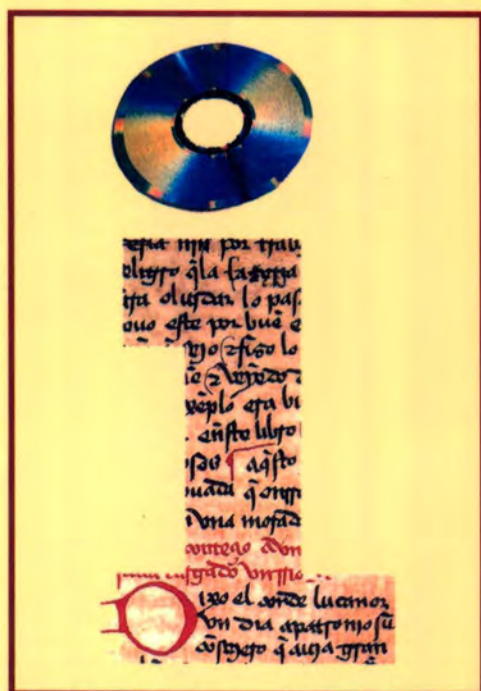


ACTAS DEL VI CONGRESO NACIONAL DE ANABAD



Archivos, Bibliotecas,
Centros de Documentación y Museos
en el Estado de las Autonomías

ANABAD

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS

Entre 1979 y 1983 se aprobaron todos los Estatutos de Autonomía, produciendo profundos cambios estructurales en las Administraciones Públicas del Estado.

Como respuesta a esta nueva realidad, las competencias sobre archivos, bibliotecas y museos se transfieren a las autonomías, viéndose estos centros muy afectados por el fenómeno administrativo, cambiándose titularidades, actualizándose, surgiendo otros... y, además, se ha legislado para cada uno de estos servicios. Hora es ya de que, quienes administramos y trabajamos en estos centros, reflexionemos serenamente sobre el proceso de los cambios vividos y hagamos un balance que nos permita, desde el conocimiento del pasado, afrontar el futuro en España y Europa.

Por ello, el VI Congreso Nacional de ANABAD se plantea y responde a los siguientes interrogantes:

- *¿Cómo ha sido este cambio de autonomía y municipalismo para los archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en estos 15 años?*
- *¿Responden las tareas realizadas y los logros conseguidos a las expectativas que teníamos al iniciarse la década de los 80?*
- *¿Cómo queremos que sean estos centros en un futuro?*
- *¿Qué medios debemos arbitrar para conseguir los objetivos propuestos?*

ACTAS DEL VI CONGRESO NACIONAL DE ANABAD

Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación
y Museos en el Estado de las Autonomías

Murcia, 26, 27 y 28 de junio de 1996



ACTAS DEL VI CONGRESO NACIONAL DE ANABAD

Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación
y Museos en el Estado de las Autonomías



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS, MUSEÓLOGOS
Y DOCUMENTALISTAS



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS.
Congreso (6º. 1996. Murcia)

Archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las autonomías : actas del VI Congreso Nacional de ANABAD : [Murcia, 26, 27 y 28 de junio de 1996, Auditorio y Centro de Congresos]. - Murcia : ANABAD-Murcia : Consejería de Cultura y Educación, 1997.

720 p.

D.L.: MU-739-1997 - ISBN: 84-605-6323-5.

1. Archivos-España-Congresos y asambleas. 2. Bibliotecas-España-Congresos y asambleas. 3. Centros de documentación-España-Congresos y asambleas. 4. Museos-España-Congresos y asambleas. I. Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas.

Murcia, ed. II. Título

002(460)(063)

02(460)(063)

069(460)(063)

930.25(460)(063)

ACTAS DEL VI CONGRESO NACIONAL DE ANABAD

Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación y Museos
en el Estado de las Autonomías

Edición a cargo de:

Rafael Fresneda Collado

Fernando Armario Sánchez

Francisco de Lara Fernández

Luis Lluch Baixauli

Edita:

ANABAD-Murcia

Región de Murcia

Consejería de Cultura y Educación

© *De los artículos:*

Los autores

© *De esta edición:*

ANABAD-Murcia

Primera edición:

28 de febrero de 1997

Depósito Legal: MU-739-1997

I.S.B.N.: 84-605-6323-5

Impreso por:

A.G. Novograf, S.A. Murcia

Impreso en España / Printed in Spain

ÍNDICE GENERAL

Comités	13
Organización y expositores	15
Programa	16
Acto de Apertura	
Palabras de D. Rafael Fresneda Collado <i>Presidente del Comité Organizador</i>	18
Palabras de Dña. Julia Mª Rodríguez Barredo <i>Presidenta Nacional de ANABAD</i>	19
Palabras del Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía <i>Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia</i>	20
Palabras del Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso <i>Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia</i>	21

ARCHIVOS

EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA

Ponencias

Ramón Alberch i Fugueras <i>Evaluación de la normativa. Archivos de Cataluña</i>	25
Eduardo Gómez-Llera García-Nava <i>Complemento a la legislación sobre archivos de La Coruña 1988 a Murcia 1996</i>	29
Mª Ángeles Jover Carrión <i>Normativa de archivos en la Región de Murcia: 1982-1996</i>	49
Pedro López Gómez <i>Evolución de la normativa en los últimos diez años (1986-1995)</i>	57
Gabriel Quiroga Barros <i>Evolución de la normativa de archivos y Patrimonio Documental en Galicia 1981-1995</i>	71
María Rivas Palá y Magdalena Gómez de Valenzuela <i>Valoración de la normativa aragonesa en materia de archivos: realidades y necesidades</i>	79
Comunicaciones	
Eduardo Camacho Rueda <i>El Sistema Andaluz de Archivos: luces y sombras de un proyecto en ciernes</i>	89
Julio Cerdá Díaz <i>El Patrimonio Documental como patrimonio político. Antecedentes históricos y fundamentos ideológicos del desarrollo archivístico en el Estado de las Autonomías</i>	97
Francisco Fuster Ruiz <i>Panorama crítico del Sistema de Archivos de la Región de Murcia a los 6 años de la promulgación de la Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental</i>	109
Vicente Montojo Montojo <i>La gestión de archivos en la legislación autonómica española (1984-1996)</i>	123
Iñaki Montoya Ortigosa <i>Archivos y su normativa en Navarra. Problemática actual</i>	129
Jesús Ángel Rodríguez Ortega, Micaela Pérez Sáenz e Isabel Murillo García-Atance <i>Marco normativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de archivos</i>	137

Elvira San Millán Fernández <i>Los archivos universitarios españoles dentro del marco de la Administración autonómica</i>	147
--	-----

Manuel Simó Rodríguez <i>12 años de legislación autonómica en Andalucía: un balance</i>	157
--	-----

SISTEMAS Y REDES. VALORACIÓN DE LA GESTIÓN

Ponencias

Plácido Ballesteros San José <i>El sistema de archivos en Castilla-La Mancha: una tarea pendiente</i>	163
--	-----

Ana M ^a Duplá del Moral <i>Sistema y red de archivos en la Comunidad de Madrid. Valoración de la gestión</i>	169
--	-----

Antonia Heredia Herrera <i>Los sistemas autonómicos de archivos. Las redes de centros. Las funciones genéricas de los archivos y las específicas de los archiveros. Los recursos humanos</i>	195
---	-----

Comunicaciones

Pedro Barbáchano San Millán y Ana Beny <i>Autonomías y restauración de papel: actuaciones de salvamento de documentación afectada por inundaciones</i>	203
---	-----

José Daniel Buján Núñez, Marina García Pita, Consuelo Meiriño Sánchez y M ^a del Carmen Prieto Ramos <i>Análisis de la gestión del Patrimonio Bibliográfico, Documental y Mueble en la Administración Autonómica de Galicia</i>	213
--	-----

M ^a del Carmen Cayetano Martín <i>El hilo en el laberinto: redes de información para archivos municipales</i>	223
---	-----

Mercedes Cuevas Sánchez <i>Proyecto de Gestión Documental de Archivos Andaluces (G.D.A.A.)</i>	229
---	-----

José María Nogales Herrera <i>Aproximación a la tarea realizada en el ámbito de la Comunidad de Madrid</i>	235
---	-----

Francisco Riera Vayreda e Isabel Garau Llompart <i>Los archivos de Baleares: un reto para su autonomía</i>	243
---	-----

José Ramón Rodríguez Clavel y Plácido Ballesteros San José <i>Balance de la planificación y actuación archivística en los municipios de Castilla-La Mancha</i>	249
---	-----

Jesús Ángel Rodríguez Ortega, Micaela Pérez Sáenz e Isabel Murillo García-Atance <i>Actuaciones en los archivos de las Administraciones autonómica y local en La Rioja (1982-1995)</i>	261
---	-----

CONCLUSIONES

BIBLIOTECAS

EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA

Ponencias

Cristina Herrero Pascual <i>La Ley de Bibliotecas de la Región de Murcia: comentario y propuesta de reforma</i>	275
--	-----

Carmen Mayol Fernández <i>Evaluación de las leyes y las normas bibliotecarias elaboradas en Catalunya durante los últimos quince años</i>	285
--	-----

Juan Sánchez Sánchez <i>La legislación bibliotecaria y el Estado de las Autonomías: el camino de la Comunidad de Castilla-La Mancha</i>	297
--	-----

Comunicaciones

- Francisca Díaz-Pintado Fernández-Pacheco, M^a Dolores del Olmo García y Encarnación Pardo Piqueras
El bibliotecario municipal en las provincias de Albacete y Ciudad Real. Selección y formas de acceso, 1989-1995 317

- Julia Enciso Socías
Patrimonio bibliográfico andaluz: una propuesta de estudio 325

- Francisca Hernández Carrascal y Xavier Agenjo Bullón
Nueva fase del catálogo colectivo español de publicaciones periódicas: el intercambio de información informatizada 331

- Raquel Lenza López, Carmen Prieto Álvarez-Valdés y Ana Rodríguez Porrón
Las bibliotecas públicas en Asturias. Balance de diez años: 1985-1995 339

- José Manuel Lorenzo Jiménez
Las bibliotecas regionales en España: el caso de Castilla y León 347

- Carmen Millán Ráfales
La biblioteca especializada en el Sistema Bibliotecario de Andalucía. Un ejemplo: la Biblioteca de la Alhambra 353

- José María Nogales Herrera
Situación y perspectivas del campo bibliotecario en el entorno de la Comunidad de Madrid 359

- Alfonso Ramos Torres y M^a del Carmen Madrid Vílchez
La Biblioteca de Andalucía: un proyecto de futuro 367

SISTEMAS Y REDES. VALORACIÓN DE LA GESTIÓN**Ponencias**

- Francisca Aleixandre Tena
El sistema bibliotecario valenciano 373

- Isabel Blanco Pardo y Victoria Villanueva Pousa
Organización bibliotecaria de la Comunidad Autónoma Gallega: legislación básica, su desarrollo y aplicación real, 1980-1996 379

- Carmen Prieto Álvarez-Valdés
Red de Bibliotecas del Principado de Asturias, 1979-1996. Evolución 391

Comunicaciones

- Vivina Asensi Artiga, José Vicente Rodríguez Muñoz y Antonio Abellán García
Estudio de las bibliotecas especializadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 403

- M^a Dolores Borgoños Martínez e Isabel Abellán García
La red documental de la Universidad de Murcia. Bases de datos utilizadas en la Hemeroteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales 409

- Emma Cadahía Fernández, M^a Antonia Carrato Mena, Teresa Reyna Calatayud y María de la Villa Sanz
Reflexiones sobre el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid: realidades y planteamientos de futuro 413

- Rosa Catalán Palomino, Victoriano Colodrón Denis y Lucila Uriarte
El Proyecto "Rebeca en Línea": una experiencia de catalogación cooperativa de las Bibliotecas Públicas del Estado 419

- Ana Isabel Fernández Moreno y Juana María Muñoz Choclán
Aportaciones a la determinación del valor de un sistema bibliotecario 427

- Inmaculada Fuentes Tomás y Natalia Miralles Sastre
Estudio de la situación actual de las bibliotecas de prisión: los casos de Alicante y Murcia 435

M ^a Ángeles Gómez Gómez, José Antonio Gómez Hernández y Luis Lluch Baixauli <i>La imagen de las bibliotecas municipales en la prensa regional de Murcia</i>	441
Grupo de Bibliotecarios de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia <i>La Red Municipal de Bibliotecas de Murcia, RMBM</i>	451
M ^a Jesús López Bernaldo de Quirós <i>El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico: un proyecto de cooperación Estado / Comunidades Autónomas</i>	457
Josefina Melgarejo Galera y M ^a del Carmen Peiró Mateos <i>Aportación a un Diccionario de Autoridades de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Murcia</i>	463
M ^a José Mercader Blanco y María Ruiz Serrano <i>El nacimiento de un sistema urbano: las bibliotecas municipales de Cartagena</i>	469
M ^a Remedios Moralejo Álvarez <i>La cooperación entre la Administración central y las autonómicas: el proyecto del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Su desarrollo y perspectivas en Aragón</i>	473
M ^a Antonia Morán Suárez, Blanca Rodríguez Bravo y M ^a Carmen Rodríguez López <i>La Biblioteca Universitaria de León: valoración de la gestión</i>	479
Luisa Orera Orera <i>El Sistema Bibliotecario de Aragón: realizaciones y deficiencias</i>	483
CONCLUSIONES	
DOCUMENTACIÓN	
EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA	
Ponencias	
Guillermo Dema Rey <i>La información y documentación al servicio de la cooperación al desarrollo: el Centro de Información y Documentación de la Casa de América</i>	497
Carmen Sierra Bárcena <i>El Centro de Información Documental de Archivos (C.I.D.A.)</i>	501
Comunicaciones	
Francisco Alía Miranda y Óscar Fernández Olalde <i>El Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, un nuevo centro de documentación para una nueva región</i>	507
M ^a Antonia Álvarez Álvarez y José Carlos Morillo Moreno <i>Centros de documentación y bibliotecas parlamentarias de las Comunidades Autónomas españolas</i>	513
Ángel González Torres, Fernando Rodríguez Junco y Delfina Galván Alonso <i>La documentación agraria en Canarias. Centros de documentación y bibliotecas especializadas en agricultura en las Islas Canarias</i>	521
Luisa Miñana Rodrigo, José M ^a Gutiérrez Lera y Francisco Javier Mendivil <i>El Centro de Imagen y Documentación del Gabinete de Comunicación del gobierno de Aragón</i>	533
Bernardo Pallarés Toscano <i>El Centro Andaluz de Documentación de Adultos</i>	541
Juan Antonio Pastor Sánchez <i>Creación de servicios de información universitarios: una perspectiva documental</i>	545
Angélica Zapatero Lourinho <i>Las bibliotecas especializadas y centros de documentación en la Comunidad de Madrid, desde su creación en 1983 hasta enero de 1996</i>	553

SISTEMAS Y REDES. VALORACIÓN DE LA GESTIÓN
Comunicaciones

Teresa Allepuz Ros

La atención al usuario, algo más que un servicio 563M^a Dolores Ayuso García*Hacia la armonización curricular para la formación de archiveros, bibliotecarios y documentalistas en países extranjeros. Estudio comparado* 567

Trinidad García Mercader y Pilar Matas Escobar

Formación de los documentalistas en el Estado de las Autonomías: tendencias profesionales de los alumnos de la E.U.B.D. de Murcia a través del estudio y análisis de los trabajos fin de carrera (1991-1996) 575

Jesús López Pulido y Antonio Abellán García

Formación, desarrollo y perfil del documentalista en el ámbito de la gestión de bibliotecas, archivos y centros de documentación: el reto presente y futuro en el marco autonómico 583

Alfonso López Yepes

El Servicio de Documentación Multimedia de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid: proyectos y realizaciones 589

Tomás Saorín Pérez y Josefa Martínez Robledo

Servicios de información a través de Internet para las Administraciones regionales: información al ciudadano, información entre Administraciones, información interna, fuente de información 595**CONCLUSIONES****MUSEOS****EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA****Ponencias**

José Antonio Lasheras Corruchaga

Sobre legislación, política y museología: 1985-1996 611M^a Ángeles Mezquiriz Irujo*Estado actual de los museos en la Comunidad Foral de Navarra y su normativa legal* 617

Iván Negueruela Martínez

Análisis de la legislación sobre museos en la Región de Murcia 621**Comunicaciones**M^a del Carmen Hevia Carnero*Articulación museística del Principado de Asturias. Consideraciones legislativas y distribución de competencias* 627M^a Teresa Marín Torres*La gestión de la información en la legislación sobre museos* 631

Elena Sarnago Notivoli

Los museos en el Estado de las Autonomías: legislación 639

Nuria Serrano Téllez

Normativas autonómicas de museos: aspectos comunes y nuevos conceptos 645**SISTEMAS Y REDES. VALORACIÓN DE LA GESTIÓN****Ponencias**

Manuel Fernández-Delgado Cerdá

Ayer y hoy del Museo Ramón Gaya de Murcia 659

Ángela Franco Mata <i>Sistemas y redes. Valoración de la gestión: el caso del Museo Arqueológico Nacional</i>	663
M ^a Teresa Sánchez Trujillano <i>Los museos en La Rioja</i>	671
Comunicaciones	
Emiliano Hernández Carrión <i>Situación de los museos de la Región de Murcia</i>	677
Andrés Martínez Rodríguez <i>La problemática de un museo comarcal a partir de la experiencia del Museo Arqueológico Municipal de Lorca</i>	685
Luis Miguel Moreno Fernández, Celia Chaín Navarro y Elena Hernández González <i>Tratamiento documental de contenido y gestión de las colecciones en los museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</i>	695
Silvia Pérez López <i>Los museos del Patronato de la Alhambra y Generalife: Museo de la Alhambra y Museo Ángel Barrios</i>	707
CONCLUSIONES	
Acto de Clausura	
Palabras de D. Rafael Fresneda Collado <i>Presidente del Comité Organizador</i>	715
Palabras de Dña. Julia M ^a Rodríguez Barredo <i>Presidenta Nacional de ANABAD</i>	716
Palabras del Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Centenero Gallego <i>Director General de Cultura</i>	717

COMITÉ DE HONOR

Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso
Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia

Excmo. Sr. D. Francisco Celdrán Vidal
Presidente de la Asamblea Regional de Murcia

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia

Excma. Sra. D^a Cristina Gutiérrez-Cortines Corral
Consejera de Cultura y Educación

Excmo. y Magco. Sr. D. Juan Monreal Martínez
Rector de la Universidad de Murcia

Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca

Ilmo. Sr. D. José Iborra Ibáñez
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mula

COMITÉ ORGANIZADOR

PRESIDENTE

Rafael Fresneda Collado
Presidente de ANABAD-Murcia

VICEPRESIDENTE

Fernando Armario Sánchez
Director del Centro de Documentación e Información

TESORERO

Francisco de Lara Fernández
Director del Archivo de la Administración Regional

VOCALES

Carmen Aparicio Fernández
Directora de la Biblioteca Universitaria

M^a Dolores Ayuso García
Directora de la E.U. de Biblioteconomía y Documentación

José Miguel García Cano
Director del Museo de Murcia

COMITÉ EJECUTIVO

Rafael Fresneda Collado
Fernando Armario Sánchez
Francisco de Lara Fernández

COMITÉS CIENTÍFICOS

ARCHIVOS

- M^a Ángeles Jover Carrión (coordinadora)
Directora del Archivo Municipal de Murcia
- Francisco Fuster Ruiz
Profesor de Archivística. Universidad de Murcia
- Ana María Herrero Pascual
Directora del Archivo Histórico Provincial
- Manuel Muñoz Clares
Archivo Municipal de Lorca

MUSEOS

- Iván Negueruela Martínez (coordinador)
Director del Museo Nacional de Arqueología Marítima
- Emiliano Hernández Carrión
Director del Museo Jerónimo Molina de Jumilla
- Andrés Martínez Rodríguez
Director del Museo Arqueológico Municipal de Lorca
- Liborio Ruiz Molina
Director del Museo Cayetano de Mergelina de Yecla

BIBLIOTECAS

- Cristina Herrero Pascual (coordinadora)
Profesora de Análisis Documental. Universidad de Murcia
- Pedro Antonio Jiménez Martínez
Red Municipal de Bibliotecas de Murcia
- Ángel Peñalver Martínez
Biblioteca Pública Regional
- Rosario Trigueros Terrés
Biblioteca Universidad de Murcia

DOCUMENTACIÓN

- José Antonio Gómez Hernández (coordinador)
Profesor de Biblioteconomía. Universidad de Murcia
- Francisco García García
Jefe del Servicio de Documentación. Asamblea Regional
- Llanos Martínez Valero
Centro de Documentación e Información. Presidencia
- Isabel Ortiz Carrillo
Jefa de Sección Documentación Europea. Presidencia

ORGANIZACIÓN

Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas
 Consejería de Cultura y Educación. Comunidad Autónoma de Murcia

ENTIDADES PATROCINADORAS

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ministerio de Cultura

ENTIDADES COLABORADORAS

Asamblea Regional de Murcia
 Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
 Excmo. Ayuntamiento de Murcia
 Excmo. Ayuntamiento de Lorca
 Excmo. Ayuntamiento de Mula
 CajaMurcia. Obra Cultural
 Fundación Instituto de la Comunicación de Murcia
 Universidad de Murcia
 E.U. de Biblioteconomía y Documentación

SECRETARÍA

Jorge Beltri Fernández
 Antonio Ruiz Sánchez
 Pilar Matas Escobar
 María Ángeles Alcaraz Rodríguez

Luis Lluch Baixauli
 Juan Miguel Botía Ordaz
 Ascensión Serna Jiménez
 Desamparados López Dávalos

EXPOSITORES

3M España, S.A.
 ANABAD
 Archivo 3000
 Baratz-Servicio de Teledocumentación, S.A.
 Barbáchano & Beny, S.A.
 Biblio 3000
 Biblioteca Nacional
 Boletín Oficial del Estado
 Canon España, S.A.
 CD ROM, S.A.
 Chadwyck-Healey
 Chemdata Ibérica, S.A.

Esquitino Martínez, S.A.
 Gama
 IAD-Innovación en Archivos y
 Documentación, S.A.
 Miconet, S.A.
 Ollero & Ramos Editores
 Papelera Peninsular, S.A.
 SABINI - Automatización de Bibliotecas
 SIC - Servicios Informáticos Centrales
 Sociedad Genealógica de Utah
 Suricata, S.A.
 UMI

PROGRAMA

Miércoles 26 de junio

-
- 9.00 Vestíbulo del Auditorio. *Entrega de la documentación.*
 10.00 Sala B. *Acto de apertura presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia.*
 10.30 Sala de Exposiciones. *Inauguración de la Exposición Comercial.*
 12.00 Mesas Redondas por ramas: Evaluación de la Normativa.
 Archivos. *Sala 2.*
 Bibliotecas. *Sala B.*
 Documentación. *Sala 1.*
 Museos. *Sala 4.*
 13.15 Debates por ramas.
 14.30 Comida murciana (opcional)
 17.00 Lectura de Comunicaciones: Evaluación de la Normativa.
 Archivos. *Sala 2.*
 Bibliotecas. *Sala B.*
 Documentación. *Sala 1.*
 Museos. *Sala 4.*
 18.30 Descanso.
 19.00 Coloquio por ramas.
 20.30 Recepción ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Jueves 27 de junio

-
- 9.00 Mesas Redondas por ramas: Sistemas y Redes. Valoración de la Gestión.
 Archivos. *Sala 2.*
 Bibliotecas. *Sala B.*
 Documentación. *Sala 1.*
 Museos. *Sala 4.*
 10.15 Debates por ramas.
 11.00 Pausa. Café.
 11.30 Lectura de Comunicaciones: Sistemas y Redes. Valoración de la Gestión.
 Archivos. *Sala 2.*
 Bibliotecas. *Sala B.*
 Documentación. *Sala 1.*
 Museos. *Sala 4.*
 13.00 Coloquios por ramas.
 16.30 Demostraciones de Expositores. *Sala 3.*
 17.30 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de ANABAD. *Sala 2.*
 20.30 Recital Flamenco. Actuación de la Familia Piñana en el Aula de Cultura de CajaMurcia.

Viernes 28 de junio

- | | | |
|-------|--|------------------------------------|
| 10.00 | Sesión plenaria. Elaboración de Conclusiones. | <i>Sala B.</i> |
| 12.00 | Acto de Clausura presidido por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación. | <i>Sala B.</i> |
| 13.00 | Recepción ofrecida por la Presidencia de la Comunidad Autónoma. | |
| 17.00 | Visitas programadas por grupos: Murcia, Cartagena, Lorca y Mula. | |
| 22.00 | Cena de Clausura. | Restaurante <i>Rincón de Pepe.</i> |

Sábado 29 de junio (opcional)

- | | | |
|-------|--|--|
| 10.00 | Excursión turística al Mar Menor con recorrido en barco. | |
| 14.00 | Comida típica del Mar Menor. | |
| 19.00 | Regreso a Murcia. | |



PALABRAS DE D. RAFAEL FRESNEDA COLLADO

Presidente del Comité Organizador

Excmo. Sr. Presidente, Ilmo. Sr. Alcalde de Murcia, Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación, Sra. Presidenta Nacional de ANABAD, señoras y señores:

Constituye para ANABAD-Región de Murcia un alto honor la designación que en su día hiciera la Junta Directiva Nacional de la Asociación para organizar y celebrar en nuestra ciudad su VI Congreso Nacional. Desearíamos ser acreedores a la confianza en nosotros depositada.

Permítanme ustedes que les haga una escueta referencia de lo que ha supuesto la organización de este Congreso.

El propio tema elegido para el desarrollo de las sesiones ya nos hacía presagiar que tendría una muy favorable acogida por parte de los profesionales e instituciones de todas las autonomías del Estado. De hecho, los muy cualificados trabajos recibidos, que rondan el centenar, distribuidos entre las distintas Mesas del Congreso, representan la práctica totalidad del territorio español, ofreciendo un pormenorizado análisis del diverso desarrollo que en la actualidad presentan tanto la Normativa como los Sistemas y Redes de Archivos, Bibliotecas, Museos y Centros de Documentación.

En nombre de la Organización del Congreso queremos agradecer a cuantos, con sus trabajos, sugerencias, opiniones o con su presencia, han hecho que se nutran de ideas los diferentes foros de debate con el fin de alcanzar unas conclusiones que, estamos convencidos, redundarán en beneficio de todos.

Si la aportación científica ha supuesto un respaldo inestimable, no menos se puede decir del aliento que, en todo momento, nos ha prestado tanto la Junta Directiva Nacional como aquellas instituciones y organismos a los que acudimos con el proyecto aún embrionario.

De modo especial debemos mostrar nuestro expreso agradecimiento a la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el apoyo incondicional que, desde un principio, hemos encontrado en sus representantes, agradecimiento que debemos hacer extensivo a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y a todas aquellas instituciones, organismos y entidades murcianas que han prestado su desinteresada colaboración.

Sólo me resta, como Presidente del Comité Organizador y en su nombre, desearles que el Congreso les resulte fructífero y que sus resultados puedan orientar con mayor firmeza un horizonte profesional que todos deseamos.

Muchas gracias.

□ PALABRAS DE DÑA. JULIA Mª RODRÍGUEZ BARREDO
Presidenta Nacional de ANABAD

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Excmo. Sra. Consejera de Cultura y Educación, Ilmo. Sr. Alcalde de Murcia, Sr. Presidente de ANABAD-Murcia, queridos amigos congresistas, profesionales todos de los archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos:

Es para ANABAD una gran satisfacción y un orgullo celebrar este VI Congreso Nacional en Murcia, territorial que con un entusiasmo sin límites y en un tiempo récord ha sabido plantearlo y organizarlo.

Responde nuestro Congreso en su temática a la nueva realidad estructural y a los profundos cambios que se están produciendo en todas las Administraciones del Estado, especialmente en la Administración local y autonómica. Entre los años 1979 y 1983, se aprueban en España todos los Estatutos de las 17 Autonomías, iniciándose un período de transferencias que afectarán, sensiblemente, a archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos. Se han cambiado algunas titularidades, se actualizan muchos centros, surgen otros y, sobre todo, se legisla para estos servicios.

Cada Autonomía tiene hoy su Ley, su Sistema de Archivos, sus Redes de Bibliotecas y Museos. Creemos, pues, que ha llegado el momento de una reflexión serena y sincera sobre los procesos y cambios vividos por parte de quienes trabajamos en estos centros. Tenemos que hacer en este Congreso un balance equilibrado, llegando a unas conclusiones que nos ayuden a afrontar el futuro de nuestra profesión en España y en Europa.


Estas reflexiones tienen que partir de la evolución de las normativas emanadas del cambio: leyes, decretos, sistemas, servicios... que, aun llenando de contenido nuestro quehacer profesional, plantean serias dudas, tales como: ¿es suficiente nuestra normativa?, ¿cuál ha sido su aplicación práctica y cuál su grado de desarrollo?, ¿cómo está en estos momentos su cumplimiento?, ¿tenemos que hacer cambios en la regularización?...

Y puesto que las Autonomías han asumido competencias directas en la gestión de los centros tendremos que valorar su gestión.

Estos días de Congreso nos formularemos, además, preguntas como: ¿ha repercutido en la mejora de servicios este cambio?, ¿ha habido una verdadera cooperación?, ¿ha mejorado nuestra formación profesional?, ¿cómo se han administrado los recursos?

Para resolver las dudas y dar respuesta a estas preguntas tenemos por delante tres días. Nos acompaña un clima espléndido bajo una cúpula de azul mediterráneo sin igual.

Sean todos bienvenidos a Murcia. Feliz Congreso. Gracias.

 PALABRAS DEL ILMO. SR. D. MIGUEL ÁNGEL CÁMARA BOTÍA
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia

Buenos días, distinguidas autoridades, señoras y señores:

Hoy tengo el honor de dirigirme a ustedes para darles, como Alcalde de Murcia, la bienvenida a esta ciudad abierta y generosa, en la que ya habrán comprobado que al visitante se le acoge con cariño.

Estoy seguro de que el VI Congreso Nacional de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD) que comienza hoy será fructífero y positivo y logrará avanzar un paso más en los conocimientos sobre archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las Autonomías.

Murcia, la ciudad que hoy les recibe, se articula culturalmente en torno a su Universidad y se muestra en continuo avance y progreso a través de nuevas facultades y escuelas y mediante las investigaciones y estudios que se desarrollan, como se mostrará en el seno de este Congreso. Los avances culturales, científicos y técnicos que se desarrollan en esta institución permiten que nuestros estudiantes de toda la Región y de provincias cercanas alcancen una formación puntera, dotando al tiempo a la ciudad de una vida científica y cultural de primer rango. Las aportaciones del Ayuntamiento en los asuntos relacionados con archivos y bibliotecas también se plasman en el desarrollo cultural del municipio.

Nuestra ciudad muestra cómo el paso de los años ha dejado su impronta: desde la herencia musulmana, pasando por la cristiano-medieval y la barroca. Murcia cuenta con una interesante infraestructura cultural que nos permite disfrutar de los acontecimientos más destacados del momento: un teatro municipal, el Teatro Romea; un amplio Auditorio, salas de exposiciones como el Palacio Almodí, las salas de Verónicas y San Esteban, el Museo Salzillo y el Museo Hidráulico.

Para comunicar a otros pueblos nuestras raíces culturales nos hemos incorporado recientemente a la Red de Itinerarios Culturales promovida por el Consejo de Europa, y a ellos aportamos dos rutas que han caracterizado a Murcia a lo largo de la historia: la ruta del barroco -cuyo ejemplo señero es la fachada de nuestra catedral- y la ruta de la Seda, en la que Murcia se incorpora a la larga tradición mediterránea de esta actividad económica y cultural.

Murcia no es sólo el casco urbano. Cuenta con 52 pedanías, pequeños núcleos de población en los que la vida se articula en torno a actividades que en un principio estaban directamente relacionadas con la agricultura y que hoy se ve vinculada a otros sectores productivos. Para comprender y conocer a la ciudad de Murcia es importante saber que no sólo es lo que se ve en el casco, sino que su huerta, que conserva la tradición musulmana, está estrechamente vinculada a la ciudad.

Como murciano y enamorado de mi ciudad estaría horas hablando de ella, pero creo que esta pincelada les será útil a la hora de conocerla.

Les reitero mi bienvenida a la ciudad, así como el deseo de un buen desarrollo del Congreso.

 PALABRAS DEL EXCMO. SR. D. RAMÓN LUIS VALCÁRCEL SISO
Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia

Señores congresistas:

Desde mi doble responsabilidad como Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia y como historiador quisiera poner de relieve la oportunidad de ANABAD al elegir un tema tan sugerente como necesario para debatir en estos días. Vaya por delante, pues, mi felicitación a todos ustedes, a la Junta Directiva Nacional de ANABAD y a los organizadores de este evento.

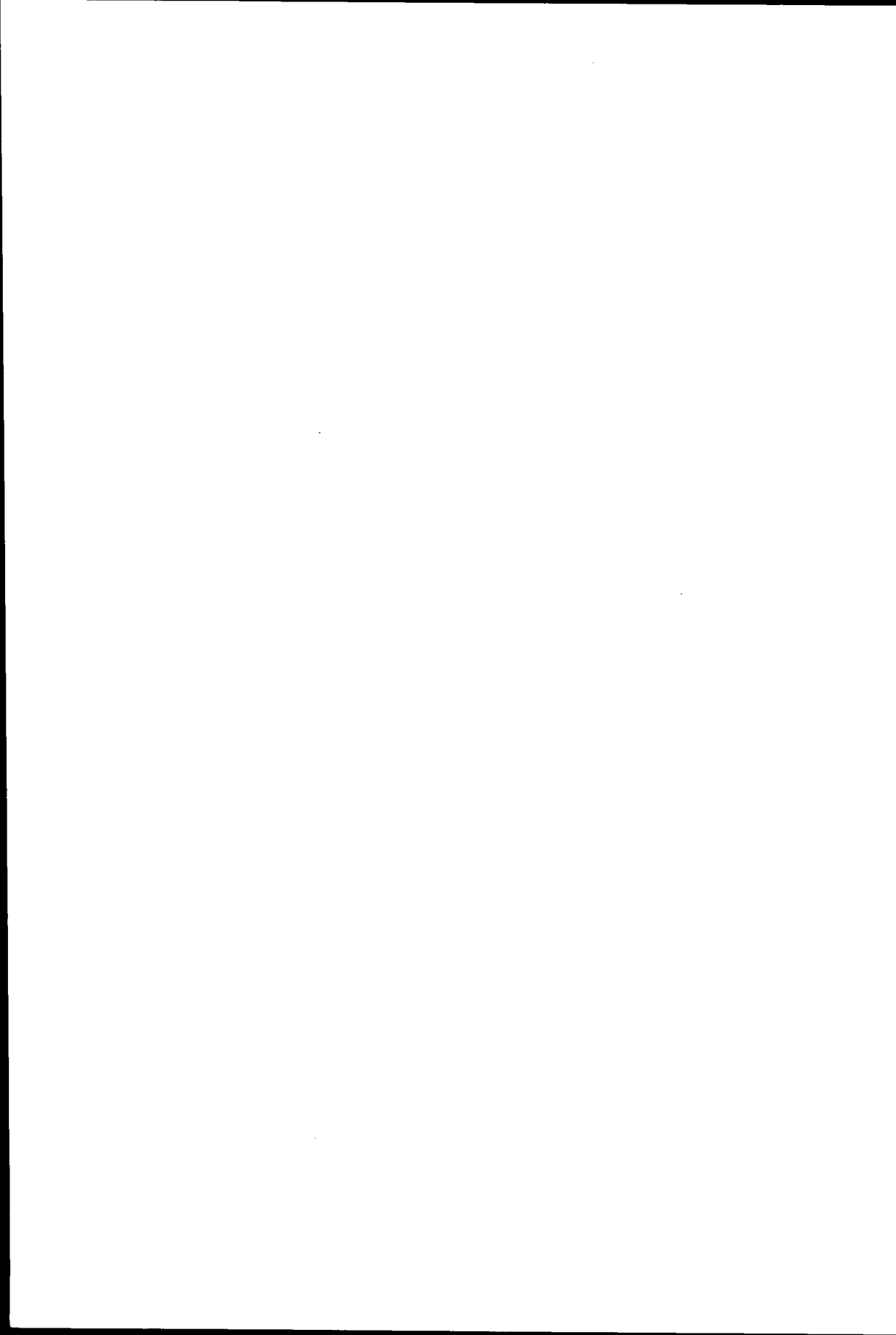
Es sobradamente conocido que desde los primeros años del pasado decenio, al transferirse a las Comunidades Autónomas las competencias en materia de Cultura, se ha legislado, con mayor o menor acierto y celeridad, en el ámbito de las bibliotecas, archivos y museos. Hoy, con la perspectiva que nos ofrece el tiempo transcurrido, parece conveniente meditar, valorar y debatir sobre las normas y su aplicación en aspectos tan importantes para una real y coherente política cultural.

La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de su Consejería de Cultura y Educación, consciente de la trascendencia de lo que van a tratar ustedes, acogió desde el primer momento el proyecto como propio y deseo hacerles patente que no faltarán el apoyo y el respaldo a iniciativas que, como ésta, tiendan a la preservación de nuestro patrimonio histórico.

Ante esta reunión de cualificados profesionales quiero anunciar que el Gobierno que presido ha puesto su mejor empeño en un ambicioso proceso legislativo con el fin de adecuar la normativa de museos, bibliotecas y archivos a las nuevas realidades que demandan los tiempos.

Les doy la bienvenida a la Región de Murcia y les deseo una grata estancia.

Declaro inaugurado el VI Congreso Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas.



ARCHIVOS



EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA. ARCHIVOS DE CATALUÑA

Ramón Alberch i Fugueras

Cap d'Arxiu de l'Ajuntament de Barcelona

Con la aprobación de la Constitución Española de 1978 y de los correspondientes Estatutos de Autonomía se desarrolla una nueva concepción del Estado que en el caso del patrimonio documental supone una evolución hacia un modelo archivístico descentralizado. En el caso concreto de Cataluña, el Estatuto de Autonomía explícita en su art. 9 la competencia exclusiva de la Generalitat sobre cultura, patrimonio y archivos, y esta asunción competencial se refleja en el diseño de un sistema archivístico caracterizado por la voluntad política de crear una estructura archivística propia.

La estructuración de un sistema de archivos catalán es indisociable de una producción normativa y reglamentaria¹ que cuenta inicialmente con la dificultad de encontrar referentes históricos con un mínimo de permanencia. Cabe tener en cuenta que la política cultural de la Mancomunitat (1914-1923) no tuvo incidencia en el mundo de los archivos y que los intentos de la Generalitat republicana (1931-1939) —formulación de una Ley de Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Científico de Cataluña en el mes de julio de 1934— adolecieron de una mínima continuidad institucional por las dificultades derivadas de la situación política del país. La ausencia, pues, de unos referentes sólidos y estables conducirá a la adopción de las recomendaciones emanadas del ámbito de historia del Congreso de Cultura Catalana del año 1977, de manera que en la “Ponencia para la salvación y conservación de documentación y archivos”² se reivindicaba la creación de un sistema archivístico catalán basado en una concentración de archivos, la creación del Archivo General de Cataluña y de archivos históricos en las poblaciones de más de 10.000 habitantes. Entre otras medidas referidas a la formación y al acrecentamiento y difusión de los fondos, se recomendaba la elaboración de normativas técnicas referidas al acceso, la restauración, la reproducción y la eliminación de documentos.

Así, pues, la normativa catalana se desarrolla fundamentalmente en dos fases conceptualmente bastante diferenciadas. Una primera etapa de vertebración del sector archivístico (1980-85) en que se crean los elementos básicos del sistema tomando como referente principal las antedichas recomendaciones del Congreso de Cultura Catalana y que se caracteriza por la preeminencia de la visión de los archivos como patrimonio estrictamente histórico. La actividad legislativa se concreta en la promulgación de cinco decretos, tres órdenes y una Ley de Archivos; así, el año 1980 se crean el Servei d'Arxiu y el Arxiu Nacional, el año 1982 se asumía la gestión de los archivos de titularidad estatal (excepto el Archivo de la Corona de Aragón) y se regulaba la Inspección General de Archivos. Finalmente, el año 1985 se aprobaba la Ley catalana de archivos, que constituye un texto básico, concebido en un momento en que la Ley de archivos andaluza se encontraba recurrida ante el Tribunal Supremo y que presenta como limitación más evidente su carácter restrictivo en cuanto a la concepción del patrimonio documental catalán.³ A pesar de que la Ley de Patrimonio Cultural Catalán del año 1993 actualiza la definición de documento y amplía el concepto de patrimonio documental, es evidente que la propia limitación de la Ley de Archivos y también la intensa evolución experimentada en el sector archivístico catalán en el último decenio hayan propiciado

1. Con la finalidad de evitar las constantes referencias a decretos y órdenes específicos adjuntamos en apéndice la relación exhaustiva de la legislación archivística catalana. Una presentación sistemática de la legislación básica puede encontrarse en el volumen *Legislació sobre patrimoni cultural*, Barcelona, 1995, 495 págs.

2. *Resolucions del Congrés de Cultura Catalana*, vol. I, Barcelona, 1978, págs. 222-226.

3. La disociación existente entre el patrimonio documental de Cataluña y el sistema archivístico catalán se evidencia en los anexos nº 1 y 2 de nuestro trabajo “El patrimonio documental de Cataluña. El sistema de archivos”, recogido en el libro colectivo *Reflexiones en torno al patrimonio documental*, La Laguna: Centro Internacional de Conservación del Patrimonio, 1996.

la reivindicación de su actualización por parte de la Associació d'Arxivers de Catalunya haciéndose eco del sentir unánime del colectivo profesional.

A partir de la promulgación de la Ley catalana de archivos se entra en una segunda fase (1986-1996) en que el desarrollo normativo tiende a suplir algunas de las deficiencias de esta Ley, sobre todo en lo que afecta a la consideración de la documentación administrativa como campo de actuación fundamental del sector archivístico. Así, se dictan siete decretos, cinco órdenes y una modificación a la Ley de Archivos –fundamentalmente en su capítulo de sanciones–. Concretamente, se regula la red de archivos históricos comarcales (1988), la organización y gestión de los archivos de la Generalitat de Catalunya (1989) –decreto substituido en el año 1996 por otro decreto que regula el sistema general de gestión de la documentación administrativa y la organización de los archivos de la Generalitat de Catalunya– y también se normativiza la evaluación y selección de documentación de la Administración Pública (1990). Este decreto permite afrontar con decisión un tema tan relevante como la selección y expurgo de documentos y ha dado lugar a una producción secuencial de órdenes que lo complementan.⁴ En conjunto, se trata de una serie de decretos que consideran sin ambages el papel de los archivos administrativos, superando así una concepción historicista de los archivos que había caracterizado el período inicial de desarrollo del sistema de archivos catalán.

A manera de balance, cabe concluir que el avance experimentado en Cataluña en el sector archivístico a partir de la implantación de un régimen de libertades es evidente. La mejora de las infraestructuras, la creciente accesibilidad de los archivos, el desarrollo legislativo y normativo, la intensificación de los planes de formación y el extraordinario dinamismo que ha conllevado la creación y desarrollo de una asociación profesional de archiveros, son elementos indudablemente positivos.

Con todo, persisten una serie de déficits que dificultan claramente la normalización del patrimonio documental. Ciñéndonos exclusivamente a los temas vinculados a la normativa archivística, señalemos la necesidad de proceder a la redacción de una nueva Ley catalana de archivos con pretensión globalizadora que contemple los diferentes aspectos y valores de la documentación y que integre las regulaciones sectoriales de manera que garantice un desarrollo reglamentario coherente.⁵ Por otra parte, es evidente que la aprobación en el mes de enero del año 1995 de un decreto que otorga la categoría de Subdirección General al Arxiu Nacional –mientras que el Servei d'Arxius, teórica clave de bóveda del sistema, mantiene un rango inferior– origina una clara confusión en la definición del sistema que tiende así hacia una cierta bicefalía que provoca un solapamiento de funciones y diluye las respectivas responsabilidades de ambos órganos archivísticos.

APÉNDICE

LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA CATALANA

1934: 3 de julio: *Ley de Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Científico de Cataluña* (DOGC, 186, 5-VII-1934).

1979: Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña (DOGC 38, 31-XII-1979).

1980: Decreto 201/1980, de 17 de octubre, creando los Servicios de Archivos y Museos, dentro de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación (DOGC 91, 5-XI-1980).

1981: Decreto 314/1980, de 28 de noviembre, de creación del Archivo Nacional de Cataluña, dependiente del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña (DOGC 107, 16-I-1981).

1981: Orden de 1 de junio de 1981, dando publicidad al Real Decreto 1.010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de Cultura (DOGC 132, 5-VI-1981).

1981: Orden de 27 de julio de 1981, de nombramiento de los miembros de la Comisión Asesora del Servicio de Archivos, del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación (DOGC 153, 26-VIII-1981).

4. La concreción y enriquecimiento del decreto inicial referido a la evaluación y selección de documentos ha generado un conjunto de órdenes referidas a los criterios generales de evaluación y selección y el modelo de propuesta, sobre los grupos de trabajo de la Comisión Nacional de Evaluación y Selección de la Documentación y sobre las normas y la aprobación de diferentes tablas de evaluación documental. Finalmente, en el año 1994 se procedió a la modificación del decreto de evaluación y selección de la documentación de la Administración Pública.

5. CASADEMONT, Miquel; COROMINAS, Mariona; MATAS, Josep: "Estratègies per promoure els arxius en el si de les administracions", *Lligall*, 9 (1995), págs. 26-27.

- 1982: Decreto 61/1982, de 22 de enero, que regula la Inspección General de Archivos y la Inspección General de Bibliotecas (DOGC 216, 21-IV-1982).
- 1982: Orden de 15 de marzo de 1982, que da publicidad a los convenios firmados entre el Ministerio de Cultura y el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación para la gestión... Archivos de titularidad estatal ubicados en Cataluña (DOGC 220, 5-V-1982).
- 1982: Decreto 196/1982, de 15 de junio, que regula la tramitación de los expedientes de exportación de bienes muebles de valor histórico, artístico, arqueológico, etnológico y paleontológico (DOGC 241, 16-VII-1992).
- 1983: Decreto 478/1983, de 28 de octubre, que regula los servicios de la Generalitat en materia de Patrimonio Documental y Bibliográfico de Cataluña (DOGC 384, 25-XI-1983).
- 1985: Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos (DOGC 536, 10-V-1985).
- 1987: Decreto 323/1987, de 26 de octubre, de reestructuración de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórica o artística de Cataluña (DOGC 919, 25-XI-1987).
- 1988: Decreto 110/1988, de 5 de mayo, por el cual se regula la organización de la Red de Archivos Históricos Comarcales (DOGC, 995,25-V-1988).
- 1989: Ley 8/1989, de 5 de junio, de modificación de la Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos (DOGC 1.153, 9-VI-1989).
- 1989: Decreto 208/1989, de 1 de agosto, de delegación de competencias en materia de Cultura a las comarcas (DOGC 1.194, 15-IX-1989).
- 1989: Decreto 340/1989, de 19 de diciembre, sobre la organización y la gestión de los archivos de la Generalitat de Cataluña (DOGC 1.242, 15-I-1990).
- 1990: Decreto 117/1990, de 3 de mayo, sobre evaluación y selección de documentación de la Administración Pública (DOGC 1.297, 25-V-1990).
- 1992: Orden de 15 de octubre de 1992, por la que se aprueban los criterios generales de evaluación y selección de la documentación y el modelo de propuesta correspondientes (DOGC 1.688, 30-XII-1992).
- 1993: Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán (DOGC 1.807, 11-X-1993).
- 1994: Orden de 13 de enero de 1994, sobre los grupos de trabajo de la Comisión Nacional de Evaluación y Selección de la Documentación (DOGC 1.854, 2-II-1994).
- 1994: Orden de 17 de enero de 1994, por la que se aprueban diferentes tablas de evaluación documental (DOGC 1.854, 2-II-1994).
- 1994: Orden de 8 de febrero de 1994, por la que se aprueban normas para la aplicación de las tablas de evaluación documental (DOGC 1.865, 25-II-1994).
- 1994: Decreto 128/1994, de 16 de mayo, por el que se modifica el decreto 117/1990, de 3 de mayo, sobre evaluación y selección de documentación de la Administración Pública (DOGC 1.907, 10-VI-1994).
- 1995: Decreto 2/1995, de 10 de enero, de reestructuración del Archivo Nacional de Cataluña (DOGC 2.004, 27-I-1995).
- 1995: Orden de 30 de enero de 1995, por la que se aprueban diferentes tablas de evaluación documental (DOGC 2.012, 15-II-1995).
- 1996: Decreto 76/1996, de 5 de mayo, por el que se regula el sistema general de gestión de la documentación administrativa y la organización de los archivos de la Generalitat de Cataluña (DOGC 2.180, 11-III-1996).



COMPLEMENTO A LA LEGISLACIÓN SOBRE ARCHIVOS. DE LA CORUÑA 1988 A MURCIA 1996

Eduardo Gómez-Llera García-Nava
Director del Archivo Histórico Provincial de Segovia

Al iniciarse el verano de este 1996 volvemos a retomar el argumento de la legislación estatal y autonómica concerniente a los archivos y el Patrimonio Documental para completar lo aportado hasta el verano de 1988 en el Congreso de ANABAD-La Coruña.

Entonces nos movíamos en términos balbucientes, llenos de dudas, ante una legislación que se iniciaba y que tomaba derroteros muy distintos y en ocasiones de vacilante legalidad. Algunas grandes disposiciones legislativas sobre el mundo de los archivos se habían formulado antes de que la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, viera la luz e incluso habían sido llevadas al banquillo del Tribunal Constitucional. Poco más tarde, nada más pronunciarse la citada Ley 16/1985, varios organismos autonómicos la presentaron ante el mismo Tribunal como viciada de abusos centralistas.

El Tribunal sentenció en dos ocasiones, en 1988 y 1991, sentó bases claras y definió la marcha de la regulación central y autonómica por caminos delimitados, lo cual no equivale a decir que esas vías nítidas hayan de conducir a un sistema coherente y racional de archivos. Así, nos encontramos con Archivos Históricos Provinciales desvirtuados en unos territorios autonómicos, falseados bajo cubierta extraña en otros para esconder su titularidad y dados a la postergación administrativa en algunos más. Aun así, y milagrosamente, perdura una cierta similitud orgánica y de funciones entre los Archivos de los Reinos y entre los Históricos Provinciales de, si no todas las Comunidades, la mayoría de ellas. Pero se conserva por la práctica de los archiveros más que por la decisión del Ministerio de Cultura.

En la época en que José Manuel Mata Castellón ocupó la Subdirección General de Archivos quedó redactado un borrador de anteproyecto del Reglamento de Archivos, prescrito por la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico. Se volvió a la redacción, en otro texto distinto, con el impulso de la subdirectora general, Margarita Vázquez de Parga. Pero de ahí no pudo pasar el propósito, porque los altos órganos del Ministerio se perdieron en remilgos no ya para su aprobación y presentación, sino para la más elemental utilización de algunos de sus puntos. La Secretaría General Técnica lo detuvo y detenido sigue.

La única legislación tocante a archivos —o a sus problemas— salida del Estado en los últimos ocho años se ha centrado en la ampliación de ciertos estatutos y en la nueva ordenación procedimental administrativa, ambas de 1992.

También han emanado de la Administración Central, en la parte del acuerdo que corresponde al Ministerio de Cultura, los tres convenios de cesión de gestión de archivos estatales a las Comunidades de Asturias, Galicia y Extremadura.

AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

Los Estatutos de Aragón, Galicia, País Vasco y Extremadura salieron a luz con un olvido absoluto de la posibilidad de traspasar a dichas Comunidades la gestión de los archivos estatales.¹ Otros, en concreto los de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Castilla-La Mancha, Canarias, Baleares, Madrid y Castilla y León, contemplaban la transferencia con corto alcance, admitiendo la cesión a dichas Comunidades de la gestión de los archivos de "titularidad estatal e interés para ellas"

1. ÁLVAREZ COCA, M^a Jesús y GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo, "Redes y sistemas de archivos. Legislación. Órganos. Centros. Recursos". *Boletín de ANABAD*, XXXVIII (1988) n^o 1-2, enero-junio, pág. 24.

que radicarán en sus territorios.² Habían de darse los dos requisitos: la propiedad del Estado y el interés de cada Autonomía.

Las Comunidades de Aragón y Extremadura –protagonistas del olvido total que hemos visto– y las de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Madrid, Castilla-La Mancha, Baleares, Murcia y Canarias tenían un punto en común: que todas ellas habían accedido a la autonomía por la vía lenta del art. 143 de la Constitución.³ Por tanto, transcurridos cinco años de su promulgación y mediante la reforma del Estatuto por ley orgánica, podían ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco del art. 149 de la misma Ley Fundamental.⁴

Esto es lo que ha venido a hacer la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre,⁵ prolongación de los Estatutos de Cantabria, Asturias, La Rioja, Murcia, Aragón, las dos Castillas, Extremadura, Islas Baleares y Madrid. Como refuerzo estatutario, realiza nuevas transferencias a las Comunidades citadas en materia de:

“d.- Gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, que no se reserve el Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios”.

De este modo, las Comunidades aragonesa y extremeña, para las que no existían teóricamente transferencias de gestión de archivos estatales, y las demás a las que se dirige la Ley Orgánica 9/1992, para las que se habían concebido en sus anteriores Estatutos sólo en cuanto afectaran a los archivos estatales “de interés para la Comunidad Autónoma”, ven ampliada o completada su bolsa de transferencias, hasta el punto de alcanzar en materia de archivos no ya a los de simple interés para ellas, sino a todos los posibles, siempre que no se los reserve el Estado. Puede tratarse, pues, por el área de que procede la documentación conservada, de archivos de interés supracomunitario.

Nada queda en el más alto estrato del ordenamiento jurídico que impida, teóricamente, el paso a la gestión autonómica de archivos como Simancas, los militares de Segovia y Guadalajara, El Viso del Marqués o Villaviciosa de Odón, el Histórico Nacional e, incluso, el del Palacio Real.

CONVENIOS DE GESTIÓN DE ARCHIVOS DE TITULARIDAD ESTATAL: ASTURIAS, EXTREMADURA Y GALICIA

El año 1989 ha registrado la publicación de los convenios de gestión con el Principado y las Comunidades extremeña y gallega.⁶

Vistos los mohínes del Ministerio con el fantasma del reglamento, no hay que extrañarse de que, paso a paso, los convenios de gestión hayan ido rebajando las posiciones del departamento. Ante la carencia de espacio para explicar este gradual encogimiento ministerial de un convenio a otro, nos limitamos a analizar someramente el último celebrado, el de Galicia.

En él, lo único que le queda al Ministerio en solitario es la titularidad de los fondos estatales que los archivos guardan. La inspección por parte de la administración titular es compartida con la autonómica. No se hace preciso el consentimiento del Ministerio para efectuar depósitos de fondos ni se requiere para la organización de actividades culturales; es más, el Ministerio puede programar en sus archivos, única y exclusivamente, las que respondan a campañas de ámbito estatal. Y ni siquiera figura la exigencia de que tales actividades sean acordes con el funcionamiento del archivo ni que mantengan un nivel de dignidad. La salida de fondos estatales debe ser aprobada por el Ministerio, pero antes debe informarla la Xunta de Galicia.

2. *Ibidem*, id.

3. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, art. 143 (BOE nº 311, de 29 de diciembre).

4. En la Constitución Española de 1978, el art. 149 es el que cifra las competencias exclusivas del Estado, entre ellas las del epígrafe 1, apartado 28: “...; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas”.

5. L.O. 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del art. 143 de la Constitución (BOE 308, de 24 de diciembre de 1992). Art. 4.

6. Resolución de 10 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, sobre gestión del archivo de titularidad estatal (BOE nº 23, de 27 de enero de 1989). Id. de 9 de mayo de 1989, id., id... y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre gestión de... archivos de titularidad estatal (BOE nº 140, de 13 de junio de 1989. Id. de 14 de diciembre de 1989, id., id... y la Comunidad Autónoma de Galicia, sobre gestión de archivos de titularidad estatal (BOE nº 303, de diciembre de 1989).

Por supuesto, los casos en que el director tenía que intervenir han desaparecido del mapa reglamentario. Y en los nombramientos de funcionarios, en lógica consecuencia, no perdura una sola deferencia para con el Ministerio: ni siquiera tiene por qué comunicársele —en el estricto planteamiento normativo— el nombramiento de un director.

NUEVA LEGISLACIÓN GENERAL QUE AFECTA A LOS ARCHIVOS

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,⁷ de 1992, cuenta con un amplio artículo 37, dedicado al derecho de acceso a archivos y registros. Aunque no se trata de una regulación orgánica, por su trascendencia y relación cercana a los archivos nos parece merecedora de algún comentario.

Las determinaciones del citado artículo no son todo lo aclaratorias que se hubiera deseado, pero suponen cuando menos una orientación inicial. Los apartados primeros 1, 2, 3, 4, establecen el derecho general de acceso a los documentos que, radicando en "archivos administrativos", formen parte de expedientes cuyo procedimiento haya concluido; la denegación de acceso a documentos con datos referentes a la intimidad de las personas;⁸ la consulta restringida a titulares y terceros interesados en caso de documentos nominativos que no recojan datos concernientes a la intimidad de las personas, y la corrección general de todo lo anterior con una posible denegación de acceso por razones de interés público, por intereses de terceros más dignos de protección o por mandato legal.

El apartado 5 establece los supuestos especiales de inaccesibilidad completa, que coinciden en términos generales con los expuestos en el art. 57, a) de la Ley de Patrimonio,⁹ aunque añaden tres supuestos más: los relativos a materias protegidas por secreto comercial e industrial, los relativos a actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria y, sobre todo, los que contengan información sobre actuaciones políticas, no administrativas, del Gobierno de la nación y las Comunidades Autónomas.

El apartado 6 atiende los casos de acceso regulado por normas especiales: los archivos de materias clasificadas; los expedientes con datos sanitarios; los sometidos a la legislación electoral; los archivos de fines estadísticos públicos; el Registro Civil, el de Penados y Rebeldes, y los registros públicos regulados por ley específica; los de las Administraciones Públicas por parte de diputados, senadores, representantes de asamblea autonómica o de corporación local, y, finalmente, los archivos históricos regulados por la Ley de Patrimonio.

Los apartados 7, 8, 9 y 10 se refieren finalmente a las condiciones de consulta y acceso.

LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

A raíz de la publicación de la Ley de Archivos andaluza de 1984¹⁰ —todavía no había visto la luz la Ley Estatal de Patrimonio—, la Presidencia del Gobierno promovió recurso de inconstitucionalidad¹¹ contra algunos apartados de los artículos 2, 3, 4, 5 y 6, que definían el patrimonio documental andaluz. Se basaba en que dichos apartados invadían competencias constitucionales exclusivas del Estado, al considerar patrimonio andaluz documentos de creación estatal radicados en Andalucía y regular así, al paso, aunque indirectamente, los archivos estatales que los reunían y que según el art. 149.1.28 de la Constitución son materia exclusiva del Estado, y en que, además, vulneraban el art. 137¹² de la Ley Fundamental cuando incluían en dicho patrimonio andaluz docu-

7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

8. Los datos personales e íntimos incluso en el documento o expediente podrán ser, en caso de error o defecto, completados o rectificadas por los interesados, siempre que no hayan caducado los expedientes por transcurso del tiempo. Es una curiosa forma de consolidar mentiras históricas.

9. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29 de junio).

10. Ley del Parlamento de Andalucía 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA nº 4, de 10 de enero de 1984).

11. Recurso de inconstitucionalidad 255/1984.

12. Dicho art. consagra el principio de territorialidad del Estado, Autonomías y Municipios.

mentos de entidades de extensión territorial supracomunitaria, por el mero hecho de tener un domicilio en Andalucía o haber desarrollado allí alguna actividad.

Respondieron al recurso el Parlamento y el Consejo de Gobierno andaluces, alegando que la regulación como patrimonio de Andalucía se refería tan sólo a documentos y no a archivos y que, por tanto, en el momento en que los papeles se recogieran en archivos de titularidad central, cesaba toda competencia de la Comunidad y no les serían de aplicación las prescripciones de la Ley andaluza sobre Archivos Públicos. Y respecto a la pretendida regulación de archivos o documentos de alcance supracomunitario, aducían que la ley no trataba de regular archivos de titularidad no autonómica que exceden del marco de la Autonomía, sino de normativizar unos archivos que están dentro de la Comunidad y de proteger ciertos documentos elaborados por entes asentados en Andalucía; cosa que les estaba admitida al Parlamento y Comunidad andaluces porque el Estado no hace reserva constitucional a su favor de la definición de patrimonio ni de otros archivos que no sean estrictamente los de su titularidad.¹³

El Tribunal Constitucional protegió en su sentencia 103/88¹⁴ la segunda interpretación y desestimó el recurso de Presidencia. La Ley andaluza de Archivos 3/1984, pues, cobraba total vigencia: si bien los documentos de origen estatal o de entidades supracomunitarias radicados en Andalucía quedan rectamente declarados como patrimonio documental de Andalucía y a ellos se extienden las protecciones de la Ley 3/84, de Archivos, pero la competencia e intervención de dicha norma se desvanecen en el punto en que tales documentos pasan a un archivo de titularidad del Estado y no les alcanza ya más regulación que la de la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español u otras disposiciones estatales que la completen, enmienden o desarrollen.

Pero la sentencia 103/88 no estaba llamada a ser única en cuestiones de patrimonio y archivo. Nuevamente tuvo que intervenir el Alto Tribunal para dirimir una reclamación muy compleja, acumulada por los recursos de inconstitucionalidad 830/85, 847/85, 850/85 y 858/85, promovidas, respectivamente, por el Consejo Ejecutivo Catalán, la Junta de Galicia, el Gobierno Vasco y el Parlamento de Cataluña, contra la misma Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

Aunque a los archivos les afectan casi todos los puntos de reclamación jurídica de los recursos, sin duda el que mas incidía en su campo era el planteado por el Gobierno y Parlamento catalanes en contra de la disposición transitoria segunda de la Ley, o lo que es lo mismo, en contra de la capacidad del Ministerio para reglamentar la organización, funcionamiento y personal de los archivos, bibliotecas y museos estatales.¹⁵ Según Cataluña, la disposición era contraria al art. 11.7 del Estatuto Catalán, por el que se asumía la competencia de ejecución de la legislación del Estado en relación a los archivos que no se reservara el propio Estado. La Administración central, razona el Parlamento catalán, debe reglamentar los archivos que son gestionados directamente por ella, y el Consejo Ejecutivo de Cataluña habrá de hacerlo con aquellos cuya gestión le ha sido traspasada.

El Alto Tribunal dictó sentencia el 31 de enero de 1991,¹⁶ y siguió una interpretación contraria a la de los recurrentes en torno a la capacidad reglamentaria del Ministerio de Cultura. El fundamento jurídico 19 sentó, nítidamente, la competencia central: "La reserva constitucional del art. 149.1.28, en su párrafo final¹⁷ establece la posibilidad de transferir la gestión de los establecimientos citados a las Comunidades Autónomas y, una vez hecho, a la Generalidad corresponderá la ejecución de la legislación del Estado... sujetando la gestión a las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado". Y termina: "La disposición transitoria segunda... no se

13. El art. 149.3 de la Constitución determina que "las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución, podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos".

14. Sentencia 103/88, de 8 de junio de 1988 (BOE 152, de 25 de junio de 1988).

15. La disposición transitoria segunda de la Ley de Patrimonio establece: "En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura, dictará el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Personal de los Archivos... así como de los servicios técnicos o docentes relacionados con ellos...".

16. Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, sobre recursos 830/85, 847/85, 850/85 y 858/85 (BOE nº 48, de 25 de febrero de 1991).

17. Recuérdese el texto del art. 149 de la Constitución Española de 1978: "El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:..., 1.28: ... museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas".

aparta del art. 149.1.28 de la Constitución... en cuanto son sólo las facultades de gestión lo transferido y no las reglamentarias”.

LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Sentados los principios fundamentales de actuación sobre los archivos y el patrimonio, ya antes de junio de 1988, en Andalucía, Cataluña y Aragón, no quedaba más que desarrollarlos o completarlos y enmendarlos. Y ambas cosas se han producido en las dos primeras: la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, de 1991, y la de Patrimonio Cultural Catalán, de 1993, han supuesto retoques y añadidos a sus Leyes de Archivos. El desarrollo reglamentario ha continuado en las tres Comunidades, pero también ha sido especialmente fructífero en Andalucía y desbordante y de mayor originalidad en Cataluña.

Por otra parte, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia, Madrid, Murcia, La Rioja y País Vasco han promulgado, entre 1990 y 1995, leyes generales de patrimonio cultural o leyes particulares para los archivos y el Patrimonio Documental. La actividad reglamentaria se ha mostrado acusadamente profusa –y confusa– en Castilla y León, pero se ha hecho notar también en otras Autonomías.

Asturias, Cantabria, Baleares, Extremadura, Navarra y Valencia no han publicado aún –o no creen necesario elaborarlas– Leyes sobre esta faceta cultural. Tampoco es sensiblemente activa su iniciativa reglamentaria.

En fin, éste y no otro es el argumento de los apartados siguientes, en los que no cabrá prácticamente más que una breve apostilla a cada disposición.

Andalucía

La sentencia constitucional que en su lugar desgranamos, sobre la Ley 3/84, de Archivos de Andalucía, no forzaba ningún retoque de la misma. Sólo sentaba interpretaciones. En cambio, la sentencia 17/91 estaba llamada a ser “aprovechada” por la legislación autonómica sobre patrimonio posterior a ella, aunque los distintos cuerpos legislativos de las Comunidades emisoras o sus Gobiernos nada hubieran aportado a las reclamaciones que dieron motivo al fallo.

No es otra cosa lo que se trasluce en la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico Andaluz.¹⁸

Sus disposiciones, en lo que es planteamiento patrimonial genérico, afectan con frecuencia a los conjuntos documentales andaluces, porque establece un entramado normativo que en múltiples ocasiones roza a los documentos y los archivos de adscripción no estatal, al paso que reforma algunos puntos del articulado de la previa Ley de Archivos, pero que nos es imposible exponer. Sí creemos que conviene salvar del silencio: la modificación, con respecto a la primitiva Ley de Archivos, de los plazos de inaccesibilidad de los documentos por razones de preservación de la intimidad, el honor y la propia imagen, de los 30 y 100 años desde la muerte y nacimiento del documento, a los 25 y 50 que recoge la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico, del Estado, y la sustitución funcional del Consejo Andaluz de Archivos por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico, a su vez sección o subdivisión del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico.

El título XI de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía ha sido desarrollado reglamentariamente por D. de 26 de enero de 1993,¹⁹ señalando competencias y potestades de los órganos en lo que a patrimonio andaluz se refiere, tanto de los decisorios como los consultivos. Entre éstos, por supuesto, queda la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico.²⁰

Nuevo reglamento de desarrollo, aunque, de la Ley de Archivos de 1984,²¹ es el D. de 29 de marzo de 1994.²² Se aplica a todos los archivos integrados en el Sistema Andaluz, para lo cual tiene

18. Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 59, de 13 de julio de 1991).

19. D. 4/1993, de 26 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 18, de 18 de febrero de 1993).

20. Arts. 11, 17 y 22 del citado Decreto 4/1993 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

21. Se recuerda, Ley 3/1984, de Archivos, de 9 de enero (BOE nº 25, de 30 de enero de 1984).

22. D. 73/1994, de 29 de marzo (BOJA nº 70, de 18 de mayo de 1994) de Reglamento de Organización del Sistema andaluz de Archivos.

que realizar algunas peripecias jurídicas al referirse a los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía y a la Chancillería de Granada, con circunloquios tales como “los órganos administrativos de la Junta de Andalucía que gestionan los Archivos Históricos Provinciales” y otros equivalentes para el Archivo de la Real Chancillería.

El Decreto establece dos campos de actuación del sistema: el supraprovincial de toda la Comunidad, con el Archivo de Andalucía al frente, que integra los archivos centrales de Consejerías, organismos autónomos y empresas públicas de la Junta de Andalucía, más los “órganos gestores de los Archivos Históricos Provinciales y del Archivo de la Real Chancillería”, y aquellos de ámbito supraprovincial que se integren en el sistema; y el provincial, que, encabezado por “los órganos administrativos de la Junta de Andalucía que gestionan los Archivos Históricos Provinciales”, amparará a los archivos y fondos documentales del ámbito provincial y local.

A continuación construye su estructura con los archivos de titularidad pública y privada que se desprenden de la exposición anterior: el Archivo General de Andalucía, los de Consejerías, organismos autónomos, empresas públicas,²³ los de las entidades locales, el resto de archivos públicos que en el futuro se integren –localidad reservada en parte para Históricos Provinciales y Chancillería– y los archivos privados que reciben de la Administración más del 50% de su presupuesto, o que, sin recibirlo, deseen adscribirse. Pueden unirse los archivos eclesiásticos en el marco de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia Católica. Al frente, por este orden, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, el coordinador general de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico y, como vimos, el Archivo General. Como órganos consultivos y de apoyo, la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental Bibliográfico, y la Comisión del Sistema Andaluz de Archivos.

Se ocupa también, la disposición que comentamos, de las competencias y obligaciones de los órganos, en las que extraña la abrumadora tarea, si se lleva debidamente, que ha caído sobre el Archivo General de Andalucía, totalmente ajena al puro quehacer archivístico.

El Decreto 73/94 puntualiza también la selección documental con la intervención previa de dos “operativas” comisiones: la Técnica de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos y la de Archivos y Patrimonio Documental.

También había desarrollado parcialmente la Ley de Archivos de 1991 el D. de 7 de noviembre de 1989.²⁴ Cronológicamente debía haberse citado antes, pero como explica aspectos parciales de las leyes generales y, sobre todo, se refiere a un solo estrato –los archivos de los organismos ejecutivos de la Junta– del total del Sistema Andaluz hemos preferido enunciarlo en este lugar. Es una norma bastante cabal, que determina la dependencia orgánica de cada archivo central dentro del organismo al que sirve –normalmente, de la Secretaría General– y la funcional de la Consejería de Cultura,²⁵ bajo coordinación técnica del Archivo General de Andalucía, y atribuye a los Históricos Provinciales la condición de archivos generales de la Administración periférica.

El último reglamento de las grandes leyes, que desarrolla la de Patrimonio Histórico de Andalucía de 1991, es el D. de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero de 1995.²⁶ Ordena trámites que en buena lógica tocan muchos aspectos de la actuación administrativa sobre archivos y documentos.

Puestos a ver actuar comisiones tenemos que citar la O. de 6 de junio de 1989, que regula el régimen y funciones de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía,²⁷ creada ya en 1987²⁸ para informar y asesorar a la dirección del mismo.

23. Los archivos de estos organismos dependen orgánica y funcionalmente de la propia Consejería, ente, empresa y organismo en que se encuadren administrativamente. Sólo les ata a la Consejería de Cultura una relación de tutela, coordinación e inspección.

24. D. 233/1989, de 7 de noviembre, que establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía (BOJA nº 94, de 24 de noviembre de 1989).

25. El Decreto 73/94 ha cambiado esta dualidad. Véase nota 27.

26. Decreto 19/1995, de 7 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, que aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 43, de 17 de marzo de 1995).

27. O. de 6 de junio de 1989, por la que se regulan el régimen de actuación y las funciones de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía (BOJA nº 47, de 15 de junio de 1989).

28. La creó el D. 323/87, de 23 de dic., de creación del Archivo General de Andalucía (BOJA nº 9, de 5 de feb. de 1988).

El D. de 6 de septiembre de 1994²⁹ ha aclarado las dudas y llenado los espacios dejados en blanco en el D. 73/1994, antes citado,³⁰ al incluir los ocho Archivos Históricos Provinciales de Andalucía y el de la Chancillería granadina en el Sistema Andaluz de Archivos.

Nos queda por citar, aunque no se incardina en el ámbito del sistema andaluz —al menos hasta hoy—, el Archivo del Parlamento de Andalucía, regulado por el Estatuto de Gobierno y Régimen Interior de dicho cuerpo legislativo.³¹

Damos también la reseña, como mera información complementaria, de la O. de 14 de septiembre de 1993³² sobre el Plan de Archivos de Andalucía. Nos parece, en principio, una disposición programática tan amplia, tan inconcreta y a la vez, por raro que parezca, tan cuadrículada, que no es creíble que cumpla todo lo que promete.

Hemos dejado para el final una disposición cuya fecha exacta ignoramos, pero que se publicó en el BO de la Junta de Andalucía el 10 de agosto de 1994: la integración del Archivo de Comisiones Obreras de Andalucía en el Sistema Andaluz de Archivos.

Cataluña

Si hubiera que señalar dos directrices a la legislación y reglamentación catalana de archivos desde 1988 creemos que no podrían señalarse sino estas: la comarcalización y difuminación de contornos de la administración provincial de 1834 y la gestión práctica, sin almacenamientos inútiles, de la documentación oficial de la Generalitat.

No obstante, la primera ley formal catalana de nuestro período de estudio, se plantea como simple reforma de la previa Ley de Archivos. En concreto, la Ley de 5 de junio de 1989, de modificación de la Ley de Archivos de 1985,³³ lo que realmente modifica son sus arts. 20, 22 y 23. Se refieren a las sanciones por infracción, a la retención de documentos públicos fuera de los archivos y al acceso a los documentos públicos e históricos. Pero insiste y hace perdurar en algo que nos parece sospechoso, incluso, de inconstitucionalidad, que es el transcurso del plazo general de treinta años para poder acceder a la documentación conservada en los archivos, por mucho que salve la consulta por la propia institución creadora o la de los interesados en sentido jurídico-administrativo.

La segunda ley de la Comunidad que incide en nuestro campo es la de Patrimonio Cultural Catalán de 30 de septiembre de 1993.³⁴ Sus arts. 18 y 19 realizan una definición del Patrimonio Documental Catalán similar a la expuesta en su día por la Ley de Archivos de Andalucía de 1984. Introduce dos novedades en los elementos componentes de dicho patrimonio: la documentación de los órganos de la Comunidad Europea radicados en Cataluña y la declaración adelantada de patrimonio a documentos privados con soportes materiales poco duraderos o inestables.

Nos llaman la atención las competencias señaladas a los Consejos Comarcales en la gestión del Patrimonio Catalán y el Inventario del Patrimonio Cultural de Cataluña, confines de difusión.

En el planteamiento de las redes de archivos destaca en primer lugar el D. de 5 de mayo de 1988,³⁵ de organización de la Red de Archivos Históricos Comarcales, que en su día creo la Ley de Archivos catalana de 1985. Componen dicha trama los Archivos Históricos Comarcales ya creados, los que se creen o sumen en el futuro y los Históricos Provinciales cuya gestión se haya transferido a la Generalitat, que ejercerán funciones de comarcales en sus demarcaciones respectivas. La

29. D. 258/1994, de 6 de septiembre, de la Consejería de Cultura, que integra en el Sistema andaluz de Archivos... los de titularidad estatal gestionados por la Junta de Andalucía (BOJA n° 169, de 26 de octubre de 1994). Regula conjuntamente la integración de las bibliotecas.

30. V. nota 26.

31. Texto refundido, de 21 de diciembre de 1988, del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía (BO del Parlamento de Andalucía n° 2, de 10 de enero de 1989).

32. O. de 14 de septiembre de 1993, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Archivos de Andalucía (BOJA n° 111, de 14 de octubre de 1993).

33. Ley 8/1989, de 5 de junio, de modificación de la Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos (DOGC n° 115).

34. Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Documental Catalán (DOGC n° 1.807, de 11 de octubre de 1993).

35. D. 110/1988, de 6 de mayo, por el que se regula la organización de la Red de Archivos Históricos Comarcales (DOGC n° 995, de 25 de mayo de 1988). No se recogió, a pesar de su fecha, en la ponencia "Redes y sistemas de archivos: legislación, órganos, centros y recursos" ya citada, del Congreso de La Coruña en mayo de 1988, por cerrarse la documentación recogida en el primer trimestre del mismo.

documentación que habrán de recoger será la de carácter histórico de su ámbito territorial o funcional, los donativos y la prevista en el art. 3.3³⁶ de la Ley catalana de Archivos de 1985: es decir, la de las instituciones de la Generalidad que comarcalmente les corresponda, la local que se quiera o decida entregárseles, la procedente de donativos, legados etc. y, dada la ambigüedad de los decretos de 1931 y 1945³⁷ que organizaban los Archivos de Protocolos, la notarial. En buena lógica, deberían quedar reservados los Archivos Históricos Provinciales, por aplicación de la reglamentación estatal que suponen los decretos de 24 de julio de 1947 y de 8 de mayo de 1969³⁸—a la que teóricamente está obligada la Generalitat— para la documentación judicial de la provincia y la de los organismos periféricos de la Administración central, dado además que el Estado no es una corporación territorial. Pero tenemos noticia de que no se cumple de tal modo.

Es dudoso, sobre el papel, el alcance del decreto de 1 de agosto de 1989³⁹ de delegación de competencias en materia de Cultura a los Consejos Comarcales. Su artículo 1º fija entre las competencias delegadas las que corresponden a la Generalitat, en cuanto a gestión de Archivos Históricos Comarcales. ¿Afecta así, pues, la delegación a los Archivos Históricos Provinciales en lo que de depósito comarcal tienen en virtud de la nueva legislación catalana? Nada se opone en la Ley de Proceso Autonómico de 14 de octubre de 1983⁴⁰ a que las Comunidades Autónomas puedan transferir a organismos bajo su competencia normativa las atribuciones que ellas, a su vez, han recibido del Estado. Pero los archiveros catalanes nos confirman que no se ha llegado a ese paso: la transferencia a los Consejo Comarcales se ha detenido ante los Históricos Provinciales.

El D. de 19 de diciembre de 1989 era una disposición de interés sobre la organización y gestión de los archivos de la Generalidad de Cataluña,⁴¹ que se aplicó entre dicho año y el actual en que ha quedado derogado por el D. de 5 de marzo de 1996,⁴² regulador del sistema general de gestión de la documentación administrativa y de la organización de los archivos de la Generalitat. Este último, único que concretamos por la falta de vigencia del anterior, sienta como elementos básicos del sistema los cuadros de clasificación, los inventarios, las tablas de evaluación y las de transferencias. La norma se aplica sólo a la documentación de la Administración catalana, sus organismos autónomos, empresas y consorcios de participación mayoritaria.

El problema de la valoración y selección documental ha sido afrontado por la Generalidad de Cataluña en solitario y con abundante regulación. El punto inicial es el D. de 3 de mayo de 1990,⁴³ modificado por el D. de 16 de mayo de 1994,⁴⁴ ambos aplicables a la documentación de competencia exclusiva de la Generalitat. Refundidos ambos textos resulta: la creación y composición de la Comisión Nacional de Evaluación y Selección; la prohibición de evaluar o seleccionar los documentos anteriores a 1940, y el mandato de realizar tales trámites antes de la entrada de los documentos en los archivos históricos.

36. Se refiere el epígrafe 3 del art. 3 de la Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos, de Cataluña, a la documentación de las "demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Cataluña que podrá ser entregada, mediante convenio... a la red de Archivos Históricos Comarcales".

37. D. de 12 de noviembre de 1931 de los Ministerios de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes (G. de 14 de noviembre de 1931) y D. de 2 de marzo de 1945, de la Presidencia del Gobierno, por el que se reorganiza la sección histórica de los Archivos de Protocolos (BOE 19 de marzo de 1945).

38. D. de 24 de julio de 1947, de Ministerio de Educación Nacional, sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Documental y Bibliográfico (BOE de 17 de agosto de 1947), art. 34, y D. 914/69, de 8 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, de creación del Archivo General de la Administración Civil (BOE de 25 de mayo de 1969), art. 5.

39. Decreto 208/1989, de 1 de agosto, de Presidencia, sobre delegación de competencias en materia de Cultura a los Consejos Comarcales (DOGC nº 1.194, de 15 de septiembre de 1989).

40. Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico (BOE nº 247, de 15 de octubre). Art. 8.1.

41. D. 340/1989, de 19 de diciembre, sobre la organización y gestión de los archivos de la Generalidad de Cataluña (DOGC nº 1.242, de 15 de enero de 1990).

42. D. 76/1996, de 5 de marzo, del Departamento de Cultura, que establece el sistema general de gestión de la documentación administrativa y la organización de los archivos de la Generalidad (DOGC nº 2.180, de 11 de marzo de 1996).

43. D. 117/1990, de 3 de mayo, sobre evaluación y selección de documentación de la Administración Pública. (DOGC nº 1.297, de 25 de mayo de 1990).

44. D. 128/1994, de 16 de mayo, del Departamento de Cultura, que modifica el D. de 3 de mayo de 1990, de evaluación y selección de documentación de la Administración Pública (DOGC nº 1.907, de 10 de junio de 1994). La reforma se limita a prever la evaluación y selección de los documentos de corporaciones locales y a aumentar el lapso de edad documental en que se puede llevar a efecto la selección y evaluación, prevista en el D. 117/1990 en la fase de prearchivo y extendida en éste, en el 128/1994, a la fase activa de gestión.

La orden de 15 de octubre de 1992,⁴⁵ aprobó los criterios generales de evaluación, selección y eliminación de documentación catalana. Sin ánimo de hacer crítica injustificada estimamos que los criterios positivos (nº 1 a 10 del anexo) son tan amplios que prácticamente no sientan criterios fijos de conservación. Los criterios de eliminación negativos, en cambio, son acertadamente más concretos. Se completa con la orden de 8 de febrero de 1994,⁴⁶ que regula la aplicación de las tablas de evaluación de la documentación de la Administración Pública. En la misma línea de atención documental está la orden de 25 de octubre de 1995, sobre descripción y conservación de documentos audiovisuales.⁴⁷ Siguiendo el abundante ordenamiento catalán citamos también el D. de 10 de enero de 1995, que reestructura el Archivo Nacional de Cataluña⁴⁸ en los siguientes órganos: dirección, subdirección, área de fondos históricos, área de fondos de la administración, área de restauración y área de fondos de imágenes, gráficas y audiovisuales.

Llegados a este punto, sólo nos queda indicar los nuevos archivos históricos comarcales integrados en la red y las publicaciones de tablas de evaluación. En cuanto a los primeros, tenemos que decir que los de Figueras, Puigcerdá, Solsona, Mataró y Tremp se crearon por órdenes de 3 de febrero de 1984; el Archivo Histórico de Cardona, por O. de 25 de mayo de 1984; los de Mollet del Vallés, Cornellá de Llobregat, Mollerusa, Palafrugell, Riudoms y Moiá, se instituyeron por sendas órdenes de 25 de abril de 1986; el Archivo Histórico de Les Valls d'Aneu, por O. de 20 de marzo de 1990; el convenio de creación del Archivo Histórico Comarcal de Osona se publicó en resolución de 6 de junio de 1990, y el de la Seu d'Urgell en resolución de 23 de julio de 1990. Ignoramos la fecha de publicación del convenio sobre el Histórico Comarcal de Sort, pero sabemos que apareció en el DOGC nº 1.650, de 28 de septiembre de 1992; por otro lado, la O. de 27 de julio de 1987 puso en pie el Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli en Cataluña, por formalización de convenio entre la Generalidad y el Ayuntamiento de Hostalric, y la de 4 de junio de 1984, previo acuerdo entre el Departamento de Cultura y la Abadía de Poblet, el Archivo Monástico de Cataluña. Para finalizar el apartado de la creación o transferencia de centros, el R.D. de 2 de junio de 1995⁴⁹ traspasó a la Generalidad la gestión del Depósito Regional de Archivos de Cervera.

Finalmente, se indica que las órdenes de 17 de enero de 1994,⁵⁰ 30 de enero de 1995 y 26 de septiembre de 1995 han aprobado tablas de evaluación y selección de documentos administrativos de la Generalitat. Todas ellas tras la publicación de otra orden, de 13 de enero de 1994,⁵¹ que organizaba grupos de trabajo en el seno de la Comisión Nacional de Evaluación y Selección de Documentación.

Castilla y León

Junto con Andalucía, Cataluña y Galicia, la Comunidad Autónoma de Castilla y León han sido de las pocas que, a partir de su Ley de Archivos de 1991, ha sentado ciertas bases sobre su sistema.

45. O. de 15 de octubre de 1992, del Departamento de Cultura, que aprueba los criterios generales de evaluación, selección y eliminación de documentación de la Administración y modelo de propuesta (DOGC nº 1.688, de 30 de diciembre de 1992).

46. O. de 8 de febrero de 1994, del Departamento de Cultura, que regula las tablas de evaluación documental de la documentación de la Administración Pública (DOGC nº 1.865, de 25 de febrero de 1994).

47. O. de 25 de octubre de 1995, del Departamento de Cultura, de descripción y conservación de documentos audiovisuales (DOGC nº 2.126, de 10 de noviembre de 1995).

48. D. 2/1995, de 10 de enero, del Departamento de Cultura, de reestructuración del Archivo Nacional de Cataluña (DOGC nº 2.004, de 27 de enero de 1995). Reforma el D. 314/1980, de 28 de noviembre (DOGC de 16 de enero de 1981), que lo creaba...

49. RD. 898/1995, de 2 de junio, de ampliación de servicios y medios adscritos a servicios del Estado traspasados (Depósito Regional de Archivos de Cervera) (DOGC nº 2.069, de 30 de junio de 1995).

50. O. de 17 de enero de 1994, que aprueba tablas de evaluación y selección de la documentación administrativa (DOGC nº 1.854, de 2 de febrero; O. de 30 de enero de 1995 ...id ...id. (DOGC nº 2.012, de 15 de febrero), y O. de 26 de septiembre de 1995, id. id. (DOGC nº 2.117, de 20 de octubre).

51. O. de 13 de enero de 1994, de organización de grupos de trabajo de la Comisión Nacional de Evaluación y Selección de la Documentación (DOGC nº 1.854, de 2 de febrero).

Antes de eso, la O. de 21 de abril de 1989, por la que se modifica la disposición adicional de la orden de 14 de enero de 1987, que, a su vez, aprobaba el Reglamento del Archivo Central,⁵² había dictado uno de los más disparatados regímenes de "paseo" de la documentación que, como final, de lo que realmente trataba era de poblar el Archivo Central de Valladolid a costa de las delegaciones territoriales en las provincias de Castilla y León. Afortunadamente, no llegó a cumplirse —a excepción, en todo caso, de algún fondo poco relevante— o, mejor dicho, no resultó posible su cumplimiento.

La Ley de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León, de 19 de abril de 1991,⁵³ llegó a tiempo de enmendar el disparate. Para comenzar, define el Patrimonio Documental de Castilla y León por las vías de la Ley Andaluza de Archivos de 1984. En cuanto a los archivos, distingue entre los públicos de las instituciones autonómicas de Castilla y León —el Archivo General de Castilla y León (obsérvese que desaparece el Archivo Central y renace como Archivo General), el de las Cortes, los Archivos Centrales de Presidencia y las distintas Consejerías y los Archivos Territoriales de las Delegaciones de la Junta—, los Archivos Históricos Provinciales, como archivos públicos de gestión autonómica —a los que señala como cabeza de las redes provinciales—, los archivos públicos de entidades locales y los de titularidad privada, que serán de uso público cuando los subvencione la Junta en más del 50% de su presupuesto. El Sistema de Archivos está integrado por el Consejo de Archivos, los archivos públicos señalados y los privados de uso público o incluso sin esa característica que se adhieran al sistema; más los Centros de Conservación y Restauración de Documentos, el Centro de Microfilmación y Reprografía y el Centro de Información de Archivos de Castilla y León: calco palmario de los órganos de la antigua Subdirección General de Archivos. Se establecen también las redes provinciales: Archivos Históricos Provinciales, Archivos Territoriales, archivos de corporaciones locales y los de otra titularidad integrados en el sistema y radicados en la provincia. Finalmente interviene en la definición de las infracciones, su graduación y su sanción.

El error manifiesto de la Ley de Archivos de Castilla y León es la conjugación inútil —y en un caso, el del grado de gravedad de las destrucciones de documentación, incluso, contraproducente— de los criterios de patrimonialidad que tienen los documentos oficiales desde que nacen —e historicidad— que alcanzan a los cuarenta años.

El desarrollo reglamentario, que la disposición transitoria tercera de la Ley preveía en un año, no se cumplió. Pasados más de dos apareció el D. de 23 de diciembre de 1993, que regula el Consejo de Archivos de Castilla y León.⁵⁴ Los componentes son los acostumbrados: el consejero de Cultura, el director general de Patrimonio, un representante de la Consejería de Presidencia, el jefe del Servicio de Archivos, el director del Archivo General de Castilla y León y miembros electivos, entre ellos dos directores de Archivo Histórico Provincial. Hay que decir que el "plegamiento" de algún archivero director y el deseo de las asociaciones castellanas de archiveros estuvieron a punto de dejar casi sin representación a los Archivos Históricos Provinciales, únicos de los que dispone la Junta realmente en serio.

Continuando con los pasos de reglamentación parcial, el D. de 6 de octubre de 1994⁵⁵ reordena de nuevo el Archivo General de Castilla y León, una vez borrado el anterior Archivo Central y su regulación, de infausta memoria. El nuevo tendrá en esencia tres funciones: recogida de documentación, organización de la misma y dirección técnica como cabeza del Sistema. Después se estructura en secciones técnicas y servicios generales. Una objeción, aunque es planteamiento reglamentario habitual de muchos archivos: la separación, entre secciones distintas, de la gestión

52. O. de 21 de abril de 1989, por la que se modifica la disposición adicional de la orden de 14 de enero de 1987, por la que se aprueba el Reglamento del Archivo Central (BOCYL n.º 80, de 26 de abril de 1989). V.T. GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo, "Una consideración detenida de la Ley de Archivos de Castilla y León". En: *Tabula, Revista de Archivos de Castilla y León*, n.º 1, 1992 junio, págs. 227 a 229.

53. Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León (BOCYL de 15 de mayo).

54. D. 309/1993, de 23 de diciembre, por el que se regulan la composición y organización del Consejo de Archivos de Castilla y León (BOCYL n.º 249, de 29 de diciembre de 1993).

55. Decreto 221/1994, de 6 de octubre, por el que se establecen la estructura y funciones del Archivo General de Castilla y León y su articulación con los Archivos Históricos Provinciales de la Comunidad (BOCYL n.º 197, de 11 de octubre).

documental y de la atención a investigadores y consultantes. Trácese sobre el papel lo que se trace, quien mejor informa es quien ordena, clasifica y describe. Los Archivos Históricos Provinciales asumen la posición de cabeza de las redes provinciales, en rango paralelo, aunque disminuido, a lo que realiza el Archivo General en toda la Comunidad.

Hasta aquí y aunque sólo fuera sobre el papel, el Archivo General de Castilla y León marcha con relativo buen pie. Pero de nuevo la falta de sentido de la realidad iba a desmerecer la regulación administrativa de los archivos y a llevarla por derroteros poco afortunados, si bien en gran parte no imputables a la reducida comisión redactora de los anteproyectos de decreto.

El desacierto ha teñido, una vez más, la última norma de la Junta, el reciente D. de 2 de mayo de 1996⁵⁶ que reglamenta el Sistema de Archivos en desarrollo parcial de la Ley de Archivos de 1991. Ya como previsión inicial, se ve obligada a recurrir a normas transitorias que le permitan "no aplicar" sus disposiciones a la situación verdadera y tangible de los archivos en Castilla y León, por la sencilla y evidente causa de que lo que regula no es practicable. Así, la estructura y funciones que prevé para el Archivo General han de quedar en suspenso en tanto no se dé una base real que permita su ejecución. Y lo mismo podemos decir acerca de las previsiones sobre los Archivos Territoriales. Nace, en una palabra, desvinculando del mundo real para regular unos archivos y organismos que no son los existentes, sino otros que la Administración hoy por hoy parece no tener gran interés en crear.

El articulado repite todos los componentes del sistema: Consejería de Cultura, Consejo de Archivos, Archivo General, Archivo de las Cortes, archivos de gestión de los altos organismos, archivos centrales de los mismos, Archivos Territoriales, Archivos Históricos Provinciales, archivos de las Corporaciones Locales, archivos privados de uso público, archivos integrados mediante convenio y los Centros de Conservación y Restauración, Microfilmación y Reprografía y de Información de Archivos. Señala a continuación el papel de cada uno y erige al Archivo General en "buque insignia" en lo que a elaboración y recomendación técnica se refiere. Y aquí cae en la misma irreflexión que hacíamos notar en el comentario sobre el Archivo General de Andalucía: la inflación de atribuciones reservadas al Archivo General de Castilla y León, en el que se integran, además de las propias áreas dedicadas a la ordenación, conservación, descripción y difusión documental de sus propios fondos, los Centros de Conservación y Restauración de Documentos, de Microfilmación y Reprografía y de Información de Archivos. Estaban previstos en la Ley de Archivos de 1991 como servicios integrantes del sistema al margen del Archivo General.

Dentro de la hipertrofia que supone reunir en el Archivo General todos los servicios, lo cierto es que los redactores del borrador quisieron con tal planteamiento contrapesar un desequilibrio orgánico. Los archivos y bibliotecas dependen en Castilla y León de un único servicio indefectiblemente y en atención a su difusión popular y cantidad de usuarios, volcado hacia las bibliotecas y la lectura pública. Esto ocurre en todas o casi todas las Comunidades y no hay que asustarse por ello: la mayoría de receptores del servicio obliga políticamente. Por tanto, los redactores trataban de compensar el mayor peso de las bibliotecas dentro del servicio con un "pseudoservicio" —o, más bien, una encubierta subdirección general— de archivos encarnado en el Archivo General. Pero la medida no resulta acertada, porque en torno a ciertos aspectos surgen una serie de incógnitas: ¿Qué rango administrativo tendrán esos "Centros" especializados y qué rango van a determinar, de resultas, al Archivo General, que está sobre ellos? ¿Cómo se organiza la dependencia de un gran órgano —como parece que va a acabar siendo el Archivo General, en virtud de su estructura y funciones— de otro, más débil, que es el Servicio de Archivos y Bibliotecas? Y además, sin previsible dotación de personal suficiente, talón de Aquiles de casi todos los archivos, ¿cómo va a funcionar ese "gran órgano" que atiende transferencias y gestión documental, centros especializados de contenido tan dispar y tutela e inspiración técnica de todos los demás archivos componentes del Sistema?

A continuación, el reglamento establece las redes central y provincial: la primera agrupa el Archivo General, el de las Cortes (con el que será precisa la celebración de un convenio: ¡lógico!) y

56. D. 115/96, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de Castilla y León (BOCYL nº 87, de 8 de mayo).

los Archivos Centrales de Presidencia y Consejerías; las segundas se forman en torno a los Archivos Históricos Provinciales por los Archivos Territoriales, los locales, los archivos privados de uso público, los adscritos por convenio, etc. Y hace también una simple alusión a las normas que deberán regir a las corporaciones locales en esta materia, que es uno de los vacíos de la legislación y reglamentación castellano-leonesa y de casi todas las Comunidades. Pero tampoco, en este caso, los redactores son responsables del silencio legal: el miedo de la Comunidad a extralimitarse en sus potestades recomendó poner freno en el reglamento al tocar la frontera de los archivos de la Administración local.

Al referirse a la gestión documental, señala tres fases de efectividad de los fondos, activa, semiactiva e inactiva. A la primera corresponde el archivo de gestión y a la tercera, el histórico, pero reserva la segunda fase a los "archivos adecuados para su custodia hasta el traslado a los archivos históricos", lo cual es como no decir nada.

Al acercarse al final del texto, el decreto empieza a embarullarse, mientras pierde pie con las situaciones reales. Se repiten los procedimientos de elaboración de calendarios de conservación (arts. 31 y 39) con diferentes matices, y, además, en el art. 39 con poco acierto, por no contar con la opinión concreta para este asunto de los productores de los documentos. En las operaciones previas a las transferencias se aventuran muchas suposiciones optimistas o innecesarias por sabidas: p. ej., el impecable orden de los expedientes conforme a la normativa y la eliminación de papeles superfluos y borradores antes de transferirlos; p. ej., la custodia en el Archivo Central de cada Consejería de la documentación producida por las entidades a ella adscritas, prescripción absolutamente irreal y, desde luego, en el setenta por ciento de las ocasiones nada útil a los entes o corporaciones personificados; p. ej., la ingenuidad de suponer a las Consejerías fieles cumplidoras de los "Manuales de Gestión Documental" o a los Archivos Generales y Centrales, a la par, capaces de elaborarlos. Por mucho que tales manuales hayan sido aprobados por la Consejería de Educación y Cultura y dictaminados por el Consejo de Archivos, creer en su uniforme, puntual y sumiso cumplimiento por las demás Consejerías, con una regulación administrativa de sus competencias siempre viva y mutante, no deja de ser un dulce sueño. El art. 39 se complace en prever fantasías que quedan fuera del alcance de los archivos: ni siquiera las unidades de organización y métodos alcanzan a forzar a las oficinas al uso de soportes documentales distintos, según se trate de papeles de conservación limitada o permanente, y el reglamento fía a la mínima influencia de los Archivos Centrales el establecimiento previo para cada serie, y según plazos de permanencia, del material que ha de "soportar" las mismas, reciclable en las series eliminables. Esto no es una bagatela que puedan llevar a cabo reducidas unidades de archivo —convengámonos: siempre contará con mucho más personal la administración productora que la conservadora— sino oficinas muy activas, muy especializadas en todos los recovecos del trámite administrativo y de rango superior. Los archivos no van a sustituir a los centros directivos empapados en ciencia de la administración ni es su papel. Pero puestos a imaginar actividades irreales, nada como el volcado cada tres años de los documentos informáticos en nuevos soportes hasta adquirir un conocimiento suficiente de su estabilidad a efectos de conservación.

No queda claro qué son las reglas de conservación incluidas dentro de los calendarios de conservación ni cuál es la estructura interna de éstos ni cómo se imbrican las unas en los otros. Para colmo, la disposición final primera advierte que lo dictado para determinar la conservación o eliminación es meramente provisional hasta que se cree efectivamente la Comisión Superior Calificadora de Documentos, prevista en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. Cuando se cree, si es que eso ocurre, habrá que cambiar el reglamento, lo que de nuevo y en otra faceta supone un nuevo punto de provisionalidad. Todo ello, sin contar las minucias de carpetillas, cajas normalizadas, etc. La reglamentación de Castilla y León tiende, no se sabe por qué, a mezclar las normas reguladoras generales con impertinentes o milimetradas cuestiones propias de circular, instrucción o anexo.

Una mínima advertencia: aparte de que desciende a un innecesario detalle, el art. 44, a) establece que los Archivos Centrales comuniquen a las oficinas remisoras la signatura atribuida por el archivo a su documentación. Nada más errado ni alejado de la práctica de archivos, porque es el medio indefectible de que todas las oficinas revuelvan en ellos sin contar con los responsables.

En resumen, creemos que lo menos logrado de esta organización es el dimensionamiento del Archivo General. Aparte de revestir una amplitud apabullante –los tres Centros técnicos especializados que se cobijan bajo su estructura, Restauración y Conservación, Microfilmación e Información, actúan hacia todo el sistema– sustituye, ni más ni menos, al Consejo de Archivos en la propuesta e informe de criterios y calendarios de conservación de la documentación autonómica y, además, dicta orientaciones y normas no sólo sobre el tratamiento técnico general de dicha documentación, sino sobre la de las entidades locales y fondos remanentes del Estado en los servicios provinciales. Esto último es lo que parece desprenderse del art. 8 del reglamento. Ignoramos cuál es el contacto directo que el Archivo General mantiene con tales fondos para permitirle aconsejar y teorizar sobre ellos. E ignoramos, también, qué profundo conocimiento de todos los campos de la gestión administrativa de la Comunidad se le atribuye para autorizarle a proponer y dictaminar los parámetros de conservación documental por sí sólo y sin consulta a las oficinas productoras ni a persona u órgano conocedor de la materia.

En cuanto a las cabezas de las redes provinciales, no deja de tener gracia que, tras proclamar a los Archivos Históricos Provinciales cabeza de las mismas el art. 24,3), decida que la colaboración y apoyo a los archivos de la Administración local, en cuanto a organización, descripción, conservación, restauración y difusión de sus fondos se pueda prestar a través de los servicios de las Diputaciones. ¿Para qué están entonces las cabezas de red? ¿Para qué están las disposiciones de la Ley de Archivos al respecto? Si existe tal dualidad de vértices en las redes provinciales especifíquese hasta dónde llega la labor de uno y otro y qué corresponde a la iniciativa de cada uno.

En fin, el Reglamento de Archivos de Castilla y León tiene también sus puntos de acierto, que dejamos para el final con el fin de cerrar el comentario con palabras gratas.

Está bien concebido el procedimiento de los convenios de adscripción de archivos al Sistema, que es sencillo y rápido, y, a la vez, con las suficientes garantías de seriedad. También es loable el planteamiento de conectar informáticamente, con una aplicación común, los archivos centrales y territoriales, así como el de coordinarlos con los archivos de gestión. Resulta simplificadora y muy útil la elaboración de calendarios de conservación comunes a instituciones de contenido documental homogéneo, y la previsión de los casos de transferencia de documentación no recogida en calendarios establece una garantía no tenida en cuenta en otras regulaciones; del mismo modo, está bien pensado el trámite de eliminación de papeles –sólo una objeción: la garantía de reciclado que se carga a los archivos– y su registro. Y, como principales puntos de alabanza, la atención del reglamento a los archivos de gestión y centrales, paso previo para procurar a los organismos productores por el respeto a su documentación y la exigencia de que archivos centrales y territoriales estén dirigidos por facultativos superiores y el personal adecuado.

Otros muchos aspectos del reglamento siguen pautas ya ensayadas en otras ordenaciones autonómicas o estatales y no necesitan atención.

Galicia

La primera disposición útil de la Comunidad Gallega –en el período de este estudio– fue el D. de 23 de noviembre de 1989⁵⁷ que rige el Sistema de Archivos y Patrimonio Documental de Galicia. Sus capítulos 1º y 2º se dedican a definir los documentos siguiendo de fondo, aunque cautamente –v. su art. 1–, la directrices de la Ley Andaluza de archivos de 1984.

Alude en sus formulaciones iniciales a los archivos eclesiásticos históricos, en los que hace salvaguarda de su reglamentación interna, aunque quedan sometidos al régimen del decreto y de los convenios entre la Junta y los obispos. Por lo que respecta al Sistema de Archivos de Galicia presenta, dentro de una estructura habitual, algunas particularidades. Forman parte del Sistema de Archivo, como órgano rector, la Consejería de Cultura a través de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental, y la Comisión Técnica de Archivos, como cuerpo consultivo. Como centros archivísticos propiamente dichos, el Archivo General de la Administración de Galicia, el del Parlamento gallego, la “red” de archivos centrales de las Consejerías y sus delegaciones, la “red”

57. D. 307/1989, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema de Archivos y el Patrimonio Documental de Galicia (DOG n° 23, de 1 de febrero de 1990).

de archivos históricos de Galicia (no los cita, quizá por no pillarse los dedos antes de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Archivos de Andalucía), la "red" de archivos de las Diputaciones Provinciales, la red de archivos municipales, la red de archivos universitarios de Galicia y los archivos que siendo de titularidad privada se consideran de uso público por contar con subvención superior al 25% de su presupuesto. Además, otros archivos privados adscritos al sistema, y los servicios especializados: el Departamento de Conservación Documental, el Centro de Información de Archivos y el de Microfilm y Reprografía. Las particularidades advertidas en el Sistema Gallego son: primero, considerar "redes" a lo que no es sino pluralidad de archivos en un mismo estrato o situación orgánica administrativa; segundo, no intervenir en su articulado en la definición de los archivos históricos, y, tercero, incluir los archivos universitarios. Bien es cierto que las disposiciones adicionales 1 y 2 completaban el silencio de los artículos al prever la incorporación de los Archivos del Reino e Históricos Provinciales al Sistema Gallego cuando se celebraran los correspondientes convenios de traspaso de gestión de archivos estatales a la Comunidad de Galicia. Cosa que tuvo lugar antes de que llegara a publicarse este decreto: el convenio de cesión de gestión, en virtud de resolución de 14 de diciembre de 1989, aparecido en el BOE el día 19 de diciembre, y se publicó el decreto el 1 de noviembre de 1990.

A continuación define las funciones de la Consejería, la Comisión Técnica de Archivos y los centros especializados —también copiados de los del Ministerio de Cultura— y anuncia la futura creación del Archivo General de la Administración de Galicia como archivo intermedio de segunda fase de prearchivo. No concreta qué centro actuará de archivo histórico central ni cuáles ejercerán en las provincias de archivos intermedios e históricos con respecto a los papeles de los servicios territoriales de la Junta.

Parte del Decreto 307/89 ha sido derogado por la Ley de Patrimonio Cultural de Galicia, de 30 de octubre de 1995.⁵⁸

Atendemos directamente a los artículos 76 a 82, que ordenan las materias específicas de nuestro interés. Lo primero que hacen es redefinir el Patrimonio Documental de Galicia y acotar su contenido.

Las menciones del Sistema de Archivos de Galicia y las Redes de Archivos se dejan absolutamente indeterminadas. No se explica la insistencia en la dicotomía sistema-red, si no es porque la ley continúa considerando "red" al conjunto de archivos situados en un mismo campo y estrato administrativo: todos los municipales, todos los de Consejerías, todos los de Universidades...

Dado que los archivos universitarios quedan enmarcados en el Sistema de Archivos de la Comunidad gallega, parece adecuado citar los Estatutos de la Universidad de La Coruña, aprobados por D. de 10 de septiembre de 1992,⁵⁹ que dispone y señala los fines del Archivo Universitario, y los estatutos de la Universidad de Vigo, publicados por resolución de 16 de septiembre de 1993,⁶⁰ en los mismos términos.

Canarias

Canarias ha sido una de las Comunidades más parcas en legislación sobre archivos. En la ponencia paralela a ésta, del Congreso de La Coruña, citada varias veces en las notas, aparecía como un territorio de silencio absoluto. Para romper el hielo, en 1990 dictó una Ley sobre Patrimonio Documental y Archivos bastante equilibrada, aunque con algunos puntos inciertos y otros fiados al desarrollo reglamentario. Lleva fecha de 22 de febrero de 1990.⁶¹

Comienza declarando el Patrimonio Documental Canario según las pautas de la Ley de Archivos de Andalucía. Sube a cuarenta y cinco años la edad patrimonial de asociaciones, sociedades y fundaciones (religiosas, políticas, educativas....) y respeta la patrimonialidad "ex origine" de la documentación oficial y la centenaria de la documentación particular.

58. Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

59. D. 253/1992, de 10 de septiembre (DOG del 17 de septiembre), art. 174.

60. Resolución de 16 de septiembre de 1993 (DOG nº 204, de 22 de octubre), art. 246.

61. Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias (BOC nº 27 de 2 de marzo).

Estimamos entorpecedor que existan dos niveles de órganos consultivos: el Consejo Regional de Archivos –para el Gobierno de Canarias– y los Consejos Insulares de Archivos –para los Cabildos–. En un esbozo del Sistema Canario de Archivos (art. 12) aparecen taxativamente los de titularidad autonómica, insular, local y los privados subvencionados (sin especificar la cuantía). Se deduce la exclusión de los Históricos Provinciales. El Archivo General de Canarias (art. 14), pendiente de creación, queda reservado a “la documentación de las instituciones propias de la Comunidad” (¿las centrales autonómicas?, ¿las delegadas en provincias e islas?) y a la recopilación “en el soporte adecuado” de “la documentación histórica de interés obrante en los demás archivos”: se trata de formar un archivo de copias. Por otra parte, “los Archivos Generales Insulares... serán competentes para recoger la documentación producida en las distintas instituciones y entidades públicas de cada isla que no sean competencia de otros archivos”. En los mismos Archivos Insulares, además, se pueden concentrar los Archivos Municipales, con rango de sección.

Se deja ver, sin querer parecer puntilloso, un cierto toque de ambigüedad en los criterios de distribución de la documentación en unos u otros archivos.

Castilla-La Mancha

El camino hacia la regulación de los documentos y archivos castellano-manchegos se inició con la Ley de 13 de junio de 1990,⁶² de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

El título III se ocupa del Patrimonio Documental y Bibliográfico, con definición de archivo paralela a la de la Ley 16/85, del Estado, de Patrimonio Histórico Español (aunque incluyendo como archivos los reunidos y poseídos por personas físicas). En cuanto a la estimación de lo que son Archivos Públicos, no parece incluir en tal consideración a los de titularidad estatal (v. art. 27); sin embargo, se acuerda de ellos más adelante y los ve como destinatarios de depósitos de la Administración local y de las demás corporaciones institucionales públicas de la Comunidad.

La consideración de documentos históricos privados es acorde con la de la Ley 16/85, del Estado, sólo que cambiando su consideración patrimonial por la histórica. Por deducción lógica, se consideran archivos privados históricos de Castilla-La Mancha los que radicando en su territorio contengan documentos históricos privados y pertenezcan a particulares o entidades o asociaciones privadas que ejerzan su principal actividad en Castilla-La Mancha.

Esquematiza el Sistema de Archivos en los siguientes escalones: Archivo Regional de Castilla-La Mancha (que en otros lugares de la ley llama Archivo Regional de la Junta de Comunidades), Archivos Históricos Provinciales gestionados por la Junta, archivos de la Administración local, archivos privados de uso público que subvencione la Administración castellano-manchega y privados que sin tal subvención deseen adherirse.

La ley era dubitativa en algunos aspectos no graves. En su desarrollo llegó el D. de 26 de noviembre de 1991,⁶³ de Organización del Archivo Regional de Castilla-La Mancha, que traza un sistema piramidal y unitario, a nuestro juicio innecesario, de los archivos autonómicos. Considera el Archivo Regional como un gran todo en el que están integrados, en principio, los archivos de las instituciones autonómicas, legislativas, de Gobierno y Administrativas de la región. Después, a la hora de la verdad, a la hora de distribuir la documentación según sus fases entre uno y otro centro, diseña un armazón del Archivo Regional no coincidente con el previsto, pues incluye a los Archivos Históricos Provinciales como archivos intermedios. Además, como caracterización de ese gran universo archivístico, hay que hacer notar que, sobre los archivos de oficina-gestión, otorga carácter de archivos administrativos a los centrales de las distintas Consejerías y de Presidencia, de las Delegaciones provinciales respectivas y de las Cortes de Castilla-La Mancha. Los Archivos Históricos Provinciales son, con respecto a la Junta de Comunidades, depositarios intermedios de cualquier documentación de las instituciones autonómicas, provinciales o generales, radicadas en la propia provincia. El archivo final de todo lo generado por la Comunidad Castellano-Manchega es el Archivo Histórico Regional.

62. Ley 4/90, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (DOCM n° 41, de 13 de junio).

63. D. 214/1991, de 26 de noviembre, por el que se organiza el Archivo Regional de Castilla-La Mancha (DOCM n° 93, de 11 de diciembre de 1991).

Es decir, el Archivo Regional se configura como una amplia estructura en la que entran todos los archivos autonómicos, a la que sirven como depositarios durante una fase de quince años los Históricos Provinciales –no integrados en ella– y a la que pone fin un archivo del propio recinto, el Histórico Regional.

Hay que decir que los Archivos Centrales dependen orgánicamente de la Consejería propia y funcionalmente de la de Educación y Cultura.

Madrid

La Comunidad de Madrid, que maneja su trama archivística a través de una gran actividad del servicio específico de la Consejería de Cultura, en base a su fomento e impulso, subvenciones, apoyo técnico, directrices de organización, colaboración etc. etc., ha dictado su propia Ley de Archivos y Patrimonio Documental⁶⁴ en 1993.

La ley trasluce que los redactores del borrador o anteproyecto tenían las ideas maduras y ordenadas: ante la brevedad de tiempo y espacio no cabe hacer otro comentario global.

El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid se subdivide en varios subsistemas, a su vez compuestos bien por archivos escalonados dentro de una administración para conformar, como en cascada, cada recogida y transferencia posterior de sus documentos a lo largo de las sucesivas fases de edad y utilización o bien por archivos sin relación administrativa entre sí y encuadrados, incluso, en corporaciones o entidades públicas independientes, pero situados todos en un mismo estrato o nivel dentro de sus respectivas administraciones. Así tenemos los Subsistemas de Archivos de la Asamblea, Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Subsistema de Archivos Municipales, el Subsistema de Archivos de la Iglesia en la Comunidad, y el Subsistema de Archivos de Empresa. La compartimentación del sistema global en subsistemas facilita la instrumentación de planes sectoriales.

El Consejo de Archivos de la Comunidad, dentro de un haz de cometidos habituales consultivos, está pensado también para la intervención en la selección y expurgo de documentación. Creemos que su efectividad a tal fin dependerá de su composición y régimen concretos.

Relaciona los archivos concretos que crea o de que dispone la ley: los Archivos Centrales de las Consejerías, el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, los de los entes institucionales y empresas públicas y el Archivo de la Asamblea. El Archivo Regional de la Comunidad ha recogido y recoge fondos de archivo de los organismos antecesores (el ente preautonómico y la Diputación Provincial). Los archivos estatales de gestión transferida se integrarán, en su día, en el Subsistema de Archivos de la Asamblea y el Consejo de Gobierno.

Al margen de los sistemas y subsistemas –y en esto la cuestión se complica un poco– se prevé además en la ley la Red de Archivos de Uso Público. (Todos los centros de titularidad pública y los privados de competencia autonómica de útil consulta.)

No nos queda sino adjuntar, a modo de ejemplo, una de las múltiples disposiciones de la Comunidad de Madrid para impulsar el cuidado y desarrollo de las funciones de los archivos que quedan bajo su competencia exclusiva. Se trata de la O. de 7 de mayo de 1993,⁶⁵ sobre subvenciones para gastos por convenios de depósito de archivos históricos con municipios sin personal especializado en la materia. Pero no es única: Madrid abunda en disposiciones similares, que el interesado puede consultar en sus compendios legislativos.

Murcia

La Región Murciana nos presenta dos normas de relieve: la Ley de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental, y el Decreto de 16 de octubre de 1990, de Creación del Consejo Asesor de Archivos, Bibliotecas y Museos.

64. L. 4/1993, de 21 de abril de Archivos y Patrimonio Documental (BOCM n° 101, de 30 de abril de 1993).

65. O. de 7 de mayo de 1993, n° 456/1993, que establece y regula subvenciones para gastos derivados de ejecución de convenios de depósito de archivos históricos con municipios que no dispongan de personal especializado (BOCM n° 17, de 19 de mayo de 1993).

La Ley de Archivos y Patrimonio Documental⁶⁶ es una norma sobria, escueta y necesitada aún de desarrollo reglamentario. Inicia la redacción por las definiciones habituales de documento y archivo, seguidas de la acotación del Patrimonio Documental murciano según el modelo andaluz.

El Sistema de Archivos queda integrado por órganos –el Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura y el Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos– y centros archivísticos –el Archivo de la Administración Regional, el Archivo Histórico Provincial de Murcia, los archivos municipales y los de titularidad privada considerados de interés público que reciben subvenciones de la Comunidad–.

El Archivo de la Administración Regional es de carácter intermedio y el sistema no señala ningún otro como histórico terminal. O bien esconde la intención de tener por tal al Histórico Provincial sin osar regular tal aspecto, lo que abonaría el art. 8 de la ley, o bien prefiere esperar a que el de la Administración Regional cuente con los suficientes fondos y años como para merecer el rango de archivo final. En cualquier caso, ejerce de archivo central de todas las Consejerías.

Pocos meses más tarde, la Región de Murcia creó el Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos, por D. de 16 de octubre de 1990.⁶⁷ Su composición, con voces más políticas que técnicas, deja patente una consecuencia lógica de la reglamentación anterior: al enunciar los vocales del Consejo admite que los titulares de los servicios de archivos, bibliotecas y museos sean sustituidos por los directores de la Biblioteca Pública, el Museo de Murcia y el del “Archivo Histórico que se determine”. La duda se debe a la existencia de dos grandes archivos, el Histórico Provincial y el de la Administración Regional. Éste, por sus fines, no se puede considerar histórico en sí, pero puede llegar a serlo por el paso de unos años o por la adquisición o recepción de fondos antiguos.

La Rioja

Es otra de las Comunidades silenciosas en el primer decenio de la Constitución de 1978.

En 1994, sin embargo, rompe su silencio con la Ley de 24 de mayo de 1994,⁶⁸ de Archivos y Patrimonio Documental.

Comienza la disposición con las definiciones acostumbradas sobre documentos, archivos –admitiendo los de titularidad privada unipersonal– y Patrimonio Documental en sentido amplio según la pauta andaluza.

A continuación vertebra su propio Sistema de Archivos, con el Consejo de Archivos de La Rioja, y el Órgano Gestor del Sistema a la cabeza, que dependerá de la Consejería de Presidencia y de Administraciones Públicas; y los centros de archivo, que se concretan en el Archivo Central de la Presidencia del Consejo de Gobierno, así como los de Consejerías, organismos autónomos y empresas públicas de la Administración Autonómica, el Archivo de la Diputación General (las Cortes riojanas), el Archivo General de La Rioja, el Archivo Histórico Provincial de La Rioja, y los archivos municipales. Los tres primeros grupos –los archivos de Presidencia, Consejerías y sector público autonómico, el de la Diputación General y el General de La Rioja– se crean por la misma Ley. El Archivo Histórico Provincial será el único sujeto a la gestión de la Consejería de Cultura; el General, en cambio, se adscribe a Presidencia.

Tras la Ley de Archivos, La Rioja ha continuado la ordenación en cuestiones archivísticas regulando la composición y atribuciones del Consejo de Archivos de La Rioja. Lo ha hecho por medio del D. de 24 de noviembre de 1994.⁶⁹ Sorprendentemente y de principio no hay un solo archivero en su organización; después, en la realidad puede figurar, porque la amplitud de características con que define el perfil de los vocales –p. ej.: “dos (vocales designados) por el Consejero de Cultura...” o “dos, de entre personas de reconocido prestigio en archivística”– así lo autoriza.

66. L. 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia (BORM de 22 de mayo de 1990).

67. D. 84/1990, de 16 de octubre de 1990, de creación del Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos (BORM nº 268, de 21 de noviembre).

68. L. 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental (BOR nº 67, de 28 de mayo).

69. D. 66/1994, de 24 de noviembre de 1994, que regula el Consejo de Archivos de La Rioja (BOLR nº 147, de 1 de diciembre).

País Vasco

Entramos, con el análisis de la legislación autonómica vasca, en la última Ley de Patrimonio –en nuestro orden de exposición, no en secuencia cronológica– elaborada en los ocho años que nos separan del Congreso de La Coruña.

Se trata de la Ley de 3 de julio de 1990, de Patrimonio Cultural Vasco.⁷⁰ En la disposición del Patrimonio Documental, en términos mucho más resumidos que los que emplean las demás leyes –andaluza, castellano-leonesa, de Madrid, etc.–, sigue, en cambio, el mismo espíritu.

Este patrimonio pasa a ser histórico al cumplir los cincuenta años y, por lo mismo, se incorpora al Inventario del Patrimonio Documental Vasco.

La ley vasca no usa la palabra archivo en sus dos acepciones –conjunto de documentos o contenedor de los conjuntos de documentos–, sino que destina a los conjuntos documentales las denominaciones de “fondo” –cuando están orgánicamente estructurados, sin importarle a la ley si vienen de una sola procedencia orgánica– y “colección” –cuando no se da tal estructuración– y al archivo como continente o a la unidad administrativa que lo rige la de “servicio de archivo”. Ya en posesión de estos términos, otorga carácter de públicos a los documentos, fondos y colecciones de las instituciones autonómicas, forales y municipales, sus respectivos sectores administrativos, y de cualquier otra procedencia, siempre y cuando queden integrados en un servicio de archivo público.

Crea también la ley el SNAE (Sistema Nacional de Archivos de Euskadi), en el que están llamados a integrarse los “servicios de archivos de titularidad pública del territorio de la Comunidad” (con excepción de los del Estado y los territorios históricos), los fondos de titularidad no pública que convengan su adhesión al mismo y los archivos de titularidad estatal o de los territorios históricos de la Comunidad que lleguen, también, a previo convenio.

Otras Comunidades

Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Extremadura, Navarra y Valencia han sido parcas en legislación y reglamentación del patrimonio.

El caso más extremo es el de Cantabria, en la que no ha sido posible encontrar disposiciones con rango de ley, decreto u orden que se refieran a lo puramente orgánico o funcional de los archivos y los documentos.

En Baleares sólo una disposición de rango nos recuerda la atención del Parlamento Balear a los temas de patrimonio histórico. Es la Ley de 13 de diciembre de 1994,⁷¹ cuyos arts. 1 y 2 manifiestan la atribución a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, en su ámbito territorial, de todas las competencias ejecutivas y de gestión asumidas por la propia Comunidad en materia de patrimonio histórico como consecuencia del R.D. 3.040/1983 de 5 de octubre de 1983.⁷² En cualquier caso, la transferencia no ha afectado a Mahón ni al Archivo del Reino.

Aragón ha redactado el D. de 9 de febrero de 1993,⁷³ de Creación y Funcionamiento del Archivo de la Administración de la Comunidad. En realidad, lo que hace es establecer un sistema múltiple en el que la Unidad Central del Archivo, dependiente de la Dirección General de Servicios, recoge la documentación de los organismos centrales de la Administración autonómica, y los periféricos provinciales, de la misma Administración, en Zaragoza. De la documentación de los servicios delegados autonómicos en las demás provincias se ocupan las delegaciones territoriales y los propios servicios provinciales. Regula acertadamente la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos –pocos miembros y de formación técnica– y su método y objetivos de trabajo, al paso que reafirma el carácter final del Archivo General de Aragón y de los Históricos Provinciales.

70. Ley 7/90, de 3 de julio de 1990, del Patrimonio Cultural Vasco.

71. Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias en materia de patrimonio histórico, promoción sociocultural, animación sociocultural, depósito legal de libros y deportes a los Consejos Insulares.

72. R.D. 3.040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura. (BOE 10 de diciembre de 1983).

73. D. 12/1993, de 9 de febrero, de creación y funcionamiento del Archivo de la Administración de la Comunidad (BOA n° 27, de 8 de marzo).

El convenio de 9 de febrero de 1996,⁷⁴ entre la Fundación Príncipe de Asturias, Cajasturias y la Consejería de Cultura, ha puesto las bases para la creación del Archivo de la Música de Asturias. Está dirigido a la conservación de material en cualquier soporte –partitura, manuscritos, grabaciones sonoras y audiovisuales, textos y documentos relacionados...– sobre músicos asturianos y la creación musical en el Principado.

Extremadura prácticamente ha permanecido estéril en normativa archivística. Es tan exigua su preocupación que sólo podemos recordar el Convenio de Gestión de Archivos Estatales, ya citado, entre su Administración y el Ministerio de Cultura.

De Navarra, con un régimen totalmente separado del Ministerio de Cultura en lo que a funcionamiento de archivos se refiere, nada más podemos citar, como regulación archivística, el acuerdo de 2 de noviembre de 1992,⁷⁵ que publica el Reglamento de Organización Administrativa del Parlamento de Navarra. Son interesantes sus arts. 5 y 12,2ºd), y el capítulo VII, título II, “del Archivo y la Biblioteca”.

Valencia queda prácticamente fuera de legislación orgánica. En cambio, parece seria su ordenación “de auxilio” a los organismos locales con alguna responsabilidad hacia los archivos. Como ejemplo, valga la O. de 26 de diciembre de 1988⁷⁶ sobre planes de actuación coordinados entre diputaciones y archivos municipales.

CONCLUSIONES

Tras el análisis de las distintas legislaciones, sólo amplio en el capítulo de Castilla y León –libertad lógica que nos hemos permitido– falta sólo obtener unas rápidas conclusiones. Pero advirtiéndolo que lo que se está juzgando son tendencias legislativas y reglamentarias, y no la actuación concreta y real de cada Administración o de los archiveros en ella.

Desde dicho punto de vista observamos:

1.- Que la legislación y reglamentación sobre archivos y Patrimonio Documental se ha incrementado de forma notable en los últimos diez años. Es cierto que Asturias, Extremadura, Navarra y Valencia han permanecido legislativamente inactivas al respecto.

2.- Con la excepción de Cataluña, que muy bien sabe lo que quiere, aunque no lo defendamos; Madrid y, a pesar de su poca reglamentación en estos años, Aragón, con la orientación justa de su Comisión Calificadora, las Administraciones Autonómicas demuestran padecer una incertidumbre –sí no una indiferencia: Extremadura, País Vasco, por ej.– grande hacia los problemas de archivos y patrimonio documental.

3.- Las Comunidades Autónomas, con raras excepciones, dudan del lugar de su organigrama en que deben situarse los Archivos Históricos Provinciales, si no muestran una desconfianza hacia el nexo que, de forma residual, les liga al Estado.

4.- Existe una tendencia, no total, pero sí frecuente, a la macrocefalia de los sistemas –Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Canarias– con multiplicación de centros gestores y consultivos, con grandes archivos autonómicos de abundantes facultades sobrevenidas a las del estricto tratamiento documental..., que contrasta con un unánime olvido de los archivos de Administración local y privados.

5.- Existe también desorientación sobre las redes y los sistemas, hasta el punto de que Comunidades como Galicia parecen confundir cada red de archivos con lo que no es sino una categoría de su clasificación.

6.- Se tiene la sensación –y, a veces, la noticia– de que los grandes archivos y sistemas de reciente creación autonómica –exceptuando, tal vez, Madrid y Cataluña– no funcionan o funcionan con enorme desorientación y falta de personal.

74. Convenio de 9 de febrero de 1996, entre la Fundación Príncipe de Asturias, la Caja de Asturias y la Consejería de Cultura, para la organización de un Archivo de la Música de Asturias (BOPA nº 65, de 18 de marzo de 1996).

75. Acuerdo de 2 de noviembre de 1992, del Parlamento de Navarra, que publica el Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra (BON nº 137, de 13 de noviembre de 1992).

76. O. de 26 de diciembre de 1988, que expone los planes de actuación coordinados de los archivos municipales las Diputaciones Provinciales para 1989 (DOGV nº 982, de 12 de enero de 1989).

7.- Urgen dos cuestiones: la reglamentación seria y de una vez de los archivos del Estado y la aceleración, especialización y reglamentación real de los procedimientos de evaluación documental y expurgo. Sin ambas cosas no habrá sistema archivístico –ni estatal ni autonómico– que tarde o temprano no llegue al colapso.

8.- Sólo se mantiene cierta unidad de tratamiento archivístico en los Archivos Históricos Provinciales y en los de los Reinos, a pesar de que la gestión autonómica, contraviniendo los convenios suscritos con el Ministerio de Cultura, no puede resistir en muchas ocasiones la tentación de aislarlos entre sí. Se diría que la aceptación por algunas Comunidades de la gestión de tales archivos responde más al deseo de aprovechar al máximo las posibles transferencias y ostentar la gestión de tales centros, que en aprovechar y preocuparse realmente de su contenido y función. En algunos casos como Cataluña, la disminución teórica y práctica del cometido de tales archivos lleva a organizaciones antieconómicas causadas por la creación de nuevos archivos menores que deben recoger lo que antes recogían los Históricos Provinciales. No sabemos hasta qué punto la inspiración de los repartos comarcales de los archivos y sus puestos de trabajo no responden a criterios de clientelismo administrativo localista.

9.- La unidad de los archivos, a pesar de las protestas legales y constitucionales, se ha deshecho. Se ha cumplido lo que predecía la ponencia que presentamos en 1988, en el Congreso de ANABAD-La Coruña: el Consejo de Patrimonio Histórico y la protección superior del Estado hacia la cultura, que airea el art. 149.2 de la Constitución, no son sino piezas de adorno.

Tendremos ahora que dar unos años de espera a la legislación y la reglamentación, la incompleta y la ya formulada, la estatal y la autonómica para contar con mapas definitivos de regulación archivística.

Hasta entonces pueden “hibernar” nuestras opiniones.

NORMATIVA DE ARCHIVOS EN LA REGIÓN DE MURCIA: 1982-1996

M^a Ángeles Jover Carrión
Directora del Archivo Municipal de Murcia

Quisiera comenzar estas líneas con unas breves palabras de agradecimiento a ANABAD, la amable invitación a participar en esta mesa de evaluación de la normativa en materia de archivos. En ella pretendemos realizar una escueta revisión de la normativa existente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el grado de desarrollo y cumplimiento, si bien he de poner de manifiesto que el análisis y la valoración resultante responden a reflexiones totalmente particulares sin pretender, en ningún caso, representar la opinión general de los profesionales de Murcia.

Las profundas transformaciones experimentadas por la Administración del Estado a partir de la Constitución Española de 1978 culminaron con el proceso de descentralización administrativa surgido como consecuencia de la promulgación de los diecisiete Estatutos de Autonomía en el período comprendido entre 1979 y 1983.

Como no podía ser menos, el desarrollo autonómico y las transferencias de las competencias de Cultura del Estado Central a las Autonomías, desde un primer momento propició el nacimiento de nuevos sistemas autonómicos de archivos, en especial a partir de la Ley de Archivos de Andalucía de 1984, que nació "con la finalidad de afianzar la conciencia de la identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad".¹

Es evidente que el título VIII de la Constitución Española fue el marco apropiado para que cada Autonomía, en función de sus competencias, desarrollara su propio sistema y generara una normativa, peculiar en cada caso, que ya fue objeto de debate en el IV Congreso Nacional de ANABAD de 1988 y que hoy, con mayor perspectiva, abordamos de nuevo en este Congreso.

Es por ello por lo que el propósito de mi intervención en esta mesa se limitará a dar una breve visión de la normativa existente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de archivos. Con la idea de esquematizar el período de catorce años que va desde la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (9 de junio de 1982) hasta el momento actual, hemos fragmentado esta etapa histórica en dos fases cuyo punto de inflexión es la publicación de la Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

El primer período con una duración de ocho años (1982-1990) se caracteriza por la asunción de competencias que emanan del Estatuto de Autonomía y que, en realidad, se hicieron efectivas, a partir del Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios en materia de Cultura.² Desde este momento, los archivos dependientes de la Comunidad de Murcia quedaron adscritos a la Dirección Regional de Cultura, si bien no aparecen con entidad propia en las estructuras orgánicas de la Consejería de Cultura y Educación hasta la orden de 3 de septiembre de 1984, por la que se creaba la Sección de Archivos, Museos y Artes Plásticas, dentro del Servicio Regional de Patrimonio Histórico.³

La primera regulación que afecta directamente a los archivos en este período es el Decreto 78/1985, de 27 de diciembre, por el que se crea el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, con nivel orgánico de servicio, quedando integrado de esta forma en un solo centro gestor, dependiente de la Consejería de Cultura y Educación, las competencias de la Comunidad Autónoma trans-

1. Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. (BOJA n° 8, de 10 de enero de 1984).

2. R. Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura. (BOE n° 293, de 8 de diciembre de 1983).

3. Orden de 3 de septiembre de 1984, por la que se desarrolla el decreto 89/1984, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación (BORM n° 208, de 10 de septiembre de 1984).

feridas del Estado en materia de archivos, bibliotecas y patrimonio documental y bibliográfico, así como las procedentes de la Diputación Provincial. Los centros archivísticos de este sistema se ceñían al Archivo Histórico Provincial y al Archivo de la Administración Regional, este último de nueva creación, y al que se le atribuían las funciones de "reunir, conservar, ordenar y difundir a los fines de su utilización para la investigación, la Cultura y la información, los fondos documentales de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Consejo Regional, que no tengan vigencia administrativa".⁴

Por otra parte, el mismo decreto disponía que el Archivo Histórico Provincial tenía la función de "recoger, conservar, seleccionar y disponer, para información e investigación científica, la documentación histórica procedente de los distritos notariales y de la Administración Pública en el marco del Decreto nº 914/1969, de 8 de mayo. Se ocupará además de las funciones derivadas de la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro documental".⁵

Esta última función —la del tesoro documental— fue una competencia añadida a la habitual de recogida de protocolos notariales y fondos sin vigencia administrativa de la Administración periférica, lo que motivó la publicación del Decreto 44/1986, de 18 de abril, que corregía las atribuciones del Archivo Histórico Provincial en lo referente a las competencias de la Comunidad sobre el tesoro documental.

Dentro del mismo sistema se creaba una Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos, a la que se le encomendaba las "relaciones de cooperación, colaboración y asistencia técnica con los archivos municipales y eclesiásticos, intercambio, recopilación y microfilmado de los fondos existentes en otros archivos históricos, nacionales o regionales".⁶

Como complemento del decreto de creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas se publicó la orden de 4 de febrero de 1986, que desarrollaba su estructura, adscribiendo dos negocios y un grupo a cada uno de los archivos, así como a la Sección de Coordinación.⁷

A partir de este decreto y la orden que lo desarrolla, la Región de Murcia se incorporó a la corriente general de Comunidades que regularon la organización y estructura de sus centros de archivo, lo que, sin lugar a dudas, significó un considerable avance respecto a la situación anterior. No hay que olvidar que la normativa, en su sentido más amplio, es "uno de los elementos fundamentales en la conformación de cualquier sistema de archivos", como muy acertadamente puso de manifiesto el coordinador de esta mesa, nuestro compañero Pedro López Gómez, en un trabajo de 1990.

No obstante, esta primera valoración positiva, fruto de la importancia que tiene para cualquier Administración el asumir de derecho las competencias que tiene atribuidas, no debe ser obstáculo para realizar un análisis y estudio del contenido de la normativa y es por ello por lo que nada más efectuar una rápida lectura del decreto se pone de manifiesto que éste presenta importantes carencias que, en alguna medida, iban a condicionar su utilidad.

En efecto, la principal carencia del sistema es, a nuestro juicio, la no integración en el mismo de los archivos municipales ni prever ninguna fórmula que lo hiciera posible, a imagen y semejanza de lo que ocurría en la mayoría de Sistemas Regionales de otras autonomías. No podemos obviar la importancia que tienen las series documentales depositadas en los archivos municipales, en especial en los de Murcia, Lorca y Cartagena. Tampoco se da opción de integración a los archivos privados, que son fundamentales para el conocimiento de la historia de Murcia, como los del Conde del Valle de San Juan, comprado en 1996 por el Ayuntamiento de Calasparra con subvención de la Comunidad Autónoma, o los de la familia La Cierva o el del Marquesado de Los Vélez, depositado en Andalucía.

Si en un principio parecen graves las omisiones, bajo nuestro punto de vista, tienen mayor trascendencia los incumplimientos de lo regulado en el decreto de creación del sistema. En efecto, la

4. Decreto 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas. (BORM nº 13, de 17 de enero de 1986). Art. 4.

5. Ídem.

6. Ídem.

7. Orden de 4 de febrero de 1986, por la que se desarrolla el decreto nº 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas (BORM nº 39, de 17 de febrero de 1986).

Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos encargada de llevar a cabo los programas de cooperación con los no integrados en el sistema se limitó a colaborar en la organización de los archivos locales, olvidando la prestación de ayuda económica y apoyo técnico a los archivos privados. Por otra parte, la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Murcia-Diócesis de Cartagena para el patrimonio de interés cultural, en su área específica de archivos y bibliotecas, fue inoperante y no ofreció fruto alguno en lo concerniente a la organización de fondos, edición de inventarios o apertura a la investigación.

Entre las competencias de la misma sección se incluía la microfilmación de fondos existentes en otros archivos históricos, para continuar la política iniciada por la Diputación Provincial, a comienzos de los años 80, que recopiló documentación depositada en los Archivos Nacionales, pero no se realizó inversión alguna paralizando la labor anterior y dejando incompletas las series que se estaban microfilmando (anexo I).

Por último, la unión de archivos y bibliotecas en un mismo sistema significó un evidente perjuicio para los primeros, puesto que el peso específico de las bibliotecas como consecuencia del elevado número de usuarios y, lo que es más importante, su aparente o teórica repercusión social, conllevaron el volcar los recursos disponibles hacia las bibliotecas, en detrimento de los fondos para los archivos, obviando que un pueblo que no conserva y transmite su memoria histórica carece de identidad.

En este momento, la tendencia predominante en el resto de Autonomías era la de separar ambos Sistemas, como se recogió en las actas del IV Congreso de ANABAD, celebrado en mayo de 1988 en La Coruña, en las que se criticaba la unidad de los archivos y bibliotecas de Murcia en un mismo sistema, en la intervención de nuestro colega y compañero de mesa Eduardo Gómez-Llera, con M^a Jesús Álvarez-Coca, con la acertada frase "el eterno celestino de los legisladores: emparejar archivos con bibliotecas, cuadro o no".⁸

La nueva articulación del Estado español propició la transformación de los modelos historiográficos y con ello el resurgir de la historia local en detrimento de las historias generales. Es precisamente este fenómeno el que pone en boga el acercamiento a la documentación local, que narra, detalla, explica..., en última instancia, se acerca a la vida del pueblo. Si a este hecho se añade la imperiosa necesidad de justificar, al menos moralmente, la diferenciación marcada por los legisladores en la Constitución entre Autonomías de primera, art. 151, y las de segunda, art. 143, entre las que se encuentra Murcia, comprenderemos cómo las dos primeras Leyes de Archivos fueran las de Andalucía y Cataluña. De forma generalizada, en todas las Autonomías se produjo la búsqueda de la identidad, que acrecentó la importancia de las fuentes documentales más cercanas al ciudadano.

La confluencia de los intereses políticos, históricos e incluso, por qué no decirlo, el hecho diferenciador cultural, justifican la publicación de las Leyes de Archivos, en cuya corriente se debe enmarcar la proposición de ley nº 11, de Protección, Defensa y Fomento Cultural de la Región de Murcia, presentada por el Grupo Parlamentario del CDS, el 12 de enero de 1989, en la Asamblea Regional de Murcia con la pretensión fundamental de "estructurar y articular... los Sistemas de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Región de Murcia, que, hasta el momento, se encontraban organizados de manera heterodoxa..." según se señala en la exposición de motivos y que recogía en un solo texto legal la defensa y ordenación del patrimonio histórico, arqueológico, documental y bibliográfico. Tal vez lo más significativo de esta parte de la proposición de ley es la relevante defensa de la identidad regional al afirmarse de forma expresa que el proteger, defender y fomentar el patrimonio cultural tiene por objeto "el poder legar a generaciones futuras los elementos más genuinos de su identidad como colectivos integrados en un espacio geográfico común".¹⁰

En el capítulo III se configuraba el Sistema de Archivos de la Región de Murcia con notables diferencias respecto al sistema en vigor, en especial en lo concerniente a los Centros de Archivos y

8. ACTAS del IV Congreso Nacional de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD). La Coruña, 1988: En "Redes y sistemas de archivos: legislación, órganos, centros y recursos", pág. 59

9. Proposición de Ley sobre Protección, Defensa y Fomento del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, nº 115, de 11 de abril de 1989.

10. Ídem, art. Prámbulo.

sus competencias. En efecto, se creaba el Archivo General de la Región de Murcia al que se atribuía, entre otras funciones, la de coordinación de los centros integrados en el sistema. También se proponía la creación del Archivo Intermedio de la Administración Regional como centro encargado de recoger la documentación que tuviera más de cinco años de antigüedad hasta su definitiva transferencia al Archivo General.

Además de este aspecto positivo, en lo concerniente a los Centros de Archivos es preciso destacar la propuesta de creación de una Comisión Asesora de Archivos para atender a todo lo relativo al Patrimonio Documental, así como una Inspección Regional de Archivos, con la función de supervisar y controlar el estado de conservación y protección de los documentos. En la misma línea se proponía la realización de un Censo de Archivos y la planificación y edición de instrumentos de descripción. La proposición, en conjunto, es completa y de enorme interés para el momento de su presentación, como lo demuestra el hecho de integrar en el sistema los Archivos Municipales y los privados que sean considerados de uso público por recibir subvenciones o ayudas. Esta impresión se confirma aún más al analizar el articulado dedicado a los medios personales y materiales, en el que incluso se llega a obligar a las entidades públicas y privadas titulares de archivos integrados en el sistema a "consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de los mismos".¹¹

El equipo de Gobierno del momento rechazó esta proposición de ley argumentando que de forma inminente presentarían cuatro propuestas de Ley individualizadas: una para archivos, otra para bibliotecas, una tercera de museos y la cuarta dedicada al patrimonio Histórico.

Con estos precedentes, el 22 de mayo de 1990, se publicó la Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, con el objetivo de garantizar la protección del Patrimonio Documental y facilitar su conocimiento y difusión según reza en la exposición de motivos. La ley fue acogida con la natural expectación ante la propuesta realizada por el CDS, unos meses antes, a pesar de que en la exposición de motivos se dejaba de manifiesto que se dictaba "la presente ley con los objetivos fundamentales de garantizar su protección y facilitar su conocimiento y difusión".¹²

En principio, se olvida la identidad regional y la exposición de motivos se limita a señalar las pautas marcadas en el Estatuto de Autonomía y la propia Constitución, muy lejos de las fundamentaciones políticas de las leyes de las Comunidades históricas e incluso de la realizada en la de Castilla-León, de abril de 1991, que recoge los postulados de la proposición de ley del CDS, en lo referente a la identidad histórica. Por otro lado, es bastante decepcionante el que se afirme que en relación al segundo objetivo "se ha desarrollado el Sistema de Archivos ya existente, siguiendo unos criterios de racionalidad, eficacia y economía...".¹³

Pensamos que los criterios prioritarios en la ordenación del Sistema de Archivos de la Región de Murcia deberían pasar por la recuperación de la memoria histórico-cultural de un pueblo, sin que ello sea óbice para que se realice con la mayor eficacia y eficiencia posibles, que parece ser la principal preocupación del legislador.

Ahora bien, no debemos obviar que la ley configura un Sistema de Archivos con sensibles diferencias al publicado en 1985 e, incluso, al contenido en la proposición de ley del CDS, integrando en el Sistema al Archivo de la Administración Regional, al Archivo Histórico Provincial y a los Archivos Municipales, además de abrir la puerta a la posible integración a los privados de interés público que reciban de la Comunidad Autónoma subvenciones o ayudas.

Al Archivo de la Administración Regional, con carácter intermedio, se le encomienda la misión de "recoger, seleccionar, conservar y organizar la documentación sin vigencia administrativa, producida o recibida por la administración de la Comunidad Autónoma"¹⁴ con lo que las funciones de este archivo cambian sustancialmente con respecto a las que tenía encomendadas en el sistema vigente hasta la ley.

11. Ídem, art. 109.1.

12. Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia. BORM nº 116, de 22 de mayo de 1990.

13. Ídem, Exposición de motivos

14. Ídem, art. 7.

Al Archivo Histórico Provincial se le confirman las funciones que le otorga la legislación del Estado, además de otras que pudiera asignarle la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En cuanto a los Archivos Municipales, quedan simplificadas y reducidas a las de recoger, conservar, organizar y servir la documentación producida y recibida por sus respectivos Ayuntamientos, aunque estos centros se ven afectados por lo dispuesto en otros puntos del articulado, como por ejemplo en las necesidades mínimas de las instalaciones y personal o en la homogeneización de las pruebas de acceso profesional.

Estas obligaciones deben contemplarse en una Ley de Archivos, ya que para hablar con propiedad de archivo es condición *sine qua non* el que contemos con tres elementos básicos: instalaciones, organización y profesional. La inexistencia de alguno de ellos transformará al archivo en algo diferente, tal vez en un almacén o depósito de papel incontrolado y desorganizado.

En lo que se refiere a la protección del Patrimonio Documental, esta ley acierta en el establecimiento de un plan de microfilmación y restauración de documentos deteriorados, así como la confección de un Censo de Archivos Públicos y Privados, objetivo prioritario de toda planificación archivística, pero deja sin resolver el problema del expurgo, al disponer que los criterios para determinar los documentos, que deben ser o no objeto de la eliminación, se establecerán en coordinación con los que, para el conjunto del Estado, fije la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, comisión que, como todos conocemos, aún no es operativa. Por ello, la disposición transitoria cuarta añade que mientras no se fijen tales criterios, la destrucción de cualquier documento deberá contar con la previa autorización de la Consejería de Cultura, sin determinar, en ningún caso, quién realizará el estudio previo.

En cuanto al acceso, entendemos que nos encontramos con una Ley progresista al obligar a los propietarios y poseedores de documentos privados históricos a permitir a los investigadores la consulta de documentos no clasificados, dejando a salvaguarda el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen.

Por otra parte la Consejería de Cultura y Educación se compromete a apoyar la investigación mediante la edición de instrumentos de descripción y fuentes documentales, que es la premisa obligada para facilitar la accesibilidad a los fondos de archivo. Complemento de esta política es la recogida de documentación histórica relativa a la Región de Murcia depositada fuera de la Comunidad Autónoma, que también puntualiza la ley.

Por último, impide la posibilidad de venta o enajenación del Patrimonio Documental y obliga a reintegrar al archivo correspondiente aquellos documentos originarios de una institución que se encuentran en poder de otra persona o institución. En el régimen de infracciones se remite a lo regulado por la Ley del Patrimonio Histórico Español, sin entrar lo más mínimo en el tipo de infracciones y el régimen sancionador.

Ahora bien, estos aspectos que debemos considerar positivos quedan francamente oscurecidos si tenemos en cuenta las lagunas que presenta y, sobre todo, si analizamos su grado de desarrollo y cumplimiento.

La ley deja sin determinar el Archivo Histórico que había de conservar la documentación con más de 25 años de antigüedad que le fuese transferida por el Archivo de la Administración Regional, que tiene carácter de intermedio. Cuatro años después, el Decreto 83/1994, de 25 de noviembre (art. 13.2.4), disponía que tal archivo habría de ser el Histórico Provincial, con lo que el flujo documental de la Comunidad Autónoma de Murcia se iniciaría en las oficinas administrativas, pasaría, cinco años después, al Archivo de la Administración Regional y desde éste al Archivo Histórico Provincial para su custodia permanente. Con ello, el documento de titularidad autonómica sería tratado, custodiado y servido por un archivo de titularidad estatal.

En nuestra opinión, la ley adolece de la creación de un Archivo General con funciones y competencias similares a los creados por la mayoría de las Comunidades Autónomas, entre las que no debe faltar la de recoger y conservar la documentación propia de la Comunidad en sus fases intermedia e histórica.

Asimismo, echamos en falta la creación de los Archivos Centrales, tan injustamente olvidados, existentes "de facto" en la Administración Regional y de tanta importancia para el correcto y fluido proceso documental.

Por otro lado, la ley pasa prácticamente “de puntillas” sobre algunos aspectos, como es el caso de la constitución de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos, acceso y consulta de documentos o el régimen de infracciones y sanciones, aspectos en los que, reiteradamente, se remite a la Ley del Patrimonio Histórico Español. Es necesario, en lo que se refiere al acceso, adecuarse a la nueva realidad que impone la Ley 30/1992¹⁵ sobre derecho de acceso a la información.

Sin duda, en lo que la ley es más deficiente es en su aplicación. En este campo hemos de poner de relieve que el incumplimiento es prácticamente absoluto. Tan sólo el Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos, previsto en el art. 6, fue creado por Decreto 84/1990,¹⁶ pero, en realidad, se ha mostrado inoperante y apenas se ha reunido pese a la periodicidad marcada por la norma.

Uno de los capítulos de mayor trascendencia es el dedicado al personal. En este sentido, debe ejercitarse la crítica desde la doble vertiente contemplada en el art. 10: la mayor parte de los archivos carecen de personal suficiente y debidamente cualificado, y las instituciones públicas han convocado plazas con denominaciones, programas y sistemas de provisión que, siendo benévolos, podríamos calificar de variopintos y que, desde luego, distan mucho de ser los adecuados (anexo II). La Consejería de Cultura y Educación, encargada por la ley de fijar los criterios de homogeneización de pruebas específicas de acceso, ha perdido así, en los últimos seis años, la oportunidad de normalizar el acceso profesional a los centros archivísticos.

Si alabábamos las previsiones de la ley en algunos aspectos concretos de la protección del Patrimonio Documental, debemos lamentarnos ahora del incumplimiento de lo preceptuado: la realización del Censo de Archivos queda pendiente; el plan de microfilmación se ha reducido a un convenio de colaboración entre las Consejerías de Presidencia y Cultura para algunas series depositadas en el Archivo de la Administración Regional. En materia de restauración no ha existido política alguna.

Resulta paradójico que la ley impulse la edición de instrumentos de descripción para difundir el Patrimonio Documental cuando, coincidiendo con su promulgación, quedó paralizada la colección *Archivos murcianos*, nacida precisamente con esta misma intencionalidad unos años antes. Algo similar se podría decir de la recuperación de originales o reproducciones de documentos depositados fuera de la Comunidad Autónoma de interés para la Región.

El catálogo de incumplimientos podría continuarse “ad infinitum”.

Ante este desolador panorama, no cabe más que pensar en nuevas iniciativas que aborden la reforma o elaboración de otro marco normativo capaz de afrontar los retos que hoy plantea la problemática archivística con soluciones integradas para la sociedad, la administración y la investigación.

15. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

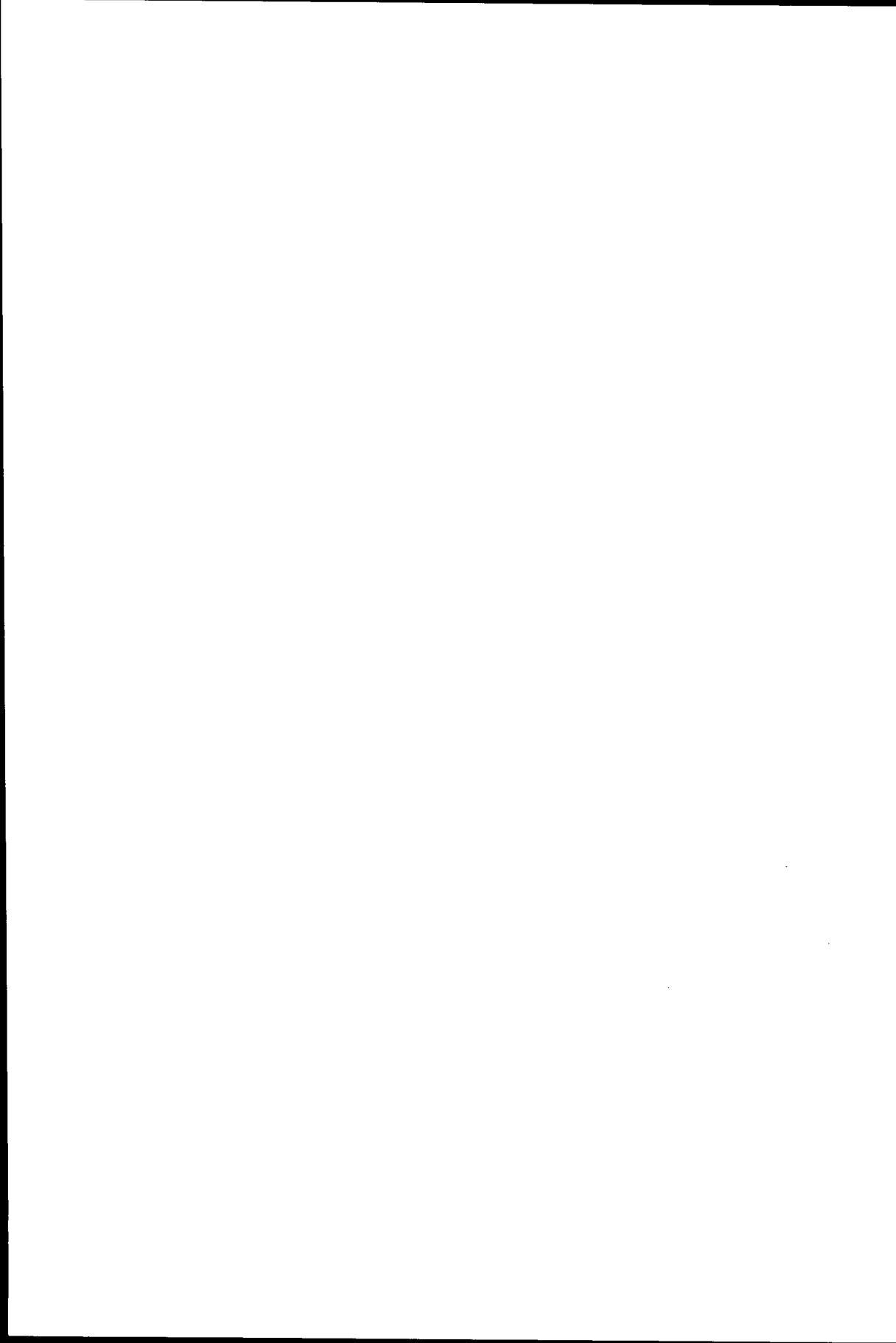
16. Decreto 84/1990, de 16 de octubre, de creación del Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos. BORM nº 268, de 21 de noviembre de 1990.

ANEXO I
Presupuesto de bibliotecas y archivos de la C.A.R.M.

AÑO	PARTIDA		PRESUPUESTO	
	Bibliotecas	Archivos	Bibliotecas	Archivos
1986	462	463	12.584.000	2.516.000
1987	461	462	9.564.000	1.000.000
1988	461	462	18.564.000	2.000.000
1989	461	462	26.000.000	5.000.000
1990	461	462	26.000.000	5.000.000
1991	460	461	26.000.000	5.000.000
1992	460	461	26.000.000	5.000.000
1993	460	461	22.000.000	3.000.000
1994	460	461	15.000.000	5.000.000
1995	460	461	12.000.000	5.000.000
1996	460	461	17.000.000	7.000.000
TOTAL PERÍODO 1986/1996			210.712.000	45.516.000

ANEXO II
Convocatorias de plazas de personal de archivos en la Región de Murcia, 1990-1994

LUGAR	POBLACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN	REQUISITOS	G	FORMA DE PROVISIÓN	TEMAS	OBSERVACIONES
A. M. LORCA	67.024	1990	AYUDANTE DE ARCHIVO	BACHILLER SUPERIOR, FP 2º GRADO	C	OPOSICIÓN	17	PROVISIÓN INTERNA
A. M. TOTANA	20.288	1990	ARCHIVERO	BUP	C	CONCURSO-OPOSICIÓN	20	CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA
A. M. MAZARRÓN	15.250	1990	ARCHIVERO	TÍTULO GRADO MEDIO	B(15)	CONCURSO-OPOSICIÓN	37	FUNCIONARIO
A. M. CARTAGENA	173.061	1990	AUXILIAR DE ARCHIVO	BACHILLER SUPERIOR, FP 2º GRADO	C	OPOSICIÓN	25	FUNCIONARIO
A. M. CALASPARRA	8.428	1990	DIRECTOR-COORDINADOR ARCHIVO, MUSEO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL	TÍTULO GRADO MEDIO		OPOSICIÓN	21	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL
ASAMBLEA REGIONAL		1992	AYUDANTE DE ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN	BACHILLER SUPERIOR, FP 2º GRADO	C	CONCURSO-OPOSICIÓN	38	FUNCIONARIO
A. M. LORCA	67.024	1992	ENCARGADO DE ARCHIVO	BACHILLER SUPERIOR, FP 2º GRADO	C	PROMOCIÓN INTERNA (CONCURSO DE MÉRITOS)	—	FUNCIONARIO
A. M. JUMILLA	19.825	1992	TÉCNICO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	BACHILLER SUPERIOR, FP 2º GRADO	C	OPOSICIÓN	59	FUNCIONARIO
A. M. BENIEL	6.975	1993	AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA			OPOSICIÓN		CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL
A. MULA	12.930	1993	ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	LICENCIADO GEOGRAFÍA HISTORIA	A	CONCURSO-OPOSICIÓN	—	FUNCIONARIO
A. M. LORCA	67.024	1994	AYUDANTE DE ARCHIVO	BACHILLER SUPERIOR, FP 2º GRADO	C	CONCURSO-OPOSICIÓN	40	FUNCIONARIO
A. M. BLANCA	5.623	1994	COLABORADOR DE OFICINAS Y ARCHIVOS					



EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS (1986-1995)

Pedro López Gómez
Director del Arxiu de la Corona d'Aragó

1. LAS NORMAS PROFESIONALES

Han pasado 10 años desde que en el 3^{er} Congreso Nacional de la ANABAD (Cáceres, 30 octubre-2 noviembre 1985) presentase un tema relacionado con la normativa y que titulé "Normas para informadores".¹ En él afirmaba que "hay una relación directa entre la calidad y cantidad de información proporcionada en un archivo con el tipo de formación recibida por sus responsables los archiveros, tanto en su aspecto cuantitativo como en el cualitativo y tanto en su aspecto académico como en el normativo". Y ampliaba la referencia al plano normativo, entendido como el "conjunto de normas en cuyo marco desenvuelve su trabajo", que le son impuestas unas veces compulsivamente, como las leyes, reglamentos, órdenes y demás disposiciones oficiales; otras, por simple consenso o presión de la comunidad en que trabaja, trátase de asociaciones profesionales o de colegas y compañeros de cuerpo, destino o profesión. En ambos casos, decíamos, las normas se suponen elaboradas o asesoradas por profesionales altamente cualificados y se aceptan porque facilitan nuestras relaciones y nuestro trabajo profesional.

Continuemos, siguiendo la misma estructura que aplicábamos en su día, nuestro análisis y tratemos de ver la evolución que han seguido los acontecimientos desde entonces.

Hacemos constar, sin embargo, que este análisis no deja de ser parcial, pues no tiene presentes ni la normativa internacional ni la extranjera, ampliamente difundidas gracias a la revista "Archivum" y a los cada vez mayores conocimientos de los profesionales de las lenguas foráneas; ni tampoco las traducciones de obras extranjeras al castellano, no tan numerosas como sería deseable, seguramente por las limitaciones del mercado.²

2. LAS NORMAS GENERALES

2.1. EL MARCO LEGAL

2.1.1. Leyes y sistemas nacionales y autonómicos

Las Leyes son uno de los elementos fundamentales que conforman el sistema archivístico, como ya señalábamos hace un decenio.³

Hay, como sabemos, normas generales, de carácter legal que afectan a la totalidad de los archivos y los archiveros o a las mismas clases, tipos y categorías de archivos y sus responsables (leyes y reglamentos de archivos, Ley de Patrimonio Histórico Español, etc.). Otras afectan a aspectos parciales (Código de Comercio, concordatos, etc.).

Insistíamos entonces en la necesidad de promulgar una auténtica Ley de Archivos, que sigue pendiente; en la urgencia de una nueva reglamentación de los Archivos de Estado, cuyo anteproyecto, elaborado y revisado, está pendiente de nueva actualización, debido al curso inexorable del tiempo; en reglamentaciones para cada uno de los Archivos ministeriales y delegaciones, cuestión que sigue vigente; aparte de las disposiciones que pudieran elaborar las distintas Comunidades Autónomas.

1. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Normas para informadores". Comunicación al Congreso Nacional de la ANABAD. 3^o. 1985. Cáceres. *Boletín de la ANABAD*, XXXVI, 1-2 (Madrid, enero-junio 1986) 91-101.

2. Valga como ejemplo: LODOLINI, Elio. *Archivistica. Principios y problemas*. Madrid: ANABAD, 1993 (1^a ed. italiana, Milán: Franco Angeli Editore, 1984).

3. GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Introducción na arquivística*, Vigo: Anabad, 1985; Ídem. *Introducción a la Archivística=Artixibistika Sarrera*.- Vitoria: Irargi, 1990 (versión castellano/euskera de la anterior).

Podríamos afirmar que en cierto modo el Sistema Archivístico Español⁴ ha estabilizado su fragmentación, calcando la situación existente a nivel político, con el desdoblamiento en los dos niveles a que hacíamos referencia en 1988: uno correspondiente a la Administración central y otro a cada una de las Comunidades Autónomas, con numerosas variantes en lo que respecta a la integración en ellos de los Archivos Municipales. Todo ello como consecuencia del desarrollo de la Constitución de 1978, de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 16/1985, de 25 de junio, y del Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de dicha ley.

Es en ésta última consideración donde más variaciones vamos a encontrar. De hecho, el gran avance legal lo encontramos en el acúmulo de disposiciones de creación de los sistemas de las 17 Comunidades Autónomas, que, al menos sobre el papel, han diseñado el que les compete.⁵ El análisis de esta legislación ha sido objeto de reuniones como el I Congreso de Archivos de Castilla y León.⁶ En el caso andaluz fue importante la desestimación del recurso efectuado por la Administración central contra la Ley de Archivos (Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. BOJA nº 4, de 10 de enero), en 1988.

En resumen, se han dotado de Ley de Archivos las Comunidades andaluza (Ley 9 enero 1984. Régimen de archivos en Andalucía; modificada por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía), catalana (Ley 26 abril 1985, nº 6/85, DOGC nº 536, 10 mayo), quizás la Comunidad con mayor desenvolvimiento reglamentario;⁷ aragonesa (Ley 28 noviembre 1986, nº 6/86, BOA nº 120, 1 diciembre),⁸ gallega (Decreto 307/1989, de 23 noviembre, por el que se regula el Sistema de Archivos y Patrimonio Documental de Galicia. DOG nº 23, de 1 febrero), que ha sido reemplazado por otro sobre el Patrimonio Cultural de Galicia (Ley 8/1995); extremeña (decreto 23/1987, de 7 abril, de creación del Archivo General de Extremadura), canaria (Ley 3/1990, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, de 22 de febrero, BOCA nº 27, de 2 de marzo) murciana (Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, BORM nº 116, de 22 de mayo) vasca (Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco),⁹ castellano-leonesa (Ley 6/1991, 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, BOCL nº 91, de 15 de mayo), con una legislación abundante y difusa en este campo,¹⁰ y castellano-manchega (Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, DOCM nº 41, de 13 de junio; el D. 214/1991, de 26 noviembre, por el que se organiza el Archivo Regional de Castilla-La Mancha y se estructura todo el sistema castellano-manchego de Archivos); la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja.

Recordemos que la cuestión de los sistemas autonómicos de archivos ha sido un tema objeto de debate, en una mesa redonda organizada por ANABAD Castilla-La Mancha, en Guadalajara, en 1989, en la que tuvimos ocasión de participar¹¹ y que influyó notablemente en el empuje que esta cuestión experimentó en dicha Comunidad.

En cuanto a la planificación de los archivos de las administraciones Autonómicas, nos remitimos como más significativos a los publicados por la Comunidad de Madrid.¹²

4. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "El sistema archivístico español anterior a la Constitución de 1978". *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII, 1-2 (1988) 149-172; y VÁZQUEZ DE PARGA, Margarita. "El sistema archivístico español". *Lligal*, 1 (1988) 153-159; y ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M^a Jesús. "Redes y sistemas de archivos" / María Jesús Álvarez-Coca González, Eduardo Gómez-Llera García-Nava. *Boletín ANABAD*, XXXVIII, 1-2 (enero-junio 1988) págs. 9-80.

5. Esta cuestión nos preocupa desde que apareció el tema autonómico: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Criterios para redactar una ley de archivos en una Comunidad Autónoma". *Boletín de la ANABAD*, XXV, 2-3 (1985) 250-262.

6. SANS I TRAVÉ, J. M^a. "La legislación autonómica" / J. M^a Sans i Travé, F. Balada i Bosch. *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León*. 1 (1992), en las Actas del I Congreso de Archivos de Castilla y León (Zamora, 27-29 febrero 1992), págs. 25-64.

7. SANS I TRAVÉ, Josep María. "El sistema arxivistic català". *Lligal*, 1 (1988) 167-169.

8. RIVAS PALA, María. "Notas para la Ley de Archivos de Aragón". *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII, 1-2 (1988) 185-191.

9. "Ley del Patrimonio Cultural Vasco". *Educación y Bibliotecas*, 10 (noviembre 1990) 14-15.

10. GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. "El sistema archivístico español. Eficacia de su normativa en la Comunidad de Castilla y León". En: *Los archivos y la investigación...* págs. 81-108.

11. ANABAD CASTILLA-LA MANCHA. Mesa redonda sobre "Archivos y Bibliotecas en las Comunidades Autónomas" (Guadalajara, 23 junio 1989). *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XXXIX, 3-4 (1989) 629-632.

12. DUPLÁ DEL MORAL, Ana. "Los archivos de las administraciones autonómicas en España. Sus fondos. Planificación de los mismos". *Boletín de la ANABAD*, 1-2 (1987) 197-226.

2.1.2. *Los sistemas autonómicos y los Archivos Municipales*

Es un tema que nos preocupa desde hace tiempo y algo indicábamos, con carácter general, en 1988.¹³

La voluntad de actuar en el área de los Archivos Municipales ha sido diferente, y en algunos casos emprendida de forma decidida desde los organismos competentes autonómicos, como los de las Comunidades de Andalucía, Madrid, Cataluña y Castilla y León. El encuadre de los archivos municipales dentro del sistema autonómico ha sido estudiado, para el caso de Castilla y León, por alcalde Martín-Calero, en un breve pero agudo trabajo.¹⁴

Vicenta Cortés ha señalado,¹⁵ a partir del Ensayo de Bibliografía sobre Archivos Municipales Españoles, de M^a del Carmen Cayetano,¹⁶ el espectacular avance experimentado por estos archivos, tanto por el auge de trabajos teóricos y de planes de mejora, instalación y servicio de los fondos, como por la posibilidad de su integración total en el sistema correspondiente, como se ha demostrado con la red de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, y de los planes de la Comunidad de Madrid.

La creación de Archivos Comarcales por parte de la Generalitat de Cataluña (Xarxa d'Arxius Comarcals, DOGC n^o 995, de 25 de mayo de 1988) ha significado una solución original para la planificación, aunque ha planteado otros problemas. Encuadrados en el sistema de la Comunidad, la provisión de profesionales y las normas del tratamiento documental quedan bajo su dependencia; pero el depósito de documentos se limita a los históricos, lo que no resuelve la atención del archivo administrativo,¹⁷ que Antonia Heredia ve resuelta con la creación de los archiveros de zona.

En el campo de la legislación estrictamente municipal, son fundamentales la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el texto refundido de la Ley de Régimen Local, y el correspondiente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 noviembre, BOE 305, de 22 de diciembre), conocido por ROF, especialmente importante en cuestiones relacionadas con el acceso (arts. 14 y 15).

2.1.3. *Reglamentos*

Para el régimen interior de los archivos será importante el Reglamento de los Archivos del Estado, próximo a publicarse, del que ya informó el Ministerio de Administraciones Pública, y se encuentra pendiente de tramitación en el Consejo de Estado.

Se ha avanzado también en los reglamentos de los Archivos Municipales, pues las IX Jornadas del Grupo de Archiveros Municipales de Madrid se dedicó precisamente al tema del Reglamento del Archivo Municipal¹⁸ proponiendo un reglamento tipo e incluyendo en sus actas comunicaciones sobre los de distintos municipios, alguno de ellos, como el de Rentería, objeto de estudios posteriores,¹⁹ dándose casos interesantes de cooperación entre municipios para su re-

13. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "La Integración de los Archivos Municipales en el Sistema Nacional de Archivos". EN-CENTRO NACIONAL DE ARQUIVOS MUNICIPAIS. 2^o, 23-25 noviembre 1988, Montemor-o-Novo - Actas.- Lisboa: BAD, 1992, págs. 11-39.

14. ALCALDE MARTÍN-CALERO, Carlos. "Los Archivos de Administración Local". *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León*. 1 (1992), en las Actas del I Congreso de Archivos de Castilla y León (Zamora, 27-29 febrero 1992), págs. 147-153

15. CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Archivos Municipales y servicio de los documentos". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 2 (abril-junio 1991) 7-27.

16. CAYETANO MARTÍN, María del Carmen. *Estudio de Bibliografía sobre Archivos Municipales*. Madrid: Dirección General de Cooperación con la Administración Local, Consejería de Agricultura y Cooperación, Comunidad de Madrid, 1990.

17. HEREDIA HERRERA, Antonia. "Los Archivos Municipales y la Archivística". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 2-3 (abril-septiembre 1990) 21-32.

18. El Reglamento del Archivo Municipal /Grupo de Archiveros Municipales de Madrid. Jornadas de Archivos Municipales. 9^o. 4-5 junio 1992. Arganda del Rey, S.I.: Ayuntamiento de Arganda del Rey, D.L. 1992. Incluye estudios sobre los reglamentos de los municipios de Albaida, Madrid, Paterna, Rentería, Santa Coloma de Gramenet y propuesta de normas para los archivos municipales con archiveros de zona.

19. SECO CAMPOS, Isabel. "Reglamento de funcionamiento interno del archivo. Un ejemplo: el Reglamento del Archivo Municipal de Rentería". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XL, 4 (octubre-diciembre 1990) 70-73.

dación.²⁰ Hay que mencionar como modélico el Reglamento del Archivo Municipal de Barcelona.²¹

2.2. PROPUESTAS DOCTRINALES Y TEORÍA ARCHIVÍSTICA

Fuera del campo normativo legal, las propuestas doctrinales afectan o pueden afectar a toda la profesión o a un sector determinado del mismo. Siempre hemos defendido el papel de las asociaciones como asesores o elaboradores de propuestas alternativas a cosas tan dispares aparentemente como anteproyectos de ley o temarios de oposiciones.

Incluimos aquí la influencia extraordinaria de la teoría archivística. Para el seguimiento de los avances en los últimos años tenemos algunos artículos interesantes que estudian: uno la panorámica archivística en España e Hispanoamérica, de Vicenta Cortés, y otro la panorámica archivística en su especialización municipal, de Antonia Heredia.²² Pero son sin duda los tratados y manuales las elaboraciones teóricas de mayor influencia, de los que en este momento tenemos un buen conjunto. Me permito recordar entre los de carácter general el omnipresente de Antonia Heredia, que debe ir por la 7ª edición,²³ la traducción al castellano/euskera de la Introducción a Archivística el 89;²⁴ los de Carmen Pescador, Cruz Mundet²⁵ y Romero Tallafigo;²⁶ el más reciente de Ruiz Rodríguez²⁷ o los más especializados en tipos de archivos, como el dedicado a los archivos de gestión,²⁸ o el de María Luisa Conde sobre Archivos Administrativos²⁹ dentro de la colección de normas técnicas de la Dirección de los Archivos Estatales, o sobre fondos determinados, como los municipales, donde sigue siendo el más logrado entre los específicamente dedicados a archivos municipales el Vicenta Cortés,³⁰ al que se suma el breve manual "del Alcalde" de Soledad Benito,³¹ o el de archivos familiares, de la autoría de Olga Gallego,³² o sobre ciertos archivos religiosos, como los de hermandades³³ etc.; y a ellos hay que añadir los manuales sobre archivos de un determinado territorio, como el de Cruz Mundet sobre los archivos de Euskadi.³⁴

-
20. PATERNINA BONO, María Jesús. "Proyecto de reglamento para los archivos municipales: colaboración entre Alicante y Benidorm" / María Jesús Paternina Bono, Antonio Couto de Granja. Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las administraciones públicas (1ºs. 1991. Madrid, Actas... Madrid: [s.n.], 1991.
21. *NORMES i Reglaments de l'Arxíu Municipal de Barcelona* / Direcció i coordinació: Ramón Alberch i Fugueras, Lina Ubero i Badia.- Barcelona: Ajuntament de Barcelona. Regidoria de Presidència, D.L. 1994. Y también: "Normas y reglamentos del archivo municipal de Barcelona". *Irargi*, V (1992-1993) 59-76.
22. CORTÉS ALONSO, Vicenta. "La Archivística en España e Hispanoamérica". Roma, 1992, págs. 77-85. Separata de: Studi sull'Archivistica. Comitato Nazionale per le celebrazione del 25º Aniversario della Scuola Speciale per Archivistica e Bibliotecari. HEREDIA HERRERA, Antonia. "Los Archivos Municipales y la Archivística". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 2-3 (abril septiembre 1990) 21-32.
23. HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística General. Teoría y práctica*. Sevilla [Diputación Provincial de Sevilla], 1996. (7ª ed. 1993).
24. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. *Introducción a la Archivística = Artxibistikan Sarrera* / Olga Gallego Domínguez y Pedro López Gómez. Vitoria: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1989. (Ikerlanak; 1).
25. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Manual de archivística*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, D.L. 1994.
26. ROMERO TALLAFIGO, Manuel. *Archivística y archivos: soportes, edificio y organización*. 2ª ed. rev.- 1994.
27. RUIZ RODRÍGUEZ, A.A. / C. Mendo Carmona, A.A. Ruiz Rodríguez, F.J. García Marco, M. De la Moneda Corrochano, A.B. Espinosa Ramírez, F. Fúster Ruiz y M.E. Silleras. *Manual de Archivística*. 1995.
28. *Documento y Archivo de Gestión. Diplomática de ahora mismo* / Paola Carucci, Vicenta Cortés Alonso y otros. 1994. Se anuncia un manual de organización y gestión de archivos, de la autoría de Eduardo Núñez Fernández, como texto didáctico básico para estudiantes y no profesionales de archivos. V. también COROMINAS I NOGUERA, Mariona. "Experiències en l'organització d'arxius de gestió / Mariona Coromines i Noguera, Marta Jové i Campmajó, Remei Perpinyà i Morera. *Lligal*, 4 (1991) 137-152.
29. CONDE VILLAVERDE, María Luisa. *Manual de tratamiento de Archivos Administrativos*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992. (Normas Técnicas de la Dirección de Archivos Estatales; 2).
30. CORTÉS ALONSO, Vicenta. *Manual de Archivos Municipales*. Madrid: Anabad, 1982.
31. BENITO FERNÁNDEZ, Soledad. *El Archivo Municipal* / Soledad Benito Fernández y otros.- Madrid: Banco de Crédito Local, 1986. (Manual del Alcalde).
32. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. *Manual de archivos familiares*. Madrid: ANABAD, 1993 (Colecciones Manuales).
33. *Los Archivos de las hermandades religiosas. Manual de organización de fondos* / A.J. López Gutiérrez, J. Rodríguez Mateos. Sevilla, 1993.
34. CRUZ MUNDEZ, J.R. *Archivos Municipales de Euskadi: Manual de organización*. Vitoria, 1992.

Y junto a los manuales, los vocabularios, diccionarios y léxicos, como el diccionario de terminología archivística editado por la Dirección de los Archivos Estatales en el 93,³⁵ que pretende ser un instrumento normalizador en la teoría archivística española, o los tesauros, como el del Ministerio de Asuntos Exteriores,³⁶ o los vocabularios como el de la base de datos Badator,³⁷ del Centro de Patrimonio Documental de Euskadi.

3. LAS NORMAS ESPECÍFICAS

Otras normas afectan a las tres áreas en que se desenvuelve la actividad de los archiveros: la recogida, la custodia y el servicio. Veamos la variación habida en el período indicado.

3.1. EN EL ÁREA DE LA RECOGIDA

Las normas relativas a la creación, selección, expurgo y transferencias de documentos de un tipo de archivo a otro, facilitan el flujo de los mismos, siguiendo su flujo vital y el control de los que tienen valor permanente y deben conservarse indefinidamente frente a los de vida caduca, cuyo período de vigencia administrativa y de existencia física debe conocerse también de antemano para proceder a su destrucción al cumplirse los plazos previstos.³⁸

3.1.1. En la Administración central y autonómica

En cuanto a las normas para la recogida de fondos documentales, sigue vigente para toda la Administración Pública, central o provincial, el D. 914/969, de 8 de mayo, que regula la creación del Archivo General de la Administración Civil del Estado en Alcalá de Henares y las transferencias de los fondos de la Administración Pública, central e institucional de más de 25 años de antigüedad, tanto a nivel central, desde los Ministerios hacia este archivo, como desde las delegaciones y otros organismos provinciales hacia los Archivos Históricos Provinciales. Está próxima a publicarse la Norma Técnica de Entrada y Salida de Documentos de los Archivos,³⁹ y ha habido una propuesta para la informatización de este movimiento de documentos, y facilitar así su control administrativo.⁴⁰ En el ámbito judicial, hay diversos planteamientos sobre plazos de acceso, expurgo y transferencia, de los distintos tipos de juzgados.⁴¹

El planteamiento inicial quedó alterado con la transferencia de los Archivos Históricos Provinciales y Regionales a las respectivas Comunidades Autónomas, aunque los sistemas provinciales no quedaron afectados, incorporándose al esquema los organismos territoriales de las respectivas delegaciones autonómicas, al menos desde el punto de vista teórico.

El funcionamiento real del sistema sigue condicionado a dos elementos fundamentales: la capacidad de los respectivos archivos y las normas sobre selección y expurgo, variable el primero y muy similar el segundo, según los archivos. A nivel central, el bloqueo del Archivo Histórico Nacional, incapaz de recibir más documentación, ha trasladado el problema al Archivo General de la Administración, que ejerce subsidiariamente de Archivo Histórico Nacional. Y esto pese a la descentralización del AHN, con la creación de la Sección Guerra Civil, en Salamanca, y la Sección Nobleza, en Toledo.

35. *Diccionario de terminología archivística*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1993 (Normas técnicas de la Dir. de Archivos Estatales; 1).

36. SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de. *Tesaurus archivo* / Elisa Carolina de Santos Canalejo; Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores. [Madrid]: Ministerio de Asuntos Ext. Secretaría General Técnica, Archivo General, D.L. 1994.

37. *Vocabulario de indización y consulta de la base de datos Dadator* / Ramón Martín Suquía, coord. Bergara: Irargi, 1993.

38. TARRAUBELLA I MIRABET, Xavier. "L'eliminació de documents, un estat de la qüestió de l'actual teoria arxivística". *Lligal*, 2 (1990) 149-157.

39. Por técnicos de la Comisión de Reglamento y otros de la Subdirección General de Archivos, en la Serie Normas Técnicas de la Subdirección General de Archivos del Ministerio de Cultura.

40. "El control administrativo de la documentación generada por la Administración general del Estado. Criterios para la informatización de las entradas y salidas de documentos en los Archivos" / Enrique Borrueal López, Daniel de Ocaña Laca. *Boletín de la ANABAD*, XLV, 3 (1995) 205-218.

41. MUÑOZ ÁLVAREZ, Remedios. "Sugerencias sobre plazos de accesibilidad, expurgo y transferencias de la documentación de los juzgados de distrito, primera instancia y de instrucción". *Boletín de la ANABAD*, XXXI, 1 (1991) 3-14.

A nivel autonómico, el funcionamiento depende de la existencia real o ficticia y de las competencias del Archivo General de la Administración respectivo de cada Autonomía o del Archivo Histórico Nacional, en su caso (Cataluña).⁴²

A nivel provincial, se han consolidado los Archivos Históricos Provinciales como archivos Generales Provinciales, con la incorporación de las delegaciones de las Consejerías autonómicas, y otros organismos dependientes, al esquema teórico de órganos transfirientes de documentos; pero su carácter de históricos o históricos e intermedios depende de su capacidad respectiva; en otros casos, de concepciones orwellianas de la historia, como las supresiones de todas las referencias al ámbito provincial.

Una recopilación de información sobre la normativa del expurgo en la Administración central y en la autonómica fue publicada por AABADOM.⁴³ Algo ha mejorado la situación, pues contamos con archivos que disponen de cuadros generales de vigencia administrativa y valor histórico, y específicos en algunas instituciones, como Delegaciones de Hacienda y Juzgados, y en algún Archivo Municipal, como el de Oviedo,⁴⁴ pero, en general, el problema sigue en pie para la mayoría de archivos de la Administración. Las Jornadas sobre Metodología para la Identificación y Valoración de Fondos Documentales de las Administraciones Públicas⁴⁵ permitieron conocer la actuación de los diversos grupos de trabajo que tanto para la Administración central como provincial profundizaban en estas cuestiones. Lamentablemente, los condicionantes económicos los han paralizado prácticamente todos.

La Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo" realizó un seminario sobre este tema del expurgo en octubre de 1991,⁴⁶ y hubo otros en Sevilla, en el mismo año.⁴⁷ Y, por mi parte, he analizado la normativa histórica sobre el expurgo que se elaboró a lo largo del s. XIX en el Archivo del Reino de Galicia, como aportación a la recuperación de una tradición administrativa interrumpida y que ahora se nos presenta como una aportación procedente de otras áreas culturales.⁴⁸

3.1.2. En la Administración local

A nivel de la Administración local, la existencia de un manual de expurgo y diversas propuestas facilita la cuestión. La elaboración del manual ha sido uno de los objetivos del grupo de trabajo de archiveros municipales de Madrid, que presentó un anteproyecto a las II Jornadas de Archivos Municipales de Móstoles, celebradas en 1983; la propuesta se presentó a las VII Jornadas,⁴⁹ celebradas en Leganés, y se publicó en 1990.⁵⁰ El estudio indica el nombre de las series documentales tipológicas, en su cuadro orgánico de clasificación, con expresión de los años de vigencia administrativa, su custodia temporal o permanente y el tipo de muestreo que se recomienda. En el ámbito catalán, otras voces se han unido a las reflexiones sobre la normativa del expurgo.⁵¹

42. BALADA I BOSCH, Francesc. "La reglamentació de la tria i eliminació de documentació a Catalunya. El seu plantejament general i una primera aplicació als arxius de la Generalitat" / Francesc Balada i Bosch, Ramón Planes i Albets. *Lligal*, 2 (1990) 159-170.

43. HERRERO MONTERO, Ana María. "Valoración, selección y expurgo". AABADOM. *Boletín de la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos*. III, 1 (1992) 4-10.

44. Normas sobre expurgo de documentos administrativos inútiles o inservibles, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, el 15 de febrero de 1973.

45. *ACTAS de las Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*. Madrid: Dirección General de los Archivos Estatales, 1992.

46. "Romero Tallafigo inaugurará en Sevilla el seminario sobre el expurgo de la U.I. Menéndez Pelayo". *El Correo de Andalucía*. Sevilla, 15-X-1991.

47. BORRUEL LÓPEZ, Enrique. "La regulación administrativa del expurgo". Seminario sobre "El expurgo: valoración, selección y eliminación del documento de Archivo" (Sevilla, 14-18 octubre 1991).

48. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Eliminaciones de documentos de la Real Audiencia en el Archivo del Reino de Galicia". *Archivum*. En prensa.

49. JORNADAS DE ARCHIVOS MUNICIPALES. 7ª, 23-24 noviembre 1989, Leganés. El expurgo en los Archivos Municipales.

50. GRUPO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID. El expurgo en los Archivos Municipales. propuesta de un manual / Grupo de Archiveros Municipales de Madrid.- Madrid: Comunidad; Leganés: Ayuntamiento [s.a. 1990].

51. BOADAS, Joan. "Per una normativa de tria i eliminació. Els arxius de l'administració municipal" / Joan Boadas, Pere Puig. *Lligal*, 2 (1990) 171-173.

3.2. EN EL ÁREA DE LA CUSTODIA

3.2.1. Custodia física

Los aspectos teóricos sobre construcción de edificios han sido abordados, como sabemos, por Pescador del Hoyo,⁵² Romero Tallafigo⁵³ y Julio Simonet, entre otros tratadistas conocidos; se dedicaron a este tema las 4^ª Jornadas de Archivos (Cádiz, 1989).⁵⁴ La preocupación sobre la materia ha originado distintas reuniones, como la de los profesionales asturianos, en 1992.⁵⁵

El manual de la dirección de los archivos estatales sobre "Edificios e Instalaciones", de Julio Simonet, constituye una contribución teórico-práctica de importancia al tema,⁵⁶ y no han faltado otras aportaciones, como la de Viñas,⁵⁷ con normas sencillas para municipios que carecen de profesionales de la conservación.

En cuanto a la realidad material, habría que hacer una referencia a la política de construcción de nuevos edificios de archivos por parte del Ministerio de Cultura o de adaptación de los existentes, que cabría calificar de altamente positiva, aunque sigue sin resolverse el caso más paradigmático, que es el del AHN.

En lo referente a la preservación del material documental y su restauración, no podemos dejar de mencionar los manuales RAMP de Carmen Crespo⁵⁸ y de Andrés Serrano,⁵⁹ pese a que la normativa de carácter internacional no entra en nuestra consideración. En el ámbito estrictamente español, citemos otras valiosas con normativa sobre materiales especiales como los cartográficos,⁶⁰ o las aportaciones de las Jornadas Archivísticas de Huelva sobre la conservación y restauración de papel,⁶¹ o las de Gerona sobre documentos fotográficos.⁶²

3.2.2. Custodia intelectual

3.2.2.1. Identificación y organización de fondos

Hemos mencionado ya la importancia que tuvo en su día la edición de las actas de las Jornadas de Identificación y Valoración, que permitió conocer y divulgar la actuación de los grupos de trabajo de la entonces DAE.

Los estudios de tipología

Frente a la variación de las estructuras organizativas en las Administraciones Públicas y ante la carencia de una normativa de procedimiento adecuada a las necesidades de los archivos adminis-

52. BELL, L. *La concepción de los edificios de archivos en países tropicales* / Bell, L y Faye, B. Madrid, 1988. DUCHEIN, Michel - *Les Batiment d'archives, construction et équipement* /par Michel Duchein, avant-propos par Jean Favier. Paris: Archives Nationales, 1985. 256 págs. PESCADOR DEL HOYO, M^a del Carmen. *El Archivo. Instalación y Conservación*. Madrid, 1988.

53. ROMERO TALLAFIGO, Manuel. *Archivística y Archivos: Soportes, edificios y organización*. Sevilla, 1994.

54. JORNADAS DE ARCHIVOS (4^a. 1989. Cádiz). El edificio del archivo: 4^a Jornadas de Archivos: 16, 17 y 18 de noviembre, Cádiz 1989 / organización, Archivo General de la Diputación Provincial de Cádiz; dirección, Manuel Simó Rodríguez. Cádiz: Diputación Provincial, Fundación Rafael Alberti, D.L. 1990.

55. "Mesa redonda de Archiveros, Bibliotecarios, Documentalistas y Museólogos asturianos sobre funcionamiento y planificación de instalaciones". *La Nueva España*. Oviedo, 31-1-1992.

56. *RECOMENDACIONES para la edificación de archivos*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1992 (Normas Técnicas de la Dirección de Archivos Estatales, 3).

57. *La Conservación de Archivos y Bibliotecas Municipales* / Viñas Torner. Madrid, 1991 (Manual del Alcalde, 42).

58. CRESPO NOGUEIRA, Carmen. La preservación y restauración de documentos y libros en papel: Un estudio del RAMP con directrices / Preparado por Carmen Crespo y Vicente Viñas [para el] Programa General de Información y Unisist. Paris: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1984.

59. SERRANO, Andrés. Conservación y restauración de mapas y planos y sus reproducciones / Andrés Serrano y Pedro Barbachano. Paris: Unesco, 1987, Estudios Ramp (PGI/87/WS/6).

60. BORREL I CREHUET, Àngels. Conservació de Documents de Gran Format /Àngels Borrel i Crehuet. Carme Bello i Urgellés. Col·laboració de Montserrat Albiol i Rovira. Lleida: Ajuntament, Col·legi d'Arquitectes de Catalunya. Demarcació de Lleida, D.L. 1995.

61. Jornadas archivísticas (1^º, 1992, Palos de la Frontera). Actas. Huelva: Diputación Provincial, D.L. 1994.

62. Jornades de debat entorn del valor artístic i documental del patrimoni en imatge (1990, Girona), 1990.

trativos de hoy, se ha insistido en la importancia de los estudios de tipología documental, en el análisis de las piezas que conforman el expediente administrativo, configurador de las series documentales.⁶³

- Los estudios de tipología en los archivos históricos han sido frecuentes y no podemos por menos de recordar los de Antonia Heredia,⁶⁴ o la reedición del clásico de José Joaquín Real Díaz,⁶⁵ o los de Margarita Gómez⁶⁶ todos ellos sobre documentación indiana de la Administración central en el Antiguo Régimen.

- Los estudios de tipología documental municipal, de los que no faltan referidos a períodos y territorios concretos,⁶⁷ y cuya necesidad de abordar íntegra y sistemáticamente se había constatado en las II Jornadas de Archivos Municipales, en Móstoles, en 1983, comenzaron a abordarse de manera sistemática por el Grupo de Archiveros Municipales de Madrid, que en 1988 ponía en circulación el primero de sus volúmenes⁶⁸ dedicados a esta cuestión. Obligados por el reto que suponía la normalización y la necesidad de implantar sistemas de gestión automatizados, era imprescindible el tener perfectamente identificadas, de manera previa, las series documentales, lo que exigía, también previamente, el estudio de las tipologías documentales. Crearon un modelo de descripción para el tipo documental que se adaptara a las necesidades archivísticas, cuya estructura en 10 epígrafes sigue de alguna manera el sugerido en su día por Vicenta Cortés.⁶⁹ El segundo manual de tipologías se editó en 1992⁷⁰ y el tercero en 1994.⁷¹ Han aparecido también estudios de series de documentos municipales, como el tan característico de quintas.⁷² Y, finalmente, como obra compendiadora de todos los trabajos anteriores, mencionemos el estudio sobre los archivos de la Administración Local editado por ANABAD-Castilla-La Mancha.⁷³ Bajo ese epígrafe se engloban también a los archivos de las Diputaciones Provinciales, de cuyo tratamiento, desde el manual de Antonia Heredia⁷⁴ sólo hubo contadas aportaciones, como la de Rey de las Peñas.⁷⁵

No han faltado estudios tipológicos de otras realidades archivísticas. Recordemos los de expedientes de historias clínicas realizadas por la Comisión del Hospital "Juan Canalejo" de A Coruña,⁷⁶ o los realizados sobre documentos producidos por las Diputaciones Provinciales.⁷⁷

63. AUÑÓN MANZANARES, Luisa. "Administración central: del documento tradicional al electrónico. El tipo documental como invariable punto de referencia". *Boletín Anabad*, XLV, 1 (enero-marzo 1995) 7-30.

64. HEREDIA HERRERA, Antonia. *Recopilación de estudios de diplomática indiana*. 1985.

65. REAL DÍAZ, José Joaquín. *Estudio Diplomático del Documento Indiano*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1991.

66. GÓMEZ GÓMEZ, M. *Forma y expedición del documento en la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias*. 1993.

67. PINO REBOLLEDO, F. *Tipología de los documentos municipales. Siglos XII-XVII*. Valladolid, 1991; y SANZ FUENTES, M.J. "Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación Concejil: un modelo andaluz, Écija". En: *Archivística. Estudios Básicos*. Sevilla: Diputación, 1981, págs. 193-208.

68. GRUPO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID. *Manual de tipología documental de los municipios*. Madrid: Comunidad de Madrid. Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica. Servicio de Estudios, 1988.

69. CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Nuestro modelo de análisis documental". *Boletín de la ANABAD*, XXXVI, julio-septiembre 1986, 419-434.

70. GRUPO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID. *Tipología Documental Municipal*. 2. Madrid: Grupo de Archiveros Municipales de Madrid. Ayuntamiento de Arganda del Rey, D.L. 1992.

71. *Tipología Documental*. 3 / Grupo de Archiveros Municipales de Madrid. S.l.: Ayuntamiento de El Escorial. Grupo de Archiveros Municipales de Madrid, s.a. [1994].

72. VICENTE SANZ, Begoña de. "La documentación de quintas en el Archivo Municipal de Valladolid". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLII, 2 (abril-junio 1992) 39-54.

73. *Los Archivos de la Administración Local* / María del Carmen Cayetano Martín, Isabel Seco Campos, Mariano García Ruipérez, José Ramón Rodríguez Calvel. Toledo: Anabad Castilla-La Mancha, 1994.

74. HEREDIA HERRERA, Antonia. *Manual de organización de fondos de las Corporaciones Locales. El Archivo de la Diputación de Sevilla*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980.

75. REY DE LAS PEÑAS, Remedios. "Cuadro de clasificación de la administración económico-financiera de la Diputación Provincial de Huelva". *Boletín de ANABAD*, XXXVI, 1-2 (enero-junio 1986) 121-127.

76. *Reglamento da historia clínica. Manual de uso* / Servicio de Documentación Clínica e Arquivo e Comisión de Historias Clínicas.- A Coruña: Complexo Hospitalario "Juan Canalejo", 1992.

77. ROLDÁN GUAL, J.M. "Archivo Administrativo de la Diputación Foral de Guipúzcoa. Estudio de tipología documental". *BILDUMA. Boletín del Archivo y Bibliotecas Municipales de Rentería*. Guipúzcoa, 3 1 (1989) 61-98.

Los cuadros de clasificación

Sin embargo, los criterios orgánico-funcionales propuestos por dichos grupos para la elaboración de cuadros de organización de fondos, o si se quiere de clasificación, no despiertan las mismas adhesiones por parte de todo el mundo. He vivido recientemente, y ha sido pública, la polémica sobre la reclasificación de los fondos del ACA, que de una propuesta interna de trabajo pasó a constituirse en elemento de agresión política saltando por encima de todas las normas de ética profesional.⁷⁸ Al calor del debate salieron a la palestra posturas enfrentadas defendiendo el valor de la tradición y del carácter "histórico" en la clasificación de los archivos, frente a la identificación y jerarquización de los mismos con base en criterios orgánico-funcionales y del carácter "administrativo" de los mismos.⁷⁹

Esta postura, más visible en los grandes centros históricos, es radicalmente distinta a la mantenida en los Archivos Históricos Provinciales, y por lo general en todos aquellos archivos de instituciones vivas, y por tanto con fondos abiertos a nuevas incorporaciones.

En el caso de los Archivos Históricos Provinciales ha habido una evolución en las propuestas de clasificación de sus fondos y también de los regionales, especialmente del Archivo del Reino de Galicia. Estos cuadros se elaboraron para intentar presentar de manera uniforme la información sobre los fondos recogidos en dichos centros, que ofrecía tanta variedad como número de los existentes, y con la intención de homogeneizar su tratamiento y facilitar el intercambio de datos a ellos referidos. Y la secuencia va desde una propuesta inicial, de Olga Gallego y Pedro López, en 1980,⁸⁰ a un consenso final entre profesionales, en 1994, con el manual sobre organización de fondos de archivos históricos provinciales,⁸¹ pasando por normativas y recomendaciones del Ministerio de Cultura, a través de los servicios de normalización de la Subdirección de Archivos. Las vicisitudes de este consenso pueden verse en las publicaciones citadas.

En el ámbito municipal, han aparecido cuadros de organización o clasificación para los Ayuntamientos con secretarías de 1ª, 2ª ó 3ª categoría.⁸² Prácticamente en casi todas las Comunidades Autónomas han propuesto cuadros de clasificación diferentes, realizados con distinto rigor, por lo que el IV Congreso de la ANABAD de 1988 recomendó la creación de una mesa nacional para el estudio de una propuesta de cuadro único que pudiera ser asumida por todos los Archivos Municipales españoles con carácter general.

El 7 de octubre de 1988 se reunió una mesa redonda en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), aprobándose los criterios fundamentales para la elaboración del cuadro único, entre ellos la conveniencia de que fuera funcional, para poder introducir los posibles cambios que se produjesen en el futuro.⁸³

-
78. Véase el código de conducta para mediadores de información /EUSIDIC (The European Association of Information Services), EIRENE (The European Information Researchers Network), EIIA (European Information Industry Association), con el apoyo de la Comisión de las Comunidades Europeas. Madrid: CINDOC, 1994.
79. LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos. "Comentaris a un apocalipsi: l'Arxiu de la Corona d'Aragó i els quadres de classificació orgánicofuncionals". *L'Avenç. Revista d'Història*, 203 (maig 1996) 42-45 y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Consideracions sobre la reclasificació de fons de l'Arxiu de la Corona d'Aragó, amb una apostilla a un 'comentari apocalíptic'". Ídem, págs. 46-49; LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos. "La reclasificació de l'Arxiu de la Corona d'Aragó: Teoría i Praxi". *L'Avenç*, 204 (juny 1996) 63-65; y LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Més qüestions sobre la reclasificació de l'ACA i els comentaris apocalíptics". *L'Avenç*, 205, en prensa.
80. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales* /Olga Gallego Domínguez, Pedro López Gómez. Madrid: Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Subdirección General de Archivos, 1980. 79 pág., 14 lám.
81. *ORGANIZACIÓN de Fondos de los Archivos Históricos Provinciales* / Comisión Técnica de Archivos Históricos de la ANABAD. Pedro López Gómez, coordinador. Madrid: ANABAD, D.L 1994. Col. Estudios. 111 p.; il. **
82. Cuadro de organización de fondos de Archivos Municipales: Ayuntamientos con secretarías de 1ª categoría / Grupo de Trabajo de Archiveros Municipales de Madrid. [2ª ed. corr. y aum.]. Madrid: Consejería de Cultura, Servicio de Estudios, 1988. (1ª ed. de 1985). Ídem para Ayuntamientos con secretarías de 2ª categoría (Madrid: Comunidad Autónoma. Consejería de Cultura, 1985) y 3ª categoría (Madrid: Comunidad Autónoma. Consejería de Cultura, 1985).
83. IZQUIERDO, Santiago. "Mesa redonda celebrada en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en torno a la elaboración de un cuadro de clasificación común para los Archivos Municipales". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XXXVIII, 4 (1988) 584-585.

Paralelamente, las diversas administraciones y grupos que trabajan sobre este tema han continuado su actividad. El tema "la clasificación de los fondos documentales" fue el monográfico a que se dedicaron las VI Jornadas de Archivos Municipales organizadas del 15 al 16 de diciembre de 1988 por el grupo de archiveros municipales de Madrid, en San Sebastián de los Reyes,⁸⁴ y cuya ponencia trataba de la clasificación integral de los Archivos Municipales de Madrid provincia. Señalemos la presencia en esas jornadas del Dr. José Mariz y del archivero de la Cámara Municipal de Sintra, representantes de la Administración portuguesa (IPA), donde ya se ha introducido un único cuadro para todo el país.

Se reeditó el cuadro de organización de fondos de Archivos Municipales para Ayuntamientos con secretarías de 1ª categoría, del grupo de trabajo de los archiveros municipales de Madrid (1ª de 1985), con aumentos y correcciones en función de las nuevas aportaciones de sus miembros.⁸⁵

Ha continuado la elaboración de propuestas de clasificación de archivos, como la realizada por el grupo de trabajo de Archivos Municipales de Castilla-La Mancha, presentada en las VI Jornadas antes mencionadas, como previo para la realización de los inventarios de los archivos de la región,⁸⁶ de conformidad con las líneas señaladas con anterioridad. Para un conocimiento exhaustivo de la evolución de los cuadros de clasificación en el ámbito de los Archivos Municipales, hasta 1989, puede verse la aportación de María del Carmen Fernández Hidalgo y María García Ruipérez.⁸⁷

Indiquemos que algunas instituciones utilizan cuadros particulares de clasificación por motivos diversos, en algunos casos de carácter histórico, como la "tabla de clasificación" de Serapio Múgica, basada en criterios funcionales y usada en la provincia de Álava,⁸⁸ como lo fue con anterioridad en gran parte del país vasco.

La Generalidad de Cataluña ha publicado sus normas de clasificación, en 1989, ajustadas a una metodología archivística correcta, de la autoría de Matas i Balaguer.⁸⁹ El cuadro de clasificación de Riera Vayreda se ha establecido como norma metodológica de los servicios técnicos de archivo del Consell Insular de Mallorca, seguido en las publicaciones de inventarios de los Archivos Municipales de la isla.⁹⁰

En otros ámbitos de la Administración, como en el ya citado de las Diputaciones Provinciales o como en el de los hospitales públicos, se han hecho estudios de gran importancia, como ocurre con los archivos y documentación clínica;⁹¹ y lo mismo ocurre en el ámbito eclesiástico.⁹²

84. IZQUIERDO, Santiago. "VI Jornadas de Archivos Municipales". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XXXIX, 1 (1989) 165-166.

85. CUADRO de organización de fondos de Archivos Municipales: Ayuntamientos con secretarías de 1ª categoría / Grupo de Trabajo de Archiveros Municipales de Madrid. [2ª ed. corr. y aum.]. Madrid: Consejería de Cultura, Servicio de Estudios, 1988.

86. GARCÍA ASER, Rosario. "Inventario de Archivos Municipales. Grupo de trabajo de Archivos Municipales de Castilla-La Mancha. *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XXXVIII, 3 (julio-septiembre 1988) 227-228. GRUPO DE TRABAJO DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE CASTILLA-LA MANCHA. Cuadro de organización de fondos de Archivos Municipales / Grupo de trabajo de Archivos Municipales de Castilla-La Mancha. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988.

87. FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen. "La clasificación en los archivos españoles: evolución histórica y situación actual". *Irargi. Artxibistika Aldizkaria=Revista de Archivística*, II (1989) 133-349.

88. URDAIN MARTÍNEZ, Mª Camino. *Plan de organización de Archivos Municipales Alaveses. Su interés para la historia local*. Bilduma. Rentería, 1-2 (1987-88) 147-169.

89. CATALUÑA. Generalitat. Comissió del Servei d'Arxius de Normes per la Classificació de Documentació Municipal / redactor Josep Matas i Balaguer.- Barcelona: Generalitat, Departament de Cultura, 1989; y MATAS I BALAGUER, Josep. "Les normes bàsiques de classificació dels arxius municipals a Catalunya". *Lligal*, 3 (1990) 85-99.

90. RIERA VAYREDA, Francesc - *Els Arxius Municipals de Mallorca: Classificació dels seus fons documentals*.- Palma: Consell Insular de Mallorca, 1987; y "Quadre de classificació dels arxius municipals de Mallorca". *Lligal*, 2 (1990) 101-109...

91. *Manual de organización de archivos y documentación clínica para hospitales del Servicio Gallego de Salud*. Santiago: Xunta de Galicia, 1994 (Col. Sistemas de Información Sanitaria).

92. PEDRALS COSTA, Xavier. "Una proposta de quadre de classificació dels arxius eclesiàstics locals segons un esquema orgànic i funcional". *Anal. Sac. Tarrac*. 67/1 (1994) 123-137.

3.2.2.2. Descripción

Los problemas de la descripción en archivos no se han resuelto de manera definitiva a nivel teórico,⁹³ pese a los avances realizados en la adopción de una metodología común. Siguen las confusiones entorno al “para qué”, “para quién” y “cuándo” se hace la descripción en los archivos,⁹⁴ aunque ya está clara la necesidad de incorporar el análisis documental como instrumento metodológico imprescindible para la realización de los instrumentos⁹⁵ y de que la serie documental debe ser el objeto primordial de toda descripción.⁹⁶

Siguen también las confusiones entre catálogo e inventario, aunque a estas alturas no pueden aducirse discrepancias teóricas.⁹⁷

De interés teórico ha sido el trabajo de Tornel Corbacho sobre la catalogación de documentos textuales, que acompañaba su catálogo de documentos medievales del Archivo Municipal de Cartagena e igualmente sus reflexiones en torno al inventario.⁹⁸ Esta obra mereció una reseña crítica con aclaraciones sobre las cuestiones relativas a la consideración de la tipología documental como un elemento interno, y no externo, suma de tipología diplomática y jurídico/administrativa, por parte de Antonia Heredia.⁹⁹

“La normalización en la descripción archivística pasa por la normalización en la organización, entendida como suma de clasificación y ordenación”. Esta frase compendia la idea reiterada por Antonia Heredia sobre normalización,¹⁰⁰ y es la línea en que hemos venido moviéndonos diversos archiveros tanto en lo referente a la descripción en archivos históricos¹⁰¹ como en archivos administrativos.¹⁰²

La exigencia de normalización se ha visto agravada con la introducción de la informática, y así se señaló en las Jornadas de Identificación y Valoración por diversos autores.¹⁰³ Es precisamente esa exigencia la que ha motivado la implantación de los departamentos de coordinación y normalización en los Archivos Generales del Estado,¹⁰⁴ que se enfrenta tanto a la informatización como a la normalización en la descripción.

Y aquí no tenemos más remedio que hacer una referencia a la norma ISAD(G), cuyo análisis y crítica fue efectuada por Antonia Heredia¹⁰⁵ y cuya posibilidad de aplicación hemos podido com-

93. Buen ejemplo es el contenido del manual de PESCADOR DEL HOYO, M^a del Carmen. *El Archivo. Instrumentos de trabajo*. [Madrid]: Ed. Norume, 1986.

94. CORTÉS ALONSO, Vicenta. “La descripción en los archivos hoy”. *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XXXIX, 1 (1989) 15-24

95. CORTÉS ALONSO, Vicenta. “Nuestro modelo de análisis documental”. *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XXXVI, 3 (1986) 419-434. Como ocurre con el catálogo-inventario de los documentos del Archivo Municipal de Baeza,

96. CORTÉS ALONSO, Vicenta. “Nota sobre descripción de fuentes y su publicación”. *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLII, 2 (abril-junio 1992) 212-215.

97. CRUZ MUNDET, José Ramón. “La catalogación de documentos”. *Bilduma. Boletín del Archivo y Bibliotecas Municipales de Rentería*. Rentería, 1 (1987) 129-143.

98. TORNEL CORBACHO, Cayetano. “El inventario en el panorama archivístico español”. *Irargi*, IV (1991) 297-325.

99. TORNEL CORBACHO, Cayetano. *Las fichas de catálogo de documentos textuales de archivo. Catálogo de documentos medievales del Archivo Municipal de Cartagena*. Cartagena: Ayuntamiento, 1990. Y reseña de Antonia Heredia Herrera en *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 2-3 (abril septiembre 1990) 266-267.

100. HEREDIA HERRERA, Antonia. “Estado de la cuestión sobre instrumentos descriptivos y normas de descripción”. *Irargi*, IV (1991) 183-206, y “Descripción y Normalización”. *Boletín de la ANABAD*, XLI, 2 (1991) 51-58.

101. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. “La descripción documental en fondos de archivos o series cerradas” / Olga Gallego Domínguez, Pedro López Gómez. *Irargi*, IV (1991) 207-259.

102. CONDE VILLAVERDE, María Luisa. “La descripción documental en medios administrativos. El desarrollo administrativo y su influencia en la modificación de los hábitos archivísticos clásicos. Sistemas de archivos e instrumentos descriptivos: posibilidades reales. Los retos de la descripción centralizada, homologada y rentable”. *Irargi*, IV (1991) 261-271.

103. GONZÁLEZ, Pedro. “La normalización en la descripción de archivos: un movimiento internacional”. En: *Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las administraciones públicas*. 1^a, 1991, Madrid. Actas. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales, 1992. págs. 21-36. HEREDIA HERRERA, Antonia. “La normalización como punto de partida en Archivística”. *Jornadas...* págs. 43-50.

104. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús. “El Departamento de coordinación y normalización. Organización y funcionamiento”. *Boletín de la ANABAD* (en prensa).

105. HEREDIA HERRERA, Antonia. *La norma ISAD (g) y su terminología. Análisis, estudio y alternativas*. Madrid: ANABAD: ARCO-Libros, 1995.

probar personalmente en la descripción de determinados fondos.¹⁰⁶ Sin duda, con todos sus posibles defectos, contribuirá decisivamente a la normalización descriptiva.

3.3. EN EL ÁREA DEL SERVICIO

3.3.1. La comunicación

Se han producido, no obstante, algunas variaciones fundamentales, de carácter general, en el campo de la legislación de archivos, como la Ley 30/92, de 25 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que afecta al acceso, y la LORTAD (Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos), que en su art. 24 determina que cualquier entidad o persona que proceda a la creación de registros automatizados conteniendo datos personales tendrá que notificarlo previamente a la Agencia de Protección de Datos, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y con potestades inspectoras y sancionadoras, y con la finalidad de velar el cumplimiento de la legislación relativa a los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de datos.¹⁰⁷

Los problemas de acceso a los Archivos Municipales fueron planteados en el marco del V Congreso Nacional de la ANABAD, habido en Zaragoza en 1991,¹⁰⁸ tanto en sus aspectos generales comunes al resto de los archivos, en la ponencia general de Isabel Seco,¹⁰⁹ y en la comunicaciones de Antonia Heredia,¹¹⁰ como a los aspectos concretos relativos a los Archivos Municipales: al de Alcobendas, aportado por Julia María Rodríguez Barredo;¹¹¹ a los asturianos, por el grupo de trabajo de archiveros municipales del Principado de Asturias;¹¹² a los lucenses, por Luis Martínez García,¹¹³ señalándose también las virtudes del reglamento en aras a garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos¹¹⁴ y los problemas concretos planteados a ciertas series documentales, como los planes generales y los expedientes de obras¹¹⁵ y los expedientes de personal.¹¹⁶

También fueron objeto de este mismo tema las 3ª Jornadas de Archivística de Cataluña, en 1991, que tocaron temas condicionantes del acceso, como una legislación específica sobre el acceso a la documentación administrativa en los archivos catalanes (Josep Matas i Balaguer), la regulación jurídica (José M. Castells Arteché, Luis Alberto Pomed Sánchez) y los cuadros de clasificación (Teresa Cardellach i Gimines y Judit Tapiolas, José M^a Masachs y Sebastián Bosom), así como los condicionantes impuestos por las limitaciones presupuestarias, archivísticas y tecnológicas (Sebastián Riera).¹¹⁷

106. Sanatorio Marítimo Nacional de Oza. *Estudio archivístico-institucional e instrumentos descriptivos* / Luis Martínez García, Pedro López Gómez (dirs.). A Coruña, 1995, 2 vols. (en prensa). Y "Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña: Ensayo de descripción normalizada de un fondo" / Carmen González Alonso, Marta Monterroso, Gabriel Quiroga Barro, Mercedes Pato Calleja. Comunicación presentada a las VI Jornadas de Historia Militar, Sevilla, junio 1996.

107. POMED SÁNCHEZ, L.A. "El derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos". *Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo*, 72 (1991) 610-65.

108. Zaragoza, del 25 al 28 de septiembre de 1991. Sus actas se publicaron en el *Boletín de la ANABAD* XLI, 3-4 (1991).

109. SECO CAMPOS, Isabel. "El derecho de acceso a la documentación: problemas jurídicos y prácticos". *Boletín de la ANABAD* XLI, 3-4 (1991) 29-78.

110. HEREDIA HERRERA, Antonia. "Limitaciones archivísticas a la accesibilidad". *Boletín de la ANABAD* XLI, 3-4 (1991) 121-128.

111. RODRÍGUEZ BARREDO, Julia María. "Acceso a los fondos de los Archivos Municipales: crédito y servicio de nuestros archivos". *Boletín de la ANABAD* XLI, 3-4 (1991) 173-182.

112. GRUPO DE TRABAJO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. "La accesibilidad documental en los archivos asturianos". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 3-4 (1991) 79-104

113. MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. "El acceso a los archivos en la provincia de Lugo". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 3-4 (1991) 157-172

114. IRANZO MUNIO, María Teresa. "El reglamento en los Archivos Municipales como elemento de garantía del acceso a los fondos documentales". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 3-4 (1991) 139-148.

115. CAYETANO MARTÍN, M^a Carmen. "El acceso a Planes Generales y expedientes de obras en los Archivos Municipales". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 3-4 (1991) 105-112.

116. GRUPO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID. "Acceso y comunicación de las series documentales de personal en los Archivos Municipales: un problema sin resolver". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 3-4 (1991) 129-128.

117. HEREDIA HERRERA, Antonia. "Lligall. Revista Catalana d'Arxivística, 3 (1991)". *Boletín de la ANABAD*. Madrid, XLI, 2 (1991) 239-239. (Las actas de las jornadas fueron publicadas en Lligall.)

Y sobre el mismo tema del acceso, las 1ª Jornadas de la Asociación de Archiveros de Andalucía, en 1993, con análisis sobre la regulación del acceso en los archivos y registros administrativos en España en general¹¹⁸ y sobre los andaluces en particular.¹¹⁹

La complicada situación jurídica de ciertas clases de documentos, como son los fotográficos, en relación con los derechos de autor, ha sido analizada en cuanto a su acceso y uso, en las jornadas de Girona de 1990.¹²⁰

Desde el punto de vista del acceso a través del control de los instrumentos descriptivos de las fuentes y colecciones documentales de los archivos, me remito a lo dicho en su día sobre la elaboración de los catálogos de instrumentos de descripción documental.¹²¹

Una recopilación bibliográfica y legislativa puesta al día sobre el acceso puede encontrarse en la revista *Tria*, del 94.¹²²

3.3.2. La difusión

Para las consideraciones sobre los aspectos culturales de los archivos, el manual de Alberch y Boadas contiene una puesta al día sobre la materia.¹²³

Están en preparación diversos manuales de la Subdirección General de Archivos sobre la normativa de préstamos para exposiciones, que sin duda serán de interés general.

No debemos dejar de señalar el papel que la publicación de las actas de las reuniones científicas ha ejercido sobre la comunidad archivística, para la difusión de todo tipo de normas. Los congresos de la ANABAD¹²⁴ y de otras asociaciones profesionales en sus revistas y boletines¹²⁵ y los congresos monográficos de historiadores y otras reuniones de profesionales no archiveros conectados con el mundo de los archivos, han ejercido un papel fundamental en la conformación y difusión de la normativa profesional.

Mencionemos también la labor difusora de publicaciones periódicas como *Bilduma*. Boletín del Archivo y Biblioteca Municipales de Rentería (Guipúzcoa, Errenterriako Udal Artxibategioaren Aldizkaria (nº 1 1987); el Boletín de la ANABAD (nº1, 1950); *Irargi*. Revista de Archivística=Artxibistika Aldizkaria. Vitoria-Gasteiz (nº 1, 1988); *Lligal*. Revista Catalana d'Arxivística (nº 1, 1989); *Tábula*. Revista de Archivos de Castilla y León (nº 1, 1992); *Tria*. Revista de la Asociación de Archiveros de Andalucía (nº 0, 1994), Cuadernos de la Asociación de Diplomados y Alumnos de Biblioteconomía y Documentación. Salamanca (2ª ep., nº 1, 1, 1993); y en el ámbito de las monografías, citemos las colecciones especializadas en archivos de instituciones oficiales, como las de Archivos de Galicia, Arxius Valencians, Archivos Municipales Sevillanos, Archivos Municipales Onubenses, Archivos Municipales Palentinos, Archivos Municipales Turolenses, Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, etc., o las relacionadas con el V Centenario, tanto

118. SECO CAMPOS, Isabel. "Regulación del acceso a los archivos y registros administrativos en España", *Tria*, 0 (1994) 1-33; HIDALGO RODRIGO DE LA PEÑA, Joaquín. "Los registros de documentos en la Ley 30/1992", ídem, págs. 34-57; SÁNCHEZ BLANCO, Ángel. "El marco de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su incidencia en archivos y registros", ídem, págs. 58-61.

119. MORENO MURIEL, Guillermina.

120. PUENTE, E. "La propiedad intelectual y la regulación del acceso y la difusión de la imagen: especial consideración de la fotografía". *Jornades de debat entorn del valor artístic i documental del patrimoni en imatge* (1990, Girona), 1990.

121. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Una llave maestra para el acceso a los archivos: el catálogo de instrumentos de descripción documental". En: Congreso Nacional de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas. 5º. 25-28 septiembre 1991. Zaragoza. Actas. S.L.: Zaragoza: ANABAD, 1991, págs. 544-551. Y también en: *Boletín de la ANABAD*, XLI, 3-4 (julio-diciembre 1991) 149-155 *.

122. *Tria*. Revista de la Asociación de Archiveros de Andalucía, nº 0 (1994), Bibliografía: 106-122, y Legislación: 124-132.

123. ALBERCH I FUGUERAS, Ramón. *La función cultural de los archivos* / Ramón Alberch Fugueras; Joan Boadas Raset. Bergara: Irargi. Centro de Patrimonio Documental de Euskadi, 1991.

124. ANABAD 4º, A Coruña, 25-28 mayo 1988. Redes y sistemas. Actas publicadas en: *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII, 1-2 (enero-junio 1988). ANABAD 5º, Zaragoza, 25-28 septiembre 1991. El acceso. Actas publicadas en: *Boletín Anabada*, XLI, 3-4 (julio-diciembre 1991).

125. *Catálogo de Publicaciones Periódicas Españolas sobre Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación* / Begoña García González, Gloria García López, Estrella Llano Buján; prólogo, Pedro López Gómez.- Madrid: Comisión Nacional de España de Unesco. Grupo de Trabajo de Información y Documentación, D.L. 1991; y también: *Catálogo colectivo de revistas de archivos, bibliotecas y documentación* / Comisión Nacional de la Unesco. Grupo de Trabajo de Información y Documentación. Madrid: Cindoc, 1992.

del Ministerio de Cultura como de otras instituciones, como la Diputación de Sevilla, que han publicado, sobre todo, instrumentos descriptivos de archivos, influyendo de alguna manera sobre la normativa.

4. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto se pueden extraer varias conclusiones, que podríamos resumir en los siguientes puntos:

1º Un avance en la legislación autonómica y local, en materia de archivos, y especialmente en el diseño de sistemas archivísticos.

2º Un avance en la puesta en funcionamiento de sistemas de archivos y en la creación y construcción de archivos de diversas clases, tipos y categorías, con notables diferencias entre las distintas Comunidades Autónomas.

3º Un avance importante en la teoría y práctica archivística, con la difusión de los principios y técnicas propios y específicos de los archivos; la aplicación de cuadros tipo para archivos similares, basados en el principio de procedencia y en criterios orgánico-funcionales, y una aceptación bastante generalizada de criterios de descripción basados en la jerarquización de los instrumentos descriptivos y su paralelismo con las agrupaciones documentales, con base orgánico-funcional. Estos avances han sido más evidentes en los archivos abiertos a nuevas incorporaciones y en los de las administraciones similares; más abiertos a los problemas candentes, que podríamos ejemplificar en el caso de los Archivos Históricos Provinciales y en los Archivos Municipales, y hay que señalar también el carácter dinamizador de los grupos de trabajo de la que fue Dirección de los Archivos Estatales.

4º Una legislación generosísima en materia de comunicación y acceso a los archivos, especialmente públicos, que se ve limitada por las condiciones materiales de gran parte de los mismos, en materia de horarios, personal e instalaciones, y difusión muy desigual del patrimonio documental, marcada por la extrema variación de una Comunidad a otra, especialmente en la política de publicaciones y exposiciones, que en algunos casos incluso ha experimentado retrocesos espectaculares.

En resumen, pues, un avance generalizado, con notables diferencias entre Comunidades, no siempre sostenidas, y que curiosamente varían en relación con las distintas áreas funcionales de los archivos.

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL EN GALICIA. 1981-1995

Gabriel Quiroga Barros

Director del Archivo del Reino de Galicia

1. INTRODUCCIÓN

El estudio, conocimiento y difusión de la normativa que regula los sistemas de archivos en todo el mundo ha sido y es una preocupación de la comunidad archivística internacional, y especialmente del Consejo Internacional de Archivos. Prueba de ello es la ya larga serie de volúmenes que la revista "Archivum" ha dedicado monográficamente a este tema, concluida por el momento con el aparecido en el presente año, que, junto con el publicado en 1995, incluye las novedades aparecidas hasta 1994,¹ o la publicación de trabajos sobre criterios para la elaboración de leyes de archivos, como el ya clásico de Carbone y Guêze.² La legislación –tomando este término en su sentido más amplio– es, pues, uno de los elementos fundamentales en la conformación de cualquier sistema de archivos.³

La evolución del Estado de las Autonomías de acuerdo con las previsiones constitucionales ha propiciado el desarrollo de sistemas autonómicos de archivos, que son considerados subsistemas del Sistema Español de Archivos.⁴ No constituye ninguna novedad afirmar que este desenvolvimiento ha sido muy desigual en las diferentes Comunidades Autónomas, tanto en lo que se refiere a producción normativa como a planificación y ejecución de actuaciones concretas para la construcción del sistema. Así ha sido constatado, por ejemplo, en foros anteriores, como el IV Congreso de ANABAD, celebrado en A Coruña en 1988.⁵

A pesar de su ambigüedad⁶ y complicación, el título VIII de la Constitución ha constituido un marco lo suficientemente flexible como para que todas las Comunidades, fuera cual fuese la vía empleada para acceder a su Autonomía, hayan podido desarrollar extensamente sus competencias en materia de archivos y Patrimonio Documental en concurrencia con la Administración central del Estado. Por eso sorprende, al observar la relación de normas sobre la materia publicadas por las distintas Comunidades, que mientras alguna de las consideradas Autonomías Históricas, como Galicia, carece de una ley específica de archivos, otras, de las llamadas de "vía lenta", sí la posean.⁷ Pero no es este trabajo el marco adecuado para buscar las causas globales de una situación que no tie-

1. Los volúmenes de *Archivum* dedicados a legislación aparecidos hasta el momento son los siguientes: XVII (1967), XIX (1969), XX (1970), XXI (1971), XXVIII (1982), XL (1995) y XLI (1996). Incluyen legislación española: XVII, XXVIII y XLI.
2. CARBONE, Salvatore; GUEZE, Raoul. *Projet de loi d'archives type: presentation et texte*. París, 1971
3. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Introducción a la Archivística = Artxibistika sarrera*. Vitoria, 1990. Es una edición revisada de *Introducción na arxivística*. Vigo, 1985. Pedro López ha subrayado además la trascendencia democrática que la elaboración de una ley de archivos posee. Cf.: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Criterios para redactar una ley de archivos en una Comunidad Autónoma". En: *Boletín de la ANABAD*, XXXV. nº 2-3, abril-septiembre, Madrid, 1985, pág. 251.
4. Cf.: "Spain = España". En: *Archivum*, vol.XLI, München, etc., 1996, pág. 159.
5. ÁLVAREZ COCA GONZÁLEZ, M^a Jesús; GÓMEZ-LLERA GARCÍA NAVA, Eduardo. "Redes y sistemas de archivos. Legislación. Órganos. Centros. Recursos". En: *Actas de IV Congreso de la ANABAD*. A Coruña, 1988, págs. 9-80. Esta misma realidad la reflejaba también Ana Duplá un año antes en un trabajo publicado en el Boletín de la ANABAD. Cf.: DUPLÁ DEL MORAL, Ana. "Los archivos de las Administraciones Autonómicas en España. Sus fondos. Planificación de los mismos". En: *Boletín de la ANABAD*, XXXVII, nº 1-2, enero-junio, Madrid, 1987, págs.197-226.
6. Ambigüedad ya recalcada por M^a Jesús Álvarez Coca y Eduardo Gómez-Llera García Nava. Cf.: "Redes y sistemas...", op. cit., pág. 16. Insisten estos autores en la falta de racionalidad y en los desequilibrios que han presidido los procesos de transferencias en materia de archivos a las distintas Comunidades Autónomas. Cf.: por ejemplo, pág. 29.
7. Así, Aragón, Castilla y León, Madrid, Murcia o La Rioja. Cf.: Ley 6/1986, de Archivos de Aragón; Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León; Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid; Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia; Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja.

ne una explicación sencilla. Por el contrario, nuestro objetivo, mucho menos ambicioso, se centra en el estudio y análisis de la producción normativa en materia de archivos en Galicia desde 1981 hasta la actualidad.

En otros lugares se han estudiado las bases competenciales sobre las que se asienta la capacidad normativa de las diferentes Comunidades Autónomas en materia de archivos.⁸ Aquí haremos un breve recordatorio en lo que se refiere a Galicia.

Con carácter general, la Constitución dedica a las competencias que en materia de Cultura y patrimonio histórico corresponden al Estado y a las Comunidades Autónomas los arts. 148.1.15º, 148.1.16º, 148.1.17º, 148.2 (competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas) y 149.1.28º, y 149.2 (competencias exclusivas del Estado).

En el Estatuto de Autonomía de Galicia⁹ se asume, en su art. 27.18, competencia exclusiva sobre patrimonio histórico artístico, arquitectónico y arqueológico de interés para Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.28º de la Constitución, archivos, bibliotecas y museos de interés para la Comunidad Autónoma, y que no sean de titularidad estatal, conservatorios de música y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad. En el párrafo 19 del mismo art. se señala que corresponde igualmente competencia exclusiva del fomento de la Cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución. El art. 32 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego.

El Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura,¹⁰ hizo posible la efectiva asunción de competencias en la materia.¹¹ Del mismo modo que en el Estatuto de Autonomía, en este real decreto no se prevé el traspaso de la gestión de los archivos de titularidad estatal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.¹² Ello no ha constituido, sin embargo, un obstáculo para la firma del correspondiente convenio de gestión con el Ministerio de Cultura en el año 1989.¹³ Por Real Decreto 1.531/1989, de 15 de diciembre,¹⁴ se amplían los medios personales y presupuestarios trasladados a la Comunidad en la materia. Con esta disposición concluye el ciclo de traspasos de competencias sobre archivos y patrimonio documental previsto en la Constitución y el Estatuto. Trataremos de precisar cuáles son dichas competencias:

- Competencia exclusiva sobre el Patrimonio documental y los archivos de interés para Galicia que no sean de titularidad estatal. Se considera que forman parte de dicho patrimonio y poseen ese interés los bienes y archivos situados en el territorio de Galicia.¹⁵

La competencia exclusiva implica plena capacidad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en la materia.¹⁶

Corresponde además a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la potestad expropiatoria y de los derechos de tanteo y retracto sobre bienes del Patrimonio documental, si bien la Administración del Estado tendrá preferencia cuando se trate de adquisición de bienes para un archivo de titularidad estatal.¹⁷

8. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, Mª Jesús; GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. "Redes y sistemas...", op. cit., especialmente págs. 23-24 y 36.

9. Estatuto de Autonomía de Galicia. "Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril." BOE nº 9, de 11 de enero de 1982.

10. BOE nº 235, de 1 de octubre.

11. La asunción se realiza en virtud del "Decreto 146/1982, de 1 de diciembre". DOG. nº 36, de 29 de diciembre.

12. Este hecho ha sido señalado también por Mª Jesús Álvarez-Coca y Eduardo Gómez-Llera. Cf.: "Redes y Sistemas de Archivos...", op. cit. págs. 25 y 38, y por Pedro López: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Los archivos de Galicia: estado de la cuestión". En: *1º Congreso de Estudios Vascos: Archivos, Bibliotecas y Museos = Artxiboak, Liburutegiak, Museoak*. San Sebastián, 1988, p. 224. Los archivos de titularidad estatal en Galicia son: Archivo del Reino de Galicia y los Archivos Históricos Provinciales de Lugo, Ourense y Pontevedra.

13. "Resolución de 14 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre gestión de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal". BOE nº 303, de 19 de diciembre.

14. BOE nº 303, de 19 de diciembre de 1989. Se asumen expresamente los medios transferidos por decreto 309/1989, de 28 de diciembre, DOG nº 24, de 2 de febrero de 1990.

15. "Real decreto 2.432/1982...", anexo I, apartado B, primero, 1.

16. Estatuto de Autonomía de Galicia, Arts. 37.2.

17. "Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español", BOE nº 155, de 29 de junio, art. 38. "Ley 8/1995, do 30 de outubro, do Patrimonio cultural de Galicia", DOG nº 214, de 8 de noviembre de 1995, art. 27.

- La gestión de los archivos de titularidad estatal situados en su territorio. Esto es, básicamente: gestión del personal (con capacidad para crear sus propios cuerpos de funcionarios) y de los medios materiales (conservación de edificios e instalaciones); inspección del funcionamiento de los mismos; ejecución de la legislación estatal (y especialmente de las disposiciones sobre acceso a la consulta de los fondos documentales) de aplicación y de las normas técnicas en la materia, y posibilidad de efectuar depósitos de documentos y de ejercer las competencias de los órganos del Ministerio de Cultura en las secciones históricas de protocolo notarial. Siempre garantizando la comunicación con los demás archivos del Estado y la coordinación con los de su competencia.

- Al Estado corresponde en todo caso la defensa del Patrimonio documental contra la exportación y actuar subsidiariamente aplicando la legislación estatal en la materia contra la expoliación. Conserva la titularidad de sus archivos y de los fondos que los constituyen (excepto sobre aquellos que la Xunta de Galicia deposita), autorizando la salida de documentos de los mismos, expresando su previa conformidad en los convenios para la reproducción de documentos, programando inversiones en los edificios e instalaciones e inspeccionando el funcionamiento de los centros.

- Administración autonómica y central concurren en la promoción, defensa y comunicación de la Cultura y del patrimonio histórico. Esto significa la necesidad de coordinación en el desarrollo de funciones tales como las transmisiones inter vivos a título oneroso de Patrimonio documental, la permanente comunicación de sus actividades, el intercambio de información, la realización del Censo de Archivos y del Inventario General de Bienes Muebles y las inversiones en infraestructuras culturales.¹⁸

Hasta aquí el marco competencial. A nuestro modo de ver, sin embargo, y como ya ha sido puesto de manifiesto,¹⁹ el problema que se ha de suscitar en Galicia, como en las restantes Comunidades Autónomas, a la hora de articular en un todo coherente y operativo este conjunto de diferentes competencias radica no tanto en la propia naturaleza de éstas como en el entrecruzamiento de titularidades en pugna y autonomías autoorganizativas por el control, por una parte –la de las diferentes administraciones públicas y organismos– de la propia producción documental, y, por otra –la de la Xunta de Galicia–, del patrimonio documental de toda la comunidad. El problema sólo ha de resolverse con la formulación de niveles de intervención diferentes por parte del órgano rector del Sistema de Archivos en las diferentes redes o subsistemas²⁰ que integran aquél.

2. DESARROLLO NORMATIVO

Contando, pues, con suficientes bases competenciales para iniciar la elaboración de una normativa específica sobre archivos, Galicia se benefició además de la actividad de sus archiveros, que fueron prolijos en la elaboración y discusión de modelos teóricos a partir de los cuales poder elaborar el Sistema de Archivos.²¹ En efecto, desde 1977, en que Antonio Gil Merino, Olga Gallego Domínguez y Pedro López Gómez redactaran unas “Bases para unha organización autonómica dos Arquivos de Galicia”, las aportaciones han sido continuas, especialmente por parte de este último.²² Sin embargo, dichas aportaciones no tuvieron en un principio eco alguno en los órganos de

18. “Resolución de 8 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la financiación plurianual de determinadas infraestructuras –museos, archivos, bibliotecas y salas de concierto– y actividades –lítica y libros y bibliotecas–, así como para la participación en determinados órganos de cooperación”. BOE nº 20, de 23 de enero.

19. ÁLVAREZ COCA, M^a Jesús; GÓMEZ-LLERA, Eduardo. “Redes y sistemas de archivos...”, op.cit., págs. 75-76.

20. Esto parece haber sido comprendido perfectamente por el legislador en las Comunidades Autónomas de Madrid y de La Rioja. Cf.: “Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid”, art. 11. “Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja”, art. 13. Este mismo planteamiento aparece en el “Libro blanco” elaborado recientemente por la Consellería de Cultura de la Xunta. Cf.: *A Cultura en Galicia*. Santiago de Compostela, 1994, p. 21.

21. Cf. bibliografía al final del trabajo.

22. Pedro López ha dado cuenta detallada en varias ocasiones de los trabajos aparecidos al respecto. Cf., por ejemplo: LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, coord. *Arquivo Xeral da Administración de Galicia: Proposta para a súa creación no contexto do sistema de arquivos da Comunidade Autónoma de Galicia*. Santiago, 1990, pág. 57-59.

la Xunta de Galicia encargados de elaborar la primera norma de archivos de la Comunidad,²³ aunque sí en las disposiciones posteriores.

2.1. DECRETO 414/1986, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE GALICIA

El decreto 414/1986, de 18 de diciembre, por el que se regula el Sistema Público de Archivos de la Comunidad Autónoma gallega (DOG nº 15, de 23 de enero de 1987), constituye el primer intento que realizó la Xunta de Galicia para concretar y desarrollar las competencias que en materia de archivos y patrimonio documental le corresponden a la Comunidad Autónoma. Fue un intento fallido, sin embargo, y mal planteado. Por eso no resultó un adecuado punto de partida para la construcción del sistema. Sus muchas carencias lo hicieron acreedor, ya desde su aparición, de las críticas de los profesionales. Por este motivo, no vamos a repetirlas aquí.²⁴

2.2. DECRETO 307/1989, POR EL QUE SE REGULA EL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE GALICIA

La constatada inoperancia del Decreto 414/1986 para articular un verdadero Sistema de Archivos; la necesidad de establecer un marco adecuado para la protección integral del Patrimonio Documental y de los archivos de Galicia, regulando el acceso al mismo por parte de los ciudadanos, y la conveniencia, en fin, de definir, encauzar y establecer un control del flujo vital de los documentos producidos por la Administración autonómica, fueron las razones fundamentales que llevaron a la Consellería de Cultura (de Cultura e Deportes entonces) a tomar conciencia de la necesidad de elaborar un nuevo decreto que verdaderamente viniera a desarrollar en toda su extensión las competencias que en esta materia atribuye la Constitución y el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma.

El proceso que se inicia después de tres años de vigencia del Decreto 414/1986 desembocará a finales de 1989 en la aprobación por parte del Consello de la Xunta del Decreto 307/1989, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema de Archivos y el Patrimonio Documental de Galicia (DOG nº 23, de 1 de febrero de 1990).

El primer borrador del decreto fue elaborado por personal de la Dirección Xeral del Patrimonio Histórico y Documental de la Consellería de Cultura y por tres archiveros del cuerpo facultativo destinados en Galicia: Olga Gallego Domínguez, Pedro López Gómez y Luis Martínez García.

En su elaboración se percibe una clara influencia de la Ley del Patrimonio Histórico español y de toda la legislación autonómica que en materia de archivos se había publicado con anterioridad, especialmente de las leyes de archivos andaluza, catalana y aragonesa.²⁵ De todas ellas le separa una diferencia fundamental, que es su rango normativo. Su fuerza de obligar será por tanto menor, y menor también su capacidad para ordenar el Patrimonio Documental y los archivos de Galicia.

Como novedades de su contenido con respecto al Decreto 414/1986 debe destacarse, en primer lugar, su preocupación por fijar con definiciones precisas conceptos fundamentales del proceso documental: transferencia, selección, organización, descripción. Pero es en el capítulo dedicado al sistema de archivos donde sus aportaciones son mayores. Subrayamos, por ejemplo, el concepto que de red de archivos aporta, que entiende referido a los vínculos existentes entre aquellos archivos de

23. "Decreto 414/1986, de 18 de diciembre, por el que se regula el sistema público de archivos de la Comunidad Autónoma gallega", DOG nº 15, de 23 de enero de 1987.

24. LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Los archivos de la Administración Autonómica...", op. cit., págs. 233-234. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M^a Jesús; GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. "Redes y sistemas de archivos...", op. cit. págs. 61-63.

25. Cf.: "Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos" [Andalucía], BOJA nº 4, de 10 de enero, y las modificaciones introducidas en determinados artículos de la misma por la "Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía", BOJA nº 59, de 13 de julio. "Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos" [Cataluña], DOC nº 536, de 10 de mayo. "Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón", BOE nº 3.011, de 17 de diciembre. La elaboración de la "Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Archivos y del Patrimonio Documental de Canarias" fue contemporánea del decreto gallego, por lo que su texto no fue tenido en cuenta en la redacción de éste. Cf.: Boletín Oficial de Canarias, nº 27, de 2 de marzo.

un mismo nivel de titularidad –por ejemplo, local– y no simplemente, como se venía considerando hasta el momento y se ha repetido en disposiciones posteriores, al conjunto de centros integrados en el sistema, con lo que se venía a confundir ambos conceptos: red y sistema.²⁶

Por primera vez en la historia de la reciente normativa autonómica de carácter general en materia de archivos, se precisa el circuito básico de transferencias de la documentación desde el archivo de oficina hasta el archivo histórico. De la misma forma, en la definición de Archivo General de la Administración se destaca su carácter intermedio, se establecen sus funciones básicas de recoger, seleccionar y transferir y se lo destaca como centro llamado a ejercer un papel fundamental y director dentro del Sistema de Archivos. Por primera vez también se crean y se establecen las funciones básicas de los servicios del sistema: Centro de Información de Archivos de Galicia, Centro del Microfilm y Sección de Conservación Documental del “Instituto de Conservación y Restauración de Galicia”.²⁷ Todos o gran parte de estos aspectos que destacamos han tenido su influencia sobre otras disposiciones normativas autonómicas en materia de archivos.²⁸

El decreto se articula en seis capítulos, que contienen un total de 32 arts. dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y una derogatoria. Enunciaremos brevemente el esquema de su contenido.

- Exposición de motivos.
- Capítulo I. Disposiciones generales. Arts. 1-3.
- Capítulo II. De los archivos públicos y privados. Arts. 4-15.
- Sección primera. Archivos públicos.
- Sección segunda. Archivos privados.
- Capítulo III. Del sistema de archivos de Galicia. Arts. 16-27.
- Capítulo IV. De los medios personales y materiales. Arts. 28-29.
- Capítulo V. Del acceso a los archivos y documentos y de la difusión del patrimonio documental de Galicia. Arts. 30-31.
- Capítulo VI. De las infracciones en materia de Patrimonio Documental de Galicia. Arts. 32.

2.3. VALORACIÓN DEL DECRETO 307/1989

Hablábamos más arriba del rango normativo secundario que posee esta disposición. Este rango contrasta fuertemente con su pretensión de regular todo el Patrimonio Documental y los archivos de Galicia. Y es que, en efecto, el Decreto 307/1989 nació con la ambición y la voluntad de colmar un vacío que el anterior decreto no llenaba. Era éste el de la regulación de las amplias competencias que en materia de archivos y patrimonio documental posee la Comunidad Autónoma en concurrencia con la Administración central. En este sentido, sus objetivos no podían ser más ambiciosos –y de ello queda constancia en la exposición de motivos– al incluir entre los mismos la regulación del ciclo vital de los documentos “de las distintas Administraciones Públicas”. Los problemas aparecen, sin embargo, al tratar de concretar esas pretensiones con respecto a todas las Administraciones. Se hace entonces evidente la necesidad de una ley de la Comunidad Autónoma y no de un decreto, dado que éste en ningún caso podía alterar “el entramado competencial vigente” que en materia de archivos poseen las distintas Administraciones Públicas.

El problema se hace todavía más manifiesto al analizar el capítulo III del decreto, dedicado al Sistema de Archivos de Galicia. Se percibe en él como en ninguna otra parte del texto un afán por

26. Estos dos conceptos han sido expuestos con gran claridad, para el ámbito de los museos, por José Carlos Sierra Rodríguez. Cf.: SIERRA RODRÍGUEZ, José Carlos. “Sistemas y redes museísticas. El caso de Santiago de Compostela”. En: *Boletín de la ANABAD*, XL, nº 4, octubre-diciembre, Madrid, 1990, pág. 133

27. Hasta el momento sólo ha llegado a crearse el “Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Galicia”. Este centro está integrado actualmente, con rango de Subdirección General, en la Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental de Galicia, y carece de competencias en materia de conservación de documentos.

28. Es posible detectar esta influencia en ciertos pasajes de la “Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León”, BOE nº 134, de 5 de junio. Así, por ejemplo, en la relación de los centros y servicios del sistema (Arts. 47 y 48); en la atribución al Consejo de Archivos (órgano asesor del sistema) de facultades para controlar el ciclo de los documentos y su selección (art. 46c), o también en la integración de los Archivos Históricos Provinciales en el sistema, como últimos destinatarios de la documentación producida por la Administración periférica de esa Comunidad Autónoma (arts. 35, 47.5 y 49.2).

determinar rigurosamente la finalidad y razón de ser del sistema, enumerando y definiendo todos y cada uno de los órganos, centros y servicios que lo constituyen. No obstante, la inclusión de centros y redes de centros sobre los que difícilmente se podrán ejercer después las facultades coordinadoras que al órgano directivo del sistema le corresponden —que incluirán “la sistematización del plan de transferencias, selección, organización, descripción y servicio de sus documentos, de acuerdo con las normas técnicas que se establezcan”— no pasa de constituir una mera declaración de intenciones de difícil ejecución en la práctica. Este hecho constituye, a nuestro parecer, el problema fundamental de cualquier norma de carácter general, tenga el rango que tenga, que pretenda articular y poner en funcionamiento un sistema de archivos que “funcione”, esto es, que sea capaz de regular y controlar el ciclo de los documentos que integran o que están llamados a integrar el patrimonio documental de una Comunidad Autónoma o de un Estado. La solución pasa quizá por limitar tan amplios objetivos a lo que es posible: circunscribirse a los centros y redes de centros sobre los que el órgano coordinador posee competencia directa.

A pesar de todos los “peros” que se le puedan poner, el Decreto 307/1989 constituye sin embargo hasta el momento el intento más serio y riguroso que se ha hecho por regular de una manera coherente el patrimonio documental y los archivos de Galicia.

2.4. LEY 8/1995 DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA

La Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia (D.O.G. nº 214, de 8 de noviembre), ha venido a colmar un vacío legislativo en un ámbito de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma ciertamente importante.

Habiéndose optado, pues, por una regulación global de todo el patrimonio, parece haberse renunciado a elaborar una Ley de Archivos, en donde se hubiesen podido abordar con más extensión aspectos fundamentales de la problemática que les atañe.²⁹ En cualquier caso, su aparición ha de ser saludada como un hecho de indudable trascendencia para los archivos gallegos, pues ha venido a dar respaldo legal al Decreto 307/1989.

Dedica esta Ley el capítulo VII (arts. 76-82), al Patrimonio Documental y a los archivos. Su contenido es por tanto somero y no aporta novedades con respecto al decreto 307/1989. El desarrollo del sistema y la regulación del ciclo vital de los documentos se remiten a disposiciones posteriores.

3. CONCLUSIÓN

Hay que esperar que ese desarrollo se produzca cuanto antes. Puede decirse al respecto que, ya avanzado el año 1996, los archivos gallegos se encuentran todavía, en cuanto a desenvolvimiento normativo del sistema, en la misma situación que en febrero de 1990, cuando se publicó el Decreto 307/1989. Es preocupante, sobre todo, la situación de la red o “subsistema” de archivos de la Xunta, pues si bien se ha procedido a concentrar —mediante la contratación de una empresa— toda la documentación de más de dos años de antigüedad en un depósito documental creado al efecto en las proximidades de Santiago de Compostela, todavía no se ha dotado con plazas de archivero ningún archivo central de Consellería ni se ha elaborado un reglamento para el Archivo General de la Administración. Tampoco se han dotado plazas de archiveros en éste, salvo una jefatura de sección aún no cubierta. A esta plaza tienen posibilidad de optar funcionarios de los grupos A y B.

Algo mejores son las perspectivas para la documentación producida por los órganos periféricos de la Administración autonómica, dado que el Decreto 307/1989 prevé su transferencia a los Archivos Históricos Provinciales y al Archivo del Reino de Galicia (para la provincia de A Coruña), gestionados por la Xunta.

29. Cataluña y Andalucía son dos ejemplos de Comunidades que han optado por elaborar, con posterioridad a la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991 relativa a la Ley 16/1985 y al Real decreto 111/1986, sendas Leyes del Patrimonio Cultural, que vienen a constituir el marco de referencia para otras leyes sectoriales, como la de archivos o la de museos. Cf.: “Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán”. DO de la Generalitat de Catalunya, nº 1807, de 11 de octubre.

Galicia no puede contarse, por tanto, entre las Comunidades que más se hayan distinguido en el desarrollo normativo de sus competencias en materia de archivos y Patrimonio Documental. A pesar de ello, el marco actual podría considerarse suficiente siempre y cuando se abordase con decisión el desarrollo reglamentario de aspectos fundamentales para el efectivo funcionamiento del sistema y especialmente de la red de archivos de la Administración autonómica: creación del Archivo General de la Administración y de los Archivos Centrales de Consellería, regulación de la composición y funciones de la Comisión Técnica de Archivos y creación de los Centros de Microfilm y Reprografía, de Información Documental de Archivos y de Restauración del Patrimonio Documental de Galicia.

ANEXO

BIBLIOGRAFÍA SOBRE EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE GALICIA

- GIL MERINO, Antonio; GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *Bases para unha organización autonómica dos arquivos de Galicia*. Pontevedra, 1977.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Los archivos de Galicia". En: *Boletín de la ANABA*, XXVII, 3, Madrid, 1977, pág.
- GIL MERINO, Antonio. "Bases para una organización autonómica de los archivos de Galicia". En: *Boletín de la ANABAD*, XXVIII, nº 1, enero-marzo, Madrid, 1978, pág. 7.17.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro y otros. *Arquivos, autonomía e dereitos cidadáns*. S.I., 1978.
- FREIRE CARRALBAL, Mercedes; GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Los Archivos Históricos Provinciales de Galicia. Clasificación de sus fondos". En: *Boletín de Archivos*, III, nº 7, 1980, págs. 27-37.
- PEREIRA FIGUEROA, Miguel. "Plan de ordenación de los archivos municipales de la provincia de Pontevedra". En: *Revista de Estudos Provinciais*, 1-2, Pontevedra, 1981, págs. 209-211.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Criterios para redactar una ley de archivos en una comunidad autónoma". En: *Boletín de la ANABAD*, XXXV, nº 2.3, abril-septiembre, Madrid, 1985, págs. 251-261.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Normas para informadores". En: *Boletín de la ANABAD*, XXXVI, nº 1-2, enero-junio, Madrid, 1986, págs. 91-101.
- CASTRO CARPINTERO, José Luis; LÓPEZ MARRAS, César; PÉREZ-SANTAMARINA FEIJÓO, Lourdes. "Archivos municipales de la Provincia de Pontevedra. Situación actual". En: *Actas de las I Xornadas de Arquivos, Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia*, A Coruña, 1987, págs. 228-258.
- CASTRO CARPINTERO, José Luis; C.M. LÓPEZ MARRAS; L. PÉREZ-SANTAMARINA FEIJÓO. "Los Archivos Municipales de la Provincia de Pontevedra: Plan de organización de los Archivos Municipales". En: *Revista de Estudos Provinciais*, 3, Pontevedra, 1987.
- GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga. "Los archivos de la Administración Central en Galicia". En: *Boletín de la ANABAD*, nº 1-2, enero-junio, Madrid, 1987, págs. 163-195.
- GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga. "Los Archivos Históricos del Estado en Galicia. Estado actual y perspectivas". En: *Actas de las I Xornadas de Arquivos, Bibliotecas, Museos e Centros de Documentación en Galicia*. A Coruña, 1987, T.I, págs. 13-51.
- GIL MERINO, Antonio. "Los archivos de la Administración de Justicia en Galicia. Sus fondos. Organización y funciones". En: *Boletín de la ANABAD*, nº 1-2, enero-junio, Madrid, 1987, págs. 99-110.
- LAUROBA SÁNCHEZ, María del Mar et al. "Informe preliminar sobre el estado actual de los archivos municipales en Galicia". En: *Actas de las I Xornadas de Arquivos, Bibliotecas, Museos e Centros de Documentación en Galicia*. A Coruña, 1987, T.I, págs.115-155.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Los archivos de la Administración Autonómica de Galicia. Una propuesta de organización". En: *Boletín de la ANABAD*, XXXVII, nº 1-2, págs. 227-235.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Los archivos de Galicia. Estado de la cuestión". En: *Actas del X Congreso de Estudos Vascos. Arquivos, Bibliotecas y Museos*, 1987, págs. 293-298.
- ERIAS MARTÍNEZ, Alfredo; VÁZQUEZ GÓMEZ, José. "Arquivos municipais de Betanzos e da Coruña. Fundamentos para unha rede de Arquivos Municipais de Galicia desde a experiencia dos Arquivos de Betanzos e A Coruña". En: *Actas del IV Congreso de la Anabad. Boletín de la ANABAD*, XXXVIII, nº 1-2, enero-junio, Madrid, 1988, págs. 115-127.
- PEREIRA FIGUEROA, Miguel A; PAREDES PAZOS, Mª Luisa; TABOADA MOURE, Pablo. "La Diputación de Pontevedra y el plan de organización de archivos municipales". En: *Actas del II Congreso Nacional de archiveros y bibliotecarios de administración local*. Valencia, 1988, págs. 315-319.
- ERIAS MARTÍNEZ, Alfredo. "Coordinación da organización de Arquivos municipais da Coruña e Lugo". En: *Anuario Brigantino*, nº 12, Betanzos, 1989, 291-296.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, coord. *Arquivo Xeral da Administración de Galicia. Proposta para a súa creación no contexto do sistema de arquivos da Comunidade Autónoma de Galicia*. Santiago, 1990.
- PEREIRA FIGUEROA, Miguel A; PÉREZ-SANTAMARINA FEIJÓO, Lourdes; CASTRO CARPINTERO, José Luis. "Disposición material dos arquivos da administración local na provincia de Pontevedra". En: *Revista de Estudos Provinciais*, 6, Pontevedra, 1990, págs. 211-230.

- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. "El acceso a los archivos en la provincia de Lugo". En: *Actas del V Congreso de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas. Boletín de la ANABAD*, XLI, nº 3-4, julio-diciembre, Madrid, 1991, págs. 157-172.
- ERIAS MARTÍNEZ, Alfredo. "52 arquivos municipais de Galicia. Algúns datos para a esperanza". En: *Anuario Brigantino*, nº 15, Betanzos, 1992, págs. 39-40.
- PEREIRA FIGUEROA, Miguel A.; PÉREZ-SANTAMARINA FEIJÓO, Lourdes; CASTRO CARPINTERO, José Luis. "Os fondos documentais dos arquivos municipais. O caso da provincia de Pontevedra". En: *Revista de Estudos Provinciais*, 8-9, Pontevedra, 1992, págs. 317-356.
- QUIROGA BARRO, Gabriel. "A política de adquisición de Patrimonio da Consellería de Cultura e Xuventude". En: *Conserva-la memoria: Novas adquisicións da Consellería de Cultura e Xuventude para o Arquivo do Reino de Galicia*. Santiago, 1993.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Los archivos municipales de Galicia". *10º Congreso Brasileiro de Arquivologia*. Sao Paulo, 1994. (Ejemplar multigrafiado.)
- QUIROGA BARRO, Gabriel. "A Xunta de Galicia e os Arquivos municipais galegos: actuación institucional e experiencias de traballo". En: *Actas do III Encontro Nacional de Arquivos Municipais*. Viana do Castelo, 1994, págs. 157-169.
- QUIROGA BARRO, Gabriel. "Los archivos municipales gallegos y la actuación de la Consellería de Cultura e Xuventude". En: *Actas del V Congreso de Archivos Aragoneses*. Zaragoza, 1995, págs. 317-322.
- PEREIRA OLIVEIRA, Mª Dolores. "Situación y perspectivas de los archivos de la Administración Local: el caso de Oleiros (A Coruña)". En: *Actas del V Congreso de Archivos Aragoneses*. Zaragoza, 1995, págs. 299-304.

VALORACIÓN DE LA NORMATIVA ARAGONESA EN MATERIA DE ARCHIVOS: REALIDADES Y NECESIDADES

María Rivas Palá

Directora del Archivo Histórico Provincial de Huesca

Magdalena Gómez de Valenzuela

Jefa de Sección de Archivo. Diputación General de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón, de 10 de agosto de 1982, modificado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva sobre archivos de interés para la Comunidad Autónoma, de titularidad no estatal.¹ Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución sobre el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad Autónoma.² La reforma del Estatuto de 1994 introduce la atribución a la Comunidad Autónoma de la ejecución de la legislación del Estado en la gestión de archivos de titularidad estatal que no se reserve el Estado y especifica que los términos de la gestión serán fijados mediante convenios.³

En uso de las atribuciones mencionadas, Aragón fue una de las primeras Comunidades Autónomas en aprobar su propia Ley de Archivos, ley que va a cumplir diez años de su promulgación. No obstante este temprano interés por legislar sobre los archivos como materia de su competencia, la Comunidad Autónoma de Aragón se ha caracterizado posteriormente por su prudencia legislativa en la materia, reduciéndose las disposiciones dictadas a tres: la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, ya citada; el Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, y el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su organización y funcionamiento.

La Ley de Archivos de Aragón establece un régimen de protección para los archivos y documentos públicos y privados, sienta las bases del Sistema de Archivos de Aragón y regula el acceso y difusión de los documentos constitutivos del patrimonio documental de Aragón.

El Decreto 34/1987, de 1 de abril, desarrolla parcialmente la Ley de Archivos de Aragón en los aspectos de protección de los fondos documentales de titularidad privada, censo del patrimonio documental de Aragón, transmisión de archivos y documentos y composición y funciones de la Comisión Asesora de Archivos.

Por su parte, el Decreto 12/1993, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las bases de un subsistema de archivos, el de los archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; determina los procesos de transferencia y selección y el régimen de acceso a sus documentos y crea la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos con el fin de establecer criterios y plazos en los procesos antes citados.

Nos proponemos analizar de forma global los diferentes aspectos tratados por la normativa emanada de la Comunidad Autónoma y realizar una breve valoración de la incidencia de los mismos en la protección y gestión del patrimonio documental aragonés, en vez de estudiar individualmente cada una de las normas legales mencionadas en un recorrido cronológico.

1. Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, art. 35.1.16.

2. *Ibidem*, art. 36.1.3.

3. *Ibidem*, art. 37.1.7.

CONCEPTOS BÁSICOS

La legislación aragonesa es respetuosa con los conceptos de documento y archivo expresados en la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985, en los que introduce sólo pequeñas modificaciones. Así, la definición de documento de la Ley de Archivos de Aragón, transcribe casi textualmente el art. 49 de la ley estatal con algunas pequeñas diferencias:

- La mención de la forma de expresión del documento en lenguaje oral o escrito.
- La sustitución de soportes informáticos por mecánicos y magnéticos.
- La precisión de lo excluido del concepto de documento, añadiendo las obras de creación y de investigación editadas y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.⁴

La definición aportada por la Ley de Archivos de Aragón, cuyo contenido se repite en el art. 4º del Decreto 12/1993, de creación del Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma, no se aparta, pues, substancialmente de la norma estatal y puede afirmarse que las modificaciones introducidas se encuentran implícitas en la definición de documento establecida en la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Otro tanto ocurre con el concepto de archivo expresado por el art. 2º de la Ley de Archivos de Aragón, cuya única alteración de importancia con respecto a la definición de la ley estatal es la que se refiere a la inclusión de los documentos producidos o reunidos por personas físicas, extremo en el que la legislación aragonesa resulta más avanzada que la norma estatal y al que dedica su atención la ponencia sobre "Redes y sistemas de archivos" presentada al IV Congreso de ANABAD por María Jesús Álvarez-Coca y Eduardo Gómez-Llera.⁵

Por lo que se refiere a la definición de archivos como instituciones culturales, la norma aragonesa acoge textualmente el concepto introducido por la segunda parte del art. 59.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

La Ley de Archivos de Aragón considera también el concepto de patrimonio documental aragonés como parte del patrimonio documental español, en una acepción más amplia que la Ley del Patrimonio Histórico Español, ya que incluye en ella "los documentos que, de cualquier época, reunidos o no en archivos, constituyen testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, procedentes de las instituciones o personas, ubicados en Aragón".⁶ Esta acepción se ve luego matizada por los conceptos de archivos y documentos públicos y privados.

La ley aragonesa distingue entre archivos públicos y archivos privados como objeto de su protección. Para definir los primeros adapta el art. 49.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español a los organismos productores de la Comunidad Autónoma.⁷ Como archivos y documentos privados define aquellos que "pertenecen a las personas físicas o jurídicas de derecho privado que ejerzan sus funciones básicas y principales en Aragón y radiquen dentro de su ámbito territorial".⁸ Tienen la consideración de documentos de carácter histórico y, por tanto, gozan de especial protección, los documentos privados que la Ley del Patrimonio Histórico Español considera constitutivos del patrimonio documental en su art. 49, apartados 3 y 4,⁹ así como aquellos que puedan ser declarados como tales por la Diputación General de Aragón.¹⁰ La definición de documentos de carácter histórico se reitera en el artículo 1.2 del Decreto 34/1987, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón.

4. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 1.1

5. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús, y GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo. "Redes y sistemas de archivos. Legislación. Órganos. Centros. Recursos". *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII (1988), nº. 1-2, págs. 9-80.

6. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 6

7. *Ibidem*, art. 3.1.

8. *Ibidem*, art. 7.1.

9. *Ibidem*, art. 7.2: "Tendrán la consideración de documentos de carácter histórico aquellos documentos privados mencionados en el apartado anterior que la Ley del Patrimonio Histórico Español declara constitutivos del patrimonio documental: a) los documentos con una antigüedad superior a cuarenta años, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades y fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado; b) los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas".

10. *Ibidem*, art. 7.3.

ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano responsable de la conservación y protección de los bienes del patrimonio documental aragonés es la Diputación General de Aragón, que ejercerá sus funciones en esta materia a través del Departamento de Cultura y Educación,¹¹ hoy de Educación y Cultura, y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, hoy Dirección General de Cultura y Patrimonio.

La Comisión Asesora de Archivos es el órgano asesor y consultivo del Departamento en la materia. Creada por la Ley de Archivos de Aragón, su composición, funciones y régimen de funcionamiento quedan fijados en el Decreto 34/1987.¹² La Comisión está adscrita a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y presidida por su director general, que puede delegar en el vicepresidente, cargo que recae en el jefe del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos, hoy Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas. Integran además la Comisión un máximo de seis vocales, designados por el consejero de Educación y Cultura, a propuesta del director general, de entre las instituciones titulares de archivos del Sistema de Archivos de Aragón o a título individual. Actúa como secretario un funcionario del Departamento, con voz pero sin voto. Las funciones de la Comisión son muy amplias y algunas de ellas estaban ya apuntadas en el articulado de la Ley de Archivos de Aragón; entre ellas destaca el informe preceptivo en los expedientes de declaración de archivos y documentos y históricos y en los de pérdida de esta condición.¹³ El resto de las funciones se refiere a los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de Aragón y se mencionarán al hablar de dicho Sistema.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Desde la exposición de motivos, la Ley de Archivos de Aragón declara su intención de determinar qué archivos y documentos serán objeto de especial protección y cuáles han de ser los derechos y deberes de sus propietarios. A lo largo del articulado de la ley podemos encontrar diferentes disposiciones donde se establecen las obligaciones de los titulares de los archivos:

- Las instituciones y entidades titulares de archivos públicos están obligadas a conservar debidamente ordenados los documentos de sus archivos, ponerlos a disposición de los ciudadanos, no enajenarlos y no extraerlos de las oficinas públicas, con excepción de los casos legalmente previstos.¹⁴ En caso de disolución o supresión de una entidad titular de archivos públicos, su documentación deberá depositarse en el archivo que legalmente corresponda.¹⁵
- Los propietarios y poseedores de archivos y documentos privados de carácter histórico tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos ordenados e inventariados (inventario que podrá ser realizado por personal especializado del Departamento de Cultura y Educación y del que deberá entregarse una copia al Archivo General de Aragón), conservar íntegra su organización, permitir su consulta de acuerdo con la legislación vigente, restaurar los documentos deteriorados o convenir con el Departamento mencionado su restauración y comunicar de forma previa su enajenación o cambio de titularidad; el incumplimiento de las obligaciones referentes a la conservación adecuada y al acceso a los documentos podrá motivar una orden de depósito de los mismos en un centro del Sistema de Archivos de Aragón.¹⁶

Uno de los principales instrumentos de que dispone la Diputación General de Aragón para la protección del patrimonio documental es la declaración como históricos de aquellos documentos o archivos privados cuya especial relevancia o interés así lo aconsejen, a pesar de no haber cumplido la antigüedad señalada en el art. 7.2 de la ley. El procedimiento para la declaración de archivos o documentos históricos queda regulado por el Decreto 34/1987: el expediente puede ser incoado

11. *Ibidem*, art. 29.

12. *Ibidem*, art. 17. Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, arts. 9 a 11.

13. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, arts. 9 y 10. Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, arts. 2.3 y 3.

14. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 3.2.

15. *Ibidem*, art. 15.

16. *Ibidem*, art. 11.

de oficio o a instancia de los titulares de un derecho real sobre el bien, requiere informe favorable de la Comisión Asesora de Archivos, notificación a los titulares y publicación en el Boletín Oficial de Aragón, y la incoación del procedimiento supone la aplicación provisional del régimen de protección establecido para los documentos de carácter histórico al documento o archivo afectado.¹⁷ La pérdida de la condición de histórico para un archivo o documento debe tramitarse asimismo previa incoación de expediente administrativo, a instancia de los propietarios del bien, a quienes puede imponerse la conservación de determinados documentos seleccionados mediante muestreo, que podrán entregarse en depósito al órgano correspondiente.¹⁸

Como medio de información y control para ejercer la protección sobre archivos y documentos, la Ley de Archivos de Aragón dispone en su art. 23 la confección de un censo de los archivos y sus fondos documentales y establece la obligación de los titulares de archivos integrantes del Sistema de Archivos de Aragón de cooperar en su realización y facilitar la información adecuada.¹⁹ El Decreto 34/1987 amplía esta obligación a los titulares de archivos y documentos integrantes del patrimonio documental aragonés, cuyos datos se incluirán también en el censo. En los aspectos técnicos, la confección del censo será objeto de coordinación con el Ministerio de Cultura.²⁰ El acceso a determinados datos recogidos en el censo queda limitado por el art. 6 del decreto citado.

En cuanto a la transmisión de archivos y documentos se refiere, la ley dispone que las empresas dedicadas al comercio de documentos de carácter histórico deben enviar una relación trimestral de los que tengan en venta, de los vendidos y de los adquiridos. El decreto 34/1987 reitera esta obligación y establece el procedimiento para que la Diputación General de Aragón pueda ejercer los derechos de tanteo y retracto para sí misma o para otra entidad de derecho público.²¹

El régimen de protección se completa con la consideración de infracción administrativa para toda vulneración de las prescripciones contenidas en la ley y en su posterior desarrollo reglamentario. Se citan expresamente como infracciones aquellas que afectan a la conservación de los documentos, a su eliminación, a la enajenación y traslado de archivos y documentos, al acceso y al ejercicio de las funciones de policía por parte de la Administración. Las infracciones darán lugar a la imposición de sanciones, previa incoación y tramitación de expediente administrativo, con audiencia del interesado; la imposición de sanciones corresponde a distintos órganos de la Diputación General de Aragón, según su cuantía.²²

La legislación aragonesa ha dotado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de una serie de instrumentos para la protección del patrimonio documental que, a nuestro juicio, no han sido suficientemente aprovechados. Es el caso de la tramitación de expedientes de declaración de archivos o documentos históricos, apenas ejercida. O de la confección del censo de archivos, cuya información, elaborada en Aragón por el Ministerio de Cultura entre 1979 y 1984, ha quedado completamente desactualizada. Tampoco se ha ejercido el control sobre la transmisión de archivos y documentos establecido por el Decreto 34/1987, que impone a los comerciantes el envío semestral al Departamento de Educación y Cultura de una relación de documentos en venta, obligación cuyo estricto cumplimiento debe exigir la Administración.

EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE ARAGÓN

Queda regulado por la Ley 6/1986, de Archivos de Aragón, especialmente en su capítulo III, y por el Decreto 12/1993, de creación del Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, art. 2.

18. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 10. Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, art. 3.

19. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 23.

20. Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, arts. 4 y 5.

21. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 13. Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, arts. 7 y 8.

22. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, arts. 30 y 31.

El Sistema de Archivos de Aragón se define como “un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de esta ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma y con lo que reglamentariamente se determine”.²³ Al estudiar el Sistema de Archivos nos referiremos a los organismos coordinadores, los centros que lo componen, la relación entre los mismos mediante las transferencias de documentación, la selección o expurgo de documentos y la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos.

Organismos coordinadores:

El Departamento de Cultura y Educación es el órgano responsable de la coordinación de los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como de la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.²⁴

Como organismo consultivo y asesor en materia de archivos se crea la ya citada Comisión Asesora de Archivos, cuyas funciones en relación con la organización y funcionamiento de los centros que componen el Sistema de Archivos de Aragón son las siguientes:

- Evaluar las solicitudes de creación, reestructuración o disolución de archivos.
- Asesorar sobre la organización científica de los archivos y sobre los medios personales y materiales adscritos a ellos.
- Informar los programas de investigación y difusión de los archivos.
- Informar las adquisiciones, legados o depósitos en los archivos del sistema.
- Conocer sus programas de actuación y la distribución de fondos económicos.
- Conocer sus presupuestos ordinarios.
- Informar sobre otros temas relacionados con el sistema que el presidente someta a su consulta.²⁵

Hasta la fecha, la Comisión Asesora de Archivos ha tenido un funcionamiento bastante irregular con largas etapas sin convocarse. Además no ha sido consultada en asuntos preceptivos, como la adquisición de archivos o documentos, y en ocasiones no ha sido informada sobre los programas de actuación, la distribución de fondos económicos o los presupuestos de los archivos del sistema.

Centros integrados en el Sistema de Archivos de Aragón:

De acuerdo con la Ley de Archivos de Aragón, los centros integrantes del Sistema de Archivos son:

- El Archivo General de Aragón.
- Los archivos de las Diputaciones Provinciales.
- Los Archivos Municipales.
- Cualesquiera otros archivos de titularidad pública que pueda crear la Diputación General de Aragón cuando las necesidades culturales y sociales así lo requieran.

Los archivos de titularidad privada se integran asimismo en este Sistema de Archivos cuando, por recibir de la Administración algún tipo de subvenciones de cuantía superior o igual a la mitad de su presupuesto o por disfrutar de beneficios fiscales, sean considerados de uso público. Además pueden quedar integrados a iniciativa de sus titulares.²⁶

La Ley de Archivos de Aragón crea el Archivo General de Aragón y define sus funciones, que son las siguientes:

“a) Recoger, instalar y conservar la documentación de las instituciones propias de la Comunidad Autónoma y sus organismos, así como promover y facilitar su consulta, difusión y estudio.

b) Recoger toda la documentación histórica relativa a Aragón que pueda obtener o, en caso necesario, procurarse copia de la misma en soporte adecuado.

c) Recibir los fondos documentales históricos que le sean donados o entregados en depósito, así como aquellos que no puedan ser debidamente protegidos por el archivo al que legalmente correspondan”.²⁷

23. *Ibidem*, art. 15.

24. *Ibidem*, art. 16.

25. *Ibidem*, art. 27.4. Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, art. 10.

26. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 18.

27. *Ibidem*, art. 20.

Actualmente, dicho archivo sólo existe como una realidad jurídica y no hay una voluntad clara de crearlo físicamente, ya sea por falta de presupuestos o por considerarlo como una necesidad de segundo orden.

Por otra parte, resulta fundamental aclarar el papel que el Archivo General de Aragón debe cumplir dentro del Sistema de Archivos de Aragón. Por el tratamiento tan específico que recibe en la ley, cabe pensar, aunque no quede expresamente consignado en la misma, que debería constituirse como cabeza de dicho sistema. Sin embargo, las funciones asignadas en el mencionado art. 20 y en el art. 5 de la misma ley, se limitan a enumerar los fondos documentales objeto de conservación en dicho archivo. Falta por definir la función específica que va a cumplir este centro dentro de lo que en archivística conocemos como el ciclo vital del documento. Es decir, si va a realizar la función de archivo intermedio, de archivo histórico o bien las dos funciones a la vez. Y si, además, como cabeza del Sistema de Archivos de Aragón, va a ser el encargado de la elaboración de un plan de actuaciones y el responsable de su puesta en marcha.

En cuanto a otros centros integrantes del Sistema de Archivos de Aragón, la Diputación General de Aragón ha realizado campañas de organización de Archivos Municipales que han cubierto buena parte de los municipios de la Comunidad Autónoma, si bien se ha dejado sentir una falta de coordinación con los archivos de las Diputaciones Provinciales, empeñados también en esta tarea.

En la enumeración que la Ley de Archivos hace de los centros de archivo que se integran dentro del sistema se echa de menos la inclusión de los Archivos Históricos Provinciales,²⁸ de los archivos eclesiásticos y de los archivos notariales. Con respecto a los primeros, la ley planteaba de manera inmediata una cuestión que afortunadamente ha resuelto el Decreto 12/1993. En una primera lectura de la misma parecía que la documentación producida por la Administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón debía transferirse al Archivo General de Aragón "con grave perjuicio de los ciudadanos que deseen consultarla para defensa de sus intereses y tengan que desplazarse desde Huesca y Teruel"²⁹ y suponiendo además la ruptura de las series documentales, conservadas hasta entonces en los respectivos Archivos Históricos Provinciales. El Decreto 12/1993 ha resuelto este lapsus de la Ley de Archivos asignando a los Archivos Históricos Provinciales de Huesca y Teruel la función de archivos intermedios e históricos para la documentación producida por los servicios provinciales de la Diputación General de Aragón.³⁰

Por otra parte, la ley otorga al Departamento de Cultura y Educación la facultad de ordenar la entrega de la documentación de un archivo a otro del sistema, si no se cumplen las condiciones adecuadas para asegurar su conservación. Tiene además la obligación de velar por la conservación y seguridad de los mismos y por la reintegración al sistema de archivos de aquellos que se encuentren depositados fuera de la Comunidad Autónoma, en su forma original o mediante reproducción gráfica.³¹

Nada recoge la ley del conjunto de centros de carácter técnico que deben apoyar la actividad archivística dentro de un Sistema de Archivos. Se echa en falta la creación de un centro de restauración, de un centro encargado de la elaboración y puesta en marcha de un plan informático conjunto y normalizado para todos los archivos del sistema, de un centro de información y documentación en materia de archivos y, por último, de un centro de reprografía responsable de la aplicación de un programa sistemático de microfilmación y digitalización de la documentación.

Para comprender el Sistema de Archivos de Aragón es fundamental el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su organización y funcionamiento. Este archi-

28. En la fecha de aprobación de la ley se había firmado ya el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Diputación General de Aragón para la gestión de los Archivos Históricos Provinciales, publicado por resolución de 11 de julio de 1986 (BOE 20 de agosto).

29. RIVAS PALÁ, María. "Notas sobre la Ley de Archivos de Aragón". *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII (1988), n.º. 1-2, págs. 185-191.

30. Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, arts. 3.1 y 13.

31. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, arts. 21 y 22.

vo queda integrado en el Sistema de Archivos de Aragón, por la facultad que la Ley de Archivos otorga a la Diputación General de Aragón de "crear cualesquiera otros archivos de titularidad pública cuando las necesidades culturales y sociales así lo requieran".³² Este centro, creado por la Administración Autónoma, se concibe como un archivo de titularidad pública, de acuerdo con unas necesidades concretas como son las de garantizar la conservación y utilización de los fondos producidos por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones.

El Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma depende del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en concreto de la Sección de Archivo de la Dirección General de Servicios, hoy Dirección General para la Renovación y Modernización Administrativa. Se incluyó el archivo dentro de la estructura de la Dirección General de Servicios y no del Departamento de Cultura por considerarlo como un servicio común a toda la Administración Autonómica, ya que recoge la documentación producida por todos y cada uno de los departamentos que componen la Diputación General de Aragón.

Según el decreto de creación, este archivo tiene encomendadas "las funciones de recoger, conservar, seleccionar y hacer accesible los fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón que, siendo susceptibles de utilización administrativa, no sean de consulta habitual".³³ Además, a través de la Sección de Archivo, de la cual depende este centro, realiza otras funciones, como las de dictar normas para la organización de los archivos de gestión, estudiar y proponer a la Comisión de Valoración de Documentación Administrativa la calificación de las distintas series documentales producidas por la Administración Autónoma, elaborar normas y reglamentos que regulen la actividad diaria del archivo, etc.

La estructura interna del Archivo de la Administración queda definida en esta misma disposición legal y se establece a través de una unidad central, ubicada en Zaragoza, destinada a recoger los fondos producidos por los servicios centrales y los provinciales de Zaragoza, y otras unidades de archivo, sitas en cada una de las delegaciones territoriales y servicios provinciales de Huesca y Teruel, con la función de conservar sus propios fondos documentales.³⁴ Esta estructura interna no descarta la posibilidad de crear en Huesca y Teruel unidades centrales de archivo para recoger la documentación producida por la Administración periférica de la Comunidad Autónoma, posibilidad que actualmente se está haciendo realidad en Huesca con la adecuación de un local para depósito de archivo. La creación de una Unidad Central y no de un archivo central por cada departamento, solución adoptada por la mayoría de las Comunidades Autónomas, se debe a que físicamente todos los departamentos están ubicados en el mismo edificio, salvo los servicios provinciales, que el próximo año van a ser concentrados en una misma sede, donde está prevista la instalación de una unidad de archivo. Además, el volumen de la documentación producida por la Diputación General, teniendo en cuenta la población de la Comunidad Autónoma, hacía viable esta idea.

El Archivo de la Administración queda claramente definido, dentro del Sistema de Archivos de Aragón, como un archivo central, encargado de conservar y organizar los fondos trasladados desde los archivos de gestión, para ser transferidos —una vez examinados por la Comisión de Valoración de Documentación Administrativa y expirado el plazo de permanencia— bien al Archivo General de Aragón, en el caso de la documentación de los servicios centrales y provinciales de la Diputación General en Zaragoza, o bien a los Archivos Históricos Provinciales respectivos, en el caso de la documentación producida por los servicios provinciales y delegaciones territoriales de Huesca y Teruel.³⁵

El Archivo de la Administración, como archivo central, ocupa el primer puesto en el Sistema de Archivos de Aragón, ya que es aquí donde por primera vez recibe la documentación un tratamiento archivístico. Además dicta normas para la regulación del ciclo vital del documento, desde

32. *Ibidem*, art. 18.1.

33. Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, art. 1.

34. *Ibidem*, art. 2.

35. *Ibidem*, arts. 3 y 13.

su creación en los archivos de oficina hasta su valoración y transferencia a un archivo histórico. En este sentido, todas las unidades de archivo que componen el Archivo General de la Administración funcionan bajo las directrices de la Sección de Archivo, con el fin de unificar criterios y normalizar los procedimientos de organización y descripción de las series documentales.³⁶

La creación del Archivo de la Administración viene a suplir el vacío existente en la Ley de Archivos de Aragón, que no regula los archivos de carácter administrativo. Con su establecimiento queda estructurado el Subsistema de Archivos Administrativos de la Comunidad Autónoma y definida claramente su relación con el resto de los archivos del sistema.

Transferencias:

La Ley de Archivos de Aragón, dado su carácter de ley marco, no regula el proceso técnico para la realización de las transferencias y lo deja para posteriores reglamentaciones, estableciendo, en la disposición final primera, la posibilidad que estos centros de archivo puedan establecer sus propias normas de funcionamiento.

Respecto a la documentación perteneciente a las instituciones de la Comunidad Autónoma y a los órganos de ella dependientes, la misma ley dispone que será depositada periódicamente en el Archivo General de Aragón.³⁷

El Decreto 12/1993, de creación del Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma, al regular su organización y funcionamiento, dedica una serie de artículos a normalizar el procedimiento técnico de las transferencias. Se establece un plazo máximo de 15 años para la realización de la transferencia de fondos, a contar desde la fecha de producción de los documentos, y se responsabiliza a cada una de las unidades administrativas de su propia documentación hasta su remisión al archivo. Se especifican además los documentos objeto de transferencia al archivo, indicando que sólo serán admitidos los expedientes en los que se haya puesto fin al procedimiento y no sean de consulta frecuente; en ningún caso se admitirán duplicados cuando se conserve el original. Queda desarrollado el procedimiento técnico, incidiendo en la obligatoriedad de transferir la documentación junto con una hoja inventario de remisión de fondos, elaborada teniendo en cuenta los criterios de clasificación y ordenación establecidos, remitiendo por separado las distintas series documentales.³⁸

Por otra parte, la Comisión de Valoración de Documentación Administrativa, de la que trataremos más adelante, tiene entre sus funciones el establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación desde los archivos de oficina al Archivo de la Administración y desde aquí al Archivo General de Aragón.³⁹

Selección y expurgo:

En relación con los archivos públicos, la Ley de Archivos de Aragón prevé la posibilidad de eliminar aquellos documentos que no tengan validez administrativa ni histórica. Los criterios de eliminación de la documentación serán establecidos reglamentariamente de acuerdo con la Comisión Superior Calificadora de documentos administrativos, comisión que el Ministerio de Cultura no ha constituido hasta la fecha.⁴⁰

Por otra parte, la Comisión de Valoración de Documentación Administrativa es el organismo responsable de determinar los plazos de selección para la documentación producida por el Gobierno Autónomo, siempre que no subsista valor probatorio de personas o de entes públicos y de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y en la Ley 6/1986, de Archivos de Aragón. El Archivo de la Administración tendrá que limitarse para la selección de documentación a lo dispuesto en dicha comisión.⁴¹

36. *Ibidem*, art. 2.

37. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 5.

38. Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, arts. 5 a 7.

39. *Ibidem*, arts. 3 y 13.

40. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 4.

41. Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, art. 10.

Comisión de Valoración de Documentación Administrativa:

El mismo Decreto 12/1993, que da origen al Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma, crea la Comisión de Valoración de Documentación Administrativa, pieza fundamental en el Subsistema de Archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma, ya que su misión principal es la calificación de todas las series documentales producidas por la Diputación General de Aragón. Sus funciones son las siguientes:

a) La valoración individual de cada serie documental para analizar su valor administrativo, legal e histórico.

b) El establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación administrativa al Archivo de la Administración y al Archivo General de Aragón.

c) La determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, a fin de eliminar aquellos que no se consideren de conservación permanente.

d) La delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos transferidos al Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la información en ellos contenida de conformidad con lo que se establece en el art. 27 de la Ley de Archivos de Aragón.⁴²

La Comisión de Valoración está compuesta por una serie de miembros fijos y otros de carácter itinerante. Los miembros con carácter permanente son el director general de Servicios, hoy director general para la Renovación y Modernización Administrativa, como presidente; como vocales, el jefe del Servicio de Publicaciones, Biblioteca y Archivo, hoy Servicio de Información y Documentación Administrativa; un letrado de la Asesoría Jurídica, un técnico de la Comisión Asesora de Archivos del Departamento de Educación y Cultura y el jefe de la Sección de Archivo en calidad de secretario. Los miembros con carácter itinerante y en calidad de vocales son: el secretario general del departamento correspondiente, un representante de la dependencia administrativa a la que pertenezca la documentación a analizar a nivel de jefe de servicio y el asesor jurídico del departamento objeto de valoración.

ACCESO Y DIFUSIÓN

La Ley de Archivos de Aragón establece la consulta libre y gratuita para todos los ciudadanos de los documentos que forman parte del patrimonio documental aragonés, con las limitaciones impuestas por la legislación vigente y siempre que no suponga riesgo para la seguridad de los documentos. Se declara expresamente que la consulta pública no afecta a los derechos de propiedad o posesión sobre los archivos y documentos.⁴³

Como se ha visto antes, es obligación de los titulares de archivos públicos ponerlos a disposición de los ciudadanos. En el caso de que un archivo del sistema aragonés incumpla las disposiciones sobre acceso, el Departamento de Educación y Cultura podrá ordenar su entrega a otro archivo del sistema hasta que se corrijan las condiciones de acceso.⁴⁴ También los titulares de archivos privados de carácter histórico deben facilitar la consulta de sus documentos, salvando la intimidad personal y familiar.⁴⁵

Por lo que respecta a la documentación conservada en las distintas unidades del Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 12/1993 distingue entre dos supuestos: acceso y consultas internas de los fondos documentales y acceso y consultas externas de los mismos. En el primer supuesto, los documentos están a disposición de los organismos remitentes y es imprescindible para la consulta de documentos remitidos por un órgano distinto al solicitante la autorización de aquél; el decreto regula los aspectos técnicos de la consulta, que puede hacerse in situ o en calidad de préstamo.⁴⁶ En cuanto a las consultas externas, se repite la mención del derecho de todos los ciudadanos a ejercerla de forma libre y gratuita, en los términos establecidos en los arts. 35 y 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dispone que sea la propia Comisión de Valoración de Documentación Ad-

42. *Ibidem*, art. 9.

43. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 27.

44. *Ibidem*, arts. 3.2 y 21.

45. *Ibidem*, art. 11.

46. Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, art. 11.

ministrativa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la que establezca el régimen de acceso a cada una de las series documentales producidas por la Diputación General.⁴⁷

La difusión de los documentos conservados en archivos del sistema aragonés contempla la realización de planes de edición de instrumentos de descripción y de fuentes documentales, así como de programas de investigación, exposición y difusión de sus fondos con el asesoramiento de la Comisión Asesora de Archivos.⁴⁸ Aunque desconocemos la formulación de tales planes, la Diputación General de Aragón ha editado instrumentos de descripción como son las guías de los Archivos Históricos Provinciales de Teruel y Huesca y algunos inventarios y catálogos de archivos municipales e históricos provinciales.

Por otra parte, el Archivo General de Aragón, como cabeza del Sistema de Archivos, tiene la misión de promover y facilitar la consulta, difusión y estudio de la documentación producida por los distintos órganos de la Comunidad Autónoma; debe recoger también la documentación histórica relativa a Aragón, que puede obtener en su forma original o mediante copia, función en la que se encuentra implícita la finalidad de difusión de dichos documentos.⁴⁹

VALORACIÓN FINAL

El conjunto de normas referentes a los archivos que acabamos de analizar puede valorarse globalmente de forma positiva, si bien su grado de aplicación ha sido hasta la fecha muy desigual.

El desarrollo del Sistema de Archivos de Aragón ha dado un paso importante con la creación del Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma por el Decreto 12/1993. Las normas que regulan el funcionamiento del Subsistema de Archivos de la Administración, establecidas por dicho decreto, han alcanzado un satisfactorio grado de cumplimiento: los distintos departamentos transfieren regularmente sus fondos a la Unidad Central del Archivo, que conserva en la actualidad cerca de 30.000 unidades de instalación; se ha logrado la deseable agilidad en las consultas y préstamos de documentación, cuyo número fue de 2.845 en 1995; se ha constituido la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos que ha celebrado ya varias sesiones tomando acuerdos sobre plazos de transferencia, acceso y conservación de series documentales producidas por distintos departamentos. El archivo se ha propuesto como objetivo la próxima extensión de su funcionamiento a los servicios provinciales y delegaciones territoriales de Huesca y Teruel.

Para completar el desarrollo del Sistema de Archivos de Aragón es imprescindible, no obstante, la puesta en funcionamiento del Archivo General de Aragón, cabeza del sistema, creado por la Ley de Archivos de Aragón hace casi diez años y que hasta la fecha no se ha convertido en una realidad material. Este Archivo General de Aragón es el destino final de la documentación producida por los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y su inexistencia real puede llegar a provocar una saturación del Archivo de la Administración ante la imposibilidad de transferir documentación histórica a un depósito definitivo. Pero además tiene asignadas por la Ley de Archivos otras dos funciones importantes como son recoger la documentación histórica relativa a Aragón en su forma original o en copia y recibir donaciones o depósitos de fondos documentales. Su constitución y puesta en funcionamiento no puede demorarse más tiempo.

Por otra parte, el Departamento de Educación y Cultura debe realizar, a nuestro juicio, un mayor esfuerzo en el cumplimiento de la función de coordinación de los centros del Sistema de Archivos de Aragón que la ley le asigna y debe ser el impulsor y ejecutor de una verdadera política archivística en nuestra Comunidad. Creemos que la Comunidad Autónoma de Aragón está dotada de un conjunto de normas útiles para la defensa y protección de su patrimonio documental, normas que precisan todavía de algún desarrollo. Pero lo más importante es que los órganos competentes logren su cumplimiento y aprovechen los medios legales disponibles para, con el concurso de los medios materiales y humanos necesarios, obtener un control efectivo de los archivos aragoneses, una perfecta organización técnica de los mismos y su acceso y difusión en el marco de la legislación vigente.

47. *Ibidem*, art. 12.

48. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 27, y Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón, artículo 10.

49. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 20.

EL SISTEMA ANDALUZ DE ARCHIVOS: LUCES Y SOMBRAS DE UN PROYECTO EN CIERNES

Eduardo Camacho Rueda

*Director del Archivo Central de la
Consejería de Obras Públicas y Transportes
de la Junta de Andalucía*

1. ELEMENTOS DEL SISTEMA ANDALUZ DE ARCHIVOS: GÉNESIS, FUNCIONES Y DESARROLLO NORMATIVO (1984-1994)

En la exposición de motivos de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía,¹ se establecen los dos objetivos básicos de la norma: por un lado, delimitar la identidad cuantitativa y cualitativa del Patrimonio Documental Andaluz, así como garantizar su protección, unidad, defensa y accesibilidad; por otro, diseñar el Sistema Andaluz de Archivos y articular su eficaz funcionamiento. Nos proponemos en estas breves líneas establecer un balance, partiendo de estos objetivos, sobre el camino recorrido, las metas alcanzadas y lo que ha quedado en el trayecto. Pretendemos, desde la reflexión individual y necesariamente subjetiva, señalar algunos puntos que pudieran formar parte de un debate más amplio entre el colectivo de archiveros andaluces.

El título II "Del Sistema Andaluz de Archivos" establece que éste queda configurado en órganos administrativos (el Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura), órganos consultivos (el Consejo Andaluz de Archivos) y los centros (archivos de uso público y los privados que se integren en dicho sistema).

En las líneas siguientes, estableceremos los hitos esenciales que, a nuestro entender, han conformado el desarrollo de cada uno de los tres elementos estructurantes del Sistema Andaluz de Archivos. En el capítulo introduciremos algunos elementos de valoración que nos llevarán a establecer un diagnóstico de las posibles distorsiones y disfunciones que se hayan podido producir y sus consecuencias. Finalmente, se señalan algunas propuestas que, a nuestro juicio, pueden dar origen a ese debate, deseamos enriquecedor, que pueda sentar las bases para, entre todos, garantizar un óptimo funcionamiento de los archivos andaluces.

Concretándonos a los archivos de titularidad autonómica, la Ley 3/1984 señala (art. 13.1º) que el Archivo General de Andalucía lo creará el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con carácter general y ámbito andaluz, siendo competente para recibir cualesquiera otros fondos documentales que no sean recogidos por el archivo al que legalmente le corresponda.

Fiel a este mandato legal, el Decreto 323/1987, de 23 de diciembre,² crea el Archivo General de Andalucía. Nos interesa resaltar a este respecto el contenido de la exposición de motivos porque viene a aclarar bastante la finalidad y funcionalidad de dicho archivo. Se dice: "La magnitud de documentación generada por la gestión administrativa oficial en Andalucía, durante los períodos pre-autonómico y autonómico, así como los importantes valores de dicha documentación, que además de pilar de apoyo para el buen desenvolvimiento del quehacer administrativo actual, es futura fuente de historia como testigo de un momento trascendental, como es el desarrollo del proceso autonómico, hace necesaria la creación del precitado Archivo General de Andalucía, que, por un lado, dé garantías de conservación, organización y servicio de dicha documentación, y, por otro, facilite el trabajo burocrático y la rentabilidad de los locales destinados a la función pública, muchas veces dificultada por la acumulación de la documentación en los mismos.

El Archivo General de Andalucía se crea, pues, como un servicio sin personalidad jurídica para recibir, custodiar, organizar y servir la documentación generada en el normal desenvolvimiento de la Administración Autonómica Andaluza...".

1. BOJA nº 4, de 10 de enero de 1984.

2. BOJA nº 9, de 5 de febrero de 1988.

El art. 1º determina su dependencia (de la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales) y sus funciones:

1.- Recoger, seleccionar, conservar y organizar toda la documentación sin vigencia administrativa producida y recibida por la Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes, conforme a los términos que reglamentariamente se fijen.

2.- Recoger, seleccionar, conservar y organizar la documentación sin vigencia administrativa producida y recibida por el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, que podrá serle remitida por los mismos.

3.- Recoger, seleccionar, conservar y organizar los fondos documentales que puedan serle entregados por otras entidades públicas y privadas.

4.- Describir, inventariar, catalogar y facilitar los documentos de trabajo y consulta para la información e investigación de la documentación que integre sus fondos.

El art. 3º señala que el Archivo General de Andalucía podrá custodiar fondos documentales en régimen de propiedad, de préstamo o de depósito.

En cuanto a la estructura del archivo, el art. 7º establece el siguiente esquema: director, a quien corresponde dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos documentales; el Departamento de Administración, con funciones administrativas de orden interno; el Departamento de Conservación e Investigación, con funciones de identificación, control científico, preservación y tratamiento de los fondos del archivo, así como el seguimiento de la actividad cultural del mismo y el Departamento de Gestión Documental, con funciones de selección, organización, descripción, inventario y catalogación de los fondos documentales. Finalmente, como órgano consultivo del Archivo General, se crea una comisión técnica, presidida por el director e integrada por ocho vocales.

Así, pues, de lo dicho hasta ahora se desprende que el Archivo General de Andalucía se crea con un ámbito territorial andaluz y un carácter "general", término éste impreciso que, aparte de redundante con la denominación misma del Archivo "General de Andalucía", no aporta más luz y sí, como veremos, más de una sombra. Dependiente de la Consejería de Cultura se concibe al servicio de la producción documental de los órganos de gobierno, administrativos y legislativos de la Comunidad Autónoma. Es decir, con un marcado carácter administrativo.

En las funciones del Archivo General de Andalucía se establece que sólo recepcionará aquella documentación sin vigencia administrativa. Este es el mismo caso, salvando las distancias, del Archivo General de la Administración Civil (Decreto 914/1969, de 8 de mayo), cuya misión (art. 1º) es la de recoger, seleccionar, conservar y disponer para información e investigación científica los fondos documentales de la Administración Pública sin vigencia administrativa, lo cual no quiere decir que estemos en presencia de un archivo histórico (en la Guía de los Archivos Estatales Españoles, de 1984, aparece como archivo administrativo).

Y si hacemos esta precisión es porque desde ciertos sectores profesionales, con demasiada frecuencia, se ha enfatizado el carácter supuestamente histórico de dicho archivo, lo que, por lo visto hasta ahora, parece ser contrario a su finalidad última y esencial. Por otro lado, "sin vigencia administrativa", como sabemos, no es un ámbito temporal preciso, ya que la vigencia administrativa de los expedientes varía considerablemente de unos a otros, desde dos o tres hasta decenas de años. Por eso, el precitado Decreto 914/1969 establece que "aquellas series documentales que tengan poco uso y se consulten raramente podrán ser enviadas al Archivo General antes de cumplir el indicado plazo [de quince años], a propuesta del archivero del Ministerio".

La creación de un archivo central en cada una de las Consejerías (art. 5º del Decreto 323/1987) es el último extremo que queríamos señalar, lo que nos da pie a analizar el Decreto 233/1989, de 7 de noviembre de 1989,³ por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General.

De nuevo la exposición de motivos nos da las claves que explican la creación de los Archivos Centrales y su coordinación con el Archivo General: uniformidad de criterios en el tratamiento ar-

3. BOJA nº 94, de 24 de noviembre de 1989.

chivístico de los fondos documentales, continuidad y orden en el flujo de la documentación, homogeneidad en las condiciones de acceso para documentos similares y adecuación del servicio.

El art. 2º hace depender funcionalmente a los Archivos Centrales de la Consejería de Cultura, a través del Archivo General de Andalucía, quien (art. 6º) organizará y coordinará la actuación de los Archivos Centrales en cada una de las funciones archivísticas, ya que será, en último término, el destino de la documentación procedente de los Archivos Centrales.

Así, los archivos centrales de cada Consejería, organismo autónomo y empresa de la Junta de Andalucía realizarán transferencias anuales de documentación al Archivo General de Andalucía.

Los Decretos 323/1987 y 233/1989 vienen a cerrar, sobre el papel, una parte esencial del Sistema Andaluz de Archivos, al establecer un flujo controlado para la documentación autonómica desde las oficinas al Archivo General pasando por los Archivos Centrales. A las funciones asignadas al Archivo General se añade la de coordinar este flujo documental.

De los tres componentes del Sistema Andaluz de Archivos establecidos en la Ley 3/1984 hemos realizado un breve recorrido por aquella normativa que viene a establecer los principios básicos del funcionamiento de los archivos de titularidad autonómica.

Por lo que se refiere al otro componente, la administración consultiva, su desarrollo normativo se inicia con la Orden de 6 de junio de 1989,⁴ que regula el régimen de actuación y las funciones de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía, órgano colegiado de carácter consultivo encargado del asesoramiento de la dirección del mismo.

Años más tarde, la Ley 1/1991,⁵ de Patrimonio Histórico de Andalucía, crea, dentro del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico, entre cuyas funciones (art. 22) están las de "estudiar, promover y asesorar a la Dirección General de Bienes Culturales acerca de cuanto proceda para la protección, mejora, organización y funcionamiento de los archivos de la Comunidad Autónoma" [22.b)] y la de "informar los convenios que las Administraciones Públicas, personas jurídico-privadas o particulares prevean suscribir, cuyo objeto verse sobre reproducción total o parcial de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico andaluz" [art. 22.d)], con lo que viene a completarse, hasta el momento, el organigrama consultivo del Sistema Andaluz de Archivos.

Resta, finalmente, señalar los hitos esenciales de la estructura administrativa de la Consejería de Cultura encargada de ejecutar la política sectorial de archivos.

Los archivos andaluces dependen de la Consejería de Cultura ("La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía planificará y coordinará la organización y servicio de los archivos andaluces de uso público y de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz". Ley 3/1984, (art. 8º). En marzo de 1984, el Decreto 26/1984⁶ hace depender los archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural; un mes más tarde, de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos (Decreto 66/1984),⁷ centro directivo que se mantiene en la reestructuración orgánica de la Consejería de Cultura de enero de 1985 (Decreto 12/1985),⁸ en cuya Orden de desarrollo, de 7 de febrero de 1985,⁹ aparece el Servicio de Archivos estructurado en dos secciones: de Gestión de Archivos (con tres negociados) y de Estudios (con un negociado de programación). Un año más tarde, la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos pasa a denominarse Dirección General de Bienes Culturales,¹⁰ denominación que mantiene actualmente. Finalmente, el Decreto 12/1994¹¹ crea, bajo la dependencia orgánica y funcional del titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el puesto de coordinador general del Área de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico y el de coordinador general del Área de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

4. BOJA nº 47, de 15 de junio de 1989.

5. BOJA nº 59, de 13 de julio de 1991.

6. BOJA nº 23, de 9 de marzo de 1984.

7. BOJA nº 37, de 10 de abril de 1984.

8. BOJA nº 14, de 14 de febrero de 1985.

9. BOJA nº 20, de 27 de febrero de 1985.

10. Decreto 210/1986, de 5 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería (BOJA nº 78, de 9 de agosto de 1986).

11. BOJA nº 7, de 20 de enero de 1994.

2. FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA ANDALUZ DE ARCHIVOS: DINÁMICA Y RESULTADOS (1984-1994)

Hasta el momento, nos hemos limitado a señalar los hitos normativos esenciales de cada uno de los tres elementos que conforman el Sistema Andaluz de Archivos. Pero es sabido que la mera existencia de la norma no garantiza su cumplimiento. Por ello, nos proponemos, también de modo somero, acercarnos al desenvolvimiento, en la práctica diaria de estos años, de cada uno de los componentes vertebradores del sistema. Partimos del hecho de que para que cualquier sistema funcione correctamente es necesario que todos y cada uno de los elementos que lo integran desarrollen las funciones y competencias que tiene asignadas, dentro de unos límites de actuación muy nítidos y precisos, para evitar duplicidades y solapamientos indeseados que vengán a repercutir desfavorablemente no sólo en el diseño y configuración del sistema, sino en su propia existencia.

En este sentido, se puede afirmar que a lo largo de estos diez años largos, la estructura administrativa sectorial de archivos ha ido languideciendo progresivamente, en un proceso de "jibarización" continuado, reflejo, al fin y a la postre, del escaso interés prestado por la consejería competente al patrimonio documental y a los archivos andaluces. Esto es de gran importancia porque, entre otros factores, ha obligado al Archivo General de Andalucía a asumir, en la práctica, las funciones y competencias que dejaba de ejercer la organización administrativa de los archivos en relación con la organización y vertebración del Sistema Andaluz de Archivos. Este ejercicio es uno de los factores que explican al alejamiento, desde un principio, de las funciones asignadas expresamente a este archivo por su decreto de creación (véase más arriba). Finalmente, por lo que respecta a la administración consultiva, la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía no ha cumplido el papel encomendado en su orden de creación, habiendo sido convocada muy de tarde en tarde ("la comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al semestre" art. 6º.1 de la orden de 6 de junio ya mencionada más arriba). Hemos de reconocer nuestra más absoluta ignorancia acerca del funcionamiento de esta comisión: si ha tomado acuerdos, el carácter y alcance de éstos, los informes, si los ha habido, etc.

Como veremos más adelante, estos procesos sincrónicos vinieron a tener su reflejo normativo en el Decreto 73/1994, de 29 de marzo,¹² por el que se aprobó el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Por el momento, nos contentaremos con dar unas breves pinceladas ilustrativas al respecto.

Es preocupante señalar que, casi diez años después de su creación, el Archivo General de Andalucía no disponga aún de un edificio propio porque el cumplimiento de las funciones específicas asignadas por la normativa vigente a este archivo exigía que, con carácter prioritario, que la Consejería de Cultura hubiera asumido el compromiso de dotar al archivo de un edificio, con depósitos receptores de las transferencias periódicas de documentación desde los Archivos Centrales. Sin embargo, la Consejería de Cultura ha preferido ubicar el Archivo General de Andalucía en el edificio, rehabilitado al efecto, del Archivo Histórico Provincial de Sevilla, en que permanece.

Este hecho resulta aún más sorprendente si tenemos en cuenta que, a pesar de que aún no se ha decidido nada en firme sobre la ubicación de este archivo, desde el año 1993 figure, en la memoria del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Cultura, como prioridades presupuestarias del Archivo General de Andalucía el "encargo de la redacción del anteproyecto para la construcción de la futura sede del Archivo General de Andalucía".¹³

Así, pues, la inexistencia del referido edificio ha supuesto una losa no sólo para el Archivo General en cuestión, sino para los archivos de titularidad autonómica y los archivos centrales, impidiendo, por extensión, el funcionamiento mismo de una parte esencial del Sistema Andaluz de Archivos, es decir, del Subsistema de Archivos Autonómicos.

12. BOJA nº 70, de 18 de mayo de 1994.

13. Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Memoria del año 1992. Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Esto, a su vez, está en la base misma de las actuaciones desarrolladas tanto por el Archivo General de Andalucía como de la absoluta parálisis e inacción de los órganos administrativos de la Consejería de Cultura, competentes en la materia.

Respecto a las primeras, ya se han señalado las funciones asignadas al Archivo General y no vamos a repetir las. No obstante, llama la atención que en la memoria de los presupuestos de los años 1993, 1994 y 1996, las prioridades presupuestarias del Archivo General sean, además de la referida redacción del proyecto de edificio, la de "acercar los distintos niveles educativos al conocimiento de las funciones del Archivo General de Andalucía" y la del "incremento de sus fondos mediante la adquisición de fondos documentales", sobre todo porque estas prioridades se establecen cuando los depósitos de los Archivos Centrales se encuentran infradotados de medios técnicos y humanos, colmados de documentación y con unas instalaciones y depósitos en condiciones lamentables (en garajes, con humedades, etc.). No parece tratarse tanto de falta de recursos presupuestarios (el Archivo General de Andalucía dispone de más recursos que ningún otro archivo andaluz) ni personales. Se trata, a nuestro modo de ver, de ceñirse a las funciones establecidas en la normativa correspondiente, de ejercer tales funciones y, llegado el caso, de priorizar dentro de una planificación general y de unos objetivos claros.

Respecto al segundo punto, la falta de respuesta de los órganos administrativos de la Consejería de Cultura a los problemas y situación del patrimonio documental andaluz parecen más que evidentes, si nos atenemos a los resultados alcanzados doce años después de publicada la Ley 3/1984, de Archivos. El art. 14.º2 de esta ley señala que "es obligación y competencia de la Junta de Andalucía la conservación y defensa del Patrimonio Documental Andaluz..."; el art. 15.1.º, "La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, velará por la conservación y seguridad de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz, estén o no ubicados en archivos", y el art. 17.1, "La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura, procederá a la confección de un censo de Archivos y fondos documentales constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz, en cada una de las ocho provincias..." y podríamos seguir. En 1996 aún no se ha elaborado el referido censo. No existe normativa sobre aspectos técnicos tan esenciales como la selección y los expurgos, el acceso a los archivos, las transferencias, el personal, etc. No se han normalizado los instrumentos de descripción en los archivos ni existen propuestas de informatización de éstos; los depósitos de muchos archivos andaluces, incluidos algunos de titularidad autonómica, son auténticos almacenes, en deplorables condiciones para la conservación del patrimonio que se está obligado a proteger, etc.

No parece entrar en una lógica de priorización, y más si cabe dado lo ajustado del presupuesto asignado al Patrimonio Documental Andaluz, que, según un informe de la propia Consejería, dentro de las inversiones realizadas entre los años 1990 y 1995 en conservación y difusión de los archivos históricos andaluces,¹⁴ se hallan destinado 131.571.000 pesetas a la adquisición del archivo de D. Antonio Moreno, compuesto, al parecer, de no más de 40 legajos y de dudosa trascendencia para la historia de Andalucía, y sólo 49.094.511 pesetas para el equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de todos los archivos andaluces, teniendo nuestra Comunidad un inmenso y riquísimo patrimonio documental, en instituciones públicas como los Ayuntamientos, en clarísimo riesgo de deterioro y desaparición. Dentro de la misma lógica, tampoco parece prioritario, partiendo de la situación descrita, la firma del convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de Andalucía para la ordenación, descripción y reproducción de la documentación sobre Andalucía, conservada en el Archivo Histórico Nacional, sección Guerra Civil,¹⁵ o el convenio específico con la Fundación Medinaceli para la microfilmación de sus fondos documentales, actuaciones todas ellas de gran interés siempre y cuando se dispongan de medios económicos suficien-

14. "Informe a la petición de información parlamentaria formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Los verdes-Convocatoria por Andalucía, sobre: relación de puestos de trabajo de los distintos archivos históricos dependientes de la Consejería; inversiones realizadas en los últimos cinco años en conservación y difusión de los archivos históricos andaluces; copia de los convenios con el Ministerio de Cultura en relación a los archivos históricos dependientes del mismo y ubicados en Andalucía y copia y grado de cumplimiento de los programas de conservación y de difusión de los Archivos Históricos andaluces". Parlamento de Andalucía. 1996.

15. BOJA nº 33, de 17 de marzo de 1994.

tes, una vez atendidas las necesidades de protección y conservación del patrimonio documental andaluz existente en nuestra propia Comunidad Autónoma. Lo contrario es empezar la casa por el tejado mientras se desploman los cimientos.

Otro tanto podría decirse de los resultados de la política de difusión de nuestro patrimonio documental. El art. 24.2 de la Ley 3/1984 señala que "en orden al conocimiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz y al apoyo a la investigación, la Consejería de Cultura establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción y de fuentes documentales conservados en los archivos de uso público...". Pues bien, en el referido informe de la Consejería de Cultura aludido más arriba se establece un balance de resultados de dicha política, cuya adjetivación más piadosa sería la de pobre y, la más objetiva, la de lamentable: siete publicaciones en cinco años.

Los ejemplos podrían, desgraciadamente, multiplicarse. No obstante, siguiendo el programa trazado al principio de esta breve comunicación, vamos a entrar en el análisis del Decreto 73/1994.

3. LA DESCOMPOSICIÓN Y DESVERTEBRACIÓN DEL SISTEMA A TRAVÉS DE UN REGLAMENTO PARA SU ORGANIZACIÓN

La Ley 3/1984, a lo largo de su articulado, enuncia una serie de temas objeto de desarrollo reglamentario posterior.¹⁶ No obstante, se prefirió la fórmula contenida en la disposición final primera que autorizaba al Consejo de Gobierno para dictar el Reglamento General de Archivos Andaluces". De las dos partes esenciales de que consta el Decreto 73/1994, de 29 de marzo, que aprueba el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1983, de 9 de enero, de Archivos, analizaremos algunos aspectos del título I dedicado al Sistema Andaluz de Archivos, sin entrar en los aspectos técnicos archivísticos que conforman el segundo bloque del referido decreto.

El reglamento en cuestión fue recurrido en su día por la Asociación de Archiveros de Andalucía, encontrándose actualmente en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No es el momento de entrar en los motivos que llevaron a dicha asociación a tomar la referida iniciativa, pero es importante informar de su existencia.

En el título I, a lo largo de todo su articulado, queda patente la convergencia de los procesos de confusión entre las funciones de los órganos administrativos y el Archivo General de Andalucía que hemos esbozado más arriba, hasta el punto en que la propia literalidad de muchos de estos artículos es un monumento babeliano de confusionismo lingüístico y conceptual entre lo que son los órganos y los centros. Así, el art. 4 dice que "El Sistema Andaluz de Archivos se configura como una red de centros integrada por órganos de la Administración Autonómica y por archivos públicos y privados, en los términos previstos en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos."¹⁷

Tal confusionismo tiene innumerables muestras en los artículos sucesivos, por lo que recomendamos encarecidamente su atenta lectura, pero no podemos detenernos por más tiempo, sobre todo porque queda claramente patente en la redacción del art. 15, que establece las funciones del Archivo General, con un anticipo en el título de la sección segunda: Órganos, entre los que se encuentra el Archivo General de Andalucía.

Merece la pena, aunque sea prolijo, transcribir el listado completo de las funciones asignadas a este archivo, tras lo cual se requieren pocos comentarios aclaratorios. De entrada se define al Siste-

16. Así, el art. 19: "Los documentos constitutivos del patrimonio documental Andaluz no podrán ser eliminados, salvo en los supuestos y mediante los procedimientos que reglamentariamente se disponga"; el art. 29: "Reglamentariamente se regulará el acceso material a los centros donde estén ubicados los archivos de uso público"; el art. 32: "Los archivos de uso público estarán atendidos por personal suficiente y con la cualificación y el nivel que exijan las diversas funciones, de acuerdo con la reglamentación que se establezca"; el art. 44: "Las infracciones [en materia de patrimonio documental] se clasifican en graves y leves, en la forma que reglamentariamente se determine".

17. La alusión a la ley es gratuita, porque en ésta se establece con total nitidez que el Sistema Andaluz de Archivos queda configurado en los siguientes órganos y archivos: 1. El Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura y el Consejo Andaluz de Archivos (órganos). 2. Los archivos de uso público y los privados que se integren en dicho sistema (centros). Compárense ambas redacciones.

ma Andaluz de Archivos como cabecera del sistema, novedad no contemplada en toda la normativa anterior. Además de las funciones de coordinación del sistema ejercerá las siguientes:

- a) Proponer normas y directrices técnicas de aplicación a todos los archivos integrantes del sistema.
- b) Proponer normas de descripción para el establecimiento de sistemas de información semejantes en todos los archivos.
- c) Informar los proyectos de construcciones e instalación de archivos integrados en el sistema, de acuerdo con las normas generales establecidas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- d) Participar y cooperar en el diseño de programas de gestión de documentos de los órganos de la Administración y en la normalización de los procedimientos administrativos, informando las propuestas de normalización documental que le sean remitidas por las distintas Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía.
- e) Tramitar los expedientes de ingreso de archivos en el Sistema Andaluz de Archivos.
- f) Coordinar la elaboración y analizar los censos y estadísticas en materia de archivos.
- g) Elaborar los planes anuales de actuación de los archivos integrados en el sistema.
- h) Analizar las necesidades de los archivos integrados en el sistema, para una mayor eficacia en su funcionamiento, realizando las propuestas oportunas a la Dirección General de Bienes Culturales.
- i) Proponer la celebración de encuentros, reuniones y congresos encaminados a fomentar la formación permanente, la reflexión y el debate sobre temas de interés para los archivos.
- j) Proponer las prioridades a tener en cuenta en lo referente a la difusión, conocimiento y acceso a la información de los fondos de uso público, proponer la edición de publicaciones y coordinar la acción científica de los archivos dentro del marco del Plan Andaluz de Investigación.
- k) Recabar de los órganos gestores de los Archivos Históricos Provinciales la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la efectiva coordinación del sistema.
- l) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

A estas atribuciones habrán de añadirse las funciones ya asignadas por el decreto de creación del Archivo General de Andalucía, ya aludido, y otras competencias, consecuencia del desarrollo del Decreto 73/1994, de 29 de marzo, como la decisiva participación de este archivo en la concesión de subvenciones a los archivos integrados en el sistema.¹⁸

No es necesario hacer muchos comentarios. Las funciones asignadas por este decreto al Archivo General de Andalucía no sólo contravienen las atribuciones específicas que motivaron su creación, sino que suponen el fin mismo del propio Sistema Andaluz de Archivos al centrar en uno sólo de sus componentes todas las funciones, administrativas, ejecutivas, de gestión, asignadas por ley a la organización administrativa competente. Con ello, se cierran esos procesos sincrónicos de que hablábamos al principio que han supuesto el trasvase de toda la política sectorial de archivos desde la Consejería de Cultura hasta un archivo del sistema. Tal es uno de los fundamentos del recurso contencioso-administrativo de la Asociación de Archiveros de Andalucía (recurso nº 1.527/94) contra el citado decreto, a la espera de resolución judicial.

4. DE CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Parece claro, a estas alturas del discurso, que una valoración de conjunto acerca de la evolución experimentada por los archivos andaluces en estos años, nos lleva a firmar que no se ha logrado estructurar el Sistema Andaluz de Archivos, que éste ni siquiera existe y que está prácticamente todo por hacer. No hemos pretendido, en ningún momento, buscar los culpables de este diagnóstico. Salvar la profesionalidad y el buen hacer de la gran mayoría de los profesionales andaluces no sólo es hacer honor a la verdad, sino también a la justicia. Apuntar directamente a la Consejería de Cultura y a la política seguida durante todos estos años por los sucesivos equipos políticos respec-

18. Así, la Orden de 31 de mayo de 1994 (BOJA nº 128, de 12 de agosto), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos, establece que "en un plazo de diez días el Archivo General de Andalucía elevará una propuesta motivada de resolución de las solicitudes al consejero de Cultura y Medio Ambiente (art. 4.5).

to al tema de archivos, como la causante primera y última de la situación en que nos encontramos en la actualidad, es constatar una realidad que se nos antoja clara e inmediata.

No obstante, a pesar del tiempo perdido, confiamos en que el nuevo gobierno aborde con decisión el cambio de rumbo que los archivos requieren. Las propuestas que, como elementos de debate, apuntamos son:

1.- Parece conveniente la retirada inmediata del Decreto 73/1994. Existe una propuesta elaborada por la Asociación de Archiveros de Andalucía sobre la que parece existir un cierto consenso con los responsables políticos.

2.- Desde un principio hemos estado en contra de la asunción por parte de la Consejería de Cultura de todas las competencias en materia de archivo. El propio concepto de documento y de patrimonio documental, establecido por la Ley 3/1984 andaluza, por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y por todas las leyes autonómicas de archivos, trasciende la vertiente historicista para, desde un punto de vista más global y totalizador, considerar como documento integrante del patrimonio documental al expediente o la pieza documental desde el momento mismo de su génesis en el archivo de oficina, independientemente de su soporte, y al margen de que, algún día, pueda existir o no, en virtud de los procesos de valoración, selección y, eventualmente, expurgo, como parte integrante de un archivo histórico. Desde este punto de vista jurídico, no parece existir razón suficiente para asignar miméticamente a la Consejería de Cultura las competencias sobre los archivos y documentos administrativos, cuando por su problemática específica (determinada por sus estado de confección, tramitación, vigencia, es decir, por su valor primario, administrativo) se encuentran más próximos de la Consejería de Gobernación, en nuestro caso, dependientes de la Dirección de Organización Administrativa e Inspección de Servicios.

3.- En este sentido, sería deseable que se crease una Sección Histórica en el Archivo General de Andalucía, dependiente de la Consejería de Cultura, y que la Sección Administrativa se ciñese a las funciones establecidas en el decreto de creación de este archivo, dependiente, a su vez, de la Consejería de Gobernación.

4.- Completar la dotación de personal de los Archivos Centrales.

5.- Construcción inmediata del edificio del Archivo General de Andalucía, archivo intermedio e histórico, para resolver de una vez el problema de los depósitos de los Archivos Centrales.

6.- Elaborar un decreto de creación de archivos, con carácter de centrales e intermedios, en todas y cada una de las provincias andaluzas, para la recepción y tratamiento de la documentación transferida desde los servicios periféricos autonómicos, dependientes del delegado de Gobernación correspondiente, hasta su transferencia a los Archivos Históricos Provinciales.

7.- Dotar a las Consejerías de Gobernación y Cultura del organigrama administrativo básico para el desempeño de sus competencias en materia de archivos.

8.- Poner en marcha la elaboración del Censo de Archivos de Andalucía, contemplado en la Ley 3/1984, como instrumento privilegiado para cuantificar cuantitativa y cualitativamente nuestro patrimonio documental, y tomar las medidas oportunas en orden a su conservación y protección.

9.- Dado el carácter concurrente de muchas de las competencias en materia de patrimonio documental, fomentar la cooperación y colaboración interadministrativa para la protección, conservación y servicio del patrimonio documental y su disfrute por parte de los ciudadanos.

10.- Incremento de las partidas presupuestarias asignadas al Patrimonio Documental Andaluz, hasta el momento ridículas por insignificantes.

11.- De lo dicho, se deduce la necesidad de una modificación en profundidad de la Ley de Archivos 3/1984.

12.- Puesta en funcionamiento de la administración consultiva de archivos: Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía, Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico y, en particular, la Comisión de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos, como medio de fomentar la necesaria participación de los archiveros en la definición y puesta en práctica de las políticas sectoriales de archivos.

EL PATRIMONIO DOCUMENTAL COMO PATRIMONIO POLÍTICO. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DEL DESARROLLO ARCHIVÍSTICO EN EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS

Julio Cerdá Díaz

Archivo Municipal de Arganda del Rey

En los últimos quince años, coincidiendo con la implantación de la nueva forma de Estado que surge a partir de la Constitución de 1978, hemos asistido a un auténtico auge del interés por recuperar la memoria histórica de los pueblos y regiones españoles. La nueva organización territorial del Estado otorga un importante lugar a las Administraciones locales y autonómicas, cuentan con mayores competencias, dotaciones y presupuestos y entre sus objetivos prioritarios figura el divulgar y reivindicar la herencia de su pasado, y para ello una de las actuaciones obligadas es la recuperación de su Patrimonio Documental. Una realidad que simplemente suele presentarse como un síntoma de progreso, de la especial "sensibilidad" de políticos y gestores o el resultado de un marco legal que le es favorable, pero para realizar un balance de la significación real de los últimos quince años de archivística es además necesario conocer los fundamentos históricos e ideológicos que han impulsado y condicionado la reciente evolución de la archivística española.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En un esfuerzo de síntesis, y sólo deteniéndonos en los rasgos esenciales, podemos diferenciar cuatro etapas que consideramos especialmente significativas en la trayectoria de los archivos españoles, que siempre coinciden con los primeros años de andadura de los sistemas políticos y donde se aprecian dos claras tendencias que se alternan en el tiempo, centralización y descentralización:

- 1°. 1850-1870: Etapa de construcción del Estado Liberal.
Creación del Archivo Histórico Nacional y Escuela Diplomática.
Creación del Cuerpo de Archiveros del Estado.
- 2°. 1900-1920: Crisis de la Restauración. Regeneracionismo.
Auge de los regionalismos y del municipalismo.
Desarrollo profesional de los archiveros municipales.
- 3°. 1940-1960: Etapa de construcción del nuevo Estado franquista.
Aumentan las plantillas de archiveros del Estado.
Desciende el número de archiveros municipales.
- 4°. Desde 1980: Etapa de construcción del Estado autonómico.
Multiplicación del número de archiveros municipales.
Creación de nuevos archivos regionales.

En los procesos de cambio, en toda transición política, parece necesario romper con el pasado inmediatamente anterior. Junto al ensalzamiento de los nuevos valores se suele criticar negativamente el sistema político que le precede, arbitrando los medios para crear su propia memoria, una historia siempre vinculada al presente y que permita aseverar que el nuevo orden político es el único orden legítimo.

A partir del segundo tercio del siglo XIX, los Estados comienzan a sustentarse en un marco legal que tiene como primera norma jurídica un texto constitucional, pero para los poderes políticos no es suficiente con ejercer su dominio conforme a las leyes, su poder sólo será realmente efectivo cuando se considere legítimo, y para que las normas se consideren justas, obedecidas y aceptadas por los ciudadanos, deben contar con una justificación ética que se convierta en fuente de la propia legalidad. Es imprescindible testimoniar la legitimidad para ejercer de modo efectivo el poder, debe existir una mutua identificación entre los miembros de esa comunidad, y entre el poder y la ciu-

dadanía. Un proceso en el que, junto a otros agentes culturales, la recuperación y divulgación de una determinada historia se convierten en un privilegiado elemento de cohesión.¹

Los archivos como depositarios de las fuentes documentales sobre las que construir el saber histórico se convierten en un instrumento de poder, en un amenazador arsenal de información que es necesario tener bajo control, un significativo cambio en los objetivos de los archivos, que se puede resumir en la recurrente frase que define su valor como "graneros de la historia y arsenales de la administración".² La apropiación de la historia garantiza poder vincular el pasado con el presente social y político e incluso diseñar un proyecto diferenciado de futuro; carecer de memoria histórica es sin embargo dejar abierta la posibilidad a que sea otra ideología la que intente extender sus propios postulados. Un conflicto de intereses que tiene su fiel reflejo en los períodos donde las corrientes municipalistas y regionalistas se enfrentan con la Administración central y donde el auge de las historias locales y regionales compite con las grandes historias nacionales, dos formas de hacer historia que son utilizadas por proyectos políticos diferenciados y que pugnan por una fuente de información que muchas veces es común; unos archivos y un patrimonio histórico que se convierten en esos momentos en un auténtico patrimonio político.

Una estrategia donde el valor de los archivos es puramente instrumental; más que archivos se buscan fuentes para la elaboración histórica, una historia convertida en ciencia que supone una sustancial evolución respecto a prácticas anteriores entre las que podemos destacar la destrucción de documentos o la modificación de aquellos testimonios escritos que se oponen a las directrices ideológicas del sistema, tal como ordena Fernando VII en repetidas ocasiones.³ Desde las posiciones liberales se defiende la creación de una historia oficial y el control de los archivos; ya en las primeras Cortes Constituyentes los diputados aprueban la creación de un gran "Archivo de la Nación" y rehabilitan la figura de los "Cronistas Oficiales", con el expreso objetivo de readaptar el discurso histórico a las necesidades del liberalismo.⁴ El proyecto de concentración de todos los fondos documentales del territorio, incluidos los municipales, es un claro precedente de lo que será medio siglo más tarde el Archivo Histórico Nacional, con la variante de optar por profesionalizar los archivos, con el protagonismo de la Real Academia de la Historia y una recién creada Escuela Diplomática, donde se formará el Cuerpo de Archiveros del Estado, con un perfil claramente dirigido hacia la erudición histórica.⁵

1. Un planteamiento que ha sido expuesto por diversos autores entre los que destaca Michel Foucault, que señala la función genealógica del relato histórico, originando una justificación y reforzamiento del poder existente ("La parte de la sombra", En: *Genealogía del Racismo*. Madrid: 1992, pág. 74). En términos semejantes, Josep Fontana plantea el sentido de la historia, entendida como genealogía del presente, en el que el "sacerdocio académico de los historiadores selecciona y ordena unos hechos relevantes" que pretenden legitimar el orden social de ese momento (en *Historia: Análisis del pasado y proyecto social*. Barcelona: Crítica, 1982), y donde la centralización de los documentos en archivos es una estrategia común (BAUTIER, R.H.: "Les Archives". En: *L'Histoire et ses méthodes*. Brujas: 1969, págs. 1.120-1.166). Unas referencias que aparecen con claridad en el proceso de construcción del Estado Liberal (CIRUJANO MARÍN, Paloma, ELORRIAGA PLANES, Teresa y PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio: *Historiografía y Nacionalismo Español*. Madrid: CSIC, 1985), y en el que es un vital agente transformador la creación del sistema educativo (VIÑAO FRAGO, Antonio: *Política y educación en los orígenes de la España Contemporánea*. Madrid: Siglo XXI, 1982, págs. 3-17), una situación que tendrá continuación en el siglo XX, particularmente en los sistemas políticos que más exaltan el nacionalismo, como el nacionalismo español del régimen franquista (PASAMAR ALZURÍA, Gonzalo: *Historiografía e ideología en la post-guerra española: la ruptura de la tradición liberal*. Zaragoza: Universidad, 1991).
2. La frase es utilizada por R.H. Bautier, calificando a los archivos "arsenal de l'autorité" hasta el siglo pasado, y "laboratoire de l'histoire" después de esa fecha. En: "La phase cruciale de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique (XVIe-debut du XIXe siècle).- En: *Archivum*, 12 (1968), págs. 139-151. Ese doble perfil de los archivos define perfectamente sus funciones y objetivos a lo largo de la historia, superando esa división cronológica y explicando la situación actual. Un punto de vista parecido sobre el nuevo valor de los documentos es el de Le Goff: "Los documentos son en realidad el resultado del esfuerzo hecho por las sociedades históricas para imponer al futuro una imagen de sí mismas", En "Documento/Monumento", *Irargi. Revista de Archivística*. II (1989), págs. 103-131.
3. CERDÁ DÍAZ, Julio: *Archivos Municipales... ob.cit.*, págs. 40-46.
4. *Ibidem*, págs. 53-57.
5. Una completa relación de estas disposiciones normativas y de las funciones y trayectoria del cuerpo facultativo en: TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín: "Erudición institucional en el siglo XIX español: la sección de archivos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos". En: *Erudición y discurso histórico: Las instituciones europeas (siglos XVIII-XIX)*, Valencia: Universidad, 1993, págs. 247-264.

La elaboración de una Historia Nacional es un objetivo vital para el Estado Liberal amenazado por la crisis dinástica y la escasa identificación regional con las pretensiones unificadoras del nuevo sistema. La propia Constitución de 1845 afirma que está directamente inspirada y relacionada con las monarquías medievales, y hacia esa dirección se dirige la erudición histórica, incluso la propia Junta Superior de Archivos indica con precisión los documentos que deben publicarse: cuadernos de cortes, fueros y cartas pueblas y todos los relacionados con la historia del ordenamiento jurídico, base y fundamento del derecho estatal. La recuperación de este tipo de fondos documentales es una prioridad para la Academia y una de sus fuentes de información más valiosas la encuentra en los archivos municipales: hasta seis reales órdenes recuerdan a los municipios su obligación de entregar estos documentos a los académicos de la Historia. Los archivos municipales pasan por tanto de ser una dependencia administrativa, a cargo del secretario del Ayuntamiento, con la única transcendencia de ser el soporte jurídico de las actuaciones del Ayuntamiento, a tener una nueva consideración por contener preciosos tesoros documentales para construir la Historia Nacional.⁶

Un cambio que generalmente no es bien acogido por los municipios, no aceptan estar supeditados a los proyectos historiográficos de una nación con la que todavía no se sienten plenamente identificados; de ahí su falta de colaboración, un reflejo de la disociación existente entre centralismo legal y localismo real. Son dos procesos que corren paralelos y difícilmente compatibles: por un lado, la pretensión de crear una verdadera comunidad nacional y, por otro, el creciente afianzamiento de la conciencia localista y regionalista y que origina que progresivamente sean los propios municipios los que tomen la iniciativa en la recuperación de sus archivos municipales. A partir de principios de siglo se produce una revitalización de la Administración local, que intenta romper el viciado funcionamiento del sistema político de la Restauración. Con el decreto de descentralización administrativa de 1909 se frenan las pretensiones intervencionistas del Estado, que a través de los decretos de 1894, 1899 y 1903 intentaba hacer llegar su influencia a todos los ámbitos del territorio, situando todos los depósitos documentales bajo la supervisión del Cuerpo Facultativo de Archiveros, con imposiciones paradójicas como exigir a los archiveros municipales una titulación que no era requisito para los archiveros del Estado.

Finalmente, la creciente fuerza de los movimientos regionalistas y municipalistas se impone a los intentos centralizadores del Estado, en lo que claramente es un conflicto de intereses: el control de unos fondos documentales que consideran necesarios para sus respectivos proyectos políticos. La dirección de un archivo tiene muchas más implicaciones de lo que puede parecer; la elección del sistema de clasificación, la mayor o menor descripción de determinados fondos documentales, los límites al acceso o los tratos diferenciados a los investigadores influyen y condicionan la producción historiográfica que va a surgir de ese centro. Así lo entienden todas las Administraciones y explica tanto la exigencia del Estado de colocar en los archivos municipales a personas formadas en la Escuela Diplomática, como la frontal oposición de los municipios, desafiando incluso la amenaza de no aprobar sus presupuestos si sus archiveros no cumplían estos requisitos. En estas primeras décadas de siglo, los archiveros son una figura en alza en los Ayuntamientos. Secretarios, contadores y archiveros son los funcionarios clave de la Administración local, con la suficiente presencia para convocar tres asambleas profesionales entre 1912 y 1930, que tienen como objetivo común la creación de un Cuerpo Nacional de Archiveros Municipales y Provinciales, con un reglamento que es aprobado por el Ministerio, pero que es rechazado en última instancia por el Consejo de Estado.⁷

En este proceso subyace el problema regional que desde los primeros años de siglo condiciona las actuaciones de un todavía indefinido Estado. Se intenta hacer compatible las concesiones a la autonomía de los municipios y regiones con la articulación de España como nación. En los primeros años de la década de los veinte, la Administración central impulsa una vieja pretensión: la creación de los Archivos Históricos Provinciales, centralizando en todas las capitales los documentos de cada provincia, asegurando su control por los archiveros del Estado. Entre 1922 y 1929, en plena dic-

6. CERDÁ DÍAZ, Julio: *Archivos Municipales... ob.cit.*, págs. 68-77.

7. *Ibidem*, págs. 115-149.

tadura de Primo de Rivera, se lleva a cabo un ambicioso programa de inspecciones en cada una de las provincias, y valorar su predisposición a ser entregados a la custodia del Estado, con especial atención a los municipios por su riqueza en fondos históricos. El resultado de la inspección no deja lugar a dudas sobre la negativa de los Ayuntamientos a ceder su patrimonio documental, teniendo que optar finalmente por los fondos notariales, que al depender únicamente de un colegio profesional no ven inconveniente en integrarse en los Archivos Históricos Provinciales que se forman a partir de 1931.⁸

A la Administración central no le queda otra recurso que aceptar la realidad; tienen que renunciar a situar bajo la gestión del Estado los documentos de los municipios. No era el mejor momento, en un período donde la memoria atesorada en los archivos se convierte para las regiones históricas en un sólido recurso para concienciar a la ciudadanía de su pertenencia a una entidad propia y definida, con unos rasgos diferenciadores, una cultura, un idioma y sobre todo una historia común que legitime sus aspiraciones autonomistas. En Cataluña y el País Vasco, las actuaciones se canalizan, respectivamente, a través de la Sociedad de Estudios Vascos y el Institut d'Estudis Catalans, instituciones vinculadas a sus organismos autónomos, y van desde unos modélicos planes de actuación de la Diputación de Guipúzcoa de finales del XIX a la segregación del Archivo Municipal de Barcelona en 1917, y concentrar así todos sus esfuerzos e intereses en los fondos históricos. En el resto de regiones históricas, el desarrollo archivístico es sensiblemente diferente; la ausencia de una conciencia regionalista, y de la burguesía que la sustenta, hace que los archivos municipales se desenvuelvan en una situación muy desigual; el regionalismo es el motor del cambio y cuando no existe el destino de cada archivo está directamente relacionado con la capacidad o iniciativa personal de sus políticos y funcionarios.⁹

En el transcurso de la guerra civil, las actuaciones del bando nacional y el republicano se distinguen por su desorganización y falta absoluta de medios y por la exclusiva consideración de los documentos por su valor político; los posicionamientos ideológicos se imponen a los estrictamente archivísticos. En la zona nacional las intervenciones para la protección del patrimonio histórico son fundamentalmente un acto de propaganda y en la labor de recuperación de documentos se da prioridad a aquellos potencialmente útiles para la represión.¹⁰ Mientras tanto, en la zona republicana destacan las actuaciones de la Generalitat de Cataluña, con la misma pretensión centralizadora de todos los poderes políticos, crear un gran Archivo Nacional, denominado "Archivo General de Cataluña", donde se concentren todos los archivos incautados, incluido el Archivo de la Corona de Aragón.¹¹ Entre las causas que llevan a la destrucción de documentos en el período de guerra figura el temor a su utilización para la represión, que provoca que con frecuencia antes de la ocupación franquista las autoridades republicanas ordenen hacer desaparecer los fondos contemporáneos. La mayoría de los archivos afectados se sitúan en las provincias junto a los frentes de Madrid, Levante y Aragón, las zonas que se encuentran bajo la acción de la artillería franquista, mientras que en el resto del territorio apenas se dejan sentir los efectos de la guerra. Entre el 5 y el 10 % de los municipios se vieron afectados, casi siempre pequeños núcleos urbanos, por lo que no cabe calificar como desastrosa las consecuencias de la guerra civil para los archivos municipales; son siempre puntuales acciones destructivas, con diferentes motivaciones y protagonizadas por ambos bandos.¹²

La conclusión de la guerra origina un problema de legitimación política que carece de antecedentes en la España contemporánea, un régimen político que surge de una sublevación militar y que necesita construir en un corto espacio de tiempo un nuevo Estado. En los primeros años, el discurso de la guerra está presente en todas las disposiciones legislativas; las referencias a la ruptura que supone con el régimen republicano son constantes. Los diferentes discursos políticos que en-

8. *Ibidem*, págs. 150-172.

9. *Ibidem*, págs. 184-225.

10. ALTED VIGIL, Alicia: *Política del nuevo Estado sobre el patrimonio cultural y la educación durante la guerra civil española*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1984, pág. 76.

11. ÁLVAREZ LÓPERZ, José: *La política de bienes culturales del gobierno republicano durante la guerra civil española*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, 1982, vol. II, págs. 131-134.

12. CERDÁ DÍAZ, Julio: *Archivos Municipales...*, *ob. cit.*, págs. 269-283.

contráramos en las décadas anteriores quedan reducidos al monólogo de la Dictadura: un solo poder, el central; una sola historia, la nacional, y un solo proyecto archivístico, el impulso de los archivos nacionales. Los otros poderes políticos, corrientes historiográficas y archivos, quedan supe- ditados a las demandas y necesidades de la Administración central. La impronta autoritaria del franquismo deja relegados a los poderes locales y regionales, desapareciendo por tanto los agentes impulsores que habían colocado en línea de vanguardia a archivos y archiveros municipales.

Todo patrimonio histórico o documental se considera patrimonio de la nación y hacia esa dirección se mueve la política archivística; los mayores medios humanos y materiales se dirigen a los archivos y archiveros de la Administración central. Los cuerpos nacionales se ven fortalecidos en sus competencias, aumentando las plantillas de los archivos históricos en detrimento de los administrativos, la tendencia contraria que siguen los archiveros municipales, que ven disminuir su número en la misma proporción que se incrementa la plantilla de archiveros estatales. El carácter secundario que se concede a los archivos de los municipios lo encontramos además en que la única disposición que se refiere específicamente a archivos municipales no recoge indicación alguna a criterios de organización y gestión, sólo la obligación de facilitar al Estado toda la información que atesoran,¹³ y en este mismo sentido es significativo que el Congreso Nacional de Archiveros Locales de 1960 fuera organizado y presidido mayoritariamente por archiveros del cuerpo facultativo.¹⁴

Una trayectoria paralela a la que sigue la investigación histórica, particularmente en las dos primeras décadas de franquismo, la instrumentalización del saber histórico se realiza con un grado de naturalidad que no encontramos en ningún otro régimen político. Con la creación del CSIC, se centraliza y controla toda la investigación científica, destacando su espectacular desarrollo en provincias a través de centros de estudios locales y regionales, generalmente dependientes de las Diputaciones, que catalizan toda la vida cultural e investigadora de su ámbito territorial,¹⁵ cerrando el círculo de influencia en la esfera local con unos revitalizados "cronistas oficiales de la villa". En la producción bibliográfica de estos años predominan las ediciones de fuentes documentales y los catálogos de fondos medievales, que sin embargo no tienen la misma continuidad a partir de la década de los sesenta: evolucionan los fundamentos ideológicos del sistema y consecuentemente cambia la política archivística e historiográfica.

Unos tibios cambios que son sólo el resultado de la lógica evolución del régimen franquista, su necesaria adaptación a la nueva situación social y económica, pero que en ningún caso supone un sustancial avance respecto a las posiciones anteriores: la gran transformación, la ruptura con la situación de regresión que vivían los archivos municipales está directamente unida a la nueva forma de Estado que surge de la Constitución de 1978. La creación de un Estado basado en el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones hace olvidar los discursos exclusivos del régimen franquista, el partido único, la nación indivisa, la España unitaria frente a la que ahora surge la España de la diversidad, un Estado autonómico donde se desintegra la realidad histórica anterior en beneficio de la identidad diferencial de las nuevas Comunidades Autónomas.

2. EL DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS

En los primeros años de la década de los ochenta, y en un muy corto período de tiempo, se produce un rápido proceso de descentralización que concluye con la aprobación de los diecisiete Estatutos de Autonomía. Era necesario consolidar un proyecto político que tenía muy próximos las cuatro décadas de centralismo y, como en todo proceso de cambio, se vive una situación de transición, que también afectará al desarrollo archivístico, que asiste a un renovado impulso propiciado por los siguientes factores:

13. *Circular de la Dirección General de la Administración Local, de 10 febrero de 1945, ordenando la organización e inventario de los archivos municipales.*
14. I Reunión Nacional de Archiveros Locales, celebrada en Madrid entre el 5 y 8 mayo de 1960 (*Boletín de la ANABAD*, 27 (1960), págs. 3-6).
15. PASAMAR ALZURRIA, Gonzalo: "Oligarquías y clientelas en el mundo de la investigación científica: El Consejo Superior en la Universidad de posguerra". En: *La Universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Zaragoza: Universidad, 1989, págs. 305-339.

a). Una configuración del Estado que hace demandar de las Administraciones Públicas la organización y puesta en servicio de sus archivos:

Un Estado social y democrático: con la obligación de poner la Cultura al alcance de todos los ciudadanos, facilitando la libertad e igualdad del individuo.

Un Estado de derecho: donde los poderes públicos están sometidos a la ley y obligados a servir con objetividad y eficacia los intereses generales, garantizando la participación de los ciudadanos en los asuntos que le afecten y, por tanto, el fácil acceso a sus archivos.

Un Estado Autonómico: que garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones y se organiza territorialmente en municipios, provincias y Comunidades Autónomas, gozando todas las entidades de autonomía para la gestión de sus propios intereses. El ejercicio de este derecho da lugar el autogobierno a través de los Estatutos de Autonomía y la gestión ejecutiva y legislativa de los archivos radicados en su territorio, excepto los de titularidad estatal, además de competencias para el fomento de la Cultura y la investigación. En el caso de los municipios, la aplicación del principio de autonomía lleva consigo más recursos, apoyos desde diputaciones y gobiernos regionales, mayor capacidad de gestión y decisión, con la puesta en marcha de planes de actuación donde suelen incluir la recuperación de sus archivos municipales.

b). El desarrollo social y económico que vive España a partir de los primeros años de la década de los ochenta, que especialmente en algunas Comunidades como Madrid y Cataluña tiene como resultado un notorio crecimiento urbano.

c). Un renovado interés por la recuperación, protección y difusión de todos los bienes integrantes del patrimonio histórico de ciudades y regiones y el consiguiente fomento de la investigaciones sobre historia local y regional. La misma Constitución así lo reconoce al regular las vías para constituirse en Comunidad Autónoma: es imprescindible ser "entidad regional histórica" o tener "atributos históricos, culturales y económicos comunes", haciendo de la historia la base sobre la que se edifica el Estado de las Autonomías, con los mismos fundamentos que hemos visto en otros sistemas políticos, el obligado recurso a la historia, a trazar nexos de unión con un determinado pasado que legitime documentalmente la identidad diferencial de las nacionalidades y regiones.¹⁶ Un proceso que va unido a la construcción del Estado Autonómico; no es suficiente con ostentar la legalidad, es necesario testimoniar su legitimidad ante sus ciudadanos y la Administración central; sólo así el poder se puede considerar realmente sólido y efectivo¹⁷ y puede aspirar a reafirmar y ampliar sus cotas de autogobierno.

En este sentido es muy esclarecedor analizar las leyes de patrimonio documental de las Comunidades Autónomas y descubrir en sus exposiciones de motivos la diferente significación y objetivos que persiguen con la recuperación de sus archivos. Entre las competencias exclusivas que el Estado reserva a las Comunidades Autónomas figura la gestión sobre todos los archivos radicados en su territorio que no sean de titularidad estatal, y así se recoge en todos los estatutos, y consecuentemente las Comunidades de modo escalonado han ido aprobando en los últimos años sus propias normas para la gestión de su patrimonio documental. Más que en el análisis de los diferentes sistemas archivísticos, que en general no muestran grandes diferencias y que se alejan del objeto de nuestra investigación, nos detendremos en analizar las motivaciones, los fundamentos ideológicos que impulsan a los parlamentos autonómicos a legislar y regular su patrimonio documental.

La Comunidad pionera en crear su propia Ley de Archivos es Andalucía, una disposición que nace para "garantizar la protección, unidad, defensa y accesibilidad del patrimonio documental andaluz", con el trascendente objetivo de "afianzar la conciencia de la identidad andaluza", y para

16. IBÁÑEZ, María del Rosario: *El patrimonio histórico. Destino público y valor cultural*, Oviedo: Universidad, 1992, págs. 52-59. La transmisión de la herencia cultural es un requisito de toda sociedad para mantenerse y consolidarse, "de tal forma que la alteración de los contenidos culturales de un sociedad pueden considerarse, a su vez, como fuente de cambios sociales". SERRÁN PAGÁN, Francisco: *Cultura española y autonomías*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1980, págs. 72-73.

17. BOBBIO, Norberto: *Contribución a la teoría del derecho*, Madrid: Editorial Debate, 1990, págs. 297-306. Toda norma jurídica debe tener justicia, validez y efectividad, y un poder sólo es efectivo cuando se considera legítimo, no basta con que su ejercicio sea "legal", es decir, conforme a las leyes, para que las normas sean justas, sean obedecidas y aceptadas por los ciudadanos, deben contar con una justificación ética que llega a convertirse en la propia fuente de la legalidad.

ello se valdrá de “la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, en tanto que son fundamentos indispensables de la cultura e historia andaluzas”.¹⁸ El fin de la norma es la organización, protección y difusión del patrimonio, pero según el legislador el servicio que van a prestar a la comunidad es el de afianzar la cultura y conciencia andaluzas; se impone su valor para la elaboración histórica y queda en un muy segundo plano su importancia para la gestión administrativa.

Una particularidad de esta ley, quizás por tratarse de la primera en entrar en vigor, es la amplia definición de lo que considera patrimonio documental andaluz, interpretando la Administración estatal que la Junta de Andalucía “intentaría asumir competencias sobre archivos de titularidad no autonómica cuya asunción le estaría vedada”.¹⁹ Un fiel reflejo del recelo que suscita en el Estado el ejercicio efectivo del traspaso de competencias en materia de archivos; una desconfianza que el propio Tribunal Constitucional se encarga de acallar: la sentencia es favorable a los intereses andaluces, diferenciando la protección concreta de ciertos documentos de la gestión de archivos de titularidad estatal.²⁰ Casi diez años más tarde el gobierno autonómico aprueba un plan de archivos que intenta resolver todos los problemas de infraestructuras y equipamientos de los archivos tanto de Andalucía²¹ como de la administración autonómica,²² y en 1991 se publica una Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía que engloba todas las medidas de protección del conjunto de bienes andaluces, incluido el patrimonio documental y bibliográfico.²³

La siguiente disposición en ser publicada es la Ley de Archivos de Cataluña, con la singularidad de establecer un régimen diferenciado para archivos públicos y privados, y se mantiene en la misma línea que la disposición anterior, dirigida a garantizar la regulación de “la documentación por los poderes públicos a fin de garantizar su conservación y utilización con vistas a la investigación histórica... porque constituye la base documental de su historia y uno de los fundamentos de su identidad nacional”.²⁴ Una estrategia clara y directa, que no deja lugar a dudas del servicio que están llamados a prestar los archivos catalanes: proporcionar el material para que los investigadores puedan escribir su historia nacional. No se entra en otro tipo de consideración. En su art. 22 se indica que “la discusión con fines de estudio e investigación es condición inherente a los documentos regulados por la presente ley”. El mismo planteamiento que figura entre los motivos que impulsan la creación del Archivo Nacional de Cataluña, para poner al patrimonio documental “a disposición de los investigadores, de otra forma no será posible potenciar la propia identidad y alcanzar más altos grados de civilización”.²⁵

18. Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía. Exposición de motivos.

19. Recurso de inconstitucionalidad nº 255/1984. Sentencia 103/1988, de 24 de mayo (BOE de 25 de junio de 1988).

20. *Ibidem*. En concreto, la sentencia señala que “la ley no trata de regular archivos de titularidad no autonómicos, sino proteger ciertos documentos, que forman parte del patrimonio histórico andaluz, no archivos, y desde el momento en que un conjunto de documentos devenga en archivo de titularidad estatal, en cuanto conjunto orgánico, cesan las competencias de la Comunidad... resulta que el ámbito de la competencia sobre esta materia no viene definido por el criterio de interés, sino por el criterio general de localización de los archivos dentro del territorio de la Comunidad”.

21. Orden de 14 de septiembre de 1993, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Archivos. Un plan que se integra dentro del Plan General de Bienes Culturales que “se ocupa de las instituciones del patrimonio histórico, concebidas no sólo como depositarias de los bienes culturales, sino como focos irradiadores de Cultura y como centros de investigación y difusión dotados de un grado de autonomía suficiente para desarrollar actividades creativas propias”.

22. Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, Organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía.

23. Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. El título VIII se dedica al “Patrimonio Documental y Bibliográfico”, regulando su protección (Cap. II) y acceso y difusión (Cap. III). También es de destacar la referencia en su título I a la posibilidad de realizar acciones “conducentes al retorno a la Comunidad Autónoma de aquellos bienes con claro significado andaluz que se encuentren fuera del territorio andaluz”.

24. Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos de Cataluña. Exposición de motivos.

25. Decreto 314/1980, de 28 de diciembre, de creación del Archivo Nacional de Cataluña. Con el archivo se pretende resolver la necesidad de conservar su patrimonio documental... “con la recopilación de toda la documentación de tipo histórico, de carácter administrativo, público o privado, que convenga conservar, así como de toda la documentación de las instituciones catalanas que le sea transferida”.

No es casual que sean dos Comunidades que han accedido a la autonomía por la vía del art. 151, las dos primeras que se lanzan a aprobar sus respectivas leyes de archivos. Reconstruir y relanzar la historia de sus territorios es una cuestión casi esencial, de ahí la potenciación de sus archivos, unos depósitos de documentos que se interpretan casi exclusivamente como las fuentes necesarias para reconstruir su anhelada historia. En estos primeros pasos de construcción del Estado Autónomo despertar la memoria era una prioridad, además de ser una demanda social e ideológica. En la propia Ley de Archivos incluso se hace una referencia directa a la posibilidad de ingresar en su Archivo Nacional documentos depositados en instituciones radicadas fuera de Cataluña.²⁶

Sólo en una fase posterior comienzan a imponerse los criterios profesionales sobre los puramente políticos o ideológicos, considerando los archivos en su globalidad, al servicio de investigadores, administrados y administradores, sentando las bases de la organización de los propios archivos de la Generalitat,²⁷ entre otras disposiciones,²⁸ y una actuación de gran calado político, que persigue la institucionalización de la comarca como entidad histórica y territorial, a través de la creación del Sistema de Archivos Comarcales,²⁹ junto a la delegación de competencias en materia de Cultura.³⁰

En años posteriores estas disposiciones se complementan con la Ley de Patrimonio Cultural de Cataluña, que engloba a “todos los bienes muebles e inmuebles relacionados con la historia y la cultura de Cataluña”, a los que se le considera “uno de los testimonios fundamentales de la trayectoria histórica y de identidad de una colectividad nacional”,³¹ unas expresiones que ya no hacen una referencia tan abierta a su importancia en el proceso de formación de la nacionalidad catalana, y es que con el paso de los años se produce un cambio de perspectiva, a la transición política se une también una transición archivística, en el que los conceptos, los sistemas y los mismos proyectos van alcanzando un mayor grado de concreción, y que refleja el paso de unos años de construcción a otros de consolidación.

Las otras dos nacionalidades históricas, Galicia y País Vasco, carecen de una ley específicamente dedicada a archivos, pero sí cuentan al igual que Cataluña con su Ley de Patrimonio Cultural, donde se comprende su patrimonio documental, ya que como indica la disposición vasca se ha optado por regular el patrimonio cultural “por entender que el término cultura es muy apropiado y válido para englobar todas las cuestiones que la misma regula (patrimonio histórico, archivos, bibliotecas y museos) y por entender que el concepto de cultura es más amplio que el de historia”.³² Se afirma que el patrimonio cultural vasco es propiedad del pueblo vasco y las medidas de la ley van dirigidas a su “protección, defensa y enriquecimiento”, ya que constituye “la principal expresión de la identidad del pueblo vasco y el más importante testigo de la contribución histórica de este pueblo a la Cultura Universal”. Una interpretación trascendente de la cultura vasca, incontestable testimonio de su identidad como pueblo y de su aportación a la Cultura Universal, una expresión

26. La disposición transitoria 1ª indica que “El Departamento de Cultura deberá realizar las gestiones necesarias para obtener asimismo la restitución y entrega al Archivo Nacional de Cataluña de la documentación –de la Generalidad republicana– que se encuentra en instituciones públicas de fuera de Cataluña”.

27. Decreto 340/1989, de 19 de diciembre, sobre la organización y gestión de los archivos de la Generalitat de Cataluña, y Decreto 117/1990, de 3 de mayo, sobre evaluación y selección de documentación de la Administración Pública.

28. Es numerosa la normativa reguladora de los archivos catalanes. La más significativa junto a la citada son: Decreto 117/1990, de 3 de mayo, sobre Evaluación y Selección de Documentación de la Administración Pública; Decreto 323/1987, de 26 de octubre, sobre reestructuración de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña.

29. Decreto 110/1988, de 5 de mayo, por el que se regula la organización del Sistema de Archivos Históricos Comarcales. “La voluntad política del parlamento catalán era llevar a cabo una distribución territorial de las funciones administrativas en el país institucionalizando la comarca como entidad territorial dotada de autonomía y de personalidad jurídica propias y pretende implicar a su representación política en la gestión de una parte de las funciones y en el ejercicio de una parte de las competencias propias de la Generalitat” (Josep María Sans i Trave, Francesc Balada i Bosch: “La legislación autonómica”. En: *Tàbula*. 1 (1992), pág. 61).

30. Decreto 208/1989, de 1 de agosto, sobre la delegación de competencias en materia de Cultura a las comarcas.

31. Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán. En su art. 1.4. se realiza una referencia directa al patrimonio cultural catalán situado fuera de Cataluña, y al que no renuncia, ya que “velará por el retorno a Cataluña de los bienes con valores propios del patrimonio cultural catalán que se hallen fuera de su territorio”.

32. Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco.

idéntica a la utilizada en otras disposiciones legales de objetivos similares. También es de reseñar el protagonismo que concede a los Ayuntamientos, que supone una cierta novedad respecto a otras leyes y que será recogida en términos idénticos por la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Los municipios no sólo tienen la misión de cooperar con la Administración autonómica, deben ser parte activa en la protección del patrimonio “realzando y dando a conocer los bienes que radiquen en su término municipal, y en caso de urgencias, adoptar las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes cuyo interés se encontrare amenazado”.³³

La Ley de Patrimonio Cultural de Galicia atribuye una significación a su patrimonio que en lo esencial puede coincidir con la anterior, “expresión jurídica necesaria a la especialidad que, como nacionalidad histórica, posee en materia cultural, forjada a través de siglos”,³⁴ pero carece del mismo grado de compromiso con las reivindicaciones nacionalistas que se aprecia en la norma vasca y que quizás habría que poner en conexión con las sensibles diferencias ideológicas de los parlamentos que la aprueban, una gran presencia nacionalista en el País Vasco, sensiblemente mayor que en el parlamento gallego. El título VII se dedica al patrimonio documental, con un contenido predominantemente técnico, que se complementa y amplía con una disposición anterior que regula el Sistema de Archivos de Galicia.³⁵

Andalucía, País Vasco, Cataluña y Galicia, en mayor o menor grado, todos realizan una referencia directa a los fundamentos ideológicos y a los objetivos políticos que se persiguen con la implantación y puesta en marcha de su Sistema de Archivos. Para las Comunidades históricas, el centro de interés son los fondos históricos, su prioridad es la búsqueda de componentes para construir su historia, los elementos que configuren y reafirmen su identidad y, en un segundo plano, en algunos casos ni se mencionan, quedan los fondos administrativos y su utilidad para la gestión de la Administración. Cataluña o Andalucía hacen una declaración expresa de la utilización de los archivos como vehículo de conformación de la identidad nacional o regional, manifestando la plena vigencia de la afirmación que hacía el archivero Bofarull en el siglo pasado, sobre la utilidad de la documentación histórica para “la justificación de las glorias, de las reivindicaciones y de la personalidad”.³⁶ Los archivos trascienden de su valor informativo al emblemático y explica los conflictos y las reclamaciones por determinados fondos documentales entre Administración central y autonómica, con la implicación añadida de la Administración local, o los decididos impulsos por crear nuevos archivos precisamente allí donde surgen nuevos entes, como los archivos regionales o nacionales de las recién creadas Comunidades Autónomas o la potenciación de los archivos comarcales en Cataluña, con el elemento común de recurrir con frecuencia a la integración de los atractivos fondos históricos de pequeños municipios en estos nuevos archivos.

El resto de Comunidades Autónomas que han publicado leyes de archivos no siguen estas mismas pautas y se limitan a indicar en sus exposiciones de motivos los fundamentos jurídicos, estatutarios y constitucionales que hace necesario promulgar una disposición que regule su patrimonio documental. Un significativo cambio de perspectiva; ausente el componente nacionalista desaparecen los fundamentos ideológicos y predominan los estrictamente técnicos, y nos encontramos con unos gobiernos autónomos únicamente preocupados por normalizar las actuaciones para la protección de sus archivos. Es el caso de Aragón³⁷ o Murcia,³⁸ que aprueban sus leyes respectivas con el mismo fin “de mantener viva la documentación que ha generado nuestra historia y facilitar su utilización en aras de su mejor conocimiento y difusión”, sin más comentarios sobre el destino que se les debe dar, en la misma línea que la ley de Canarias,³⁹ que se limita a señalar la

33. *Ibidem*. Art. 4.2.

34. Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

35. Decreto 307/1989, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema de Archivos y Patrimonio Documental de Galicia.

36. BOFARULL I DE BROCA, Antoni de: *Historia Crítica de Cataluña*, Barcelona: 1867.

37. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón. Posteriormente se aprueba el Decreto 34/1987, de 1 de abril, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 6/1986, que regula el procedimiento para incluir en el patrimonio documental aragonés los documentos de titularidad privada, la preparación del censo, la transmisión de archivos y la creación de la Comisión Asesora de Archivos.

38. Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

39. Ley 3/1990, de 22 de febrero, del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

obligación de los archivos de prestar servicio “tanto en el ámbito de la gestión administrativa como en el de la investigación histórica y la actividad cultural”. Similares objetivos a los que plantea la ley de la Comunidad de Madrid,⁴⁰ con una extensa exposición de motivos que recoge la importancia de los archivos en la sociedad “como testimonio de sus derechos e intereses, ayuda a la gestión de las instituciones y fomento de la investigación”, y con un epígrafe dedicado a la organización de los fondos de la Administración autonómica, al igual que posteriormente ocurre en la Ley de La Rioja.⁴¹

Sólo la Comunidad de Castilla y León parece emplear unas expresiones más cercanas a las utilizadas en las leyes de las Comunidades históricas. El patrimonio documental castellano lo conciben como “elemento esencial de la identidad histórica y cultural de Castilla y León... y los archivos desempeñan un papel primordial en la conservación de nuestra memoria histórica y cultural”.⁴² En la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha también se dedica un apartado a su patrimonio documental y no faltan las consideraciones sobre su “aportación histórica al interminable horizonte de la creatividad humana”.⁴³ En otras comunidades, aun sin contar con una ley específica de archivos, sí han regulado parcialmente sus fondos documentales, particularmente los procedentes de su propia Administración, como Extremadura⁴⁴ y la Comunidad Valenciana.⁴⁵

La creación de los sistemas de archivos autonómicos es la gran novedad de los últimos años, pero también hay que citar el impulso y desarrollo de los archivos de la Administración estatal⁴⁶ y muy especialmente por su incidencia directa en los archivos municipales es necesario destacar el renovado lugar que ocupan las Diputaciones.⁴⁷ En contraste con la estrecha dependencia del estado de períodos anteriores, las instituciones de gobierno de las provincias gozan también de autonomía, más medios, mayor capacidad de gestión y, en muchas provincias, unos notables resultados. Su labor se hace imprescindible en aquellas regiones con gran número de núcleos rurales, pequeños Ayuntamientos, sin apenas presupuestos ni recursos, pero todos con su respectivo archivo municipal. Es ahí donde las Diputaciones se han convertido en las únicas Administraciones, en colaboración con los gobiernos autonómicos, capaces de liderar e impulsar las actuaciones dirigidas a proteger y recuperar los archivos de sus provincias.

La recuperación del patrimonio documental es por tanto un elemento vital de la estrategia política e ideológica del sistema, del mismo modo que se ha desarrollado en otras épocas y lugares, sin duda el más similar en las primeras décadas de siglo. Un despertar archivístico que se explica por un conjunto de condicionantes favorables, más medios, mayor competencia y autonomía y, por

40. Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

41. Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja.

42. Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León. Posteriormente, por el Decreto 221/1994, de 6 de Octubre, se establecen las estructuras y funciones del Archivo General de Castilla y León y su articulación con los Archivos Históricos Provinciales de la Comunidad.

43. Esta es la definición y función que desempeña el patrimonio, “amasado siglo a siglo y de pueblo en pueblo, los bienes culturales del patrimonio histórico de Castilla-La Mancha llevan el cuño de la identidad española y forman parte de la contribución de España a la civilización universal”. Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. También hay que citar el Decreto 214/1991, de 26 de noviembre, por el que se organiza el Archivo Regional de Castilla-La Mancha y estructura su sistema de archivos.

44. Decreto 23/1987, de 7 de abril, de creación del Archivo General de Extremadura.

45. Decreto 57/1984, de 21 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se crea el Archivo Central de la Generalidad Valenciana, y Orden de 14 de junio de 1984, de la Generalidad Valenciana, por la que se crea el Consejo Asesor de Archivos.

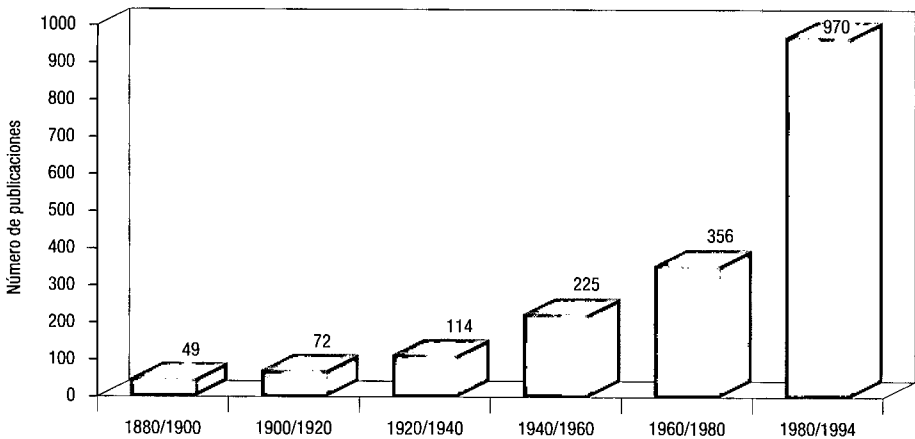
46. Algunas reflexiones globales sobre las transformaciones que vive en los últimos años: ROS GARCÍA, Juan y LÓPEZ YEPES, José: *Políticas de información y documentación*, Madrid: Síntesis, 1994, págs. 77-84; HEREDIA HERRERA, Antonia: “Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico”. En: *Boletín de la ANABAD*, 35 (1985), págs. 189-220; DUPLÁ DEL MORAL, Ana: “Los archivos de las Administraciones autonómicas en España. Sus fondos. Planificación de los mismos”. En: *Boletín de la ANABAD*, 37 (1987), págs. 197-226; ÁLVAREZ-COCA, María Jesús: “Redes y sistemas de archivos: legislación, órganos, centros”. En: *IV Congreso de ANABAD*, La Coruña: ANABAD, 1988, págs. 9-80. Un balance de la situación en que se encontraban a principio de la década de los ochenta: *Guía de los Archivos Estatales*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1984, págs. 217-225.

47. HEREDIA HERRERA, Antonia: “Las Diputaciones en el desarrollo archivístico de la Administración local”. En: *I Congreso de la Administración local*, Valencia: Generalitat Valenciana, 1988, págs. 291-308.

tanto, más y mejores archivos y archiveros municipales, que triplican en pocos años las cifras de la década anterior. La primera evidencia es el extraordinario crecimiento del número de archiveros, que podemos cifrar en aproximadamente el doble respecto a la última década del franquismo y un margen menor respecto al primer tercio de siglo. Es en los últimos años de la década de los ochenta cuando mayor número de plazas se han ido creando, un total de 93; una vez que los gobiernos autónomos han asumido las competencias, las Diputaciones han puesto en marcha sus planes de actuación y los Ayuntamientos han comenzado a preocuparse por su patrimonio.⁴⁸

Otro indicador del desarrollo archivístico de los últimos años, y que muestra un avance aún más espectacular, es el editorial, las publicaciones relacionadas con los fondos documentales de los municipios.⁴⁹ Un impulso que necesariamente hay que poner en conexión con el fomento de la investigación, a través de muy diversos ámbitos, desde las Universidades a las Consejerías de Cultura, o las propias asociaciones profesionales, y que se refleja fielmente en el siguiente gráfico donde se incluye la producción bibliográfica de los últimos cien años (Figura 1):

FIGURA 1. ÍNDICE BIBLIOMÉTRICO 1880-1994



El salto cuantitativo es más que evidente; mientras que los archiveros municipales se duplican respecto de la década de los sesenta, el número de publicaciones aumenta hasta multiplicarse por tres, un auge editorial que es generalizado en todas las disciplinas científicas y en el mundo de la investigación. En el caso de los archivos, el desarrollo de la archivística municipal, es decir, de las propuestas y aportaciones específicas dirigidas a la organización y planificación de archivos municipales, corre paralelo a los primeros años de democracia. La distribución espacial de los archiveros y archivos organizados, y de las publicaciones que realizan, nos aporta los trazos de lo que podría ser una geografía del panorama archivístico, donde son significativas tanto el grado de presencia como

48. Es muy problemático establecer una comparación fiable entre las estadísticas que hemos manejado para los períodos anteriores, que proceden de datos oficiales del IEAL, y en el que se aglutina todo el personal técnico (incluyendo por ejemplo todos los técnicos de los grandes archivos de Madrid y Barcelona), y los más recientes de 1989 que proceden de una encuesta (ANABAD. Comisión de Archivos Municipales: *Actas de las VIII Jornadas de Archivos Municipales*, Getafe: Ayuntamiento, 1991, págs. 63-80), y que fue respondida por el 51 % de los municipios. De todos modos, las cifras eran las siguientes: 1941: 121 archiveros; 1962, 104; 1966, 97. El cálculo del aumento del 100 % del número de archiveros municipales es una estimación que nos parece bastante aproximada, una cifra que supone un crecimiento espectacular, pero que hay que situar en el contexto del crecimiento de otros cuerpos de funcionarios de la Administración local, que incluso en la mayoría de los casos es muy superior al de archiveros, ya que no olvidemos esos 121 archiveros de 1941 y el privilegiado lugar que entonces ocupaban los archiveros junto a secretarios e interventores entre el resto de funcionarios locales. Bajo este punto de vista, los archiveros municipales simplemente han vuelto a ocupar el lugar que ya tenían a principios de siglo, con la gran diferencia que el desarrollo administrativo actual ha hecho que otros cuerpos de funcionarios resten el protagonismo de antaño de los archiveros municipales.

49. Estadísticas elaboradas a partir de nuestra obra: *Bibliografía de Archivos Municipales Españoles*. Madrid: ANABAD, 1995 (en prensa).

las carencias, y que nos presenta un perfil de la desigual distribución geográfica de los archivos municipales españoles (Figura 2). Son especialmente Cataluña y Andalucía quienes más han visto crecer la actividad y las actuaciones en materia de archivos, seguido del País Vasco, y entre las Comunidades históricas queda en último término Galicia, tal como se refleja en el otro gráfico, mostrando las desiguales y diferentes trayectorias a lo largo de los últimos cien años (Figura 3):

Un desarrollo incuestionable en el que se están planteando nuevos retos. De la fase de transición, centrada casi exclusivamente en la recuperación de los fondos históricos, se está evolucionando a una fase de consolidación, que pasa necesariamente por reafirmar y ampliar la proyección del archivo municipal en la sociedad, mediante actividades formativas y divulgativas, y en la propia Administración, con una activa participación de los archiveros en los cada vez complejos problemas de la gestión documental de la Administración Pública.

FIGURA 2. ÍNDICE BIBLIOMÉTRICO 1880-1994. DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES

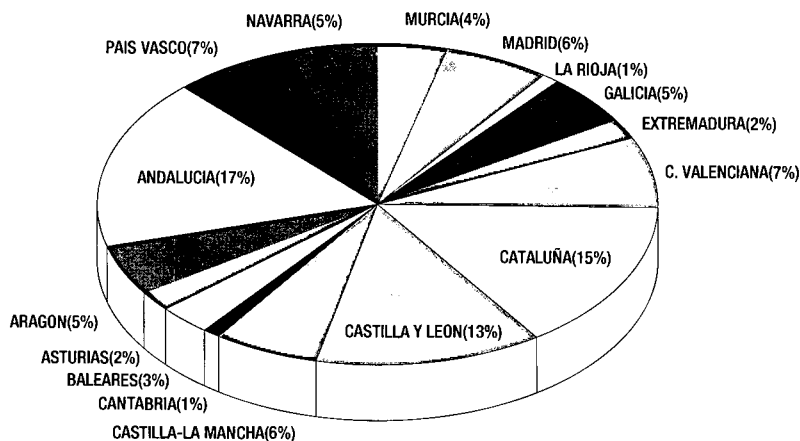
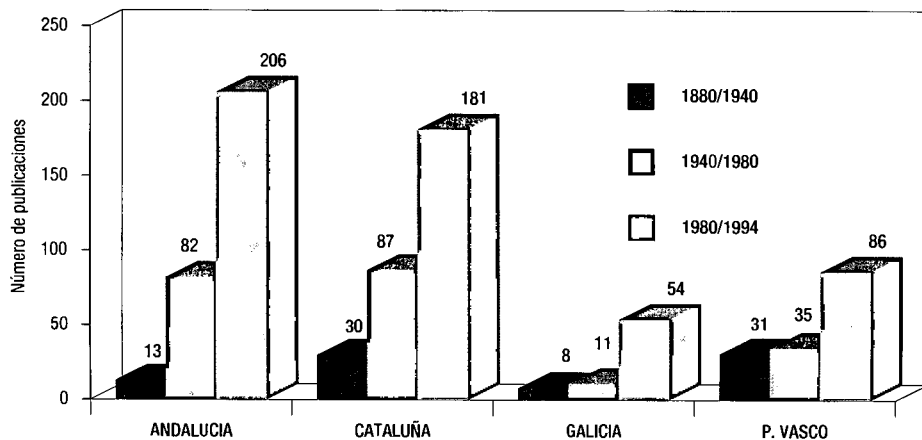


FIGURA 3. ÍNDICE BIBLIOMÉTRICO COMUNIDADES HISTÓRICAS



PANORAMA CRÍTICO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA A LOS 6 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 6/1990 DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

Francisco Fuster Ruiz
*Profesor Titular de Archivística en la
E.U. de Biblioteconomía y Documentación
Universidad de Murcia*

LABOR ARCHIVÍSTICA PREAUTONÓMICA

Francisco de Lara Fernández y Rafael Fresneda Collado, en su comunicación presentada a las Jornadas Archivos e Investigación, Murcia, 13-15 noviembre 1991,¹ hacen historia de los trabajos archivísticos en Murcia, destacando lo desarrollado desde 1978 por el Departamento de Historia Medieval de la Universidad, con la elaboración de una guía-inventario de varios archivos municipales y eclesiásticos. En 1980, la Diputación Provincial, teniendo como modelo el proyecto anterior, creó un Servicio Provincial de Coordinación de Archivos, que se integró en la fundación pública Centro de Investigaciones Arqueológicas, Archivos y Museos. Un grupo de trabajo dirigido por el archivero de la Diputación se desplazaba a los municipios y entre 1980 y 1982 organizó 14 archivos de la provincia. Paralelamente se llevó a cabo un plan de microfilmación de fondos murcianos custodiados en el Archivo Histórico Nacional, Archivo General de Simancas, Real Academia de la Historia y Servicio Nacional de Microfilms. En el Archivo de la Real Chancillería de Granada, al no existir posibilidad de microfilmación, se realizaron ficheros e inventarios de los fondos murcianos. El proyecto quedó paralizado en 1985, con la creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, no llegando a cuajar por ello la propuesta que el autor de esta comunicación hizo de fotocopiar riquísimos documentos murcianos del Archivo General de la Marina, en Viso del Marqués (Ciudad Real).

LOS ARCHIVOS EN EL ORGANIGRAMA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EL SISTEMA REGIONAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Al extinguirse en 1982 la Diputación Provincial y crearse la Comunidad Autónoma de Murcia desapareció el Centro de Investigaciones Arqueológicas, Archivos y Museos, aunque algunas de sus actividades se mantuvieron a través de otros cauces administrativos,² actuando eficazmente en los archivos municipales de Mazarrón y Totana. Según el Estatuto de Autonomía³ "corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal". Transferidas estas competencias, se contempló para los centros estatales el establecimiento de convenios para su gestión. El tema entraba en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección Regional de Cultura y Sección de Archivos, Museos y Artes Plásticas, a quienes "corresponderá la dirección, promoción, conservación y gestión de los archivos de titularidad regional y la gestión de aquellos que sean de titularidad estatal". Más tarde se amplió el organigrama incluyendo en la sección el negociado específico de archivos.⁴

1. "Diez años de trabajos en archivos murcianos: balance y perspectivas", en *Actas de las Jornadas de Archivos e Investigación*, Murcia, Ministerio de Cultura y otros, 1996, págs. 19-30.

2. LARA, F. de y FRESNEDA, R.: *op. cit.*

3. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, art. 10.

4. Decreto 89/1984, de 2 de agosto, art. 5. Orden 3 septiembre 1984. Consejería Cultura y Educación.

La medida más importante fue la creación, dentro de la Dirección Regional de Cultura, del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas,⁵ a quien correspondían las competencias transferidas del Estado sobre cultura, tesoro documental y bibliográfico, archivos y bibliotecas. También las de los centros procedentes de la Diputación: Biblioteca Provincial, Archivo de la Corporación y Hemeroteca. El sistema se estructuró en unidades antiguas, Biblioteca Pública, Archivo Histórico Provincial y Hemeroteca Regional, y otras de nueva creación, Sección de Coordinación Bibliotecaria, Archivo de la Administración Regional y Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos. A la jefatura del sistema le correspondía la asistencia y apoyo inmediato al director regional en materias propias del servicio, entre ellas los archivos: informes y propuestas, coordinación, buen funcionamiento e impulso de dichas unidades, y especialmente la elaboración del programa anual de inversiones, y la propuesta de fijación de los criterios para el establecimiento de convenios con entidades y organismos.

Al Archivo Histórico Provincial, además de las funciones propias que ya tenía sobre la documentación histórica de los distritos notariales y de la Administración Pública, se le encargaban “las funciones derivadas de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro documental”. Esto último excedía de los límites de la transferencia de este archivo estatal y tuvo que modificarse posteriormente.⁶ El Archivo de la Diputación Provincial quedaba entre las competencias del de la Administración Regional: reunir, conservar y difundir los fondos documentales de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Consejo Regional, “que no tengan vigencia administrativa”. Y a la Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos se le daban funciones ya iniciadas en épocas preautonómicas: “relaciones de cooperación, colaboración y asistencia técnica con los archivos municipales y eclesiásticos” e “intercambio, recopilación y microfilmado de los fondos existentes en otros archivos históricos, nacionales o regionales”.

El sistema fue objeto de duras críticas en el IV Congreso de la ANABAD, La Coruña, 25-28 de mayo de 1988, donde en una ponencia María Jesús Álvarez-Coca, del Archivo Histórico Nacional, y Eduardo Gómez-Llera, del Archivo Histórico Provincial de Segovia,⁷ denunciaron abiertamente lo realizado en Murcia como “invadir la esfera reglamentaria del Estado y la titularidad exclusiva de éste sobre los Archivos Históricos Provinciales, al margen de la gestión autonómica”, y, en especial, que el sistema no fuera exclusivamente de archivos y se denominara “de Archivos y Bibliotecas”, con una frase muy significativa: “El eterno celestineo de los legisladores: emparejar archivos con bibliotecas, cuadre o no”. También que “es una red poco desarrollada. No se acuerda para nada de los archivos municipales ni privados y se contenta con hacer funcionar dos centros archivísticos englobándolos en el sistema de las bibliotecas y dejándose fuera todos los demás archivos a los que hubiera podido sacárseles algún partido. Una orden posterior⁸ desarrolla el anterior decreto de establecimiento del sistema. Pero ese desarrollo se limita tan sólo a la subdivisión en negociados de ambos archivos.”

Especial interés pareció tener la constitución de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma-Diócesis de Cartagena⁹ para el patrimonio de interés cultural, en el que se engloban los archivos eclesiásticos. Aparte de proponer las condiciones de uso y disfrute por los ciudadanos de los archivos, se estudiarían y dictaminarían las peticiones de ayuda económica y técnica, se emitirían dictámenes sobre la adjudicación de tales peticiones, se recomendarían prioridades para estas ayudas y programas culturales y se fijarían los módulos de catalogación e inventario de los archivos y el

5. Decreto 78/1985, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Educación.

6. Decreto de 18 de abril de 1986 de la Consejería de Cultura y Educación.

7. “Redes y Sistemas de Archivos. Legislación. Órganos. Centros. Recursos”, en *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII, nº 1-2, enero-junio 1988, págs. 9-80.

8. La Orden de 4 de febrero 1986, Consejería de Cultura y Educación, desarrolló el D. 27 diciembre de 1985 creando negociados y grupos en los órganos administrativos, centros archivísticos y en la Jefatura del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas. Y el D. 7/1987, de 12 de febrero, Consejería de Cultura y Educación, modificó de nuevo la estructura orgánica de la misma. La Dirección Regional de Cultura tenía competencias sobre la gestión y conservación de los archivos, y bajo su dependencia estaba el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, con la Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos y los centros Archivo Histórico Provincial y Archivo de la Administración Regional.

9. Resolución de 2 de enero 1986 de la Dirección Regional de Cultura.

modo de realizarlos. La comisión debería funcionar en pleno y permanente, reuniéndose el primero "como mínimo una vez cada trimestre" y el segundo todas las veces que sea necesario por cuestiones de urgencia. En el seno de la Comisión se crearían los grupos de trabajo necesarios para alcanzar los objetivos y funciones de la misma. Desgraciadamente, esta comisión se ha dedicado más a temas de defensa del patrimonio artístico que a los archivos y bibliotecas. Me confirman desde el Obispado que, concretamente, en ninguna reunión de la comisión mixta o de los grupos de trabajo se han tratado nunca temas relacionados con los archivos eclesiásticos de Murcia.

En 1987, la Consejería de Cultura y Educación¹⁰ establecía para los Ayuntamientos las subvenciones a actividades y programas de inversiones de carácter cultural, y entre ellas ayudas económicas para catalogación de Archivos Municipales. Aunque es insuficiente esta política archivística hacia los Ayuntamientos, es de justicia destacar el dato, ya que se trata, curiosamente, de la única mención que se hace específicamente para archivos en los presupuestos de gastos de la Dirección General de Cultura. Desde 1986 a 1995 se han gastado cuarenta millones de pesetas en subvenciones a los Archivos Municipales de la Región. Se empezó en 1986 con dos y medio, en 1981 con uno y en 1988 con dos, elevándose a cinco anuales desde 1989 a 1995 y en 1996 a siete. La misma orden que establecía estas subvenciones fijaba también partidas presupuestarias para "adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios destinados a bibliotecas y centros de cultura", olvidando, inexplicablemente, a los edificios y depósitos de archivos.

LAS PROPOSICIONES DE LEY DE ARCHIVOS DEL CDS Y DEL PSOE

Con todo esto, se hacía ya muy necesaria la formulación de una norma que regulara el tema de los Archivos y del Patrimonio Documental de la Región. Ante la pasividad que mostraba el Gobierno Regional, del Partido Socialista Obrero Español, se adelantó en el tema el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, que presentó en la Asamblea Regional una "Proposición de Ley nº 11, de Protección, Defensa y Fomento del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia".¹¹ Básicamente, lo más interesante de la misma es la diversificación que realizaba del anterior y unitario Sistema de Archivos y Bibliotecas, muy criticado por su carácter unitario, creando un Sistema de Archivos independiente del Sistema de Bibliotecas.

Formulaba los órganos y centros que tendrían que constituir el Sistema de Archivos. En cuanto a los centros instituía: el Archivo General de la Región de Murcia, con carácter de definitivo o histórico; el Archivo Intermedio de la Administración Regional; los Archivos Municipales; cualquier otro de titularidad pública que pueda crear la Comunidad Autónoma cuando las necesidades culturales y sociales lo requieran; archivos de titularidad privada considerados de uso público, y archivos privados que se integren voluntariamente. Y en cuanto a los órganos y servicios archivísticos: la Comisión Asesora de Archivos, que atendería lo relativo al patrimonio documental; la Inspección Regional de Archivos, para la supervisión y control del estado de conservación y protección del patrimonio documental; instituciones consultivas y asesoras; el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el Censo de Archivos y Fondos Documentales, que indicaría su valoración cuantitativa y cualitativa, así como de su estado de conservación y condiciones de seguridad. Por otro lado, iba con más cautela en cuanto a los archivos de titularidad estatal, ubicados en la Comunidad Autónoma, que "serán gestionados por la Consejería de Cultura, de conformidad con la legislación del Estado, en los términos de los convenios que, en su caso, se suscriban o estén suscritos".

Ante la presentación de esta proposición de ley del Grupo Parlamentario del CDS, el Grupo Parlamentario Socialista se vio en la necesidad de formular muy de prisa un texto alternativo, presentando una enmienda a la totalidad.¹² Para hacer frente a la avalancha de críticas que había recibido el Sistema conjunto de Archivos y Bibliotecas, admitía de momento el establecimiento de dos sistemas distintos para archivos y para bibliotecas, que luego no se verían plasmados en la práctica

10. Orden de 22 de enero 1987.

11. Boletín Oficial de la Asamblea Regional, nº 115, de 11 de abril de 1989.

12. Boletín Oficial de la Asamblea Regional, nº 133, de 5 de julio de 1989.

administrativa posterior a la promulgación de la ley. Y las diferencias con el proyecto del CDS eran substanciales en cuanto a la configuración del Sistema de Archivos. En los centros archivísticos no admitía la existencia, como archivo definitivo o histórico, de un Archivo General de la Región de Murcia, y en su lugar colocaba un archivo estatal gestionado por la Comunidad Autónoma en virtud de las transferencias: el Archivo Histórico Provincial de Murcia. Como intermedio mantenía el Archivo de la Administración Regional. Una novedad con el anterior Sistema de Archivos y Bibliotecas era la incorporación de los Archivos Municipales y de otros archivos de titularidad pública y privada en la línea del otro proyecto. Los órganos archivísticos eran también menores que los de la proposición de ley del CDS: tan sólo el Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura y Educación y otros órganos de asesoramiento y consultivos ya previstos por otra ley regional. Es sensible sobre todo la falta de una Inspección Regional de Archivos, la Comisión Asesora de Archivos, el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el Censo de Archivos, que figuraban en la propuesta del CDS.

ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY

Las enmiendas más significativas que presentaron a esta proposición de ley los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional¹³ iban encaminadas, principalmente, a la reforma de los temas siguientes:

1. Centros archivísticos que deben configurar el sistema.- Tanto IU como el CDS insistían en que el eje vertebrador del sistema fueran unos archivos auténticamente murcianos, dejando aparte el estatal Archivo Histórico Provincial, que sería aprovechado como complementario mediante un convenio entre la Administración estatal y la autonómica. Pero, aparte de estas coincidencias, las propuestas de ambos grupos parlamentarios diferían substancialmente. Izquierda Unida, a través del parlamentario D. José L. Martínez Sánchez, proponía un solo centro regional histórico, el "Archivo General de Murcia como eje vertebrador de todo el sistema". "Se trata de tener nuestro archivo histórico propio con el nombre de Archivo General y de que todo lo que es la historia de Murcia se encuentre recogido en él". Este archivo se entendía en IU exclusivamente de tipo histórico, sin plantearse, inexplicablemente, la existencia de ningún archivo intermedio. Por su parte, D. Enrique Egea Ibáñez, portavoz del CDS, mantenía la postura del proyecto anterior de su partido, estableciendo un sistema encabezado por el Archivo Histórico de la Región de Murcia y por el intermedio de la Administración Regional, aparte de los municipales y cualquier otro de titularidad pública que pueda crear la Comunidad Autónoma. Y justificaba su postura: "Se defiende la existencia de un archivo histórico propiedad de la Comunidad Autónoma. Y se suprime del Sistema de Archivos el de titularidad estatal, ya que, tal como está redactada la proposición de ley, se podría incurrir en una posible inconstitucionalidad".

El grupo parlamentario del partido entonces gobernante en la Comunidad, el PSOE, así como el Popular, se inclinaban a favor de mantener tan sólo como histórico el estatal Archivo Histórico Provincial, sin crear ningún otro archivo histórico autonómico. Para obviar la llamada a la inconstitucionalidad, anteriormente citada por el representante del CDS, el parlamentario socialista D. José Sánchez Gutiérrez propuso una enmienda en la que, tras aceptar en la lista el Archivo Histórico Provincial de Murcia, se añadía: "En los términos que resulten del convenio suscrito con el Ministerio de Cultura y de conformidad con la legislación que le sea aplicable". Por otro lado, suprimía la mención a este centro estatal en varios artículos: "Se depositará en el archivo histórico que determine la Consejería..." (art. 7.8). "...En el archivo que cumpla las funciones de histórico para la documentación de la Comunidad Autónoma..." (art. 15.1). De esta manera sibilina se dejaba orillado un tema político difícil de resolver: se contentaba a los que no querían que los documentos murcianos pasaran a poder de un centro estatal y, por otro, encubiertamente, se mantenía en estas funciones dentro del Sistema de Archivos de la Región de Murcia a este centro estatal. D. Carlos Llamazares Romera, del Grupo Parlamentario Popular, se mostró tácitamente conforme con la

13. Publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, núm. 170, de 2 de marzo de 1990.

existencia del Archivo Histórico Provincial de Murcia dentro del sistema, sin oponer reparos a su inclusión en el mismo.

Podemos entender mejor las dos posturas opuestas si analizamos el debate parlamentario de la ley.¹⁴ El portavoz del CDS criticó la postura del PSOE. “Renunciamos a tener nuestros archivos regionales, nuestras bibliotecas regionales, etc. Yo creo que éste es un mal paso en la afirmación de nuestra Región”... “Nosotros consideramos que la supresión del Archivo de la Administración Regional como histórico y su conversión como archivo intermedio administrativo es un hecho grave dentro de esta ley, es decir, no vamos a tener nuestro archivo histórico, sino que vamos a depender del archivo que tiene el Estado con su titularidad”... “Toda la documentación que genere la Comunidad Autónoma e, incluso, el Archivo del Parlamento Regional, estará custodiado en depósito por el Estado. Es por eso por lo que estamos en contra del texto de la ley”... “Esta Región, si quiere afirmarse como sí misma, tiene que constituir su propio Archivo Histórico”. El parlamentario del PSOE explicó que su grupo se oponía a la constitución de este nuevo Archivo Histórico por considerarlo “absolutamente innecesario y gratuito”, lo que “iría en contra del principio de economía y racionalidad”.

Al final, dada la mayoría del grupo socialista, se impuso este último criterio, por razones “de economía y racionalidad”. Y estas mismas razones económicas, que limitaban sensiblemente los órganos archivísticos de la Región, y por tanto también el número final de personal archivero en la misma, fueron las mismas lamentables razones que impusieron que ambos Sistemas, de Archivos y Bibliotecas, siguieran finalmente unidos en un único servicio administrativo, y que no existieran, dentro del presupuesto general de la Comunidad Autónoma, unas partidas específicas de gastos destinadas al Sistema de Archivos. Por “razones de economía y racionalidad”, un sistema administrativo al que se asigna la categoría que demuestra el hecho de regularse por una ley específica, sin embargo no tiene la importancia necesaria para administrarse a través de un presupuesto propio, y está desde siempre supeditado al general del Sistema de Archivos y Bibliotecas. Tenían razón nuestros colegas madrileños: “El eterno celestineo de los legisladores: emparejar archivo con bibliotecas, cuadre o no”. Y, como siempre, se consideran más importantes las bibliotecas, éstas se llevarán el grueso del presupuesto, quedando para el Sistema de Archivos tan sólo simples migajas.

2. Inconstitucionalidad de la inclusión del Archivo Histórico Provincial dentro del sistema.- Ya hemos visto cómo el parlamentario socialista orillaba esta cuestión y para obviar la llamada a la inconstitucionalidad añadía: “El Archivo Histórico Provincial de Murcia en los términos que resulten del convenio suscrito con el Ministerio de Cultura”, suprimiendo también la mención al centro estatal en varios artículos. El parlamentario de Izquierda Unida criticaba esta variación de criterio del Grupo Socialista, atribuyéndola a “evitar o por lo menos que no quedara tan patente el patinazo que se había dado con la proposición de Ley”, donde “se rozaba claramente la Constitución y se cogían competencias que eran exclusivas del Estado”. Mencionaba el patinazo anterior del Decreto 70/1985, que atribuía al Archivo Histórico Provincial las “funciones derivadas de la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el tesoro documental”, que hubo de ser rectificada al año siguiente. Por otro lado, según el convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura, que el parlamentario de la oposición consideraba leonino, el Estado mantenía la titularidad sobre el edificio y los fondos conservados en el Archivo Histórico Provincial, sujetos a la normativa, autorización, control y fiscalización estatal, reservándose tan sólo a la Comunidad Autónoma la simple gestión, “la labor de Cenicienta”. “Ni siquiera normas técnicas podemos establecer desde la Comunidad Autónoma, sino que nos tenemos que plegar a las que marque el Estado”. La razón fundamental de esta “dejación de funciones”, continuaba, es “por una historia de bienvenido, Mr. Marshall”: “Que le han prometido a la Consejería el hacer un edificio de mil millones, de ochocientos millones, que llevan ya varios años y que se van pasando los plazos y finalmente no se hace”. Y terminaba con una broma irónica: Como este edificio iba a realizarse en la antigua cárcel, “nos da la sensación de que esos documentos, en vez de estar custodiados como di-

14. Diario de Sesiones Asamblea Regional de Murcia, nº 101, Pleno de la Asamblea Regional celebrado el día 22 de marzo de 1990.

ce la ley, van a estar encarcelados, porque necesitarán nuestros investigadores un permiso del Ministerio de Cultura para poder acceder a ellos”.

Lo de “bienvenido, Mr. Marshall”, tan atinadamente traído a consideración, ha resultado, lamentablemente, ser muy cierto. Pasan los años, los lustros, quizás ya una década, y el ansiado edificio que debería construir el Ministerio para el Archivo Histórico Provincial sigue sin edificar.¹⁵ No sabemos si finalmente se ha abandonado ya el proyecto de construcción. Y éste, en realidad, es el nudo gordiano de casi todos los problemas archivísticos de la Región. No se hacen transferencias porque no hay depósitos suficientes para albergar los documentos transferibles. La Región lo dejó todo en manos del Estado, para así, en palabras del parlamentario socialista, no “ir en contra del principio de economía y racionalidad”, y no se ha creado con fondos autonómicos ningún edificio para archivos. Tampoco se ha creado por el Estado, como ya hemos dicho. Consecuencia: no se han transferido al Archivo Histórico Provincial más que algunos pocos metros lineales de documentación de la Administración periférica del Estado. Y ninguna procedente de la Comunidad Autónoma de Murcia, ni siquiera los fondos antiguos de la Diputación.

3. Establecimiento a través de la Ley de obligaciones claramente reglamentarias.- Existía en la proposición de ley una grave incongruencia, al enunciar en los apartados del art. 7 obligaciones demasiado concretas de la actuación futura del Archivo de la Administración Regional, como la remisión de los documentos a través de las transferencias, “dentro del primer semestre de cada año”. El portavoz del CDS entendía este artículo “excesivamente reglamentista”, impropio del texto legal. Como suponía, estas obligaciones tan meticulosas no iban a cumplirse y se estaría constantemente incumpliendo una ley, cuando sería más leve incumplir tan sólo un reglamento. La mayoría parlamentaria, sin embargo, no dio su brazo a torcer en esta cuestión y al final el texto se aprobó conforme al proyecto primitivo del PSOE. Consecuencia: desde entonces no se ha podido cumplir un mandato legal. No se han realizado transferencias periódicas de documentos sin vigencia administrativa al archivo intermedio de la Administración Regional; no ya “dentro del primer semestre de cada año”; ni siquiera dentro de los seis años de vigencia total de la ley. Y tampoco se han remitido “al Archivo Histórico que determine la Consejería de Cultura” (finalmente Histórico Provincial), la documentación que tenga más de 25 años de antigüedad. Como es natural, todo esto es un vaso de agua, algo insignificante, cuando casi nada de lo que manda la ley se ha cumplido.

4. Comisión Calificadora de Documentos y Consejo Asesor de Archivos.- Otra enmienda muy interesante del parlamentario de IU se refería a la institución encargada de la evaluación y expurgo de los documentos. Intentaba la constitución de una Comisión Calificadora Regional de Documentos, mientras que en el texto del PSOE, donde no se creaba este organismo, se decía estar en coordinación con los criterios “que para el conjunto del Estado fije la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos”. El parlamentario de la oposición defendía la comisión autonómica, para que se tuvieran en cuenta mejor “las peculiaridades de la Región” a la hora de evaluar los documentos expurgables, estando “en las mejores condiciones de determinar cuándo un documento es de interés histórico o no lo es”.

Por el Grupo Socialista se le objetó que esta comisión calificadora autonómica ya no era necesaria, puesto que sus funciones pasaban al Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos, “que figura en el texto del dictamen gracias a una enmienda del Grupo Popular aceptada unánimemente por todos los demás grupos”. Efectivamente, D. Carlos Llamazares Romera, del Grupo Popular, había propuesto una enmienda a la proposición de ley añadiendo entre los órganos del Sistema de Archivos el “Consejo Asesor Regional de Archivos”. Fue aceptada en parte, aunque transformada en “Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos.” Como dirían los colegas madrileños: ya estamos de nuevo con “el eterno celestineo de los legisladores: emparejar archivos con bibliotecas (y museos), cuadro o no”. La mención al consejo asesor en relación con las funciones calificadoras de documentos, por otro lado, parecía un auténtico “farol” parlamentario, ya que lo cierto es que el texto definitivo de la Ley de Archivos no contempla estas funciones de

15. En una respuesta parlamentaria, del 28 de abril de 1992, el consejero de Cultura afirmaba que el edificio proyectado albergaría también al Archivo de la Administración Regional.

evaluación que se le atribuían en el debate. Ni se menciona en el texto legal definitivo, art. 12.3 y disposición transitoria 4ª, ni están en el decreto posterior de creación del Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos.¹⁶

Por otro lado, el parlamentario de Izquierda Unida resaltaba otra incongruencia de la ley. Mientras por el art. 11.3, para fijar los criterios que determinen los documentos que deban ser o no objeto de expurgo, se estará a resultas de lo que haga el Estado con su comisión calificadora nacional, sin embargo, por la disposición transitoria 4ª, se facultaba a la Consejería para que autorice la “destrucción de cualquier documento público”. Y concluía en su enmienda: “Mientras que no se constituya la Comisión Calificadora Regional de Documentos Administrativos, no debe destruirse ningún documento”.

La mayoría socialista impidió una reforma tan interesante de la Ley de Archivos, que incluyendo una Comisión Calificadora Regional de Documentos hubiera evitado después situaciones muy lamentables. En 1996 aún no ha creado el Estado esa comisión superior, y la Región no sabe legalmente qué hacer, al no existir aún criterios oficiales del Estado “para determinar los documentos que deben ser o no objeto de expurgo”. Ello ha propiciado la inoperancia del sistema, por exceso de documentación conservada en las oficinas públicas, y, al mismo tiempo, la posibilidad de expurgos incontrolados, que podría ser detectada si se realizaran inspecciones minuciosas.

5. Protección de documentos “de marcado carácter político”.- D. Carlos Llamazares Romera, del Grupo Popular, presentó una curiosa y significativa enmienda de adición al art. 12.4: Donde dice: “No se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones”, y proponía añadir: “Incluso los de marcado carácter político”. Y justificaba su propuesta: “Es una forma de tratar de que no se pueda, interesadamente, cambiar o tratar de cambiar el curso de la historia”. Estamos en diciembre de 1989 y este parlamentario murciano parecía adivinar los futuros escándalos políticos y las destrucciones masivas de documentos comprometedores “de marcado carácter político” que han sobrevenido para evitar que se conozca el “curso de la historia” de la corrupción, que ya se adivinaba claramente. La enmienda, sin embargo, debió parecer demasiado extraña y fue retirada, no discutiéndose en el debate parlamentario posterior.

Como es natural, dada la mayoría absoluta socialista en la Asamblea Regional, esta segunda proposición de ley fue aprobada finalmente, y promulgada como Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

COMPROMISOS ARCHIVÍSTICOS DE LA LEY

Las leyes se promulgan para ser cumplidas y acatadas, incluso por quienes las promulgan, y más aún a ellos mismos, moralmente, que al público en general. “Que así se escriba y así se cumpla”, decían los faraones. A pesar de sus evidentes defectos, que no vamos a analizar ahora, lo importante es que ya existía una normativa específica de obligado cumplimiento para todos. En virtud de ella era evidente que el desamparo anterior debía corregirse y que la recogida, conservación, organización científica, información y utilización de los documentos de los archivos estaban asegurados. Por ello, la Ley de Archivos y del Patrimonio Documental de la Región de Murcia fue saludada con alegría por todos, incluso por quienes anteriormente habían elaborado o inspirado proyectos muy diferentes. En su ponencia a las Jornadas Archivos e Investigación, celebradas en Murcia en noviembre de 1991, cuando la Ley de Archivos sólo tenía un año y medio de existencia, Francisco de Lara y Rafael Fresneda¹⁷ se mostraban esperanzados frente al nuevo panorama legislativo que parecía iba a cambiar la situación anterior: “Finalizamos señalando las interesantes perspectivas que, en nuestra opinión, abren las leyes de archivos. En concreto, la Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, prevé (...) medidas, todas ellas necesarias y urgentes que, sin duda, mejorarán las condiciones de los centros archivísticos de la Región. Las leyes pue-

16. Decreto 84/1990, de 16 de octubre, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. En el art. 3, en seis apartados, se indican las funciones del Consejo Asesor, ninguna de las cuales se refiere específicamente a la de calificación de documentos administrativos, para determinar su carácter de expurgables o de conservación definitiva.

17. LARA, F. de y FRESNEDA, R.: *op. cit.*

den aportar, desde luego, soluciones a los males endémicos de los archivos, pero de su grado de desarrollo y cumplimiento dependerá, en gran medida, el futuro de nuestro patrimonio documental.”

Veamos estos compromisos archivísticos, punto por punto, a lo largo del articulado, y, en cada uno de ellos, su grado de cumplimiento hasta el momento, a los seis años de la promulgación de la Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia. Para comprobar este grado de cumplimiento, nos valemos de las preguntas escritas formuladas entre 1992 y 1993 por D. José L. Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y contestadas por el entonces consejero de Cultura, D. Esteban Egea Fernández. Esta actuación parlamentaria sirve para demostrar el grado de preocupación existente ante el incumplimiento de las promesas de la ley a los dos años de su promulgación y también para demostrar la poca voluntad del ejecutivo regional por cumplir el mandato legal sobre los archivos. Por otro lado, para llegar hasta la actualidad hemos realizado una encuesta, que se ha enviado a algunos responsables del tema archivístico regional, y de sus respuestas, aparte de nuestra propia experiencia, sacamos unas conclusiones.

PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA LEY

1. “Garantizar la protección y facilitar el conocimiento y difusión” de la documentación pública y privada que integra el patrimonio documental de la Región de Murcia. En general, la respuesta es negativa: no se ha podido cumplir este objetivo. Un comunicante matiza: “Si se hubiera aplicado la ley, sí”. Pero, desgraciadamente, la ley no se ha aplicado. Otra respuesta matiza: “En Archivos Municipales ningún documento corre riesgo de destrucción y allí donde hay personal (incluido becarios) se realizan actuaciones de difusión cultural, exposiciones, visitas programadas de colegios, etc.” Otro comunicante es triunfalista: “Creo que en su conjunto la ley ha contribuido a que se cumplan los objetivos fundamentales de protección y conocimiento de la documentación pública. También en el caso de archivos privados, aunque en menor medida”.

2. Organización de la documentación administrativa.- Parece uno de los objetivos de la ley, aunque en realidad queda insuficiente. En la exposición de motivos se habla de “la obligación de mantener organizada la documentación pública desde el mismo momento de su creación en las distintas oficinas, así como el establecimiento de unos plazos concretos de transferencia de los documentos desde las oficinas al archivo intermedio y de éste al histórico, de acuerdo con la antigüedad de los mismos”. Pero no se ha hecho nada respecto a la organización de la documentación administrativa (archivos de gestión o de oficina y centrales de Consejerías y organismos, que no existen ni siquiera como proyecto en la ley), ya que todo el sistema gira sobre los archivos históricos, y todo lo más intermedios, cuando la documentación haya perdido su vigencia administrativa. Así, pues, con esta Ley de Archivos es imposible modernizar la vida administrativa regional, ya que no está encaminada en absoluto a la documentación administrativa vigente, a solucionar los enormes problemas burocráticos que suponen la acumulación de las grandes masas documentales en las oficinas.

Se establece el Archivo de la Administración Regional, con carácter intermedio. “Tiene como misión recoger, seleccionar, conservar y organizar la documentación sin vigencia administrativa, producida y recibida por la administración de la Comunidad Autónoma de Murcia” y debe recibir, “dentro del primer semestre de cada año”, las transferencias de “la totalidad de los expedientes” de los servicios de la Administración autonómica. Y los ocho apartados del art. 7 desmenuzan reglamentariamente cómo debe realizarse esta acción de seguimiento prearchivístico en las oficinas, así como las transferencias a los archivos intermedio e histórico, atribuyendo obligaciones concretas a los secretarios generales de las Consejerías. Ya vimos que el Grupo Parlamentario del CDS propuso modificar la ley en estos aspectos demasiado reglamentarios. Era mejor, si no se pensaba cumplir nada, que todo quedara en un reglamento y nunca en una ley. Las leyes deben promulgarse para ser cumplidas y la realidad es que casi nada de lo que se ordena aquí se ha cumplido. No existe ni la más mínima estructura de organización archivística en las oficinas administrativas de la Comunidad Autónoma, ni ayuda técnica prearchivística por falta de personal archivero; no existen archivos centrales administrativos en cada Consejería, como debería haber previsto la ley, y las transferencias de los documentos sin vigencia administrativa en su gran mayoría no han podido rea-

lizarse, por no existir locales suficientes ni en el intermedio Archivo de la Administración Regional ni en el definitivo Archivo Histórico Provincial.

Ha sido ésta una de las preocupaciones archivísticas fundamentales del Grupo Parlamentario de IU, haciendo en 1992 y 1993 al Gobierno regional diferentes preguntas sobre el cumplimiento de la Ley de Archivos en cuanto a las transferencias de la documentación de las Consejerías al archivo intermedio. Las respuestas gubernamentales no pueden ser más evasivas: "No se ha remitido la documentación porque, previamente a dicha remisión, los técnicos del Archivo de la Administración Regional tienen que realizar las tareas de identificación y valoración de los fondos de las oficinas productoras para establecer cuáles de ellos deben ser objeto de transferencia al archivo, por haber finalizado la totalidad de sus efectos, y cuáles deben permanecer aún en esas oficinas y los plazos a que deben someterse". Por otro lado, la ley faculta a conservar la documentación y no transferirla "si son de frecuente uso y consulta." Sin embargo, los consejeros olvidaban en su respuesta mencionar los problemas de insuficiencia de personal técnico de archivos para realizar esta labor y principalmente la carencia de locales en el archivo donde alojar esta documentación, que han sido las causas reales de que no se hayan hecho las transferencias. Si no se dota al archivo intermedio de personal y locales, ¿cómo podrá cumplir su función? Ahí está el nudo gordiano del problema, que no ha sido resuelto todavía. En cuanto a las respuestas dadas a nuestra encuesta particular, hay una muy significativa, dada la autoridad de la persona que contesta: "En el ámbito de la documentación autonómica se ha avanzado poco en la obligación de mantener organizada la documentación desde el momento de su creación", aunque "generalmente los secretarios se preocupan de la documentación conservada en el archivo de la Consejería. Han insistido varias veces en enviar documentación, pero la carencia de espacio lo ha impedido en su mayor parte". El avance, añade, ha sido mayor en "el ámbito de la documentación municipal". La misma persona contesta "creo que no", ante nuestra pregunta sobre si el Archivo de la Administración Regional realiza todas las funciones técnicas que ordena la ley: seguimiento, organización y utilización documental desde las oficinas de origen, cuadros de clasificación, normalización de la tipología documental, tratamiento documental, instrumentos de descripción.

3. "La Consejería de Cultura, Educación y Turismo planificará, coordinará e inspeccionará la organización y funcionamiento de los archivos públicos de la Región y de aquellos cuya gestión le corresponda o asuma". Igualmente "determinará las condiciones técnicas de instalación y organización de cada centro de los que integran el Sistema de Archivos". Las respuestas coinciden negativamente en cuanto a la acción en este sentido de la Consejería de Cultura. Todo lo más, se dice en una respuesta "solamente coordina a medias" o "sí en Archivos Municipales, a los que se atiende, asesora y apoya en la consecución de unas buenas instalaciones, en su organización mediante subvenciones y asesoramiento técnico". También ha fomentado e inspeccionado algunos archivos privados o de otras instituciones (Santa Bárbara, Confederación Hidrográfica del Segura, La Maquinista de Levante). En cuanto al establecimiento de reglamentos o de "homogeneización de las normas de funcionamiento interno de los archivos", a pregunta del parlamentario de IU, el consejero contestó en 1992 que "actualmente, la Consejería tiene en estudio un borrador del reglamento de funcionamiento de los archivos integrados en el sistema, que elevará tan pronto sea posible a informe del Consejo Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos. En él se reflejarán las normas de funcionamiento de éstos". En 1996, al parecer este reglamento aún sigue en la fase apuntada por el consejero de Cultura de 1992, ya que, se nos contesta oficialmente, "se reunió información para elaborar un modelo no plasmado aún en borrador definitivo".

4. En el Sistema de Archivos de la Región de Murcia no se ha incorporado ningún archivo de titularidad privada y por tanto ninguno de este carácter ha recibido subvenciones y ayudas. Todo lo más, se indica en una respuesta: "Hasta la fecha sólo se ha actuado en archivos de titularidad privada por denuncia de riesgo grave: visitas, entrevistas, informe (Maquinista de Levante). Los archiveros municipales ejercen una importante labor adquiriendo, normalmente por donación, fondos privados". Se habla también de la adquisición del archivo del Conde del Valle de San Juan, para el Archivo Municipal de Calasparra, que ha costado a la Comunidad Autónoma siete millones de pesetas.

5. Personal archivístico. Una de las mayores promesas de la ley, reflejada en el capítulo II y que fue saludada con mucha esperanza, fue la de que habría personal suficiente, cualificado y especializado en "todos los centros integrados en el Sistema de Archivos de la Región de Murcia". La Consejería fijará "los criterios de homogeneización de las pruebas específicas de acceso de personal cualificado" y "facilitará la formación permanente y actualización profesional del personal de los archivos integrados en el sistema". El 5 de mayo de 1992, el consejero D. Esteban Egea, contestando a una pregunta parlamentaria de IU, claramente intentaba eludir este compromiso legal: "El art. 10.1 de la Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental, señala que los centros integrados en el Sistema de Archivos de la Región de Murcia estarán atendidos por personal suficiente, con la cualificación, especialización y el nivel técnico que exijan las diversas funciones, pero no obliga a la Consejería a regular las funciones, cualificación ni nivel técnico necesario. La obligación del cumplimiento de la ley en este apartado reside en las entidades titulares de esos archivos". El consejero parecía aludir a los archivos ajenos, sobre todo los municipales, que eran objeto de otra pregunta parlamentaria específica, pero, ¿quién tiene el compromiso de dotar de personal archivero a los centros de la Comunidad Autónoma? En cuanto a la "homogeneización de las pruebas de acceso", el consejero se remitía al "eterno borrador", indicando que existían "los borradores necesarios para que se estudien previamente por el Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos". Y en cuanto a las tareas de formación permanente y actualización profesional, según el consejero, se realizaba en dos campos de actuación: "A través de la relación constante del personal técnico de la sección de coordinación y asistencia técnica" y "Mediante la asistencia de los técnicos de la Comunidad Autónoma a aquellos cursos realizados en Murcia o fuera de ella que pueden proporcionar la formación permanente y puesta al día en su tarea". Sin embargo, el consejero eludía la pregunta concreta que se le hacía de "a qué número de personas ha afectado" esta formación. Por otro lado, a nuestras preguntas se nos ha contestado que a ciertos funcionarios "se le ha permitido y pagado la asistencia a cursos y congresos", que "se han tenido reuniones y cursos sobre informática aplicada a los archivos" y que "desde la Consejería, a través de la sección, se ejerce una labor de concienciación a los Ayuntamientos, habiendo logrado que ya en muchos archivos hayan titulados superiores al frente del archivo".

6. Conservación y recuperación documental. Sanciones a infracciones. La ley establece una serie de medidas tendentes a la conservación y recuperación documental: no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones. En caso de disolverse o suprimirse oficinas y organismos públicos regionales, sus documentos pasarán al archivo que les corresponda dentro del sistema. La destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería de Cultura y Educación. En caso de deficiencias de instalación que pongan en peligro la conservación y seguridad de documentos y archivos, se dispondrán medidas de garantía necesarias e incluso su depósito en cualquier archivo del sistema. Se recuperará la documentación pública que se encuentre ilegalmente en poder de particulares. Y, finalmente, se denunciará cualquier infracción administrativa en materia de patrimonio documental y se impondrán sanciones según lo regulado por la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

El consejero D. Esteban Egea no supo dar respuesta convincente a las preguntas parlamentarias que se le hacían desde IU sobre estos temas. "Están constantemente saltando a los medios de comunicación social, decía el parlamentario de la oposición, denuncias de desaparición de documentos por todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, tanto en los archivos dependientes del Sistema Regional como en los pertenecientes a la Administración periférica del Estado". Y concretamente señalaba desapariciones graves de documentación en Jumilla, Molina de Segura, Mazarrón, Lorca, hospital de "La Arrixaca"... Habría que realizar una auténtica inspección en todos los organismos y centros de la Comunidad Autónoma y de los servicios periféricos del Estado para investigar la mala conservación y las destrucciones documentales e imponer en su caso las sanciones correspondientes. Por otro lado, no se ha recuperado nada aún de lo mucho sustraído o desaparecido ilegalmente de los archivos murcianos.

Las respuestas indican: "No hay denuncias" o "No lo sé". Sin embargo, el autor de esta comunicación realizó en su día una denuncia administrativa ante la Jefatura del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas por la destrucción evidente de una gran masa documental. Aunque logró paralizarse la acción destructiva, aún no se han tomado medidas para la conservación futura de dicho fondo y, al parecer, no llegó a adoptarse ninguna acción sancionadora para los responsables.

7. Censo de Archivos y edición de instrumentos de descripción. Se confeccionará el Censo de los Archivos Públicos y Privados de la Región y se establecerán planes de edición de instrumentos de descripción y fuentes documentales. El consejero, ante otra pregunta del parlamentario de IU, prometía la actualización del Censo de Archivos de la provincia de Murcia realizado en 1980, "a financiar por el Ministerio y la Consejería de Cultura y que, si no hay inconveniente, podría iniciarse a finales de este año (1992) o principios del que viene". Parece que sí ha habido "inconveniente", pues en 1996 me informan que no se ha realizado nada en este sentido. En cuanto a ediciones se han publicado algunos instrumentos de descripción de archivos municipales (Totana, Alguazas, Blanca), pero corresponden a actuaciones anteriores a la ley. Y los archivos más importantes del sistema (Archivo de la Administración Regional, Archivo Histórico Provincial) siguen careciendo de guías (ni siquiera en forma de triptico) e inventarios editados.

8. Acceso y difusión. Salvo las limitaciones legales, se garantizará el acceso y la difusión de la documentación regional, sobre todo con fines de estudio e investigación (capítulo II) En cuanto a esto, unas respuestas son positivas y otras, negativas. Pero, si aún no están organizados todos los archivos, sobre todo los de tipo administrativo, ¿cómo puede afirmarse que se ha conseguido el acceso y la difusión de la documentación regional, en unos fondos que son tan sólo meros depósitos, pero no verdaderos archivos?

9. Política archivística. La Comunidad Autónoma promoverá una política archivística y se integrará en este sentido en las iniciativas del Estado y de otras Comunidades Autónomas (art. 22). Las respuestas indican que ni ha existido esta política archivística ni se ha integrado la Comunidad Autónoma en otras del Estado o de las diferentes Autonomías.

10. Recogida de documentación dispersa. Se recogerá, en original o reproducción, la documentación interesante a Murcia depositada fuera de la Región (art. 23.2). El consejero D. Esteban Egea, en una respuesta parlamentaria a IU, indicaba las razones del incumplimiento de este imperativo legal: "Durante los primeros años de 1980, la Diputación Provincial, primero, y el Consejo Regional, después, obtuvieron copias en microfilm de documentación referida a la Región en diversos archivos nacionales. Considerando que esta labor llevada a cabo se había realizado de una forma sesgada e incompleta, se estimó conveniente interrumpir dicha política por los pocos frutos que ello reportaba a la mayoría de los investigadores". En cuanto a documentación original, la única actuación mencionable corresponde al Archivo Municipal de Calasparra, con la adquisición del archivo histórico del Conde del Valle de San Juan.

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS CONTINÚAN COMO SERVICIO CONJUNTO

El D. 83/1994, de 25 noviembre, establece el organigrama actual de la Consejería: Dirección General de Cultura y Servicio de Archivos y Bibliotecas, estructurado en las siguientes unidades: Biblioteca Pública, Sección de Coordinación Bibliotecaria, Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Administración Regional y Hemeroteca Regional. Aparte, Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos entre los órganos colegiados consultivos. Volvemos de nuevo, pues, de hecho, a la situación anterior, a la de los Decretos de 1985 y 1987 que creaban el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas y la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, con un peligroso "totum revolutum" entre centros y servicios documentales totalmente diversos. Es como si nunca se hubiera derogado el Decreto 78/1985, de creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas. El tema fue denunciado parlamentariamente por la oposición (IU) en 1992, pero sin resultado positivo.

Se ignoran palpablemente las leyes de 1990,¹⁸ que establecen la separación en dos sistemas distintos y específicos, uno de archivos y otro de bibliotecas. Si se creaban dos sistemas y para cada uno de ellos se promulgaba incluso una ley específica que regulara su actividad, ello significaba, por lo pronto, que se crearan también dos servicios administrativos distintos, y cada uno de ellos, por supuesto, regulado económicamente por una partida presupuestaria diversa dentro del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura. Sin embargo, de hecho siguen funcionando como uno sólo, ya que orgánicamente dependen de un mismo Servicio de Archivos y Bibliotecas, y con un mismo programa presupuestario, el 452 A, en el que no se separan específicamente los gastos que deben ir a temas archivísticos y a temas bibliotecarios.¹⁹ Quizás con la "sana" intención de que de esta forma no se note lo poco que se gasta en archivos, que siempre han tenido "menos prensa" que las bibliotecas, y sus usuarios, los sufridos investigadores, son inferiores en número y por tanto dan menos votos en las urnas.

Nunca se ha hecho caso, pues, a los expertos que critican "emparejar archivos con bibliotecas, cuadro o no" ni tampoco a las específicas Leyes de Archivos y de Bibliotecas, promulgadas con la mayoría parlamentaria del partido político que gobernaba entonces en la Región. Por cierto que el actual Gobierno Regional sigue con la misma estructura orgánica y el mismo "totum revolutum" en el servicio y en el programa de gastos del mismo. Esperemos que se den cuenta del asunto y pongan las cosas en su sitio, separando los Sistemas de Archivos y de Bibliotecas y creando sendos servicios para ellos, tal y como aconsejan los expertos en temas archivísticos y como ordenan las leyes de 1990, promulgadas con la anuencia del Grupo Popular.

CONCLUSIONES

Con todo esto podemos sacar unas conclusiones, que creemos explican por qué aún no se ha desarrollado en Murcia suficientemente el Sistema de Archivos de la Región:

1ª. El sistema no va dirigido a la modernización de la vida administrativa. No se ha "vendido" bien, sobre todo a la clase política, el tema de los archivos o no se ha entendido la urgente política archivística que se necesita. Es más, nunca ha existido una política archivística en la Región de Murcia. El sistema creado parece estar tan sólo preocupado por la Cultura y por la información que interesa a la investigación histórica, pero no intenta en absoluto resolver el problema de la modernización administrativa a través de la creación de un sistema archivístico administrativo. Incluso el Archivo de la Administración Regional, que debería ser entendido como pieza esencial de la reforma administrativa, se concibe como intermedio y tiene tan sólo competencia sobre los fondos documentales "que no tengan vigencia administrativa". Entonces, ¿quién resuelve los problemas archivísticos más inmediatos de las oficinas públicas regionales? ¿Quién moderniza esta Administración a través, precisamente, de la organización de sus archivos administrativos? Este grave error propicia dos consecuencias negativas gravísimas: no se resuelve el lío administrativo al no tener resueltos los problemas de los archivos de gestión, y se produce la falta de conservación de la documentación, incluso de muchas series documentales íntegras, que desaparecen en las primeras etapas del ciclo vital de los documentos, antes de que puedan ser transferidos al archivo intermedio. Así, el tema de los archivos se difumina lamentablemente. Si se viera desde esta perspectiva administrativa, si no estuviera encuadrado en la Consejería de Cultura, sino en Presidencia, sería vital para la modernización de la vida pública y, posiblemente, sería objeto de un mimo presupuestario total, que desarrollaría los archivos. En cambio, considerado tan sólo desde esta vertiente cultural histórica, el tema interesa menos, es menos defendible, y su desarrollo forma parte de las partidas, siempre insuficientes, destinadas a la Cultura. E incluso en estas mismas partidas, por ser un tema cultural minoritario ("sólo interesa a los investigadores de la historia", se piensa), siempre estará en desventaja frente a las ac-

18. Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental, y Ley 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

19. Tan sólo existe la salvedad del concepto 462, "Para catalogación de Archivos Municipales", que ha sido y es insignificante dentro de todo el programa 452 A.

tuciones culturales mayoritarias, como las bibliotecas, los museos y, aún más, el teatro, la música, el folklore, las fiestas populares...

2ª. El tema de los archivos, como hemos visto mal entendido desde aspectos exclusivamente culturales, no ha conseguido ser tratado de forma independiente de las bibliotecas. El archivo parece el hermano menor de edad, que debe ir tutelado por su hermana adulta, la biblioteca. Por ello, desde el inicio de la Autonomía se creó un sistema conjunto de Archivos y Bibliotecas, que permanece hasta la actualidad, sin hacer caso ni siquiera a la Ley de Archivos y a la de Bibliotecas, que establecen para cada sector sistemas independientes. Esta independencia, que se desprende del imperativo legal debería haber propiciado servicios independientes dentro del organigrama administrativo regional y su consecuencia más lógica: programas presupuestarios independientes. Un Sistema de Archivos, que no está dirigido administrativamente de forma independiente, que no sabe nunca con qué fondos económicos cuenta para poder desarrollarse, que, como hermano menor, está siempre al capricho de las migajas que le conceda el sistema bibliotecario, no es un verdadero sistema. Para este viaje no se necesitaban alforjas, como diría Sancho. No tiene explicación haberse molestado en promulgar una Ley específica de Archivos, en crear un sistema archivístico regional, si al final no se le iban a dar nunca los elementos esenciales para desarrollarse y para cumplir su cometido, por elemental que pudiera ser visto desde el prisma demasiado raquítico de la ley que al final se promulgó.

3ª. No se ha conseguido la infraestructura archivística necesaria para la Región. Y en esto tiene la culpa tanto el Estado (Ministerio de Cultura) como la Comunidad Autónoma. Quizás todo responde a lo ya explicado en las conclusiones anteriores. Si el tema de los archivos no es interesante, si no "vende" políticamente, nadie se mojará ni lo más mínimo para conseguir los presupuestos extraordinarios que se necesitan para crear un gran complejo archivístico en la Región y para dotarlo de personal suficiente y cualificado. Así, desde Madrid quizás ya se ha abandonado la idea de crear un edificio nuevo para el estatal Archivo Histórico Provincial, ahora transferido y con funciones autonómicas, por no haber tenido nunca las suficientes "presiones" desde Murcia, que al parecer sí existieron para el edificio de la biblioteca, que ha "vendido" más. Y desde Murcia (Comunidad Autónoma), nunca ha existido voluntad política suficiente para crear, con sus propios medios, un archivo auténticamente murciano. De ahí el rechazo, en el debate de la ley, hacia un Archivo General de la Región de Murcia y la opción más cómoda hacia el Archivo Histórico Provincial. Que fuera el Estado quien creara y financiara el archivo que Murcia necesita. Pero tampoco la Comunidad se ha querido gastar ni un duro en dotar de estructura al Archivo de la Administración Regional, que después de tantos años sigue careciendo de locales y personal suficientes para cumplir con su cometido: recoger por transferencia toda la documentación de las oficinas regionales que no tengan ya vigencia administrativa. Y como la ley no habla para nada de los Archivos Centrales de cada Consejería, no se han creado puestos de archiveros administrativos en ellas. Y aún es más, ni siquiera el Sistema de Archivos de la Región, en su totalidad, tiene un programa presupuestario propio, unos fondos económicos mínimos, independientes, para diseñar su propia configuración y su propia existencia.

4ª. El Sistema de Archivos de la Región, con una infraestructura tan raquítica presupuestaria, sobre todo en depósitos y en personal, no está en condiciones de conseguir el objetivo final de la recogida, organización, conservación y difusión de la documentación murciana. No hay depósitos adecuados (ni de oficina, ni intermedios, ni definitivos o históricos) donde albergar las grandes masas documentales que tendrían que ser transferidas desde las oficinas de la Administración periférica del Estado, de la Administración autonómica y de otros organismos públicos y privados. Ni personal suficiente que organice científicamente, aunque sea en las oficinas de origen, las grandes masas documentales existentes, y que finalmente prepare las transferencias a los archivos intermedios e históricos. Y sobre todo no se garantiza la conservación, ya que ni siquiera se ha establecido una Comisión Calificadora Regional de Documentos, que realice la evaluación documental y alivie a las oficinas públicas de las masas documentales innecesarias. Parece que se han realizado expurgos incontrolados y salvajes de documentación, lo que supone una realidad plenamente sancionable, a la que debería darse una inmediata solu-

ción, si no queremos perder el patrimonio documental que constituye las señas de identidad de la Región de Murcia. Y si el sistema no garantiza la conservación, por la falta de organización de los archivos, tampoco se garantiza la difusión, lo que es mucho más grave, ya que con ello se están incumpliendo los mandatos constitucionales, que obligan a garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos, que no sólo son garantía de sus derechos fundamentales, sino la consecuencia más evidente de la Democracia y del Estado de Derecho, la transparencia de la vida pública.

LA GESTIÓN DE ARCHIVOS EN LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA ESPAÑOLA (1984-1996)

Vicente Montojo Montojo
Archivo Histórico Provincial de Murcia

El objetivo de esta comunicación es analizar y comparar la legislación autonómica en lo referente a la gestión archivística, sugiriendo posibles soluciones a su problemática. Dejo de lado la administración de archivos en razón a que este tema ya ha sido tratado recientemente (Cruz: 1994, 105-141).

La gestión archivística es considerada hoy como una intervención de la función archivística (Conde: 1992, 11-13) en la gestión administrativa para facilitar ésta, al mismo tiempo que para conservar el patrimonio documental.

Esta intervención ha sido entendida como la articulación de un sistema de archivos (de gestión, central, intermedio e histórico) y de unos procedimientos archivísticos (identificación, organización, descripción, transferencia, valoración y selección o conservación permanente) que permitan el tratamiento adecuado de los conjuntos documentales en cada una de las fases de su ciclo vital: activa o corriente, semiactiva o semicorriente e inactiva o no corriente (Heredía: 1993, 173; Ley 6/1985, de Archivos de Cataluña). Por otra parte, la función archivística asesora a la gestión administrativa para que los procedimientos de esta última sean racionales y normalizados (Conde: 1988; Borruel/Ocaña: 1995).

A lo largo del período que se analiza en esta comunicación se observa un gran avance en lo que se refiere a la reglamentación de la gestión archivística.

1. LA LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA AUTONÓMICA ENTRE 1984 Y 1989

La primera ley autonómica de archivos, la de Andalucía (Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, en B.O.J.A. n.º 4, 10-1-1984), se proponía de forma muy general, en la exposición de motivos y como finalidad última, la organización, protección y difusión del Patrimonio Documental Andaluz y, concretamente, "para la organización, se parte del establecimiento de un Sistema Andaluz de Archivos que contempla los canales de recogida y depósito de los documentos en los ámbitos municipal, provincial y andaluz". Se entiende, por lo tanto, la gestión como parte de la organización, ejecutándola mediante el despliegue de un sistema de archivos que realice la recogida y depósito de documentos, pero aún nada dice de la identificación, valoración, selección y expurgo de los documentos.

En 1987, la Junta de Andalucía creó el Archivo General de Andalucía y dispuso que hubiera un archivo central en cada Consejería (Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía: BOJA n.º 9, 5-2-1988), disposición que dos años más tarde se extendió a organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía, reglamentando su funcionamiento, sobre todo las transferencias (Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía: BOJA n.º 94, 24-11-1989). Posteriormente, el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos (Decreto 73/1994, de 29 de marzo: B.O.J.A. n.º 70, 18-5-1994) incluye un título segundo "Del funcionamiento de los archivos y fondos documentales: gestión documental", con cuatro capítulos, dedicados a la selección documental, el ingreso de fondos, el acceso y difusión y la conservación de los documentos.

La segunda ley autonómica de archivos, la de Cataluña, ampliaba sólo un poco más la regulación de la gestión documental, obligando a las instituciones públicas autonómicas a "conservar debidamente ordenados los documentos" y a seleccionar o expurgar los documentos que no tengan

interés administrativo o histórico, a fin de eliminarlos, "una vez expirado el período de utilización administrativa en los servicios, organismos, instituciones o empresas públicas que los han producido o recibido" (Ley 6/1985, de 26 de abril, de Archivos, art. 2, en DOGC, nº 536, 10-5-1985).

2. LA LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA AUTONÓMICA DESDE 1989

Por contraste con estos planteamientos tan generales, un avance importante en la reglamentación de la gestión archivística fue el Decreto 340/1989, sobre la organización y gestión de los archivos de la Generalidad de Cataluña (DOGC nº 1.242, 15-1-1990). Este decreto expone brevemente, en sucesivos epígrafes, los siguientes temas: definición de los tipos de depósito (archivo de gestión, archivos centrales administrativos, depósitos de prearchivaje y archivos históricos), permanencia de los documentos en cada archivo, competencia para transferencia de documentación, archivos centrales administrativos, depósitos de prearchivaje, transferencia de la documentación de organismos suprimidos y funciones del Departament de Cultura. Se trata de un decreto breve, pero claro y con gran contenido. Clasifica los tipos de archivo según el valor de los documentos para la actividad administrativa: activa o necesaria (archivos de gestión), semiactiva o susceptible de utilización administrativa, pero no de consulta habitual (archivos centrales), semiactiva de utilización muy esporádica o infrecuente (depósitos de prearchivaje) e inactiva, es decir, que ha perdido su utilidad administrativa (archivos históricos). Quizá haya que criticarle que llame depósito de prearchivaje al archivo intermedio, pues las funciones de éste, como la valoración, son más importantes que el mero depósito (Conde: 1992, 41 y 58).

La normativa catalana sobre la gestión se ha ido completando posteriormente con otros decretos y órdenes.

Uno de ellos, el Decreto 117/1990, del Departament de Cultura, sobre evaluación y selección de documentación de la Administración Pública (DOGC nº 1.297, 25-5-1990), considera el enorme volumen de documentos que se producen en la actualidad y confía la evaluación y la selección a una Comisión Nacional de Evaluación y Selección de Documentación, a realizar en la fase de prearchivo.

La Orden de 15 de octubre de 1992, del Departament de Cultura, concreta "Criterios generales de evaluación, selección y eliminación de documentación de la Administración y modelo de propuesta", ofreciendo tanto criterios de conservación como criterios de eliminación de copias y originales.

Otra, la Orden de 8 de febrero de 1994, del Departament de Cultura, por la que se aprueban normas para la aplicación de las tablas de evaluación documental, concreta los criterios de valoración para series determinadas.

La Ley de Archivos de Aragón (Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, en BOE nº 301, 17-12-1986) —tercera ley autonómica de archivos— nada decía de la gestión documental, pero ésta se desarrolló posteriormente, por el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su organización y funcionamiento (BOA, nº 27, 8-3-1993), que detalla no sólo la creación de este archivo intermedio, dependiente del Departament de Presidencia y Relaciones Institucionales —y no del de Cultura— sino también la clasificación de los documentos en los archivos de oficina; las transferencias, concretando los documentos a transferir y el procedimiento de transferencia; la formación de una Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, la selección y el acceso de los documentos.

En el caso de Galicia es el Decreto 307/1989, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema de Archivos y el Patrimonio Documental de Galicia (DOG nº 23, 1-2-1990), el que se propone una "correcta organización y comprensión de los archivos y de la función social y cultural que están llamados a cumplir", y también "reglamentar la circulación de los documentos, así como las transferencias y la selección de los mismos, con la valoración y posterior destrucción de aquellos que no están llamados a la conservación permanente".

A diferencia de leyes y decretos anteriores, este decreto gallego define la transferencia, la selección y la organización, aunque sea en términos escuetos, y confía a la Comisión Técnica de Archi-

vos el asesoramiento sobre "cuestiones relativas al ciclo vital de los documentos de los archivos que integran el Sistema de Archivos de Galicia y sobre la selección de documentos que sean susceptibles de eliminación o conservación de acuerdo con lo dispuesto en este decreto". Por otra parte, se dispone que se realicen las transferencias de documentos de unos archivos a otros y la selección dirigida a la eliminación o a la conservación definitiva, de acuerdo con sus valores (art. 25, 1).

La Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia (BORM nº 116, 22-5-1990), en lo que se refiere a la gestión documental, manifiesta, ya en la exposición de motivos, "la obligación de mantener organizada la documentación pública desde el mismo momento de su creación en las oficinas, así como el establecimiento de unos plazos concretos de transferencia de los documentos desde las oficinas al archivo intermedio y de éste al histórico, de acuerdo con la actividad de los mismos", lo que supone una acertada voluntad de aplicar la organización archivística desde la formación de los documentos, pero omite la creación de archivos centrales en las Consejerías, tanto en dicha exposición de motivos como en el título 1 (Del sistema de archivos de la Región de Murcia) y en el título 2 (Del patrimonio documental de la Región de Murcia), en los que sí se detiene en regular la gestión documental mediante el flujo desde las oficinas hasta el Archivo de la Administración Regional, de tipo intermedio, y al Archivo Histórico, aunque en términos muy parecidos al Decreto 914/1969, de creación del Archivo General de la Administración Civil (BOE 26-5-1969).

Pienso que habría que destacar, en lo que se refiere a la gestión archivística, que antes de 1990 ya se había consolidado la teoría archivística en España (Cortés: 1980; Conde: 1983; Heredia: 1986; Contel: 1988) y que incluso la legislación autonómica había recogido una normativa más precisa y protectora del patrimonio documental desde su nacimiento en las oficinas, como la Ley 6/1985, de Archivos de Cataluña (DOGC 10-5-1985) y sobre todo el Decreto 340/1989, sobre la organización y gestión de los archivos de la Generalitat de Cataluña (DOGC 15-1-1990).

Del mismo año 1990 es la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (BOE, nº 221, 14-9-1990), que dedica el capítulo II del título III ("Del Patrimonio Documental y Bibliográfico") a los archivos. Después de definir los archivos públicos, regula en el art. 28 la "selección y expurgación de documentos", que, como en el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos, antecede al depósito o a la transferencia. Selección y expurgo se realizarán, cuando haya terminado el período de utilización administrativa, sobre documentos que no tengan valor jurídico o histórico y con criterios de evaluación que se habrán de fijar reglamentariamente. Por contraste con la parquedad de este tratamiento, el Decreto 214/1991, de 26 de noviembre, por el que se organiza el Archivo Regional de Castilla-La Mancha (DOCM nº 83, 11-12-1991), detalla las fases de la conservación de los fondos documentales (archivo de gestión, archivo administrativo, archivo intermedio y archivo final), con unos plazos temporales (5, 5, 15 y permanente).

Para Castilla y León, la Orden de 14 de enero de 1987, por la que se aprueba el Reglamento del Archivo Central -con carácter de central e intermedio- (BOC y L. nº 10, 23-1-1987), hace numerosas disposiciones sobre las funciones de dicho archivo, como "proponer los distintos procedimientos para las consultas, transferencias y préstamos" o "la elaboración de cuadros de clasificación para los archivos de oficina, cuando no estén elaborados y siempre en colaboración con ellos", regulando con precisión la transferencia, la consulta y la selección de documentos, descendiendo, por ejemplo, a un calendario y a la realización material de la transferencia. La documentación a transferir a dicho archivo desde las oficinas ha de ser no necesaria y cuya consulta se realice menos de dos veces al año.

Por otra parte, la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, art. 37, 2 (BOC y L. nº 91, 15-5-1991), dispone lo siguiente: "La Consejería de Cultura y Bienestar Social, oído el Consejo de Archivos y los organismos implicados, establecerá y mantendrá al día un calendario de conservación de la documentación de los archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma en el cual se determinarán el régimen y los plazos de transferencias de la misma entre los distintos archivos. Dicho calendario recogerá asimismo indicaciones sobre la conservación de forma permanente o la eliminación de los documentos sin valor administrativo".

Este calendario de conservación y eliminación formaría, junto con el cuadro de clasificación y los instrumentos de descripción e indización, el sistema de gestión de documentos administrativos (Roberge: 1990).

Además, declara que el Consejo de Archivos será oído sobre "la declaración como históricos de documentos y archivos" y "la determinación de los ciclos de los documentos y la selección de la documentación que sea susceptible de eliminación" (art. 46).

Otras leyes autonómicas recientes, como las de Madrid y La Rioja, confían como funciones del Consejo de Archivos las de: "Informar las propuestas de valoración de los documentos y los plazos de conservación y acceso de los mismos, previos estudios y propuestas que les sean presentados" e "Informar las propuestas de las series documentales que deberán ser destruidas" (Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, art. 12, 2 d y e, en BOE nº 138, 10-6-1993), y, asimismo, "El estudio de las propuestas de valoración respecto a la accesibilidad y eliminación de series documentales elaborado por el órgano de gestión del Sistema de Archivos" (Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja, art. 11, en BOE nº 144, 17-6-1994).

La Ley de Archivos de Madrid, de forma más clara, señala que los archivos de la Asamblea, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, "se organizan teniendo en cuenta las cuatro fases que, según su edad, atraviesan los documentos ..." y, de forma detallada, reglamenta cada una de las fases (archivos de oficina, archivos centrales, archivo intermedio y archivo histórico) de acuerdo con un plazo de permanencia (5, 10, 15 y permanente) y una consideración a su trámite o a su uso (trámite inconcluso y uso muy frecuente en el archivo de oficina, trámite concluso en el central, poco uso en el intermedio). Dispone, además, en un epígrafe dedicado a "organización de los fondos de archivo", que "asimismo, y en cooperación con este personal (personal responsable y encargado de los archivos de oficina) y con las unidades que tengan la competencia de organización y métodos, se procederá desde los Archivos Centrales al estudio e identificación de las series documentales con los fines a que se refiere la sección cuarta de esta ley".

La sección cuarta de dicha ley se dedica más propiamente al análisis y valoración de las series documentales, de las que se determina lo siguiente: "Dentro de la organización de los fondos de archivo en las diferentes fases o edades de sus documentos se establece para la Administración autonómica como obligación fundamental a ejecutar por la unidad a la que se refiere el art. 10.2, el análisis e identificación de las series documentales con el fin de que sean señalados sus diferentes valores y en consecuencia establecidos los distintos plazos de vigencia, acceso y conservación de los documentos" (art. 16.1).

Sin embargo, esta sección cuarta no se limita al análisis y valoración de las series documentales, pues legisla también sobre las transferencias de documentos, que serán entregas ordenadas y trasposos de responsabilidades y tendrán unos criterios (plazos previstos, se documentarán fehacientemente) (art. 17).

La Ley de Archivos de Madrid se extiende en unas actividades que hasta ahora han sido consideradas por la teoría archivística como integrantes de la gestión (Heredia: 1993; Cruz: 1994), aunque otros autores las engloben en una función archivística de tratamiento, que incluiría la identificación y la organización (Conde/Laviña/Borrue: 1992), de los que parecen recibir tales conceptos, hasta el punto de que en la exposición de motivos declara que "en el título II se plantean los principios básicos para el tratamiento de los archivos", y más adelante: "El tercer capítulo se divide en cuatro secciones a través de las cuales se establecen los criterios básicos de organización y tratamiento de los archivos que le son propios".

También la Ley de Archivos de La Rioja se plantea la gestión o tratamiento documental en los mismos términos que la de Madrid: "El capítulo quinto trata de la organización y tratamiento de los fondos documentales de competencia autonómica". Todo lo referido a esta función se recoge en dicho capítulo ("Organización de los fondos documentales"), que dispone dicha organización en fases (archivo de gestión, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico), caracterizadas por un plazo (5, 10, 15, permanente), un trámite o uso y un tratamiento.

En artículo aparte se regulan las transferencias, del mismo modo que la Ley de Archivos de Madrid. Y de forma muy parecida se dispone la organización en cuanto clasificación y ordenación de

los fondos documentales: clasificación, ordenación y transferencia en series documentales y según los principios de respeto de estructura o procedencia y al orden natural (original en la de Madrid).

CONCLUSIONES

En busca de una cobertura legal que amparase la actividad archivística, es realmente sorprendente la rapidez con que las Comunidades Autónomas han legislado sobre los archivos y el patrimonio documental. Si en un principio prosperó la creación de archivos generales con una función de servicio a la investigación histórica, como es el caso de Cataluña (Decreto 314/1980, de 28 de diciembre, de creación del Archivo Nacional de Cataluña, dependiente del Departamento de Cultura y medios de comunicación de la Generalidad de Cataluña: DOGC n° 107, 16-1-1981), pronto surgieron los archivos centrales, que, como en Valencia, argumentaban para su formación las necesidades de la Administración autonómica: "El volumen que han adquirido estos fondos documentales y su acumulación en sus dependencias hacen imprescindible la creación de un organismo que reúna, conserve y trate de un modo racional todos estos fondos a la vez que descongestione las oficinas públicas y haga más eficaz la gestión administrativa" (Decreto 57/1984, de 21 de mayo, por el que se crea el Archivo Central de la Generalidad Valenciana: BOV, n° 168, 8-6-1984). Algo parecido se dice en el Decreto 23/1987, de 7 de abril, por el que se crea el Archivo General de Extremadura (BOE, n° 29, 14-4-1987).

La creación de sistemas de archivos es entendida como la articulación de órganos (gestores y asesores), centros y servicios. La red de centros se inicia con la formación de archivos generales y centrales cerca de las instituciones productoras de fondos documentales, a veces con mezcla de tipos (el archivo general como intermedio y el archivo regional como histórico, el archivo central como central e intermedio, en lo que se refiere a las redes de centros), y ha sido la primera preocupación de las leyes autonómicas.

A ella ha seguido, en primer lugar, la regulación de la valoración o evaluación y la selección documental, cuya decisión es confiada a organismos gestores, que son generalmente las Consejerías de Cultura, o al Archivo General en el caso de Andalucía, asesorados siempre por organismos colegiados técnicos (consejos o comisiones técnicas de archivos), aunque la propuesta y la ejecución ha de ser realizada por los archivos centrales o intermedios.

La reglamentación de los procedimientos de transferencia exigía al principio la remisión no sólo ordenada, sino también relacionada de documentación sin vigencia administrativa. Más recientemente se ha señalado que han de transferirse series documentales y que dicha transferencia supone el traspaso de su responsabilidad (leyes de Madrid y La Rioja).

Las transferencias, la selección y el expurgo eran problemas que ya se planteaban hace muchos años en España, como en 1970, en el III Congreso Nacional de Archivos, y en 1983, en el II Congreso de la ANABAD (Heredia: 1985, 200-2), pero que no han recogido las leyes autonómicas hasta la década de los noventa, como las Leyes de Archivos de Castilla y León (1991), Madrid (1993) o La Rioja (1994).

El marco legal archivístico que se ha forjado durante estos 15 años es, sin embargo, inadecuado en algunos aspectos para el pleno desenvolvimiento de la gestión documental, pues prima aún una visión excesivamente culturalista o historicista del archivo, por lo que la actuación prevista por la legislación no es respaldada en aquellos ámbitos administrativos ajenos a la Cultura.

En cuanto a la legislación y normativa estatal relativa a los archivos se pueden señalar pequeños avances normativos, pues no sólo se presupone la existencia de archivos centrales en el Decreto 914/1969, de creación del Archivo General de la Administración Civil (BOE 26-5-1969), que aún invocan los archivos históricos provinciales para la transferencia de la documentación de las delegaciones o direcciones provinciales de los Ministerios, sino también lo hace la Ley 13/1985, de Patrimonio Histórico Español (BOE 29-6-1985), que dispone la transferencia de la documentación de los organismos dependientes de la Administración General del Estado a los archivos del Estado (art. 65) y la consulta de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Español en los archivos centrales (art. 57, 1 a), y permite, además, exigir la conservación de los documentos por las oficinas administrativas (art. 55).

Es muy positiva, además, la aparición de normas técnicas para el tratamiento de archivos administrativos (Conde: 1992), edificación de edificios de archivos (Simonet: 1992), vocabulario de terminología archivística (Dirección: 1992) o entrada y salida de documentos en archivos (Subdirección: 1996) que ha propiciado la Dirección de Archivos Estatales, con gran utilidad para profesionales de las administraciones y de los archivos. Aun así, es insuficiente por su escasa concreción para regular la valoración y la selección documental.

En cierto modo, la legislación autonómica aún no respalda totalmente uno de los grandes retos de la gestión archivística, que es el control del flujo documental, que el archivero intenta identificar y analizar, mediante el estudio de organismos productores, funciones, series y tipos documentales (Fernández Gil: 1992-93, 120-4), para que su canalización a través de la gestión documental por parte de los administradores y de las transferencias sea archivísticamente válida (organizada adecuadamente, suficientemente descrita, etc.), pues falta todavía la normalización y racionalidad de la producción documental, que es aún uno de los grandes problemas de la gestión archivística.

BIBLIOGRAFÍA

- BORRUEL LÓPEZ, E./OCAÑA LACAL, D. "El control administrativo de la documentación generada por la Administración General del Estado: criterios para la informatización de las entradas y salidas de documentos en los archivos", en *Boletín de la ANABAD*, nº XLV-3, Madrid, 1995, págs. 205-18.
- CONDE VILLAVERDE, M.L. "La gestión de documentos en la Administración", *Boletín de la ANABAD*, nº XXXIII-3, Madrid, 1983, págs. 465-469.
- CONDE VILLAVERDE, M.L. "La normalización de documentos", en *III Jornadas Provinciales de Archivos*, Cádiz: Diputación, 1988, págs. 33-44.
- CONDE VILLAVERDE, M.L. *Manual de tratamiento de archivos administrativos*, Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992.
- CONDE VILLAVERDE, M.L./LAVIÑA, RODRÍGUEZ A./BORRUEL LÓPEZ, E. "La identificación y valoración de los fondos documentales de la Administración estatal: Problemas y metodología; Iberoamérica: idéntico tratamiento para una misma realidad", en *Primeras Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de los fondos documentales de las Administraciones Públicas*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1992.
- CONTEL BAREA, Concepción. "Selección y eliminación de documentos", en *III Jornadas Provinciales de Archivos*, Cádiz: Diputación, 1988, págs. 45-63.
- CORTÉS ALONSO, Vicenta. "Urgencias archivísticas: las transferencias, los expurgos", en *Boletín de la ANABAD*, nº XXX-3, Madrid, 1980, págs. 361-375.
- CRUZ MUNDET, José Ramón. *Manual de archivística*, Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994.
- DIRECCIÓN DE ARCHIVOS ESTATALES. *Vocabulario de terminología archivística*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992.
- FERNÁNDEZ GIL, P. "Organización de archivos de oficina: Metodología", en *Irargi: Revista de Archivística*, nº 5, Ber-gara: Gobierno Vasco, 1992-93, págs. 77-124.
- HEREDIA HERRERA, Antonia. "Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico", en *Boletín de la ANABAD*, nº 2-3, 1985, págs. 189-205.
- HEREDIA HERRERA, A. *Archivística General: Teoría y práctica*, Sevilla: Diputación Provincial, 1993, 6ª ed. (1ª 1986).
- ROBERGE, Michel. "Le système de classification des documents administratifs", en *Lligall*, nº 2, Barcelona, 1990, págs. 11-20.
- SIMONET BARRIO, J.E. *Recomendaciones para la edificación de archivos*, Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992.
- SUBDIRECCIÓN DE LOS ARCHIVOS ESTATALES. *Entrada y salida de documentos en los archivos*, Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 1996.

ABREVIATURAS

- BOA. Boletín Oficial de Aragón.
- BOCL. Boletín Oficial de Castilla y León.
- BOE. Boletín Oficial del Estado.
- BOJA. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- BORM. Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- BOV. Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana.
- DOE. Diario Oficial de Extremadura.
- DOG. Diario Oficial de Galicia.
- DOGC. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

ARCHIVOS Y SU NORMATIVA EN NAVARRA. PROBLEMÁTICA ACTUAL

Iñaki Montoya Ortigosa
Navarra

1. LOS ARCHIVOS DE NAVARRA ENTRE 1836-1978¹

Con anterioridad a 1836, también se puede hablar de una especificidad, debido al mantenimiento de la condición de reino y de sus instituciones privativas con sus respectivos archivos. Existía además una importante tradición de archiveros o "archivistas". Es a partir de 1836 cuando las instituciones del Viejo Reino empiezan a desaparecer, cuando comienza a gestarse el modelo archivístico navarro que, consolidado en 1932, perdura hasta la Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Fuero de Navarra de 1982.

El encuadre de Navarra en el Sistema Archivístico Español anterior a 1978 ha sido difícil debido a:

- Poseer el único archivo de gran volumen y riqueza documental, el Archivo General de Navarra, constituido por fondos de instituciones de un antiguo reino y fondos de titularidad estatal que no estaba servido por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Cumplía además las funciones de archivo intermedio y administrativo (al menos en teoría) de la institución que dependía, la Diputación Foral de Navarra. De ahí su difícil clasificación (¿era un archivo general, un archivo regional o un archivo de la Administración territorial?), ya que casi respondía a un modelo de archivo general autonómico moderno.

- Carecer de Archivo Histórico Provincial. Únicamente existía un facultativo del Cuerpo de archiveros que atendía los Archivos de la Delegación de Hacienda y de la Audiencia Territorial.

- Contar con una normativa propia de archivos municipales que permitía su control por parte de la Diputación.

1.1. EL ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA

El fondo nuclear primitivo lo constituyó el Archivo del Reino, formado por la documentación generada por las Cortes y Diputación del Reino hasta su extinción en 1841. Poco antes, por R.O. de 26 de junio de 1836, se cede a la Diputación del Reino el archivo del ya extinto Tribunal de la Cámara de Comptos de Navarra. Desde 1840 recibe el nombre de Archivo General del Reino.² A partir de la Ley de Modificación de Fueros de 16 de agosto de 1841 será la Diputación Provincial, más tarde Foral, como heredera de parte de las funciones ejercidas por la Diputación del Reino y del Consejo Real, quien se haga cargo del mismo.

La consolidación de estos fondos como patrimonio de la Diputación y la imposibilidad de intervención en los mismos por parte de archiveros de la Administración central se produjo antes de la creación del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios en 1857. Entre 1852 y 1853, el Estado intenta implantar un archivero del gobierno de la provincia a cargo de los fondos provinciales. La Diputación ganó el conflicto que surgió, aduciendo las especiales características de la Administración provincial y la óptima atención del archivo propio y de los otros dos que custodiaba (Reino y Comptos), por parte de su archivero.³

1. Hay numerosos autores que han tratado la historia de los fondos existentes en Navarra; vid. bibliografía aportada por FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L.J. "Situación y perspectivas de los archivos en Navarra", en *Príncipe de Viana, anejo 6. Primer Congreso General de Historia de Navarra*, 22-27 de septiembre de 1986, Pamplona, 1987, pero falta una obra de conjunto que estudie con más minuciosidad lo ocurrido desde 1836.

2. FORTUN, L.J. "Situación y perspectivas...", op. cit. págs 20-21. LACARRA DE MIGUEL, José María. "El Archivo de Comptos de Navarra", págs. 20-21 en CASTRO, José Ramón: *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos, I*. Pamplona, 1952.

3. MARTINENA RUIZ, Juan José. "La peculiaridad navarra en materia de archivos frente a un proyecto uniformista en 1852". En: *Príncipe de Viana*, anejo 7. Primer Congreso General de Historia de Navarra 22-27 de septiembre de 1986. Pamplona, 1987, págs. 139-146.

Poco antes, en 1844, se constituye la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra;⁴ revitalizadas sus actuaciones a partir del nuevo reglamento de 1865, sus continuas gestiones desde 1885 dan como fruto la construcción del actual edificio del Archivo General de Navarra (1896-1898). A partir de 1895, la comisión encamina sus esfuerzos a incorporar el mayor número posible de fondos al AGN.⁵ En 1898 se produce la primera cesión de parte de los fondos del archivo del antiguo Consejo Real que estaban a cargo de la Audiencia Territorial.⁶ El Archivo del Virreinato de Navarra es cedido en 1922.⁷ Por R.O. de 27 de septiembre de 1929 se depositan los documentos “que procedentes de Corporaciones Eclesiásticas del Antiguo Reino” existían en la Delegación de Hacienda, aproximadamente toda la documentación anterior a 1835.⁸ Otra R.O. de 2 de octubre de 1929 cedió en depósito y autorizó el traslado del archivo de los antiguos Tribunales Reales, el Consejo Real y la Real Corte, desde la Audiencia Territorial al AGN. Los trabajos de entrega fueron interrumpidos a causa del Decreto de 12 de noviembre de 1931, de creación de los Archivos Históricos Provinciales.⁹

El decreto amenazaba toda la labor anterior, por lo cual la Diputación dirigió una instancia al ministro de Justicia pidiendo “..., al amparo del régimen foral,[...] que exceptúe a Navarra de la aplicación de dicho decreto sobre archivos, y que se entregue a la confianza de esta Diputación los fondos históricos a que el mismo alude, conforme a como lo fueron y están siéndolo en la actualidad dados los antes mencionados...”.¹⁰ Una orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 30 de enero de 1932 resolvió a favor de la Diputación, haciendo suyas las conclusiones del extenso y detallado informe elaborado por el inspector general de Archivos, Miguel Gómez del Campillo. Esta orden es un hito en la historia de los archivos de Navarra:¹¹

- Se ceden, algunos en depósito y otros plenamente, los archivos procedentes de servicios estatales que ya estaban en poder del AGN. El Estado renuncia a su gestión por medio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, aunque conserva la inspección.

- Se pide a la Diputación que se haga cargo del Archivo Histórico de Protocolos Notariales.¹²

- Se sugiere la incorporación mediante acuerdo del personal del AGN al Cuerpo Facultativo de Archiveros.

4. QUINTANILLA MARTÍNEZ, Emilio: *La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*. Pamplona, 1995, pág. 27.
5. QUINTANILLA MARTÍNEZ, E.: *La Comisión...* op. cit. pág. 307. La propia Diputación reconoce esto en la instancia enviada al Ministerio de Justicia para pedir que no se aplique a Navarra el decreto del 12 de noviembre de 1931: “ha ido concentrando, no ya sólo los fondos documentales propios de la misma, sino todos aquellos que pudiesen contribuir al mejor conocimiento, esclarecimiento y divulgación de la Historia de Navarra, sin que por ningún departamento ministerial se haya dificultado tan patriótica gestión” A.G.N. Actas de Diputación. 19-11-1931.
6. AGN Actas de Diputación. 10-11-1898: “..., habiéndose enriquecido el Archivo General de Navarra con unos veinte mil documentos relativos a cuentas de propios de los pueblos, asuntos de guerra, de insecuciones, de Cortes y de hidalguía...”. QUINTANILLA MARTÍNEZ, E.: *La Comisión...*, op. cit. pág. 308.
7. *Diccionario de Legislación Administrativa y Fiscal de Navarra*. Pamplona, 1969 n° marginal 40. Acuerdo de Diputación de 5-1-1922. Las noticias a este respecto son confusas. Parece ser que parte de la documentación se había perdido y el resto se encontraba en el Archivo de Simancas (v. QUINTANILLA MARTÍNEZ, E.: *La Comisión...*, op. cit. pág. 309. Sin embargo, sabemos que en 1931 el AGN poseía entre sus fondos la documentación “de la Ciudadela Militar, Fábrica de Armas y Parque de Artillería de Pamplona; las desglosadas del Archivo General de Guerra de Segovia...”. Actas de Diputación 19-11-1931. A pesar de lo expuesto, los fondos de Virreinato conservados actualmente en el AGN son mínimos.
8. AGN. Actas de Diputación. Sesión del 29-12-1929.
9. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier y IDOATE EZQUIETA, Carlos: *Guía de la Sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra*. Pamplona, 1986, págs. 44-45. AGN. Actas de Diputación. Sesión de 21-1-1932: “y que se deje en suspenso la continuación de los mismos hasta que se resuelva la reclamación formulada ante los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y Bellas Artes, sobre el régimen de los archivos de Navarra”.
10. AGN. Actas de Diputación 19-11-1931. La Diputación no las tenía todas consigo en este asunto, ya que comisionó a su vicepresidente y a un diputado para gestionarlo ante el ministro de Instrucción Pública y el director general de Bellas Artes. Actas de Diputación 21 de enero y 10 de febrero de 1932. Vid. nota 14.
11. AGN. Actas de Diputación 18-2-1932. El informe proporciona unos datos fundamentales no sólo para el conocimiento de la situación del momento, sino de todo lo sucedido anteriormente y marca las pautas de lo que ha ocurrido hasta la actualidad.
12. La incorporación de la mayoría de los protocolos notariales no se produce hasta 1975. IDOATE EZQUIETA, Carlos y SEGURA MONEO, Julio: *Inventario del Archivo de Protocolos Notariales de Navarra*, Pamplona, 1985, págs. 11-18.

La causa, tal y como señala el informe, era la incapacidad económica y de medios del Estado para hacer frente al adecuado tratamiento de estos fondos, que contrastaba con la opulencia de medios de la Administración foral.

En cuanto a las funciones, normas de trabajo, funcionamiento interno, servicios, etc. hay que señalar el reglamento interior de dependencias y empleados de la Corporación de 1921,¹³ la organización, plantillas y clasificación de los empleados provinciales de 1929,¹⁴ las normas reglamentarias para el servicio de lectura y estudio de documentos de 1948¹⁵ y la modificación de parte de estas últimas en 1977.¹⁶ De un análisis conjunto de estos reglamentos cabe destacar:

- Adscrito siempre a la Secretaría de la Diputación, el AGN asciende de categoría desde una jefatura de 2ª en 1929 a Dirección General en 1973.

- La obligación del jefe del AGN de controlar e inspeccionar los Archivos Municipales.

- El campo de actuación abarca tanto los fondos "históricos" como el de la propia Corporación. En 1948 se divide el AGN en dos "series", la "histórica" y la "administrativa", compuesta por la documentación de menos de 75 años y de acceso restringido. Se controlaba, al menos en teoría, todo el proceso documental.

1.2. ARCHIVOS ESTATALES

Poco queda por añadir a lo anteriormente expuesto. La dirección de los Archivos de la Audiencia Territorial y Delegación de Hacienda en Navarra se encomienda en 1931 a un facultativo del Cuerpo de Archiveros del Estado. Al no crearse un Archivo Histórico Provincial en Navarra, no hay ningún archivo que haga las funciones de histórico e intermedio para la documentación de los organismos estatales.¹⁷ Los protocolos notariales recibieron un tratamiento desigual hasta la incorporación de la mayoría de ellos al AGN en 1975.¹⁸

1.3. ARCHIVOS MUNICIPALES

Fruto, con probabilidad, de las gestiones de la Comisión de Monumentos,¹⁹ se inicia en 1896 una serie de circulares de la Diputación para la "ordenación de los archivos municipales y formación de catálogos o índices", que culminan en el capítulo 4º del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de 1928.²⁰ El resultado fue la "ordenación" e "inventariación" con anterioridad a 1936 de la mayoría de los archivos municipales y concejiles; algunos municipios llegaron a ceder parte de sus fondos al AGN.²¹ La inspección, coordinación y asesoramiento de los trabajos estaban a cargo del archivero provincial.²² Se establece que "en casos de negligencia, la Diputación encargará, a costa de los fondos de los pueblos, el arreglo del archivo a funcionarios provinciales, sin perjuicio de imponer a las entidades municipales o concejiles y a sus secretarios otros correctivos y sanciones, que se determinarán en cada caso". El incumplimiento de estas normas, vigentes hasta 1990, ha sido, por desgracia, generalizado.

13. *Diccionario de Legislación Administrativa y Fiscal de Navarra I*. Pamplona, 1969 n° marg. 403, arts. 4 y 22.

14. Diputación Foral de Navarra: *Organización, plantillas y clasificación de los empleados provinciales*. Pamplona, 1929.

15. *Diccionario de Legislación Administrativa y Fiscal de Navarra I*. Pamplona, 1969 n° marg. 44.

16. *Diccionario de Legislación Administrativa y Fiscal de Navarra II*. Pamplona, 1979 n° marg. 17.

17. De los libros registro de las antiguas contadurías de hipotecas, que una orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1957 mandó ingresar en los A.H.P., se hizo cargo el AGN mediante un Convenio. Cit. por IDOATE EZQUIETA, Carlos. "Los libros de las antiguas contadurías de hipotecas de Navarra". En *Príncipe de Viana*. XLIX, n° 184 (1988), pág. 235.

18. Pocas noticias hay al respecto desde su intento de cesión al AGN en 1932. Vid. NÚÑEZ CEPEDA, Marcelo: *Memoria anual del Patronato de Archivos de Navarra*. Pamplona, 1940, págs. 6-7; IDOATE EZQUIETA, Carlos y SEGURA MONEO, Julio: *Inventario del Archivo de Protocolos Notariales de Navarra*, Pamplona, 1985, págs. 11-18 y 217-218.

19. QUINTANILLA MARTÍNEZ, E.: *La Comisión...* op. cit., pág. 309.

20. Circulares de 23-11-1896, 19-4-1905, 17-3-1910, 10-12-1913. *Diccionario de Legislación Administrativa y Fiscal de Navarra I*. Pamplona, 1969 núms. marg. 36-38. Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de 3 de febrero de 1928, idem, n°. marg. 14, capítulo 4º.

21. AGN. Actas de Diputación 9-2-1898 y 22-3-1898. LACARRA DE MIGUEL, José María: *Guía del Archivo General de Navarra*. Madrid, 1953, págs. 155-156.

22. Vid. HUARTE Y DE JAUREGUI, José María de: "Los Archivos Municipales de Navarra". En *Primer Congreso de Secretarios Municipales Navarros*. Pamplona, 1933, págs. 247-255.

2. LA DESESTRUCTURACIÓN DEL "SISTEMA": 1978-1996

Recapitemos: la situación con anterioridad a 1978 no era la ideal, pero era relativamente sencillo organizar la administración de los archivos aprovechando la estructura ya existente, adecuada para una Comunidad uniprovincial:

- La Dirección General del Archivo General de Navarra, adscrita a la Secretaría de la Diputación, que se encargaba de los fondos históricos propios o depositados por el Estado, del fondo generado desde 1836 por la Diputación Foral y de la inspección de los Archivos Municipales. El fallo consistía en la dedicación preferente a los fondos históricos propios y que en la década de los 70 el edificio originario quedó saturado.²³ Esta Dirección debía de haber sido el núcleo a partir del cual se crease el Sistema Navarro de Archivos.

- La atención adecuada a los fondos estatales reclamaba con urgencia dos posibles soluciones: la creación de un Archivo Histórico Provincial o su cesión, mediante convenio, al A.G.N. para su gestión.

A partir de 1978 era el momento de reestructurar, revitalizar y corregir lo anterior; sin embargo, no se han dado los procesos lógicos de integración y articulación necesarios.

2.1. BASES LEGISLATIVAS

Se omite el análisis de la Constitución de 1978 y de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 porque creo que ya ha sido tratado suficientemente por opiniones más autorizadas.²⁴

La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra²⁵ establece:

- Navarra tiene competencia exclusiva en materias de: cultura, en coordinación con el Estado; patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación; archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.

- Corresponde a Navarra la ejecución de la legislación del Estado en materia de: archivos, bibliotecas, museos y demás centros análogos de titularidad estatal, cuya ejecución no se reserve el Estado.

Poco cambia la situación con el R.D. de traspaso en materia de Cultura.²⁶ Poco había que transferir en cuanto a servicios, salvo las unidades administrativas de la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura; se transfieren las funciones que ejercía la Administración del Estado:

"1. En materia de patrimonio histórico, [...], así como en archivos, [...]:

a) Las funciones sobre patrimonio histórico, [...], así como las funciones sobre archivos, [...], sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, letras K y L.

b) La gestión de archivos, [...] de titularidad estatal de acuerdo con lo que dispongan los correspondientes convenios suscritos entre ambas Administraciones".

Continúa correspondiendo al Estado:

"g) La defensa del patrimonio [...] contra la exportación y la expoliación".

"j) Las funciones respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional.

23. *Diario de Navarra*, 2 de febrero de 1994. Noticia que resume el informe del Consejo Navarro de Cultura.

24. Vid. HERNÁNDEZ MARQUÉS, Hilario. "La incidencia de la estructura autonómica en la organización administrativa de Archivos, Bibliotecas, Museos y Centros de Documentación". En *Boletín de la ANABAD*. XXXV (1985), nº 2-3, págs. 163-175. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M^a Jesús y GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo: "Redes y Sistemas de Archivos: legislación, órganos, centros y recursos". En *Boletín de la ANABAD*. XXXVIII (1988), nº 1-2, págs. 9-80.

25. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra arts. 44.8, 9, 10 y 58.1.i). Para ver que se entiende por competencia exclusiva y ejecución de la legislación del Estado vid. arts. 40 y 42. Vid. también HERNÁNDEZ MARQUÉS, Hilario: "La incidencia...", op. cit., págs. 165-169.

26. R.D. 335/1986, de 24 de enero, de traspaso en materia de cultura, deportes, asistencia social y promoción sociocultural (BOE 19-2-1986). Anexo I.

k) Las funciones sobre los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal”.

La situación de acuerdo con esto queda así:

1. - Competencia exclusiva de la Comunidad Foral: archivos de titularidad no estatal.
2. - Competencia del Estado:

a) archivos de titularidad estatal, aunque se deja la posibilidad de su gestión mediante convenio a la Comunidad Foral

b) los que se encuentran en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal: estos archivos, que ya eran gestionados con anterioridad al R.D. por la Diputación Foral, mantienen su situación.

2.2. ARCHIVOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA COMUNIDAD FORAL

2.2.1. Archivos de las instituciones forales: Gobierno y Parlamento de Navarra

La organización archivística del Gobierno de Navarra se desestructura entre 1981 y 1984. En 1981 se crea, dentro de la Dirección de Bellas Artes, Institución Príncipe de Viana el Servicio de Archivos Generales de Navarra, donde se integraba el AGN; un año después se agregan las bibliotecas al nuevo Servicio de Archivos y Bibliotecas.²⁷ Pero es en 1984, por Decreto Foral 97/1984, de 30 de mayo, cuando se desgaja la “Sección Administrativa del Archivo Real y General”²⁸ que se adscribe al Departamento de Presidencia. El resto del Archivo Real y General se encuadra, como parte integrante de la Institución Príncipe de Viana, en el Departamento de Educación y Cultura.²⁹ Esta separación no sería tan alarmante si antes, por un acuerdo de Diputación de octubre de 1983, no se hubiera asignado a la “Sección Administrativa” del Archivo General, los fondos producidos por la Diputación Foral y Provincial desde 1836.³⁰ Por lo tanto, a partir de 1984, el Departamento de Presidencia es el encargado de toda la documentación posterior a 1836 producida por la Diputación, parte de ella considerada la “Sección Administrativa de Archivo Real y General de Navarra”. Por otra parte, el AGN, con el resto de los fondos, se encuadra dentro del Departamento de Educación y Cultura.

Corresponde desde 1984 a la Secretaría General de Presidencia la coordinación con las Secretarías Técnicas de los distintos departamentos, y a estas últimas organizar sus archivos. El Servicio de Régimen Interior dependiente de la Secretaría General de Presidencia es el encargado de “la organización de la Sección Administrativa del Archivo Real y General...”³¹ En 1985, se crea dentro del Servicio de Régimen Interior antedicho, el negociado del archivo administrativo que tiene como funciones la recepción de la documentación de los Departamentos, la organización y descripción de los fondos y el servicio a los departamentos e investigadores que lo soliciten.³² Desde entonces hasta la actualidad, no ha habido cambios organizativos significativos; se ha creado algún negociado específico para atender el archivo departamental (p. ej. Hacienda), pero no es la norma general. Es muy grave que no se haya regulado el tratamiento de la documentación en cada fase de su ciclo vital, los servicios que deben atender cada una de ellas ni las transferencias de unas a otras.

En cuanto a la política archivística desarrollada por el Departamento de Educación y Cultura, resulta paradójico que en 1984, dos años después de asumir las competencias exclusivas sobre archivos de titularidad no estatal, el organismo administrativo que debería desarrollarlas se vea relegado a la categoría de simple negociado.³³

27. Acuerdos de Diputación de 6 de febrero de 1981 y de 16 de diciembre de 1982.

28. Como ya se ha señalado antes, para la consulta el AGN se dividía en dos “series”, la Histórica y la Administrativa (menor de 75 años), esta última de acceso restringido.

29. Los Departamentos de Gobierno de Navarra fueron creados por la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

30. FORTÚN, L.J.: “Situación y perspectivas...”, op. cit. págs. 23-24.

31. Decretos Forales 50/1984, de 16 de mayo, y 97/1984, de 30 de mayo.

32. Orden Foral 159/1985, de 30 de julio (Departamento de Presidencia), arts. 3 y 5.

33. Decreto Foral 134/1984, de 13 de junio, y Orden Foral 363/1984, de 26 de septiembre (Departamento de Educación y Cultura).

A pesar de ello, fruto de las nuevas competencias serán la realización del Censo-Guía de Archivos (1983 y 1985-1986), las ayudas fiscales y el decreto foral 250/85, de 27 de diciembre, que regula las ayudas para el acondicionamiento, organización, catalogación y microfilmación de los Archivos Históricos de Navarra, que examinaremos más adelante.

Otra de las actuaciones importantes en este campo fue la creación en 1984 del Consejo Navarro de Cultura como órgano asesor del Departamento de Educación y Cultura. Dentro del mismo se crean comisiones técnicas, una de las cuales se encarga de los archivos en la actualidad.³⁴

La estructuración llevada a cabo en 1989 en el Departamento de Educación y Cultura eleva el hasta entonces Servicio de Cultura a categoría de Dirección General de Cultura y crea bajo su dependencia el Servicio de Patrimonio Histórico,³⁵ un organismo administrativo a todas luces necesario para poder ejercer las competencias asumidas por el R.D. de transferencias ya citado. En la actualidad, este departamento se rige por el Decreto Foral 305/1991, de 30 de septiembre: dentro de la Dirección General de Cultura es el Servicio de Patrimonio Histórico el que ejerce las funciones correspondientes al patrimonio documental, en el que a su vez se integra la Sección de Archivos y Patrimonio Documental (antes negociado), donde se incluye el AGN. Las funciones de esta última no se definen con concreción.

Por último, el Parlamento de Navarra, institución que renace en 1979, cuenta con archivero-bibliotecario desde 1984. Actualmente se rige por un reglamento aprobado para toda la Cámara en 1992.³⁶ En él se definen: las funciones del Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación; las funciones del archivero-bibliotecario y de los técnicos y administrativos adscritos al servicio, y las normas de funcionamiento, que regulan someramente las fases del ciclo vital documental y su tratamiento. A diferencia con la del Gobierno de Navarra, es una administración archivística, por lo menos normativamente, bien planteada.

2.2.2. Archivos Municipales

Un acuerdo de Diputación de 10 de agosto de 1979 encomendó a la entonces dirección del AGN una inspección de los Archivos Municipales de toda Navarra.³⁷ Fruto de ésta y de las nuevas competencias asumidas es el Decreto Foral 250/1985, de 27 de diciembre, que regula las ayudas para el acondicionamiento, organización, catalogación y microfilmación de los Archivos Históricos de Navarra, todavía en vigor. Aunque el decreto ha supuesto una mejora indudable en la conservación de la documentación, hay que ser crítico con la aplicación del mismo:

- Los presupuestos que se manejan son escasos para la labor que se realiza (metros lineales al año).
- Las "instrucciones para la ordenación y descripción" de archivos y el cuadro proporcionado por la Dirección General de Cultura, a quien corresponde el asesoramiento técnico, no son homologables a nivel nacional.³⁸
- Valoración de los fondos desde un criterio fundamentalmente histórico, no exigiéndose a los beneficiarios de las subvenciones un mantenimiento posterior del servicio de archivo que abarque todo el ciclo vital documental.

La aprobación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, deroga la hasta entonces vigente normativa sobre archivos municipales y concejiles del Reglamento de Administración Municipal ya analizado con anterioridad. Una normativa que podría haber interesado conservar y revitalizar hasta la promulgación de una Ley de Archivos o de Patrimonio Histórico, sobre todo de cara al adecuado tratamiento de la documentación generada recientemente.

34. Decretos Forales 241/1984, de 21 de noviembre, y 157/1985, de 24 de julio. En el primero se crea y en el segundo se reglamenta su funcionamiento.

35. Decreto Foral 3/1989, de 12 de enero. Estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura. Se completa con la Orden Foral 655/1989, de 8 de agosto, que desarrolla la estructura orgánica de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

36. Acuerdo 2 de noviembre de 1992. Parlamento de Navarra. Reglamento de organización de la Administración.

37. MARTINENA RUIZ, Juan José. "Archivo". *Gran Enciclopedia de Navarra*. Vol. I. Pamplona, 1990, pág. 455.

38. FORTÚN, L.J.: "Situación y perspectivas...", op. cit. pág. 43, ya advirtió este peligro. En las instrucciones dadas por la Institución Príncipe de Viana, se dice por ejemplo: "1.- Para la ordenación de los fondos de un archivo patentemente desorganizado, se recomienda la adopción de un criterio temático". El cuadro de clasificación proporcionado mezcla funciones y series, dando dígitos a todas. Esto va a acarrear graves problemas para la futura aplicación de la Norma ISAD (G).

2.3. ARCHIVOS COMPETENCIA DEL ESTADO

La amortización de la única plaza existente del Cuerpo Facultativo de Archiveros en 1985 y la no existencia de un Archivo Histórico Provincial han dejado a los archivos competencia del Estado y gestionados por éste, en la más absoluta orfandad y abandono. La única solución dada hasta la fecha ha sido la cesión en depósito al AGN, de la documentación sobre la Desamortización del s. XIX que se encontraba en la Delegación de Hacienda. Se continúa con la práctica del primer tercio de siglo: el Estado, por falta de medios, cede en depósito la documentación a la Administración Foral.

3. CONCLUSIONES

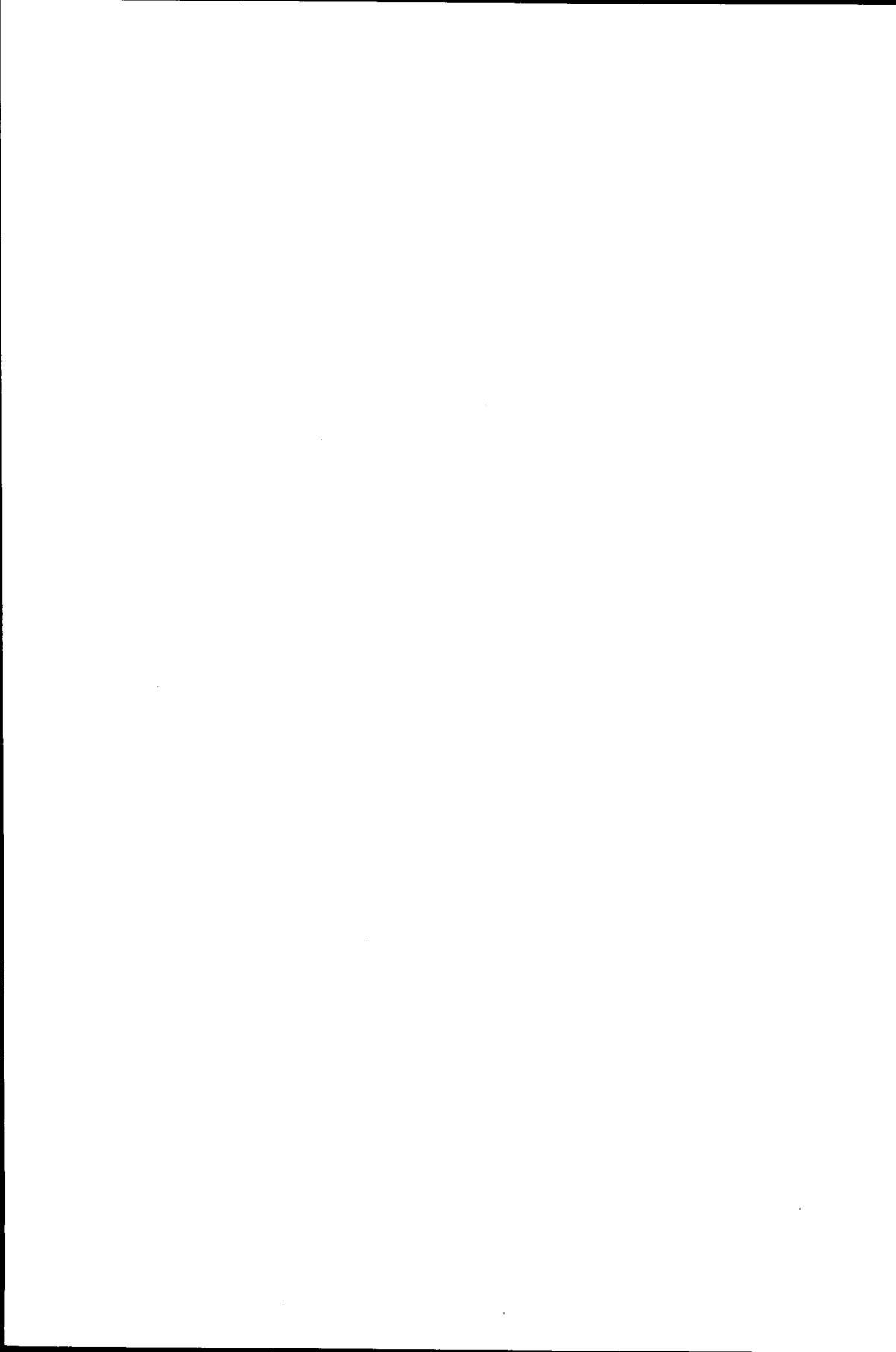
Navarra no ha contado con una peculiar administración de archivos anterior a 1978 sólo por su régimen foral, sino porque la Diputación Foral disponía de más medios, sobre todo económicos, o más voluntad, que la Administración estatal en la provincia. Resulta paradójico que con la asunción de las nuevas competencias a partir de 1982 no se ha dado el desarrollo archivístico esperado y si se compara en este campo con otras Autonomías, Navarra está subdesarrollada.

Urge cada día más crear el Sistema de Archivos de Navarra, para lo cual se puede partir de la experiencia ya acumulada de lo realizado en otras CC.AA., sobre todo las uniprovinciales. Es necesario, partiendo de un profundo conocimiento de la situación, legislar y dotar de los medios materiales y humanos necesarios, hoy por hoy testimoniales. Cuanto más tiempo se tarde, más difícil y costoso será hacerlo; además, así lo exige la ley.

En cuanto a los archivos de titularidad estatal, caben dos soluciones:

- Crear un Archivo Histórico Provincial de titularidad estatal, independientemente de su gestión, previa consulta con la Comunidad Foral (art. 61.1 de la Ley de Patrimonio Histórico).
- Asumir la Comunidad Foral mediante convenio con el Estado, con sus propios medios y centros, la gestión de la documentación estatal de una forma adecuada. Para ejercer la segunda opción, la Comunidad Foral en la actualidad no está preparada; visto además el tratamiento de su propio patrimonio documental, dudamos que pueda asumir el reto de medios económicos y de personal que esto supone.

No basta con tener depósitos mejor o peor acondicionados para almacenar la documentación, hay que darle un tratamiento adecuado. Un almacén de papeles no sirve para nada: ni a la Administración ni al ciudadano ni al investigador.



MARCO NORMATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN MATERIA DE ARCHIVOS

Jesús Ángel Rodríguez Ortega
Micaela Pérez Sáenz
Isabel Murillo García-Atance
ANABAD-La Rioja

INTRODUCCIÓN

Esta comunicación tiene como objetivo fundamental exponer el marco normativo en el que se encuadran los archivos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su Patrimonio Documental.

El advenimiento del denominado "Estado de las Autonomías" supuso un cambio profundo y trascendental en la estructura político-administrativa del estado Español. En buena lógica, y como consecuencia de su implantación, el Sistema Español de Archivos se vio afectado y transformado totalmente.

La Constitución Española de 1978,¹ la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja;² el Real Decreto 3.023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cultura;³ la Ley 16/1985,

1. Art. 148: "Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 1ª Organización de sus instituciones de autogobierno. 15ª Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma. 17ª El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua en su ámbito territorial".

Art. 149: "1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 28ª Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación; museos bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas".

2. CAPÍTULO I: De las competencias de la Comunidad Autónoma.

Art. 8: "Trece) Los museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para La Rioja, que no sean de titularidad estatal.

CAPÍTULO II: De la ejecución de la legislación del Estado.

Art. 10: "Cinco) La gestión de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, de interés para la Comunidad Autónoma, en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado".

CAPÍTULO V: De la atribución de las competencias que correspondan a la Diputación Provincial.

Art. 14: "Catorce) La Comunidad Autónoma de La Rioja asume desde su constitución todas las competencias, medios y recursos que, según las leyes, correspondan a la Diputación Provincial de La Rioja".

3. Publicado en el BOE 6-12-1983.

"B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1º ... Todas las funciones sobre el patrimonio histórico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma...

Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

Todas las funciones sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios.

Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente real decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas, de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Específicas

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal se estará a lo previsto en el convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 149.1 punto 28, y art.

de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español; la Ley Orgánica 3/1994, de 14 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja... establecen los preceptos que deben subyacer y regir cualquier planificación archivística en La Rioja, con el fin de crear las condiciones y circunstancias propicias para lograr que los archivos cumplan eficazmente las funciones que les son inherentes, acrecentando y conservando el Patrimonio Documental Riojano.

En el ejercicio de la plena potestad legislativa y reglamentaria para los archivos que, no siendo de titularidad estatal sean de interés para La Rioja, y de la misma manera, para el Patrimonio Histórico y Cultural, la Comunidad Autónoma de La Rioja elabora su propio corpus legislativo: la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja, de la que deriva el Decreto 66/1994, de 24 de noviembre, que regula el Consejo de Archivos de La Rioja.

1. LA LEY DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA RIOJA

Visto el marco legal que ha sido expuesto en el anterior epígrafe, es evidente que el pilar básico del Sistema de Archivos de La Rioja es la Ley 4/94, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja⁴ y su, hasta ahora, exiguo desarrollo a través del Decreto 66/1994, por el que se regula el Consejo de Archivos de La Rioja.⁵ A lo largo del articulado de la ley se anuncia en múltiples ocasiones la posibilidad de un desarrollo reglamentario o de un establecimiento de disposiciones complementarias que siguen pendientes.⁶

La ley se caracteriza por su sentido integrador para con los centros de archivo sitos en esta Comunidad y por el exhaustivo desarrollo del sistema específico de archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Está estructurada en 37 artículos que se agrupan en cinco títulos:

- I. Los Archivos y el Patrimonio Documental de La Rioja.
- II. El Sistema de Archivos de La Rioja.
- III. Protección del Patrimonio Documental de La Rioja.
- IV. Acceso a los documentos y a los archivos.
- V. Infracciones y régimen sancionador.

A los que se suman tres disposiciones transitorias, una adicional, una derogatoria y tres finales. Fue aprobada por la totalidad de los grupos políticos representados en la Diputación General de La Rioja.⁷

149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del delegado de Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para que actúen en el ejercicio de sus competencias...

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

c) La transmisión inter-vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de La Rioja, será comunicada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

d) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

e) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico, se creará un consejo directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma...

f) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico y la confección del registro, inventario y catálogo general del tesoro documental y bibliográfico corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado".

4. Publicada en BOR 28-5-1994, BOE 17-6-1994.

5. Publicado en BOR 1-12-1994.

6. Para las condiciones de adhesión al Sistema de Archivos, art. 17.2, para regular las condiciones de acceso y consulta de documentos y archivos, en el art. 34, o para los Archivos Municipales, art. 16.4.

7. Al proyecto de ley los diputados autonómicos presentaron 113 enmiendas que agruparemos de la siguiente manera: 1 al articulado, 23 de estilo, 31 gramaticales, 32 de mejora de texto y 26 técnicas. A la sesión plenaria nº 55, de 16 de mayo de 1994, llegaron dos enmiendas: la primera sobre la diferencia entre unidad archivística y expediente, a la hora de definir el objeto de las transferencias al archivo; la segunda, sobre la autorización por, o la comunicación a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de la posible salida de documentación de los centros del Sistema de Archivos, decantándose en ambas enmiendas por las segundas alternativas.

Y, según recoge su exposición de motivos, se justifica por la necesidad de regular “el Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los archivos de su competencia, sirviendo de marco general para las actuaciones en materia de archivos en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma”.

Para comprobar la certeza de esa intención analizaremos los hitos fundamentales que la ley define, comentando su actual desarrollo y necesidades.

TÍTULO I. LOS ARCHIVOS Y EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA RIOJA

Este título define el ámbito de aplicación de la Ley. Los conceptos de documento y archivo apenas difieren de los expresados en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español. Sin embargo, el concepto de Patrimonio Documental es similar al de las Comunidades Autónomas que lo regularon a partir de la sentencia 103/88⁸ del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Archivos de Andalucía.

Una pequeña curiosidad que nos vuelve a conducir al proceso de aprobación de esta ley, mínimamente referenciado en la nota 7. La definición de documento excluye “las obras de investigación o creación, editadas o publicadas, y las que por su índole forman parte del patrimonio bibliográfico”; no obstante, parece que no se alcanzó a entender el objeto sobre el que se estaba legislando, porque hubo quien apostó por una posible aplicación de esta ley en la recuperación de las Glosas Emilianenses, custodiadas en la Real Academia de la Historia, para lo cual suponemos que se incluyó en el art. 8 del proyecto de ley la siguiente coletilla: “Asimismo, podrán incorporarse documentos que, aun no perteneciendo al territorio actual de La Rioja, sí pertenecieron en el pasado a alguna institución riojana”

TÍTULO II. EL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA RIOJA

Es el título de la ley que estructura y ordena la realidad archivística riojana. Se subdivide en cinco capítulos, que vamos a tratar de analizar de forma sucinta.

Está integrado por el Consejo de Archivos de La Rioja, el Órgano Gestor del Sistema de Archivos de La Rioja y los Centros de Archivo (art. 10). La exposición de motivos de la ley ya lo definía como un “conjunto de órganos, ejecutivos y asesores, centros de archivo, instrumentos legales y otras formalidades cuya misión es la conservación y difusión del Patrimonio Documental de La Rioja”. Visto así, el planteamiento teórico es adecuado; no obstante, la implantación de cualquier sistema requiere la superación de toda una serie de fases, que en nuestro caso aún están por acometerse, como se evidenciará a lo largo de esta comunicación.

El Consejo de Archivos de La Rioja

La ley, en su art. 11, crea este fundamental elemento del Sistema de Archivos riojano. Entre sus principales funciones, enumera las siguientes:

“a) Proponer actuaciones e iniciativas dentro del marco de la ley para mejor funcionamiento del Sistema de Archivos de La Rioja y la protección y acrecentamiento del Patrimonio Documental de La Rioja.

b) Informar o dictaminar los asuntos que le propongan la Diputación General de La Rioja o la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en los casos previstos en esta ley y en los relativos a:

- Planificación y programación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de archivos.
- Adquisición, donación, compra, préstamo o exposición de documentos.
- Estudio de las propuestas de valoración respecto a la accesibilidad y eliminación de series documentales elaboradas por el órgano de gestión del Sistema de Archivos de La Rioja.
- Integración de archivos en el Sistema de Archivos de La Rioja”.

Asume funciones trascendentales, a pesar de ser un órgano de asesoramiento y consulta, dado que es preceptivo su informe para cuestiones relevantes. De hecho, es el único que ha tenido desarrollo reglamentario.

8. Publicada en el BOE, n° 152, del 25-6-1998.

El Consejo se constituyó el 28 de marzo de 1995, con la presentación de sendos informes sobre las actuaciones de las Consejerías de Cultura, Deportes y Juventud, y de Presidencia y Administraciones Públicas. Por parte de los vocales se hizo especial hincapié en la necesidad de elaborar un censo fiable de archivos con el fin de poder hacer una planificación archivística correcta.⁹

Pese a que el art. 4 del Decreto 66/1994 establece que deberá reunirse con carácter ordinario cada seis meses, desde esa fecha, y hasta el día de hoy (junio de 1996), no ha vuelto a ser convocado.

Por ello, podemos afirmar que se está incumpliendo sistemáticamente la ley, por cuanto muchas de las cuestiones para las que es preciso su informe siguen realizándose: préstamo o exposición de documentos, su eliminación, la concentración de archivos centrales en un mismo depósito... por citar algunos ejemplos significativos.

Hemos de plantear, además, algunas reflexiones en cuanto a la composición y miembros del consejo. De la misma manera que existen vocales designados a propuesta de la Federación de Municipios de La Rioja, debería haber un vocal designado por la Diputación General de La Rioja como institución que forma parte, por precepto legal, del Sistema de Archivos de La Rioja. Bien es cierto que otros centros del sistema carecen también de representación en el consejo, habiéndose suplido esa ausencia mediante la libre designación de vocales por parte de las Consejerías de Cultura y Administraciones Públicas.

El decreto debería haber incluido la existencia de vocalías específicas para representantes de otros ámbitos profesionales ajenos a la actividad archivística que aportaran los conocimientos técnicos necesarios para un mejor ejercicio de las funciones del consejo.

Sería conveniente, asimismo, que la facultad de autorregulación que el Decreto 66/94 recoge en la disposición final segunda se ejercitara para posibilitar o acelerar una convocatoria cuando los vocales lo estimaran oportuno.

El Órgano Gestor

Dependiendo orgánica y funcionalmente de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Órgano Gestor tiene atribuidas importantísimas funciones en el art. 12 de la Ley:

“a) Velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Archivos de La Rioja con la finalidad de proteger y acrecentar el Patrimonio Documental de La Rioja, para lo cual ejecutará lo dispuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta los informes y dictámenes del Consejo de Archivos.

b) Promover la difusión y acceso al Patrimonio Documental de La Rioja, a través de la edición de los instrumentos que favorezcan su conocimiento”.

Como pilar básico del Sistema de Archivos de La Rioja, elemento sobre el que recaen las funciones¹⁰ que emanan del cumplimiento de esta norma jurídica, no existe. No sólo no aparece en las correspondientes estructuras orgánicas de la Administración Autónoma, sino que en ningún momento se han atribuido oficialmente sus funciones a otros órganos. Ante esta situación, es la actual Sección de Archivo, Documentación y Publicaciones de la Consejería de Desarrollo Autónomo, Administraciones Públicas y Medio Ambiente quien parece desempeñar algunas de sus funciones.

Creemos que la inexistencia de este órgano es muy grave porque favorece el incumplimiento de la ley, la nula coordinación de recursos y la arbitraria actuación en esta materia en La Rioja.

Los Centros de Archivo

Así enumera la ley, con carácter integrador como decíamos anteriormente, los diversos centros del sistema, en su art. 13:

9. Elaborándose, incluso, un plan para iniciar la realización de un censo de archivos en dos fases, la primera para archivos públicos y la segunda para archivos privados; su desarrollo tendría en cuenta la configuración geográfica en valles de esta Comunidad. Se inició el expediente de contratación laboral de dos técnicos de archivo, pero con el cambio de gobierno este expediente no llegó a finalizarse y, por ende, la confección del censo.

10. Debajo de estas funciones generales subyacen las siguientes obligaciones que tiene que acometer el Órgano Gestor del Sistema de Archivos de La Rioja y que están repartidas a lo largo del articulado de la ley: Planificación de la política archivística de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Control del Sistema de Archivos de La Rioja. Elaboración del Censo de Archivos y del Patrimonio Documental de La Rioja. Secretaría del Consejo de Archivos de La Rioja. Inspección de Archivos. Propuestas para el Consejo de Archivos. Propuestas de desarrollo normativo.

“1. El Archivo Central de la Presidencia del Consejo de Gobierno, y en su caso de la Vicepresidencia, así como los Archivos Centrales de cada una de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Archivo de la Diputación General de La Rioja.

3. El Archivo General de La Rioja.

4. El Archivo Histórico Provincial de La Rioja.

5. Los Archivos Municipales.

6. Otros archivos que se adhieran al Sistema de Archivos de La Rioja”.

Si bien la ley en su art. 21 establece que todos ellos deberán contar con personal técnico especializado, excepto para la fase de archivo de gestión, instalaciones adecuadas, y, en el caso específico de los centros del gobierno de La Rioja, consignación presupuestaria suficiente, un breve análisis de cada uno de ellos demostrará el largo camino por recorrer.

Archivos Centrales del Gobierno de La Rioja, organismos autónomos y empresas públicas

En los últimos decretos¹¹ de estructura orgánica y funcional de la diversas Consejerías no se menciona la existencia de ningún archivo central. Se carece de personal y presupuesto y las infraestructuras dedicadas a archivo en las dependencias administrativas están, en algunos casos, desbordadas.

Por su parte, no hay constancia acerca de la situación y funcionamiento de los archivos de organismos autónomos y empresas públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Sociedad “Valdezcaray”, Instituto Riojano de la Vivienda –IRVI–, Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja –SAICAR–...

Archivo de la Diputación General de La Rioja

En el órgano legislativo riojano, y tras quince años de Estado de las Autonomías, por fin el 1 de mayo de 1996 se ha pasado de la inclusión del archivo en el Servicio de Servicios Generales a la creación de un Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación singularizado.

El archivo actuará como Archivo Central y transferirá después su documentación al Archivo General de La Rioja, insólita novedad en el panorama legislativo de esta materia en el territorio español.

Pese a la corta existencia de esta institución parlamentaria y su ubicación en un edificio especialmente rehabilitado para ello, comienzan a vislumbrarse problemas de inadecuación de las instalaciones del archivo ocasionados por la habitual falta de previsión.

Archivo General de La Rioja

Se crea en la ley como archivo intermedio de la Administración Pública de la CAR, y, como caso especial, de la Diputación General. No obstante, alberga, por precepto legal,¹² documentación en fase de archivo histórico de la extinta de Diputación Provincial de Logroño¹³ y, aunque no sea su cometido, de algunas oficinas de la Administración periférica del Estado motivado por las transferencias de competencias. Esta incongruencia cobra mayor relieve si tenemos en cuenta que en el anteproyecto de la ley, el Archivo General se configuraba como archivo intermedio e histórico, carácter este último que fue eliminado en las deliberaciones del Consejo de Gobierno, previas a la remisión del proyecto al Parlamento autonómico. Podemos establecer la hipótesis de que el mantenimiento de lo establecido en este art. 14.4. se debió a lo que, benévolamente, podemos calificar como lapsus.

Carece de un local, estructura, personal y medios adecuados, y tiene rango de negociado dentro de la estructura orgánica autonómica.¹⁴ Casi podría afirmarse que sólo existe sobre el papel. Y,

11. Publicados en el BOR nº 87, de 13 de julio de 1995.

12. “El Archivo General de La Rioja (...) recogerá la documentación producida o reunida por las instituciones que antecedieron a la Comunidad Autónoma de La Rioja” (art. 14.4).

13. Por el momento, esta documentación se conserva en parte en el AHP de La Rioja, en calidad de depósito, en el Archivo General y en las propias oficinas de las Consejerías riojanas.

14. Decreto 33/1195, de 12 julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente.

sin embargo, paradójicamente, además de cumplir sus propias funciones, se ve en la obligación de desempeñar otras que le son ajenas debido a la inexistencia de otros centros y órganos integrantes del Sistema de Archivos de La Rioja.

Archivo Histórico Provincial de La Rioja

El Archivo Histórico Provincial de Logroño fue creado por Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1949 y ubicado en el Instituto de Enseñanzas Medias "Práxedes Mateo Sagasta", junto a la Biblioteca Pública. En 1983 se trasladó a un edificio de nueva planta, manteniendo todavía y hasta la fecha la plaza de director compartida con la biblioteca. La gestión de este archivo se transfirió por el convenio de 24 de septiembre de 1984 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja,¹⁵ estando desde entonces orgánicamente vinculado a la Consejería de Educación y Cultura.

Es un centro del Sistema de Archivos que, a diferencia de los de su clase en otras Comunidades Autónomas, no se ha integrado en el Sistema Autonómico de Archivos, no se sabe bien si debido a sus específicas funciones o a que no ha existido la decidida determinación de hacerlo. El hecho de que los AHP se regulen por la legislación estatal que les afecta, provoca una compleja situación con respecto a los regímenes jurídicos de los fondos que custodian, dado que cabe la posibilidad de que algunos de ellos alberguen fondos de titularidad autonómica que se rigen por sus propias leyes de patrimonio documental.

Ante este estado de cosas y al hilo de la reciente polémica sobre la gestión de los archivos de titularidad estatal, consideramos necesario estudiar globalmente el estado de la integración de los Históricos Provinciales en los diferentes sistemas autonómicos para ponderar adecuadamente sus funciones en el Estado de las Autonomías. Sugerencia que trasladamos a este auditorio.

Archivos Municipales

Funcionan con la autonomía propia de la Administración local. Su situación es muy dispar, dadas las diversas características de los municipios riojanos.¹⁶

Otros archivos que se adhieran

Hasta el momento, no ha habido propuesta formal de adhesión de ningún centro o institución. Esta situación se ve favorecida por la carencia del desarrollo reglamentario a la que antes aludíamos y de medidas de fomento que invitaran a otros archivos, sobre todo a los privados, a adherirse al sistema.

LA ORGANIZACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES

Con este epígrafe se recoge el amplio contenido del último capítulo del título III, cuyo ámbito de aplicación, por su propia naturaleza, es el Sistema de Archivos del Gobierno de La Rioja. Su desarrollo es tan extenso que podría dudarse respecto a su correcta inclusión en esta ley, cabiendo la posibilidad de haberlo hecho en un posterior desarrollo reglamentario.¹⁷

15. Convenio de 24 de septiembre de 1984 entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal (BOR 9-2-1985).

"1.1. El presente convenio afecta exclusivamente a la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el anexo adjunto.

1.2.2 La gestión se ejercerá en los términos que se indican en los artículos siguientes, conservando la Administración del Estado la potestad reglamentaria en todo caso.

2.2.2. Los ingresos de fondos que no sean de titularidad estatal, salvo la documentación generada por los órganos de la Comunidad Autónoma se realizarán siempre en depósito, que se autorizará por el Ministerio de Cultura. La Comunidad Autónoma, podrá realizar los depósitos que considere convenientes en calidad de propietaria o de mandataria de un tercero.

ANEXO

Archivo Histórico Provincial de Logroño, Rodríguez Paterna, número 24.

Museo de La Rioja en Logroño, Palacio de Espartero, San Agustín 23."

16. Véase la comunicación "Actuaciones en los archivos de las Administraciones Autonómica y Local en La Rioja", presentada en este mismo congreso.

17. No obstante, su contenido no es más extenso que el reflejado por la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su título II, Del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid.

Comienza distinguiendo entre las fases de archivo de gestión, de archivo central, de archivo intermedio y de archivo histórico, estableciendo los centros que darán tratamiento a cada una de ellas, con la excepción de la fase histórica, que queda sin atribuir. En ningún momento se ha creado ni designado un centro para tal fase. Esto es de un interés tal que, aun a sabiendas que nos salimos del tema, vamos a esbozar las posibles alternativas a barajar para una fase histórica:

1ª.- Dar el carácter de histórico al Archivo General de La Rioja.

2ª.- Dar el carácter de histórico para los documentos de titularidad autonómica al A.H.P. de La Rioja.

3ª.- Crear el Archivo Histórico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Todas ellas requieren un delicado y minucioso análisis que excede al objeto de esta comunicación. No obstante, es evidente que las variables que deben determinar esta decisión deberán atenerse a los principios archivísticos y a consideraciones de economía y eficacia.

La ley continúa planteando los mecanismos y criterios para la correcta realización de las transferencias documentales y prosigue, basándose en los principios básicos de la archivística, abordando el tema de la clasificación y de la identificación de series documentales –que debe realizarse desde los virtuales Archivos Centrales–, para más tarde afirmar que el inexistente Órgano Gestor del Sistema de Archivos “señalará los valores de las series documentales, para establecer los plazos de vigencia, acceso y conservación que someterá al Consejo de Archivos de La Rioja”.¹⁸ Declaración de principios de excelente calidad técnica, pero que dadas las actuales circunstancias que relatamos es de imposible materialización.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA RIOJA

Este título recoge las medidas de protección, régimen jurídico y medidas de acrecentamiento y fomento del Patrimonio Documental de La Rioja.

Como principal instrumento se anuncia la confección de un Censo de Centros de Archivo y de Fondos Documentales (art. 24). Censo que ha sido reiteradamente solicitado tanto de forma personal por los técnicos como por el Consejo de Archivos, así como por la rama territorial de ANA-BAD-La Rioja. Su elaboración permitiría completar el efectuado en 1980 por el Ministerio de Cultura y sería un elemento extraordinariamente importante e indispensable para la planificación archivística.

La realización de este censo, dadas las características de esta Comunidad Autónoma –extensión y volumen de población reducidos, elevado número de municipios de tercera categoría, concentración de los servicios en Logroño–, es viable y no demasiado costoso. Como ya hemos citado, en la anterior legislatura llegó a realizarse un apresurado proyecto preliminar, que no logró cuajar.¹⁹

Con respecto a las medidas de colaboración con entidades locales o privadas para favorecer la conservación de nuestro Patrimonio Documental,²⁰ la Administración Regional no ha previsto, desde la promulgación de la Ley de Archivos, ninguna actuación específica para esta materia. No obstante, la Consejería de Educación y Cultura, como en años anteriores, ha seguido publicando órdenes que regulan la concesión de subvenciones para la adecuación y equipamiento de locales culturales, órdenes a las que se han acogido algunos Ayuntamientos para dotar de infraestructura material a sus archivos.

Curiosamente, en el territorio de esta Comunidad, una de las instituciones que más ha favorecido el adecuado tratamiento archivístico de nuestros fondos documentales ha sido el Instituto Na-

18. Art. 20.5.

19. Resulta paradójico que la elaboración del censo sea una obligación para la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando la Consejería que tradicionalmente ha actuado en los municipios es Cultura. Ese es uno de los principales cambios aportados por la ley: la competencia estatutaria sobre los “archivos de interés para La Rioja” queda encuadrada en la Consejería de “régimen interior” por excelencia.

Desafortunadamente, esta situación produce en estos momentos cierta incertidumbre, puesto que ninguna de las dos Consejerías acomete por el momento la política archivística de forma decidida. Más adelante analizaremos detenidamente el estado de la cuestión de la atribución de esta competencia.

20. Arts. 16.3 y 30.2.

cional de Empleo, quien desde 1987 ha subvencionado la contratación temporal de personal para suplir las carencias estructurales en nuestros archivos. Han recibido subvención del INEM el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos de Calahorra, Arnedo, Alfaro, Santo Domingo y Logroño.

Otra disposición encaminada a proteger el Patrimonio Documental sufrió una alteración que dejó su huella en una difícilísima exégesis del art. 27:

"1. La salida de su sede, incluso temporal, de los documentos de los centros de archivo del Sistema de Archivos de La Rioja habrá de ser comunicada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

En el resto de la legislación archivística autonómica la salida de documentos de archivos de sus sistemas deberá ser autorizada por el departamento o Consejería competente. La alteración, en fase parlamentaria de la tramitación del proyecto del art. 27.1, pone de relieve otro lapsus o contradicción de la ley, que en el art. 35 1. h) del título V, Infracciones y régimen sancionador, establece:

"h) La salida de documentos de su sede en contra de lo establecido en el art. 27 o el incumplimiento de lo estipulado por la Consejería competente cuando se conceda la autorización de salida".

Por otra parte, no tenemos conocimiento que las personas que se dediquen al comercio de documentos hayan enviado alguna información sobre los que tengan puestos a la venta.

El título IV, Acceso a los documentos y archivos, regula ese derecho de acuerdo con el art. 105. b/ de la Constitución Española y las Leyes 16/85, de Patrimonio Histórico Español, y 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y por la normativa específica en cada caso. Siendo éste un tema de amplio desarrollo normativo en la legislación estatal, no hubiera tenido demasiado sentido promenorizar en esta cuestión.

El título V, Infracciones y régimen sancionador, no añade nada nuevo a lo establecido por la legislación archivística del territorio nacional. Huelga señalar que nada en este sentido se ha incoado o resuelto desde la publicación de la ley.

Por último, destacamos por lo anecdótico que el 3 de octubre de 1995 se produjo la devolución por correo ordinario, sin remite y con matasellos de Zaragoza, de un documento del Archivo Municipal de Logroño (un resumen del Repartimiento de la Única Contribución de 1771), sustraído después de 1966. Pese al expolio padecido por el patrimonio documental riojano, ésta ha sido la única reintegración acaecida desde la entrada en vigor de la ley, pese a que la disposición transitoria primera contempla un plazo de un año para la restitución de documentos públicos.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA COMPETENCIA ESTATUTARIA EN MATERIA DE ARCHIVOS

Con la promulgación de la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja, los decretos de estructura orgánica y funcional no se vieron modificados de manera inmediata.²¹

El Decreto 91/1995, de 13 de octubre, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas, en desarrollo de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su art. 3º, epígrafe 3.1.2, las funciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente:

21. En ese momento las funciones sobre los archivos y el Patrimonio Documental estaban atribuidas a la Consejería de Cultura. El Decreto 15/1988, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye, en su art. 5º, a la Dirección General de Cultura las funciones relativas a la "protección, conservación e incremento y potenciación del Patrimonio Histórico y Cultural y, especialmente, las siguientes:

a) La gestión, promoción y desarrollo de museos y bibliotecas; de archivos, patrimonio histórico-artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y etnológico y su difusión.

b) La tutela y gestión del tesoro documental y bibliográfico".

El art. 6º incluye al Archivo Histórico dentro del Servicio de Patrimonio Histórico.

El Decreto 3/1994, de 18 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, contempla dentro de las funciones de la Secretaría General Técnica, art. 3º, apartado "e) La prestación de asistencia bibliográfica y documental a los diferentes servicios de la Administración Pública Regional, así como la catalogación y custodia de los fondos bibliográficos y documentales y el archivo general".

“s) La prestación de asistencia bibliográfica y documental a los diferentes servicios de la Administración Pública autonómica, así como la catalogación y custodia de los fondos bibliográficos y documentales, y el Archivo General”.

En el mismo artículo, epígrafe 3.4.3. del citado decreto, se establece que será función de la Dirección General de Educación y Cultura de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes:

“h) La orientación y gestión de los sistemas de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma, así como la gestión de los Archivos Históricos y Museos”.

La redacción de este decreto motiva una serie de reflexiones: la escasa precisión terminológica al hablar de catalogación de fondos documentales y la consideración “minúscula” del Archivo General, lo que evidencia un cierto desconocimiento que se pone nuevamente de manifiesto al utilizar el plural en los Archivos Históricos cuando, de Cultura, sólo depende uno, el AHP de La Rioja.

Pero lo más preocupante, y que abunda en lo hasta ahora aquí expuesto, es que se deja ver la confusión existente respecto a la titularidad de la competencia estatutaria. La Consejería de Cultura parece dispuesta a ejercer en parte unas funciones que ahora son de Administraciones Públicas, mientras que ésta no arbitra las medidas oportunas para realizar la política archivística que le compete.

El preciso entramado del Sistema de Archivos diseñado por la ley se ve distorsionado por este decreto.

CONCLUSIONES

Las conclusiones que se van a señalar no pueden dejar de ser inquietantes, haciéndonos cuestionar cuál es el estado de salud de nuestro Sistema de Archivos y de nuestro Patrimonio Documental.

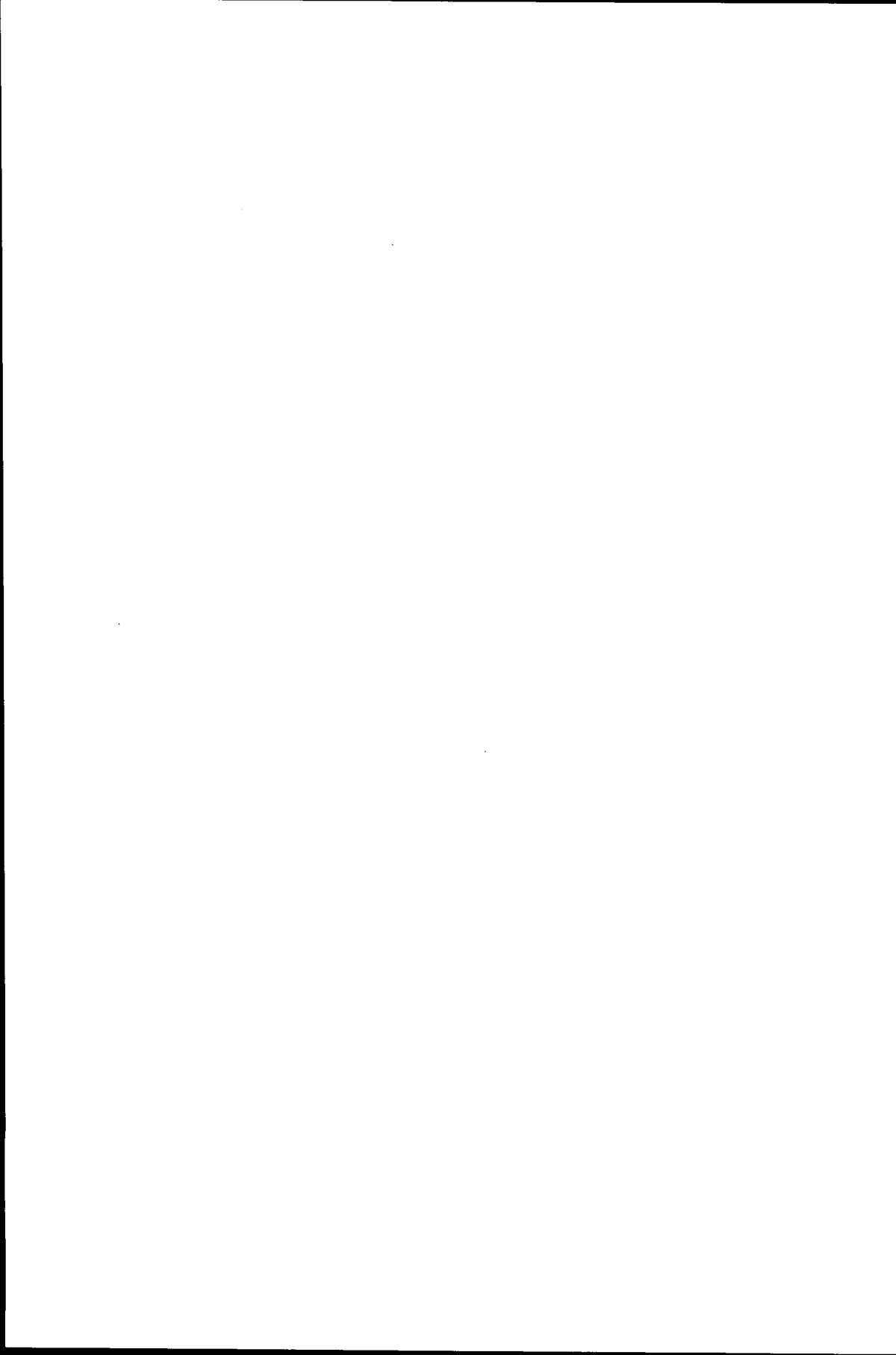
Lamentablemente, el interés demostrado en legislar la materia no se corresponde con el interés en llevarla a la práctica. Los datos apuntados sobre el proceso de tramitación parlamentaria de la ley aportan suficientes elementos de juicio en relación con el conocimiento que se tiene del porqué y para qué de los archivos y el Patrimonio Documental.

Consideramos que la ley es positiva, pero nuestra intención es poner de manifiesto los aspectos que deben ser corregidos, matizados o desarrollados, según los casos, para completar el marco normativo y facilitar su puesta en práctica.

La principal aportación de la ley es articular y estructurar en un sistema el conjunto de los elementos que hacen posible la conservación del Patrimonio Documental, impidiendo, o al menos dificultando, las actuaciones arbitrarias.

Pero, en tanto en cuanto no se hagan realidad el Consejo de Archivos, el Órgano Gestor y los centros, nunca podrá ser dinamizado el Sistema de Archivos.

Esta ley, que podría y debería ser la piedra angular, instrumento eficaz de la planificación archivística riojana, corre el riesgo de quedarse en papel mojado.



LOS ARCHIVOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES DENTRO DEL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Elvira San Millán Fernández
Archivo de la Universidad de Oviedo

1. INTRODUCCIÓN: UNA PROFUNDIZACIÓN EN EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS. LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA EN MATERIA DE ARCHIVOS

El art. 137 de la Constitución Española dice con claridad: "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan". El Sistema Español de Archivos debe ser considerado como la suma de los diferentes sistemas archivísticos existentes en el territorio nacional: central, autonómico y local.

Los Archivos Universitarios españoles presentan diversas situaciones según el modo en que les haya afectado el traspaso de las competencias jurisdiccionales del Estado y con las delegadas o transferidas por éste a las Comunidades Autónomas en materia de archivos y de educación superior. Para ilustrar sumariamente esta afirmación, expondremos algunos ejemplos concretos el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo y el Archivo de la Universidad Complutense de Madrid. El primero, el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo, ejemplifica el caso de un Archivo Universitario dentro de una Comunidad Autónoma cuya Universidad ha sido transferida recientemente, pero que aún no cuenta con una Ley de Archivos autonómica que dibuje un adecuado sistema de archivos, provocando una carencia de reglamentación y normativas archivísticas. La Comunidad de Madrid, por su parte, ha perfilado una Ley autonómica de Archivos (Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, BOCM 101, de 30 de abril) en la que establece el Sistema de Archivos de la Comunidad madrileña, haciendo mención a los Archivos Universitarios comprendidos dentro de su territorio y a su Patrimonio Documental.

Para abordar el estudio de la situación actual de los Archivos Universitarios españoles en el Estado de las Autonomías, parece obligado recordar el marco normativo general y hacer referencia a la transformación producida en el Estado español desde 1978 y a la descentralización de la administración cultural y de los servicios de archivos. En general, los Archivos Universitarios comparten las dificultades técnicas de los archivos españoles y la mayoría de los estatutos y leyes autonómicas que se ocupan de ellos, lo hacen desde el punto de vista de la regulación del Patrimonio Documental contenido en ellos, obviando su faceta administrativa.

El traspaso de las Universidades a las Comunidades Autónomas y el reparto de sus competencias en materia de archivos ha tenido una repercusión escasa en los Archivos Universitarios, a nuestro entender en virtud de la aplicación de la autonomía universitaria recogida en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), ratificada por los respectivos estatutos de cada Universidad. La escasez cuantitativa de la legislación archivística en numerosas Autonomías, así como la no referencia a los Archivos Universitarios en los estatutos autonómicos y en la legislación que regula las transferencias, producen esta limitada influencia desde el punto de vista normativo. Por otra parte, el aspecto económico y los presupuestos autonómicos pueden condicionar el futuro desarrollo del Archivo Universitario.

España constituye en la actualidad un Estado de las Autonomías, donde coexisten distintos grados de autonomía competencial gracias al título VIII de la Constitución, que permite la "prevalencia del principio de peculiaridad territorial". Cuando en 1977 nuestros constituyentes iniciaron su trabajo, que culminaría en la Constitución vigente, tuvieron muy clara la necesidad de establecer una descentralización territorial del poder, como uno de los pilares fundamentales para lograr un régimen democrático.

El Estado regional fue formulado como un tipo de Estado intermedio entre el unitario y el federal, como subraya José Antonio Alonso, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid. Se trata de una forma de Estado unitario descentralizado, en el que las entidades territoriales tienen una esfera propia de competencias, que se ejercen a través de órganos propios, expresión de su voluntad, y no a través de agentes del poder central (Alonso, 1994).

A veces, la descentralización regional puede ser tan amplia que sea difícil distinguirla del Estado federal. La autonomía de las regiones se concreta en unos estatutos, aprobados por el poder central y con naturaleza de leyes estatales. La Constitución suele enumerar las competencias de las regiones, que pueden ser diferentes, atribuyéndose el resto (competencias residuales) al Estado central.

Y en ese contexto, la Constitución Española de 1978 diseñó un Estado autonómico en el que coexisten elementos propios del Estado regional y rasgos federales, concluye José Antonio Alonso.

A dieciocho años vista de la aprobación de la Constitución Española de 1978, el modelo de Estado previsto por los bienintencionados políticos que la redactaron continúa abierto. El acuerdo sobre el título VIII fue tan costoso que los padres constituyentes decidieron un texto ambiguo, cuyo desarrollo final estaban muy lejos de prever. Ello dio lugar al establecimiento de cuatro Comunidades históricas: Galicia, Cataluña, País Vasco y Andalucía. Y el resto, hasta diecisiete, se constituyeron como Autonomías al amparo del artículo 143 de la Constitución. Así, pues, en España tenemos dos clases de Comunidades Autónomas y un problema político de cómo compaginar esta situación con los principios de igualdad y solidaridad recogidos en la Constitución. Y, sobre todo, cuál va a ser la organización del Estado al final del camino.

La actual normativa archivística española conserva los archivos anclados y diluidos en la perspectiva histórico-cultural, con la variante de ser extrapolados a la condición de "testigos de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea", en expresión del primer párrafo de la exposición de motivos de la Ley de Patrimonio Histórico de 1985. Sánchez Blanco afirma que: "El Ministerio de Cultura... no ha contribuido a diseñar una específica línea de actuación administrativa sobre archivos que supliera las carencias acumuladas, con indudable perspectiva histórica, en esta cualificada referencia institucional para los organismos públicos... El desenfoco que de esta materia han mostrado las instituciones centrales del Estado ha tenido consecuencias en la orientación de las Leyes autonómicas de Archivos de Andalucía, Cataluña y Aragón, desconectadas de la realidad organizativa y operativa de las instituciones autonómicas y que reinciden en la configuración para investigadores de la historia o de la cultura, sin ninguna garantía de futuro para que a estos archivos pueda incorporarse la documentación pública relevante" (Sánchez Blanco, 1991).

Las constituciones y leyes de la mayoría de los países reconocen el derecho a promover acciones de desarrollo cultural a todas las Administraciones Públicas. Pero el verdadero problema está en sus posibilidades para financiarlo, asevera Emiliano Fernández Prado. Son los aspectos económicos los que hacen que la tendencia general de la administración cultural a una cierta descentralización presente una gama muy amplia de casos y situaciones (Fernández Prado, 1994).

La organización jurídica de las competencias efectivas de los distintos poderes responde a tradiciones culturales diferentes y depende del mayor o menor peso de los poderes regionales y locales o de un pasado procedente de la monarquía absolutista y centralista, con su desconfianza tradicional hacia los ámbitos locales y regionales. Cada una de las situaciones prefigura modelos peculiares y en nuestro país se entrecruzan todas estas tradiciones.

Situándonos en la óptica cultural que plantea la normativa archivística en nuestro país, la descentralización y la dispersión de la política cultural en España tiene efectos negativos y positivos. Esta dispersión origina políticas con menos capacidad de planificación, pero a la vez más plurales.

El art. 149, apartado I, de la Constitución reserva para el Estado varias competencias exclusivas en diversas materias, entre las que se encuentran:

- Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación: museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Manuel Romero Tallafigo, sin embargo, nos recuerda que debemos romper "la manida y tónica trilogía de archivos, bibliotecas y museos. El archivo, por su origen y su función social, es algo más que Cultura. Esta concepción del archivo enlaza con el art. 105 b de la Constitución Española, dentro del título IV, del Gobierno y de la Administración, donde el archivo es sólo Administración y Estado, y donde precisamente el archivo no comparte articulado con el binomio cultural de bibliotecas y museos".

La norma clave, sin embargo, para los problemas de competencias culturales entre el Estado y las Comunidades Autónomas es el apartado 2 de este último artículo, que señala: "Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la Cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas".

El Tribunal Constitucional a este respecto ha ofrecido, sin embargo, una interpretación más matizada. Así, en distintas sentencias (sentencias 49/1984, 157/1985 y 106/1987) ha señalado el carácter "no excluyente" de las competencias que se atribuyen tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas en cultura, y simplemente ha establecido la preservación del patrimonio cultural común como un área de preferente atención para el Estado, pero en modo alguno la posibilidad de dividir la vida cultural en estancias separadas.

La sentencia 49/1984 del Tribunal Constitucional señala lo siguiente: "Por de pronto, pecaría de superficial todo intento de construir sobre la idea de competencia en materia de cultura, concretada al art. 148, 1, 17^a, una competencia omnimoda y excluyente (...) Que a su vez al Estado compete también una competencia que tendrá, ante todo, un área de preferente atención en la preservación del patrimonio cultural común, pero también en aquello que precise de tratamientos generales o que hagan menester esa acción pública cuando los bienes culturales pudieran no lograrse desde otras instancias (...)".

De todas maneras, no se trata de una situación clara. Se suman a los problemas semánticos del texto constitucional, la complejidad de la situación cultural española y las reticencias a la hora de establecer el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

El texto de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 y su reglamento vuelven a poner de manifiesto estos problemas de organización, difuminando hasta extremos impensables los límites de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, a partir de una generosa interpretación del concepto de "expoliación". Recogemos aquí la sentencia 17/1991 del Tribunal Constitucional que, aun desestimando los recursos interpuestos contra esta ley, ha establecido, sin embargo, interpretaciones de algunos de sus artículos substancialmente diferentes de las del Ministerio de Cultura, al atribuir, con carácter general, a las Comunidades Autónomas la competencia para declarar de interés cultural un bien. Ha ratificado además una doctrina contraria a la "compartimentación" del Patrimonio Cultural (cfr. fundamento jurídico número 10).

En España, la discusión sobre el modelo de Estado y la cuestión de las competencias políticas de las Comunidades Autónomas repercuten en el mundo de los archivos. José Ramón Cruz Mundet considera que "la organización de los archivos españoles es fruto y reflejo de la organización política y social del país, por lo tanto muy cambiante en los últimos años... El sistema archivístico español se conforma a la luz de la Constitución de 1978, es decir, está presidido por el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas... Si bien no se hace referencia explícita en el texto, todas las Comunidades han incluido los archivos en sus respectivos estatutos, de este modo se perfilan las bases constitucionales del sistema archivístico español, bajo el reparto entre el Estado y las Autonomías. El primero ejerce competencia exclusiva sobre los componentes del sistema archivístico estatal, es decir, los archivos y organismos archivísticos dependientes de la Administración central; mientras que las segundas ejercen competencias exclusivas sobre los archivos y organismos propios, así como la ejecución de la legislación estatal que se reserve el primero" (Cruz Mundet, 1994).

Pero en contraste con la previsión constitucional, la materia de archivos ha carecido de un adecuado desarrollo legislativo, precisa Ángel Sánchez, y se ha visto relegada y relativizada en el ámbito de la gestión administrativa (Sánchez Blanco, 1991)

2. EL TRASPASO DE LAS UNIVERSIDADES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El traspaso de las competencias en materia educativa a las Comunidades Autónomas está afectando en primer lugar a las Universidades; el proceso del resto de los niveles educativos se iniciará en 1997. El Estado pasará a tener el papel de responsable de la ordenación y de la coordinación del sistema universitario. Por su parte, el Consejo de Universidades, donde están representadas las Consejerías de Educación y Universidades, tendrá un papel de coordinador y consultor. En su seno hay una comisión de coordinación compuesta por el ministro de Educación y Ciencia, el secretario de Estado de Universidades y los consejeros de las Comunidades Autónomas. El Ministerio de Educación y Ciencia continuará gestionando la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" (UIMP).

Este traspaso de competencias afectará económicamente a las Comunidades Autónomas con escasez de recursos. La autonomía en el aspecto económico-financiero (art. 52. LRU) es más teórica que real, "ya que el Estado o las Comunidades Autónomas condicionan fuertemente la decisión presupuestaria al corresponderles la fijación de las subvenciones y la cuantía de las tasas o autorizar las operaciones de crédito o determinadas mutaciones presupuestarias (arts. 54 y 55 LRU) (Chaves García, 1993).

El dato para fijar el régimen jurídico aplicable a las Universidades será la titularidad (pública o privada) de la institución educativa:

A) Las Universidades públicas se regirán por la LRU, por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias y por sus estatutos (art. 6 LRU).

B) Las Universidades privadas, reconocidas por ley con tal carácter, se regirán por sus propios normas de organización y funcionamiento (art. 58 LRU) en el marco de la LRU, aplicándose el título VIII íntegramente y el título preliminar en cuanto no resulte contradictorio con aquél.

Las Universidades "transferidas" no engrosarán la administración institucional propia de la Comunidad Autónoma, sino que conservarán su autonomía institucional y su régimen diferenciado. Se producirá una subrogación de la Comunidad Autónoma en gran parte de los poderes y facultades que en materia universitaria han correspondido al Estado, pero no significa una habilitación a la Comunidad Autónoma para que pueda vaciar las competencias y prerrogativas propias e irrenunciables de la Universidad como ente público autónomo.

3. DEFINICIÓN DE ARCHIVO UNIVERSITARIO

Podemos considerar Archivo Universitario el conjunto orgánico de documentos bajo forma escrita, gráfica, sonora, virtual, informática o de otra diferente, producidos o recibidos por una unidad o persona física o jurídica pertenecientes a la comunidad universitaria en el ejercicio de sus funciones y conservados por su valor de información general.

Sus funciones no difieren de las clásicas de cualquier otro tipo de archivos: recoger, organizar, describir, facilitar y conservar los documentos con valor legal, fiscal o administrativo pertenecientes a su institución. La idónea conservación, redacción de instrumentos de control, descripción, difusión, así como el uso del patrimonio archivístico concerniente a la historia institucional, administrativa, social y económica, científica, cultural y didáctica de la universidad constituirían los fines del Archivo Universitario.

El objetivo principal del Archivo Universitario se centra en el logro de un uso efectivo y exhaustivo del mismo como recurso básico de información al servicio de la administración universitaria y del ciudadano para ofrecerles las informaciones que soliciten relativas a sí mismos, a la gestión de la entidad, etc., garantía de transparencia administrativa imprescindible en todo Estado de Derecho.

Recogemos a continuación por su pertinencia la definición del Archivo Universitario de Salamanca establecida por el Reglamento del Servicio de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. En el capítulo primero sobre la naturaleza, definición, funciones y ámbito del Archivo Universitario, dentro del art. 20, punto 1, se establece que "El Archivo de la Universidad de Salamanca es la institución cultural y órgano administrativo de la comunidad universitaria salmanticense encargado de la organización, conservación y servicio del Patrimonio Documental".

El punto 2 establece que "se entiende, igualmente, por Archivo Universitario el conjunto orgánico de documentos producidos o reunidos por la Universidad de Salamanca, o por los miembros de su comunidad, en el ejercicio de sus funciones, al servicio de su utilización para la gestión administrativa, la información, la Cultura y la investigación".

William J. Maher define el Archivo Universitario como: "Un archivo de una Escuela Superior o Universidad es un programa que consiste en la política o planificación, el personal, los depósitos documentales y los medios estructurados para preservar/conservar y hacer accesible la herencia documental perteneciente a una institución de educación superior" (Maher, 1992).

La Society American Archivists manifiesta en su "Guidelines for College and University Archives" (Maher, 1992) que los principales objetivos de los Archivos Universitarios son los siguientes:

A) Valorar, recoger, organizar, describir, poner a disposición de la consulta y preservar/conservar los documentos que tengan un valor histórico, legal y/o administrativo para su institución.

B) Proporcionar los medios adecuados para el depósito y la preservación/conservación de los mencionados documentos.

C) Proporcionar los servicios de información requeridos que ayuden al funcionamiento y desarrollo de la institución.

D) Servir como fuente y laboratorio con el fin de estimular y nutrir la enseñanza y el aprendizaje creativos.

E) Servir a la investigación y al estudio haciendo disponible y fomentando el uso de sus conjuntos documentales por los miembros de la institución y de la comunidad en general.

F) Promover el conocimiento y la comprensión de los orígenes, objetivos, metas de su institución y el desarrollo de estos objetivos, metas y programas.

G) Facilitar la gestión eficiente de los archivos.

4. APROXIMACIÓN AL MARCO LEGAL DEL ARCHIVO UNIVERSITARIO ESPAÑOL

Debemos comenzar destacando que la Universidad Pública Española goza del estatuto de autonomía configurado como derecho fundamental recogido en la Constitución de 1978. Pero la Constitución también representó el origen de otras entidades titulares de autonomía de superior grado: las Comunidades Autónomas. Fruto de esta convergencia competencial en tres escalones (Estado, Comunidad Autónoma, Universidad), no es extraño que al referirnos a cualquier aspecto de la vida universitaria, en este caso al Archivo Universitario, sea necesario traer a colación la normativa procedente del Estado, eventualmente de la Comunidad Autónoma y, cómo no, de la propia Universidad. Esta concurrencia competencial es fuente de relaciones a tres bandas en el Archivo Universitario (Estado, Comunidad Autónoma, Universidad) y que se manifiestan en su relaciones de colaboración, coordinación y conflicto.

En cuanto a las definiciones de Archivo Universitario en el ordenamiento jurídico español, nos encontramos en general con una carencia normativa y estatutaria, un desconocimiento de su auténtica naturaleza que dificultan cualquier estudio y reglamentación. A pesar de esta escasez normativa y estatutaria, la reglamentación de los Archivos Universitarios es temprana respecto a otros archivos. En este sentido, Ramón Rodríguez (Rodríguez Álvarez, 1993) nos cita la Real Cédula de 1769 relativa a la creación de directores de Universidades Literarias, en la que se dictan unas instrucciones para la organización de los Archivos universitarios y supone que este mandato se dio cumplimiento en las distintas universidades españolas: "Que como pueden no bastar los Estatutos y órdenes, de que aora se tenga noticia en cada Universidad, para formar juicio cabal de todas de

todas las disposiciones que se hayan tomado, y deban seguirse en ellas para su gobierno, y adelantamiento de los Estudios; el Rector y Claustro pleno diputarán un Graduado de Doctor, ó Licenciado, zeloso y activo, para cada una de las Facultades mayores, los quales en el término de seis meses han de formar, donde ya no lo hubiere, un Índice de todos los Papeles del Archivo de la universidad, dividido por clases de materias, y cada clase por orden de tiempos;... y de que donde hubiere Índice ya formado, se revea, adicione, y puntualize, en el modo que va explicado, por los que deberían hacerle de nuevo, si no lo hubiese...”.

Por Real Decreto de noviembre de 1901 se aprobó un Reglamento para régimen y gobierno de los archivos del Estado. Los Archivos Universitarios españoles están definidos en el art. 1º, en el tercer apartado, con el epíteto de Especiales. El artículo se desarrolla como sigue: “Son Archivos Especiales los que pertenecen a un centro, instituto o dependencia de la Administración activa, considerándose como tales el Archivo de la Presidencia del Consejo de Ministros y los de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, de Hacienda, de Gobernación, de Agricultura y Obras Públicas y de Instrucción Pública y Bellas Artes, el de la Dirección General de la Deuda, los Universitarios y los Provinciales de Hacienda.”

La Ley de Ordenación Universitaria de 1943, en el capítulo X, al tratar de la organización de los medios de enseñanza, expresa que “ todos los medios didácticos de las Universidades, como bibliotecas, archivos, museos, seminarios... y otros análogos, y los elementos que las compongan, cualquiera que sea el órgano o servicio universitario a que principalmente sirvan y en cuyos locales propios están sitios, se considerarán cedidos a las Universidades para su uso, cuando sean propiedad del Estado, encomendándose a su mejor organización, incremento, perfecta instalación y custodia”.

El Decreto de 24 de julio de 1947, sobre Archivos y Bibliotecas y normas para su ordenación, en el art. 4º, dentro de la clasificación de los Archivos Históricos incluye a los Universitarios entre los Archivos Históricos de Distrito junto con los de las Chancillerías de Valladolid y Granada y los de los Colegios Universitarios Notariales. Los Archivos Administrativos Universitarios se encuadran en los Administrativos de Distrito junto a los de las Audiencias Territoriales.

José Ramón Chaves García analiza el Patrimonio Documental contenido en los Archivos Universitarios y su tratamiento por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), la cual en su lacónico art. 53.3 despacha el régimen jurídico de los bienes universitarios españoles señalando que “La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los patrimoniales, se ajustará a las normas generales que rijan en esta materia” (Chaves, 1993).

Por consiguiente, las Universidades serán titulares y poseerán bienes de una doble naturaleza:

- 1.- Bienes patrimoniales, integrados por el conjunto de sus bienes, derechos y acciones.
- 2.- Bienes de dominio público, que comprenderán los bienes estatales de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones, los edificios en que se alojen los órganos de la Universidad, así como los que en el futuro se adscriban a los mismos por el Estado o por las Comunidades Autónomas, con excepción del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.

Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico son de titularidad estatal, sin perjuicio de su administración y gestión por la Universidad que los posea (Ex. art. 53.3 LRU). Este desdoblamiento de la titularidad ubicada en el Estado y la posesión encomendada a la Universidad da lugar a no pocos problemas de gestión, que se ven incrementados por la protección reforzada que la legislación especial dispensa a tales bienes.

La gestión de tales bienes es competencia de las Universidades, que deben cumplir en su utilización las prevenciones contempladas en los arts. 36 y 52.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Las funciones que derivan de la propiedad del Estado sobre los bienes de Patrimonio Histórico afecto a las Universidades deben ser ejercidas por el Ministerio de Cultura y no, como pudiera erróneamente pensarse en una primera impresión, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los bienes inmuebles destinados en su integridad a Archivos, Bibliotecas o Museos Universitarios de titularidad estatal, formando una unidad independiente de los restantes edificios que componen la Universidad, tendrán la consideración de bienes de interés cultural con la consiguiente protección reforzada de su utilización y destino. Un problema conexo puede darse respecto de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español que figuran custodiados en los Archivos, Bibliotecas y Museos Universitarios de titularidad estatal. El problema se plantearía respecto de fondos documentales o archivos, que por imperativo del art. 60.1 (LPHE) pasarían a ser incumbencia de la Administración estatal. Se ha de entender, para no llegar a conclusiones absurdas, que la gestión de tales documentos corresponderá a la Universidad siempre que la documentación obrante en los mismos no merezca "per se" una protección cualificada.

Los Estatutos de Autonomía de las diferentes Comunidades recogen la competencia exclusiva sobre archivos que no sean de titularidad estatal y la ejecución de la legislación del Estado en materia de archivos. El desarrollo y alcance de estas transferencias se encuentra en: los reales decretos de transferencias en materia de cultura, los convenios de colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma en esta materia, el desarrollo legislativo y normativo de esas competencias en cada Comunidad y en la redistribución interna de competencias sobre archivos en cada Comunidad Autónoma, según las leyes de coordinación u otras disposiciones entre la Comunidad y las Diputaciones Provinciales. La impresión actual es que existe un cúmulo de líneas borrosas y multitud de zonas desdibujadas en materia de archivos en la actuación entre el Estado y las diferentes Comunidades Autónomas.

5. EL ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La Universidad Complutense, que actualmente se encuentra en la Ciudad Universitaria de Madrid, fue fundada por el cardenal Cisneros, quien erigió en primer lugar el Colegio de San Idelfonso. En 1499, Alejandro VI firmó las bulas de la creación de la Universidad Complutense, cuya fecha definitiva de fundación es 1508.

La Comunidad de Madrid pertenece al conjunto de las Comunidades Autónomas que asumieron un nivel más modesto de competencias hasta el transcurso de al menos cinco años desde su constitución hasta la equiparación de las mismas por la Ley Orgánica 9/1992, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, y que abre paso a la constitución de comisiones mixtas de transferencias para la efectividad de los traspos de los servicios.

La Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid (Ley 4/1993, de 21 de abril) establece la Red de Archivos de uso público como un conjunto de centros de archivos de diversa titularidad a la que pueden adscribirse, con carácter voluntario, aquellos centros de competencia autonómica cuya consulta sea de interés para los ciudadanos. Igualmente, continúa esta ley autonómica, "forman parte del Patrimonio Documental Madrileño y sin perjuicio de la legislación del Estado que les afecte, los documentos de cualquier época producidos, conservados o reunidos por:

- Los órganos de la Administración periférica del Estado en la Comunidad de Madrid.
- Los órganos de la Administración de la Justicia de ámbito madrileño.
- Las Universidades y demás centros públicos de enseñanza radicados en el territorio de la Comunidad de Madrid..., es decir, los archivos de titularidad estatal de interés para Madrid".

El examen del Estatuto de la Universidad Complutense muestra una posición avanzada de distribución de competencias en materia patrimonial entre los órganos universitarios. Establece en el Art. 161, título X, capítulo II, que:

- 1.- Constituyen el patrimonio de la Universidad Complutense el conjunto de bienes, derechos y acciones pertenecientes a la misma por cualquier título jurídico.
- 2.- Los bienes y derechos de la Universidad Complutense son de dominio público y titularidad privada.
- 3.- Integrarán el dominio público universitario:

a) Los bienes de uso general afectados al cumplimiento de sus fines mientras permanezcan en esta situación.

b) Los bienes integrantes en el patrimonio de la Universidad en cumplimiento del art. 53.2 de la Ley de Reforma Universitaria, y los que se integren en lo sucesivo por la aplicación de la misma norma, mientras permanezcan en esta situación.

c) Los bienes que sean afectados al dominio público universitario, mientras permanezcan en él.

4.- Son bienes y derechos de titularidad privada de la Universidad Complutense todos los que constituyan su patrimonio y no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado anterior.

5.- La Universidad Complutense gozará respecto de sus bienes y derechos de las exenciones y prerrogativas previstas para los de titularidad pública o que éstos se establezcan en el futuro, en las leyes que les sean de aplicación.

6. EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

La creación de la Universidad de Oviedo se debe a la decisión fundacional del asturiano Fernando de Valdés Salas, arzobispo de Sevilla, Gran Inquisidor General y presidente del Consejo de Castilla, expresada en su testamento y puesta en ejecución cuarenta años después de su muerte, acaecida en 1568. Efectivamente, tras haberse expedido la bula de erección por el Papa Gregorio XIII, el 15 de octubre de 1568, confirmada por real cédula de Felipe III, de fecha de 18 de mayo de 1604, la Universidad de Oviedo inició sus actividades el 21 de septiembre de 1607.

Un año después del inicio de su actividad, el 6 de octubre de 1608, la Universidad de Oviedo recibía de los albaceas testamentarios del fundador la originaria reglamentación y funcionamiento, contenida en los llamados Estatutos Viejos, aprobados y confirmados por decreto real en Madrid, a 15 de octubre de 1609. Estos Estatutos Viejos, junto con los reformados o nuevos, de 1707, marcarán los primeros cien años de existencia de la Universidad de Oviedo.

El Archivo de la Universidad de Oviedo está definido de modo sumario en la normativa universitaria ovetense. Ramón Rodríguez recoge la breve cita de Fermín Canella sobre el Archivo Universitario en los llamados Estatutos Nuevos, promulgados el 22 de septiembre de 1707, que establecían la "custodia bajo tres llaves del Archivo académico en la... Capilla con el mayor cuidado en la entrega y saca de papeles..." (Canella Secades, 1903-1904).

En los terceros Estatutos de la institución académica (Estatutos de la Universidad de Oviedo, Real Decreto de 3 de julio de 1985), aprobados por la aplicación de la autonomía reconocida en la Constitución y en la Ley de Reforma Universitaria, en el capítulo VI, sobre los Servicios Universitarios, el art. 44 dispone que "En la Biblioteca Universitaria existirá un Archivo Histórico de la Universidad formado por los fondos documentales procedentes de su actividad académica y administrativa. Es función del archivo conservar, ordenar y facilitar la consulta y utilización de dicha documentación. Asimismo, y de acuerdo con la tradición histórica, se acrecentarán los fondos de temática asturiana".

Esta cláusula se introdujo con motivo de la desaparición del archivo debido a un incendio que afectó a la Universidad ovetense durante la revolución de octubre de 1934. En este caso, encontramos un rasgo novedoso para la concepción tradicional archivística española que reserva para el Archivo Universitario tan sólo la documentación emanada de la institución a la que pertenece. No olvidemos que la misión de la Universidad, como clásicamente se ha concebido, es educación e investigación. Así, el Archivo Universitario se convierte en foco de Cultura e investigación, las cuales debe fomentar con el apoyo de las autoridades académicas (San Millán, 1995).

El Principado de Asturias también pertenece al conjunto de las Comunidades que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. Por Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Universidades, la Comunidad asturiana asumió las competencias en materia de educación superior. En este decreto no se mencionan el sistema de archivos o el patrimonio documental de la Universidad de Oviedo. Únicamente se hace referencia en el punto C que la Ad-

ministración del Estado se reserva las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Por Decreto 119/1995, de 27 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, se crea la Dirección Regional de Universidades e Investigación y la Dirección Regional de Cultura.

El art. 12 de este decreto regula que: "Corresponde a la Dirección Regional de Universidades e Investigación el desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en relación a la Institución Universitaria". Este decreto, en general, es muy escueto y no menciona el Sistema de Archivos de la Universidad de Oviedo, por lo que imaginamos que será desarrollado con mayor profundidad en un futuro.

Corresponde a la Dirección Regional de Cultura la coordinación y dirección de la acción a desarrollar por la Consejería en las áreas relativas a la gestión de los servicios culturales, a la promoción y cooperación cultural, así como a la protección del Patrimonio Histórico (art. 5, punto 1).

El punto 2 de este art. 5 estipula: "La Dirección Regional de Cultura se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Promoción y Cooperación Cultural.
2. Servicio de Patrimonio Histórico y Archivos".

El art. 7, punto 2, desarrolla el Servicio de Patrimonio Histórico, que se estructura en diversas unidades, entre las que encontramos la Sección de Archivos, cuyas funciones o facultades no se especifican.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, José Antonio: "¿Qué son los Estados compuestos?". En *El Mundo*, 6 de diciembre de 1994.
- CANELLA SECADES, Fermín: *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza en su distrito*, 2ª ed. Oviedo, Imprenta de Flórez, Gusano y Compañía, 1903-1904.
- CHAVES GARCÍA, José Ramón: *Organización y gestión de las Universidades públicas*, Barcelona, 1993.
- CRUZ MUNDET, José Ramón: *Manual de archivística*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Madrid, 1994.
- FERNÁNDEZ PRADO, Emiliano: *La Política Cultural: qué es y para qué sirve*, Trea, 1991.
- MAHER, J. William: *The management of College and University Archives*, The Society of American Archivists, 1992 (* "A college or university archives is a program consisting of policy, personnel, holdings, and facilities structured to preserve and make accessible the documentary heritage of an institution of higher education").
- REGLAMENTO del Servicio de Archivos y Bibliotecas, Universidad de Salamanca, 1992.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Ramón: *La Biblioteca de la Universidad de Oviedo: 1765-1934*, Universidad de Oviedo, 1993.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel: *Archivística y archivos: soportes, edificio y organización*. Asociación de Archiveros de Andalucía, 1994.
- SAN MILLÁN FERNÁNDEZ, Elvira: "Los Archivos Universitarios Españoles y el reto de la calidad total en su gestión" en *Vª Jornadas Catalanas de Documentación*, Barcelona, 1995.
- SÁNCHEZ BLANCO, Ángel: "El Sistema de Archivos: de las referencias histórico-culturales a las bases de las Administraciones Públicas", en *Homenaje al profesor Garrido Falla*. Madrid, 1991.

LEGISLACIÓN

- Estatutos Viejos de la Universidad de Oviedo, de octubre de 1609.
- Estatutos Nuevos de la Universidad de Oviedo, de 22 de septiembre de 1707.
- Real Cédula "de su Magestad y señores del Consejo, en que están insertos dos autos acordados, que tratan de la creación de Directores de las Universidades Literarias, y la Instrucción de lo que deben promover a beneficio de la enseñanza pública en los Estudios Generales". En Madrid, en la Oficina de don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor y de su Consejo, año 1769.
- Real Decreto de 1901 por el que se aprueba el reglamento para régimen y gobierno de los Archivos del Estado.
- Ley de Ordenación Universitaria de 1943.
- Decreto de 24 de julio de 1947 sobre Archivos y Bibliotecas y normas para su ordenación.
- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 16 /1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU).
- Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Cultura.
- Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOE nº 183, de 1 de agosto de 1985).

- Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.
- Real Decreto 1.555/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos.
- Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 848/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado en materia de Universidades.
- Decreto 119/1995, de 27 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

12 AÑOS DE LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA EN ANDALUCÍA: UN BALANCE

Manuel Simó Rodríguez

*Responsable de Archivo y Documentación de
la Empresa Pública de Suelo de Andalucía*

Presidente de la Asociación de Archiveros de Andalucía

1. LA LEY DE ARCHIVOS

La Ley 3/84, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía,¹ pionera en su género en el Estado de las Autonomías, supuso un hito fundamental en el reconocimiento de la especificidad de los archivos y un punto de partida referencial para todas las actividades que, hasta entonces dispersas, se desarrollaban en los archivos andaluces.

La ley significaba la plasmación del mandato del Estatuto de Autonomía² que reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre los archivos que no fuesen de titularidad estatal, a la vez que la hacía responsable de la ejecución de la legislación del Estado en los archivos de titularidad estatal.

En su exposición de motivos, la ley dice que busca "por un lado, delimitar la identidad cuantitativa y cualitativa del Patrimonio Documental Andaluz; por otro, diseñar el Sistema Andaluz de Archivos y articular su funcionamiento", todo ello sobre la base de una planificación coordinada y coherente, exponente de una política archivística para Andalucía.

En estos dos puntos, y a pesar del tiempo transcurrido, podemos decir que no se han cumplido plenamente sus objetivos, ya que, hasta ahora, no existe un censo completo y actualizado de los archivos andaluces que nos permita conocer cabalmente la cantidad y calidad del Patrimonio Documental Andaluz, y el Sistema Andaluz de Archivos, sencillamente, no funciona.

El enunciado de la ley es bastante clásico. En el título I se definen documento y archivo. Ambas definiciones, inspiradas básicamente en la que hace la Ley de Archivos francesa³ intentan abarcar comprehensivamente los términos. No obstante, la definición de archivo quedaba incompleta, pues no contemplaba su acepción como centro o institución donde se conservan los documentos. Esta carencia, junto con otras matizaciones, se corrige en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.⁴

En lo que se refiere a los documentos que forman parte del Patrimonio Documental Andaluz, la ley hacía una apuesta totalitaria, abarcando, en diferentes períodos de tiempo, prácticamente a todos los producidos en el territorio de la Comunidad. Este afán totalizador dio lugar a un recurso de inconstitucionalidad presentado por el presidente del Gobierno⁵ a determinados artículos, en concreto los que identifican como Patrimonio Documental Andaluz a los documentos, recibidos o producidos, por:

- Personas privadas, físicas o jurídicas, gestores de servicios públicos en Andalucía.
- Las personas físicas al servicio de cualquier órgano de carácter público en cuanto a los documentos producidos o recibidos en y por el desempeño de su cargo dentro del territorio de Andalucía.
- Los órganos periféricos de la Administración central.
- Cualquier otro organismo o entidad de titularidad estatal en Andalucía.

La documentación de más de cincuenta años de:

1. Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOE nº 25, de 30 de enero).

2. Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía. (BOE nº 9, de 11 de enero de 1982).

3. Ley de 3 de enero de 1979.

4. Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 59, de 13 de julio).

5. Recurso de inconstitucionalidad nº 255/1984.

- Las entidades eclesiásticas y los órganos de las diferentes confesiones religiosas radicadas en Andalucía.

- Las fundaciones, asociaciones culturales y educativas establecidas en Andalucía.

- Todos los radicados en Andalucía con más de cien años.

Tal vez el escaso desarrollo del Estado de las Autonomías en ese momento y el paralelo afán acaparador de competencias por parte de las Comunidades Autónomas estén en el origen de estos preceptos. Aunque la posterior sentencia del Tribunal Constitucional⁶ dio, matizadamente, la razón a la Comunidad Autónoma, quisiera hacer una reflexión sobre el particular. No siempre es correcto, aunque sea legítimo, aplicar el criterio de territorialidad a la tutela del Patrimonio Histórico, particularmente el Documental. El mero hecho de radicar en determinado sitio no debiera ser condición suficiente para determinar la cualidad jurídica de un bien patrimonial, obviando su origen y finalidad jurídico-administrativa, máxime cuando el Estado no realizó, paralelamente, un traspaso de competencias o cesión de titularidad. Estos problemas se han revelado reales cuando se ha tratado de aplicar normas reglamentarias.

Una sentencia del máximo intérprete de la Constitución⁷ ha venido a matizar y aclarar lo anteriormente expuesto, reservando al Estado la capacidad de ejercer la potestad reglamentaria sobre el patrimonio de su titularidad.

El título II de la ley es el dedicado al Sistema Andaluz de Archivos. En un principio se establecía una configuración⁸ con órganos —el Servicio de Archivos de la Consejería de Cultura y el Consejo Andaluz de Archivos— y archivos —los de uso público y los privados que se integrasen en el sistema—.

Esta fórmula es modificada en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, pasando genéricamente a sustituir el Servicio de Archivos —que se suprime— por la Consejería de Cultura y el Consejo Andaluz de Archivos por una nueva Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental.⁹

Más adelante se dice que el Sistema Andaluz de Archivos se configura como una red de centros, públicos y privados. Sobre los de uso público, cualquiera que sea su titularidad, habría de sistematizarse el plan de recogida, transferencia, depósito, organización y servicio de documentos.

La competencia exclusiva la ejerce la C.A. sobre el Archivo General de Andalucía —que aquí se menciona por primera vez—, los archivos de las Diputaciones Provinciales, los municipales y cualquier otro que no sea de titularidad estatal.

El Archivo General habría de crearlo el Consejo de Gobierno con carácter general y ámbito andaluz, siendo competente para recoger, además de los documentos de los organismos y servicios centrales de la Junta, todos aquellos fondos que no sean recogidos por el archivo al que le corresponda.

Por último, se establecía la posibilidad de crear archivos de carácter histórico y ámbito territorial superior al municipal.

Este sistema que esboza la ley, verdadera columna vertebral sobre la que debía sustentarse el entramado archivístico andaluz, no ha conseguido ponerse en pie, a pesar del tiempo transcurrido desde su formulación. Aparte de la importante desviación que, sobre este esquema, supone el reglamento de organización del Sistema Andaluz de Archivos, que veremos más adelante, hay numerosos puntos oscuros:

- Nunca ha llegado a constituirse ni el primitivo Consejo Andaluz de Archivos ni su sustituta, la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental.

- El Servicio de Archivos fue suprimido, quedando englobadas sus funciones en un genérico Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico, con lo que perdió su rango y la capacidad de maniobrar en un campo tan vasto como el del Patrimonio Documental Andaluz.

6. STC n° 103/1988 (BOE núm. 152, suplemento de 25 de junio).

7. STC n° 17/1991, de 31 de enero. (suplemento BOE núm. 48, de 25 de febrero).

8. Art. 9 de la ley.

9. Art. 75 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- El plan de recogida, transferencia, depósito, organización y servicio de documentos nunca ha llegado a formularse. El principio inherente a todo sistema archivístico –“cada documento en su archivo”– se conculca con frecuencia, curiosamente por aquellos archivos que deberían servir de modelo.

- El Archivo General de Andalucía no ha sido todavía capaz de cumplir las misiones elementales que por ley le son propias, y la idea de archivos supramunicipales (comarcales, de zona o mancomunados) se desechó hace mucho tiempo por inviable, económica y funcionalmente.

Con este panorama no es gratuito afirmar que el mandato de la ley en aquello que era más novedoso, la creación del sistema, aún no se ha cumplido.

En lo referente al título III, de la protección del Patrimonio Documental, se han producido algunos avances, si bien la falta de sensibilidad y decisión política en algunos casos –p.e., archivos de Medina Sidonia y Medinaceli entre los privados– o los escasos recursos destinados a la protección y conservación en otros –caso de muchos archivos municipales– han restado efectividad a unas medidas que, en general, garantizaban una protección suficiente al Patrimonio Documental.

El título IV, dedicado al acceso y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, optó por una fórmula convencional y conservadora, estableciendo plazos mínimos muy amplios (30 años). Existía la posibilidad de reducir ese plazo, pero no se explicitaba el mecanismo, al no preverse la pertinente calificación de los documentos por la correspondiente comisión, haciéndose muy complejo y arbitrario el trámite para la reducción. La mención, por ejemplo, a los “intereses vitales de Andalucía” es una muestra de la ambigüedad con que se afronta un aspecto, el acceso, fundamental en el servicio archivístico.

El título V, del personal, aunque escueto, ha tenido un mejor cumplimiento. Desde 1990 existe un Cuerpo Facultativo de Archiveros de la Comunidad Autónoma que ha ido dando respuesta, desde entonces, a las necesidades crecientes de los archivos andaluces. Es cierto que todavía hay importantes carencias de personal. También lo es que los recursos humanos están mal distribuidos, dándose casos en los que la ratio entre personal y fondos es, contra toda lógica, inversamente proporcional.

Asimismo, desde 1984, se imparte un curso de archiveros –hoy máster de archivística en la Universidad de Sevilla– que ha formado ya a varias promociones de archiveros.

Por último, los títulos VI y VII están dedicados, respectivamente, a la integridad del Patrimonio Documental y a las infracciones. De esta parte de la ley merece la pena destacar, por su actualidad, el art. 36, referido a la libre enajenación, cesión o traslado de los documentos de personas físicas o jurídicas de carácter no público. Los recientes acontecimientos en torno al archivo de la casa ducal de Medinaceli han hecho reaccionar a los legisladores de hoy, hasta el punto de haber propuesto una modificación de la ley, ante lo que consideran una transgresión y un expolio. No obstante, con la Constitución en la mano, las Comunidades Autónomas no pueden oponerse al ejercicio de ese derecho dentro del territorio nacional¹⁰ sin que ello quiera decir que no exista la obligación de comunicación del acto en cuestión.

En resumen, podemos decir que la Ley de Archivos de Andalucía sentó bases importantes y sirvió de referente a otras similares. Sin embargo, la experiencia posterior ha demostrado que, en aspectos relevantes, se ha producido una desviación del espíritu, e incluso la letra, de la ley, que no siempre ha redundado en beneficio del sistema, sino que, en ocasiones, ha generado una gran confusión en el ámbito archivístico y ha lastrado la gestión de manera preocupante.

Después de doce años de existencia, tal vez haya llegado el momento de revisar esta ley, introduciendo mejoras –especialmente en la configuración del Sistema Andaluz de Archivos, el acceso y la difusión y la protección del Patrimonio Documental– que la hagan más operativa y acorde con el estado actual de los archivos andaluces.

10. Art. 139 y otros de la Constitución Española.

2. LOS DECRETOS

Son cuatro los decretos que se han promulgado como desarrollo de la Ley 3/84, de Archivos. Son:

2.1. EL DECRETO DE CREACIÓN DEL A.G.A.¹¹

Se crea este archivo sin personalidad jurídica propia y dependiente de la Consejería de Cultura. Sus funciones fundamentales serían:

1ª.- Recoger, seleccionar, conservar y organizar la documentación producida y recibida por la Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes, así como la que pudiera remitirle el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz.

2ª.- Las mismas actividades anteriores sobre aquellos fondos que puedan serle entregados por otras entidades públicas y privadas.

3ª.- Poner al servicio del público los instrumentos de información e investigación de la documentación que integre sus fondos.

Asimismo, se prevé que exista un Archivo Central en todas las Consejerías de la Junta, que dependerían funcionalmente de la Consejería de Cultura, y que realizarán anualmente transferencias al Archivo General. A éste se le crea una comisión técnica cuyo régimen¹² es el de un órgano colegiado de carácter consultivo, siendo sus funciones una mezcla de asesoramiento y fiscalización de las tareas del Archivo General. El asesoramiento de dicha Comisión se haría efectivo a través de informes y dictámenes, facultativos y no vinculantes.

Tanto en lo que se refiere a las funciones del Archivo General como al funcionamiento de la comisión técnica es obvio que no se ha cumplido ni con la letra ni con el espíritu de las normas. Hoy por hoy, el Archivo General no cuenta prácticamente con documentación de aquellas entidades a las que expresamente señala su decreto que les corresponde transferirle fondos, es decir, la Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes y la Administración institucional. Lo que, por esencia, nació para cumplir funciones de archivo intermedio va camino de convertirse en un archivo "histórico", pero sin documentos.

En cuanto a la comisión técnica, su existencia es verdaderamente fantasmal, no siendo convocada ni siquiera en el mínimo obligatorio —una vez al semestre— que establece su norma reguladora.

La falta de cumplimiento por parte del AGA, nueve años después de su creación, de su función principal, o sea, recibir transferencias, está acarreado serios problemas y disfunciones al resto del sistema, teniendo que soportar los más débiles y peor equipados —los Archivos Centrales— la sobrecarga documental que origina la imposibilidad —argumentada todavía, a estas alturas, por la carencia de un edificio propio— de transferir.

2.2. EL DECRETO SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS CENTRALES¹³

Este decreto viene a ampliar el anterior, pues hace extensiva la obligación de crear un Archivo Central no sólo en las Consejerías sino también en los organismos autónomos y empresas públicas de la Junta de Andalucía. Pero es curioso que en esta norma empiezan a observarse los primeros síntomas de desviación de las atribuciones originariamente asignadas al AGA. Así, en este decreto, los Archivos Centrales siguen dependiendo funcionalmente de la Consejería de Cultura, pero ahora, "a través del Archivo General", de quien también se dice que organizará y coordinará la actuación de los Archivos Centrales en cada una de las funciones archivísticas, es decir, que ateniéndose a la letra del decreto, todas las tareas técnicas y facultativas de estos archivos vendrían subordinadas a los criterios de organización del A.G.A.

Como argumento general se echa mano de la normalización y uniformidad en el tratamiento documental, pero esto, si bien como principio no es criticable, no es óbice para dejar de tener en

11. Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía (BOJA nº 9 de 5 de febrero).

12. Orden de la Consejería de Cultura, de 6 de junio de 1989, por la que se regulan el régimen de actuación y las funciones de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía (BOJA nº 47, de 15 de junio de 1989).

13. Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los Archivos Centrales de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía (BOJA nº 94, de 24 de noviembre).

cuenta que los Archivos Centrales son archivos administrativos, de gestión, siendo, pues, lógico que la labor normalizadora se aplique para preparar su tránsito a la fase intermedia. En resumen, la única tarea que, en pura teoría archivística, debería organizar y coordinar el AGA con los Archivos Centrales sería la transferencia, verdadera prueba del nueve del funcionamiento del sistema.

Desde la fecha de promulgación del decreto se han creado y dotado de personal los archivos de Consejerías y organismos autónomos, no así los de todas las empresas públicas, ya que algunas carecen de este servicio.

Como último aspecto destacable de esta norma, su art. 13 establece que "los Archivos Históricos Provinciales cumplirán la finalidad de Archivo General de los servicios periféricos de la Administración autonómica", tal y como ya apuntaba el art. 6 del decreto de creación del AGA. La disposición adicional primera recuerda que no se podrán eliminar documentos hasta que no se desarrolle, por vía reglamentaria, el art. 19 de la Ley de Archivos.

2.3. EL DECRETO DE INTEGRACIÓN EN EL S.A.A. DE LOS ARCHIVOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA¹⁴

Esta norma integra en los respectivos sistemas andaluces los archivos y las bibliotecas de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Era la consecuencia natural del desarrollo de los convenios suscritos entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado para la gestión de los archivos de titularidad estatal.¹⁵ Estos convenios, complementarios del traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma,¹⁶ y entre cuyos textos existen notables diferencias derivadas del paulatino proceso acaparador de la Junta del ámbito de titularidad estatal y el subsiguiente "repliegue" de la Administración del Estado, responden a la presunta voluntad de coordinar a estos centros, integrados en el Sistema Español de Archivos, dentro del Sistema Andaluz.

Es evidente que la incardinación de los archivos de titularidad estatal en el SAA se ha intentado resolver por la vía de imponer la normativa autonómica a la estatal. Así, no extraña que, en la estipulación 1.2 del convenio del 94, se diga que la C.A. tiene facultad para dictar reglamentos internos de organización de los archivos que son objeto de dicho convenio. Recordemos que el fundamento jurídico 4º de la ya citada STC núm. 103/1983 condiciona la facultad normativa de la C.A. a que sea aplicada sólo a aquellos archivos de su titularidad.

2.4. DECRETO DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE ARCHIVOS¹⁷

Con este reglamento se pretendió cerrar el círculo iniciado en el decreto sobre los archivos Centrales, pero llegando a extremos verdaderamente inéditos en la normativa archivística conocida.

Así, el art. 3.3 impone a Diputaciones y Ayuntamientos la organización de sus archivos conforme al reglamento de la Junta, vulnerando el art. 137 de la Constitución Española, que atribuye autonomía a municipios y provincias para la gestión de sus intereses, y también lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local,¹⁸ que otorga a aquéllos las potestades reglamentarias y de organización.

La confusión entre órganos y centros es absoluta (se dice que el SAA es una red de centros integrada por órganos) y se llega al extremo de considerar como órgano la Dirección del AGA y como centro al propio AGA.¹⁹ Curiosamente, en este estrafalario organigrama no existe un Servicio de Archivos a través del cual la Consejería de Cultura articule su política archivística.

14. Decreto 258, de 6 de septiembre, por el que se integran en el Sistema Andaluz de Archivos y en el Sistema Bibliotecario de Andalucía, respectivamente, los archivos y bibliotecas de titularidad estatal gestionados por la Junta de Andalucía (BOJA nº 169 de 26 de octubre).

15. Convenios de fechas 18 de octubre de 1984 (BOE nº 16 de 18 de enero de 1985) y 23 de mayo de 1994 (BOJA nº 90 de 16 de junio).

16. Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura (BOJA nº 57, de 8 de junio y BOE nº 113, de 11 de mayo).

17. Decreto 73/1994, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA nº 70, de 29 de marzo).

18. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril).

19. Art. 10.

El AGA ve desvirtuadas sus funciones originales y se convierte en “cabecera del sistema”,²⁰ acumulando tal cantidad de nuevas atribuciones que lo hacen irreconocible con el de su decreto creador. En la práctica se pretende establecer un sistema piramidal en el que, al final, todos los archivos andaluces acaban dependiendo del AGA, tanto en los aspectos técnicos como administrativos. Como consecuencia, unos archivos se convierten en subsidiarios de otros.

Asimismo, es evidente la invasión que supone el reglamento en la potestad normativa que tiene la Administración del Estado en los archivos de su titularidad. El art. 149.1.28 de la Constitución reserva a la competencia exclusiva del Estado “la defensa del patrimonio cultural y artístico... y los archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas”, y el art. 149.3 dice que, en caso de conflicto, las normas estatales prevalecerán sobre las de las Comunidades Autónomas.

El título II, dedicado a la gestión documental, es un monumento al disparate. No sólo se llega a preceptuar la eliminación (sic) de textos bibliográficos y planos de los expedientes, sino que también se le otorga al AGA la facultad de autorizar la eliminación de series documentales, sin que tal decisión la tome, como sería lo razonable, una comisión calificadora –que no contempla el reglamento–, órgano absolutamente obligatorio en un sistema de archivos.

De ser prolijos, el cúmulo de dislates sería, en fin, interminable.

3. CONCLUSIONES

Como conclusiones generales podemos apuntar que, tras doce años de existencia de la Ley de Archivos y sus desarrollos, el Sistema Andaluz de Archivos no se ha consolidado, pues si bien las normas promulgadas vinieron a cubrir un vacío importante en la regulación específica de los archivos andaluces, la progresiva desviación de los principios originales de la ley y la descompensación que se ha producido en la articulación del sistema en favor del AGA, hacen que sea ineficaz y muy poco operativo.

Creo que ha llegado el momento de plantearse la modificación de la ley, y otras normas, en aquellos puntos que se han ido quedando obsoletos. El peso que tienen, hoy día, los archivos de carácter administrativo –la mayoría del Sistema– y su problemática, no quedan bien recogidos en la normativa actual, siendo poco ágiles o inexistentes los procedimientos de normalización, mecanización, accesibilidad, etc.

La coordinación del sistema adolece de importantes lagunas, especialmente la falta de participación de instancias ajenas a los archivos, pero interesadas en los resultados de la gestión documental. También es preciso separar nítidamente los ámbitos técnicos de los administrativos y poner, efectivamente, en marcha los consultivos.

Desarrollar el potencial documental y archivístico andaluz requiere el esfuerzo de todos, administración y profesionales, para enderezar una nave que, aun sin rumbo, todavía se mantiene a flote y cuenta con casi todos los elementos para poder llegar, aunque tarde, a buen puerto.

20. Art. 15.

EL SISTEMA DE ARCHIVOS EN CASTILLA-LA MANCHA: UNA TAREA PENDIENTE

Plácido Ballesteros San José

Director del Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara

1. INTRODUCCIÓN: ¿SE OLVIDARON LOS ARCHIVOS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA?

Los archivos no han sido un campo de actuación prioritaria en Castilla-La Mancha desde su constitución como Comunidad Autónoma. Así, en el texto de su Estatuto de Autonomía sólo se hace mención a la gestión por la Junta de Comunidades de los archivos de titularidad estatal de interés para la región, que no se reservara el Estado, en el marco de convenios que en su caso pudieran celebrarse entre ambas partes.¹ Sin recoger ninguna alusión más a cualquier otro tipo de archivos.

Esto último no ocurrió con otros centros vinculados al mundo de la información, pues en el art. 31.1, apartado II, se asume la "competencia exclusiva" sobre museos, bibliotecas, conservatorios y hemerotecas de interés para la región que no fueran de titularidad estatal, hecho que nos lleva a preguntarnos si en realidad los archivos fueron olvidados, o en el peor de los casos ignorados, por los legisladores que dieron a luz el texto estatutario.

Aunque afortunadamente en el real decreto de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, promulgado casi dos años después, se especifica ya que entre los temas que asumía Castilla-La Mancha se encontraban "todas las funciones" sobre los archivos de interés para la Comunidad Autónoma de titularidad no estatal,² la Junta de Comunidades no prestó demasiada atención a estos centros en los primeros años de Autonomía. Tanto es así que en una "Nota sobre el Servicio de Archivos", fechada en Toledo en 1986, elaborada en la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura,³ si bien se señalaba la existencia de un responsable de archivos y bibliotecas dependiente de la citada Dirección General, se indicaba a continuación que aún se estaban creando las comisiones pertinentes para ver cuál iba a ser la política archivística a seguir.

Además, como únicas actuaciones se reseñaban la celebración de dos cursos de iniciación a la archivística, la convocatoria de 20 becas para la realización de guías-inventarios de archivos, la colaboración con el Ministerio de Cultura en el Censo Guía de Archivos de la provincia de Toledo y la firma de un acuerdo con los obispos de la región para comenzar a trabajar conjuntamente en materia de patrimonio artístico, bibliotecas y archivos eclesiásticos... Como se ve, ninguna iniciativa que nos sitúe, en estos primeros años, cerca de lo que pudiera ser una política eficaz de archivos sustentada en los principios que los diferentes tratadistas señalan como elementos esenciales de la misma: la configuración de un sistema y una correcta planificación.

2. 1985-1990: UNA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA REGIONAL DE "VENDIMIA." PLANES DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

La realidad es que hasta 1990 sólo se pueden destacar como principales realizaciones del gobierno regional castellano-manchego en el campo de los archivos la renovación de algunas becas, la reedición de ciertos cursos de archivística y la concesión de ayudas a unos pocos Ayuntamientos para la organización de sus archivos.

1. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto. B.O.E. n° 195, de 16 de agosto de 1982. Arts. 33.4 y 35.1.1 y 2.

2. Real Decreto n° 3.296/83 (Presidencia). B.O.E. n° 8, de 10 de enero de 1984.

3. Citada por A. DUPLÁ DEL MORAL: "Los Archivos de las Administraciones Autonómicas en España. Sus fondos. Planificación de los mismos", en *Boletín de la ANABAD*, XXXVII (1987), n° 1-2, pág. 210.

dios para documentación generada o reunida por los órganos y dependencias de la Administración regional ubicados en las respectivas provincias.⁹

Pero es un hecho que este proyecto “se realiza lentamente”, en palabras de García Aser. Si bien se vienen impartiendo más o menos periódicamente cursos de formación archivística para funcionarios de las distintas Consejerías, lo que contribuye a mejorar el funcionamiento de los archivos de oficina, los Archivos Centrales Administrativos de las Consejerías aún no se han puesto en marcha, al no haberse dotado las plazas con personal especializado.¹⁰

Esta parsimonia un tanto expectante en la organización del conjunto de centros que constituyen el Archivo Regional, debida fundamentalmente a la falta de personal y de medios, unida al alto ritmo que el crecimiento de la producción documental experimenta en prácticamente todas las dependencias y organismos de la Junta de Comunidades como en cualquier administración moderna, han motivado que en la actualidad el volumen documental del conjunto de las Consejerías ocupe más de 10 kilómetros de estanterías.¹¹ Hecho que por sí mismo ya es impactante, pero que además se convierte en preocupante si reflexionamos sobre la situación de los “depósitos” de la mayor parte de las Consejerías caracterizados, según la descripción de la señora García Aser, por la existencia de siete u ocho mil cajas, cuyo orden depende únicamente de las necesidades de espacio de cada oficina, por lo que las cajas que se trasladan a los depósitos lo mismo contienen documentos del año pasado que documentos de cinco o más años; sin otro orden en las baldas que la comodidad del funcionario que traslada las cajas, por lo que las inferiores y superiores sólo se ocupan cuando las otras están llenas; sin ningún control ni relación de los documentos existentes en dichas cajas... Es decir, la clásica situación de un depósito en el que ingresa la documentación sin transferencias bien reguladas, típica de los centros que carecen de personal técnico cualificado.

Así las cosas en los centros neurálgicos del gobierno autonómico, la situación, si bien mejora en lo referente a cada una de las provincias gracias a la estructura heredada de los Archivos Históricos Provinciales, puede calificarse de muy grave para el conjunto de la región, pues a la falta de personal (inexistente en el Archivo Regional e insuficiente en los Históricos Provinciales) hay que sumarle el hecho de que aún no se cuenta siquiera con el edificio que ha de albergar al Archivo Regional.

Mejor han evolucionado las cosas en lo referente a los archivos de la Administración local, pues a la creación de algunas plazas de archivero en determinados Ayuntamientos ya recogida en los párrafos anteriores y al trabajo realizado en los municipios más pequeños por las Diputaciones, hay que sumarle el positivo cambio de planteamiento que supone el que la Consejería de Educación y Cultura haya cambiado en el último año (atendiendo una petición bastante reiterada por ANABAD Castilla-La Mancha) la política de becas por ayudas directas a las propias Corporaciones Municipales para que éstas contraten y creen los puestos de archiveros en plantilla.¹² No obstante, en este terreno aún queda pendiente a nuestro juicio la coordinación institucional con las programaciones permanentes que las Diputaciones vienen desarrollando desde hace años sobre los archivos de los municipios más pequeños.

4. CONCLUSIONES: LAS FAMOSAS DIEZ MEDIDAS QUE NO ADMITEN ESPERA

Del análisis realizado en las páginas anteriores se puede concluir que, en líneas generales, el Sistema de Archivos en Castilla-La Mancha es aún hoy día una tarea pendiente.

En esta misma línea argumental estuvieron casi todas las intervenciones y las conclusiones finales a que se llegaron en una reunión que los actuales responsables de la Consejería de Educación y Cultura en el terreno de los archivos mantuvieron con diversos profesionales de este ámbito que

9. Para conocer con más detenimiento la situación actual de estos archivos véase MADSEN VISIEDO, Ch.: “Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha”, en *La Investigación...*, vol. I, págs. 325-376.

10. GARCÍA ASER, R.: “El Archivo Regional...”, pág. 760.

11. *Ibidem*. Esta autora señala que en 1992 los datos concretos eran más de 7 Km. de documentación existente y más de 1 Km. anual el ritmo de su crecimiento.

12. DOCM, 29 de diciembre de 1995.

desempeñan su función en centros archivísticos de todo el Estado, a la que tuve el placer de asistir. Dicha reunión terminó con la propuesta de diez medidas que a juicio de los profesionales asistentes no admiten demora y que, en mi opinión, sirven tanto para realizar –por pasiva– un acertado diagnóstico de la situación de los archivos en Castilla-La Mancha como para señalar las mejoras imprescindibles que se han de adoptar en este campo. Por ello creemos que una buena forma de poner el punto final a nuestra intervención es hacernos eco de ellas:

- 1.- Completar, adaptar y reformar la legislación vigente para conseguir una correcta estructuración y un buen desarrollo del Sistema Regional de Archivos.
- 2.- Desdoblar el actual Servicio de Archivos y Bibliotecas.
- 3.- Crear y dotar de medios el Archivo Regional y los Archivos Centrales de las Consejerías.
- 4.- Reforzar el personal y los medios materiales de los Archivos Históricos Provinciales.
- 5.- Poner en funcionamiento la Comisión Calificadora de Documentos.
- 6.- Crear las escalas profesionales.
- 7.- Definir un programa de intervención en los archivos de la Administración local.
- 8.- Normalizar los procedimientos archivísticos.
- 9.- Formar al personal.
- 10.- Desarrollar un programa permanente de valoración del Patrimonio Documental entre los responsables institucionales, los intermediadores sociales y la propia sociedad.

Es obvio que aún queda mucho por hacer hasta el establecimiento de un verdadero Sistema Regional de Archivos, pero la nueva disposición mostrada por los actuales responsables de la Consejería de Educación y Cultura, puesta de manifiesto en la reunión a la que hemos hecho referencia en los párrafos anteriores, si se empieza a concretar en algo más que en intenciones, puede ser un buen augurio.

dadanos fueron dejando de ser conscientes, salvo en algunos períodos, desde el S. XIX. Para ello regula la cohesión entre las diferentes fases de archivo: oficina, central, intermedio e histórico, que tiene como fin devolver la importancia que la sociedad dio a cada una de ellas, como testimonio de sus derechos e intereses, como ayuda a la gestión de las instituciones y como fomento de la investigación que, en el caso de los archivos, es mediadora para el progreso y para la promoción de la Cultura.

EL PATRIMONIO DOCUMENTAL MADRILEÑO, SEGÚN LA LEY DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De acuerdo con la Ley de Archivos de la Comunidad de Madrid, forman parte del Patrimonio Documental Madrileño todos los documentos de archivo, recogidos o no en centros de archivo, generados en cualquier época, producidos, reunidos o conservados en el ejercicio de sus funciones por:

- La Asamblea de Madrid.
- Todos los órganos de gobierno y de la Administración general e institucional de la Comunidad de Madrid.
- Todas las entidades de la Administración local madrileña.
- Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente la Comunidad, así como las personas privadas, físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos en la Comunidad Autónoma, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- Los documentos producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas en el desempeño de los cargos públicos en cualquiera de los órganos citados anteriormente.

Es decir, los archivos de titularidad autonómica y local.

Además, y sin perjuicio de la legislación del Estado que les afecte, forman parte del Patrimonio Documental Madrileño los documentos de cualquier época producidos, conservados o reunidos por:

- Los órganos de la Administración periférica del Estado en la Comunidad de Madrid.
- Los órganos de la Administración de la Justicia de ámbito madrileño.
- Las Universidades y demás centros públicos de enseñanza radicados en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Los notarios y los registros públicos del territorio de la Comunidad Autónoma.
- Las academias científicas y culturales, los colegios profesionales y las cámaras de ámbito madrileño.
- Cualquier otro organismo o entidad de titularidad estatal que, radicado en el territorio madrileño, sea de interés para la Comunidad de Madrid.

Es decir, los archivos de titularidad estatal de interés para Madrid.

También forman parte del Patrimonio Documental Madrileño los documentos reunidos o no en centros de archivo, con una antigüedad superior a los 40 años, producidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Las entidades eclesíásticas de carácter diocesano, a salvo de lo previsto en los convenios entre la Santa Sede y el Estado español, y por las entidades religiosas de diferentes confesiones radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Las empresas privadas establecidas en la Comunidad de Madrid.
- Cualesquier otro tipo de entidades, asociaciones, fundaciones y sociedades radicadas en la Comunidad madrileña.

Así como los documentos de más de 100 años que, radicados en el territorio de la Comunidad, se hayan producido, reunido o conservado por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas, y los que, aun no habiendo alcanzado la antigüedad antes mencionada de 40 ó 100 años, dependiendo de los casos, considere el Consejo de Gobierno autonómico, convenientemente asesorado, que merecen su inclusión en el Patrimonio Documental Madrileño.

Es decir, los archivos y documentos de titularidad privada, en territorio de la Comunidad de Madrid.

LAS ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE ARCHIVOS

Las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de archivos se orientan en dos direcciones bien delimitadas:

- Una hacia sus propios archivos.
- Otra, hacia los archivos de otras instituciones públicas y privadas situadas en su territorio y sobre los cuales tiene competencias determinadas por su Ley de Archivos y Patrimonio Documental.

En esta Comunidad Autónoma hay más de 240.000 instituciones públicas y privadas cuyos archivos son o pueden ser constitutivos de Patrimonio Documental Madrileño. Así, la Comunidad de Madrid tiene diferentes niveles de obligación para con este Patrimonio Documental, al que nos hemos referido, según sea éste público o privado, generado por sus propios órganos de gobierno y administración o por otras Administraciones Públicas. En función de ello, y como prevé la Ley de Archivos de la Comunidad, se trazan diversos planes y programas y se establecen determinadas políticas archivísticas, de todo lo cual se encargará el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid como centro director del Sistema madrileño de Archivos. En el caso de los archivos de la Administración autonómica, de total responsabilidad de conservación, funcionamiento y servicios. En los municipales, en cuanto a las obligaciones que la Comunidad Autónoma tiene con la Administración local, de ayuda económica y técnica. En los de titularidad estatal de interés para Madrid, de asunción de la gestión de estos archivos. Respecto de los archivos privados, la Comunidad de Madrid se plantea su protección y uso adecuado a través de políticas de fomento que van desde el ofrecimiento de apoyo técnico hasta la integración en la Red de Archivos de la Comunidad de Madrid. Esto compone un esquema de obligaciones graduales que la Comunidad ha de asumir.

EL ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CENTRO DIRECTOR DEL SISTEMA MADRILEÑO DE ARCHIVOS, COMO CABEZA DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS AUTONÓMICOS Y COMO CENTRO DE ARCHIVOS

Así, el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid opera en tres direcciones: se crea como centro director del Sistema madrileño de Archivos y como cabeza del Subsistema de Archivos Autonómicos, por Decreto 288/1995, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. Es a la vez centro de archivo en el que se custodian las fases de archivo intermedio e histórico de las instituciones autonómicas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Archivos y Patrimonio Documental Madrileño de 1993. El Archivo Regional depende de la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Esta concepción unitaria es esencial para la organización de los archivos en la Administración autonómica y como planteamiento archivístico coordinado en la Comunidad.

LA CONCEPCIÓN DEL SISTEMA Y DE LA RED

De este modo dependerá del Archivo Regional, en la medida que su situación orgánica lo posibilite, "el conjunto ordenado de normas, medios y procedimientos con que se protegen y se hacen funcionar los archivos sobre los que la Comunidad Autónoma tiene competencias, al servicio de la Administración, de los derechos de los ciudadanos y de la investigación histórico-científica". Es decir, el Sistema de Archivos Madrileño tal y como lo define la Ley de Archivos autonómica.

Es ésta una concepción del sistema como un entramado de relaciones dinámico y flexible, que se ordena y adapta a la realidad de los archivos sobre los que la Comunidad de Madrid tiene competencias, para que cumplan su misión. La adscripción al sistema no es voluntaria, sino que en él se integran determinados ingredientes: normas, medios y procedimientos y archivos de competencia autonómica; unos para proteger y hacer funcionar a los otros y éstos para dar sentido a todo lo demás. En el sistema se integran, pues, elementos heterogéneos y de distinta gradación: centros de ar-

chivo, fondos de archivo, documentos, leyes, órdenes, presupuestos, medios personales, competencias, funciones, etc... y dentro de él se ordenan para cumplir objetivos, tanto los señalados en las leyes como los diseñados en las diferentes políticas archivísticas.

En el Sistema de Archivos se integran varios subsistemas que se conforman a partir del flujo archivístico entre las fases de los fondos de archivo generadas por una institución y por el conjunto de fondos de archivo generados por instituciones de carácter homogéneo. Entre los principales Subsistemas de Archivos de la Comunidad de Madrid figuran, al menos, los siguientes:

- Subsistema de Archivos de la Asamblea, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Subsistema de Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid.

- Subsistema de Archivos de la Iglesia de la Comunidad de Madrid.

- Subsistema de Archivos de Empresa de la Comunidad de Madrid.

- Se podrán configurar más subsistemas: fundaciones o universidades, por ejemplo. De este modo podrá darse un tratamiento homogéneo y equilibrado en cada sector en esta materia de archivos, a través de planos y programas.

El sistema de la Comunidad de Madrid se configura a partir de las competencias que ésta tiene sobre los archivos.

Se distingue así de la Red de Archivos de uso público, cuyas condiciones de adscripción se señalarán reglamentariamente, siendo esta adscripción de carácter voluntario.

La Red de Archivos de uso público se concibe en la Comunidad de Madrid como un conjunto de centros de archivo de diversa titularidad a la que pueden adscribirse, con carácter voluntario, aquellos centros de competencia autonómica cuya consulta sea de interés para los ciudadanos.

Esta red se plantea como contraprestación equilibrada entre las instituciones titulares de estos centros y la Comunidad de Madrid, de modo que ésta promoverá la integración de los centros de archivo en la red por medio de ayudas de carácter técnico y económico. La Comunidad establecerá tanto las condiciones de adscripción como las normas homogéneas de infraestructuras, personal, funcionamiento (horarios, etc.) y servicios. Las instituciones que se integren en la red, por su parte, realizarán la conservación, organización y puesta en servicio público de sus documentos. Todas las ayudas que la Comunidad preste a los archivos de su competencia, se integren o no en la red, habrán de equilibrarse de este modo por parte de las instituciones que las reciban. La Red de Archivos de uso público de la Comunidad de Madrid tiene un importante papel en la protección del Patrimonio Documental Madrileño.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESTRUCTURA DEL ARCHIVO REGIONAL COMO CABEZA DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS AUTONÓMICOS, COMO CENTRO DE ARCHIVO Y COMO CENTRO DIRECTOR DEL SISTEMA DE ARCHIVOS MADRILEÑOS

La Constitución de 1978 eleva la categoría de los archivos dotándolos de identidad propia. Reconoce su gran importancia en el servicio de la Administración a los ciudadanos. Los archivos son, además, una de las bases de las Administraciones Públicas y, en su condición de infraestructura, determinantes del procedimiento administrativo, como señala el administrativista José Manuel Castells.¹ De todo ello se desprende una mayor responsabilidad, una mayor necesidad de medios y, por tanto, una adecuada estructura organizativa.

Como todo sistema, el de archivos autonómicos tiene necesidad de cohesión, de interrelación y coordinación entre sus elementos. Como bien dicen los administrativistas González Pérez y González Navarro,² toda coordinación necesita planificación y dirección. Es un principio básico de organización que estos autores han querido subrayar en una publicación reciente.

1. CASTELLS, José Manuel. "El Derecho de acceso a la documentación administrativa en la actualidad". En: *BILDUMA. Revista del Servicio de Archivo*. Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa), nº 8, 1994, pág. 157, quien a su vez cita a Ángel SÁNCHEZ BLANCO, "El Sistema de Archivos..." *REDA*, 67, 1990.

2. GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús y GONZÁLEZ NAVARRO, Francisco, *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común*. Madrid, Civitas, 1994.

En ese sentido, la ley, al hablar de sistemas y subsistemas ordena que se ajusten a planes sectoriales y programas generales o específicos, que se regulen por las normas reglamentarias que se establezcan.

En cuanto a la dirección, González Pérez y González Navarro³ dicen que para que la coordinación exista hay que dirigir. Así se prevé que la dirección del Subsistema de Archivos Autonómicos en todas sus fases, así como de las competencias y actuaciones de protección del Patrimonio Documental Madrileño, se realice desde el Archivo Regional, de la manera en que se verá a continuación.

De este modo, dependerán orgánica y funcionalmente del Archivo Regional tanto las unidades que se ocupen de la protección y fomento de los archivos constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño como los Archivos Centrales de las Consejerías. Éstos dependerán jerárquicamente de sus secretarías generales técnicas. En cada Consejería habrá un Archivo Central que tendrá tantas delegaciones como edificios significativos tenga la Consejería. Desde los Archivos Centrales se asesorará al personal responsable y encargado de los archivos de oficina y se coordinará su organización, como ordena la Ley de Archivos autonómica.

De la dirección del Archivo Regional emanarán las normas técnicas de funcionamiento de los archivos autonómicos, así como la redacción de las normas legales y reglamentarias para el Patrimonio Documental Madrileño. Desde él se coordinará el funcionamiento de los Archivos Centrales, las transferencias de documentos al Archivo Regional, el expurgo y todos aquellos aspectos técnicos en relación con los archivos autonómicos, así como las políticas archivísticas que se emprendan para con otros archivos públicos y privados pertenecientes a su Sistema de Archivos.

También se señalarán los aspectos técnicos de la selección del personal especializado para los archivos autonómicos, que en la Comunidad de Madrid está adscrito a las especialidades de dos cuerpos de Administración especial, uno facultativo y otro de grado medio, propiciándose la creación de un grupo de trabajo de archiveros de estos Archivos Centrales. Además, se dirigirá el funcionamiento de las sedes del Archivo Regional, así como el tratamiento de los documentos en la fase de archivo intermedio e histórico y el servicio a los usuarios de los mismos. También se dirigirán los talleres de restauración y encuadernación y de reprografía.

De la dirección del Archivo Regional dependen dos subdirecciones: Subdirección de Archivos Autonómicos y Subdirección de Protección del Patrimonio Documental.

De la Subdirección de Archivos Autonómicos dependerán las siguientes unidades:

Secretaría del archivo, que tendrá funciones de gestión económica y de personal, mantenimiento del centro y gestión administrativa de lo concerniente a usuarios.

Sección de ingresos y coordinación interna cuyas funciones serán las de realización de las tareas relacionadas con los ingresos ordinarios, es decir, las transferencias procedentes de los Archivos Centrales. También se hará cargo de los ingresos procedentes de compras, donaciones o depósitos. Además asistirá técnicamente a cuestiones que puedan suscitarse en los Archivos Centrales.

Sección de descripción, que se encargará de la redacción de los instrumentos de control e información de los fondos de archivo.

Sección de comunicación, que atenderá a las consultas que sobre los fondos hagan Administración y ciudadanos, para la gestión de sus intereses, e investigadores.

En los talleres de restauración, encuadernación y reprografía se procurará atender a las necesidades de toda la Comunidad en esta materia y para los documentos, siguiendo una política clara de necesidades, en relación con determinadas variables: estado de conservación, interés del documento, sistemas de prevención y de conservación, frecuencia de utilización de las series... y, de acuerdo con ello, un adecuado establecimiento de prioridades.

Los Archivos Centrales habrán de tener, en términos generales, nivel orgánico de sección.

Es una estructura adecuada si se tiene en cuenta que dependiendo de esta organización estará la gestión, tratamiento y servicio de 75 Km. de documentos, o lo que es lo mismo, 15.000.000 de expedientes aproximadamente.

3. Op. Cit.

El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid dependerá de la Dirección del Archivo Regional.

De la Subdirección de Protección de Patrimonio Documental dependerán las siguientes unidades:

Sección de estudios, que llevará a cabo el censo de archivo de las aproximadamente 240.000 Instituciones de la Comunidad de Madrid (previo muestreo) que no sean de titularidad estatal, realizará las estadísticas de usuarios, fondos documentales, etc. de archivos autonómicos, locales y otros cuando se cree la red, así como informes para la incoación y declaraciones de bienes de interés cultural o de inclusión en inventario del Patrimonio Documental Madrileño y estudios e informes en relación con la materia.

Sección de coordinación externa y asistencia técnica, que se encargará de las actuaciones en los Archivos Municipales y en los privados y asistencia técnica a los mismos: infraestructuras, inventarios, cumplimiento de convenios, entre otros.

EL ARCHIVO REGIONAL COMO CABEZA DEL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS AUTONÓMICOS

EL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS AUTONÓMICOS⁴

En el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, como dice la ley, se integran varios subsistemas, entre los cuales, y con singular relevancia, se encuentra el Subsistema de Archivos de la Asamblea, del Consejo de Gobierno y de la Administración autonómica, es decir y para abreviar, el Subsistema de Archivos Autonómicos.

Este subsistema, que es en sí y a la vez un sistema, como contempla también la ley, se conforma, como acabamos de ver, a partir del flujo archivístico entre las cuatro fases de los fondos de archivo generados por una institución y por el conjunto de fondos de archivo, generados por instituciones de carácter homogéneo.

Así, en este subsistema se integran las fases de archivo de oficina, archivo central, archivo intermedio y archivo histórico o final de la Asamblea, de las diferentes Consejerías, de los organismos autónomos y de las empresas públicas de la Autonomía madrileña, definidas desde 1985 en la Comunidad de Madrid y contempladas en su Ley de Archivos.

En estas fases de archivo, se señala también un plazo máximo de permanencia de los documentos en ellas. El señalamiento de plazos en cada fase de archivo ha venido siendo reclamado por diversos administrativistas. A esto hay que hacer una observación: estos plazos máximos se fijaron en la ley como respuesta a la demanda señalada y a la de los propios gestores de la Administración. Sin embargo, estos plazos, señalados a priori, tienen un carácter orientativo, puesto que falta por fijar tanto los plazos mínimos como, para ser más exactos, los adecuados a cada serie documental. De eso también se ocupa la Ley de Archivos de la Comunidad de Madrid, puesto que está en íntima relación con la identificación, análisis y valoración de las series, cuya regulación se realiza en el art. 16 de esa ley y de la que después se hablará.

EL PLAN SECTORIAL QUE ORGANIZA EL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS AUTONÓMICOS

Para la organización y funcionamiento del Subsistema de Archivos Autonómicos, en 1990, de acuerdo con lo que posteriormente ordena la Ley de Archivos, se traza un plan sectorial que aun habiendo sido presentado en la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, preparatoria del Consejo de Gobierno, dio sólo el fruto de la elaboración del censo de producción de documentos. Reelaborado con la experiencia obtenida durante este primer proceso, está previsto que se presente en la Asamblea para su aprobación.

OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos del plan son:

La racionalización de los recursos humanos, económicos y técnicos para lograr un mejor servicio a los usuarios en las diferentes fases de los archivos: a la Administración autonómica (contri-

4. Cfr. op. cit., Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, art. 4 y cap. III.

buyendo a una mejora de la gestión y a una adecuada economía de los espacios y recursos), a los ciudadanos (con testimonio e información de sus derechos para la gestión de sus intereses) y a la investigación (con el fomento de la investigación histórico-científica).

FASES DE APLICACIÓN DEL PLAN

Este plan sectorial tiene dos fases cuya aplicación es paulatina:

Una de estudio y planificación, cuyo elemento fundamental es la elaboración del Censo de producción de documentos de todas las instituciones del subsistema autonómico: Asamblea, Consejerías, organismos autónomos y empresas públicas.

La otra fase es la de implantación, que se desarrollará por programas.

Primera fase: censo de producción de documentos autonómicos

El fin primero del censo de producción de documentos autonómicos es conocer las características de los mismos desde la fase de archivo de oficina, para poder establecer las dimensiones de las actuaciones en materia de archivos de acuerdo con las necesidades; para poder planificar acertadamente.

Como todo censo, se trata de un conocimiento somero de las características de los documentos, que en este caso son: volumen de documentos en cada fase de archivo, crecimiento anual de la producción de documentos en la fase de archivo de oficina, límites cronológicos, fondos documentales a que pertenecen de acuerdo con las instituciones que los han producido (caso de transferencias del Estado, por ejemplo), características someras de tipología documental generada de acuerdo con los órganos y unidades productoras, tipos de soportes y formatos, estado de conservación de los documentos, lugares en que están instalados y características de las instalaciones.

Todos estos datos van a permitir una adecuada planificación de la segunda fase, ya que con ellos pueden establecerse las dimensiones de las instalaciones y los costes, tanto de los Archivos Centrales como del Archivo Regional, y prever el espacio que han de ocupar los documentos en las diversas oficinas.

También permite establecer el número, características y cualificación profesional y costes del personal necesario en cada Archivo Central y en el Archivo Regional. Además ofrece los datos para poder llevar a cabo las transferencias que desde las oficinas hayan de realizarse directamente al Archivo Regional en el momento inicial de funcionamiento del sistema, por pertenecer los documentos a instituciones antecesoras o a otras, cuyos fondos posee la Comunidad de Madrid y haber superado ya estos documentos la edad necesaria para permanecer en las dos fases anteriores.

A través de este censo de producción de documentos se puede conocer el grado de organización y control de los mismos en los archivos de las oficinas.

Es también una primera aproximación para identificar las series documentales existentes y producidas en la Comunidad de Madrid.

Es, en fin, un instrumento útil para el conocimiento de los soportes en que se están produciendo los documentos, entre otras características.

El censo de producción de documentos se ha realizado en la Comunidad de Madrid en los servicios centrales de todas las Consejerías, en sus centros y en sus organismos autónomos. Se ha realizado también en la Asamblea de Madrid, que es el órgano legislativo de la autonomía madrileña. Falta por realizarse en las empresas públicas, cuya realización puede preverse en la actual legislatura.

Se ha tardado dos años en llevarlo a cabo. El trabajo de campo lo han realizado siete equipos de dos archiveros cada uno que han visitado, oficina por oficina, toda la Administración autonómica. Además de las fichas de recogida de datos se ha elaborado un informe detallado por cada Consejería. Ha costado 17.000.000 de pesetas.

Los datos recogidos, cuyo resumen puede verse en el cuadro que se incluye a continuación, nos ofrecen lo siguiente:

La Administración autonómica ha producido desde su creación hasta este momento 29.000 m/l. de documentos (es decir, 290.000 cajas o 5.800.000 expedientes aproximadamente).

De ellos conocemos ya sus datos básicos, como sus límites cronológicos (ss. XV al XX) y su procedencia: Diputación Provincial, órganos de la Administración periférica del Estado y producción de la propia Administración autonómica.

Sabemos que el crecimiento anual total es de 6.908 m/l. Conocemos tanto el volumen como el crecimiento anual y una aproximación a los tipos documentales de cada negociado, sección, servicio, Dirección General y Consejería. En un nivel orgánico algo menos profundo sabemos también el volumen de documentos y tipos documentales básicos de los diferentes órganos de la Administración periférica traspasados. Así sabemos que la Comunidad de Madrid habrá producido para el año 2000, 95.000 m/l. de documentos (equivalentes a 950.000 cajas o 19.000.000 de expedientes aproximadamente) si alguna medida oportuna no racionaliza la producción documental. Todo ello sin contar con las últimas transferencias de Educación, Seguridad Social y Tributos o con otras que puedan producirse.

Conocemos básicamente los soportes en que se han producido los documentos, las instalaciones en las que están y sus características, también si se han generado, ordenado y guardado los expedientes correctamente o no y una aproximación al porcentaje de copias en relación con los originales.

Segunda fase: implantación del plan por programas

Esta segunda fase de implantación se desarrolla por programas. Cada uno con sus diferentes características y sus costes.

Estos programas son los de:

- Infraestructuras.
- Personal.
- Análisis y valoración de las series documentales.
- Descripción de fondos de archivo.
- Procesos documentales.
- Programa de informatización.
- Programa de conservación, mantenimiento y funcionamiento de centros.
- Programa de servicios a usuarios.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS

Consiste en la construcción o adecuación de las instalaciones de los Archivos Centrales de las Consejerías en cada uno de sus edificios significativos, de la Asamblea y de los entes institucionales y en la construcción de la sede del Archivo Regional de la Comunidad, cada uno de ellos con las condiciones técnicas específicas adecuadas, tal y como prevé la Ley de Archivos autonómica.

A través de este programa conocemos ya, en términos generales, superficies necesarias y costes. Así hemos podido establecer que la capacidad necesaria en los Archivos Centrales será de 69.000 m/l. de estantería repartidos en las diferentes sedes de cada una de las Consejerías. Para ello se precisará de una superficie variable en cada Consejería y distinta también en cada sede de las mismas. El total de m² sumados habrá de ser de 11.514. Por el momento, sólo hay una instalación de Archivo Central construida (Pza. de España), perteneciente a la Consejería de Educación y Cultura, y dos más que es necesario mejorar. Falta el resto. Los cuadros resúmenes de estas necesidades se incluyen más adelante.

La adecuación de estos centros de archivo que habrán de ubicarse en las distintas sedes de las Consejerías se prevé realizar de modo paulatino.

Para las fases de archivo intermedio e histórico que se custodiarán en la sede del Archivo Regional se prevé la necesidad de 100 Km. de estantería, para lo que se precisa de 15.000 a 20.000 m² de superficie construida.

Como ejemplo de superficies de otros archivos intermedios e históricos podemos ver los siguientes:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| - Archivo General de la Administración del Estado | 42.269 m ² . |
| - Archivo Histórico Nacional | 10.750 m ² . |
| - Archivo Nacional de la Generalidad de Cataluña | 24.625 m ² . |
| | (construidos 12.625 m ² .) |
| - Archivo Regional de Castilla-La Mancha | 10.000 a 15.000 m ² . |
| | (prevista su construcción) |

El coste de construcción y equipamiento de los Archivos Centrales será de 1.500.000.000 de pesetas.

El coste de la sede del Archivo Regional para archivo intermedio, en estos momentos en proceso de adquisición, será de 3.700.000.000 de pesetas, para una superficie de 15.000 a 20.000 m², con capacidad de 90.000 a 100.000 m/l. con una previsión de crecimiento a 50 años. El coste de las dos sedes del Archivo Regional construidas hasta ahora (C/. Talavera, C/. Amaine) ha sido de 850.000.000 de pesetas. (750.000.000 de pesetas. C/. Amaniel, y 100.000.000 de pesetas, C/. Talavera) con una superficie de 5.000 m² y una capacidad de 24.000 m/l. de estantería.

La construcción del Archivo Histórico Provincial (incluida la sede del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid) ha de financiarse por la Administración Central del Estado: Ministerios de Justicia y Cultura.

La construcción de un Archivo Histórico de Empresas se financiará por instituciones privadas, bajo la figura de fundación.

PROGRAMA DE PERSONAL

Consiste en el establecimiento de las necesidades de personal para los Archivos Centrales de las Consejerías y para el Archivo Regional, en la especificación de sus características y funciones y en la dotación de la plantilla, de acuerdo con estas características y necesidades, tal y como señala la Ley de Archivos de la Comunidad de Madrid.

El personal que debe tener un Archivo Central se ha estimado a partir de que para cada 1.000 m/l. de documentos ha de haber un archivero, un ayudante, un auxiliar y un ordenanza o mozo, aplicándose a este módulo un crecimiento ponderado en relación con el aumento de volumen en m/l. Esto nos ha dado una medida variable, por Archivo Central de cada Consejería, en relación directa con la distinta producción de documentos de cada una de ellas, como puede verse en los cuadros que más adelante siguen.

El coste de personal previsto para los Archivos Centrales de todas las Consejerías y sus organismos autónomos es de 301.000.000 de pesetas/año.

En este cálculo del personal fijo es muy importante la determinación de funciones y tareas que han de realizarse en un Archivo Central, entendiendo que el inventario de documentos "atrasados" o "acumulados" ha de realizarse por equipos temporales, tal y como se contempla en el programa de descripción. En los Archivos Centrales han de ingresar los documentos ya inventariados en las oportunas relaciones de entrega; por tanto, si no lo están, ese inventario se realizará por los citados equipos temporales.

El coste de personal del Archivo Regional como centro de archivo y en su sede actual de Amaniel (que son cincuenta y dos personas, incluidos talleres) es de 180.000.000 de pesetas (están dotados dos tercios de este personal). A ello hay que añadir el personal de apoyo para la implantación, seguimiento y coordinación de funcionamiento de los Archivos Centrales con un coste de 20.413.000 de pesetas/año.

Falta por evaluar el número y costes del personal del archivo intermedio y del archivo histórico provincial.

El estudio de la adecuación de la estructura del Archivo Regional a las necesidades planteadas se realizará una vez se dé "luz verde" a la implantación de este plan.

Por ahora se han cuantificado estos dos programas -infraestructuras y personal- y dos proyectos del programa de descripción. Los demás programas no ofrecen gastos relevantes salvo los programas de informatización y de conservación, mantenimiento y funcionamiento de los centros que se cuantificarán y se aplicarán cuando el grado de implantación de los dos primeros haga posible el funcionamiento de los Archivos Centrales. Esto se prevé para los próximos cinco años.

Tanto los costes de infraestructuras como los de personal equivalen apenas a los costes de dos o tres bibliotecas de distrito, por ejemplo, y suponen, sin embargo, la globalidad de los costes de archivos de la Administración autonómica, con cuya realización se habrá terminado toda la actuación fundamental en esta materia.

PROGRAMA DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

El análisis y valoración de las series documentales es un punto clave en la concepción archivística de la Comunidad de Madrid. A él está dirigido otro programa de la segunda fase del plan.

Este programa no producirá costes especiales, ya que se realizará por el personal de los Archivos Centrales en colaboración con las oficinas y bajo la dirección y coordinación del Archivo Regional.

La Ley de Archivos autonómica, en su exposición de motivos "excluye la conservación indiscriminada de documentos". "La masa documental que hoy producen las instituciones" dice la ley, "precisa de un esfuerzo valorador que haga conservar de modo adecuado los documentos que hay que preservar y destruir el resto, para el eficaz empleo de los recursos".

Para ello ordena en su art. 16 lo siguiente:

"Dentro de la organización de los fondos de archivo en las diferentes fases o edades de sus documentos se establece para la Administración autonómica, como obligación fundamental a ejecutar por la unidad [gestora de los archivos], el análisis e identificación de las series documentales con el fin de que sean señalados sus diferentes valores y, en consecuencia, establecidos los distintos plazos de vigencia, acceso y conservación de los documentos".

"Todas las instancias de la Administración autonómica contribuirán al cumplimiento de esta obligación prestando su colaboración y, en especial, con el cumplimiento de exigencia de racionalización y normalización que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo".

"Una vez identificadas las series documentales", dice la ley, "señalados los valores y establecidos los plazos de vigencia se someterán a la aprobación del consejero competente, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, dando lugar dicha aprobación a las actuaciones e instrumentos oportunos en cuanto a transferencias, expurgos y eliminaciones, acceso y servicios que se contemplan en esta ley."

Sin estas actuaciones no se puede planificar ni actuar correctamente en cualquier campo que afecte a los archivos. Todo lo anterior se hará en colaboración con las unidades de organización y con las oficinas, una vez estén dotados de personal los Archivos Centrales de las Consejerías y otros organismos de la Administración autonómica. En este programa están diseñados ya tanto el procedimiento como los formatos, que están incluidos en el Manual de Archivos de Oficina.

PROGRAMA DE DESCRIPCIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES

El cometido del programa de descripción de fondos documentales es la redacción normalizada de instrumentos de control e información y de sus normas de cumplimentación para todas las fases de archivo: registros, inventarios, índices, bancos de datos, guías, catálogos. Dentro de él está el estudio para el perfeccionamiento de estos instrumentos y el seguimiento de la aplicación de los mismos por fases de archivo y por centros de archivo autonómicos. En este programa están ya redactados varios de estos instrumentos y sus respectivas normas de cumplimentación, siendo además básico para el tratamiento informático del sistema.

Otro objetivo primordial de este programa es la planificación de la descripción y la realización de proyectos de descripción que de ella se derivan, con expresión de tiempos y costes.

Hasta el momento se han realizado dos proyectos que suponen el inventario de todos los fondos de archivo que ha generado (producido o recibido) la Comunidad desde su creación hasta 1990 y que no estén ya inventariados. Suponen un total de 22.289 m/l. y son los siguientes:

- Proyecto de tratamiento de 7.000 m/l. de documentos, que están en las diferentes sedes de las Consejerías y que por su edad han de ingresar ya directamente en el Archivo Regional. El tiempo previsto de realización es de tres años y medio desde su inicio y su coste es de 190.000.000 de pesetas. Está prevista su realización por equipos temporales de archiveros, ayudantes de archivo, auxiliares administrativos y mozos (170.000.000 de pesetas), con un personal de apoyo además (20.000.000 de pesetas). Estos m/l. de documentos están en la actualidad ocupando 1.200 m² aproximadamente en las sedes de las Consejerías.

- Proyecto de tratamiento de 15.289 m/l. de documentos acumulados en las Consejerías en fase de Archivo Central. El tiempo previsto para la realización de este proyecto es de un mínimo de dos años hasta siete años, con un coste de 413.802.000 de pesetas. Su realización se hará por equi-

pos temporales de archiveros, ayudantes de archivo, auxiliares administrativos y mozos. En este caso, para el momento de inicio del proyecto es necesario ampliar la plantilla con un archivero facultativo, dos ayudantes de archivo y tres auxiliares administrativos, como personal de apoyo para la realización del mismo y para su seguimiento y para la coordinación del funcionamiento de los Archivos Centrales.

Ver los cuadros resúmenes de estos dos proyectos en las páginas siguientes.

El cálculo para las dimensiones de los equipos temporales se ha realizado sobre la base de que cada archivero o ayudante de archivos haga una media de 8 cajas diarias, cuyas tareas fundamentales serán las de inventario y estudio y preselección de los documentos expurgables.

Se puede establecer que el coste de inventario, a pesetas 1996, es de 16.500 pesetas m/l /archivero. A ello hay que añadir, si se considerase oportuno, los costes de personal auxiliar, que puede estimarse en 7.500 pesetas m/l /auxiliar administrativo, o, si es mozo, algo menos.

Para la realización de estos proyectos será necesario disponer de locales para ubicar documentos y personas (equipos). Lo recomendable será que se inicien en dos o tres Consejerías, como experiencia piloto, a la que sigan todas las demás.

Será necesario contar con determinados medios materiales, en concreto equipos informáticos cuyas características se especificarán por la empresa pública informática madrileña, I.C.M.

Otro factor a tener en cuenta es la dificultad de encontrar profesionales en el número y en el corto plazo de tiempo que se precisan, para lo cual cabría realizar un concurso o el sistema de selección que más convenga (financiación Cap. II).

PROGRAMA DE PROCESOS DOCUMENTALES

En estrecha relación con los programas anteriores, el programa de procesos documentales tiene como objetivo la redacción de normas, procedimientos, instrumentos y calendarios para la realización de las transferencias de los documentos de una fase a otra y para la realización del expurgo: tanto de la selección como de la eliminación de los documentos.

El procedimiento de transferencias de fondos y los formatos de la relación de entrega y sus normas de cumplimentación están también ya realizados dentro de este programa e incluidos en el Manual de Archivos de Oficina. Será necesario el establecimiento de calendarios una vez estén en funcionamiento los Archivos Centrales.

Respecto del expurgo, una vez analizadas las series documentales, se realizará un cuadro de conservación con los plazos de vigencia de cada valor. Cumplidos aquéllos, y tras los preceptivos trámites, se destruirán todos los documentos que no tengan valor permanente.

Además, en determinadas series que puedan tener valor permanente se realizará muestreo con el asesoramiento de expertos en estadística para la conservación del porcentaje que se estime significativo de las mismas.

La determinación de las series que se conservarán completas así como las que se someterán a muestreo será realizada por la comisión oportuna del Consejo de Archivo, una vez se constituya éste.

PROGRAMA DE INFORMATIZACIÓN

Se pretende gestionar todos los documentos a través de un programa informático específico que atenderá a los siguientes campos de actuación: descripción, control de procesos (transferencias y expurgo), gestión de usuarios y reprografía, entre otros.

Para el establecimiento de las estructuras de las bases de datos y el esquema de la aprobación informática gestora, en 1996, se han destinado inicialmente 10.000.000 de pesetas. Esta labor será, naturalmente, estudiada y coordinada por la empresa informática I.C.M. de la Comunidad de Madrid.

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS

Consiste en arbitrar y gestionar lo necesario para el mantenimiento y funcionamiento de los centros del Subsistema Autonómico de Archivos.

A calcular cada año a medida de que se vayan creando los centros (para 1996, 96.000.000 de pesetas).

PROGRAMA DE SERVICIOS A USUARIOS

Contempla el servicio de los documentos a los mismos (Administración para la gestión, ciudadanos para la defensa de sus derechos e intereses e investigación) en todas las fases de archivo, y la informatización de estos servicios en la medida conveniente para lograr una mayor agilidad.

PLAN SECTORIAL QUE ORGANIZA EL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURAS Y DE PERSONAL

Cuadro resumen de necesidades y costes de adecuación de locales y de personal para los Archivos Centrales (SEDE DEFINITIVA)¹

Consejerías	Expedientes abiertos (m/l)	Crecimiento anual documentos (m/l) X 10	Necesidad Volumen total (ml de estanterías)	Necesidad m ² útiles ²	Coste adecuación (incluidas estanterías) Pts. (en miles)	Persona ³	Coste/Año personal (en miles)
Economía y Empleo	-	14.795	14.795	2.466	310.710	2 Archiveros facultativos 7 Ayudantes 6 Auxiliares 5 Mozos	64.990
Educación y Cultura	-	7.563	7.563 ⁴	1.260	158.778	1 Archivero facultativo 4 Ayudantes 3 Auxiliares 3 Mozos	35.688
Hacienda	-	7.621	7.621	1.271	160.116	1 Archivero facultativo 4 Ayudantes 3 Auxiliares 3 Mozos	35.688
Medio Ambiente y Desarrollo Regional	-	5.415	5.415 ⁵	903	113.760	2 Archiveros facultativos 2 Ayudantes 2 Auxiliares 2 Mozos	
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	6.011	2.583	8.594	1.432	180.444	2 Archiveros facultativos 4 Ayudantes 4 Auxiliares 2 Mozos	40.568
Presidencia	-	11.868	11.868 ⁶	1.978	249.228	1 Archivero facultativo 6 Ayudantes 4 Auxiliares 2 Mozos	43.583
Sanidad y Servicios Sociales	6.930	6.295	13.225 ⁷	2.204	277.710	2 Archiveros facultativos 6 Ayudantes 4 Auxiliares 4 Mozos	53.340
7 CONSEJERÍAS	12.941	56.140	69.081⁸	11.514	1.450.746	11 Archiveros facultativos 33 Ayudantes 26 Auxiliares 21 Mozos	301.395

- Estos datos han sido extraídos del censo de producción de documentos realizado durante 1990-92. No han sido actualizados en relación con el traspaso de funciones y servicios en distintas materias que se han producido desde 1993, excepto para la Consejería de Presidencia, que nos ha facilitado estos datos. Se ha optado dentro de la estimación realizada por los espacios estrictamente mínimos, ya que se ha tenido en cuenta el precio del suelo en el centro de Madrid.
- Incluye el espacio necesario para las áreas de trabajo de archiveros y de tratamiento de los documentos.
- Esta plantilla de personal es la plantilla total del archivo. Habrá de irse creando paulatinamente a lo largo de 10 años, que es cuando el ingreso de documentos en el Archivo Central se habrá realizado plenamente.
- De este total hay 1.970 m/l. de documentos que pertenecen a 205 centros adscritos a la Consejería de Educación y Cultura.
- De este total hay 9 m/l. de documentos que pertenecen a dos centros adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.
- 10.300 m/l. de documentos se corresponden con el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de asociaciones y fundaciones, según los datos de la Consejería de Presidencia.
- De este total hay 6.609,7 m/l. de documentos que pertenecen a 121 centros adscritos a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Este crecimiento es el resultado de multiplicar 4.584 m/l. de crecimiento anual por 10 años y sumarle 12.941 m/l. de expediente abierto y 10.300 m/l. que, según datos actuales de la Consejería de Presidencia, han recibido en materia de asociaciones y fundaciones.

PLAN SECTORIAL QUE ORGANIZA EL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PROGRAMA DE DESCRIPCIÓN

Cuadro resumen de costes necesarios para el tratamiento archivístico y traslado, en su caso, de los documentos acumulados en las Consejerías en fases de Archivo Central, intermedio e histórico.

Consejerías	Volumen de documentos acumulados en fase de archivo		Coste del tratamiento de los documentos acumulados en fase de archivo		Volumen de documentos acumulados en fases de archivo intermedio e histórico: ingreso directo en el Archivo Regional ^a		Costes del traslado y del tratamiento de los documentos en fases de archivo intermedio e histórico: ingreso directo Archivo Regional ^a		Total costes
	Años	M/L	Tratamiento		Años	M/L	Traslado	Tratamiento	
	Central ^a		Central ^a						
Economía y Empleo	1983-1990	3.552	87.578.400		1929-1985	2.664	6.442.825	56.072.625	143.651.025
Educación y Cultura	1983-1990	2.134	53.146.100		1873-1985	137	517.908	3.333.750	56.479.850
Hacienda	1983-1990	3.091	75.067.200		1946-1982	263	902.294	6.334.125	81.401.325
Medio Ambiente y Desarrollo Regional	1983-1990	1.535	37.533.600		1843-1985	143	515.800	3.333.750	40.867.350
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	1983-1990	1.727	40.661.400		1894-1984	1.762	5.013.889	40.530.730	81.192.130
Presidencia	1983-1990	367	9.383.400		1904-1983	100	493.679	2.000.250	11.383.650
Sanidad y Servicios Sociales	1983-1990	2.863	71.939.400		1852-1985	1.925	4.649.904	39.016.950	110.956.350
7 CONSEJERÍAS	1983-1990	15.289	375.309.500		1852-1985	6.994	18.536.299	150.622.180 ^a	525.931.680 ^a

1. Algunos de estos documentos, producidos por la Administración autonómica, están actualmente en fase de archivo intermedio. No obstante, se considera necesario hacer el tratamiento en fase de Archivo Central con el fin de no dividir el fondo y poder ser transferido al Archivo Regional de acuerdo con el procedimiento que marca la Ley 4/1983, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental.
2. Coste del personal actualizado a 1996.
3. Estos documentos proceden del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en distintas materias.
4. Coste de personal según cálculo establecido para 1995 en el proyecto de actuación para los documentos que se encuentran en fase de archivo intermedio e histórico, que han sido localizados en los almacenes y las oficinas de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y que han de ingresar directamente en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
5. A este total se le ha incrementado 20.580.000 pesetas del equipo de apoyo.
6. A este total se le ha incrementado 20.580.000 pesetas del equipo de apoyo.

PLAN SECTORIAL QUE ORGANIZA EL SUBSISTEMA DE ARCHIVOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURAS, PERSONAL Y DESCRIPCIÓN

Cuadro resumen de costes totales de los programas de infraestructura, personal y descripción para los archivos autonómicos

FASES DE ARCHIVO	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS		PROGRAMA DE PERSONAL		PROGRAMA DE DESCRIPCIÓN		TOTAL COSTES Programa de infraestructuras y Descripción (en miles)
	M ² de Superficie	Costes de adecuación Pts. (en miles)	Personal ^a	Pts./año personal (en miles) ^a	Personal ^a	Coste (años 1995 y 1996) (en miles)	
Archivos Centrales	11.514	1.450.746 ^a	12 Archiveros facultativos ^a 34 Ayudantes 27 Auxiliares 21 Mozos	312.661	14 Archiveros facultativos 42 Ayudantes 28 Auxiliares 7 Mozos	375.310	1.826.056
Archivo intermedio	15.000	3.700.000 ^a	Sin cuantificar aún	—	17 Archiveros facultativos 29 Ayudantes 22 Auxiliares 28 Mozos	189.738 ^a	3.889.738
Archivo histórico	4.000	Ya construido	Hay 63 puestos dotados. Faltan 23 puestos	—			
TOTAL	30.514	5.150.746	157 puestos	312.661^a	187 personas	565.048	5.715.794

1. Personal de plantilla fijo.
2. Personal temporal que realizará para el programa de descripción una media de ocho cajas diarias.
3. El coste del personal temporal del proyecto de archivos centrales se ha calculado con sueldo actualizado a 1996, mientras que el coste de personal temporal para el proyecto del archivo intermedio e histórico se ha calculado con el sueldo de 1995, ya que este último se ha realizado en ese año.
4. Además, si en tanto no se tienen sedes definitivas se adecuarán sedes provisionales. Su coste será de 693.984.000 pesetas para 5.508 m².
5. Del personal fijo para los Archivos Centrales se ha añadido 1 facultativo, 1 ayudante, 1 auxiliar como equipo de apoyo fijo, ya que éste, después de finalizar este proyecto, habrá de realizar el seguimiento y coordinación del funcionamiento de los Archivos Centrales. Este personal de apoyo dependerá del Servicio del Archivo Regional.
6. Según datos del director general de Patrimonio Cultural. La diferencia de costes entre Archivos Centrales y archivo intermedio se debe a que en los primeros se trata de la adecuación de unas dependencias, dentro de los edificios de las Consejerías, mientras que en el segundo se trata de la construcción total del edificio.
7. Incluidos 20.580.000 pesetas de personal eventual de apoyo para el proyecto, 18.536.299 pesetas de preparación del traslado de documentos y 150.622.180 de tratamiento de documentos.
8. Este coste sólo se corresponde con del personal fijo para los Archivos Centrales.

EL MANUAL DE ARCHIVOS DE OFICINAS PARA GESTORES. COMUNIDAD DE MADRID

En fase de publicación, es el primero de sus características. En él además de nociones generales de estructuras y funciones de la Comunidad de Madrid y de archivística, básicas todas ellas para el funcionamiento del sistema, explica cómo ha de tratarse un documento desde que se inicia el trámite, hasta una vez finalizado, su transferencia al Archivo Central. Es un instrumento básico para la normalización del tratamiento de los documentos y para determinados aspectos de racionalización de la Administración. Será, además, fundamental para la informatización de todo lo concerniente a los documentos, control y seguimiento de expedientes, transferencias y expurgos. También da nociones al gestor sobre el Archivo Central para que lo pueda utilizar y para que pueda obtener del archivo un servicio rápido y eficaz. Es también instrumento importante para los profesionales de los archivos en el ámbito nacional e internacional. Su publicación está siendo demandada en este sentido.

De este manual pueden desprenderse casi directamente, por una parte, la redacción del reglamento de archivos de la Comunidad de Madrid en lo que afecta al funcionamiento de los archivos autonómicos, y, por otra, relevantes elementos para una correcta y racional producción de los documentos en la Administración autonómica, así como una base importante y normalizada para los programas informáticos en relación con la organización de documentos.

Este manual deberá ser asumido como cuestión institucional y aplicado en toda la Administración autonómica para los archivos de oficina y centrales.

EL ARCHIVO REGIONAL COMO CENTRO DE ARCHIVO

El Archivo Regional actúa como centro de archivo para las fases de archivo intermedio e histórico del Subsistema de Archivos Autonómicos, exceptuando la Asamblea y las empresas públicas, en su caso.

El Archivo Regional en este papel no es tema de estas jornadas, sin embargo, y aunque de modo muy breve, parece obligado decir alguna cosa.

Tiene su sede principal en el edificio de Amanuel, 31, con 4.886 m² de superficie y capacidad para custodiar 19.459 m/l. de documentos.

Tiene otra sede, que se habilitó con carácter provisional, en la C/. Talavera, 11, con una superficie de algo más de 1.000 m², de la probablemente se prescindirá cuando esté construida otra, que está en este momento en procedimiento de adquisición con 15.000 m² de superficie y capacidad para 75.000 m/l. de documentos.

El edificio de Amanuel, 31, es una rehabilitación de la antigua fábrica de Cervezas Mahou, edificio industrial de 1906. Con siete plantas, en él existen tres áreas bien diferenciadas: depósitos, área de trabajo y área de usuarios, además de talleres de restauración y encuadernación y de reprografía.

Es un edificio en el que coexiste bien la rehabilitación del patrimonio inmueble de carácter histórico con la funcionalidad adecuada para un archivo de sus características.

En cuanto a los fondos que en este centro de archivo se custodian, en el Archivo Regional se encuentran los documentos generados por las instituciones antecesoras de la Autonomía madrileña, como es el caso de la Diputación Provincial de Madrid, tanto los producidos por ella como los recibidos a su vez de las instituciones que la antecedieron, como es el caso de la Inclusa, el Hospicio, el Hospital de Antón Martín, el Hospital General, el Colegio de los Desamparados, Colegio de la Paz, Toros y Corrales de Comedias. Estos documentos datan del siglo XV hasta hoy.

Se custodian, asimismo, en este archivo fracciones de fondos de diversos órganos de la Administración periférica del Estado (Ministerios de Gobernación, Justicia y Cultura) y dos fracciones de fondos también: el de la Fábrica de Cervezas Mahou y el de Prensa del Movimiento, ambos abandonados en sendos edificios y recogidos por la Comunidad de Madrid.

También han ingresado en depósito los fondos históricos originales de diez archivos de municipios pequeños: Aldea del Fresno, Fuentidueña, Orusco, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Valdilecha, Villaconejos, Villamanta, Villamantilla y Zarzalejo, con documentos desde el siglo XV al XX. Todos estos archivos pueden consultarse también en microfilm. En este soporte están

también en el Archivo Regional los archivos históricos municipales de El Escorial, San Sebastián de los Reyes y Arganda y está finalizándose la microfilmación del de Alcalá de Henares, con documentos del siglo XIII al XX.

En concepto de donación se han recibido los planos del estudio del arquitecto Anselmo Arenillas y unas escrituras del siglo XVIII de venta de una casa en Carabanchel. Han ingresado, por compra, fondos documentales del Monasterio de los Jerónimos (siglos XVII a XIX) y de los Condes de Chinchón (siglos XV al XX) y el archivo fotográfico de Santos Yubero.

CUADRO RESUMEN DE FONDOS Y SERVICIOS DEL ARCHIVO REGIONAL DE MADRID

Nº hab. (miles)	Denominación centro	Biblioteca (Aux.)	Límites cronológicos	Volumen (m/l)	Personal	Consulta		Instrumento de información y control	Dirección postal, teléfono y fax
						Días L-V	Horario 9-20		
3.100	Archivo Regional de Madrid	SI	1457 (s. XV-XX)	1.874,35	6 Archiveros 10 Ayudantes 8 Auxiliar Admón. 7 Auxiliar control 1 Auxiliar Mantenimiento			Inventarios Índices en algunos casos	Teléfono: 5427461 C/ Amaniel, 31 CP 28008 Madrid
D I P U T A C I O N	Fondos Institucionales antecesoras. Diputación (Junta de Hospitales. Real Junta de Hospitales).		1457 (s. XV-XX)	44,5				Inventario	
	Fondo Diputación		1820-1982 (s. XIX-XX)	805,5				Inventario	
	Fondo Hospital Provincial		1990-1968 (s. XX)	117				Inventario	
	Fondo Inclusa y Colegio de la Paz		1567-1982 (s. XVI-XX)	375				Inventario	
	Fondo Delegación Provincial de Cultura		1943-1985 (s. XX)	65				Inventario	
	Fondo Prensa Movimiento		1948-1976 (s. XX)	30				Inventario	
	Fondo Casa de la Madre		1950-1986 (s. XX)	110				Inventario	
	Fondo Junta Provincial de Protección de Menores		1939-1984 (s. XX)	48				Inventario	
	Fondo Mahou		1882-1975 (s. XIX-XX)	50				Inventario	
	Fondo Monasterio de San Jerónimo el Real		1619-1829 (s. XVII-XIX)	0,75				Inventario	
	Fondo Planos de D. Anselmo Arenillas (Donación de D. Eduardo Arenillas)		1921-1959 (s. XX)	1965 Planos				Inventario	
	Fondos Archivos Municipales: En depósito								
	- Aldea del Fresno		1935-1987	4,2				Inventario	
	- Fuentidueña del Tajo		1600-1982 (s. XVII-XX)	20				Inventario Microfilm	
	- Orusco de Tajuña		1614-1960 (s. XVII-XX)	13,2				Inventario Microfilm	
	- San Martín de la Vega		1463-1980 (s. XV-XX)	38				Inventario Microfilm	
	- Seranillos del Valle		1463-1960 (s. XV-XX)	35				Inventario Microfilm	
	- Valdelecha		1559-1977 (s. XVI-XX)	6,6				Inventario Microfilm	
	- Villaconejos		1675-1960 (s. XVII-XX)	38				Inventario Microfilm	
	- Villamanta		1514-1974 (s. XVI-XX)	32,6				Inventario Microfilm	
	- Villamantilla		1766-1977 (s. XVIII-XX)	18				Inventario Microfilm	
	- Zarzalejo		1634-1962 (s. XVII-XX)	23				Inventario Microfilm	
	Fondos Archivos Municipales: En Microfilm								
- Alcalá de Henares							En realización		
- Arganda del Rey		1326-1965 (s. XIV-XX)	233 Rollos				Inventario Microfilm		
- El Escorial		1534-1954 (s. XVI-XX)	317 Rollos				Inventario Microfilm		
- San Sebastián de los Reyes		1494-1979 (s. XV-XX)	248 Rollos				Inventario Microfilm		

Todos estos fondos tienen un volumen de 2.000 m/l. y están inventariados en su totalidad. Van a ingresar en un plazo próximo 7.130 m/l. de documentos de las Consejerías, que están ya en fase de archivo intermedio e histórico. Todo ello hace un total de 9.130 m/l.

El interés de estos fondos es indudable. En ellos podrá estudiarse tanto la historia de las instituciones que antecieron a la Comunidad como, en breve, la transformación de un Estado centralista en un Estado de corte federal, la transformación de una dictadura en una democracia. La evolución de la beneficencia a la asistencia social, la historia de la medicina, el urbanismo, las fiestas y el teatro, las artes y otros tantos aspectos de la historia pueden estudiarse aquí. Sin olvidarse de la concentración de archivos históricos municipales que nos ofrecen riquísimo testimonio e información sobre variadas facetas de la historia del país.

EL ARCHIVO REGIONAL COMO CENTRO DIRECTOR DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LOS ARCHIVOS DE TITULARIDAD ESTATAL DE INTERÉS PARA MADRID

Los archivos de titularidad estatal de interés para Madrid, cuya gestión ha de transferirse a la Comunidad de Madrid y que se mencionaron al tratar de lo que la Ley de Archivos autonómica establece como Patrimonio Documental Madrileño habrán de custodiarse, en general, en lo que en otros lugares de España es el Archivo Histórico Provincial, a no ser que tengan su propio centro de archivo, es decir, con instalaciones adecuadas y personal especializado, que organice los fondos y ponga en servicio público los documentos. Este es el caso del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid

Este archivo, de titularidad estatal, tiene su gestión transferida a la Comunidad de Madrid. Custodia 5.407 m/l. de documentos, fundamentalmente protocolos notariales desde 1504 hasta 1895. Cada año ingresan en él los protocolos que cumplen 100 años, por transferencia del Archivo General. Además de los protocolos notariales están ingresados en este archivo, los registros de consulados (del s. XIX la mayoría) y la contaduría de hipotecas de Alcalá de Henares.

CUADRO RESUMEN DE FONDOS Y SERVICIOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS

Nº hab. (miles)	Denominación centro	Biblioteca (Aux.)	Límites cronológicos	Volumen (m/l)	Personal	Consulta		Instrumento de información y control	Dirección postal, teléfono y fax
						Días	Horario		
3.100	Archivo Histórico de Protocolos	SI	1504-1894 (s. XVI-XX)	5.407	1 Archivero director 1 Archivero 2 Ayudantes 1 Admón. 2 Aux. Admón. 3 Aux. Control 1 Aux. servicios generales	L-V	9-14 y 16-20	Inventarios Índices Guía	Teléfono: 4200534 C/. Alberto Bosch, 4 CP. 28014 Madrid
	Fondo Protocolos Notariales de Madrid		1504-1894 (s. XVI-XIX)					Inventario Índices	
	Fondo Registro de Consulados		1763-1894 (s. XVIII-XIX)					Inventario Índices	
	Fondo Contadurías de Hipotecas		1751-1870 (s. XVIII-XIX)					Inventario Índices	

Este centro de archivo está situado hoy en el edificio de la C/. Alberto Bosch, 4, que en 1886 se construyó ya como edificio de archivo con condiciones especiales (aislado de otros edificios colindantes, empleo de hierro en lugar de madera) para evitar el fuego. Su antecedente es el Archivo de Escrituras Públicas creado por Carlos III (que recoge la inquietud ya manifestada por Felipe V en 1701), que hizo depositar los protocolos en las Casas Consistoriales de Madrid y de las principales ciudades. En 1931 se inaugura oficialmente como Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. En 1985 se transfiere su gestión a la Comunidad de Madrid. El edificio se comparte de momento con el Archivo General de Protocolos.

Tiene este archivo un área de depósito y una zona de trabajo y sala de consulta con 14 plazas. Está publicada su guía, incluida en el libro "Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos", en 1990, por la Comunidad Autónoma.⁵ En él se realizaron 15.844 consultas y 47.124 fotocopias (durante el año 1995).

El Archivo Histórico Provincial de Madrid

El Archivo Histórico Provincial de Madrid en la actualidad no existe. Barcelona y Granada junto con Madrid son las únicas grandes ciudades en las que todavía no existe este tipo de centro de archivo. En Madrid ha planteado ya la Comunidad Autónoma su creación al Ministerio de Cultura. En este centro de archivo se custodiarán, como ya sucede en la mayor parte de las grandes ciudades españolas, y siguiendo la Ley de Archivos de la Comunidad de Madrid,⁶ los fondos documentales procedentes de la Administración periférica del Estado: Delegación del Gobierno, con sus antecedentes del Gobierno Civil, y no menos de 50 direcciones y delegaciones de carácter territorial y provincial. Además ingresarán los documentos procedentes de los más de 350 órganos de la Administración de la Justicia de ámbito madrileño y los registros públicos del territorio de la Comunidad de Madrid. También ingresarán en él los fondos documentales de las academias científicas y culturales, de los colegios profesionales y de las cámaras de ámbito madrileño que no constituyan su propio centro de archivo. El Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, aunque conserve su propia sede, podrá ser una sección de este archivo.

LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD

A continuación se ofrece un resumen de la política archivística de la Comunidad de Madrid respecto de los Archivos Municipales de su competencia. De éstos se exceptuarán los archivos del Ayuntamiento de Madrid, porque se considera como caso especial por las específicas características de este municipio.

La Comunidad de Madrid realiza en el ámbito de los Archivos Municipales diversas actuaciones con unos objetivos comunes y primordiales: la conservación del Patrimonio Documental Madrileño, la custodia y tratamiento de los documentos y su uso adecuado.

PLAN REGIONAL PARA LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para actuar en estos archivos se traza un plan regional para los Archivos Municipales,⁷ publicado en 1985, que procura racionalizar las actuaciones en estos archivos dentro de los objetivos antes apuntados. Es una planificación con directrices de la que se parte para la elaboración de los planes anuales en esta materia. Va dirigido a conseguir personal especializado e instalaciones adecuadas; se acompaña de actuaciones específicas de protección del Patrimonio Documental para procurar una correcta conservación y organización de los documentos y posibilitar el acceso a la información en ellos contenida, en todas y en cada una de las fases de archivo, todo ello encaminado a la mejora de la gestión municipal, del servicio a los ciudadanos y de la investigación histórica-científica. En él se señala, por una combinación de variables cuantitativas y cualitativas, cuántos y cuáles municipios han de tener archivero (municipios de más de 10.000 habitantes, cuyo gasto del archivero no supere el 2% del presupuesto municipal) y en qué otros casos (por el tamaño del municipio y sus posibilidades presupuestarias) la solución ha de provenir o bien de la mancomunación de municipios para tener este tipo de personal o bien del depósito de su archivo histórico en el Regional de Madrid.

Para colaborar con los Ayuntamientos en la consecución de los objetivos señalados se establecen tres tipos de actuaciones, que se formalizan, a través de órdenes de convocatoria, por medio de convenios. Estas actuaciones, previstas específicamente en la Ley de Archivos citada⁸ son: el arre-

5. *Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos*. Madrid, Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, 1990.

6. Cfr. op. cit., Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, art. 5.

7. DUPLA DEL MORAL, Ana: *Plan Regional para los Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid*. Madrid, Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, 1985.

8. Cfr. op. cit., Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, art. 36.

glo o construcción de instalaciones de archivo, la microfilmación de los fondos históricos de archivos de Ayuntamientos grandes (que cuenten con archivero) y el depósito de archivos históricos municipales de pequeños Ayuntamientos.

Adecuación de instalaciones de archivo

La primera actuación consiste en la concesión de ayuda económica y supervisión técnica para la adecuación de locales de archivo, que, en el caso de municipios de más de 10.000 habitantes, será el necesario para custodiar los documentos de las fases de archivo central, intermedio e histórico, y que llevará consigo, mediante los convenios antes mencionados, la obligación del Ayuntamiento de incluir en su plantilla la contratación de un archivero o ayudante de archivos, según los casos, con carácter fijo. En el caso de los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, se adecuará un local para albergar las fases de archivo de oficina, central e intermedio y, salvo en los casos en los que exista archivero mancomunado (es decir, que atiende a varios archivos municipales pequeños), que también incluirá la fase de archivo histórico, se procurará, para su protección, que los documentos que por su edad y características corresponden a esta última fase de archivo ingresen en el Archivo Regional, en la actuación que comentaré al final.

Esta intervención sobre las infraestructuras lleva consigo la realización de obra civil y equipamiento. La Comunidad se compromete, además de la ayuda económica y técnica en cuanto a la construcción del archivo, a un asesoramiento técnico en cualquier materia archivística que los municipios puedan requerir. Los Ayuntamientos, por su parte, además de dotar de personal al archivo en los casos que hemos visto, quedan obligados al mantenimiento de las instalaciones y a una correcta custodia y adecuado servicio de los documentos.

De los 178 municipios de la Comunidad de Madrid, exceptuando, como hemos dicho, el de Madrid capital, se han arreglado ya 122 instalaciones de archivo municipal.

De los 31 grandes y medianos municipios que han de tener personal archivero en su plantilla, lo tienen ya 17 y próximamente lo tendrán 4 más.

PLAN REGIONAL
CUADRO RESUMEN ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE ARCHIVOS MUNICIPALES

AÑO	Nº MUNICIPIOS	VOLUMEN TOTAL M/L DOCUMENTOS	M/L ESTANTERÍA	COSTE PESETAS
1984	8	808,83	1.352	6.500.000
1986	22	1.506,35	2.324,32	16.020.022
1987	12	2835,15	1.215,2	20.492.937
1988	32	1.740	2.860,8	22.521.130
1989	10	1.907,15	1.857,7	23.730.000
1990	9	2.812,42	1.801,9	17.032.676
1991	5	197,4	370,3	5.023.644
1992	6	869,96	1.196,2	8.886.773
1993-95	27	6.640,13	6.274,88	48.504.322
TOTAL	131	19.326,39	19.253,3	168.711.504

Microfilmación de Archivos Históricos de Ayuntamientos grandes con personal archivero

La segunda actuación supone la ayuda económica para la microfilmación de los archivos Históricos de Ayuntamientos grandes con personal archivero e instalaciones adecuadas, que tiene como fin la protección de los originales al evitarse su manipulación y por ello su deterioro, tanto con la copia que se queda el Ayuntamiento como con la que entrega a la Comunidad. Además, se consigne la concentración de la información sobre fondos documentales de los municipios en el Archivo Regional y la creación de un archivo de seguridad que la Comunidad lleva a cabo con la reunión de las películas originales.

Hasta el momento se han microfilmado los archivos de El Escorial, San Sebastián de los Reyes y Arganda y está en fase de realización la del archivo de Alcalá de Henares.

PLAN REGIONAL
CUADRO RESUMEN MICROFILMACIÓN ARCHIVOS HISTÓRICOS MUNICIPALES

AÑO	Nº MUNICIPIOS	VOLUMEN DOCUMENTOS MICROFILMADOS (M/L)	Nº ROLLOS	LÍMITES	COSTE PESETAS
1988	1	40	317	1534-1954	4.883.220
1990	1	30	248	1494-1979	5.276.320
1991	1	32	233	1326-1965	5.200.000
1992-95	1	456	EN REALIZACIÓN		40.494.112
TOTAL	4	558	798		55.853.752

Depósito de Archivos Históricos Municipales de Ayuntamientos pequeños

Esta tercera actuación consiste en el depósito de los fondos documentales de carácter histórico en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, de aquellos Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes que no tienen posibilidad de atender esta fase de archivo. Realizada mediante convenio, como las otras dos, afecta a aquellos municipios que en la convocatoria pública anual lo solicitan. Es una actuación en la que el Ayuntamiento jamás pierde su propiedad sobre el archivo. Es reversible, ya que si el Ayuntamiento, en algún momento, tuviera medios para la custodia, tratamiento y servicio de estos fondos volverían los originales al mismo. Además, una vez inventariados los documentos se microfilman y se queda el Ayuntamiento una copia (y un medio de lectura de esa copia) para su uso en el municipio. Las otras dos (película original y copia), se entregan a la Comunidad de Madrid con los fines de seguridad y uso para la preservación de los originales, mencionados en la segunda actuación ya descrita.

En la actualidad están depositados (y microfilmados) en el Archivo Regional, los Archivos Históricos de Aldea del Fresno, Fuentidueña, Orusco de Tajuña, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Valdilecha, Villaconejos, Villamanta, Villamantilla y Zarzalejo, con documentos desde el siglo XV al XX.

PLAN REGIONAL
CUADRO RESUMEN DEPOSITO ARCHIVOS HISTÓRICOS MUNICIPALES

AÑO	Nº MUNICIPIOS	VOL.DOCOS INVENTARIADOS MICROFILMADOS (M/L)	Nº ROLLOS	LÍMITES CRONOLÓGICOS	COSTE PESETAS
1989-95	10	228,6	1.700	1501-1987	69.405.830

Los centros y fondos de Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid

Los centros de archivo municipales que, dotados con personal archivero fijo, funcionan hoy en la Comunidad⁹, además del de Madrid, son los de Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aranjuez, Arganda, Coslada, El Escorial, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Móstoles, Parla, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes y Villaviciosa de Odón. Está prevista la próxima puesta en marcha de los de San Lorenzo de El Escorial, Torrejón de Ardoz, Valdemoro y Collado Villalba. Se consideran centros de archivo a diferencia de almacenes, porque tienen instalaciones adecuadas y personal especializado que atiende al tratamiento de los fondos y al servicio de los documentos.

La población de estos municipios oscila entre los 7.000 habitantes de El Escorial y los 186.000 de Móstoles.

El volumen de sus fondos documentales gira en torno a los 1.000 m/l. de documentos.

De éstos, los más antiguos son los de Alcalá, desde el siglo XIII. Una parte de estos archivos tienen documentos desde el siglo XVI, otros desde el siglo XVIII y alguno desde el primer cuarto del siglo XX.

9. Los límites cronológicos de sus fondos, sus horarios de consulta, sus instrumentos de información y su dirección postal están en los cuadros de la publicación citada en la nota nº 9.

**PLAN REGIONAL
CUADRO RESUMEN DE FONDOS Y SERVICIOS CENTROS DE ARCHIVOS
MUNICIPALES DE MADRID**

Nº hab. (miles)	Denominación centro	Biblioteca (Aux.)	Límites cronológicos	Volumen (m/l)	Personal	Consulta		Instrumento de información y control	Dirección postal, teléfono y fax
						Días	Horario		
	Archivo Municipal de:								
166	Alcalá de Henares	SI	1274 (s. XIII-XX)	1.500 2.200 fotografías	1 Archivero 1 Aux. Archivo 1 Subalterno	L-V	8-15	Inventario Guía documentos relacionados con la Universidad	C/. Escritorio, 5 Telf. 8829337 CP. 28801 Alcalá (Madrid)
85	Alcobendas	-	1810 (s. XIX-XX)	1.834	1 Archivero 2 Auxiliares	L-V	9-15	Inventario, Índices en forma de ficheros	Plaza Mayor, 1 Telf. 6521200 CP. 28100 Alcobendas (Madrid)
143	Alcorcón	-	1879 (s. XIX-XX)	932	1 Archivero 3 Auxiliares	L-V	9-14	Inventarios, Índices	Plaza de España, 1 Telf. 6190112 CP. 28921 Alcorcón (Madrid)
1	Aldea del Fresno	-	1935 (s. XX)	4,2	-	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V	9-20	Inventario Microfilm	C/. Amaniel, 31 Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid
39	Aranjuez	SI	1884 (s. XVII-XX)	369	1 Archivero	L-V	9-14	Se está haciendo inventario	C/. Capitán, 39 Telf. 8924386. Ext. 22 CP. 28300 Aranjuez
29	Arganda	-	1326 (s. XIV-XX)	529	1 Archivero 1 Aux. Archivo 2 Aux. Admón	L-V	9-14	Inventario Microfilm	Avda. del Ejército, 7 Telf. 8712281 CP. 28500 Arganda
79	Coslada	-	1773 (s. XVIII-XX)	829	1 Archivero 1 Aux. Admón	L-V	9-14	Inventario	C/. 8 de Marzo, 6 Telf. 6695274. Ext. 304 CP. 28820 Coslada. Madrid
4	Chinchón	-	1411 (s. XV-XX)	23	-	Cerrado en el Ayto. Sin personal para su consulta		Inventario en el Archivo Regional de la C. de Madrid	C/. Amaniel, 31 Telf. 5427461 CP. 28008. Madrid
9	El Escorial	-	1534 (s. XVI-XX)	323	1 Archivero 1 Aux. Admón	L-V	8-15	Inventario Microfilm	Plaza España, 1 Telf. 8901080 CP. 28280 El Escorial. Madrid
160	Fuenlabrada	-	1571 (s. XVI-XX)	475	1 Archivero	Todavía cerrado		Se está haciendo inventario	C/. Batalla de Brunete, 4 Telf. 6978406 CP. 28940 Fuenlabrada Madrid
1	Fuentidueña de Tajo	-	1600 (s. XVII-XX)	20		Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V	9-20	Inventario Microfilm	C/. Amaniel, 31 Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid
144	Getafe	-	1543 (s. XVI-XX)	1.125	1 Archivero 1 Aux. Archivo	L-V	8-15	Inventario general Inventariado por servicios. Inventario topográfico. Índices (de algunas series). Catálogo de algunas series)	Plaza de la Constitución, 1 Telf. 6962119 CP. 28901 Getafe Madrid
7	Guadarrama	-	1939 (s. XX)	251	1 Ayudante de Archivo	L-V	8-15	Inventario	Plaza Mayor, 3 Telf. 8540051. CP. 28440 Guadarrama (Madrid)
178	Leganés	SI	1585 (s. XVI-XX)	1.661	1 Archivero 1 Aux. Archivo 1 Subalterno	L-V	9-13	Inventario Índices	Av. Gibraltar, 2 Telf. 5160700. Ext. 412 CP. 28912 Leganés Madrid
3.100	Madrid	SI	1152 (s. XII-XX)	10.000	1 Director Archiveros Ayudantes Subalternos	L-V	10-14,30	Índice general de Inventarios Históricos: Inventarios Históricos Inventarios Generales Catálogos	C/. Conde Duque, 9-11 Telf. 5885539 CP. 28015 Madrid
38	Majadahonda	-	1939 (s. XX)	264,9	1 Archivero 1 Admvo. Ayudante?	L-V	9-14	Inventario General	Plaza Mayor, 3 Telf. 6349100. Ext. 244 CP. 28220 Majadahonda Madrid
199	Móstoles	-	1920 (s. XX)	1.176	1 Archivero 1 Auxiliar 1 Ordenanza	L-V	9-14	Inventario e Índices	Plaza España, 1 Telf. 6130300. CP. 28934 Móstoles (Madrid)
0,6	Fuentidueña de Tajo	-	1600 (s. XVII-XX)	20		Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V	9-20	Inventario Microfilm	C/. Amaniel, 31 Telf. 5427461 C.P. 28008 Madrid

Nº hab. (miles)	Denominación centro	Biblioteca (Aux.)	Límites cronológicos	Volumen (m/l)	Personal	Consulta		Instrumento de información y control	Dirección postal, teléfono y fax
						Días	Horario		
	Archivo Municipal de:								
72	Parla	-	1689 (s. XVII-XX)	494	1 Archivero	L-V	9-13		Plaza la Constitución, 7 Telf. 6240317 CP. 28980 Parla, Madrid
28	San Fernando de Henares	-	1746* (s. XVIII-XX) (1837) 1890	100 877	- 1 Archivero	L-V	9-14,30	Inventario	Plaza de la Libertad, 1 Telf. 6726511 CP. 28830 S. Fernando de H.
6	San Martín de la Vega	-	1463 (s. XV-XX)	38	-	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V 9-20		Inventario Cf. Amanié, 31 Microfilm	Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid
0,6	Serranillos del Valle	-	1501 (s. XVI-XX)	35	-	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V 9-20		Inventario Microfilm	Cf. Amanié, 31 Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid
1	Valdiecha	-	1559 (s. XVI-XX)	6,6	-	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V 9-20		Inventario Microfilm	Cf. Amanié, 31 Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid
2	Villacañeros	-	1675 (s. XVII-XX)	38	-	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V 9-20		Inventario Microfilm	Cf. Amanié, 31 Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid
1	Villamanta	-	1514 (s. XVI-XX)	32,6	-	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V 9-20		Inventario Microfilm	Cf. Amanié, 31 Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid
	Villamantilla	-	1766 (s. XVIII-XX)	18	-	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V 9-20		Inventario Microfilm	Cf. Amanié, 31 Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid
16	Villaviciosa de Odón	-	1459 (s. XV-XX)	614,20	1 Archivero	L-V	9-13,30	Inventario	Plaza de la Constitución, 1 Telf. 6160163. CP. 28670 Villaviciosa de Odón, Madrid
0,8	Zarzalejo	-	1634 (s. XVII-XX)	23	-	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid L-V 9-20		Inventario Microfilm	Cf. Amanié, 31 Telf. 5427461 CP. 28008 Madrid

* En el Archivo General del Palacio Real.

La composición de sus fondos responde, con las variantes propias de las peculiaridades de cada municipio, a la estructura de funcionamiento del régimen local a lo largo de la historia.

La clasificación de los documentos en estos archivos responde a esa estructura. Así, nos encontramos con grupos documentales relativos a su gobierno, a su administración, a su patrimonio, a su gestión económica y a los servicios.

A través de estos documentos podemos conocer desde la Baja Edad Media la evolución del municipio y sus órganos de gobierno y competencias, hasta el momento actual; la evolución de determinada autonomía local a la dependencia del poder central del Estado, a través de la figura del corregidor y del funcionamiento del regimiento y gobierno en la Edad Moderna; conoceremos también los profundos cambios introducidos por los Borbones en el siglo XVIII y las continuas transformaciones del s. XIX. Pero además en estos archivos podemos estudiar el funcionamiento del país: la organización de los abastos; los precios; las dietas alimenticias; la planificación agrícola; la evolución de los cultivos; el fomento de productos; la ganadería; la evolución de la población; la enseñanza; la sanidad; la beneficencia; la sociología jurídica y las fiestas, la variedad de documentos de carácter económico nos proporcionan una información inestimable para la historia económica del país. En fin, todo lo relacionado con la vida de los ciudadanos puede estudiarse en estos archivos.¹⁰

LOS ARCHIVOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para afrontar las actuaciones respecto de los archivos privados es necesario conocerlos. Por ello, la primera actividad necesaria es la realización del censo de éstos.

10. Cfr. op. cit., "La Historia de Madrid ...".

El Ministerio de Cultura realizó parte de este censo antes de los trasposos de competencias y funciones a la Comunidad de Madrid. Están censados los archivos de la Iglesia Católica y los de algunos particulares. Faltan por censar, como veremos, los de entidades y asociaciones políticas, sindicales y empresariales, los de fundaciones y asociaciones culturales, científicas y educativas, los de empresas privadas y la gran mayoría de los particulares.

Este censo de archivos recoge o recogerá de un modo somero los datos esenciales de éstos: la relación de sus series, sus límites cronológicos, su volumen, los soportes de los documentos, su estado de conservación, sus instalaciones, el personal que los custodia y atiende y datos sobre el servicio de los documentos, entre otros.

El censo es el primer instrumento de control de los archivos, que proporciona la información básica para elaborar la planificación archivística y para establecer las políticas de protección y uso del Patrimonio Documental. Es además una obligación determinada por la Ley de Patrimonio Histórico Español y su desarrollo posterior y por la misma Ley de Archivos y Patrimonio Documental madrileña.¹¹

A partir de los datos del censo y de acuerdo con las posibilidades de la Comunidad y con el marco diseñado en la Ley de Archivos, se plantearán actuaciones que, salvo en casos excepcionales, tenderán a no ser puntuales, sino a que queden incluidas en los subsistemas que la ley contempla: archivos de la Iglesia, de empresas... así como en otros que puedan crearse, tratando así a los archivos de modo global y racionalizando los recursos.

Estas actuaciones serán de fomento. La Comunidad de Madrid promoverá la integración de los centros de archivo en la Red de Archivos de Uso Público de la misma, por medio de ayudas técnicas que se regularán a través de los instrumentos jurídicos oportunos: convenios u otros, como dice la Ley de Archivos, en los que se reflejará también la necesaria participación económica de las empresas y otras instituciones.

Esta red se regirá por unas normas homogéneas respecto de las infraestructuras, personal, funcionamiento y servicios, cuya regulación se hará reglamentariamente.

Las ayudas técnicas o económicas que puedan recibir todas estas instituciones para la conservación y uso adecuado de sus fondos de archivo tendrán una contraprestación equilibrada por su parte en orden a la conservación, organización y puesta en servicio público de sus documentos.

Este es el marco trazado. Las actuaciones en este campo de los archivos privados está por comenzar: primero el censo y a continuación el resto de las medidas. La Comunidad de Madrid es una institución todavía muy joven, con mucho camino por recorrer, que ha recibido multitud de competencias, de las que se derivan actuaciones prácticamente no ejercidas, en concreto en este campo, con anterioridad.

Poco podemos decir, pues, de momento sobre estas instituciones privadas y sus archivos. Sin embargo, vamos a ofrecer algunos datos, por grupos establecidos a partir del art. 6 de la Ley de Archivos.

Archivos de entidades religiosas¹²

En este primer grupo están los archivos de la Iglesia Católica, de tradicional importancia para la historia de este país. Estos archivos son los de los Obispos de Madrid con sus dos sedes (Bailén, 8, y Pasa, 3), Alcalá y Getafe y sus antecedentes; el del Cabildo; 476 parroquiales y 48 archivos de conventos. En total 529.

En el Archivo Diocesano de Madrid¹³ hay documentos desde el s. XVI al XX. En él se encuentran los fondos documentales que responden al gobierno y gestión del Arzobispado en sus tres gran-

11. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985. Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.. Cfr. op. cit., Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, art. 30.

12. Cfr. op. cit., Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, art. 6.

13. SANZ, Nicolás: "Fuentes Documentales del Archivo Diocesano de Madrid Alcalá". En: *Actas de las Primeras Jornadas sobre Fuentes Documentales para la Historia de Madrid*. Madrid, Consejería de Cultura, 1990. págs. 67-75. ALDEA VAQUERO, P., MARÍN MARTÍNEZ, T., VIVES GATELL, J., dir.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid, CSIC, 1972. 5 vol. voz "Toledo" (pág. 256), voz "Madrid, Archidiócesis Madrid Alcalá" (págs. 1378-1379), voz "Concordato" (pág. 549).

des etapas: como vicaría eclesiástica de Madrid, de 1541 a 1884; como Obispado de Madrid-Alcalá, de 1885 a 1963, y como Arzobispado de Madrid-Alcalá desde 1964 hasta la última reforma. En este archivo se custodian también diversos documentos de las parroquias. Estos fondos están constituidos por los documentos producidos y recibidos por los obispos y arzobispos de Madrid-Alcalá en el gobierno de la diócesis, por los expedientes administrativos tramitados por los vicarios eclesiásticos y vicarios generales y por los expedientes judiciales generados por los provisoros o vicarios judiciales.

En el Archivo del Cabildo Catedralicio hay documentos desde el s. XIII al XX, con importantes datos sobre la Compañía de Jesús.

En los archivos parroquiales,¹⁴ tanto de Madrid capital como de los municipios de la región, existen documentos desde el s. XVI al XX: libros sacramentales (bautismos, confirmaciones, matrimonios, defunciones), libros de fábrica, inventarios, de matrícula parroquiales, documentos de cofradías y cementerios, de fundaciones, colecturías, etc.

Por último, en los conventos de religiosos y religiosas, que dependen directamente de Roma, se encuentran documentos del siglo XV al XX.

Los problemas pendientes de estos fondos son los de su control, en el caso de algunos parroquiales, y los de su consulta. Como he dicho, el Archivo Diocesano tiene por el momento dos sedes, poco adecuadas para la conservación de los documentos y para su consulta, y, a causa de la falta de espacio, para reunir este importantísimo archivo.

Por lo que se refiere a los archivos de otras confesiones religiosas, no se tienen todavía datos.

Archivos de entidades y asociaciones políticas, sindicales y empresariales¹⁵

Poca información tenemos aún de estos archivos. Conocemos la identidad y número de estas instituciones: 17 de carácter político, 12 de carácter sindical y 17 de carácter empresarial, que hacen un total de 46.

Archivos de fundaciones y asociaciones culturales, científicas y educativas¹⁶

Al igual que en el caso anterior, conocemos la identidad y número de estas instituciones, de acuerdo con los datos facilitados en la Consejería de Presidencia a fecha 1996: 175 fundaciones docentes, 119 de carácter benéfico asistencial, 15 laborales y 30 culturales que hacen un total de 329. Por lo que se refiere a las asociaciones existen 16.013 y 1.344 juveniles, aunque de ellas no es posible saber cuántas según su actividad.

En este caso se han efectuado, por el momento, un par de asesoramientos técnicos a fundaciones que lo han solicitado.

Archivos de empresas privadas¹⁷

Según los datos de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, las empresas radicadas en esta Comunidad son 239.561 (a 12 de abril de 1994). Estas empresas están subdivididas en los siguientes sectores:

SECTORES	Nº EMPRESAS
Energía y Minas.....	94
Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria Química.....	1.533
Industrias transformadas de los metales. Mecánica de precisión.....	6.602
Otras industrias manufactureras.....	16.325
Construcción.....	27.546
Comercio, restaurantes y hospedaje. Reparaciones.....	107.733
Transportes y comunicaciones.....	33.613
Instituciones financieras, Seguros, Servicios prestados a las Empresas y Alquileres.....	22.471
Otros servicios.....	23.644
TOTAL.....	239.561

14. PINTO CRESPO, Virgilio: "Fuentes Documentales de la Iglesia Madrileña en la Edad Moderna". En: *Actas de las Primeras Jornadas sobre Fuentes Documentales para la Historia de Madrid*. págs. 349-363. SANZ, Nicolás: "Parroquias de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá". En: *Guía de la Iglesia en España*. Madrid, Oficina de Información y Estadística de la Iglesia en España, 1954.

15. Cfr. op. cit., Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, art. 6.

16. *Ibidem*.

17. *Ibidem*.

Todas estas empresas generan documentos de carácter organizativo, mercantil y fiscal y por tanto tienen su archivo mayor o menor, con obligación de conservar los documentos a partir de 40 años por ser potencialmente constitutivos de Patrimonio Documental. Estos datos que hemos expuesto son los que conocemos por ahora y que servirán de base para la realización del censo de estos archivos. De ellos, entre los que está la pavorosa cifra del número de empresas, se desprenden varias consideraciones generales:

La primera es que habrá que establecer un muestreo para la propia realización del censo. La segunda es que después habrá que determinar cuántos y cuáles archivos de estas empresas y qué documentos de las mismas han de conservarse. La tercera es que estos archivos son fundamentales para la realización de estudios de historia económica, de historia del comercio y de la industria, de historia social y de estudios tecnológicos sectoriales, por citar algunos ejemplos.

La última es que la Administración Pública, en este caso la Comunidad de Madrid, ha de colaborar con las empresas e industrias en la conservación y servicio público de estos archivos (con las lógicas salvedades o restricciones de acceso a los documentos que éstas establezcan) con una eficaz información y asistencia técnica en aspectos archivísticos como son las instalaciones, el personal cualificado, medidas de conservación de los documentos, la descripción de los fondos, el servicio de los mismos y, en fin, todas aquellas necesarias para la protección y uso adecuado de los documentos.

*Archivos particulares*¹⁸

Este último grupo de archivos es el que presenta mayores dificultades de localización, tanto de sus poseedores como del modo de acceder a ellos. Un dato a tener en cuenta es la importancia y relevancia de determinadas personas en las diferentes áreas de la sociedad: la política, las artes, las letras y las ciencias, etc. Sobre esta base habrá que comenzar la búsqueda.

Es, pues, enorme la tarea que tiene ante sí la Comunidad de Madrid, a través de su Archivo Regional, en materia de archivos. Esta ha sido la exposición resumida de sus planes, actuaciones y planteamientos de política archivística.

II. VALORACIÓN DE LA GESTIÓN

Aunque a lo largo de la exposición de la planificación se han hecho referencias puntuales a la gestión voy a ofrecer aquí un resumen de la misma.

La Comunidad de Madrid ha aprobado en 1993 su Ley de Archivos y Patrimonio Documental, pieza fundamental para el desarrollo del sistema y que incorpora, creemos, novedades importantes, en su texto legal, de esta materia.

En esta Comunidad se ha alcanzado un alto grado de planificación que engloba a todos los archivos de su competencia. En este sentido son relevantes tanto el Plan Regional para los Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid como el Plan Sectorial que organiza los Archivos Autonómicos. Respecto a los archivos privados son claras y están avanzadas las líneas de actuación. Todo ello permite ir trabajando a corto, medio y largo plazo de un modo normalizado y conveniente.

Como hemos visto en la breve exposición, en el guión que he entregado y como, quizá, se vea mejor en la publicación de las actas, en la que me he extendido algo más, la Comunidad de Madrid ha avanzado mucho en lo tocante a archivos municipales. Su plan regional para estos archivos tiene un alto grado de realización en sus líneas fundamentales de actuación. Con un coste de 300.000.000 de pesetas han sido las siguientes: 122 instalaciones de archivo realizadas de los 178 municipios de la región, depósito y microfilmación en el Archivo Regional de 14 archivos históricos municipales de municipios pequeños y microfilmación de 4 archivos históricos de grandes municipios. También es de resaltar que de los 31 municipios que necesitan y deben tener archivero municipal, ya lo tienen 17 y, próximamente, lo tendrán 4 más, con la colaboración e instancia de la Comunidad de Madrid en la mayoría de las ocasiones y que se trabaja en este momento en la figura del archivero mancomunado para los pequeños municipios.

18. *Ibidem...*, art. 7.

Respecto de los archivos autonómicos tiene en proceso de aprobación en la Asamblea un Plan de 6.076.356 pesetas a realizar en 10 años para la construcción de infraestructuras, dotación de personal, descripción, informatización, etc. de acuerdo con lo descrito al hablar de este plan. Se han construido dos sedes del Archivo Regional con capacidad para 24 Km. de documentos (5.000 m²) y está en funcionamiento y se ha adquirido un edificio con capacidad para 90 Km. de documentos (15.000 m²). Están muy avanzadas las conversaciones con la Consejería de Hacienda para la aprobación del plan en lo concerniente a los Archivos Centrales, a los proyectos de descripción y al programa de informatización.

Se ha redactado, como he dicho, un manual de procedimiento para los archivos de oficina y centrales de carácter institucional y de preceptiva aplicación en la Administración autonómica y a asumir también por la Asamblea.

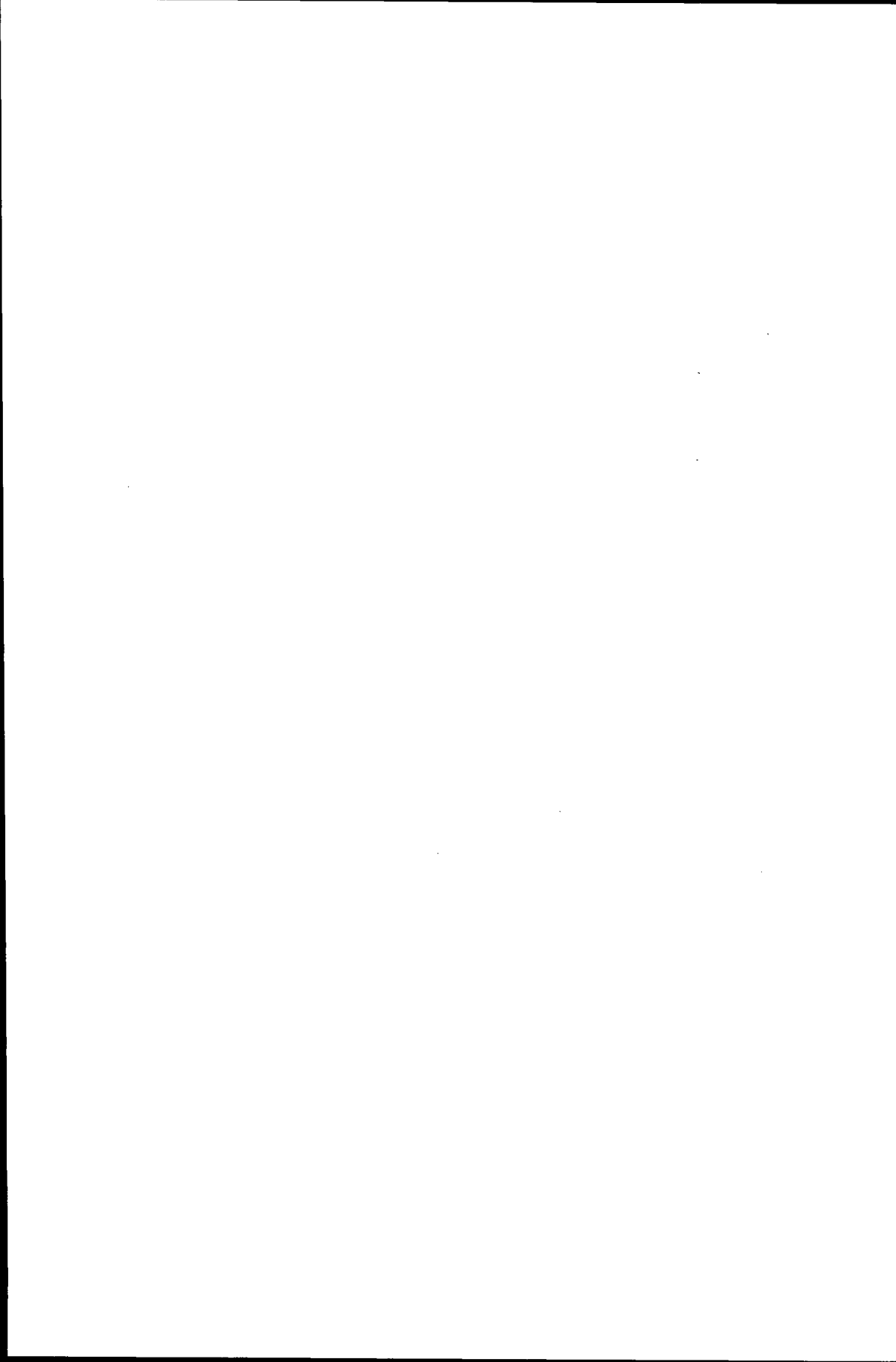
Se ha realizado una planificación previa de las actuaciones para con el Patrimonio Documental privado.

No se ha realizado aún el Reglamento de Archivos, que se prevé para 1997, y, por tanto, no se ha realizado aún el desarrollo reglamentario del Consejo de Archivos, con la formación de sus comisiones, importante y necesario para el expurgo, por ej., entre otras principales cuestiones.

No se ha desarrollado reglamentariamente todavía ni puesto en funcionamiento la Red de Centros de Archivo de Uso Público.

Está en vías de estudio y solución la precaria situación del Archivo Histórico de Protocolos, así como la creación del Archivo Histórico Provincial de Madrid.

La Comunidad de Madrid es una institución todavía muy joven, tiene apenas 14 años de existencia y mucho tiempo por delante. Creemos que se ha trabajado intensa y duramente en materia de archivos, sin prisas, pero sin pausas. Mejor aún con prisas, pero, desde luego, sin pausa y tenemos que decir que con una positiva respuesta e impulso de los órganos de gobierno de las sucesivas legislaturas hasta hoy.



LOS SISTEMAS AUTONÓMICOS DE ARCHIVOS

Las redes de centros. Las funciones genéricas de los archivos
y las específicas de los archiveros. Los recursos.

Antonia Heredia Herrera

Directora del Archivo General de Andalucía

LOS SISTEMAS Y SUS REDES

No estoy demasiado convencida del título de esta mesa porque ofrece en un mismo plano, en situación de igualdad, a los sistemas y a sus redes. Entiendo que sistema es un concepto más amplio que incluye como elementos integrantes no sólo a las redes referidas a los centros, sino también a los órganos, a la legislación y a los recursos. Quizá la inercia que ha partido de unos epígrafes acuñados en aquellos congresos de Palma de Mallorca (1983) y de Cáceres (1985), cuando reflexionábamos esperanzadamente sobre nuestro porvenir, que ahora es pasado, ha propiciado la repetición.

En aquellos momentos se reconocía, en una de las ponencias, que existía "un importante problema de unificación de criterios que iba exigir una muy seria reflexión profesional".¹ Esa reflexión iniciada entonces habremos de retomarla ahora.

Sin más divagación inicial, porque el estilo del congreso ha cambiado substancialmente e interesa más el debate de todos que la exposición extensa e intensa de unas ponencias individuales, vayamos al grano no sin anticipar la dificultad de condensar todos los problemas que nos afectan en un menguado espacio de tiempo, pero siempre con el deseo de que la participación general, pretendida por los organizadores, ofrezca otras cuestiones no tratadas, enriquezca las enumeradas, conduzca la atención hacia las olvidadas y, sobre todo, aporte soluciones esperanzadoras para todas ellas. Porque nuestro talante no debe ser el de llorar sobre el hombro del vecino -¡qué razones tendremos para ello-, sino el de continuar tratando de forjar un mundo nuevo para los archivos y ¡cómo no! para los archiveros. Otra cosa es que nos dejen, pero no será nuestra culpa.

Contamos con una realidad multicolor en la que ya está iniciada esa construcción, en un escenario enmarcado por la descentralización. Unos han corrido más que otros. Pero lógicamente los primeros han tropezado más veces, facilitando, sin embargo, el camino a quienes por ir detrás han tenido y tendrán menos posibilidades de errar.

Mi propósito no es otro que hacer un diagnóstico acercándome lo más posible a esa realidad, donde se han conjugado aciertos y deficiencias, donde la reflexión y la vuelta atrás para retomar situaciones han de verse como positivas.²

Como balance inicial tenemos una evidencia, que ha sido tema de la mesa anterior: el aumento de legislación, de reglamentos generales y parciales y de normas reguladoras. Sin embargo, de esa considerable abundancia no se ha seguido la mejora deseada. Hemos de lamentar la inexistencia de esa ley específica de archivos y de ese reglamento del Estado que está por llegar y cada día pone más distancia con el de 1901. Una y otro tendrían que haber ido por delante para servir de marco y de referencia a las Autonomías y así se hubiera propiciado la unificación de modelos que no hemos alcanzado.³ Dentro de cada Comunidad, los reglamentos para determinados archivos, sujetos a la competencia de aquélla, se han adelantado al reglamento del sistema autonómico respectivo.

1. MATA CASTILLÓN, José M.: "Afinición de funciones y planificación de los servicios técnicos en el ámbito autonómico", *Boletín de la ANABAD*, XXXV, 2-3, pág. 180.

2. Buena prueba de lo que digo es que en Andalucía había un reglamento del Sistema (1994) y estamos elaborando otro que trata de ser mejor. En Cataluña, una segunda Ley de Archivos intenta avanzar sobre la existente.

3. El hecho de que las Autonomías, tanto en legislación como en reglamentación, hayan ido por delante del Estado ha provocado una disparidad de criterios y por ende de modelos nada conveniente. Y a la realidad me remito. Baste repasar los trabajos de SANZ TRAVÉ, J. M. "La legislación autonómica", y de GÓMEZ-LLERA, Eduardo "Los reglamentos de archivos", publicados en las actas del I Congreso de archivos de Castilla y León de 1992 en la revista *Tábula*. Aunque el reglamento del Estado no ha superado la fase de proyecto, con todo, a partir de su intención -conocida a partir de un texto-, habrá que tenerlo como punto de referencia a la hora de la confección o modificación de cualquier reglamento autonómico. Su propósito normalizador en cuanto a terminología, criterios de gestión documental y de tratamiento archivístico deberá ser tenido en cuenta.

Antes de plantearnos esta diversidad será bueno que partamos de una distinción. ¿Qué vamos a entender por sistema autonómico y qué por red de centros?

Los sistemas autonómicos han tenido como punto de partida la atribución de competencias en materia de archivos, con independencia de la titularidad de los mismos, de la transferencia de gestión o de la integración voluntaria regulada. La reglamentación establecida para ellos obligará a todos los archivos en la medida de esta regulación y esto sin menoscabo de la voluntariedad que para la obtención de la integración en los sistemas se contemple para los que no forman parte obligatoria de aquéllos. Esa red de centros o archivos es una parte integrante y lo lógico es que haya una adecuación entre el sistema y la red de archivos, susceptible de aumento, que puede subdividirse en tantas como conjuntos semejantes por su origen y por sus fondos y exigen, por tanto, un tratamiento similar. Por extensión y como parte del todo suelen llevar aparejado el nombre de subsistema.⁴ Denominación que se justifica por la vinculación de cada red de archivos a la legislación y a los órganos del sistema.

Así las cosas vuelvo a insistir en algo que comentaba al principio: la dificultad para establecer términos de comparación, en nivel de igualdad, entre un sistema de archivos y la red de centros que forman parte de él. El sistema es el todo, la red es una parte. El sistema es inmaterial, la red es tangible.

Si seguimos avanzando de lo general a lo particular existe también cierta falta de clarificación por lo que afecta a la distinción entre órganos y centros. A mi modo de ver, los órganos son los que planifican, deciden la política de archivos. Les corresponde la normalización, la fijación de directrices, la articulación y la distribución de los recursos. Pueden ser de gobierno, administrativos y consultivos. Los centros identificados con los archivos son los ejecutores, los que ponen en práctica la planificación, ejecutan las directrices, sin perjuicio de que algunos de ellos, como en el caso de los generales, regionales o nacionales, tengan atribuidas funciones de coordinación al ser cabezas de una red. Por extensión y homologación, centros son también aquellos servicios técnicos especializados como los centros de microfilm, de conservación y restauración, etc.

Esta distinción conveniente, aunque no asumida por todos los sistemas, no significa en absoluto separación entre los dos estadios, político y profesional, sino todo lo contrario. Desde los centros deberá proporcionarse información, experiencias e iniciativas que faciliten la decisión a los órganos. De tal manera que éstos han de escuchar y exigir la colaboración para su programación a los centros y éstos no podrán actuar al margen.

Otra cuestión quizá confusa y a la vez diversa es el pronunciamiento sobre la cabecera de los sistemas que quizá partan de la falta de clarificación entre sistemas y redes. La cabecera de los Sistemas autonómicos debería estar en los órganos que forman, en el mayor número de casos, una especie de trípode (político, administrativo, consultivo). Sin perjuicio de otras cabeceras que habremos de situar en los subsistemas o redes de centros.⁵

La idea de sistema lleva aparejada, aparte de una articulación interna y completa, el equilibrio en su funcionamiento. Un sistema de archivos no puede serlo menos, aunque esto no haya resultado habitual.

Los sistemas autonómicos de archivos se han configurado plenamente a partir de la incorporación de los archivos administrativos (de los que los centrales de las Consejerías son la manifestación más clara) al área tradicional de los archivos históricos. Sin embargo, esta incorporación ha sido más teórica que real en cuanto sus problemas están sin resolver y está demostrado que los de los archivos históricos, con ser muchos, son bastante menos. Las dificultades de los archivos administrativos, más que en ningún otro caso, están incardinadas de lleno en las deficiencias de la Administración autonómica, en sus disfunciones, en su movilidad, en los cambios frecuentes de su estructura, en la aparición y desaparición de unidades administrativas, en la falta de diálogo y entendimiento entre las áreas de producción y las de depósito y conservación.

4. No acabo de comprender la afirmación que se ha hecho para algún reglamento de que la red de archivos es mayor que el sistema. Considero que un sistema no tiene por qué acotarse, sino que suele presentar posibilidades reguladas de aumento a partir de la integración. Y la reglamentación del sistema afectará a esas posibilidades.

5. A pesar de lo expuesto, en el Reglamento del Sistema Andaluz de 1994, que está en vías de ser sustituido, se considera al AGA como cabecera del sistema.

Los sistemas autonómicos de archivos, en más de un caso, están colapsados y su articulación está reñida con la existencia de comportamientos estancos que, como reinos de taifas, impiden la comunicación. Se detecta además desequilibrio en cuanto que existen sectores de gestión administrativa densa con un gran volumen de producción documental incontrolado, al no ir más allá del almacenamiento. Me refiero, por ejemplo, a las delegaciones provinciales.

El colapso y el desequilibrio existían antes, pero quizá no estaban puestos tan de manifiesto. En efecto, en las direcciones provinciales tampoco existían archiveros y los archivos administrativos no contaban. Pero la voluntad de recurrir hoy a una realidad deseada y conveniente como es un sistema a partir de una integración general está poniendo sobre el tapete, de una forma más visible, esas deficiencias que ya existían.

Junto a la generalidad de los planteamientos y problemas, la diversidad de modelos de sistemas. En alguna Comunidad se da el caso de un sistema autonómico junto a otro sistema fuerte como es el municipal, como ocurre en Cataluña. La mayoría, sin embargo, se articulan a partir de subsistemas que distinguen los archivos del gobierno de la Comunidad, los archivos municipales, los eclesiásticos y los de empresas, como es el caso de Madrid. En Andalucía se distinguen los siguientes subsistemas: los archivos de titularidad y gestión autonómica, los de la Administración local y los privados integrados en el sistema.

Se contempla también una variedad denominativa para los grandes archivos de nueva creación, con funciones de intermedios y perspectivas históricas: Nacional de Cataluña,⁶ Central de Castilla y León –convertido luego en General–, General de Andalucía y de Extremadura, Regional de Castilla-La Mancha y de Madrid.

La estructura de la organización de los sistemas varía sensiblemente de unas Comunidades a otras. En buena parte existen unidades administrativas o servicios específicos dentro de la Consejería respectiva (casi siempre Cultura).⁷

Para las redes existe una concepción vertical más o menos consensuada a partir del ciclo vital de los documentos que establece la relación de los archivos de oficina con los centrales y de éstos con los intermedios con funciones de permanentes.⁸ Y no falta la concepción horizontal de archivos territoriales, como es el caso de los comarcales en Cataluña o la previsión de creación de territoriales en las provincias para Castilla y León.

Los plazos cronológicos para fijar las edades de los documentos que han de configurar los diferentes tipos de archivos también varían de unas Comunidades a otras. A la vista de dichos plazos, se me ocurre que de mantener en 30, años el plazo de permanencia de la documentación en los archivos centrales, habría tenido que aplazarse la creación de los archivos generales, regionales o nacionales. Los plazos de permanencia tendrían que venir determinados simplemente a partir de la valoración de las series.

Existen, por otra parte, concepciones excesivamente generales y amplias que a veces impiden una coherencia a la hora de plantear la organización y la descripción, como es el caso de considerar a toda la producción documental de una Comunidad como un fondo.

Como balance, me atrevo a comentar lo siguiente:

Tenemos unos sistemas de archivos muy jóvenes. Muchos de sus archivos no han pasado de la adolescencia. Están por entrar en la madurez testimoniada en los archivos intermedios y más lejos aún de alcanzar la tercera edad para la que, sin embargo, están creadas sus residencias en forma de archivos generales, regionales o nacionales.

Los pocos años de recorrido no justifican, sin embargo, la falta de fluidez, de agilidad de los sistemas. Hay detención en los archivos de oficina, retención en los centrales y poca o escasa circulación en dirección a los intermedios. Las transferencias no son tan regulares como debieran y a veces pecan de inadecuadas al no venir precedidas de la identificación y de la selección obligada. La

6. El Nacional de Cataluña tiene la doble dimensión intermedia e histórica.

7. En Andalucía la existencia prevista en la ley de un servicio de archivos se cambió a partir del reglamento de 1994, al dar todas las responsabilidades al AGA. Actualmente, en el nuevo reglamento que se está elaborando se aboga por el restablecimiento de un Servicio de Archivos con tres áreas de actuación.

8. La terminología varía para Cataluña, más cercana al vocabulario francés. Pero la concepción es la misma.

producción documental hay que aliviarla, pero no hay suficientes propuestas de expurgo porque existen escasos estudios de identificación y valoración.

Existen otros factores de quiebra que no nos son imputables.

Algunos de los problemas enunciados tienen su punto de arranque en la producción documental incontrolada por falta de la adecuada racionalización en su tramitación en la que hay carencias substanciales de simplificación. La complejidad y complicación de los procedimientos dificulta la gestión documental. Las intervenciones (y no me refiero exclusivamente a las económicas) al multiplicar los circuitos administrativos determinan series principales, series de referencia y fracciones de series que nos son difíciles de domeñar, optando por conservar todas esas modalidades de series cuando sólo habríamos de quedarnos con una, ya que la inutilidad de las otras se desprende de su repetitividad.

Este volumen de producción y por consecuencia de almacenamiento hace temer por la falta de control de la información. Y el almacenamiento como única dimensión de la conservación se puede convertir en la única función de nuestro quehacer.

Otras cuestiones importantes son las carencias de recursos materiales y profesionales. El acceso a las plazas de archivos por decirlo de alguna manera, sobre todo en los inicios, ha sido irregular. Últimamente se está remediando, pero queda bastante por mejorar. Hay archiveros en bibliotecas, hay documentalistas en los archivos, sin que falten buenos archiveros en donde deben estar.

Nuestra andadura ha sido paralela a la puesta en práctica de los sistemas de archivos que sólo estaban diseñados en la teoría. A nosotros nos ha tocado darles vida y ponerlos en marcha. Y no cabe duda que esto cuesta, con tantos factores en contra. Y algo más que también ha sido paralelo a nuestra andadura. La incorporación a las nuevas tecnologías a las que nos vamos incorporando muy desigualmente y muy irregularmente.

La fotografía que acabo de presentar se refiere fundamentalmente a los archivos de titularidad autonómica. Pero hay otros conjuntos de archivos que también han sufrido en sus carnes algunos de los problemas apuntados, a partir del establecimiento de las Autonomías. Me refiero a los Archivos Histórico Provinciales gestionados por las Comunidades. Ellos han sufrido también la avalancha de la producción documental de los órganos e instituciones periféricas para la que no estaban incrementados de recursos. Siguen sufriendo la inexistencia de archiveros en las delegaciones provinciales ¿Quién hace la identificación y la valoración en las provincias para decidir inevitable e inexcusablemente la eliminación responsable de la documentación? ¿Las transferencias han de revestir siempre la modalidad de extraordinarias, al no existir las regulares y periódicas?

Quizá el subsistema que, sin alcanzar unas cotas ni con mucho deseables, pueda ofrecer unos relativos cambios respecto a la situación de partida que existía al iniciarse las Autonomías es el de los archivos locales, en cuya mejora sectorial mucho ha tenido que ver el esfuerzo y profesionalidad de los archiveros locales.

EVOLUCIÓN Y CAMBIO EN LAS FUNCIONES DE LOS ARCHIVOS

Los franceses al referirse a los archivos de hoy aluden a unas tareas tradicionales, heredadas del pasado, y a unas nuevas funciones que hacen del archivo un centro bastante diferente de los anteriores.

No creo que haya separación ni arrinconamiento de las primeras en favor de las segundas. Recoger, conservar y servir no supondrán exclusión, sino desarrollo, perfeccionamiento, para dar respuesta a las nuevas necesidades. Cobrarán nuevas dimensiones, tendrán valoraciones diferentes, ejercerán de forma interrelacionada e incluso sufrirán cambios en el alineamiento de la secuencia tradicional. Hay un desplazamiento y expansión de todas ellas hacia afuera, hacia arriba y hacia abajo, saliendo de la acotación física del archivo.

La recogida con su pasividad ha estado condicionada a ser una simple recepción, limitada, en no pocas ocasiones, a recibir buena parte de la documentación inservible. Pero los archivos no pueden ser depósito de aquello que es eliminable o sólo de aquella documentación cuya información es secundaria o duplicada. Recoger no se puede identificar con recibir. No es aceptar lo que nos envían, sino lograr que sólo recibamos lo debido. Hay una exigencia de activación que la convierte en

reclamación y a la vez en limitación. Reclamar todo aquello que no se remite y debe ingresar en el archivo,⁹ evitando la destrucción o la retención inadecuada por no respetar la distinción entre lo privado y lo público. Limitar lo recepcionado a sólo aquello que debe ser recogido por útil y permanente. La recogida así entendida tiene que dar un paso hacia delante, avanzando y situándose en las áreas de producción documental, exigiendo, no esperando, las transferencias.

La conservación ha sido la función emblemática de los archivos. Sin embargo, se ha dicho de ella que ya no era la prioritaria en cuanto que la razón de ser de un archivo está más en el servicio que en el almacenamiento. Así las cosas, la conservación pierde puntos, pero es preciso hacer matizaciones. La conservación no puede ser sinónima de almacenamiento, aun sin perder de vista que es difícil el servicio sin la conservación.

La conservación ha dejado de ser una función finalista en sí misma, para convertirse en una función instrumental de la difusión al servicio de los usuarios. Como tal, su importancia quedará reforzada en virtud de una regeneración que parta también de una actitud más dinámica que la lleve a un desplazamiento, adelantándose incluso a la recogida.

La doble dimensión, preventiva y curativa, que se le atribuye tiene que ir más allá de las medidas físicas cautelares. En este sentido, la conservación preventiva empieza antes de producirse la documentación. Se inicia incluso con la participación en el diseño de los procedimientos administrativos, colaborando en la simplificación de éstos y evitando la producción documental innecesaria. Hoy es inimaginable conservar todo lo que se produce.¹⁰ La conservación enlaza en este punto con la recogida a través del control de las transferencias, para las que hay que reclamar una obligatoriedad reconocida, pero no suficientemente reglamentada.

La tercera función, la de servir, es la que tiene que dar sentido a las otras dos. No reclama cambio de sitio. Seguirá ocupando el tercer lugar respecto de las otras dos, pero sí, como ellas cobrará toda su razón de ser en la expansión y en la intensificación, al tener en cuenta la diversificación y multiplicación de usuarios. El servicio habrá de conducirse hacia ellos y no esperar su demanda.

De esta manera, la interrelación de las funciones genéricas tenidas por tradicionales en los archivos han quedado de manifiesto. Pero existen, a su vez, otras interrelaciones más acusadas con las funciones específicas que afectan al tratamiento documental: la identificación y la valoración con la eliminación, con la organización y la descripción; todas tienen que ver con la difusión y, a su vez, todas están marcadas por la normalización.

La identificación y la valoración están requiriendo un protagonismo justificado al incorporar-se no sólo de derecho, sino de hecho, los archivos administrativos. La identificación para los fondos históricos se entendía como una fase de la descripción, necesaria para la elaboración de los cuadros de clasificación y para fijar la tipología documental. Ahora una y otra no sólo son necesarias para la organización y la descripción, sino que suponen la materialización de los canales para la fijación de la permanencia de los documentos en los archivos y de los plazos de transferencias y para la determinación de las series expurgables. Representan la instrumentalización absolutamente necesaria para conseguir la fluidez de los sistemas.

Estas funciones, cara al futuro, también han de sufrir cierto cambio de lugar. Se han venido situando siempre tras el ingreso, en los archivos centrales o en los intermedios, pero habrán de adelantarse a los archivos de oficina, aunque llevadas a acabo por los archiveros de los centrales. Hay que evitar antes que remediar.

9. En casi todos los reglamentos, incluido el proyecto del Reglamento de los Archivos Estatales, los ingresos —como manifestación primera de la tradicional función de recoger— se sitúan al principio, enumerándose y definiéndose en sus distintas modalidades, pero sin hacer un análisis y sin señalar trabas para un tamiz que debía ser obligado y que, al no existir, puede convertir al ingreso en el arma arrojada que convierta a los archivos en almacenes de papel incontrolados e inservibles. Las transferencias, como la forma habitual de ingreso en los archivos de titularidad y de gestión autonómica, tendrían que ser reguladas más allá de su simple definición. Para Cataluña se alude a la transferencia directa al ANC, en el caso de supresión de organismos. Pero los frecuentes cambios estructurales en las Comunidades van más allá de esa simple supresión de organismos. Continuamente están dividiendo las competencias de un organismo, incluso de un servicio, y atribuyéndolas separadamente a otros órganos. La incidencia de estos cambios en la gestión documental hay que regularla.

10. Comisión Europea: *Los archivos en la Unión Europea*, Bruselas. Luxemburgo, 1994, pág. 16.

Quizá estas nuevas dimensiones de las funciones no están suficientemente realizadas para los sistemas existentes. Sería bueno tal realce a partir de los reglamentos de aquéllos por encima de una simple enumeración o definición por cuanto el nuevo modelo de archivo tiene que estar sustentado en ellas.¹¹

La búsqueda de un modelo común a partir de estas nuevas perspectivas debía ser nuestro reto, sin restringir las diferencias obligadas. Insisto en lo del modelo común porque a veces, cuando se pretende la diferencia entre el archivo administrativo y el histórico, se hace acercando demasiado el primero a un centro de documentación con el riesgo de llegar a marcar una separación próxima al divorcio entre uno y otro o bien dejando reducido el primero a un registro de documentos.

EL ETERNO PROBLEMA DE LOS RECURSOS HUMANOS. LA LUCHA POR LA IDENTIDAD PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVA

Si nos ceñimos a las cifras ha existido un aumento considerable que es bastante significativo en el sector de la Administración local y bastante escaso, aunque iniciado, en el sector de los privados. El aumento también ha venido de la creación de plazas en los nuevos archivos autonómicos.

Si nos acercamos a las necesidades sigue existiendo un abismo entre la realidad y el deseo. No hemos conseguido ni con mucho unos mínimos razonables, teniendo en cuenta además que la desproporción se hace más tangible al haber crecido las necesidades por el aumento de la producción documental y la creación de nuevos archivos (generales y centrales de las Consejerías)

Acudiré a Andalucía, que por obvio siempre ha de ser para mí punto obligado de referencia, sin que esta alusión signifique que las demás Comunidades ofrecen resultados más reconfortantes, porque hay casos de mayor deficiencia. De los archivos centrales del subsistema de titularidad autonómico (Consejerías, organismos autónomos y empresas públicas) sólo están dotados los primeros, del resto sólo algunos, a pesar de que su existencia como archivos está reconocida por decreto (). En varias Consejerías, sólo cuentan con un archivero responsable. Excepcionalmente hay Consejerías, como la de Obras Públicas, con un archivero en todas las direcciones generales y en las delegaciones provinciales.

Frente a algunas Comunidades Autónomas, Andalucía tiene institucionalizados los cuerpos de facultativos y de ayudantes. Sin embargo, las pruebas de acceso han propiciado la indefinición a partir de dos vías: una, inicial, de permisividad en el acceso, con interinidades no resueltas; otra, con una doble y confusa opción (archivos y documentación) para los opositores nada conveniente ni para los archiveros ni para los archivos. Amén de unas circunstancias generales –no exclusivas del sur– propiciadas desde la Administración a partir de la RPT (relación de puestos de trabajo) cuya falta de adecuación entre funciones y perfiles ha producido situaciones verdaderamente insólitas que pueden permitir el acceso para una plaza de archivero, ya sea ayudante, ya sea facultativo, a un perito, a un arquitecto, a un bibliotecario, a un documentalista. Tales circunstancias han favorecido la funcionariedad sobre la profesionalidad.¹²

En el subsistema de los archivos locales sigue existiendo una distancia considerable entre los Ayuntamientos de capital de provincia y los de Diputaciones Provinciales con los de municipios de las provincias. Y dentro de estos últimos existe otra frontera marcada a raíz de la Ley de Diputaciones, en el límite de los 20.000 habitantes. Si los primeros están dotados, siguen sin contar con archivero pueblos de más de 20.000 habitantes y de más de 40.000 e incluso mayores. Escasísimos son los de menos de 20.000 que cuenten para su archivo con un archivero.

Para estas carencias palpables, cuya responsabilidad atañe a las corporaciones locales, se ha creado la figura de un profesional que está dando muy buenos resultados: el “archivero de zona”, en la línea de las “missions” francesas, aunque con variantes sensibles. Su presencia itinerante no está reñida con una tutela y asistencia técnica permanentes. Se aleja bastante de la asistencia espo-

11. El nuevo reglamento para el Sistema Andaluz está tratando de incorporar estos nuevos planteamientos.

12. Hay que reconocer sin embargo que actualmente en Andalucía existe una comisión que está estudiando y reformando los temarios de oposiciones en la línea de las nuevas necesidades de los archivos y buscando la identidad profesional de los archiveros para afianzarla.

rádica y nada recomendable articulada a través de becarios o contratos temporales. En la provincia de Sevilla, cuatro archiveros de zona tienen a su cargo ochenta archivos de Ayuntamientos de una media entre 10.000 y 15.000 habitantes y están organizados y descritos más de 110.000 unidades de conservación.

De la concreción de Andalucía paso ahora de nuevo a la generalidad para hacer una reflexión sobre el modelo de archivero.

Con independencia de su nivel administrativo (facultativo o ayudante y sus equivalentes) se ha incrementado la batalla de la identidad. Por una parte, el profesional se ha movido entre el dilema de conservador o gestor y, por otra, frente a los "envites" de otras profesiones afines o relacionadas. Las dificultades de identificación han partido de una formación tradicional historicista que al no reconvertirse plenamente al hilo de las nuevas necesidades ha supuesto un lastre, más que una ruptura, entre el modelo de archivero-historiador y el gestor de documentos. No faltan tendencias que apuntan a la conveniencia de la diversificación, aunque personalmente yo apuesto por la unidad, por considerarla posible y conveniente para la verdadera articulación de un sistema. Postura que sigo defendiendo desde aquel congreso de Palma de Mallorca, cuando reflexionábamos al comienzo de la andadura autonómica.

Esa articulación por la que abogo, sin embargo, no siempre está favorecida desde los canales establecidos para la formación que van sobrecargados de enseñanzas y conocimientos en la línea historicista.

Seguimos arrastrando una falta de identidad profesional y de identidad administrativa que están por remediarse. La solución para la primera tiene que venir de la homologación de pruebas de acceso para dos niveles y de la modificación substancial de los programas de oposiciones que así forzarán la configuración de una formación más acorde con las demandas actuales. La solución para la segunda, siendo nuestra reivindicación, no es nuestra responsabilidad: es un pulso que habremos de ganar tanto individual como colectivamente. En el nivel administrativo existen además agravios comparativos considerables no sólo de los archiveros con respecto a los técnicos de la Administración general, sino dentro del colectivo profesional entre los cuerpos de archiveros autonómicos y los del Estado.

VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

Carecemos de modelos de sistema, de archivos y de archiveros.

Los sistemas no han superado la etapa del diseño. Les falta la puesta en movimiento y ésta no puede tener lugar más que con la presencia de archiveros y unas directrices coherentes y progresistas, además de unos recursos económicos que por el momento distan de ser los mínimos.

No pueden existir tantos modelos de archivo como archivos. Los modelos han de reducirse a partir de una clara delimitación de las funciones para todos y del funcionamiento específico para cada uno de los modelos.

Tenemos que impedir que los archivos, por la falta de control de la documentación, en su producción, en su eliminación y en sus transferencias, se conviertan en simples almacenes cuya información difícilmente ayudará a la gestión administrativa y poco servirá para la reconstrucción del pasado, "esa dimensión oscura" —que al decir de Tuñón de Lara— sólo la historia puede hacer reconocible, a partir de los documentos de archivo.¹³ No podemos perder de vista que los archivos históricos de mañana serán lo que sean los archivos administrativos de hoy.

Los archiveros tienen que saltar la tapia de su depósito y situarse agresivamente, revestidos, no disfrazados, con ropajes de marketing, en las áreas de producción documental esgrimiendo las armas de la investigación archivística que eviten la pérdida indiscriminada de documentación y conduzcan paso a paso hasta sus depósitos finales sólo aquella que merezca la permanencia.

Tenemos que reivindicar al archivero científico, profesional antes que funcionario. De ahí la importancia que tenemos que seguir dando a la formación, en su dimensión básica y en la permanente.

13. HEREDIA HERRERA, Antonia: "El pasado, esa dimensión oscura...", *El Correo de Andalucía*, Sevilla, 2 abril 1995.

Tenemos que reclamar recursos humanos y financieros acordes con la dimensión gestora y patrimonial de los archivos, y equiparables a los de otros bienes culturales.

El instrumento para todo ello, desde mi punto de vista, será el reglamento del sistema que, sin renegar de la tradición, la supere, la reconvierta y la modernice a partir de una integración total de todos los archivos, de una articulación real de los mismos, de una definición de las nuevas funciones y del diseño de los modelos de archivo que permitan una aplicación real y coherente a partir de un reparto razonable de obligaciones, derechos y servicios que impidan el desequilibrio a partir de una estructuración jerárquica de órganos y centros.

Entiendo, también, que el reglamento de un sistema tiene que dejar de ser el conjunto de reglas que nos auxilien y amparen en el atasco que habitualmente puede ser un depósito de documentos o un archivo central, por convertirse en receptores de todo lo que se produce en las oficinas de acuerdo a una mala y errónea concepción salvadora de la documentación. Ese reglamento tiene que ser no sólo un instrumento interno para el trabajo específico del archivero, sino el instrumento que ayude a controlar la documentación en los momentos de su concepción y producción. Este reglamento, en cierta medida, ha de ser la "píldora" que controle la natalidad documental. Su importancia radicará en su reconocimiento como elemento vertebrador de la estructura del sistema y como medio de normalización incuestionable para todos y cada uno de los archivos del sistema.¹⁴

Tenemos unos reglamentos muy conservadores más en consonancia con las necesidades de los archivos históricos y poco desarrollados. La realidad archivística puesta de manifiesto en estos años de recorrido autonómico los ha desfasado. Hay una timidez y una actitud timorata, no superadas, para encarar una situación agresiva y competitiva. Somos conscientes de ella, pero no ha quedado así reflejado en nuestra normativa, que en definitiva es nuestro espejo. Tenemos que dinamizar las funciones tradicionales de recoger, conservar y servir reconvirtiendo su pasividad hacia una activación decidida. ¡Ojalá que lo consigamos!

14. GÓMEZ-LLERA, Eduardo: "El reglamento como medio de normalización archivística", 1ª *Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones Públicas*, Dirección de Archivos Estatales, 1992, pág. 63 y ss.

AUTONOMÍAS Y RESTAURACIÓN DE PAPEL: ACTUACIONES DE SALVAMENTO DE DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR INUNDACIONES

Pedro Barbáchano San Millán

Ana Beny

Barbáchano & Beny

Colaboración de Julio Amaré Tafalla

Manuel Martín Bueno

Universidad de Zaragoza

En el desarrollo del proceso autonómico y de los sistemas de archivos, no podía faltar la preocupación por la restauración de Patrimonio Documental y Bibliográfico. En este contexto, nuestra experiencia en el antiguo CECOMI nos movió a constituir una empresa privada de servicios para archivos y bibliotecas que afrontasen directamente cualquier problema que plantease la conservación y restauración, y aportase soluciones dentro de los más puros y exigentes criterios de conservación.

La decisión de realizar esta comunicación en el VI Congreso Nacional de ANABAD está motivada por la oportunidad inigualable de poder difundir ante el gran número de responsables de la custodia de fondos documentales y bibliográficos que aquí se reúnen la realización por primera vez en España de un tratamiento de liofilización en masa para el salvamento de fondos bibliográficos y documentales inundados por el agua. Una información que consideramos de importancia por la gran repercusión que tiene para el salvamento y recuperación de nuestro Patrimonio Documental y Bibliográfico cuando es afectado por el agua, en inundaciones de diversos orígenes.

Lo primero que tenemos que asumir es que en la mayoría de los casos el agua no es el principal causante de los daños y sí una incorrecta actuación e inadecuada manipulación de las obras que queremos salvar.

Todos estamos acostumbrados, en términos generales, a ver el tremendo estado en que quedan las obras una vez secas después de una inundación.

Todos los profesionales relacionados con este mundo, archiveros, bibliotecarios, museólogos y restauradores especializados, sabemos cómo hay que actuar en estos casos, pero llegado el momento algo falla, y los hechos así lo demuestran.

Los errores básicos más importantes que hemos observado son los siguientes:

1º. No saber valorar correctamente la situación. Este es el desencadenante de un cúmulo de errores que se irán produciendo precipitadamente y encadenados uno tras otro.

2º. No se nombra un responsable que garantice el éxito de la operación de salvamento, con lo cual las responsabilidades se diluyen y el único perjudicado es el patrimonio.

3º. Muchas veces la negativa de la dirección o responsable de la custodia a mover los fondos mojados o sacarlos de la institución es la causa del desastre y ellos, como responsables, los únicos causantes del mismo.

4º. Se actúa precipitadamente y en desorden, un poco por intuición y con muy buena voluntad. La mayoría de las veces utilizando sistemas y medios arcaicos que todos vemos en alguna publicación, pero que causan más daño que beneficio, pero, claro está la obra queda seca, pero semidesmenuada.

Estos cuatro errores básicos traen como consecuencia que las obras se mantengan mojadas dentro de los propios depósitos y esto supone el tener que secar ambos al mismo tiempo, obras y depósitos. La lentitud en el secado facilita el desarrollo biológico. La excesiva rapidez del secado producida por los cañones de aire provoca grandes contracciones de los materiales y estructuras, que desintegran el libro o deforman los soportes, sean de papel, pergamino, etc. También se colocan estufas para que el calor facilite el secado, y ese mismo calor facilita el desarrollo biológico aceleran-

do su crecimiento. Se termina la jornada laboral, se apagan las luces, se cierran ventanas y hasta el día siguiente. La oscuridad y la falta de corrientes de aire facilitan el crecimiento biológico. Se fuma muy a menudo y nos da mucha tranquilidad, sin que nos demos cuenta que no sirve absolutamente para nada mientras se mantengan las condiciones óptimas para el desarrollo biológico.

Mientras tanto han pasado los días y los hongos aparecen; su potencial destructivo y sus secuelas son infinitamente superiores a las del agua. Y así podríamos seguir citando un sinfín de errores que tienen como consecuencia esos resultados que estamos acostumbrados a ver en los fondos después de una inundación.

Los daños son tan grandes que su restauración puede suponer unos costes inasumibles. Todo lo expuesto en los párrafos anteriores son hechos reales ocurridos en nuestro país en los últimos años y están documentados. A continuación expondremos como ejemplo dos casos ocurridos en la primavera de 1995, cuyo salvamento fue un éxito. En ellos se adoptan medidas de diversas características, pero en los dos, innovadoras en nuestro país, aunque comunes en otros países.

ACTUACIÓN DE SALVAMENTO DE PRENSA ENCUADERNADA POR PROCEDIMIENTO CONGELACIÓN. SECADO POR LIOFILIZACIÓN

Los párrafos siguientes son un resumen de la memoria técnica realizada una vez finalizada la operación de salvamento.

A las 14.30 horas del 16 de mayo de 1995 se recibe una llamada telefónica en nuestras instalaciones de D. José Manuel Lozano, subdirector técnico de "Heraldo de Aragón", solicitando ayuda técnica para salvar los fondos mojados por el agua, como consecuencia de la rotura de una tubería el día 8 del mismo mes. Don José Manuel Lozano nos informó detalladamente de los hechos y actuaciones realizadas hasta el momento, encaminadas siempre a erradicar la humedad de los fondos documentales y de los depósitos en los que se custodiaban los mismos.

Según dicha información, el agua, que había alcanzado en algunas zonas hasta 1,60 m de altura, ya había sido extraída y se estaba procediendo al secado siguiendo las instrucciones de la empresa contactada, Munters Incentive Group, especialista en tratamiento y equipamientos de deshumidificación.

El motivo por el cual D. José Manuel Lozano solicitaba nuestra ayuda fue la aparición de hongos en algunos volúmenes que rápidamente empezaron a combatirse de forma correcta con el personal que trabajaba en las operaciones de salvamento, limpiando las esporas con torundas de algodón embebidas en alcohol. Debido a que la aparición de los hongos era un hecho decidimos personarnos con urgencia en Zaragoza y supervisar la operación de secado de los volúmenes mojados. Esa misma tarde del día 16 de mayo, a las 18 horas, pudimos inspeccionar los depósitos de la hemeroteca y valorar mejor la situación.

Situación de la hemeroteca, día 16 de mayo de 1995, a las seis de la tarde:

Aproximadamente 700 volúmenes de periódicos encuadernados (desde 1918 hasta la actualidad) se encontraban empapados en agua. La gran mayoría sobre estanterías metálicas adosadas a la pared. Con temperatura alta y buena ventilación, varios y costosos equipos de deshumidificación y potentes cañones de secado. La contaminación biológica había atacado la parte del fondo más antigua. Las zonas que tenían accesibles los libros se habían limpiado como ya dijimos con torundas de algodón y alcohol, pero no se podía valorar lo que estaba ocurriendo en el interior de los volúmenes y en las zonas de contacto con la pared y las estanterías. Los volúmenes embebidos en agua habían dilatado tanto que rompieron o doblaron los ángulos metálicos de las estanterías y la fuerte presión impedía poder extraer los volúmenes para su inspección y secado.

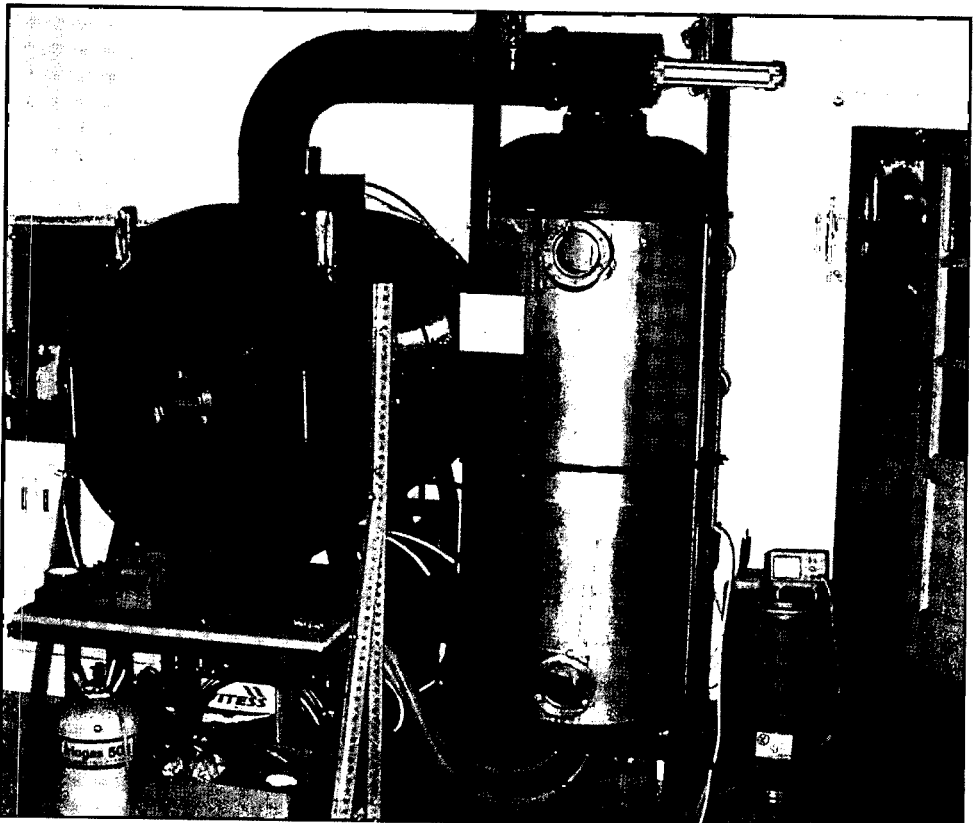
Esa misma tarde tuvo lugar una reunión en la que participaron D. José Manuel Lozano, D. Víctor Orcastegui, jefe de documentación, en representación de "Heraldo de Aragón", y D. José L. Flavia Pons, jefe de área de peritación, y D. Albert Canillas, perito, en representación de Seguros Winterthur, y D. Pedro Barbáchano San-Millán, director técnico de la empresa Barbáchano y Beny, S.A. En ella, este último les expresó claramente la situación de alto riesgo en que se encontraba el citado fondo documental.

La contaminación biológica había aparecido, los primeros brotes se habían podido combatir y se podría continuar así, pero tratando sólo las zonas accesibles de los volúmenes. En el interior y otras zonas no se podría realizar, por lo tanto se produciría una destrucción masiva e incontrolada. Los daños que puede ocasionar la contaminación biológica en fondos documentales, normalmente, son infinitamente superiores a los que ocasiona el agua y muy difíciles y costosos de erradicar. Pero es imposible eliminar las secuelas perniciosas de los mismos o de los tratamientos y productos necesarios para eliminar las manchas de los hongos sobre el papel.

Ante esta situación, con el acuerdo de todos los asistentes, se planteó adoptar las medidas urgentes necesarias para salvar el fondo documental. Una vez vista y valorada la situación el técnico de la empresa Barbáchano y Beny, S.A. propone las siguientes medidas:

Actuación inmediata: bajar las temperaturas lo máximo posible, mantener día y noche las luces y la ventilación encendidas y seguir limpiando con alcohol los lomos más contaminados.

Medidas urgentes: es imprescindible sacar todos los volúmenes fuera de la zona inundada para poder proceder a un secado rápido y detener el crecimiento biológico. Debido a la gran cantidad de volúmenes, aproximadamente 700, formato 570 x 400 mm, se hace muy difícil poder atender a todos con la prontitud que exige el control de la contaminación biológica. Es necesario recurrir al tratamiento por *Liofilización*, porque la condición previa es congelar las obras y la congelación detiene el crecimiento fúngico y su potente acción destructiva en el papel. Se decide aplicar este tratamiento sólo a los ejemplares únicos, que comprenden las fechas 1918 a 1965, aproximadamente 200 volúmenes. Los volúmenes congelados se depositarán en una cámara que pueda mantener la temperatura por debajo de los 20° C bajo cero y posteriormente proceder a su liofilización. El resto proceder a su secado por oreación extendiéndolos abiertos sobre alguna nave o sala bien ventilada.



Vista general de la primera cámara de liofilización en masa, construida para el salvamento del fondo documental y bibliográfico. Universidad de Zaragoza. Año 1995

Todos los asistentes a la reunión están de acuerdo para que se ponga en marcha la operación y sacar los libros del edificio. Para ello es necesario personal, un camión congelador, un espacio físico, materiales y productos, cámara de congelación, etc. Se decide comenzar los trabajos a primera hora del día 17 y se convoca una reunión para las 10 de la mañana en la cual ya se completarían los detalles y las medidas necesarios para llevar a cabo la operación de traslado de los 700 volúmenes.

Día 17, miércoles:

Durante la mañana se gestiona toda la infraestructura, contactos con cadenas de frío, localizar materiales, instrumentos, locales, en ello participan activamente otros técnicos desde las instalaciones de la empresa en Madrid, calculando costes y riesgos.

En la reunión de las 11 de la mañana se coordinan todos los grupos y se decide comenzar esa misma tarde a las 16 horas la evacuación de la hemeroteca. A dicha hora se procede a la organización del personal, se forman tres grupos:

1^{er} grupo: dos personas desmontando estanterías y dos técnicos trasladando volúmenes a las mesas de desinfección, limpieza y protección, y una vez limpios y preparados, los depositarán en jaulas móviles, carros o envases de P.V.C.

2^o grupo: equipo realizando la limpieza, desinfección con alcohol y seguidamente protegiendo los volúmenes con polietileno, cerrando con cinta autoadhesiva, dejando aperturas para que respiren.

3^{er} grupo: equipo recibiendo las jaulas y envases a través del montacargas en la planta de la calle, para trasladarlos al camión frigorífico. Este mismo equipo se encarga de descargar los volúmenes para introducir en la cámara congeladora y los de secado por aireación en la nave elegida para ello.

La coordinación de los equipos la llevan a cabo D. José Manuel Lozano, D. Víctor Orcastegui y D. Pedro Barbáchano, quien se ocupa de organizar la manipulación, limpieza y desinfección de los volúmenes. Un encargado de control toma nota y realiza una relación con todos los volúmenes, indicando su destino y el número de ejemplares que existen.

La manipulación de los volúmenes se realiza de la siguiente forma: debido a su gran formato y excesivo peso se deben manipular siempre en horizontal, abrirlos apoyados sobre superficies planas. Se limpian las zonas exteriores con torundas embebidas en alcohol, se abren las tapas y se realiza un sondeo para comprobar si los hongos han penetrado en el interior. Entonces se limpian las zonas afectadas con alcohol. Si el grado de contaminación es alto, distribuir alcohol después de la limpieza y abrir el lomo segando los nervios y la guarda por medio de un bisturí para poder limpiar los hongos en el interior.

Los volúmenes que se iban a congelar se empaquetan con polietileno, precintado con cinta autoadhesiva cada uno individualmente para que al congelarse no se hagan bloque y posteriormente se puedan manipular individualmente (dejando aperturas para aireación).

En la misma tarde del día 17 se consiguieron sacar los volúmenes más antiguos y más afectados en ese momento, aproximadamente 206 ejemplares. Se trasladaron a una cámara de congelación que la firma DAGESA tiene en un polígono industrial en la autovía de salida hacia Logroño.

Día 18, jueves:

Se trabajaba con un ritmo muy rápido para sacar hasta el último volumen siguiendo el mismo método que el día anterior, pero sólo se protegen con un envoltorio de polietileno los libros más mojados, es decir, aquellos que existe riesgo de destruirse durante su manipulación. En este día aparecen libros más contaminados y se decide eliminar muchas encuadernaciones debido a su grado de deterioro por la humedad y los hongos. Son encuadernaciones de tipo industrial, carentes de interés histórico y de bajo coste de reconstrucción.

Este día tuvimos problemas para sacar los libros de dos estanterías situadas entre dos pilares de hormigón. Para conseguir sacar el primer ejemplar fueron necesarias casi dos horas de trabajo y la utilización de palancas y gatos de presión, romper el hormigón. En la segunda, situada al nivel del suelo, fue necesario destruir un ejemplar (repetido) para conseguir extraer el primer volumen.

A las 21 horas de este día se termina de sacar el último volumen y se traslada a las dependencias de "Heraldo de Aragón", situadas en el polígono de Valdefierro, junto a la carretera nacional Zaragoza-Madrid.

Día 19, viernes:

Por medio del equipo de control que ha elaborado listados de los volúmenes podemos saber que se quedaron 18 tomos, ejemplares únicos y que deberían haber acompañado al resto de los congelados. Se acondicionan unas salas colocando gruesas capas de papel prensa y directamente sobre ellos se colocan estos 18 ejemplares, previa limpieza, desinfección y eliminación de la encuadernación. Para favorecer el secado se intercalan grupos de hojas de papel prensa, estos grupos de hojas se irán sustituyendo por otros secos cuando éstos estén mojados debido al contacto con las hojas mojadas de los periódicos.

Del resto, que lo componen varias colecciones, es decir, de un ejemplar existen varios repetidos, se selecciona el que está en mejor estado para tratar de recuperarlo urgentemente y de los demás se salvarán en una segunda fase.

Con los ejemplares seleccionados se procedió igual que con el grupo de los 18 anteriores. Es decir, se quitaron las encuadernaciones (cartones gruesos muy mojados, lentos de secar y que su contracción durante el secado puede producir grandes deformaciones al bloque del libro). Se limpiaron, desinfectaron y se intercalaron hojas secas de papel prensa para ayudar en el proceso de secado; que en días posteriores se sustituyeron por otras secas.

A partir de este momento, en días sucesivos se mantuvo en observación cada volumen para controlar la evolución de los hongos, se sustituyeron las hojas de papel prensa sobre la que estaban los volúmenes y las hojas que se han intercalado dentro de cada uno de ellos por otras de papel seco.

Las salas se mantuvieron iluminadas, con ventilación natural día y noche, bajo ningún concepto se utilizaron focos caloríficos o se expusieron los volúmenes al calor del sol. Se seguía este método hasta que quedaron secos completamente los volúmenes. El control y observación de la evolución del ataque biológico nos dictaban las futuras medidas a adoptar. Si todo se desarrolla con normalidad, en pocos días se tendrían volúmenes secos.

Como se ha visto a lo largo de este informe, en ningún caso se ha hecho referencia a la fumigación, ya que los tratamientos que se pueden aplicar no tienen permanencia, es decir, podemos fumigar y detener el ataque biológico, pero mientras no disminuyan las condiciones óptimas para su desarrollo, a las pocas horas tendremos otra vez la contaminación en marcha y habríamos perdido tiempo y dinero. Es preferible actuar con rapidez, con control y conocimiento de lo que hacemos, procurando crear unas condiciones adversas para el desarrollo de los microorganismos.

A los libros que fueron secándose se les deja un poco de humedad y se apilan contraponiendo los lomos en zonas del edificio cercanos a los puntos de mayor resistencia del suelo, con el fin de que por su propio peso y gracias a la poca humedad que les queda se puedan corregir las pequeñas deformaciones que tuviesen.

A las 19 horas del mismo día 19 se considera bajo control la situación y concluida la primera fase del salvamento de la hemeroteca. D. Pedro Barbáchano da las instrucciones para la actuación de los equipos que se mantendrán trabajando durante los próximos días estará en contacto desde Madrid para comprobar la evolución de todo el proceso.

A última hora de la tarde, en reunión mantenida entre D. José Manuel Lozano y D. Pedro Barbáchano, establecen unos objetivos encaminados a desarrollar una segunda fase, para el salvamento total de todos los ejemplares:

1º.- Para los volúmenes que necesitan encuadernarse, de nuevo será necesario un equipo industrial.

2º.- En revisiones que se realizarán a los volúmenes ya secos se establecerá la necesidad o no de intervención de un equipo especializado en la restauración de papel.

3º.- El secado de los volúmenes congelados exigirá poner en marcha un proceso para liofilizarlos, técnica que según nuestras informaciones se realiza por primera vez en nuestro país en la isla de Tenerife en el año 1994 y lo lleva a cabo D. Rafael Martín Cantos, técnico restaurador del Departamento de Restauración del Archivo Municipal de La Laguna (Tenerife), conjuntamente con la Universidad de la misma ciudad. La realizaron aproximadamente con unos veinte libros de pequeño formato en una cámara muy pequeña de experimentación de la Universidad. En este caso será necesario una de gran formato con capacidad para tratar un mínimo de ocho o diez ejemplares de gran formato y un equipo técnico especializado en dichos tratamientos.

4º.- Prever las necesidades de los libros liofilizados y qué operaciones, tratamientos y tiempo de duración necesitarán para que recuperen su estado normal.

5º.- Realizar una valoración de los costes que supondrán estas operaciones y equipamientos.

Las gestiones realizadas para la localización de una cámara de liofilización y el personal especializado que la sepa manejar dan su fruto a principios del mes de junio. Don José Manuel Lozano, a través de D^a Aga Allo, profesora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con quien ya mantenía contactos D. José Manuel Lozano, asesorándole desde el principio de la inundación, conecta con D. Manuel Martín Bueno y D. Julio Amaré, ambos profesores de la citada Universidad, y que en ese momento se encuentran trabajando con una cámara de liofilización muy pequeña en la investigación de liofilización de madera embebida en agua, por lo que están en contacto con un centro de investigación en Grenoble-Francia.

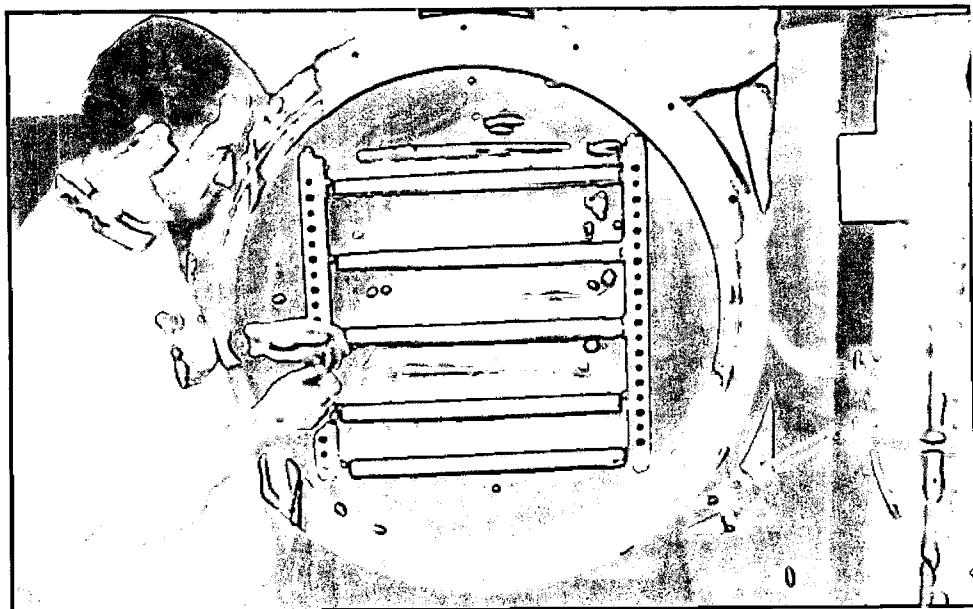
Se solicita de ellos lo siguiente:

1º.- Posibilidades de construir una máquina liofilizadora con capacidad para liofilizar al mismo tiempo ocho o diez volúmenes del formato ya referido (aproximadamente 2 m³ de capacidad).

2º.- Costes aproximados de esa cámara y tiempo de realización.

En una reunión quince días después aproximadamente presentan el proyecto y las compañías de seguros lo aprueban y dan luz verde a la operación asumiendo los costes.

A finales del mes de septiembre, primeros de octubre se pueden contemplar los primeros libros liofilizados. Los resultados son sorprendentes, tal y como describían las publicaciones donde nos habíamos informado. El momento es histórico, este equipo y tratamiento permitirán garantizar el salvamento de nuestro patrimonio y erradicar en un alto porcentaje los daños causados por el agua y los más graves ocasionados por y durante el salvamento. A partir de este momento podemos calcular el tiempo que tardarán en liofilizarse los 200 ejemplares, el personal necesario y los costes.



La fotografía muestra los libros conectados a los sensores que nos aportan datos de temperatura y humedad durante el proceso de liofilización

En los momentos de escribir esta ponencia se siguen liofilizando los últimos ejemplares. La colaboración de nuestro equipo técnico con el de la Universidad de Zaragoza está permitiendo realizar una importante investigación al mismo tiempo que se realice el trabajo de tal forma que los datos obtenidos serán de vital importancia para el tratamiento de fondos antiguos, con la variedad de estructuras y materiales que los integran.

Para ampliar información, al final de esta ponencia se adjunta los datos aportados por D. Julio Amaré y D. Martín Bueno, donde nos comunican los primeros avances sobre sus experiencias.

ACTUACIÓN DE SALVAMENTO DE DOCUMENTACIÓN VIVA POR PROCEDIMIENTOS CLÁSICOS. SECADO POR OREO

El día 28 de junio de 1995 se solicita a las 14 horas nuestra presencia como técnicos especialistas en la sede central del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, situado en el Palacete de la Casa de Campo, Puente del Rey, s/n. Dicha institución fue afectada por la tromba de agua caída los días 24 y 25 del mismo mes, es decir que ya habían transcurrido 4 días y por lo tanto la documentación permanecía 96 horas mojada. El director de la institución y un técnico del Archivo Histórico Nacional, D^a Elena Reus García-Bedoya nos ponen al corriente de la cantidad de documentos afectados y las medidas de urgencia adoptadas, las cuales, muy acertadas, habían mantenido los documentos mojados, pero bajo control, estaban ordenados, colocados en cajas de plástico con ventilación y cada caja identificada y convenientemente etiquetada. Se había mantenido en todo momento buena ventilación, primero por corrientes de aire natural y después por el propio aire acondicionado. En los momentos que se pudo se dispersó formaldehído para evitar en lo posible el desarrollo biológico. Medidas muy sencillas, pero muy eficaces, propuestas por técnicos de Archivo Histórico Nacional.

El problema consistía en cómo secar aquel gran número de hojas (250.000 aproximadamente) de forma muy rápida, pues por el tiempo transcurrido desde que se mojaron, la contaminación biológica podía aparecer de un momento a otro y su potencial destructivo es muy superior al del agua y los daños generalmente irreversibles, como ya hemos señalado anteriormente.

Por otro lado, si se secaban estando apilados en cajas, siendo todos papeles modernos, con fotografías, grapas, clips, quedarían hechos bloque y la gran mayoría no se podría separar. La solución por la que se optó fue sacar los documentos del edificio afectado y proceder rápidamente a separar hoja por hoja, extrayendo clips y grapas.

Nuestro equipo fue encargado de preparar un plan de actuación de emergencia y de calcular los costes que supondría toda la operación. Ese mismo día 28 de junio, a las 18 horas, fue presentando. Al día siguiente, día 29, a las 11 horas se recibe un fax en nuestras instalaciones aprobando el presupuesto y dando luz verde a la operación.

En ese instante, 11 de la mañana, nuestro equipo comenzó a poner en marcha un plan previamente elaborado para casos de emergencia por inundaciones.

A las 15 horas 30 minutos se comenzaba a extender en la superficie de un polideportivo municipal (cedido por la institución) las 260.000 hojas. Es decir, esas cuatro horas y media fueron suficientes para:

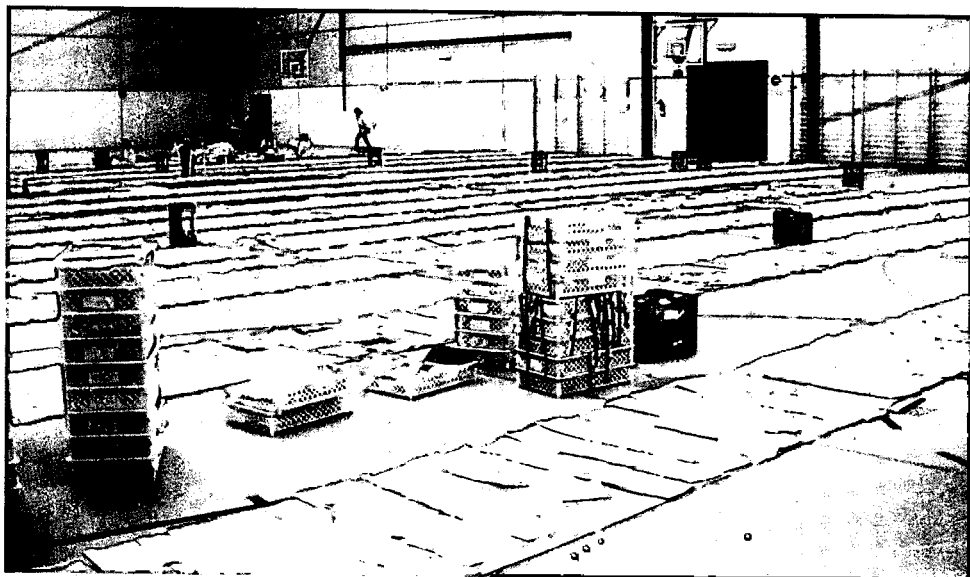
- Localizar y movilizar al personal especializado para que cada uno de ellos desarrollase su función según el plan previsto.
- Localizar los instrumentos, equipos y materiales especiales para esa actuación.
- Acondicionar las instalaciones dotándolas de las medidas de seguridad adecuadas incluido el personal especializado.
- Obtener los transportes seguros y adecuados para traslado a las instalaciones de todo el fondo documental dañado, los materiales, equipos y el personal.

Se trabajó jornadas de catorce horas con los descansos correspondientes. Cada técnico tenía asignado sus funciones y el equipo funcionó con autonomía inclusive para el avituallamiento.

El día 1 de julio, a las 23 horas, es decir 60 horas después de la puesta en marcha del plan, todas las hojas estaban extendidas por separado, retiradas las grapas y clips. Algunos de los últimos documentos que se extendieron comenzaban a presentar muestras ligeras de acción fúngica, aproximadamente podrían cuantificarse como unas 40 ó 50 hojas, pero muy levemente y se trataron como medida precautoria. Los documentos extendidos ocuparon aproximadamente una franja de 110 cm por 3 kilómetros y medio de longitud.

Todo el personal descansó dos días y al siguiente se comenzó a empaquetar por el mismo riguroso orden que habían llegado todos los documentos, colocando clips antioxidables. Para facilitar

el alisado del papel y corregir deformaciones se ataron paquetes a modo de legajos sujetos por cartones y atados con cintas blancas. El día 6 julio, a las 11 de la mañana, se comunicó a la dirección de la institución municipal que todos los documentos estaban secos y ordenados, pudiendo ser trasladados a su sección correspondiente.



Vista del polideportivo municipal con miles de hojas extendidas para su secado

El tiempo transcurrido fue exactamente 8 días incluido el fin de semana. Se salvó el 100 % de la documentación, siendo los únicos daños los ocasionados por las oxidaciones de clips y grapas en las fotografías tamaño carnet y algunas carpetillas de protección que casi llegaron a secarse planteando problemas muy serios para poder despegarlas, retrasando mucho todo el proceso.

Creemos que estos ejemplos demuestran claramente que si se actúa correctamente podemos minimizar los daños ocasionados por el agua y, en caso contrario, no cargar al agua todos nuestros errores y falta de decisión. Esperamos que esta comunicación pueda contribuir al salvamento de nuestro patrimonio y mejorando las actuaciones en caso de desastres.

Entre los enemigos fundamentales de los documentos almacenados en bibliotecas y archivos se halla el agua. El origen de este agua puede ser muy variado: catástrofes naturales, filtraciones a través de muros o techados, roturas de tuberías e incluso el apagado de incendios. Si bien en determinadas circunstancias el agua puede ser tan destructiva como el fuego, si se emplean las técnicas adecuadas es posible salvar los materiales empapados.

Los principales problemas asociados al papel mojado son:

- La absorción, variable según el apresto utilizado.
- El hinchamiento consecuente y las tensiones derivadas del diferente comportamiento del cuerpo, lomos y cubiertas.
- El desarrollo de hongos y bacterias, fuertemente propiciado por temperaturas altas combinadas con humedad.
- Adhesión de las hojas, sobre todo en papeles estucados.
- Traspaso de tintas y colorantes, que dependerá de su fórmula y grado de secado.

Los fenómenos reseñados debidos a la presencia de agua líquida en contacto con el documento pueden ser detenidos mediante una acción rápida consistente en:

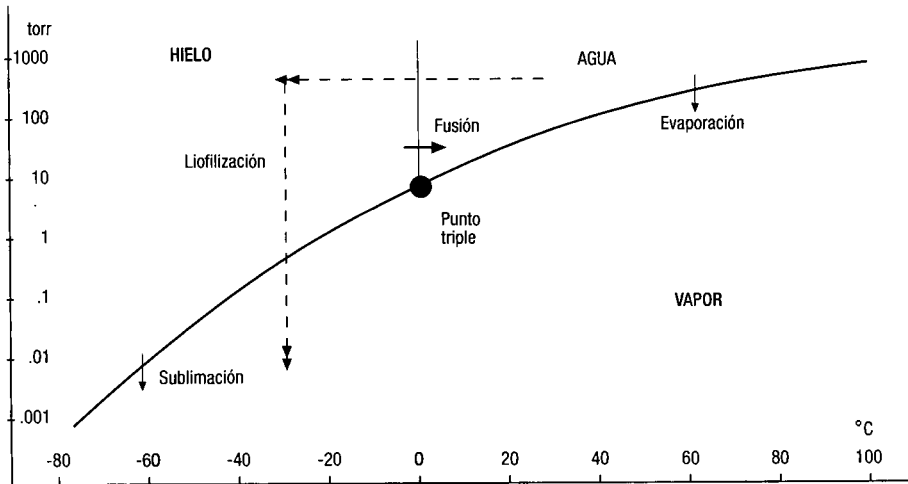
- Extraer los materiales del foco de humedad.
- Dado que no es variable la eliminación instantánea del agua que ya ha penetrado, congelar, pues, en estado sólido el agua pierde su actividad.

La congelación del papel y afines accidentalmente mojados, constituye un método de probada eficacia para mantenerlos estabilizados sin que progresen los daños y permite una planificación pausada del tratamiento posterior de restauración. Las temperaturas deberán ser inferiores a -20°C , pues el agua, que en estado puro y en grandes volúmenes congela a 0°C , permanecerá líquida a más baja temperatura cuando lleve sustancias disueltas y además se halle atrapada en los capilares de la fibra del papel.

El paso primero del tratamiento será la eliminación del agua embebida, y a ser posible sin pasar por la fase líquida para evitar mayores deterioros: ello es posible por el procedimiento de sublimar el hielo extrayéndolo como vapor directamente. El proceso de "secado" mediante sublimación del hielo se conoce como liofilización y presenta en nuestro caso las siguientes ventajas:

- Al no haber agua en fase líquida se eliminan los problemas anteriormente relacionados.
 - No hay migraciones de disolvente líquido (agua) evitándose el arrastre de tintas, colorantes, aprestos...
 - No aparecen nuevas tensiones ni variaciones de volumen, ya que no es un secado por evaporación desde la fase líquida (fig.1).
- Las condiciones necesarias para lograr la sublimación del hielo que contiene un material determinado son:
- Que permanezca congelado.
 - Un ambiente extraordinariamente seco (a -20°C deberá haber menos de 0,88 gramos de agua por m^3 en el ambiente).
 - Un aporte moderado de calor al hielo para que sin fundir pueda sublimar.
 - Favorecer la eliminación del vapor en el entorno de las piezas o bien mediante una corriente de aire seco o bien por la acción de una bomba de vacío.

FIGURA 1. PROCESO DE LIOFILIZACIÓN



El aparato que permite reproducir las condiciones señaladas recibe el nombre de liofilizador. Vamos a examinar los requerimientos técnicos precisos para ello:

- Deberá poseer una cámara cerrada hermética y térmicamente aislada en cuyo interior se puedan ubicar los materiales en las condiciones ambientales adecuadas (baja temperatura y sequedad extrema).

- Para conseguir un ambiente seco, en la misma cámara o en otra adyacente bien comunicada, debe hallarse una extensa superficie enfriada a temperatura apreciablemente inferior a la de las piezas a secar (una diferencia no inferior a -10°C), que denominaremos condensador. Su función es condensar en forma de escarcha el vapor que produce la sublimación del hielo y evitar así la humedad ambiental.

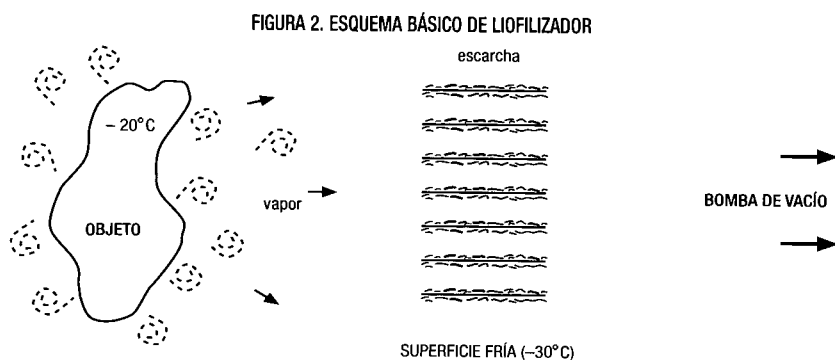
- Un sistema de calefacción controlada que aporte calor a los materiales para posibilitar su secado (cada gramo de hielo sublimado exige más de 700 calorías), sin que la temperatura exceda un límite prefijado en evitación de fundir el hielo.

- Si se quiere proceder a la liofilización a presión atmosférica deberá proveerse la cámara de un sistema de ventilación forzada que lleve el aire húmedo procedente de los materiales al condensador y lo recircule seco de nuevo hacia ellos, arrastrando en esta operación la humedad fuera de su entorno.

- Para proceder a la liofilización en vacío, además de estar diseñada la cámara exprofeso para evitar fugas y su posible implosión, deberán disponerse bombas de vacío que permitan establecer en la cámara presiones inferiores a 1/1.000 de atmósfera. Este procedimiento, si bien es más costoso, es más rápido, pues la ausencia de aire favorece el proceso de transporte del vapor de agua desde el núcleo helado de las muestras hasta el condensador (fig.2).

Una vez optimizado el aparato, la velocidad de secado por liofilización en vacío depende exclusivamente de las muestras sometidas a secado:

- La temperatura máxima en el proceso.
- La porosidad del material.
- La conducción térmica del material.
- El volumen y estructura de las piezas.



El control del grado de sequedad y de su homogeneidad en los documentos al final del proceso, sobre todo en ejemplares de gran volumen, es difícil y si se desea que no haya zonas con restos de humedad es frecuente que la mayor parte del material quede excesivamente seco, lo que obliga antes de su manipulación posterior a devolverles el grado de humedad adecuado, por ejemplo depositándolos en una habitación con humedad relativa normal unos días.

En el caso de cueros y pergaminos, así como en el de la madera, puede ser necesario un tratamiento previo a la congelación mediante la impregnación con un crioprotector o un tratamiento físico-químico posterior a la liofilización para que el material recupere sus propiedades. En ambos casos, la actuación de un experto permite revertir los cambios producidos en el material por el proceso que nos ocupa.

La congelación y el secado mediante liofilización deben considerarse como métodos de estabilización y secado previos a la restauración cuando ha habido un empapamiento con agua de documentos. Al salir de la cámara de liofilización, el nivel de deterioro será el que tenían en el momento de la congelación sin corregir previos ni introducir nuevos daños: no alisará las hojas con pliegues o arrugas ni enderezará tapas combadas, tampoco desprenderá las hojas de papel estucado que se hubiesen pegado antes de la congelación ni eliminará las manchas que hubiere; morirán los insectos y se detendrá el crecimiento del moho, pero permanecerán sus esporas activas. Resumiendo, los materiales saldrán de la cámara en exactamente el mismo estado en que entraron, salvo que se hallarán secos y dispuestos para las pertinentes labores de restauración y conservación.

BIBLIOGRAFÍA

- PEARSON, C. (de.): *Conservación of Marine Archeological Objects*, Butterworths & Co Ltd., 1987.
 MELLOR, J.D.: *Fundamental of Freeze-Drying*, Academic Press Inc. Ltd., 1978.
 MCCLEARY, J.P.: *Secado por congelación al vacío, método para salvar materiales de archivos y bibliotecas dañados por el agua: un estudio del RAMP con directrices*. Documento PGI-87/WS/7, UNESCO, 1987.

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO, DOCUMENTAL Y MUEBLE EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE GALICIA

José Daniel Buján Núñez

*Jefe del Servicio del Libro, Bibliotecas y del Centro Superior Bibliográfico
Consellería de Cultura. Xunta de Galicia*

Marina García Pita

*Jefa del Servicio de Archivos y Museos
Consellería de Cultura. Xunta de Galicia*

Consuelo Meiriño Sánchez

*Jefa del Negociado del Servicio de Archivos y Museos
Consellería de Cultura. Xunta de Galicia*

María del Carmen Prieto Ramos

*Jefa de la Sección de Archivos del Servicio de Archivos y Museos
Consellería de Cultura. Xunta de Galicia*

I. INTRODUCCIÓN: EL MARCO LEGISLATIVO

La Constitución Española de 1978, en su art. 148 habla de que las CC.AA. podrán asumir competencias en materia de museos, bibliotecas y conservatorios de música, así como en el fomento de la cultura, la investigación y, en su caso, de la enseñanza de su lengua. No se hace referencia en este artículo a los archivos ni al Patrimonio Documental. Esta omisión se suple en el siguiente artículo, el 149, que al hablar de las competencias exclusivas que se reserva el Estado, donde se alude a la "defensa del Patrimonio Cultural, Artístico y Monumental Español, contra la exportación y explotación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las CCAA".

El actual Estatuto de Autonomía de Galicia fue aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en él se asumen las competencias exclusivas por parte de esta Comunidad en materia de "patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico de interés de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.28 de la Constitución —competencias exclusivas del Estado central—: archivos, bibliotecas y museos de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal...".

Las transferencias son un proceso lento que abarca prácticamente toda la década de los años 80 y parte de los 90, ya que por ej. en el caso de las bibliotecas dura desde 1980, en fase preautonómica, en que se transfieren las competencias del Centro Nacional de Lectura, del Depósito Legal y del ISBN, y de parte del Tesoro Bibliográfico. A continuación, por el Real Decreto 2.434/1982, de 24 de julio, se traspasan a la Comunidad Autónoma gallega competencias en materia de Cultura. Estas competencias son asumidas en el Decreto 146/1982, de 1 de diciembre.

Es en el año 1989 cuando se aumentan esas transferencias, con la cesión de la gestión de los archivos, bibliotecas y museos de titularidad estatal a través del Real Decreto 1.531/1989 de 15 de diciembre, sobre ampliación de los medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma para la gestión de los archivos, bibliotecas y museos. El Estado sigue manteniendo la titularidad sobre los edificios y los fondos transferidos.

Las últimas transferencias se hicieron efectivas el 1 de enero de 1995 y en relación con las competencias aquí tratadas se transfiere el Museo de las Peregrinaciones de Santiago de Compostela, el yacimiento arqueológico del Castro de Viladonga y los PIC (Puntos de Información Cultural).¹

1. Real Decreto 2.167 : Yacimiento arqueológico de Castro de Viladonga; R.D. 2.168: Museo de las Peregrinaciones; R.D. 2.169 : puntos de información cultural, todos del 4 de noviembre de 1994.

NORMATIVA AUTONÓMICA

a) *Bibliotecas*

La Xunta de Galicia promulga, con fecha 19 de octubre de 1989, la Ley de Bibliotecas de Galicia, articulada en cuatro títulos. El primero define el concepto, ámbito y funciones de las bibliotecas públicas de Galicia: define la biblioteca pública y distribuye las bibliotecas en tres grupos –bibliotecas de titularidad y uso público, de titularidad privada y uso público y privadas concertadas accesibles a un público especializado–. Marca las funciones de las bibliotecas en Galicia y señala la necesidad de crear un registro de bibliotecas.

El segundo título, “Organización y funcionamiento del Sistema Bibliotecario de Galicia”, articula lo que será dicho sistema, constituyéndolo en “órganos” –los centros bibliotecarios dependientes de la Consellería de Cultura, el Consello de Bibliotecas y los Centros Territoriales de Bibliotecas– y en “centros” bibliotecarios –el Centro Superior Bibliográfico de Galicia y otros centros bibliotecarios que entren en el ámbito de la ley–.

El tercer título de la ley establece, a grandes rasgos, los servicios y condiciones mínimas de las bibliotecas públicas, las posibilidades de cooperación con las bibliotecas universitarias y escolares, la realización de actividades culturales en las bibliotecas y la obligatoriedad de participar en los planes cooperativos y en los estudios estadísticos.

El cuarto y último título apunta la necesidad de contar con personal cualificado y de exigir las pruebas de acceso oportunas, así como de procurar su formación permanente. Obliga también a los titulares de las bibliotecas a consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de las mismas y dar cuenta de ello a la Xunta de Galicia.

A partir de su promulgación se han publicado cuatro decretos y cinco órdenes del previsto Plan de Desarrollo del Sistema Bibliotecario de Galicia:²

- Decreto que regula el funcionamiento de las bibliotecas itinerantes de préstamo: crea para las poblaciones con menos de 2.000 habitantes tres tipos de servicios (maletas viajeras, bibliobuses y préstamo directo), todo ello centralizado en las Delegaciones Provinciales de Cultura.

- Decreto que regula el Depósito Legal en Galicia: se especifica la recogida de cinco ejemplares de las obras sujetas a ISBN (uno para la Biblioteca Pública Provincial, uno para el Centro Superior Bibliográfico y los tres restantes para la Biblioteca Nacional).

Posteriormente, dos órdenes desarrollaron ambos decretos:

- Decreto por el que se desarrollan las funciones de los órganos del Sistema Bibliotecario de Galicia: señala las funciones del Servicio del Libro, Bibliotecas y Centro Superior Bibliográfico; del Consello de Bibliotecas; de los centros territoriales de bibliotecas y de las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Cultura.

- Decreto por el que se regulan los centros bibliotecarios fijos: marca la tipología y las características mínimas de las bibliotecas públicas que forman la Red de Bibliotecas de Galicia y se establecen mecanismos desarrollados a través de órdenes para gestionar un registro de bibliotecas de Galicia y para establecer las vías que permitan la creación de nuevos centros, por convenios entre Ayuntamientos y la Xunta de Galicia, y la integración de los ya existentes en la red.

b) *Archivos y museos*

La norma superior de la Comunidad Autónoma Gallega en materia de archivos y museos es la recientemente aprobada Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia. Según esta ley integran el Patrimonio Cultural de Galicia “los bienes muebles, inmuebles e inmateriales de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico. También forman parte del mismo el Patrimonio Documental y Bibliográfico...”³

En nuestra Comunidad se prefirió optar por una regulación global de todo el patrimonio,⁴ con la idea de proceder posteriormente al desarrollo normativo de la ley en los aspectos o apartados

2. Véase anexo legislativo de bibliotecas.

3. Art. 1.3. del Título preliminar de la ley.

4. A este respecto conviene citar que en los anteproyectos de ley se pensó en hacer una ley específica de Patrimonio Documental y Archivos.

fundamentales de la problemática que les atañe a los archivos y museos. Esto se presenta como algo necesario, ya que esta ley dedica sólo un título a los museos y uno al Patrimonio Documental y a los archivos,⁵ al margen del otro articulado que directa o indirectamente les afecten, como es el caso de los títulos dedicados al fomento, a la protección y conservación del patrimonio, etc.

Con anterioridad a la ley, ya hubo intentos de regular ambas materias:

Archivos

La primera norma elaborada por la Comunidad Autónoma de Galicia fue el fallido Decreto 414/1986, de 18 de diciembre, por el que se regula el Sistema Público de Archivos de la Comunidad Autónoma Gallega. Sus carencias intentaron suplirse con el Decreto 307/1989, de 23 de noviembre, por el que regula el Patrimonio Documental y el Sistema de Archivos de Galicia.

Museos

El Decreto 314/1986, de 16 de octubre, regula el Sistema Público de Museos de la Comunidad Autónoma Gallega. Posteriormente, el Decreto 111/1993, de 22 de mayo, reconoce al Museo do Pobo Galego como centro sintetizador de los museos y colecciones antropológicas de Galicia.

II. LA CONSELLERÍA DE CULTURA COMO ÓRGANO AGLUTINADOR DE LA GESTIÓN Y TUTELA DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE GALICIA

Dentro de la Comunidad Autónoma Gallega, el organismo competente en materia de Patrimonio Bibliográfico, Documental y Mueble, y por tanto de bibliotecas, archivos y museos, es la Consellería de Cultura. Tal como se establece al asumir las competencias en materia de Cultura en el año 1982, y en archivos, bibliotecas y museos en el año 1989.

Esta Consellería, a lo largo de su existencia, ha pasado por diversas etapas, asumiendo otras competencias y recibiendo por ello varias denominaciones.⁶

La estructura orgánica vigente corresponde a la remodelación de 1994.⁷ Las competencias de archivos, bibliotecas y museos dentro de la Consellería de Cultura son asumidas en la actualidad por dos direcciones generales:

II.1. DIRECCIÓN XERAL DE CULTURA: COORDINA Y DIRIGE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL, LIBRO Y BIBLIOTECAS, ARTES DE LA IMAGEN, ARTES ESCÉNICAS, MUSICALES Y PLÁSTICAS

Se estructura de la siguiente manera :

Subdirección Xeral de Cultura, a la que le corresponde la elaboración de normas y la programación, coordinación y ejecución de las funciones de la Dirección Xeral de Cultura. Contará con los siguientes servicios: Servicio de Promoción Cultural y Artes Plásticas, y Servicio del Libro, Bibliotecas y del Centro Superior Bibliográfico de Galicia.

II.2. DIRECCIÓN XERAL DO PATRIMONIO HISTÓRICO E DOCUMENTAL : COORDINA Y DIRIGE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, ARQUITECTÓNICO, PALEONTOLÓGICO, ETNOLÓGICO Y DOCUMENTAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE ARCHIVOS Y MUSEOS

Esta dirección general se divide en dos subdirecciones:

Subdirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental, con un cometido específico de protección del Patrimonio Histórico.

5. Título V "De los museos" (arts. 67-74); título VII "Del Patrimonio Documental y de los archivos" (arts. 76-82).

6. Comenzó siendo una Consellería adscrita a la Presidencia de la Xunta de Galicia, para luego transformarse en Consellería de Educación e Cultura, C. de Cultura e Benestar Social, C. de Cultura e Deportes, C. de Cultura e Xuventude, C. de Cultura.

7. En la actualidad, la Consellería se encuentra en una nueva fase de reorganización, ya que por Decreto 212/1996, de 6 de junio, la Consellería de Cultura pasa a ser Cultura e Comunicación Social, incorporando las funciones de la Secretaría Xeral de Comunicación.

Subdirección Xeral do Instituto de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia, encargada de la coordinación y ejecución de las intervenciones realizadas en dicho patrimonio.

El Servicio de Archivos e Museos depende de la primera de estas subdirecciones generales. A él le corresponde la puesta en práctica de las funciones competenciales de la Consellería de Cultura en relación a los archivos, museos y Patrimonio Documental y Mueble de Galicia.⁸ Cuenta con una jefatura de servicio común y una sección y un negociado de archivos, y otra sección y negociado de museos, en los Servicios Centrales de la Consellería.

En las delegaciones provinciales existe una sección de patrimonio encargada de coordinar las actuaciones en cada provincia en lo relativo a esa materia y canalizar las relaciones con los centros de archivos y museos existentes en cada provincia.

Los centros de titularidad estatal gestionados por esta Consellería son: Archivo del Reino de Galicia (A Coruña), Archivo Histórico Provincial de Lugo, Archivo Histórico Provincial de Orense, Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, Museo de Bellas Artes (La Coruña), Museo Monográfico del Castro de Viladonga (Lugo), Museo Etnográfico do Cebreiro (Lugo), Museo Arqueológico Provincial de Orense, Museo Etnológico de Ribadavia (Orense), Museo de las Peregrinaciones (Santiago de Compostela).

Como centros propios en este momento incorporados a la Dirección Xeral de Patrimonio Histórico e Documental, sólo puede considerarse el Museo Massó de Bueu (Pontevedra). Este centro fue adquirido por la Consellería de Cultura en 1994 y actualmente se están realizando el proyecto arquitectónico para acondicionar el edificio y los proyectos museográficos y museológicos para su puesta en funcionamiento.

En el caso del Archivo General de la Administración Autonómica de Galicia, si bien en el Decreto 307/1989, del Sistema de Archivos de Galicia, aparece integrado en la Consellería de Cultura, todavía no ha sido transferido a ésta, dependiendo de momento de la Consellería da Presidencia e Administración Pública.⁹

III. ARCHIVOS Y MUSEOS

III.1. SISTEMA DE ARCHIVOS Y EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE GALICIA

La Ley 8/1995, de Patrimonio Cultural de Galicia, en su art. 78, indica que el Sistema de Archivos de Galicia se configura como el conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección, custodia, enriquecimiento, comunicación y difusión del Patrimonio Documental de Galicia. Señala, asimismo, que sus órganos rectores y su funcionamiento se establecerán reglamentariamente por la Consellería de Cultura.

La ley define también, en el art. 79, la red de archivos como "la trama diversa de titularidades o ámbitos territoriales que afecten a los diferentes archivos de Galicia", que será establecida reglamentariamente.

Esta ley recoge la orientación marcada en el referido Decreto 307/1989, sobre la configuración del Sistema de Archivos y el Patrimonio Documental, donde se indica que el Sistema de Archivos de Galicia se entiende como el conjunto de servicios, órganos y centros que pretende la organización y protección de los fondos documentales que integran las distintas redes archivísticas, siendo el coordinador del sistema la Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental y como órgano asesor figura la Comisión Técnica de Archivos, pendiente de crear todavía. Aparte de las distintas redes y centros que componen este sistema -municipales, universitarios, Archivo del Parlamento, del Tribunal Superior de Justicia, archivos históricos, privados, etc.- forman parte de él también una serie de servicios: Centro de Información de Archivos, Centro de Microfilm y Reprografía, Centro de Restauración del Patrimonio Documental. Con el refrendo legal de la ley se espera poder articular y poner en funcionamiento esos órganos.

8. Este servicio aparece por primera vez en 1988, integrado en la entonces Subdirección Xeral de Museos e Patrimonio Documental.

9. Hay que señalar que como tal archivo no existe, pues carece de estructura orgánica, medios materiales y dotación de personal. La documentación se encuentra depositada en una nave de un polígono industrial, básicamente adaptada para albergarla. Su organización fue encargada por la Consellería de Presidencia y Admón. Pública a una empresa privada.

III.2. SISTEMA DE MUSEOS DE GALICIA

El primer intento de reglamentar el Sistema Público de Museos fue el Decreto 314/1986, de 16 de octubre, que contemplaba lo tocante a los museos no estatales radicados en el territorio gallego que pudiesen ser considerados integrantes del Patrimonio Cultural Gallego. Define los museos de interés para Galicia y contempla el fomentar una red de museos que constituya un soporte cultural para el cumplimiento de las finalidades que le son propias.

Este decreto regula también la composición y atribuciones de la Junta Superior de Museos y dispone la creación del Registro General de Museos, pero la falta de iniciativa por parte de los museos gallegos llevó a la Subdirección Xeral de Museos e Patrimonio Documental a la elaboración de un censo de museos gallegos que paliase dicha deficiencia.

Desde la perspectiva actual, este decreto es incompleto, ya que en primer lugar no define qué se entiende por "museo" y además sólo habla de los museos propios y concertados, ya que en ese momento no se había realizado el traspaso de los museos estatales.¹⁰ El tiempo ha demostrado la inoperancia de dicho decreto de cara a crear un verdadero sistema de museos integrador de las distintas redes y centros existentes en Galicia.

El tema se vuelve a retomar en la Ley de Patrimonio Cultural de Galicia, que en su art. 70 hace referencia al Sistema Gallego de Museos como "la estructura organizativa y funcional que regula la integración de los centros y redes museísticas de Galicia en un programa de vínculos institucionales que articulen de forma operativa la gestión cultural y científica de los museos de la Comunidad Autónoma...". Señala también que "formarán parte del sistema todos los museos y colecciones visitables que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia".

El art. 71 se dedica a la red de museos, que define como "la trama diversa de titularidades, ámbitos territoriales o contenidos temáticos que afectan a los diferentes museos y colecciones de Galicia...".

Los órganos rectores y funcionamiento del sistema, así como la red de museos, serán establecidos reglamentariamente por la Consellería de Cultura. La Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental tiene en estos momentos como una de sus prioridades el crear el marco normativo, a partir de la Ley de Patrimonio Cultural, para la creación y desarrollo de un verdadero Sistema Gallego de Museos, en el que se integrarán los museos y colecciones visitables de Galicia.

III.3. ACTUACIONES DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA EN EL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y MUEBLE

Las actuaciones de la Dirección Xeral do Patrimonio Histórico e Documental de la Consellería de Cultura se concretan en tres niveles de actuación: los centros gestionados y propios, museos y archivos de interés para Galicia y tutela del Patrimonio Mueble y Documental.

a) Actuaciones en los centros propios y gestionados por la Consellería de Cultura

En este momento la gestión se centra casi exclusivamente en los centros transferidos por el Ministerio de Cultura, ya que no existen archivos propios de la Comunidad Autónoma, y en cuanto a museos, sólo se cuenta con uno.¹¹ Además de los gastos del personal y de los gastos corrientes, las inversiones en estos centros se dirigen a:

Por un lado, la custodia física de los centros:

- Reparaciones y pequeñas obras del edificio y sus instalaciones.¹²
- Adquisición de mobiliario y diversos útiles.
- Adquisición de maquinaria (para laboratorio de restauración, laboratorio fotográfico, etc.).
- Adquisición de equipos informáticos.

Por otro, la custodia de los fondos que alberga, tanto en cuanto a protección, conservación como a su incremento y difusión:

10. Sin embargo, el decreto contemplaba la posibilidad de incorporarlos como propios cuando fuesen transferidos a la Comunidad Autónoma.

11. Museo Massó de Bueu (Pontevedra), que como hemos referido se está adecuando para su puesta en funcionamiento.

12. Las obras que afectan a la remodelación profunda del edificio o a la construcción de uno nuevo son competencia del Ministerio del Cultura, propietario de los inmuebles.

- Adquisición de patrimonio documental, mueble e inmueble.
- Exposiciones.
- Publicaciones.
- Programas orgánico-descriptivos.¹³

b) Museos y archivos de interés para Galicia

Se incluye en este apartado el resto de los museos y archivos gallegos de titularidad pública o privada. La Consellería de Cultura tiene un deber de tutela y protección sobre ellos y capacidad de editar normas técnicas y disposiciones de carácter general sobre aspectos técnicos y funcionales. Tiene la posibilidad, asimismo, de ordenar la realidad museística y archivística del país.

En el caso de los museos está capacitada para autorizar la creación de los mismos y el establecimiento de categorías o rangos administrativos.

Las actuaciones en este campo se centran fundamentalmente en:

- Becas de colaboración.- El programa de becas se inició en 1988, formando equipos de becarios –licenciados universitarios con formación en archivística y museología– dirigidos por personal técnico. Se convocan anualmente en el Diario Oficial de Galicia. La duración es de 6 meses, variando su número cada año en función de la asignación presupuestaria. Desde 1994 se ha introducido la modalidad de reservar unas plazas –4 ó 5– para licenciados universitarios de las tres últimas promociones que tengan la especialidad de Archivística o Museología.

- Becas de colaboración en la organización y descripción de archivos.- Se centraron en un principio en los archivos de la Administración local –Ayuntamientos y Diputaciones–¹⁴ y en los archivos gestionados por la Consellería. A partir de 1995 se ha ampliado el campo de actuación, ofreciendo la posibilidad de que otros archivos de interés gallego se incorporen al programa de becas.

Como dato podemos señalar que de un total de 315 Ayuntamientos, se llevan organizados hasta 1995 un total de 119 Archivos Municipales. En la convocatoria de este año se han ofertado 36 becas, de las cuales 29 corresponden a Ayuntamientos.

- Becas de inventario y catalogación de fondos de museos.- La Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, al igual que el Decreto 314/1986, que regula el Sistema Público de Museos de Galicia, reconoce la necesidad y la obligatoriedad de confeccionar un inventario o catálogo de los fondos depositados en los museos.

Lo primero que se hizo al respecto fue redactar una ficha única de inventario que permitiese la unificación de la descripción, el intercambio de información y el control del patrimonio. En el año 1992 se elaboraron unas normas para cumplimentar la ficha del inventario, que se publicaron en 1993.¹⁵ Estas instrucciones pretenden facilitar el trabajo del inventario y unificar esfuerzos en el tratamiento de la información. En 1995 se comenzó el proceso de informatización de este inventario.¹⁶

Hasta el momento se ha procedido al inventario y catalogación de fondos de 26 museos,¹⁷ de un total de 67 reconocidos por la Consellería de Cultura.

Subvenciones y convenios

- Subvenciones.

Archivos y museos de la Administración local y museos de interés gallego.- Se orientan fundamentalmente a la dotación de las infraestructuras básicas (obras y suministros). La labor comenzó en los años 1988-89, por convocatoria en el Diario Oficial de Galicia, y haciendo una selección en-

13. Estos programas para actuaciones puntuales en los centros por medio de asistencias técnicas han venido a sustituir en los últimos años a los contratos laborales.

14. Se partió de la experiencia de dos archiveros profesionales pioneros en este campo en Galicia. Ambos utilizaban cuadros de clasificación de la documentación diferentes y aunque válidos en aquel momento, se vio la necesidad de optar por un cuadro único. En este momento se utiliza el cuadro de clasificación aprobado en la X Mesa Nacional de Archivos Municipales, celebrada en Murcia en 1995.

15. "Censo de museos de Galicia. Normas para o inventario".

16. La introducción de los datos se inició en el Servicio de Arquivos e Museos en el programa "Acces". Actualmente se está estudiando la posibilidad de pasar estos datos y continuar el inventario en el programa "Sirtex", adquirido por la Consellería de Cultura para el Centro Superior de Documentación e Información Cultural de Galicia.

17. No se contabilizan los gestionados o aquellos otros dotados de personal que realizan su propio inventario.

tre todas las peticiones presentadas de acuerdo a un baremo. Solían ser cuantías menores, pero que contribuían a mejorar las infraestructuras de los centros.

Desde 1994 se suprime la convocatoria de subvención y las ayudas se realizan por medio de convenios. Se ha preferido incrementar las aportaciones, de manera que pudiesen solucionar los problemas y carencias de los centros a largo plazo, si bien esto implica que el número de favorecidos va a ser menor.

- Convenios.

Este tipo de ayuda se realiza con instituciones públicas y privadas de distinta naturaleza: Ayuntamientos, Diputaciones, asociaciones y colegios profesionales, patronatos, fundaciones culturales, centros privados, etc.

En relación a instituciones públicas citaremos la Universidad de Santiago (para el patrocinio y financiación de Cursos de Archivística y Museología); las Diputaciones Provinciales (para mejora de infraestructura y ampliación de fondos de los Museos Provinciales de Lugo y Pontevedra); Ayuntamientos (por ej. con el de Noya para la microfilmación de los protocolos históricos del distrito notarial de Noya -A Coruña-).

En relación a las instituciones privadas hay que destacar por su trascendencia las ayudas a los archivos y museos eclesiásticos que se realiza a través de la Comisión Mixta Xunta-Iglesia en virtud del Acuerdo Marco entre Xunta de Galicia y los obispos de las Diócesis de Galicia, vigente desde 1985, y que se renueva anualmente mediante convenio. Esta comisión es la encargada de elaborar un programa anual de necesidades y la distribución de los créditos existentes en función de las necesidades. Además se realizan convenios puntuales con instituciones eclesiásticas concretas, que varían cada año según las propuestas presentadas.

Otras instituciones privadas que se benefician de estas ayudas son los patronatos y fundaciones culturales, en los que destacaremos por la relevancia del centro dentro del marco cultural gallego el convenio de la Consellería con el Museo do Pobo Galego.¹⁸ También con colegios o asociaciones profesionales, como por ejemplo el Colegio de Notarios de Galicia.

c) *Tutela del Patrimonio Documental y Mueble*

Las actuaciones desarrolladas por la Consellería de Cultura en materia de Patrimonio Documental y Mueble son las conducentes al cumplimiento de las competencias asignadas, que son fundamentalmente la protección, conservación y difusión del mismo.

*Protección:*¹⁹ Esta función tiene como objetivo principal el control del Patrimonio Documental y Mueble en general depositado o no en archivos y museos. Los instrumentos empleados han sido:

- Censo-Guía de archivos y del Patrimonio Documental Gallego. Iniciado en los años 70 por el Ministerio de Cultura, sólo se censaron en aquella época las provincias de La Coruña y Pontevedra. Posteriormente, la Consellería de Cultura (junto con el Ministerio) retomó esta tarea en el año 1988 para las provincias de Lugo y Orense, paralizada desde 1992, si bien es una tarea que se piensa retomar próximamente. Además se realizó el censo de cartografía de Galicia y en 1991, en colaboración con ANABAD-Galicia, el censo de archivos familiares de pazos de la provincia de Orense.

- Censo de museos de Galicia.

- Inventario del Patrimonio Mueble de la Iglesia. Se realiza en dos frentes, uno mediante convenio de la Consellería de Cultura con la Diputación de Pontevedra y la Universidad de Santiago, y otro entre el Ministerio de Cultura y el Museo de Pontevedra. De esta forma se pretende dar un gran impulso a esta tarea, de vital importancia para establecer una protección integral de este patrimonio.

Conservación: Se orienta fundamentalmente a la restauración y reproducción de los fondos (microfilmación).

18. Además se han firmado convenios, aunque más puntuales, con la Casa-Museo de Rosalía de Castro, Casa-Museo de Otero Pedrayo, Real Academia "Nuestra Señora del Rosario" de A Coruña, Instituto "José Cornide" de Estudios Corruñeses.

19. Aquí podrían englobarse también las becas de organización de archivos e inventario de fondos de museos, que no volveremos a mencionar por haberlas incluido ya en otro apartado.

Difusión: Exposiciones y publicaciones fundamentalmente,²⁰ congresos, cursos, etc.

Otras competencias de la Consellería de Cultura en cuanto a tutela, protección y difusión del Patrimonio Mueble y Documental: permisos de salidas temporales de piezas y documentos; permisos de exportación; permisos de reproducción de piezas y documentos; fomento de donaciones y depósitos; autorizaciones para creación de museos, etc.

IV. BIBLIOTECAS

IV.1. SISTEMA BIBLIOTECARIO DE GALICIA

La configuración del Sistema de Bibliotecas de Galicia, en lo que respecta a los centros que lo forman, es la siguiente: a la cabeza del sistema se encuentra el Centro Superior Bibliográfico de Galicia, ubicado al lado del Parlamento gallego. Parte de sus funciones vienen realizándose con la participación de varios organismos. El catálogo colectivo de impresos en las bibliotecas gallegas comenzó ya, mediante convenio con el Ministerio de Cultura, en el año 1988.

Los libros procedentes del Depósito Legal se envían desde las delegaciones provinciales y el ejemplar perteneciente a este centro se venía depositando en la Biblioteca Universitaria de Santiago. El boletín del Depósito Legal es editado en el Servicio del Libro, Bibliotecas y CSBG de la Dirección Xeral de Cultura. La bibliografía de Galicia, que es en parte continuación de la iniciada por Villa-Amil y Castro, se realiza actualmente en el Museo de Pontevedra. Con el fin de coordinar todas estas actividades —que un día se centralizarán en el CSBG—, el Servicio del Libro y Bibliotecas pasó a ser “Servicio del Libro, Bibliotecas y Centro Superior Bibliográfico de Galicia”.

El siguiente escalón en el sistema es el formado por las que un día fueron bibliotecas provinciales y ahora han pasado a denominarse nodales. Son cuatro: —A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra—. Tienen un importante papel como centros de la red provincial de centros bibliotecarios.

El sector más amplio del sistema lo forman con todo las bibliotecas municipales, gestionadas por los Ayuntamientos, y en las que participa activamente la Consellería de Cultura dotándolas de muebles y libros para su creación y enviándoles periódicamente nuevos lotes para su actualización, entre otras ayudas. De estas bibliotecas y agencias de lectura prevé la ley que algunas pasen a la categoría de comarcales o de cabecera de red municipal.

IV.2. LAS FUNCIONES DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA EN MATERIA DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS

Las funciones de la Consellería de Cultura en materia del libro y bibliotecas vienen marcadas por las diversas leyes que afectan a este sector. En resumen vienen a ser:

Bibliotecas: La Consellería de Cultura tiene responsabilidad directa en la gestión del Centro Superior Bibliográfico de Galicia y en las Bibliotecas Públicas de A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra y Santiago, participando también con parte del personal en la de Vigo.

Es la responsable de elaborar la reglamentación de la Red de Bibliotecas de Galicia y de la gestión de los elementos comunes de la norma, así como de posibles programas que puedan surgir, como préstamo interbibliotecario o catalogación compartida.

Tiene especial responsabilidad en el ámbito de conservación del tesoro bibliográfico. Ayuda en base a ello a las bibliotecas con fondos de especial interés para Galicia.

Actúa como centro inspector de la red y colabora activamente en la creación de nuevos centros y en la mejora de los restantes.

Libro y promoción de la lectura: Ayudas a las empresas editoriales gallegas y promoción dentro y fuera de Galicia del libro gallego y en gallego. Organiza diversas ferias del libro y diferentes actividades de promoción de la lectura.

APÉNDICE LEGISLATIVO

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978).

- Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia (BOE nº 101, de 28 de abril de 1981).

20. En este apartado tienen especial relevancia la participación de la Consellería de Cultura en las exposiciones “Galicia no tempo”, “Santiago e América”, “Santiago, Camino de Europa”, etc.

- Decreto 6/1982, de 29 de enero, sobre asunción definitiva de competencias transferidas a la Xunta de Galicia (DOG nº 2, de 12 de febrero de 1982).
- Real Decreto 2.434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura.
- Decreto 146/1982, de 1 de diciembre, de asunción de competencias en materia de Cultura (DOG de 29 de diciembre de 1982).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE nº 155, de 29 de junio de 1985. Corrección de errores BOE 296, de 11 de diciembre de 1985).
- Real Decreto 1.531/1989, de 15 de diciembre, sobre ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura (archivos, bibliotecas y museos). (BOE nº 303, de 19 de diciembre de 1989).
- Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Xunta de Galicia sobre gestión de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal, de 5 de diciembre de 1989. Resolución de 14 de diciembre de 1989 (BOE nº 303, de 19 de diciembre de 1989).
- Decreto 309/1989, de 29 de diciembre, sobre asunción de medios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura (bibliotecas, archivos y museos). (DOG nº 24 de 2 de febrero de 1990).
- Real Decreto 2.167/1994, R.D. 2.168/1994, R.D. 2.169/1994, de 4 de noviembre, sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura (BOE nº 306, de 23 de diciembre de 1994).
- Decreto 395/1994, de 29 de diciembre, sobre asunción de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia mediante los Reales Decretos 2.167/1994, 2.168/1994 y 2.169/1994... sobre ampliación de las funciones y los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura y su asignación a la Consellería de Cultura (DOG nº 4, de 5 de enero de 1995).

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Decreto 49/1994, de 4 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura (DOG nº 1.301, de 15 de marzo de 1994).
- Ley 8/1995, de 30 de octubre, do Patrimonio Cultural de Galicia (DOG nº 214, de 8 de noviembre de 1995).

Archivos y museos:

- Convenio de colaboración entre los obispos de las Diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Xunta de Galicia con el fin de garantizar la conservación, fomentar o promover el enriquecimiento del patrimonio artístico y documental de la Iglesia (DOG nº 107, de 5 de junio de 1985).
- Decreto 314/1986, de 16 de octubre, por el que se regula el Sistema Público de Museos de la Comunidad Autónoma Gallega (DOG nº 218, de 7 de noviembre de 1986).
- Decreto 414/1986, de 18 de diciembre, por el que se regula el Sistema Público de Archivos de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 15, de 23 de enero de 1987).
- Decreto 307/1989, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema de Archivos y el Patrimonio Documental de Galicia (DOG nº 23, de 1 de febrero de 1990).
- Decreto 112/1992, de 30 de abril, por el que se crea la Comisión Superior de Valoración de Bens Culturais de interese para Galicia (DOG nº 90, de 13 de mayo de 1992).
- Orden del 1 de marzo de 1993, por la que se reconoce el carácter independiente del Museo de Artes e Costumes Populares de Ribadavia (DOG nº 52, de 17 de marzo de 1993).
- Decreto 11/1993, de 22 de mayo, por el que se reconoce al Museo do Pobo Galego como centro sintetizador de los museos y colecciones antropológicas de Galicia (DOG nº 102, de 1 de junio de 1993).
- Resolución del 28 de enero de 1994 de la Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Economía y Hacienda, por las que se hacen públicas las razones que justifican la utilización del procedimiento de contratación directa en la adquisición de un inmueble sito en la calle Montero Ríos de Bueu (Pontevedra), donde se ubica el Museo Massó (DOG nº 33, de 17 de febrero de 1994).

Bibliotecas:

- Ley 14/1989, de 11 de octubre, de Bibliotecas (DOG nº 204, de 24 de octubre de 1989).
- Decreto 36/1991, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas que regulan el funcionamiento del Depósito Legal en Galicia (DOG nº 38, de 22 de febrero).
- Decreto 38/1991, de 1 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de las bibliotecas itinerantes de préstamo (DOG nº 38, del 22 de febrero).
- Orden del 13 de febrero de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 36/1991, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas que regulan el Depósito Legal de Galicia (DOG nº 42, del 2 de marzo de 1992).
- Orden del 14 de febrero de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 38/1991, de 1 de febrero, que regula el funcionamiento de las bibliotecas itinerantes de préstamo (DOG nº 43, de 3 de marzo de 1992).
- Decreto 57/1992, de 19 de febrero, por el que se desarrollan las funciones de los órganos del Sistema Bibliotecario de Galicia (DOG nº 44, de 4 de marzo de 1992).
- Decreto 24/1995, de 20 de enero, por el que regulan los centros bibliotecarios fijos (DOG nº 23, de 2 de febrero de 1995).

- Orden de 4 de abril de 1995, por la que se desarrolla el funcionamiento del Registro de Bibliotecas de Galicia (DOG nº 99, de 25 de mayo de 1995).
- Orden de 21 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla el Decreto 24/1995, de 20 de enero, por el que se regulan los centros bibliotecarios fijos en lo referente a la creación de bibliotecas municipales en colaboración con la Consellería de Cultura y por la que se regula la integración en la red de bibliotecas de Galicia (DOG nº 4, de 5 de enero de 1996).

EL HILO EN EL LABERINTO: REDES DE INFORMACIÓN PARA ARCHIVOS MUNICIPALES

María del Carmen Cayetano Martín
Archivo General de la Villa de Madrid

1. EL ARCHIVO MUNICIPAL: DEFINICIÓN Y FUNCIONES

El Archivo Municipal es un servicio general del Ayuntamiento que recoge, organiza, conserva y difunde los documentos producidos y recibidos por dicha institución en el curso de su actividad administrativa.

El Archivo Municipal conserva sus documentos para:

- a) Hacer posible y mejorar la gestión administrativa de la propia institución.
- b) Asegurar los derechos de la Corporación y como consecuencia los derechos de los ciudadanos que aquélla representa.
- c) Proporcionar a los ciudadanos una herramienta de control de la Administración local. Un control que sólo una información veraz y no manipulada convierte en realidad.
- d) Permitir el conocimiento histórico de la vida de la ciudad y sus habitantes, puesto que los documentos municipales son un espejo fidedigno tanto del presente como del pasado.

Para cumplir estas funciones, el archivo debe arbitrar un sistema de descripción de documentos que permita un acceso muy flexible, tanto al propio documento como a la información que éste encierra. El sistema de descripción debe adecuarse, por un lado, a la naturaleza del material que describe y, por otra, a los tipos de consultas, a las demandas que se dirigen a la institución.

2. USUARIOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL

El tipo de usuario del Archivo Municipal está determinado por las funciones y objetivos del propio archivo, enunciadas más arriba; así, el archivo proporciona información sobre sus documentos y si es necesario el propio documento reprografiado a:

- a) La Administración.
- b) El ciudadano.
- d) El investigador.

Entendemos como Administración el conjunto de instituciones, organismos y personas que dictan y aplican las disposiciones necesarias para:

- El cumplimiento de las leyes.
- La conservación y el fomento de los intereses públicos.
- La resolución de las reclamaciones a que lo mandado da lugar.

Los ciudadanos son los sujetos de la Administración, tanto municipal como autonómica o central, es decir, aquellos sobre los que recaen las acciones de gobierno y necesitan consultar los fondos del Archivo Municipal para responder a las mismas.

Son investigadores los ciudadanos que se acercan al archivo para conocer el pasado reflejado en sus documentos ya sea por cuestiones profesionales o por simple curiosidad.

3. LAS CONSULTAS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

El perfil de los usuarios es muy diferente según respondan a uno u otro de estos tres tipos. Y esas mismas diferencias se detectan en sus demandas a nuestros centros.

A) Los representantes de la Administración tienen un buen entrenamiento burocrático, práctica en los trámites y suelen conocer la naturaleza de los documentos que solicitan. En muchos ca-

sos, éstos proceden de la propia dependencia solicitante, que los ha producido, ordenado y transferido al archivo. Carecen en cambio, por regla general, de perspectiva histórica, desconociendo tanto las instituciones como los trámites y los tipos documentales con más de quince años.

Las Administraciones piden al archivo:

- Recuperación instantánea de documentos perfectamente identificados (fechas, autor, asunto, códigos de referencia). La petición adoptará en este caso una forma precisa: expediente de personal, Abilio Pérez Gómez, guardia municipal, 1920-1945. Remitido al archivo 10-X-1950, nº. 450. Las propias oficinas proporcionan los datos básicos para la búsqueda, porque suelen ser documentos enviados al archivo, siguiendo un procedimiento común y previa redacción de la hoja de remisión de fondos que, revisada por el archivero, se convierte en la herramienta base para este tipo de recuperación, sobre todo si las transferencias se realizan en un contexto informatizado.

- Recuperación instantánea de documentos sin identificación administrativa precisa. En este caso, la petición suele ser muy clara desde el punto de vista de la oficina, pero no tanto desde el archivo: expediente de obra mayor, calle Fuencarral, 78. Este segundo caso plantea graves problemas, porque las oficinas sí saben lo que quieren, es decir, conocen el autor del documento, el asunto, las fechas, a veces, pero ignoran los códigos de referencia. La razón suele ser una transferencia antigua o mal realizada. El archivero depende aquí de los instrumentos de descripción que haya elaborado a partir de las hojas de transferencia o incluso sin ellas. Me refiero naturalmente a las fichas, ya sean manuales o registros informáticos en los que se reflejan los datos que identifican a las unidades documentales. El tercer caso no es tanto una recuperación del documento como una investigación en toda regla. Se exige una búsqueda exhaustiva a lo largo y ancho de los fondos documentales, por ejemplo: antecedentes de ajardinamiento y construcciones en el parque del Retiro. La reunión de materiales sobre asuntos de esta naturaleza implica que el archivero municipal no sólo debe bucear profundamente en los papeles municipales, sino también salir hasta otros archivos. En el ejemplo propuesto habría que consultar al menos tres: el Archivo de Villa de Madrid, el Archivo de Patrimonio Real, el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.

B) *La consulta ciudadana.*

Frente a la relativa profesionalidad de la Administración, el ciudadano como usuario del archivo aparece en franca inferioridad a la hora de intentar llegar al documento. Le falta tiempo, información y, sobre todo, formación.

Las razones que llevan a un ciudadano al archivo suelen ser urgentes. Y en la mayoría de los casos, el motor de esa decisión, la visita a una institución desconocida que provoca en primera instancia un profundo rechazo, es de carácter administrativo. La Administración, cualquiera que sea su naturaleza, exige pagos, identificación, antecedentes administrativos para conceder licencias y el objeto de estas obligaciones, más que sujeto de derechos debe atender estas demandas si quiere alcanzar sus propósitos o librarse de consecuencias indeseables.

Los ciudadanos piden al archivo:

- Recuperación urgente de uno o varios documentos sin identificación administrativa precisa.
- Información sobre un asunto determinado sin referencias documentales concretas.

Padrones, obras y licencias de apertura son las series estrellas de la búsqueda administrativa. Al menos eso se deduce de las cifras proporcionadas en las memorias anuales por los archivos municipales españoles. Escogiendo un poco al azar, vemos que en Barcelona las primeras llegan al 68,6% del total y en Madrid un 49%. Las obras son, en Barcelona, un 1/4 de todas las consultas con un 25,9%, mientras que en Madrid la proporción sube a un 33%. En archivos más pequeños, estas cifras pueden variar, siendo las consultas referentes a urbanismo más de la mitad del conjunto, por ejemplo, en Alcobendas con un 56% del total.¹

C) *La investigación en el Archivo Municipal.*

La investigación en los archivos municipales reviste dos aspectos completamente diferentes y

1. *Memoria de l'Arxiu Municipal*.1994. Barcelona, Regidoria de Presidència, 1993; *Memoria-Informe del Archivo*.1993. Alcobendas, Ayuntamiento, Archivo, 1994.

a menudo contradictorios. Por un lado aparece el investigador profesional, al que se le supone un entrenamiento específico para buscar, interpretar y en suma manejar con provecho y sin riesgo los materiales conservados en un archivo. Por otro tenemos al investigador aficionado, o ¿simplemente aficionado? Estamos aquí ante un ciudadano que desea conocer, por razones muy variadas, aspectos del pasado enterrado en los legajos municipales, pero que no posee ningún entrenamiento especial, ningún conocimiento específico que le ayude a tratar con los fondos documentales.

¿Qué piden tanto investigadores como aficionados al archivo?

- Guías e inventarios de secciones y series. Para un investigador experimentado, con un conocimiento preciso de las instituciones productoras, estas herramientas son suficientes para iniciar sus trabajos.

- Índices de personas, lugares y materias de las series documentales que constituyen los fondos. Para investigadores aficionados o para aquellos que, teniendo esta actividad como profesión, desconocen la historia del municipio y su funcionamiento, es imprescindible la elaboración de instrumentos auxiliares de búsqueda so pena de convertir al archivero en ayudante de investigador a tiempo parcial. Estos usuarios, acostumbrados a trabajar en bibliotecas y centros de documentación, piden la misma precisión en la descripción, el mismo detalle que se puede encontrar en esos centros.

- Información sobre fuentes documentales para la historia de la ciudad, estén o no en el Archivo Municipal. Los archivos municipales juegan, no importa cuál sea la política archivística del municipio, un papel primordial en la información sobre la ciudad. Una información que abarca una escala amplia de posibilidades. Preguntas como: ¿Cuál es el nombre de los leones de la Cibele? o ¿Cuándo se inauguró la Plaza Mayor de Madrid? ¿Había en 1929 un circuito de carreras de motos en el terreno donde se ha construido el campo de fútbol del Rayo Vallecano?, dan paso a empresas más ambiciosas ¿Dónde se pueden encontrar noticias sobre sequía, terremotos, peluqueros franceses, hábitat de las cigüeñas, historia del Dos de Mayo, comedias de magia en el siglo XVII...?

Esta avalancha de exigencias y sobre todo las nuevas condiciones legales del uso de la información y los documentos administrativos, junto con las posibilidades que los usuarios advierten en las nuevas tecnologías, ponen al archivo en una verdadera encrucijada. Una encrucijada más aparente que real, porque la elección del nivel de consulta, de los niveles de descripción, está empezando a ser determinada no desde el archivo, sino desde el exterior. Al archivo se le exige tener éxito, ser rentable y los patrones de rentabilidad, supuestas ya la conservación y la descripción, descansan en el uso, la cantidad y calidad de consultas y "clientes", las labores de difusión del archivo y sobre todo el valor que la sociedad le dé. Si se fracasa en esto, el archivo no es viable y puede desaparecer, o por lo menos caer en un letargo parecido al que sufrieron durante cien años los conciudadanos de la Bella Durmiente.

4. LAS NUEVAS CONDICIONES DE USO ADMINISTRATIVO DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

Los cambios que la nueva legislación ha traído a los archivos municipales, desde el punto de vista del uso, han sido decisivos. Tanto es así que la ANABAD dedicó un congreso celebrado en Zaragoza en 1991, a este tema. La filosofía general de las normas ha sido abrir de par en par el procedimiento administrativo al conocimiento público con las limitaciones suficientes para proteger los derechos individuales.²

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha insistido en este aspecto de los derechos ciudadanos. En el preámbulo de la norma se insiste en la "claridad y transparencia de la actuación administrativa", y el título IV, "De la actividad de las Administraciones Públicas", formula con precisión cuáles son esos derechos del ciudadano, que con tanto cuidado deben preservarse, y cuáles sus limita-

2. SECO CAMPOS, Isabel: "El derecho de acceso a la documentación: problemas jurídicos y prácticos". En: *Boletín de la ANABAD* XLI (1991), nº 3-4, julio-diciembre, págs. 29-78.

ciones. El ciudadano tiene derecho a consultar los documentos generados por procedimientos terminados.³ Esta consulta debe ser “una petición individualizada”, quedando fuera de las obligaciones de los encargados de registros y archivos el atender a una solicitud genérica, salvo autorización expresa de acceso directo a “investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante”.⁴ Las materias clasificadas, documentos con datos personales, sanitarios, los archivos electorales, Registro Civil y Registro Central de Penados y Rebeldes y en general los archivos históricos tendrán una reglamentación de uso específica.⁵ Se reconoce al ciudadano el derecho a “no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante”.⁶

Los medios electrónicos podrán utilizarse para relacionarse con las Administraciones, hacer peticiones de documentos, por ejemplo, y se prevé la posibilidad de permitir la presentación de escritos y solicitudes en cualquier registro, incluso de la Administración local, previa, eso sí la suscripción de un convenio.⁷

La ley está a favor del ciudadano, pero, ¿lo está también la organización de los archivos, su dotación personal y presupuestaria y sobre todo sus niveles de descripción y automatización?

5. EL HILO EN EL LABERINTO: REDES DE INFORMACIÓN PARA ARCHIVOS MUNICIPALES

La imagen que el ciudadano tiene de la Administración es muy negativa; calificativos como, lenta, difusa, impersonal, ineficaz, aparecen por doquier. Esto se agrava por la idea que la Administración tiene del ciudadano: un superhombre, siempre competente, conocedor de sus derechos y deberes. La incapacidad para alcanzar el nivel que se le supone provoca una dosis considerable de frustración. Una frustración que en el campo del archivo puede llegar a ser insuperable. Porque los ciudadanos llegan a nuestros centros después de atravesar sucesivas barreras burocráticas, esperando encontrar un principio de solución a sus problemas. Y, ni siquiera en el caso de fondos perfectamente organizados, está en manos de un archivo tradicional responder a estas exigencias. Las razones son muy variadas, pero se pueden resumir en tres:

a) Deficiente organización del archivo y mala coordinación con el Ayuntamiento, un ejemplo muy extendido nos lo proporcionan los cambios en la identificación geográfica de los expedientes de obras e industrias. Las peticiones se realizan con los números y el nombre de las calles actuales, pero los expedientes se tramitaron, y fueron archivados en consecuencia, con numeraciones y nombres antiguos. Si los Ayuntamientos no han efectuado un seguimiento continuo de los cambios es muy difícil la recuperación.

b) Falta de información sobre las fuentes documentales relacionadas con la ciudad. Así ocurre con transferencias de funciones entre Administraciones, de forma que expedientes que en la actualidad son tramitados por una institución determinada, en el pasado lo eran por otra: obras mayores de viviendas de protección oficial, regiones devastadas, etc.

c) Desconocimiento por parte del ciudadano de datos básicos para la búsqueda. Si no se dispone de la fecha exacta cuando se pide un certificado de defunción, nacimiento o matrimonio, no se puede efectuar una solicitud de ese tipo porque la recuperación es imposible.

Los medios para suavizar las diferencias, eliminar la ignorancia y crear herramientas para encontrar la salida al laberinto de papel son caros y poco apreciados, aunque el archivero, como parte de la Administración, debe tomar partido por la transparencia y proteger activamente el derecho a la información.⁸

3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27 de noviembre 1992, nº 285), art. 37.1.

4. *Ibidem*, art. 37, párrafo 7.

5. *Ibidem*, art. 37 párrafo 6.

6. *Ibidem* art. 35 f.

7. *Ibidem*, art. 38.4 párrafo b.

8. Tjeenk Willink, Herman: “Citoyen et Administration”, En *Janus*, (1992) nº 2, p. 29-35.

En primer lugar debe definirse con cuidado el nivel de descripción más adecuado para cada serie documental. Un primer nivel, obligatorio, en cualquier caso, sería la identificación de las series documentales de las que el investigador extrae los elementos precisos para su trabajo. Sólo sirve para los archivos históricos. En un segundo nivel se descendería a las unidades archivísticas que deben quedar perfectamente caracterizadas. Es fundamental para las series más consultadas de archivos administrativos. Y, por último, se podría llegar a la identificación de información relevante en los documentos.⁹ Las demandas de los usuarios nos servirán para elaborar nuestro plan de descripción serie a serie.

En segundo lugar es imprescindible que el Archivo Municipal se integre en una red para el intercambio y difusión de las fuentes documentales que afecte a la gestión de su Ayuntamiento y a los intereses tanto administrativos como históricos de sus ciudadanos.

La descentralización administrativa del país ha favorecido la atención a los archivos municipales contemplados, en todas las legislaciones, como parte del Sistema Regional de Archivos.¹⁰ Y no sólo eso; también se reconoce la necesidad de favorecer el intercambio de información entre archivos pertenecientes al sistema. Así, en Andalucía "los órganos gestores deben atender sobre todo a la selección, conservación y difusión de los fondos documentales y la calidad científica y técnica de los instrumentos de control e información".¹¹ La Comunidad Canaria se compromete a promover y colaborar con todas las iniciativas que "faciliten la intercomunicación cultural, sobre todo en la aplicación de las nuevas tecnologías". El objetivo confesado es lograr que cualquier "ciudadano canario, sin necesidad de desplazarse a otra isla, pueda acceder a la documentación contenida en los archivos públicos de Canarias".¹² El intercambio y la interconexión entre los archivos forma parte también de la legislación murciana,¹³ y la difusión de los documentos "por cuantos medios sea preciso es objetivo primordial de los archivos públicos de Euzkadi".¹⁴ La elaboración de censos está contemplada dentro de la mayor parte de las Leyes de Archivos: Aragón,¹⁵ Castilla-La Mancha¹⁶...

La Comunidad de Madrid, en su Ley de Archivos y Patrimonio Documental, diseña el sistema de archivos comunitarios (Archivos de la Asamblea, Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, Municipales, eclesiásticos y de empresa), definiendo como función básica del Consejo de Archivos de la Comunidad canalizar informaciones sobre archivos y fijando como obligaciones fundamentales de la Administración:

- a) Facilitar el acceso a cualquier documento independiente del archivo autonómico en el que se encuentre.
- b) La difusión en los ámbitos de la Cultura e investigación de lo contenido en los archivos.
- c) La cooperación con las universidades madrileñas y otros centros de investigación.
- d) La coordinación de los centros de archivo autonómicos con bibliotecas y centros de documentación que faciliten y completen la información para la investigación histórica o científica.

La creación de sistemas y redes de archivos en las Comunidades Autónomas y la decidida defensa que sus leyes hacen de la comunicación entre archivos es el primer paso. Pero contamos, además, con una herramienta de carácter nacional que puede servir de base para la interconexión entre sistemas distintos. Algo imprescindible si se quiere mejorar el servicio en archivos municipales.

9. ROPER, Michael: "Antiquarianism or Information Service, the viewpoint of a Professional Archivist" en *Janus* (1992) nº 2, págs. 111-119.

10. HEREDIA HERRERA, Antonia: "Los archivos municipales y la Archivística", *Boletín de la ANABAD*, XLI (1990), num.2-3 abril-septiembre, p. 21-32.

11. Decreto 73/1994, 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero de Archivos (BOJA 18 de mayo 1994, nº 70).

12. Ley 22 febrero 1990, nº 3/90. Archivos y Bibliotecas. Normas reguladoras del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, arts. 23, 24, 25 y 26 (BOC 2 de marzo 1990, num. 27).

13. Ley 11 de abril 1990 nº 6/90. Archivos y Patrimonio Documental. Art. 5. 5 (BO. Región de Murcia 22 de mayo 1990, nº 116).

14. País Vasco ley 3 de julio 1990, nº .7/90. Patrimonio Histórico-Artístico. Regulación del Patrimonio Cultural Vasco, art. 74, párrafo d.

15. Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, art. 23 (BOE 17 de diciembre 1986, num. 301).

16. Ley 30 de mayo de 1990, nº 4/90. Regulación del Patrimonio Histórico. Art. 40 (DO Castilla-La Mancha 13 de junio 1990, nº 41).

Recordemos que la autonomía de nuestras ciudades no ha sido tanta como para no tener que buscar una parte importante de su historia en documentos de otras administraciones. Y que series tan distintas como padrones y registros civiles, por ejemplo, se complementan, siendo a veces la información del padrón la llave para acceder a la del registro. Esta herramienta es el Centro de Información Documental de Archivos y sus bases de datos:

- El Censo-Guía de Archivos Iberoamericanos, que ofrece información sobre 34.077 archivos, detallando direcciones, tipos de consultas, servicios, bibliografía y fondos.
- Las guías de fuentes documentales: Historia de Europa, Guerra Civil, Historia de América y Ciencia y Tecnología.

El CIDA se creó en 1978 justo para esto, "para coordinar la información de archivos tanto desde el punto de vista de la Archivística como del Patrimonio Documental". El acceso a esta información a través de los PIC, Puntos de Información Cultural, y de Internet es fácil y rápido.¹⁷

Las Administraciones, tanto la central, como las autonómicas y locales, han apostado firmemente por la automatización de los procesos y en todas ellas existen redes integradas con un grado mayor o menor de desarrollo que han de servir para la interconexión, primero del archivo municipal con sus oficinas y después del archivo con otros archivos complementarios.¹⁸

Pero todo esto no basta. Si en un futuro tenemos descritos todos nuestros fondos, las demandas se atienden satisfactoriamente; la puesta en marcha de los sistemas archivísticos ha hecho posible la interconexión entre archivos aún nos quedará una meta importante: lograr la identificación y preservación de todos los documentos que garantizan y explican el nacimiento y desarrollo del sistema social, político y judicial en que el archivero vive. Para lograrlo hay que llegar a la creación y mantenimiento de estrategias documentales para la ciudad que nos permitan:

- Analizar los fondos documentales que vayan naciendo en la ciudad para determinar su valor, organización y posible conservación.
- Coordinar el depósito de estos documentos en los archivos adecuados.
- Identificar y hacer desaparecer, si es posible, los agujeros negros documentales. Las zonas de sombras que carecen de testimonios documentales por las deficiencias anteriores del sistema.

La base de estas estrategias está en el estudio y la investigación sobre los productores de documentos, sus fondos y las tendencias de uso de las fuentes. Su aplicación permitirá documentar nuestra ciudad, de manera que los aspectos esenciales del pasado y del presente tales como lugares, acontecimientos, movimientos humanos estén adecuadamente representados en los archivos y accesibles para el investigador y el ciudadano.¹⁹ ¿Es una utopía?. Probablemente sí, pero como dice Michel Duchein: "¿...Y en este mundo, en esta época, en esta sociedad, nosotros archiveros podemos pretender imponer a nuestros usuarios la obligación de recorrer todo un laberinto intelectual antes de llegar a la información que les interesa? Creo que no es posible. Si persistimos en esa actitud, si la investigación en los archivos queda sujeta a una especie de recorrido esotérico, no tendremos de qué asombrarnos si los archivos son cada vez más y más ignorados y menospreciados por el público."²⁰

17. VÁZQUEZ DE PARGA, Margarita: "El Sistema Nacional de Información del Patrimonio Documental", *La Información en el Umbral del año 2000*. III Congreso Nacional de la ANABAD. Cáceres 30 de octubre-2 de noviembre de 1985. En *Boletín de la ANABAD XXXVI* (1986), nº 1-2, págs. 63-84.

18. ZAPATERO LOURINHO, Ángela Sara: "El Documento Telemático: Concepto, naturaleza y validación". En *Archivos, Informática y nuevos soportes documentales. X Jornadas de Archivos Municipales de Madrid*. El Escorial 2-3 de junio 1994. El Escorial: Ayuntamiento, 1994, págs. 91-107.

19. COX, Richard: "Archival documentation strategy: a brief intellectual history 1984-1994" *Janus* (1995), 2, págs. 76-93.

20. DUCHEIN, Michel: "El Archivero en la era de la comunicación: Especificidad y expansión de la Archivística", *Irargi*, II (1989), págs. 9-37.

PROYECTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ARCHIVOS ANDALUCES (GDAA)

Mercedes Cuevas Sánchez
*Archivo Central de la Consejería de Cultura
Junta de Andalucía*

I. INTRODUCCIÓN

La amplitud de competencias asumidas por las Administraciones Públicas, las complejidades de gestión, el incremento del volumen documental y la falta de directrices que normalicen y canalicen la producción de documentos provocan un auténtico caos en los archivos, impidiendo que estos centros cumplan sus objetivos esenciales: protección, conservación investigación y difusión del Patrimonio Documental.

El camino recorrido y el balance de resultados, en un momento en el que se está revisando el actual diseño del Sistema Andaluz de Archivos para dinamizarlo y dar las respuestas adecuadas a los múltiples retos que los archivos y sus profesionales debemos satisfacer, nos ha llevado a plantear, dentro del II Plan General de Bienes Culturales (1996-1999) en el programa dedicado a archivos, el Proyecto de Gestión Documental de Archivos Andaluces, entendido como conjunto de actuaciones integradas que abarcarán la vida del documento desde su génesis hasta su etapa final eliminación o conservación.

El ámbito de actuación del proyecto tendrá incidencia preferentemente en los archivos de titularidad y gestión autonómica. Por ello vamos a hacer un análisis del marco legal que regula a estos archivos y cuál es su actual configuración.

II. MARCO LEGAL

El Estatuto de Autonomía para Andalucía¹ determina en sus arts. 13º.28 y 17º.4 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre los archivos que no sean de titularidad estatal, así como la ejecución de la legislación del Estado en los que gocen de dicha titularidad.

Por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de cultura,² entre ellas la gestión de los archivos de titularidad estatal.³

La Ley de Archivos⁴ de Andalucía es el punto de partida para la configuración del Sistema Andaluz de Archivos y desde la perspectiva que nos ocupa, la red de centros de los archivos de titularidad y gestión autonómica, en la citada ley se hace mención a la futura creación del Archivo General de Andalucía, punto de partida en la estructuración de la misma.

El Archivo General de Andalucía⁵ se crea con carácter general y ámbito andaluz. En su exposición de motivos se justifica su creación por "la magnitud de documentación generada por la ges-

1. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Tercera edición. Madrid. Comunidad de Madrid. 1986.

2. Competencias que se asignan a la Consejería de Cultura por el Decreto 180/1984, de 19 de junio (BOJA nº 66, 10 de julio).

3. Para hacer efectiva la transferencia de la gestión de los archivos de titularidad estatal se suscribe un convenio entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía (BOJA 5 de diciembre de 1984 y BOE 18 de enero 1985).

Por resolución de 27 de mayo de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, se da publicidad a los convenios entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre gestión de archivos y museos de titularidad estatal y sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal (BOJA nº 90, de 16 de junio, corrección de errores en BOJA nº 107, de 21 de junio; BOE nº 147, de 21 de junio).

Posteriormente se produce la integración de los archivos de titularidad estatal gestionados por la Junta de Andalucía en el Sistema Andaluz de Archivos. Decreto 258/1994, de 6 de septiembre (BOJA nº 169, de 26 de octubre).

4. Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOE nº 25, de 30 de enero).

5. Decreto 323/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía (BOJA nº 9, de 5 de febrero).

ción administrativa oficial de la Junta de Andalucía, durante los períodos preautonómico y autonómico, así como los valores de dicha documentación, que, además de pilar de apoyo para el buen desenvolvimiento del quehacer administrativo actual, es futura fuente de historia como testigo de un momento trascendental, como es el desarrollo del proceso autonómico.”

El Archivo General de Andalucía se crea como servicio sin personalidad jurídica, dependiente de la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales, con las siguientes funciones:

- Recoger, seleccionar, conservar y organizar toda la documentación sin vigencia administrativa producida y recibida por la Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes.

- Recoger, seleccionar, conservar y organizar la documentación sin vigencia administrativa producida y recibida por el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, que podrá serle remitida por los mismos.

- Recoger, seleccionar, conservar y organizar los fondos documentales que puedan serle entregados por otras entidades públicas y privadas.

- Describir, inventariar, catalogar y facilitar los documentos de trabajo y consulta para la información e investigación de la documentación que integre sus fondos.

En el citado decreto se anuncia la futura existencia de un archivo central en cada Consejería, que dependerá funcionalmente de la Consejería de Cultura.

Las dependencias de la Administración autonómica, a excepción de los servicios periféricos, remitirán la documentación al archivo central de cada Consejería, de donde se regulará la transferencia periódica al Archivo General de Andalucía.

La documentación generada por los servicios periféricos de la Administración autonómica transferirá su documentación a los Archivos Históricos Provinciales, que cumplirán idénticas funciones que las asignadas al Archivo General de Andalucía, pero a nivel provincial.

La puesta en funcionamiento de los Archivos Centrales⁶ completa la red de centros para los archivos de titularidad y gestión autonómica.

Los aspectos más significativos del decreto son los siguientes:

- Obligatoriedad de tener un archivo central en cada Consejería, organismo autónomo y empresa de la Junta de Andalucía.

- La responsabilidad del archivo central en la conservación de los documentos desde su creación hasta su eliminación o transferencia al Archivo General de Andalucía, encargándose de la organización de los documentos, tanto en los archivos de oficina como en el archivo central.

- La doble dependencia de estas unidades, orgánica de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente de los organismos autónomos o empresas de la Junta de Andalucía, funcional, a través del Archivo General de Andalucía, de la Consejería de Cultura.

- La función coordinadora de los archivos centrales en todas las funciones archivísticas le corresponde al Archivo General de Andalucía.

- La configuración de los archivos como unidades de apoyo a la Administración Pública y como servicio de investigación científica, facilitando la conservación, organización y servicio de documentos.

III. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente la infraestructura a nivel de red de centros de los archivos de titularidad y gestión autonómica es la siguiente:

a) Servicios centrales de la Junta de Andalucía:

- Archivos de gestión.

- Archivos centrales de Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía.

6. Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía (BOJA nº 94, de 24 de noviembre).

- Archivo General de Andalucía.
- b) Servicios periféricos de la Junta de Andalucía:
- Archivos de gestión.

- La creación de los archivos centrales de las delegaciones provinciales es una de las asignaturas pendientes de nuestra Comunidad Autónoma y reivindicada desde múltiples instancias, por cuanto es en esta Administración periférica donde cada vez se concentra una mayor gestión en virtud de las sucesivas delegaciones de competencias

- Archivos Históricos Provinciales, de titularidad estatal y gestión autonómica,⁷ en virtud del art. 6 del decreto de creación del Archivo General de Andalucía, cumplirá las funciones asignadas al Archivo General para los servicios periféricos de la Comunidad Autónoma

Partiendo de una experiencia concreta, el Archivo Central de la Consejería de Cultura, me gustaría hacer algunas reflexiones sobre la problemática que tienen planteadas estas unidades.

1ª. En el caso concreto que nos ocupa, el archivo está adscrito al Servicio de Estudios y Publicaciones de la Secretaría General Técnica —no existe normalización en las distintas Consejerías, si bien todos dependen de las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes en los organismos autónomos o empresas de la Junta, los servicios varían de unas a otras—. La estructura que tienen estas unidades es totalmente atípica dentro de los servicios centrales,⁸ no respondiendo a la jerarquización en: servicios, departamentos o secciones y unidades o negociados. Hecho que juega en contra a la hora de asumir a los archivos centrales como unidad de apoyo a la gestión, prevaleciendo una visión historicista de los mismos. Aspecto este que sólo el trabajo cotidiano y grandes dosis de técnicas de marketing aplicada a cada una de nuestras funciones consigue ir modificando.

2ª. La metodología utilizada para la identificación y valoración de series documentales, al no estar implantada desde el momento de producción documental, imposibilita la aplicación de una correcta gestión documental, siendo la consecuencia más negativa la relacionada con la selección documental, aunque su incidencia también es negativa para la planificación de las transferencias y el acceso, así como para la rentabilización del servicio.

La complejidad de los circuitos documentales que se producen en la tramitación de los expedientes, nos lleva a un ingente volumen documental; por cada serie principal identificada podemos encontrar series duplicadas, relacionadas, fracciones de series...⁹ el problema se solucionaría con una correcta identificación, pero al no estar normalizados los circuitos documentales, nos encontramos con un auténtico marasmo desde el punto de vista de la tradición documental, detectando originales tanto en las series principales como en las relacionadas o fracciones de las mismas. Lo que imposibilita una propuesta de selección de series documentales, teniendo que descender a una propuesta unidad documental por unidad documental, lo que carece de toda lógica, además de convertirse en una misión irrealizable.

En el año 1994 se crea un grupo de trabajo para la identificación y valoración de series documentales de la Intervención General e intervenciones delegadas. Como apoyo del mismo se realiza un estudio de identificación de los expedientes de contenido económico,¹⁰ efectuándose en dos Consejerías: Cultura y Hacienda;¹¹ el resultado es alarmante. A modo de ejemplo se incluye en anexo el circuito descrito por la serie 2.3.1.1. Expedientes de suministros y servicios del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura. La conclusión es inequívoca: sin la identificación y valoración de series documentales desde el momento de su pro-

7. Ver nota 3.

8. El personal adscrito en la actualidad al Archivo Central de la Consejería de Cultura es el siguiente:

- Directora. Cuerpo Superior Facultativo de Archivos.
- 1 Titulado superior. Cuerpo Facultativo de Archivos.
- 2 Ayudantes. Cuerpo Ayudantes de Archivos.
- 2 Contratos titulados superiores. Archiveros.
- 1 Auxiliar administrativo (en la actualidad vacante).

9. Fracción de serie entendida como el testimonio de la serie principal (unidad gestora) en otra unidad administrativa que interviene en el procedimiento.

10. El estudio fue realizado por Dña. Dolores Martínez Pizarro y dirigido por la que suscribe en calidad de coordinadora del grupo de trabajo.

11. La aportación económica para el mismo la realiza la Consejería de Hacienda.

ducción y la normalización de los circuitos documentales, mediante manuales de tipología documental, la función de los archiveros como conservadores del Patrimonio Documental difícilmente la podremos asumir. Por otro lado, como unidades de apoyo a la gestión, nuestro quehacer sería más rentable desde la participación en la normalización de la producción documental.

3ª. Planificación descriptiva. En la actualidad centrada en el archivo central, con un 80% automatizado del total de la documentación ingresada, aprox. 10.000 unidades de instalación.

Niveles de descripción:

Integral, nivel inventario, sobre toda la documentación ingresada en el archivo, donde la mayor o menor exhaustividad estará en función de la serie documental y de su mayor consultabilidad detectada en el registro de préstamos y consultas del archivo.

Selectiva, tratamiento de series documentales concretas que requieren un tratamiento puntual y que posteriormente permitirá obtener distintos productos de información:

- actuaciones sobre patrimonio, - actividades arqueológicas, - actividades etnológicas...

El programa utilizado en ambos casos es el DBASE III Plus,¹² que combinado con el KNOSYS para el uso de descriptores da unos resultados aceptables.

La implantación del modelo descriptivo en los archivos de gestión es el objetivo a conseguir; con el mismo esfuerzo se conseguirían resultados mucho más rentables, canalizando y controlando la documentación desde su producción, pero fundamentalmente contando con una información esencial para la gestión.

4ª. Proyecto de informatización. Al no contar con una base de datos integrada, capaz de gestionar las distintas funciones archivísticas, tenemos distintas aplicaciones en distintos gestores de bases de datos que generan una complejidad significativa.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS ANDALUCES

4.1. ASPECTOS GENERALES

Al encargarnos la ponencia de archivos, dentro del marco de actuación del II Plan de Bienes Culturales, que tuve el honor de compartir con D. Antonia Heredia, consideramos que era el instrumento idóneo para analizar los factores de quiebra existente en el Sistema Andaluz de Archivos, y más concretamente en el ámbito de los archivos administrativos, y proponer las medidas de choque oportunas para dinamizar y hacer funcionar coherentemente el mismo.

El proyecto de gestión documental parte de las experiencias acumuladas desde el año 1990 por los archivos centrales de la Comunidad Autónoma. El inconveniente es que se trata de experiencias por separado que no responden a criterios normalizados; la ventaja es que existe un recorrido que en muchos aspectos será valiosísimo a la hora de abordar el proyecto.

El objeto del proyecto es articular todas las funciones archivísticas relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

4.2. OBJETIVOS

- Control de la producción documental desde su génesis a su eliminación.
- Normalización de los distintos procesos relacionados con la vida del documento.
- Asegurar una correcta planificación archivística desde los archivos de gestión: normalización de procedimientos y de documentos, identificación de series documentales; valoración de series documentales que nos llevarán a las siguientes propuestas: transferencias, selección documental: conservación/eliminación; acceso, clasificación, ordenación, descripción, conservación, servicio.
- Rentabilizar la calidad del servicio prestado como unidades de apoyo a la gestión administrativa y asegurar una correcta tutela del Patrimonio Documental.

4.3. FASES DEL PROYECTO Y METODOLOGÍA UTILIZADA

A) Fase de identificación.

- Identificación de series documentales de funciones horizontales de la Comunidad Autónoma. Ej. secretarías generales técnicas.

12. La base de datos utilizada permite acceder por 25 campos.

- Identificación de series documentales de funciones específicas de la Comunidad Autónoma.
Ej. Dirección General de Bienes Culturales.

La existencia de experiencias por separado de los distintos archivos centrales lleva necesariamente a coordinar y normalizar los criterios utilizados. El punto de partida ha sido la formación de una mesa de trabajo para la identificación y valoración de series documentales de las secretarías de altos cargos, que parten de las distintas realidades reflejadas en los cuadros de clasificación, mediante una correcta identificación, quedando normalizadas las distintas funciones archivísticas a desarrollar para todos los departamentos.

Los datos obtenidos de la fase de identificación son los siguientes:

- Dígitos de la serie documental y denominación de la serie.
- Estudio de la evolución orgánica de la institución, con determinación de las funciones desarrolladas a lo largo del tiempo y su adscripción orgánica.
- Estudio de la normativa específica que regule el origen de la serie, procedimiento y tipos documentales que la integran.
- Estudio de los circuitos documentales generados durante la tramitación del expediente, que permita establecer la serie principal, relacionada, fracción..., así como de los tipos documentales y su tradición documental.
- Datos cuantitativos y cualitativos de la serie documental: volumen, fechas extremas, ordenación, descripción, valores, acceso, consultabilidad...

La puesta en marcha de esta fase se realiza desde una doble vertiente:

- a) Identificación en las unidades administrativas.
- b) Identificación de series documentales que ya han sido transferidas al archivo central, que han sido identificadas, pero que no se ajusta a los criterios actuales.

En ambos casos se utiliza el mismo modelo normalizado.

La fase de identificación de series documentales concluirá con la elaboración del cuadro de clasificación, ajustándose los dígitos y la denominación de las series documentales a criterios normalizados para las mismas funciones en los distintos departamentos.

B) Fase de valoración: del análisis de la fase de identificación, se concluirá con las siguientes propuestas:

- Plazos de permanencia/transferencias.
Archivos de gestión.
Archivo central.
Archivo intermedio/histórico.
- Selección documental: conservación/eliminación.
Archivo de gestión.
Archivo central.
Archivo intermedio/histórico.
- Acceso.

El resultado de esta fase lo constituirán las tablas de valoración documental.

Los resultados obtenidos, fase de identificación y valoración, se publicarán en manuales de tipologías documentales. Publicación que obedecerá a un doble objetivo:

- Apoyo a las unidades administrativas para su tramitación, manual que, implementado con los cursos de formación de personal en "Técnicas archivísticas" que se suelen impartir por todos los archivos centrales, constituirán una pieza clave para la gestión documental.
- Guía e instrumento normalizador para los archiveros.

C) Planificación descriptiva: atendiendo a los resultados de las dos fases anteriores, sus objetivos serán:

- Estudio de viabilidad y adaptación de los programas descriptivos a la norma ISAD(G).
- Optimizar los niveles de descripción de acuerdo con las necesidades de información demandadas.

D) Informatización. Objetivos:

- Aplicación informática integrada que permita el seguimiento de todos los procesos de la gestión documental, control de la documentación desde su producción –archivos de gestión– hasta su eliminación o conservación –archivo intermedio e histórico–.

Por último, destacar que para la puesta en marcha de este proyecto se necesita el concurso de técnicos de distintas disciplinas, vinculando al mismo la organización y método, servicios informáticos, asesoría jurídica de la Junta de Andalucía.

ANEXO

EXpte. A8/K8.020.00/ES: "TRABAJO ESPECÍFICO SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

PROCEIMIENTO	SV. GESTIÓN EC. S.G.T.	INTERVENCIÓN O. VICECONSEJERÍA	SV. GESTIÓN EC. S.G.T.	SV. OBRAS Y CON. S.G.T.
MEMORIA Y PRESUPUESTO (1.9.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
INFORME ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (1.9.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (15.9.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (1.9.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL FCZOO.	FOTOCOPIA	
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (1.9.88)	ORIGINAL FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
DOCUMENTO A (27.9.88)	FOTOCOPIA	COPIA R,A,B	FOTOCOPIA	FICHAS REGISTRO DE DOCUMENTOS.
RESOLUCIÓN CONSEJERO APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN (3.10.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
SOLICITUD OFERTAS /ACUSE DE RECIBO 3 (7.10.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
OFERTAS 3 (11.10.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: ON/TÍTULO	FOTOCOPIA	FOT. COMPULSADA	FOTOCOPIA	
CURRICULUM VITAE	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
ALTA LICENCIA FISCAL	FOTOCOPIA	FOT. COMPULSADA	FOTOCOPIA	
ACREDITACIÓN PAGO OBLIGACIONES FISCALES	FOTOCOPIA	FOT. COMPULSADA	FOTOCOPIA	
CERTIFICADO REGISTRO OFERTAS (17.10.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
INFORME OFERTAS SERVICIO INCLUYE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (20.10.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	ORIGINAL
RESOLUCIÓN CONSEJERO ADJUDICACIÓN (20.10.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	ORIGINAL
NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN AL INTERESADO (20.10.88)	FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	FOTOCOPIA
DEPÓSITO FIANZA (3.11.88)	FOTOCOPIA	FOT. COMPULSADA	FOTOCOPIA	
CONTRATO (4.11.88)	ORIGINAL FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	ORIGINAL
MEMORIA JUSTIFICATIVA-A/ (11.11.88)	ORIGINAL FOTOCOPIA	ORIGINAL	FOTOCOPIA	
DOCUMENTO A/ (19.12.88)	FOTOCOPIA	COPIA-R,A,AZ,B	FOTOCOPIA	FOTOCOPIA HOJA REGISTRO DOCUMENTOS
DOCUMENTO D (19.12.88)	FOTOCOPIA	COPIA-R,A,B	FOTOCOPIA	FOTOCOPIA HOJA REGISTRO DOCUMENTOS
DOCUMENTO AD (19.11.88)	FOTOCOPIA	COPIA-R,A,B	FOTOCOPIA	FOTOCOPIA HOJA REGISTRO DOCUMENTOS
CERTIFICACIÓN Y FACTURA (23.12.88)	FOTOCOPIA 2	ORIGINAL	ORIGINAL (FTRA)	
DOCUMENTO OP (4.1.89)	FOTOCOPIA (FS PROPUESTA)	COPIA-A,AZ	COPIA (CERTIFICADO) COPIA-R,B	
LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO (29.1.89)	ORIGINAL COPIA-2			
ORDEN CONSEJERO SOBRE RES. CONTRATOS ES. EN RELACIÓN NDMBRAMIENTO INTERINO (30.11.89)	FOT. COMPULSADA COPIA			
DOCUMENTO AD/ (29.1.90 = PROPUESTA)	COPIA-V,R,A,B FOTOCOPIA 3/2 EN FASE PROPUESTA)			
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL AD/ (29.1.90)	ORIGINAL COPIA-2			

2.3.1.1.(1) EXPEDIENTES DE SUMINISTRO Y SERVICIO (ES)
1.3.3.2.(1) DOCUMENTOS CONTABLES CON PAGO EN FIRME

2.3.2.0.(1) DOCUMENTOS CONTABLES CON PAGO EN FIRME
2.2.1.1.(1) EXPEDIENTES DE SUMINISTRO Y SERVICIO (ES)

2.3.1.1.⁰⁹
SGAR.5295
ORG. Nº EXpte.

1.3.3.2.⁰⁹
SGAR.519
INDICE 539/88

2.3.2.0.
SGAR.1240
ORG.APLIC.PRES.

2.2.1.1.⁰⁹
SGAR.PENDIENTE
ORG. Nº EXpte.

APROXIMACIÓN A LA TAREA REALIZADA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José María Nogales Herrera

*Jefe del Servicio Municipal de Archivos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Profesor Asociado de Archivística en la Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación
Universidad de Alcalá de Henares*

I. PREÁMBULO

Los archivos son una pieza clave en el desarrollo cultural de un pueblo, constituyendo en gran medida las bases para su identificación. Sin embargo, pese a tener tan alta consideración para la práctica totalidad de los agentes culturales, no se puede decir que nazcan con vocación cultural. Lo hacen como resultado de la acción administrativa de una persona física o jurídica. Con el paso del tiempo, esos "papeles" han dejado de tener importancia administrativa y simplemente se guardan en un lugar donde no molesten mucho, sin preocuparse de en qué condiciones.

Cuando el cúmulo de documentación resulta desmesurado es cuando aparece la necesidad de su almacenamiento y posteriormente, superado este estadio básico, entran en juego los criterios plenamente archivísticos. Estos depósitos, que continúan siendo útiles para la administración, comienzan a descubrir su función cultural. Pese a todo, y dicho con claridad, pocas veces la Administración dedicó un especial esfuerzo a la conservación de su memoria documental.

La historia de la archivística en España está jalonada de pequeños episodios, de luces y sombras, de los que vamos a intentar analizar los referidos a la Comunidad de Madrid.

II. ESTATUTO DE AUTONOMÍA

Es el propio Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid quien nos dice en el título III, art. 26, punto 13, que le corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la "función legislativa en las siguientes materias: archivos, bibliotecas, hemerotecas, museos, conservatorios de música, servicios de bellas artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de naturaleza análoga, de interés para la Comunidad de Madrid que no sean de titularidad estatal".

Mediante esta declaración, la Comunidad de Madrid asume dicha función, que por no ser impuesta adquiere especial relevancia.

En el mismo título III, art. 28, punto 2, nos vuelve a recordar su voluntad sobre el particular, diciendo que corresponde a la Comunidad de Madrid en los términos que se establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado la función ejecutiva en las siguientes materias: "Gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad, en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado".

Transcurrida algo más de una década desde la promulgación de esta ley (25 de febrero de 1983), puede ser el momento de analizar en el marco de este VI Congreso cuál ha sido la andadura en los últimos años y cuáles las perspectivas de futuro.

III. PLAN REGIONAL DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En el año 1984 se presentó por parte de la entonces Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Deportes y Turismo el Plan Regional de Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid,¹ que indicaba cuál era la preocupación de la Comunidad de Madrid en esta mate-

1. DUPLÁ DEL MORAL, Ana. Plan Regional para los Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid. Primera edición. Madrid. Comunidad de Madrid. 1985.

ria, y supuso un logro importante, a la vez que contestación a las demandas de quienes venían realizando su labor profesional y política en los distintos municipios de la Comunidad madrileña.

Prácticamente, por primera vez, se analiza el estado de la cuestión en ese instante, la situación de los distintos archivos municipales en su conjunto en cuanto a fondos, instalaciones, incrementos, población a la que han de servir, personal por el que deben estar atendidos, cualificación y clasificación, priorizando las acciones concretas que ha de abordar la propia Comunidad y estableciendo las posibles vías de ayuda y cooperación entre ésta y los municipios.

No corresponde a este trabajo pormenorizar en el grado de ejecución de dicho plan, pero no se puede dejar de indicar en este momento la importante labor realizada en los municipios más pequeños, carentes de personal suficiente y suficientemente preparado, el asesoramiento a los secretarios, el tratamiento técnico llevado a cabo sobre los distintos fondos, las campañas de microfilmación realizadas sobre algunos de éstos, la custodia en depósito por parte del Archivo Regional, sin desdeñar las ayudas en materia de acondicionamiento de locales o las prestaciones en equipamiento e instalaciones.

El hecho de que aún reste mucho por hacer en este campo, no vendrá nunca a indicar desatención hasta ahora. La Comunidad de Madrid, con un territorio precisamente no muy grande, sí cuenta con muchos núcleos de población, por lo que, como en cualquier otro tipo de políticas culturales, es preciso continuar priorizando las intervenciones.

El plan establece claramente cuáles son los municipios que, en virtud de una serie de características (categoría, presupuestos, censo de población), han de contar o no con personal técnico que tenga a su cargo en exclusividad la gestión del Archivo Municipal.

Se contempla también otra variable de interés, cual es el volumen de documentación histórica especialmente valiosa con que cuenta ese fondo.

Hoy la práctica totalidad de los municipios que se indicaba en el plan como susceptibles de contar con un personal especializado podemos decir que lo tienen o están en vísperas de ello, salvo alguna deshonrosa excepción. Incluso, alguno de los no obligados también han dispuesto de esta plaza.

Digamos que se ha cumplido en los mínimos, a falta de completar los organigramas y plantillas de estos archivos, pero se ha comenzado a cumplir.

IV. EL GRUPO DE TRABAJO DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Con la llegada de los Ayuntamientos democráticos, se puede decir que prácticamente ningún Ayuntamiento, salvo el de la propia capital, contaba con profesionales adecuados para la gestión de sus archivos. Es más, se puede asegurar que ninguno de estos Ayuntamiento contaba con archivos propiamente dicho, sí con almacenes de papel; por lo tanto, la investigación histórica resultaba imposible, tanto como el simple hecho de recurrir a los antecedentes que pudieran interesar para la resolución de los expedientes administrativos en trámite.

Las nuevas corporaciones democráticas comenzaron a plantearse este problema y en consecuencia se convocaron y cubrieron las primeras plazas de archiveros en los organigramas y plantillas municipales. Los profesionales que vinieron a ocuparse de la gestión de los archivos municipales de los ayuntamientos más importantes de la Comunidad se encontraron ante una gran indefensión en casi todo (falta de locales adecuados, carencia de personal ayudante y auxiliar, instalaciones nada apropiadas por lo general, dispersión de los depósitos, etc). Entre sus principales problemas cabe destacar la casi total ausencia de literatura técnica profesional y metodología adaptada a la archivística municipal.

Antes de la promulgación del Estatuto de Autonomía y de la publicación del Plan Regional de Archivos Municipales, en 1981 los profesionales de estos municipios y los de la propia Comunidad de Madrid fueron convocados por la archivera municipal de Alcobendas, con la intención de iniciar una serie de estudios tendentes a homologar una metodología de trabajo propia y a sistematizar el análisis de los problemas comunes.

Desde entonces, una dinámica de trabajo continuado y la convocatoria casi anual de las Jornadas de Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid marcan una trayectoria que merece con-

tinuar y en la que por razones obvias (mi propia pertenencia a ese grupo) no puedo profundizar. Sí destacar que el trabajo en común es gratificante y el intercambio de experiencias imprescindible.

V. LA LEY DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio de la Comunidad de Madrid, una vez asumidas las funciones legislativas y de gestión de este área por parte de la Comunidad madrileña en su Estatuto de Autonomía, supone un gran avance en la materia para la definición (desde el punto de vista técnico y jurídico) de los archivos en tanto que fondo y centro, así como manifestación cultural (arts. 1 y 2) o la definición del Patrimonio Documental Madrileño (arts. 3, 4, 5, 6 y 7). Lo mismo ocurre a la hora de perfilar en el título III el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y sus principales subsistemas:

- a) El propio de la Comunidad de Madrid, integrado por los archivos de la Asamblea, del Consejo de Gobierno y sus distintos órganos de administración.
- b) El de los archivos municipales.
- c) El de los archivos de la Iglesia (¿y otras confesiones?).
- d) El de los archivos de empresas.

Los que se enumeran son sólo una muestra y pueden ser completados con otros subsistemas que en su momento convenga integrar.

De igual interés resultan los artículos correspondientes a los títulos centrales (del art. 12 en adelante) que son mas de carácter organizativo, como pueden resultar la creación del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, etc., así como el título III, referido a la protección del Patrimonio Documental Madrileño; el IV, que hace referencia al acceso a la documentación, y el V, que alude a las infracciones y sanciones que éstas puedan conllevar.

Se trata, pues, de un texto que resultó muy bien acogido entre los profesionales del ramo, ya que venía a clarificar y ordenar de forma segura todo lo que por esta vía podría decir al respecto.

Muestra de esto es la valiosa crítica de la ley aparecida en la revista *ressegna degli Archivi di Stato*²; en la que Elio Lodolini alaba especialmente la gran precisión en las definiciones netamente archivísticas dentro de un texto puramente jurídico, concluyendo que este texto puede constituir un patrimonio común de los archivistas.

VI. ACCIONES DE FUTURO

En este momento, sentadas las bases y ejecutada una trayectoria definida, es la hora de acometer retos importantes emanados del propio texto legal.

A. Censo de archivos

La realización de este censo es elemento prioritario para poder conocer en su totalidad y en su integridad el Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Han de participar, aportando su colaboración, todas las Administraciones implicadas, así como las personas físicas y jurídicas objeto del mencionado censo, aunque claramente las responsabilidades habrán de ser asumidas por el Servicio Regional de Archivos.

Hay antecedentes de esta índole, ya publicados, como el que hizo la fundación "Luis Cernuda" de la Diputación Provincial de Sevilla para el ámbito de esa provincia, aunque está dentro de un más amplio "Inventario" de bienes culturales,³ donde los archivos no alcanzan un nivel suficiente de descripción y análisis.

B. Infraestructuras

Quizá en otros campos de la acción cultural, o en el propio de Administración Pública, la Co-

2. Lodolini Elio. Principi e definizioni di archivistica nella legislazione statale spagnola e in quella della "Comunita" di Madrid. *Rassegna degli Archivi di Stato*. Liv. (1994), n. 2. Roma. 1994.

3. Guía de recursos culturales de la provincia de Sevilla. Diputación Provincial. Fundación Luis Cernuda. Sevilla. 1989.

munidad de Madrid, al asumir sus competencias o al recibir las transferencias, haya recibido a su vez más dotación de infraestructuras, pero precisamente en el campo de los archivos parece que no ha sido así (archivos de protocolo y poco más).

Por otra parte, tengamos en cuenta que en la mayoría de los casos la existencia de un archivo no ha de suponer la edificación aparte de unos contenedores, ya que los archivos estarán en la mayoría de los casos dentro de las propias instituciones que los generan (también físicamente), pero esto es una cosa y otra bien distinta es que tengan que ocupar forzosamente los sótanos infectos o las buhardillas más inhóspitas, y ese fue el panorama que se encontró la Comunidad de Madrid al asumir sus competencias.

Es grande, pero insuficiente, el esfuerzo que desde la Comunidad de Madrid y el resto de las Administraciones e instituciones implicadas se viene realizando, y más grande aún el que se habrá de realizar en lo sucesivo, velando para que en el futuro, si es que los archivos no ocupan edificios singulares para su uso, en el diseño de las nuevas sedes de las instituciones o en la remodelación de las actuales, todas cuenten con un lugar apropiado para el archivo y con la suficiente visión de futuro. La Comunidad de Madrid, con la construcción del Archivo Regional, sienta las bases para que todos los archivos incluidos en su sistema estén dotados de unas condiciones mínimas, homologables y, ante todo, dignas.

Por esto incidimos nuevamente en la necesidad de realizar urgentemente el censo, como mejor medio para conocer las necesidades concretas en materia de infraestructura, establecer las prioridades y trazar las líneas futuras de actuación.

C. Los convenios

Aparte de lo establecido en la Ley de Archivos, y, por ello mismo, sin desdeñar la potestad sancionadora que en ella se reconoce a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, hay que considerar los convenios como la mejor vía de acción y cooperación entre la propia Comunidad y las restantes Administraciones e instituciones que forman o forman parte del Sistema Regional de Archivos; estos convenios, que ya se vienen suscribiendo con mucha frecuencia entre las Consejerías de Cooperación y de Educación y Cultura y las otras partes conveniadas, habrán de tender más aún al cumplimiento de las obligaciones establecidas por ambas partes y al mantenimiento de las mismas.

D. Desarrollo reglamentario

Promulgado el texto legal básico (Ley 4/1993), ya es el momento que la absoluta totalidad de los archivos que en la actualidad funcionan como tales cuenten con su reglamento propio, aprobado por el organismo competente, y con el visto bueno del órgano correspondiente de la Comunidad de Madrid.

Hay procesos que obviamente serán costosos, como es el de la dotación de infraestructura; otros serán especialmente lentos, como la realización del censo, pero para el caso que nos ocupa, la reglamentación de todos los centros integrados en el Sistema Regional prácticamente se puede decir que sólo es necesario la voluntad de que ello ocurra, voluntad, sobre todo, de índole política.

Por ejemplo, el grupo de trabajo de archivos municipales de la Comunidad de Madrid ha elaborado un reglamento tipo para los archivos municipales; pues bien, en la mayoría de los Ayuntamientos no se ha adoptado este reglamento (ni ningún otro) sólo por falta de voluntad política en sus corporaciones.

E. Personal

No se puede dejar de dar al menos un pequeño apunte en esta materia, pero por ser especialmente delicada, y porque pueda haber una especial sensibilidad al respecto de ella, tampoco será este el momento de descender en profundidad a la problemática concreta que tanto nos preocupa; sí al menos habremos de establecer unos puntos básicos tales como:

- a) Separación definitiva de la gestión en archivos y bibliotecas.
- b) Homologación de los distintos niveles del funcionariado, según las funciones que tengan encomendadas.

- c) Creación de un colegio profesional.
- c) Normalización en las modalidades de acceso a los puestos de trabajo y las titulaciones a exigir en cada caso.
- d) Elaboración de un plan de superación profesional continuada.

F. Implantación del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid

Dado que está perfectamente definido en la Ley de Archivos, no cabe decir más al respecto, que se constituya y cumpla con sus funciones. Parece ser que las actuales líneas maestras van en el sentido de desprender de contenido a dicho consejo y transferir sus competencias al Consejo de Cultura.

Esta medida se conceptúa en sí misma como especialmente grave, ya que el Consejo de Archivos habría de asumir unas funciones muy específicas y concretas, que difícilmente el de Cultura podrá estar a la altura de las competencias exigibles.

G. La potestad sancionadora

Ésta viene perfectamente reseñada en la Ley de Archivos, en su título V "De las infracciones y sanciones". Quizá alguno de los aspectos en esta materia han de ser profundizados sin duda en los respectivos reglamentos, pero ya la Comunidad de Madrid tiene un aparato legal a aplicar en aquellos casos en que fuera necesario. Podría ser objeto de estudio la creación de una figura administrativa posiblemente denominada Inspección Regional de Archivos que, dotada de competencias, pudiera realizar el control necesario sobre todo el sistema, todo ello sin menoscabo de las actividades encomendadas al Consejo Regional de Archivos y a las distintas autoridades y unidades administrativas hoy existentes o susceptibles de ser creadas en el futuro. Especial interés podría merecer a este respecto todo lo relacionado con el del Patrimonio Documental.

H. Nuevos soportes

Con toda claridad, la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su art. I, define qué es el documento de archivo y lo hace diciendo que es "toda expresión testimonial de las actividades del hombre, en cualquier lenguaje y en cualquier tipo de soporte material", excluyendo de ellos la documentación múltiple y la que forme parte del Patrimonio Bibliográfico. Así, pues, está muy claro que, a partir de la promulgación de la ley —antes de ella también—, hay que poner especial atención a la conservación de la documentación que se produzca en cualquiera de los nuevos soportes materiales y utilizando cualquiera de los lenguajes de reciente implantación. Pero como está claro que la misión del archivo no sólo es custodiar y conservar, si no posteriormente describir y servir, se ha de velar porque las instalaciones reúnan las condiciones técnicas necesarias y precisas y porque, junto con los nuevos materiales, accedan al archivo aquellos elementos (aparatos lectores, etc.) que propicien su ulterior lectura o se prevean formas de reconversión. En este punto habrá que señalar, también, cómo es sumamente necesario que se establezcan las máximas garantías acerca de la duración de los materiales escriptorios nuevos, sobre todo cuando afectan a series de primer orden.

I. Unicidad del archivo

Parece forzoso hacer en este lugar alguna referencia a un fenómeno que comienza a reconducirse y que en este momento se está a tiempo de reconducir. El archivo, entendido como conjunto de documentos generados por una persona física o jurídica, es uno. Por tanto, cualquier división que se establezca (título III, sección primera de la Ley 4/1993) no es más que una división metodológica; por consiguiente, se ha de evitar, desde todas las instancias posibles, el desmembramiento de ciertos archivos (históricos, administrativos, etc.) Otra cosa es que, por razones de carencia de infraestructura, porque se considera más apropiada la descentralización en la gestión o por razones puramente técnicas, se pretenda un tipo concreto de organización, pero manteniendo con toda claridad que el archivo es uno y que una ha de ser la dirección técnica del mismo.

J. Encuentros profesionales

Ya se habló antes de cómo los miembros del grupo de trabajo de archivos municipales de la Co-

munidad de Madrid vienen reuniéndose entre ellos con una periodicidad constante y cómo anualmente convocan a profesionales de toda España entorno a un tema de debate. Este puede ser un *modus operandi* a aplicar por los componentes de los restantes subsistemas

Con un carácter más dilatado en el tiempo, no vendría mal una convocatoria desde la propia Comunidad de Madrid a todos los profesionales de su ámbito territorial como puesta al día y en común de la labor realizada o por desarrollar en los distintos subsistemas.

Ya se ha hablado también de la necesidad de establecer una línea de trabajo en el sentido de la superación profesional.

K. Actividades de difusión

En la sociedad actual, todo cuanto no se difunde es casi como si no se hubiese realizado; por tanto, es preciso prestar una atención especial a las tareas de difusión pública de las labores archivísticas.

a) Mediante la edición de fuentes y estudios relacionados con la archivística. Ya la propia Comunidad de Madrid y otras instituciones han iniciado algunas líneas de publicaciones que van en este sentido y que, aunque resultan insuficientes, suponen un paso importante: historia local, adaptaciones infantiles y juveniles de éstas, llegando, incluso a la utilización de otros formatos como puedan ser el comic o la historieta. Concesión de becas y premios para trabajos de investigación en base a la documentación de los propios archivos, etc.

b) Programación de visitas a las instalaciones de los archivos, organizadas para grupos a los que se pueda suscitar especial interés.

c) Organización de actividades con grupos de estudiosos.

d) Realización de campañas de sensibilización entre la ciudadanía en general y/o dirigidas a grupos concretos, especialmente enfocadas hacia la utilidad de los archivos y la salvaguardia del Patrimonio Documental.

e) Presencia frecuente de los responsables de los archivos, tanto los políticos como los técnicos, en los medios de comunicación, lo que suele ocurrir sólo en caso de catástrofe.

I. Coordinación y cooperación

En todos los campos de la acción cultural y administrativa, al ser referidos a la Comunidad de Madrid, y muy especialmente a su capital, también capital del Estado español, se dará la convivencia de los distintos niveles de la Administración. Sea cual sea el camino que lleven los procesos de transferencia en el futuro, dado que estamos llamados a la convivencia institucional, hagamos de este hecho una ventaja, hasta el límite que donde permita la realidad política y administrativa, y propiciemos entre todos el mayor y mejor entendimiento posible. En suma, que el ser distintos no nos haga distantes.

En Madrid, ciudad y Comunidad, se reúne un gran número de centros de archivo; con la aquiescencia de todos, se puede conseguir que ésta resulte una circunstancia feliz.

También es preciso ahondar en la cooperación con las otras Administraciones en situación de igualdad y con quienes se establezcan los debidos convenios en base a planes institucionales, nunca respondiendo a situaciones puntuales.

J. Otros medios de gestión

Hasta ahora estamos acostumbrados a que al hablar de los archivos y sus profesionales, siempre nos referimos a funcionarios, al menos para el caso de los archivos dependientes directamente de la Administración en sus instancias diversas; no es así para el caso de los archivos de empresas y otras instituciones. No obstante, esto está cambiando en el día de hoy, sobre todo a partir de la implantación de los nuevos soportes y lenguajes, tan útiles para la transmisión de la información.

Cada vez son más las empresas que aparecen dedicadas a la gestión de los documentos y los archivos en sus distintas acepciones y etapas. No es misión de quien escribe estas líneas tomar partido ni definir, pero sí es momento de defender que, por parte de las instancias que corresponda y por la vía jurídica correspondiente, se aclaren de forma definitiva ciertas cuestiones, como quién ha de llevar a cabo la custodia de la documentación de carácter oficial, base de la fe pública, si perso-

nal funcionario o de cualquier otra consideración; si éstos han de estar forzosamente integrados en la plantilla del organismo de quien dependa el archivo, qué papel han de jugar las empresas de servicio que trabajan en este campo... No es que la Ley de Archivos tuviera que haber entendido en estas cuestiones, pero sí corresponde a la función pública.

Muchos son, pues, los retos por asumir, encaminados al perfeccionamiento del Sistema Archivístico Madrileño, integrante en su día del Sistema del estado Español y con la vista dirigida hacia el futuro Sistema Europeo, quizá no muy lejano.



LOS ARCHIVOS DE BALEARES: UN RETO PARA SU AUTONOMÍA

Francisco Riera Vayreda
Isabel Garau Llompart
Arxiu del Consell Insular de Mallorca

INTRODUCCIÓN

La Comunidad Balear puede preciarse de poseer un riquísimo Patrimonio Documental cuya antigüedad se remonta a los primeros años del siglo XIII y, en mucha menor medida y casi a título testimonial, podemos encontrar otros que les preceden en el tiempo (siglo XI).¹

Ello no es de extrañar, pues las raíces históricas medievales se fraguaron con la llegada a Mallorca del rey Jaime I de Aragón y la posterior creación del Reino Privativo con su primer monarca Jaime II de Mallorca.² Y, salvo significativos paréntesis, el diseño básico de las instituciones medievales otorgadas por las respectivas cartas pueblas a cada una de las islas, que son las que hoy forman la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, ha perdurado hasta la actualidad.

La estructura orgánica de los territorios que formaban la corona catalano-aragonesa fue abolida por Felipe V a partir de 1706, y en cuanto a Mallorca e Eivissa el Decreto de Nueva Planta de 1715 revocó los seculares modelos de administración y autonomía. Menorca, al encontrarse bajo la dominación inglesa, siguió una trayectoria diferente.³ Este proceso de centralización se consolidó después de la Constitución de 1812.

A tan dilatada historia ha de corresponderle, como hemos mencionado, un importante Patrimonio Documental, pero con muchos problemas. Por ejemplo, la dispersión por las singulares características de nuestra Comunidad, los expolios e incendios por motivos políticos, la dejadez son causas de la desmembración de este rico legado documental.⁴

La salvaguarda de este patrimonio preocupó a los gobernantes ya en épocas lejanas, tal es así que en 1585 el órgano de gobierno insular, el Gran i General Consell, acordó crear un archivo y encomendarlo a un archivero, para evitar que por negligencia continuaran desapareciendo documentos.⁵

Este interés por la conservación del Patrimonio Documental fue continuado por nuestros predecesores hasta el siglo pasado.⁶

1. En el Archivo del Reino de Mallorca, en la Sección Colecciones Facticias, Colección Eusebio Pascual y en la Sección Diversos, Fondo Pons y Marqués, se conservan documentos del siglo XI. Se trata especialmente de documentos en pergamino y papel, en su mayoría cartas reales unos, y los otros, manuscritos procedentes de la Cartuja de Valldemossa. Para una mayor información puede consultarse la *Guía Sumaria del Archivo del Reino de Mallorca*, elaborada por D. Antonio Mut Calafell, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Subdirección General de Archivos, 1984.
2. SANTAMARÍA, Álvaro: *Ejecutoria del Reino de Mallorca, 1230-1343*, Palma, Ajuntament de Palma, 1990.
3. QUINTANA, José María: *La Comunitat Autònoma de les Illes Balears*, Palma, Parlament de les Illes Balears, 1995, págs. 37-41.
4. La pérdida de documentos se ha producido principalmente por incuria, también ha habido pérdidas por confrontaciones bélicas, como por ejemplo los constantes ataques a Menorca y los saqueos de documentos (s. XVI); por revueltas populares, con el asalto en Palma al archivo de la Inquisición (1820); saqueo e incendio de los archivos municipales de Andratx, Santanyí i Porreres (1868); por causas voluntarias: venta de papel, expurgos indiscriminados, degradación medioambiental, disgregación, dispersión, traslados desordenados, siniestros naturales, etc. MUT CALAFELL, Antonio: "Reflexiones sobre la defensa del fons bibliogràfic, documental i gràfic del Patrimoni Cultural de les Illes Balears". Parlament d'inauguració del II Congrés del Nostre Patrimoni Cultural, a *BSAL* (42), 1992, págs. 169-186. GARAU, Isabel y RIERA, Francesc: "El Patrimoni documental, un be oblidat?", a *BSAL*.
5. MUT, A.: opus cit., pág. 171.
6. Gabriel Alomar Esteve, en el prólogo al catálogo del Archivo Municipal de Muro, señala que es triste ver cómo cinco siglos de analfabetismo, casi absoluto, supieron conservar con respeto el patrimonio heredado, pero cien años de cultura moderna lo han destruido con usos indignos. LLADÓ FERRAGUT, Jaume: *Catálogo de la Sección Histórica del Archivo Municipal de la villa de Muro*, prólogo Gabriel Alomar Esteve, Palma, 1952.

ORDENAMIENTO JURÍDICO

El nuevo ordenamiento jurídico de la Comunidad Balear que se inicia en 1983, debía reflejar un cambio organizativo, motivado por el paso de un Estado centralizado a una nueva realidad territorial, denominado Estado de las Autonomías, reflejando un nuevo cauce en la articulación del sistema archivístico, bajo dos ejes normativos básicos: la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

La Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, quedó configurada por los siguientes órganos: el Parlamento, el Gobierno, el Presidente y los Consejos Insulares.

Para llevar a cabo la tarea de gobierno, la CAIB, se organiza en los siguientes ámbitos funcionales:

- Presidencia
- Régimen Interior
- Economía y Hacienda
- Cultura, Educación y Deportes
- Agricultura y Pesca
- Sanidad y Seguridad Social
- Obras Públicas y Ordenación del Territorio
- Turismo
- Comercio e Industria

Además del sector de la empresa pública y especializada.

La Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares –acorde con el art. 149.1.28 de la Constitución–, concedía a la CAIB (art. 10.19) competencias exclusivas en archivos, museos, bibliotecas..., que no fueran de titularidad estatal. Por otra parte, el mismo Estatuto (art. 12.4.) otorgaba a la Comunidad la función ejecutiva en materia de gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, de interés para la Comunidad Autónoma, situados en su ámbito territorial.

Posteriormente, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del art. 143 de la Constitución –y que ha posibilitado una nueva redacción del Estatuto–, transfirió expresamente a la CAIB la función ejecutiva de la gestión de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, que no se reserve el Estado. Debiendo fijarse por convenio los términos de la gestión (art. 12.9).⁷

En cuanto a los Consejos Insulares, el EAIB les otorga además, de las competencias que les correspondan como corporaciones locales, la facultad de asumir, en su ámbito territorial, la función ejecutiva y la gestión en la medida en que la Comunidad Autónoma asuma competencias sobre éstos, de acuerdo con el Estatuto en materia de patrimonio arqueológico, histórico, artístico y monumental, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios y bellas artes (art. 39.6.).

Pero, al margen de las competencias y acciones respectivas sobre la gestión y/o titularidad de los archivos, lo que sí es muy notorio es que los organismos y empresas públicas, desde su creación en 1983, han producido una masa documental importante y creciente.

El gobierno balear, ante la inexistencia de ordenamiento específico y de la falta de un organismo archivístico que pudiera actuar en esta materia, decidió mediante Decreto de 5 de marzo de 1987 crear el Archivo Administrativo General.

En el preámbulo del mencionado decreto de creación del archivo se explicita lo siguiente:

“La experiencia adquirida durante estos años de funcionamiento de la institución preautonómica y de los diferentes órganos de la CAIB indica claramente la acumulación continua y creciente de un importante caudal de documentación, la cual requiere una organización con la finalidad de reducirla lo más posible y sacarle el mayor provecho.

7. Los citados artículos han sido modificados por la Ley Orgánica 9/94, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. En este mismo sentido, el Real Decreto 3.040/83, de 5 de octubre, establece que, mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que debía firmarse en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del decreto, se establecerían los términos de los derechos y obligaciones entre ambas partes en materia de gestión de archivos, bibliotecas y museos de titularidad estatal, y de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios. Josep M^a Quintana, opus cit. págs. 5,7, 322-323.

Para sacarle el mayor rendimiento a este patrimonio, verdaderamente inestimable, es imprescindible conservar solamente las informaciones útiles o trascendentales y eliminar las superfluas o redundantes, y a continuación organizar archivísticamente toda la documentación acumulada con la finalidad de facilitar su localización y servicio, y también permitir un conocimiento más detallado de la misma".

También con la creación de este organismo se pretendía un mejor uso de los espacios e instalaciones de la CAIB. La economicidad y la reducción de costos se conseguiría con el envío sistemáticamente organizado al archivo administrativo.

Igualmente, se interesaba la regulación y coordinación de las unidades administrativas encargadas de la gestión documental y el archivo administrativo, fijando sus competencias y procedimientos, tratamiento y utilización de la documentación y controles de funcionamiento.

Todas estas intenciones, teóricamente plausibles y archivísticamente correctas, en la práctica y vista su evolución, con cierta perspectiva histórica de los casi diez años transcurridos, se advierte la inaplicación absoluta del decreto y, además, suficientemente constatado a través de un estudio encargado por la Consejería de Cultura el año 1990, sobre la situación archivística balear.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

En cuanto a los archivos de la Administración local, en la estructura orgánica de la CAIB, podemos dividirlos en dos grupos:

- A) Archivos de los Consejos Insulares.
- B) Archivos de los Ayuntamientos.

A) Archivos de los Consejos Insulares

Como hemos señalado, los Consejos Insulares son los órganos de gobierno, administración y representación de las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera. Tienen una doble naturaleza, como corporaciones locales e instituciones de la Comunidad Autónoma. Fueron creados por la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978 y se constituyeron después de las elecciones municipales de 1979.⁸

Los archivos que forman este grupo son el del Consejo de Mallorca, Menorca e Eivissa-Formentera.

Estas instituciones, al ser de nueva creación (1979), tienen fondos muy recientes, excepto el archivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el más rico y con fondos más antiguos, heredados de la antigua Diputación Provincial.

El Consejo Insular de Menorca cuenta con un archivo de reciente creación y con fondos muy actuales, fruto de la gestión de esta institución.

El Consejo Insular de Ibiza tiene el archivo en fase de organización. Sus fondos documentales también se remontan a 1979, año de creación del Consejo. Los documentos más antiguos, del Arxiu Històric d'Eivissa, que fue creado en 1937 por la Diputación Provincial de Baleares, se conservan en el Ayuntamiento de la ciudad y sus documentos se remontan al siglo XIV.⁹

El Consejo Insular de Mallorca, a diferencia de los anteriores, heredó de la Diputación Provincial un patrimonio documental importante, esencialmente formado por los fondos generados por aquella institución desde 1812 hasta 1978.

Desgraciadamente, el archivo de la Diputación está bastante fragmentado entre lo que se ha perdido por incuria y lo que se halla depositado en el Archivo del Reino de Mallorca, motivado por la secular falta de archivo y personal para su organización y custodia hasta 1983.

Esquemáticamente, y a partir de la fecha anteriormente citada, se inició una planificación con los siguientes objetivos:

- Conseguir un edificio para el archivo.

8. QUINTANA, Josep M^a: opus cit., págs. 452-453.

9. PRATS, Ernest y CALAFAT, Concepción: "Aproximación a los Archivos de Eivissa: l'Arxiu Històric d'Eivissa", *Aportaciones para una Guía de los Archivos de Baleares*, Palma, Institut d'Estudis Balearics, 1983, págs. 125-132.

- Concentrar los fondos dispersos.
- Iniciar el tratamiento archivístico.
- Confeccionar los instrumentos de control y de recuperación de la información.
- Regularizar y organizar los sistemas de gestión del archivo administrativo y finalmente abrir el archivo a los investigadores.

Posteriormente, y en una segunda etapa, se aprobaron las normas de funcionamiento del Archivo General y las de organización y funcionamiento de la red archivística del CIM, con el objeto de coordinar y establecer los cauces de los diferentes órganos y centros de la institución y de los ingresos al archivo por vía extraordinaria, comisiones de selección y expurgo, etc.

El Sistema de Archivos del CIM está formado por el Archivo General, que actúa a la vez de intermedio e histórico; los archivos centrales de instituciones y órganos del Consejo Insular y por los archivos de gestión de cualquier órgano o dependencia.

En otro orden de cosas, el archivo del CIM, en el marco de cooperación con los municipios, se viene ocupando desde 1984 de la organización de los archivos municipales.

La aportación del CIM consiste en la contratación de personal, mediante convenios suscritos con el INEM; asesoramiento y dirección técnica de los trabajos; planificación y diseño de las normas, entre las que hay que destacar la confección del cuadro de clasificación de fondos,¹⁰ así como de la publicación de los instrumentos de descripción. Por otra parte, los Ayuntamientos deben aportar el material necesario para la realización de los trabajos y disponer de instalaciones adecuadas.

Finalmente, el Servicio de Archivos del CIM, en el ámbito de la cooperación con los municipios, desde el año 1994, y a solicitud de algunos Ayuntamientos, mantiene reuniones periódicas de trabajo con sus archiveros, con el fin de coordinar los métodos de trabajo y como foro de discusión de temas comunes, así como de asesoramiento, especialmente a los de menor capacidad económica.

B) Archivos municipales

Los archivos municipales conservan una parte muy importante del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma.

Estos archivos presentan en general una situación difícil, a pesar de los avances habidos durante estos últimos años. El Patrimonio Documental que custodian se remonta al siglo XIII. Y, si bien de esta época es escaso lo que se ha conservado, el volumen aumenta progresivamente a medida que se avanza en el tiempo, especialmente a partir del siglo XVI.¹¹

En cuanto al estado de conservación de los fondos, especialmente de aquellos archivos aún sin organizar, es bastante deplorable. Entre las causas de deterioro podemos citar su ubicación en habitaciones inhóspitas y toda la gama de situaciones que ello lleva implícito, así como el desorden y el desdén por los viejos papeles.

Esbozada esta panorámica general, para conocer la situación de estos archivos debemos señalar que la Comunidad Balear no dispone de ningún eje vertebrador del sistema, es decir, de una dirección general o, como mínimo, de un servicio de archivos, para diseñar, planificar, elaborar normas, asesorar o coordinar a los archivos de la Comunidad.

Sin embargo, debemos señalar que el Consejo Insular de Mallorca, si bien no dispone de un servicio especial, viene participando en la organización de los archivos municipales, como antes apuntábamos, desde 1981, primero financiando los trabajos organizados por el Ministerio de Cultura y el Consejo General Interinsular y, a partir de 1984, como responsable único de esta actividad.

El trabajo realizado hasta la fecha en la organización de archivos municipales, lo podemos agrupar cronológicamente en las siguientes etapas:

- Plan 1981-1983: Alaró, Andraitx, Búger, Bunyola, Campos, Costitx, Esporles, Sant Llorenç y Son Servera.

10. RIERA VAYREDA, Francesc: *Els Arxius Municipals de Mallorca: classificació dels seus fons documentals*, Palma, Consell Insular de Mallorca, 1987.

11. GARAU LLOMPART, Isabel y RIERA VAYREDA, Francesc: "El Patrimoni Documental, un bé oblidat?", *Actes del III Congrés El Nostre Patrimoni Cultural: El Patrimoni Tudat (1836-1994)*, Palma, Societat Arqueològica Lul·liana, 1994, págs. 177-182.

- Plan 1984-1985: Algaida, Artà, Consell, Muro, Pollença y Porreres.

- Plan 1989-1995: Llubí, Maria de la Salut, Santanyí, Selva, Llucmajor, Mancor, Estellencs, Lloseta, Sant Joan, Santa Maria, Sencelles, Lloret, Petra, Binissalem, Sa Pobla, Santa Margalida, Alcúdia, Marratxí y Villafranca.

Por otra parte, se han publicado los inventarios de Porreres, Consell, Muro, Maria de la Salut, Llubí, Santanyí y Lloret de Vistalegre.

Por lo que se refiere a Menorca, no tenemos constancia de la existencia de ningún plan de organización de archivos municipales a cargo de su Consejo Insular. En Eivissa, sólo se han efectuado trabajos archivísticos, en estos últimos años, en el Ayuntamiento de la ciudad.

ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

La Administración periférica del Estado en Baleares, como consecuencia del traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, ha visto reducida enormemente su actividad y, por tanto, ha disminuido su producción documental. La documentación conservada en distintas dependencias durante años, una parte se ingresó en el Archivo del Reino de Mallorca, que actúa como depósito intermedio, y en otros casos ha sido asumida por la administración que le sucedió.

En los últimos años, estas dependencias ministeriales, concentradas, la mayoría, en un mismo edificio, disponen de un archivo central, cosa que evitará la dispersión de sus documentos. Por lo que respecta al Gobierno Civil –en la actualidad Delegación del Gobierno–, en 1980 transfirió un importante volumen de documentación que había conservado desde el siglo XIX al Archivo del Reino de Mallorca.

CONCLUSIÓN

La nueva organización territorial del Estado configuró una nueva estructura político-administrativa cuyo organigrama sustituyó los esquemas preexistentes. De 1978 hasta el día de hoy ha habido muchos cambios, con la creación de nuevos organismos y la supresión de otros.

Estas importantes transformaciones no se han visto reflejadas con medidas encaminadas a ordenar la nueva situación. Tanto es así, que en 1987, en una encuesta realizada por Ana Duplá sobre la organización de los archivos de las CCAA, la de Baleares dejaba este tema para más adelante, por ser un hecho reciente y ser susceptible de experimentar modificaciones rápidas e importantes, pudiendo quedar pronto desfasada.¹² No obstante, parece que han existido algunos proyectos para la planificación de la red y redacción de la Ley de Archivos, que todavía no se han materializado.¹³

Finalmente, en las Islas Baleares no ha existido hasta ahora una política archivística organizada, en todos y cada uno de sus niveles orgánicos; además, parece que la actuación archivística recae exclusivamente en los órganos de la Administración Local y no tanto del gobierno autonómico, propiciando de este modo una falta de coordinación, de control y de representatividad del Patrimonio Documental muy acusado.

Por tanto, creemos conveniente la urgente y necesaria promulgación de una Ley de Archivos y su posterior aplicación, que diseñe la infraestructura archivística de nuestra Comunidad Autónoma.

12. DUPLÁ, Ana: "Los Archivos de las Administraciones Autonómicas en España. Sus fondos. Planificación de los mismos", *Boletín de la ANABAD*, XXXVII, nº 1-2, enero -junio, pág. 210.

13. ÁLVAREZ-COCA, M^a Jesús y GÓMEZ-LLERA, Eduardo: "Redes y Sistemas de Archivos. Legislación. Órganos. Centros. Recursos", *Boletín de la ANABAD* XXXVIII (1988), nº 1-2, enero-junio, págs. 66-67. Posteriormente, en 1990, por encargo de la Consejería de Cultura del Gobierno Balear, se llevó a cabo un trabajo sobre dotación de los archivos de la Comunidad Autónoma, recomendándose una serie de medidas dirigidas a la planificación y organización de estos servicios, y también sobre la necesidad urgente de contar con una Ley de Archivos.



BALANCE DE LA PLANIFICACIÓN Y ACTUACIÓN ARCHIVÍSTICA EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

José Ramón Rodríguez Clavel
Archivo de la Diputación Provincial de Cuenca
Plácido Ballesteros San José
Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara

Con la colaboración de
Consolación Muñoz-Torrero Belmar
Francisca Rodríguez Aguilera
Fernando Izquierdo Rodríguez
Servicio de Archivos Municipales de la Diputación de Ciudad Real

1. INTRODUCCIÓN

Han transcurrido más de cinco años desde que los mismos autores de la presente comunicación elaboraran un trabajo intitulado "Archiveros para Archivos Municipales: Alternativas a una política de concesión de becas", presentado como comunicación en las VIII Jornadas de Archivos Municipales de Madrid (Getafe, 7-8 de marzo de 1991).¹

Aquel trabajo sirvió, por un lado, para analizar y valorar las experiencias de organización de archivos municipales promovidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desde 1985 hasta 1990 y, en segundo lugar, para reflexionar sobre la formulación y concreción de políticas viables de dotación de personal cualificado, haciendo especial hincapié en la plataforma jurídica de las mancomunidades intermunicipales para asegurar la estabilidad en la gestión de los servicios archivísticos municipales. Es importante destacar su plena vigencia en la actualidad debido a que no se ha llevado a la práctica en Castilla-La Mancha ninguna de las propuestas que contenía y que, a nuestro juicio, siguen siendo válidas.

Con la presente comunicación, nuestras miras son, si cabe, un poco más ambiciosas, ya que pretendemos examinar y evaluar, por una parte, la incidencia y eficacia de las iniciativas protagonizadas por la Junta de Castilla-La Mancha al calor de su política archivística en el ámbito municipal, desde 1991 hasta hoy, y, por otra parte, las características de las planificaciones archivísticas en la esfera municipal de las cinco Diputaciones de nuestra región, haciendo balance de las trayectorias seguidas en las respectivas provincias durante el mismo período temporal.

2. LA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

Entre 1991 y 1996, la Junta de Castilla-La Mancha promovió dos convocatorias de ayudas destinadas a los Ayuntamientos para la organización e inventario de sus fondos documentales mediante un sistema de becas. La primera tuvo lugar en noviembre de 1992 y la segunda en diciembre de 1993.²

Entre los aspectos positivos a valorar de estas iniciativas archivísticas, en comparación con las anteriores convocatorias de la JCCM analizadas en nuestra comunicación presentada en las VIII Jornadas de Archivos Municipales (Getafe, 1991),³ hay que poner de manifiesto la homogeneización consolidada de la metodología de organización de los fondos documentales municipales en

1. En *ACTAS de las VIII Jornadas de Archivos Municipales de Madrid*: "La Profesión de Archivero: Presente y Futuro de los Archiveros Municipales". Getafe: Ayuntamiento, 1992, págs. 104-112.

2. DOCM, nº 90, de 25 de noviembre de 1992 y D.O.C.M., nº 87, de 3 de diciembre de 1993.

3. *Ibidem*, nota 1.

virtud de la aplicación generalizada del Cuadro de Clasificación de Archivos Municipales de Castilla-La Mancha y el mayor nivel de cualificación de los becarios propiciado en gran medida por la mejora del procedimiento selectivo, al estar éste centrado no tanto en la valoración de méritos aducidos como en la superación de una prueba teórico-práctica relacionada con archivos municipales.

Entre los aspectos negativos tenemos que destacar, una vez más, el cariz de "vendimia" de una política archivística consistente en actuaciones temporales de dos o tres meses cada año, con una dilatación muy extensa de los períodos de paralización del trabajo archivístico si consideramos que las convocatorias de ayudas y becas no han tenido una periodicidad anual, sino irregular.

Esta política de "vendimia" ha traído diversas consecuencias negativas: a) la incapacidad en muchos archivos de poder terminar el proceso de organización en una sola intervención archivística de 3 ó 4 meses de duración, a no ser que se tratara de municipios con reducido volumen documental; b) la ineludible necesidad de sucesivas fases de actuación archivística en un mismo fondo documental hasta finalizar su proceso de organización ha determinado en la mayoría de los casos la existencia de un becario distinto para cada fase de trabajo, lo que ha conllevado secuelas evidentes de disparidad de criterios en el proceso de clasificación, ordenación y descripción de un mismo fondo; c) la amenaza continua de desorganización de lo parcialmente organizado.

Otro aspecto negativo fundamental, sin duda alguna, es la carencia absoluta de garantías de continuidad en el funcionamiento archivístico municipal motivada por un diseño de planificación archivística cuya gestión de recursos humanos se canaliza a través de la adjudicación de becas que, como todos sabemos, es la más inestable y precaria de las fórmulas adoptadas para cubrir un servicio público que debe tener carácter permanente: el Archivo Municipal.

La responsabilidad de la débil articulación de los sistemas archivísticos municipales es claramente achacable a tres instituciones:

- 1.- Los Ayuntamientos en cuanto entes con responsabilidad principal y directa sobre la organización y conservación de sus propios patrimonios documentales.
- 2.- La Junta de Castilla-La Mancha en cuanto ente que tiene asignada la competencia de velar por la protección, conservación y organización de cualquier Patrimonio Documental Público de la región.⁴
- 3.- Las Diputaciones en cuanto entidades cooperantes y asesoras para el eficaz desarrollo de cualquier tipo de servicio municipal.⁵

Evidentemente, la responsabilidad primaria e inmediata sobre la conservación y organización del Patrimonio Documental Municipal corresponde a los propios Ayuntamientos. Ahora bien, si ciertamente podemos calificar de irresponsable el comportamiento de determinados Ayuntamientos grandes de la región que aun disponiendo de una notoria capacidad presupuestaria tienen abandonado su servicio archivístico al no contar con profesionales cualificados de archivos en su plantilla (Vb: Albacete, Ciudad Real, etc.), no cabe decir lo mismo de la gran mayoría de Ayuntamientos medianos y pequeños cuyas limitadas posibilidades económicas les impiden abordar soluciones por sí solos. En estos múltiples casos es indispensable, en primer lugar, la ayuda económica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en segundo lugar, la asistencia técnica de las Diputaciones Provinciales. E insistimos en estos apoyos porque constituyen obligaciones legislativas: el art. 41 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha establece que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá contribuir mediante la concesión de ayudas o subvenciones al cumplimiento de las obligaciones de conservación y organización que tienen los propietarios de archivos y documentos que forman parte del Sistema de Archivos de Castilla-La Mancha, y el art. 36 de la Ley de Bases de Régimen Local regula la cooperación y asesoramiento técnico de las Diputaciones a la efectividad de los servicios municipales.

Después de la actividad desarrollada en 1994, la política archivística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ámbito municipal quedó estancada hasta que, afortunadamente, el

4. Según se estipula en el Cap. II de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha de 30 de mayo de 1990, DOCM nº 41, de 13 de junio de 1990.

5. Tal como establece el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, BOE nº 80, de 3 de abril de 1985.

Gobierno Regional, recogiendo en parte las propuestas que los profesionales y ANABAD Castilla-La Mancha veníamos haciendo en los últimos años, promulgó el 15 de diciembre de 1995 una orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocaban ayudas para la contratación de archiveros municipales por los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.⁶ Se trata de una convocatoria destinada a los Ayuntamientos, las mancomunidades u otras agrupaciones de municipios de la región. El objeto principal de la contratación se halla orientado a la dirección y gestión del Archivo Municipal, a la organización adecuada de su fondo documental y a su correcta conservación. El programa de ayudas se plantea como una colaboración económica de la Consejería de Educación y Cultura con los Ayuntamientos que resulten beneficiarios, durante tres años, al término de los cuales los Ayuntamientos abordarán la contratación del archivero con sus propios recursos financieros. Las ayudas consisten en una subvención de un máximo de 1.000.000 de pesetas y en todo caso tienen el carácter de aportación complementaria al presupuesto municipal.

Esta novedosa iniciativa conlleva una serie de aspectos positivos:

a) Se experimenta un notable salto cualitativo en el método de dotación de recursos humanos al sustituirse las becas por los contratos, lo que en principio supone mayores expectativas de consolidación de puestos de trabajo archivístico.

b) Se crean idóneas condiciones embrionarias para la maduración y afianzamiento estable de plazas de archiveros itinerantes dotadas en el marco de mancomunidades o agrupaciones intermunicipales.

c) Se mejora sustancialmente el diseño del proceso selectivo de la persona cualificada a contratar, ya que se orienta a los Ayuntamientos sobre las características generales que debe tener la convocatoria de provisión temporal de un puesto de trabajo de archivero de municipio, mancomunidad o agrupación, incluyendo, entre otras cosas, tipos de ejercicios de que constará la fase de oposición y una propuesta de baremo de méritos para la fase de concurso. Por otra parte, se aporta un temario específico de 22 temas, dividido en dos bloques, uno sobre archivos y documentos y otro sobre historia de las instituciones, fuentes y ciencias auxiliares de la archivística.

No obstante, no se pueden olvidar una serie de matizaciones:

a) El riesgo de adopción de la fórmula de contratación a tiempo parcial. De hecho, buena parte de las entidades locales beneficiarias de estas ayudas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha van a gestionar contratos a tiempo parcial, lo cual no es un buen augurio para consolidar la función archivística municipal por representar una clara precarización de puestos de trabajo. Además, la utilización de la modalidad de contrato a tiempo parcial ahuyenta a las personas con más sólida formación archivística, que lógicamente van a centrar sus energías en otras ofertas de trabajo mejor remuneradas.

b) Desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes transcurrieron escasamente 32 días naturales, período suficiente para un proyecto individual de Ayuntamiento pero a todas luces insuficiente para que las mancomunidades o agrupaciones intermunicipales pudieran presentar proyectos con un mínimo de rigor y madurez.

c) El pronunciado desfase entre la envergadura de la convocatoria y el ínfimo presupuesto previsto por la JCCM: sólo 5.000.000 de pesetas. La consecuencia es que en una región con más de 900 municipios sólo se han podido beneficiar de estas ayudas 5 municipios y 2 mancomunidades.

3. PLANIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA DE DIPUTACIONES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

3.1. ALBACETE

No existe un plan de organización de archivos municipales de la provincia. Sólo se ha desarrollado una iniciativa de carácter aislado y testimonial: el procesamiento riguroso del Archivo Municipal de Alcaraz protagonizado por el equipo técnico del Archivo de la Diputación.

6. DOCM n° 64, de 29-12-1995.

3.2. CIUDAD REAL⁷

El fuerte índice de desorganización documental, la consiguiente inaccesibilidad a los ricos fondos de los Archivos Municipales de la provincia y la ausencia en los Ayuntamientos de personal cualificado para su organización determinaron que el mero asesoramiento que inicialmente prestaba el Servicio de Archivos Municipales de la Diputación se revelara insuficiente, por lo que en 1990 se acordó realizar los trabajos de organización de fondos municipales por los técnicos de este servicio. A medida que se vayan organizando fondos, también se decidió, para el mantenimiento del archivo, enseñar el funcionamiento básico a funcionarios del Ayuntamiento con la asistencia técnica del Servicio Archivístico Provincial.

Recientemente se está procediendo, previo acuerdo plenario de los respectivos Ayuntamientos, a trasladar provisionalmente a un depósito habilitado en los locales del Servicio Archivístico de la Diputación los fondos de Archivos Municipales pequeños para organizarlos y describirlos con mayor rapidez, tras lo cual se devuelven de nuevo a su lugar de origen. Esta iniciativa se compagina con los desplazamientos bien a municipios con fondos documentales de mayor volumen bien a Ayuntamientos pequeños que no acceden a depositar temporalmente su documentación en la Diputación Provincial para su procesamiento archivístico.

Al efectuar balance de esta planificación, nos encontramos en principio con el handicap de la gran extensión de la provincia de Ciudad Real, lo que conlleva trastornos a la hora de realizar un trabajo presencial en el Archivo Municipal en cuestión, aparte de las complicaciones en el tema del transporte motivadas por la no disponibilidad de vehículo específico para el servicio. Esto conduce a un mayor período de tiempo en la organización y descripción de los fondos de estos archivos. En contrapartida, hay que destacar la mayor celeridad y eficacia en el tratamiento y desarrollo del trabajo archivístico de aquellos fondos documentales pertenecientes a municipios que permiten su traslado a las dependencias de la Diputación.

3.3. CUENCA

La planificación de la Diputación se concreta en la pragmatización de una doble línea de actuación archivística:

a) Programa de ayuda y asistencia técnica a municipios con población superior a 500 habitantes. Consiste en la concesión de ayudas económicas a municipios grandes y medianos de la provincia para organizar sus archivos mediante adjudicación y renovación de becas o contratos de personas cualificadas adecuadamente seleccionadas con pruebas teórico-prácticas.

b) Programa de ayuda y asistencia técnica a municipios con población inferior a 500 habitantes. Estriba en la gestión de convenios de depósito temporal de fondos documentales de municipios pequeños en el Archivo de la Diputación para que se proceda a su organización y descripción por parte de los Servicios Archivísticos de la misma. Para la puesta en práctica de esta segunda línea de actuación se requiere la firma de un convenio entre la Diputación Provincial y cada Ayuntamiento interesado, y se cuenta en el propio Archivo de la Diputación con dos personas cualificadas seleccionadas mediante un sistema de concesión y renovación de becas.

Para el desarrollo operativo de cada programa se trabaja con una relación de prioridades de intervención confeccionada a partir de un estudio de datos recogidos en encuesta difundida en 1991 a los municipios de la provincia.

Los municipios que han presentado solicitud de ayuda y asistencia técnica con fecha posterior a la citada encuesta se han ido incorporando por orden cronológico a dichas relaciones de prioridades.

En el balance de aspectos positivos tenemos que mencionar:

a) El mayor grado de continuidad en el trabajo archivístico desarrollado sólo con breves interrupciones sobre un mismo fondo municipal gracias a una dinámica de sucesivas renovaciones de la beca tras la primera adjudicación hasta la terminación del proceso archivístico.

b) El programa de ayuda y asistencia técnica a municipios con población inferior a 500 habitantes ha tenido una fructífera puesta en práctica sin intermitencias desde sus inicios en 1992.

7. El texto relativo a esta provincia ha sido preparado por Consolación Muñoz-Torrero Belmar, Francisca Rodríguez Aguilera y Fernando Izquierdo Rodríguez, del Servicio de Archivos Municipales de la Diputación de Ciudad Real.

c) Una vez procesados los fondos documentales de algunos municipios pequeños que han presentado dificultades de habilitación de instalaciones adecuadas, se ha logrado persuadir, al propio Ayuntamiento, para que acuerde mediante oportuna acta un depósito permanente en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca de toda la documentación correspondiente a las fases de archivo histórico e intermedio.

De los aspectos negativos descuellan los siguientes:

a) La reducción presupuestaria en el plan de archivos de la Diputación desde el ejercicio de 1993 ha implicado largos paréntesis e incluso la paralización del programa de ayuda y asistencia técnica a municipios con población superior a 500 habitantes.

b) La contradicción existente entre el desempeño de una función permanente de organización y descripción de Archivos Municipales y la adopción de un recurso totalmente precario e inestable como las becas.

c) Las grandes dificultades para compaginar la actuación en fondos documentales sin organizar con las tareas de mantenimiento y actualización archivística de Archivos Municipales ya organizados. Con los recursos humanos disponibles en el Servicio de Archivos de la Diputación no hay tiempo material para dedicarse a dichas tareas cuando existen múltiples prioridades de intervención por primera vez en documentación municipal con acusados problemas de conservación, dispersión y desorden.

3.4. GUADALAJARA

La Diputación Provincial de Guadalajara, tras un estudio de sus archiveros en el que se ponía de manifiesto la deficiente situación archivística que presentaban la casi totalidad de municipios de la provincia y en el que se reconocían las dificultades de diversa naturaleza (presupuestarias y técnicas especialmente) con las que los mismos se enfrentaban en estos temas, aprobó en 1989 un denominado plan de organización de archivos municipales (POAM) con una doble finalidad: a) realizar las tareas organizativas y descriptivas necesarias en cada caso de los fondos existentes en los archivos de los Ayuntamientos que lo solicitasen; b) ofrecer el asesoramiento y las ayudas oportunas para el correcto funcionamiento de esos archivos una vez organizados, el mantenimiento de los locales que los acogen y sus instalaciones, así como la adquisición del material imprescindible.⁸

Para ello se han venido realizando desde ese año programaciones anuales en las que se han contemplado cuatro tipos de actuaciones:

- La primera, encaminada a asegurar el mantenimiento de la organización y el funcionamiento adecuado en los archivos ya organizados, ha consistido en un programa de visitas e inspecciones periódicas para ir incorporando a los depósitos la documentación que iba perdiendo su vigencia administrativa, al mismo tiempo que se tutelaba la correcta utilización de los fondos por la propia administración municipal y los investigadores.

- La organización de los fondos documentales de los archivos no organizados ha sido el segundo ámbito de actuación, siendo precisamente éste en el que más esfuerzos se han concentrado hasta el momento, dada la situación existente descrita en los párrafos anteriores.

- El tercer aspecto atendido en las programaciones anuales, ha sido el acondicionamiento, mejora y equipamiento de los locales destinados en cada Ayuntamiento a depósito de archivo, realizando los proyectos técnicos correspondientes y concediendo en algunos casos ayudas económicas para la adquisición de material y mobiliario.

- Como culminación de las anteriores tareas se ha procedido a la puesta en marcha de una colección en la que se van publicando los instrumentos de descripción elaborados, para difundir la información sobre los fondos documentales conservados en cada municipio.

Como principal factor positivo en la valoración del proyecto en su conjunto destaca, a nuestro juicio, la profesionalidad que lo preside, pues todas las actuaciones del mismo son llevadas a cabo por el personal técnico del Archivo de la Diputación. Siendo de destacar también el hecho de que la filosofía que inspira toda la programación es asegurar el mantenimiento de la organización y el

8. Plan de organización de Archivos Municipales de la provincia de Guadalajara. Guadalajara: Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial, 1990.

correcto funcionamiento de los archivos ya organizados, superando lo que en nuestra opinión es el defecto más grave de la mayoría de las actuaciones de las diferentes Administraciones en los Archivos Municipales en los que no hay profesionales a su cargo: el abandono en el que se dejan una vez que han sido organizados, siendo frecuente que a la vuelta de algunos años se haya perdido en gran parte el trabajo realizado.

Lo limitado de los recursos personales con los que cuenta el plan (en la actualidad son tres los técnicos existentes en plantilla) es su principal factor negativo, lo que ha determinado que en la actualidad sean más de una treintena los municipios que se encuentran en la lista de espera para ser atendidos. Aunque se ha de señalar que como medida correctora la Diputación guadalajareña ha aprobado en el presente año una convocatoria de ayudas económicas para aquellos Ayuntamientos que quieran contratar por su cuenta a licenciados para organizar su archivo.⁹

3.5. TOLEDO

No existe ninguna planificación archivística propulsada por la Diputación. Ni siquiera se han desarrollado actuaciones puntuales. En esta provincia, la asistencia técnica archivística al municipio desde la Diputación brilla por su ausencia, a pesar de los continuos esfuerzos practicados por su archivera para convencer a sucesivas corporaciones provinciales de la obligación legal de ejercer dicha asistencia técnica.

ANEXO

Instrumentos administrativos utilizados en la gestión de los planes de archivos de las Diputaciones de Cuenca y Guadalajara.

- 1.- Texto programático de los planes de organización de Archivos Municipales (CU) (GU).
- 2.- Encuestas técnicas de la situación archivística de los municipios (CU) (GU).
- 3.- Condiciones previas al otorgamiento de ayuda económica a un Archivo Municipal (CU).
- 4.- Requisitos previos a la formalización de contrato laboral para la organización de fondos documentales de un Archivo Municipal (CU).
- 5.- Proyecto de bases de convocatoria de beca para la organización de fondos documentales de un Archivo Municipal (CU).
- 6.- Condiciones técnicas archivísticas que han de cumplirse en un depósito de archivos¹⁰ (CU) (GU).
- 7.- Condiciones mínimas que debe cumplir el depósito de archivo desde el punto de vista constructivo y características técnicas del mobiliario y material específico que debe existir en el mismo (CU) (GU).
- 8.- Convenio de depósito temporal de un Archivo Municipal en el Archivo de la Diputación de Cuenca (CU).
- 9.- Convenio de actuación archivística con los municipios (GU).
- 10.- Modelo de acta de depósito en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca de la documentación perteneciente a un Archivo Municipal, una vez terminada su organización y descripción por el equipo técnico del Archivo de la Diputación (CU).

REFLEXIONES Y PROPUESTAS PARA UNA POLÍTICA ESTABLE DE INTERVENCIÓN ARCHIVÍSTICA EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Las alternativas de estructuración de servicios de archivo en los municipios castellano-manchegos deben ser necesariamente diversas, de tal manera que cada uno de los Ayuntamientos de la región encuentre su propia fórmula ajustada a su realidad archivística concreta y a su capacidad económica.

9. Publicada en BOP de Guadalajara, de 8 de mayo de 1996.

10. Basadas en documentos amablemente suministrados por el Servicio de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, cualquier fórmula debe partir de una premisa insoslayable: el compromiso total, tanto legal como real, que cada institución municipal tiene en relación con su archivo, lo cual implica que no es admisible ninguna situación de abandono de la responsabilidad municipal con respecto al propio Patrimonio Documental.

En relación con los municipios con población superior a 10.000 habitantes, todavía permanecen en buena medida vigentes dos conclusiones esenciales puestas de relieve en la mesa redonda sobre "Problemática de los Archivos Municipales y de su personal", celebrada en Madrid, en el Instituto de Estudios de Administración Local, el 14 de febrero de 1986:¹¹

- Necesidad de, al menos, un puesto de archivero del grupo A en municipios de más de 20.000 habitantes.

- Necesidad de, al menos, un puesto de archivero del grupo B en municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes.

En estos últimos años se han dotado adecuadamente de personal cualificado Archivos municipales relevantes como, por ejemplo, los de Talavera de la Reina y Tarancón. Pero aún quedan bastantes archivos de municipios importantes sin técnico superior o técnico medio de archivo al frente, como son Valdepeñas, Puertollano, Almagro, Manzanares, Villarrobledo, etc.; e incluso lo más escandaloso es que no se han dotado las plazas de archivero de grupo A de los municipios de Albacete capital y Ciudad Real capital.

Indudablemente, la responsabilidad primera y fundamental de este lamentable estado de abandono de la función archivística es de los propios Ayuntamientos; pero ello no exime de responsabilidad a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ya que según el art. 41 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha "La Consejería de Educación y Cultura velará para que los propietarios, poseedores o conservadores de archivos y documentos que forman parte del Sistema de Archivos de Castilla-La Mancha respondan a las obligaciones y cargas que les correspondan".¹² Por tanto, la Consejería de Educación y Cultura no puede permanecer inactiva ante estos graves problemas de irresponsabilidad municipal y debe ejercer una intensa labor de mentalización dirigida a una resolución seria y rigurosa de los mismos por los Ayuntamientos implicados.

Los municipios con población inferior a 10.000 habitantes representan un porcentaje cuantitativamente elevado en la región castellano-manchega y su problemática archivística y alternativas de resolución ofrecen una casuística múltiple y variada.

A la hora de resolver el controvertido problema de los recursos humanos, el diseño de una estrategia de consolidación de la función archivística en municipios con población inferior a los 10.000 habitantes y, especialmente, por debajo de los 5.000 habitantes, implica la elaboración de estudios de viabilidad de dos alternativas de dotación de personal cualificado que son plenamente complementarias entre sí.¹³

1.- Es fundamental que los Ayuntamientos solucionen por sí mismos la necesidad de atender sus servicios archivísticos, pero este objetivo se ve obstaculizado, por un lado, por las dificultades presupuestarias que conlleva la creación y mantenimiento de una plaza de archivero municipal y, por otro, por la existencia en muchos Ayuntamientos de volúmenes documentales relativamente pequeños que no justifican la contratación de profesionales a tiempo completo. Estos dos factores conducen forzosamente a la opción de buscar fórmulas de cooperación intermunicipal ya adopta-

11. Estas conclusiones aparecen recogidas en CHACÓN ORTEGA, Luis: "El personal de Archivos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local". En *Actualidad Administrativa*, 44 (1986), págs. 2469-2484.

12. DOCM, n° 41, de 13 de junio de 1990.

13. La conclusión duodécima de la mesa redonda sobre "Problemática de los Archivos Municipales y de su personal", recogida en el texto de Luis Chacón Ortega citado en la nota 2, contempla el establecimiento a través de las Comunidades Autónomas o de las Diputaciones Provinciales de "un servicio de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de todas las corporaciones, y especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión, en materia de archivos. Dicho servicio debe estar integrado por archiveros técnicos superiores con funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuestas que, de merecer la aprobación del órgano competente de la correspondiente Consejería de Cultura, serían vinculantes para las corporaciones. Como fórmulas alternativas se sugiere el fomento de la creación de mancomunidades municipales, servicios itinerantes, servicios descentralizados por áreas territoriales determinadas, convenios con los municipios, etc."

das para resolver otro tipo de servicios como, por ejemplo, el abastecimiento y depuración de aguas, el asesoramiento jurídico y técnico, una oficina técnica común de arquitectura y urbanismo, la OMIC, la informatización de la gestión municipal, la prevención de incendios, la recogida y tratamiento de residuos sólidos o los servicios culturales.

En esta línea se trata de crear plazas de archiveros orgánicamente dependientes de agrupaciones o mancomunidades intermunicipales, que atiendan los servicios archivísticos de las poblaciones integrantes de dichas mancomunidades o agrupaciones. Las razones que justifican la adopción de esta alternativa obviamente son, por un lado, la necesidad periódica de actualización de la organización determinada por el aumento progresivo del volumen de la producción documental y, por otro lado, las necesidades de consulta de la documentación suscitada por la propia Administración municipal, por los ciudadanos y por los investigadores. A estas razones hay que añadir otra no menos relevante: la imposibilidad real que tienen la mayoría de los secretarios de Ayuntamientos, salvo honrosas excepciones que gozan de virtudes humanas y profesionales muy peculiares, para abordar no ya las pingües tareas de organización de fondos históricamente desorganizados, sino incluso la más llevadera actividad de mantenimiento de fondos ya organizados.

2.- Somos conscientes de que a medida que se vayan contemplando los servicios archivísticos entre los fines de mancomunidades o agrupaciones intermunicipales va a haber municipios que no se integren en las mismas, con lo que inevitablemente se constituirán "zonas blancas" o núcleos aislados. Estas situaciones determinan la necesidad de una segunda alternativa subsidiaria de la anterior consistente en la dotación de archiveros orgánicamente dependientes de instituciones autonómicas o provinciales para atender por zonas o comarcas los Servicios Archivísticos Municipales no integrados en mancomunidades o agrupaciones.

La alternativa de los archiveros de zona es muy sólida y de hecho existen experiencias muy positivas de su puesta en práctica.¹⁴ Aun tropezando en muchas provincias y Comunidades Autónomas con la falta de voluntad política, al rechazarse la asunción de un equipo de archiveros profesionales en plantilla propia, esta alternativa sigue siendo sumamente válida porque su aplicación a nivel provincial, al socaire de una división por comarcas de actuación, comporta un mayor grado de seguridad y afianzamiento de los Servicios Archivísticos Municipales que el que conllevan los archiveros itinerantes de agrupaciones o mancomunidades intermunicipales debido a su dependencia de una única institución de carácter provincial o autonómico, mientras que las agrupaciones y mancomunidades ofrecen riesgos al ser fruto de la cooperación interinstitucional que puede consolidarse, pero también puede desaparecer.

De todas formas, pese a esos riesgos, la apuesta por la dotación de técnicos superiores de archivos en el seno de mancomunidades y agrupaciones intermunicipales, tanto ya existentes como de nueva creación, es y seguirá siendo una prioridad absoluta en aquellas provincias donde no fructifique una política de consolidación del funcionamiento archivístico de los municipios de menos de 10.000 habitantes fundamentada en la zonificación o comarcalización y en la dotación, a cargo de la Diputación Provincial o de la Comunidad Autónoma o preferiblemente de ambas instituciones coordinadas, de recursos humanos cualificados para cada zona o comarca.

Esta doble alternativa es idónea para garantizar el funcionamiento archivístico normal, es decir, la actualización permanente de la organización de la documentación nueva que se vaya produciendo. Pero el problema es que la mayoría de los fondos documentales con mayor o menor grado de antigüedad conservados en los municipios se halla todavía sin organizar, con lo que simultáneamente se precisa una estrategia que podemos denominar de urgencia destinada a la organización intensiva por primera vez de fondos municipales históricamente desorganizados.

Para la puesta en marcha de esta estrategia, la primera tarea estriba en la elaboración de estudios pormenorizados de la situación de los archivos de los municipios que constituyan o vayan a constituir una agrupación o mancomunidad o que integren o vayan a integrar una zona de actuación archivística promovida por Diputaciones Provinciales y/o Comunidad Autónoma.

14. Vid: MARTÍN RAMOS, Rafael, PEDRERO MARTILLO, María Luisa y CASADO GUILLÉN, Felisa: "El personal del plan provincial de organización y descripción de Archivos Municipales sevillanos: becarios y archiveros de zona. Situación profesional y necesidades formativas". En *ACTAS de las VIII Jornadas de Archivos Municipales*. Getafe: Ayuntamiento, 1992, págs. 92-97.

En dichos estudios se han de determinar con claridad las tareas continuas y periódicas que obligatoriamente ha de desarrollar el archivero titular de una zona, agrupación o mancomunidad, y que justifican por sí mismas la creación de la plaza: la realización de actividades de recogida, custodia, identificación, valoración, selección, organización, descripción y servicio de fondos documentales, y el ejercicio de funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en relación con los patrimonios documentales municipales que van a estar bajo su responsabilidad profesional.¹⁵ Por otra parte, los citados estudios también deben recoger aquellas otras labores que pueden ser acometidas mediante la formalización de contratos temporales o la concesión de becas de duración adecuada a las necesidades de cada municipio: esencialmente la organización y descripción "ex novo" de fondos documentales históricamente acumulados.

A nuestro juicio, no es preciso hacer cuestión de principio el rechazo de los recursos de la contratación temporal o de la concesión de becas, aunque sólo en el estricto contexto de una estrategia de urgencia y con la condición imprescindible de que se practique una dinámica continuada de adjudicación y subsiguientes renovaciones hasta la finalización del procesamiento, para así evitar paralizaciones en el transcurso del trabajo archivístico. Pero, por supuesto, carece totalmente de sentido el recurso a la simple contratación temporal o concesión de becas en el seno de una estrategia de consolidación y mantenimiento permanente de la función archivística en los municipios.

En esta perspectiva estratégica de consolidación de los Sistemas Archivísticos Municipales, las mancomunidades y agrupaciones intermunicipales representan una plataforma jurídica idónea para cubrir los Servicios Archivísticos Municipales mediante la dotación de plazas de archiveros itinerantes. Su viabilidad es promocionable y practicable en varias direcciones, cuyo incentivo corresponde a la Comunidad Autónoma y a las Diputaciones Provinciales, ofreciendo una complejidad y diversidad de opciones y precauciones que procedemos a valorar a continuación:

a) Constitución de agrupación de como máximo cinco municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes de cara al sostenimiento de un archivero común del grupo A.

b) Constitución de agrupación de un máximo de 5 municipios con población inferior a 10.000 habitantes, pero no por debajo de 2.000 habitantes, para la dotación de un archivero común del grupo A o B, según las posibilidades económicas.

c) Es aconsejable que la atención de los Servicios Archivísticos de Municipios de menos de 2.000 habitantes sea asumida por mancomunidades ya existentes o de nueva creación.

d) Dada la existencia en nuestra región de mancomunidades bastante grandes en las que participan algunos municipios con población superior a 10.000 habitantes junto con municipios pequeños e incluso muy pequeños, es preciso advertir que la cobertura del Servicio Archivístico en estos casos puede conllevar el riesgo evidente de que los núcleos grandes absorban prácticamente casi todo el trabajo de un único archivero, y éste deje de ser itinerante al dilatarse excesivamente el tiempo de ausencia de trabajo archivístico en los núcleos más pequeños. Lógicamente, la eliminación de este inconveniente depende de la ampliación de los recursos humanos, lo que se traduce en poder disponer de dos o tres archiveros itinerantes dentro de una misma mancomunidad de las características mencionadas.

e) Por obvias razones de mayor operatividad constituye una prioridad básica el objetivo de introducir el mantenimiento de los Servicios Archivísticos Municipales como nueva competencia a añadir en el seno de mancomunidades ya existentes. El aprovechamiento de la infraestructura orgánico-funcional y administrativa de mancomunidades ya creadas para otros fines facilita enormemente las cosas, en comparación con la innegable dificultad de los proyectos de constituir manco-

15. En relación con la necesidad de confección de estos estudios pormenorizados de situaciones concretas de archivos es obligatorio citar un trabajo muy reciente intitolado: "El personal dels Arxius: la funció arxivística i la seva repercusió en la plantilla de personal", elaborado por Ramón Alberch, Carmen Martínez y Mariona Corominas. Fue presentado como ponencia en una Jornada de Estudio y Debate organizada por la Asociación de Archiveros de Cataluña bajo el título: "La Condició professional de l'arxiver a l'administració pública", que tuvo lugar el 14 de mayo de 1996 en el Centre de Cultura Contemporània de Barcelona. Dicho trabajo será publicado próximamente en la revista L·LIGALL y consiste en una importante aportación teórica que puede resultar sumamente útil a la hora de elaborar estudios de aplicación a archivos específicos que contribuyan a justificar razonadamente mediante datos palpables y objetivables las necesidades de dotación de personal técnico cualificado al frente de esos archivos.

munidades de nueva creación destinadas a estabilizar los Sistemas Archivísticos de los municipios mancomunados. Por ejemplo, puede que incluso ni siquiera sea necesario modificar los estatutos de una mancomunidad ya existente porque éstos recojan una cláusula residual según la cual se podrá prestar cualquier servicio de titularidad municipal, que abarcaría obviamente el archivo. Sin embargo, por otra parte, hay que tener presente que la aceptación, por los municipios componentes de una mancomunidad ya existente, del fin de mantenimiento de los Servicios Archivísticos como nueva competencia a desempeñar en su seno, tiene que ser plenamente voluntaria. En este sentido, podría darse una situación de arranque de la iniciativa contando sólo con algunos municipios, siendo necesario entonces abrir una dinámica concienciadora para lograr que los restantes municipios mancomunados asuman la importancia y necesidad de la puesta en marcha y sostenimiento de los respectivos Sistemas Archivísticos Municipales.

No obstante, tanto en mancomunidades ya existentes como de nueva creación hay que considerar algunas condiciones previas, unas negativas y otras positivas:

a) Es probable que no ofrezca viabilidad la contemplación del fin de mantener los Servicios Archivísticos en el seno de mancomunidades ya existentes que están integradas por pocos municipios, todos pequeños y con escaso presupuesto. La confirmación definitiva de la viabilidad está sujeta, lógicamente, al estudio de cada caso particular. De todas formas, en estos casos sería recomendable el fomento de relaciones entre varias mancomunidades pequeñas destinadas a otros fines, con vistas a su unión para constituir una nueva mancomunidad más grande con el fin de mantener los Servicios Archivísticos de los municipios integrantes. Nos referimos, pues, a un supuesto de mancomunidad de nueva creación a partir de otras mancomunidades pequeñas previamente existentes.

b) La viabilidad es mayor si nos referimos a mancomunidades integradas por una cantidad suficientemente representativa de municipios pequeños (pensamos que tienen que ser de 10 en adelante), ya que su exigüidad presupuestaria se ve claramente compensada con la ampliación del reparto de las aportaciones económicas municipales.

c) Puede haber también dificultades de viabilidad en mancomunidades ya existentes formadas por muchos municipios cuyos fondos documentales se hallan completamente desorganizados. En estos casos el archivero itinerante debe afrontar la organización desde cero de muchos fondos documentales y debe priorizar sus actuaciones. El obstáculo puede derivarse del rechazo a integrar la cobertura del Servicio Archivístico que planteen aquellos municipios mancomunados que, a cambio de efectuar su aportación económica, se vean obligados a esperar mucho tiempo hasta que su archivo sea organizado.

Para evitar esta traba la prioridad ha de basarse en la atención a la gestión cotidiana y simultánea de los archivos de todos los municipios desde el momento en que se inicia la puesta en marcha del servicio. Paralelamente, para resolver el problema adyacente de organización de los fondos históricos acumulados en el conjunto de los Ayuntamientos hay dos posibles soluciones:

a) O bien se refuerza el trabajo archivístico con una campaña de organización intensiva de fondos en varios municipios simultáneamente, mediante la formalización de contratos temporales o la concesión de becas a financiar mediante subvención de instituciones autonómicas o provinciales.

b) O bien se prioriza la actuación archivística del archivero itinerante, quien tras asegurar la atención cotidiana del conjunto de los archivos puede ir acometiendo la organización y descripción del fondo histórico de cada municipio, pero dentro de unos parámetros irrenunciables: hasta que no se termina de organizar y describir un fondo municipal, no se empieza con el siguiente. Y esto es perfectamente lógico si comprendemos una filosofía del trabajo archivístico evidente: un archivero itinerante puede atender simultáneamente 15, 20 ó más Archivos Municipales con un ritmo de trabajo de una jornada diaria por cada municipio si su actividad consiste en actualizar y mantener al día unos sistemas archivísticos estables estructurados sobre la base de unos fondos documentales ya organizados con anterioridad. Pero este ritmo de trabajo de alternancia diaria en cada Archivo Municipal es inviable cuando el archivero está actuando sobre múltiples fondos documentales desorganizados. Ineludiblemente, necesita fijarse un orden de prioridades de intervención y no empezar con el siguiente archivo hasta que no haya terminado de procesar el anterior.

Por tanto, la planificación y distribución del trabajo del archivero de una zona, de una mancomunidad o de una agrupación tiene que ser elaborada en función de las necesidades específicas de

cada municipio; esto significa que su tiempo de dedicación a cada Archivo Municipal debe estar calculado y definido según diversos factores de los que destacamos, entre otros, los siguientes:

1.- El grado de organización documental. De entrada, en ninguna agrupación o mancomunidad existente o de nueva creación se dan condiciones objetivas de equiparación completa de los niveles de organización documental de todos sus municipios integrantes. Pero dichas condiciones de igualdad se pueden ir verificando a medida que se avance en las labores de primera organización de fondos documentales de municipios mancomunados o agrupados.

2.- El volumen total de documentación conservada.

3.- El número de habitantes.

4.- El índice de crecimiento anual de la documentación.

5.- La frecuencia de consultas, tanto por los ciudadanos como por las oficinas administrativas municipales.

6.- Las condiciones de instalación y conservación de cada fondo documental.

7.- El volumen de documentación anterior al s. XIX.

Además del reparto del trabajo archivístico en cada municipio, estos factores, junto con la capacidad presupuestaria, determinan también la fijación según criterios proporcionales de las aportaciones económicas municipales indispensables para la financiación del sostenimiento de los Servicios de Archivo.

Aunque en Castilla-La Mancha todavía no existe hoy por hoy una experiencia real de Servicios Archivísticos mancomunados, no obstante se cuenta con interesantes proyectos de contratación de archivero de mancomunidad recientemente subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En concreto, resulta paradigmático el reparto proporcional del horario de trabajo archivístico entre los 13 archivos integrantes de la mancomunidad de la Sierra de San Vicente, de Toledo, con sede en el Ayuntamiento de Navamorcuende.¹⁶ Las buenas expectativas creadas por este proyecto representan un buen augurio de lo que esperamos sea la primera experiencia sólida en nuestra región de afianzamiento de sistemas archivísticos municipales en el contexto de una red mancomunada.

Por otra parte, no hay que olvidar que la atención de los Servicios Archivísticos Municipales componentes de una mancomunidad o de una agrupación requiere necesariamente que en cada municipio se disponga de un responsable inmediato y directo que, sirviendo de infraestructura de apoyo al archivero itinerante, se encargue del mantenimiento del sistema de archivo en sus aspectos más elementales. Lógicamente, en los municipios pequeños y muy pequeños ese responsable no puede ser otro que el secretario del Ayuntamiento, mientras que en los municipios medianos puede tratarse de un administrativo o auxiliar que exista en plantilla, además del secretario.

Por último, queremos hacer especial hincapié en la importancia trascendental y la proyección futura del archivero itinerante en relación con la conservación, organización y promoción científica, cultural y educativa del Patrimonio Documental Municipal. Una vez que el archivero vaya resolviendo las organizaciones documentales podrá complementar sus tareas periódicas de mantenimiento y actualización de los distintos sistemas archivísticos a su cargo con otras iniciativas de proyección cultural y educativa de las fuentes documentales custodiadas, con lo que en ningún caso podría quedar vacío de contenido su puesto de trabajo, garantizándose en todo momento la perdurabilidad y la vigencia permanente de sus atribuciones.

CONCLUSIONES

A partir de la práctica archivística realizada en los municipios de la región, descrita en la comunicación intitulada: "Balance de la planificación y actuación archivística en los municipios de Castilla-La Mancha", y de las reflexiones vertidas sobre las virtuales estrategias de intervención archivística aplicables en el mundo municipal, expuestas en los párrafos anteriores, se deduce con cla-

16. Con fecha 2 de mayo de 1996 se ha publicado en el BOP de Toledo la convocatoria para la provisión de una plaza de archivero de la Mancomunidad de Servicios de la Sierra de San Vicente.

ridad que frente a inmaduras políticas de "vendimia", con actuaciones archivísticas pasajeras de temporada, se impone la necesidad perentoria de adoptar y consolidar una política estable de Archivos Municipales.

En relación con los municipios mayores de 10.000 habitantes, el eje de esta política se centra en el fin de la evasión de responsabilidades por parte de sus Ayuntamientos para que procedan, sin más demora, a su asunción definitiva. Y si estos municipios siguen haciendo alarde ostentoso de abandono de sus respectivos Servicios Archivísticos, entonces quien tiene que dejar de eludir sus responsabilidades legales de protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y adoptar las medidas necesarias hasta lograr que determinados municipios económicamente capaces y solventes estructuren de una vez por todas sus sistemas de archivo.

Con respecto a los municipios menores de 10.000 habitantes, el hilo conductor fundamental de una rigurosa política de archivos gira en torno a la vertebración de sistemas archivísticos en el seno de agrupaciones y mancomunidades intermunicipales ya existentes o de nueva creación, sin olvidar la viabilidad de una tercera vía complementaria y subsidiaria de las mancomunidades y agrupaciones: los archiveros de zona a promover por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por las Diputaciones Provinciales, o por ambos tipos de instituciones conjuntamente, con el fin de garantizar el funcionamiento archivístico en "zonas blancas" de municipios cuyo servicio de archivo no se halle integrado en agrupaciones o mancomunidades.

ACTUACIONES EN LOS ARCHIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICA Y LOCAL EN LA RIOJA (1982-1995)

Jesús Ángel Rodríguez Ortega
Micaela Pérez Sáenz
Isabel Murillo García-Atance
ANABAD-La Rioja

INTRODUCCIÓN

En esta comunicación trataremos de exponer los diferentes frentes de intervención en materia de archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR). Para ello es fundamental conocer el marco legal y desarrollo normativo en la materia que nos ocupa, expuesto en otra comunicación de este mismo congreso, sin lo cual difícilmente alcanzaríamos a comprender la errática, cuando no contradictoria, actuación de esta Comunidad uniprovincial

Por seguir un criterio cronológico, nos referiremos, en primer lugar, a las acciones realizadas por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes para la recuperación de Archivos Municipales, continuando con las llevadas a cabo por la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente para implantar el Sistema de Archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalmente, concluiremos con las desarrolladas por los propios municipios riojanos, con especial atención a las de los Ayuntamientos de Calahorra, Arnedo y Logroño.

1. ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES (1985-1994)

Primer plan de recuperación de Archivos Municipales

En el año 1985 y en el ejercicio de la competencia en materia de archivos, que la legislación otorgaba a la CAR, la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Dirección Regional de Cultura, decidió actuar en la recuperación de archivos y Patrimonio Documental. Lo que en principio no pasaba de ser más que una ambiciosa enunciación de propósitos,¹ formulados algunos de ellos con no poco desconocimiento, comenzó a tomar carta de naturaleza en el plan de recuperación de Archivos Municipales. Tras unos primeros contactos y reuniones con los Ayuntamientos riojanos de cara a perfilar y definir las líneas de actuación, el plan queda estructurado de la siguiente manera:

1º Recogida y concentración de Archivos Municipales cuyos Ayuntamientos no tuvieran recursos suficientes para mantener en buen estado la documentación.

2º Depósito de sus fondos en el Archivo Histórico Provincial, que, recién inaugurada su nueva sede en abril de 1983, pasaba a desempeñar un importante papel dentro del mencionado plan, puesto que iba a conservar físicamente los Archivos Municipales, prestar sus instalaciones para los trabajos de organización y supervisar estos últimos.

3º Dotación de becas de colaboración para el personal encargado de las tareas de organización e inventariado de los fondos recogidos.

4º Remisión de inventarios a los Ayuntamientos respectivos para conocimiento, empleo y difusión de sus propios archivos.

1. * Archivo Municipal de Logroño. ** Sección de archivo, documentación y publicaciones del gobierno de La Rioja. *** Archivo Histórico Provincial de La Rioja. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M^a Jesús, GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo: "Redes y sistemas de archivos. Legislación. Órganos. Centros. Recusos". *Actas del IV Congreso de la ANABAD*, La Coruña, 1988. *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII, pág. 69.

En noviembre de 1985, tras el I Curso de Formación en Técnicas Archivísticas, organizado por la propia Consejería y al que asisten los cinco becarios seleccionados, se decide actuar en dos cuencas geográficas: la del Tírón² y la del Leza, si bien a las localidades propias de estas cuencas se suman otros municipios ajenos a las mismas, pero interesados en la conservación y organización de sus archivos, tal es el caso de Nalda, El Redal, Rincón de Soto, etc. Un caso aparte lo forman los fondos de aldeas o municipios desaparecidos (Anguta, Montalbo, Santa María de Cameros, Torreña, Pedroso) que llegan vía Instituto de Estudios Riojanos o por compra de los servicios de la antigua Diputación Provincial.

Con la fórmula de convenio de colaboración entre la Dirección Regional de Cultura y el Instituto de Estudios Riojanos se convocaron cinco becas, con una duración de seis meses y una dotación total de 2.400.000 pesetas. Posteriormente, se fueron renovando o convocando por reducidos espacios temporales y en número menor, pero ya sin convenio con el Instituto de Estudios Riojanos.

Entre el citado año 1985 y 1988 el número de Archivos Municipales reunidos e inventariados asciende a treinta y cuatro,³ sumando 3.152 cajas. Su cronología abarca desde 1327 (Archivo Municipal de Sajazarra) hasta aproximadamente 1975-76, puesto que se optó por dejar diez años en el propio Ayuntamiento de origen por necesidades de la gestión administrativa.

Segundo plan de actuación y recuperación de Archivos Municipales

En el año 1989, la Consejería continúa interesada en seguir en el camino de la recuperación de Archivos Municipales, pero en esta ocasión, aprovechando el denominado proyecto "Cultural Campo", financiado con fondos de la Unión Europea y con el cometido de impulsar comarcas social y económicamente deprimidas, se actuará en la cuenca del Iregua (Sierra de Cameros) y variándose en dos principios esenciales:

1º Los Archivos Municipales no se conservarán en régimen de depósito en el AHP de La Rioja, sino que, una vez inventariados, regresarán al Ayuntamiento de origen.⁴ El Archivo Histórico Provincial sigue prestando sus instalaciones para la organización de los fondos y ejerce funciones de coordinación y asesoramiento técnico.

2º Los trabajos técnicos de inventariado se llevan a cabo como contratación de obra o servicio.

3º Algunos Ayuntamientos colaboran financieramente, asumiendo los gastos de transporte y almacenamiento (estanterías, cajas).

Entre 1989 y 1994, el resultado ha sido el de 6 municipios (Torrecilla en Cameros, Ortigosa de Cameros, Pradillo, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros y Nieva de Cameros) organizados e inventariados, con un volumen de 1.355 cajas y una cronología desde 1457 a 1980.

Sin embargo, y a pesar de los buenos logros alcanzados, la Consejería de Cultura interrumpe, a partir de 1994, las actuaciones en Archivos Municipales aun existiendo evidentes necesidades; ello se explica en parte por haber perdido la competencia en archivos tras la promulgación de la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja.

2. ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (1990-...)

Las actuaciones para implantar el Sistema de Archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja se articulan de la siguiente forma:

2. Existían como precedentes el Censo de Archivos, realizado por el Ministerio de Cultura en 1980 y el estudio de M^a Peregrina Chávarri Mardones sobre los fondos de los Archivos Municipales de la cuenca del Tírón (Dirección Provincial de Cultura, 1983, sin publicar).
3. Ajamil, Anguta, Baños de Rioja, Briñas, Castañares de Rioja, Cuzcurrita del Río Tírón, El Redal, El Villar de Arnedo, Foncea, Herramélluri, Larriba, Leiva, Leza del Río Leza, Luezas, Montalbo, Murillo del Río Leza, Nalda, Ochánduri, Pedroso, Ribafrecha, Rincón de Soto, Sajazarra, San Millán de Yécora, Santa María de Cameros, Soto de Cameros, Tiego, Tobía, Tormantos, Torreña, Treviana, Trevijano, Velilla, Villalobar, Villaseca.
4. El caso del Archivo Municipal de Torrecilla en Cameros, custodiado en el AHP, es una excepción por la precariedad del inmueble de su respectivo Ayuntamiento.

1) Plan de recuperación de fondos documentales

- Recogida de la documentación dispersa fuera de las dependencias de la CAR.
- Recogida de la documentación de la extinta Diputación Provincial de Logroño.
- Organización de los fondos recuperados.
- Elaboración de instrumentos de descripción de dichos fondos.
- Establecimiento de un modelo para la normalización de las transferencias.
- Elaboración del censo.

2) Plan para la creación de los Archivos de Gestión y Central de las Consejerías'

a) Actuaciones previas:

- Identificación de tipos documentales.
- Elaboración del cuadro de clasificación.

b) Ejecución del plan:

- Dotación de medios materiales.
- Dotación de medios humanos.
- Planificación de la actividad archivística descriptiva y de servicio.

3) Plan para la creación del archivo intermedio: Archivo General de La Rioja

4) Plan para la creación del Archivo Histórico

2.1. PLAN DE RECUPERACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES (1990-1993)

En 1990, un volumen de 4.300 metros lineales de documentos reunidos o generados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Diputación Provincial, Administración del Estado en La Rioja, se encontraba disperso fuera de las dependencias administrativas del Gobierno Autonómico: Hogar Provincial, Parque Móvil, edificio de la calle Once de Junio, antiguo almacén "Valdecantos", Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía" e Instituto de Estudios Riojanos. La dispersión, así como las condiciones físicas de los locales en los que se ubicaba, ponían en grave riesgo la conservación de estos documentos.

Ante esta situación, la entonces Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas⁶ elabora el plan de recuperación de fondos documentales del gobierno de La Rioja, 1990 diciembre.⁷ Se citaban entonces como objetivos: a corto plazo, "salvaguardar los fondos documentales del gobierno de La Rioja"; a largo plazo, "organizar e integrar el Subsistema de Archivos en el Sistema de Información Documental del gobierno de La Rioja".

Su desarrollo está reflejado en la *Memoria del Plan de Recuperación de Fondos Documentales del Gobierno de La Rioja* (enero de 1992).⁸

Este plan se dio por concluido una vez que se consigue reunir en el Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía" los documentos diseminados fuera de las propias dependencias administrativas del gobierno de La Rioja. Destinado a "archivo general" se habilitó a finales de 1991, de manera provisional, un pabellón del centro "Reina Sofía". En consecuencia, el edificio no responde a las características propias de un edificio de archivo con sus correspondientes áreas y circuitos. El espacio se distribuye, funcionalmente, en dos zonas: de trabajo y depósitos.

Para rentabilizar la capacidad del inmueble se han instalado estanterías convencionales, aprovechando al máximo el espacio de las dos plantas. Dispone de una capacidad de 5.923 metros lineales, de los que se encuentran ocupados un tercio.

5. Para cada una de las Consejerías del gobierno de La Rioja se elabora un plan de creación de archivos de gestión y central.

6. En el artículo 3º e) del Decreto 27/1991, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se determina que serán funciones de la Secretaría General Técnica: "La prestación de la asistencia bibliográfica y documental a los diferentes servicios de la Administración Pública Regional, así como la catalogación de los fondos bibliográficos y documentales, y el Archivo General".

7. Para albergar los fondos se destinó el pabellón número cinco del hospital psiquiátrico "Reina Sofía", ubicado en el término municipal de Lardero, a nueve kilómetros de Logroño aproximadamente.

8. No publicada.

El hecho de que no se hayan contemplado por parte de ninguna Consejería la existencia de su correspondiente Archivo Central obliga a que, en la práctica, desde el "Archivo General" se realicen funciones que sobrepasan las dispuestas en la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja. Es decir, identifica tipos documentales, elabora cuadros de clasificación, recibe documentación en fase de archivo de gestión y central de todas las Consejerías del gobierno de La Rioja y da el tratamiento correspondiente a estas fases.

En octubre de 1993 se inician los trabajos preparatorios para implantar el Sistema de Archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, elaborándose el censo de documentos de las Consejerías del gobierno de La Rioja, con la finalidad de que sirva de primer instrumento de descripción genérico para identificar los fondos documentales y como instrumento que permita planificar las necesidades humanas y materiales del Sistema de Archivos de esta Administración.⁹ Se censan todas las Consejerías excepto las de Presidencia y Administraciones Públicas y Cultura, Deportes y Juventud. Los datos resultantes demuestran que, en marzo de 1994, existen en las dependencias administrativas del gobierno de La Rioja un total de 7.158,46 metros lineales de documentos y que el volumen de crecimiento anual, en 1992, fue de 719,31 metros lineales.

2.2. PLAN PARA LA CREACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y CENTRAL DE LAS CONSEJERÍAS

Una vez concluido el plan de recuperación de fondos documentales, desde la actual sección de archivo, documentación y publicaciones se creyó conveniente, ante el volumen y estado de la documentación producida por la Administración autonómica, que era necesario elaborar un programa de trabajo a largo plazo capaz de asegurar el adecuado tratamiento archivístico de estos fondos. En este sentido, la publicación de la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja con la definición y creación, al menos legal, de los archivos de titularidad autonómica y con la determinación del tratamiento archivístico para cada una de las fases y archivos, supuso el refrendo teórico y la base para la articulación de este "subsistema".

Desde esta sección¹⁰ se consideró que para crear el Sistema de Archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja era indispensable organizar y devolver a los archivos de gestión la importancia que tienen dentro del sistema archivístico de toda institución que pretenda en último término legar un óptimo patrimonio documental. Para lo cual se realizan unas *actuaciones previas* encaminadas a conseguir la identificación de los tipos documentales de cada Consejería para, posteriormente, alcanzar los ¿necesarios? cuadros de clasificación.

La escasez de medios, tanto humanos¹¹ como materiales, que dieran estabilidad a las actuaciones para implantar el Sistema de Archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja obligan a recurrir anualmente a la solicitud de subvenciones al Instituto Nacional de Empleo para cubrir las carencias de personal técnico, quien durante cinco meses colabora coyunturalmente a resolverlas.

En la actualidad se han realizado las actuaciones previas –identificación de tipos documentales y cuadros de clasificación–, totalmente, en la Consejería de Hacienda y Economía. También se han identificado diversas secretarías generales técnicas, unidades en las que radican las funciones comunes de toda la Administración regional y parcialmente alguna Dirección general.

En el punto 3 de estas actuaciones se expone y prevé la necesidad de contar con un Plan para la creación real del Archivo General de La Rioja, con carácter intermedio, dado que en la actualidad carece de estructura organizativa y cuenta exclusivamente con el concurso de un técnico de archivos interino, con categoría de grado medio.

9. Para su realización se tomó como base la experiencia de la Comunidad de Madrid presentada en la ponencia de ANA DUPLÁ DEL MORAL, "Metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de Administraciones. Concepción y experiencias del Centro Regional de la Consejería de Cultura, Comunidad de Madrid", en *Primeras Jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las Administraciones públicas, Madrid, 20, 21 y 22 de marzo de 1991*, Dirección de los Archivos Estatales: Madrid, 1992.

10. Cuya denominación ha variado en varias ocasiones –Centro de Documentación y Archivo General; Archivo General, Documentación y Publicaciones Oficiales y, en la actualidad, Archivo, Documentación y Publicaciones–.

11. Para acometer las funciones en materia de archivo y documentación contamos con el jefe de sección, un técnico de documentación y técnico de archivos, en calidad este último de funcionario interino.

Finalmente, como ya se ha expuesto en la comunicación sobre el marco normativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de archivos, todavía no se ha determinado el centro que acogerá los fondos en fase de archivo histórico de la Administración Autonómica que en este momento se encuentran ubicados en las dependencias que esta sección utiliza con destino a "Archivo General", en el Archivo Histórico Provincial de La Rioja y en las propias unidades administrativas del gobierno autonómico. Esta fisura del *cursum vital* que han de seguir los documentos en sus correspondientes fases necesita de la puesta en marcha de un plan que cree el Archivo Histórico de La Rioja, en el que se contemplen cuáles son las alternativas y las necesidades para acoger los documentos en esta fase.

Paralelamente, desde la sección de archivo, documentación y publicaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente se realizan cursos de formación para el personal de auxiliar y administrativo habiéndose realizado cinco ediciones, una en 1992 y cuatro en 1996. Es digno de destacar que en 1995, se convocaron dos jornadas de tres horas cada una dedicadas a jefes de servicio y de sección para dar a conocer las actuaciones para implantar el Sistema de Archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La relevancia de estas jornadas es incuestionable, porque estaban dirigidas a personal funcionario con puestos de responsabilidad del gobierno regional, quienes, en definitiva, deben impulsar la correcta organización de sus archivos de gestión.

Por último, queremos comentar que en el último cuatrimestre de 1995 se ha iniciado el plan de modernización del gobierno de La Rioja, contratando a la empresa Cooper & Lybrand, quien en un avance del citado plan no contemplaba como una función horizontal de esta Administración los servicios de archivo ni las actuaciones realizadas para establecer la identificación de la tipología documental realizados hasta el momento. No obstante, tratamos de que el plan integre el punto de vista archivístico como un elemento más dentro de las necesidades de información interna del gobierno y, por supuesto, como un elemento que coadyuva a consolidar la organización administrativa del mismo.

3. ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS RIOJANOS

3.1. ARCHIVO MUNICIPAL DE CALAHORRA¹²

Los trabajos de organización y descripción de los fondos documentales del Archivo Municipal de Calahorra comenzaron en 1987 y terminaron en 1992.

Dicho trabajo se acometió con la contratación de un equipo de 4 personas mediante distintos convenios de colaboración con el INEM y bajo la coordinación de un técnico de archivos, cuya plaza se cubrió por oposición.

Se partió de unos fondos totalmente desorganizados en la mayoría de los casos y en otros con una clasificación por materias sin ningún criterio funcional ni orgánico.

El cuadro de organización de fondos que se estableció para el Archivo Municipal de Calahorra, fue el del grupo de archiveros de Madrid con las adaptaciones necesarias para dicho fondo.

Un privilegio rodado de Alfonso X, que data de 1255, por el que se concede mercado a la ciudad, es el documento más antiguo que se conserva, pero no hay continuidad documental hasta el siglo XVI. A partir de entonces y hasta la actualidad existen en el fondo pequeñas lagunas cronológicas.

El fondo del archivo consta de 2.650 unidades de instalación, 1.070 libros, 418 cassettes, 349 planos y un total de 34.008 expedientes.

Todo el fondo se halla completamente informatizado; el proceso de informatización se llevó a cabo entre los años 1992 y 1994 y fue realizado por dos personas.

Actualmente, la plantilla de personal del Archivo Municipal de Calahorra está integrada por una técnico de administración especial (grupo A, nivel 25) y una auxiliar administrativa (grupo D, nivel 14).

12. Información proporcionada por Alicia Ruiz Domingo, archivera de Calahorra. Calahorra tiene a 1 de enero de 1995, 19.277 habitantes -fuente INE-.

Por otro lado, en Pleno del 5 de agosto de 1991 se aprobó el Reglamento del Archivo, cuya publicación en el Boletín Oficial de La Rioja tuvo lugar el 22 del mismo mes, donde quedan establecidas todas las condiciones referentes a transferencias, consultas, etc.

En cuanto a infraestructura, el archivo está equipado con armarios compactos para el depósito, sala de consultas para investigadores, biblioteca auxiliar, aparato lector-reproductor de microfilm y dos ordenadores PC conectados en red.

3.2. ARCHIVO MUNICIPAL DE ARNEDO¹³

La organización del archivo comienza en noviembre de 1989 a través de la contratación de 3 personas,¹⁴ que trabajan hasta mediados de 1993. En ese momento se crea una plaza de laboral fijo grupo B. Tanto en 1994 como en 1995, mediante subvención del INEM, se contrató a tiempo parcial a 2 auxiliares administrativos durante 5 meses.

Este archivo cuenta en la actualidad con unas 1.347 unidades de instalación organizadas y descritas. Se dispone de diversos instrumentos de descripción: índices de series (reflejo del cuadro de clasificación), onomástico, topográfico, materias... estando pendiente la organización de unos 200 m/lineales.

En 1995 se incorpora un ordenador y una impresora que permiten la realización de tareas administrativas y la descripción de la documentación en fase de reorganización en una base de datos DBase III.

Los problemas fundamentales de este archivo son, básicamente, los siguientes:

- Ausencia de un mínimo control e interés de los funcionarios por el archivo de oficina, en el que se entremezclan expedientes en tramitación con otros ya finalizados y que incluso han perdido su vigencia administrativa.

- Predominio de carpetas en las que, bajo el nombre de una persona o interesado, se entremezclan expedientes de muy diverso tipo, procedencia y edad, lo que lleva consigo la necesidad de rehacer las series documentales.

Está dividido físicamente en dos dependencias: el Archivo Histórico, ubicado en la planta sótano de la Casa Consistorial, con unos 100 m² de superficie y con importantísimas carencias en cuanto a las condiciones materiales, físicas, de seguridad y prevención con que debe contar todo depósito; el archivo "de oficinas", sito en la 1^a planta de la Casa Consistorial, con unos 15 m² de superficie.

Para este año está prevista la contratación de más personal a través de las subvenciones concedidas por el INEM a las corporaciones locales para la realización de obras y servicios de interés general.

3.3. ARCHIVO MUNICIPAL DE LOGROÑO¹⁵

El Archivo Municipal de Logroño ha estado hasta noviembre de 1993 al cargo de personal de las subescalas administrativa y auxiliar de Administración General. En ese año, se cubre por el sistema de oposición una plaza de archivero, técnico superior de Administración Especial, al que se le asigna un operario grupo E.

Se inicia entonces un profundo trabajo de puesta en marcha del archivo, que se realiza en varios frentes:

- Organización y descripción del fondo: contratación de 4 personas como técnicos superiores de archivos, a tiempo parcial y durante 5 meses, en los años 1994 y 1995.¹⁶ Estamos pendientes de una tercera subvención para 1996.

- Normalización de las transferencias documentales por parte de las unidades productoras.

- Desarrollo de 2 cursos de "archivos de oficina y transferencias documentales al Archivo Cen-

13. Información proporcionada por Pedro Ruiz de la Cuesta, archivero de Arnedo. Arnedo tiene a 1 de enero de 1995, 12.573 habitantes -fuente INE-.

14. En algunos momentos el número se redujo a 2.

15. Logroño, capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene 125.456 habitantes, a 1 de enero de 1995 -fuente INE-.

16. A través de sendas subvenciones del INEM a las corporaciones locales para la realización de obras y servicios de interés general.

tral" a los auxiliares administrativos, con el fin de facilitar la organización de los primeros, recapacitar sobre la importancia del archivo, prevenir y corregir prácticas poco recomendables, así como establecer unas normas para la preparación y realización de transferencias.

- Ampliación del archivo: separación de la oficina de trabajo y la sala de investigadores; duplicación del espacio dedicado a depósito; adquisición de compactus. En 1996 se va a acometer una profunda remodelación del depósito para dotarlo de medidas de seguridad contra el fuego y de un sistema de aireación que permita renovar el aire y controlar la temperatura.

- Campaña de difusión en la ciudad: elaboración de un tríptico y organización de una exposición de fondos documentales conmemorativa del IX centenario de la concesión del Fuero a la ciudad.¹⁷

El archivo se encuentra situado en el semisótano de la Casa Consistorial y está incardinado y depende, en la estructura organizativa municipal, del jefe de la "Unidad de Registro, Archivo y Consumo". Cuenta con programa presupuestario propio.

El fondo documental estimado es de unas 13.000 cajas y 7.000 libros, que van siendo poco a poco inventariados y descritos. El trabajo con las transferencias es cotidiano; la organización de la documentación, ya sita en las dependencias del archivo antes de 1993, es más lenta y no puede ser realizada de forma continua, por la carencia de personal.

Las principales necesidades son:

- Acometer la informatización de las tareas del archivo. En estos momentos un 486 DX 66 con una impresora Epsom EPL-5200 + es el único equipamiento informático existente y es empleado exclusivamente para labores administrativas.

- Dotarlo de más personal fijo; ante las reiteradas peticiones de un técnico de grado medio, en octubre del 95 fue adscrito al archivo un segundo operario grupo E.

- Identificar series documentales, para realizar propuestas de expurgo, ya que el volumen de documentación generado por la Administración municipal logroñesa crece cada año de forma alarmante.

- Proseguir los cursos, siendo necesario trabajar con las jefaturas para poder así hacer realidad la correcta organización de los archivos de oficina y borrar la extendida idea de archivo como almacén de usos varios.

Como valoración general, se puede afirmar que en los cinco últimos años los gobiernos municipales han demostrado un cierto interés por el Archivo Municipal, aceptándose en buena medida las indicaciones y sugerencias de la técnico responsable. Sin embargo, si no se dota de más personal fijo cualificado, nunca se podrá acometer en profundidad las tareas más urgentes que permitan un archivo que se corresponda con una Administración moderna y eficaz. El socorrido recurso a las subvenciones del INEM para contratar personal implica, necesariamente, la ausencia de continuidad, el paso de muy diverso personal con la consecuente disparidad de criterios, la necesidad de formación cada año... lo cual repercute considerablemente en el trabajo. Es conveniente no estancarse tras los logros de los últimos años.

3.4. OTRAS ACTUACIONES MUNICIPALES

Proyecto Petra (1989-1990).

Bajo esta denominación de Proyecto Petra se enclavan dos actuaciones diferentes en los Archivos Municipales de Grañón y Santo Domingo de la Calzada. Se trató de un proyecto, financiado con fondos europeos para la promoción del empleo juvenil o primer empleo y dirigido a titulados superiores para realizar estudios de una localidad concreta desde todos los puntos de vista posibles (geográfico, sociológico, económico, histórico, artístico...), apoyándose en el imprescindible soporte documental suministrado por los archivos locales.

En el caso del Archivo Municipal de Grañón son dos personas, tituladas superiores, las encargadas en su organización durante los meses de julio a diciembre de 1989, dando como resultado un fondo de 306 cajas y la publicación de su inventario.¹⁸

17. Logroño en sus documentos: 1095-1995. De la misma se elaboraron un catálogo, cartel y folleto.

18. CABALLERO WANGÜEMERT, M^a Pilar; MURILLO LÓPEZ DE SILANES, Lucía: *Catálogo del Archivo Municipal de Grañón*, gobierno de La Rioja, Ministerio de Asuntos Sociales, 1992.

Caso distinto es la actuación en el Archivo Municipal de Santo Domingo de la Calzada, en el que se optó, dada su dimensión, por intervenir únicamente en lo que llaman "fondo histórico" con la necesidad de muchas descripciones catalográficas y en el que trabajaron tres licenciadas.

Archivo Municipal de Alfaro: a través de dos subvenciones del INEM ha contratado a dos auxiliares administrativos, que, bajo la supervisión de la encargada del mismo, han clasificado lo que denominan "archivo administrativo", describiendo las series documentales más recurrentes y consultadas en un archivo de este carácter.

Archivo Municipal de Aldeanueva de Ebro: un titulado superior se ha encargado de realizar la organización e inventario del archivo a través de una beca del Instituto de Estudios Riojanos¹⁹ entre los años 1993 y 1994. Se espera la pronta publicación del instrumento de descripción elaborado.

Archivo Municipal de San Asensio: con fondos históricos prácticamente desaparecidos tras haber sufrido una quema en 1932, ha sido organizado entre octubre de 1994 y septiembre de 1995, habiéndose contratado para este cometido un titulado superior y un auxiliar. El inventario permanece mecanografiado. Se ha contado con una pequeña subvención de la Consejería de Cultura.

Otros Archivos Municipales: tenemos noticias de ciertos trabajos de organización en los Ayuntamientos de Galilea (1991), Villa de Ocón, Corera, Préjano. Sus resultados están mecanografiados.

CONCLUSIONES

La publicación de la Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja, debería haber supuesto el elemento integrador de las actuaciones en esta materia en La Rioja; sin embargo, todavía no se ha conseguido aunar los escasos recursos de los que esta Comunidad dispone para proteger y conservar su Patrimonio Documental. Esa escasez y dispersión de recursos es reflejo del reducido interés que la Consejería de Cultura tuvo por los archivos en los años que ejerció la competencia, de tal forma que no es de extrañar que la Ley 4/94 no fuera elaborada por sus técnicos y que tampoco le incomodara su pérdida. Por otra parte, la nueva competente en este terreno, Consejería de Administraciones Públicas, aun teniendo a su favor un marco normativo, no ha conseguido que se determine cuáles serán las directrices ni los planes que ha de seguir el Sistema de Archivos de La Rioja.

Como resumen y de forma abreviada vamos a enumerar las siguientes conclusiones:

1. La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes entre 1984-1994:

No marcó directriz alguna sobre la conservación de los fondos de la extinta Diputación Provincial ni arbitró soluciones para la preservación de la documentación recibida como consecuencia del traspaso de funciones y servicios del Estado ni para la de la incipiente Administración autonómica.

Actuó guiada, por voluntades personales coyunturales, en Archivos Municipales con unos resultados evidentes en cuanto al número de archivos depositados en el Archivo Histórico Provincial de La Rioja. Sin embargo, se carece de un criterio para resolver la organización de la documentación que los Ayuntamientos iban a seguir generando.

2. La Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente entre 1994-1996:

Tras la redacción y promulgación de la Ley 4/1994, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja, no lleva a la práctica su ejecución. Constituye el Consejo de Archivos, órgano de carácter consultivo recogido en la ley, pero no acomete la total cimentación del Sistema de Archivos con la creación del órgano gestor y la dotación del Archivo General.

Actúa exclusivamente en el ámbito de la documentación de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de La Rioja y no con la contundencia que sería de desear, amparándose en la fórmula subvencionada por el INEM.

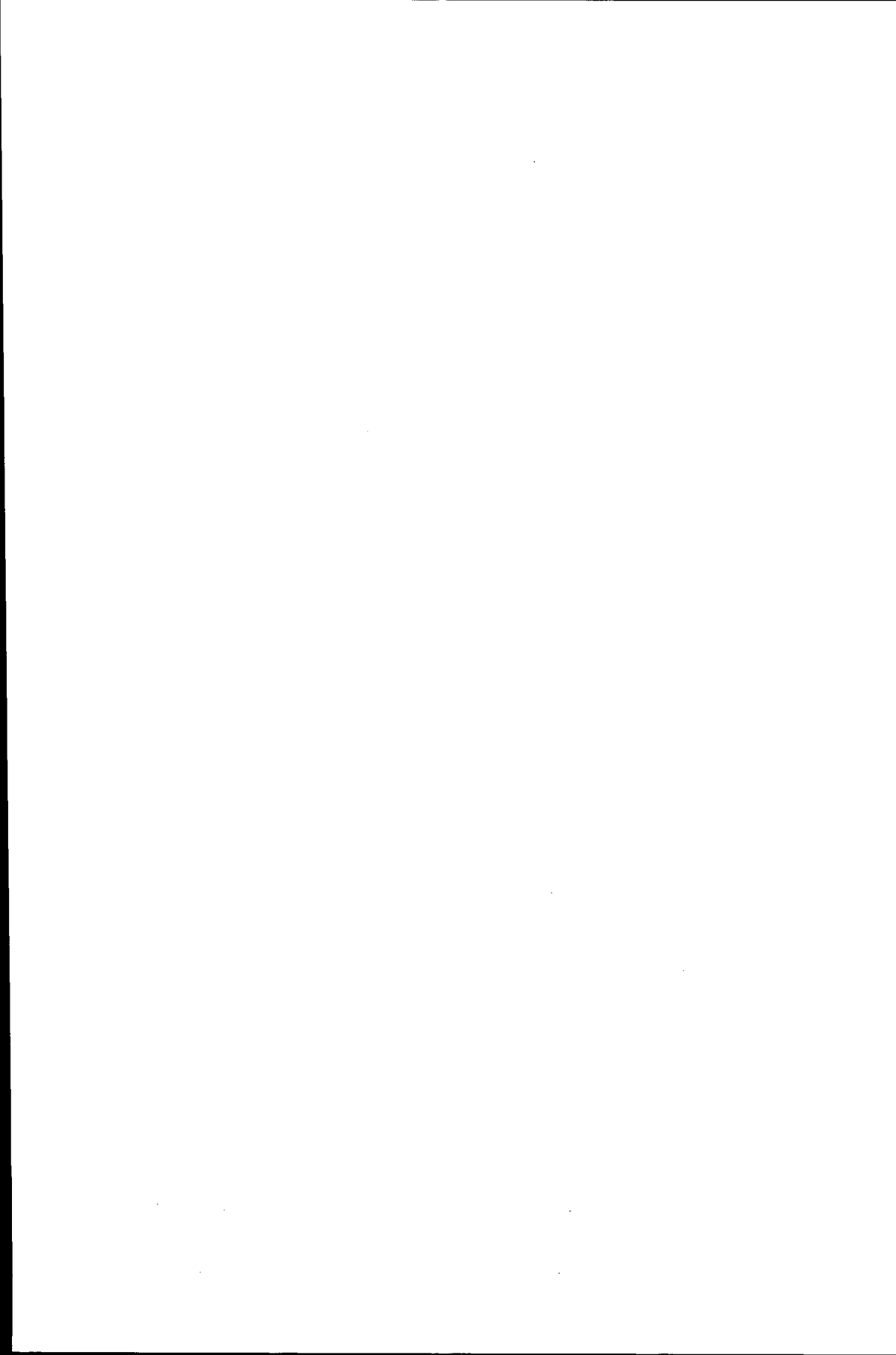
19. PRADO MARTÍNEZ, Miguel Ángel del: "La documentación municipal de Aldeanueva de Ebro, La Rioja". *Berceo*, 125, págs. 51-75. Logroño, 1993, y "Relación de la documentación municipal y parroquial existente en Aldeanueva de Ebro". *Berceo*, 127, págs. 59-78. Logroño, 1994.

3. Los Ayuntamientos riojanos²⁰ (174 municipios) con dimensiones de población reducidas y recursos materiales en consonancia hacen escasos esfuerzos por mantener con dignidad su Patrimonio Documental. Los casos aquí citados (Logroño, Calahorra, Arnedo...) son la excepción que confirma la regla y aun así han dejado patente los frentes donde tienen planteada su batalla: justa valoración y correcto engranaje del archivo en el organigrama funcional de Ayuntamiento, dotación de medios e infraestructura, continuidad de los trabajos...

Por otra parte, esta comunicación no ha pretendido ni podido ofrecer una panorámica general de la situación de los archivos de "interés" para la Comunidad porque, en primer lugar, el Censo de Archivos realizado en 1980 por el Ministerio de Cultura no se ha actualizado, por lo que se carece de datos contrastados que permitan aproximarse a esa realidad; y, en segundo lugar, unas Administraciones que se han preocupado tan tardíamente de sus propios fondos, difícilmente pueden ocuparse en promover la conservación de los archivos privados

No queremos terminar sin resaltar que la actividad archivística en La Rioja se ha revitalizado considerablemente en los últimos años. Situación que ha podido verse favorecida por el considerable crecimiento de las Administraciones Públicas autonómico-locales y sus funciones. Sin embargo, habría que reflexionar sobre si el desarrollo de estas instituciones públicas, al menos en personal y medios materiales, ha o debería haber sido proporcional al incremento de medios tanto humanos como materiales para sus archivos. Podríamos aventurar sin temor a equivocarnos que no ha sido proporcional. Tradicionalmente, todas las Administraciones, sean de la dimensión y carácter que sean, se han preocupado por los archivos cuando éstos ocupaban un espacio necesario para otros fines, ajenas al pensamiento de protección y conservación del Patrimonio Documental.

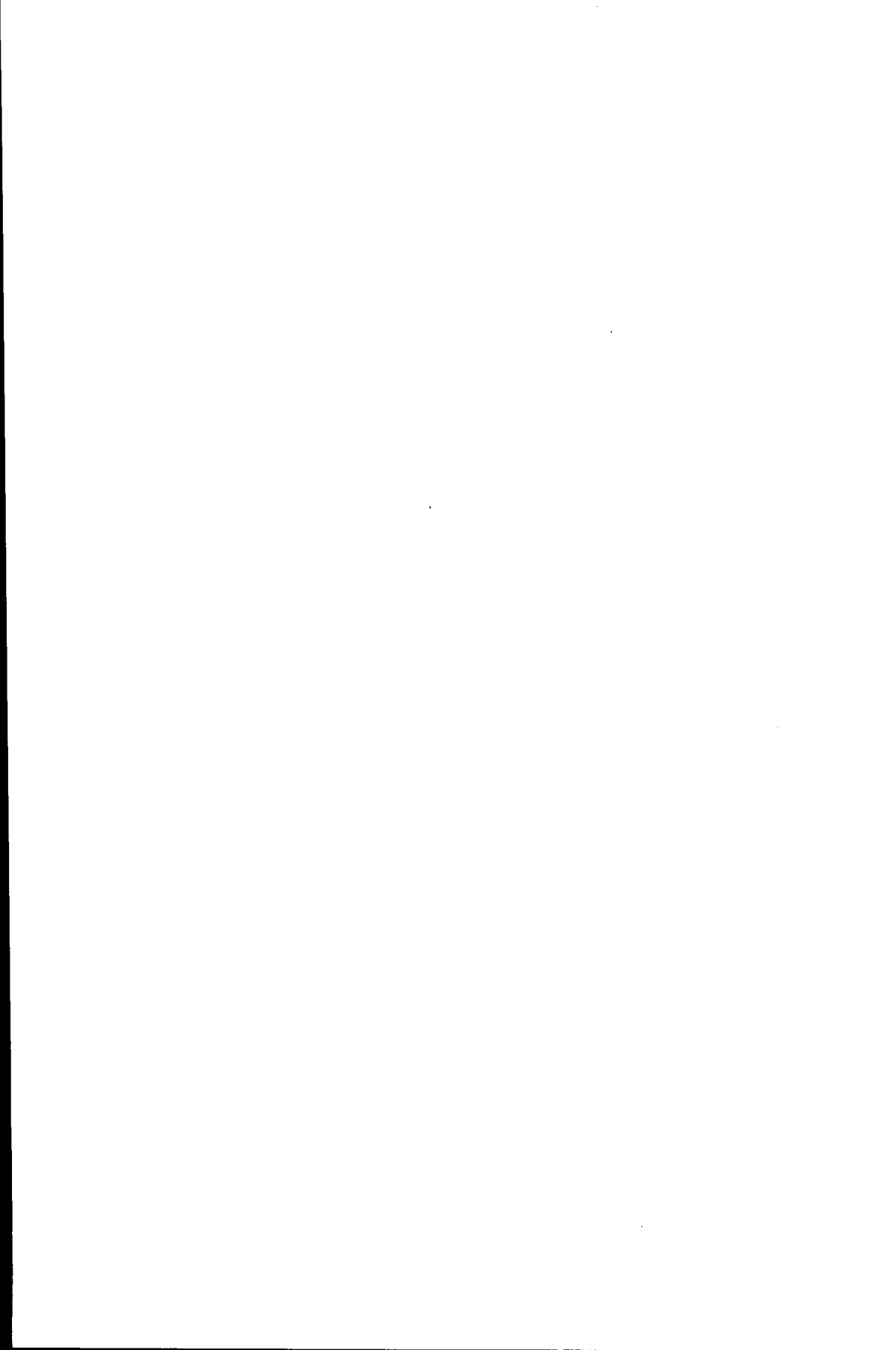
20. La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene un municipio de más de 20.000 habitantes (Logroño), dos entre 10.000 y 20.000 (Calahorra y Arnedo) y cuatro de más de 5.000 (Alfaro, Haro, Nájera y Santo Domingo), y el resto tiene población inferior a 3.500, siendo la mayoría inferiores a 500 habitantes.



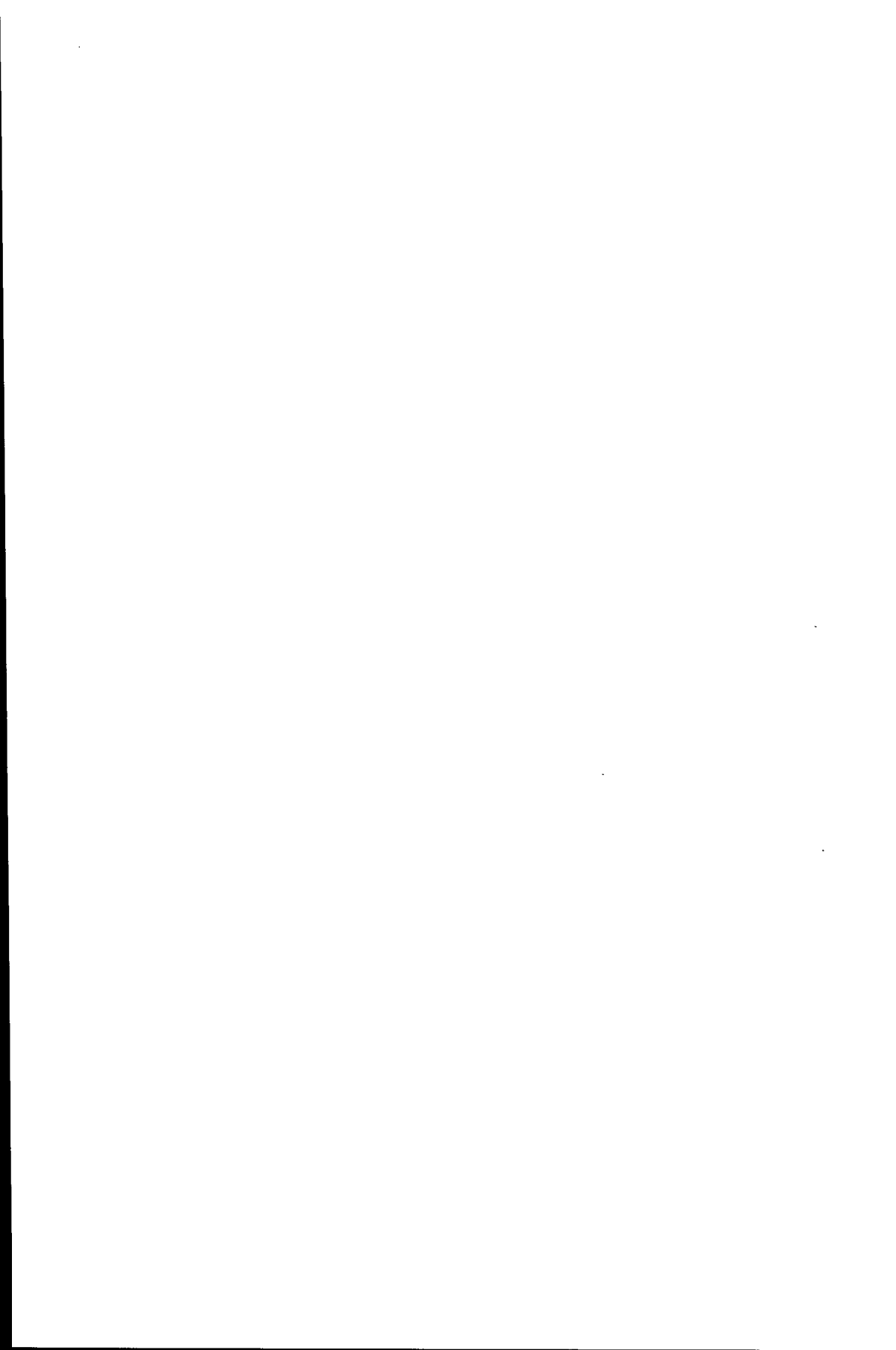
CONCLUSIONES DE LA RAMA DE ARCHIVOS

Para el desarrollo de redes y sistemas es de vital importancia:

- 1ª Que se separen los Sistemas de Archivos de los Sistemas de Bibliotecas allí donde estén unidos.
- 2ª Que se promulguen Leyes de Archivos en aquellas Comunidades que carezcan de ellas y se desarrollen los reglamentos correspondientes.
- 3ª Que se apruebe el Reglamento de Archivos Estatales y se cree la Junta Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
- 4ª Que se creen las Juntas Calificadoras de Documentos Administrativos en cada Autonomía.
- 5ª Que en la Junta Superior de Archivos estén representados los archiveros.
- 6ª Que las Comunidades Autónomas que carezcan de Servicios de Archivos los creen y que creen además los correspondientes Archivos Generales y Centrales de las Consejerías, dotados con sus respectivos archiveros.
- 7ª Que se creen Centros de Conservación (restauración y reproducción) del Patrimonio Documental en las respectivas Comunidades Autónomas.
- 8ª Que se impulse el estudio sobre identificación y valoración de series documentales para servir de base a las normas correspondientes de transferencia y expurgo.
- 9ª Que se considere a los archivos como elementos esenciales de la Administración Pública, impulsores de su dinamización y se les dote de las partidas presupuestarias suficientes para que cumplan con su misión, tal como exige la Constitución.
- 10ª Que las Comunidades Autónomas definan el perfil científico de sus archiveros e insten a sus Universidades para que modifiquen en este sentido sus planes de estudios.
- 11ª Que se busque el equilibrio y la articulación de los sistemas a partir de la integración no solo teórica, sino práctica, de todos los archivos en cada Autonomía.
- 12ª Que se creen mecanismos de cooperación entre las distintas Comunidades Autónomas en el campo de los archivos.



BIBLIOTECAS



LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: COMENTARIO Y PROPUESTA DE REFORMA

Cristina Herrero Pascual

*Profesora de la E.U. de Biblioteconomía y Documentación
Universidad de Murcia*

INTRODUCCIÓN

La actual aparece en 1990 como Ley de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia,¹ aunque había estado precedida por dos decretos, uno sobre creación del Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia,² otro sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas,³ y una orden, que desarrolla este último decreto.⁴ El orden de estos textos legales pone de manifiesto que se hizo antes lo que debería haber sido el desarrollo de la Ley de Bibliotecas, y en último lugar se hizo ésta. Esto es consecuencia de los plazos a los que ha estado regulada la asunción de transferencias por parte de la Comunidad Autónoma.

Lo lógico hubiera sido que la ley fuera anterior para que sirviera de marco al desarrollo de las disposiciones que regulan y amplían los temas más trascendentes expuestos en la ley. Como actualmente las competencias en materia de Cultura son plenas por parte de la Comunidad Autónoma, pensamos que es conveniente que la ley actual sea modificada y actualizada para que sea realmente un marco que haga posible el acceso a la lectura y la Cultura por parte de todos los ciudadanos, lo que sólo será posible si se contemplan las políticas de cooperación nacional e internacional en relación al acceso e intercambio de información.

La ley por sí misma no puede garantizar este acceso a la información, pero a través de ella se pueden poner las bases y regular las instituciones y acciones que lo harán posible. Se observa de una manera generalizada cómo las Comunidades Autónomas haciendo una Ley de Bibliotecas consideran este tema como "misión cumplida", pero la ley es sólo un marco jurídico en que se habrán de desarrollar otras políticas y acciones profesionales.

Es por estas razones, además de las expuestas a continuación en la exposición de motivos, por lo que proponemos modificar la actual ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción de un texto legal nuevo en relación a las bibliotecas y a la política bibliotecaria de la Región de Murcia es necesaria por varias razones:

- El mundo de la información es cambiante. La información que se produce a nivel nacional e internacional aumenta a un ritmo vertiginoso que hace que las acciones que hay que llevar a cabo para controlar esa producción de manera que sea accesible con carácter universal estén renovándose constantemente.

- El acceso a la información está vinculado estrechamente a los adelantos técnicos en materia de producción de la propia información (nuevos soportes y nuevos sistemas de comunicación) y también los relacionados con los sistemas de difusión de la información (redes informáticas). Esto hace que las políticas en materia de información se tengan que renovar para adaptarse a las nuevas realidades.

1. Ley 7/1990, de 11 de abril (BOE n° 116, de 22 de mayo de 1990, pág. 2.953).

2. Decreto 102/1983, de 21 de diciembre (BORM n° 152, de 17 de enero de 1984).

3. Decreto 78/1985, de 27 de diciembre (BORM n° 13, de 17 de enero de 1986).

4. Orden de 4 de febrero de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas (BORM de 17 de febrero de 1986).

- La ley de 1990 que estamos comentando es, como todas las otras leyes autonómicas, una ley preeminentemente conservacionista. Queremos decir con esta afirmación que la ley presta casi toda su atención a la conservación del Patrimonio Bibliográfico, lo cual es necesario, pero creemos que no se le da importancia suficiente a que la finalidad de ello sea garantizar el acceso de los usuarios a la información, aunque este hecho se expresa en la exposición de motivos y en el art. 12. Este carácter conservacionista es debido a que las leyes autonómicas de bibliotecas emanan todas de la Ley del Patrimonio Histórico y Artístico y no obedecen a ninguna política nacional en materia de información y documentación como propugna la UNESCO.

- Las bibliotecas públicas, de carácter local o regional, son los eslabones básicos de cualquier sistema nacional que se quiera conseguir para integrarse en un Sistema Internacional de Información que garantice el acceso de cualquier persona a todo tipo de información y, a través de ella, a la Cultura.

Por todas estas razones consideramos la necesidad de una nueva Ley de Bibliotecas de la Región de Murcia que, respetando la estructura bibliotecaria existente, cree un marco donde se potencien las actividades de cada una de las bibliotecas en el marco del Sistema Bibliotecario Regional. Igualmente, la nueva ley debe sentar las bases de lo que va a ser la Biblioteca de Murcia, de nueva creación como Biblioteca Regional.

Esta ponencia pretende hacer una serie de consideraciones sobre la normativa establecida en materia de bibliotecas. En función de ello haremos propuestas de reforma que creemos debe contemplar la nueva ley. Cualquier aportación que se haga estará siempre dentro de los límites profesionales de la Biblioteconomía, sin entrar en aspectos legales o administrativos que no son de nuestra competencia, aunque haya que tenerlos en cuenta para no entrar en colisión con la legalidad. Igualmente hemos puesto mucho interés en que las propuestas sean viables y para ello hemos utilizado nuestra experiencia profesional en cuanto al conocimiento de la realidad bibliotecaria de la Región.

El estudio está centrado en dos instituciones que consideramos fundamentales en la organización bibliotecaria porque su creación, estructura y funcionamiento condicionan todas las bibliotecas. Son el Sistema Bibliotecario Regional y la Biblioteca Regional, esta última de nueva creación, porque hasta ahora ha estado identificada con la Biblioteca Pública Provincial.

SISTEMA BIBLIOTECARIO REGIONAL

El Decreto 102/1983, ya citado, crea el Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia, "con la finalidad de integrar las diversas unidades bibliotecarias en orden a favorecer la cooperación entre las mismas, la plena eficacia en la prestación del servicio de lectura y registros audiovisuales y la posibilidad de que todos los ciudadanos tengan acceso a los fondos culturales en cualquier punto de la Región".

Pero dos años después, el Decreto 78/1985 suprime el Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia para crear el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas. En él se incluyen: la Biblioteca Pública, la Sección de Coordinación Bibliotecaria, el Archivo Histórico Provincial, el Archivo de la Administración Regional, la Sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos y la Hemeroteca Regional. Es decir, se reúnen en un solo servicio todas las competencias e instituciones documentales, juntando archivos y bibliotecas. Creemos que ambos tienen en común la finalidad de conservar, custodiar y difundir los fondos que le son propios, por lo que se comprende que haya una política común dentro de la Consejería de Cultura. Pero el origen de dichos fondos, su tratamiento documental, instalaciones e incluso usuarios son tan distintos que creemos que no se puede a nivel de gestión darles una consideración unitaria.

La ley de 1990 vuelve a crear el Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia, independiente del de Archivos, y cita como uno de los órganos de éste el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura. En este punto hay una contradicción con la realidad, puesto que las funciones del servicio han sido tanto para archivos como para bibliotecas y el Consejo Asesor lo ha sido igualmente de archivos y bibliotecas. Esta contradicción se materializa en el decreto que desarrolla la estructura de la Consejería de Cultura y Educación,⁵ en el que dentro de la Dirección General de

5. Decreto 83/1994, de 25 de noviembre (BORM nº 289, de 17 de diciembre de 1994, pág. 10.952).

Cultura aparece el Servicio de Archivos y Bibliotecas. Igualmente, dentro de los órganos colegiados consultivos de la Consejería se establece el Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Creemos, a la vista de la relación hecha y por las razones expuestas anteriormente, que la nueva ley debe establecer sin ambigüedad la creación de un Sistema Bibliotecario Regional, independientemente del de Archivos. Lo han hecho muchas Comunidades Autónomas e igualmente en el Ministerio de Cultura ha existido la Dirección General del Libro y Bibliotecas y la Dirección General de Archivos. Actualmente (desde mayo de 1996) hay un organismo único, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Por tanto, la propuesta que hacemos es la siguiente:

La Consejería de Cultura, con el consenso y apoyo del Consejo Asesor de Bibliotecas, planifica, coordina y administra la política bibliotecaria regional realizada a través del Sistema Bibliotecario Regional. Éste está constituido por el conjunto de bibliotecas que dependen de la Comunidad Autónoma y de las demás que sean de interés por las razones que en cada caso se exponen. Las bibliotecas que integran el sistema son:

- La Biblioteca Regional de Murcia, de nueva creación y cuyo desarrollo veremos más adelante. Esta biblioteca se establece como cabeza del Sistema Bibliotecario de la Región, en conexión con la Biblioteca Nacional, que es la cabeza del Sistema Nacional.

- La Biblioteca Pública Provincial, de titularidad estatal, pero cuya gestión tiene transferida desde 1984 la Comunidad Autónoma.

- Las bibliotecas públicas municipales. Todos los municipios de la Región cuentan con una biblioteca cuya gestión comparten los Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma. Son la base del sistema y un instrumento esencial para el acceso a la Cultura. Las bibliotecas públicas, en general, tienen un papel principal dentro de cualquier sistema nacional bien diseñado, ya que a través de ellas llega la información a todos los habitantes sin distinción de nivel cultural, edad, identidades políticas o religiosas.⁶ Es muy difícil la creación de un sistema informativo nacional eficaz si no se potencian las bibliotecas locales.

- Las bibliotecas de interés público que, siendo de titularidad privada, reciban de la Comunidad Autónoma subvenciones. Pueden ser de interés público las bibliotecas de los colegios profesionales (economistas, abogados, ingenieros...), pues sus fondos pueden tener un carácter regional y a la vez especializado. También las de instituciones privadas como el Casino de Murcia, con una buena colección de fondos del XIX. Estas bibliotecas tienen un acceso público, aunque restringido a la obtención de un permiso concedido por los responsables en cada momento.

- Las bibliotecas privadas que lo soliciten, mediante acuerdo con la Consejería de Cultura y ateniéndose a las condiciones de accesibilidad que ésta establezca.

En cuanto a las bibliotecas universitarias merecen un capítulo aparte. No suelen formar parte del sistema, pues la Universidad es un organismo autónomo con un sistema bibliotecario propio.⁷ Pero la Biblioteca Regional deberá trabajar en cooperación con ella de manera que se complementen entre ellas sin interferencias, para potenciar la oferta regional de información. Nos parece importante este punto en una Comunidad como Murcia, que al ser uniprovincial puede disponer en un espacio no muy amplio de una oferta de centros bibliotecarios muy completa. La información especializada en las bibliotecas universitarias, la información de carácter regional en la Biblioteca Regional y la información de carácter amplio o general, pero actualizada y de calidad en las bibliotecas públicas.

6. MÉNDEZ APARICIO, J. El sistema informativo nacional español. En *Boletín de la ANABAD*, 44, nº 2 (1994), pág. 82.

7. No obstante, dentro del Sistema Bibliotecario de Cataluña se incluyen "las bibliotecas universitarias, las bibliotecas de centros de enseñanza no universitaria y las bibliotecas especializadas" (título I, art. 5º). Aunque más adelante, en el título IV, matiza que "las bibliotecas universitarias se coordinan con el resto del Sistema Bibliotecario a través de la Biblioteca de Cataluña, por lo que respecta a la catalogación, al préstamo interbibliotecario y a la protección de los fondos de valores históricos o culturales relevantes". Cf.: Archivos y Bibliotecas. Ley 18, marzo, 1993, nº 4/1993 (D.O. Generalitat de Catalunya nº 1.727, de 26 y 29 de marzo, 1993, pág. 306). En términos parecidos se expresa la ley de Galicia (Ley 11 de octubre de 1989. D.O. Galicia, nº 204, 24 de octubre de 1989, 210, pág. 353). La ley de Castilla-León menciona las bibliotecas docentes y especiales ligadas al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León mediante convenio (BOC y L. nº 242, de 20 de diciembre de 1989, pág. 414).

Los órganos de gestión del Sistema Regional de Bibliotecas son:

- La Consejería de Cultura, que es la responsable de la política bibliotecaria regional y por tanto planifica y programa las necesidades y coordina los centros que integran el sistema. Igualmente apoyará todas las medidas en relación a su organización y servicio para asegurar su correcto funcionamiento.

- El Consejo Asesor de Bibliotecas. Es un órgano consultivo y asesor de la Consejería en materias relacionadas con el Sistema Regional de Bibliotecas. Estará compuesto por el consejero de Cultura, el director regional de Cultura, el jefe del Servicio de Bibliotecas, el director de la Biblioteca Regional, el director de la Biblioteca Universitaria, representantes de las bibliotecas públicas (tanto regionales como municipales y en el número que se establezca), un profesor de la Universidad, un profesor de Enseñanzas Medias y dos personas de reconocido prestigio intelectual elegidas por la Consejería.⁸

La composición propuesta del Consejo Asesor aportaría la visión profesional de los bibliotecarios y la de otros profesionales de la Educación, la Cultura, la Sociología, etc. que enriquezcan la política bibliotecaria. Se trata de proporcionar a la sociedad una fuente de información totalmente neutral que no tiene más interés que la promoción y el desarrollo económico y social general, poniendo a disposición de todos los sectores interesados los conocimientos más recientes e imparciales sobre las materias que les atañen.⁹

Los órganos del sistema fomentarán la colaboración de todas las bibliotecas que lo componen con objeto de conseguir un mayor rendimiento social y cultural de los recursos disponibles e igualmente promoverán la generalización de las nuevas tecnologías en las bibliotecas de manera que se establezcan en ella los servicios adecuados para atender las necesidades informativas de los usuarios. Todo ello en el marco de la colaboración con las instituciones documentales de carácter nacional que eviten el riesgo de los aspectos negativos que conlleva sustituir un centralismo nacional por otro regional.

LA BIBLIOTECA REGIONAL

Es necesario la creación de una Biblioteca Regional, separada de la Biblioteca Pública Provincial, como la tienen todas las Autonomías. Creemos que es necesario, puesto que ambas tienen fondos, usuarios y objetivos distintos.

La Biblioteca Regional tiene como misión la reunión, organización y servicio al público de todos los documentos publicados en cualquier soporte en la Región, sobre la Región o de interés para la Región. Es, además, el centro desde el cual se dirige la planificación bibliotecaria a nivel de la Comunidad, con competencias en lo que se refiere al mantenimiento de la red de bibliotecas, a la creación de nuevas bibliotecas, la elaboración de normas técnicas de funcionamiento, etc.¹⁰

Sus funciones son:

1. Control, acceso y difusión del Patrimonio Bibliográfico Regional. Se entiende por patrimonio bibliográfico todos los documentos impresos o en cualquier otro soporte, publicados o inéditos,¹¹ que se produzcan en la Región y sean de interés en una biblioteca de estas características.¹²

8. Se refiere esta expresión a personas que, sin pertenecer a los grupos anteriores, hayan destacado por sus conocimientos en el campo del libro, la lectura, la Cultura, etc. cuya aportación puede ser importante en las tareas de selección de fondos, de campañas de animación de la lectura e incluso de actividades culturales relacionadas con las bibliotecas. En ningún caso la elección de estas personas se hará en función de ideología política.

9. MÉNDEZ APARICIO, J., *op. cit.*, pág. 89.

10. FUENTES ROMERO, J.J. Las Bibliotecas Centrales de las Comunidades Autónomas, análisis de la situación y perspectivas de su desarrollo. En *Jornadas Españolas de Documentación Automatizada (3ª. 1990. Palma de Mallorca)*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, 1990, pág. 172.

11. El papel de estas bibliotecas es muy importante en lo que se refiere a la llamada "literatura gris", es decir, documentos de escasa difusión porque no están publicados o si lo están es en una tirada de pocos ejemplares porque tienen un carácter muy local. El control de estos documentos a nivel local y regional garantiza su difusión dentro del sistema e incluso su incorporación a sistemas más amplios, en los que sería muy difícil localizarlos de no ser por estas acciones. Nos estamos refiriendo a trabajos de investigación inéditos, hojas parroquiales, etc.

12. Se puede pensar que en una Biblioteca Regional interesa todo lo que se publique en la región, pero habrá que establecer un orden de prioridades. Por ejemplo, las tesis doctorales no tienen porqué estar todas en esta biblioteca, pues su custodia y difusión es misión de la Biblioteca Universitaria. Pero las tesis sobre cualquier tema de interés regional que hayan sido publicadas, tanto impresas como en microforma, deben estar también en la Biblioteca Regional.

El control debe hacerse también con carácter retrospectivo. De esta manera, la Biblioteca Regional se constituiría con los fondos siguientes:

- Los documentos que integran el "Fondo Local" ingresado a través del Depósito Legal en la actual Biblioteca Pública Provincial, que ha estado haciendo las funciones de Biblioteca Regional. El Depósito Legal es una fuente importante de ingreso de documentación, pero éste no basta para constituir una Biblioteca Regional cuyos límites son mucho más amplios.

- Los fondos de la desaparecida biblioteca de la Diputación Regional, que aportará publicaciones de carácter regional anteriores al control por parte de la Biblioteca Pública Provincial del Depósito Legal. Una sección importante de esta biblioteca es la Hemeroteca Regional.

- Todos los documentos de interés bibliográfico relacionados con la Región de Murcia que estén en otras bibliotecas, pero que por sus características especiales interese tener una copia en ésta. Por ejemplo, el primer libro impreso en Murcia es el *Breviarium Carthaginense*, de 1484, del cual sólo existe un ejemplar en la biblioteca del seminario de Casale de Monferrato (Italia). Hay una copia en microfilm en el Instituto Bibliográfico Hispánico (CSIC) y creemos que debe haber otra copia en Murcia. Igualmente, todos los ejemplares únicos, ediciones príncipe y otras de interés que estén en bibliotecas de Murcia, públicas o privadas, deberán estar duplicados en la Biblioteca Regional mediante acuerdo con sus propietarios/depositarios para facilitar su acceso.

Igualmente, en el caso de las publicaciones efímeras y de la anteriormente citada "literatura gris" se plantearán acuerdos con centros de documentación de la Administración o privados, así como con la Universidad, para tener una copia o poder dar información de sus existencia.¹³

- El criterio de fondo regional no debe circunscribirse a la actual Región de Murcia. Se debe hacer con una mentalidad amplia que contemple la cultura de pueblos y regiones actualmente limítrofes, pero con los que hemos tenido una cultura común. Nos referimos a Orihuela y la Vega Baja y las zonas comprendidas en los antiguos Reino de Murcia y Diócesis de Cartagena. No hay que ver en esta propuesta ninguna intención anexionista, sino exclusivamente la de no poner límites a la Cultura, de manera que la biblioteca sea el centro intelectual del área a la que sirve. Ya ha señalado Carrión Gútiez que en España lo regional no tiene porqué identificarse exclusivamente con lo autonómico, sino que hay otros factores culturales, lingüísticos, etc.¹⁴

Igualmente, dentro del fondo regional tienen cabida colecciones nacionales y extranjeras que se consideren de interés. La Biblioteca Regional debe aspirar a ser una biblioteca de carácter científico que adquiere publicaciones de carácter científico y no sólo de divulgación o estudio. Es también muy importante mantener una colección de referencia especialmente rica y amplia y rica de carácter general.¹⁵ No hay que olvidar que las bibliotecas públicas están destinadas al servicio de la comunidad en su conjunto y deben procurar que las frecuente el mayor número de lectores posible.¹⁶

- Los fondos de la Fílmoteca Regional, que hasta ahora dependían del Servicio de Promoción Educativa y han pasado al Servicio Regional de Bibliotecas. Consideramos esta medida lógica y acertada, puesto que la nueva Biblioteca Regional cuenta con instalaciones para la consulta y difusión de este tipo de material.

- Toda la documentación audiovisual que se produzca o sea de interés para la Región. Un valioso ejemplo lo constituyen los fondos del archivo sonoro de Radio Nacional de España en Murcia y el archivo de imágenes de la Radiotelevisión Murciana (RTM).

- Las colecciones particulares que donadas a cualquier institución pública se consideren de interés para formar parte de la Biblioteca Regional. Nos estamos refiriendo a bibliotecas privadas de cualquier profesional o erudito, así como archivos de fotógrafos o colecciones de música, películas, carteles, etc. Las colecciones privadas tienen gran interés, puesto que se han constituido en torno a una profesión o afición a las que el propietario ha dedicado parte de su vida. Cuando muere el propietario y se dividen entre sus herederos pierden su valor documental como fondo especializado, y

13. FUENTES ROMERO, J.J., *op. cit.*, pág. 177.

14. CARRIÓN GÚTIEZ, M. Bibliotecas regionales. La Biblioteca de Castilla-León. En *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 8 (1993), pág. 190.

15. CARRIÓN GÚTIEZ, M., *op. cit.*, pág. 191.

16. MÉNDEZ APARICIO, J., *op. cit.*, pág. 87.

en muchos casos se pierden físicamente o se venden. Es labor de la Biblioteca Regional fomentar las donaciones de colecciones particulares como única vía de garantizar su custodia y consulta. En los casos que la donación no sea posible habrá que disponer de medios para la adquisición de dicho fondo, que hará la Consejería de Cultura mediante consulta con el Consejo Asesor y a propuesta del director de la biblioteca.

2. La Biblioteca Regional, como cabecera del Sistema Bibliotecario Regional, coordinará las operaciones técnicas en relación al control, tratamiento y difusión del Patrimonio Bibliográfico. Se entienden por operaciones técnicas las que en el ámbito de la Biblioteconomía y la Documentación se realizan para garantizar el acceso universal a todo tipo de publicaciones por medio del control bibliográfico universal y del préstamo internacional. La cooperación entre todas las bibliotecas del sistema entre sí y con la Biblioteca Nacional garantiza la conexión nacional e internacional de cada una de ellas.

Hemos admitido el principio de centralizar aquellas operaciones que suponen duplicidad de trabajo si se hacen en cada biblioteca y proponer a nivel cooperativo la que es inevitable para el funcionamiento del sistema que se realicen en cada centro, aunque coordinadas por la Biblioteca Regional.

Las operaciones técnicas se realizan en cuatro niveles:

a) Selección y adquisición. Proponemos que este servicio esté centralizado a nivel regional para que se realice una distribución racional y equitativa de los fondos. La experiencia de las Universidades (selección-profesores, adquisición-contabilidad) es positiva, porque libera a los bibliotecarios de las tareas burocráticas que conllevan estas operaciones y les deja más tiempo para el proceso técnico e información bibliográfica. Además, los criterios de selección no quedarían a merced de una persona (bibliotecario o político), sino que se establecerían a nivel general por la Consejería de Cultura previo informe del Consejo Asesor y del director de la Biblioteca Regional.

Por otro lado, al pasar las competencias del Centro Nacional de Lectura a las distintas Comunidades Autónomas ha desaparecido el organismo que fijaba los objetivos a nivel nacional. Creemos que la Biblioteca Regional debe asumir la planificación de las adquisiciones a nivel regional para conseguir un resultado similar en todas ellas y los máximos resultados con los recursos disponibles.

b) Proceso técnico y normalización. Proponemos igualmente un servicio centralizado que establezca las normas de catalogación, clasificación y tratamiento informático de estas operaciones de acuerdo con las directrices de la Biblioteca Nacional, que a su vez está en contacto con los organismos internacionales sobre estas materias. La Biblioteca Regional vigilará que se cumplan las normas y establecerá criterios a adoptar a nivel regional en los casos que sea preciso. Es conocido que la informatización de las bibliotecas supone un trabajo importante de normalización del proceso técnico en cuanto a descripción bibliográfica, control de autoridades, etc. que garantice el intercambio de información.¹⁷ Hasta ahora el proceso ha sido informatizar las bibliotecas y después acometer la normalización documental y la puesta al día de los profesionales. Proponemos que a partir de ahora la Biblioteca Regional proporcione a las demás del sistema los instrumentos de trabajo y la información para que todas trabajen en cooperación y de una manera uniforme.

c) Información bibliográfica. La Biblioteca Regional coordinará el acceso a la información desde cualquiera de las bibliotecas del sistema unidas entre sí por una red informática, así como el acceso a las bibliotecas de los demás sistemas regionales que sean compatibles y a la Biblioteca Nacional. Es decir, un usuario puede saber las publicaciones que hay de cualquier materia o autor solicitando la información en cualquier biblioteca del sistema. Proponemos, por tanto, que este servicio funcione a nivel cooperativo, pero coordinado por la Biblioteca Regional, que, además, tendrá la exclusiva en cuanto al acceso a la información que no se pueda implantar en la red.¹⁸

17. En este congreso se presenta una comunicación sobre control de autoridades para instituciones de la Región de Murcia que creemos que es un ejemplo de adecuación a nivel regional de las directrices nacionales e internacionales. La misión de la Biblioteca Regional sería vigilar que este trabajo, realizado por profesionales, sea una norma a seguir en todas las bibliotecas del Sistema Regional y de esta manera favorecer el mejor funcionamiento de la red.

18. Nos referimos en este punto a las bases de datos bibliográficas o de prensa cuyo acceso no sea gratuito y no puedan estar en la red.

d) Servicio de acceso al documento primario, conocido tradicionalmente como préstamo interbibliotecario. El acceso a un documento no es actualmente sólo por medio del préstamo, sino que se puede hacer por medio de cualquier sistema de reproducción (microfilm, digitalización, etc.), siempre respetando la legislación vigente.

El préstamo está regulado de manera que garantiza la conservación de los documentos, pero limita a veces excesivamente su acceso.¹⁹ No estamos en contra de las medidas de conservación, pero creemos que la misión de las bibliotecas es hacer posible que el usuario obtenga el documento que solicita. Si no puede ser a través del préstamo habrá que arbitrar los sistemas de reproducción que lo hagan posible. La ley de Propiedad Intelectual prohíbe la reproducción de documentos como actividad comercial, pero no si las copias se hacen de obras agotadas o raras para consulta pública.

Este servicio es inseparable del de información bibliográfica, por lo que debe funcionar igualmente a nivel cooperativo a nivel regional y la Biblioteca Regional coordinará el acceso a nivel nacional e internacional. La cooperación entre el Sistema Regional y los demás sistemas nacionales e internacionales es necesaria para que la autonomía en este tema no suponga sustituir un sistema centralizado a nivel nacional por otro a nivel regional. Si no hay conexión entre ellos se pierde amplitud cultural, ya que no se puede vivir sólo de la cultura autóctona.

3. Redacción del catálogo colectivo de las bibliotecas del sistema. El catálogo colectivo potencia la capacidad informativa de las bibliotecas de la Región, a la vez que ahorra tiempo a los bibliotecarios locales. La realización de este catálogo es automática si se centralizan las operaciones de proceso técnico, como hemos propuesto anteriormente. Al estar las bibliotecas del sistema conectadas a través de una red informática, el catálogo resultante es siempre un catálogo colectivo, lo que no impide disponer de catálogos particulares de cada biblioteca, así como de catálogos especiales según tipos de fondos (publicaciones periódicas, audiovisuales, etc.).

Para la realización de los catálogos se puede combinar un sistema centralizado, en cuanto a normativa, directrices y fondos comunes comprados por la Consejería, con un sistema cooperativo en el que cada biblioteca catalogue los documentos que vayan a incrementar su propio fondo, por medio de subvenciones de los Ayuntamientos, donaciones, etc. El resultado, en cualquier caso, es un catálogo colectivo.

4. Realización de la Bibliografía Regional. Se entiende por esto el conjunto de referencias de documentos que publicados en Murcia, de autor murciano o de interés para la Región (Murcia como tema) se reúnen y conservan en la Biblioteca Regional, ya que, como se ha dicho anteriormente, la misión fundamental de ésta es el control de dichos fondos. La Bibliografía Regional garantiza su difusión a la vez que contribuye a la realización de la Bibliografía Nacional y al Control Bibliográfico Universal.

La existencia de un catálogo colectivo garantiza la gestión automática de la Bibliografía Regional, que estaría constituida por los fondos del catálogo de la Biblioteca Regional más aquellos de carácter local que excepcionalmente no estén en dicha biblioteca.²⁰ Bastaría con seleccionar aquellos campos del catálogo cuyos datos interesen para la creación de la bibliografía, pues es sabido que el catálogo es más amplio que ésta en algunos aspectos.

Con carácter retrospectivo, la Biblioteca Regional dirigirá la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Región. En él se recogerán los fondos impresos de todas las bibliotecas de la Región desde la aparición del libro a finales del siglo XV. Este trabajo ya se inició mediante un convenio realizado en 1989 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura.²¹

19. No se pueden prestar libros con más de 50 años de antigüedad ni aquellos de los que no conste la existencia en bibliotecas públicas de al menos 3 ejemplares ni las publicaciones periódicas, etc.

20. Nos estamos refiriendo a documentos de escasa difusión como boletines municipales, programas de festejos, ediciones de autor, etc. en los casos excepcionales que no lleven Depósito Legal y no entren por esta vía a la Biblioteca Regional. Estos casos serían más numerosos en fondo antiguo.

21. Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Resolución de 6 de junio de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Cultura (BOE nº 171, 19 de julio, 1989, 1611, pág. 4.783).

Este catálogo, que se realiza a nivel cooperativo en todas las regiones, coordinado por la Biblioteca Nacional, está destinado a conseguir un catálogo colectivo a nivel nacional. Proponemos que, sin abandonar su función de catálogo nacional, su difusión ya sea impreso o en base de datos la pueda hacer la Biblioteca Regional, como ya lo han hecho otras bibliotecas del Estado.²² Ello proporcionaría una información parcial de lo que se va haciendo sin tener que esperar a que haya finalizado la realización del catálogo a nivel nacional, que no es posible más que a muy largo plazo.

5. Programación y coordinación de actividades culturales que relacionadas o no con la Biblioteca Regional se realicen en su entorno. Nos estamos refiriendo a pases de películas de la Filmoteca, exposiciones bibliográficas, de pintura, etc. Igualmente, conferencias y organización de congresos profesionales que contribuyan para actualizar la formación del personal de las bibliotecas. No es ésta una misión nueva, ya que en España hay una larga tradición de "animación cultural" en el entorno de las bibliotecas. Comenzó con las "misiones pedagógicas" del plan de María Moliner en 1931 y continuó con la institucionalización de las Casas de Cultura a partir de 1947.²³

En cuanto a la formación del personal bibliotecario creemos importantes todos los aspectos relacionados con el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías en materia de información. Es también muy interesante destacar los programas de prácticas que desarrolla la Library of Congress, de Washington, destinados a los estudiantes de Biblioteconomía, una vez que éstos han terminado sus estudios.²⁴

ESTRUCTURA DE LA BIBLIOTECA REGIONAL

Como consecuencia de lo expuesto hasta este momento, la Biblioteca Regional debe estar estructurada en distintas unidades que posibiliten la realización de las funciones que le han sido encomendadas. En principio, sin que esta propuesta suponga cerrarse a otras necesidades que puedan surgir, serían:

- Gestión.
- Proceso técnico.
- Información bibliográfica y difusión.
- Biblioteca Pública.
- Fondo Regional.
- Hemeroteca.
- Audiovisuales.
- Editora Regional.

A continuación vamos a exponer en líneas generales las funciones que cada una de estas unidades tendría.

1. Gestión. Depende directamente del director de la biblioteca y se refiere a la planificación de recursos, adquisición de fondos, organización del trabajo en las demás unidades y control de su funcionamiento.

2. Proceso técnico. Se ocuparía de establecer los niveles de descripción y la normalización de los catálogos, tanto para esta biblioteca como para las otras del sistema. Respetando las normas nacionales e internacionales, propondrá las especificaciones de carácter regional que sean necesarias para un mejor tratamiento de los fondos. Controlará el fichero de autoridades, de acuerdo con la Biblioteca Nacional, y vigilará que las demás bibliotecas del sistema lo utilicen.

3. Información bibliográfica y difusión. Dará información de todos los fondos de las bibliote-

22. Véase: MÉNDEZ APARICIO, J. Catálogo de los impresos del siglo XVI de la Biblioteca Pública del Estado: Toledo. Madrid: Ministerio de Cultura, 1993. Se han publicado en dos volúmenes los registros correspondientes a las letras A, B y parte de la C.

23. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, J. Sistemas de bibliotecas públicas en España y sus órganos de gestión. En *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, año 4, nº 12-13 (1988), pág. 88.

24. FUENTES ROMERO, J.J., *op. cit.*, pág. 176.

cas del sistema y, fuera de éste, a través de las bases de datos establecidas en la biblioteca. Será también responsable del acceso al documento por parte de los usuarios. Hará difusión de los fondos a través de la Bibliografía Regional, para la producción bibliográfica actual, y del Catálogo del Patrimonio Bibliográfico para los fondos antiguos.

En colaboración con la Editora Regional, propondrá la publicación de obras cuyo interés justifiquen este tipo de difusión.

4. Biblioteca Pública Provincial. Se potenciará como biblioteca pública de carácter general, con la sección infantil y juvenil, la prensa del día y otros servicios que son propios a todas las bibliotecas públicas. Dejará de ser la cabecera del Sistema Regional, con todo lo que ello lleva inherente, misión que pasa a la Biblioteca Regional.²⁵

5. Fondo Regional. Se refiere a monografías impresas de interés regional tendrá una sección de investigación.

6. Hemeroteca Regional. Su función es el control de las publicaciones periódicas, en cualquier soporte y tanto antiguas como actuales. Los periódicos que se ofrecen en la Biblioteca Pública Provincial pasarán a la Hemeroteca cuando tengan un mes de antigüedad. La colección estará dividida en varias secciones: regional, nacional, internacional, de investigación o especializadas y fondo antiguo.

La Hemeroteca de la Región, que como ya se ha dicho incluirá todo tipo de publicaciones periódicas, tiene una importancia especial dentro del sistema informativo que trasciende el ámbito regional. Todos los proyectos nacionales relacionados con la prensa se apoyan en las bibliotecas regionales y locales y en la capacidad que tengan éstas de llegar a todas las publicaciones de este tipo, incluidos las hojas sueltas y los materiales efímeros.²⁶

7. Audiovisuales. Recogerá los documentos sonoros, gráficos, cartográficos y los demás que se integran en los llamados materiales especiales o audiovisuales, tanto actuales como antiguos. En todos los casos deberá contar con medios que garanticen su conservación y su difusión.²⁷

8. Editora Regional. Dependiente hasta ahora directamente de la Dirección General de Cultura, dentro del Servicio de Cultura, pasará a ser una unidad de la Biblioteca Regional. Creemos conveniente esta adscripción, ya que sus funciones son la promoción y publicación de obras de interés regional, el fomento de la lectura y el apoyo y cooperación con las manifestaciones culturales que se organicen en torno al libro.²⁸

CONCLUSIÓN

Las propuestas hechas en esta ponencia no son absolutamente originales, puesto que están basadas en las corrientes internacionales de información y documentación propiciadas por los organismos competentes para ello. No obstante, se ha puesto mucho interés en adaptar estas corrientes a la realidad regional con vistas a establecer unas políticas regionales básicas que garanticen la inclusión en sistemas de información más amplios.

La existencia de una red de bibliotecas que integran el Sistema Bibliotecario Regional coordinadas por la Biblioteca Regional va a suponer una actuación conjunta que potenciará el papel de cada una de ellas en base a los siguientes resultados:

- Mayor aprovechamiento de los recursos económicos en función de la planificación y racionalización de las adquisiciones.
- Unificación de la gestión administrativa que simplificará los trámites que lleva consigo.
- Simplificación del proceso de catalogación y clasificación al evitar la duplicidad del trabajo.
- Conexión regional, nacional e internacional de la información bibliográfica y el acceso al documento original.

25. En ningún caso esta medida supone restarle importancia a la Biblioteca Pública. Al contrario, pensamos que si tiene que hacer las funciones propias y las de Biblioteca regional, esta duplicidad iría en perjuicio de la Biblioteca pública. Al separarlas se potencia la misión de cada una de ellas, que como se ha explicado, son distintas.

26. CARRIÓN GÚTIEZ, M., *op. cit.*, pág. 192.

27. Si se incorpora a este fondo un archivo fotográfico o de películas habrá que tener instalaciones para conservar estos documentos, que son muy sensibles al paso del tiempo, sobre todo los más antiguos.

28. Decreto 83/1994, *op. cit.*, art. 11, 2.4.

- Mejor aprovechamiento de los recursos humanos.

El beneficiario último de los resultados obtenidos es el usuario, en cuanto a su mejor y más amplio acceso a la información y, por tanto, a la Educación y a la Cultura.

APÉNDICE I: LEGISLACIÓN BIBLIOTECARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Decreto 102/1983, de 21 de diciembre, sobre creación del Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia (BORM nº 13, de 17 de enero de 1984, pág. 152)
- Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal. En: Resolución 14 diciembre 1984 (Secr. Gral. Técnica Mº Cultura), Comunidades Autónomas. Convenios entre la Administración del Estado y varia, sobre gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal (BOE nº 16, de 18 enero 1985, pág. 264).
- Decreto nº 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas (BORM nº 13, de 17 de enero de 1986, pág. 163).
- Orden de 4 de febrero de 1986, por la que se desarrolla el Decreto nº 78/1985, de 27 diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas (BORM nº 39, de 17 de febrero de 1986, pág. 621)
- Decreto 44/1986, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas (BORM nº 103, de 6 de mayo de 1986).
- Resolución 6 de junio 1989 (Secr. Gral. Técnica Mº de Cultura). Región de Murcia. Convenio de colaboración con el Mº de Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (BOE nº 171, de 19 de julio de 1989, pág. 4.783).
- Ley 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia (BORM nº 116, de 22 de mayo de 1990, pág. 2.953).
- Decreto nº 83/1994, de 25 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación (BORM nº 289, de 17 de diciembre de 1994, pág. 10.952)

APÉNDICE II: BIBLIOGRAFÍA

- ANGLADA GOTOR, S. [et al.]. La comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas y su proyección en las bibliotecas. En *Boletín de la ANABAD*, 32, nº 4 (1982), págs. 529-533.
- CARRIÓN GÚTIEZ, M. Bibliotecas regionales. La Biblioteca de Castilla y León. En *Biblioteca: estudio e investigación*, nº 8 (1993), págs. 189-194.
- FAUS SEVILLA, P. Directrices para la creación de una infraestructura bibliotecaria en las Comunidades Autónomas. En *Boletín de la ANABAD*, 35, nº 2-3 (1985), págs. 347-350.
- FUENTES ROMERO, J. J. Las bibliotecas centrales de las Comunidades Autónomas: análisis de la situación y perspectivas de su desarrollo. En *Jornadas Españolas de Documentación Automatizada (3ª. 1990. Palma de Mallorca)*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, 1990, págs. 167-186.
- FUENTES ROMERO, J. J. Sistemas bibliotecarios en el Estado español: situación actual. En *Conferencia de bibliotecarios y documentalistas españoles (1ª. 1992. Valencia)*. Valencia: Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1993, págs. 111-144.
- GIRÓN GARCÍA, A. Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de bibliotecas en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico. En *Boletín de la ANABAD*, 35, nº 2-3 (1985), págs. 263-279.
- JEREZ AMADOR DE LOS RÍOS, M. J. Panorama actual de la situación bibliotecaria española. En *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, año 4, nº 12-13 (1988), págs. 15-21.
- MÁRQUEZ CRUZ, G. Marco normativo del Sistema Español de Bibliotecas. Ordenamiento del Estado y de las Comunidades Autónomas. En *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, año 4, nº 12-13 (1988), págs. 131-139.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, J. Sistemas de bibliotecas públicas en España y sus órganos de gestión. Una hipótesis histórica. En *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, año 4, nº 12-13 (1988), págs. 77-103.
- MÉNDEZ APARICIO, J. El sistema informativo nacional español. Carencias de sus pilares básicos, las bibliotecas públicas. En *Boletín de la ANABAD*, 44, nº 2 (1994), págs. 81-109.
- PEÓN PÉREZ, J. L. El reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas. En *Documentación de las Ciencias de la Información*, nº 14 (1991), págs. 87-94.

EVALUACIÓN DE LAS LEYES Y DE LAS NORMAS BIBLIOTECARIAS ELABORADAS EN CATALUNYA DURANTE LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS

Carmen Mayol Fernández
Presidenta de FESABID

En primer lugar deseo agradecer a los organizadores del Congreso de ANABAD su amable invitación a participar en esta mesa redonda. Tratar un tema de gran interés bibliotecario y hacerlo en compañía de profesionales de prestigio es, para mí, un honor y una satisfacción.

La presentación de un balance de las leyes y de los materiales normativos elaborados en Catalunya en los últimos 15 años tiene, como indicábamos, un gran interés para nosotros porque nos permite identificar la política desarrollada, durante este período, por el gobierno autonómico en materia bibliotecaria.

Para tratar este tema creemos conveniente iniciar nuestra intervención aludiendo a la tradición bibliotecaria catalana y presentando el estado de la cuestión en 1979, año en el que se producen los traspasos de competencias del Estado a la Generalitat de Catalunya.

El análisis de la Llei de Biblioteques de 1981 y de las *Normes per a Biblioteques Públiques a Catalunya*, acompañado de la evaluación que, en la práctica bibliotecaria, tuvieron estos textos, nos dará el perfil de la política biblioteconómica desarrollada por la Generalitat en un primer período que se cierra en 1993.

La Llei del Sistema Bibliotecari de Catalunya de 1993 i el Mapa de la Lectura Pública en Catalunya, actualmente a debate, son los materiales que trazan la nueva política bibliotecaria del gobierno autonómico. Analizarlos permitirá interpretar las expectativas que su aplicación plantea al diseño del Sistema Bibliotecario Catalán.

SITUACIÓN BIBLIOTECARIA EN CATALUNYA EN 1979

Para poder interpretar el panorama bibliotecario que se configuró en Catalunya a partir de los traspasos de competencias es imprescindible hacer antes una referencia a nuestra tradición bibliotecaria.

Ante un foro de profesionales interesados por la biblioteconomía española bastaran unos breves apuntes para comprender una situación compleja, motivada por la evolución política del país.

Conviene recordar que la estructura bibliotecaria de Catalunya fue diseñada por la Mancomunitat de Catalunya, su planificación se fundamentaba en: la Biblioteca de Catalunya (abierta al público en 1914), la Escola Superior de Bibliotecàries (creada en 1915), una red de bibliotecas populares estilo Carnegie (iniciada en 1918) controladas por una central técnica (1920), estas instituciones, bajo la tutela de la Mancomunitat, estaban perfectamente ensambladas y constituían el embrión de un sistema bibliotecario coordinado y compacto. Con la Generalitat republicana (1931-1939) este sistema se consolida, se amplía y alcanza su máximo desarrollo.

Es al finalizar la guerra y desaparecer la Generalitat que Diputaciones, recién restauradas, asumen los servicios bibliotecarios existentes dentro de su ámbito geográfico, con lo que el sistema queda partido en cuatro zonas con suertes diversas.

La Diputación de Barcelona se queda con las instituciones básicas: Biblioteca de Catalunya, Escola de Bibliotecàries, Central de Populares y una eficaz red de bibliotecas populares. Esta importante infraestructura le permite responsabilizarse, ella sola, de los servicios existentes en su provincia, erigiéndose en la continuadora de la obra iniciada por la Mancomunitat.

Las otras Diputaciones no tienen estructura suficiente para responsabilizarse de la continuidad de sus bibliotecas y menos aún para iniciar una política bibliotecaria por su cuenta, en consecuencia pactan con el Estado para integrarse al Sistema Bibliotecario Español creado por el nuevo régi-

men. Un sistema centralizado en Madrid, que regula la lectura pública a partir de la creación de un centro coordinador en cada capital de provincia.

El esfuerzo de la Diputación de Barcelona no impide, pue, que la política bibliotecaria catalana, como el resto de la obra cultural de la Generalitat, quede, a partir de 1939, drásticamente amputada tanto desde el punto de vista ideológico como del ideológico.

La trayectoria de la lectura pública en los años del franquismo fue pobre e irregular; el balance que presentaba en Cataluña en 1979, cuando se inician los traspasos, era el siguiente.

La Diputación de Barcelona, que en estos 40 años había practicado una política bibliotecaria inspirada más en triunfalismos políticos que no en la tradición cultural y técnica de la que se reclamaba heredera, contaba en aquel momento con una central técnica, 5 bibliotecas comarcales, 53 bibliotecas populares, 31 filiales y 2 bibliobuses; estos servicios operaban con un fondo bibliográfico de unos 600.000 volúmenes. Las deficiencias de su actuación no impidieron que se mantuvieran algunas de las exigencias iniciales de la red y fue, sin duda, el punto de referencia obligado de la tradición bibliotecaria catalana.

En las otras tres provincias existía un centro coordinador, en cada una de las Bibliotecas Provinciales, que en Gerona contaba con 14 bibliotecas y un fondo bibliográfico de 148.000 volúmenes, en Tarragona 17 bibliotecas y un fondo bibliográfico de 150.000 volúmenes y en Lérida 25 bibliotecas que no alcanzaban los 100.000 volúmenes.¹

En la transición, la Generalitat provisional del presidente Tarradellas empieza a recibir traspasadas las bibliotecas de estas tres provincias más dos pequeñas redes municipales, una en Terrassa y otra en L'Hospitalet de Llobregat, que, a pesar de estar ambas en la provincia de Barcelona, se habían creado estableciendo acuerdos con el Servicio Nacional de Lectura.

A grandes rasgos, las características de las bibliotecas transferidas en 1979 eran: una gran pobreza de recursos (fondos, locales y servicios), la ausencia de personal cualificado y en definitiva la carencia de una política bibliotecaria definida.

En el momento de recibir los traspasos, la Generalitat tenía ya la competencia exclusiva en materia de Cultura,² de manera que en 1980 la primera Generalitat constituida se ve obligada, desde un principio, a conciliar dos herencias contrapuestas. Por una parte, la responsabilidad plena en materia de bibliotecas le permite asumir la herencia de la Mancomunitat y reinstaurar la política bibliotecaria practicada en los años 30; por otra, la estructura bibliotecaria recibida de manos del Estado es extremadamente pobre y, lo que es peor, es el resultado de la desmembración del sistema de la República, por tanto esta fragmentada, y carece de los elementos clave que siguen bajo la tutela de la Diputación de Barcelona, institución que además mantiene una sólida red de bibliotecas públicas que no la transfiere.

Restaurar centros bibliotecarios de alcance nacional, unificar las dos redes y aplicar la política bibliotecaria que en su día tan buenos frutos dio a la Generalitat republicana será el reto que se impondrá el gobierno autonómico desde 1981 hasta 1993.

LLEI DE BIBLIOTEQUES (1981)

La Llei de Biblioteques de 1981 fue una de las primeras leyes presentadas al Parlament de Catalunya en su primera legislatura poco después de aprobado el Estatut.³ Elaborada con más ilusión que experiencia legislativa fue aprobada por unanimidad y acogida, en su momento, con entusiasmos por parte de los políticos y de los bibliotecarios catalanes.⁴

Como ya hemos indicado, el contexto bibliotecario a principios de los 80 era pobre y desarticulado, operaban en Catalunya, además de las dos redes bibliotecarias financiadas por la Administración Pública (Generalitat y Diputación de Barcelona), otras redes financiadas por instituciones

1. PRAT, Montserrat: "Las bibliotecas públicas de Cataluña", *CEBRAL Rencontres de Barcelona*, 29-30 Sept., 1er, Oct. 1979, pág. 13.

2. Ver: Constitución Española (1978) art. 44 y Estatut d'Autonomia de Catalunya (1979) art. 9, n° 4 y 6.

3. DOG, n° 123, 29-4-1981.

4. "Debat a l'entorn de la Llei de Biblioteques". *Butlletí de l'Associació de Bibliotecaris de Catalunya*, n° 1, 1982, págs. 13-18.

privadas, una de ellas de amplio alcance como la Caixa de Pensions, otras de ámbito municipal, la Caixa de Sabadell y la Caixa Layetana. Urgía una planificación bibliotecaria, los profesionales que sabíamos que Catalunya había creado un sistema eficaz durante los años 30 esperábamos, con cierta ingenuidad, que la nueva ley sería el instrumento válido para recuperar el tiempo perdido.

Ayudaba a ello la sensibilidad de los políticos; en aquellas fechas otorgaban un alto papel a la Cultura, y en este caso las bibliotecas, como elementos útiles para democratizar al país, para ayudar a recuperar una identidad que nos había sido ocultada.

En un ambiente tan propicio, la ley fue recibida sin críticas, sin análisis, con la satisfacción de poder retomar una política bibliotecaria propia.

El texto de la Llei de Biblioteques es breve, consta de un primer apartado de exposición de motivos y se estructura a partir de 3 títulos, el primero denominado preliminar, seguido del título I y II. En total reúne 14 artículos más las disposiciones adicionales, las transitorias y las finales.

Su objetivo es establecer las líneas generales de la política bibliotecaria de la Generalitat respecto al desarrollo de la lectura pública y concretar la función de la Biblioteca de Catalunya.

Una lectura atenta de la ley, deteniéndonos en los apartados más significativos, nos ira desvelando aciertos e insuficiencias.

En el primer apartado, "Exposició de motius", que precede al articulado, se rinde homenaje a la obra de la Mancomunitat y se manifiesta el deseo de la Generalitat de enlazar con aquella tradición bibliotecaria. Este primer texto de la ley trasluce el interés del gobierno Autonómico respecto a la Cultura, como elemento vitalizador de la personalidad del país.

El "Títol preliminar" define la tipología de bibliotecas de las que se ocupa la ley. Interesa destacar dos cuestiones, ambas, aunque muy dispares, tratadas en el art. 3.

El art. 3.1 establece la obligación de Departament de Cultura de tener al día un inventario de las bibliotecas públicas y de las de interés público existentes. Se trata de un compromiso importante; un inventario actualizado es un instrumento indispensable para iniciar una planificación.

El art. 3.2 interesa por sus efectos negativos; con una redacción poco afortunada se informa que las bibliotecas escolares quedan al margen de esta ley. Es sin duda una de las limitaciones más evidentes de este texto legislativo.

En el "Títol I Del sistema bibliotecari de Catalunya" descansa el peso de la ley. Se articula en 2 capítulos del "Capítol I Classificació de les Biblioteques i dels organismes bibliotecaris" interesa especialmente destacar el art. 7.

El primer apartado de este artículo, 7.1, trata de la Biblioteca de Catalunya, la define como biblioteca nacional adjudicándole una clara misión patrimonial. Extiende su responsabilidad a toda producción impresa, sonora y visual en catalán dentro y fuera del Principado.

En el último párrafo se indica que el catálogo general de la Biblioteca de Catalunya deberá "ser accesible de forma rápida y fácil desde los distintos centros bibliotecarios comarcales que estén conectados". Este párrafo merece dos observaciones: la primera referida a la accesibilidad del catálogo; a pesar de la ambigüedad del redactado se sobreentiende que la Biblioteca de Catalunya, además de actuar como biblioteca nacional, deberá seguir desempeñando, de alguna manera, la función de cabecera del sistema de lectura pública, función que ya le otorgó la Mancomunitat al planificar las bibliotecas populares y que había seguido desempeñando respecto a las bibliotecas dependientes de la Diputación de Barcelona y que en aquellos momentos aún ejercía.⁵

Una segunda observación: interesa hacer notar que citar unos centros bibliotecarios comarcales implica, aunque sea de forma indirecta, que se pensaba en una base geográfica comarcal para estructurar la lectura pública catalana.

El apartado 7.2 trata del Institut Català de Bibliografia, indica que deberá crearse como institución autónoma. Este organismo que ha de vincularse a la Biblioteca de Catalunya era una aportación nueva del gobierno autonómico y había de garantizar la elaboración y la difusión de la bibliografía catalana.

5. La vinculación de la Biblioteca de Catalunya con la red de bibliotecas populares de la Diputación de Barcelona se mantuvo hasta 1986.

En el "capítol II. Les Biblioteques Públiques i les de Servei Públic", la ley cambia el nivel de lenguaje y se convierte en un esbozo de normativa. El art. 8 indica que a partir de 5.000 habitantes ha de crearse una Biblioteca Pública más de 30.000 exigirá una red municipal. Se prevén filiales y servicios móviles para los pequeños municipios. Al hablar de las hemerotecas se vuelve a citar la comarca, de forma más explícita, como base geográfica de organización bibliotecaria.

En el art. 9, la Generalitat se compromete, presupuestariamente, a crear, mantener y ayudar a las bibliotecas. En definitiva, a continuar la política de la Mancomunitat de mantener la Red de Bibliotecas Públicas del país.

El capítulo finaliza con unas breves indicaciones sobre el local y los servicios que parecen inspiradas en el proyecto de creación de las bibliotecas populares de 1915, aunque las exigencias son, en este caso, mucho menores, especialmente las referidas al local (arts. 10-12).

El títol II De l'organització de les Biblioteques consta de 2 capítulos, cada uno de los cuales desarrollado por un artículo, los dos de gran interés.

El capítol I Del personal, art. 13, consta de dos apartados; en el primero indica la necesidad de dotar a todas las bibliotecas públicas y de interés público de personal técnico. En el segundo precisa que este personal deberá tener la titulación de, la entonces denominada, Escola de Bibliologia de Barcelona.

Debe recordarse que las bibliotecas que la Generalitat había recibido de manos del Estado carecían de personal técnico por ello, siguiendo los pasos de la tradición bibliotecaria catalana, no dudan en exigir la titulación que en su día se había creado para formar el personal idóneo para las bibliotecas populares del país.

Este art. 13.2 y la disposició transitòria que regulaba su cumplimiento fueron anulados por el Tribunal Constitucional con el argumento legal de que, si bien el Estado español había creado los estudios de Biblioteconomía y Documentación en 1979, la orden que regulaba los planes de estos estudios acababa de publicarse⁶ y la escuela en aquellos momentos estaba tramitando su adscripción oficial a la Universidad de Barcelona, en consecuencia la titulación que expedía no era aún reconocida por el Estado⁷ y, por tanto, no tenía validez oficial.

El capítol II Del Consell de Biblioteques, desarrollado en el art. 14, está sin duda inspirado en la Ley de Bibliotecas de 1934.⁸ Aquí la ley concede al consejo un carácter asesor y no se determina la periodicidad de sus reuniones.

Al concretar los miembros natos de este consejo se indicaba que serían vocales el director de la Biblioteca de Catalunya y el del Institut Català de Bibliografia, extremo que demuestra la importancia que inicialmente se quería conceder a esta institución.

La disposició adicional y las transitòries cierran esta ley cuyo trasfondo era reproducir, con pocas variantes, la estructura que con gran eficacia había funcionado en Catalunya durante los años 30. Pero el tiempo no había pasado en vano ni la situación bibliotecaria del país ni las exigencias informativas de los años 80 podían afrontarse retornando a la política de los años 30.

En aquellos momentos de transición democrática, políticos y profesionales nos dejamos fascinar por recuperar una situación largamente añorada.

Pronto los políticos comprobarían la dificultad de aplicar esta ley; pronto los profesionales comprenderíamos que la ley era insuficiente para dar respuesta a las necesidades informativas del país.

NORMES PER A BIBLIOTEQUES PÚBLIQUES A CATALUNYA (1984, 1991)

La Llei de Biblioteques (1981) era un marco que debía completarse con una serie de reglamentos y normas que permitieran concretar su aplicación.

6. BOE, nº 63, 14-3-81.

7. La escuela fue legalmente adscrita a la Universidad de Barcelona en 1982 (BOE nº 33, 8-2-82) y la primera promoción de titulados diplomados será la de junio de 1985.

8. Llei del Servei de Biblioteques, Arxius, Museus i Patrimoni Històric, Artístic i Científic de Catalunya. Publicada en Diari de Sessions del Parlament de Catalunya, núm. 168 (març 1934). En el art. 14 se crea un Comitè Superior de Biblioteques, Arxius, Museus, Monuments i Excavacions. Este Comitè debía reunirse 3 veces al año (art.16) para aprobar los presupuestos y trazar el Plan de trabajo del Servei de Biblioteques.

Los problemas más acuciantes del gobierno autonómico en los primeros años: mejorar las condiciones de las bibliotecas traspasadas y atender a multitud de Ayuntamientos, grandes y pequeños, que pedían una biblioteca pública, precisaban establecer prioridades, dar unas pautas de actuación.

El art. 8 de la ley iniciaba unas orientaciones, pero no eran suficientes, urgían unas normas que ayudaran a trazar una planificación bibliotecaria.

La Generalitat solicitó a la entonces Associació de Bibliotecaris de Catalunya, la redacción de una normativa.

Las *Normes per a Biblioteques Públiques a Catalunya*, vol I. (la Catalunya no metropolitana) se elaboraron en 1983 y fueron publicadas el 1984, un nuevo encargo motivó la redacción del vol.II (el área metropolitana) finalizado el 1986 y publicado el 1991.⁹

Estas normas cuantitativas, inspiradas en las de la IFLA de 1973,¹⁰ tienen como característica propia que aplican a aquella metodología la geografía del país y tienen en cuenta su tradición bibliotecaria y su situación económica.

Determinar la unidad geográfica no fue una decisión fácil. Catalunya no tenía resuelto legalmente el problema de su distribución territorial; sin embargo, la ley de 1981 apuntaba, como hemos visto, la comarca como posible unidad geográfica en el ámbito bibliotecario. Se optó, pues, por utilizar la división comarcal de 1933 (acababa de reeditarse)¹¹ que también había inspirado cierta estructuración de la red bibliotecaria de la Diputación de Barcelona.

La comarca es una unidad territorial muy pequeña; en aquel momento se contemplaban 38 comarcas (hoy 41) y fue preciso aglutinarlas en unos grupos amplios de acuerdo con su demografía.

Así se constituyeron 4 grandes grupos: 1º comarcas de 5.000 hab. a 25.000 hab., 2º de 25.000 hab. a 100.000 hab., 3º de 100.000 hab. a 250.000 hab. El 4º grupo, objeto del 2º volumen, se reservó para Barcelona y su cinturón. En total 3 comarcas que acogen el 70% de la población de Catalunya. La gran densidad de esta área exigió un tratamiento específico; en esta zona adquieren especial protagonismo las bibliotecas centrales urbanas.

La metodología seguida fue adjudicar un baremo a cada uno de los grupos y a partir de este baremo se determinó el fondo total de la comarca.

Se insistía en el concepto de considerar la comarca como una entidad propia, con unas necesidades de lectura pública específicas que debían cubrirse según el baremo adjudicado, pero la distribución y características de cada punto de servicio se decidían de acuerdo con las peculiaridades geográficas y demográficas de cada zona.

Toda comarca había de tener una biblioteca central y ésta debía actuar como núcleo y motor de su área. Además se contemplaban las bibliotecas públicas (poblaciones de 4 a 5.000 hab.), las filiales (de 2 a 4.000 hab.) y los centros de lectura (poblaciones inferiores a los 2.000 hab.). Unas fichas, argumentadas por el texto, concretaban las exigencias de fondo bibliográfico, local y personal de los distintos puntos de servicio.

El segundo concepto a tener en cuenta, la tradición bibliotecaria, era posiblemente el más difícil de solucionar. Una tradición antigua e irregular en su ejecución, nos había legado una serie de redes bibliotecarias que actuaban de forma totalmente descoordinada, las bibliotecas públicas del país eran todas deficitarias o de fondos o de locales o de personal, y en la mayoría de los casos de los tres recursos.

No se empezaba de nuevo como en tiempos de la Mancomunitat. La dificultad de asumir esta realidad era que la normativa debía facilitar una doble exigencia: coordinar esfuerzos y mejorar niveles.

Respecto a la coordinación, la metodología fundamentada en unidades geográficas naturales podía ayudar, inicialmente, a practicar una política unitaria de ámbito comarcal. La necesidad de

9. *Normes per a Biblioteques Públiques a Catalunya*, redactades per Josefina Ballester, Elisa Camps y M^a Carme Mayol. Barcelona: Associació de Bibliotecaris de Catalunya, 1984, vol. I, Col.legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya, 1991, vol.II.

10. FIAB: *Normas para bibliotecas públicas*. Madrid, ANABAD, 1974.

11. VILA, Marc Aureli: *Els municipis de Catalunya*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1982.

analizar las necesidades de forma global exigía contar con todos los recursos disponibles en una área y propiciaba que las distintas redes colaboraran para conseguir, sumando esfuerzos, alcanzar los niveles exigidos.

Los baremos establecidos para fondos bibliográficos, locales y personal de las distintas unidades informativas debían permitir mejorar las dotaciones y, en consecuencia, sus servicios y además fijaban los conceptos de biblioteca pública, filial o centro de lectura dándoles igual alcance y significación en todas partes.

Finalmente, las condiciones económicas del país tuvieron un peso importante en la elaboración de la normativa, los baremos establecidos eran muy modestos, se frenaron entusiasmos de todo tipo con el objetivo de conseguir unas pautas asumibles. Interesaba mejorar servicios, pero ante todo interesaba proporcionar un instrumento útil para iniciar, con urgencia, una planificación bibliotecaria.

El tiempo demostró que, a pesar de su modestia, las normas no conseguirían un seguimiento oportuno.

ANÁLISIS SOBRE LA APLICACION DE LA LLEI DE BIBLIOTEQUES (1981) Y LES NORMES PER A BIBLIOTEQUES PUBLIQUES A CATALUNYA

Las expectativas generadas con la promulgación de la ley, poco a poco, fueron desvaneciéndose. Se creaban bibliotecas nuevas mejor dotadas, se reformaban algunos servicios, pero el diseño de una política bibliotecaria coherente no se producía.

La Generalitat, preocupada por unificar las dos redes de bibliotecas públicas, no formulaba políticas de cooperación; la ley estaba infrautilizada, las normas no se aplicaban.

Dos importantes documentos publicados por el Col.legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes denunciaron esta situación.

El primero, y el de más amplio alcance, se titulaba *1989 Declaració del Col.legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya sobre la Llei de Biblioteques de 1981*.¹² Este documento denunciaba los incumplimientos y el escaso desarrollo de la ley a los 8 años de su promulgación y evidenciaba también las insuficiencias del texto legislativo.

Los incumplimientos más evidentes eran los que afectaban a la Biblioteca de Catalunya. Se advertía que esta biblioteca no cumplía las funciones de Biblioteca Nacional, determinadas por la ley; ni recibía la totalidad del Depósito Legal, ni adquiría la producción de y sobre los países de lengua catalana; en consecuencia, tampoco podía garantizar su conservación. Los catálogos de la Biblioteca de Catalunya sólo eran accesibles dentro de la propia biblioteca.

El Institut Català de Bibliografia, la institución más emblemática de los primeros años de la Generalitat, carecía de la autonomía prevista, le faltaba dotación presupuestaria, no se habían definido sus funciones y no difundía y elaboraba, con regularidad y rapidez, la bibliografía catalana.

Más importante era aún la falta de desarrollo de la ley: los servicios de biblioteca pública previstos por la ley eran claramente insuficientes en todos sus ámbitos; el inventario de bibliotecas estaba elaborado, pero se desconocía su alcance y la actuación prevista; no se habían elaborado los reglamentos previstos por la ley; tampoco se habían tratado aspectos tan importantes de la ley como la inspección, tutela y coordinación de bibliotecas.

En definitiva, se consideraba que la ley no había cumplido su voluntad inicial de establecer organismos bibliotecarios nacionales, de ampliar y mejorar la lectura pública y de racionalizar las actuaciones de las diversas instituciones con responsabilidad en materia de bibliotecas.

Aun cuando las reivindicaciones básicas eran exigir la aplicación y desarrollo de la ley, también se evidenciaron las deficiencias que presentaba el texto legislativo de 1981.

En 1989 que la ley limitara su actuación a la Biblioteca de Catalunya y a las bibliotecas públicas se consideraba una deficiencia importante.

12. *Declaració del Col.legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya sobre la Llei de Biblioteques. 1981*. Barcelona, Col.legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes, 1989, 6 pág.

Se reclamaba un plan nacional de información, que contemplara de forma integrada los distintos aspectos que se relacionan con la producción, la conservación y la difusión de la información, que evaluara necesidades informativas en el ámbito de los servicios bibliotecarios, de la formación de profesionales, etc.

Se sugería que, si las actuaciones en el terreno informativo sobrepasaban las competencias del Departamento de Cultura, deberían buscarse posibles coordinaciones interdepartamentales.

No podían quedar fuera de un marco legislativo eficaz las bibliotecas escolares, las universitarias, las de investigación; debían contemplarse sectores tan decisivos como los que atañen a la creación, análisis y difusión de la información.

El documento concluía afirmando que la actuación de la Generalitat de Catalunya, en materia de información y bibliotecas, había sido insuficiente y falta de capacidad de decisión.

Tres años más tarde, el Col.legi publicaba otro documento de denuncia *Declaració en favor del dret a la lectura i a la informació públiques per els ciutadans de Catalunya*.¹³ Esta declaración, aprobada por la junta de gobierno de 1992, fue publicada y ampliamente difundida en el ámbito profesional.

Preocupaba, y preocupa, a los bibliotecarios catalanes las gravísimas carencias de nuestra Biblioteca Pública. Desde siempre se ha identificado a la biblioteca pública como el símbolo de la tradición bibliotecaria del país, como instrumento indispensable de democratización de la sociedad.

Las primeras actuaciones del gobierno autonómico: rápida promulgación de la ley, encargo de una normativa de bibliotecas públicas, sumadas a las manifestaciones, repetidas, de su interés de enlazar con la política bibliotecaria de la Mancomunitat, permitían esperar que, en este ámbito, las actuaciones serían rápidas e importantes.

En 1992, después de 11 años de la promulgación de la ley, los profesionales se sienten obligados a denunciar la precaria situación de la lectura pública catalana y proclaman el derecho democrático de toda persona a acceder a la Cultura y a la información.

La declaración, importante por su formulación ideológica, adquiere un especial interés al ir acompañada de un riguroso estudio en el que se cuantifican y evalúan los déficits bibliotecarios en Catalunya.

Recogidos los datos básicos de la realidad del país, se aplican las recomendaciones de las *Normes per a Biblioteques Públiques a Catalunya* a cada una de las comarcas y se dibujan en un mapa las carencias de cada una de ellas.

Se contemplan sólo las exigencias de espacio y de fondo bibliográfico y, a pesar de la modestia de las normas, los déficits son considerables. Así, las necesidades de fondo bibliográfico son superiores a los 3.600.000 volúmenes; respecto a los locales faltan más de 85.000 m². Cubrir los déficits de estos dos conceptos exigía, en 1992, una inversión superior a los 30.000 millones de pesetas.

Concluía este importante documento proponiendo una serie de actuaciones que permitirían ayudar a corregir estos déficits.

Se recomienda en primer lugar un amplio acuerdo institucional que facilitara la planificación de los servicios bibliotecarios, se pedía la elaboración del Mapa Bibliotecari de Catalunya, como instrumento básico para analizar la realidad, detectar las necesidades y facilitar la necesaria planificación de los servicios. Se consideraba que una planificación sugerida por el mapa no tiene sentido si no va acompañada de un plan de financiación. Finalmente, se aconsejaba un plan de fomento de la lectura que permitiera sensibilizar a los ciudadanos sobre sus derechos en el ámbito cultural y de acceso a la lectura.

La publicación y difusión de estos documentos provocó que la Generalitat organizara unos grupos de expertos, distribuidos por áreas temáticas, para que formularan posibles líneas de actuación en el diseño de la política bibliotecaria del país.

Después de estudiar los informes y recomendaciones de los distintos grupos, ante la gravedad de las carencias detectadas, consciente el gobierno autonómico de las dificultades presupuestarias que suponía mantener una red de bibliotecas públicas propia, acogiéndose a la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya,¹⁴ decidió cambiar radicalmente la orientación de su política bibliote-

13. *Declaració en favor del dret a la lectura i a la informació públiques per als ciutadans de Catalunya*. Barcelona, Col.legi Oficial de Bibliotecaris-Docentalistes de Catalunya, 1992, 6 pág.

14. Llei 8/1987, 14-4-1987.

caria. Abandonó el objetivo inicial de seguir los pasos de la Mancomunitat y plantea un nuevo esquema basado en municipalizar la lectura pública y concentrar sus actuaciones bibliotecarias en instituciones y servicios de alcance nacional.

Llevar a cabo este cambio exigía una nueva Ley de Bibliotecas. A partir de entonces los esfuerzos se dedicaron a la elaboración de la nueva ley.

LLEI DEL SISTEMA BIBLIOTECARI DE CATALUNYA (1993)

Como su nombre delata, esta ley es más ambiciosa que la de 1981. Antes de ser debatida en el Parlament de Catalunya exigí una serie de reuniones entre políticos y profesionales para conseguir una posición de consenso.

Presentada el 3 de marzo de 1993, no fue aprobada por unanimidad como la anterior, pero sí alcanzó una amplia mayoría.¹⁵

Al igual que la Ley del 1981, se inicia con una exposición de motivos, siguen luego 5 capítulos y finaliza con las disposiciones adicionales, transitorias y una derogatoria.

La ley del 93 se orienta a partir de dos objetivos básicos: diseñar los servicios bibliotecarios de una biblioteca nacional con amplias responsabilidades de tipo patrimonial y estructurar un sistema de lectura pública de base municipal y con ciertas competencias comarcales.

Además, esta ley establece, con gran timidez, unas pautas de actuación para las bibliotecas universitarias, las escolares y las especializadas.

La Exposició de motius dibuja el nuevo espíritu de la política bibliotecaria que inspira la ley. En primer lugar, se justifica la necesidad de una nueva ley, las justificaciones responden a la actitud de los profesionales que reclamaban se diera cumplimiento a la ley del 81 antes de redactar un nuevo texto legislativo.

Vuelve a citarse la herencia de la Mancomunitat e incluso se nombra la ley de 1934, pero aquí estas referencias se limitan a justificar la gestión prevista para la Biblioteca de Catalunya. La preocupación por el Patrimonio Bibliográfico conduce a citar las bibliotecas provinciales no contempladas en la ley anterior.

Finaliza esta amplia exposición de motivos informando sobre la municipalización de la lectura pública, consecuencia según se indica de aplicar la ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Catalunya, que responsabiliza a los municipios y a las comarcas de establecer y mantener estos servicios. Se informa que el nuevo modelo de lectura pública deberá ir acompañado de un mapa bibliotecario y de unas propuestas de actuación económica que ayuden a solucionar los déficits del país en el ámbito bibliotecario.

El TÍTOL PRIMER. Disposicions generals (art.1-6) define conceptos e indica el ámbito de aplicación de la ley. Interesa destacar los arts. 5 y 6.

En el 5º se citan los servicios que, según la ley, integran el Sistema Bibliotecario de Catalunya. Textualmente dice: a) la Biblioteca Nacional de Catalunya, b) el Sistema de Lectura Pública de Catalunya, c) las bibliotecas universitarias, las bibliotecas de centros de enseñanza no universitarios y las bibliotecas especializadas.

El art. 6 se refiere al acceso a la información bibliográfica. En este artículo, la Generalitat adquiere un importante compromiso: se responsabiliza a elaborar un único catálogo colectivo de los fondos de las bibliotecas que integran el Sistema Bibliotecario de Catalunya y a garantizar el acceso a la información de este catálogo.

El TÍTOL SEGON. La Biblioteca de Catalunya consta de 3 capítulos y 15 artículos. En el capítulo I Definició y estructura se define, una vez más, a la Biblioteca de Catalunya como Biblioteca Nacional; a sus responsabilidades de tipo patrimonial se le añaden ahora las de los Servicios Bibliográficos Nacionales, adjudicadas antes al Institut Català de Bibliografia. Esta institución queda anulada por la disposición derogatoria que cierra la ley.

El capítulo II. Organització administrativa es casi un reglamento, después de definir la condición

15. DOGC, nº 1, 727, 29-3-1993.

orgánica de la Biblioteca de Catalunya, identifica los órganos de gobierno que la componen y, con todo detalle, indica su composición y sus funciones.

Cierra este título dedicado a la Biblioteca de Catalunya el capítulo III. Fons d'interès nacional. Después de indicar los fondos que merecen esta consideración trata de las colaboraciones que las instituciones que los custodian deberán establecer con la Biblioteca de Catalunya. Especial mención merece el art. 20, en el que se citan las bibliotecas del Estado en Catalunya identificándolas como centros depositarios de fondos de gran valor histórico y cultural; dichas bibliotecas deberán establecer relaciones de colaboración con la Biblioteca de Catalunya.

El TÍTOL TERCER. El Sistema de Lectura Pública de Catalunya es el más amplio y también el más novedoso. Se estructura en dos capítulos y 21 artículos.

El primer capítulo está dedicado a establecer el alcance y la estructura de la biblioteca pública.

Interesa señalar que, al definir el concepto de biblioteca pública (art. 22.3), cita diversos servicios especiales identificándolos como una de sus responsabilidades.

Una vez más, en esta ley aparecen las bibliotecas de titularidad estatal (art. 23.1.c), en esta ocasión como centros integrados en el Sistema de Lectura Pública.

En el art. 28, el gobierno autonómico asume la responsabilidad de elaborar y mantener actualizado el Mapa de Lectura Pública de Catalunya, instrumento de planificación insistentemente reclamado por los profesionales.

La ley cita y define los distintos tipos de bibliotecas y de servicios bibliotecarios del Sistema de Lectura Pública (art. 31-16) y lo hace utilizando la nomenclatura de las normas catalanas.

Merece especial atención el art. 37, en el que se nombran los servicios de soporte que deberán asistir a las bibliotecas públicas.

Decisivo, para configurar el nuevo diseño de la lectura pública, es el capítulo II. Competències de les diferents administracions públiques.

Queda muy claro (art. 39) que son los municipios quienes deben crear, organizar y gestionar las bibliotecas públicas.¹⁶ Las comarcas asumen competencias bibliotecarias complementarias.

La ley limita las competencias de la Generalitat respecto a la lectura pública, a la reglamentación, tutela, control, soporte técnico y tratamiento estadístico de bibliotecas y servicios bibliotecarios; también le obliga a crear y mantener el Mapa de Lectura Pública, a prestar servicios de soporte y a fomentar la lectura.

Cierra este importante título el art. 42, en el cual la Generalitat se compromete a establecer anualmente un programa de ayuda para desarrollar la infraestructura bibliotecaria. Este programa deberá seguir las indicaciones del mapa y se integrará al Pla Únic d'Obres i Serveis de Catalunya.

El TÍTOL QUART. Biblioteques universitàries, dels centres d'ensenyament no universitari i especialitzades es breve y sus disposiciones son bastante ambiguas, pero, por primera vez, se contemplan este tipo de bibliotecas en una ley elaborada por el Departament de Cultura.

En los art. 43 y 45, referidos a las bibliotecas universitarias y a las especializadas, se las define y se indica que, en ambos casos, deberán coordinarse con el Sistema Bibliotecario, a través de la Biblioteca de Catalunya.

Respecto a las bibliotecas escolares interesa hacer notar (art. 44) que la ley indica que han de establecerse en los centros docentes y que deberán coordinarse con el Sistema de Lectura Pública.

El TÍTOL CINQUE. El Consell de Biblioteques consta de un solo artículo, dedicado a este organismo, al cual, una vez más, se le otorgan funciones asesoras, pero en este caso se indica la obligatoriedad de que se reúna, como mínimo, dos veces al año.

Las disposiciones adicionales y las disposiciones transitorias contemplan las transferencias de servicios y recursos de las Diputaciones y de la Generalitat a los Ayuntamientos y a las comarcas. Se establece el plazo de un año para la elaboración del mapa y ocho años de aplicación del programa específico de ayuda (Pla Únic d'Obres i Serveis). Finalmente se conceden cinco años para ajustar la situación bibliotecaria actual a la determinada por la nueva ley.

El texto legislativo del 93 recoge buena parte de las reivindicaciones formuladas por el Col.le-

16. Se cita la ley municipal i de régimen local para argumentar esta decisión.

gi el 1989. La Biblioteca de Catalunya reafirma y enriquece su personalidad y sus funciones; la ley amplía el marco de sus competencias incorporando las bibliotecas escolares, las universitarias y las especiales; el gobierno autonómico se compromete a elaborar el mapa y lo vincula a un plan de inversiones. Queda aún pendiente la formulación de un plan nacional de información.

EL MAPA DE LECTURA PÚBLICA

El mapa es el instrumento clave de la ley del 93 para la planificación de la lectura pública catalana.

Inicialmente tiene un doble objetivo: indicar las necesidades de lectura pública en Catalunya y, al propio tiempo, informar sobre las dotaciones actuales. Viene a ser la suma del inventario y las normas.

La metodología seguida en su elaboración se orienta, una vez más, en las indicaciones de la IFLA y toma como referencia las *Normes per a Biblioteques Públiques a Catalunya*.

De acuerdo con la ley del 93, el análisis del territorio se hace, en esta ocasión, a partir del municipio y, de forma complementaria, de la comarca.

Vuelven a establecerse unos módulos según franjas de población, ahora son siete. El primero contempla municipios de 5.000 a 10.000 habitantes y el séptimo de más de 400.000 habitantes.

En el primer módulo, el baremo formulado es de 2⁵ ítem/hab.¹⁷ En el último baja a 0'75 ítem/hab. Aun cuando estos dos baremos punta son idénticos a los propuestos por las normas, en general, las ratios establecidas por el mapa son más generosas que las que indicaban las normas.

Los módulos se presentan en unas fichas y cada una de ellas contempla, además del fondo bibliográfico, las necesidades de local, personal y horario. En todos los casos se indica el fondo mínimo.

El mapa pretende dar una cobertura de biblioteca pública equilibrada a todo el territorio; por ello, aun cuando se parta inicialmente de municipios de 5.000 hab., de acuerdo con lo determinado por la ley, se tiene también en cuenta la unidad comarcal para compensar desequilibrios demográficos.

Toda comarca debe tener, como mínimo, una Biblioteca Central Comarcal, incluso en aquellas comarcas en las que ningún municipio alcance los 5.000 hab.

Las bibliotecas que actúen como centrales comarcales coordinarán las bibliotecas de su comarca y deberán incrementar su fondo en función de los habitantes de su ámbito territorial que no tengan un servicio estable. Este incremento implica, a su vez, aumentar espacio y personal.

El concepto de comarca resulta muy difícil de mantener en algunas áreas del país, como ya evidenciaron las normas. También el mapa se ve obligado a establecer un trato de centralidad diferenciada en las comarcas de gran densidad geográfica (Vallès Occidental, Baix Llobregat y Barcelonès).

El Sistema de Lectura Pública previsto por el mapa es un conjunto de servicios bibliotecarios que se estructuran en diversos tipos de bibliotecas y de servicios, el mapa define las funciones de cada uno de estos servicios y observamos que, en algunos casos, se producen cambios en el vocabulario tradicional. Así se mantiene el léxico, y el concepto, de bibliotecas centrales comarcales y bibliotecas centrales urbanas que ya establecían las Normas, pero aparecen el de bibliotecas locales, en lugar de bibliotecas públicas, y el de anexo, en lugar de biblioteca filial. Al no contemplarse servicios estables para poblaciones inferiores a los 5.000 hab., no aparecen los centros de lectura que sí encontramos en las Normas.

Como indicábamos en un principio, el mapa tiene un doble objetivo: además de formular una normativa, informa sobre la realidad bibliotecaria del país; así, de cada comarca se elabora una ficha en la que se indica, por un lado, el programa de actuación previsto para aquella comarca y, por otro, se informa de su realidad bibliotecaria.

Actualmente, el texto del Mapa de Lectura Pública de Catalunya se está debatiendo en el Consell de Biblioteques; es de suponer que, con las enmiendas que se consideren oportunas, pronto se procederá a su publicación.

17. El término "ítem" se utiliza para designar la totalidad de soportes que pueden integrar el fondo documental de una biblioteca.

Aplicarlo será un reto importante para las administraciones con responsabilidad en la lectura pública.

CONCLUSIONES

Desde el punto de vista legislativo y normativo, la evolución experimentada en Catalunya durante los últimos años es interesante, y en estos momentos, esperanzadora.

La primera etapa, la que inicia la ley de 1981 y cierra la del 93, hemos visto que nace con gran entusiasmo y contrasta con la realidad de los años 80. La segunda, la ley del 93 y el mapa, intentan dar respuesta a esta realidad.

La ley del 81 permitió retomar una olítica bibliotecaria propia y fomento la elaboración de las *Normes per a Biblioteques Públiques a Catalunya*, normativa que, si bien ha tenido una escasa aplicación práctica, ha fijado una serie de conceptos básicos en el ámbito de la biblioteca pública y ha sido muy útil para cuantificar las necesidades del sector.

La ley y las Normes fueron excelentes instrumentos para que los profesionales analizaran con rigor la realidad bibliotecaria del país, para que los políticos pudieran interpretar las carencias más significativas y, en definitiva, han originado la elaboración de la ley del 93 y del mapa.

En estos momentos, la Llei del Sistema Bibliotecari de Catalunya y el Mapa de la Lectura Pública de Catalunya, ambos en período de concreción, son textos que aún no han sido probados en su aplicación práctica.

Las expectativas son ciertamente importantes.

La municipalización de la lectura pública es todo un reto. Los Ayuntamientos catalanes están acostumbrados a que sea el gobierno autonómico, o bien la Diputación, la institución que asuma mayores responsabilidades en este ámbito. Exigirles un cambio tan significativo cuando además las arcas municipales acusan importantes déficits es ciertamente difícil.

Creemos, no obstante, que si el cambio no se produce de forma brusca, si las inversiones previstas son ágiles y oportunas, puede ser muy beneficioso que los Ayuntamientos se sientan más implicados en la gestión de un servicio que ha de tener un importante protagonismo en la vida del municipio.

El Mapa de la Lectura Pública de Catalunya será una ayuda eficaz para estructurar con coherencia las bibliotecas públicas del país. Aun cuando su publicación se producirá con retraso, se elaboró dentro del año previsto por la ley y sabemos que, aun a nivel de manuscrito, ha orientado las construcciones de edificios bibliotecarios realizadas últimamente.

Por lo que respecta a la Biblioteca de Catalunya, la ley ha empezado a aplicarse; esta institución es ya un organismo autónomo y ha elaborado y aprobado su organigrama de acuerdo con el articulado de la ley,¹⁸ quedando aún importantes funciones por cubrir, pero el camino ya está iniciado.

Más difícil es la situación de las bibliotecas escolares, pero que la ley, en esta ocasión, se responsabilice de su implantación y nos permite alimentar la esperanza que interesa solucionar sus problemas.

No sabemos aún cómo se establecerán los vínculos previstos por la ley de las bibliotecas universitarias y especializadas con la Biblioteca de Catalunya; se prevé que estos vínculos afectarán a aquellos aspectos que ayuden a configurar un sistema, dejando este sector, el más dinámico y mejor dotado del país, con plena libertad organizativa.

El Consell de Biblioteques, constituido a finales de 1995,¹⁹ en su primera reunión presentó el texto del Mapa de Lectura Pública de Catalunya y se trataron, además, otros temas de interés contemplados por la ley.

Estamos en un período complejo y al propio tiempo esperanzado; tenemos actualmente una ley más ambiciosa y al propio tiempo más realista que la anterior; un mapa que ha de ser más útil que

18. Decret 300/1995, 25 d'octubre, pel qual s'estableix l'estructura de l'entitat autònoma Biblioteca de Catalunya. DOGC, n° 2131, 22-11-1995.

19. DOGC, n° 2147, 27-12-1995, publica el Decret 331/1995 de 28 de novembre por el cual se establece la composición del Consell de Biblioteques. DOGC, n° 2189, 1-4-1996 da a conocer el nombramiento de los miembros del Consell.

lo fueron en su día el inventario y las Normes. Los instrumentos no faltan, el interés por modernizar las bibliotecas del país tampoco.

Que en menos de 15 años se hayan promulgado dos leyes, elaborado unas Normes, un inventario de bibliotecas y un Mapa de la Lectura Pública son síntomas claros de la necesidad que había en el país de aclarar conceptos y funciones y, al mismo tiempo, demuestran la sensibilidad de los políticos y de los profesionales catalanes por el tema bibliotecario.

LA LEGISLACIÓN BIBLIOTECARIA Y EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS: EL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Juan Sánchez Sánchez
*Jefe del Servicio Regional de Archivos y
Bibliotecas de Castilla-La Mancha*

1. INTRODUCCIÓN

*¡Qué día tan largo
y qué camino tan áspero,
qué largo es todo, qué largo,
qué largo es todo y qué áspero!
En el cielo está clavado
el sol iracundo y alto.
La tierra es toda llanura, llanura, toda llanura, y en la llanura... ni un árbol.*

*Voy tan cansado
que pienso en una sombra cualquiera. Quiero descanso,
descanso, sólo descanso.
¡Dormir! Y lo mismo me da ya bajo un ciprés que bajo un álamo.*

LEÓN FELIPE. *Versos y oraciones de caminante* (1920).

Comienzo mi intervención con estos versos de León Felipe, nacido a la poesía en tierras de Castilla-La Mancha: en La Alcarria, concretamente en Almonacid de Zorita, localidad a la que llegó como boticario y de la que se marchó como poeta y caminante universal. Y recuerdo estas palabras no como adorno, no por estética, sino como símbolo. León Felipe, romero, romero solo que cruza siempre por caminos nuevos, hombre contrario a la rutina, defensor de todos los oficios y de la dignidad de todos los empleos cuando se hacen con respeto, caminante convencido de la necesidad de pasar por todo una vez, una vez solo y ligero, ligero, siempre ligero.

Demasiadas veces he visto desesperanza en muchos de quienes trabajamos por las bibliotecas, cansancio en quienes cada día se enfrentan o nos enfrentamos al reto de servir a los ciudadanos en las bibliotecas o en los órganos técnico-administrativos, en las instituciones, para conseguir garantizar los derechos que, en relación a la función que se realiza desde las bibliotecas públicas, enuncia la Constitución Española:

- [Derecho] "a comunicar o recibir información veraz por cualquier medio de difusión" (art. 20.1).

- "Todos tienen el derecho a la educación" (art. 27.1).

- "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho" (art. 44.1).

- "Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general" (art. 44.2).

Ya sé de la profesionalidad, de la ilusión, del voluntarismo que impregna cotidianamente el trabajo de los bibliotecarios. Pero el largo camino que en España es preciso recorrer para que el derecho a la información y a la lectura pública llegue realmente a todos los ciudadanos, las dificultades que aún jalonan el camino, no debe equivocarnos. El Estado de las Autonomías, y en general el período democrático, ha sido bueno para las bibliotecas públicas y para los ciudadanos. Lo que ocu-

rre es que los logros son todavía insuficientes y los problemas que afectan al Sistema Español de Bibliotecas, a los sistemas autonómicos, a las propias bibliotecas y a los profesionales, nos sumen a veces en una cierta impotencia de la que es complicado desprenderse. Yo quiero, desde el principio, mostrarme esperanzado y afirmar que se ha avanzado en España. Y hago compatibles estas afirmaciones con mi posición crítica sobre las políticas bibliotecarias en España durante estas casi dos décadas, críticas que he manifestado públicamente en diversos encuentros profesionales, en publicaciones científicas y a través de los medios de comunicación.¹

Y hago estas reflexiones porque el riesgo que tenemos en una mesa redonda como la que estamos manteniendo sobre evaluación de la normativa es que nos sumamos en la melancolía. Porque no podemos enjuiciar la legislación de forma aislada, sino que es preciso hacerlo en el contexto cultural, sociopolítico y económico. Yo, por ejemplo, estoy viviendo en los últimos meses un fuerte periodo de reflexión: durante varios años he mantenido posturas muy claras para modificar determinados aspectos de la legislación bibliotecaria de Castilla-La Mancha, pero creo que no se puede legislar sólo de cara a la galería: debemos tener la certeza de que los cambios normativos van a llegar a la realidad y que van a hacer posible la superación de problemas que normas anteriores no pudieron resolver. También a la hora de legislar hemos de considerar los costes que esas reformas van a suponer, la situación real de las infraestructuras y la posibilidad de asumir presupuestariamente esas reformas. Y de igual manera incide la *defensa social*, la implicación de la sociedad en reivindicar esas reformas y, consiguientemente, el grado de presión que los sectores socioculturales y profesionales, e incluso los propios políticos (la oposición política), van a ejercer a los gobernantes para que esas transformaciones se conviertan en prioridades políticas y, consiguientemente, se destinen a estas cuestiones y no a otras los recursos necesarios.

Todo esto parece muy claro. Porque a estas alturas del camino pienso que la mayoría estamos de acuerdo en que legislar de cara a la galería no sirve para nada. Y tampoco podemos olvidar que no siempre la cuestión presupuestaria resulta tan fundamental: cuando existe voluntad política de que los temas salgan adelante, se allana el camino e, incluso con las limitaciones presupuestarias pertinentes, comienzan a desbloquearse cosas y a salir a la luz proyectos que permanecían sumidos en el olvido. Yo mismo estoy percibiendo todas estas realidades: en mi Comunidad Autónoma, el actual equipo político, mucho más cercano a los técnicos, más dialogante y más sensible a los planteamientos planificadores, está logrando que en unos meses se pongan en marchas iniciativas que se habían intentado desde hacía años. Y puedo asegurar que, casi con los mismos presupuestos, estamos avanzando. Y, lo que es más importante, esa actitud de comunicación está sirviendo para que, de nuevo, vaya renaciendo una esperanza que cada día también se iba aletargando más, hasta casi sumirse en la impotencia. Quiero finalizar estas reflexiones iniciales diciendo que el mejor camino para resolver los problemas es que se planteen en toda su crudeza, y, paralelamente, el método para resolverlos tiene mucho de trabajo compartido entre el gestor político y el gestor técnico, de escucha a los profesionales que cada día sienten en sus centros los problemas y de caminar juntos y en la misma dirección, con sinceridad y confianza. Si estas circunstancias se dan, creo que se habrán puesto unos cimientos bastante firmes. Porque creo que todos tenemos bastante clavados los pies en la tierra y conocemos todas las limitaciones que salpican la actuación pública; y entonces, aunque sea importante soñar y tener ilusiones, pienso que ya no estamos en actitud de exigir el *¡hágase, y ahora mismo!* Me he permitido esta introducción para aclarar que cuantas críticas formule en

1. Entre mis artículos periodísticos podemos recordar ahora: "Las bibliotecas públicas, asignatura pendiente". *Diario 16* (26-8-1993), pág. 12; "Leer, un derecho de todos". *La Voz del Tajo* (23-4-1994), pág. 9.; "Desinterés por las bibliotecas públicas del Estado". *Diario 16 Castilla-La Mancha* (29-11-1994), pág. 8. Respecto a trabajos de investigación y aportaciones en encuentros profesionales:

- "Bibliotecas públicas y partidos políticos. Las políticas bibliotecarias en los programas electorales (1977-1993)". *Boletín de la ANABAD* XLIV, nº 2 (abril-junio 1994), págs. 123-175. Una actualización a este trabajo ha sido realizada por la revista *Educación y Biblioteca*, año 8, nº 67 (abril 1996), págs. 7-12, incluyendo las propuestas de los partidos políticos para las elecciones legislativas de 1996.
- "Los aliados de las bibliotecas". En colaboración con Begoña Marlasca Gutiérrez. *Educación y Biblioteca*. Año 6, nº 50 (octubre 1994), págs. 62-63 y nº 52 (diciembre 1994), págs.13-19.
- "Políticas bibliotecarias". Ponencia. *I Simposio de Biblioteconomía y Documentación de Canarias*. Gran Canaria, 16-18 de febrero de 1995. En prensa.

mi intervención no están reñidas, desde luego, con la valoración positiva que formulo sobre los avances producidos en las bibliotecas españolas, en general, y en Castilla-La Mancha, en concreto, aunque todavía España esté a la cola de los países de la Unión Europea en el ámbito bibliotecario.²

2. SISTEMA ESPAÑOL DE BIBLIOTECAS, SISTEMAS AUTONÓMICOS: EL MARCO PARA LAS DESIGUALDADES

La aprobación de la Constitución Española de 1978, con la creación del Estado de las Autonomías, supuso una honda transformación en el ámbito bibliotecario. De hecho, en la casi totalidad de las Comunidades, las competencias sobre libro y bibliotecas se traspasaron en los primeros paquetes de transferencias. Eran todavía tiempos preautonómicos y ya las competencias sobre lectura pública pasaron a depender de las respectivas Comunidades Autónomas en el período 1979-1982.

Éste fue el caso de Castilla-La Mancha. Lo cito como ejemplo de lo que fue este prematuro proceso: aunque el Estatuto de Autonomía se aprobó en 1982, anteriormente, mediante un decreto de 29 de diciembre de 1979, se transfirieron a la Junta de Comunidades las siguientes competencias que antes ejercía el Centro Nacional de Lectura:

- La orientación del Servicio Público de Lectura.
- La presencia de la Junta en los patronatos de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas.
- La realización de convenios con Ayuntamientos y otras administraciones públicas para la creación y mantenimiento de bibliotecas públicas y otros servicios de lectura.

¿Qué ocurrió en la mayoría de las regiones con estas competencias? Muy sencillo: que se tenían, pero no se ejercían. Sencillamente porque era imposible ejercerlas. Siguiendo con el ejemplo de Castilla-La Mancha, diré que mi región era entonces sólo una utopía para algunos políticos y diversos historiadores entusiastas de buscar precedentes a nuestro "regionalismo". Pero Castilla-La Mancha aún no existía formalmente y, en consecuencia, no había Administración autonómica y, por ello, era imposible asumir estas precipitadas e importantes competencias.

Y esto ocasionó un gran vacío legislativo y real en el panorama bibliotecario del naciente Estado Autonómico, con algunas excepciones. Luego analizaré brevemente la situación de las Comunidades Autónomas, pero antes no quiero dejar pasar algún dato altamente significativo.

Tuvieron que pasar siete años hasta que el Estado dispusiese del primer instrumento legal: la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que en el capítulo II del título VII trata de los Archivos, Bibliotecas y Museos y establece el Sistema Español de Bibliotecas. Y tendría que pasar aún más, una década, para contar con el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprobó el reglamento de las Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

Es cierto que hoy la mayoría consideramos a este decreto papel mojado y que el propio Ministerio de Cultura, ahora de Educación y Cultura, lo considera inoperante e insuficiente. Pero hay

2. Podemos leer bastantes valoraciones sobre la situación bibliotecaria española. Fuerte impacto, y hoy ya prácticamente un clásico en los análisis sobre el panorama de las bibliotecas españolas, tuvo el libro de Julia y Juan MENDEZ APARICIO: *La biblioteca pública ¿índice del subdesarrollo español?* Madrid [Autor]. 1984. 347 págs. Por supuesto, las visiones que ofrecen los responsables políticos o técnicos siempre resultan más favorables, aunque normalmente intenten ofrecer análisis equilibrados en los que muestran las luces y las sombras de la situación. En este sentido recordemos el breve trabajo de la entonces responsable del Centro de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio de Cultura, María José JEREZ AMADOR DE LOS RÍOS: "Panorama actual de la situación bibliotecaria española". *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, núm. 12-13 (1988), pp. 15-21. Críticos con la situación bibliotecaria española y muy precisos en su análisis se muestran Adela D'ALÓS-MONER y Antonio MARTÍN OÑATE: "Las Bibliotecas Públicas en España: Situación y perspectivas". *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*. Año 9, n° 30 (marzo 1993), págs. 5-14. También yo mismo he ofrecido una visión sobre los problemas que afectan a las bibliotecas españolas y, específicamente, a la falta de apoyo suficiente de las Administraciones Públicas y sectores socioculturales a la biblioteca pública, especialmente en mi trabajo "Bibliotecas públicas y partidos políticos. Las políticas bibliotecarias en los programas electorales (1977-1993)", *cit.* Siempre recuerdo a este respecto el breve pero jugoso editorial que la revista *Educación y Biblioteca* dedicó a esta cuestión: "¿Quién defiende a las bibliotecas públicas?". *Educación y Bibliotecas*. n° 29 (1992), pág. 5.

que citarlo porque está en vigor y porque me parece tremendamente significativo del escaso interés que los gobiernos socialistas han tenido hacia la política del libro y lectura pública. No sólo la legislación fue tardía y torpe: es que además no se cumplió en gran parte y el Ministerio de Cultura hizo dejación de sus responsabilidades. Y este olvido de sus propias competencias, unido a un respeto casi reverencial hacia las iniciativas o parálisis de las Comunidades Autónomas, que de todo ha habido, influyó en una caótica situación legal de las bibliotecas españolas.

No es momento ahora del análisis profundo del Sistema Español de Bibliotecas. Baste recordar:

- a) Que el Consejo Coordinador de Bibliotecas, creado como órgano colegiado de participación del conjunto de las bibliotecas integradas en el Sistema, no ha funcionado.
- b) Que el decreto no indica el papel de las bibliotecas públicas del Estado en el sistema.
- c) Que ni menciona las bibliotecas regionales y la función que han de tener en la articulación del Sistema Español.
- d) La explícita exclusión de las bibliotecas escolares.

En una reunión celebrada en el Ministerio de Cultura, con participación de los directores de bibliotecas públicas del Estado y algunos jefes de servicios regionales de Bibliotecas, propuse que se estudiase en profundidad la situación legal del Sistema Español de Bibliotecas, modificando si era preciso la actual legislación e intentando un gran pacto técnico entre los bibliotecarios, como paso previo que permitiese un acuerdo político. El Ministerio, e incluso muchos bibliotecarios, aducen siempre que al tener las Comunidades Autónomas transferidas las competencias en bibliotecas su papel es limitado. Yo no estoy de acuerdo: la falta de una política nacional en materia de bibliotecas públicas está ocasionando graves problemas. Es cierto que las Comunidades Autónomas tienen transferidas estas competencias, pero se echa de menos una cada vez más difícil coordinación.

Con tal motivo se creó un grupo de trabajo, pero tras unos meses de reuniones en 1995 se disolvió: el Ministerio –concretamente los cargos políticos– no tenía el más mínimo interés. Como muestra recordaré que en una de las primeras reuniones llegó el entonces director general, Francisco Bobillo, y nos comunicó que ese día la ministra iba a anunciar en el Parlamento la creación de la nonnata Agencia de Bibliotecas, que figura en los convenios propuestos o firmados entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas. Y percibí que la subdirectora general de Coordinación Bibliotecaria no conocía esa iniciativa “por libre” de la ministra. En definitiva, al menos los responsables del entonces Ministerio de Cultura consideran no válido el actual Reglamento del Sistema Español de Bibliotecas, pero, al mismo tiempo, no mostraron la intención de modificarlo.³

No muy diferente ha sido el camino de las Comunidades Autónomas. Actualmente diez Comunidades tienen aprobadas sus leyes de bibliotecas. Comenzó Cataluña en 1981 y siguieron Andalucía (1983) y Aragón y Valencia en 1986. Luego, por orden cronológico, aprobaron las leyes Castilla-La Mancha, Madrid, Galicia y Castilla y León en 1989, y Murcia y La Rioja en 1990. Es decir, con la excepción de catalanes y andaluces, hubieron de transcurrir ocho años para la tercera y cuarta Comunidad que aprobaron su ley bibliotecaria y once y doce años para las restantes regiones.

Por otro lado, aunque sin ley, consideramos que Asturias y el País Vasco tienen regulada la normativa básica diseñadora de sus correspondientes sistemas bibliotecarios. Navarra sólo ha legislado sobre determinados aspectos de la cooperación con los municipios y las características que deben cumplir las bibliotecas. Y luego están Baleares, Canarias Cantabria y Extremadura, sin legislación bibliotecaria. Aunque para ser justos hay que decir que el gobierno extremeño ha pu-

3. Entre los trabajos que analizan el paso de un Estado centralizado a otro autonómico y su influencia en la división de competencias bibliotecarias podemos citar las aportaciones de Pilar FAUS SEVILLA: “Directrices para la creación de una infraestructura bibliotecaria en las Comunidades Autónomas”. *Boletín de la ANABAD*, XXXV, nº 2-3 (1985), págs. 347-350; Alicia GIRÓN GARCÍA: “Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de bibliotecas en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico”. *Boletín de la ANABAD*, XXXV (1985), nº 2-3, págs. 263-279. Y también de esta última: “La organización bibliotecaria española en el Estado de las Autonomías”, págs. 11-24. Un panorama general sobre la articulación de los sistemas bibliotecarios en España trazó Juan José FUENTES ROMERO: “Sistemas bibliotecarios en el Estado español: situación actual”. En: *I Conferencia de Bibliotecarios y Documentalistas Españoles* [Madrid]. Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1993; págs. 113-144.

blicado en febrero de 1996 un decreto por el que se crea el Consejo de Bibliotecas como paso previo a la ley; claro que ya en mayo de 1986 aprobó una orden creando un Consejo Asesor del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los archivos, bibliotecas y museos de Extremadura...

¿Qué está ocurriendo en España, en las bibliotecas de España? ¿Qué les ocurre a los españoles en materia de acceso al libro, a la lectura, a la información? Esto hay que analizarlo en otra mesa redonda, pero intuyo que puede apreciarse una primera característica: los españoles están siendo tratados de manera diferente en función de su lugar de residencia.

Porque, además, existen Comunidades Autónomas que ya han tenido tiempo de reformar su legislación: Cataluña promulgó en 1993 una nueva Ley de Bibliotecas y Andalucía modificó gran parte de su legislación en 1994, y ahora parece andan con la segunda reforma. También en Castilla-La Mancha estamos a vueltas con la reforma. Y todo esto, signo de que las Comunidades Autónomas ejercemos nuestro derecho a autoorganizarnos, puede tener riesgos. Y, desde luego, el hecho de que otras Comunidades Autónomas todavía no hayan echado a andar significa algo muy grave: no es que existan 18 políticas bibliotecarias en España (la del Estado y la de las 17 Comunidades Autónomas). Es que, además de la debilidad de las políticas bibliotecarias que se practican en nuestro país, hay Comunidades Autónomas que no tienen ninguna política bibliotecaria.⁴

Ya sé que se puede aducir que legislar no es todo y que para qué queremos sistemas bibliotecarios de papel. Pero, desde luego, malamente se puede ejercer una política bibliotecaria cuando ni existe en el papel del respectivo boletín oficial autonómico.⁵

Si analizamos la letra de esa legislación, deducimos algunas conclusiones más:

1^a) Que normalmente las Comunidades Autónomas que tienen definido o perfilado su Sistema Bibliotecario regional coincide con las que hemos enumerado como promulgadoras de ley de bibliotecas, además de Asturias.

2^a) Que otro elemento de desigualdad está en la existencia o no de Biblioteca Regional. Aquí no es sólo que esté creada legalmente y que funcione o no. Me parecen peligrosos los dispares conceptos que sobre este tipo de bibliotecas se tiene en las Comunidades Autónomas y la también desigualdad en su relación con la Biblioteca Pública del Estado de la correspondiente capital autonómica. Por supuesto que cada Comunidad Autónoma está en su derecho de definir y organizar una biblioteca de interés para su propia Comunidad Autónoma como juzgue conveniente. Pero ¿alguien ha pensado en su papel en el Sistema Español de Bibliotecas?

3^a) De forma parecida ocurre con los Consejos de Bibliotecas, planteados en buena parte de las Comunidades Autónomas, pero que carecen de operatividad real en la mayoría de los casos.

4^a) Respecto a normas sobre bibliotecas públicas municipales, escasean; y aquí es donde se asienta el mayor grado de desigualdad de los ciudadanos. Hay muchas Comunidades Autónomas que aún no se han pronunciado sobre el tipo de servicio público bibliotecario que van a ofrecer a sus ciudadanos, y otras que sí lo han hecho evidencian esa desigualdad, pues mientras que hay Comunidades Autónomas que señalan la cifra de 2.000 habitantes para establecer bibliotecas fijas,

4. El primer trabajo sobre la evolución legislativa lo elaboraron Miguel Ángel GONZALO y Mateo MACIÁ: "La legislación española en bibliotecas". *Boletín de la ANABAD* XL, nº 2-3 (abril-septiembre 1990), págs. 65-93. Además del panorama histórico, los autores aportan la legislación de las distintas Comunidades Autónomas, siendo un repertorio de gran utilidad. Más breve y reciente, aunque se centra en la legislación del Estado, es el trabajo de Eva MOGIO JARNÉS: "Comentario sobre la legislación bibliotecaria del Estado". *Signatura*. nº 4 (septiembre-diciembre 1993), págs. 20-27.

5. Parece que el mes de junio de 1996 ha resultado tremendamente prolífico en cuanto al interés sobre la situación de los sistemas regionales de bibliotecas. Por supuesto, el acontecimiento clave es este congreso. Pero es que, además, la revista *Educación y Biblioteca*, que tantas aportaciones está realizando a la reciente historia de las bibliotecas españolas, ha dedicado parte de sus páginas a esta cuestión: Zipriano BARRIO y Benjamín CABAILEIRO: "Legislación (II). Leyes de Bibliotecas", *Educación y Biblioteca*. Año 8, nº 69 (junio 1996), págs. 7-10. Antes, en el número de mayo, la citada revista ofreció un estudio similar referido a "Legislación (I). Bibliotecas Escolares", *Educación y Biblioteca*. Año 8, nº 68 (mayo 1996), págs. 7-13. Y justo al finalizar mi intervención en el Congreso, compañeros de la Asociación Navarra de Bibliotecarios me entregaron el primer número de su revista, en el que he podido leer un trabajo que me ha interesado especialmente: Jesús ARANA PALACIOS y Anabel OLASO VAL: "Legislación sobre bibliotecas: un estudio comparativo". *TK. Asociación Navarra de Bibliotecarios*. Nº1 (junio 1996), págs. 43-53. Prácticamente incide en las mismas cuestiones que he esbozado en mi ponencia. Mi conclusión es clara y esperanzada: desde distintos rincones del país se insiste ya en la necesidad de "ordenar" la caótica y dispar situación bibliotecaria española, muy desigual entre las Comunidades Autónomas. Me parece muy positivo que esté aflorando esta sensibilidad.

otras indican 3.000 y la mayoría 5.000, en sintonía con la legislación municipal española. Esto, que no es determinante, porque se han hecho bibliotecas en municipios mucho más pequeños, refleja sin embargo el caos existente en España en este momento.

Mi conclusión es clara: debe promoverse una Ley nacional de Coordinación Bibliotecaria. Yo mismo llegué a pensar que ya era tarde. Pero las legislaciones autonómicas, igual que la de carácter nacional, pueden cambiarse. Es preciso promulgar una ley-marco de bibliotecas, una ley que organice el Sistema Español de Bibliotecas y señale los mínimos que deben cumplir las bibliotecas públicas. No sería la primera que afectase a competencias de las Comunidades Autónomas, pero que es preciso coordinar para garantizar la igualdad de todos los españoles ante estos derechos constitucionales básicos. Recuerdo que ya se promulgaron leyes del Patrimonio Histórico, la Educación, el Deporte, el Menor, etc. Ello, es verdad, debe hacerse oyendo a las Comunidades Autónomas y respetando sus competencias. Pero no podemos seguir navegando a la deriva. E insisto: en el marco de este VI Congreso Nacional de ANABAD proclamo que no habrá consenso político sin que antes los técnicos hagamos el esfuerzo de consensuar los aspectos básicos que debe regular la ley. Ahora bien: ¿estamos convencidos de esa necesidad? ¿Somos solidarios con las regiones en las que los políticos no consideran necesaria una legislación o política bibliotecaria? ¿Hemos pensado alguna vez en los ciudadanos de los pequeños municipios de España que al parecer no tienen derecho al servicio público de lectura? Y, finalmente, ¿cuál ha de ser el papel de las bibliotecas públicas del Estado, que a medida que aumenten las transferencias a las Comunidades Autónomas peligrará más su conservación, su modelo homogéneo como Biblioteca del Estado?

Estos días conocemos por la prensa que el Gobierno está convocando numerosas conferencias sectoriales en las que los ministros se reúnen con los consejeros autonómicos del mismo ámbito e intentan consensuar y coordinar actuaciones. ¿Por qué las bibliotecas van a ser distintas o de menor importancia que la agricultura, el turismo o el bienestar social? Tal vez me repita, pero es necesario que se celebre esa conferencia como paso previo a toda acción legislativa que intente abordar la coordinación bibliotecaria a nivel nacional.⁶

Escucho entre los propios compañeros voces críticas hacia la Ley de Bibliotecas, en el sentido de que ya pasó el momento histórico de promulgarla y de que el hecho de que las Comunidades Autónomas tengamos transferidas las competencias releva al Ministerio de Educación y Cultura del compromiso de llevar a las Cortes españolas dicha ley. Por supuesto que las referencias en estos quince años han sido abundantes y que en los primeros años de la transición se hicieron distintos proyectos legislativos al respecto.⁷ En cuanto a la cuestión de las competencias, resultan muy ilustrativas las conclusiones de Éva Mogio Jarnés. Tras unas consideraciones generales, que reproduzco a pie de página, formula tres premisas:

6. He insistido reiteradamente en la necesidad de que se celebre una *Conferencia Sectorial de Cultura* (reunión del Ministro de Cultura con los consejeros de Cultura de la totalidad de Comunidades Autónomas) dedicada monográficamente a estudiar la situación de la lectura pública en España y para sentar las bases de un consenso nacional sobre las bibliotecas públicas que permita la promulgación de una Ley de Coordinación Bibliotecaria. Puede consultarse al respecto: "Bibliotecas públicas y partidos políticos. Las políticas bibliotecarias en los programas electorales (1977-1993)", *cit.*, pág. 169. También en mi ponencia "Políticas bibliotecarias", pronunciada en Las Palmas de Gran Canaria el 16 de febrero de 1995, en la sesión de apertura del *I Simposio de Biblioteconomía y Documentación de Canarias*, señalé, entre el decálogo de propuestas, la convocatoria y celebración de esta conferencia sectorial como medio de consensuar y desarrollar el Sistema Español de Bibliotecas y los sistemas autonómicos. En la última jornada del presente VI Congreso de ANABAD, y dentro del marco de la sesión dedicada a elaborar las conclusiones, formulé la propuesta de que el congreso aprobase una propuesta en este sentido: "Instar al Ministerio de Educación y Cultura a convocar una conferencia sectorial con los consejeros de Educación y Cultura sobre bibliotecas, lectura y acceso a la información". La propuesta fue aprobada e incorporada a las conclusiones del congreso.

7. Es ilustrativo de ese ambiente el trabajo de Manuel CARRIÓN: "Hacia una Ley de Bibliotecas". *Boletín de la ANABAD* XXX, n° 1 (enero-marzo 1980), págs. 7-17. En este artículo se recogen las aportaciones de los profesionales españoles a lo que debería ser dicha ley y que fueron presentadas al Ministerio previa petición de la Subdirección General de Bibliotecas. Observo que muchos compañeros que durante los últimos años reiteraban que ya era tarde para esta ley, últimamente modifican sus posturas, al ver la caótica situación de los sistemas autonómicos y del propio Sistema Español de Bibliotecas. La cuestión de las competencias, siempre compleja, creo que no es razón suficiente para impedir que en una cuestión de tanto interés general para la sociedad española se articule un instrumento legal que garantice a todos los ciudadanos la igualdad para acceder a la lectura y a la información a través de servicios bibliotecarios públicos.

“1ª) Corresponde al Estado regular las condiciones básicas que garanticen a todos los españoles la igualdad en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, no pudiendo las Comunidades Autónomas legislar dichas condiciones básicas, pues quedan reservadas al Estado. Por consiguiente, es competencia del Estado regular las condiciones básicas para coordinar el sector bibliotecario español y garantizar la igualdad de todos los ciudadanos para acceder a la información científica y técnica y al Patrimonio Bibliográfico Universal.

2ª) El criterio del interés por el que se ha asumido en exclusiva competencias, no debe interpretarse de forma rígida. Las Comunidades Autónomas gozan de autonomía para gestionar y regular sus propios intereses y al Estado le compete el interés general. Pero esos intereses están entremezclados y, confundidos, no son netamente separables. Por ello, la mayoría de las “bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma” también son de interés general.

No debemos entender, pues, que la asignación a las Comunidades Autónomas de competencias exclusivas sobre sus propias bibliotecas constituye un impedimento infranqueable a toda intervención estatal. Por el contrario, la participación del Estado es obligada cuando lo requiera el interés general, bien por razones de suprarregionalidad del problema o por necesidades de coordinación.

3ª) En conclusión: las competencias bibliotecarias, como las demás competencias culturales, están repartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas en un régimen de concurrencia. Incluso podemos afirmar que es en este ámbito cultural donde se hace más palpable la dificultad de establecer un reparto o delimitación de competencias excluyentes entre el Estado y las Comunidades Autónomas, ya que el desarrollo bibliotecario español, así como la defensa y difusión de los bienes que integran el Patrimonio Bibliográfico, admiten y requieren una intervención paralela y concurrente de ambas Administraciones, sin olvidar la implicación de todas las entidades que integran la Administración local ni del resto de las entidades públicas o privadas que, directa o indirectamente, inciden en el sector bibliotecario”.⁸

3. EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE CASTILLA-LA MANCHA

Ya mencioné que en 1979 mi Comunidad asumió las competencias sobre el Servicio Público de Lectura. En 1982 nació la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con la aprobación del Estatuto, y el 8 de mayo de 1983 se celebraron por primera vez elecciones autonómicas, constituyéndose el 31 de mayo las primeras Cortes regionales elegidas democráticamente.

En el primer gobierno nacido de esas Cortes autonómicas se creó, en 1983, en la Consejería de Educación y Cultura, la Dirección General de Bibliotecas y Animación Sociocultural y poco después se asumieron la totalidad de funciones y servicios en materia de Cultura previstas en el Estatuto de Autonomía. Entre ellas se alude directamente a las bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma y se determinó que en el plazo de seis meses se firmarían los convenios para la gestión de las bibliotecas de titularidad estatal, como así fue.

8. En su trabajo “Comentario sobre la legislación bibliotecaria del Estado”, *cit.*, analiza la “técnica del reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas”, que por su interés reproduzco: “La Constitución Española, al delimitar las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, establece en el art. 148.1.15º: ‘Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias... sobre bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma’, y en el art. 149.1.28ª: ‘El Estado tiene competencias exclusivas sobre...bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas’... Si consideramos estos preceptos de forma aislada, separados del conjunto de la norma de distribución competencial, podríamos llegar a la conclusión de que el Estado sólo puede ejercer sus competencias bibliotecarias sobre ‘las bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas’. No obstante, debemos interpretar los citados preceptos en relación con el contexto de la norma de distribución de competencias y, por lo tanto, considerando el mandato constitucional que atribuye al Estado ‘la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes’ (art. 149.1), y considerando la recomendación del art. 149.2, ‘sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio a la Cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas’. Basándonos en la letra y en el espíritu de estos preceptos, así como en la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, podemos formular las siguientes premisas”. Y señala a continuación los argumentos que he reproducido en el texto de esta ponencia.

Ese interés por las bibliotecas, a tenor de la creación de una Dirección General específica para la política bibliotecaria, fue efímero: en 1984 desapareció la Dirección General de Bibliotecas. Esto tal vez explica el nulo desarrollo organizativo y legislativo que en esta materia vivió la región durante muchos años. Desde 1984 a 1991, la estructura técnico-administrativa en la Consejería se reducía a un jefe de sección de bibliotecas y un auxiliar administrativo. No existió un Centro Regional de Lectura y hasta marzo de 1991 no se nombró responsable del Servicio Regional de Bibliotecas.

En ese marco, sin ni siquiera un servicio que gestionase las competencias, en mayo de 1989, las Cortes de Castilla-La Mancha promulgan la Ley de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, que tuvo el consenso de los tres grupos parlamentarios entonces existentes en la Cámara.

En mayo de 1990 se publicó una orden que establecía el marco regulador de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas. Tampoco entonces había en la Consejería un servicio que desarrollase técnicamente, que gestionase la política bibliotecaria.

Y ello es sorprendente, pero obedece al hecho de que los responsables de la Consejería eran conscientes de la necesidad de legislar en el ámbito bibliotecario, pero no contaban con la estructura que permitiera afrontar los retos que marcaba la Ley de Bibliotecas.

En octubre de 1991 se aprobó una orden con normas para la creación de bibliotecas públicas municipales y para la integración de las bibliotecas existentes en los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas. Fue ésta una orden de dura gestación, que recogía borradores previos elaborados por los profesionales y que, al menos aparentemente, los responsables políticos de la Consejería deseaban realmente que viese la luz. Pero hubo muchos desencuentros y pronto se evidenciaron los problemas para que ese documento se aplicase plenamente.

Pronto, con un trabajo en equipo que se estimuló desde el Servicio Regional de Bibliotecas, estuvieron preparados otros documentos que nunca verían la luz del Diario Oficial de Castilla-La Mancha:

- a) Normas técnicas para las bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha.
- b) Reglamento-marco para las bibliotecas públicas municipales de Castilla-La Mancha.
- c) Normas para el acceso a puestos de trabajo bibliotecarios en bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha.

Esta trilogía de órdenes complementaba aspectos de la orden de 4 de octubre de 1991 y suponía un desarrollo reglamentario de la ley bastante importante. Su no publicación dejó muchos cabos sin atar. Siempre se dijo que se aprobarían, pero no hubo voluntad política para ello. Por ejemplo, el reglamento-marco de las bibliotecas públicas municipales pasó en varias ocasiones al papel del *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, pero finalmente el consejero no lo firmó.

Esta paralización legal ocasionó una cierta desmoralización o desmotivación en los bibliotecarios y en las personas que estábamos en los centros técnicos. Yo puedo asegurar que, en mi caso, sólo mis creencias me mantuvieron con ganas de luchar, así como el saberme apoyado por los compañeros de la región. Pero es muy duro tener que trabajar teniendo en contra tantas tormentas, provocadas por quienes teóricamente mayor interés debían tener en ir resolviendo problemas.

La parálisis normativa fue paralela con la escasa comunicación entre los políticos y los profesionales. Además, la política de inversiones, importante sin duda, se hizo teniendo totalmente al margen los criterios técnicos del Servicio Regional y de la mayoría de los profesionales de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas de las cinco provincias. Por supuesto es legítimo que los políticos decidan dónde ubican una biblioteca y cuánto invertir en cada caso, pero no parece racional que ello se haga sin planificación y en la mayoría de los casos sin criterios y sin contar con el asesoramiento técnico pertinente.

La puntilla fue la politización de la gestión del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha: los Centros Coordinadores mantenían, tras la reforma de 1990, su doble dependencia Junta/Diputación Provincial. Consecuentemente, para su constitución y funcionamiento era precisa la firma de un convenio que determinase las aportaciones de ambas Administraciones.

La situación era distinta en cada provincia, con lo que no era posible poner en marcha la dinámica de integraciones de las bibliotecas públicas municipales en el sistema. El primer problema ocurrió con la Diputación de Guadalajara, y el hecho de no firmar convenio supuso la paralización

del servicio de bibliobús y, consiguientemente, el fin de este servicio en cerca de un centenar de municipios. Otras Diputaciones, como Cuenca y Albacete, denunciaron en distintos momentos los convenios. De este modo, en cinco años no ha sido posible constituir los consejos asesores de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas, que tenían preceptivamente que informar la integración de bibliotecas en el sistema regional.

Todo esto lo indico como representativo de que la legislación no debe dejar sin atar tantos flecos y, lo que es más importante, no puede estar sujeta a vaivenes políticos coyunturales. Por supuesto, insisto, son los responsables políticos con competencias en la materia quienes dirigen la política bibliotecaria y es, por tanto, legítimo que tomen las decisiones que consideren convenientes; pero la defensa de los intereses públicos, de los ciudadanos, debe estar por encima de intereses partidistas y la legislación no debe permitir que los desacuerdos de las personas vayan en contra de lo que precisa la sociedad y probablemente desean las instituciones.

Esa legislación, junto a algunos de los proyectos, establecía el siguiente modelo de Sistema Bibliotecario Regional,⁹ que enuncio en síntesis:

- a) Los centros técnicos:
 - Servicio Regional de Bibliotecas.
 - Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas.
- b) Los órganos consultivos o asesores:
 - El Consejo Regional de Bibliotecas.
 - Los consejos asesores de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas.
 - El Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas (cuando existe Red Municipal de Bibliotecas).
 - El Consejo de la Biblioteca (en municipios con una sola Biblioteca Pública).
- c) Los centros bibliotecarios:
 - La Biblioteca Regional de Castilla-La Mancha.
 - Las bibliotecas públicas del Estado.
 - Las bibliotecas públicas municipales.
 - Otros centros bibliotecarios ("Las restantes bibliotecas públicas que existan actualmente o que se creen en el futuro en Castilla-La Mancha y las declaradas de interés público").

En estos cinco años de "camino largo y áspero", siguiendo a León Felipe, en los que se ha hecho un gran trabajo colectivo, ha habido sin dudas muchas luces, pero las sombras han planeado también sobre el Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha. En esta mesa hablamos de legislación y consiguientemente no es el lugar adecuado para expresar los logros indudables conseguidos. Me limito, pues, a analizar los elementos del sistema:

a) Los centros técnicos han estado infradotados. En el Servicio Regional prácticamente, además de su responsable, de forma continua sólo han habido 2 auxiliares administrativos, sin contar con ningún técnico de bibliotecas. Y parecida situación han tenido los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas, que han hecho un tremendo esfuerzo para atender a la cada vez más creciente red de bibliotecas públicas municipales. Pero el mayor problema es que en estos años no se ha logrado aprobar su relación de puestos de trabajo y algunos centros han estado sin ningún personal técnico, con lo que su labor de apoyo técnico a las bibliotecas era casi imposible. Por otro lado, las diferencias políticas o, simplemente, los desencuentros entre ambas Administraciones Públicas han influido muy negativamente en el funcionamiento de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas.

b) En cuanto a los centros consultivos, el Consejo Regional de Bibliotecas ha sido inoperante: sólo se ha reunido en dos ocasiones, contando con la de constitución. La última vez fue en noviembre de 1992, ocasión en la que dio el visto bueno a los citados proyectos normativos, pero que luego no vieron la luz del *Diario Oficial*.

9. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Juan: "Radiografía de urgencia: bibliotecas en Castilla-La Mancha". *Añil, Cuadernos de Castilla-La Mancha*, nº 2 (noviembre de 1993), págs. 51-61. En este artículo, con datos referidos a septiembre de 1993, ofrezco una visión de la situación bibliotecaria regional, así como el marco general del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha. Aunque muchos de los problemas que en este trabajo se enuncian no han sido resueltos todavía, creo que en este momento hay, al menos, perspectivas razonables de resolución.

Respecto a los consejos asesores de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas, el hecho de que en alguna provincia no pudiese constituirse formalmente el Centro Coordinador Provincial de Bibliotecas por falta de acuerdo político fue paralizando el proceso. Se llegó incluso a proponer a los miembros de algunos de los consejos, pero no se constituyeron. A pesar de ser órganos asesores, según la normativa de mayo de 1990 tenían obligatoriamente que informar las solicitudes de integración de bibliotecas en el sistema. Por ello todo el edificio planificado por la normativa quedó inoperante.

Aunque creo hubo voluntad política de resolverlo, los breves espacios de tiempo que permanecieron varios directores generales de Cultura en su tarea directiva influyó para demorar la salida a un problema del que todos éramos conscientes. También influyó el desacuerdo técnico: las distintas visiones que los profesionales teníamos sobre el camino que la Dirección General debía tomar para resolver el problema, creo que condicionó esa toma de decisiones. Sin duda, cuando una enfermedad se va prolongando durante años y cuando se quiere curar, los doctores dan medidas contrapuestas, se tiene más miedo a equivocarse. En definitiva, hasta la actuación del nuevo equipo directivo de la Consejería, que empezó su labor en el verano de 1995, no se empezaron a tomar medidas conducentes a resolver esta problemática.

Por otra parte, los Consejos Municipales de Bibliotecas y el Consejo de la Biblioteca no han llegado a aprobarse legalmente, pues nacían en el proyecto de reglamento-marco de las bibliotecas públicas municipales.

Como puede apreciarse estamos ante una gran estructura, un gran edificio inacabado.

c) La Biblioteca Regional, creada en la ley de 1989, tampoco estuvo entre las prioridades políticas y sólo comienza a atisbarse su nacimiento real a partir de 1995. Se hará a partir de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo, en su nueva sede del Alcázar toledano.

d) Mención especial hay que hacer a las bibliotecas públicas del Estado. La Ley de Bibliotecas de Castilla-La Mancha fue tímida al tratar a estos centros, considerando que "actuarán, en su caso, como bibliotecas centrales del correspondiente Servicio Provincial de Bibliotecas". Y también dice que "podrán asumir...[la] dirección del sistema provincial de bibliotecas". Que las bibliotecas constituyen la biblioteca cabecera, no lo cuestiona nadie y es una realidad, aunque por la precariedad de medios muchas veces no hayan cumplido satisfactoriamente su misión. La otra cuestión, la de dirigir el sistema provincial y constituir centro técnico de apoyo a las bibliotecas del sistema, es decir, actuar de Centro Coordinador Provincial de Bibliotecas, se ha convertido en una cuestión polémica y que ha originado tensiones no sólo entre políticos y profesionales, sino también entre los propios bibliotecarios.

Sin contar la experiencia del período franquista, la última década ha contado también en Castilla-La Mancha con dos bibliotecas públicas del Estado que, sucesivamente, han asumido la función de Centro Coordinador Provincial de Bibliotecas, Guadalajara y Cuenca. Desde mi punto de vista, y a pesar de los problemas, considero que fue una experiencia positiva, y no lo fue más porque no se produjo una total integración de ambos centros, biblioteca y Centro Coordinador. Además hubo celos y falta de diálogo. Ello provocó decisiones unilaterales por parte de la clase política que fueron traumáticas y simbolizaron, una vez más, el desencuentro. No hubo análisis. El Servicio Regional no fue consultado cuando los responsables políticos de ese momento decidieron desgajar de la Biblioteca Pública del Estado la función de Centro Coordinador Provincial de Bibliotecas.

Desde el servicio se ha trabajado siempre en esa línea de integrar la función de los Centros Coordinadores en la respectiva Biblioteca Pública del Estado. Pero hoy resulta imprescindible y urgente tomar decisiones para desbloquear el sistema y, sobre todo, la integración de las bibliotecas públicas municipales y la firma de los convenios correspondientes. Por otro lado, además de los diferentes puntos de vista que se tienen al respecto, la dramática situación de los edificios que albergan a las bibliotecas públicas del Estado de cuatro de las cinco provincias condiciona fuertemente la toma de decisiones. Además, los graves retos de que suponen la informatización total de sus catálogos, el traslado a un nuevo edificio, trabajos de catálogos colectivos y los deseos de una política seria de extensión bibliotecaria de las bibliotecas públicas del Estado hacen difícil que estas bibliotecas asuman de forma satisfactoria durante los próximos cinco años las funciones de apoyo

técnico y administrativo (inversiones, convenios, etc.) respecto al conjunto de bibliotecas del Sistema Provincial. En las sedes actuales prácticamente no cabe un libro más, no hay espacio para implantar nuevos servicios y aun siendo optimistas no parece que los nuevos edificios o las grandes reformas que se precisan en los actuales puedan estar terminados en su totalidad antes del año 2000. En esas condiciones, instalar en las bibliotecas el Centro Coordinador sería una nueva dificultad añadida a los problemas ya existentes.

Yo mismo, que creo he sido el más firme defensor de esta tendencia de unificar los dos centros, dudo ahora mismo de que en la actual situación esa fuera la decisión más aconsejable. Confieso, por ejemplo, que me preocupa el proceso seguido en este sentido en Andalucía. Desde luego, de lo que no soy partidario es de legislar en un sentido sabiendo que no va a ser posible cumplir esa legislación. Creo que integrar los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas en las bibliotecas públicas del Estado sólo formalmente no resolvería los problemas actuales, y más cuando buena parte del personal de las bibliotecas públicas del Estado no considera adecuada esa teoría. Por ello, el actual proyecto del Decreto de Organización del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha se conforma de acuerdo al organigrama que se reproduce y explica a continuación.

4. PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE CASTILLA-LA MANCHA

La Consejería de Educación y Cultura está trabajando desde hace unos meses en un plan estratégico de desarrollo sociocultural para Castilla-La Mancha, en el que participan varios centenares de profesionales. Y dentro de ese plan se están elaborando los planes directores sectoriales. En concreto, desde el Servicio Regional de Bibliotecas estamos redactando el Plan Director del Libro, Archivos y Bibliotecas para el período 1996-2000, que va a suponer contar con un instrumento orientador y planificador para los próximos años y que irá acompañado de un mapa de lectura pública de Castilla-La Mancha.

Es en el marco del citado plan director en el que se pretenden desarrollar importantes reformas legales y operativas en el Sistema Bibliotecario Regional, que se desean consensuar ampliamente. Consiguientemente, las propuestas de reformas que brevemente voy a exponer no están en vigor y se van a presentar a los profesionales, a los políticos, a la sociedad de Castilla-La Mancha como el marco de referencia para diseñar y desarrollar la política bibliotecaria regional en el próximo lustro.

4.1. EL MODELO DE SISTEMA

La experiencia de estos años evidencia la necesidad de realizar diversas reformas en la legislación bibliotecaria regional. Es preciso acometer los aspectos no tratados hasta el momento y derogar la orden que regula las funciones de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas y la de octubre de 1991 que establece normas para las bibliotecas públicas municipales. Este desarrollo reglamentario de la Ley de Bibliotecas contempla, en una primera fase, la aprobación de los siguientes textos legales:

1. Decreto sobre organización del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha. Este texto, que regulará la articulación del Sistema Bibliotecario Regional, estructurará, entre otros, aspectos como los centros técnico-administrativos, los tipos de centros bibliotecarios, con los módulos en cuanto a localidades en función de la población; los órganos consultivos del sistema, los instrumentos de coordinación, etc.

2. Orden por la que se aprueban normas técnicas para las bibliotecas públicas del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha.

3. Orden por la que se aprueba el reglamento-marco de las bibliotecas públicas municipales.

Este conjunto de medidas normativas pretende ajustar el funcionamiento del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha, señalando claramente las competencias de cada Administración y estableciendo mecanismos de coordinación, cooperación y consulta. El esquema del sistema será el siguiente:

- a) Centros técnico-administrativos: funciones de los centros técnico-administrativos de gestión del Sistema Bibliotecario, en los distintos ámbitos territoriales:

- En el ámbito regional: Servicio Regional del Libro, Archivos y Bibliotecas.
- En el ámbito provincial: Secciones del Libro, Archivos y Bibliotecas de las Delegaciones Provinciales.

De igual modo, el decreto establecerá la composición y funciones de un órgano técnico de coordinación: las Comisiones Técnicas Provinciales del Libro, Archivos y Bibliotecas.

b) Centros bibliotecarios: estructura y funciones de los distintos tipos de bibliotecas, así como formas para su integración en el sistema:

- Biblioteca Regional.
- Bibliotecas públicas del Estado (que pasan a denominarse bibliotecas públicas provinciales).
- Bibliotecas públicas municipales.

Además, se señalarán otros tipos de bibliotecas o sistemas de acceso a la lectura y la información para garantizar cubrir con servicios públicos la totalidad de los municipios de la región (bibliobuses, etc.) y las condiciones en las que determinadas bibliotecas no públicas podrán ser clasificadas como de interés público. De igual modo se regularán las condiciones en que ha de prestarse el servicio de lectura, los mínimos que deberán cumplir las bibliotecas en cuanto a local, colecciones, personal, etc., así como las normas de acceso a las distintas bibliotecas del sistema.

c) Órganos consultivos del sistema, en los distintos niveles geográficos:

- Consejo Regional de Bibliotecas.
- Consejos Provinciales de Bibliotecas .
- Consejo Municipal de Bibliotecas (en el caso de municipios con red de bibliotecas) o Consejo de la Biblioteca (en el caso de municipios con una sola biblioteca).

El decreto establecerá las funciones, composición, periodicidad de las reuniones, etc., de estos órganos. Hasta el momento, sólo existe formalmente el Consejo Regional: se pretende insertar mucho más a las bibliotecas en la sociedad, propiciando el trabajo conjunto en los planes socioculturales y educativos de los municipios mediante la colaboración con los centros docentes, las asociaciones culturales y vecinales, ONGs, etc. El Consejo Provincial de Bibliotecas será el órgano de asesoramiento a nivel provincial, con presencia de las distintas Administraciones Públicas, profesionales, etc. y sustituye al órgano que hasta el momento estaba previsto: el consejo asesor de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas. La mayor novedad radica en el Consejo de la Biblioteca Municipal (Consejo Municipal de Bibliotecas en el caso de capitales de provincia o localidades con una red de bibliotecas municipales) y que intentará convertir a la biblioteca en el centro cultural vivo y abierto a la sociedad que la UNESCO proclama.

Además, se plantea la posibilidad de crear un órgano de control que se denominaría el defensor del lector. Esta figura nacería, en un tema tan crucial como el acceso público a la lectura y a la información, como una forma de garantizar a todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha, por alguno de los procedimientos establecidos, ese acceso, que es un derecho constitucional. Es una figura novedosa y que no existe en ninguna otra Comunidad Autónoma. Sus funciones se detallan en el proyecto de decreto.

4.2. OBJETIVOS Y NOVEDADES DEL NUEVO MODELO

El principal objetivo de estas medidas es la regularización de la integración de las bibliotecas públicas municipales en el Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha. Las dificultades para constituir los Consejos Asesores de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas, que legalmente debían informar la incorporación de bibliotecas al sistema, ha impedido materializar ese proceso. Actualmente, cerca de 300 bibliotecas están pendientes de la firma de los convenios con la Consejería en esta materia y casi otro centenar no han realizado la solicitud de integración por no haberse celebrado la reunión informativa con esos alcaldes.

Hasta el momento, las bibliotecas que han solicitado la integración, e incluso otras, se están beneficiando de la ayuda técnica de la Consejería a través de los Centros Coordinadores, el envío de lotes bibliográficos, las inversiones en edificios y equipamiento, la asistencia a cursos de biblioteconomía y tecnologías de la información, ayudas a la contratación de bibliotecarios, colaboración en el proceso de informatización, programa de actividades de animación a la lectura, etc. Pero, paralelamente, no se está exigiendo a los Ayuntamientos que asuman sus responsabilidades: presu-

puesto para adquisiciones bibliográficas, apertura en las condiciones requeridas por la legislación autonómica, personal estable, etc. La mejora significativa de la situación de las bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha va a depender, además del esfuerzo de la Consejería, de la corresponsabilidad de los Ayuntamientos, como administración titular y gestora de las bibliotecas públicas municipales. En este sentido, la firma de convenios con los Ayuntamientos se considera un objetivo operativo esencial y deberá realizarse durante el año 1997. En el decreto de organización del sistema se especifican las condiciones que regularán dichos convenios.

Observando el organigrama, tal vez puede pensarse que no hay grandes novedades, pero sí existen. Por primera vez, la Junta de Comunidades asume totalmente y en solitario sus competencias en bibliotecas. Por supuesto, con otras Administraciones Públicas e instituciones podrán firmarse convenios de cooperación, pero en el caso de que éstos no existan no se bloquearán los procesos, como hasta ahora ha ocurrido.

El plan director señala nítidamente los módulos establecidos para las bibliotecas públicas Municipales y la configuración del sistema, que se perfilará mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno del citado decreto de organización del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha. Podrían resumirse las siguientes novedades:

1ª) El decreto fija claramente los elementos del sistema, que se configura como un sistema regional que, a su vez, se gestiona mediante sistemas provinciales.

2ª) Se refuerza y estructura el papel de las bibliotecas públicas del Estado como bibliotecas centrales del correspondiente sistema provincial.

3ª) Dado que la Consejería de Educación y Cultura es competente para dirigir y desarrollar la política bibliotecaria en Castilla-La Mancha, desaparecen los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas y se crean las Secciones del Libro, Archivos y Bibliotecas, dotadas con personal técnico específico. Además de la tramitación de los programas de la Consejería en materia de libro y bibliotecas (subvenciones, inversiones, presupuestos, gestión de las bibliotecas públicas del Estado, cursos, firma de convenios, etc.), las secciones actuarán de apoyo técnico a las bibliotecas públicas o de interés público que se integren mediante convenio en el sistema (adquisición de libros, equipamiento, apoyo informático, etc.). Todo esto puede hacerse, desde luego, desde las bibliotecas públicas del Estado, pero, en todo caso, en la medida que van aumentando los programas y presupuestos de la Consejería en materia de libro y bibliotecas resulta imprescindible dotar en la estructura de las delegaciones provinciales de la Consejería de un órgano técnico-administrativo.

Esta es una opción que tal vez pueda replantearse dentro de un lustro, cuando se haya modificado la pésima situación actual de los edificios de las bibliotecas públicas del Estado. La posibilidad de autoorganizarnos nos debe llevar a legislar siempre en función de las necesidades del momento, pero sin perder la perspectiva del futuro.

4ª) Se crean los Consejos Provinciales de Bibliotecas. Los actuales, aunque inexistentes, consejos asesores de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas, tenían graves lagunas: no se determinaba quién lo presidía, estaban sujetos a los cambios y coyunturas políticas y asumían un papel preponderante que no resultaba lógico, ya que ese Centro Coordinador Provincial de Bibliotecas no tenía capacidad para coordinar a la biblioteca pública del Estado.

5ª) Se crean también los Consejos Municipales de Bibliotecas y los Consejos de Bibliotecas, previstos en los proyectos normativos de estos años, pero, como ya se ha indicado, no aprobados formalmente.

Pero lo más importante no es el proyecto que comento. Creo que ahora, por primera vez, hay expectativas razonables de que lo que se legisle va a cumplirse. La puesta en marcha del Estado de las Autonomías no ha estado exenta de dificultades y ello se ha percibido en la mayoría de las Comunidades Autónomas y en gran parte de las competencias asumidas. Ahora ya se tiene una mayor experiencia y, paralelamente, las luces y las sombras de las políticas desarrolladas nos enseñan a todos a corregir los errores y a reforzar aquellos programas que se consideran más importantes. Por supuesto, el propio debate, unas veces entre los técnicos y otras entre éstos y los políticos responsables de dirigir la política bibliotecaria, resulta muy fructífero y colabora enormemente a buscar las vías más adecuadas. Y quiero pensar que todos, políticos y técnicos, tenemos la mejor voluntad y deseamos una mejor y más fructífera política bibliotecaria para los ciudadanos de Cas-

tilla-La Mancha. Desde luego, se observa una nueva situación, un nuevo clima y mayor comunicación: existe en la Consejería un equipo político consciente de la situación, sensible hacia la necesidad de contar con una política bibliotecaria para la región y dispuesto a afrontar y a resolver los muchos problemas existentes. La puesta en marcha de los planes directores hay que entenderlo como un deseo de planificar las actuaciones y de actuar en un clima de consenso técnico y político.

Pero, aunque no sea ahora el objetivo, me parece que el impulso que se está dando a determinados programas refleja ese mayor interés al que he aludido reiteradamente. Recuerdo ahora algunos de ellos:

- 1) La puesta en marcha de la Biblioteca Regional, prevista para 1998.
- 2) La aprobación de una estructura de las bibliotecas públicas del Estado, con una nueva relación de puestos de trabajo, que supondrá un aumento a medio plazo de los recursos de personal técnico bibliotecario bastante espectacular. En el apartado 4.3. puede verse la estructura y funciones de estos centros, que se denominarán en el decreto bibliotecas públicas provinciales.
- 3) El programa de informatización de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, que se ha comenzado este año y que cuenta con la participación de los propios Ayuntamientos. Tras años sin tomar decisiones en este ámbito, ahora estamos en un momento decisivo, pues la informatización de los catálogos, como primera fase, va a completarse con la llegada de las nuevas tecnologías y soportes de información a estas bibliotecas, tradicionalmente marginadas e infradotadas de equipamiento.
- 4) El programa de ayudas para la contratación de bibliotecarios municipales, que cumple sus tres años de vida y que ha permitido abrir muchas bibliotecas cerradas y dotar de personal profesional a un centenar de bibliotecas municipales de localidades con población inferior a los 5.000 habitantes. Este es un programa muy importante que está dando abundantes frutos, siendo el más importante de los cuales que esas bibliotecas cuenten con un bibliotecario seleccionado con criterios totalmente profesionales y sostenido con fondos de la Junta y de los respectivos Ayuntamientos. Además, tanto este programa como el de la informatización, abren la línea de lo que deberá ser el trabajo futuro: coordinación y corresponsabilidad irán sustituyendo al tipo de dinámica que hasta ahora había presidido la actuación de la Consejería, que prácticamente abordaba en solitario la financiación de los programas inversores y de equipamiento de las bibliotecas públicas municipales.
- 5) La aprobación de las normas técnicas y reglamentos de bibliotecas que estaban pendientes.
- 6) La creación de escalas de técnicos superiores y técnicos medios de bibliotecas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 7) El reto de la formación permanente, basada en un programa que tuvo éxitos innegables en el período 1991-1993, vuelve a abrirse en 1996 con nuevos bríos y con mayor apoyo institucional.
- 8) Junto a estos programas, los tradicionales de inversiones, equipamiento y dotación de fondos bibliográficos, hemerográficos y de otros soportes, van a impulsarse y, sobre todo, a racionalizarse mediante la planificación y la propuesta desde la Consejería de que los Ayuntamientos se impliquen más en estos programas. Por la importancia que el programa de infraestructuras y equipamiento tiene para el conjunto de bibliotecas del sistema, en el apartado 4.4. se resume la filosofía y principales actuaciones que se pretenden abordar en este apartado.

4.3. LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS PROVINCIALES

La deficiente situación de los edificios de cuatro de las cinco bibliotecas públicas del Estado en Castilla-La Mancha ha provocado, y provoca todavía hoy, diferencias de concepción en su funcionamiento e incluso de los servicios que prestan. Hay centros que carecen en estos momentos de salón de actos o que no tienen fonoteca ni otro tipo de servicios audiovisuales; en otros casos, el servicio de préstamo se hace en condiciones técnicas muy lamentables o, incluso, no se efectúa por falta de espacios para las colecciones para ello dispuestas. No obstante, el plan director formula su voluntad de conseguir en el período 1996-2000 una red de bibliotecas públicas del Estado absolutamente en consonancia con las necesidades socioculturales de Castilla-La Mancha y que presten idénticos servicios a los ciudadanos a los que más directamente sirven en sus ciudades o provincias

respectivas. Por ello, se indica a continuación la propuesta de estructura y servicios¹⁰ que recogerá el citado proyecto de decreto de organización del Sistema Bibliotecario Regional:

Área de dirección. Como apoyo, se creará la figura del subdirector. Funciones generales:

- Dirección.
- Administración.
- Gestión de recursos humanos
- Comunicación y relaciones con los medios de comunicación.
- Coordinación informática

Área de servicios al público:

- Información bibliográfica y general.
- Referencia.
- Sala general de lectura.
- Préstamo para adultos.
- Sala infantil, incluyendo préstamo para niños.
- Hemeroteca.
- Sección provincial y local.
- Colecciones especiales (fondo antiguo, donaciones, etc.).
- Mediateca: fonoteca y videoteca (audiovisuales). Acceso electrónico a la información y la lectura (ordenadores, con lectores de CD-ROM y CD-I, etc.).

Área de selección, adquisiciones y proceso técnico:

- Selección y adquisiciones.
- Proceso técnico.
- Catálogo Colectivo provincial del Patrimonio Bibliográfico.
- Depósitos.
- Elaboración boletines de novedades.

Área de extensión bibliotecaria:

- Programas de animación a la lectura.
- Formación de usuarios.
- Sala de préstamo colectivo (colecciones para prestar a colegios, asociaciones culturales, prisiones, hospitales, etc).
- Relaciones con los centros docentes, asociaciones culturales y vecinales, ONGs, etc.
- Programas de voluntariado cultural y prestación social sustitutoria.
- Exposiciones, conferencias, coordinación calendario de utilización salas de reuniones de grupos sociales y culturales, etc.

El plan director señala cuatro objetivos específicos para estas bibliotecas:

1. Completar el proceso de reformas o nuevas sedes de la Red de Bibliotecas Públicas Provinciales. Por la influencia decisiva que tienen en el conjunto del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha y por el elevado número de usuarios a los que sirven directamente de forma cotidiana, es objetivo prioritario de la Consejería modernizar estos centros y dotarlos de los recursos técnicos y humanos que permitan un servicio público de calidad.

2. Establecer un plan de recursos humanos para dotar a las bibliotecas públicas provinciales del personal técnico imprescindible para transformarlas en verdaderos centros de información y focos de cultura, ocio y educación permanente.

10. El Servicio Regional de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura, con la colaboración de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Economía y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del personal de las bibliotecas públicas del Estado de la región, ha realizado un estudio de organización, estructura y funciones de estos centros, que va a permitir avanzar en la normalización de los procedimientos y en un más detallado conocimiento de las tareas cotidianas de estos centros. Este estudio es tenido en cuenta en esta propuesta de estructura y lo será también de cara a la nueva relación de puestos de trabajo que se prepara y que consideramos el elemento esencial para resolver a corto y medio plazo los déficits actuales de personal, especialmente de carácter técnico. Una visión general sobre los servicios que prestan este tipo de bibliotecas españoles la encontramos en el trabajo de Teresa DE LA FUENTE LEÓN: "Algunas consideraciones sobre los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas del Estado". *Boletín de la ANABAD XXXIX*, n° 2 (abril-junio 1989), págs. 285-296.

3. Dotación de fondos bibliotecarios (libros, revistas, periódicos, CD, vídeo, CD-I, CD-ROM, etc.), para garantizar que estas bibliotecas, cabecera del sistema provincial respectivo, ofrezcan a sus usuarios acceso libre y gratuito a todos los registros de la información y del saber.

4. Establecer un programa permanente de actividades culturales desde la biblioteca y de cooperación bibliotecaria con la sociedad, especialmente con los centros docentes, asociaciones vecinales y culturales y colectivos especiales hacia los que la biblioteca dirigirá su labor de apoyo: hospitales, prisiones, ONGs, etc.

4.4. LOS MÓDULOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

El proyecto de decreto de organización del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha modifica los módulos bibliotecarios, racionalizando los espacios e intentando impulsar la paulatina introducción de los nuevos soportes de la información y el acceso a las redes mundiales de información. Se modifica el principal concepto del servicio que deben prestar las bibliotecas públicas, hasta ahora "lectura en sala", además de préstamo e información, y se pasa a un concepto mucho más actual sobre lo que debe ser una biblioteca pública: "Lectura y acceso a la información". Con estas anotaciones previas pasamos a señalar cómo quedará, tras la reforma normativa propuesta, la estructura de una biblioteca pública municipal, cuáles serán sus servicios básicos y qué módulos se tendrán en cuenta a la hora de diseñar bibliotecas de este tipo.

Las bibliotecas públicas municipales tendrán que prestar al menos los siguientes servicios:

1. Lectura y acceso a la información en sala, con las secciones de:

- Adultos.
- Infantil.
- Hemeroteca.
- Local.

2. Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.

3. Información bibliográfica.

La lectura y acceso a la información en sala se entenderá referida no sólo a documentos impresos (libros y publicaciones periódicas), sino también a la audición, visión y acceso a documentos en soporte audiovisual y electrónico. Por ello habrá que prever la instalación en las bibliotecas, en función de las disponibilidades presupuestarias, de los equipamientos necesarios para la audición de documentos sonoros, la visualización de audiovisuales y el acceso a información electrónica (CD-ROM, CD-I, información accesible a través de redes de comunicación como Infovía o Internet, etc.).

Aunque los servicios hayan de ser iguales para todos los núcleos de población, su extensión y complejidad variarán en función del nivel de población. Por ello se definen cinco módulos o tipos de bibliotecas, que serán tenidos en cuenta en todos los planes de la Consejería en materia de infraestructuras, equipamiento técnico y dotación de colecciones:

- Módulo 1º. Para poblaciones de hasta 3.000 habitantes.
- Módulo 2º. Para poblaciones entre 3.001 y 5.000 habitantes.
- Módulo 3º. Para poblaciones entre 5.001 y 10.000 habitantes.
- Módulo 4º. Para poblaciones entre 10.001 y 20.000 habitantes.
- Módulo 5º. Para poblaciones de más de 20.000 habitantes.

En función de estos cinco módulos, el proyecto de decreto establece las necesidades en cuanto a espacios, superficies, puestos de lectura, número de volúmenes, horarios de apertura y personal necesario para atender los servicios. No es posible ahora incluir detalladamente las características de estos módulos, por lo que se adjunta un cuadro resumen que deseamos sirva de introducción al respecto. Por supuesto, en el cuadro se señalan los mínimos exigibles. Aunque determinados aspectos (colección, superficies...), los módulos respetan los mínimos que marcaba la orden de 4-10-1991, el nuevo proyecto define aspectos antes no concretados, como el número de puestos de lectura y los espacios diferenciados que debe contener cada biblioteca y mejora en general todos los aspectos que deben conformar la construcción y dotación de bibliotecas públicas municipales.

Un aspecto en el que el proyecto es tremendamente avanzado es en los números de puestos de lectura en sala: las recomendaciones internacionales parecen estar más pensadas para grandes ciu-

dades y núcleos urbanos que para pequeñas poblaciones rurales, como son muchos de los municipios de Castilla-La Mancha. En concreto, las normas de la IFLA o FIAB señalan 1,5 puestos por cada 1.000 habitantes. Por ello, seguir esas pautas hubiera dado un número de puestos ínfimo para la mayor parte de las localidades, que desde luego serían insuficientes, pues la realidad es que la demanda de puestos de lectura en bibliotecas públicas crece vertiginosamente. Así, mientras que las pautas de la FIAB darían 5, 8, 15 y 30 puestos, respectivamente, para poblaciones de 3.000, 5.000, 10.000 y 20.000 habitantes, la propuesta de mínimos para Castilla-La Mancha para esas localidades es de 60, 75, 100 y 150 puestos, también respectivamente.

Desde luego, dado que la biblioteca pública es, según la UNESCO, el centro cultural de la comunidad, el plan director reitera lo ya indicado en la legislación: que la biblioteca pública municipal debe plantearse como núcleo de un centro cultural, y como tal es recomendable no plantear el servicio público de biblioteca de forma independiente a otros servicios culturales municipales (salón de actos, sala de conferencias, sala de exposiciones, etc.) Ello significa que, con independencia de la denominación que la Administración titular, es decir el Ayuntamiento correspondiente, adopte (Casa de Cultura, Centro Cívico, Centro Cultural, Centro Sociocultural, etc.), a efectos legales y de convenio, la Consejería reconocerá siempre al servicio público de lectura como BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL. Aunque de cara al mejor servicio a los usuarios, a la racionalización del gasto público y al aprovechamiento de los recursos técnicos y de personal, las inversiones que se planteen deberán ir en esa línea integradora de servicios culturales, de ocio, educativos y de información que resumen la función de una biblioteca pública.

Tras estas aclaraciones, sólo añadir una consideración previa de carácter general en este sentido: las bibliotecas públicas municipales que estén bajo esa configuración de casa de cultura o centro cultural, y que atiendan a localidades con población superior a 3.000 habitantes, deberán contar con:

- Salón de actos.
- Sala de exposiciones.
- Aulas o salas de reuniones para grupos socioculturales de la localidad, cursos, sesión del consejo de la biblioteca, etc.

En el caso de que este tipo de servicios ya los tenga el municipio en otro centro, entonces las características, superficies y espacios de la biblioteca se corresponderán a las indicadas en el cuadro.

El objetivo general del plan de inversiones, que se realizará de acuerdo con el mapa de lectura pública de Castilla-La Mancha, es garantizar a todos los ciudadanos de la región su acceso libre y gratuito al libro y, en general, a la información. Para ello se tendrán en cuenta los módulos citados, que a efectos de infraestructuras el plan director engloba en tres grandes actuaciones:

a) Municipios mayores de 10.000 habitantes. El programa de infraestructuras se dedicará tanto a la construcción de nuevos edificios como a la reforma o ampliación de bibliotecas. En este ámbito, una de las actuaciones más importantes se realizará en la treintena de bibliotecas de municipios con población superior a los 10.000 habitantes, programa que se denomina en el plan director "Bibliotecas del Siglo XXI" y mediante el cual, junto a la dotación de nuevo edificio en los casos que se precise o reforma del actual, se dotará a esas bibliotecas de los medios técnicos necesarios, así como del equipamiento y colecciones bibliotecarias adecuadas. El programa incluye una acción también muy especial: las redes urbanas de bibliotecas públicas municipales, para dotar a las localidades con población superior a los 20.000 habitantes de bibliotecas públicas municipales o de barrio. Ambas actuaciones serán ofrecidas por la Consejería de Educación y Cultura a los Ayuntamientos respectivos para trabajar bajo los principios que el Plan Director propone: cofinanciación y corresponsabilidad. Es decir, la Consejería no actuará en aquellos casos en los que el Ayuntamiento no esté dispuesto a cumplir sus obligaciones.

b) Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes. El objetivo del programa inversor es completar la red de bibliotecas públicas municipales en todos los municipios de Castilla-La Mancha con población superior a 2.000 habitantes. El plan de inversiones en bibliotecas señalará en cada localidad actuaciones inversoras enmarcadas entorno a los siguientes programas generales:

- Construir nuevos edificios o ampliar/reformar los existentes en los casos que sea necesario por local inadecuado o excesivamente lejos de cumplir los mínimos de superficie y condiciones que debe tener toda biblioteca pública en Castilla-La Mancha.

- Dotación o sustitución de mobiliario.
- Incorporación de nuevas tecnologías a las bibliotecas, al menos para que exista un área de servicio multimedia que permita contar con varios puntos de acceso al libro electrónico (CD-ROM) y a las autopistas de la información.

c) Municipios menores de 2.000 habitantes. La orden de 4 de octubre de 1991 reconocía que, a pesar de que se establecía la cifra de 2.000 habitantes como listón para saber dónde debían establecerse bibliotecas públicas municipales, existían numerosas localidades con menor población a la señalada en las que también estaba funcionando el servicio público de la biblioteca municipal, en muchos casos con resultados excelentes. Por esta razón, el art. 2º.1 de dicha orden señalaba: "...No obstante, dadas las peculiaridades demográficas y territoriales de nuestra región, podrán crear una biblioteca de carácter permanente los municipios con población superior a 750 habitantes".

El problema es que, en determinados casos, las bibliotecas de pequeños municipios no funcionan adecuadamente o de forma estable y, a veces, permanecen cerradas o abren esporádicamente. La Consejería desea articular el conjunto de servicios de lectura pública y acceso a la información, pero, desde luego, marca como prioridad los municipios mayores a los 2.000 habitantes, y sólo efectuará nuevas inversiones en municipios entre 750 y 2.000 habitantes cuando los Ayuntamientos correspondientes ofrezcan garantías suficientes de que van luego a asumir sus responsabilidades de gestión (gastos de funcionamiento, contratación de personal profesional y estable, presupuesto para adquisiciones y actividades de extensión bibliotecaria, etc.). Por todo ello, este programa va a basarse fundamentalmente en el objetivo de regularizar la situación de las bibliotecas públicas municipales de localidades con población inferior a 2.000 habitantes, poniendo en funcionamiento todas las bibliotecas construidas siempre que el Ayuntamiento correspondiente se comprometa a sumir sus responsabilidades (gastos de mantenimiento, personal, presupuesto propio para adquisiciones bibliográficas, etc.).

Paralelamente, se potenciará el servicio de bibliotecas móviles (bibliobuses) para pequeños municipios del medio rural y como apoyo a las políticas de extensión bibliotecaria y de animación a la lectura en los barrios de las ciudades. De igual modo, se pondrá en marcha el programa "El libro en casa", que se realizará a través de las bibliotecas públicas provinciales, y que permitirá a cualquier ciudadano de su provincia acceder al libro mediante un servicio de préstamo que pondrá en el domicilio del usuario la obra solicitada en el plazo de 48 horas.

5. CONCLUSIONES

La llegada al poder del Partido Popular resulta una incógnita sobre las actuaciones que el nuevo Gobierno de España pueda realizar en el ámbito de la lectura pública. No es un buen prólogo su programa electoral para las elecciones de marzo de 1996, absolutamente genérico e inconcreto en el campo bibliotecario, desde luego indigno de un partido que era en ese momento clara alternativa de poder. Pero ya se ha visto que los programas no lo son todo. Lo importante es que se planteen esta cuestión como una clara prioridad política e institucional.

Entre las cuestiones concretas que el nuevo Gobierno deberá afrontar resalto cuatro:

- La modificación de la legislación del Sistema Español de Bibliotecas. Desde mi punto de vista es absolutamente necesaria la promulgación de una Ley de Coordinación Bibliotecaria, una ley-marco que sirva de ley básica para la totalidad de las Comunidades Autónomas.
- La urgente celebración de una conferencia sectorial de cultura dedicada monográficamente a lectura pública. De no querer abordar la citada ley, la conferencia debería servir, entre otros aspectos, para consensuar los mínimos que garanticen el derecho de los ciudadanos a acceder a la lectura y a la información a través de los servicios públicos bibliotecarios, con independencia de la Comunidad de residencia.
- Completar las nuevas sedes o ampliaciones de la red de bibliotecas públicas del Estado, imprescindibles para articular correctamente el Sistema Español de Bibliotecas y, consiguientemente, los sistemas regionales y provinciales.
- La puesta en marcha de un programa nacional de bibliotecas escolares, consensuado con los gobiernos autonómicos.

No quiero insistir en otros aspectos, que ya he citado en mis intervenciones en otros congresos, especialmente mi decálogo de propuestas mencionadas en la ponencia que presenté al I Simposio de Biblioteconomía de Canarias.

Respecto a Castilla-La Mancha, insisto que, aunque los problemas sean aún muchos, vivimos ahora un clima que abriga esperanzas. La elaboración del plan director del libro, archivos y bibliotecas, que será presentado a los profesionales y a la sociedad general, incluidas las Cortes Autonómicas, a partir del mes de septiembre, creo que es una oportunidad histórica. Por primera vez hay un ejercicio claro de planificación y, al mismo tiempo, entiendo que es la primera ocasión que un gobierno regional presenta un plan tan ambicioso para conseguir el objetivo de que todos los castellano-manchegos tengan garantizado su derecho constitucional a la Cultura, la educación y la información. Por supuesto que no será fácil, pero si las Cortes, todos los grupos políticos de la Cámara, valoran ese documento y lo apoyan estaremos sembrando la semilla adecuada y en el campo más preciso.

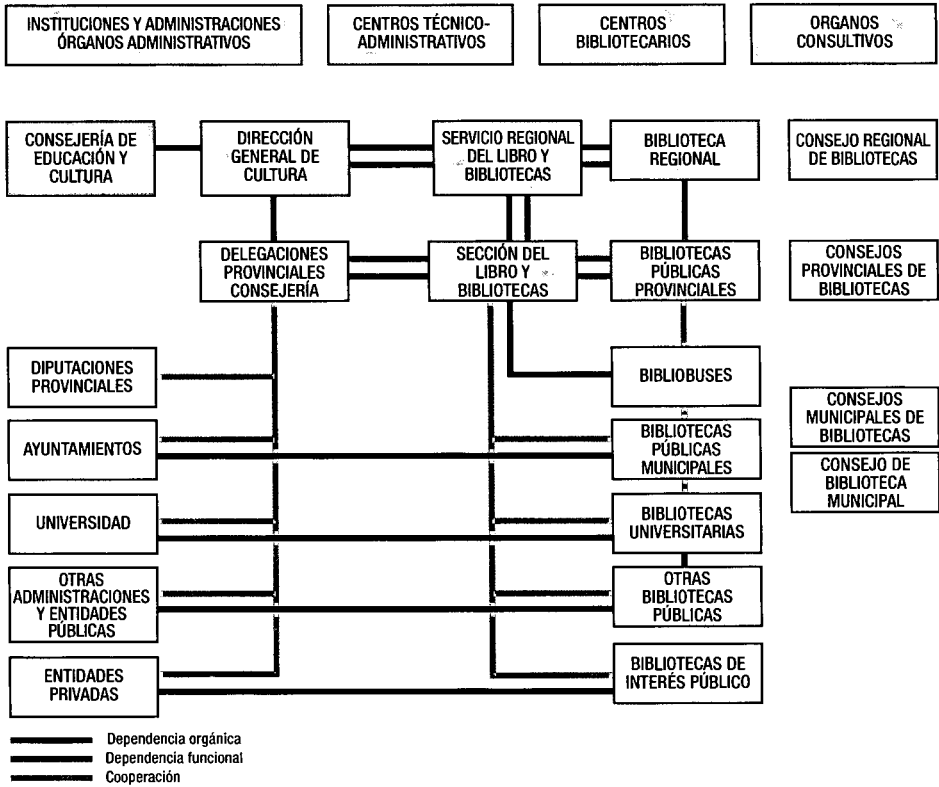
En definitiva, el camino es, también en Castilla-La Mancha, largo y áspero. Pero tenemos la certeza de que hacemos camino al andar, como dijo ese otro gran poeta que fue (que es) Antonio Machado. Yo espero que en dos años podamos presentar los logros de todo lo que en estos años hemos sembrado en Castilla-La Mancha y lo que vamos a sembrar a partir de ahora. Es una siembra de muchos años, una siembra siempre barnizada de esperanza. Una esperanza que ahora, tras un duro desierto, creo que comienza a dar sus mejores frutos.

BIBLIOGRAFÍA

- ARANA PALACIOS, Jesús y OLASO VAL, Anabel: "Legislación sobre bibliotecas: un estudio comparativo". *TK. Asociación Navarra de Bibliotecarios*, nº 1 (junio 1996); págs. 43-53.
- BARRIO, Zipriano y CABAILEIRO, Benjamín: "Legislación (II). Leyes de Bibliotecas", *Educación y Biblioteca*. Año 8, nº 69 (junio 1996), págs. 7-10.
- CABAILEIRO, Benjamín: "Legislación (I). Bibliotecas Escolares", *Educación y Biblioteca*. Año 8, nº 68 (mayo 1996), págs. 7-13.
- CABAILEIRO, Benjamín y SANZ SANZ, María Jesús: "Los partidos políticos y la biblioteca". *Educación y Biblioteca*. Año 8, nº 67 (abril 1996), págs. 7-12.
- CARRIÓN, Manuel: "Hacia una Ley de Bibliotecas". *Boletín de la ANABAD XXX*, nº 1 (enero-marzo 1980), págs. 7-17.
- D'ALÓS-MONER, Adela y MARTÍN ONATE, Antonio: "Las bibliotecas públicas en España: situación y perspectivas". *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*. Año 9, nº 30 (marzo 1993), págs. 5-14.
- FAUS SEVILLA, Pilar: "Directrices para la creación de una infraestructura bibliotecaria en las Comunidades Autónomas". *Boletín de la ANABAD XXXV*, nº 2-3 (1985), págs. 347-350.
- FUENTE LEÓN, Teresa de la: "Algunas consideraciones sobre los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas del Estado". *Boletín de la ANABAD, XXXIX*, nº 2 (abril-junio 1989), págs. 285-296.
- FUENTES ROMERO, Juan José: "Sistemas bibliotecarios en el Estado español: situación actual". En: *I Conferencia de Bibliotecarios y Documentalistas Españoles* [Madrid]. Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1993, págs. 113-144.
- GIRÓN GARCÍA, Alicia: "Definición de funciones y planificación de servicios técnicos de bibliotecas en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico". *Boletín de la ANABAD XXXV* (1985), nº 2-3, págs. 263-279.
- GIRÓN GARCÍA, Alicia: "La organización bibliotecaria española en el Estado de las Autonomías", págs. 11-24.
- GONZALO, Miguel Ángel y MACIÁ, Mateo: "La legislación española en bibliotecas". *Boletín de la ANABAD XL*, nº 2-3 (abril-septiembre 1990), págs. 65-93.
- JEREZ AMADOR DE LOS RÍOS, María José: "Panorama actual de la situación bibliotecaria española". *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, nº 12-13 (1988), págs. 15-21.
- MÉNDEZ APARICIO, Julia y MÉNDEZ APARICIO, Juan: *La biblioteca pública ¿índice del subdesarrollo español?*. Madrid [Autor]. 1984, 347 págs.
- MOGIO JARNÉS, Eva: "Comentario sobre la legislación bibliotecaria del Estado". *Signatura*, nº 4 (septiembre-diciembre 1993), págs. 20-27.
- "¿Quién defiende a las bibliotecas públicas?" [Editorial]. *Educación y Bibliotecas*. nº 29 (1992), págs. 5.
- SÁLAVERRÍA, Ramón: "En primera persona": [Entrevista a Alicia Girón, directora de la Hemeroteca Nacional] *Educación y Bibliotecas*. Año 5, nº 34 (febrero 1993), págs. 6-9.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Juan: "Las bibliotecas públicas, asignatura pendiente". *Diario 16* (26-8-1993), p. 12.
- "Radiografía de urgencia: bibliotecas en Castilla-La Mancha". *Añil, Cuadernos de Castilla-La Mancha*, nº 2 (noviembre de 1993), págs. 51-61.
- "Leer, un derecho de todos". *La Voz del Tajo* (23-4-1994), págs. 9.
- "Desinterés por las bibliotecas públicas del Estado". *Diario 16 Castilla-La Mancha* (29-11-1994), págs. 8.
- "Bibliotecas Públicas y partidos políticos. Las políticas bibliotecarias en los programas electorales (1977-1993)". *Boletín de la ANABAD XLIV*, nº 2 (abril-junio 1994), págs. 123-175. Una actualización a este trabajo ha sido realizada por la revista *Educación y Biblioteca*, año 8, nº 67 (abril 1996), págs. 7-12, incluyendo las propuestas de los partidos políticos para las elecciones legislativas de 1996.
- "Políticas bibliotecarias". Ponencia. *I Simposio de Biblioteconomía y Documentación de Canarias*. Gran Canaria, 16-18 de febrero de 1995. En prensa.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Juan y MARLASCA GUTIÉRREZ, Begoña. "Los aliados de las bibliotecas". *Educación y Biblioteca*. Año 6, nº 50 (octubre 1994), págs. 62-63 y nº 52 (diciembre 1994), págs.13-19.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE CASTILLA-LA MANCHA



MÓDULOS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

MÓDULO	POBLACIÓN	ESPACIOS DIFERENCIADOS	SUPERFICIE	PUESTOS DE LECTURA EN SALA	HORARIO	COLECCIÓN	PERSONAL
1º	Hasta 3.000 hab.	Sala lectura Se recomienda despacho-depósito	100m²	40-60. A 0,02 puestos por hab. con un mínimo de 40	15 h. semana	2.000-3.000 v. 10-15 p.p.	1 Auxiliar Bibliotecas
2º	3.001-5.000 hab.	Sala lectura Despacho-depósito	125-175 m² 20 m²	60-75. A 0,015 p. x h., con un mínimo de 60	25 h. semana	3.000-5.000 v. 15-25 p.p.	1 Auxiliar Bibliotecas
3º	5.001-10.000 hab.	Salas. Recomienda: - Adultos - Infantil Despacho-depósito	175-300 m² 25-32,5 m²	75-100. A 0,01 p. x h., con un mínimo de 75	30 h. semana	5.000-10.000 v. 25-37 p.p.	1 Técnico Bibliotecas
4º	10.001-20.000 hab.	Sala adultos Sala infantil Despacho Depósito	300 m² 12,5 m² 20-30 m²	100-150. A 0,0075 p. x h., con un mínimo de 100	35 h. semana	10.000-20.000 v. 37-62 p.p.	1 Técnico 1 Auxiliar Bibliotecas
5º	Más de 20.000 hab.	Sala adultos Sala infantil Hemeroteca Mediateca Despacho Depósito	300 m² 25 m² 25 m² 15 m² 30 m²	150 mínimo. A 0,05 p. x h.	35 h. semana	20.000 v. (mínimo) 62 p.p. (mínimo)	2 Técnicos 2 Aux. Bcas.

EL BIBLIOTECARIO MUNICIPAL EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE Y CIUDAD REAL. SELECCIÓN Y FORMAS DE ACCESO, 1989-1995

Francisca Díaz-Pintado Fernández-Pacheco

Directora de la Biblioteca Pública Municipal de Manzanares (Ciudad Real)

María Dolores del Olmo García

Técnico Auxiliar del Centro Coordinador de Bibliotecas de Albacete

Encarnación Pardo Piqueras

Directora de la Biblioteca Caja de Castilla-La Mancha de Pétrola (Albacete)

1. INTRODUCCIÓN

El 4 de mayo de 1989 se promulgaba la Ley de Bibliotecas de Castilla-La Mancha (CLM), diez años después de que la Comunidad Autónoma recibiera el primer paquete de transferencias en materia de Cultura (decreto de 29 de diciembre de 1979), entre las que se encontraba las del antiguo Centro Nacional de Lectura.

En mayo de 1990 se publica la orden que establece el marco regulador de los Centros Coordinadores y el 4 de octubre de 1991, la orden que establece normas para la creación de bibliotecas públicas municipales en CLM.

Estas bases legales trazaban el panorama legislativo que configuraba, en teoría, el Sistema Bibliotecario Regional. Para dotarlo de los medios personales necesarios, a nivel municipal, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades pone en marcha convocatorias de ayudas para contratación de bibliotecarios en los municipios de la región. Esta iniciativa comenzó en 1988 (orden de 30 de septiembre de 1988) y se ha mantenido anualmente hasta la fecha; sus primeros pasos se podrían calificar de inciertos (desde 1988 hasta 1993), pues a pesar de consignarse unas pruebas y un temario específicos de bibliotecas, en ningún momento se hace mención a bibliotecarios, sino a "agentes culturales". Habrá que esperar a 1993 (orden de 30 de noviembre de 1993) para que expresamente se hable de "contratación de bibliotecarios municipales".

A lo largo de este trabajo se hará alusión a la incidencia de estas ordenes; también se estudiará la influencia que ha tenido la normativa autonómica en la creación de puestos de trabajo para bibliotecas públicas municipales y la situación del personal que las atiende en las provincias de Ciudad Real y Albacete, siete años después de publicada la ley.

Dada su configuración geográfica y demográfica similares (86 y 100 municipios, respectivamente), las características de las dos provincias que nos ocupan difieren en conjunto de las del resto de CLM; Cuenca y Guadalajara cuentan con muchos municipios y muy pequeños (238 y 287, respectivamente) y Toledo con gran cantidad de ellos y de características muy diversas (204 en total). Sería interesante poder completar el estudio con los datos del resto de la región.

Albacete y Ciudad Real suponen aproximadamente el 50% del total de población de CLM (AB= 358.626, CR= 488.600, TOTAL DE CLM= 1.718.242).¹ El volumen de ambas provincias se distribuye, según los módulos de población que la propia normativa regional establece de cara a la planificación de su políticas de actuación en materia bibliotecaria, de la siguiente manera:

CUADRO 1. FUENTE: AGENDA DE CASTILLA-LA MANCHA 1996.

MÓDULOS DE POBLACIÓN	TOTAL MUNICIPIOS		BIBLIOTECAS FUNCIONANDO	
	ALBACETE	CIUDAD REAL	ALBACETE	CIUDAD REAL
MENORES DE 2.000 HAB.	58	58	19	35
ENTRE 2.000 Y 5.000 HAB.	19	16	17	15
ENTRE 5.000 Y 10.000 HAB.	4	15	4	15
ENTRE 10.000 Y 20.000 HAB.	1	6	1	6
MÁS DE 20.000 HAB.	4	5	4	5
TOTALES	86	100	45	76

Los datos de bibliotecas en funcionamiento, en 1995 han sido proporcionados por los Centros Coordinadores de ambas provincias, quienes especifican que existe una diferencia entre lo que se entiende por número de bibliotecas creadas y número de bibliotecas en funcionamiento; así en Albacete son 54 las creadas y 45 las que se computan en activo, en Ciudad Real 97 las creadas y 76 las que funcionan; en adelante nuestro trabajo se ceñirá a las bibliotecas que según los Centros Coordinadores funcionan.

Para este estudio hemos recogido las bases de convocatoria de personal para bibliotecas municipales publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia (BOPs) de Albacete y Ciudad Real desde 1989 a 1995, así como las plantillas y relaciones de puestos de trabajo de 1995.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL PERSONAL EN 1995 EN COMPARACIÓN CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN CASTILLA-LA MANCHA

CUADRO 2

	ALBACETE	CIUDAD REAL
Municipios con bibliotecas en funcionamiento	45	76
Municipios que publican plantillas de personal y/o relación de puestos	20 supone el 44%	63 supone el 82%
Plantillas en las que aparecen plazas de personal dedicado total o parcialmente al servicio de la biblioteca	13 supone el 28'8%	46 supone el 60'5%

Como se ve, el porcentaje de publicación es bastante bajo, sobre todo en la provincia de Albacete, y esto a pesar de la obligatoriedad que establece el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Bases de Régimen Local. Las razones generales para que este incumplimiento sea tan común, sobre todo en Ayuntamientos pequeños, se concretan cuando afectan a los puestos del personal que atiende las bibliotecas: se trata de evitar establecer relaciones laborales continuadas y/o contratar con niveles inferiores a los establecidos.

Dada la limitada información que nos proporcionan los BOPs hemos solicitado a los Centros Coordinadores de Bibliotecas datos que completen y verifiquen las conclusiones extraídas.

La Ley 1/1989, de Bibliotecas de CLM, y la orden de 4 de octubre de 1991 dejan definidas las condiciones y funciones del personal que atenderá los servicios bibliotecarios:

“Las bibliotecas y centros comprendidos en el ámbito de esta ley deberán contar con el personal en número suficiente y con la necesaria cualificación y nivel técnico que exijan las funciones que en cada caso hayan de desempeñar, de acuerdo con las normas que establezca al efecto la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Regional de Bibliotecas de Castilla-La Mancha y en armonía con las que dicte el Estado en el ejercicio de sus competencias” (Ley de Bibliotecas de CLM, art. 16).

La orden, por su parte, señala los mínimos siguientes (art. 8):

“1.1. En bibliotecas de poblaciones de más de 20.000 habitantes: un bibliotecario con titulación de diplomado universitario (grupo B o equivalente) y dos auxiliares de bibliotecas (grupo C o equivalentes) con titulación de bachiller superior o equivalente.

1.2. En bibliotecas de poblaciones comprendidas entre 10.001 y 20.000 habitantes: un bibliotecario con titulación de diplomado universitario (grupo B o equivalente) y un auxiliar de biblioteca (grupo C o equivalente) con titulación de bachiller superior o equivalente.

1.3. En bibliotecas de poblaciones de 5.000 a 10.000 habitantes: un bibliotecario con titulación de diplomado universitario (grupo B o equivalente).

1.4. En bibliotecas menores a 5.000 habitantes: un auxiliar de bibliotecas (grupo C o equivalente) con titulación de bachiller superior o equivalente”.

El nivel de adecuación a la legislación vigente queda reflejado en los cuadros comparativos siguientes elaborados con la información publicada en los BOPs y la que aportan los Centros Coordinadores de Bibliotecas:

CUADRO 3

MÓDULOS	TOTAL CON BIBLIOTECA		PUBLICAN PLANTILLAS		CONTEMPLA PLAZAS CON FUNCIÓN BTA		CONSTA GRUPO SEGÚN NORMATIVA		CONSTA GRUPO PERO NO CUMPLE NORMATIVA		NO CONSTA GRUPO	
	AB	CR	AB	CR	AB	CR	AB	CR	AB	CR	AB	CR
Menores de 2.000 hab.	19	35	6	28	3	14	-	2	-	-	3	12
Entre 2.000 y 5.000 hab.	17	15	9	12	7	10	-	3	-	1	7	6
Entre 5.000 y 10.000 hab.	4	15	2	13	1	12	-	5	-	1	1	6
Entre 10.000 y 20.000 hab.	1	6	1	6	-	6	-	1	-	4	-	1
Más de 20.000	4	5	2	4	2	4	-	1	2	3	-	-
%			44%	82%	28%	60%	-	15%	4%	12%	24%	33%

El hecho de que muchos de los Ayuntamientos que publican plantillas, uno de cada tres en Albacete y uno de cada cuatro en Ciudad Real, no contemplen en ellas al personal de la biblioteca denota la falta de consideración profesional hacia quienes desempeñan estos trabajos. En cuanto al cumplimiento de la normativa respecto a los grupos de contratación, la casi total falta de datos imposibilita cualquier apreciación en Albacete; en Ciudad Real se observa que en los Ayuntamientos inferiores a 10.000 habitantes el índice de cumplimiento cuatriplica al de los mayores de 10.000 habitantes.

Comparemos ahora los datos que ofrecen los Centros Coordinadores:

CUADRO 4

MÓDULOS	TOTAL CON BTA		CUMPLEN LA NORMATIVA		NO CUMPLEN LA NORMATIVA	
	AB	CR	AB	CR	AB	CR
Menores de 2.000 hab.	19	35	14	18	5	17
Entre 2.000 y 5.000 hab.	17	15	12	8	5	7
Entre 5.000 y 10.000 hab.	4	15	-	5	4	10
Entre 10.000 y 20.000 hab.	1	6	-	1	1	5
Más de 20.000 hab.	4	5	2	2	2	3
%			60%	43%	38%	54%

Como en el cuadro anterior se aprecia, en general, un mayor cumplimiento de la normativa en los municipios menores de 5.000 habitantes; el índice de esta afirmación supera en ambas provincias el 50%, en Albacete llega al 72%; es clara la incidencia que las convocatorias de ayudas para contratación de bibliotecarios ha tenido en este tipo de municipios.

2.1. DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

De las 74 plazas aparecidas en los BOPs de Ciudad Real y Albacete en 1995 (16 en AB y 58 EN CR) se denomina el puesto de trabajo de 27 maneras diferentes, de las cuales 13 son específicas de biblioteca y suponemos dedicación total a la misma, las otras 14 son plazas cuya denominación no alude a la biblioteca, pero se les podría entender algún tipo de competencia en los trabajos bibliotecarios dedicando a ellos parte de su jornada laboral. La frecuencia con la que aparecen las trece denominaciones específicas es:

Bibliotecario/a (municipal)	20 veces
Auxiliar de biblioteca	9 "
Encargado/a de biblioteca	7 "
Agente cultural bibliotecario o de bibliotecas	4 "
Director/a de biblioteca	3 "

Otras denominaciones aparecidas tan sólo en una o dos ocasiones son: monitor de bibliotecas y actividades, biblioteca, conserje de biblioteca o conserje bibliotecario, conserje mayor de biblio-

teca, coordinador de bibliotecas, director encargado de biblioteca, responsable de agencia de lectura y ayudante de biblioteca.

Esta heterogeneidad se complica más si consideramos que a denominaciones similares no corresponden necesariamente las mismas titulaciones exigidas o grupos de contratación.

Por establecer un punto de referencia legal citamos las directrices de la orden de 4 de octubre 1991, art. 8, apdo. 3:

“El responsable técnico de la biblioteca se denominará director/directora de la Biblioteca Pública Municipal, independientemente de tratarse de un bibliotecario con titulación de diplomado universitario o de un auxiliar de bibliotecas”.

La influencia de tal normativa ha sido, como se comprueba en la anterior relación, prácticamente nula, únicamente se observa la mayor frecuencia del término bibliotecario/a municipal debido a las órdenes 30-11-93 y 28-10-94, por las que se convocan ayudas para contratación de bibliotecarios municipales de manera diferenciada a como se venía haciendo hasta entonces, bajo la denominación genérica de “agente cultural”.

Las denominaciones no específicas son las que, por definición, proceden de otros ámbitos de la Administración General: Administrativo, Oficial de Oficios; se refieren a otros trabajos culturales y/o sociales: animador socio-cultural, coordinador de actividades culturales, coordinador de Universidad Popular, coordinador cultural; o conservan anteriores denominaciones: director de Casa de Cultura, encargado de Casa de Cultura o agente cultural; en otros casos aparecen como puesto el nombre del servicio: archivo y biblioteca.

La necesidad de los Ayuntamientos de rentabilizar jornadas de trabajo hace que se compartan las tareas de animación socio-cultural con las de la biblioteca, siendo ésta la base de la gran confusión de términos existentes. En las primeras convocatorias de ayudas se contemplaba la posibilidad de contratar personal para el servicio de la biblioteca como uno más dentro de las infraestructuras municipales en Cultura; así, la mayoría de los contratados tenían que desarrollar una doble tarea. Hay que reconocer, sin embargo, que, gracias a ello, algunos Ayuntamientos se convencieron de la necesidad de un puesto específico que de otra manera jamás se hubiera contemplado.

2.2. SITUACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

CUADRO 5

	Datos publicados en BOPs		Datos según Centros Coord.	
	Albacete	Ciudad Real	Albacete	Ciudad Real
Funcionarios	2 (13%)	7 (12%)	1 (2%)	7 (8%)
Laborales fijos	9 (56%)	31 (53'5%)	14 (30%)	35 (39%)
Laborales temp.	5 (31%)	17 (29'5%)	27 (57%)	37 (42%)
Laborales sin especificar	-	3 (5%)	1 (2%)	-
Colaboradores	-	-	4 (9%)	10 (11%)
TOTALES	16	58	47	89

Este cuadro viene a confirmar el alto grado de inestabilidad laboral, en las dos provincias por encima del 50%, más acusado en Albacete debido al menor número de municipios mayores de 5.000 habitantes, que son los que asumen con menor dificultad plazas de personal fijo.

La publicación en el BOP es más frecuente cuando se trata de plazas de personal fijo que supone, en ambas provincias, más del 60% del total de las publicadas.

Se observa que el número de funcionarios es mínimo con respecto al personal laboral, aspecto que responde a la tendencia de la Administración local en los últimos años de no incrementar su número y al hecho de que la mayoría de las plazas de bibliotecas sean de reciente creación.

2.3. TITULACIONES EXIGIDAS

Tanto en este epígrafe como en el siguiente, relativo a la jornada laboral, las conclusiones se extraen de la información facilitada por los Centros Coordinadores, ya que pocas veces ambos datos se especifican en los BOPs.

CUADRO 1

	Licenciatura		Diplomatura		Bachiller Sup		Graduado E.		Certificado		No específica	
	Según BOP	Según Centro	Según BOP	Según Centro	Según BOP	Según Centro	Según BOP	Según Centro	Según BOP	Según Centro	Según BOP	Según Centro
Ciudad Real	3	3	11	13	8	31	6	27	5	11	25	4
Albacete	-	-	2	2	-	32	-	4	2	5	13	4

De las 136 plazas analizadas, 78 son de diplomado o bachiller superior, mientras que 55 corresponden a titulaciones inferiores; las 3 restantes son licenciaturas y se refieren a plazas de coordinación o dirección de servicios culturales, sólo dedicados en parte al servicio de biblioteca.

Así, pues, se atenderían a las exigencias de la orden de 4 de octubre de 1991, en cuanto a titulación exigida para personal bibliotecario el 57% de las plazas que corresponden a los grupos de bachiller superior y diplomado.

En la provincia de Ciudad Real es muy alto el porcentaje de plazas con graduado escolar o certificado de escolaridad, el 43%, mientras que en Albacete el porcentaje es del 19%.

Las 8 plazas que no especifican titulación están ocupadas por colaboradores, por lo que no existe relación contractual con el Ayuntamiento; son objetores de conciencia o personal que recibe una gratificación.

A los datos del cuadro anterior hay que añadir que un elevado número de profesionales tienen, según consta en los Centros Coordinadores, una titulación real superior a la exigida en los puestos que ocupan: son licenciados 37 y diplomados 27, de éstos 9 lo son en Biblioteconomía. Existe, pues, un adecuado nivel teórico de formación de los profesionales, muy superior al nivel de exigencia de la propia Administración: el 47% del personal que atiende las bibliotecas de Albacete y Ciudad Real tiene titulación universitaria y sólo el 22% la tiene reconocida en su puesto de trabajo.

2.4. JORNADAS DE TRABAJO

CUADRO 2

	JORNADA COMPLETA		JORNADA PARCIAL		SIN ESPECIFICAR	
	Según BOP	Según Centro	Según BOP	Según Centro	Según BOP	Según Centro
Ciudad Real	22	27	8	55	28	-
Albacete	7	17	6	28	3	-

Las plazas de jornada parcial suponen aproximadamente el 65% del total. Teniendo en cuenta que el personal en algunos casos comparte las tareas del servicio bibliotecario con funciones administrativas, de animación sociocultural, dirección de Universidad Popular, etc., el tiempo de dedicación a la biblioteca en bastantes casos es muy reducido.

Existe, por otro lado, una relación entre tipo de biblioteca y jornada de dedicación: normalmente las jornadas completas corresponden a bibliotecas mayores de 5.000 habitantes mientras que las parciales son, en general, de municipios menores y a veces de personal auxiliar.

3. ANÁLISIS DE LAS BASES DE CONVOCATORIA APARECIDAS EN LOS BOPs DESDE MAYO DE 1989 A DICIEMBRE 1995

El total de bases publicadas en estos años es de 72 (12 en Ab 60 en Cr) que corresponden a 79 plazas o puestos de trabajo; éstos serán los que estudiemos a continuación. Advertir antes que no son el total de las plazas convocadas en estos años; muchas veces los Ayuntamientos se limitan a exponer las bases en sus tablones de anuncios o a publicarlas en la prensa.

Analizaremos comparativamente las plazas de personal fijo (laborales fijos y funcionarios) y las plazas de personal laboral (laborales temporales y funcionarios interinos).

3.1. NÚMERO DE PLAZAS Y SITUACIÓN LABORAL

Son de personal fijo 24 bases que corresponden a 31 plazas. Éstas han sido convocadas por 17 Ayuntamientos, de los cuales sólo 13 lo hacen para grupos B o C y las relaciones contractuales que predominan son las de laborales fijos (27 sobre 4 de funcionarios).

Son de personal temporal 48 plazas convocadas por 34 Ayuntamientos.

Mientras que las de personal fijo son convocadas casi exclusivamente por Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes (sólo dos plazas se convocan por Ayuntamientos menores), en el caso del personal temporal sucede al contrario, tan sólo tres son convocados por Ayuntamientos mayores.

Igual que vimos al estudiar las plantillas de personal, el número de funcionarios en las convocatorias de personal de bibliotecas es mínimo. De las 79 plazas convocadas se reparten entre: 4 funcionarios, 2 interinos, 27 laborales fijos y 46 laborales temporales.

3.2. CRONOLOGÍA DE LAS CONVOCATORIAS APARECIDAS

En el análisis de este punto vemos claramente reflejada la incidencia de las ayudas de la Consejería de Educación y Cultura; se aprecia especialmente en los años 1989, 1994 y 1995 (que corresponden a las órdenes de 1989, 1993 y 1994):

CUADRO 3								
	TOTAL PLAZAS	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
PERSONAL FIJO	31	-	4	3	12	1	9	2
PERSONAL TEMPORAL	48	10	1	7	2	6	9	13

Según este panorama se aprecia una dependencia clara de los pequeños Ayuntamientos respecto de la Junta para cubrir los puestos de bibliotecarios; su explicación la encontramos en la escasez presupuestaria agravada siempre en el capítulo de personal.

En el personal fijo no es muy significativa la variación de plazas convocadas durante cada uno de estos años, a excepción de 1992, en el que incrementan el número anual siete plazas convocadas por el Ayuntamiento de Albacete, y en 1994, en el que de las nueve plazas computadas cuatro son convocadas por los Ayuntamientos de las dos capitales.

La orden de convocatorias de ayudas de 1993 especifica entre los criterios para la adjudicación de las citadas ayudas:

“La intención del Ayuntamiento de crear y dotar presupuestariamente en su relación de puestos de trabajo el de bibliotecario municipal con carácter permanente” (base tercera, apdo. e)

Sería interesante comprobar en qué medida se cumple dicho criterio, ya que, en caso contrario, habrá que cuestionarse la validez de un sistema que no obliga a compromisos serios.

3.3. DENOMINACIONES

Predomina la heterogeneidad en la denominación de las plazas: se repiten los términos ya mencionados en el punto 2.1. Aparecen un total de 24 denominaciones diferentes, siendo las de mayor frecuencia la de “auxiliar bibliotecario / de biblioteca” (12 plazas) en el caso de los puestos fijos y las de “bibliotecario / bibliotecario municipal” (23 plazas), “agente cultural” (10 plazas) en los puestos de contratación temporal; el resto de las denominaciones aparecen entre 1 y 3 veces.

Esta heterogeneidad denota una falta de normalización en la definición de los puestos, más grave en el caso de los puestos de trabajo fijos y en todo caso preocupante en tanto en cuanto los Ayuntamientos no acostumbran a relacionar una especificación de tareas a realizar.

Las órdenes de la Consejería de Educación y Cultura, por las que se convocan ayudas para la contratación de personal en bibliotecas de municipios de Castilla-La Mancha, aparecidas desde 1988, han influido de manera irregular en las denominaciones de puestos de carácter temporal. Es clara la repercusión de la orden de 1989 para la contratación de agentes Culturales y las de los años 1993 y 1994 para contratación de bibliotecarios: en 1989 aparecen 6 bases de agentes culturales y en 1994/1995 20 de bibliotecarios/bibliotecarios municipales, todas ellas se redactan con similares características respetando las directrices de las órdenes correspondientes.

3.4. JORNADAS DE TRABAJO

CUADRO 4

	TOTAL DE PLAZAS	COMPLETA	MEDIA	INF. A MEDIA	SIN ESPEC.
PERSONAL FIJO	31	15	9	-	7
PERSONAL TEMPORAL	48	3	31	7	7

En este punto sí aparece una diferencia destacada con respecto a unas convocatorias y otras: en el caso de los trabajadores fijos se tiende a contratar jornadas completas (54% del total), mientras que en los puestos temporales predominan las jornadas parciales o medias (81%).

3.5. TITULACIONES EXIGIDAS

Son las correspondientes a los grupos B o C en su mayoría; en los temporales es abrumadora la proporción de las plazas del grupo C sobre las demás (79%):

CUADRO 5

	TOTAL de plazas	Licenciado	Diplomado	Bachiller	Graduado	Certif. Esco
PERSONAL FIJO	31	-	11 (35%)	14 (45%)	4 (13%)	2 (6'5%)
PERSONAL TEMPORAL	48	-	6 (12'5%)	38 (79%)	3 (6%)	1 (2%)

3.6. PRUEBAS DE SELECCIÓN

El cuadro que se presenta a continuación resume las variables que con mayor frecuencia aparecen en los diferentes aspectos referidos a las pruebas de selección publicadas en los BOPs.

El estudio realizado sobre las bases de convocatorias publicadas desde 1989 a 1995 denota una clara falta de normalización en un tema fundamental como es el acceso a los puestos de trabajo. De las 48 plazas de personal temporal, 20 se atienden, en cuanto a características generales de convocatoria y temario, a las órdenes 3-10-93 y 11-11-94.

No se incluye el grupo A porque no ha aparecido ninguna base que se refiera a la contratación para éste. En cuanto al grupo E, las dos únicas plazas convocadas, con carácter laboral fijo, fueron por el sistema de concurso; en las de laboral temporal, sólo existe una plaza de este grupo que no especifica temario.

CUADRO 6

	Sistema de acceso	Miembros Tribunal		Número de Ejercicios			Número de Temas			Grupo D		
		TOTAL	TÉCN.	TOTAL	TEÓRIC.	PRACT.	Grupo B		Grupo C		TOTAL	ESPEC.
							TOTAL	ESPEC.	TOTAL	ESPEC.		
PERSONAL FIJO	65% concurso oposición	Entre 5 y 7	0 el 26% Ente 1 y 2 el 68%	2 el 48% 3 el 19%	2 temas escritos el 52%	supuestos sin especificar el 36%	Entre 0 y 60	Entre 0 y 42	Entre 15 y 45	Entre 8 y 34	20	Entre 3 y 6
PERSONAL TEMPORAL	81% concurso oposición	Entre 4 y 7	0 el 38% Uno 38%	Entre 1 y 5	1 tema escrito	catalogación	Entre 5 y 25	Entre 5 y 25	Entre 3 y 17	Entre 1 y 15	Entre 0 y 8	Entre 0 y 8

Brevemente comentamos algunas notas que destacan en referencia al cuadro anterior:

Sistemas de acceso: predomina la fórmula del concurso-oposición. Ello nos parece positivo, pues pensamos que es el sistema que ofrece más garantía para una adecuada selección. Llama la atención, sin embargo, que el menor porcentaje de este sistema se dé en personal fijo, sólo el 65 %, cuando con más razón debería acercarse al 100%.

Es la composición de tribunales uno de los aspectos más negativos encontrados al estudiar las bases, ya que los miembros técnicos están, prácticamente siempre, en minoría; y lo que es más grave, se da un alto porcentaje de tribunales sin presencia de técnicos.

Número y tipo de ejercicios: las pruebas selectivas se basan en mayor medida en el desarrollo de temas teóricos que en ejercicios prácticos. Destaca el índice de normalización en los puestos de

carácter temporal, donde también los temas específicos tienen más peso. Una vez más, la justificación de este hecho se encuentra en las plazas convocadas siguiendo las directrices de las órdenes citadas.

Es importante la mayor frecuencia con la que se realiza el práctico de catalogación en los puestos temporales, mientras que en los fijos son más usuales otros tipos de ejercicios: supuestos sin especificar, mecanografía y sólo en tercer lugar la catalogación.

Toda esta casuística facilita actuaciones poco objetivas a la hora de resolver las plazas y denota la falta de rigor para establecer criterios de selección. Así, se observa, en algunas plazas, curiosamente de personal fijo: baremaciones poco objetivas en la fase de concurso, redacción confusa de bases, temarios con errores y temarios en los que se incluyen temas específicos de bibliotecas universitarias.

4. CONCLUSIONES

Por limitaciones de tiempo y espacio mencionaremos las que creemos más destacadas:

La falta de normalización es una constante en el tema del personal que trabaja en bibliotecas públicas municipales. A diferencia de otros profesionales del mundo bibliotecario que cuentan con mayor definición en todos los aspectos.

Existen diferencias significativas entre municipios menores y mayores de 5.000 habitantes. En aquéllos predomina la jornada parcial, la inestabilidad laboral y un mayor cumplimiento de la normativa, aunque ligada a la política de subvenciones de la Consejería de Cultura. En los mayores existe un menor cumplimiento de la normativa, pero mayor estabilidad laboral, jornada completa y una pluralidad de funciones, sobre todo en los grupos superiores que coinciden con las direcciones de las Casas de Cultura.

Para terminar, la propuesta es clara:

- Necesidad de normalización tanto en cuanto a denominaciones como en la definición de funciones.
- Necesidad de una normativa en cuanto a pruebas de acceso.
- La normalización sería más factible con un acuerdo entre las Administraciones competentes; en el caso de Castilla-La Mancha, la firma de convenios entre la Administración regional y local.

PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO ANDALUZ: UNA PROPUESTA DE ESTUDIO

Julia Enciso Socías
Biblioteca de Andalucía. Granada

1. INTRODUCCIÓN

Según la crítica jurídica, los bienes que integran el Patrimonio Bibliográfico cuentan con un régimen jurídico diferente e independiente del resto de los que integran el Patrimonio Histórico Español. Este hecho se percibe en la consideración como patrimonio especial en la vigente ley de 1985 y sobre todo la determinación de un estatuto jurídico de forma particularizada.

Un ejemplo muy significativo de lo expuesto es la inexistencia de un procedimiento para el reconocimiento formal de estos bienes como integrantes del Patrimonio Histórico Español (su declaración), ya que, como señala María del Rosario Alonso Ibáñez, la identificación que operan los arts. 49 y 50 del la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) (artículos en los que se definen los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico), "... produce efectos jurídicos: determina una categoría legal de bienes, un nivel determinado de protección jurídica, sin necesidad de ninguna declaración formal con carácter general".¹

El reconocimiento particularizado y diferenciado de esta masa patrimonial (hecho éste que también es extensible al Patrimonio Documental) en la legislación, tanto en la de carácter nacional como en la redactada por una serie de Comunidades Autónomas, nos parece que tiene una gran trascendencia, ya que constata de forma evidente la singularidad que dispone este tipo de patrimonio dentro del amplio campo de los bienes culturales; singularidad ésta que reclama o exige un preciso y adecuado análisis desde nuestro campo disciplinar que sitúe de forma coherente y apropiada su ordenación jurídica.

Es en este punto donde queremos centrar nuestro análisis, ya que la constatación jurídica de un peculiar estatuto de protección de los bienes de naturaleza bibliográfica parece obedecer, más que a un reconocimiento de la singularidad del mismo, a una deficiente comprensión de sus contenidos materiales y de sus valores culturales, lo que se traduce en una regulación insuficiente, por no hablar de discriminación, tanto del objeto bibliográfico en sí como de las instituciones y espacios que acogen estos fondos: las bibliotecas.

2. CARACTERIZACIÓN MATERIAL Y SIGNIFICATIVA DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

La ley de 25 de junio de 1985 define y caracteriza los bienes de naturaleza bibliográfica en los siguientes términos:

"1. Forman parte del Patrimonio Bibliográfico las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, en escritura manuscrita o impresa, de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. Se presumirá que existe este número de ejemplares en el caso de las obras editadas a partir de 1958.

2. Asimismo, forman parte del Patrimonio Histórico Español, y se les aplicará el régimen correspondiente al Patrimonio Bibliográfico, los ejemplares producto de ediciones de películas cinematográficas, discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares, cualquiera que sea su soporte material, de las que no consten al menos tres ejemplares en los servicios públicos, o uno en el caso de películas cinematográficas".

1. ALONSO IBÁÑEZ, María del Rosario. "La acción administrativa de tutela del Patrimonio Documental y Bibliográfico como prestadora de un servicio cultural. En CHITI, C (a cura di). Beni culturali e comunità europea. Quaderni della rivista italiana di diritto pubblico comunitario. Milano, Giuffrè, 1994, pág. 307.

Esta caracterización debe entenderse como pormenorización de lo establecido en el art. 1º de la misma ley, donde se establecen de forma genérica los bienes, y sus valores o intereses, que constituyen el Patrimonio Histórico. Se estipula en este artículo que "Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el Patrimonio Documental y Bibliográfico..."

De la caracterización contenida en el art. 50 destacamos un aspecto de sumo interés y trascendencia: el Patrimonio Bibliográfico abandona el procedimiento presente en toda la ley para la caracterización de un bien como es el reconocimiento en éste de un interés de los previstos por la ley (histórico, artístico, arqueológico, etc.). Frente a este procedimiento, que dada su indeterminación jurídica exige un mecanismo de declaración donde se establezcan y delimiten los valores susceptibles de protección (evitando una extensión innecesaria e inasumible de la tutela), se imponen otros dos:

- La titularidad pública de las bibliotecas y colecciones bibliográficas.
- La existencia de al menos tres ejemplares en un centro público de aquellas obras, históricas, científicas y artísticas.

La utilización de estos criterios, que ahora comentaremos, propicia una prácticamente ilimitada consideración de los bienes de naturaleza bibliográfica como integrantes del Patrimonio Histórico, donde tendrían cabida, por poner un ejemplo un tanto extremo, aunque no por ello menos realista o verídico, programas actuales de las televisiones privadas (de contenidos poco edificantes y cualidades poco relevantes para la Cultura) de los que no existan al menos tres ejemplares en los organismos públicos. En el caso de los libros, todos los existentes, y los que se editen en el futuro, pasan automáticamente a considerarse como Patrimonio Histórico, hecho éste que, al margen de otras razones basadas en la especificidad del material bibliográfico y de la función social que cumplen, y que ahora comentaremos, es posible gracias a la actual antropologización y sociologización del concepto cultura que, tras la Comisión Franceschini, se ha institucionalizado como garante y propiciador de la tutela en todas las legislaciones internacionales.²

De los criterios reseñados, cuya evidente constatación empírica posibilita que no exista un procedimiento de declaración formal de este patrimonio (con la consiguiente discriminación que se produce entre los propietarios, sean públicos o privados, de estos bienes respecto a los del resto que componen nuestro patrimonio), destaca sobremanera la utilización de la titularidad pública como elemento propiciador de la tutela, lo que nos retrotrae, considerando este hecho exclusivamente, a las prácticas tutelares decimonónicas inscritas en un modelo de Estado liberal. Obviamente, las razones que llevan a esta instrumentalización de la titularidad pública son sustancialmente diferentes a las del s. XIX; se fundan en la especificidad del objeto bibliográfico, que radica, según apunta certeramente Mercedes Dexeus, en su finalidad de difusión o "publicación" de una serie de contenidos, lo cual lo diferencia de otros objetos afines con los documentos, cuya finalidad es esencialmente probatoria: "Es precisamente en esta función propagadora de los textos, función propia, y durante siglos exclusiva, del libro y el papel escrito que circulaba, donde reside el valor histórico primordial de los materiales bibliográficos".³

Al definirse su naturaleza en esta finalidad, el libro difícilmente admite una escisión, en cuanto a su valoración, respeto o cuidado, entre aquellos de carácter histórico (o los realizados en el pasado) y los actuales, según una constante manifiesta en el resto de bienes de naturaleza cultural, ya que dicha función "de difusión" se mantiene constantemente a lo largo de la historia, equiparándose en este sentido los de época pasada, presente y, por lo tanto, futura. Si tenemos en cuenta que

2. De la diversidad de reflexiones existentes, especialmente en el ámbito italiano, sobre el concepto de cultura y su relación con la Comisión Franceschini, quisiera destacar estos dos, especialmente el primero, inscrito dentro del proceso de análisis y valoración de las aportaciones de la citada comisión. Son éstos: MOSCHINI Francesco. "I sentieri interrotti della salvaguardia e della conservazione". En *Memorabilia: il futuro della memoria. Beni ambientali, architettonici, archeologici, artistici e storici in Italia*. Tomo I. Roma, Laterza, 1987, pág. 179; FANCELLI, Paolo. "Restauro e Storia". *Quaderni dell'Istituto di Storia dell'Architettura. Nuova Serie, Fascioli 15-20 (1990-1992)*, pág. 877.

3. DEXEUS, Mercedes. "El libro como testimonio cultural". En BLASCO MARTÍNEZ, Rosa María (dir.). *Patrimonio Histórico*. Santander, Universidad de Cantabria, Asamblea Regional de Cantabria, 1994, pág. 35.

esta función difusora debe enmarcarse dentro de la formación y propagación del conocimiento y de la Cultura y, por tanto, dentro de la acción tuteladora de la Administración en este último campo, donde se incluye también la protección del Patrimonio Histórico, difícilmente podrá diferenciarse entre bienes bibliográficos del pasado y presente. Nos adentramos aquí en las funciones tuteladoras de los poderes públicos, garantizadas por el actual modelo de Estado social de derecho, aspecto éste que analizaremos más adelante al ocuparnos de las bibliotecas.

A pesar de la reflexión realizada, nos parece totalmente inadecuado que la legislación sobre Patrimonio Histórico siga diferenciando de forma tan radical los intereses bibliográficos del resto de los tutelados, lo cual, al margen de manifestar una inadecuada instrumentalización del valor cultural como garante de la protección, puede propiciar una despreocupación (y con ello discriminación y desprotección) por la acción tuteladora en estos bienes, como lo pone de manifiesto que la elaboración del catálogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico –instrumento cognitivo clave para la posterior acción proteccionista previsto en la ley– se halle en un evidente retraso o, asimismo, su marginación dentro de aquellas estrategias contenidas en planes o programas elaborados con la intención de establecer políticas coherentes, coordinadas e integradas de actuación sobre la totalidad de los bienes culturales, tal y como sucede con el loable plan general de bienes culturales de la Junta de Andalucía.

La consecución de la deseable integración de los bienes bibliográficos en el conjunto del Patrimonio Histórico, en su caracterización, definición y regulación jurídica, debe partir de una premisa básica: el reconocimiento del valor bibliográfico dentro de los intereses generales que concretan el genérico valor cultural establecidos en el primer párrafo del art. 1º antes transcrito, tal y como lo hacen otras normas como la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.⁴

La razón que justifica este reconocimiento particular del valor bibliográfico es la diversidad de contenidos y valores que atesoran los objetos de esta naturaleza, donde nos encontramos valores artísticos (los libros miniados serían su más alta expresión), históricos (prácticamente la totalidad de textos de épocas pasadas), técnico-científicos (tipografías y materiales y técnicas de impresión), etc.; todos ellos aunados por el valor fundamental que los caracteriza: su finalidad propagadora.

En este sentido conviene acudir, como fundamentación teórica e incluso legal de lo propuesto, al texto básico que en la moderna tutela de los bienes culturales ha definido los objetos a proteger y sus estrategias de salvaguardia. Nos referimos a las conclusiones de la ya citada Comisión Franceschini.⁵

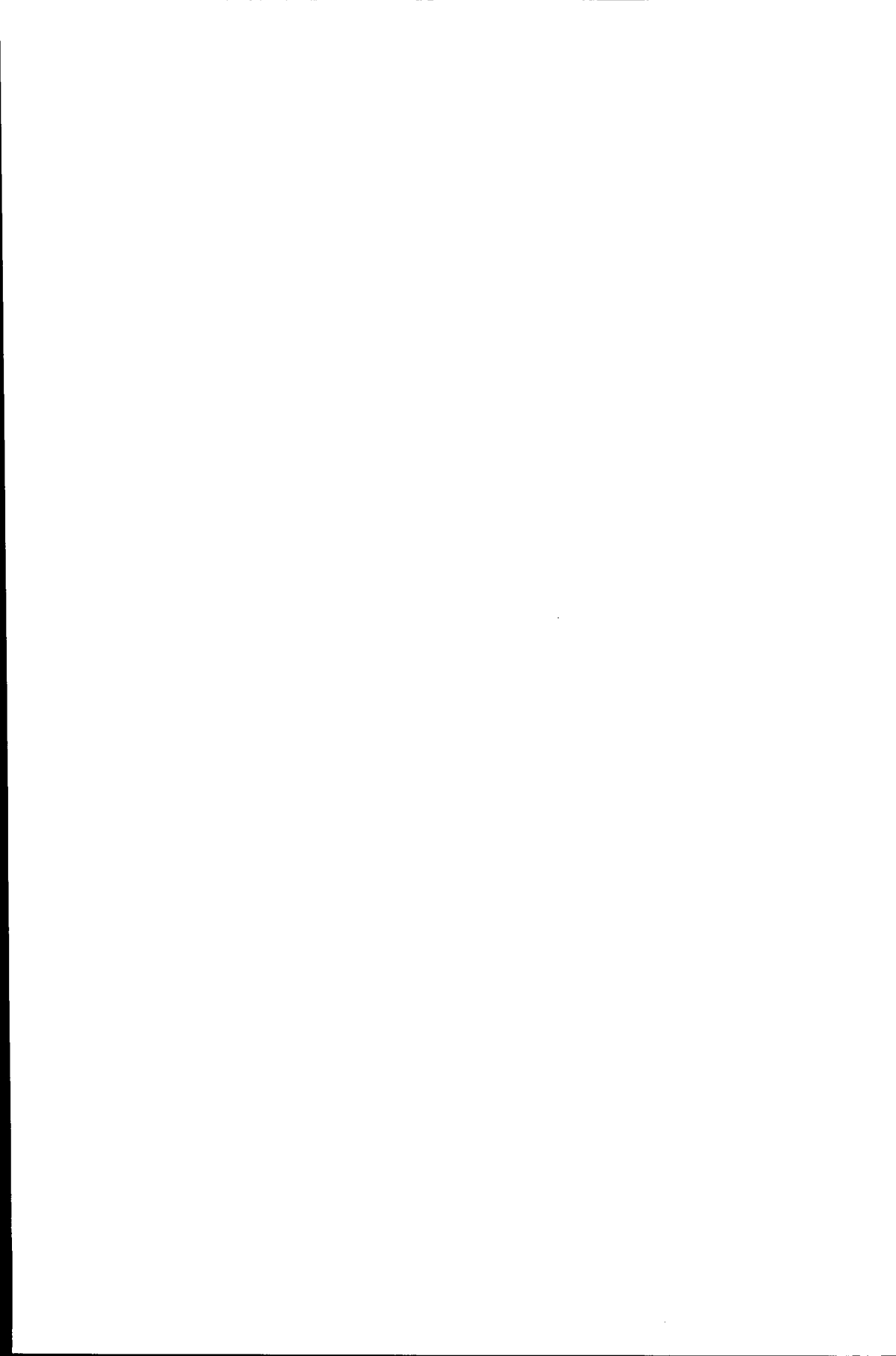
En la definición que aquí se hace de los bienes culturales, el procedimiento utilizado es el de establecer un principio general o una caracterización general basada en el valor cultural (“Pertencen al patrimonio cultural de la nación todos los bienes que dispongan de alguna referencia a la historia de la civilización”), concretando este valor cultural en otros intereses más concretos, donde se incorpora, junto a otros valores como el arqueológico, histórico, artístico, ambiental y archivístico, el bibliográfico, “librario”, según la terminología del documento. De forma particularizada, la declaración (forma que adquieren los diferentes principios y propuestas de este documento) LIV concreta los intereses o el tipo de objetos incluidos bajo este genérico valor bibliográfico. Este es el contenido de declaración LIV:

“Son bienes culturales de interés bibliográfico:

a) los volúmenes manuscritos de particular importancia por antigüedad, valor paleográfico, histórico, literario, científico y artístico;

4. “El Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la Cultura en cualquiera de sus manifestaciones, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico-etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico para la Comunidad Autónoma” (art. 2.1.).

5. Se trata de la “Commissione d'indagine per la tutela e valorizzazione del patrimonio storico, archeologico, artistico e del paesaggio”, creada por el Parlamento italiano en 1964 con la finalidad de hacer un extenso análisis de la situación del Patrimonio Histórico de este país con el objetivo de establecer estrategias de todo tipo para su protección; trabajos éstos que se concluyen en 1966 y que, si bien no tendrán una plasmación operativa en el ámbito italiano, se convertirán en un hito en la historia de la protección de los bienes culturales, sobre todo por la caracterización material y jurídica de éstos que aquí se hace así como por las políticas de actuación que se proponen.



NUEVA FASE DEL CATÁLOGO COLECTIVO ESPAÑOL DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS: EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INFORMATIZADA

Francisca Hernández Carrascal

Directora del Departamento Hemeroteca
Nacional de la Biblioteca Nacional

Xavier Ajenjo Bullón

Director del Departamento de Acceso a la Información
y al Documento de la Biblioteca Nacional

1. ANTECEDENTES

Hablar del *Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas* es algo más que contar la historia de una odisea, es el relato de un largo viaje de aprendizaje, desde la infancia hasta una madurez que parece imposible que llegue algún día. Desde 1934,¹ fecha en la que se sitúa la primera tentativa de un catálogo colectivo español, hasta la actualidad ha habido diferentes proyectos y resultados que iremos reseñando o analizando para extraer las conclusiones técnicas y organizativas que nos permitan explicar la situación actual.

En 1968, con anterioridad hay un intento en 1942 en el que se llegó a reunir 350.000 fichas que recogían fondos de 60 bibliotecas, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas creó un equipo dedicado a la elaboración del catálogo colectivo de publicaciones periódicas. De su actividad se obtuvo el *Catálogo Colectivo de Obras Jurídicas en las Bibliotecas Universitarias Españolas*.² Desde 1971 fueron apareciendo los tomos que conforman lo que hasta la fecha es el único catálogo colectivo español de publicaciones periódicas de ámbito general publicado: el *Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas en Bibliotecas Españolas*, compuesto de los siguientes tomos: I. *Derecho y Administración*, con dos ediciones, una en 1971 y otra en 1976; II. *Medicina*, 1971 (1ª ed.) y 1976 (2ª ed.); III. *Agricultura y Veterinaria*, 1973; IV. *Ciencias de la Educación*, 1974; V. *Humanidades*, 1976; VI. *Lingüística y Literatura*, 1979. Se trataba de una edición provisional y su presentación iba en consonancia, aunque la falta de resultados posteriores ha hecho que esta edición sea definitiva. De los tomos que componen esta obra, únicamente el apartado dedicado a Medicina tuvo una revisión posterior publicada en 1988.³

2. CATÁLOGO COLECTIVO NACIONAL DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Nos detendremos en el período comprendido entre 1983 y 1988 porque constituye la fase de definición y arranque del *Catálogo Colectivo* actual. La introducción que realiza Alicia Girón en el *Catálogo Colectivo Nacional de Publicaciones Periódicas. Medicina*, permite seguir paso a paso tanto las decisiones que originaron esta segunda fase del *Catálogo* como su organización y metodología, así como la constatación del retraso en la publicación del mismo y sus causas.

El proceso de actualización del *Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas* iniciado en 1983 fue revisado en 1985. Durante los años 1985-1986, la colaboración entre los ministerios de Cultura y Educación y Ciencia dio como resultado la formación de equipos dedicados a la recogida de datos "in situ" en las distintas bibliotecas. La recogida de datos se efectuó sobre formularios

1. Véase la muy completa reseña preparada por Victoria Oliver sobre la publicación del *Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas en Bibliotecas Españolas. V. Humanidades. I. Ciencias históricas* aparecida en el *Boletín de la ANABAD*. Año XXVI, n. 1-2 (enero-junio 1976), págs. 122-125.

2. *Publicaciones periódicas de tema jurídico en bibliotecas universitarias*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1969.

3. *Catálogo Colectivo Nacional de Publicaciones Periódicas. Medicina*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1988.

especialmente diseñados en los que se consignaban tanto la información bibliográfica como la de ejemplares; posteriormente, estos formularios se ordenaban alfabéticamente en la Biblioteca Nacional, donde se procedía a identificar unívocamente cada uno de los títulos.

Por medio de este proceso de identificación se detectaban aquellos títulos ya descritos en la base de datos *ISSN Register*.⁴ Los títulos no localizados en esta base de datos se identificaban convencionalmente de una manera similar a la que se realiza para el ISSN, asignándoseles un número de identificación que se denominó *ISXN*, sistema que ya venía aplicándose en el Instituto Bibliográfico Hispánico. Inicialmente se procedió de esta manera tanto con los títulos españoles como con los extranjeros, aunque posteriormente el Centro Nacional Español ISSN comenzó a asignar retrospectivamente ISSN a títulos españoles pertenecientes al *Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas* y, en consecuencia, a enviar el registro bibliográfico correspondiente al Centro Internacional ISSN y a la base de datos *ISSN Register*. En 1995, el número de registros de ISSN asignados por el Centro Nacional Español era de 11.895. La tercera edición de *Revistas Españolas con ISSN* apareció en 1987 y a pesar de los intentos y del enorme interés de esta obra, no ha sido posible, por razones presupuestarias, una nueva actualización.

Entre las causas que motivaron el retraso en la salida del *Catálogo Colectivo Nacional de Publicaciones Periódicas* extraemos de la mencionada introducción la integración del Instituto Bibliográfico Hispánico, entidad encargada entre otras funciones del *Catálogo Colectivo*, en la Biblioteca Nacional, y la falta de un proyecto informático para la automatización de los datos obtenidos en formularios. La preparación del *Catálogo Colectivo de Medicina* supuso al mismo tiempo la toma de decisiones informáticas desafortunadas, tomadas unilateralmente por la Subdirección General de Informática, que han tenido posteriormente una gran influencia en la marcha del proyecto. Si bibliográficamente existía una metodología de trabajo contrastada, basada en la identificación de títulos a través de los registros ISSN y estaba perfectamente definido el sistema de descripción de fondos y de bibliotecas, informáticamente puede cuestionarse la oportunidad de utilizar sistemas de codificación y estructuración de los registros al margen de la normativa de intercambio bibliográfico ya entonces disponible. Sin lugar a dudas podemos situar aquí uno de los puntos claves que han marcado la continuidad del *Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas*.

Desde 1987, fecha de los preparativos de la edición de la parte dedicada a Medicina, se acometió la grabación de los formularios correspondientes según un formato homogéneo, aunque no normalizado. El diseño de este registro incluía los siguientes campos:

- Código de bibliotecas: código alfanumérico asignado por la Sección de Catálogo Colectivo.
- Tipo de código de publicación: una posición para codificar los valores S (publicación con ISSN) o X (publicaciones con ISSN ficticio o ISXN).
- Código de la publicación: código alfanumérico de 8 posiciones para recoger el número ISSN o ISXN, omitiendo el guión.
- Tipo de registro: una posición alfabética.
- Información de fondos: 50 posiciones fijas. En caso de ser insuficientes se debería crear tantos registros como fuera necesario, con la misma estructura y cumplimentando el campo tipo de registro sucesivamente con los caracteres B, C, D, etc.

La publicación del *Catálogo Colectivo Nacional de Publicaciones Periódicas. Medicina* tenía como finalidad ofrecer la información más solicitada, responder a las inversiones realizadas en los años anteriores y alentar la publicación de la totalidad del *Catálogo*. Sin embargo, otras causas similares a las reseñadas más arriba retrasaron una vez más estas buenas intenciones, entre ellas la falta de un proyecto informático general en el que se incluyera la definición normalizada de la estructura y codificación de los registros para su integración e intercambio, la falta de programas de gestión para la actualización del catálogo y la falta de recursos para la informatización de los formularios. No debe olvidarse que durante este período la Biblioteca Nacional estaba inmersa en una fase de estancamiento, y de casi paralización, de su proceso de automatización.⁵

4. *ISDS and Union Catalogues* / Suzanne Santiago // *IFLA Journal*. ISSN 0340-0352. 17 (1991) 13-19

5. *La automatización de la Biblioteca Nacional: segunda recapitulación histórica* / María Jáudenes, Xavier Agenjo // *Sistemas de información: balance de 12 años de jornadas y perspectivas de futuro: actas de las V Jornadas Españolas de Documentación Automatizada*. Cáceres: Universidad de Extremadura, ABADMEX, 1996. ISBN 84-7723-2563. Vol 2, págs. 943-950.

De las sucesivas fases del *Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas* se obtuvieron diferentes conjuntos de información, sobre los que se realizó a partir de 1992 y hasta 1995 la normalización de la codificación trasvasándola al formato IBERMARC para registros bibliográficos (publicaciones seriadas), así como al de fondos y localizaciones, y la adecuación de la base de datos del *Directorio de Bibliotecas Españolas* a la estructura ISO 2709.⁶ Los conjuntos obtenidos son:

- Grabación inicial de formularios realizada en los años 1987-89, conforme a la codificación explicada más arriba. En total, se grabaron 201.875 registros de fondos en formato no MARC.
- Catálogo Colectivo de Medicina. Este subconjunto, con 4.978 registros no MARC, contenía información actualizada hasta el año 1987.
- Cintas magnéticas del Catálogo Colectivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas enviadas en 1990. Tampoco se trataba de registros MARC y hubo que efectuar la debida conversión.
- Cintas magnéticas del Catálogo Colectivo de las Bibliotecas Universitarias de Cataluña, enviadas en 1990.
- Cintas magnéticas del Catálogo de Publicaciones Periódicas de la Universidad de Navarra.
- Grabación del resto de los formularios correspondientes a publicaciones españolas y extranjeras, de conformidad con el formato IBERMARC de registros bibliográficos y de fondos y localizaciones.

El contenido de los datos obtenidos según este procedimiento es el siguiente:

- Publicaciones españolas y extranjeras con ISSN y sus respectivos registros de fondos.
- Publicaciones españolas y extranjeras sin ISSN (ISXN) y sus correspondientes registros de fondos. La difusión de estos registros (en línea o en CD-ROM) es muy interesante, ya que se trata de títulos que han sido identificados bibliográficamente, pero que aún no han aparecido en las cintas de la base de datos *ISSN Register* ni por ningún otro procedimiento, por lo que supondría un gran avance en el control bibliográfico de una gran cantidad de registros de publicaciones periódicas españolas.

En total, la base de datos del *Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas*, con los registros existentes hasta la fecha, constará aproximadamente de:

- 100.000 registros bibliográficos.
- 340.000 registros de fondos pertenecientes a 1.300 bibliotecas.
- 1.300 registros del *Directorio de Bibliotecas Españolas* correspondientes a las bibliotecas participantes.

A pesar del retraso en la actualización, la difusión de esta base de datos tendría unos efectos dinamizadores de grandes consecuencias no sólo por el número de registros, sino también, y no es lo menos importante, porque entre esos registros están, en muchos casos, los únicos registros automatizados y normalizados disponibles de muchas bibliotecas españolas.

3. CONTINUIDAD DEL CATÁLOGO COLECTIVO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Desde finales de los años 80, tanto la Biblioteca Nacional como otras bibliotecas españolas han estado inmersas en un proceso general de automatización al que sin duda debe achacarse un defecto, la relegación de la normativa de intercambio de registros bibliográficos. A ello ha contribuido sin duda la lentitud de la Biblioteca Nacional en asumir el liderazgo efectivo en la normalización bibliográfica española y la falta de coordinación a nivel nacional entre las distintas Administraciones implicadas.

El principal escollo para la elaboración de un Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas estriba en las dificultades para el desarrollo y actualización constante del mismo por la concurrencia de diversos formatos de salida de la información bibliográfica y de la correspondiente a

6. Acceso al *Directorio de Bibliotecas Españolas* a través de WWW / Francisca Hernández, Xavier Agenjo // *Sistemas de información balance de 12 años de jornadas y perspectivas de futuro: actas de las V Jornadas Españolas de Documentación Automatizada*. Cáceres: Universidad de Extremadura; ABADMEX, 1996. ISBN 84-7723-2563. Vol 2, págs. 841-879.

fondos y localizaciones y en la falta de normalización en general de los mecanismos de intercambio de información. Concretamente, el hecho de que no sea de plena aplicación el formato IBERMARC⁷ en todo el ámbito bibliotecario español, al menos para el intercambio de información, y que el intercambio de información sobre fondos y localizaciones, lo que es fundamental para el propósito de un catálogo colectivo, no esté regido en su totalidad por la norma ISO 2709, provoca que los costes de conversión de los diferentes formatos y estructuras de la información en uso a un formato único sean muy elevados en recursos humanos y financieros, amén de ralentizar la elaboración de cualquier catálogo colectivo⁸. La conversión de toda la información de fondos y localizaciones a formato IBERMARC ha supuesto para la Biblioteca Nacional un esfuerzo que deberá repetir constantemente para la actualización del mismo. La continuidad del *Catálogo* depende, fundamentalmente, de las herramientas disponibles para realizar la conversión de los distintos formatos de salida en los que las bibliotecas españolas trabajan.

En la medida en que la situación definida continúe, la elaboración de un catálogo colectivo de carácter nacional será muy dificultosa y exigirá esfuerzos humanos y presupuestarios a los que no puede garantizarse una continuidad. Como consecuencia, únicamente será posible desarrollar con una cierta facilidad catálogos colectivos de ámbito menor que el nacional o circunscritos al radio de acción de cada uno de los formatos bibliográficos en uso. A la vista del esfuerzo monumental que ha supuesto el *Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas*, la comunidad bibliotecaria debería reflexionar muy seriamente sobre la oportunidad de continuar destinando esfuerzos a la elaboración de catálogos colectivos no normalizados, y por tanto limitados en el tiempo y en el volumen, o bien acometer de una vez por todas la normalización de los registros existentes y futuros.

Para superar este escollo existen distintas posibilidades, compatibles todas ellas. En primer lugar, centralizar en un punto todos los tratamientos de información necesarios para homogeneizar y depurar el conjunto de las informaciones, aunque los costes de desarrollo de los programas informáticos necesarios pudieran ser compartidos. Al ser la descripción de las colecciones y ejemplares de publicaciones periódicas el caso más complejo dentro de las descripciones de ejemplares, la creación de un convertidor de formatos bibliográficos, y de fondos y localizaciones, específico para el desarrollo y actualización del *Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas* servirá para su uso en la conversión de formatos de cualquier catálogo colectivo de cualquier otro tipo de material, como por ejemplo monografías o reproducciones de originales (ya sea microfilmación o digitalización). En segundo lugar, la toma de conciencia sobre la importancia de la extensión de la normativa bibliográfica para el intercambio de registros bibliográficos y de fondos y localizaciones.

La existencia de programas informáticos destinados al tratamiento de la información bibliográfica automatizada disponibles ya en muchas bibliotecas para convertir diferentes formatos a un único formato de salida ofrece las ventajas de:

- Agilizar el tratamiento de la información procedente de diferentes emisores.
- Reducir costes tanto a los emisores como a los receptores de la información.
- Reducir los equipos de trabajo destinados al análisis y conversión de formatos.
- Posibilitar la edición de la información resultante vía CD-ROM, OPAC, Internet, etc.
- Facilitar la participación de todas las bibliotecas españolas que han automatizado sus fondos o que han iniciado la automatización.
- Potenciar la automatización del proceso biblioteconómico de las publicaciones periódicas.

4. LA DIFUSIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO ESPAÑOL DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Ante las cifras es evidente la importancia de publicar un instrumento bibliográfico de tales características. A pesar de la falta de actualización (en general hasta 1986), su difusión, ya sea a través de CD-ROM o en línea, evidenciaría los siguientes puntos:

7. *Formato IBERMARC para registros bibliográficos* / Biblioteca Nacional. 5ª ed. Madrid: Biblioteca Nacional, 1995.

8. Para una descripción de los catálogos colectivos de publicaciones periódicas más relevantes en el ámbito español véase el número especial dedicado al Seminario sobre Catálogos Colectivos organizado por el Grupo Español de Revistas y el Servicio de Publicaciones Seriadadas de la Biblioteca Nacional: *Noticias GER*. ISSN 1134-9980.- N. 5 (diciembre 1996).

- La Biblioteca Nacional respondería a los convenios firmados en su día para la elaboración de un catálogo colectivo.

- La intención de la Biblioteca Nacional de continuar con el proyecto del Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas.

- La base de datos del *Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas* constituiría por sí mismo un elemento básico para la actualización del catálogo colectivo, y por tanto para su continuidad, simplificando el proceso de comprobación posterior. En este sentido, y dadas las condiciones generales de las bibliotecas españolas, la publicación de un CD-ROM tendría muchas más ventajas que la difusión de la base de datos en línea.

- El *Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas* se configuraría como la base de datos de publicaciones periódicas más grande de las existentes en España.

Sin embargo, la falta de actualización de la información obliga a pensar en un proyecto de actualización del catálogo que debería ser paralelo a la publicación del número 0 del CD-ROM.

5. PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO ESPAÑOL DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS:

A lo largo de 1996 se realizará la definición de la estructura de la base de datos del *Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas* para su difusión en ARIADNA. A continuación se describen los diferentes procesos que debe seguir la actualización del *Catálogo Colectivo* y que constituyen las líneas maestras sobre las que se configurará la base de datos.

A) IDENTIFICACIÓN BIBLIOGRÁFICA:

La identificación bibliográfica de las publicaciones periódicas se realizará a partir de los registros que distribuye el *Centro Internacional ISSN*. Este centro concentra y distribuye los asientos bibliográficos creados por los centros nacionales ISSN; en ellos, las publicaciones seriadas se identifican inequívocamente a través del número ISSN y del título clave. Por este motivo constituyen un elemento primordial para la creación de un catálogo colectivo de publicaciones periódicas.

Para que las bibliotecas participantes puedan identificar y transmitir los títulos que poseen a través de los registros ISSN deben contar los siguientes medios de consulta:

a) A partir de la propia base de datos del *Catálogo Colectivo Español de Publicaciones Periódicas*, donde, como ya se han dicho se incluirán 100.000 registros bibliográficos de publicaciones seriadas. No existe en España ningún instrumento bibliográfico que permita la difusión de tal cantidad de registros de publicaciones seriadas españolas plenamente identificadas.

b) A partir de la consulta a ARIADNA, donde esperamos que pueda cargarse la totalidad de la base de datos *ISSN Register* y sus correspondientes actualizaciones (755.058 registros en 1995, con una actualización anual de 40.000-50.000 registros). Esta base de datos se obtiene del *Centro Internacional ISSN* y contiene los registros ISSN proporcionados a este centro por los correspondientes centros nacionales, incluido el *Centro Nacional Español del ISSN*.

c) *ISSN COMPACT*, CD-ROM que contiene los registros difundidos por el *Centro Internacional ISSN*, con periodicidad trimestral.

Con toda seguridad, no todas las bibliotecas participantes podrán adquirir este CD-ROM, por lo que parece un poco osado dejar uno de los puntos fundamentales de un catálogo colectivo a las posibilidades de los participantes. Por tanto, se deben ofrecer otros medios de identificación alternativos, como los propuestos en los puntos anteriores.

La identificación de nuevos títulos se realizará a partir del trabajo de identificación y catalogación del Servicio de Publicaciones Seriadas de la Biblioteca Nacional, y específicamente de la Sección de Catálogo Colectivo, quien además se encargará de solicitar las nuevas asignaciones de ISSN. El sistema de actualización propuesto no necesita que se envíen registros bibliográficos a la Biblioteca Nacional, sino únicamente registros de fondos con la identificación del ISSN en el campo correspondiente (022).

B) CREACIÓN DE REGISTROS DE FONDOS:

En el apartado anterior hemos definido los diferentes medios para identificar bibliográfica-

mente los títulos de las publicaciones que formen parte del catálogo colectivo. El siguiente paso consistirá en asociar, en línea o por lotes, a estos registros bibliográficos la información de fondos pertinente, que es la que proporcionará el verdadero carácter de catálogo colectivo. Genéricamente, esta información debe estar constituida por:

- Identificación de los títulos (022).
- Nombre de la biblioteca que posee ejemplares de un determinado título (852 \$a).
- Detalle del contenido y descripción de cada ejemplar (007, 843, 853/5 (opcional), 863/5 (opcional), 866).
- Política de préstamo y de acceso a los fondos. La participación en un catálogo colectivo supone la disponibilidad de los fondos para su acceso, sea cual sea esta vía o su soporte.

Por su contenido, la elaboración de esta información debe corresponder a cada biblioteca y, como se sigue de todo lo expuesto, cumplirá el formato IBERMARC para registros de fondos y localizaciones. La Biblioteca Nacional debe, por su parte, detallar y difundir la normativa para la creación de los registros de fondos (campos mínimos a rellenar, normas para la descripción del contenido de cada ejemplar, etc.), el sistema para su envío, su eventual tratamiento posterior y su difusión. En este sentido, se debe insistir en el esfuerzo normalizador, tanto en la aplicación como en la difusión de la normativa bibliográfica, que ha venido realizando la Biblioteca Nacional en los últimos años. Incluso hay que decir que la continuación del *Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas* deberá tener un fuerte impacto sobre la extensión de la normativa bibliográfica y reducirá el número de formatos no normalizados, especialmente para fondos y localizaciones. No conviene olvidar, o mejor dicho, es conveniente recordar, la existencia del proyecto de integración de los formatos UKMARC, CANMARC y USMARC.

C) SISTEMA DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN:

Una vez establecida la normativa para la elaboración de los registros de fondos, el sistema de envío a la Biblioteca Nacional de esta información constituye otro de los puntos cruciales del *Catálogo*. Esquemáticamente pueden definirse tres medios de envío periódico de la información que iremos analizando según sus posibilidades, para ofrecer, en consecuencia, una alternativa viable. Estos son:

- A través de cintas magnéticas o disquetes.
- A través de FTP.
- A través del servidor Z39.50 de ARIADNA.
- Directamente en línea.
- A través de formulario.

1) A partir de cintas magnéticas, FTP, o Z39.50:

1.1.- Registros de fondos correspondientes a títulos identificados a través del ISSN.

El envío de los registros de fondos correspondientes a los registros bibliográficos que hayan sido identificados a través de la base de datos *ISSN Register* o *ISSN Compact*, y de la base de datos ARIADNA, no plantearía problemas especiales si los registros se acomodan al formato IBERMARC de fondos y localizaciones. Se trata de sustituir masivamente los registros existentes por los actualizados.

1.2.- Registros de fondos correspondientes a títulos identificados (ISXN), pero sin ISSN asignado.

El mismo procedimiento que el reseñado anteriormente, aunque en este caso el contenido del campo 022 será el número ISXN existente en la base de datos del *Catálogo Colectivo*. Sin embargo, a medida que a los registros existentes se les vaya asignando un ISSN deberán ser modificados los campos 022 correspondientes de los registros de fondos, lo que se efectuará en la Biblioteca Nacional.

1.3.- Registros de fondos correspondientes a títulos que no aparezcan identificados ni en ARIADNA ni en la base de datos *ISSN Register*.

En el caso de que existan títulos que no puedan ser identificados por estos medios se puede mantener tanto el sistema de formulario como la transmisión del registro bibliográfico correspon-

diente. En ambas situaciones corresponderá a la sección de catálogo colectivo la identificación de los títulos y la creación del registro correspondiente que será difundido a través del *Catálogo*.

2) *En línea:*

Para que los participantes actualicen los registros de fondos en línea debemos considerar los siguientes puntos:

- Los usuarios deben conocer el manejo de ARIADNA.
- Los participantes deben conocer el formato IBERMARC de fondos y localizaciones y su aplicación en ARIADNA, para lo que debería haber una interfaz especial.
- Los participantes deben estar en disposición de dar de alta sus registros en ARIADNA. Quedará a su conveniencia la decisión sobre este modo de actualización en el caso de que suponga duplicar su trabajo, es decir, dar de alta el registro en su propio sistema de gestión bibliotecaria y en ARIADNA. En los casos en los que los participantes no dispongan de un sistema automatizado de gestión de publicaciones periódicas, ARIADNA puede cumplir esas funciones.

A través de Internet están en conexión, al menos, las bibliotecas públicas, las bibliotecas universitarias y la Biblioteca Nacional, lo que cubre un amplio espectro de las grandes bibliotecas españolas.

3) *A partir de formularios:*

Puede utilizarse como medio de apoyo a los otros procedimientos o cuando éstos sean inviables. La Biblioteca Nacional debe facilitar a los participantes los formularios adecuados a la normativa bibliográfica, que pueden utilizarlos además para efectuar recuentos de sus fondos o para efectuar la recogida de datos a pie de depósito. Constituye, además, el único medio para que participen en el *Catálogo Colectivo* aquellas bibliotecas que no dispongan de otros medios y cuyos fondos deban figurar, por su importancia, en el *Catálogo*. También constituyen el único medio para enviar información bibliográfica de títulos que no aparezcan identificados. La grabación de formularios no elimina ninguno de los problemas mencionados anteriormente (unificación de registros, modificaciones y bajas) y hay que añadir además el coste de grabación, pero confiemos que la posibilidad de actualizar en línea haga desaparecer poco a poco estos problemas.

Para que la actualización en línea sea posible la Biblioteca Nacional debe garantizar la integración completa de los conjuntos que componen el *Catálogo Colectivo*, lo que significa:

- Integración de los registros ISSN e ISXN que formen parte del catálogo colectivo.
- Consulta de la totalidad de registros de la cinta ISSN.
- Integración de los registros de fondos de *Catálogo Colectivo*.
- Asociación de registros bibliográficos con los registros de fondos
- Conexión entre los registros bibliográficos, de fondos y del *Directorio de Bibliotecas Españolas*
- Extracción periódica de cintas magnéticas conteniendo los registros de fondos para la publicación del CD-ROM.
- Extracción de productos impresos complementarios como bibliografías o catálogos.

De lo expuesto se deduce que no existe un único procedimiento de actualización que cubra por completo todas las posibilidades de las bibliotecas participantes. Por ello se propone un sistema mixto que pueda combinar distintas opciones y procedimientos. De esta manera, se dan todas las facilidades para que el *Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas* tenga un ámbito nacional y que ninguna biblioteca quede marginada del proyecto por falta de adecuación de éste a sus medios.

ANEXO 1

ESQUEMA DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGISTROS DE FONDOS:

Contendrán la siguiente información:

- 001. Número de control de cada uno de los registros de fondos en la base de datos del *Catálogo Colectivo*. Los números de control procedentes del sistema de origen pasarían al campo 035.
- 005. Fecha de la última actualización o, en su defecto, del envío del registro.
- 007. Descripción física del ejemplar. Este campo es fundamental en caso de que se incluyan en el *Catálogo* registros correspondientes a reproducciones

- 008. De este campo interesa a los efectos de futuras aplicaciones del *Catálogo*, las características de adquisición, la política de retención, la de reproducción y la de préstamo.
- 022. Es el campo fundamental para enlazar con el registro bibliográfico: número ISSN.
- 040. Define al creador y/modificador del registro, las siglas serán las correspondientes de la tabla de bibliotecas de ARIADNA. La elaboración y mantenimiento de la lista corresponderán a la Biblioteca Nacional. A partir de esta información se establecerá la autoría de los registros de fondos que formen parte de la base de datos.
- 852. No es necesario indicar la signatura, ya que con toda probabilidad muchas bibliotecas tienen más de una signatura para una misma publicación y ésta cambia con frecuencia. Será especialmente laborioso actualizar los códigos de aquellas bibliotecas que han sufrido (mejor dicho, celebrado) procesos de fusión, como es el caso de los que han tenido lugar en los últimos años en las bibliotecas universitarias. Por este motivo y para simplificar el trabajo se debe incluir sólo el nombre de la biblioteca, a través del correspondiente código del *Directorio de Bibliotecas Españolas*.
- 853. Es muy probable que haya muchas variantes en la forma de construir el modelo de publicación de una publicación periódica. En todo caso, esta información pertenece al registro de fondos creado por cada biblioteca. Se considerará en todo caso información adicional.
- 866. En este campo se incluye de forma concisa el contenido en años que una biblioteca posee de un determinado título. La forma de redacción debe quedar claramente definida, sobre todo en lo que concierne a números que faltan.

ANEXO 2

ESQUEMA PARA LA CONEXIÓN ENTRE LOS DIFERENTES TIPOS DE REGISTROS:

Esta estructura es la que definirá tanto el proceso de recuperación de la información (ya sea en ARIADNA o en CD-ROM) y la obtención de productos como catálogos impresos o bibliografías.

- Los registros bibliográficos de las publicaciones serán los de la base de datos ISSN, seleccionados por el contenido del campo 022 de los registros de fondos. Este campo es, al mismo tiempo, el enlace entre los registros bibliográficos y los de fondos.
- Los registros de fondos serán los que envíe cada biblioteca. El campo 022 permitirá el enlace con los registros bibliográficos y el subcampo \$a del campo 852 enlazará con los registros del *Directorio de Bibliotecas Españolas*.
- Los registros del *Directorio de Bibliotecas Españolas* enlazarán con los registros de fondos a partir del campo del código de biblioteca, lo que permitirá conocer los fondos y los títulos existentes en cada biblioteca participante, así como los datos propios de la biblioteca: tipo de biblioteca, número de fondos, tipo de fondos, horario de apertura, servicios, etc.

LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ASTURIAS. BALANCE DE DIEZ AÑOS: 1985-1995

Raquel Lenza López
Carmen Prieto Álvarez-Valdés
Ana Rodríguez Porrón

*Sección de Bibliotecas de la Consejería de Cultura
Principado de Asturias*

ANTECEDENTES Y DESARROLLO NORMATIVO

Al finalizar la guerra civil, Asturias se encuentra sin bibliotecas. La Biblioteca Universitaria, declarada provincial en 1836, había desaparecido bajo las llamas en la revolución de octubre de 1934 y las importantes bibliotecas populares de los ateneos obreros habían sido clausuradas.

En 1939, a instancias de la Diputación Provincial, se crea el Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias, primero de los creados en España, modelo de los establecidos posteriormente en el resto del país y punto de partida de lo que hoy es la Red de Bibliotecas Públicas de esta Comunidad.

Dirige el centro desde 1944 hasta su jubilación, en 1975, don Lorenzo Rodríguez Castellano, a cuya labor se debe el que Asturias, al recibir transferidas las competencias del Centro Nacional de Lectura, se encuentre con una red organizada.

Iniciada en Asturias la etapa preautonómica, se transfieren al Consejo Regional de Asturias las competencias del Centro Nacional de Lectura (BOE nº 312, 29 de diciembre de 1979). Los centros y servicios bibliotecarios afectados por las transferencias son 50 bibliotecas públicas municipales, 11 agencias de lectura y 2 bibliobuses.

Entre octubre de 1981 y enero de 1982 se realiza, por encargo de la Consejería de Educación y Cultura, un pormenorizado estudio-encuesta sobre la situación de las bibliotecas de Asturias dependientes del Centro Coordinador. Se elaboró una ficha encuesta y se entrevistó a los encargados de las bibliotecas, representantes de entidades culturales, alcaldes y usuarios. Se redactó un dossier de cada biblioteca acompañado de fotografías. El número de centros en este momento es de 66 bibliotecas municipales, una de la Dirección General de Prisiones (la del Centro Penitenciario de Oviedo) y otra de la Cofradía de Pescadores de Lastres.

Constituida Asturias en Comunidad Autónoma (BOE nº 309, 27 de diciembre de 1983), se transfieren al Principado de Asturias competencias en materia de Cultura. La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas y museos que no sean de titularidad estatal; los derechos y obligaciones de los centros de titularidad estatal se establecerán mediante convenio: convenios de abril de 1986 (BOE nº 96, 22 de abril de 1986) y de julio de 1991, que sustituye al anterior (BOE nº 168, 15 de julio de 1991).

Hay que acomodar la estructura orgánica de las distintas consejerías, ajustándolas a las necesidades derivadas de este traspaso. La estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dispone que ésta ejercerá competencias sobre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Asturias y se crea el Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas, hoy denominado Servicio de Promoción y Cooperación Cultural. Por Decreto 123/84, de 31 de octubre, se suprime el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y asume sus competencias este servicio (BOPAP nº 276, 29 de noviembre de 1984).

En virtud de las competencias transferidas, el gobierno del Principado puede dictar normas de ordenación de su sistema bibliotecario, cuyo punto de partida es el Decreto 65/86, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de los servicios bibliotecarios (BOPAP nº 142, 19 de junio de 1986). Este decreto trata de combinar las medidas de promoción con el establecimiento de una regulación ge-

neral que permita crear un sistema regional de bibliotecas públicas. Se trata, por un lado, de crear servicios, de garantizar que cumplan sus funciones adecuadamente y de coordinar los esfuerzos de las distintas Administraciones Públicas que tienen competencias en esta materia.

Dividido en cinco capítulos, en el primero se define lo que se entiende por biblioteca pública, casa de cultura y agencia o centro de lectura. En el segundo se señalan los objetivos de la política bibliotecaria, extender los servicios a todos los ámbitos de la región, recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico asturiano, incrementar los fondos tanto en libros y revistas como en otros materiales, etcétera. El capítulo tercero prevé la elaboración de un plan de bibliotecas que fije prioridades, del que más adelante hablaremos. El capítulo cuarto habla de los convenios de colaboración permanente que se pueden establecer con las entidades que gestionen servicios o redes bibliotecarias de interés general para la región.

El ámbito del convenio será siempre el conjunto de los servicios bibliotecarios públicos dependientes del Ayuntamiento respectivo y los que se creen en el futuro. También se estipula que dichos servicios se organizarán como una red, al frente de la cual figurará un director. Se establecen los compromisos de la Consejería: colaborar en los gastos de ampliación y mejora de los centros, asesoramiento técnico, incrementar periódicamente el fondo, dotar a las bibliotecas de material técnico, organizar cursos de formación, inspeccionar los servicios, facilitar el acceso al préstamo interbibliotecario y facilitar el acceso a programas de extensión cultural. Por su parte, los Ayuntamientos se comprometen a garantizar que el personal sea el adecuado y a utilizar para las pruebas de acceso a plazas bibliotecarias las normas que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a regir el funcionamiento por el reglamento y las normas técnicas dictadas por la Consejería y a facilitar la información técnica que se solicite. En el anexo se establece la relación de los establecimientos acogidos al convenio, la relación de puestos de trabajo de carácter técnico que se estipulan como mínimos y el número de horas que los establecimientos deben permanecer abiertos.

El Decreto 65/86, de Promoción de Servicios Bibliotecarios, prevé la elaboración de un plan de bibliotecas (BOJGPA nº 53, serie D, 1 de febrero de 1990). En la introducción a dicho plan se fijan los contenidos mínimos: inventario de servicios y medios, criterios de las dotaciones consideradas idóneas y un proyecto indicativo de acciones escalonadas. Se habla no sólo de actualización de fondos bibliográficos, sino que se incluyen medios audiovisuales, telemáticos e informáticos. Se fijan las acciones para un período de cinco años.

Tras el análisis de lo que hay se fijaron los aspectos sobre los que se debería actuar para la mejora del sistema bibliotecario asturiano: mejora de los edificios e instalaciones. Con la finalidad de conseguir en un plazo razonable este objetivo se conjugó con un plan de equipamientos culturales; expurgo, reorganización y evaluación del fondo; actualización e incremento de los fondos y diversificación del material, informatización de la red y mejora en las dotaciones de personal y su cualificación profesional. Todo ello habría de realizarse bajo la perspectiva de una red estructurada y jerarquizada.

De la aplicación de una serie de criterios se deriva el "Mapa Bibliotecario de Asturias", que prevé dotar de servicios bibliotecarios a todos aquellos núcleos que superen un umbral mínimo de población, que se ha fijado en quinientos habitantes en las zonas de actuación especial (comarca oriental y las dos comarcas más occidentales) y en mil habitantes para la zona central.

Se recogen, agrupadas por comarcas, las dotaciones que se consideran adecuadas para las distintas localidades: 19 bibliotecas comarcales y subcomarcales, 40 casas de cultura, 31 bibliotecas públicas y 37 centros de lectura.

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA RED

Una vez finalizado el proceso de transferencias de competencias de la Administración central a la Administración autonómica asturiana en materia de bibliotecas, y sobre las bases de la regulación administrativa y normativa señaladas, se ponen en marcha los mecanismos necesarios para la mejora y desarrollo de los servicios bibliotecarios asturianos.

La labor realizada en colaboración con las distintas Administraciones locales se ha materializado en una red que en estos momentos cuenta con 124 servicios bibliotecarios, con un fondo bi-

biográfico global de 1.398.400 volúmenes, lo que representa un porcentaje medio de 1,25 volúmenes por habitante, a los que hay que añadir 22.382 grabaciones sonoras y 8.341 videograbaciones con que cuentan las 18 bibliotecas de la red en las que existen servicios de préstamo y/o consulta en la propia biblioteca de materiales audiovisuales.

De una población de 1.117.732 habitantes (datos de 1994), 1.110.174 cuenta con algún servicio bibliotecario en la localidad en la que reside. Se han firmado convenios de colaboración permanente entre el Principado y 73 de los 78 concejos asturianos, de manera que en este momento sólo 5 municipios, todos con menos de 2.500 habitantes, carecen de este servicio.

Hay que destacar, asimismo, que en los tres grandes municipios de nuestra Comunidad (Oviedo, Gijón y Avilés) se han desarrollado en estos años importantes redes de bibliotecas públicas, dependientes de sus respectivas fundaciones municipales de Cultura.

De los 124 servicios bibliotecarios existentes, todos, excepto uno, concebido como hemeroteca y biblioteca infantil y juvenil, cuentan con secciones infantiles y de adultos, tanto para la consulta como para el préstamo; 120 tienen sección de publicaciones periódicas; 15 han puesto en funcionamiento un servicio de préstamo de grabaciones sonoras, de ellas 5 cuentan, además, con servicio de audiciones en sala; ocho tienen servicio de préstamo de vídeos y de ellas dos ofrecen también servicio de visualizaciones. Como colofón a los servicios prestados por nuestras bibliotecas hay que señalar que en algunos centros municipales, desde 1995, se ha comenzado a ofrecer un nuevo servicio con la introducción del CD-ROM en la sección de consulta.

Partiendo de esta visión de conjunto, analizaremos la estructura y composición de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias, distinguiendo tres niveles: organismos administrativos autonómicos en materia de bibliotecas, servicios bibliotecarios dependientes de la Administración autonómica y servicios bibliotecarios dependientes de la Administración local.

ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS AUTONÓMICOS EN MATERIA DE BIBLIOTECAS

El desarrollo y ejecución de las competencias del Principado de Asturias en materia bibliotecaria ha sido asignado, dentro de la Consejería de Cultura, al Servicio de Promoción y Cooperación Cultural, que, adscrito a la Dirección Regional de Cultura, tiene como funciones, entre otras, la conservación y acrecentamiento del Patrimonio Bibliográfico asturiano y el asegurar su utilización a través de las bibliotecas; la planificación de la política bibliotecaria y la dotación, equipamiento y fomento de las bibliotecas públicas.

De este servicio depende, desde 1984, la Sección de Bibliotecas, organismo que asume las funciones del Centro Coordinador Provincial. Son atribuciones suyas la coordinación administrativa de las bibliotecas y centros de lectura asociados al Sistema Bibliotecario Regional; el asesoramiento técnico; la inspección técnica de las bibliotecas; la planificación bibliotecaria general; el control estadístico y la adquisición y procesamiento técnico de los materiales para el envío a los centros bibliotecarios con los que se hayan acordado dichos servicios.

Desde dicho centro se trata de dar uniformidad a las bibliotecas en lo que se refiere a normas técnicas: ordenación de la colección, catalogación, estadística, préstamo, etcétera y también de funcionamiento: servicios que se prestan, personal, etcétera.

Para dar uniformidad a la organización de los fondos y a la vez proceder a su modernización y actualización, se han realizado a lo largo de estos años tareas de expurgo y reorganización. En 1992 se efectuó un "plan de expurgo" en función de la necesidad de cada una de las bibliotecas; desde entonces, y sobre todo por el personal técnico de la sección, se ha llevado a cabo este proceso en una serie de centros. Por otro lado, antes de comenzar la informatización, se efectuó un expurgo como fase previa a la catalogación retrospectiva. Además, en los últimos 10 años han sido numerosísimas las bibliotecas que han cambiado su emplazamiento o remodelado sus instalaciones; previamente a la reapertura se ha realizado un expurgo. En resumen, son muchas las bibliotecas que han experimentado este proceso y la previsión es continuar con él, para mantener un fondo permanentemente actualizado.

Por lo que se refiere a la reorganización, desde 1986 a 1991 se realizó en numerosas bibliotecas un proceso total de reordenación de fondos.

La inspección técnica se realiza mediante viajes a las bibliotecas, que se han desarrollado de forma ininterrumpida a lo largo de estos años. Podemos decir así que la mayoría de las bibliotecas ha sido visitada en numerosas ocasiones.

Otra de las funciones fundamentales de la Sección de Bibliotecas es el envío de libros, publicaciones periódicas y otros materiales. Todos los libros, discos y vídeos se mandan catalogados, excepto el fondo infantil. A las bibliotecas informatizadas se transfieren los registros mediante disquetes. El volumen de libros, discos y vídeos enviados en estos 11 años fue de 379.461 (371.523 libros, 7.649 discos compactos y 289 vídeos). Se hacen también lotes fundacionales para las bibliotecas de nueva creación y también lotes de refuerzo especial a bibliotecas que mejoran o amplían sus instalaciones.

Se realiza también la comprobación y control de las estadísticas mensuales remitidas por las bibliotecas. A través del proceso de estos datos (que a partir de 1994 se hace informatizadamente) se efectúa un seguimiento de la actividad de los centros.

Se organizan cursos de formación para los encargados de bibliotecas públicas municipales. Con una periodicidad al principio anual y actualmente bianual, se han celebrado 8 cursos. El objetivo es hacer llegar a los encargados las novedades que se van dando en el campo de la biblioteconomía: nuevas reglas de catalogación, legislación, informatización, nuevos materiales en bibliotecas, etcétera (el último, celebrado en 1995, llevó por título "La calidad en los servicios de la biblioteca pública"). Esto permite a los bibliotecarios estar al día y, algo no menos importante, compartir problemas y experiencias.

Para desarrollar estas labores, la sección cuenta con tres técnicos de bibliotecas, además de personal administrativo.

Por lo que se refiere a recursos económicos, el presupuesto a lo largo de estos años muestra una tendencia a incrementarse. A pesar de este incremento, y debido fundamentalmente al aumento del número de bibliotecas, al encarecimiento del precio de los libros y a la incorporación de nuevos materiales, el presupuesto actual resulta insuficiente.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

La Biblioteca de Asturias "Ramón Pérez de Ayala" se crea por el Decreto 48/87 (BOPAP nº 170, 25 de julio de 1987), como un organismo desconcentrado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cabecera del Sistema Regional de Bibliotecas y depósito preferente de los fondos bibliográficos, fílmicos y sonoros de interés para el Principado.

Son funciones de la Biblioteca Regional Asturiana la gestión de la Biblioteca Pública de Oviedo; el inventario, catalogación e investigación del tesoro bibliográfico asturiano; la elaboración de la bibliografía asturiana y del repertorio bibliográfico asturianista; la gestión de los servicios regionales de información y documentación de carácter no especializado y la organización de programas de extensión cultural en relación con sus fondos o con los de otras instituciones con las que se establezcan acuerdos de colaboración.¹

Esta biblioteca, integrada por tres unidades con nivel orgánico de sección: la Biblioteca Pública de Oviedo, el Instituto Bibliográfico Asturiano y la Fonoteca, Filmoteca y Videoteca Regional,² cuenta con una colección de 242.955 documentos y 2.392 títulos de publicaciones periódicas, de los que 227 corresponden a publicaciones periódicas vivas. Dentro de las cifras globales señaladas, 52.383 títulos corresponden a fondos asturianos, tanto bibliográficos como audiovisuales.

1. En el decreto de creación de la Biblioteca de Asturias se señalaba también como función de ésta el procesamiento de todo el material bibliográfico adquirido por el Principado de Asturias con destino a las bibliotecas públicas, labor que habría de llevar a cabo un centro de procesamiento de material bibliográfico integrado como Sección en la Biblioteca Regional. Este planteamiento inicial ha sido reemplazado por una catalogación compartida "on-line" entre la Biblioteca de Asturias, la Sección de Bibliotecas y la Biblioteca Pública "Jovellanos" de Gijón.

2. Las funciones de esta sección se han visto recientemente modificadas por la creación de la Filmoteca de Asturias (Decreto 5/96, de 15 de febrero. BOPA nº 62, de 14 de marzo de 1996).

En ella se ofrecen, además de los servicios de consulta y préstamo de materiales bibliográficos para adultos y niños y la consulta de publicaciones periódicas, el servicio de préstamo de videos en la Sección Infantil y el de discos compactos en la Sección de Préstamo

Desde 1987 viene realizando la bibliografía regional en curso a partir de los materiales ingresados por Depósito Legal. Esta bibliografía, publicada con el título de "Boletín Bibliográfico del Depósito Legal de Asturias" hasta 1992 y con el de "Bibliografía Asturiana" desde entonces, reseña todos los impresos y materiales especiales producidos en Asturias, con la única excepción de la propaganda comercial, los carteles y los impresos muy menores.

En cuanto a la bibliografía retrospectiva, la Biblioteca de Asturias asume en nuestra Comunidad la dirección técnica de la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, que se viene realizando desde finales de 1988 en virtud del convenio firmado entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Cultura. Es necesario señalar en este sentido que Asturias fue la primera Comunidad Autónoma en formalizar dicho convenio.

Dentro del mismo contexto de control bibliográfico retrospectivo, en 1993 se puso en marcha un proyecto encaminado a la realización de un catálogo colectivo de fondos asturianos en bibliotecas asturianas; se procedió en una primera fase a la catalogación automatizada de fondos asturianos de la Biblioteca de Asturias. A lo largo de 1995 se realizó esta misma tarea con los documentos asturianos de la Biblioteca "Jovellanos" de Gijón; se procesaron automatizadamente, además de los fondos propios, una gran parte de los que constituyen la Biblioteca Asturiana del Padre Patac, que se encuentra depositada en ella.

La Biblioteca Pública "Jovellanos" de Gijón es la segunda de las bibliotecas de titularidad estatal existentes en Asturias. Su gestión, al igual que la Biblioteca Pública de Oviedo, fue transferida a finales de 1983 a la Comunidad Autónoma (Real Decreto 3.194/83, de 5 de octubre. BOE nº 309, de 27 de diciembre de 1983). En la actualidad está adscrita administrativamente al Servicio de Promoción y Cooperación Cultural de la Consejería de Cultura.

Esta biblioteca dispone de un fondo de 145.081 volúmenes, de los que 5.600 son audiovisuales. Su Sección de Publicaciones Periódicas cuenta con 266 títulos de publicaciones en curso.

Al igual que la Biblioteca de Asturias, la "Jovellanos" ofrece servicios de consulta y préstamo de materiales bibliográficos para adultos y niños, consulta de publicaciones periódicas, préstamo de videos en la Sección Infantil, préstamo de discos compactos en la Sección de Préstamo de adultos y servicio de audiciones y visualizaciones en sala.

La Administración central, a través del Ministerio de Cultura, ha costeado la construcción y rehabilitación de los edificios destinados a albergar las dos bibliotecas de titularidad estatal.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

A partir de 1985, las distintas Administraciones locales, con obligación expresa, recogida en el art. 26.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de prestar servicio de biblioteca pública, y la Administración autonómica, con competencias exclusivas en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal, aunarán esfuerzos para ampliar y mejorar la red de bibliotecas existente.

Esta colaboración se concretó en la suscripción de convenios de colaboración permanente entre el Principado y los concejos que cuentan con servicios bibliotecarios. Los esfuerzos inversores de la Administración autonómica se han centrado básicamente en los municipios con menor capacidad económica. Así, en los 3 grandes concejos asturianos (Oviedo, Gijón y Avilés) las inversiones necesarias para la mejora y ampliación de sus redes de bibliotecas han sido costeadas por la Administración local. Las inversiones de la Administración autonómica se centraron tanto en la mejora de los equipamientos como de las colecciones de las bibliotecas de los 70 restantes concejos que actualmente disponen de este servicio.

Por ello, al analizar la evolución de los servicios bibliotecarios municipales, trataremos, por una parte, las redes de Oviedo, Gijón y Avilés y, por otra, como globalidad, los 97 centros existentes en los 70 municipios restantes, que han constituido a lo largo de estos años el "punto fundamental de

actuación" de la Administración asturiana en materia bibliotecaria, a través de la labor llevada a cabo por el Servicio de Promoción y Cooperación Cultural y por la Sección de Bibliotecas.

La Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Oviedo tiene su origen en 1988, año en el que entra en funcionamiento el primero de los servicios, y experimentará desde 1990 un crecimiento continuado. En la actualidad está integrada por 9 centros.

Estas bibliotecas, gestionadas a través de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento ovetense, tratan de atender las necesidades informativas, formativas y de ocio no sólo de los habitantes de los mayores barrios periféricos de la ciudad, sino también de los distintos pueblos pertenecientes al concejo, poniendo a su disposición una colección global de 68.057 volúmenes bibliográficos y 1.538 vídeos.

El Ayuntamiento de Gijón, el municipio con mayor población de Asturias, había iniciado ya su actuación en materia bibliotecaria en los años setenta, de manera que al entrar en la etapa autonómica esta ciudad contaba ya con una red compuesta por 3 bibliotecas públicas municipales. Con posterioridad a 1985 se fue incrementando. Actualmente, se halla constituida por 8 centros y está prevista para los próximos meses la apertura de dos nuevos servicios bibliotecarios.

La gestión de estas bibliotecas se realiza a través de un servicio central, dependiente de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, encargado tanto de la coordinación de los centros como de la adquisición y catalogación de los materiales destinados a incrementar su fondo. La colección total de las 8 bibliotecas está formada por 123.877 documentos bibliográficos y 4.287 audiovisuales.

Avilés fue, de los tres grandes concejos asturianos, el primero en desarrollar una red municipal de bibliotecas y en 1985 existían ya los 7 centros que la integran actualmente: una gran biblioteca central, la "Bances Candamo"; una biblioteca de barrio, 4 centros de lectura y una hemeroteca.

La actuación de la Administración municipal avilesina a partir de 1985 se centró básicamente en la mejora de los equipamientos de los centros existentes. Está prevista para este año la apertura de una nueva biblioteca.

El fondo bibliográfico de la red es de 94.674 volúmenes, de los cuales 67.929 constituyen el fondo de la biblioteca central, que dispone, asimismo, de 2.153 grabaciones sonoras.

Las labores de selección, adquisición y procesamiento técnico de los materiales con destino a todos los centros son llevadas a cabo de manera centralizada por el personal técnico de la Biblioteca "Bances Candamo".

De los restantes 75 concejos asturianos, en 1985 eran 55 los que contaban con algún tipo de servicio bibliotecario estable y 70 el número de centros existentes. En la actualidad son 97 los centros en funcionamiento y sólo 5 concejos, todos ellos de menos de 2.500 habitantes, los que carecen de este servicio.

Esta Red de Bibliotecas Públicas Municipales no sólo ha incrementado su número a lo largo de estos 10 años, sino que prácticamente todos los centros que ya estaban en funcionamiento vieron mejorado su equipamiento, bien con edificios de nueva construcción bien con la remodelación de las instalaciones ya existentes. Las inversiones necesarias para la mejora o creación de los equipamientos bibliotecarios han sido asumidas en su mayor parte por la Administración autonómica, de acuerdo a convenios firmados con los distintos Ayuntamientos para este fin.

El fondo bibliográfico global de estas bibliotecas es de 748.671 volúmenes, lo que respecto a 1985 supone un incremento neto de 338.579, incremento que ha sido en realidad superior al que indican estas cifras, puesto que en casi todas las bibliotecas existentes con anterioridad a 1985 se han llevado a cabo labores sistemáticas de expurgo, con la consiguiente retirada de un elevado número de documentos obsoletos o deteriorados. En el incremento de este fondo ha sido determinante la labor llevada a cabo por la Sección de Bibliotecas.

A partir de 1990 se ha decidido incrementar los servicios que ofrecen las bibliotecas con la introducción de materiales audiovisuales destinados al préstamo y en este momento en 9 de estos centros se realiza préstamo de discos compactos, para lo que disponen de un fondo total de 7.873 grabaciones y 2 realizan, además, préstamo de vídeos (857 vídeos destinados a este uso).

Al igual que ha ocurrido con el incremento del fondo bibliográfico, la introducción de materiales audiovisuales en las bibliotecas municipales ha sido costeada por la Administración au-

tonómica y la selección, adquisición y procesamiento llevado a cabo por la Sección de Bibliotecas en su totalidad.

INFORMATIZACIÓN

La primera biblioteca red en enfrentarse a la informatización fue la Biblioteca de Asturias "Ramón Pérez de Ayala", de acuerdo con las funciones de cabecera de la red que le asigna el decreto que la crea. Está incluida dentro del plan de informatización de las Bibliotecas Públicas del Estado, auspiciado y financiado por el Ministerio de Cultura.

A partir de la contratación del personal informático y de la instalación del "software", en junio de 1989, se trabajó en la adaptación del sistema a las necesidades de la Biblioteca de Asturias y de la Sección de Bibliotecas, en orden a la utilización conjunta de una única base de datos.

En 1990, la Consejería de Cultura, en colaboración con los Ayuntamientos implicados y tras un análisis cuantitativo de las bibliotecas municipales definidas como "comarcales" dentro del plan de bibliotecas del Principado de Asturias, procedió a la adquisición de equipos informáticos y el "software" correspondiente con destino a 12 bibliotecas públicas municipales. Se adquirió el programa SIMARC, por permitir una catalogación en formato MARC y la posibilidad de conversión de registros DOBIS en formato DMARC a MARC, y así asegurar la transferencia de registros en ambos sentidos.

Desde el momento de la informatización de la Sección de Bibliotecas y de las bibliotecas comarcales, se produce una transferencia de registros vía disquete, así como el envío de juegos de fichas producidas por ordenador para las restantes bibliotecas municipales no informatizadas.

En 1991 comienza el proceso de retroconversión de estos 12 centros con personal destinado para este fin. A lo largo de estos años continúan estas labores en la Biblioteca de Asturias y en las bibliotecas comarcales.

En 1992, y mediante una conexión punto a punto, se integra en la red informatizada la Biblioteca "Jovellanos" de Gijón.

Se crea una única base de datos, CABIRIA, en la que están integrados los registros de la Biblioteca de Asturias "Ramón Pérez de Ayala", de la Biblioteca "Jovellanos" de Gijón y los catalogados por la Sección de Bibliotecas con destino a las bibliotecas municipales. Las funciones de esta base de datos son básicamente la catalogación compartida, el acceso público a un gran catálogo colectivo regional, facilitar el préstamo interbibliotecario y mejorar y ampliar la información bibliográfica.

En este momento, marzo de 1996, el estado de la Red Informatizada de Bibliotecas Públicas de Asturias es el siguiente: la base de datos central es un gran catálogo colectivo integrado por:

- El fondo de la Biblioteca Pública de Oviedo, procesado a partir de 1990, y un volumen importante tanto de consulta como de préstamo, fruto del trabajo de retroconversión.
- El fondo de la Biblioteca "Jovellanos" de Gijón, procesado a partir de 1992.
- El fondo procesado y enviado por la Sección de Bibliotecas a partir de 1990, con excepción de los libros infantiles, que no se catalogan.
- El catálogo colectivo específico de fondos asturianos, muy importante, y que corresponde a todos los fondos ingresados en virtud del Depósito Legal, que comprende todos los materiales impresos en Asturias desde 1958, con las únicas excepciones de la propaganda comercial, carteles y materiales gráficos menores (calendarios, pegatinas, etcétera), las grandes colecciones de fondos históricos asturianos de la Biblioteca de Asturias, García Oliveros, Rendueles, etcétera, y de la Biblioteca "Jovellanos" de Gijón.

Por otra parte, 12 bibliotecas municipales han finalizado la catalogación retrospectiva de sus fondos, que, a su vez, constituyen otro catálogo colectivo realizado en SIMARC, que se encuentra cargado en un ordenador personal y que en breve pasará a integrarse en el catálogo colectivo de fondos generales.

Con fecha 7 de marzo de 1996, la base de datos contaba con 178.224 registros distintos correspondientes al conjunto de la Biblioteca de Asturias, Sección de Bibliotecas (bibliotecas públicas municipales) y Biblioteca "Jovellanos" de Gijón.

A modo de conclusión, se puede afirmar que el balance general es positivo y que, tanto la Administración autonómica como algunas Administraciones locales, han "apostado fuerte" por los servicios bibliotecarios. No obstante sigue siendo necesario mejorarlos, reforzando las colecciones de las bibliotecas comarcales y subcomarcales, modernizando otras que contienen un número todavía considerable de documentos que, pese a ser obsoletos, no pueden retirarse en tanto no se reemplacen, ampliando la introducción de materiales no librarios y la informatización de los servicios, para lo que es necesario mejorar el "software" empleado. Ello supone que, frente a la tendencia a un mantenimiento o reducción de los presupuestos destinados a la sustentación de las bibliotecas, sea necesaria una inversión al alza para poder modernizar y convertir nuestras bibliotecas en verdaderos centros de información.

LAS BIBLIOTECAS REGIONALES EN ESPAÑA: EL CASO DE CASTILLA Y LEÓN

José Manuel Lorenzo Jiménez
Facultativo de la Biblioteca de Castilla y León

1. INTRODUCCIÓN NORMATIVA

El mapa bibliotecario del Estado español ha variado substancialmente desde la aprobación de la Constitución de 1978. Los arts. 148 y 149 delimitan las competencias que el Estado mantiene centralizadas o transfiere a las Comunidades Autónomas. En el art. 148.1 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 15°. Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma. El art. 149.1 mantiene la competencia exclusiva del Estado en las siguientes materias: 28°. Museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

La sucesiva aprobación de los Estatutos de Autonomía ha constatado la responsabilidad asumida por las Comunidades Autónomas en materia bibliotecaria. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) establece en su art. 26 que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene competencia exclusiva en: museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos, conservatorios de música y otros centros culturales de interés, y el art. 28 confiere a la Comunidad la función ejecutiva en la gestión de los museos, bibliotecas, archivos y otros centros de carácter cultural que sean de titularidad estatal y de interés para la región, en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado. Con anterioridad a la aprobación del Estatuto de Autonomía, se habían iniciado transferencias de competencias de funciones de Cultura al ente preautonómico, Consejo General de Castilla y León (Real Decreto 3.528/1981, de 29 de diciembre, y Real Decreto 2.469/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias de funciones de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León). Pero el proceso se acelera a partir de la aprobación del Estatuto. En 1986 se firma un convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad sobre la gestión de las bibliotecas públicas de titularidad estatal (resolución de 9 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura): el Estado mantiene la titularidad de los edificios e instalaciones de las Bibliotecas y de los fondos que albergan y la Comunidad Autónoma de Castilla y León asume la gestión de las nueve bibliotecas públicas del Estado, una en cada provincia. A partir de esta fecha, la Comunidad es responsable de las bibliotecas cabeceras de la lectura pública en la región y del mantenimiento de los centros provinciales coordinadores, que sirven a las bibliotecas municipales, lo que proporciona la infraestructura básica para regular la situación de las bibliotecas en la región.

Con la promulgación de la Ley de Bibliotecas de Castilla y León (Ley 9/1989, 30 de noviembre) se establece el respaldo legal al establecimiento de un sistema bibliotecario autonómico. La ley consta de una exposición de motivos, un título preliminar, un título primero sobre el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, título segundo dedicado a medios personales y presupuestarios, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

En su título preliminar, art.1, expone sus objetivos: "El establecimiento de las bases y de las estructuras fundamentales necesarias para la planificación, creación, organización, funcionamiento y coordinación de bibliotecas y servicios bibliotecarios..., que colaboren en la consecución de los fines que persigue el servicio de biblioteca pública". Pero esta declaración de principios sobre la lectura pública del título preliminar, no se aplica al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León. La definición del sistema es ambigua, incluye al "conjunto de organismos de carácter bibliotecario" autonómicos o de otra titularidad, cuya finalidad primordial es asegurar el servicio de bibliotecas mediante la cooperación y coordinación. La Consejería de Cultura y Educación, a través del Ser-

de selección son inviables incluso para los presupuestos más optimistas. Esta situación no se plantearía si se hubiera tenido en cuenta el patrimonio bibliográfico atesorado a lo largo de décadas por otras instituciones bibliotecarias de la Comunidad. Fondos que no se conocen, al carecer de un inventario actualizado de las bibliotecas existentes y no existir un control pormenorizado de sus catálogos. La falta de control bibliográfico de nuestro patrimonio, no autoriza para la creación de una biblioteca de nueva planta que asuma esa responsabilidad desde cero. Debemos conocer y divulgar la riqueza documental de nuestras bibliotecas y no dedicar nuestros esfuerzos a intentar comprarla. Si partimos del supuesto que este centro forma parte de un sistema de bibliotecas, lo importante no es tener físicamente la obra solicitada, sino saber dónde se encuentra, creando los mecanismos que permitan al usuario obtener el documento deseado. Este es el verdadero reto de un sistema bibliotecario: la disponibilidad de sus fondos para ser utilizados por los usuarios en cualquiera de las bibliotecas que lo integran.

El "Centro Bibliográfico de Castilla y León" tramita el proceso técnico de los fondos procedentes del Depósito Legal y toda clase de materiales ingresados en el centro. La mayor parte de los ingresos proceden de las oficinas del Depósito Legal, que a su vez reciben las nueve bibliotecas públicas, por lo que el nuevo documento es catalogado en la Biblioteca Pública de la provincia donde ha sido impreso, en la Biblioteca de Castilla y León y en la Biblioteca Nacional de Madrid. Tiempo y dinero malgastado en tareas técnicas que podrían evitarse si existiera una verdadera coordinación del sistema. Otra función encomendada al Centro Bibliográfico es la elaboración de catálogos colectivos regionales y la preparación de instrumentos bibliográficos impresos o difundidos por cualquier soporte. Hasta el momento no se ha editado un boletín del Depósito Legal ni ningún catálogo colectivo regional de monografías, publicaciones periódicas u otros materiales. El material publicado es el siguiente: un catálogo de la videoteca y catálogo de la fonoteca, ambas de los fondos audiovisuales en préstamo de la Biblioteca Pública de Valladolid, pero que al ser una sección de la Biblioteca de Castilla y León aparecen como catálogos de esta última; un catálogo de obras editadas por la Junta de Castilla y León, basado en los fondos que alberga la biblioteca y un catálogo de biblioteconomía y documentación que recoge las obras existentes en la biblioteca, fondos que no están disponibles para su consulta pública. Hasta el momento no se han puesto en marcha mecanismos de cooperación y coordinación con otros centros para elaborar catálogos colectivos regionales.

El Centro Bibliográfico de Castilla y León es, además, responsable de proporcionar información bibliográfica a los restantes centros bibliotecarios del sistema, a las instituciones autonómicas y a los usuarios en general. En la actualidad, el usuario no puede acceder a ningún tipo de información relacionada con la Biblioteca de Castilla y León, no está disponible un catálogo automatizado de acceso público ni hay posibilidad de consultar las obras de referencia adquiridas. No está abierta ninguna sala de consulta, pese a tener la sala de investigadores de la Biblioteca Pública reservada desde hace años, y no hay acceso a bases de datos en CD-ROM, catálogos o bibliografías importantes. Lo irónico de esta situación es que desde hace pocos días es posible acceder al OPAC de la Biblioteca de Castilla y León a través de Internet, pero no se puede consultar en el propio edificio y mucho menos acceder al libro deseado.

Otro servicio encomendado al Centro Bibliográfico de Castilla y León es el suministro de documentos. Una vez superados los problemas para conseguir la información de los documentos existentes, surge la dificultad para localizar y obtener las obras solicitadas. Dadas las bajas estadísticas del préstamo interbibliotecario realizado por la biblioteca (20 préstamos efectuados y 55 recibidos en el año 1995), no podemos hablar de un servicio ágil y eficaz. Todo el esfuerzo empleado en la búsqueda de la documentación de interés para nuestros usuarios resultará inútil si no podemos localizarlos y suministrarlos. La Biblioteca de Castilla y León debe garantizar el suministro de documentos a cualquier usuario de los centros integrados en el sistema. Este servicio entraña: un conocimiento de los catálogos de los centros nacionales y extranjeros; establecer acuerdos de disponibilidad de documentos y coordinar los préstamos entre las bibliotecas del sistema para tramitar los pedidos no localizados hacia las bibliotecas ajenas a la Comunidad. Este servicio bibliotecario justificaría por sí mismo la existencia de un centro de carácter regional.

La "Hemeroteca de Castilla y León" se ha dedicado, desde su creación, a intentar localizar todas las publicaciones periódicas que se publican en la región, exigiendo el cumplimiento del reglamento del Depósito Legal y microfilmado las colecciones de periódicos disponibles en la medida que permitía el presupuesto. Este método ha sido el habitual en la mayoría de las hemerotecas, pero el problema de estos soportes es la poca versatilidad que ofrece su recuperación. Tanto el papel como el microfilm no facilitan la localización del contenido de esas publicaciones. La información contenida en esas colecciones debe ser analizada, realizando un vaciado de los artículos y elaborando bibliografías temáticas de interés para el usuario. Es una tarea que ha sido lenta y frágil, pero que se está agilizando con los sistemas de digitalización que se aplican a grandes masas de documentación. El presupuesto invertido en la obtención de colecciones tanto en papel como en microfilm, no facilita el trabajo al investigador, que posiblemente puede localizar esa información en otras colecciones existentes. La verdadera apuesta de una hemeroteca regional debe ir más allá de creación y conservación de colecciones y convertirse en una referencia inexcusable para el estudio de la sociedad castellana contemporánea, volcando esa información de forma inmediata a la luz pública.

Esta sección debe, asimismo, responsabilizarse de las colecciones de publicaciones oficiales de organismos regionales, nacionales e internacionales, literatura gris, patentes y normalización. Documentación de difícil localización, pero que exigen de un centro que garantice su consulta en la región, dado su interés, tanto para la Administración como para el usuario regional.

No deseo finalizar sin comentar la responsabilidad de la Biblioteca Regional con los problemas cotidianos del proceso técnico del documento. La progresiva normalización del proceso de análisis documental es la garantía de una correcta recuperación de la información albergada, pero la amplia casuística generada por los documentos y la utilización de nuevos soportes obliga a la continua interpretación de las normas en vigor y su aplicación en el ámbito regional. El Centro Bibliográfico de Castilla y León, la Hemeroteca y la Sección de Audiovisuales tienen encomendado el asesoramiento y ayuda técnica en los trabajos de control bibliográfico del Sistema de Bibliotecas autónomo. Tarea que no ha visto sus frutos en ningún documento relacionado con el proceso técnico llevado a cabo en la Biblioteca de Castilla y León. Es necesaria la elaboración de instrumentos bibliográficos que faciliten la recuperación de documentos: catálogo de autoridades, lista de encabezamientos de materias, catalogación de materiales especiales y elaboración de guías para la manipulación, mantenimiento y conservación de materiales de interés local.

4. CONCLUSIONES

La Ley de Bibliotecas de Castilla y León ha perfilado el sistema de bibliotecas de la región, basando su estructura en las bibliotecas municipales y los centros coordinadores provinciales, las bibliotecas públicas del Estado y la Biblioteca de Castilla y León. Pero no ha elaborado una normativa que relacione y cohesionen estas tres instituciones. Han pasado seis años desde la publicación de la ley y sólo han promulgado el decreto que define la estructura y funciones de la Biblioteca de Castilla y León. Parece que el legislador veía en la creación de esta biblioteca la clave para la creación de un Sistema de Bibliotecas Regional. Pero la Biblioteca de Castilla y León no ha solucionado las necesidades de información de esta región. Han creado un centro que ha dedicado sus esfuerzos en la formación de una biblioteca nacional decimonónica empeñada en la compra de todo tipo de documento que dé prestigio a la colección y duplicando la catalogación de los libros recibidos por Depósito Legal, ya catalogados en las respectivas bibliotecas públicas y en la Biblioteca Nacional.

Quedan pendientes la solución a los verdaderas necesidades de información de la región castellano-leonesa que debía asumir una biblioteca cabecera del sistema: apertura de la biblioteca a los usuarios, la creación de un catálogo bibliográfico colectivo de la Comunidad y la elaboración de una bibliografía regional, ofrecer servicios bibliográficos y de referencia, agilizar el suministro de documentos, dar pautas para el control del proceso técnico de los documentos a las demás bibliotecas de la región y la coordinación de tareas que permita satisfacer las necesidades de información de los habitantes de la comunidad.

La creación de un verdadero Sistema de Bibliotecas de Castilla y León no se reduce a la creación de una biblioteca que recoja el nombre de la Comunidad. Sólo con un centro no se solucionan las necesidades de información de la región más extensa de la Unión Europea. Seis años después de la creación de esta biblioteca no se han logrado ninguno de sus objetivos y no se puede achacar a la falta de instalaciones, personal o presupuestos. Es más grave: no se ha sabido articular el Sistema Bibliotecario Castellano-Leonés.

LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE ANDALUCÍA. UN EJEMPLO: LA BIBLIOTECA DE LA ALHAMBRA

Carmen Millán Ráfales

*Jefa del Negociado de Biblioteca, Archivo y Publicaciones
Patronato de la Alhambra y Generalife*

La instauración de la Democracia y el resurgir de las Comunidades Autónomas han permitido el nacimiento y desarrollo de nuevos planes en el terreno cultural. Tanto en el espectro nacional como autonómico, las diversas leyes y decretos promulgados en estas materias han servido para abrir los cauces necesarios en cada caso y para realizar las actuaciones pertinentes en materia cultural, y centrándonos en nuestro tema, en política bibliotecaria.

La promulgación de las Leyes de Bibliotecas en cada una de las Comunidades Autónomas, así como los decretos, reglamentos y órdenes que las desarrollan, se han dirigido hacia un fin común: el acceso a la Cultura de una determinada Comunidad; en definitiva, el acceso a la información en general y la conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico en esa Comunidad.

Las leyes estatales establecen un Sistema Español de Bibliotecas (Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo), que actuará respecto a las Comunidades Autónomas como instrumento esencial de cooperación bibliotecaria, a la vez que marca las pautas para el desarrollo legal de los distintos sistemas bibliotecarios autonómicos.

La primera Comunidad Autónoma que promulga una Ley de Bibliotecas es Cataluña. La Ley 3/1981 será el ejemplo a seguir en esta materia por el resto de las Comunidades. Andalucía es la segunda Comunidad Autónoma del Estado español que cuenta con una Ley de Bibliotecas aprobada por el Parlamento Andaluz el 3 de noviembre de 1983 y publicada en el BOJA nº 89 de 8 de noviembre.

El traspaso de competencias, alcanzadas las transferencias en materia de bibliotecas de Andalucía, por los Reales Decretos 1.075/81, de 24 de abril y 30 de noviembre, da paso a una gran política emprendida por la Consejería de Cultura para iniciar la realización del Atlas Bibliotecario de Andalucía y la configuración definitiva de lo que denominamos Sistema Bibliotecario de Andalucía, SIBIA. A esto hay que añadir la deficiencia del Sistema Bibliotecario anterior a la promulgación de la Ley, pobre e ineficaz, con unos recursos casi ridículos. En resumidas cuentas, la ley de Bibliotecas de Andalucía marca unos objetivos a cumplir: fomento y desarrollo de todas las bibliotecas de la Comunidad, la adecuación de las mismas con el mundo cultural que las rodea, la mejora de la situación laboral y profesional de las que trabajan en ella, desarrollo bibliográfico y documental, así como su conservación y custodia.

Por otra parte, a través de esta misma ley se crean los órganos y centros de gestión del SIBIA, el Servicio de Bibliotecas, la Biblioteca de Andalucía, cabecera del sistema, Consejo Andaluz de Bibliotecas, etc.; a través de los reales decretos específicos para este fin.

El desarrollo paulatino de la ley ha desembocado en diferentes planes de bibliotecas cuya finalidad era la aplicación de la ley en sí sobre la marcha, solventando los distintos problemas físicos, técnicos y profesionales que pudieran surgir como resultado de esta aplicación.

La Ley 8/1983, en su título primero, capítulo tercero, art. 9, recoge la definición de aquellas bibliotecas que forman parte del SIBIA: "Las bibliotecas de uso público de Andalucía, de acuerdo con el art. 1º de la presente ley, podrán ser de titularidad pública (...). Las de titularidad pública quedan integradas, en virtud de esta ley, en el Sistema Bibliotecario de Andalucía...". Como observamos, dentro de esta configuración se enmarcan a todas las bibliotecas de la Comunidad Andaluza con el fin de formar ese mapa bibliotecario en Andalucía y con el propósito único de crear un verdadero Sistema Bibliotecario.

Como es natural, el alma y núcleo de este entramado bibliotecario es la biblioteca pública, ya

que "la biblioteca pública es una fuerza viva al servicio de la enseñanza, la Cultura y la información..." (Manifiesto de la UNESCO 1972), enfocándose todas las actuaciones y planes desarrollados hacia este tipo de biblioteca y hacia los servicios que presta y los usuarios que atiende, no quedando ningún cabo suelto en cuanto a estos temas y otros que se puedan ir desprendiendo de la aplicación de la ley; así como la completa configuración y definición de los órganos directivos y gestores de los planes bibliotecarios. Sin embargo la realidad es otra.

A saber: canalizando este entramado de bibliotecas públicas en Andalucía, como apuntábamos, la aplicación de la ley plasmada en la teoría en dos planes y en la práctica en un plan y un reglamento, añadiendo a esto la aplicación de las nuevas tecnologías a los servicios bibliotecarios, han originado una red automatizada de información que va creciendo día a día y que si todavía, en algunos casos, no llega a muchas bibliotecas de pequeñas características, se va haciendo realidad en los grandes núcleos urbanos. El art. 8.1 de la Ley 3/83 otorga a la Biblioteca de Andalucía las competencias necesarias para llevar a cabo la total coordinación, cumpliendo su función de cabecera del sistema, asesorando en los aspectos técnicos a todas las bibliotecas que lo configuran. Para la creación y desarrollo de la red, la Biblioteca de Andalucía ha implantado el sistema integrado de gestión de bibliotecas ABSYS que funciona desde hace unos cuantos años y que paulatinamente van adquiriendo todas las bibliotecas de la Comunidad, con los únicos fines de, repetimos, configurar la red, mejorar el servicio público a los ciudadanos en Andalucía, unificar todos los fondos de las bibliotecas de uso público radicadas en la Comunidad y disponerlos a un servicio, siendo obligación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía asegurar la cooperación entre los órganos gestores que integran el Sistema Bibliotecario de Andalucía para la catalogación, clasificación de los fondos, la información bibliográfica y el préstamo interbibliotecario.

Sin embargo, la realidad es otra. Aunque, como hemos comprobado en el art. 9 de la Ley 3/83, ésta contempla todo tipo de bibliotecas de la Comunidad Andaluza encuadrándolas en la nueva estructura bibliotecaria, desde un punto de vista práctico las bibliotecas que no son calificadas como públicas, pero sí de uso público, quedan totalmente desvalidas a la hora de la realización y aplicación de la ley. Un ejemplo claro es la biblioteca especializada en general y en particular aquellas bibliotecas que orgánicamente pertenecen a entidades administrativas o particulares que se ubican en Andalucía.

Existen numerosos ejemplos que ilustran lo afirmado; sin embargo, nos centraremos en uno determinado: la Biblioteca de la Alhambra.

La Biblioteca de la Alhambra pertenece institucionalmente al Patronato de la Alhambra y Generalife, a su vez dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El Decreto 59/1986, de 19 de marzo, aprueba los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife. El título I, art. 2º de éste, explica la personalidad jurídica del organismo:

"El Patronato es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan". El solo hecho de su dependencia administrativa hace que automáticamente se encuadre en el Sistema Bibliotecario de Andalucía y, por lo tanto, en el deber de adoptar todos los procesos y funciones técnicas que vayan marcando los planes bibliotecarios en esta Comunidad. Pero la realidad, como hemos dicho, es otra, que iremos desglosando por partes. Esta biblioteca está especializada en arte hispano-musulmán y unida físicamente a un archivo histórico de y sobre la Alhambra, entre otros asuntos, que se complementa con ésta. La fundación de la Biblioteca de la Alhambra data de 1909 con el legado del Conde de Romanones, aunque ya tenemos indicios de su existencia fechados en 1872, cuya información va unida al archivo histórico. Su fondo inicial era de 424 volúmenes.

Su ubicación ha sido siempre en el Palacio de Carlos V hasta fechas recientes, febrero de 1994, que ha tenido que ser trasladada provisionalmente a los nuevos edificios del Patronato de la Alhambra, cerca de los jardines del Generalife. Este traslado se ha debido a la rehabilitación parcial del palacio y en fechas próximas se pretende devolverla a su antiguo lugar de origen.

El momento de máximo apogeo de la Biblioteca de la Alhambra es la época de Leopoldo Torres Balbás, arquitecto y conservador de la Alhambra durante los años 1923 a 1936.

Es en estas fechas cuando se realiza la adquisición de los títulos más novedosos de la época, tan-

to españoles como extranjeros (inglés, alemán, francés, italiano, árabe). A partir de este momento, incorpora a sus fondos obras clásicas de la historia granadina sobre orientalismo, temas árabes y, cómo no, sobre la Alhambra, perfilando la temática de la biblioteca y su especialización.

La Biblioteca de la Alhambra está dividida en 5 secciones atendiendo a diversos fondos que alberga:

FONDO ANTIGUO	1.200 LIBROS
SECCIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS	383 TÍTULOS
FOTOTECA	3.200 UNIDADES
FONDOS ESPECIALES	GRABADOS, DIBUJOS, POSTALES, CARTELES
FONDO MODERNO	13.500 TÍTULOS

Además cuenta con la colección del legado de Ángel Barrios, músico granadino que donó toda su biblioteca y documentación personal a la Biblioteca y Archivo de la Alhambra. Esta donación consta de 450 volúmenes de temática variada, entre los que predomina el tema musical. En el archivo se custodia toda la documentación epistolar, fotográfica, etc., de toda su vida privada y artística.

Los usuarios que acuden a este centro son en su mayoría investigadores y profesionales del arte, la arquitectura... de todas las nacionalidades que realizan trabajos de investigación, tesis y tesinas. El propio personal del Patronato de la Alhambra y Generalife es usuario asiduo a la biblioteca, sobre todos aquellos que están adscritos al Departamento de Promoción Cultural y al Departamento de Conservación y Restauración.

Por otra parte, mantiene relaciones culturales y de intercambio de publicaciones con 93 entidades de reconocido prestigio en el mundo del arte en general, de España y el extranjero (Países Árabes, Italia, Alemania, Francia, Portugal...). La publicación más conocida e importante editada por el patronato es la revista "Cuadernos de la Alhambra".

En lo que se refiere al Archivo Histórico de la Alhambra daremos un breve resumen histórico y descriptivo de su contenido. Este archivo se origina, tal como entendemos actualmente un archivo, en el siglo XVII, aunque se empieza a reunir documentación con el establecimiento de la Capitanía General por los Reyes Católicos. En los siglos XVIII y XIX sufrió una serie de vicisitudes que mermaron sus fondos, como, por ejemplo, la pérdida de documentación debida a los diversos traslados que se realizaron, hasta que se normalizó su situación por los Gómez-Moreno a principios de siglo.

Sus fondos están repartidos por secciones cuyas series se pueden reunir en:

Documentación sobre el Reino de Granada.

Documentación sobre la Alhambra y Alcaldía del Generalife.

Documentación de la Capitanía General de los Reyes Católicos.

Documentación de la iglesia Santa María de la Alhambra.

Además de una sección de mapas y planos y la documentación generada por el Patronato de la Alhambra y Generalife desde su creación en 1940.

Los usuarios del Archivo Histórico de la Alhambra son también investigadores y especialistas en temáticas determinadas.

Como podemos observar, la Biblioteca de la Alhambra posee unas características peculiares que hacen que se encuentre más próxima a las bibliotecas universitarias y bibliotecas de centros de investigación que a las que desarrolla la Ley 3/1983. Esto, unido al hecho de que la mencionada Ley no especifica en ninguno de sus artículos la forma de inserción o las relaciones que las bibliotecas especializadas, las universitarias, las escolares o las especiales tienen que mantener con las públicas, núcleo del SIBIA, y más concretamente entre ellas.

Desde la promulgación de la Ley 8/1983 hasta nuestros días se ha llevado a cabo un plan de bibliotecas y se ha publicado un reglamento que desarrolla normativamente a ésta, y siendo objeto

de discusión actualmente sin que quede clara su aplicación. Pues, bien, en ninguna de las dos actuaciones, planes y reglamento, aparece clara la relación y papel de estas bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Comparando de nuevo la Ley de Bibliotecas de Cataluña (Ley 3/81) y sus posteriores desarrollos, con la Andaluza, observamos que en la última ley catalana, Ley 4/1993, de 18 de marzo, del Sistema Bibliotecario de Cataluña, su título IV, art. 45.2, aborda a las bibliotecas universitarias y bibliotecas especializadas como parte de su sistema bibliotecario: "... Las bibliotecas especializadas que pueden ser de titularidad pública o privada prestan servicio público con las restricciones que les son propias y se coordinan con el resto del Sistema Bibliotecario en los términos que establece el art. 43.2 para las bibliotecas universitarias".

Advertimos cómo se canaliza a través de esta norma la coordinación de todas las bibliotecas de la Comunidad Catalana, laguna que existe en la ley y reglamento andaluzes y que se echa en falta a la hora de tener un respaldo en las decisiones, sobre todo de automatización, que se deben tomar para llevar a cabo el trabajo técnico de cualquier biblioteca.

Pero volvamos a la Biblioteca de la Alhambra. Como adelantamos, esta biblioteca se encuadra en el apartado de bibliotecas especializadas, que por su naturaleza y función son centros de información institucional, en este caso sobre un monumento excepcional e importantísimo y toda la historia y cultura que lo rodea, que sostiene relaciones de cooperación bibliotecaria con las universitarias y otras especializadas de sus mismas características, más que con las bibliotecas públicas. Explicábamos, de igual forma, que la Biblioteca de la Alhambra depende directamente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y que por este motivo se encuadraba automáticamente en el Sistema Bibliotecario de Andalucía. Todo esto trae consigo algunas contradicciones que también anotábamos, a la hora de plantear la implantación de nuevas tecnologías en la biblioteca. Por su adscripción deberíamos implantar el programa ABSYS que se está imponiendo en todas las bibliotecas de la Junta; y por su función cabe la duda si insertarla en la otra red de bibliotecas universitarias y especializadas. A esto se añade la poca especificidad de la ley, planes y reglamento mencionados.

Si para un bibliotecario la duda señalada puede ser despejada afirmando que hoy en día es fácil el traspaso de información entre bibliotecas de distinta tipología y la cooperación entre ellas, no queda tan claro para el equipo directivo de la institución a la que pertenece la biblioteca. El poder de persuasión del bibliotecario, además de un completo informe legal y técnico sobre las ventajas e inconvenientes de pertenecer a una red u otra, son los dos factores esenciales para convencer a personas ajenas a nuestro mundo bibliotecario.

La Biblioteca de la Alhambra necesita una actualización completa de los servicios y sistemas de información automatizada y ahora es el momento de insertarla en la Red Andaluza de Bibliotecas y cumplir lo que, entre líneas, podemos leer en la Ley 3/1983. Otro de los motivos que pueden servir de fundamento para la incorporación de este centro en la Red de Bibliotecas automatizadas a través del programa ABSYS es el hecho de que, como apuntábamos, lo han adoptado numerosos centros en Andalucía. Remitiéndonos más concretamente a Granada, constatamos como bibliotecas de diversas características y fondos que han implantado este programa: Centro de Documentación Musical de Andalucía, Biblioteca del Centro Artístico de Granada, bibliotecas municipales del Ayuntamiento de Granada y la Biblioteca Pública Provincial.

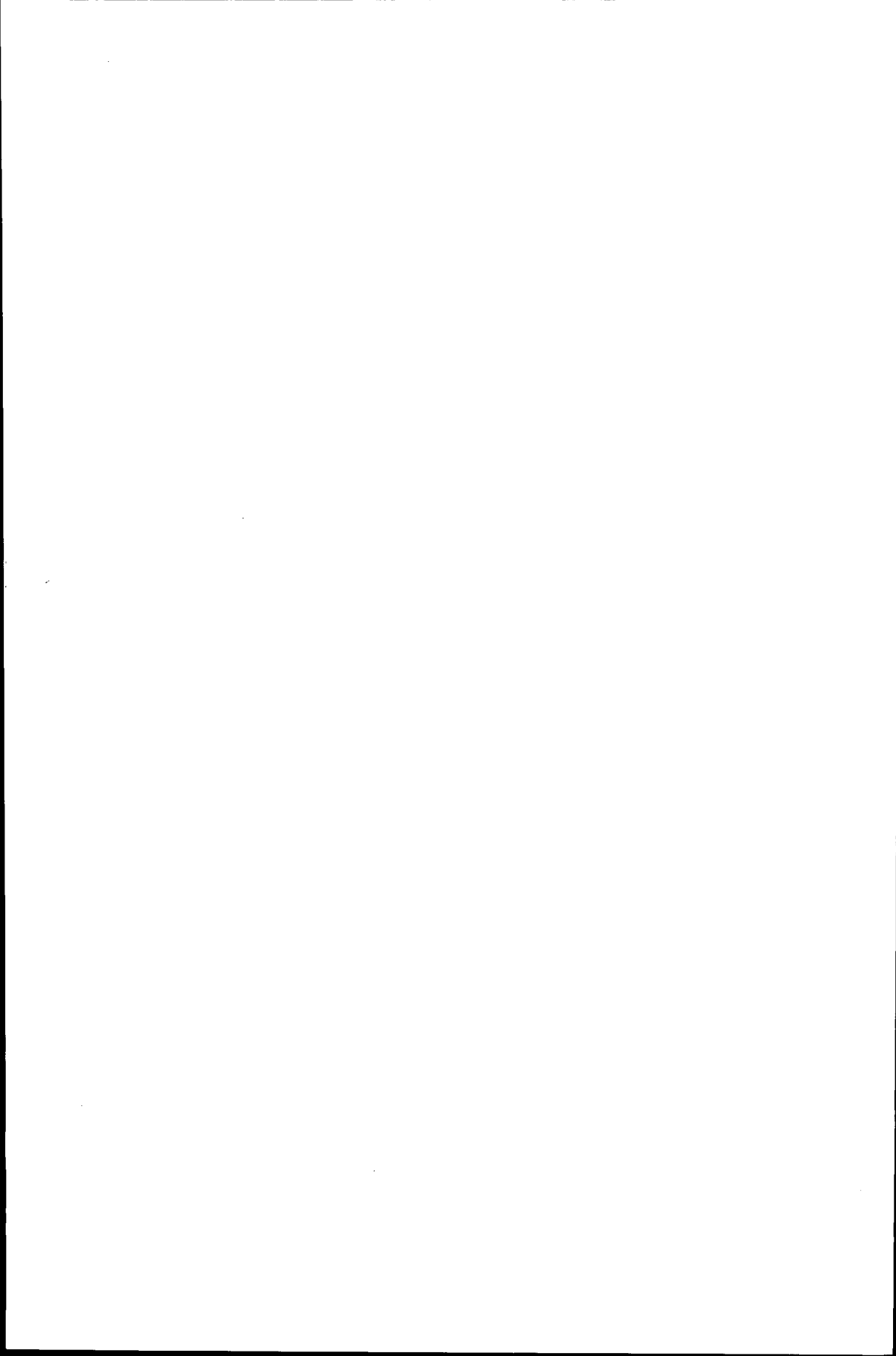
Todos estos fundamentos justifican y avalan sobradamente la decisión de la dirección del Patronato de la Alhambra, que en fechas próximas va a adquirir el programa integrado de gestión bibliotecaria ABSYS, a la vez que se está tramitando la inserción de la Alhambra como conjunto monumental en la red INTERNET. La solución pensamos es la más correcta, ya que cumpliremos los preceptos legales marcados por nuestra ley autonómica, y, por otro lado, no hay ningún obstáculo para seguir manteniendo esas relaciones de cooperación interbibliotecaria con aquellos centros insertos en otras redes con las que podemos tener cercanía de intereses por la tipología de la biblioteca y la materia de sus fondos. Los soportes de información, la edición electrónica de las bases de datos, etc., hacen que aunque no se pertenezca a una misma red el intercambio y recuperación de información entre bibliotecas sea un hecho indiscutible.

Para finalizar, haremos un llamamiento a los responsables del desarrollo y planeamiento del Sis-

tema Bibliotecario de Andalucía, para que en reglamentos, decretos y órdenes posteriores dejen bien claro las relaciones y funciones que deben asumir todas y cada una de las bibliotecas que se encuentran situadas en cualquier punto de nuestra geografía andaluza.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDALUCÍA. Ley 8/1983, de Bibliotecas. En: Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico de Andalucía. Sevilla: Consejería de Cultura, 1995.
- ANDALUCÍA. Consejería de Cultura. Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Sevilla: Consejería de Cultura, 1994.
- PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE. Estatutos. En: Cuadernos de la Alhambra. Nº 22 (1986). Granada: Patronato de la Alhambra y Generalife, 1986.
- CATALUÑA. Ley 3/1981, de Bibliotecas. En: Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. 1981. Barcelona: Generalitat, 1981.
- CATALUÑA. Ley 4/1993, del Sistema Bibliotecario de Cataluña. En: Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. 1993. Barcelona: Generalitat, 1993.
- IFLA. Sección de Bibliotecas Públicas. Pautas para bibliotecas públicas. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988.
- CARRIÓN GÚTIEZ, Manuel. Manual de bibliotecas. Madrid: Pirámide, 1990.
- RÉGIMEN Jurídico del Patrimonio Histórico en Andalucía. Sevilla: Junta de Andalucía, 1995.
- ESPAÑA. Ministerio de Cultura. Reglamento de bibliotecas públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas: aprobado por Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo. Madrid: Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1989.



SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DEL CAMPO BIBLIOTECARIO EN EL ENTORNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José María Nogales Herrera
*Jefe del Servicio Municipal de Archivos y Bibliotecas
Ayuntamiento de Alcalá de Henares*

I. PREÁMBULO

Sin profundizar en absoluto en la situación del panorama bibliotecario en el período predemocrático y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, podemos decir que la llegada de la Democracia a las Corporaciones locales (los distintos Ayuntamientos y la ya desaparecida Diputación Provincial), verdaderos motores que habrían de ser de la lectura pública, se realiza en medio de unos parámetros de auténtica calamidad.

Abordar cualquiera de los factores negativos que entonces primaban supondría acaparar todo el espacio de este VI Congreso.

II. ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Al otorgarse la propia Comunidad su Estatuto de Autonomía, en el título III, art. 26, puntos 13 y 15, nos dice que corresponde a la Comunidad de Madrid "la plenitud de la función legislativa en las siguientes materias: archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música, servicios de bellas artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de naturaleza análoga, de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal", así como más adelante añade, "el fomento de la Cultura y de la investigación". En el art. 28 del mismo título III, se nos recuerda que corresponde a la Comunidad de Madrid, en los mismos términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, "la función ejecutiva de las siguientes materias: gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado". Para más abundamiento, en el art. 30 del mismo título se expresa que, en relación con la enseñanza, la comunidad de Madrid asumirá las "competencias y funciones que le correspondan en el marco de la legislación general, o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando en ambos casos, en su ámbito, la investigación, y cuantas actividades favorezcan el bienestar social y el acceso a la cultura de los habitantes de la Comunidad de Madrid".

Por lo tanto, se puede decir que la Comunidad de Madrid asume como propias las facultades legislativas y de gestión de los centros bibliotecarios que habrán de conformar el Sistema Bibliotecario Madrileño, tanto en lo que atañe al desarrollo de la lectura pública como en lo que se refiere a la protección del Patrimonio Bibliotecario en su territorio.

Por otra parte, las competencias de la Comunidad de Madrid en el mundo del libro, no atañe a éste solamente en su función cultural, sino también desde una óptica empresarial y mercantil neta.

III. LA LEY DE BIBLIOTECAS

Asumidas por la Comunidad de Madrid la potestad legislativa y ejecutiva, el 5 de octubre de 1989 se promulga la Ley 10/1989, de Bibliotecas, cuyos objetivos son "la regulación de los servicios bibliotecarios de la Comunidad de Madrid", así como "el establecimiento de los instrumentos de fomento y cooperación con instituciones públicas y privadas, con el fin de garantizar el acceso a la información".

En el art. 2 se define la biblioteca como "toda colección organizada de libros, publicaciones periódicas, registros sonoros y audiovisuales, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos impresos o manuscritos, o reproducidos por cualquier medio... con fines de información, educación o recreo".

Una definición muy amplia que engloba en el mismo ámbito que las bibliotecas, las mediatecas, quizá pensando en un futuro que se ha hecho presente.

Continuando con el título preliminar, tras clasificar a las bibliotecas según su titularidad en públicas o privadas, en el art. 8 se enumera las que han de ser las prestaciones básicas de las bibliotecas; a saber, "consulta o referencia, lectura en sala, información bibliográfica y préstamo", y, según dispone en su art. 4, estos servicios básicos han de ser libres y gratuitos.

El Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid queda integrado por el Consejo de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, y los centros bibliotecarios, y entre estos últimos cabe destacar, según hace la propia ley, a las bibliotecas cuya titularidad ostenta la Comunidad de Madrid, las de titularidad estatal gestionadas por la Comunidad de Madrid y las restantes que se integren convenientemente en el sistema.

Como todo sistema, éste está integrado por redes, a las que se hará mención posteriormente.

El art. 18 se dedica a la Biblioteca Regional, como cabecera del sistema, con la misión fundamental de conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad. Receptora de un ejemplar del Depósito Legal, está encargada de realizar la información bibliográfica de la producción madrileña, así como elaborar el catálogo colectivo, según las normas establecidas.

Los centros no dependientes directamente de la Comunidad de Madrid, que existieran de antemano, así como los de posterior creación, se integrarán en el sistema mediante la suscripción de acuerdos de cooperación entre la propia Comunidad y las instituciones titulares, figurando entre éstas en primer lugar los municipios.

Estas bibliotecas disponían de un plazo ya agotado de dos años para ajustarse a lo establecido en la ley, así como a lo que se regule con posterioridad por la vía reglamentaria.

IV. PLAN DE BIBLIOTECAS

Por parte de los servicios técnicos de la Conserjería de Cultura, se ha elaborado el plan de bibliotecas como elemento de análisis y diagnóstico de la realidad bibliotecaria de la Comunidad de Madrid y como conjunto de medidas a adoptar a fin de obtener los resultados que se pretenden. Este plan, aprobado por la Asamblea de Madrid en 1989, se centra en la realidad que ofrece el panorama de la lectura pública, al margen de otros muchos centros dedicados fundamentalmente a otras funciones (investigación, defensa del Patrimonio Bibliográfico, etc.) sea cual sea su titularidad.

El plan define, antes de que lo hiciera la ley, cuál es el Sistema Bibliotecario Madrileño, los centros que lo habrán de integrar, el modo de funcionamiento, la relación entre ellos, etc.

Toma con las debidas cautelas las recomendaciones internacionales en materia de bibliotecas y propone unos pasos a seguir. El mismo plan reconoce, en palabras del entonces Consejero de Cultura, don Ramón Espinar, la precariedad en la infraestructura bibliotecaria de Madrid.

V. PRIORIZACIÓN

Pese a que genéricamente es aceptado que la lectura, y por lo tanto la lectura pública, es el primer peldaño en la variopinta escala de la promoción cultural de las poblaciones, parece que no por todos, y que no siempre se ha tenido así de claro por parte de las autoridades culturales. Es más, se diría que en épocas pasadas se puso especial interés en que las bibliotecas públicas no existieran, o en caso de que las hubiera, que estuviesen infrautilizadas, infradotadas y, en absoluto, formaran parte de las bases mismas de la promoción cultural.

Si aceptamos lo distante que nos encontramos de los parámetros ofrecidos como ideales por las organizaciones internacionales -UNESCO e IFLA-, también tendremos en cuenta que cada realidad nacional o autonómica ha de definir sus propias prioridades.

En el ámbito de la gestión cultural, el de la lectura pública es un campo menos vistoso que otros, pero considerado de primer orden. Tan importante como crear servicios es mantenerlos.

VI. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, desde el Servicio de Bibliotecas y del Libro de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, a través de su Sección de Planificación y Estadística, se recopilan los datos de los centros bibliotecarios que directamente forman parte del sistema. Se trata de 166 centros muy variados, ubicados tanto en la capital como en los distintos municipios de la Comunidad de Madrid, que ponen a disposición de los usuarios 2.518.711 unidades (no se indica si títulos, volúmenes o ejemplares) englobados bajo el epígrafe de fondos.

El préstamo anual es de 1.957.309 unidades. Son datos referidos al año 1992. También están referidas a este año las 12.787 plazas de lectura –infantil, adultos– con que cuentan 166 centros. Un estudio evolutivo de la situación bibliotecaria demostraría la generalizada mejoría del panorama al final de cada ejercicio. A partir de ahora será más fácil, pues han comenzado a publicarse los datos en el Anuario Estadístico de la Comunidad de Madrid. Los datos últimamente aportados resultan preocupantes, por cuanto demuestran cuán lentamente nos vamos acercando a los índices establecidos por los organismos internacionales y por el propio plan regional de bibliotecas; más preocupante aún si se tienen en cuenta las grandes diferencias habidas entre los distintos municipios de la Comunidad y sumamente alarmante resulta desde mi punto de vista la cifra de tan sólo 352.780 carnets de usuario.

Lo que nos viene a decir que, a parte de continuar el esfuerzo en la creación de infraestructuras, hay que incrementar el número y contenido de las campañas de animación a la lectura entre todos los sectores de la población –en muchos casos iniciarlas–. De todas maneras, la situación del presente real puede parecernos mucho más positiva de lo que se desprende de los datos anteriormente reflejados, si tenemos en cuenta que en ellos no se contemplan gran cantidad de centros bibliotecarios de sumo interés para los habitantes de la Comunidad de Madrid, como son las Universidades madrileñas, los restantes centros de enseñanza en sus distintos niveles, los muchos organismos, asociaciones e instituciones de todo tipo que, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid, disponen de interesantes fondos bibliográficos, en muchos casos de utilización pública o semipública.

Resulta sumamente urgente poder realizar un censo de todas las bibliotecas madrileñas y estudiar con detenimiento por las partes implicadas la posibilidad de formalización de convenios que en todo lo más posible nos lleve a la plena clarificación de cuál es la situación real del Sistema de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, y además como instrumento indispensable y muy útil para poder definir las principales líneas de actuación futura, en cuanto se refiere a la dotación de infraestructuras, incremento de fondos, etc.

Por lo mismo es fundamental que esta labor sea dirigida por los equipos técnicos de la Comunidad de Madrid (Servicio de Bibliotecas y del Libro y Biblioteca Regional, como cabecera del sistema), sin perjuicio de que se establezcan las precisas líneas de colaboración con las otras Administraciones e instituciones.

VII. SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid sistematiza su actuación bibliotecaria de la siguiente manera:

A.- Biblioteca Regional: es cabecera del sistema, sus funciones se han descrito someramente con anterioridad, fue creada en 1989 y desde entonces ocupa unas instalaciones provisionales en la Biblioteca Pública de Azcona. Sus necesidades de espacio, teniendo en cuenta que gestiona el Depósito Legal, son inconmensurables.

B.- El Subsistema de Bibliotecas Públicas de Madrid (bibliotecas populares): creadas por la Administración central, le fueron transferidas a la Comunidad de Madrid en 1985. Hoy se pretende que formen una auténtica red; cubriendo las necesidades de los distintos distritos de Madrid ciu-

dad —en ocasiones coincidiendo con las Municipales de Madrid—, son 16 centros con un total de 756.044 volúmenes. Uno de esos centros, el de Chamberí, hace las veces de biblioteca central; como tal coordina a todas las demás, centraliza la adquisición y los trabajos técnicos de descripción de fondos, así como la organización de actividades de dinamización y difusión.

C.- Red de bibliobuses: dependen directamente de la Comunidad de Madrid, que cuenta para este cometido con 13 vehículos equipados y recorren la práctica totalidad de la geografía de la Comunidad. Su verdadera misión debería ser solamente sustitutoria para aquellos núcleos que no cuenten con servicio estable. Disponen de 140.726 volúmenes y en 1992 realizaron 187.635 préstamos.

En total, los centros gestionados directamente por la Comunidad de Madrid son 31, poseen 1.108.272 unidades y han realizado 886.246 préstamos entre 150.031 carnets de lector, que tienen a su disposición 2.440 puestos de lectura.

D.- Subsistema de Bibliotecas Públicas Municipales: está integrado básicamente por dos redes:

a) la red de bibliotecas municipales de Madrid; 22 centros de carácter general, más dos especializados, en total 437.799 volúmenes, 2.291 plazas de lectura y 49.046 carnets, que en 1992 realizaron un total de 233.923 préstamos.

b) la red de bibliotecas municipales de los municipios de la provincia. Según el propio plan de bibliotecas, éstas se dividen en cinco grupos, según el censo de la población a la que atienden.

No veo necesario en este momento pormenorizar los datos, pero téngase en cuenta que de los 178 municipios, 82 cuentan con servicio bibliotecario fijo. Aparte de la lectura de los datos estadísticos, se impone la necesidad de realizar un censo de todas las bibliotecas ubicadas en la Comunidad de Madrid, merced al cual sepamos el estado en que se encuentran los edificios, el nivel de descripción de los fondos, la idoneidad del mobiliario y el equipamiento, la cualificación técnica y la clasificación administrativa de su personal y un muy largo etcétera.

No es tan lejana la fecha de 1983 en que se realizó el informe de la Fundación I.E.S.A¹ del que destacamos que de sus 177 municipios, se contabilizaban 53 bibliotecas municipales en el 1992 son 109, pero más importante que la diferencia numérica es el salto cualitativo en la dotación bibliotecaria.

VIII. CONVENIOS

Ya antes de la promulgación de la Ley de Bibliotecas y la publicación del plan sectorial se venían formalizando convenios entre la extinta Diputación Provincial y las Administraciones que lo solicitaban para la creación de nuevos centros o remodelación de los antiguos; en la mayoría de los casos se trataba, como ahora, de Ayuntamientos.

Tras la promulgación de la normativa antedicha, los convenios han de ser revisados y redactados de manera mucho más clara los compromisos que cada cual contrae:

- horarios mínimos a cumplir anualmente;
- obligatoriedad de servicio en los sábados;
- compromisos por ambas partes para dotar los fondos fundacionales y de incremento anual;
- cualificación y clasificación del personal, etc.

Se debería propiciar por parte de la Comunidad ampliar este tipo de convenios a redes ya constituidas o por constituirse (cajas de ahorros, etc.). Igualmente, mediante los convenios, habrá que tender a dar servicio a centros como hospitales, residencias de ancianos, centros de acogida, etc.

Los convenios han de plasmar con toda claridad las disposiciones sancionadoras, de tal manera que cuando la/s parte/s convenida/s no cumplan sus compromisos se puedan adoptar las medidas administrativas oportunas.

También han de ser objeto de revisión los reglamentos que a la firma del convenio entran en vigor. Éstos son demasiado antiguos y no contemplan multitud de cuestiones que sería necesario que lo hicieran. La actual situación hace que en la mayoría de los centros se funcione un tanto desco-

1. Estudio Estadístico de la Situación Bibliotecaria de la provincia de Madrid. Herminia Arrazola y M^a Cruz Seseña. Fundación IESA. Madrid. 1983.

ordinadamente, creando confusión entre el público, mediante normas puntuales dadas con su mejor criterio por los directores de los servicios.

IX. BIBLIOTECA Y ENSEÑANZA

No vamos a descender en este apartado a la problemática que plantean en sí las bibliotecas universitarias, que de entrada deberían estar contempladas como un subsistema más dentro del Sistema Bibliotecario. La coordinación de las bibliotecas públicas con éstas es prioritaria, pues no en vano al final inciden sobre un sector común de la población.

En el caso de la Comunidad de Madrid, como recientemente en la Administración central, agrupadas las competencias de Educación y Cultura en una misma Consejería, y con todo un programa de transferencias en materia educativa a favor de la Comunidad Autónoma, parece que es llegado el momento de afrontar la problemática de las bibliotecas de centro.

Todo centro docente ha de disponer de un fondo bibliográfico adecuado a su nivel, que habrá de estar perfectamente descrito y localizable, disponiendo de unos locales específicos y convenientemente dotados de equipamiento y con un personal especializado, convenientemente titulado y con dedicación exclusiva a la tarea bibliotecaria.

El bibliotecario escolar es una figura suficientemente reivindicada por los profesionales de las bibliotecas e incluso del mundo docente. No hablamos de un profesor voluntarioso ni del que tiene que completar horario ni un reciclado, sino de un profesional formado para el ejercicio de su profesión.

La biblioteca de centro, sin perjuicio de que pueda haber fondos en las aulas, dispondrá un horario a caballo entre el lectivo y fuera de éste.

Por otra parte, de la misma manera que en las escuelas de formación del profesorado se imparten distintas especialidades, en los centros de Biblioteconomía se debería tender a la especialidad de bibliotecario escolar o de centro docente.

De igual manera hay que pretender una cierta coordinación entre las distintas Administraciones. Téngase en cuenta que hay municipios que a través de las asociaciones de padres o por otros medios libran para las bibliotecas escolares más dinero que para las propias municipales.

El fenómeno tan deseable de que la biblioteca pública recobre su verdadera función en el entorno cultural pasa forzosamente por la formación de la biblioteca escolar, con horario y personal propios. De no ser así, la biblioteca pública será auxiliar o sustitutoria de la escolar.

Constituidos los centros en un verdadero subsistema de bibliotecas escolares y dependiendo de una misma Consejería, se podría crear una especie de centro coordinador que facilitara la mayor parte de las labores técnicas.

X. OTROS FORMATOS

La Ley 10/1989, de Bibliotecas, da un paso importantísimo al incluir las colecciones de "publicaciones periódicas, registros sonoros y audiovisuales, documentación gráfica y otros materiales", por lo tanto, en cumplimiento de la presente Ley, y porque así lo dice el mandato de los tiempos en que estamos, parece obvio que en todos los centros deberán estar representados en la escala y medida en que sea posible todos estos nuevos registros, pero no de forma caprichosa ni desordenada, sino formando verdaderas colecciones. Generalmente, no se tienen en cuenta estos nuevos materiales a la hora de construir o adaptar los centros y dotarles de un equipamiento específico para su almacenamiento y consulta. Si el lector, acostumbrado en la calle a estos nuevos materiales no los encuentra en la biblioteca dejará de acudir a ella; al contrario, si la biblioteca se convierte en un espacio multidisciplinar, cada día alcanzará nuevos adeptos.

XI. INFORMATIZACIÓN

Continuando en el mismo sentido de lo anteriormente dicho, donde se ha de dar un impulso fortísimo es en el campo de la informatización. Si dentro de poco tiempo consideraremos analfa-

betos a quienes no ya sepan leer y escribir, sino a quienes no entiendan el manejo de una máquina –desde un cajero automático en adelante–, las bibliotecas no pueden quedar sumergidas en esa especie de analfabetismo anunciado.

La informatización de las bibliotecas es la forma de garantizar que los fondos van a estar convenientemente descritos, también supondrán una mejora en la rentabilidad de los recursos materiales y humanos y suponen una importante mejora de imagen.

Las aplicaciones informáticas han de ser compatibles para todo el sistema y las ayudas de la Comunidad se habrían de emplear más a fondo en este sentido.

XII. REVISIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS

En los últimos quince años se ha avanzado mucho, pero no siempre por el camino y la dirección adecuados; por lo tanto, una de las principales aportaciones del tan necesario censo será el conocimiento de qué centros han de ser reequipados, tanto en lo puramente bibliotecario (actualización de fondos, etc.) como en otras dotaciones que permitan lograr unos índices de comodidad en las bibliotecas del sistema (mobiliario adecuado, climatización, accesibilidad fácil para toda la población, especialmente quienes tienen más dificultad).

Más que crear muchos nuevos centros (que no hay que dejar de hacerlo), ahora es más interesante revisar y reestructurar los que ya están en funcionamiento.

XIII. OTROS PUNTOS DE SERVICIO

Hasta ahora nos hemos referido a la biblioteca en su sentido más convencional.

Salas de lectura, estantes, mesas, libros, espacios multiuso, presencia de las nuevas tecnologías, y, cómo no, un bibliotecario/a con bata blanca y rostro más o menos amable, según demande la tradición del lugar, pero hay que contemplar otros métodos ya ensayados en nuestra Comunidad que nos llevan a difundir el libro y el hábito de la lectura más allá del espacio de una biblioteca.

Mediante el préstamo colectivo, el libro puede llegar a asociaciones y colectivos que forman parte del verdadero entramado social de la Comunidad.

Los puntos de lectura en piscinas y parques, los puntos de préstamo en superficies comerciales, por supuesto, los bibliobuses, las bibliotecas viajeras, cofres en campamentos estivales y campings.

En fin, según las características de la población, el bibliotecario podrá “inventarse” distintos modos de actuación en los que el libro esté presente a lo largo de todo el año en las actividades de los diversos colectivos.

Qué duda cabe que las ferias del libro han de ser otro elemento dinamizador que, aun contando con una clara componente comercial, nunca ha de olvidar la otra de índole cultural.

Otra medida a tomar con toda celeridad es la adaptación de los horarios; no ha de haber ni una sola biblioteca pública dentro del sistema que no abra sus puertas en sábado, acondicionando para ello los horarios del personal –siempre escaso–, así como se habrá de garantizar un mínimo de horas de apertura semanal.

XIV. ANIMACIÓN A LA LECTURA

Parece claro que en esta sociedad marcada por el marketing y las campañas de publicidad, las bibliotecas no pueden quedar constreñidas a ser un mero depósito de libros ni siquiera, en un sentido más moderno, un autoservicio del mismo producto. La biblioteca ha de ser un cuerpo social vivo, integrado plenamente en el quehacer cultural de la comunidad y constituyendo la base de todas las acciones de la dinamización cultural. Las actividades de animación podrán ser impulsadas por el bibliotecario/a o por los usuarios bien individualmente bien de forma colectiva (asociaciones del entorno, clubs de lectores, etc.).

No se trata aquí de enumerar la amplia gama de actividades de animación, desde la hora del cuento a la magna exposición bibliográfica, la presencia de autores e ilustradores, la celebración de

talleres, la participación comprometida de los centros donde se desarrollan políticas sectoriales (de juventud, de mujer, de ancianos) o aquellas que buscan la integración de los distintos componentes sociales (centros cívicos, centros de acogida, etc.).

Por una parte, se podrán practicar acciones concretas de forma autónoma por parte de cada biblioteca, pero si se pretende el funcionamiento estructurado en un sistema regional, tan importante como el incremento anual de libros por parte de la Comunidad de Madrid es que ésta se implique en campañas que recorran la totalidad del territorio y de los centros, tarea en la que queda todo por hacer.

XV. EL PERSONAL

Queda claro que los medios materiales son imprescindibles para fundamentar una buena política de gestión cultural, pero sin un buen capital humano nada sería posible; tampoco en el sector bibliotecario.

Hasta ahora, el principal problema ha sido la carencia de unos estudios y por lo tanto de una titulación académica. Las nuevas promociones garantizarán la solución de este problema ya desterrado; de cualquier manera, parece mentira que pese a tratarse de carreras tan recientes en casi ninguno de sus planes de estudio se sigan las recomendaciones emanadas del propio Consejo de Universidades y publicadas en 1988² y que con toda nitidez recomiendan la existencia de dos ciclos y de enseñanzas separadas para cada una de las disciplinas: Biblioteconomía, Archivística y Documentación.

Por parte de la Administración autonómica y con validez para todo el Sistema Bibliotecario es preciso definir los niveles administrativos del personal (grupos C, B y A), las funciones, titulaciones y especificaciones de cada cual, su homologación para todo el sistema, así como las formas de acceso a las distintas plazas.

La mayoría de los centros dependen de la Administración local, y ésta es felizmente autónoma, incluso de la autonómica, pero esta última no puede hacer dejación de sus responsabilidades también en esta materia y, por la vía coercitiva o las que correspondan, ha de intervenir con decisión.

Otros asuntos pendientes pueden ser la creación de un colegio profesional y la realización de un verdadero programa de superación profesional, en el que la Comunidad de Madrid habría de jugar un papel de primer orden para todo el sistema.

2. Consejo de Universidades. Madrid. 1988. Colección Reforma de las Enseñanzas Universitarias. Serie verde.



LA BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA: UN PROYECTO DE FUTURO

Alfonso Ramos Torres
María del Carmen Madrid Vílchez
Biblioteca de Andalucía. Granada

ESTRUCTURA LEGAL

El primer paso para la configuración de la situación legal de las bibliotecas andaluzas es la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley 3/1983, de Bibliotecas de Andalucía.

Esta es la segunda Ley de Bibliotecas del Estado Español, después de la de Cataluña.

El Sistema Bibliotecario de Andalucía está constituido por órganos y centros bibliotecarios. Entre los primeros, el Servicio de Bibliotecas y el Consejo Andaluz de Bibliotecas; para los segundos, la Biblioteca de Andalucía y las bibliotecas públicas andaluzas.

El Consejo Andaluz de Bibliotecas se crea por el decreto de 7 de mayo de 1986 de la Consejería de Cultura. Es el órgano consultivo y asesor en las materias relacionadas con el Sistema Bibliotecario de Andalucía. Está presidido por el consejero de Cultura y compuesto por nueve miembros, de los cuales cuatro son natos, entre ellos el director de la Biblioteca de Andalucía.

El art. 8º establece que "la Biblioteca de Andalucía es el órgano bibliotecario central de Andalucía", tiene como misión específica la de recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Andaluz y toda la producción impresa, sonora y visual de Andalucía y sobre Andalucía. A este fin se establece la obligación de depósito de un ejemplar de todo lo publicado en Andalucía como Depósito Legal, tiene preferencia en caso de reasentamiento o depósito de fondos procedentes de otras bibliotecas andaluzas y está encargada de elaborar y difundir la información bibliográfica sobre la editorial andaluza.

Según el Decreto 294/1987, de desarrollo de la Biblioteca de Andalucía, ésta se configura principalmente como un centro de conservación, investigación e información. De conservación, por su calidad de depositaria de toda la producción impresa, sonora y visual de Andalucía procedente del Depósito Legal, y de investigación, al reunir en ella toda la literatura de y sobre Andalucía, la convierte en obligado punto de referencia para el estudio de nuestra cultura.

La misión fundamental de la biblioteca ha de ser la de inventariar y catalogar los documentos que a ella accedan, asegurar su conservación y ponerlos a disposición de toda la sociedad. Podemos definirla como la biblioteca enciclopédica de la cultura andaluza, abierta a todos.

La Biblioteca de Andalucía se configura como un servicio sin personalidad jurídica propia. Bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, se establece que la Biblioteca de Andalucía es el órgano bibliotecario central de Andalucía y constituye la cabecera del Sistema Bibliotecario Andaluz y que tendrá su sede en la ciudad de Granada.

Entre las funciones de la Biblioteca de Andalucía podemos destacar:

A.- Recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Andaluz y toda la producción impresa, sonora y visual de Andalucía y sobre Andalucía.

B.- Constituirse en depositaria de las materias que constituyen objeto de Depósito Legal, conforme a lo establecido en el Decreto 325/1984, del 18 de diciembre, que regula las normas de funcionamiento del mismo, teniendo siempre preferencia en el caso de reasentamiento o de depósito de fondos procedentes de otras bibliotecas andaluzas.

C.- Elaborar y difundir la información bibliográfica sobre la procedencia editorial andaluza.

D.- Mantener la cooperación con los servicios bibliotecarios de distintos ámbitos.

E.- Confeccionar y ser depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma Andaluza sin perjuicio de su integración en el Catálogo Colectivo del resto del Estado español e inter-

nacionales, y cuyo carácter se adecua al ámbito cubierto por el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

También se establecen las funciones del director y la estructura de la Biblioteca de Andalucía en tres departamentos:

1.- Departamento de Proceso Técnico y Difusión Bibliográfica, encargado de la Conservación y Catalogación de todos los fondos impresos y materiales de biblioteca.

2.- Departamento de Información Bibliográfica y Referencia, que supone la atención del lector, sección de obras de referencia, catálogos colectivos, préstamos interbibliotecarios e información con búsquedas bibliográficas automatizadas.

3.- Departamento de Servicios Administrativos, al que corresponderían las áreas de correspondencia, registro, recepción de material y los derivados de la gestión del centro.

El Decreto 325/1984, sobre Normas de Funcionamiento del Servicio de Depósito Legal de Andalucía, establece que es deber ineludible de toda comunidad histórica la conservación de su Patrimonio Bibliográfico y Documental. El Depósito Legal de Andalucía permitirá dicha conservación a la vez que contribuirá al mantenimiento de las tradiciones culturales, a la toma de conciencia de la evolución histórica/cultural de la misma y a la recopilación de todos los registros culturales producidos en Andalucía, para su posterior difusión en beneficio de dicha comunidad.

La finalidad del Depósito Legal de Andalucía es recoger toda la producción bibliográfica andaluza.

Este decreto establece las materias objeto de Depósito Legal: escritos, imágenes y composiciones musicales producidos en Andalucía.

De los ejemplares ingresados por Depósito Legal, uno irá a la Biblioteca de Andalucía y otro a la Biblioteca Pública del Estado en cada provincia.

Ingresarán por Depósito Legal en la Biblioteca de Andalucía un ejemplar de libros, folletos, publicaciones periódicas, postales, diapositivas, partituras musicales y grabaciones sonoras.

En 1994, la Consejería de Cultura aprobó el Decreto 74/1994, sobre el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, pero en este momento no se está aplicando y se está elaborando otro reglamento que esperamos esté pronto aprobado.

La nueva ordenación, en este reglamento, atiende prioritariamente a la integración descentralizada de los diversos elementos del sistema y a su coordinación; la Biblioteca de Andalucía absorbe las competencias del Centro Andaluz de Lectura, y los centros provinciales coordinadores de bibliotecas se adscriben a las bibliotecas públicas provinciales.

El Sistema Bibliotecario de Andalucía es definido como un conjunto organizado de servicios bibliotecarios existentes en Andalucía.

Éste está constituido por órganos y centros. Entre los primeros, el coordinador general de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico, la dirección de la Biblioteca de Andalucía, los órganos directivos de las bibliotecas públicas del Estado-bibliotecas provinciales, el Consejo Andaluz de Bibliotecas, la Comisión de Coordinación del Sistema Bibliotecario de Andalucía; y para los segundos la Biblioteca de Andalucía y las bibliotecas públicas municipales y demás bibliotecas de uso público de competencia autonómica radicadas en Andalucía.

Las funciones de la Biblioteca de Andalucía referidas a la coordinación del sistema, como cabezera del mismo son:

a) Estudiar y planificar las necesidades y nuevos servicios bibliotecarios.

b) Informar la selección de obras que compondrán los lotes fundacionales destinados a las bibliotecas de nueva creación.

c) Proponer a la Comisión de Coordinación las obras básicas que habrán de formar parte de los lotes bibliográficos.

d) Gestionar el Depósito Legal de Andalucía, por su condición de depositaria de las materias que lo constituyen, así como coordinar a los órganos gestores de las bibliotecas públicas provinciales en el ejercicio de las competencias que respecto del mismo se le asignen.

e) Elaborar proyectos de normativa de carácter técnico tendentes al mejoramiento del servicio bibliotecario.

f) Realizar el proceso técnico de los diferentes materiales bibliográficos, encaminado a proporcionar a las bibliotecas integrantes del sistema los registros necesarios para la mejor prestación del servicio.

g) Informar las decisiones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente relativas a la informatización de las bibliotecas del sistema y sus respectivas conexiones, así como con otras redes de bibliotecas.

h) Colaborar y supervisar la edición de guías, catálogos, bibliografías y fuentes de referencia e información que se elaboren por las distintas bibliotecas del sistema.

i) Colaborar con el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en la restauración y conservación del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

j) Centralizar las peticiones de información bibliográfica en su más amplio sentido a centros ajenos al sistema, sin perjuicio de la comunicación directa de sus elementos cuando les sea posible.

k) Proponer la celebración de encuentros, reuniones y congresos, encaminados a fomentar la formación permanente, la reflexión y el debate sobre temas de interés bibliotecario.

l) Organizar actos culturales en relación con el libro y las bibliotecas, cursillos de orientación profesional y de formación del personal de bibliotecas, exposiciones de libros y material de bibliotecas y, en general, cuantas actividades contribuyan al mejor y más amplio conocimiento y uso de las bibliotecas en Andalucía.

ll) Cualesquiera otras funciones que les sean atribuidas.

Para el adecuado funcionamiento de la Biblioteca de Andalucía, sus funciones y servicios se integran en las siguientes áreas básicas:

a) Área de Proceso Técnico y Difusión Bibliográfica, encargada de la conservación y catalogación de todos los fondos impresos y materiales de la biblioteca.

b) Área de Información Bibliográfica y Referencia, encargada de la atención al lector mediante la sección de obras de referencia, los catálogos colectivos, los préstamos interbibliotecarios y la información con búsquedas bibliográficas automatizadas.

c) Área de Servicios Administrativos, a la que corresponden las tareas de administración y gestión económica, registro de documentos, correspondencia y demás de índole similar.

d) Área de Coordinación y Extensión Cultural, responsable de la coordinación con los órganos periféricos del sistema, así como de la organización y gestión de actividades culturales, encaminados a la promoción y difusión del libro, la lectura y la información.

Existen, además de la legislación propia de la Junta de Andalucía, convenios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Cultura que afectan directamente a la Biblioteca de Andalucía; entre ellos se encuentran:

- Convenio de 9 de mayo de 1989 para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

- Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Andalucía para la instalación de la Biblioteca de Andalucía en la sede de la biblioteca de titularidad estatal de Granada.

BREVE HISTORIA

La biblioteca comenzó su andadura en julio de 1988, en el edificio Niñas Nobles, antiguo colegio de monjas de la calle de la Cárcel Baja, perteneciente a la Diputación Provincial de Granada, que tenía una situación muy céntrica al pie de la catedral y poco más a su favor. En contra, la instalación eléctrica era antigua y no permitía encender varias luces a la vez; la estructura del edificio, aunque había sido restaurado, impedía sobrecargarlo a partir del segundo piso, ante el peligro de hundimiento, etc.

Allí se habían llevado algunas cajas de libros procedentes del Depósito Legal, lo que constituyó el germen de la colección. Y en cuanto a la plantilla estaba compuesta por tres personas: un ordenanza, una administrativa y una bibliotecaria. Pero con estos mimbres se empezó a fraguar la base de lo que hoy forma la Biblioteca de Andalucía. Con el consiguiente crecimiento de presupuestos, personal y fondos, la biblioteca fue echando a rodar, llegando a una primera inauguración, todavía en este local provisional, el día 2 de abril de 1990, con la asistencia del entonces consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, D. Javier Torres Vela. A partir de esta fecha, la biblioteca abrió sus puertas al público en general.

Hay una segunda inauguración en la corta historia de la Biblioteca de Andalucía. El 23 de ma-

yo de 1994 tuvo lugar la de la sede actual, en la calle Profesor Sainz Cantero, nº 6, con la presencia de la ministra de Cultura D^a. Carmen Alborch. El edificio es propiedad de la Biblioteca Pública Provincial y con ella compartimos instalaciones. El edificio tiene una superficie superior a los 8.000 metros cuadrados, distribuidos en cinco plantas: dos sótanos dedicados a maquinaria interna, almacén y aparcamiento. La planta baja ocupada por la Biblioteca Pública Provincial, además del salón de actos compartido por las dos bibliotecas.

La planta primera está destinada al servicio al público de la Biblioteca de Andalucía (obras de referencia, colección de Andalucía, cartografía...).

Situada entre la planta baja y la primera está la entreplanta, dedicada a dirección, administración y servicios informáticos.

La última planta está ocupada por los despachos del personal y los depósitos.

Aunque la estancia aquí de la Biblioteca de Andalucía es provisional, en espera del traslado a la sede definitiva, lugar que está actualmente en estudio, aunque por la Ley de Bibliotecas de Andalucía obligatoriamente deberá estar en Granada.

ESTRUCTURA

Para el desarrollo de sus funciones, la biblioteca se estructura en los departamentos ya citados. Existe además una estructura horizontal definida por tres comisiones:

1.- Comisión de Dirección formada por el director y los jefes de los departamentos de referencia e Información Bibliográfica y Proceso Técnico y Difusión Bibliográfica. Esta comisión se reúne una vez a la semana y su misión es estudiar las propuestas surgidas de los departamentos.

2.- Comisión de Normalización, coordinada por la jefe del Departamento de Proceso Técnico y Difusión Bibliográfica y formada por dos miembros de cada departamento. Su misión es estudiar todas las cuestiones relacionadas con la normalización documental. Se reúne cada quince días.

3.- Comisión de Selección de Material Bibliográfico, coordinada por el jefe del Departamento de Información Bibliográfica y Referencia y compuesta por la jefe del Departamento de Proceso Técnico y dos miembros de cada departamento, además del jefe del Departamento de Servicios Administrativos. Su misión es decidir las adquisiciones de la biblioteca. Se reúne dos veces al mes.

FONDOS

Según la Ley de Bibliotecas de Andalucía, un ejemplar de todos los impresos de la Comunidad Andaluza obligatoriamente debe venir a la Biblioteca de Andalucía. Pero hay además otras maneras de incrementar los fondos. Fundamentalmente de la forma tradicional, es decir, por compra; no olvidemos que interesan a la biblioteca las obras que tratan de Andalucía, lo editado en Andalucía y las obras de autores andaluces. Así, pues, es preciso adquirir las obras de temática andaluza editadas fuera de la Comunidad, así como las obras de andaluces en editoriales foráneas. Además de recuperar ediciones antiguas, la Biblioteca de Andalucía sólo tiene ocho años de antigüedad, por lo que las librerías de lance son centros de gran interés para la adquisición de materiales.

Hay aún otra modalidad de adquisición de fondos: la compra de bibliotecas completas. Hasta el momento, este caso se ha dado en dos ocasiones: los 17.000 volúmenes de la biblioteca del poeta granadino Luis Rosales y los 10.000 de la del poeta y ensayista algecireño José Luis Cano. Existen posibilidades de continuar este procedimiento con otras dos adquisiciones.

MATERIALES

Evidentemente, la parte más numerosa la componen las monografías, unas 90.000, incluyendo desde obras del siglo XVI hasta las publicaciones más actuales. Pudiendo ser consultadas por el usuario en gran parte directamente (libre acceso) o mediante petición a través de papeleta.

Las publicaciones periódicas incluyen en su colección más de 4.000 títulos, tanto revistas de información general como especializadas o culturales, además de todos los diarios editados en Andalucía.

El material cartográfico es una muy importante sección de la colección y recoge mapas y planos no sólo de Andalucía, sino también de otros lugares; entre la procedencia de estos materiales citaremos: el Instituto Geográfico Nacional, el Servicio Geográfico del Ejército, el Institut Cartografic de Catalunya, etc. Alrededor de 8.000 ejemplares forman este apartado.

Los micromateriales comprenden por un lado una serie de obras muy importantes de difícil o imposible acceso en el mercado que ha sido microfilmado en la Biblioteca Nacional y otros centros y por otro una importante colección de tesis leídas en universidades andaluzas. La biblioteca dispone de los medios para microfilmear cualquier documento.

Existe además una importante serie de materiales especiales (fotografías, postales, carteles, folletos), materiales audiovisuales: discos, cassetes, vídeos. Y, por último, una incipiente colección de bases de datos en CD-ROM.

Naturalmente, los ejemplares en todas las modalidades están en continuo crecimiento.

CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA

Su objetivo es la localización, descripción e identificación de los ejemplares bibliográficos anteriores al siglo XIX existentes en bibliotecas andaluzas.

El catálogo se realiza en toda España mediante convenio del Ministerio de Cultura con las Comunidades Autónomas. En la Comunidad Andaluza, la coordinación del catálogo es responsabilidad de la Biblioteca de Andalucía y para la realización del mismo se convocan anualmente una serie de becas, cuyos beneficiarios se distribuyen por los distintos centros para hacer la descripción y localización de todos los ejemplares dignos de interés, recogiendo también datos tan importantes como: número de ejemplares de cada obra, características especiales, estado de conservación, acceso, etc.

Este es el cuarto año de desarrollo del catálogo y hasta el momento se ha terminado en algunos centros (Colegio Mayor "Bartolomé y Santiago", Centro Artístico, Ayuntamiento), y continúa en otros: Universidad, Facultad de Teología y este año se ha iniciado la catalogación de la biblioteca de la Abadía del Sacromonte, importantísima por la cantidad y calidad de sus fondos, fundamentalmente de los siglos XVI y XVII.

Toda la información recogida se envía a Madrid para ser incluida en la base de datos del Ministerio de Cultura.

Por el momento, se ha trabajado en bibliotecas de Granada capital, así como en Guadix, pero el catálogo debe realizarse en las ocho provincias andaluzas.

AUTOMATIZACIÓN

El sistema informático está compuesto por 37 ordenadores marca Fujitsu, 5 impresoras, 5 lectores de CD-ROM y un grabador de CD-ROM. Los ordenadores están conectados en red. También pueden ser consultados en red los CD-ROM, ampliando así enormemente la información con el acceso a las cuarenta bases de datos en este soporte.

Los sistemas operativos utilizados son: UNIX, MS-DOS y WINDOWS.

Y el sistema de gestión bibliotecaria es el mismo utilizado por las bibliotecas públicas del Estado, ABSYS.

Con la automatización de los materiales de la biblioteca en el sistema de gestión bibliotecaria se ha formado la base de datos Tartessos, que engloba tanto monografías como publicaciones periódicas y cartografía, aunque el resto de materiales también figurarán en breve en la base de datos.

PUBLICACIONES

Recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Andaluz son las premisas de la Biblioteca de Andalucía y de la tercera de ellas se desprende la principal de las publicaciones de la Biblioteca de Andalucía, el Boletín del Depósito Legal de Andalucía, que efectivamente recoge la fi-

cha catalográfica de los impresos andaluces. Publicación anual con varias series: A-monografías, B-publicaciones periódicas, C-publicaciones especiales (microfichas).

Otras publicaciones son los catálogos, hasta el momento tres: uno de cartografía, otro de publicaciones periódicas no andaluzas y otro de micromateriales que recoge fundamentalmente tesis doctorales de las universidades andaluzas.

También se editan cada año una memoria de actividades de la biblioteca y una memoria del Depósito Legal, en donde se recogen todas las publicaciones tanto por tipos de material como por provincias y sirve para realizar la estadística editorial andaluza.

Por último, en lo referente a las publicaciones, hay que citar igualmente los boletines de sumarios, también con tres modalidades: revistas andaluzas, revistas de la Biblioteca de Andalucía y revistas profesionales. Recogiendo los sumarios de las revistas y facilitando fotocopia de los artículos que se solicitan, y editados también en disquete, con esta información se está elaborando una base de datos con el vaciado de revistas existentes en la Biblioteca de Andalucía.

PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

En conexión con lo anterior está otro de los servicios de la biblioteca, el préstamo interbibliotecario, que permite la localización y el acceso a cualquier documento en cualquier lugar.

ACTIVIDADES

Finalmente, la Biblioteca de Andalucía ha realizado también actividades culturales o de extensión bibliotecaria: conferencias (Francisco Ayala, Ana Rossetti, Luis García Montero), presentaciones de libros, cursos de formación y reciclaje para profesionales de bibliotecas, participación en la Feria del Libro, participación en exposiciones: por ejemplo en la de cartografía sobre Sierra Nevada organizada por la Caja de Ahorros de Granada o la exposición sobre García Lorca y Antonio Machado organizada por el Patronato "García Lorca", así como la organizada por la Universidad de Granada sobre los 500 años de imprenta en nuestra ciudad.

CONCLUSIÓN

La Biblioteca de Andalucía surgió hace tan sólo ocho años; eso es algo que a menudo olvidamos, sobre todo los que los hemos vivido tan intensamente, que nos parecen mucho más. Pero si somos conscientes del poco tiempo que ocho años significan en la vida de una institución de esta importancia, y aun reconociendo errores cometidos, debemos convenir en que es mucho lo conseguido hasta ahora, que quizá se han emprendido demasiados proyectos para la escasez de personal con que se ha contado, que la Biblioteca de Andalucía aún debe consolidarse como cabecera del Sistema Bibliotecario Andaluz y que ello es un reto al que nos enfrentamos cargados de responsabilidad, pero también de ilusión.

En el capítulo de proyectos, el más inmediato es la conexión a Internet, que tendrá lugar en los próximos días.

Hay que citar también el ambicioso proyecto de la creación de la Red de Lectura Pública de Andalucía, que se encargará de posibilitar el acceso a la lectura de cualquier documento en cualquier rincón de nuestra Comunidad mediante un novedoso sistema de préstamo.

Otro proyecto que empezará a funcionar en breve es el de la catalogación compartida con la Biblioteca Nacional.

EL SISTEMA BIBLIOTECARIO VALENCIANO

Francisca Aleixandre Tena

*Jefa del Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas
Consellería de Cultura, Educació y Ciència
Generalitat Valenciana*

1. LECTURA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

1.1. MARCO LEGAL

La Ley de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana afirma en su preámbulo que “el acceso a la lectura, derecho de todos los ciudadanos como servicio público que es, debe ser amparado por la ley”.

Más adelante continúa: “La Generalitat Valenciana... viene a propiciar un sistema bibliotecario que tenga como objetivos principales la conservación, organización y aprovechamiento público de nuestro Patrimonio Bibliográfico”.

“A través de este sistema, que estructura y coordina las bibliotecas a él adheridas... deberá fomentar la lectura mediante la creación de la adecuada infraestructura bibliotecaria para la consecución de sus objetivos, proteger su Patrimonio Bibliográfico y ponerlo al servicio de todos los ciudadanos, proveer la formación y actualización profesionales del personal adscrito a sus servicios bibliotecarios, mejorar permanentemente estos últimos, mediante la promoción de redes urbanas y comarcales de establecimientos de lectura y ejercitar las funciones de superior dirección y coordinación que garanticen la eficacia del conjunto de su sistema de biblioteca”.

El art. 3º establece cuáles son las bibliotecas comprendidas en el Sistema Bibliotecario Valenciano. Se trata de:

“- Las bibliotecas de titularidad estatal cuya gestión esté encomendada o se encomiende a la Generalitat Valenciana.

- Aquellas otras bibliotecas de titularidad pública o privada y agencias de lectura creadas por convenios formalizados por el gobierno de la Generalitat Valenciana con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, así como las que en el futuro se creen mediante los oportunos convenios y con las particularidades que en su caso pudieran proceder.

- Las bibliotecas que cree la Generalitat Valenciana”.

1.2. EL SISTEMA BIBLIOTECARIO EN LA ACTUALIDAD

En la actualidad, el sistema bibliotecario de la Generalitat Valenciana cuenta con 330 bibliotecas estructuradas de la siguiente manera:

- Biblioteca Valenciana.

- 4 bibliotecas de titularidad estatal cuya gestión está transferida a la Generalitat Valenciana. Son las Bibliotecas Públicas de Valencia, Castellón, Alicante y Orihuela.

- 9 bibliotecas de centros hospitalarios creadas en hospitales públicos a partir de 1991 tras la firma de un convenio entre la Consellería de Cultura, Educació y Ciència y la Consellería de Sanitat. Son evidentemente bibliotecas para los paciente y se ha dado prioridad, cuando se trata de grandes centros hospitalarios, a los departamentos que atienden a enfermos de estancia prolongada.

- 2 bibliotecas de centros penitenciarios, incorporadas a la Red Bibliotecaria Valenciana también en 1991, tras la firma de un convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Justicia. En estos momentos están en trámite de creación cinco más.

- 3 bibliotecas en aulas de la tercera edad.

- 311 bibliotecas públicas y agencias de lectura municipales creadas mediante convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana y los respectivos Ayuntamientos.

1.3. CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS BIBLIOTECARIOS

Se establece una biblioteca en núcleos de más de 5.000 habitantes y una agencia de lectura en los menores. Los convenios respectivos presentan diferencias, por ejemplo en la superficie mínima necesaria, horario mínimo de servicio al público, etc., pero establecen en cualquier caso la obligación por parte de los Ayuntamientos de asignar anualmente recursos a la compra de material bibliográfico, así como por parte de la Generalitat de aportar cada año material y libros en proporción a lo apartado por cada Ayuntamiento.

El Centro de Bibliotecas de la Generalitat Valenciana envía el lote fundacional, que consta de unos 3.500 volúmenes si se trata de una biblioteca y unos 2.000/2.500 aproximadamente si de una agencia de lectura. Se envía igualmente el material necesario (fichas bibliográficas, fichas y carnets de préstamo, normas de catalogación...).

Es muy importante resaltar que todos los libros se envían siempre catalogados según las normas internacionales de descripción bibliográfica (ISBD) y clasificados por materias según la Clasificación Decimal Universal (CDU) y las listas de encabezamientos de materias normalizadas vigentes. A las bibliotecas que lo desean se les envía también los registros bibliográficos en soporte informático como base de datos con las áreas ISBD.

De esta manera, dado que cada obra llega catalogada a las bibliotecas, el bibliotecario, liberado de tareas rutinarias, puede dedicarse a aquello que consideramos prioritario: la información y orientación al público lector, organización de actividades de promoción del libro y la lectura, colaboración con las escuelas, etc.

Este método de trabajo no se ciñe tan sólo a los lotes fundacionales, sino a todos los envíos que reciben las bibliotecas: envíos mensuales, oferta bibliográfica... Se trata de un sistema sumamente rentable, ya que el procedimiento técnico de los libros se realiza una sola vez en el Centro de Bibliotecas y exime de este trabajo a todas las bibliotecas de la red de la Generalitat Valenciana.

Tras la creación de la biblioteca, los Ayuntamientos pueden solicitar las ayudas para mobiliario e instalaciones que anualmente convoca la Generalitat y que pueden llegar al 50% del total del gasto.

1.4. LA ACTUALIZACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Una vez incorporadas a la Red Bibliotecaria de la Generalitat Valenciana, las bibliotecas han de mantener actualizado su fondo bibliográfico para asumir verdaderamente su función como centros culturales vivos y atractivos. Por ello, al finalizar cada ejercicio económico, la Dirección General de Promoción Cultural se dirige a todos y cada uno de los Ayuntamientos que tienen suscrito un convenio para la creación y funcionamiento de una o más bibliotecas y solicita oficialmente certificación del interventor en la que se haga constar la cantidad gastada por el Ayuntamiento en compra de material bibliográfico durante el ejercicio económico finalizado. El conocimiento de esta cantidad es imprescindible para que la Generalitat pueda a su vez cumplir lo establecido en el convenio.

Recibidas las certificaciones de los interventores y de acuerdo con el presupuesto disponible, se fija la cantidad asignada por el Centro de Bibliotecas a cada una a lo largo del ejercicio tanto en los envíos de actualización bibliográfica mensual como en la "Oferta Bibliográfica anual".

1.4.1 *Envíos mensuales*

Sin embargo, la "Oferta Bibliográfica" no es el único mecanismo de actualización de las bibliotecas de la red. Desde el Centro de Bibliotecas se realizan envíos mensuales compuestos por libros de diversa procedencia:

a) Libros ingresados en cumplimiento de la orden de ayuda a la edición valenciana. De acuerdo con esta orden se adquiere 250 ó 100 ejemplares, según precio, de todos los libros, no de texto, publicados por empresas editoras en la Comunidad Valenciana. Estos ejemplares son distribuidos entre las bibliotecas.

Dado que todo el sistema de trabajo bibliotecario del Centro de Bibliotecas está informatizado, tanto en el aspecto administrativo como en el técnico bibliotecario, en el mismo proceso de ca-

talogación, el bibliotecario registra en el ordenador a qué grupo de bibliotecas deberá ser enviado cada libro.

b) Grandes éxitos.

Cada mes se envía a las bibliotecas que así lo han solicitado los 6/8 libros más vendidos. Son populares "best-sellers" difundidos por los medios de comunicación, utilizados como instrumento eficaz para dar a la biblioteca la imagen de vitalidad necesaria y atraer nuevos lectores. Los grandes éxitos resultan especialmente interesantes cuando se trata de agencias de lectura en pequeñas localidades, donde, a menudo, un establecimiento es a la vez papelería, quiosco y pequeña librería de libros de texto, por lo que al bibliotecario le resulta más difícil la adquisición de obras de inmediata actualidad.

c) Compras institucionales.

Hay determinadas ediciones cuyo interés específico hace aconsejable su adquisición y envío a todas o parte de las bibliotecas.

d) Donaciones.

Ingresan también en el Centro de Bibliotecas para su distribución publicaciones oficiales (singularmente de tipo estadístico), así como las ediciones de algunas instituciones como la Institució Valenciana d'Estudis i Investigacions. Se ha restringido considerablemente la distribución de donaciones ciñéndose a las publicaciones que objetivamente tienen interés para todas o parte de las bibliotecas. En otros casos, se facilita a la institución interesada el listado de bibliotecas para que contacte directamente con los bibliotecarios que deberán decidir si desean o no recibir un determinado fondo.

Puesto que en el proceso de catalogación de cada obra ya se ha indicado a qué grupo de bibliotecas deberá ser enviada, mensualmente el ordenador proporciona para cada biblioteca un listado que identifica (autor, título, número de volúmenes y localización en los depósitos del Centro de Bibliotecas) los libros que le deben ser enviados. Al propio tiempo se obtiene de modo informatizado los juegos de fichas correspondientes (ocho fichas por libro con las secundarias hechas y preparadas para incluir en los catálogos) y/o el disquete con los registros bibliográficos.

1.4.2. La Oferta Bibliográfica anual

Los envíos mensuales mantienen la relación constante del Centro de Bibliotecas con las unidades integrantes de la red, pero la actualización más importante se realiza a través de la "Oferta Bibliográfica" anual. El proceso de elaboración y envío de la "Oferta" es muy minucioso y requiere las siguientes fases:

a) A lo largo del año natural, editores y distribuidores envían al Centro de Bibliotecas las novedades que van lanzando al mercado. El sistema es el de "libros a examen". Aquellos que se consideran adecuados para bibliotecas públicas son seleccionados, catalogados e incluidos en el fondo bibliográfico que constituirá la oferta del año siguiente. Los libros no seleccionados son devueltos en el plazo de dos semanas.

La selección no se hace tan sólo a partir de las novedades aportadas por los editores y distribuidores. La frecuente visita a librerías permite completar el panorama. Los catálogos son consultados para localizar información, pero no se selecciona un libro sin haberlo examinando directamente. De este modo, la "Oferta Bibliográfica" anual oscila entre 3.500 y 4.000 títulos.

b) Concluido el año (al tiempo que se inicia el proceso para el siguiente) comienzan los trabajos de revisión bibliográfica, normalización, etc. que preceden a la obtención por ordenador de la "Bibliografía per a Biblioteques Públiques", publicación que recoge la descripción completa (ISBD), registro de secundarias y clasificación alfabética de materias y CDU, de todas las obras incluidas en la "Oferta".

Los registros aparecen agrupados por materias, según la CDU, y dentro de cada epígrafe o materia, por orden alfabético de autores y obras anónimas. Su manejo es sencillo a partir de los índices, ya que van numerados con "numerus currens" en una sola secuencia desde el primer registro del primer grupo de materias (por ejemplo, el 00) hasta el último del bloque temático final (por ejemplo, el 99).

En el ángulo superior derecho de cada registro consta el precio del libro, dato que habrá de ser tenido en cuenta por los bibliotecarios al realizar la selección bibliográfica, ya que deben ceñirse a un presupuesto asignado.

La "Bibliografía per a Biblioteques Públiques" se completa con un volumen de índices de autores, colaboradores y editores; de títulos y de materias.

c) Un ejemplar de esta "Bibliografía" que contiene la "Oferta Bibliográfica" anual se remite a todos los centros acompañado de una carta en la que se comunica al bibliotecario el presupuesto que le corresponde en la oferta en proporción a la cantidad que su propio Ayuntamiento gastó el año anterior en compra de material bibliográfico y que ha sido certificada por su interventor. Se acompaña igualmente un impreso en el que debe hacer constar el número de ficha que llevan en la "Bibliografía" los libros que desea recibir.

Si no se ha recibido respuesta del interventor, la biblioteca queda excluida de la "Oferta Bibliográfica" ya que no se ha cumplido el convenio.

d) Recibidas las respuestas de los bibliotecarios, se procede a introducir las en el ordenador. El proceso controla exactamente cada pedido, identificando cada libro no sólo por su número de ficha, sino también por su título y restando el importe de cada obra seleccionada del presupuesto asignado. Si se sobrepasa el presupuesto, el sistema informático pregunta al técnico del Centro de Bibliotecas si se acepta el/los libros, aunque superen la cantidad prevista. Previamente a esta operación se han actualizado los precios de venta de los libros.

Terminada la incorporación de la respuesta de los centros, el sistema tabula los resultados y proporciona entonces un informe resumen con tres datos: número de títulos distintos seleccionados, número total de volúmenes solicitados y coste total.

El número de títulos distintos nos permite evaluar la selección efectuada. Igualmente, el número de títulos distintos es un dato indispensable para preparar los almacenes para la recepción de los libros. Esta información se complementa con un listado en el que consta, ordenado por el número de ficha que correspondió a cada libro en la "Bibliografía", el autor, título, número de ejemplares solicitados y coste total.

El número total de volúmenes permite, asimismo, la preparación de los almacenes, ya que en un mes han de ser colocados e identificados muchos miles de volúmenes. En cuanto al coste total difiere muy poco del presupuesto distribuido a priori, con las pequeñas desviaciones debidas a las bibliotecas que han sobrepasado ligeramente el presupuesto asignado.

e) Se obtiene a continuación el listado y valoración exacta del pedido correspondiente a cada centro bibliotecario.

Con las informaciones hasta aquí reunidas estamos en condiciones de iniciar el expediente del concurso de adquisición de libros para la actualización bibliográfica de las bibliotecas.

La compra de libros se realiza en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 484/90, sobre precio de venta al público de libros, conocido como "el decreto de precio único del libro", según el cual el descuento máximo para bibliotecas públicas es el 15% sobre el precio oficial de venta al público del libro.

La filosofía del mencionado decreto es favorecer el funcionamiento de toda la cadena de producción y distribución del libro. Con el 15% de descuento, las librerías pueden servir libros a las bibliotecas conservando un margen de ganancias, de modo que editores, distribuidores y libreros obtienen un tramo de beneficios. Obviamente, la Administración puede comprar a quien quiera, pero siempre con el mismo precio para el mismo producto.

Una vez recibidos los libros en el Centro de Bibliotecas son organizados en los almacenes y al tiempo se introduce en el ordenador la ubicación de cada título (almacén, estantería y estante). Concluida la recepción de los libros, el ordenador proporciona un listado en el que constan, por orden topográfico de colocación en los almacenes, todos los libros recibidos. Realizadas las comprobaciones pertinentes y junto con sus fichas, los libros quedan preparados para la actualización, creación o refuerzo de las bibliotecas.

2. UN SISTEMA BIBLIOTECARIO HACIA EL FUTURO

2.1. REALIDAD SOBRE LA QUE SE ACTÚA

- Cambios sociológicos profundos.
- La cultura de la competencia exige instalaciones (y libros) de calidad. No podemos aplicar criterios espartanos, porque la sociedad no lo es.
- No se detecta una demanda social fuerte.
- Evolución presupuestaria.
- Coordinación/descoordinación administrativa.
- Estructura y tipología municipal.
- Estructura y tipología docente.
- Estructura bibliotecaria.

Roy Hutton, director adjunto del Devon County Library Services, en su trabajo "Servicios de biblioteca escolar en una comunidad británica", expuesto en el Seminario Hispano-Británico sobre bibliotecas escolares en 1989, decía:

"Desde un punto de vista económico es lógico utilizar la experiencia profesional del servicio de bibliotecas públicas. Sólo Crespo puede permitirse dos servicios paralelos (bibliotecas escolares y públicas). La alternativa es la colaboración.

2.2. LECTURA PÚBLICA EN LOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS

Se distingue en este caso entre municipios pequeños con escuela pública, pero sin biblioteca, y municipios que carecen de escuela y de biblioteca. En el primer caso se ha preparado el programa REDLIB1; en el segundo, el denominado REDLIB2.

El programa REDLIB1 trata de aprovechar las infraestructuras existentes utilizando un espacio dentro del recinto escolar para ubicar en él la biblioteca. Esta biblioteca actuará como biblioteca escolar durante el horario lectivo y como biblioteca pública abierta a todos los ciudadanos por las tardes y los sábados por la mañana. Tanto el mobiliario como la dotación bibliográfica son asumidos íntegramente por la Generalitat Valenciana.

En cuanto al programa REDLIB2, se propone dotar de recursos bibliográficos a los municipios más pequeños, aquellos que no tienen escuela pública. En ellos se pretende actuar por dos vías: un lote bibliográfico estable a manera de lote fundacional especialmente diseñado que se ubicaría en el Ayuntamiento y un servicio de información y actualización a través de la frecuente visita del bibliobús y de los envíos mensuales desde el Centro de Bibliotecas.

2.3. TODOS LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL ALCANCE DE TODOS LOS CIUDADANOS.

Para alcanzar este objetivo se está elaborando el proyecto "LLIBRE", que se propone crear un sistema de información en el que se integren los catálogos de las bibliotecas de la Generalitat (y de aquellas otras que así lo deseen). La Biblioteca Valenciana asumirá la coordinación técnica del proyecto cuyo objetivo es que todas las bibliotecas y todos los ciudadanos conozcan los recursos informativos de la Comunidad.



ORGANIZACIÓN BIBLIOTECARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA: LEGISLACIÓN BÁSICA, SU DESARROLLO Y APLICACIÓN REAL: 1980-1996

Isabel Blanco Pardo

Directora de las Bibliotecas Municipales de La Coruña

Victoria Villanueva Pousa

Biblioteca Municipal de La Coruña

PRESENTACIÓN

Cuando iniciamos esta ponencia, nuestra única intención era recopilar la totalidad de la normativa gallega en materia de bibliotecas. El último trabajo publicado al respecto¹ tan sólo la recogía hasta 1992, siendo el año 1995 decisivo para el Sistema Bibliotecario Gallego al aprobarse tres normas fundamentales para el desarrollo de la Ley de Bibliotecas de Galicia.

Pero, a medida que íbamos dándole forma, se nos planteó la necesidad de denunciar el incumplimiento sistemático de la ley.

Sin embargo, éramos conscientes que la premura de tiempo, la extensión limitada de la ponencia, entre otros factores, y, sobre todo, la inexistencia de un Archivo General de la Administración Gallega eran inconvenientes insalvables para desarrollar un análisis riguroso de la situación actual de las bibliotecas gallegas.

Decidimos, pues, por una parte hacer una recopilación selectiva y, por otra, añadir al lado del resumen normativo breves comentarios sobre la situación bibliotecaria real, basados en informaciones publicadas: DOG, folletos, etc., en circulares o documentos y, principalmente, en informaciones orales, con la intención de que algún compañero recoja la antorcha y desarrolle un trabajo más profundo de análisis de la situación de las bibliotecas públicas gallegas.

También, por las razones aducidas, apenas nos detuvimos en la etapa previa a la ley, pues consideramos que ésta marcó el punto de partida del Sistema Bibliotecario Gallego actual.

1. INTRODUCCIÓN

Dieciocho años han pasado ya desde que se aprobó la Constitución Española de 1978, punto de partida, en virtud de sus arts. 148 y 149, de la transformación de la organización bibliotecaria española y, como consecuencia, de la gallega.

En 1980 comienza el proceso de transferencias en materia de bibliotecas con el traspaso de las competencias del Centro Nacional de Lectura, ISBN, DL y parte de las competencias del Tesoro Bibliográfico y culmina en 1989 con la transferencia de las bibliotecas públicas del Estado.

Como indican las fechas señaladas, el proceso de transferencias ha sido lento, pero más lento aún ha sido el de desarrollo normativo que conforma el Sistema Bibliotecario. Galicia fue la tercera Comunidad Autónoma en conseguir su Estatuto de Autonomía,^{2,3} que le habilita para tener competencia exclusiva en bibliotecas de interés para la CA y que no sean de titularidad estatal (art. 27.18), pero no mantuvo este orden a la hora de legislar: hicieron falta ocho años para promulgar la Ley de Bibliotecas,^{4,5} punto de partida del mismo. Comunidades Autónomas cuyos estatutos fueron obtenidos con posterioridad al gallego: Andalucía, Valencia..., se adelantaron claramente en la consecución y aplicación de sus sistemas bibliotecarios aprobando su normativa entre 1983 y 1986 (anexo II).

1. BUJAN, Daniel: "Bibliotecas y lectura pública en Galicia". En: *Signatura*, nº 2, enero-abril 1993 (págs. 44-51).

2. Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril. Estatuto de Autonomía de Galicia.

3. BOE, nº 101, 28 abril 1981.

4. Ley 14/89, de 11 de octubre, de Bibliotecas.

5. DOG, nº 204, 24 octubre 1989.

Al mismo ritmo, también, se ha ido desarrollando la ley desde su entrada en vigor (1989) hasta la actualidad en que tan sólo se publicaron cinco decretos y cuatro órdenes que la desarrollan, tres de ellos en 1995, siendo importante destacar que durante dos años, en el 93 y el 94, no se aprobó ninguna normativa de interés.

El lento desarrollo normativo no es el único problema que sufre el Sistema bibliotecario Gallego todavía más grave es el no cumplimiento la ley.

2. LEGISLACIÓN BÁSICA: 1980-1996

2.1 ETAPA PREVIA A LA LEY 14/ 89

R.D. de 18 de agosto 1980, núm. 1.634/80. Transferencias de competencias en materia de Cultura.⁶

R.D. de 24 de julio 1982, núm. 2.434/82. Traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura.⁷

R.D. 28 de diciembre 1983, núm. 3.356/83. Valoración definitiva del coste efectivo y ampliación y adaptación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios adscritos a los servicios trasladados en materia de Cultura.⁸

Estas fueron las disposiciones estatales en orden a las transferencias que nuestra CA asumió con dos o tres años de retraso con relación a otras Comunidades Autónomas, como podemos ver en el anexo II. En base a esto, la CA empieza a establecer su propia normativa.

Orden de 16 de septiembre de 1985, de la Consellería de Educación e Cultura, por la que se crea la Biblioteca Itinerante de Préstamo.⁹

Empiezan a funcionar en 1986, como herencia de los antiguos bibliobuses dependientes de los Centros Provinciales Coordinadores, y cesan en 1988.

Decreto de 16 de octubre 1986, núm 313/1986. Sobre organización y coordinación bibliotecaria de Galicia.¹⁰

Se crea el Centro de Coordinación Bibliotecaria de Galicia como órgano encargado de la gestión de las competencias asumidas en materia bibliotecaria. Quedan suprimidos los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

Orden de 9 de diciembre de 1986 de la Consellería de Cultura y Bienestar Social, por la que se regula la creación de nuevos servicios bibliotecarios dependientes del Centro de Coordinación Bibliotecaria de Galicia y el régimen de concierto con los Patronatos Provinciales de Bibliotecas.¹¹

Se establece que podrán solicitar la creación de servicios bibliotecarios los Ayuntamientos y las entidades que garanticen el uso público de los mismos. Las solicitudes se aprobarán por los Patronatos Provinciales, correspondiendo a la Dirección General de Cultura la selección del lote fundacional, así como el mobiliario y equipamiento.

Durante los años 1987 y 1988 se pasa por una etapa de sequía en lo que a normativa se refiere, pasando al año 1989.

Resolución 6 junio 1989. Se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.¹²

2.2. LEY 14/1989, DE 11 DE OCTUBRE, DE BIBLIOTECAS¹³

Se afirma que corresponde a la Xunta de Galicia la competencia exclusiva en bibliotecas que no sean de titularidad estatal y se establece en líneas generales lo que debe ser el Sistema Bibliotecario de Galicia.

6. BOE, nº 191, 9 agosto 1980.

7. BOE, nº 235, 1 octubre 1982.

8. BOE, nº 23, 27 enero 1984.

9. DOG, nº 206, 26 octubre 1985.

10. DOG, nº 217, 6 noviembre 1986.

11. DOG, nº 248, 22 diciembre 1986.

12. BOE, 19 julio 1989.

13. DOG, nº 204, 24 octubre 1990.

Título I: Concepto, ámbito y funciones de las bibliotecas públicas de Galicia.

Se añade que la Xunta de Galicia deberá fomentar la creación de bibliotecas y procurar la conservación y mejora de las existentes y que los poderes públicos de Galicia arbitrarán las fórmulas necesarias para crear y mantener un adecuado sistema bibliotecario que preste un servicio gratuito.

Quedan comprendidas en el ámbito de esta ley las bibliotecas de titularidad y uso público, de titularidad privada y uso público y las bibliotecas privadas concertadas que deberán mantener un servicio de préstamo interbibliotecario. Pocas bibliotecas prestan este servicio y lo hacen por iniciativa individual y sin ninguna coordinación por parte de la Consellería.

En el art. 3 se recoge como función de las bibliotecas de Galicia el ofrecer al público... fondos bibliográficos y audiovisuales. En la actualidad, sólo las bibliotecas de titularidad estatal, gestionadas por la Xunta, y de alguna Diputación cuentan con un número significativo de audiovisuales (alrededor de 3.000). Las bibliotecas municipales escasamente presentan este tipo de soporte; por ejemplo, de las 55 bibliotecas municipales registradas en la provincia de A Coruña 35 no tienen audiovisuales, 12 tienen menos de 10 y entre todas suman 6.375 títulos; es decir, una media de 54 por biblioteca municipal. Todos ellos adquiridos con fondos municipales, pues los lotes que envía la Xunta a bibliotecas municipales no incluyen audiovisuales.

La Xunta de Galicia deberá establecer y mantener... un registro de bibliotecas que presten servicio público en Galicia. Hubo que esperar hasta abril del 95 para que se publicase la orden que desarrolla su funcionamiento.

Título II: Organización y funcionamiento del Sistema Bibliotecario de Galicia.

El Sistema Bibliotecario queda constituido en:

a) Órganos: los servicios bibliotecarios dependientes de la Consellería de Cultura y Deportes, el Consello de Bibliotecas y los Centros Territoriales de Bibliotecas.

b) Centros bibliotecarios: el Centro Superior Bibliográfico de Galicia y otros centros bibliotecarios que entren en el ámbito de la presente ley.

La Xunta, a través de la Consellería de Cultura y Deportes, se ocupará del estudio de la planificación y programación de necesidades, del informe, apoyo e inspección técnica, de la propuesta de distribución de créditos y de la coordinación del funcionamiento de las bibliotecas que se integren en el sistema. No se conoce ninguna actuación de inspección técnica ni ninguna iniciativa de coordinación entre las bibliotecas municipales.

El Consello de Bibliotecas es un órgano consultivo y asesor de la Xunta en materia bibliotecaria. Se reunirá cada seis meses. Durante 1990 y 1994, siendo conselleiro de Cultura el Sr. Barata, se convocó cuatro veces: la primera al año y medio de aprobar la ley y las otras tres con un intervalo medio de casi doce meses, siendo la última en abril del 93. El equipo de gobierno siguiente está cumpliendo los plazos que marca la ley en cuanto a convocatorias, pero éstas están vacías de contenido, puesto que las decisiones llegan ya tomadas.

Los Centros Territoriales de Bibliotecas son órganos de orientación y coordinación del funcionamiento de la de la red bibliotecaria en el ámbito provincial. Se reunirán cada tres meses. Deben conocer y aprobar los presupuestos anuales de las bibliotecas de la red y repartir entre ellas los fondos aportados por la Xunta de Galicia. No se llegaron a constituir. Sin embargo, en los presupuestos del año 90 se consignan 44.000.000 para estos centros.

El Centro Superior Bibliográfico de Galicia se ocupará de:

a) Recoger, conservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico y toda la producción sonora, audiovisual e informática que se realice en Galicia; por ello recibirá un ejemplar de las obras sujetas a DL. Hasta el momento, y parece ser que seguirá siendo así, es la BU de Santiago, en virtud de un convenio, quien está siendo la depositaria de un ejemplar del DL.

b) Ejercer las competencias de la Xunta en materia de DL y registro de la propiedad intelectual.

c) Elaborar y difundir la información bibliográfica sobre la producción editorial gallega. El boletín de DL se publicó hasta 1987 y la Bibliografía Gallega la estuvo realizando, subvencionado por la Xunta, el Museo de Pontevedra hasta 1992. En la actualidad es la BU de Santiago quien está realizando esta función a través de la publicación de su catálogo en CD-ROM.

d) Elaborar y ser depositario del Catálogo Colectivo de Galicia. Se está trabajando en el Ca-

tálogo Colectivo de los siglos XVII y XIX y procesando lo que llega por DL a la Consellería de Cultura.

e) Establecer relaciones de colaboración e intercambio con otros sistemas bibliotecarios nacionales y extranjeros.

Mediante un convenio de colaboración, entre 1988 y 1990, entre el M° de Cultura, Xunta y Ayuntamiento de Santiago, se desarrolla la primera fase de la rehabilitación de un edificio de cinco plantas destinado a Centro Superior Bibliográfico. En los presupuestos de 1991 se habilita una partida de 40.000.000 de pesetas para su equipamiento, pero que se destina a otros temas por no estar terminado el edificio. En 1992 se adquiere el equipamiento, pero que no se puede colocar por faltar la segunda fase de construcción del edificio. Entre 1992 y 1994 hay una paralización absoluta de este proyecto por falta de presupuesto. El edificio se remata en el 95 y se acaba de equipar en el 96. A lo largo de estos años las funciones del centro han ido variando a medida que cambiaban los equipos de gobierno.

Según una noticia en prensa, del 8 de mayo del año en curso, el mes de julio abrirá sus puertas el Centro Superior de Documentación e Información Cultural de Galicia, dotado con 23 personas, que estará ubicado en el edificio construido inicialmente para el Centro Superior Bibliográfico de Galicia. El contenido del centro, que dista mucho del original, será el siguiente: Centro Superior Bibliográfico, Biblioteca Xeral de Galicia (una planta), Hemeroteca de Galicia y Base de Datos Biográficos, Archivo Musical, Archivo Epistolar, Archivo Teatral, Inventario de Bienes Culturales, Base de Datos del Camino de Santiago.

La Xunta establecerá convenios con Ayuntamientos y otros organismos públicos y privados para crear y mantener servicios bibliotecarios suficientes. Se establecerán estos convenios con Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes; los núcleos de menor población estarán atendidos por bibliotecas móviles o agencias de lectura. Hasta 1995 no se normativizan estos convenios.

Se velará para que en las ciudades con más de 50.000 h. se establezcan redes bibliotecarias que contarán con una biblioteca nodal que las coordinará y dará soporte. Asimismo, se velará para que en cada comarca exista al menos una biblioteca que se encargue de la recogida, clasificación y conservación de todo el material hemerográfico publicado en el correspondiente ámbito geográfico. No existe ninguna actuación por parte de la Consellería de Cultura a este respecto. En la realidad, tan sólo tres sistemas urbanos de bibliotecas que se deben a iniciativas individuales de los Ayuntamientos.

Título III: De los servicios bibliotecarios, de la colaboración y de la cooperación interbibliotecarias.

La Xunta de Galicia establecerá las normas por las que se fijan los servicios que prestarán las bibliotecas, y sus características y cualificación del personal, los locales, los fondos bibliográficos y los horarios de apertura al público. La primera norma sobre esto se edita en 1995.

Las bibliotecas escolares son parte integrante de las actividades de los centros docentes. Las Consellerías de Cultura y de Educación deberán establecer convenios de colaboración con el fin de que las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza no universitaria puedan ser disfrutadas por la comunidad escolar. La Consellería de Educación no ha mostrado ni muestra el más mínimo interés por las bibliotecas escolares. La única actuación al respecto tuvo un carácter negativo: antes de la promulgación de la ley, en la etapa del G° tripartito,¹⁴ existía un convenio de colaboración entre las Consellerías de Cultura y Educación y el Ayuntamiento de A Coruña para poner en funcionamiento seis bibliotecas escolares de este municipio. Con el gobierno siguiente este convenio no se renueva.

Título IV: Del personal y de la financiación.

Las bibliotecas contarán con personal suficiente y cualificado, de acuerdo con la reglamentación que se establezca, procurándose su formación permanente. Sólo encontramos una única refe-

14. Durante 1988 y 1989 Galicia estuvo gobernada por una coalición de tres partidos: PSOE de Galicia y dos partidos nacionalistas de centro-derecha: CG y PNG.

rencia a este punto, aunque no muy definida, al personal: la hallamos en el Decreto 24/95 sobre centros fijos, que estudiaremos a continuación.

En los presupuestos de la Xunta se consignarán las partidas destinadas a la creación mantenimiento y mejora de las bibliotecas integrantes del sistema. Los titulares de las bibliotecas deberán consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de las mismas y dar cuenta de ello a la Xunta de Galicia. Como hasta ahora el sistema sólo existía en el papel, en muchos presupuestos de los Ayuntamientos no aparecen partidas específicas para el mantenimiento de la biblioteca.

Disposición transitoria: Las bibliotecas ya existentes, afectadas por la presente ley, se ajustarán a ella en el plazo de dos años.

No se cumplió este plazo.

En la disposición final 7ª se fija el plazo de un año para que la Xunta presente delante del Parlamento un plan de desarrollo del Sistema Bibliotecario de Galicia. Se aprobó en el Parlamento fuera de plazo y no se aplicó ni la primera línea.

2.3. ETAPA POSTERIOR A LA LEY 14/1989 DE BIBLIOTECAS

A partir de este momento, se van a suscribir una serie de convenios que fijen las posiciones de las dos Administraciones estatal y autonómica, al tiempo que se van a ir dictando una serie de decretos y de órdenes de desarrollo de la ley que sirvan para sentar las bases del Sistema Bibliotecario de Galicia.

- Resolución de 14 diciembre 1989. Se da publicidad a los convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, sobre gestión de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal.

El Estado mantiene la titularidad sobre los fondos y edificios de las bibliotecas públicas del Estado. El mantenimiento y conservación corresponderá a la Xunta. Los gastos sobre nuevos edificios (no la mera conservación) corresponderán al Estado, si bien, mediante acuerdo, podrán participar ambas Administraciones. A la Xunta le corresponde la gestión bibliotecaria de los fondos y la provisión de todos los puestos de trabajo. Hasta la fecha actual, las bibliotecas del Estado transferidas han tenido enormes carencias de personal. Durante años solamente contaron con el personal transferido por el Estado y tardaron 6 años en cubrir, por oposición, las vacantes de técnicos. Esto ha llevado a que en numerosas ocasiones el horario no haya sido continuado (de 9:00 a 21:00 h.) y a que los sábados no se haya podido abrir. Además, determinadas secciones, como las fonotecas o videotecas, no se hayan podido utilizar, en algunos casos, y en otros hayan estado infrautilizadas.

Plantilla actual	B. Pontevedra	B. Vigo	B. A Coruña	B. Lugo	B. Santiago	B. Orense
Plantilla	14	8	14	14	3	13
Técnicos(A/B)	4	2	7	3	2	5

Real Decreto de 15 de diciembre 1989, núm. 1.531/1989. Galicia. Ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados en materia de Cultura (bibliotecas, archivos y museos).¹⁵

Decreto 183/1990, de 1 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura e Xuventude.¹⁶

Tras citar los distintos órganos que la componen, se establece que será a la Dirección Xeral de Cultura a quien corresponda la dirección y coordinación de las actuaciones de la Consellería en materia de promoción cultural, del libro y bibliotecas. Por otra parte, en cada una de las provincias de

15. BOE, nº 303, 19 diciembre 1989.

16. DOG, nº 48, 8 marzo 1990.

la Comunidad Autónoma existirá una delegación provincial de la Consellería de Educación e Xuventude de la que dependerán directamente las bibliotecas provinciales.

Señalar, por último, que en el art. 11 se establece que queda adscrito orgánicamente a la Consellería de Cultura e Xuventude el Centro Superior Bibliográfico de Galicia. Éste deja de ser un centro bibliotecario, como marcaba la ley, y pasa a ser un órgano.

Durante el resto de este año y gran parte de 1991, las actuaciones se reducen a una serie de órdenes referentes a la creación de pequeñas bibliotecas municipales, concesión de subvenciones y a convocatorias de cursos de formación para profesionales. Solamente tres decretos:

Decreto 36/1991, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas que regulan el funcionamiento del Depósito Legal en Galicia.¹⁷

El Depósito Legal estará gestionado desde el Centro Superior Bibliográfico de Galicia que contará con oficinas en cada una de las delegaciones provinciales.

Decreto 37/1991, de 1 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consellería de Cultura e Xuventude.¹⁸

El Servicio do Libro e Bibliotecas, dependiente de la Dirección Xeral de Cultura, pasa a denominarse Servicio do Libro, Bibliotecas e do Centro Superior Bibliográfico de Galicia.

Decreto 38/1991, de 1 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de las bibliotecas itinerantes de préstamo.¹⁹

La Ley 14/1989, de 11 de octubre, de Bibliotecas, en su art. 9.1, dejó establecido que las poblaciones con menos de 2.000 habitantes serían atendidas por este tipo de bibliotecas. Su organización, gestión y coordinación corresponden a la Dirección Xeral de Cultura y a las delegaciones provinciales de esta Consellería. Se contemplan tres tipos de servicios: maletas viajeras, bibliobuses y préstamo directo. Tan sólo funciona el servicio de maletas viajeras, compuesto por 52 maletas contenedoras de aproximadamente 8.000 libros y audiovisuales, pero no se puede evaluar su utilidad porque no existen datos estadísticos.

Durante el año 1992 se continúa en la misma línea que en años anteriores en lo que a subvenciones, ayudas y cursos de formación se refiere. Además salen dos órdenes de desarrollo de los decretos anteriores y un decreto referente al sistema bibliotecario:

Orden de 13 de febrero de 1992 por la que se desarrolla el Decreto 36/1991, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas que regulan el Depósito Legal en Galicia.²⁰

Orden de 14 de febrero de 1992 por la que se desarrolla el Decreto 38/1991, de 1 de febrero, que regula el funcionamiento de las bibliotecas itinerantes de préstamo.²¹

Decreto 57/1992, de 19 de febrero, por el que se desarrollan las funciones de los órganos del Sistema Bibliotecario de Galicia.²²

Los órganos del Sistema Bibliotecario de Galicia son el Servicio do Libro, Bibliotecas e do Centro Superior Bibliográfico de Galicia, o Consello de Bibliotecas e os centros territoriais de bibliotecas. Como hemos visto, el considerar el CSBG como órgano y no como centro bibliotecario contradice la ley.

Corresponde al Servicio do Libro, Bibliotecas e do Centro Superior Bibliográfico de Galicia la coordinación, planificación e inspección de los servicios bibliotecarios, la propuesta y elaboración de normas técnicas, elaboración de normas para la utilización del material bibliotecario, informes para la creación de nuevas bibliotecas, propuesta de distribución de créditos, propuesta de adquisición y distribución entre bibliotecas de la red de lotes bibliográficos y amueblamiento, organización de cursos de formación, el asesoramiento técnico a todas las bibliotecas de la red. Estas funciones, según la ley, le corresponden a la Xunta de Galicia (posteriormente a través del Servicio do Libro e Bibliotecas) y no al CSBG al que le corresponderían otras funciones que aquí no se citan. De nuevo este decreto contradice la ley.

17. DOG, nº 38, 22 febrero 1991.

18. DOG, nº 38, 22 febrero 1991.

19. DOG, nº 38, 22 febrero 1991.

20. DOG, nº 42, 2 marzo 1992.

21. DOG, nº 43, 3 marzo 1992.

22. DOG, nº 44, 4 marzo 1992.

El Consello de Bibliotecas. Se reitera como órgano asesor y consultivo de la Xunta. Choca que el equipo de gobierno que redactó este decreto; tan sólo lo ha convocado cuatro veces en cuatro años como un mero trámite y sin ningún resultado efectivo.

Los centros territoriales de bibliotecas, uno por provincia, son los órganos de orientación y coordinación del funcionamiento de la red bibliotecaria en el ámbito provincial. Se sigue hablando de centros territoriales, aunque continúan sin constituirse, si bien en los presupuestos ya no se refleja partida para ellos, como sucedía anteriormente.

- Por su parte, las delegaciones provinciales de la Consellería de Cultura e Xuventude realizarán fundamentalmente labores de inspección, control y supervisión de las bibliotecas, registro provincial de bibliotecas, tramitación de expedientes de solicitud de bibliotecas de nueva creación y de subvenciones, gestión de bibliotecas itinerantes de préstamo, coordinación de los centros comarcales, las redes urbanas y las mancomunidades de servicios bibliotecarios, organización de campañas divulgativas y elaboración de las estadísticas de las bibliotecas de la red. Se les traspasa numerosas competencias en materia de bibliotecas que podrían desarrollar las bibliotecas provinciales en calidad de bibliotecas nodales, cuando las delegaciones no tienen creada ninguna plaza de personal técnico bibliotecario (a excepción de la de A Coruña, que cuenta con un técnico superior).

- Decreto 112/1992, de 30 de abril, por el que se crea la Comisión Superior de Valoración de Bienes Culturales de Interés para Galicia.²³

Durante los años 1993 y 1994 no aparece ninguna normativa de interés que debamos señalar, pasando de este modo al año 1995, que presenta mayor actividad:

Decreto 24/1995, de 20 de enero, por el que se regulan los centros bibliotecarios fijos.²⁴

Por este decreto, se establecen las bases para poner en marcha la Red Gallega de Bibliotecas.

Se definen los centros bibliotecarios fijos y sus funciones, servicios, horario, personal, superficie... Son centros bibliotecarios fijos:

- Centro Superior Bibliográfico de Galicia: además de las funciones que se citan en el art. 8 de la Ley de Galicia 14/1989, actuará como núcleo central de información bibliográfica, de automatización, de normalización de procesos técnicos, de los planes para la catalogación centralizada o compartida y de información, asesoría y formación profesional de todas las bibliotecas de la red. Asumirá, además, la gestión de responsabilidades referentes al tesoro bibliográfico y la dirección y asesoría técnica en los programas de conservación y restauración. De nuevo el CSBG se considera centro bibliotecario y varían otra vez sus funciones con relación a las asignadas en el Decreto 57/92.

- Bibliotecas nodales. Les corresponde a las cuatro bibliotecas provinciales actuar como cabeceras de la red provincial para efectos de información bibliográfica, red automatizada y préstamo interbibliotecario.

- Bibliotecas comarcales y bibliotecas cabeceras de redes urbanas o municipales. Serán las bibliotecas públicas establecidas en una comarca, en una ciudad o en un municipio que actúen como cabeceras de la red de un municipio o comarca.

- Bibliotecas públicas municipales. Aquellas bibliotecas públicas gestionadas por los Ayuntamientos.

- Agencias de lectura municipales. Aquellas que tienen menores dimensiones u horario más reducido.

- Bibliotecas públicas de titularidad privada concertadas. Las no dependientes de organismos públicos y asimilables por sus servicios a las bibliotecas públicas y que establezcan un convenio de colaboración con la Consellería de Cultura para su utilización pública.

- Agencias de lectura de titularidad privada concertadas. Similares a las anteriores, pero de menor entidad. Podrán depender técnicamente de una biblioteca pública o cabecera de red urbana o municipal o biblioteca comarcal.

- Bibliotecas especializadas públicas o privadas mediante convenio con la Consellería. Se consideran especializadas en razón de sus fondos o por estar dirigidas a un sector determinado de la sociedad.

23. DOG, nº 90, 13 mayo 1992.

24. DOG, nº 23, 2 febrero 1995.

- Bibliotecas concertadas de especial interés para Galicia. Este carácter le vendrá dado por orden de la Consellería de Cultura. Prestarán servicios de información bibliográfica, consulta en sala y sección especializada con fondo bibliográfico de importancia para la cultura gallega.

Se crea el Registro de Bibliotecas de Galicia en la Dirección Xeral de Cultura, en el que se inscribirán todas las bibliotecas que deseen formar parte de la Red de Bibliotecas de Galicia.

Ante la imposibilidad de relacionar aquí los servicios, horarios y personal de cada tipo de biblioteca (el fondo mínimo no se contempla) vamos a exponer a continuación un cuadro comparativo de los requisitos mínimos fijados por este decreto para las agencias de lectura,²⁵ bibliotecas públicas municipales y las bibliotecas comarcales y los aplicados en Cataluña que a diferencia de Galicia establecen seis categorías de bibliotecas según el nº de habitantes. Somos conscientes de que el desarrollo cultural y económico de Cataluña es muy superior al de Galicia y de que esto incide directa y positivamente en sus servicios bibliotecarios. Aun así nos parece un objetivo a perseguir.

TABLA 1

Agencia de lectura/B. filial	Local	Horario	Personal	Servicios
Galicia	40 m.	15 h.	Personal competente (gral. auxiliar)	Información, consulta, préstamo, sección infantil
Cataluña (entre 2000 y 5000 h.)	180 m.	29 h.	1 técnico grado medio 1 auxiliar	Información, préstamo, consulta, sección infantil, audiovisuales, hemeroteca

TABLA 2

Biblioteca municipal	Local	Horario	Personal	Servicios
Galicia	100 m.	25 h.	1 técnico grado medio	Información, consulta, préstamo, hemeroteca, sección infantil, sección local
Cataluña (entre 5000 y 10000 h.)	350 m.	29 h.	1 técnicos grado medio 1 auxiliares, 1 subalterno	Información, consulta, préstamo, hemeroteca, sección infantil, audiovisuales

TABLA 3

Biblioteca comarcal o cabecera de red urbana	Local	Horario	Personal	Servicios
Galicia	No se especifica	No se especifica	No se especifica	Información, consulta, préstamo, audiovisuales, hemeroteca, sección infantil, sección local
Cataluña (25.000-50.000 h.)	800 m.	35 h.	3 técnicos de grado medio, 3 auxiliares, 1 subalterno	Información, consulta, préstamo, audiovisuales, hemeroteca, infantil

Orden de 4 de abril de 1995 por la que se desarrolla el funcionamiento del Registro de Bibliotecas de Galicia.²⁶

Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.²⁷

Orden de 21 noviembre 1995 por la que se desarrolla el Decreto 24/1995, de 20 de enero, por el que se regulan los centros bibliotecarios fijos en lo referente a la creación de bibliotecas municipales en colaboración con la Consellería de Cultura y por la que se regula la integración en la Red de Bibliotecas de Galicia.²⁸

Podrán solicitar la creación de un servicio bibliotecario y su integración en la Red de Bibliotecas de Galicia todos los municipios.

25. En el decreto no se especifica a que población atendería las agencias de lectura pero entendemos que por sus características vienen a equivaler a las bibliotecas filiales de la Xarxa.

26. BOE, nº 99, 25 mayo 1995.

27. DOG, nº 214, 8 noviembre 1995.

28. DOG, nº 4, 5 enero 1996.

En caso de acordarse la creación de una biblioteca mediante colaboración del Ayuntamiento y la Consellería, el primero estará obligado a proporcionar a la biblioteca locales adecuados, gastos de mantenimiento del local, del mobiliario y de actualización de los fondos y de dotar a la biblioteca del personal técnico y auxiliar adecuado. Por su parte, la Consellería de Cultura tendrá las siguientes obligaciones: dotar a la biblioteca del mobiliario necesario y de un lote fundacional de libros que no deberá ser inferior a 1.500 títulos, ofrecer asesoría técnica e integrar a la biblioteca en la Red de Bibliotecas de Galicia, que le dará acceso a la participación en el plan de informatización de la red, a los programas de catalogación compartida o centralizada, al préstamo interbibliotecario, a los cursos de formación del personal, a las bases de datos del Centro Superior Bibliográfico de Galicia y a la posibilidad, en función del tipo de bibliotecas, de participación en los envíos de lotes de libros realizados periódicamente por la Dirección General de Cultura. Como de costumbre, no se define la cuantía y cualificación del personal y nótese, además, que el mínimo fijado para el lote fundacional es de 1.500 títulos de libros y 0 audiovisuales, lo que significa un porcentaje muy bajo con respecto a los recomendados por la IFLA y lejos queda de los 4.500 volúmenes marcados por la Xarxa como fondo inicial de las bibliotecas filiales (de 2.000 a 5.000 habitantes).

Y ya entramos en el año 1996, que se inicia con un convenio de colaboración entre la Administración estatal y la administración autonómica.

Resolución de 8 enero de 1996. Galicia. Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura para la financiación plurianual de determinadas infraestructuras -museos, archivos bibliotecas y salas de concierto- y actividades -lirica y libros y bibliotecas-, así como para la participación en determinados órganos de cooperación.²⁹

3. CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas hemos intentado plasmar la escasa efectividad que ha alcanzado el Sistema Bibliotecario Gallego desde que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia en 1981. En el último estudio publicado por el M^o de Cultura sobre infraestructuras culturales,³⁰ Galicia aparece en el lugar 17 en nº de bibliotecas por cada 10.000 habitantes (1,52), frente a la media nacional fijada en 2,35 y seguida tan sólo por Canarias. A fecha del 10 de junio del año en curso tiene registradas 258 bibliotecas públicas y 40 agencias de lectura.

Queremos señalar que el problema principal que originó esta situación no fue tan sólo la aprobación tardía de la Ley de Bibliotecas ni tan siquiera su contenido, sino el escaso desarrollo normativo, cuando no contradictorio de la misma y fundamentalmente el poco presupuesto dedicado a este fin.

Otras CCAA, como Madrid, aprobaron sus leyes al mismo tiempo que Galicia, pero no sufrieron en los años siguientes una paralización tan grande en el desarrollo de sus sistemas bibliotecarios.

Por lo que se refiere al contenido, si bien es cierto que aparecen numerosas indefiniciones, fundamentalmente en lo que respecta al personal y a la financiación, también es cierto que presenta aspectos novedosos como son la instalación de bibliotecas en núcleos de más de 2.000 habitantes (frente a los 5.000 habitantes que recoge la Ley de Bases de Régimen Local o la primera Ley de Bibliotecas de Cataluña) y la declaración de que las bibliotecas escolares son parte integrante y fundamental de las actividades de los centros docentes.

Hemos visto cómo en sucesivas ocasiones (Ley 14/89, Decreto 57/92, Decreto 24/95 y noticia en prensa del 8 de mayo) han variado las funciones del CSBG, así como su categoría: primero centro bibliotecario, luego órgano y de nuevo centro bibliotecario, y, por otra parte, todavía no entró en funcionamiento.

En cuanto a los presupuestos del Servicio do Libro, Bibliotecas e do Centro Superior Bibliográfico de Galicia, no han crecido, cuando no disminuido, en la medida necesaria. Por ejemplo, la

29. BOE, nº 20, 23 enero 1996.

30. *Mapa de infraestructuras operadoras y recursos culturales: MIOR*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1995.

cuantía destinada a las subvenciones de bibliotecas de uso público ha ido descendiendo hasta desaparecer y los presupuestos dedicados a los lotes bibliográficos que se mandan a las bibliotecas de uso público son cada vez más pequeños.

Presupuesto (en miles de pts.)	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Total	102.600	197.500	295.000	284.000	185.000	213.746	197.000	197.162
Subvenciones a bibliotecas de uso público	11.500	8.000	3.000	3.000	0	0	0	0
Lotes de libros destinados a bibliotecas municipales	25.000	30.000	28.000	95.000	60.000	40.000	20.000	30.500

Pero no todo es negativo; en honor a la verdad hay que decir que hubo algunos avances: se ha resuelto satisfactoriamente la formación permanente del personal bibliotecario, se han desarrollado campañas de animación a la lectura, ha aumentado el número de bibliotecas y se han mejorado notablemente las infraestructuras, entre otras cosas, pero el paso más importante ha sido la reciente aprobación de un aumento de plantilla de 57 personas destinadas al Centro Superior de Documentación e Información Cultural de Galicia y a las bibliotecas dependientes de la Consellería de Cultura, a excepción de Vigo.

ANEXO I

Siglas utilizadas:

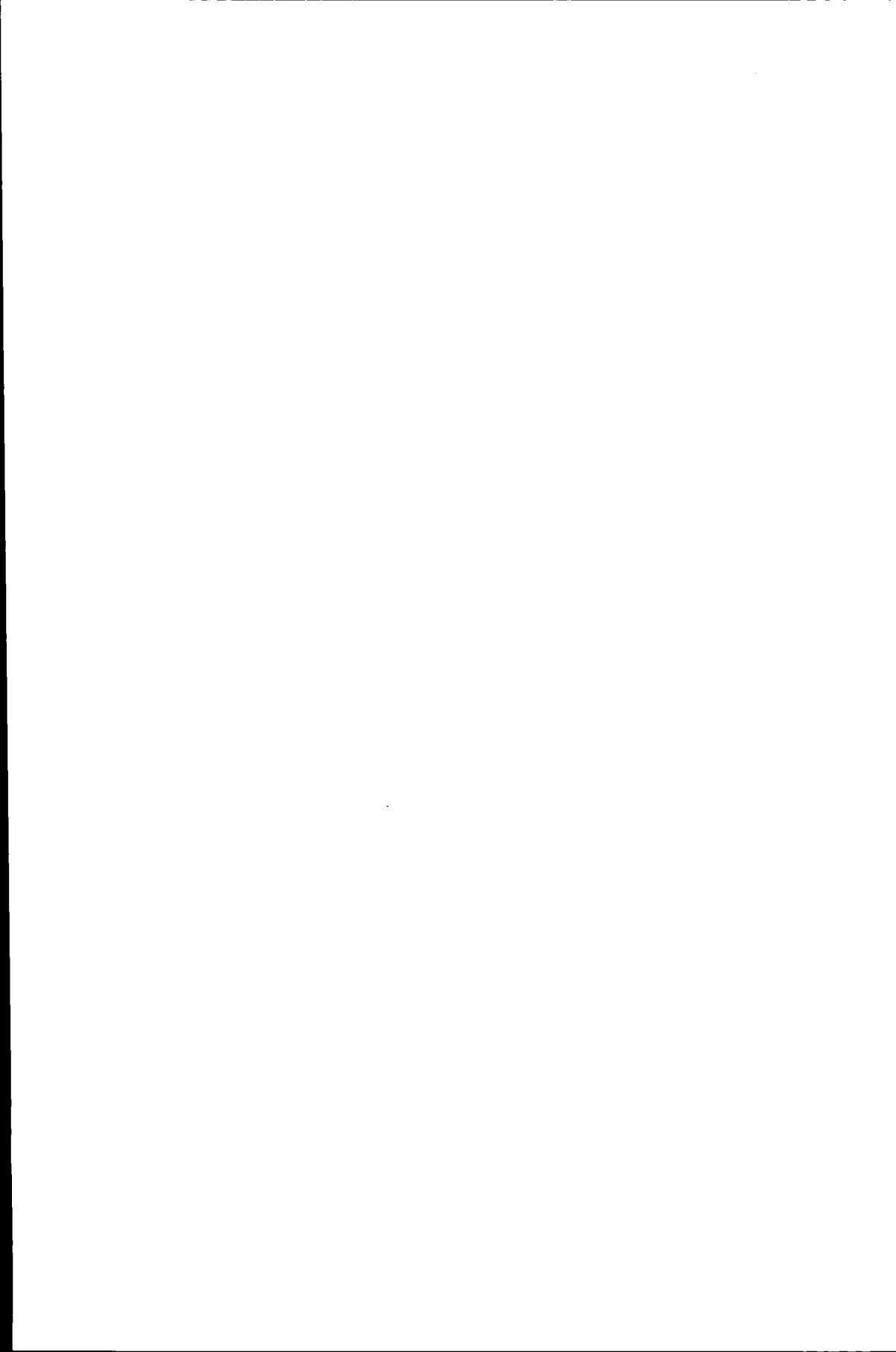
BIP:	Biblioteca Itinerante de Préstamo
BOE:	Boletín Oficial del Estado
CA:	Comunidad Autónoma
CSBG:	Centro Superior Bibliográfico de Galicia
CCAA:	Comunidades Autónomas
DL:	Depósito Legal
DOG:	Diario Oficial de Galicia
G°:	Gobierno

ANEXO II

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ESTATUTO	INICIO-FIN TRANSFERENCIAS CULTURA	LEYES/DECRETOS SISTEMAS BIBLIOTEC.
País Vasco	18-12-79	1980-1984	D. 90/82, 11 enero
Cataluña	18-12-79	1979-1984	Ley 3/81, 22 abril Ley 4/83, 18 marzo
Galicia	Ley Orgánica 1/81, 6 abril	1980-1989	Ley 14/89, 11 octubre
Andalucía	11-01-82	1981-1987	Ley 8/83, 8 noviembre
Asturias	11-01-82	1979-1986	D. 65/86, 15 de mayo
Cantabria	11-01-82	1982-1984	Proyecto de ley
La Rioja	19-06-82	1983	Ley 4/90, 29 junio
Murcia	19-06-82	1980-1987	D. 102/83, 21 diciembre
Valencia	10-07-82	1980-1987	Ley 10/86, 30 diciembre
Aragón	10-08-82	1981-1987	Ley 8/86, 19 diciembre
Castilla-La Mancha	16-08-82	1979-1984	Ley 1/89, 4 de marzo
Canarias	16-08-82	1979-1984	
Navarra	26-08-82	1986	
Extremadura	26-02-83	1979-1989	
Baleares	01-03-83	1980-1983	
Madrid	01-03-83	1985-1989	Ley 10/89, 5 octubre
Castilla y León	02-03-83	1981-1987	Ley 9/89, 30 noviembre

BIBLIOGRAFÍA

- BUJAN, Daniel: "Bibliotecas y lectura pública en Galicia". En: *Signatura*, nº 2, enero-abril 1993 (págs. 44-51).
- GONZALO, Miguel Ángel, MACÍA, Mateo: "La legislación española de bibliotecas". En: *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*. Madrid, ANABAD, nº 2-3, 1990
- LEGISLACIÓN básica de la Comunidad Autónoma de Galicia. Madrid, Tecnos, 1992.
- LEGISLACIÓN sobre Patrimonio Histórico. Madrid, Tecnos, 1987.
- MAPA de infraestructuras operadores y recursos culturales: MIOR. Madrid, Ministerio de Cultura, 1995.
- BALLESTER, Josefina, CAMPS, Elisa, MAYOL, M. Carme: *Normes per a biblioteques públiques a Catalunya II*. Barcelona, Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya, 1991.
- GONZÁLEZ GUITIAN, Carlos, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro: *Directorio dos arquivos, bibliotecas e museos de Galicia*. Santiago de Compostela, Consellería de Cultura e Xuventude, 1993.



RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, 1979-1996. EVOLUCIÓN

Carmen Prieto Álvarez-Valdés

*Jefa de la Sección de Bibliotecas del Principado de Asturias
Biblioteca Regional de Asturias*

Al finalizar la guerra civil, Asturias se encuentra sin bibliotecas. En 1934, la Biblioteca Universitaria desapareció bajo las llamas durante la revolución de octubre. "En su biblioteca pública guardaba interesantes manuscritos, incunables, libros curiosos y raros... La biblioteca de la Facultad de Derecho era una de las mejores de España. Todo se ha quemado. Hoy, Oviedo no tiene ninguna biblioteca oficial". María Teresa León dice: "Los miles de tomos de la Biblioteca de Oviedo, que el proletariado de Asturias jamás había podido tocar, fueron destrozados por un incendio provocado por una bomba de aviación. Los libros de las humildes bibliotecas obreras también ardían, pero de una manera muy distinta, con muebles en el centro de las plazas de los pequeños pueblos de Asturias..."² La Biblioteca Universitaria había sido abierta en 1770 y declarada provincial, como todas las universitarias, en 1836.

La importante Biblioteca Popular Circulante del Ateneo Obrero de Gijón fue definitivamente cerrada con la entrada de las tropas franquistas en Gijón, en octubre de 1937. La pérdida de ambas bibliotecas supuso la desaparición de un patrimonio bibliográfico insustituible.

El bibliotecario de la Universidad don Ignacio Aguilera en el año 1938, en una conferencia pronunciada en la Universidad de Oviedo, da la idea de crear un organismo que tenga como principal misión establecer nuevas bibliotecas públicas e incorporar a ellas los fondos salvados de las anteriores. Así, en este año se constituye el Patronato Provincial para el Fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En 1939, la Diputación Provincial de Oviedo acordó crear el Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias; fue el primero de los creados en España y punto de partida de lo que hoy es la Red de Bibliotecas Públicas de esta Comunidad.

El Ministerio de Educación Nacional da carácter oficial a este centro coordinador por una orden ministerial de 18 de noviembre de 1940, en la que se señala como "especial misión la de transformar, inspirándose en las normas que rigen el Estado español, las bibliotecas ya existentes en la región asturiana y fundar otras nuevas que propaguen por todos los pueblos la cultura política, religiosa, literaria y científica de la España de Franco" (BOE nº 343, 8 de diciembre de 1940).

Dirige el centro en sus inicios don Ignacio Aguilera, director de la Biblioteca Universitaria, al que sucede en el cargo a partir de 1944 don Lorenzo Rodríguez Castellano, hasta su jubilación, en 1975, impulsor y creador de la Red de Bibliotecas Regional y a cuya labor se debe el que Asturias, al recibir transferidas las competencias del Centro Nacional de Lectura, se encontrase con una red organizada.

Tras esta breve introducción voy a centrar mi intervención en la evolución de la Red de Bibliotecas del Principado de Asturias a lo largo de estos últimos quince años. Tocaré sólo algunos aspectos, pues en este mismo congreso se presentará una comunicación con el título "Las bibliotecas públicas en Asturias. Balance de diez años 1985-1995".

La evolución de las bibliotecas públicas en Asturias en estos últimos quince años se puede dividir en tres períodos: 1979-1984, preautonomía y transferencias de la Administración central; una segunda etapa, final de 1984 a 1989, que comienza con la disolución del Centro Coordinador de

1. LLANO ROZA DE AMPUDIA, Aurelio de: *Revolución en Asturias, octubre 1934: Pequeños anales de quince días*, 2ª ed., Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1977, págs. 100-101.

2. SWAN, Alan: "Un article retrouvé de María Teresa León en anglais: The revolt in Asturias". *Bulletin Hispanique*, XC (nº 3-4, 1988), págs. 411-412. En este artículo se publica el texto inglés y una traducción española, ya que del probable texto en español no hay noticias.

Bibliotecas y sigue con la promulgación de la normativa legal relativa a bibliotecas, y una tercera etapa, de consolidación de la red, con la elaboración del plan de bibliotecas, que se encontró con el problema de una red ya creada y que unido a un plan de Inversiones Culturales dio lugar a la construcción y rehabilitación de numerosos edificios con fines culturales.

Voy a comenzar dando unas cifras de la población de Asturias, pues al ir dirigida esta charla a un público no asturiano considero necesario ofrecer esta información. Asturias, Comunidad Autónoma uniprovincial, cuenta con una población de 1.117.732 habitantes (cifras de 1994). Los concejos de Oviedo, Gijón y Avilés, los tres en el centro de Asturias y muy próximos entre sí, son los que concentran más de la mitad de la población. La densidad media es de 105 habitantes por kilómetro cuadrado. Los municipios rurales, localizados en su mayoría en las alas de Asturias, están sometidos a un proceso de despoblación progresivo y acelerado. Las previsiones efectuadas hasta el año 2006 prevén un descenso de la población de Asturias de más de un 6 por ciento y su envejecimiento.

Utilizaremos al hablar de los municipios también los términos "concejo" y "parroquia", términos aceptados por el Estatuto de Autonomía para Asturias, que, en el art. 6.1, dice: "El Principado de Asturias se organiza territorialmente en municipios, que recibirán la denominación tradicional de concejos, y en comarcas". 2: "Se reconocerá personalidad jurídica a la parroquia rural como forma tradicional de convivencia y asentamiento de la población asturiana".

Analizaremos esta evolución a través de una serie de cuadros, comenzando por el número de centros que componen la red. En la parte relativa a equipamientos hablaremos de los edificios de nueva planta o rehabilitados; también se mencionará el personal, con el aumento de plantillas y, sobre todo, con personal más cualificado; se hará mención de las distintas secciones de que disponen las bibliotecas; el porcentaje de volumen por habitante, evolución en cuanto a estos porcentajes; la puesta en marcha de la informatización; los libros y otros materiales adquiridos y el presupuesto invertido, así como el incremento de lectores.

Iniciada en Asturias la etapa preautonómica, se transfieren las competencias del Centro Nacional de Lectura por el Real Decreto 2.874/1979, de 17 de diciembre. Los centros y servicios bibliotecarios afectados fueron 50 bibliotecas públicas municipales, 11 agencias de lectura y 2 bibliobuses. Las bibliotecas públicas del Estado de Oviedo y Gijón no fueron transferidas.

Entre octubre de 1981 y enero de 1982 se realiza, por encargo de la Consejería de Cultura, un pormenorizado estudio-encuesta sobre la situación de las bibliotecas de Asturias dependientes del centro coordinador. Se elaboró una ficha encuesta y se entrevistó a sus encargados, representantes de entidades culturales, alcaldes y usuarios de las bibliotecas. Se redactó un dossier de cada biblioteca acompañado de fotografías. El número de centros en este momento es de 66 bibliotecas municipales, una de la Dirección General de Prisiones (la del Centro Penitenciario de Oviedo) y otra de la Cofradía de Pescadores de Lastres.

De los 78 concejos asturianos, 53 poseían servicios bibliotecarios y el 56 por ciento de la población tenía una biblioteca dentro de su término municipal.

Constituida Asturias en Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 3.149/1983, de 5 de octubre, se transfieren al Principado de Asturias funciones y servicios en materia de Cultura, de acuerdo con las competencias atribuidas en los arts. 10, 12 y 13 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre. La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre las bibliotecas de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal. Los derechos y obligaciones de los centros de titularidad estatal se establecen mediante convenios entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, de 18 de marzo de 1986 y de 6 de junio de 1991, que deroga el anterior.

El Decreto 123/1984, de 31 de octubre, suprime el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas. Asume sus competencias el Servicio de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este servicio está integrado por dos Secciones, de Archivos y Museos una y otra de Bibliotecas, heredera y continuadora de la labor del centro coordinador.

La situación de las bibliotecas transferidas era la siguiente: una red extensa en cuanto al número de centros, que cubría casi todo el territorio de la Comunidad, con un problema gravísimo de personal: escasez en los servicios centrales y con muy poca cualificación profesional al frente de las bibliotecas municipales, mal retribuido y en precaria situación laboral; equipamientos envejecidos

e insuficientes en tamaño; colecciones anticuadas y con una organización técnica deficiente, en las que no tenían cabida otros materiales que libros y publicaciones periódicas. No se había previsto ningún tipo de informatización.

Esta red, que había sido modélica, necesitaba una renovación urgente, pues había quedado anticuada debido a la falta de recursos humanos y económicos.

Paso a explicar brevemente la estructura de la red (cuadro nº 1). Consejería de Cultura: como consecuencia de las últimas elecciones autonómicas, celebradas en mayo de 1995, en Asturias gobierna el Partido Popular y se produce una reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. La Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud pasa a denominarse Consejería de Cultura y en la nueva estructura orgánica desaparece el Servicio de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Sección de Bibliotecas pasa a depender del Servicio de Promoción y Cooperación Cultural.

Son funciones de la Sección de Bibliotecas:

- La coordinación de las bibliotecas y centros de lectura asociados al sistema bibliotecario.
- El asesoramiento técnico.
- La inspección técnica de las bibliotecas.
- El envío de libros, publicaciones periódicas y otros materiales no bibliográficos.

La Sección de Bibliotecas ejerce estas funciones sobre 97 bibliotecas públicas municipales, establecidas en 70 concejos.

La Biblioteca de Asturias se creó por el Decreto 48/1987, de 30 de abril, como un organismo desconcentrado adscrito a la Dirección Regional de Cultura. Actúa como cabecera de la red y tiene como fundamentales las siguientes funciones:

- La gestión de la Biblioteca Pública de Oviedo.
- El inventario, catalogación e investigación del tesoro bibliográfico asturiano.
- La elaboración de la bibliografía asturiana y del repertorio bibliográfico asturianista.
- La gestión del Depósito Legal.
- El depósito preferente de los fondos bibliográficos, sonoros o fílmicos de interés para el Principado.

La Biblioteca de Asturias y la Sección de Bibliotecas comparten el mismo edificio, el sistema informático DOBIS/LIBIS y todos los recursos bibliotecarios.

En Oviedo, a lo largo de estos años, ha entrado en funcionamiento una red de bibliotecas dependientes de la Fundación Municipal de Cultura, del Ayuntamiento de Oviedo. Está compuesta por una Biblioteca Infantil y Hemeroteca en el centro de la ciudad, 5 bibliotecas en otros tantos barrios y 3 en zonas rurales del municipio. Carece de servicios centrales que coordinen el funcionamiento de estos centros.

En Gijón se encuentra la Biblioteca Pública "Jovellanos", de titularidad estatal, gestionada por la Comunidad Autónoma y dependiente del Servicio de Promoción y Cooperación Cultural. En 1991 se firmó un convenio entre ambas Administraciones en el que se establecen los derechos y las obligaciones de cada parte tanto en cuanto a este centro como a la Biblioteca Pública de Oviedo. Es una gran biblioteca pública que cuenta con un fondo de unos 145.000 volúmenes.

El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, dispone de 10 bibliotecas públicas en otras tantas zonas y barrios. Estas bibliotecas dependen del Departamento de Centros Municipales.

En Avilés se encuentra la Biblioteca "Bances Candamo", ubicada en la Casa Municipal de Cultura, que funciona como biblioteca central y de la que dependen 1 hemeroteca, 2 bibliotecas de barrio y 4 centros de lectura.

Vamos a hacer un repaso a través de unos cuadros de lo que ha sido la evolución de las bibliotecas públicas en Asturias a lo largo de los diez últimos años.

En virtud de las competencias transferidas, el gobierno del Principado dicta normas de ordenación del sistema bibliotecario. Su punto de partida fue el Decreto 65/1986, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios. Este decreto preveía la elaboración de un plan de bibliotecas, que establecía el dotar de un servicio bibliotecario mínimo a todas las entidades de 500

habitantes en las zonas de actuación especial (comarca oriental y las dos comarcas más occidentales) y de 1.000 en la zona central, por lo que el número de centros, que en el momento de producirse las transferencias en 1979 era de 61, pasa a 124 y de 25 concejos sin biblioteca se pasa a 5, todos con una población por debajo de los 3.000 habitantes (cuadro nº 2).

Muy importante fue el plan de inversiones culturales, elaborado al amparo del Real Decreto 988/1982, de 30 de abril, sobre concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural para ser realizadas por las corporaciones locales. El impulso en la ejecución de las obras se da a partir de 1986. Se ejecuta algún tipo de acción en la gran mayoría de los locales de la red y todos los núcleos de población importantes cuentan con un edificio de nueva planta o rehabilitado: Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres, Langreo, etcétera. Se construyen nuevos edificios y se rehabilitan otros, en un número total de 104, incluyendo 5 que entrarán en funcionamiento en 1996 (cuadro nº 3).

Otro aspecto importantísimo es el del personal. La red municipal se encontraba en manos de un personal, en la mayoría de los casos, sin ningún tipo de cualificación, mal retribuido y con jornadas laborales muy reducidas. Para paliar esto se dicta una serie de medidas.

En los convenios de colaboración entre los Ayuntamientos y el Principado de Asturias para el desarrollo y ordenación de los Servicios Bibliotecarios Públicos, en el apartado III, se señala, entre los compromisos del Ayuntamiento, el garantizar que las bibliotecas dispongan del personal y de los medios necesarios para el desarrollo correcto de sus funciones. En el anexo, la Consejería establece una relación de puestos de trabajo de carácter técnico que se estipula como mínimo necesario para su funcionamiento. También se establece que las entidades que suscriben convenios tienen la obligación de seleccionar el personal según las normas para las pruebas de acceso a plazas bibliotecarias dictadas por la Consejería de Cultura. Estas normas se estructuran en tres niveles o grados de dificultad, según la titulación exigida, licenciado, diplomado o bachiller. Se establecen los tipos y contenidos de las pruebas, teóricas y prácticas, a fin de garantizar la existencia de una serie de conocimientos básicos considerados como indispensables para el desempeño de las tareas bibliotecarias.

Por este procedimiento a lo largo de estos años se han seleccionado 59 personas, todas con algún tipo de cualificación y con formación bibliotecaria.

Entre los compromisos de la Consejería de Cultura también se encuentra el de organizar y financiar, al menos parcialmente, la formación del personal de los establecimientos bibliotecarios. Hasta el momento, se han celebrado 8 jornadas de formación, dirigidas exclusivamente al personal que trabaja en bibliotecas (cuadro nº 4).

Vamos a ver las distintas secciones en que están organizadas las bibliotecas. Sección de adultos, a su vez subdividida en sección de referencia, de préstamo, y una muy importante sección asturiana, con una subsección local, en la que se agrupa por duplicado todo el material de interés para la comunidad local, material de difícil localización.

Todos los centros disponen de sección infantil, en muchos casos en locales separados de la sección de adultos y siempre con algún tipo de independencia respecto a éstos. También cuentan con una sección de publicaciones periódicas, en algunos centros en salas independientes.

En 15 bibliotecas se encuentra en funcionamiento el préstamo de discos y en tres de ellas hay también servicio de audición en los locales de la biblioteca. En 8 centros hay servicio de préstamo de vídeos y tres de ellas prestan servicio de visualización. También en 3 bibliotecas se encuentra en funcionamiento un servicio de consulta de videotex y CD-ROM (cuadro nº 5).

En cuanto a los fondos disponibles, en 1979 el número de volúmenes era de 427.482, que correspondía a 0,38 libros por habitante. Aunque se efectuaron numerosos expurgos, este fondo se fue actualizando e incrementando, pasando en 1995 a 1.397.400 volúmenes, lo que corresponde a 1,25 por habitante, lejos todavía de las recomendaciones de la IFLA y de las previsiones del plan de bibliotecas del Principado de Asturias, que pretende alcanzar 1,5 volúmenes actualizados por habitante.

En publicaciones periódicas hay una media de 34 títulos distintos por biblioteca.

En cuanto a otros materiales, a partir del año 1992 se pusieron en préstamo en algunas bibliotecas discos compactos y vídeos, con gran éxito de público (cuadro nº 6).

En lo relativo a informatización, nos encontramos en funcionamiento desde 1990 con el sistema DOBIS/LIBIS en la Biblioteca de Asturias "Ramón Pérez de Ayala", cabecera de la red; en la Biblioteca Pública "Jovellanos" de Gijón y en la Sección de Bibliotecas, organismo que coordina

todas las bibliotecas públicas municipales. Se catalogan todos los materiales adquiridos y se envían a 97 centros, junto con los juegos de fichas producidas informáticamente o con un disquete para las bibliotecas informatizadas con el sistema SIMARC.

Los registros de estos 3 centros están integrados en la base de datos CABIRIA (Catálogo de las Bibliotecas de la Red Informatizada Asturiana), que contaba con fecha 7 de marzo de 1996 de 178.224 títulos distintos. En esta base de datos se encuentran todos los fondos adquiridos por el Principado para las bibliotecas de la red a partir de 1990 y una parte considerable del fondo de la Biblioteca de Asturias, producto de la retroconversión. Están en funcionamiento los módulos de catalogación y OPAC.

Las bibliotecas públicas municipales se encuentran informatizadas con el programa SIMARC, que permite la transferencia de registros DOBIS. Hay 19 instalaciones con este sistema y 7 en proceso de instalación. En 16 de estos centros se encuentra finalizada la retroconversión, en 8 de ellos funciona el préstamo informatizado y en 9 entrará en funcionamiento a lo largo de este año; 7 de ellas ya no tienen catálogos manuales, sustituidos por OPACs.

12 bibliotecas, mediante modem, se han conectado a la base de datos CABIRIA (Catálogo de las Bibliotecas de la Red Informatizada Asturiana). 16 bibliotecas cuentan con CD-ROM y 28 con tarjeta de videotex (cuadro nº 7 y 7 bis).

En cuanto a los libros adquiridos y su importe, fue en un aumento relativo a lo largo de estos años, hasta llegar a 1996, en que debido al retraso en la aprobación del presupuesto de la Comunidad Autónoma se ha suspendido la compra de libros y publicaciones periódicas, con el perjuicio que ello supone y que está repercutiendo negativamente en el número de usuarios que acuden a las bibliotecas.

En el año 1995 se adquirieron 47.025 obras, entre libros, registros sonoros, vídeos, etcétera, por un importe de 108.970.374. En publicaciones periódicas la inversión fue de 16.681.722 pesetas (cuadro nº 8).

El número de usuarios fue en aumento a lo largo de estos años, pasando de 1.544.314 personas en 1988, primer año del que se tienen datos fiables, a 2.248.204 en 1995 (cuadro nº 9).

El número de nuevos socios inscritos en cada año fue también en aumento: 22.426 en 1988 y 32.523 en 1995 (cuadro nº 10).

Quiero también añadir que diversas bibliotecas asturianas participan en proyectos y programas de distinto tipo, tanto a nivel nacional como internacional.

Proyecto PLAIL: bibliotecas públicas y autoformación.

PLAIL es un programa de lectura pública para estudiantes adultos independientes (Public Libraries and Independent Learners). En él participan bibliotecas de la Red de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, del Ayuntamiento de Gijón.

Este proyecto tiene como objetivo "el de incorporar a las bibliotecas públicas un conjunto de recursos que permitan que aquellos que quieren o necesitan aprender cosas, y no han tenido tiempo ni recursos para ello, puedan hacerlo mejor".³

Participan en este proyecto organismos de Escocia (Reino Unido), Scottish Council for Educational Technology; Portugal, Instituto da Biblioteca Nacional e de Livro y Universidade Aberta, y las bibliotecas de la fundación antes mencionada.

El proyecto, con una duración de 22 meses, comenzó en enero de 1994 y se desarrolló en varias fases. El 8 de febrero de 1996 se presentó en la Biblioteca Nacional el seminario final dentro de una jornada de presentación de los proyectos bibliotecarios con participación española subvencionados por la Comisión Europea. Se han publicado tres informes: "Las necesidades de los estudiantes adultos independientes", "La utilización de las tecnologías de la información en la formación del personal bibliotecario y como apoyo a los estudiantes adultos" y "Habilidades y capacidades necesarias para un bibliotecario en las tareas de apoyo a los estudiantes adultos independientes".

PAB: programa de análisis de bibliotecas.

Participa en él la Biblioteca Pública "Vital Aza", de Mieres. El programa nació el año 1993, pro-

3. FERNÁNDEZ LEÓN, Jorge: "Lecturas provechosas. A propósito de PLAIL o de cómo podrían cambiar las bibliotecas en el futuro". *Boletín AABADOM* nº 2, abril-junio 1995.

piciado por la Fundación "Bertelsmann" y desarrollado por la Fundación "Biblioteca de Alcadia". El "proyecto tiene como campo de acción el establecer una metodología de análisis común que permita, por un lado, la reflexión individualizada y, por otro, la reflexión colectiva entre las bibliotecas públicas de España, favoreciendo la definición y planificación de las actuaciones propias de cada centro".⁴

Se ha establecido un convenio de colaboración para desarrollar el programa de análisis de bibliotecas por un período de cinco años. Se crean grupos de trabajo y las bibliotecas disponen de un nexo permanente con el centro de coordinación.

Los objetivos del PAB son evaluar los servicios que prestan las bibliotecas públicas, facilitar a los responsables de las bibliotecas formación de técnicas de gestión que les permitan mejorar la calidad del servicio, crear una plataforma de intercambio de experiencias y proporcionar a los responsables políticos datos objetivos.

Los datos recogidos "reúnen el día a día de cada biblioteca y procesados posteriormente de forma mensual y anual con sus respectivos gráficos ofrecen información detallada de cada una de las bibliotecas y el uso que hacen de ella los ciudadanos".⁵

Proyecto TECA:

La Comisión de Educación y Cultura de la FEMP (Federación Española de Municipios) seleccionó un total de 55 Ayuntamientos como destinatarios del proyecto TECA, una iniciativa comunitaria que tiene como objetivo la implantación de equipos informáticos en bibliotecas municipales.

En Asturias los Ayuntamientos elegidos fueron 4: Avilés, Lena, Llanes, que renunció y pasó al Ayuntamiento de Gijón, que lo implantó en una biblioteca de barrio, en La Calzada, y Villaviciosa. El costo que asumieron los Ayuntamientos estuvo en torno a las 600.000 pesetas.

Los equipos informáticos están compuestos por tres ordenadores personales, tarjeta para videotex, un lector de CD-ROM, modem e impresora.

El proceso se inicia en diciembre de 1993 y en junio de 1994 tuvo lugar un curso demostrativo explicativo para los responsables de los centros. En julio se instalan los equipos.

El proyecto trata de adaptar la biblioteca municipal a la realidad actual, con la incorporación de nuevas tecnologías: interconexión a las bibliotecas a través del correo electrónico, servicios informáticos, telemáticos y audiovisuales para el público de la biblioteca, etcétera.

Estos servicios se encuentran en funcionamiento, con gran éxito de público.

También es necesario mencionar que en nuestra Comunidad funciona muy activamente una asociación profesional, la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos (AABADOM).

Fundada en 1989, en la actualidad cuenta con 220 socios, casi la totalidad de los profesionales de nuestra Comunidad. Está integrada en la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía y Documentación (FESABID).

Nacida con el objeto fundamental de promover el desarrollo de sus asociados, cuenta con asesoría jurídica, biblioteca técnica, bolsa de trabajo, publica trimestralmente un boletín y tiene un aula de formación de profesionales, que organiza cursos y jornadas de archivística, biblioteconomía, documentación y museología. Organizó las IV Jornadas de Documentación Automatizada celebradas en Gijón en octubre de 1994.

En 1995, la Comisión de Bibliotecas organizó una jornada sobre expurgo en la biblioteca; las charlas impartidas se han publicado en el boletín de la asociación, y un encuentro de bibliotecas asturianas frente al SIDA, celebrado en Gijón el 11 de noviembre.

Aunque tangencialmente hay que decir que tiene sede en Asturias una de las pocas editoriales comerciales que cuenta con una colección que, con el nombre de Biblioteconomía y Administración Cultural, publica obras de carácter técnico, así como estudios y ensayos sobre ambas materias. Es la editorial Trea, con sede en Gijón. El primer título de esta colección, publicado en 1991, fue "La política cultural. Qué es y para qué sirve", de Emiliano Fernández Prado. Le siguieron otros títulos, como "Monografías y publicaciones seriadas: ejercicios prácticos de catalogación", de Car-

4. "¿Qué es el Programa de Análisis de Bibliotecas, PAB?". *Boletín AABADOM*, nº 2, abril-junio 1995.

5. *Biblioforum*, nº 1, junio 1995.

men Macías Zafra, y "Materiales bibliográficos especiales: manual de ejercicios de catalogación", de Fernando García Albella. El último aparecido hasta el momento es "La biblioteca y su organización", de Santiago Caravia, director de la Biblioteca de Asturias.

Por último, y para finalizar este repaso, hay que decir que la prensa regional trata con cierta frecuencia el tema de las bibliotecas. A lo largo de estos diez últimos años, 1985-1995, fueron 2.892 las noticias aparecidas relativas a las bibliotecas públicas de nuestra Comunidad, en 6 periódicos distintos, de los que 2 son de ámbito regional, otros 2 de ámbito local y otros 2 han dejado de editarse. Las bibliotecas de Oviedo, Gijón y Avilés han sido reflejadas en 1.477 noticias, 90 fueron relativas al funcionamiento general de la red y 1.325 se refieren al resto de las bibliotecas públicas municipales.

En cuanto a la temática de las noticias, en una determinada etapa reflejan la construcción de nuevos equipamientos, fundamentalmente de las grandes ciudades, Oviedo, Gijón y Avilés. También reflejan periódicamente el problema de qué tipo de usuarios deben ocupar los puestos de lectura en las bibliotecas, problema surgido con los estudiantes y que se encuentra sin resolver.

Diremos que gran parte de las noticias aparecidas recogen aspectos "negativos": disminución del número de lectores, retraso en las obras, quejas de usuarios, etcétera.

Este aspecto de la prensa daría contenido para una disertación más extensa.

Y, para finalizar, unas consideraciones sobre el futuro de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

- En primer lugar, se considera que ya se encuentra establecida una red bibliotecaria, que cubre casi totalmente el territorio asturiano; de una población de 1.099.104 habitantes, 1.091.458 cuenta con algún servicio bibliotecario dentro del concejo en el que reside, por lo que se debería frenar el crecimiento de la red, no creando centros nuevos, sino consolidando y mejorando los ya existentes.

- Aumento del personal de los servicios centrales, Sección de Bibliotecas.

- Mejora de la cualificación del personal de algunos centros y aumento de la jornada laboral en otros.

- Construcción, remodelación o ampliación de las bibliotecas públicas municipales que lo precisen.

- Incremento del presupuesto para la adquisición de libros, publicaciones periódicas, discos, vídeos, CD-ROMs, etcétera.

- Extensión a nuevos centros del uso de materiales no librarios.

- Continuación de las tareas de expurgo, reorganización y actualización de fondos.

- Continuación de la organización de cursos de formación dirigidos al personal responsable de las bibliotecas.

- Revisión y actualización de la normativa legal: decreto por el que se establecen las normas generales de actuación del Principado de Asturias para la promoción y coordinación de servicios bibliotecarios, plan de bibliotecas, convenios de colaboración, reglamento de bibliotecas y casas de cultura, normas técnicas de organización y normas para las pruebas de acceso a plazas bibliotecarias.

- Realización de muestreos periódicos en todos los centros, con el objeto de reunir datos estadísticos fiables.

Informatización:

- Retroconversión: fin en la Biblioteca de Asturias, comienzo en la Biblioteca "Jovellanos" de Gijón y en las bibliotecas municipales que cuenten con equipos.

- Software: adquisición de una nueva versión del DOBIS/LIBIS o cambio de este programa por uno nuevo, siempre de acuerdo con la Biblioteca Universitaria. Cambio del programa SIMARC, utilizado en las bibliotecas municipales, por un programa integrado que permita trabajar en red.

- Cooperación: establecimiento de un convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo, en orden a un intercambio de registros o a una conexión en línea.

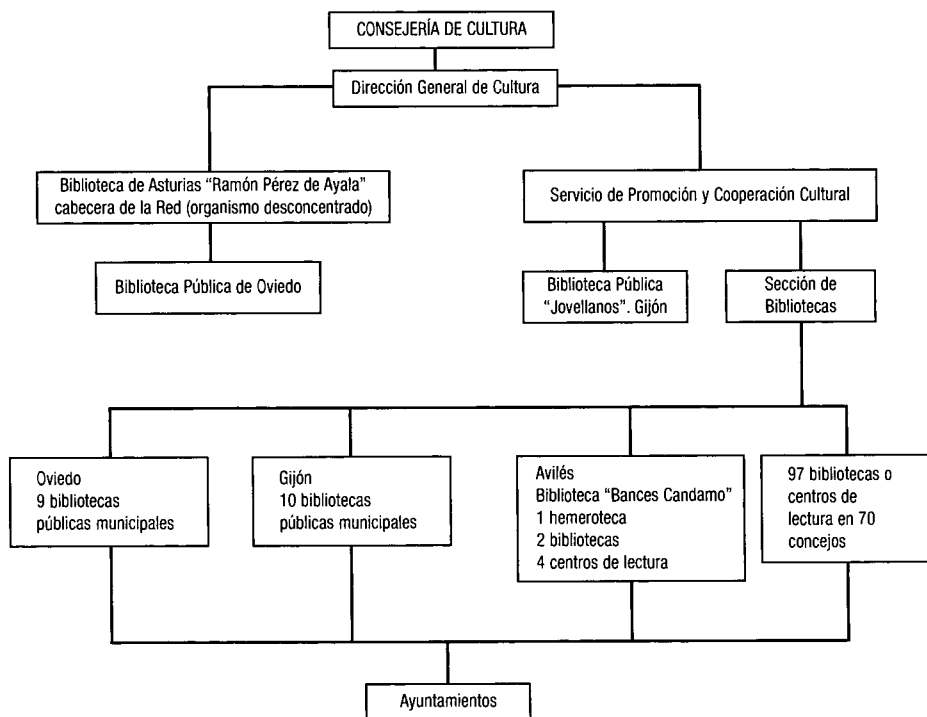
- Puesta en marcha de la posibilidad de acceso remoto a la base de datos CABIRIA por cualquier usuario, particulares o instituciones, fundamentalmente las bibliotecas públicas municipales, mediante un ordenador personal y un modem.

- Conexión de la Biblioteca de Asturias y de la Biblioteca "Jovellanos" de Gijón a Internet, para que sea utilizada tanto por los bibliotecarios como por los usuarios de las bibliotecas.

ÍNDICE DE CUADROS

1. Estructura orgánica de la red.
2. Número de centros y concejos sin biblioteca (gráfico número 1).
3. Nuevos edificios y rehabilitaciones (gráfico número 2).
4. Renovación del personal.
5. Secciones de las bibliotecas.
6. Fondos y volúmenes por habitante (gráficos números 3 y 4).
7. Informatización.
8. Libros enviados e importe (gráficos números 5 y 6).
9. Número de lectores (gráfico número 7).
10. Nuevos socios año (gráfico número 8).
11. Resumen de los cuadros 2 al 10.

CUADRO Nº 1. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CUADRO Nº 2. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. PERÍODO 1985-1995. NÚMERO DE CENTROS

Año	Nº de centros	Concejos sin biblioteca
1979 Transferencia competencias Centro Nacional de Lectura	61	25
1984 Supresión Centro Coordinador de Bibliotecas	67	23
1985	74	20
1986	77	19
1987	79	17
1988	84	16
1989	93	15
1990	96	11
1991	107	7
1992	115	7
1993	116	6
1994	118	5
1995	124	5
	+ 50 nuevos	+ 15 Concejos nuevos

CUADRO Nº 3. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
PERÍODO 1985-1995. NUEVOS EDIFICIOS Y REHABILITACIONES

AÑO	NÚMERO
1985	7
1986	5
1987	12
1988	9
1989	10
1990	5
1991	15
1992	8
1993	9
1994	8
1995	11
1996	5
TOTAL	104

CUADRO Nº 4. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
PERÍODO 1985-1995. RENOVACIÓN DEL PERSONAL

59 personas nuevas, cualificadas

CUADRO Nº 5. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
PERÍODO 1985-1995. SECCIONES DE LA BIBLIOTECA: ADULTOS, INFANTIL,
PUBLICACIONES PERIÓDICAS, FONOTECA, VIDEOTECA

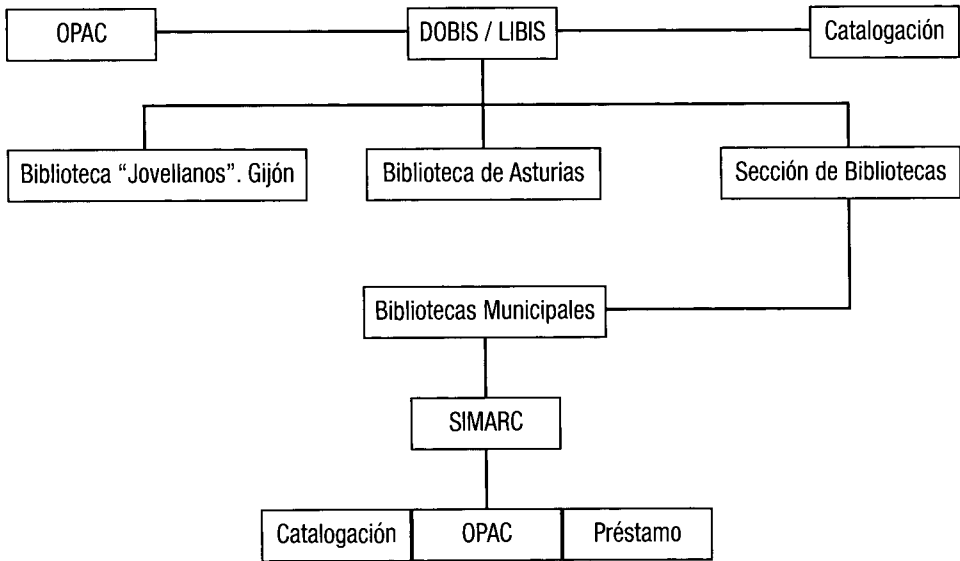
Adultos	Infantil	Publicaciones periódicas	Fonoteca	Videoteca	Microteca
123: todas, excepto La Granja (Oviedo)	124	120	15 préstamo de discos	8	3

CUADRO Nº 6. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
PERÍODO 1985-1995. FONDOS: LIBROS, REVISTAS, DISCOS, VÍDEOS, OTROS.

Año	Libros	Vol./habitante	Discos	Vídeos	CD-ROM
1979	427.482	0'38			
1985	613.971	0'56			
1986	697.161	0'63			
1987	734.512	0'67			
1988	805.263	0'73			
1989	874.379	0'80			
1990	954.065	0'87			
1991	1.076.313	0'98			
1992	1.155.306	1'05	6.369	3.112	
1993	1.220.992	1'11	9.823	4.281	
1994	1.319.875	1'20	15.587	6.172	
1995	1.398.400	1'25	22.382	8.341	

Revistas: media de 34 títulos

CUADRO Nº 7. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.



CUADRO Nº 7 BIS. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
 PERÍODO 1985-1995. INFORMATIZACIÓN: DOBIS, SIMARC,
 RETROCONVERSIÓN, PRÉSTAMO, CATÁLOGO PÚBLICO

DOBIS*	SIMARC	Retroconversión	Préstamo	Catálogo público (OPAC)
3 Biblioteca de Asturias Oviedo.	19 instaladas	16 finalizadas	8 en funcionamiento	7 sin catálogos manuales
Biblioteca "Jovellanos" Gijón	7 en proceso de instalación		9: entrará en funcionamiento en breve	
Sección Bibliotecas Oviedo				

16 bibliotecas tienen CD-ROM.

28 bibliotecas tienen Videotex.

2 bibliotecas tienen conexión a Internet.

*12 bibliotecas tienen modem. Pueden acceder a la base de datos CABIRIA (Catálogo de las Bibliotecas de la Red Informatizada Asturiana) que cuenta, a 7 de marzo de 1996, con 178.224 documentos y localizaciones, todos los fondos adquiridos por el Principado para las bibliotecas de la red a partir de 1990 y gran parte del fondo de la Biblioteca de Asturias producto de la retroconversión.

CUADRO Nº 8. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. PERÍODO 1985-1995. LIBROS ENVIADOS Y SU IMPORTE

Año	Volúmenes	Importe
1985	24.910	14.985.777
1986	44.291	21.190.548
1987	33.982	22.451.080
1988	23.312	19.986.191
1989	34.421	33.642.587
1990	32.150	28.969.749
1991	33.293	40.250.573
1992	39.336	48.828.519
1993	38.140	49.713.652
1994	41.423	64.598.249
1995	28.391	47.221.113

Estos libros son los adquiridos por la Sección de Bibliotecas y enviados a las bibliotecas públicas municipales; no se contabilizan las compras efectuadas por la Biblioteca de Asturias y Biblioteca "Jovellanos" de Gijón.

CUADRO Nº 9. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. PERÍODO 1988-1995. NÚMERO DE LECTORES

Año	Adultos	Infantiles	Total
1979			1.027.326
Año	Adultos	Infantiles	Total
1988	868.572	675.742	1.544.314
1989	968.858	704.686	1.673.544
1990	897.028	735.905	1.632.933
1991	1.263.647	727.808	1.991.455
1992	1.441.260	731.558	2.172.818
1993	1.907.616	700.324	2.607.940
1994	1.793.995	730.101	2.524.096
1995	1.484.023	746.243	2.230.266

CUADRO Nº 10. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. PERÍODO 1988-1995. NUEVOS SOCIOS AÑO

Año	Adultos	Infantiles	Total
1988	13.653	8.773	22.426
1989	14.104	8.304	22.408
1990	10.821	8.725	19.546
1991	16.685	8.866	25.551
1992	22.599	8.446	31.045
1993	21.233	9.145	30.378
1994	22.570	9.742	32.312
1995	22.345	10.188	32.533

CUADRO Nº 11. RED DE BIBLIOTECAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚMERO BIBLIOTECAS	NUEVOS EDIFICIOS REHABILITACIONES	PERSONAL	SECCIONES	FONDOS	INFORMATIZACIÓN	PRESUPUESTO	NÚMERO USUARIOS	NUEVOS SOCIOS
124	99	59	ADULTOS:123 - Referencia - Sec. Asturiana - Sec. Local - Préstamo	Nº volúmenes: 1.398.400 Vo/hab. 1'27	DOBIS: - Sección Bibliotecas - Biblioteca de Asturias -Biblioteca "Jovellanos" Gijón	1995 fondo: libros, discos y vídeos 108.970.374 ptas. Pub. Per.: 16.681.722 ptas.	1995: 2.248.204	1995: 32.533
Oviedo: 1 Biblioteca de Asturias 9 bibliotecas municipales de barrio	5 en proceso de construcción, que finalizará en 1996 1 que finalizará en 1997	personas nuevas con cualificación y formación bibliotecaria	INFANTIL:124	Discos: 22.382				
Gijón: 1 Biblioteca "Jovellanos" (gestionada por la Com. Autónoma) 10 bibliotecas municipales de barrio	3 próximas a comenzar la construcción		PUB. PER:120	Videos: 8.341	Catalogación y OPAC			
			FONOTECA:15	CD-ROM	SIMARC: - 19 instaladas - 7 en instalación - 16 retroconversión - 8 préstamo - 9 en instalación - 7 OPAC			
			VIDEOTECA:8	VIDEOTEX				
Avilés: 1 biblioteca central 1 hemeroteca 2 bibliotecas municipales de barrio 4 centros de lectura			MICROTECA:3		12 MODEM			
97 bibliotecas municipales					16 CD-ROM			
					28 VIDEOTEX			

ESTUDIO DE LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Vivina Asensi Artiga

*Profesora Titular de la E.U. de Biblioteconomía y Documentación
Universidad de Murcia*

José Vicente Rodríguez Muñoz

*Profesor Titular de la E.U. de Biblioteconomía y Documentación
Universidad de Murcia*

Antonio Abellán García

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación

Cuando la automatización en España es ya una realidad y en los medios de comunicación se repite terminología hasta ahora desconocida para el público no especializado, como autopistas de la información, Internet, realidad virtual..., resulta sorprendente observar cómo los beneficios que ofrece la tecnología de la información no redundan todavía en todos los servicios de información, dependientes de organismos tanto públicos como privados, lo cual impide su apertura hacia el intercambio de información.

Esta situación produce también otras consecuencias, como el hecho de que ni siquiera a nivel regional se publique bibliografía suficiente para dar a conocer el estado de las bibliotecas y centros de documentación existentes, además de las bibliotecas públicas y universitarias. La carencia de información acerca del estado de la cuestión impide denunciar la situación de estos servicios ante los organismos competentes para la concesión de ayudas que potencien la ampliación y mejora de sus recursos.

Hemos iniciado el estudio de la situación de las bibliotecas especializadas en nuestra Región con el objetivo de conocer la realidad concreta de cada una de ellas y poder llevar a cabo una visión de conjunto al mismo tiempo. De este modo podremos contribuir a conocer mejor sus carencias.

Para la realización de este estudio partimos de la confección de una encuesta distribuida por 31 bibliotecas de nuestra Comunidad. Esta tarea requiere una dedicación y un trabajo minucioso, basado en el diálogo con las personas responsables de los servicios de información. Diálogo necesario para que los profesionales de la información que realicen el estudio obtengan unos datos reales de la situación de dichos servicios, por cuanto, en ocasiones, la terminología empleada por el entrevistador no sea lo suficientemente precisa, sea desconocida por el personal de la biblioteca o no contemple algunos aspectos que puedan surgir mediante el diálogo.

Gracias a la colaboración de estos profesionales, hemos podido conocer sus características en cuanto a recursos, fondos y servicios al público. Entre los campos contenidos en las encuestas podemos destacar: servicios al usuario, automatización del proceso documental y fuentes para llevarlo a cabo, recuperación de la información y tipo de soporte utilizado, servicios telemáticos y acceso.

METODOLOGÍA Y MATERIAL UTILIZADO

Para la recopilación de los datos requeridos para la confección de este estudio, se distribuyó un cuestionario entre las bibliotecas especializadas, que tanto de carácter público como privadas radican en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este cuestionario incluía los siguientes apartados, que más adelante desarrollaremos:

- Información general sobre el servicio.
- Fondos.
- Servicios.
- Recursos (fuentes de información).

- Automatización.

La recogida de datos se llevó a cabo mediante:

- Envío del cuestionario, en primer lugar.
- Entrevistas personales, con la recogida del cuestionario.
- Consultas telefónicas, en aquellos casos que había que eliminar alguna incertidumbre.

No obstante, se hizo necesario el diálogo con el personal responsable de dichas bibliotecas para explicarle el significado de algunos términos y encauzar el contenido de las respuestas hacia los objetivos planteados en la encuesta.

Posteriormente, se procedió al análisis y tratamiento de la información obtenida mediante la aplicación de un gestor documental. De este modo ha sido posible la obtención de información en relación con cada uno de los centros encuestados y con el estado de la cuestión de determinadas tareas documentales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el diseño de la base de datos, hubo que adaptar los apartados del cuestionario a los campos establecidos de acuerdo con las características del software.

La verificación de la información llevó consigo la necesidad de revisar algunas respuestas y de aclarar conceptos que ofrecían cierta ambigüedad —como consecuencia de la divergencia entre lo que se quería preguntar y lo respondido—, sobre todo las relacionadas con los servicios o prestaciones de los que no disponían en ese momento.

El proceso de introducción de los datos permitió depurar la información obtenida, lo cual ha contribuido a la fiabilidad de los resultados. La información recopilada en este estudio corresponde al período enero-julio de 1995 y consideramos que sería conveniente su actualización en el mismo período de 1997. Esta actualización corresponderá a una segunda fase del estudio, a partir de los resultados obtenidos en esta primera etapa, que nos han permitido conocer la situación de estas bibliotecas. Con la experiencia obtenida ampliaremos los campos de estudio.

TIPOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA

La información correspondiente a los apartados mencionados responde a la siguiente tipología:

- Información general: datos de la biblioteca, tipo, entidad de la cual depende y personal. El cuestionario incluía preguntas acerca de la formación del personal y de su cualificación profesional.

Este apartado tenía también como objetivo el estudio del tamaño de la biblioteca de acuerdo con el número de fondos y el volumen anual de adquisiciones, así como el número de lectores y de obras consultadas (anualmente).

- Servicios: prestaciones que ofrecía la biblioteca tanto en cuanto a difusión de la información como a formación de usuarios.
- Recursos: fuentes utilizadas para el análisis documental (catalogación e indización).
- Automatización: equipamiento, soportes, aplicaciones desarrolladas y teledocumentación.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS

Tras la recopilación, verificación y depuración de la información obtenida, se procedió a la transcodificación de la información para la interpretación y evaluación de los resultados.

De las 31 bibliotecas a las que se les envió el cuestionario, 7 no contestaron; la participación, por tanto, ha sido superior al 77%.

El grado de validez no siempre es el mismo en todos los campos consultados, puesto que no siempre se ha conseguido que las respuestas guarden relación con los objetivos con que fueron planteadas de una forma total. Pero el estudio es relevante porque permite una aproximación al estado de la cuestión de estas bibliotecas y permite constatar su situación, considerando la necesidad de que el personal a su cargo pudiera tener una formación adecuada para, al menos, conocer las posibilidades existentes en el campo de la tecnología de la información.

De los apartados mencionados, se ofrecen los resultados que se consideran más significativos. Muchas de las respuestas obtenidas no se limitaban al ámbito de la biblioteca (o del centro de do-

cumentación), sino que se extendían a las dependencias administrativas de la entidad u organismo superior.

Concretamente en el capítulo de "fondos" fue prácticamente imposible distinguir entre títulos (libros) y volúmenes. También se encontró dificultad para separar los libros de publicaciones periódicas o seriadas. En relación con este mismo capítulo, no es posible ofrecer datos fiables sobre el volumen de adquisiciones y de proceso técnico.

Por ello, a continuación se describirán únicamente los resultados de los apartados, cuyos datos han permitido establecer conclusiones más fiables y concretas.

RESULTADOS OBTENIDOS

INFORMACIÓN GENERAL:

Al estudiar la formación y la cualificación del personal de las bibliotecas contemplamos dos opciones:

1) Las bibliotecas (o centros de documentación) que contaban con personal Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

2) Bibliotecas (o centros de documentación) con personal de titulación de grado medio o superior, distinguiendo las titulaciones en el mismo campo del saber en que estaba especializada la biblioteca.

Tuvimos muchas dificultades para conocer la titulación exacta del personal, en cuanto a la cualificación, pues existía cierta renuencia para conocerla con exactitud.

- Formación del personal que trabaja en las bibliotecas:	
Diplomados en Biblioteconomía y Documentación	5 bibliotecas.
Personal con titulación universitaria media o superior	11' bibliotecas.
No contestaron a esta pregunta	8 bibliotecas.

FONDOS Y USUARIOS:

Este capítulo no pudo estudiarse de manera adecuada debido a la falta de consistencia de las respuestas. Se advierte una gran confusión entre ejemplares y volúmenes, así como en el tipo de publicaciones, ligado probablemente a la escasa presencia de profesionales en Biblioteconomía y Documentación, lo cual repercutió en las restantes preguntas de este apartado.

SERVICIOS:

En este capítulo se ha intentado ceñirse exclusivamente a los servicios relacionados con la biblioteca y no a los que se prestan en relación a otros servicios y que utilizan la biblioteca únicamente como local físico.

Lector de microformas	5 bibliotecas.
Préstamo	14 bibliotecas.
Préstamo interbibliotecario	1 bibliotecas.
Reprografía	13 bibliotecas.

RECURSOS (FUENTES DE INFORMACIÓN):

En este capítulo nos encontramos con que muchas de las bibliotecas utilizaban normas propias tanto para la catalogación como para la indización. Por ello pareció suficiente establecer la diferencia entre las que normalizaban el proceso, controlando los puntos de acceso mediante normas reconocidas oficialmente, y las que no adoptaban esta metodología para su trabajo.

Catalogación:	
Reglas del Ministerio de Cultura	12 bibliotecas.
Reglas del CSIC	1 bibliotecas.

1. En 4 de estas bibliotecas, la titulación es adecuada al área en que está especializada la biblioteca. En las 7 restantes no se ha especificado.

Indización:

Listas de encabezamientos de materias	7 bibliotecas.
CDU	4 bibliotecas.
Thesaurus	1 bibliotecas.

AUTOMATIZACIÓN:

En el tema de la automatización es en el que podemos encontrar mayor concreción en las respuestas. No obstante, esta pregunta se refería a la automatización del proceso documental o a parte de este proceso. Algunas bibliotecas respondieron indicando que realizaban tareas administrativas con ayuda del ordenador o que utilizaban un procesador de textos para la creación del catálogo, lo cual no puede considerarse como que el proceso documental se lleva a cabo mediante sistemas de gestión bibliotecaria.

De las 24 bibliotecas que respondieron, 15 habían automatizado parte del proceso y 9 no habían automatizado ninguna de las tareas bibliotecarias.

Respecto al equipamiento informático (hardware) se estableció como punto de referencia el procesador 486. Para las aplicaciones informáticas (software), se pudo conocer las bibliotecas que trabajaban con productos estandar, y se indicó concretamente el nombre de la aplicación, y las que habían diseñado aplicaciones propias.

También se ha estudiado la utilización de soportes ópticos para el proceso documental y las comunicaciones.

A continuación se incluyen los resultados de los diferentes capítulos de este apartado:

Aplicaciones desarrolladas (módulos en funcionamiento):

Adquisiciones	8 bibliotecas.
Catalogación	15 bibliotecas.
Préstamo	5 bibliotecas.
Préstamo Interbibliotecario	3 bibliotecas.
OPAC	4 bibliotecas.
Publicaciones seriadas	10 bibliotecas.

Equipamiento informático (hardware):

Ordenador PC486	8 bibliotecas.
Ordenador PC con procesador inferior o sin especificar	7 bibliotecas.

Aplicaciones informáticas (software):

Sistemas de gestión bibliotecaria comerciales	10 bibliotecas.
Absys	1 bibliotecas.
Aleph	1 bibliotecas.
Biblio3000	2 bibliotecas.
Sabini	1 bibliotecas.
Otros (sin especificar)	5 bibliotecas.
Sistemas ad hoc (diseño local)	4 bibliotecas.
Sistema de gestión documental (Knosys)	2 ² bibliotecas.
Soportes ópticos	10 bibliotecas.

Aplicación de estos soportes para:

Catalogación	3 bibliotecas.
Búsquedas bibliográficas	8 bibliotecas.
Adquisiciones	1 bibliotecas.
Consulta a bases de datos	8 bibliotecas.
Bases de datos remotas	4 bibliotecas.
Bases de datos CD-ROM	8 bibliotecas.
Bases de datos locales	4 bibliotecas.

2. Una de las bibliotecas tenía además un SIGB.

CONCLUSIONES

- Muy pocas de las bibliotecas especializadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuentan con personal diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

- Entre los servicios bibliotecarios, el de préstamo es el que ofrece mayor número de bibliotecas, seguido del de reprografía.

- Para el análisis documental, las reglas de catalogación del Ministerio de Cultura son las más utilizadas y para la indización, las listas de encabezamientos de materias. La CDU y los Thesurus tienen escasa aceptación.

- El proceso de automatización se encuentra en una etapa de desarrollo. Las aplicaciones más utilizadas son las de catalogación y a continuación publicaciones seriadas, adquisiciones, préstamo y OPAC.

- Para las tareas documentales utilizan ordenadores personales. El software utilizado en la mayoría de las bibliotecas automatizadas son los sistemas de gestión bibliotecaria que hay en el mercado.

- Las bibliotecas que utilizan soportes ópticos, los aplican principalmente para la búsqueda de información.

- Los Servicios de Teledocumentación son todavía poco utilizados en las bibliotecas de nuestra Comunidad. Sólo cuatro de las bibliotecas encuestadas establecen conexión vía redes telemáticas.

- Este trabajo requiere una continua actualización. Será necesaria la introducción de nuevos apartados sobre todo en relación a las comunicaciones. En una segunda fase de este trabajo se pretende establecer un estudio de su evolución, teniendo en cuenta la rapidez con que las innovaciones tecnológicas se introducen en el mundo de la información.

BIBLIOGRAFÍA

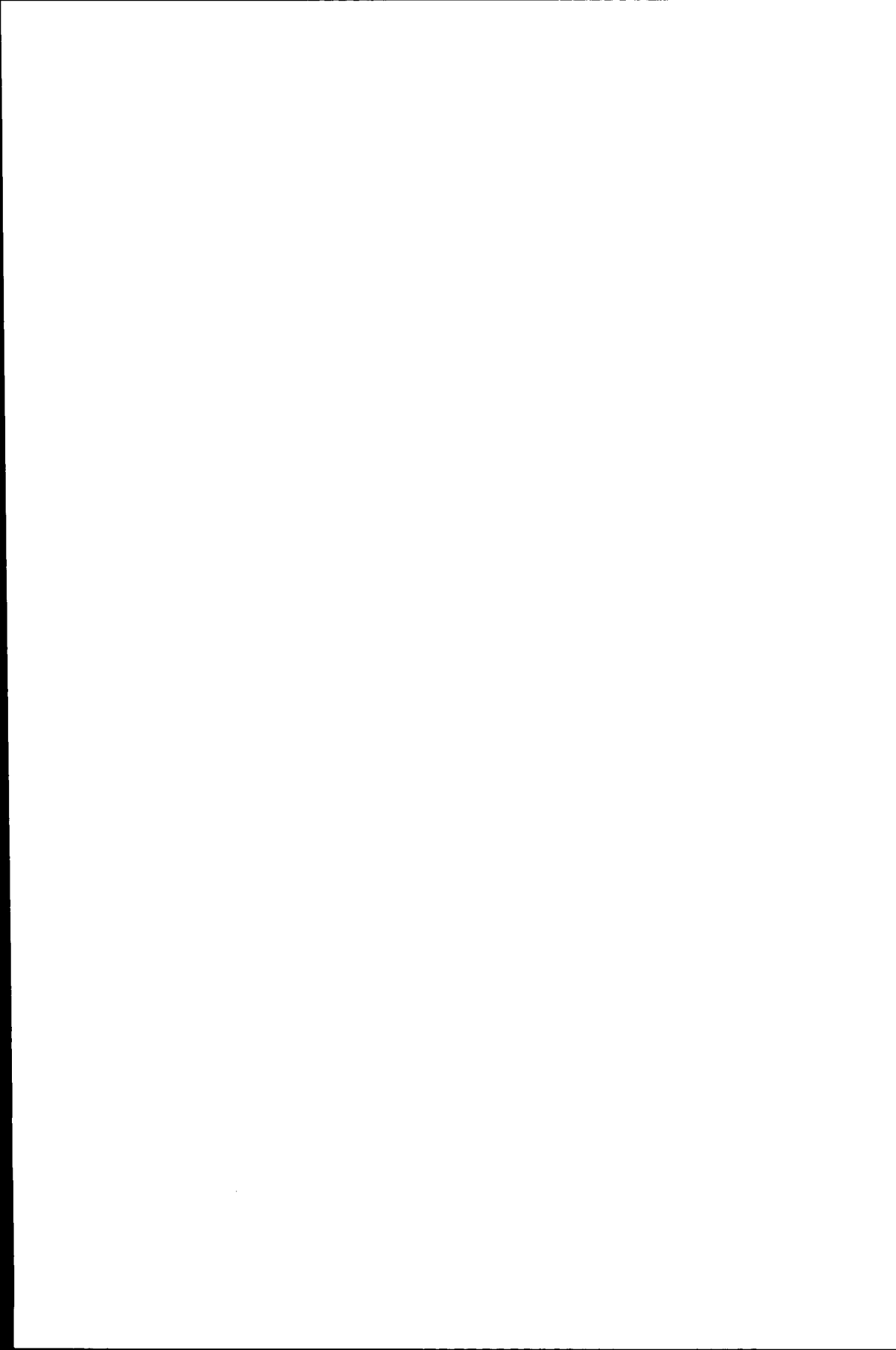
ANUARIO estadístico de las bibliotecas universitarias y científicas: 1994. Barcelona, Universitat Autònoma, 1994

Las BIBLIOTECAS Públicas del Estado. Madrid, Ministerio de Cultura, Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1991

CRESPO ARCE, J. B.: *La Informatización de las Bibliotecas en la Comunidad Europea. Estudio comparativo*. Madrid, SEDIC, 1993

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Estadística de Bibliotecas*. 1992. Madrid, Ministerio de Cultura, Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1994

MOSCOSO, P.; RÍOS GARCÍA, Y.: *Estado actual de la aplicación de las Nuevas Tecnologías de la Información en las Bibliotecas y su impacto sobre el funcionamiento bibliotecario. Puesta al día*. Madrid, FESABID, 1992



LA RED DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. BASES DE DATOS UTILIZADAS EN LA HEMEROTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

María Dolores Borgoños Martínez
Isabel Abellán García
*Hemeroteca de la Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales
Universidad de Murcia*

INTRODUCCIÓN

Es en la década de los años 80 cuando las Autonomías comienzan a surgir y a consolidarse. En Murcia, el Estatuto de Autonomía aparece como Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y es posteriormente reformado por otras dos leyes orgánicas de 1991 y 1994, respectivamente.

En lo que se refiere al ámbito universitario, aparece la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria. Y, finalmente, la Universidad de Murcia aprueba sus Estatutos por el Real Decreto 1.282/1985, de 19 de junio.

Las Universidades tienen desde estos instantes potestad autonómica para gobernarse: la nuestra no es una excepción y comienza a crecer en estos años de manera significativa. Al tiempo que se amplían estudios universitarios se amplía igualmente la cobertura de los Servicios de Biblioteca Universitaria, ubicados, a la sazón, en los distintos centros, escuelas y facultades. Aunque la Biblioteca Universitaria es una unidad administrativa, las distintas bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación se encuentran actualmente emplazados en los centros donde sirven.

Al tiempo, el caudal informativo sobre las más diversas disciplinas aumenta (en algunas materias incluso enormemente) y como la pretensión mayor que tienen estos servicios es servir a los usuarios en sus peticiones y ser un apoyo constante en su formación, perfeccionamiento e investigación, no se pueden ni deben conformar sólo con la información que poseen. Hay que ampliar las miras mucho más allá y servir no solamente lo que se tiene, sino informar sobre todo lo que hay en una materia determinada. Es deber del profesional-gestor de información proporcionar la mayor y mejor información que pueda.

Indudablemente, ningún servicio puede tener absolutamente todo lo que necesita un determinado usuario en un momento concreto, y por ello precisa de otros medios de información que puedan ofrecer al demandante datos más eficientes, puntuales y, en el caso de centros especializados, más actuales.

BASES DE DATOS DISPONIBLES EN LA RED DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

PRELIMINARES

Este servicio que en los años 90 ha instalado la Universidad en su Centro de Proceso de Datos (CPD) contiene 9 bases de datos disponibles para consultar desde cualquier punto de red conectado a ella.

Ello ha supuesto un gran avance en el terreno de la información: el CPD almacena la información y la transmite. Si bien es un método óptimo, actualmente los resultados no lo son tanto. A saber: debido a las numerosas conexiones que tiene esta red de información —dada su utilidad y su novedad—, las líneas que comunican a ésta con los diferentes puntos se saturan en ocasiones, provocando demora en la comunicación y, a veces, imposibilidad de realizar la misma. Se ocasionan por ello trastornos en el acceso a la información.

La solución, evidentemente, se encontraría en la mejora de la transmisión, pero de ninguna manera en la información que contiene.

Realmente de estas 9 bases de datos a las que anteriormente he aludido, trabajan 6 a mayor rendimiento (de la 1ª a la 6ª) y sus características se expondrán seguidamente.

BASES DE DATOS DISPONIBLES EN LA RED DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Presentamos una visión global de las bases consultables:

- 1.- MEDLINE Medicina
- 2.- MATHSCI Matemáticas
- 3.- ECONLIT Economía
- 4.- ABI-INFORM Negocios; Marketing; Gestión y Administración de Empresas
- 5.- CSIC Pluridisciplinar
- 6.- ARANZADI Legislación Española
- 7.- GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE MURCIA
- 8.- GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ESPAÑOLES
- 9.- COLEX DATA. B.O.E.
 - A) Jurisprudencia
 - B) Fiscal
 - C) Legislación
 - D) Philosopher's Index

Se ha intentado dar una visión general de la información a la que tenemos acceso como Universidad, pero se comentará el funcionamiento, valoración y rendimiento de las que se utilizan preferentemente en la hemeroteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Murcia.

CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES DE DATOS

- | | |
|------------|---|
| MEDLINE | - Estadounidense
- Editada por la National Library of Medicine
- Utiliza el lenguaje Silver Platter versión 3.11
- Posee referencias desde 1990
- Actualización: enero/mayo de 1996 |
| MATHSCI | - Estadounidense
- Editada por la AMS (American Mathematical Society)
- Utiliza el lenguaje Silver Platter versión 3.11
- Disponible en CD-ROM desde 1979
- Actualización: 1993-1995 |
| ECONLIT | - Estadounidense
- Editada por la AEA (American Economic Association)
- Utiliza el lenguaje Silver Platter versión 3.11
- Disponible desde 1969
- Actualización: diciembre de 1995 |
| ABI-INFORM | - Estadounidense
- Copy Righ propiedad de University Microfilms
- Utiliza el lenguaje Proquest versión 4.10
- Disponible desde enero de 1994
- Actualización: enero de 1996 |
| CSIC | - Española
- Editada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- Utiliza el lenguaje CDKnosys versión 5.0a
- Disponible desde 1987
- Actualización enero de 1996 |
| ARANZADI | - Española
- Pertenece a la Editorial Aranzadi
- Utiliza el lenguaje CDKnosys versión 2.0
- Posee dos opciones de búsqueda: <ol style="list-style-type: none"> 1) Legislación española 1987/1995 2) Legislación española 1939/1986 |

FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LAS BASES DE DATOS

Todas estas bases de datos son muy versátiles: por medio de descriptores o palabras-clave introducidas y/o combinadas según indiquen los operadores inherentes al lenguaje propio de la base de datos a consultar, se puede solicitar toda la información que se precise. De ese modo podremos buscar por apellidos, materias, fechas, lugares, títulos y, con todos ellos, se podrán realizar las oportunas combinaciones hasta lograr la referencia documental adecuada e idónea que será el pilar fundamental de inicio para un trabajo de investigación.

Los procedimientos de búsqueda son sencillos en su forma: el usuario solicita y aporta la información que desea obtener y el gestor de información le ofrece unas posibilidades de búsqueda y un resultado final.

CONCLUSIONES

A pesar de sus defectos –evidentemente salvables si el problema técnico se resuelve favorablemente– las bases de datos ofrecen un óptimo servicio de obtención de información, ya que sus principales características son la rapidez, precisión, fiabilidad, puntualidad y actualización. Todo ello potencia que la información que se necesita en una ocasión determinada llegue al conocimiento de cuantos usuarios –investigadores o no– la consultan.

LA HEMEROTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La hemeroteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Murcia es uno de los centros cuyo crecimiento, dentro de la propia Universidad, ha sido visiblemente mayor, tanto en lo que se refiere a los fondos que contiene como a su estructura.

Fue en el año 1987 cuando se le asignó un local independiente –aunque constituye una unidad administrativa junto con la biblioteca– dentro del edificio de la Facultad. Depende del Servicio de Biblioteca Universitaria y sus fondos están referidos a publicaciones periódicas y a fuentes estadísticas no sólo a nivel nacional, sino también a nivel mundial.

El hecho de que esté ubicada en esa Facultad ha creado un compromiso mayor, como es de suponer: la economía y la empresa –junto con las distintas disciplinas que emanan de ellas– son dos temas sobre los que la documentación revierte una gran cantidad de publicaciones. A su crecimiento se suma el gran interés que ha tenido el profesorado, el cual está cada día más concienciado de que quien posee la información es el que está más capacitado para emprender tareas que de otro modo le estarían vedadas.

Tenemos como resultado que, tal como se desprende de un estudio realizado en el curso 1994/1995, titulado “Publicaciones Periódicas sobre Economía en los Centros de Documentación de la Región de Murcia”, y cuyo autor es José Julián Plaza Navarro, nuestra hemeroteca posee más del 50% de las publicaciones especializadas de nuestro entorno autonómico.

Además de los 715 títulos de revistas especializadas –prácticamente todas en curso– y de las 1.245 fuentes estadísticas, tenemos acceso –como hemos adelantado anteriormente– a la red de la Universidad. De estas bases de datos utilizamos especialmente 3 de las expuestas anteriormente: CSIC, ABI-INFORM y ECONLIT, y en este orden.

Por otra parte, tenemos acceso también a la base de datos del INE (Instituto Nacional de Estadística) a través de la opción “Unimur-Net”, que es un correo electrónico propio de nuestra Universidad mediante el cual se puede –entre otras opciones– conectar con una gran autopista de información que es Internet.

La consulta a OPAC de bibliotecas tanto nacionales como extranjeras es también posible. Pero vamos a hacer hincapié, ante todo, en lo referido a bases de datos.

UTILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

Cuanto más especializado es un centro y cuantos más documentos contiene, más necesita de ayuda de instrumentos auxiliares de la documentación tanto para tener organizado su depósito y la in-

formación que posee como para poder servir al usuario en las demandas que realiza indicándole dónde puede estar incluso lo que no se tiene. Ese es el verdadero leit-motiv del gestor de información.

En nuestro centro, este servicio que ofrecemos es utilizado indistintamente (datos de enero a diciembre 1995):

-Alumnos de nuestro centro	65%
-Profesores de nuestro centro	20%
-Alumnos otros centros	5%
-Profesores de otros centros	5%
-Personal no perteneciente a la Universidad	5%

En este último grupo se incluyen personas que demandan información desde el Ayuntamiento, Consejerías de la Comunidad Autónoma, institutos y entidades como el INFO (Instituto de Fomento) o Cajamurcia, la Cámara de Oficial de Comercio, etc. El procedimiento para comenzar la búsqueda bibliográfica es común; los demandantes solicitan información de lo que desean por medio de palabras clave o descriptores en español o inglés –según sea el idioma de la base de datos a consultar–. Éstos pueden ser un tema, un apellido, una fecha, etc. Se le hace la pregunta a la base en cuestión y ésta te responde si tiene o no documentos asociados con la búsqueda; de tenerlos, todas ellas te indican el título del artículo, las palabras-clave sobre las que versa el texto, autor o autores del mismo y el título de la revista donde se encuentra el contenido con número, fecha, año y en las páginas donde está.

Con toda esta información que se lleva el usuario –en papel o en disco, según desee– tiene un primer e importantísimo paso para dar comienzo a una investigación o simplemente para realizar un trabajo cotidiano.

El siguiente paso es buscar en nuestros listados de fondos si tenemos o no la revista o la fuente en cuestión y de ese año en concreto que se solicita; en caso de no tenerla disponemos de otros listados con la ubicación de las fuentes en otros centros ya sean universitarios o no.

De no estar en Murcia la revista o fuente se procede a solicitarla personalmente a través del Servicio de Préstamo Interbibliotecario, también contenido entre los servicios que presta la Biblioteca Universitaria. En definitiva, es muy poco probable que, si no se tiene mucha prisa, lo demandado no se pueda encontrar.

La utilidad queda suficientemente demostrada y, de igual modo, la utilización, que es bastante.

VALORACIÓN DE LA GESTIÓN

Los fundamentos del servicio ya quedan expuestos: éste existe y se revaloriza gracias a la utilización que se hace de él y, por otra parte, también gracias a cómo ha crecido se utiliza. Está bastante bien compensado el dinero invertido con la utilidad que se le da; esto pensamos que es una cuestión bastante importante y que en muchas ocasiones se pasa por alto.

En nuestro servicio se ha procurado siempre tener en cuenta desde los comienzos algunas cuestiones tan relevantes como el índice de utilización, la importancia de la publicación y el contenido. Consideramos que los precios han sido una cuestión subsidiaria; la calidad siempre ha prevalecido sobre la cantidad, aunque, cierto es, nos hemos encontrado con gran cantidad de títulos, pero siempre guiados por este interés de poseer lo más útil y lo mejor.

El resultado no puede ser más alentador: nuestro servicio tiene un rendimiento del 100% tanto en lo referido a suministrador de información automatizada como a posibilidades de encontrar lo que no tenemos en nuestro depósito.

Así, pues, y como punto final de esta exposición, nuestro servicio funciona dentro de la economía regional como un centro de documentación que desea llegar a tener esa categoría si algún día se considera oportuno por parte de las autoridades, dotado suficientemente de personal e instalaciones adecuadas para funcionar como tal.

REFLEXIONES SOBRE EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: REALIDADES Y PLANTEAMIENTOS DE FUTURO

Emma Cadahía Fernández
María Antonia Carrato Mena
Teresa Reyna Calatayud
María de la Villa Sanz

*Servicio Regional de Bibliotecas y del Libro
Comunidad de Madrid*

PREÁMBULO

La celebración de este VI Congreso Nacional de Anabad, para el que se ha escogido como tema monográfico "Archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos en el Estado de las Autonomías", nos ofrece una buena ocasión para detenernos a reflexionar sobre el camino recorrido desde los primeros años ochenta, en que las distintas Comunidades Autónomas van asumiendo sus competencias en materia cultural, hasta hoy en día, y sobre el camino que todavía queda por recorrer; en suma, revisar los planteamientos iniciales y comprobar hasta qué punto se van cumpliendo nuestras expectativas.

Desde la Comunidad de Madrid, no pretendemos en esta comunicación hacer una simple enumeración de datos y cifras de lo realizado en estos diez años transcurridos desde que la Comunidad asume las competencias en materia bibliotecaria. No se trata tanto de hablar del cuánto ni del qué, sino del cómo y del porqué; de cómo las premisas de las que se partía hace diez años pueden muy bien, en algún momento del tiempo transcurrido, replantearse y corregirse. Y, asimismo, aprovechar esta reunión para plantear ciertas cuestiones que nos lleven a la reflexión y al debate conjunto; en suma, a compartir experiencias.

1985-1996: DE LOS INICIOS DE LA PLANIFICACIÓN A LA REALIDAD ACTUAL

En 1985, momento en que la Comunidad de Madrid asume las competencias en materia bibliotecaria, la situación de la que se partía era realmente deficitaria. Nos encontrábamos con la paradoja de que, pese a la presencia en la capital de los principales centros bibliotecarios del país (Biblioteca Nacional, bibliotecas del CSIC, de la Universidad Complutense...), la oferta de lectura pública era a todas luces insuficiente en la ciudad y región de Madrid. En la capital coexistían la Red de Bibliotecas Populares, del Ministerio de Cultura (actualmente Bibliotecas Públicas de Madrid, dependientes de la Administración autonómica) y la red de bibliotecas del Ayuntamiento de Madrid. En su conjunto, ambas redes presentaban similares carencias en cuanto a locales, fondos bibliográficos, personal y servicios a los usuarios. En el resto de la región, la situación no era más halagüeña, a pesar de la labor realizada por el antiguo Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Esta situación de partida, claramente deficitaria, hacía necesaria una labor de planificación que permitiera dotar a la región madrileña de los servicios bibliotecarios idóneos para atender la demanda de lectura pública.

Las peculiares características geográficas y demográficas de la Comunidad de Madrid añadían complejidad a la tarea de planificación. Como rezaba el lema autonómico, "Madrid es más que Madrid". Efectivamente, al hablar de la Comunidad de Madrid tendemos a circunscribirnos sólo a la capital, cuando nos encontramos con un territorio que supera en tamaño al País Vasco y que presenta grandes contrastes, por ejemplo, entre el propio municipio de Madrid, la corona metropolitana, con municipios que superan los ciento cincuenta mil habitantes y son, por tanto, mayores que

muchas capitales de provincias, y un gran número de municipios en el resto de la Comunidad que no llegan al millar de habitantes.

Atendiendo a esta diversidad, los profesionales que iniciaron la andadura en la planificación bibliotecaria de la Comunidad de Madrid se plantearon tres frentes de actuación: la ciudad de Madrid, a través del Sistema de Bibliotecas Públicas de Madrid (objeto de la primera fase del plan regional de bibliotecas, del que a continuación hablaremos); el resto de la región, con el conjunto de bibliotecas municipales, dependientes del poder local e integradas en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad mediante convenios, además del servicio de bibliobuses, que complementa a los dos anteriores, y, por último, la Biblioteca Regional, primer centro bibliográfico de la Comunidad, además de la principal biblioteca especializada en Madrid y su región.

MADRID CAPITAL: PRIMERA FASE DEL PLAN REGIONAL DE BIBLIOTECAS

BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MADRID

A la hora de acometer la planificación bibliotecaria de la Comunidad, se decidió tratar de manera diferenciada la región con respecto a Madrid capital, en la que se centró la primera fase del plan regional de bibliotecas.

El objeto de este plan era sentar las bases para la creación de servicios bibliotecarios adecuados en cada distrito de la capital, de acuerdo con las recomendaciones de INTAMEL (International Association of Metropolitan Libraries), centrándose en tres aspectos fundamentales: construcción y equipamiento de edificios, fondos y recursos humanos.

Al tratarse de un plan aprobado en la Asamblea Regional (abril de 1989), como fruto de un consenso parlamentario, supone un proyecto de planificación sólido que, hoy por hoy, desde su aprobación, ha estado por encima de avatares políticos, lo que implica un compromiso de la Comunidad Autónoma con las bibliotecas.

Por otro lado, se puede decir que el plan crea un prototipo de biblioteca pública que no existía en Madrid con anterioridad: la Biblioteca Pública de Distrito.

Debemos tener en cuenta que la Red de Bibliotecas Populares, transferida a la Comunidad en 1985, estaba constituida en su mayoría por pequeños locales (a excepción de la Biblioteca Central de la calle Felipe el Hermoso), que contenían colecciones bibliográficas insuficientes, amén de plantillas exiguas. Se puede hablar de un salto exponencial desde aquellas pequeñas bibliotecas, que nadie niega que tuvieron gran acogida entre los ciudadanos, y las bibliotecas de distrito surgidas al abrigo del plan.

Se pasa de bibliotecas de pequeñas dimensiones, ubicadas en muchas ocasiones en edificios de vecinos, a edificios independientes, con una superficie media de 4.000 m². De colecciones bibliográficas reducidas conservadas en depósitos cerrados a otras cualitativa y cuantitativamente mejores y presentadas al usuario en libre acceso. Se establecen áreas diferenciadas para periódicos y revistas y se introducen los audiovisuales, hasta entonces inexistentes, dándoles el carácter de servicio dentro de la nueva biblioteca. Igualmente, se conciben espacios adecuados para el servicio de biblioteca infantil y para las actividades culturales y de animación, que en las antiguas bibliotecas no existían o quedaban reducidos a la mínima expresión, aunque, a pesar de ello, tuvieron una importante y muy destacada presencia en la actividad de las bibliotecas populares.

También se presta especial atención a la dotación de personal de los nuevos centros, estableciéndose un módulo mínimo de 30 empleados para cada biblioteca. Se trata de asegurar para cada centro una plantilla suficiente en número y cualificación que posibilite su adecuado funcionamiento.

La simplificación de las categorías profesionales de las nuevas plantillas, limitándolas a facultativos, ayudantes, personal administrativo y subalterno, perseguía evitar los conflictos derivados de la multiplicidad de categorías, funciones y procedencias que padecen la mayoría de nuestras bibliotecas, y que todos los bibliotecarios hemos padecido en alguna medida.

Una faceta secundaria, aunque digna de reseñar, es la contribución al desarrollo de la arquitectura madrileña a través de la construcción de los nuevos edificios, que además de suponer grandes avances en las infraestructuras bibliotecarias han significado la aportación de edificios singulares para Madrid.

Transcurridos ya siete años desde la aprobación del plan regional es momento de hacer balance y plantearse el futuro.

En primer lugar, no se han cumplido las previsiones en lo relativo al plazo de ejecución. Se establecía el año 1996 como fecha para su finalización y, sin embargo, hasta el momento el grado de cumplimiento sólo es del 40%. Se han construido bibliotecas en los distritos de Retiro, Centro, Vallecas, Latina y están en fase de construcción y proyecto las de Fuencarral, Villaverde y Usera. Por su parte, los distritos de Salamanca y Chamberí cuentan, respectivamente, con la Biblioteca Pública del Estado, integrada en la Red de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, y con la Central de Bibliotecas Públicas, heredera de la Central de Bibliotecas Populares, que fue remodelada para poder cumplir con su doble función de Central del Sistema de Bibliotecas Públicas de Madrid y Biblioteca del distrito de Chamberí.

¿Por qué este retraso? Quizá el plan fuera excesivamente ambicioso a este respecto, dado que, de haberse cumplido, habría supuesto la creación de dos nuevas bibliotecas de distrito por año. Este ritmo de ejecución entraría en el terreno de lo posible, pese al enorme esfuerzo presupuestario que habría supuesto; sin embargo, una serie de factores, tales como las restricciones presupuestarias de los últimos años, la falta de disponibilidad de suelo en algún distrito o la demora en el inicio y ejecución de las obras, han sido determinantes para este retraso. A todo esto habría que añadir que el coste medio por biblioteca previsto en el plan se ha disparado en estos últimos años en un doscientos por cien.

Las recomendaciones de INTAMEL, seguidas en el plan, indican que la biblioteca de distrito debe complementarse con bibliotecas de barrio, dependientes de la Administración local. Es en este punto donde debe hacerse un mayor esfuerzo de cooperación, fundamentalmente en dos vertientes: coordinación en el establecimiento y ubicación de las bibliotecas de distrito y las de barrio, con el fin de que la distribución física de las mismas sea equilibrada y no se produzcan concentraciones o vacíos inadecuados, y coordinación en el desarrollo de las colecciones bibliográficas. La dificultad para esta cooperación estriba, en gran medida, en la dependencia de las respectivas bibliotecas de dos administraciones distintas. Convendría establecer un convenio entre ambas administraciones que facilitara y articulara esta cooperación.

A pesar de que en los aspectos básicos se sigue el prototipo de biblioteca de distrito establecido en el plan regional, ya mencionado, se han producido inevitables modificaciones; algunas, como en el caso de la superficie de los centros, determinada, en gran parte, por las dimensiones del solar (de cesión municipal) y las ordenanzas municipales de edificabilidad, y otras modificaciones marcadas por la propia evolución de la demanda y del concepto de biblioteca pública. En este sentido, se da cada vez mayor cabida a la presencia de nuevos soportes, dedicando más atención al servicio de audiovisuales, que en los primeros edificios tenía una presencia casi testimonial, a la hora de proyectar los nuevos edificios.

Otro factor de evolución lo constituye la reducción del número de puestos de lectura con respecto a las primeras bibliotecas, para así ir ganando terreno a favor de los servicios intrínsecos de la biblioteca pública.

A la vista de este balance parece oportuno plantearse una revisión del plan regional en lo que a las bibliotecas públicas se refiere, para poder adecuarlo a la realidad actual, tanto en lo que a la financiación como al propio modelo de biblioteca se refiere.

BIBLIOTECA REGIONAL DE MADRID

La Ley de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, de 1989, crea, igual que otras Comunidades Autónomas, la Biblioteca Regional de Madrid, con carácter de primer centro bibliotecario de la Comunidad.

Si bien la mayor parte de las bibliotecas centrales de las Comunidades Autónomas se han ido creando a partir de la Biblioteca Pública del Estado, la Biblioteca Regional de Madrid es un centro totalmente independiente tanto estructural como funcionalmente.

Esta independencia, que existe asimismo en la Biblioteca Nacional de Cataluña, aparece plenamente justificada en el caso de la Biblioteca Regional de Madrid por el volumen de obras que se produce en esta Comunidad y que ingresan en el centro a través del Depósito Legal.

Como dato significativo se puede mencionar que en el año 1995 ingresaron, a escala nacional, a través del Depósito Legal, 123.000 obras, de las que 35.168 correspondieron a publicaciones de Madrid. Concretamente, en el campo de los registros sonoros, de un total de 11.833, Madrid produjo 5.665, lo que supone un 48% del total.

En la actualidad, si bien con algunas limitaciones debidas a problemas que más tarde se comentarán, la Biblioteca Regional viene cumpliendo los objetivos y funciones que la Ley de Bibliotecas le encomienda, a través de las siguientes líneas de actuación. En primer lugar, la formación de una colección, de temática madrileña, constituida por obras de los siglos XVI al XX, en distintos soportes, que tiene su origen en la colección de la biblioteca de la antigua Diputación Provincial, que asciende a más de 30.000 ejemplares y se refleja en la bibliografía especializada en temática madrileña, publicada desde 1991.

Junto a esto, se va constituyendo de una colección de obras editadas en Madrid desde 1989, que incluye todo tipo de soportes: monografías, folletos, mapas, partituras, audiovisuales vídeos..., y que suman más de 280.000 unidades.

En cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico Español elabora y es depositaria, desde 1990, del Catálogo Colectivo de Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, habiéndose recogido hasta la actualidad información sobre más de 40.000 obras de fondo antiguo.

El referido plan regional alude a la necesidad de dotar a la Biblioteca Regional de instalaciones propias y una estructura orgánica adecuada a sus funciones, requisitos de los que hoy en día carece, siendo éstos los principales problemas que ha sufrido desde su creación.

La ubicación actual de la Biblioteca Regional, considerada desde el principio como provisional, no tiene capacidad ni reúne condiciones para la conservación de sus fondos ni para el desarrollo de sus servicios.

Actualmente, se puede considerar que los problemas ocasionados por la falta de infraestructura adecuada están en vías de solución, al haberse aprobado un proyecto arquitectónico, que supondrá la construcción de un nuevo edificio destinado a Biblioteca Regional. La nueva sede contará con una superficie de casi 10.000 m², con capacidad suficiente para almacenar los fondos que se incorporen durante los próximos 20 años, que se calcula superarán el millón de ejemplares.

La solución a este problema, junto con la creación de una nueva estructura orgánica, posibilitarán que la Biblioteca Regional de Madrid alcance su pleno desarrollo.

LA REGIÓN MADRILEÑA

En la región de Madrid (excluida la capital), la prestación de servicios de lectura pública se realiza mediante la labor conjunta de las bibliotecas municipales, centros de lectura y bibliotecas móviles, accesibles a la práctica totalidad de la población.

Actualmente podemos decir que existe una infraestructura bibliotecaria regional que, aunque aún presenta deficiencias, aspira a objetivos más ambiciosos y ha experimentado una notable evolución en el último decenio.

Si partimos de la situación existente en el año 1985 vemos que se ha producido un considerable aumento en la superficie total de las bibliotecas municipales (desde 8.645 m² hasta casi 30.000 m²) y en sus fondos (386.000 volúmenes a más de un millón de volúmenes); asimismo, se ha pasado de tener 79 bibliotecas en 1985 a disponer de 118 en la actualidad, a las que hay que añadir los 50 centros de lectura creados en estos años.

En lo referente a las infraestructuras bibliotecarias, la Comunidad de Madrid ha cooperado en la creación y mejora de instalaciones y equipamiento de bibliotecas municipales a través de dos vías: subvenciones específicas convocadas desde 1988 y planes de inversiones, como es el caso del plan cuatrienal (destinado a financiar todo tipo de infraestructuras culturales), aprobado en diciembre de 1992, para un período de cuatro años, hasta diciembre de 1995, y que ha sido prorrogado hasta finales de 1996, y será continuado por el denominado plan prisma. Al abrigo del plan cuatrienal han surgido proyectos de bibliotecas centrales en municipios de más de 50.000 habitantes de la corona metropolitana como Móstoles, Parla o Alcalá de Henares, así como numerosas bibliotecas y centros de lectura integrados en centros culturales.

Pese a su trascendencia, el plan cuatrienal ha adolecido de una falta de planificación global para toda la región, planificación que debería haberse realizado por la Comunidad y los Ayuntamientos de manera conjunta. Por otro lado, al ser varios los organismos de la Administración autonómica los implicados en la financiación del plan, no se ha logrado la deseada coordinación dentro de la propia Comunidad.

De las bibliotecas municipales existentes, una tercera parte son de nueva creación y casi la mitad se han ampliado o reformado. Queda por renovar un grupo de bibliotecas, la mayoría en poblaciones de menos de 3.000 habitantes, creadas en la época en que la red dependía de la antigua Diputación Provincial y con superficies reducidas, cuya situación se está reconsiderando. En algunos casos puede ser oportuna su transformación en centros de lectura con colecciones bibliográficas básicas y obras de referencia, que se completarían con la actualización de fondos a través del servicio de bibliobuses.

Paralelamente a la creación y mejora de infraestructuras, se está realizando un esfuerzo considerable en la dotación de colecciones iniciales, que se complementan con la asignación de presupuestos anuales destinados al incremento y actualización permanente de los fondos.

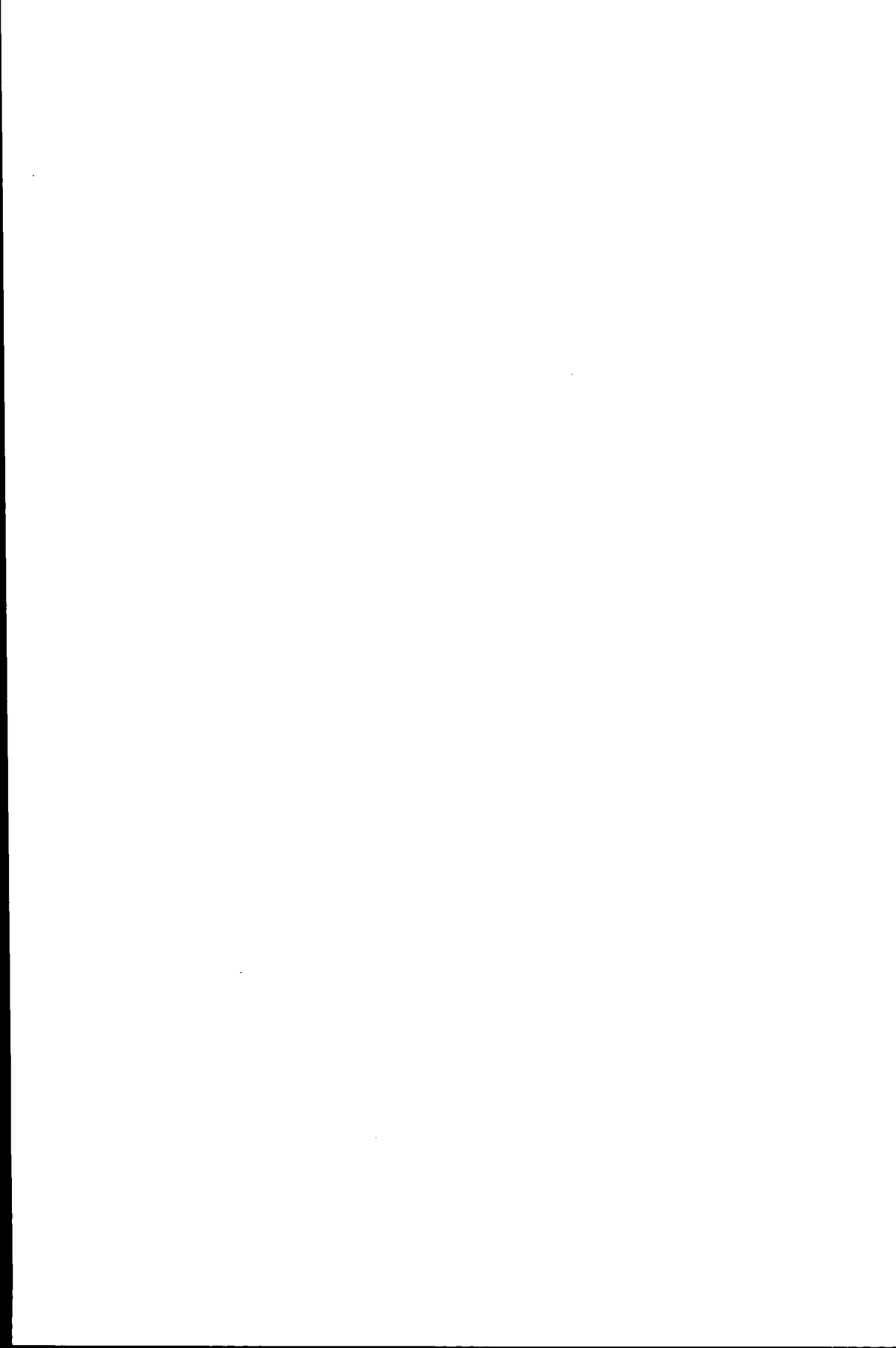
ENTRE LA CAPITAL Y LA REGIÓN: EL SERVICIO DE BIBLIOBUSES

Las 13 bibliotecas móviles, que recorren un total de 148 municipios y distintos barrios de la ciudad de Madrid, forman un complemento a las bibliotecas públicas de Madrid y a las bibliotecas municipales. Aunque surgen en 1954 para dar servicio a la capital será en 1986 cuando el servicio cobre la actual magnitud, al extenderse prácticamente a todos los municipios de la Comunidad.

En estos diez últimos años se ha procedido a una ampliación y actualización sustancial de los fondos, a la par que ha habido una preocupación por mejorar los servicios ofrecidos al usuario, entre los que las actividades de animación ocupan un lugar relevante.

Entre los objetivos a corto y medio plazo para este servicio está el de la renovación de los vehículos, que se iniciará este año gracias a la compra de un bibliobús de diseño más avanzado, que servirá de modelo para futuras adquisiciones hasta la renovación total de la flota.

En resumen, en el ámbito regional queda pendiente una verdadera planificación bibliotecaria, al igual que ya se ha hecho en Madrid capital, que asegure el establecimiento de los servicios bibliotecarios necesarios para cada población, desde bibliotecas móviles hasta la creación de sistemas en los municipios que así lo requieran, además de llevar a la práctica con todas sus consecuencias el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid esbozado en nuestra ley marco.



EL PROYECTO "REBECA EN LÍNEA": UNA EXPERIENCIA DE CATALOGACIÓN COOPERATIVA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Rosa Catalán

Subdirectora General de Coordinación Bibliotecaria.

Ministerio de Cultura

Victoriano Colodrón

Consejero Técnico de Coordinación Bibliotecaria.

Ministerio de Cultura

Lucila Uriarte

Jefa del Servicio de Mecanización Bibliotecaria.

Ministerio de Cultura

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto "REBECA en línea" es una experiencia de catalogación cooperativa entre las bibliotecas públicas del Estado iniciada a finales de 1994 y promovida y dirigida por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio de Educación y Cultura.

Las bibliotecas públicas del Estado (BPE) están situadas en todas las capitales de provincia (a excepción de Barcelona, Bilbao, Ceuta, Pamplona y San Sebastián) y en otras importantes ciudades españolas (Gijón, Mahón, Orihuela y Santiago de Compostela). Son 51 bibliotecas de titularidad estatal adscritas al Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Su gestión está transferida a las correspondientes Comunidades Autónomas, salvo la BPE en Vitoria, integrada en la Diputación Foral de Álava, y la BPE en Melilla, que depende del Ministerio.

A fecha 15 de junio de 1996 son nueve las BPE que participan en el proyecto "REBECA en línea": las de Ávila, Burgos, Córdoba, Cuenca, Huesca, Segovia, Vitoria, Zamora y Zaragoza. Es inminente la incorporación al mismo de la BPE en León y está próxima la de otras BPE, como las de Logroño y Mahón.

Se trata, por tanto, de una experiencia de cooperación y comunicación cultural entre diferentes Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León y País Vasco), experiencia fomentada y coordinada por el Ministerio de Educación y Cultura en el ejercicio de sus competencias en ese terreno.

Las BPE que participan en el proyecto se conectan en línea a diario al Centro de Proceso de Datos del Ministerio para actualizar la base de datos REBECA, introduciendo en ella nuevos registros bibliográficos. Por otro lado, cada una de esas bibliotecas se beneficia de los registros introducidos en REBECA por las demás, ya que la conexión les permite transferirlos fácilmente a sus catálogos automatizados, con el consiguiente ahorro de tiempo en el proceso de catalogación.

Los beneficios del proyecto, por lo que respecta al aprovechamiento de los recursos catalográficos de REBECA, no se limitan a las BPE que participan en el trabajo cooperativo en línea, sino que alcanzan también al resto de BPE y a otras bibliotecas españolas, a las que la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria remite periódicamente las actualizaciones en soporte magnético.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Esta experiencia de trabajo cooperativo en la base de datos REBECA no es una iniciativa aislada, sino que constituye una fase más del proyecto de informatización de la Red de Bibliotecas Públicas del Estado (PROINRED) lanzado por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria en el año 1987.

El nacimiento de PROINRED respondía a la voluntad de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria de lograr la automatización de las BPE, con el fin de modernizar su gestión, agilizar los procesos técnicos, fomentar la cooperación y mejorar e incrementar los servicios a los usuarios. Desde su inicio se tuvo como objetivo la constitución de una red bibliotecaria mediante la interconexión telemática de todas las BPE.

Las actuaciones que, con ese fin y en el marco de PROINRED, ha venido desarrollando la Subdirección General en los últimos diez años pueden agruparse en dos grandes categorías: dotación de equipamiento informático y dirección de proyectos técnicos.

La dotación a las BPE de sistemas informáticos, conformados por equipamiento físico y lógico, ha venido acompañada por un trabajo constante de seguimiento de la instalación de esa infraestructura, así como por la organización y coordinación de actividades complementarias, como los necesarios cursos de formación.

En 1995 se ha alcanzado la primera meta de esta línea de actuación, iniciada en 1987, con la automatización de todas las BPE con el sistema de gestión ABSYS (a excepción de las BPE en Gijón y Oviedo, que cuentan con el sistema DOBIS-LIBIS). Las actuaciones que, también en 1995, se han empezado a realizar y que tendrán continuación en próximos años, son la renovación de los sistemas informáticos ya obsoletos y la dotación de equipamiento complementario y periférico diverso, en algunos casos de mucha utilidad para las bibliotecas, como los sistemas servidores de CD-ROM en red.

Por lo que respecta a los proyectos técnicos, además de la iniciativa que constituye el tema de esta ponencia, destaca el iniciado en 1995 con el fin de que las BPE puedan utilizar todo el potencial informativo y de comunicación de Internet.

Este es el contexto en que se desarrolla el proyecto "REBECA en línea". Aunque ya en un principio se planteó la interconexión de las bibliotecas en línea, los altos costes de las comunicaciones, que encarecían notablemente las conexiones, hicieron que se desestimase esa solución y se decidiese que la red de BPE funcionara de forma provisional en modo "off-line".

Con ese fin se actuó en dos direcciones principales: la normalización que permitiera el intercambio de registros bibliográficos y la creación de una base de datos común. Así nació REBECA, cuyo núcleo inicial se constituyó con registros procedentes de diversas BPE y de bibliografía española. Durante sus primeros años de vida se mantuvo mediante aportaciones de registros "off-line", que algunas BPE remitían a la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, y que ésta distribuía a todas las BPE de la red.

3. FASES DE DESARROLLO DEL PROYECTO

Desde su inicio, a finales de 1994, pueden distinguirse dos fases en el desarrollo del proyecto, una primera que puede considerarse como fase piloto y una segunda de extensión o generalización de la experiencia. A continuación se describen con cierto detalle las actividades y los resultados de cada una de esas fases.

3.1. FASE PILOTO (OCTUBRE DE 1994-OCTUBRE DE 1995)

Dentro de la fase piloto, que dio comienzo en los últimos meses de 1994 y se desarrolló hasta noviembre de 1996, se pueden distinguir a su vez tres etapas.

3.1.1 Etapa de definición y conexión (octubre-diciembre de 1994)

La selección de las BPE que debían iniciar el proyecto se realizó principalmente en virtud de su situación informática y de comunicaciones.

De hecho, el lanzamiento del proyecto se produjo aprovechando una infraestructura de comunicaciones ya existente en las BPE de algunas Comunidades Autónomas: la línea X.25 empleada para acceder a los puntos de información cultural (PIC) del Ministerio de Cultura. (Algunas CC.AA., como Andalucía o Valencia, no se sumaron en su momento al proceso de transferencia de los PIC, por lo que las BPE de esas regiones no contaban con esa infraestructura mínima necesaria.)

De las BPE que disponían de esa conectividad, se seleccionaron cinco de las que contaban además con un sistema informático adecuado. También se tuvieron en cuenta otros criterios, como el nivel de automatización de las BPE y la dedicación de sus directores y equipos técnicos a su proceso de informatización.

Las BPE "pioneras" en el proyecto reunían todas esas condiciones, destacando especialmente la del compromiso de sus directores con la modernización de los procesos y servicios bibliotecarios mediante el uso de las nuevas tecnologías: Burgos (Carmen Monje Maté), Segovia (Luis García Méndez), Vitoria (Teresa Castro Legorburu), Zamora (Concha González Díaz de Garayo) y Zaragoza (Javier Villar Pérez)

Tras una reunión inicial celebrada en octubre de 1994, en los últimos meses de ese año se realizaron los trabajos de configuración del equipamiento informático necesarios para la conexión a REBECA en las cinco BPE mencionadas: las de Burgos, Segovia, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Los requisitos concretos de hardware y software necesarios para participar en el proyecto eran los siguientes:

- Tarjeta y software X.25.
- Línea X.25 (red Iberpac) a 9.600 baudios mínimo.
- Modem a 9.600 baudios mínimo.
- 2 canales virtuales mínimo.
- Software de comunicaciones TCP/IP.

Esas cinco BPE disponían de una línea X.25 a 2.400 baudios para la consulta de los PIC y tuvieron que contratar el aumento hasta 9.600 para trabajar en REBECA.

En todos los casos, el equipo técnico del proyecto, constituido por dos técnicos bibliotecarios con conocimientos en protocolos de comunicaciones y por un técnico informático, procedió a la configuración necesaria en el sistema operativo y la instalación en el sistema ABSYS de cada biblioteca de un programa desarrollado ad hoc por la empresa BARATZ que permite establecer la conexión y realizar las transferencias de registros de forma sencilla.

Asimismo, el equipo técnico proporcionaba al personal de las bibliotecas la información y la formación necesarias sobre el procedimiento de trabajo y el uso del sistema de consulta, envío y captura de registros en REBECA.

Por último, se realizaron las pruebas definitivas de conexión y acceso al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Cultura y se comprobó el correcto funcionamiento de las transferencias de registros en los dos sentidos.

En el caso de algunas BPE, estos trabajos se extendieron durante los primeros meses de 1995.

En esta etapa, concretamente en diciembre de 1994, se constituyó un núcleo renovado de la base de datos REBECA, sobre el que iban a realizarse las transferencias en línea. Para ello se cargaron los registros de los catálogos de las cinco BPE y se eliminaron duplicados. El número total de registros de ese núcleo inicial de REBECA era de 117.000 (unos meses más tarde se integraron más registros procedentes del catálogo de la BPE en Valencia).

3.1.2. *Etapa de desarrollo (enero-noviembre de 1995)*

A partir de enero de 1995 se fueron incorporando al proyecto las cinco BPE antes mencionadas, a medida que se realizaban en cada una de ellas las operaciones descritas en el apartado anterior.

La primera fue la BPE en Burgos, que empezó a trabajar en REBECA el 9 de enero de 1995. En febrero se iniciaron las conexiones de las BPE en Zaragoza (día 2), Zamora (día 14) y Segovia (día 27). El 9 de mayo se ultimó la conexión de la BPE en Vitoria.

De esa forma se iniciaban los procesos de carga y descarga diaria de registros de REBECA por parte de las bibliotecas, así como la labor de seguimiento estadístico de las transferencias y de depuración de la base de datos por el equipo técnico en el Ministerio.

El procedimiento de trabajo de las bibliotecas, a grandes rasgos, es el siguiente. Antes de catalogar un conjunto de publicaciones acceden a REBECA para comprobar si ya existen en ella las descripciones bibliográficas correspondientes. Para ello solicitan establecer la conexión con el Ministerio desde uno de los menús de su sistema automatizado ABSYS, preparado ad hoc por la em-

presa BARATZ. En ese momento, de forma transparente, se establece una sesión "telnet" con el ordenador del Ministerio. El protocolo de comunicaciones pertenece, por tanto, a la "familia" TCP/IP (Transmission Control Protocol/Internet Protocol), mientras que la vía o sistema de transporte es la red española pública de conmutación de paquetes (Red Iberpac), mediante una línea X.25, por lo que todas las transferencias de información van doblemente "encapsuladas" o "empaquetadas": TCP/IP sobre X.25.

Las bibliotecas van seleccionando los registros que encuentran en REBECA correspondientes a las publicaciones que desean catalogar. Esos registros pasan a un fichero temporal en el ordenador del Ministerio. Al finalizar la sesión de trabajo, los catalogadores transfieren ese fichero a sus ordenadores. Posteriormente integran esos registros en el catálogo de su biblioteca y realizan las modificaciones o añadidos que estiman oportunos, además de vincularles la correspondiente información de fondos y localizaciones.

Las bibliotecas, por otra parte, dan de alta en sus catálogos los registros no encontrados en REBECA y cada día (o con otra periodicidad) los envían en un fichero al ordenador del Ministerio. Las transferencias de registros en los dos sentidos se realizan, siempre vía X.25, mediante FTP (File Transfer Protocol) o protocolo de transferencia de ficheros propio del mundo TCP/IP.

Los registros que las bibliotecas envían al Ministerio no se integran directamente en REBECA, sino que se someten a un minucioso proceso de depuración y control de calidad. En primer lugar, se les pasa un programa de detección de duplicados basado en la comparación de ISBN (Ibermarc 020 #a). Los registros procedentes de una biblioteca que se identifican como duplicados, es decir, como ya existentes en la base de datos, se revisan uno por uno para completar, en su caso, las descripciones ya incluidas en REBECA.

Por lo que respecta a los registros que contienen descripciones de publicaciones sin ISBN (publicaciones periódicas, música impresa, grabaciones sonoras y material gráfico), también se revisan uno por uno antes de su integración.

El proceso de depuración incluye además un análisis detallado de la descripción bibliográfica y la codificación Ibermarc de cada registro.

Son las dos bibliotecarias del equipo técnico central del proyecto las que realizan todo este trabajo, que está simplificado no sólo por el hecho de que todas las BPE participantes utilizan el mismo formato bibliográfico y las mismas reglas de catalogación, sino también porque siguen una serie de criterios y convenciones adoptados expresamente para la buena marcha del proyecto. Por otra parte, en la Subdirección General de Informática del Ministerio hay un técnico informático especialmente dedicado al proyecto y que se encarga de la supervisión y el control de las transferencias, la resolución de incidencias técnicas, los desarrollos de mejora de los procedimientos de trabajo y de seguimiento estadístico y por último de la integridad y seguridad de la base de datos.

Los registros contenidos en REBECA, como ha quedado explicado, son de tipo bibliográfico y no incluyen información de ejemplares ni localizaciones.

Además de REBECA, se mantienen en el Ministerio dos bases de datos parciales divididas por un criterio de fecha de publicación: en la base de datos REBA se introducen todos los registros de 'novedades' (publicaciones posteriores a 1993), mientras que la base de datos REBP contiene los registros 'retrospectivos' (publicaciones anteriores a 1994).

REBECA contiene registros de los siguientes tipos de documentos o materiales: monografías, publicaciones seriadas, mapas y planos, videograbaciones, grabaciones sonoras, música impresa y material gráfico (carteles, etc.).

Para terminar esta descripción general del procedimiento de trabajo hay que añadir que las bibliotecas que se conectan con el Ministerio pueden consultar todas las bases de datos de los PIC. De una de ellas, de la base de datos ISBN, también pueden transferir registros a sus catálogos gracias a un programa de conversión ISBN-IBERMARC desarrollado especialmente para el proyecto y que se ejecuta en línea. Además, las BPE pueden consultar el catálogo de la Biblioteca Nacional, ARIADNA.

Durante esta "etapa de desarrollo" (enero 1995-noviembre 1995) se celebraron en el Ministerio de Cultura tres reuniones de seguimiento del proyecto, en los meses de enero, marzo y junio.

3.1.3. Etapa de evaluación (septiembre-octubre de 1995)

Entre septiembre y octubre de 1995, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria evaluó los resultados del proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de extenderlo o generalizarlo incorporando a nuevas BPE.

En primer lugar, se analizaron los datos relativos a tiempos de conexión y costes económicos para las BPE. La conclusión principal fue que la participación en el proyecto no suponía un aumento excesivo de los costes de la línea X.25 empleada por las BPE para la consulta de las bases de datos de los PIC.

También se valoró de forma positiva la operatividad del procedimiento de trabajo en REBECA para los equipos de catalogación de las BPE. En ese sentido, se identificó como muy elevado el grado de aprovechamiento de los registros de REBECA, por el tipo de publicaciones recogidas y la rápida incorporación de las novedades bibliográficas.

Esas conclusiones, sumadas al valor que el proyecto tenía como experiencia de cooperación bibliotecaria, hicieron tomar la decisión de continuar la iniciativa dando entrada en ella a otras BPE.

Los responsables del proyecto en la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria analizaron los criterios que debían regir ese proceso de ampliación. Entre ellos se consideró de sumo interés conseguir la incorporación de BPE pertenecientes a CC.AA. aún no representadas en el proyecto, para reforzar su carácter supraautonómico.

También se estudió –y se desechó– la idea de limitar la incorporación al proyecto a BPE que dispusieran de presupuestos elevados para adquisición bibliográfica, esto es, a BPE que pudieran aportar un volumen considerable de registros a la base de datos. De esa forma quizá se habría garantizado la amplitud y riqueza de REBECA y su cobertura de las novedades, sin duda uno de los motivos del alto grado de aprovechamiento de sus registros.

Se optó, sin embargo, por no impedir la participación de BPE con una menor capacidad de adquisiciones o un ritmo de catalogación inferior a la media. En primer lugar, porque la aportación “novedosa” de cualquier BPE a REBECA ya estaba garantizada por su mera localización geográfica, dado que todas las BPE son depositarias de un ejemplar de las obras impresas en sus provincias (Depósito Legal) y de esa forma el enriquecimiento de la base de datos era seguro. En segundo lugar, porque se consideró que la conexión de bibliotecas cuya actividad principal en REBECA fuera la descarga de registros en lugar de la introducción, es decir, que se beneficiaran de la base de datos más que contribuir a su crecimiento, no suponía en modo alguno un perjuicio para la marcha del proyecto ni para ninguno de sus participantes y sí un acercamiento a su objetivo final: sustituir la distribución en soporte magnético de la base de datos por su explotación diaria en línea.

Estos criterios, lógicamente, sólo se podrían aplicar a bibliotecas que dispusieran de la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria y que tuvieran la voluntad efectiva de sumarse a la experiencia de cooperación.

Se fijó como objetivo para 1996 la ampliación de la participación a diez nuevas BPE.

3.2. FASE DE GENERALIZACIÓN (NOVIEMBRE DE 1995-1996)

Tras la evaluación realizada por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, se iniciaron los trabajos conducentes a la incorporación de nuevas BPE al proyecto.

En noviembre de 1995 se celebró la cuarta reunión de seguimiento. A ella asistieron representantes de BPE aún no participantes, a quienes se ofreció una explicación detallada y se invitó a sumarse al proyecto: Ávila (Jesús A. Clerencia, director), Córdoba (Francisco del Río, director), Cuenca (Elena Mayordomo, bibliotecaria), Huesca (Rosario Collell, directora), Logroño (José Luis Magro, director), Pontevedra (Ángeles Vázquez, directora) y Valencia (Carolina Sevilla, directora, y Carmen Latour, jefa de proceso técnico). Excusó su asistencia a la reunión la directora de la BPE en Tenerife, Leonor González Fera.

Hay que destacar el hecho de que algunas de esas BPE no disponían en ese momento de ningún medio de conexión remota al Centro de Proceso de Datos del Ministerio (Córdoba, Logroño y Valencia).

Tanto a ellas como a las BPE ya conectadas, se les sugirió entonces por primera vez la posibilidad de adoptar como medio de conexión una línea RDSI (Red Digital de Servicios Integrados). En

meses sucesivos, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria estudió a fondo las ventajas que ofrecía la RDSI frente a la conexión X.25 de la red Iberpac. Además de su mayor velocidad y seguridad, se concluyó que el uso de la RDSI abarataría los costes, dados los tiempos de conexión a REBECA de las BPE. A todo ello vino a sumarse la oferta realizada por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria a las BPE de acceder a Internet a través del Ministerio, para lo que resultaba imprescindible disponer de una línea digital de alta velocidad.

En el primer semestre de 1996 se incorporaron al proyecto las BPE de Ávila (enero), Huesca (febrero), Cuenca (abril) y Córdoba (junio). Precisamente la BPE en Córdoba es la primera que se conecta a través de la RDSI, lo que le permite disponer del acceso a Internet a través del Ministerio.

En los próximos meses empezarán a participar en el trabajo cooperativo en REBECA las BPE en León, Logroño y Mahón, estas dos últimas a través de RDSI. De las BPE "pioneras", las de Victoria y Zaragoza disponen ya también de la línea RDSI.

La fase de "generalización" o "extensión" está marcada, en suma, por dos tendencias principales: por un lado, el aumento de BPE y consiguientemente de CC.AA. representadas, y la adopción de sistemas de transmisión de información más avanzados, más económicos y con prestaciones añadidas.

Durante el primer año y medio del proyecto, las BPE participantes han enviado a REBECA, por el procedimiento que ha quedado descrito, más de 35.000 registros bibliográficos y han integrado en sus catálogos un total de 15.000 registros de la base de datos. A fecha 31 de mayo de 1996, el contenido de REBECA es de 170.000 registros aproximadamente, de los que más de 20.000 corresponden a publicaciones de los años 1994 a 1996.

4. CONCLUSIONES: PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROYECTO

4.1. REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS

No cabe duda de que el resultado más evidente del proyecto es el beneficio que obtienen las BPE conectadas al Ministerio de la base de datos REBECA, que alimentan a diario entre todas. El poder integrar de forma sencilla en el propio catálogo los registros dados de alta por otras bibliotecas reduce el tiempo dedicado a catalogación en todas ellas.

La novedad de la experiencia, en el panorama bibliotecario español, consiste en que ese aprovechamiento de las descripciones bibliográficas redactadas por otros centros se realiza en línea.

El hecho de que las transferencias de registros se hagan a partir de una base de datos central actualizada a diario por las aportaciones de todos los participantes, que catalogan en ella sus nuevas adquisiciones, ya provengan de compra o del Depósito Legal, hace que el grado de satisfacción de las BPE sea muy elevado.

REBECA es, en efecto, para las BPE conectadas, la primera fuente de recursos catalográficos y se puede afirmar que no dedican tiempo alguno a la catalogación de obras ya catalogadas por otra biblioteca, haciendo realidad una vieja aspiración bibliotecaria. Está de más quizá explicar que ese ahorro en el tiempo dedicado al proceso técnico permite a los bibliotecarios dedicar un esfuerzo más intenso a otras cuestiones de mayor trascendencia en sus bibliotecas, como la evaluación y la mejora de los servicios.

Pero, tal y como se apuntó en la introducción, los beneficios del proyecto alcanzan plenamente al resto de BPE, que reciben periódicamente las actualizaciones de la base de datos en soporte magnético, de donde pueden también transferir los registros a sus catálogos automatizados.

Otras quince bibliotecas o instituciones españolas utilizan, como apoyo a sus procesos técnicos, los registros de REBECA, que reciben en virtud de convenios suscritos con la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Entre ellas, junto a diversas bibliotecas municipales, destacan el Departamento de Bibliotecas del Instituto Cervantes y el Servicio de Bibliotecas del País Vasco.

Desde abril de 1995 hasta junio de 1996 se han realizado a todas esas bibliotecas ocho envíos de las actualizaciones de la base de datos, con una periodicidad media inferior a los dos meses.

El grado de aprovechamiento de los registros de REBECA se acerca al 80% en bibliotecas públicas, por el tipo de obras en ella descritas de forma predominante y por el intenso ritmo de actualización, que hace que las novedades estén catalogadas de forma inmediata a su publicación.

Junto a REBECA, la otra fuente principal para la catalogación automatizada en las BPE y otras bibliotecas públicas, el CD-ROM de bibliografía española de monografías, que elabora la Biblioteca Nacional, presenta las siguientes características, enunciadas de forma sintética: presencia exclusiva de registros de monografías, número de registros mucho más elevado (superior a los 500.000), descripciones bibliográficas más exhaustivas y ritmo más lento de cobertura de las novedades españolas.

Los proyectos de desarrollo informático iniciados recientemente por la Biblioteca Nacional, y que permitirán la descarga en línea de registros de su catálogo automatizado, ARIADNA (del que bibliografía española es un subproducto), reforzarán la función de descripciones bibliográficas que ha venido realizando en los últimos años. A ello contribuirá también la progresiva integración en ARIADNA de los registros procedentes de la conversión de su catálogo general.

Sin duda todas las bibliotecas españolas, y especialmente las bibliotecas públicas del Estado, se beneficiarán de esas iniciativas de la Biblioteca Nacional. No obstante, hay que recordar que la principal vía de adquisición de publicaciones españolas por la Biblioteca Nacional no es la compra, sino el Depósito Legal, y que éste supone un complejo y lento mecanismo que redunda en una dilación entre el momento de aparición de una obra y la disponibilidad de su descripción en ARIADNA, todo ello independientemente del ritmo del proceso técnico que realiza la Biblioteca Nacional. Y también hay que apuntar que frente a la calidad bibliográfica de las descripciones, que la Biblioteca Nacional asegura en grado muy elevado, en las bibliotecas públicas es de suma importancia el criterio de la pronta puesta a disposición de los usuarios de las publicaciones que se adquieren.

Por todo lo dicho parece sensato considerar un cierto reparto de papeles, una cierta complementariedad, entre REBECA y ARIADNA como fuentes para la catalogación automatizada en las bibliotecas públicas españolas, que disponen en ellas de los recursos necesarios tanto para la catalogación de las adquisiciones que van realizando como para la conversión retrospectiva de sus catálogos. (En este último terreno también se irá incrementando la importancia del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, que gestiona y mantiene la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria.) De esa forma queda configurada una oferta amplia e integrada del Ministerio de Educación y Cultura en este terreno.

4.2. UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS

Entre los resultados positivos del proyecto "REBECA en línea" cabe citar otro quizá menos "material" o "concreto" que el de la rápida y sencilla disponibilidad de registros bibliográficos, pero no menos evidente e importante.

Se trata del fomento de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las BPE y en general en las bibliotecas públicas españolas. Gracias a su participación en esta iniciativa, los profesionales de esas bibliotecas están adquiriendo o asentando una sólida base de conocimientos, además de una experiencia práctica, en el campo de las redes, los protocolos de comunicaciones, los sistemas de transmisión de información, etc.

La extensión del proyecto a escala local que ha realizado la BPE en Zamora es un ejemplo concreto de los frutos que pueden dar esa práctica y esos conocimientos en bibliotecas con una firme voluntad de cooperación, de servicio y de empleo de las nuevas tecnologías.

Desde diciembre de 1995 está operativa una conexión entre la BPE en Zamora y la Biblioteca Pública Municipal "Cesáreo Fernández Duro", también de Zamora. Gracias a una línea punto a punto de 19.200 baudios, esa biblioteca municipal dispone de tres puestos de trabajo integrados en la red local de la BPE, destinados a préstamo, catalogación y OPAC. Esta experiencia de conexión, apoyada por el Ayuntamiento de Zamora, por Caja España y por BARATZ, supone el inicio de la constitución de una red automatizada de bibliotecas en esa capital.

4.3. COOPERACIÓN ENTRE BPE DE DIFERENTES CC.AA.

Por último, hay que referirse al que tal vez sea el resultado más importante del proyecto: el fomento y el desarrollo de un estilo de trabajo basado en la cooperación, y de modo específico, en la cooperación entre instituciones gestionadas por diferentes Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta al hábito de la cooperación en sí, desde el principio tanto los participantes en el proyecto como sus promotores tuvieron presente que constituía un importante valor intrínseco de la experiencia.

La participación en el proyecto implica el seguimiento de una serie de convenciones adoptadas por acuerdo y cuyo objetivo último es el beneficio de todas las bibliotecas involucradas. Aunque en algunos casos "el bien común" ha requerido una modificación de los procedimientos o los usos de una determinada biblioteca, entre todas se ha afianzado la conciencia de que se está trabajando no para el propio beneficio, sino para el del conjunto de las BPE y otras bibliotecas españolas.

Esos acuerdos y ese espíritu de cooperación han tenido su expresión formal en las reuniones de seguimiento del proyecto, que no sólo han permitido valorar los progresos realizados y tomar decisiones conjuntas, sino que se han constituido en cauce permanente de información y comunicación. En ese sentido no se puede dejar de resaltar –aun en este momento de celebración de la comunicación remota por medios digitales– la relevancia de los contactos y los intercambios personales directos.

Como hemos apuntado antes, el valor de esa cooperación se ve reforzado por el hecho de haberse establecido entre bibliotecas dependientes de distintas Administraciones autonómicas (N.B.: la BPE en Vitoria está integrada en la Diputación Foral de Álava). A ese respecto, cabe hacer, aunque de forma breve, dos observaciones importantes:

La primera es la de que la gran mayoría de los profesionales de las bibliotecas públicas, incluidas las de titularidad estatal, experimentan el deseo real y la aspiración de establecer formas de cooperación supraautonómicas, de participar en experiencias de intercambio y comunicación con centros de otras Comunidades Autónomas, trascendiendo los límites del propio marco regional. Ese deseo suele estar respaldado por las correspondientes Administraciones autonómicas y sus responsables.

En segundo lugar, hay que recordar que el único vínculo existente entre las bibliotecas participantes en el proyecto "REBECA en línea", independientemente de su condición de bibliotecas públicas, es el de su titularidad estatal. Dicho vínculo es el que ha posibilitado, en nuestra opinión, el desarrollo de la experiencia de cooperación, junto con la existencia de un órgano central, en el Ministerio de Educación y Cultura, promotor de la iniciativa y responsable de su gestión y coordinación. En todo caso, la mención final en el capítulo de responsabilidades de esta experiencia debe corresponder, en justicia, a las bibliotecas públicas del Estado que han participado o van a participar en ella, a sus directores y su personal bibliotecario.

APORTACIONES A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE UN SISTEMA BIBLIOTECARIO

Ana Isabel Fernández Moreno
Juana María Muñoz Choclán
Biblioteca Pública de Sevilla

Los trece años de experiencia autonómica en materia de bibliotecas de Andalucía¹ han marcado considerablemente la oferta de servicios bibliotecarios en nuestra Comunidad, tanto en el plano cuantitativo (aumento del número de bibliotecas, mayor grado de utilización ...) como cualitativo (contenido, soportes, etc.).

El notable avance, basado en grandes inversiones y en la ejecución de dos planes de bibliotecas,² que se ve frenado en los últimos años, por razones que quisiéramos pensar fueran mayoritariamente económicas, y la aparición de un nuevo Sistema Bibliotecario de Andalucía,³ en la actualidad inoperante y con grandes evidencias de querer cambiarse, han hecho que nos encontremos en un momento delicado donde el análisis y la reflexión nos parecen obligados.

Esto explicaría la necesidad surgida de plantearnos ciertas cuestiones sobre el desarrollo de los servicios bibliotecarios ofertados hasta ahora y las potencialidades y oportunidades que de ellos se derivan, y el deseo de preguntarnos en este momento cuáles son las oportunidades y las bazas de un nuevo sistema bibliotecario aunque éste no haya de ser solamente proyectado y financiado según criterios de posibilidades, sino también por los objetivos y los resultados que pretendan conseguirse.

En las bibliotecas, las "claves para el éxito" de una evaluación, tomando esta fórmula del título de un estupendo manual últimamente aparecido,⁴ estarían en determinar el rendimiento y la calidad de los servicios desarrollados desde el punto de vista de medir la satisfacción del usuario, pero tratando de hacerla de un sistema bibliotecario, como es nuestro caso, hay que determinar desde el principio que el análisis ha de hacerse desde la óptica de una evaluación orientada hacia el usuario que determinará el nivel de integración del sistema o producto: el bibliotecario cuyo servicio pertenece a ese sistema.

Para situar las coordenadas precisas que va a abarcar nuestro trabajo diremos que el Sistema Bibliotecario de Andalucía, sin extendernos demasiado, pero sí para que se entienda su orientación, estaba basado, en lo que a organigrama se refiere, en el esquema heredado del antiguo Centro Nacional de Lectura con elementos nuevos: los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas (CPCB), apéndices del Centro Andaluz de Lectura, separados de las bibliotecas públicas, con amplias prerrogativas y capacidades, desempeñaron una misión doble, una de carácter de planificación y gestión (estudiando necesidades y estableciendo programas o planes provinciales) y otra técnica en cuanto característicos servicios de apoyo a las bibliotecas de su red (formación, ayuda, dotación de materiales, etc.).

El punto de inflexión en estos momentos estaría en que de acuerdo con el nuevo reglamento, las comunidades locales o Ayuntamientos han de hacerse en la práctica responsables de los servicios bibliotecarios, según una concepción más avanzada del problema, y los CPCB han de dejar de ser meros "centros de suministros" de materiales y atender sólo a tareas técnicas (formación, lotes fundacionales y apoyo técnico), una vez integrados nuevamente en las bibliotecas públicas provinciales de las que ahora constituyen en Andalucía una sección.

1. Tomamos como punto de partida la promulgación de la Ley de Bibliotecas de Andalucía el 30/XI/1983.

2. Véase al respecto MUÑOZ CHOCLÁN, Juana M^a: *El Sistema Bibliotecario de Andalucía. VIII Jornadas Bibliotecarias de Andalucía*, 1994, 12-14, Huelva.

3. Según Decreto 74/1994, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA nº 70, de 18 de mayo).

4. *CLAVES para el éxito: indicadores de rendimiento para bibliotecas públicas*, Barcelona, Eumo, Octaedro, Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas de Catalunya, 1995.

Haciéndonos eco de esta problemática y del momento crucial en que se vive hemos intentado recoger opiniones y examinar el estado general de nuestro sistema en el marco concreto del CPCB de Sevilla (V. anexo I), realizando este breve estudio a fin de aportar, aunque sea de manera modesta y de indicación, resultados y rendimientos al servicio inversor para el momento de tomar decisiones o asignar nuevos recursos.

El trabajo llevado a cabo y cuyos resultados damos a conocer, no ha estado guiado en ningún momento por la intención de reemplazar a una encuesta total, basada en indicadores recientes o pertinentes o a evaluaciones que requieren sondeos, difíciles de realizar con nuestros únicos medios, sino con el deseo de aproximarnos y medir los resultados de un tejido bibliotecario en un momento en que se perfila clarísimamente en la Administración en Andalucía el inicio o paso de una etapa tutelar a otras opciones más consecuentes con la nueva situación como serían la merma general de inversiones y una exigencia de petición de mayor responsabilidad de determinados servicios a los Ayuntamientos, entre los cuales se encontrarían las bibliotecas públicas.

La multiplicidad de aproximaciones posibles (teóricas, técnicas, comparativas, etc.) al análisis que hemos pretendido hacer y la complejidad de los parámetros a elegir para la evaluación de un sistema bibliotecario (¿resultados, experiencias, esfuerzos?) han sido evidentes, y nunca se nos ha escapado que la diferencia entre la medición de calidad y la actividad clásica de evaluación radica en un aspecto importante, en que el indicador o medida a establecer debe estar basado en un índice de satisfacción del usuario,⁵ que en nuestro caso es doble: las bibliotecas y los bibliotecarios que lo forman.

Para estos usuarios hemos creído que un sistema bibliotecario debería responder al doble cuidado de la mejora de resultados y de la integración en su entorno habitual; otro elemento de medición sería la capacidad de producir un resultado aceptable (que indicaría su robustez), lo que junto a parámetros cualitativos y cuantitativos señalarían la capacidad y su mantenimiento.

Para intentar determinar el valor de un sistema bibliotecario, hasta ahora nunca medido en su conjunto al menos en nuestra Comunidad, o qué representa éste en un ámbito geográficamente muy concreto, hemos recurrido a algunos parámetros esenciales a tener en cuenta en el cuadro de esa evaluación orientada a los usuarios señalados anteriormente, agrupados en dos categorías:

- Aplicaciones centradas en los servicios bibliotecarios que ofrece nuestro sistema bibliotecario.
- Aplicaciones centradas en la organización y articulación de dicho sistema.

Elegir los indicadores con cuidado y fijar los objetivos de nuestra valoración no ha sido tarea fácil, de ahí que hayan partido del concepto clave de explorar las relaciones entre:

Integración. En opinión de los que regentan el sistema, ¿qué calidad comportan los servicios bibliotecarios que se ofrecen? ¿Están los usuarios finales satisfechos con los servicios que reciben?

Responsabilidad. En relación con la búsqueda de la calidad y el grado de satisfacción de necesidades u objetivos a cumplir por el sistema, ¿cómo definir esas necesidades o las actitudes hacia él?

Se han utilizado, por ello, indicadores que relacionan el rendimiento de la biblioteca desde la perspectiva o concepción del usuario de la misma para determinar el grado en que la comunidad esté bien atendida y otra serie de indicadores para medir el número de necesidades satisfechas.

Los formularios o cuestionarios, breves, para asegurar un mayor nivel de respuesta, han incluido preguntas que tienen que ver con las siguientes medidas (V. anexo II):

- (1) Frecuencia de uso de la biblioteca
- (2) Efectividad de los servicios y conocimiento de la existencia de la misma.
- (3) Niveles de satisfacción referentes al acceso a instalaciones/equipamiento y fondos.
- (4) y (5) Rendimiento e importancia de los servicios de apoyo técnico del sistema (Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas).
- (6) Características de los recursos y responsabilidad del sistema.

Dejando paso a las conclusiones finales y a la valoración de las encuestas diremos que la idea última de nuestro análisis ha sido la de "llevar a cabo una revisión de la calidad o análisis de dispa-

5. GARCÍA-MORALES HUIDOBRO, E.: "Aportaciones a la gestión de calidad a Bibliotecas y Servicios de Documentación", *Revista de Documentación Científica*, (Madrid) 1995, vol. 18, nº 1, págs. 9-18.

ridad, levantando el mapa de lo que ya hay establecido y así identificar por dónde podemos empezar a fijar nuevos objetivos⁶ en el caso concreto de nuestra provincia.

VALORACIÓN DE RESULTADOS (VER ANEXO III)

La recogida de datos está basada en datos brutos, distinta por lo tanto a una encuesta estadística. Los tanteos del cuestionario, remitido por 53 bibliotecas de la red (67% de las mismas), han revelado los siguientes datos:

I. FACTORES DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS

- Frecuencia del uso de la biblioteca: ésta es muy regular y muy frecuentada en un 985 de los casos.
- Horario adaptado a las necesidades de los usuarios: más de una tercera parte de las bibliotecas (76,8 %) lo considera suficiente y adecuado.
- Accesibilidad de los fondos: la capacidad de respuesta fácil para el usuario es favorable en un 98,2% de los casos.
- Información y competencia: se satisface plenamente de una manera directa en la propia biblioteca.
- Acogida: la oportunidad de ofrecer al usuario una atención individual y acogedora es muy buena (23,2%) o buena (69,6%).
- Ambiente: las percepciones no corresponden aquí a lo esperado y han sido más bajas, es decir, que algo más de la mitad (51,8%) declara que hay problemas e indica una separación importante entre la capacidad de ofrecer un buen servicio y la percepción negativa que de éste puedan obtener los usuarios.

II. NORMALIZACIÓN

La correlación ha sido muy débil entre las normas determinadas de la posesión de los documentos y la cantidad /calidad que se ponen a disposición de los usuarios.

- Mobiliario y equipamiento: 75% de bibliotecas declaran la conservación regular o deteriorada.
- Fondos bibliográficos: 80,4% de las bibliotecas señalan que son insuficientes y el resto poco adaptados a las necesidades reales.
- Nuevos soportes de la información: la mayoría se decanta por la necesidad de ofrecerlos, siendo éste el tanteo más negativo de todos los resultados obtenidos.

III. POLÍTICA Y RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACIÓN Y LOS MIEMBROS DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO

Uno de los desafíos más importantes para nosotros era valorar la fiabilidad que el CPCB ofrece a las bibliotecas, la capacidad de respuesta y participación del centro ante los problemas o necesidades planteados y la concepción de los servicios que presta.

- Fiabilidad: ante las dificultades de tipo técnico, un 65% de las bibliotecas acude al CPCB para su resolución.
- Tangibilidad (capacidad de respuesta): su concepción es clasificada por factores según el orden de importancia:
 1. Actualización de conocimientos y formación.
 2. Proveedor o suministrador de materiales.
 3. Coordinador de la red bibliotecaria.
 4. Información (técnica) precisa.
 5. Consultor de problemas institucionales (generalmente falta de entendimiento con los Ayuntamientos).
 6. Aliado profesional.
 7. "Confesor" de problemas personales.

6. BROPHY, Peter and COULLING, Kate: *Quality management for Information and Library managers*, London, Aslib Gower, 1996.

IV. DETERMINACIÓN DE LAS EXPECTATIVAS Y SATISFACCIONES DE LOS USUARIOS FINALES

Determinar la calidad de los servicios es difícil si no se sabe con certeza si los servicios que se ofertan corresponden a los deseos de los que tienen que prestar: las percepciones obtenidas son fruto de la evaluación que los bibliotecarios hacen de los principales problemas de su biblioteca, desde el punto de vista técnico y funcional, en orden de mayor a menor:

1. Falta de presupuesto.
2. Falta de personal.
3. Escaso reconocimiento de la biblioteca en su comunidad.
4. Instalaciones inadecuadas.
5. Poca o ninguna atención por parte del Ayuntamiento.
6. Aislamiento profesional.
7. Inadecuación de los servicios a las necesidades de los usuarios.
8. Frustración personal/profesional.

La evaluación de los resultados, en definitiva, ha ofrecido un cuadro del sistema bibliotecario en la provincia de Sevilla que nos permite un análisis práctico sobre:

A) Calidad de los servicios ofertados.

La valoración sobre la calidad de los servicios ofertados en las bibliotecas ha sido elevada, aunque haya que prestar atención al factor ambiente y su posible deterioro.

B) Normalización (aplicación y contenido de estándares).

Representan las principales dificultades en los esfuerzos de las bibliotecas y del sistema bibliotecario para ofrecer un servicio que los usuarios perciban como efectivamente de calidad.

C) Política y relaciones entre el CPCB y las bibliotecas de la red.

Nos parece que han quedado claro los puntos precisos que se requieren de actuación para lograr la satisfacción de los usuarios, si bien no queremos poner el énfasis en identificar o priorizar por nuestra parte los problemas determinados en relación a las normas que se exijan a un sistema.

D) Evaluación final.

El análisis de la gestión de la calidad de los servicios, basados en esta elemental evaluación, nos ha permitido sin duda reconocer los problemas y la oportunidad que se nos presenta para satisfacer las expectativas de los usuarios finales y poder así plantearlos al organismo correspondiente si queremos exigir definitivamente una cultura de calidad para nuestras bibliotecas y nuestro sistema bibliotecario.

ANEXO I

CIFRAS Y DATOS BÁSICOS DEL CPCB DE SEVILLA:

Bibliotecas públicas municipales de la red:

Nº TOTAL DE BIBLIOTECAS:	82
Nº TOTAL DE LIBROS:	470.989 (media 6.500/ biblioteca)
Nº TÍTULOS DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS:	1.843
Nº MATERIAL AUDIOVISUAL:	3.037
Nº DE SOCIOS:	135.594
Nº PUESTOS DE LECTURA:	5.270
Nº PERSONAS EN BIBLIOTECAS:	92

Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas:

Nº PERSONAL:	5 (1 facultativo, 1 ayudante, 2 auxiliares administrativos, 1 peón)
PRESUPUESTO:	(adquisición de material normalizado, libros y p.p.) 1996: 13.000.000. pts.
INVERSIONES:	1996: 15.080.736. pts.
ENVÍOS DE FONDOS:	1995: Libros 14.415 - Publicaciones periódicas: 719 suscripciones
ENVÍOS MATERIAL:	1995: 225.482 unidades

La provincia de Sevilla tiene un total de 105 municipios y una población de 1.698.595 habitantes.

ANEXO II

MODELO DE FORMULARIO ENVIADO A LAS BIBLIOTECAS DEL CENTRO PROVINCIAL COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

VALORACIÓN DE SERVICIOS:

1. La biblioteca es:

- Poco frecuentada
- Regularmente frecuentada
- Muy frecuentada

2. Las condiciones de acceso son en lo que respecta a:

HORARIO

- Insuficiente
- Normal o adecuado al público que acude

LIBRE ACCESO DE FONDOS

- Dificulta la consulta
- Facilita la consulta

GUÍAS O INFORMACIÓN RELATIVA A LA BIBLIOTECA

- Se carece de ellas
- La biblioteca procura ese tipo de información a los usuarios (dípticos, hojas sueltas, etc.)
- La información generalmente se da en la misma biblioteca cuando llega el usuario

3. La calidad de los servicios que ofrece, en tu opinión, es:

ACOGIDA

- Muy buena
- Buena
- Regular - Mala

AMBIENTE

- Agradable
- A veces se crean problemas
- Hay incidencias continuas (usuarios que molestan a otros, etc.)

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

- Nuevo
- Conservación regular
- Deteriorado, necesidad de cambiar

DOCUMENTO / FONDOS

- Insuficientes
- Adaptados a las necesidades reales de los usuarios

SOPORTES: Echas en falta poder ofrecer

- Documentos audiovisuales (discos, vídeos, etc.)
- CD-ROM
- Otros. Especifica cuáles

4. Si tienes una dificultad técnica, ¿a quién acudes primero?

- Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.
- A tus compañeros de la red
- A otros compañeros de otras fuentes

5. Enumera de 1 a 6 el papel que para ti representa el CPCB

- Información precisa
- Actualización de conocimientos (cursos de formación)
- Consulta de problemas "institucionales"
- "Confesor" de problemas personales
- Proveedor de materiales (fichas, etc.)
- Aliado profesional
- Coordinación de la red bibliotecaria

6. En tu opinión, los principales problemas de tu biblioteca son:

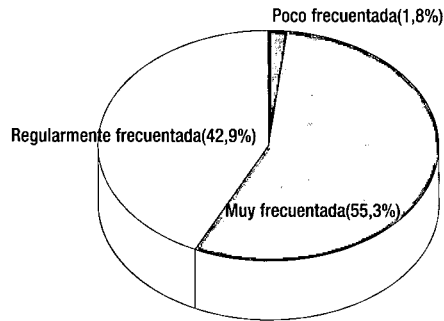
- Falta de presupuesto
- Falta de personal
- Poca/ninguna atención por parte del Ayuntamiento
- Escaso reconocimiento del papel de la biblioteca en la Comunidad
- Aislamiento
- Instalaciones inadecuadas
- No responde a las necesidades de sus usuarios
- Frustración personal/profesional
- Otros. Especifica cuáles

Fecha:

Por favor, devuelve la encuesta a: CENTRO PROVINCIAL COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

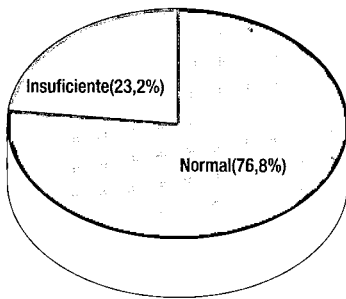
ANEXO III

1. Tu biblioteca es:

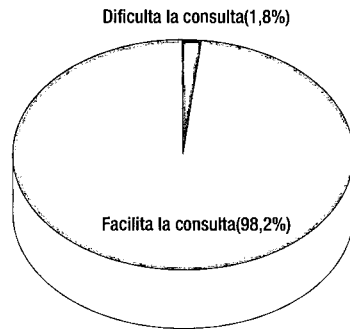


2. Las condiciones de acceso son, en lo que respecta a:

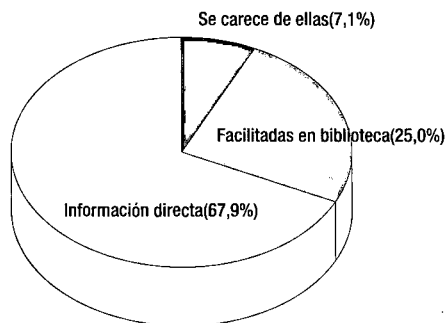
HORARIO



LIBRE ACCESO DE FONDOS

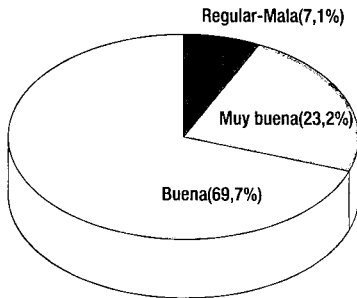


INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA

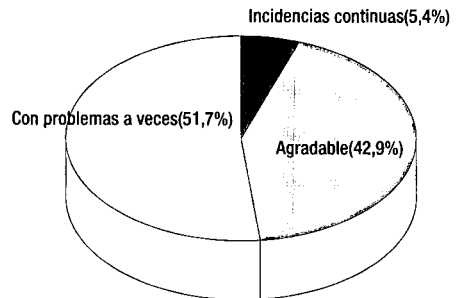


3. La calidad de los servicios que ofrecen, en tu opinión, es:

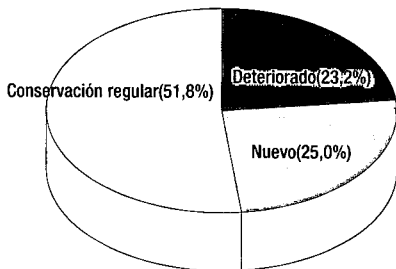
ACOGIDA



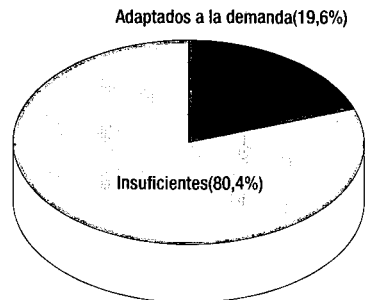
AMBIENTE



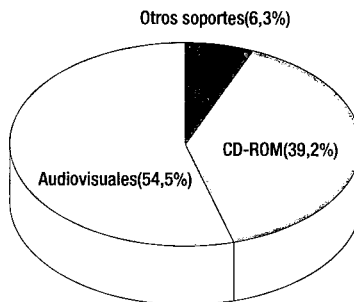
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO



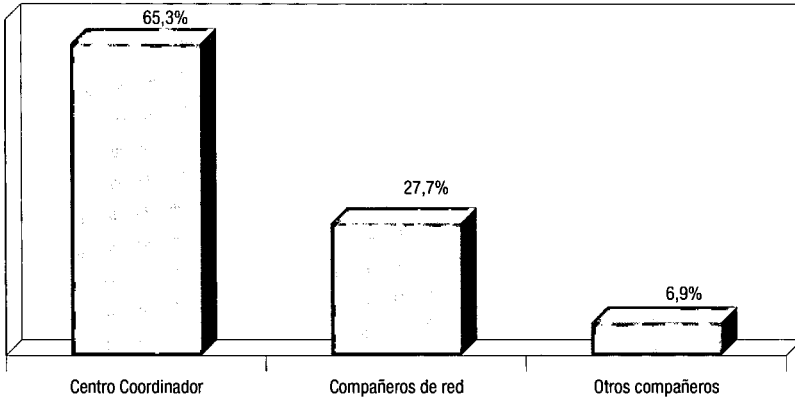
DOCUMENTOS/ FONDOS



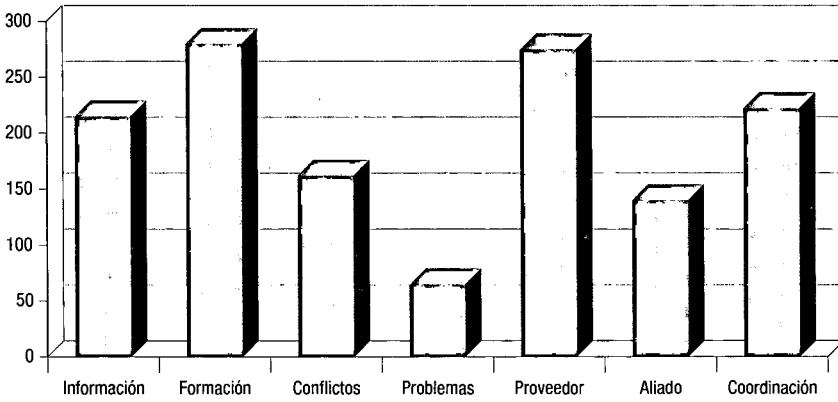
SOPORTES DEMANDADOS



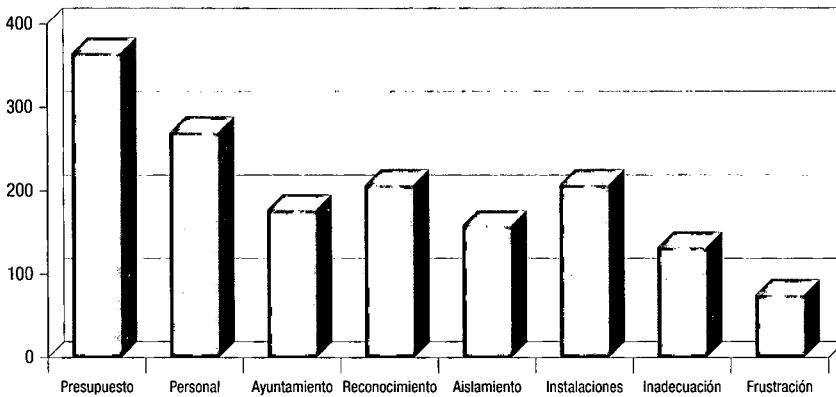
4. En las dificultades técnicas acudes a:



5. Papel del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas



6. Principales déficits



ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS BIBLIOTECAS DE PRISIÓN: LOS CASOS DE ALICANTE Y MURCIA

Inmaculada Fuentes Tomás

Diplomada en Biblioteconomía y Documentación

Natalia Sastre Miralles

Diplomada en Biblioteconomía y Documentación

1. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

1.1. DELIMITACIÓN Y MOTIVACIONES

El trabajo consiste en un estudio de la situación de los servicios bibliotecarios en las instituciones penitenciarias. Para este fin se ha realizado una revisión previa de las normativas existentes en esta materia, así como bibliografía especializada en Biblioteconomía tanto a nivel nacional como internacional.

El componente práctico de este trabajo fin de carrera viene dado por una serie de visitas realizadas a instituciones penitenciarias cercanas a nuestro ámbito geográfico y para ello nos hemos centrado en las provincias de Alicante y Murcia (Centro Penitenciario de Cumplimiento de Fontcalet, Alicante; Centro Psiquiátrico Penitenciario de Alicante y Centro Penitenciario de Preventivos de Sangonera, Murcia.)

El interés del trabajo se centra fundamentalmente en tres puntos:

- A nivel teórico, esta investigación permite comprobar que existen grandes lagunas sobre el tema de "Bibliotecas de Prisión", especialmente en el territorio español. Como consecuencia existen pocas publicaciones especializadas. La base sobre la cual empezamos a trabajar en la teoría fueron las pautas sobre Bibliotecas de Prisión de la Library Association.

- A nivel práctico, supone un acercamiento a la realidad bibliotecaria en prisiones, a la vez que adquirimos experiencia en el análisis de una realidad bibliotecaria de nuestros días. Como fruto de esta experiencia y de los conocimientos adquiridos es posible la formulación de unas recomendaciones finales para la optimización de estos servicios dentro de las instituciones penitenciarias.

1.2. ESTRUCTURACIÓN DEL TRABAJO

El presente trabajo consta principalmente de tres grandes partes: en un primer momento revisamos la normativa sobre Bibliotecas de prisión a nivel internacional y nacional; en un segundo apartado estudiamos la situación actual de los Servicios Bibliotecarios de Prisión en Alicante y Murcia; por último, como resultado, valoramos los servicios visitados, y como conclusiones, proponemos unas líneas de actuación.

2. NORMATIVA SOBRE BIBLIOTECAS DE PRISIÓN

2.1. COMENTARIO A LAS PAUTAS DE LA ASOCIACIÓN BIBLIOTECARIA INGLESA SOBRE BIBLIOTECAS DE PRISIÓN

La "Library Association" o la Asociación Bibliotecaria Inglesa publicó estas pautas en el año 1981, siendo reimprimadas en el año 1989; teniendo en cuenta estos datos, nosotros, aquí y ahora, podríamos pensar que en un período de seis a catorce años, la ciencia y la técnica avanzan demasiado, y que incluso para una materia como es la Biblioteconomía, estas pautas están, cuanto menos, desfasadas. Pues bien, cuando se procede a la lectura de las mismas, es curioso comprobar que, por contra, son unas pautas muy innovadoras y progresistas dentro de nuestro entorno.

A lo largo y ancho del texto publicado por la asociación inglesa, nos damos cuenta que existen muchas ideas que se repiten, lo que nos dice que hay nociones básicas que ningún bibliotecario debe olvidar si pretende relacionarse con una Biblioteca de Prisión o si es bibliotecario de la misma. Por eso es necesario extraer de la normativa algunas de estas ideas y dejarlas en nuestra memoria.

Por ejemplo:

- El fondo y el material que desde la biblioteca se disponen para su uso por la población interna han de estar en buenas condiciones, puesto que un recluso está preso por alguna falta social, pero las necesidades intelectuales no varían.

- Es necesario que se contemple la existencia de los grupos étnicos minoritarios y, así, que desde la biblioteca se tome conciencia de que si entre la población hay inmigrantes o individuos cuya lengua es extranjera, nos hemos de hacer con libros que sean de su lengua e incluso con documentos de historia de la cultura de los grupos étnicos minoritarios.

- El material de recreo suele ser el más demandado y, así, las Bibliotecas de Prisión han de contar con obras de literatura populares.

- Las publicaciones periódicas siempre son positivas, porque suelen tener formatos atractivos para aquellos que no suelen leer.

- La Biblioteca de Prisión ha de relacionarse con la Pública, teniendo su catálogo, para así poder usar el servicio de préstamo que puede ofrecer. Esta sería una buena forma de economizar y de dinamizar ambas bibliotecas, la del centro penitenciario y la pública.

- En las pautas se da por supuesto que la persona que está a cargo de la biblioteca es un profesional bibliotecario, así que se nos dan consejos para que este profesional pueda optimizar sus funciones.

- También se recomienda que la situación física de la biblioteca sea en un lugar central, así se reduce el movimiento de personas y se incrementa la seguridad.

2.2. COMENTARIO A LA LEY ORGÁNICA GENERAL PENITENCIARIA Y DEL REGLAMENTO PENITENCIARIO

La Ley Orgánica General Penitenciaria en el art. 13 menciona por vez primera la biblioteca de forma directa, y se nos dice que los establecimientos penitenciarios han de contar con bibliotecas. Si bien es cierto que queda así regulado por ley de una forma explícita la necesidad de las bibliotecas dentro de la prisión, cabe ahora preguntarnos si esto se cumple en la realidad penitenciaria española, puesto que en muchas prisiones y debido a la carencia de espacio, de presupuesto, de personal, etc., la biblioteca queda atrás y no se muestra como un objetivo a cumplir por el centro.

El derecho a la información también es un punto que recae bajo nuestras competencias y que aquí se traduce en dos artículos: el art. 49 nos dice que el recluso tiene derecho a recibir información escrita sobre el régimen del establecimiento, normativa, derechos y deberes, así como medios para formular quejas, y el art. 58, donde se afirma que el interno tiene derecho a disponer de libros, periódicos y revistas de libre circulación en el exterior, eso sí, con las limitaciones que en casos puntuales se aconsejen.

El Reglamento Penitenciario aprobado en el año de 1981 repite algunos de los puntos que la ley ya hizo suyos. En el punto 105 de este reglamento se nos dice que el buen comportamiento del recluso para con la comunidad penitenciaria ha de ser estimulado y recompensado. Entre las recompensas señaladas está la donación de libros y de otros instrumentos de participación en actividades culturales.

Será el profesor de EGB de Instituciones penitenciarias quien se encargue de la escuela en prisiones, y así queda regulado en el art. 153. Aunque no se dice de una forma clara y precisa quién ha de hacerse cargo de la biblioteca, de un modo subrepticio se apunta que la figura del bibliotecario la ejercerá el maestro.

La sección sexta del Reglamento Penitenciario está dedicada a las bibliotecas de modo íntegro. Esta sección va desde el artículo numerado 176 hasta el 179; como vemos, esta parte específica no es muy amplia, apenas cuatro artículos específicos sobre bibliotecas. De esta sección debemos destacar:

- Desde un primer momento se indica que "en todos los establecimientos penitenciarios" existirá una biblioteca.

- La biblioteca estará expresamente a cargo del maestro de EGB y tendrá los libros adecuados a las necesidades culturales y profesionales de los internos.

- El presupuesto quedará a cargo del centro directivo y está inmerso dentro del presupuesto oficial.

Se menciona el proceso técnico apuntando la necesidad de que en toda biblioteca existan dos catálogos, uno por materias y otro por autores. El reglamento no da razones sobre las que apoyar esta afirmación, ya que desplaza un tercer catálogo, el de títulos, tan frecuentes en las bibliotecas públicas, y no profundiza para explicar que, además, en la biblioteca podrían existir otros catálogos.

La práctica nos enseñó que la ley no se cumple en la realidad española actual y que en las instituciones penitenciarias nada es fijo, pues lo que hoy es una sala de lectura, mañana nadie sabe qué será.

3. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS VISITADOS

A continuación y con el fin de obtener una visión general de los centros visitados vamos a evaluarlos siguiendo los puntos establecidos en el cuestionario. Lo que pretendemos es ver la realidad de estas prisiones, aunque sea de forma un tanto esquemática.

1. Equipamiento:

La característica común de estos tres centros es que poseen una biblioteca que no tiene un lugar bien definido. Así, por ejemplo, la biblioteca del centro de Sangonera está situada en un antiguo pasillo. Debido a la estructura de los tres centros, los presos se encuentran divididos en módulos, y por medidas de seguridad no pueden acceder por ellos mismos a la biblioteca. Esto implica directamente dos puntos:

- Que la biblioteca no tenga habilitada una sala de lectura con un mobiliario adecuado, sino que más bien sea un depósito con estanterías de libros.

- Que en cada módulo haya una especie de sala de usos múltiples, que en el mejor de los casos tenga una pequeña colección de libros.

Otra característica que tienen en común es el mobiliario, que en todos los casos es insuficiente, inadecuado y que no se ajusta a las verdaderas necesidades de la biblioteca.

2. Fondo:

Respecto al fondo, a las tres bibliotecas les une un punto muy claro: el no disponer de un presupuesto propio y el que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no les proporcione ninguna ayuda en este sentido.

Se puede ver que en líneas generales el material librario es bastante similar en las tres bibliotecas y si se comparase exhaustivamente cada fondo, se vería que poseen muchos volúmenes iguales, ya que normalmente los gustos son similares o son las mismas instituciones las que les donan los libros.

Un elemento diferenciador es en cuanto a las lenguas del fondo, ya que, por ejemplo, en el Centro Penitenciario de Fontcalent los libros en lengua extranjera suponen casi un 50 % del total del fondo.

3. Proceso técnico:

El proceso técnico no difiere demasiado en las tres bibliotecas debido a que las estructuras de las prisiones y las bibliotecas son similares.

Los instrumentos de control de libros que se tienen son:

- Libro de registro, catálogo y fichas de préstamo.

4. Personal:

El personal, al igual que los apartados anteriores, es un punto en común de las bibliotecas, ya que en ninguna de ellas existe la figura del bibliotecario profesional; normalmente se encargan de las tareas bibliotecarias maestros. Como ayuda también está la que ofrece concretamente un preso, que con el fin de redimir su condena ayuda a las tareas diarias de la biblioteca.

5. Servicios y actividades:

Relativo a los servicios, el que más destaca es el del préstamo, seguido de la realización de revistas o tablonos de novedades.

6. Presupuesto:

Aquí vuelven a tener aspectos en común, y es precisamente porque ninguna biblioteca posee un presupuesto propio ni tan siquiera una parte del presupuesto general. Esto denota el poco interés que tiene la biblioteca para los directivos tanto de la prisión como de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que como mínimo debería mandar un lote de libros anual que realmente satisficiera las necesidades de este tipo de biblioteca.

4. CONCLUSIONES

Las siguientes conclusiones son puntuales, ya que vienen a reflejar una síntesis de un trabajo excesivamente complejo. Así, pues, aquellos que pretendan conocer las Bibliotecas de Prisión han de tener en cuenta como mínimo los siguientes puntos:

1. Los estudios sobre Bibliotecas de Prisión en el ámbito español son escasos, lo que refleja el olvido de los profesionales de la Biblioteconomía y Documentación acerca de este tema.

2. La normativa publicada por la Library Association es la única que a nivel internacional da las pautas para la gestión de una Biblioteca de Prisión. Estas pautas han sido elaboradas de una forma concienzuda y bien estructurada; sin embargo, oficialmente no han sido todavía traducidas al español, por lo que nosotros llevamos a cabo esta tarea en este estudio.

3. La legislación española menciona por ley y por reglamento la existencia de las bibliotecas dentro de las instituciones penitenciarias, aunque, cuando lo hace, las liga excesivamente a la educación. Tanto es así, que no reconoce la figura del bibliotecario de prisión, por lo que esta tarea la realiza el maestro de EGB.

4. Las Bibliotecas de Prisión visitadas en Alicante y Murcia no son del todo homogéneas, ya que cada una se rige por una normativa interna y un régimen superior al bibliotecario, y así al cultural.

5. Sin embargo, estas bibliotecas tienen algunos elementos en común, como, por ejemplo:

- Inexistencia de un presupuesto propio.
- Colección inadecuada.
- Locales no destinados para la lectura.
- Personal no especializado en Biblioteconomía.
- Servicios y actividades puntuales y escasas...

5. PROPUESTA DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Por último, proponemos las siguientes líneas de actuación:

- Se hace necesario a nivel nacional, una cooperación entre las diferentes Bibliotecas de Prisión a modo de intercambio de información y de nuevas ideas para hacer más útil el fondo existente.

- A nivel local es imprescindible una buena comunicación con la Biblioteca Pública Local. Esta relación supondría un ahorro y un compartir recursos de todo tipo: personal, económico, de gestión, etc.

- Dentro de cada institución penitenciaria es aconsejable que hubiese un representante de la biblioteca en los órganos de gobierno, para poder así reivindicar el papel de la biblioteca dentro de la prisión.

- Para que la biblioteca pudiera llevar a cabo sus funciones de acuerdo con la ley sería necesario que tuviese un presupuesto propio a fin de cumplir el derecho a la Cultura que tienen los internos. De esta forma podrían suplirse las necesidades de cada recluso.

- Proponemos también que la Biblioteca de Prisión cuente con una planificación, en donde se reflejen los objetivos y actividades a realizar.

- Consideramos imprescindible que el personal encargado de la Biblioteca de Prisión sea un profesional de la Biblioteconomía y Documentación, el cual será el más indicado para realizar una formación de usuarios y unas actividades de animación a la lectura.

- Todos estos objetivos no podrán verse cumplidos si la biblioteca no cuenta con un local apropiado y una colección acorde a este tipo de usuarios y a sus necesidades.

BIBLIOGRAFÍA

- BAYLEY, L. (et. al.): *Jail Library Service: A guide for librarians and jail administrators*. Chicago: ALA, 1981.
- CARRIÓN GUTIEZ, M.: *Manual de Bibliotecas*. Madrid [etc.]: Fundación Germán Sánchez Ruipérez [etc.], 1993.
- CHASCO VILA, C.; MEIZOSO CARBALLO, J.; DEL VALLE-INCLÁN ALSINA, J.: "La accesibilidad y las Bibliotecas de Centros Penitenciarios en España". En: *Boletín de la ANABAD*, 1991, 41(3-4): 273-281.
- ENGELBARTS, R.: *Books in stir: A bibliographic essay about Prison Libraries and about books written by prisoners and prison employees*. Methuen, N.J.: The Scarecrow Press, 1972.
- FIAB: *Pautas para Bibliotecas Públicas*. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1988.
- FUENTES ROMERO, J.J.: "Servicios a lectores especiales". *Seminario Hispano-Británico sobre Bibliotecas Públicas*. Madrid: Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1989. págs. 93-94 y págs. 108-111.
- FUENTES TOMÁS, Inmaculada; SASTRE MIRALLÉS, Natalia: *Estudio de la situación actual de las bibliotecas de prisión: Los casos de Alicante y Murcia*. Murcia: Universidad. Escuela de Biblioteconomía y Documentación, 1995. Trabajo final de carrera en julio de 1995.
- GARCÍA GIL, M.A.; RUIZ RODRÍGUEZ, A.; MARCO DELGADO, I.: "Hacia un sistema de información en las prisiones: Almería y Granada". En: *Cuadernos de ADAB*, s.e., 1(1), 39-46, 1993.
- GIRÓN GARCÍA, A.: "Dos años de gestión de la Subdirección General de Bibliotecas 1983-1985". En: *Boletín de la ANABAD*, 1985, 35(1): 17-42.
- GULKER, V.: *Books behind bars*. Methuen, N.J.: The Scarecrow Press, 1973.
- HOY, S.: *Bars to books: Prison Libraries in Leicestershire: A review of services 1989*. Leicestershire: Leicestershire Libraries [etc.], 1989.
- HUTTON, R.: "Los servicios especiales de las Bibliotecas Británicas". *Seminario Hispano-Británico sobre Bibliotecas Públicas*. Madrid: Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1989. págs. 81-85 y págs. 69-70.
- KAISER, F.E.: *Pautas para servicios bibliotecarios para prisioneros*. La Haya: IFLA, 1993.
- LEY Orgánica General Penitenciaria 1/1979, 26 de septiembre.
- MAYOL FERNÁNDEZ, M.C.: "Servicios bibliotecarios en las cárceles de Barcelona y provincia". En: *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 1991, 7(23): 15-28.
- NEUQUELNMAN, Y.: "La bibliothéque et la lecture au milieu pénitentiaire". En: *Mediathequés Publiques*, 12, 1978, n.48, págs. 5-26.
- POOL, J. (ed.): "Library Services to correctional facilities". En: *Library Trends*, 26, 1977.
- PRISON LIBRARIES: *Library Association Guidelines for Library Provision in Prison Department Establishment*. London: Library Association, 1989.
- REGLAMENTO Penitenciario; Aprobado por R.D. 1.201/1981, de 8 de mayo.
- RODRÍGUEZ ALONSO, A.: "Los servicios especiales en España: Las bibliotecas de hospitales y bibliotecas de prisiones". En: *Conferencia Internacional de la FIAB*. Barcelona, 1993.
- VAN RULER, L.: "The profile of a prison librarian". En: *Booklet 3*. IFLA, 1993.
- WERNER, J.: *Manual for Prison Law Libraries*. South Hactensack: Fred Rothman, 1976.



LA IMAGEN DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN LA PRENSA REGIONAL DE MURCIA

María de los Ángeles Gómez Gómez

Bibliotecaria en la E.U. de Biblioteconomía y Documentación de Murcia

José Antonio Gómez Hernández

Profesor Titular de la E.U. de Biblioteconomía y Documentación de Murcia

Luis Lluch Baixauli

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende exponer la presencia, el reflejo y la imagen de las bibliotecas públicas de la Región de Murcia en la opinión pública, a través del estudio de su aparición en los medios de prensa escrita de su ámbito. Aunque pueda parecer un tema de interés secundario¹ dentro del gran campo de posibilidades de investigación de este tipo de bibliotecas, nos pareció importante saber qué conocimiento y qué imagen puede tener la sociedad de las instituciones bibliotecarias de su comunidad. No es necesario recordar que la imagen de un servicio es un condicionante importante del uso que se haga de él y de las expectativas que produce. Por tanto, todo lo que nos ayude a conocer la imagen de las bibliotecas podrá ser aplicado a su mejora o potenciación. Precisamente la Biblioteconomía se orienta hoy cada vez más hacia el análisis de los medios y formas a través de los cuales las bibliotecas pueden conseguir una imagen positiva y propia que les permita identificarse, mantener y consolidar un espacio dentro del conjunto de los recursos culturales, educativos y de ocio con que cuentan los ciudadanos.

Igualmente, nuestro estudio permite analizar qué temas han llamado más la atención de los ciudadanos respecto de las bibliotecas y cómo ha evolucionado su historia reciente. Lógicamente, su valor ha de ser contrastado, pues el contenido de las noticias puede ser inexacto, por mal recogido, incompleto o parcial, si no son tratados todos los puntos de vista. Pero, en todo caso, la prensa es testigo de las preocupaciones, los problemas y los proyectos más importantes que se han afrontado, y su revisión nos sirve, finalmente, para evaluar el estado actual de cumplimiento de las metas propuestas, la persistencia de determinadas carencias y desconocimientos o los aspectos a potenciar ante la opinión pública.

METODOLOGÍA

Nuestro trabajo se ha centrado en el estudio de las noticias de prensa referidas a problemas generales del sistema bibliotecario regional, a las bibliotecas municipales particulares y a la Biblioteca Pública del Estado ubicada en la capital de la Región, y que también hace las veces de biblioteca regional. Se trata de las bibliotecas de carácter y uso público más vinculadas a la atención de las necesidades y demandas básicas respecto a la lectura y el acceso a la información.

El período de análisis y recogida de datos se enmarca entre 1990, año de aprobación de la Ley de Bibliotecas, y el final del mes de febrero de 1996,² en que se dan por concluidas las obras del edi-

1. De hecho, se trata de un tema prácticamente inédito, pues sólo conocemos en nuestro ámbito el trabajo de García Pérez, E.: "La imagen de las bibliotecas en la prensa española (1982-1994)". *Educación y Biblioteca*, 58, (1995), págs. 13-17. Pero sabemos que en la actualidad la Asociación Educación y Bibliotecas está iniciando una investigación sobre la imagen de las bibliotecas en los medios de comunicación en general, que ha obtenido subvención del Ministerio de Cultura. Trabajos relacionados son los que tratan el tema de la imagen de las bibliotecas en la literatura o en cine, de los que si existen interesantes textos publicados.

2. Las noticias de enero y febrero de 1996 sólo pudieron ser extraídas del periódico "La Verdad", pero consideramos de interés mantenerlas porque así pudimos llegar hasta el acontecimiento de la inauguración del edificio de la denominada Biblioteca Pública de Murcia.

ficio de la Biblioteca Pública de Murcia, finalmente abierto a los ciudadanos en junio. Para obtener la información se procedió a la revisión de los periódicos regionales de información general -*La Verdad*,³ *La Opinión* y *Diario 16 Murcia*-, extrayendo las noticias con menciones de las bibliotecas, y haciéndolas objeto de tratamiento documental, incluyéndolas en una base de datos.

El sistema gestor utilizado fue Knosys y los campos utilizados para la descripción, los siguientes:

- *Fecha*: indicando el día, mes y año de publicación de la noticia.

- *Título*: donde recogíamos el titular principal.

- *Resumen*: un extracto de su principal contenido informativo.

- *Descriptor*: normalmente, el nombre de la biblioteca concreta a la que se refería el texto o bien su tema principal si no se trataba de un centro bibliotecario concreto.

- *Periódico*: nombre del periódico en que se había publicado la noticia. De 1996 sólo se recogen noticias del diario *La Verdad*.

- *Tipo*: para indicar si se trataba de una noticia, una entrevista, una mención dentro de otra información más amplia, una carta al director, un informe, una simple nota informativa, etc. Consideramos *Noticia* a aquellas informaciones en las que prima el hecho de dar cuenta de un acontecimiento, hecho o problema de carácter novedoso. *Nota informativa* hemos denominado a los textos en que únicamente se describe un acto o acontecimiento que va a tener lugar en una biblioteca, que es directamente la que remite los datos que la prensa recoge o sintetiza. *Informe* hemos considerado a aquellas referencias en que primaba la recopilación de datos de memorias anuales o informes de resultados, aportados por los bibliotecarios, los responsables institucionales o por los periodistas como redactores del texto a partir de estadísticas. Cuando en noticias de tema más general aparece una mención marginal a una biblioteca, hemos denominado a la referencia *Mención circunstancial*.

Una vez determinados los criterios y tipos de noticias a incluir en la base de datos, se inició la revisión de la prensa del período abarcado y se obtuvo fotocopia de todas las noticias que incluyeran mención o trataran de las bibliotecas objeto del trabajo. Tras ello se realizó el proceso de descripción, indización y resumen, y se incluyeron en la base de datos antes descrita.

La metodología para la obtención de resultados se basa en dos tipos de análisis. El primero consiste en un tratamiento de carácter cuantitativo: la elaboración de tablas de frecuencia de las noticias, su distribución por periódicos, años y meses, la temática, la cuantificación de las referencias sobre cada biblioteca, etc. Todo ello permite dar cuenta de la evolución por años de las noticias, de la frecuencia de aparición de las distintas bibliotecas, de los contenidos preferentes de las noticias (edificios y dotaciones, organización interna, aspectos económicos o presupuestarios, nuevos servicios, anuncio de actividades extraordinarias...), etc. Estas tablas de resultados se convirtieron en gráficos para facilitar su comprensión y su análisis y acercar a las conclusiones.

A continuación, el segundo tratamiento de los resultados se basa en aplicar la reflexión y la crítica de contenido a las noticias, desde los conceptos y principios biblioteconómicos más establecidos. Así se puede producir una valoración de los principales problemas detectados, del lugar de la política de bibliotecas en la política cultural en su conjunto, tanto en el nivel regional como el municipal, de la importancia que la prensa da al tema bibliotecas y de la que las bibliotecas otorgan al hecho de acceder a los medios de comunicación, etc. De la unión de los dos tratamientos de los resultados se llega a las conclusiones.

RESULTADOS

El número total de referencias encontradas, sumando las aparecidas en los tres periódicos, ha sido de 434, con un índice de aparición cercano a una noticia en alguno de los diarios cada cinco días a lo largo de estos seis años. Teniendo en cuenta que muchas se repiten, que son, mayoritaria-

3. Se utiliza como referencia la edición de Murcia de este periódico, porque es la que se distribuye en toda la Región, excepto en Cartagena y Lorca, que tienen ediciones propias. Ello puede haber hecho que de estas dos localidades no hayamos recogido algunas referencias publicadas en sus ediciones locales y, en cambio, haya una mayor proporción de noticias de Murcia capital.

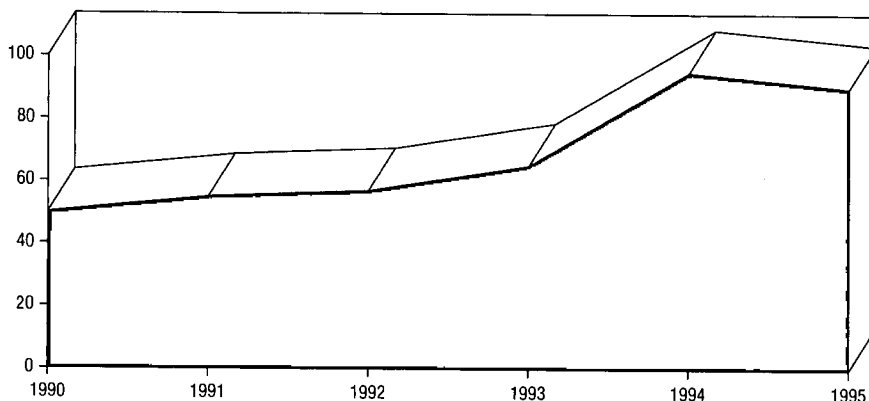
mente, menciones breves o notas de redacción, podemos considerar que la presencia de las bibliotecas ha sido relativamente pequeña.

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	Totales
La Verdad	11	14	10	6	6	14	70
La Opinión	27	24	29	27	44	52	202
Diario 16	11	20	21	37	48	25	162

Número de noticias por año y periódico

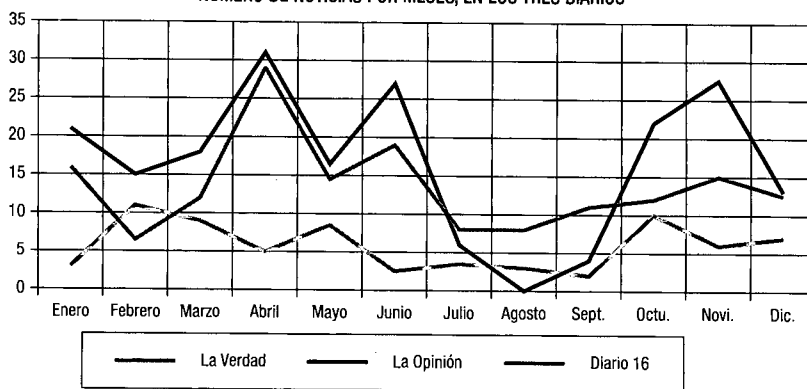
La evolución del número de noticias aparecidas refleja sólo un levisimo incremento, que se acentúa ligeramente en 1994, para volver a retroceder en 1995, como se refleja en el siguiente gráfico.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE NOTICIAS POR AÑO

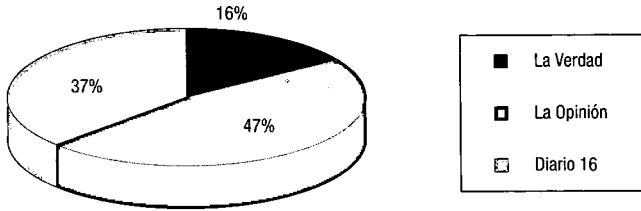


Los meses de abril, junio y octubre son los que presentan una mayor cantidad de referencias. Esta distribución la relacionamos con la organización de actos de animación lectora con motivo del Día del Libro en abril, actos de final de curso en las bibliotecas⁴ y con el comienzo del curso escolar. Ello haría palpable la relación de la biblioteca pública con el colectivo de estudiantes como grupo más importante de usuarios y que el calendario escolar condiciona la actuación de la biblioteca y su presencia en la prensa.

NÚMERO DE NOTICIAS POR MESES, EN LOS TRES DIARIOS



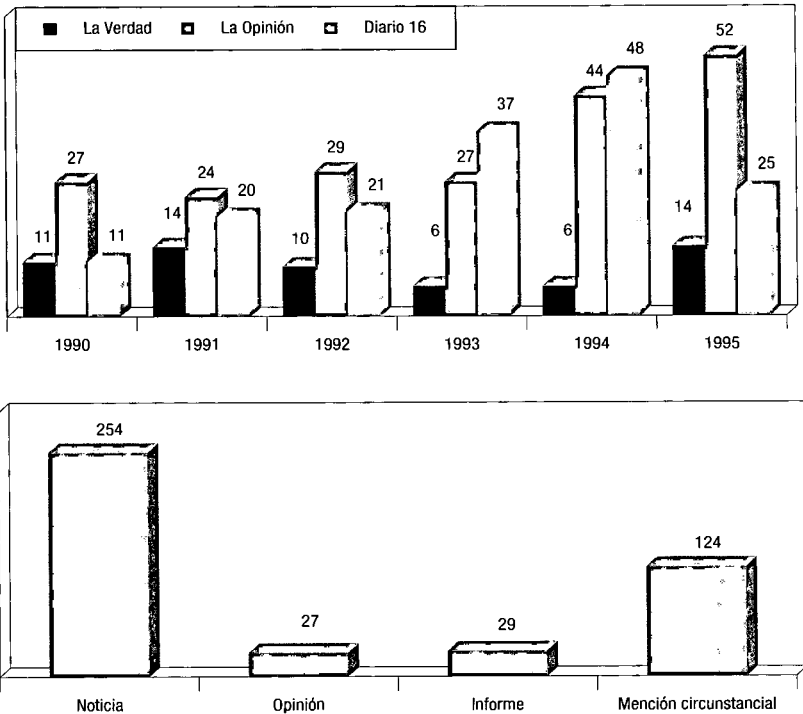
4. La celebración del Día de la Región en junio también produce referencias en la prensa a las bibliotecas, si bien de un carácter marginal, cuando se hacen repasos al estado de la cultura regional.



Destacan *La Opinión* y *Diario 16 Murcia* como los periódicos que más noticias sobre bibliotecas recogen y ello se explica por las características de estos diarios, que durante los años estudiados daban gran relevancia a lo regional en su línea editorial. *La Verdad*, el periódico más importante y con mayor infraestructura para recoger noticias, daba menos cabida a algunas referencias de bibliotecas que quizás pudieran considerarse poco importantes. Sin embargo, este resultado disminuye la presencia cualitativa de las bibliotecas en los medios de comunicación escrita, porque *La Verdad* es el que tiene también mayor implantación y difusión en la Región, situada en torno a los 70.000 ejemplares diarios. Es significativo que el periódico más importante sea el que menos espacio dedique a las bibliotecas, en una situación que se mantiene durante los seis años analizados.

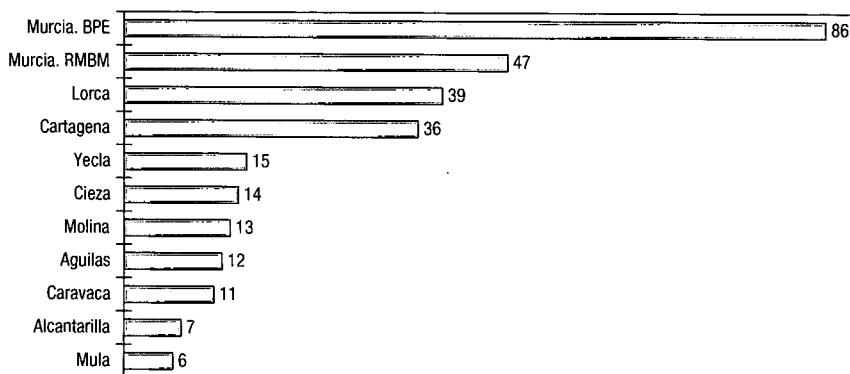
Las referencias suelen tener un tamaño reducido y con frecuencia son meras notas informativas o menciones dentro de noticias que abarcan otras temáticas más extensas. Hemos agrupado las que consideramos noticia (178) y las meras notas informativas (76), normalmente de algún acto cultural anunciado por los propios bibliotecarios. Esta agrupación las hace el tipo de aparición más abundante, seguida de las menciones circunstanciales. Los textos de opinión y los informes quedan por debajo en términos cuantitativos.

TIPO DE NOTICIAS SOBRE BIBLIOTECAS



Para analizar la temática de las noticias consideramos en primer lugar las que trataban de una biblioteca pública concreta para reflejar la mayor presencia en los medios de comunicación. Hemos ordenado en función del número de apariciones y los resultados muestran que la mayor presencia ha sido la Biblioteca Pública del Estado, la *Biblioteca Pública de Murcia*, seguida de la Red de Bibliotecas del Ayuntamiento de Murcia, la Biblioteca de Lorca, que ha superado ligeramente a las bibliotecas de Cartagena, y ya a distancia Yecla, Cieza, Molina de Segura, Águilas y Caravaca, quedando el resto por debajo de 7 menciones en estos seis años.

NÚMERO DE REFERENCIAS A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MÁS CITADAS



Es de destacar que de los 44 municipios de la Región, más de la mitad, 23, tienen una presencia mínima: 4 municipios (Librilla, Pliego, Pozo Estrecho y Puerto Lumbreras) no han llegado a aparecer; 13 lo han hecho en una sola ocasión (Fuente Álamo, Campos del Río, Totana, Torre Pacheco, Santomera, Ojós, Moratalla, Jumilla, Abanilla, Albudeite, Archena, Calasparra y Beniel) y 6 sólo han tenido dos menciones en todo el período (Bullas, Abarán, Lorquí, Fortuna, Cehegín y San Javier). Debemos tener en cuenta, además, que muchas de esas menciones son pequeñas notas informativas de algún acontecimiento o alusiones marginales.

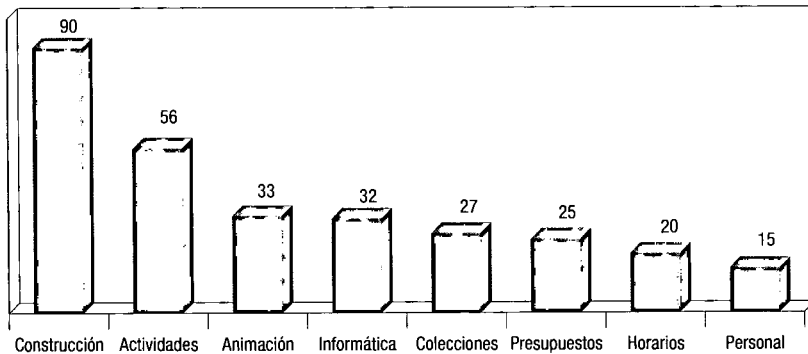
El gran predominio de la Biblioteca Pública del Estado se relaciona con el hecho de que ésta, a la vez que es la biblioteca pública más grande y la que asume las funciones de Biblioteca Regional, ha estado desde 1991 hasta precisamente el 11 de junio de 1996, con el problema de la consecución de un nuevo edificio que es su actual sede recién inaugurada. La alta inversión que ha supuesto, los problemas de financiación, los sucesivos retrasos en la fecha de finalización prevista, la polémica creada como consecuencia de estos retrasos y problemas, el anuncio de la inminente inauguración en la cercanía de procesos electorales y el que llegara a ser inaugurada en febrero del presente año antes de estar equipada y de haber sido trasladadas las colecciones, explican que haya sido el centro más atractivo desde el punto de vista informativo para la prensa regional.

También se explica que el municipio de Murcia, con su red de bibliotecas, sea el segundo centro con más apariciones, pues durante estos años se han instalado diversas bibliotecas en barrios y se han llevado a cabo frecuentes actos relacionados con la animación lectora y la extensión cultural que han sido llevados a la prensa. Pero, en todo caso, quizás quepa hablar de un cierto centralismo de los periódicos regionales a la hora de recoger las noticias principalmente de los acontecimientos y problemas de la capital de la Región. En cuanto a la importante cantidad de referencias de la biblioteca del Centro Cultural de Lorca, creemos que se relaciona con el esfuerzo de los bibliotecarios de ese centro por llegar a la opinión pública los hechos de su biblioteca (concursos infantiles de cuentos, distintas campañas de animación a la lectura, etc.). Pero incluso los cambios de horario de la biblioteca de Lorca durante las vacaciones han sido comunicados a la prensa. Y algo parecido ocurre con los actos de la biblioteca de Yecla, con bastante actividad según el reflejo de los medios escritos.

Esto nos hace ver que en muchos casos la biblioteca llega a los periódicos cuando y en relación con los temas que los propios bibliotecarios creen de interés transmitir y que la prensa es tanto creadora de una imagen de la biblioteca como reflejo de lo que las bibliotecas quieren transmitir. La ausencia de la más leve mención de más de la mitad de las bibliotecas del denominado sobre el papel *Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia*, muestra que muchas bibliotecas deben tener unas condiciones y unas actividades rutinarias y que no se plantean la comunicación a la sociedad de sus problemas y actividades.

También analizamos el contenido de las noticias/notas informativas en cuanto a su temática, e independientemente de a qué biblioteca se refirieran, mostrando los resultados el siguiente gráfico:⁵

TEMÁTICA DE LAS NOTICIAS Y NOTAS INFORMATIVAS



Se observa que para la prensa lo que tiene un mayor valor de acontecimiento es lo relacionado con la biblioteca como edificio, que suele implicar gastos, proyectos, acuerdos municipales o regionales, negociaciones, inauguraciones, etc. Y se refleja también que durante estos años se han concluido numerosos edificios para bibliotecas o al menos centros culturales que han incorporado un espacio para biblioteca. Indudablemente, los equipamientos culturales han avanzado estos años y la prensa lo ha hecho patente.

También es evidente que el segundo tipo de hecho noticiable son los acontecimientos culturales, tanto los más generales como los más estrictamente bibliotecarios, que ocupan el segundo y tercer lugar en la relación temática. Se suele tratar de acontecimientos a veces ocasionales o extraordinarios, pero que llaman la atención o al menos son recogidos dentro de la sección de convocatorias culturales. Lo relacionado con informatización de bibliotecas sigue a continuación, pero es hoy todavía una triste realidad que muchas bibliotecas siguen con catálogos manuales, no tienen equipos multimedia, etc. Últimamente ha habido un incremento de las referencias sobre este tema por la participación de algunas bibliotecas en el proyecto *Teca*. En el otro extremo están las noticias menos abundantes: las relativas a personal, presupuestos, temas de horarios, cierres temporales, etc.

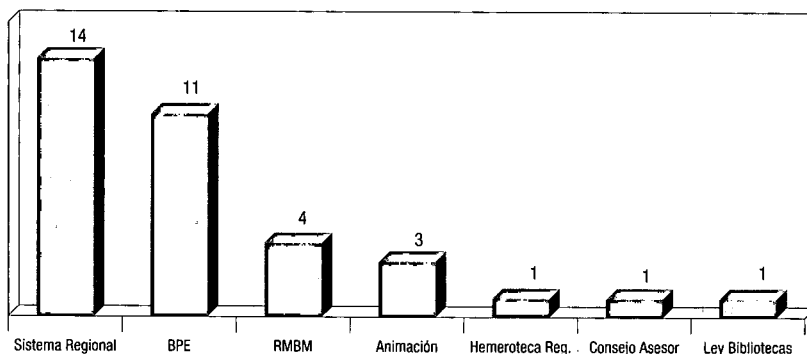
Algunos de estos temas aparecen también, como veremos a continuación, en el tipo de referencias de prensa que hemos denominado informe y opinión. Pero como información noticiable

5. Las hemos agrupado en grandes grupos: construcción (cuando tratan de obras, creación y rehabilitación de edificios, inauguraciones, peticiones, visitas, traslados, promesas, proyectos, equipamientos diversos, etc.); actividades (cuando se refiere a actuaciones culturales y sociales de la biblioteca); animación (las noticias sobre actos de animación a la lectura, concursos organizados por el bibliobús, etc.); informática (las que se refieren a automatización, nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas, adquisición de equipos multimedia, equipos para deficientes visuales, teléfono); presupuestos (las noticias sobre presupuestos y subvenciones); colecciones (colecciones, adquisiciones, donaciones); horarios (problemas de horarios, cierre por vacaciones de verano, cierres temporales); personal (convocatoria de plazas, reclamaciones, presencia de objetores en bibliotecas).

tienen una representación exigua, que se corresponde con lo exiguo de las subvenciones de estos años⁶ y con la escasez de contrataciones realizadas.

En cuanto a los textos de los diarios que hemos considerado *Informes*, porque daban cuenta de los resultados de las bibliotecas a través del comentario de sus memorias o explicaban aspectos de la Ley de Bibliotecas o daban datos no novedosos que se divulgaban con ocasión de eventos o fechas significativas, por ejemplo, su temática se distribuyó así:

TEMÁTICA DE LAS REFERENCIAS TIPO INFORME



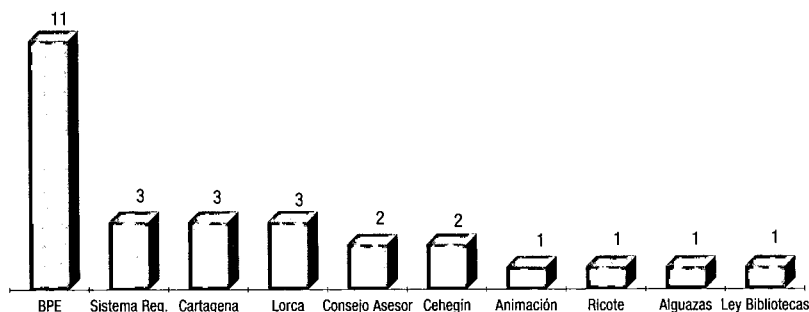
En conjunto, este tipo de textos ha sido poco numeroso y ha subido algo porque periódicamente suele haber informes generales sobre el sistema regional (con ocasión de la inauguración de la nueva biblioteca o por el Día del Libro o el de la Región) y también porque repetidamente se han hecho informes recopilatorios o descriptivos del edificio de la nueva Biblioteca Pública del Estado, frecuentemente explicados por el propio arquitecto autor del proyecto, cuya implicación con la finalidad de la biblioteca puede considerarse muy destacable.

Los documentos de opinión tampoco han sido muy numerosos teniendo en cuenta que se trata de un período de seis años y de tres diarios. Por temas, lo que más opiniones (menciones en entrevistas, cartas al director, editoriales o artículos de opinión de periodistas) ha suscitado ha sido la Biblioteca Pública de Murcia, principalmente por los avatares de su construcción. Después ha habido, además de algunas reflexiones particulares sobre algún problema de una biblioteca concreta (la pérdida de la subvención para el edificio de la biblioteca de Ricote por no justificar facturas, el cierre en verano de una biblioteca, las malas condiciones de una sala de lectura sin climatización...), algunas referencias de opinión a temas como la falta de reunión del Consejo Asesor de Bibliotecas o el desarrollo de la ley, pero muy escasas.

En ese sentido, creemos que los agentes sociales (asociaciones profesionales como ANABAD-Murcia, Escuela de Biblioteconomía y Documentación, incluso los partidos políticos) deben hacer una autocrítica de su escasa salida a los medios de comunicación social para manifestar su opinión y reclamar una mayor vitalidad de las bibliotecas como servicio cultural básico. Problemas graves como la existencia de situaciones laborales abusivas en bibliotecas municipales (contratos de bibliotecario-encargado de los números del seguro, bibliotecarios responsables de sus bibliotecas contratados como auxiliares de nivel D, existencia de objetores de conciencia prestacionistas realizando trabajos bibliotecarios), falta de desarrollo de la Ley de Bibliotecas tras seis años de su creación, indefinición de la política bibliotecaria, incumplimiento de la prescripción de la ley de elaborar las normas técnicas y reglamento de los servicios, ausencia de reuniones del Consejo Asesor, etc., no han sido llevados a la luz pública para lograr su superación o al menos la concienciación social. Lo aparecido se distribuyó así:

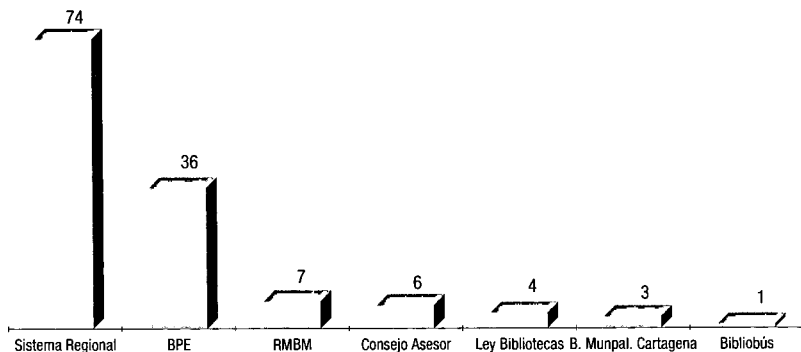
6. Ver los datos de las subvenciones de la Comunidad Autónoma para bibliotecas 1992-1994. Anuario Estadístico de la Región de Murcia. 1994. En 1992 no llegaron a los 20 millones para todas las bibliotecas municipales de la Región; en 1993 bajaron a 5 millones, y en el 1994 estuvieron en torno a 15 millones.

TEMÁTICA DE LAS REFERENCIAS DE OPINIÓN SOBRE BIBLIOTECAS



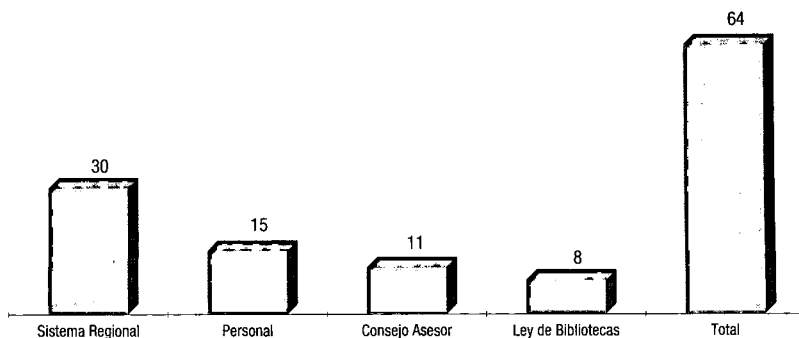
Por último, en cuanto a la temática de los documentos de la base de datos que hemos considerado "Mención circunstancial", su temática ha solido referirse sobre todo a aspectos relativos al Sistema Regional de Bibliotecas (comentarios de datos de conjunto o de varias bibliotecas del sistema) y a la Biblioteca Pública que ha estado estos años en construcción y que aparecía frecuentemente citada en noticias de cultura, de temas económicos o en relación con asuntos más generales de política cultural.

TEMÁTICA DE LAS MENCIONES CIRCUNSTANCIALES A LAS BIBLIOTECAS



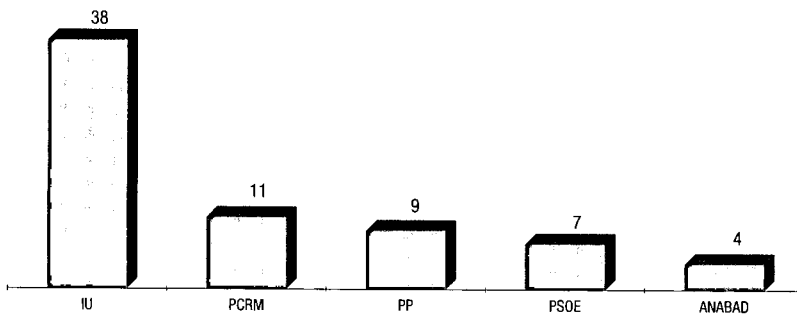
También cuantificamos globalmente todas las referencias que pudieran considerarse relacionadas con aspectos de la *Política Bibliotecaria* en Murcia, en los tres periódicos, independientemente del tipo de noticia de que se tratara. Las referencias se distribuyeron así:

REFERENCIAS EN LA PRENSA REGIONAL A TEMAS DE POLÍTICA BIBLIOTECARIA



Y sobre el grado de implicación de los agentes sociales relacionados con las bibliotecas públicas, que antes ya calificamos como de globalmente escaso, cuantificamos la aparición de noticias sobre bibliotecas en que aparecieran directamente citados partidos políticos o asociaciones profesionales, resultando que el grupo que ha demostrado estar más implicado con la situación de las bibliotecas ha sido Izquierda Unida, que apareció en 38 noticias tratando aspectos diversos de política de bibliotecas, ya regional ya de municipios concretos, frente a sólo 9 del Partido Popular y 7 del PSOE. Complementariamente, ha de destacarse también que la asociación cultural denominada "Plataforma por la Cultura en la Región de Murcia" (PCRM) ha mostrado también preocupación por la situación de las bibliotecas, habiendo encontrado 11 noticias de este grupo en que se citaba, si bien como mención circunstancial, el estado y los problemas de las bibliotecas municipales y la Biblioteca Pública del Estado. En cambio, ANABAD-Murcia, que ha salido a los medios de comunicación con motivo de los cursos, seminarios, jornadas o publicaciones realizados, debemos reconocer que sólo aparece en la prensa para afrontar aspectos de las bibliotecas públicas en 4 ocasiones, principalmente a raíz de su colaboración para el diseño del plan de bibliotecas para el Ayuntamiento de Murcia. Y sólo en una ocasión para reclamar la constitución del Consejo Asesor de Bibliotecas.

NÚMERO DE NOTICIAS EN LAS QUE APARECEN PARTIDOS POLÍTICOS O ASOCIACIONES



CONCLUSIONES

Las conclusiones que pueden vislumbrarse se refieren a la escasez relativa de presencia de las bibliotecas públicas en la prensa, al gran peso de la Biblioteca Regional como principal foco de noticias, a la persistencia de problemas importantes de infraestructura y uso en algunas bibliotecas del Sistema Regional, a la importancia para la prensa regional de las actuaciones relacionadas con construcciones y equipamientos y al insuficiente desarrollo, tras seis años, de la Ley de Bibliotecas.

Los periódicos que han aparecido como más proclives a incluir la biblioteca como noticia son *Diario 16 Murcia* y *La Opinión*. El casi estancamiento del número de noticias en prensa referidas a bibliotecas puede ser reflejo de una situación de estancamiento de la política bibliotecaria, creemos que principalmente a causa de la falta de decisión política de apoyo a las bibliotecas, a la crisis económica y la tendencia al recorte presupuestario en el sector.

Muchas veces las apariciones de las bibliotecas en la prensa son inducidas por la propia difusión realizada por los bibliotecarios, que así logran que llegue a la opinión pública noticia de actos, de puesta en marcha de servicios, etc.

En ese sentido, sería interesante intentar profundizar por parte de los bibliotecarios públicos en la presencia en los medios de comunicación, como medio de mejora del conocimiento del papel social de las bibliotecas, que todavía es insuficientemente comprendido.

También creemos que el personal bibliotecario, las asociaciones profesionales y de diplomados en Biblioteconomía, los centros universitarios relacionados con el sector, etc., deberían implicarse más y expresar sus puntos de vista y sus propuestas en los medios de comunicación, para así contrarrestar la falta de noticias y de atención social sobre los recursos y sistemas bibliotecarios, procurando influir en la sociedad o rectificar y ampliar las informaciones que puedan aparecer de manera incompleta.

LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS DE MURCIA, RMBM

Grupo de Trabajo de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia
Concejalía de Cultura y Festejos. Ayuntamiento de Murcia

PRESENTACIÓN

La Red Municipal de Bibliotecas de Murcia (en adelante RMBM) presenta esta comunicación para dar a conocer a grandes rasgos, a partir de nuestra propia experiencia, el origen, creación y evolución de las bibliotecas públicas municipales del Ayuntamiento de Murcia.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LAS BIBLIOTECAS (HASTA 1992)

Según el tan manido art. 26.1.b) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a los Ayuntamientos con una población superior a los 5.000 habitantes prestar el servicio de biblioteca pública.

La Ley 7/ 90, de 11 de abril, del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, en su art. 7.3, dice que en los municipios de más de 50.000 habitantes la Consejería de Cultura, Educación y Turismo impulsará la creación y funcionamiento de una red bibliotecaria urbana, acorde con las características especiales de su término municipal.

El término municipal de Murcia abarca tanto el casco urbano como una serie de núcleos de población diferenciados y dispersos (54), algunos bastante distanciados de la ciudad, con una población variable entre los 100 y los 16. 000 habitantes. Esto es lo que se conoce con el término de pedanías (LRBRL, art. 45.1).

El origen de las bibliotecas públicas de este Ayuntamiento no partió de un plan encaminado a la creación de una infraestructura bibliotecaria, sino que se debió más a políticas puntuales y a iniciativas muy concretas. La mayoría de éstas partieron de los diferentes colectivos culturales y sociales, y los trámites de petición se canalizaban a través de los alcaldes pedáneos.

La primera iniciativa de crear una biblioteca pública se concretó en 1974, si bien de carácter exclusivamente infantil y como filial de la Biblioteca Pública del Estado.

La siguiente actuación en esta línea fue la creación de una agencia de lectura en el Barrio del Espíritu Santo en la pedanía de Espinardo (1982).

No será hasta 1984 cuando se inicie en este Ayuntamiento una política tendente a dotar a las pedanías de infraestructuras culturales, creándose en un corto período de tiempo (de aproximadamente cinco años) la práctica totalidad de las bibliotecas que integran la red en la actualidad.

A lo largo de esta etapa, cada biblioteca estaba atendida en su totalidad por un único bibliotecario que debía realizar desde las tareas manuales y administrativas hasta las estrictamente bibliotecarias. Los bibliotecarios adscritos a cada punto de servicio celebraban una serie de reuniones técnicas con una periodicidad semanal en las que se aclaraban dudas, se fijaban pautas de trabajo, líneas de funcionamiento, se unificaban criterios, etc.

Como fruto de la colaboración técnica que se produce en estas reuniones se consigue una distribución de espacio y una organización comunes para todas las bibliotecas, la elaboración y publicación de unos carteles-guías para localizar las obras en los estantes, la redacción de unas normas de funcionamiento de las bibliotecas municipales y un conjunto de criterios de trabajo que se reflejan en el manual de procedimientos.

Era inevitable que en estos encuentros se planteara la necesidad de constituir una red y de hecho todos los avances enumerados anteriormente constituyen otros tantos pasos para la consecución de este fin. En este sentido, esta necesidad se plasma por primera vez por escrito en un documento de 1987 titulado Propuesta de Red de Bibliotecas Municipales al que siguen otros y que desembocan en la aprobación en Comisión de Gobierno de un plan cuatrienal para la progresiva

informatización de las bibliotecas; por otra parte, es el Grupo Municipal de Izquierda Unida quien encarga a ANABAD-Región de Murcia la elaboración de un informe que se denominó Bases para un Plan de Bibliotecas Públicas del Municipio de Murcia (1991-1995).

PUESTA EN MARCHA DE LA RED

El primer hito hacia la constitución de una red fue la creación del Negociado de Bibliotecas, aunque anteriormente existía la figura del "coordinador-gestor", cuya misión era gestionar las bibliotecas municipales junto con el personal al frente de las mismas.

La creación del Negociado de Bibliotecas se aprueba en sesión de Pleno de la Corporación el 26 de marzo de 1992, accediéndose a su jefatura a través de un concurso de méritos. Dicho negociado se ubicó en dependencias de la Concejalía de Cultura, Educación y Turismo, dentro del Servicio de Educación.

El negociado, a falta de una arquitectura de red bibliotecaria, nace con la vocación de ser una central técnica y administrativa. Buena parte de esas funciones no pueden ser asumidas por falta de personal y dentro de sus límites se emprende un abanico de iniciativas y acciones: se inicia la constitución de una biblioteca profesional para uso interno de los profesionales como herramienta de trabajo, se inicia la primera fase de informatización que comprende una red de área local en el negociado y sistemas informáticos en cuatro de las bibliotecas; en cuanto al trabajo puramente técnico, se lleva a cabo la catalogación compartida de un pedido, se centraliza la adquisición de otro, se inicia la adquisición centralizada de publicaciones periódicas –sobre todo, suscripción a revistas– y se compagina con la adquisición de periódicos y semanarios vía quiosco.

Esta situación inicial, con todas sus limitaciones, empieza a cambiar a raíz de la ampliación y recalificación de la plantilla en febrero de 1994, que permite dotar al negociado, bien que con carácter profesional, de recursos humanos para acometer sus funciones.

Se hace una distribución del trabajo en las siguientes áreas: Proceso técnico, Publicaciones periódicas, Informatización, Estadística, Extensión bibliotecaria y cultural, Manual de procedimientos, Biblioteca profesional y Relaciones exteriores.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED

En la actualidad, la RMBM están adscritos al Servicio de Educación (Concejalía de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana), y desde un punto de vista funcional se estructuran en una central de trabajo técnico, el Negociado de Bibliotecas, y trece puntos de servicio: tres en barrios de la ciudad y once en pedanías.

Las funciones propias del Negociado de Bibliotecas son: coordinación y gestión administrativa de carácter general, centralización de pedidos, gestión de las adquisiciones, análisis documental de los fondos adquiridos a través de compra, elaboración de catálogos impresos para los diferentes puntos de servicio, planeamiento de la informatización, tratamiento informático de los partes estadísticos remitidos por cada punto de servicio, confección de memorias anuales, programación de actividades puntuales para el conjunto de la red, atención de solicitud de búsquedas bibliográficas retrospectivas formuladas desde las bibliotecas, mantenimiento del manual de procedimientos y biblioteca profesional.

Las tareas específicas de cada punto de servicio se concretan en los siguientes puntos: selección de fondos, preparación y mantenimiento de la colección, información bibliográfica, información y formación de usuarios, servicios de préstamo y lectura en sala, recogida de datos estadísticos y relaciones con asociaciones, colegios y entidades de su entorno.

Como puede apreciarse, hay funciones propias de los puntos de servicio, otras del negociado y otras interrelacionadas y en este caso lo que se pretende es complementar y potenciar el trabajo en estas áreas, como por ejemplo la extensión cultural y la información bibliográfica.

En el caso de las actividades culturales y de animación a la lectura, se vienen organizando de forma independiente en cada punto de servicio –salvo algunas puntuales programadas por el negociado para el conjunto de la RMBM–; la financiación parte de las juntas vecinales de cada pedanía, distintos servicios municipales y otros organismos como cajas de ahorro.

Respecto a la información bibliográfica, la suministra cada punto de servicio previa petición del usuario. En los casos en que se demanda una búsqueda bibliográfica retrospectiva (Servicio de Pregunta-Respuesta, SPR) sobre un tema determinado, desde el punto de servicio se canaliza esta petición hacia el Negociado de Bibliotecas, donde se cuenta con recursos adecuados para satisfacerla (bases de datos bibliográficas: Bibliografía Española en CD-ROM desde 1976, REBIUN, REBECA y ISBN).

La adopción de métodos de trabajo comunes y la coordinación entre las tareas del negociado y los puntos de servicio se concretan en la celebración de reuniones técnicas mensuales, donde se unifican criterios de trabajo, se hacen propuestas, se establecen objetivos y se evalúan resultados. Los acuerdos en cuanto a criterios y modos de trabajo quedan reflejados en el manual de procedimientos. Asimismo, se ha iniciado la constitución de grupos de trabajo, que estudian y desarrollan temas de interés profesional.

SITUACIÓN ACTUAL

Mientras que en la etapa 1984-89 la tónica era la de crear bibliotecas, desde el año 1992 en adelante se ha pretendido consolidar los servicios: se han incrementado las partidas presupuestarias para la adquisición de documentos o ítems, equipamiento (informatización, rotulación, señalización...), así como la ampliación de personal mencionada en el punto anterior.

De resultados de este paquete de actuaciones, se ha conseguido en lo que respecta a la colección cubrir el objetivo de tamaño mínimo fijado para los distintos puntos de servicio (5.000 y 2.500 volúmenes/unidades para bibliotecas y centros de lectura, respectivamente), así como adaptarla a los nuevos soportes de información y a las nuevas necesidades que llevan aparejados. A este respecto destacan en especial la creciente presencia de materiales audiovisuales en el seno de las colecciones, el aumento de títulos de publicaciones periódicas vivas garantizando su continuidad y también la asignación de una parte del presupuesto para la compra de novedades a lo largo del año y para atender desideratas.

Estas actuaciones se reflejan en el aumento general del número de usuarios que ha venido creciendo de año en año a lo largo de este período; aunque los usuarios siguen siendo mayoritariamente infantiles (menores de 14 años, inclusive), el número de usuarios jóvenes/adultos ha crecido proporcionalmente más que el de niños, de tal forma que la diferencia entre estos últimos y los primeros tiende a hacerse cada vez más pequeña.

Por otra parte, también ha aumentado el número de prestatarios inscritos, circunstancia que se relaciona con la adquisición de novedades y de materiales especiales.

En conjunción con el Proyecto de Biblioteca Tipo, elaborado por el Negociado de Bibliotecas y aceptado por la Oficina Técnica de Arquitectura Municipal, se han remodelado los espacios de algunas bibliotecas estableciendo una separación física de las secciones infantil y juvenil/adultos e incorporando salas de estudio o de usos múltiples. Asimismo, se encuentra en fase de contratación la adquisición de los primeros equipos antihurto.

En cuanto a rotulación y señalización se han acometido acciones tendentes a dotar a todos los puntos de servicio de una imagen común, en concreto, rótulos exteriores con el horario y señalización interior orientativa, de situación y de dirección.

El proceso de informatización no se desarrolla a la velocidad que sería deseable. Se ha partido de una base de biblioteca automatizada que incorpora dos áreas bien diferenciadas: por una parte, la automatización de los procesos estrictamente bibliotecarios, y, por otra, la oferta de servicios informáticos para uso del público. En cuanto al primer área tiene como eje un programa de gestión de bibliotecas, BIBLIO 3000, y comporta los siguientes elementos mínimos: un servidor, dos puestos de trabajo (uno para el trabajo interno y otro para la gestión de préstamo) y un OPAC. Por lo que respecta a los servicios de uso público, se precisa un equipo para la consulta de documentos multimedia (especialmente documentos electrónicos en soporte CD-ROM) y otro para el acceso a servicios telemáticos. En la actualidad, el único punto de servicio que responde a este esquema es la Biblioteca *San Basilio* (en Murcia), que en parte rebasa el mínimo establecido debido a verse beneficiada por la concesión del Proyecto TECA (FEMP). Aún no está puesta en funcionamiento,

aunque se hará en estos días. Otros cinco puntos de servicio cuentan con un ordenador y una versión monousuario de BIBLIO 3000.

El equipamiento del Negociado de Bibliotecas, por las funciones que tiene encomendadas, es distinto y consta de una red de área local con un servidor y seis estaciones de trabajo, BIBLIO 3000 versión red, aplicaciones ofimáticas y bases de datos bibliográficas (Vid. ut supra).

Por último, también se dispone de un terminal de teletexto en cada punto de servicio; en el negociado se realiza a través de uno de los puestos de trabajo dotado de módem.

En cuanto al servicio cabe destacar la potenciación de la información al público, merced fundamentalmente al Servicio de Pregunta-Respuesta, y la confección de dosieres temáticos tomando como base la colección de publicaciones periódicas.

En cuanto a los servicios de extensión bibliotecaria destaca sobre todo una intensificación de la promoción de la RMBM llevada a cabo mediante múltiples procedimientos (calendarios, bolsas, carteles, guías de lectura, etc.), tanto para difundirla entre los nuevos usuarios como para ofrecer nuevas vías de atracción a los habituales. Las actividades realizadas van destinadas a dar a conocer la propia biblioteca y sus servicios, así como a fomentar su integración en toda clase de manifestaciones culturales que tengan lugar en el área donde se sitúan.

PERSPECTIVAS DE FUTURO

El horizonte de actuaciones que es preciso emprender a corto, medio y largo plazo es lo que hemos incluido en este epígrafe. La consecución de los objetivos propuestos exige un trabajo continuado por nuestra parte, que, partiendo de criterios precisos, permita planificar las actuaciones.

Es preciso referirse al coste económico de las necesidades que han sido señaladas. En este punto es necesario expresar que contiene objetivos ambiciosos que no pueden financiarse de forma inmediata con los recursos económicos que en la actualidad se dedican a la RMBM. Pero no debe interpretarse con ello que se haya hecho un planteamiento en que no se haya tenido en cuenta nuestra realidad. Al contrario, se ha perseguido el equilibrio entre la realidad y potencialidad cultural y el escenario económico en que nos encontramos.

La elaboración de las líneas maestras se ha inspirado en los siguientes principios. En primer término, el de igualdad de los murcianos (habitantes del municipio de Murcia) ante el acceso a la información y a la lectura, en definitiva, al hecho cultural y, deducido de este principio y objetivo a su vez, el de reequilibrio municipal.

Se ha establecido un clasificación operatoria, distinguiendo tres tipos de actuaciones en función de su naturaleza, características peculiares y efectos sobre los sectores. La exposición se ajusta al siguiente esquema:

I. CLASIFICACIÓN OPERATORIA

A. Necesidad detectada

Programa de actuación

- Inversiones: comprende las siguientes actividades:

a) Construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructuras.

b) Adquisiciones varias: equipos informáticos, compra de libros, suscripciones, acceso a bases de datos, Internet, etc.

- Coordinación y cooperación: se acogen aquí todas las actividades en que existe una participación de otras entidades, tanto a nivel municipal (distintos puntos de servicio, otras concejalías, etc.) como externo (actividades concertadas con otras instituciones) en la realización del proyecto.

- Promoción: integrada por actuaciones que buscan fomentar de manera indirecta el hecho cultural.

A continuación, sintéticamente, se incluye una relación de los diferentes programas de actuación que consideramos deben acometerse tras el establecimiento de la prioridad.

I. INVERSIONES

A. Construir una biblioteca pública con las funciones de central de la RMBM en la ciudad de Murcia, dotada con un amplio abanico de servicios.

Elaboración del proyecto.

B. Dotar a las pedanías con más de 5.000 habitantes de biblioteca.

Continuación de la construcción de bibliotecas en las pedanías con una población superior a 5.000 habitantes, según el proyecto de biblioteca tipo.

C. Estudio de viabilidad de la instalación de servicios de lectura filiales en los barrios de Murcia.

Estudio y elaboración del proyecto.

D. Planificar los servicios de información y de lectura pública en las pedanías con menos de 5.000 habitantes.

Estudio y elaboración del proyecto.

E. Estudiar la remodelación en los edificios existentes que lo necesiten.

Continuación de las actuaciones emprendidas para dotar al municipio de bibliotecas que se adecúen a los servicios y al uso que se nos reclaman.

F. Dotar de equipamiento adecuado a cada punto de servicio.

Elaboración de los proyectos de acondicionamiento de aire para los salones de actos.

Dotación de reproductores audiovisuales a los diferentes puntos de servicio: televisores, vídeos, proyectores y visores de diapositivas, etc.

Elaboración del programa que recoja la instalación de música ambiental para ayudar a crear una atmósfera acogedora. Se deberá diseñar de tal manera que sea posible la regulación independiente en cada una de las salas allí donde sea necesario.

G. Adecuar los salones de actos para su utilización.

Elaboración de un proyecto de dotación y ambientación de estos espacios.

H. Elevar la relación de volúmenes/unidades por habitante, hasta situarla en niveles cercanos a la media de la Unión Europea.

Duplicar el número de volúmenes/unidades por habitante, mediante la adquisición de unos 200.000 ítems, cifra que habrá que incrementar en relación con los nuevos centros que se vayan poniendo en funcionamiento.

I. Modernizar la gestión y facilitar el acceso a los usuarios de las bibliotecas a la información, así como potenciar el préstamo interbibliotecario, especialmente dentro de la RMBM.

Continuación del programa de informatización de la RMBM.

J. Dotar de personal suficiente y cualificado la Red de Bibliotecas.

Elaboración de un programa de dotación y estructuración del personal que ha de atender la RMBM.

Favorecer la formación actualizada y permanente del personal.

Desarrollo de actividades formativas propias a través de la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano.

II. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

A. Mejorar la información disponible sobre los fondos existentes en el conjunto de la RMBM.

Elaborar el Catálogo Colectivo, comenzando con actividades de coordinación entre las bibliotecas y depurando la información con que ya se cuenta.

Establecer la dotación presupuestaria necesaria para ello.
Inversiones diversas, fundamentalmente en informática.

B. Elaborar el Reglamento de la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia.

C. Coordinar la RMBM con el Sistema Regional de Bibliotecas y con otros municipios para favorecer el intercambio de información.

III. PROMOCIÓN

A. Dar a conocer de forma masiva la existencia de los puntos de servicio de la RMBM.

Realización de campañas publicitarias.

Colaboración con los medios de comunicación.

Continuación de la edición anual de puntos de lectura y calendarios de bolsillo y del material publicitario que se estime conveniente.

B. Dar a conocer y *vender* los servicios.

Hacer hincapié en los servicios ofrecidos a los adultos de forma atractiva.

Hacer publicidad de los servicios al público infantil.

Constituir funcionalmente la RMBM:

Potenciar el préstamo a domicilio.

C. Formación de usuarios.

Elaboración de un proyecto a corto, medio y largo plazo de formación de usuarios.

D. Incentivar las actividades relacionadas con la lectura y el uso de las bibliotecas.

Apoyo a la lectura.

Realización de campañas publicitarias a través de las actividades de la red.

Colaboración con la empresa privada (del ámbito editorial y de cualquier otro) en la organización de actividades en torno a la lectura.

Colaboración con el MEC para promover la lectura en los centros escolares del municipio.

Actividades sobre la función, objetivo y modos de la lectura y de su concreción: leer.

Actividades lectoras con colectivos: asociaciones de padres de alumnos, centros de la mujer, educación de adultos, etc.

Organización de encuentros sobre la lectura con la participación de especialistas.

E. Interesar al mundo de los estudiantes de Bachillerato y Universidad por la literatura.

Organizar presencias literarias de autores relevantes en las bibliotecas, en colaboración con los propios centros.

EL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO: UN PROYECTO DE COOPERACIÓN ESTADO/COMUNIDADES AUTÓNOMAS

María Jesús López Bernaldo de Quirós
Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico
Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Ministerio de Cultura

INTRODUCCIÓN

La formación del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico es una empresa cultural de gran alcance centrada en el inventario y descripción de todos los fondos y colecciones depositados en bibliotecas españolas, públicas o privadas, que por su antigüedad, riqueza o singularidad constituyen el Patrimonio Bibliográfico Español. Su importancia desde un punto de vista de la investigación cultural en general y bibliográfica, en concreto, es indiscutible. Pero, ante todo, es el instrumento básico del que disponen las Administraciones públicas para conocer y evaluar este Patrimonio y arbitrar los medios para su protección.

Por su ya larga andadura y su extensión a todo el territorio español, el proyecto se ha visto influido por las sucesivas organizaciones administrativas y políticas del país.

MARCO LEGAL

En la actualidad son varias las normas legales que de alguna forma afectan al proyecto proporcionando los fundamentos para su organización y desarrollo. En primer lugar, la propia Constitución Española. Proclamada en 1978, vino a consagrar un nuevo orden en la organización territorial del Estado con el reconocimiento de las Comunidades Autónomas (CCAA).

Entre 1979 y 1983 se publican los diferentes Estatutos de Autonomía en los que queda recogida la competencia exclusiva de las CCAA en materia de Patrimonio Histórico, dentro de sus respectivos territorios. Sin embargo, la Constitución también atribuye al Estado responsabilidad en el ámbito cultural, ya que le reserva competencias sobre defensa del patrimonio cultural frente a la exportación y expoliación y le reconoce como deber y atribución esencial el servicio de la Cultura y su capacidad para facilitar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

La promulgación en 1985 de la Ley del Patrimonio Histórico Español (LPHE)¹ ha supuesto la verdadera base legal para el Catálogo Colectivo, ya que determina su obligatoriedad como primer paso y nivel de protección para el Patrimonio Bibliográfico y como instrumento que posibilitará la selección de los bienes que, por su importancia, deban inscribirse en el Inventario General de Bienes Muebles y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

En la LPHE se expone el concepto de Patrimonio Bibliográfico, del que forman parte, además de las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública, las obras en escritura manuscrita o impresa, de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos, y extiende el régimen de patrimonio bibliográfico a los ejemplares producto de ediciones de películas, discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares en cualquier soporte material.²

1. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29-6-85). Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 (BOE 28-1-86).

2. Para cuestiones jurídicas puede consultarse: ALEGRE ÁVILA, Juan Manuel. *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico*, Madrid: Ministerio de Cultura, 1994.

La LPHE ha sido un verdadero estímulo para impulsar la catalogación del Patrimonio en las CCAA y ha servido de base para que éstas elaboren su propia normativa. Son varias las CCAA que disponen en la actualidad de legislación específica sobre Patrimonio Histórico o incluyen las cuestiones de Patrimonio Bibliográfico en sus leyes de bibliotecas.³

EVOLUCIÓN Y FASES DEL PROYECTO

En la evolución del proyecto pueden distinguirse varias fases atendiendo a la organización, los objetivos fijados, la metodología utilizada y los organismos implicados.

Las primeras iniciativas se debieron al Servicio Nacional de Información Bibliográfica y posteriormente al Servicio Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico. Se llegaron a reunir los catálogos fotocopiados de más de 50 bibliotecas y se recibieron copia de las fichas de numerosas bibliotecas públicas, universitarias, etc., que una vez depuradas dieron lugar a la publicación de los catálogos provisionales de obras del siglo XVI⁴ y de incunables, objeto este último de una nueva edición "definitiva".⁵

Es en la década de los 80 cuando se inicia una segunda etapa en la que se sientan las bases de lo que, en líneas generales, es el proyecto actual, formulándose las principales líneas de actuación y la metodología a seguir.⁶ La responsabilidad de la elaboración del catálogo fue del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico, integrado posteriormente en la Biblioteca Nacional como Centro del Patrimonio Bibliográfico.

Como objetivo principal se decidió la formación de un catálogo base que proporcionase registros de alta calidad a cualquier biblioteca y evitara la repetición de trabajo. Partiendo de lo ya existente y con el fin de abarcar los períodos para los que no había cobertura por otras publicaciones o proyectos bibliográficos ya en marcha, se centró en las obras impresas de los siglos XVII⁷ y XIX.⁸ Se seleccionaron para participar en el catálogo determinadas bibliotecas de Madrid, entre ellas la propia Biblioteca Nacional.

Como normas técnicas se adoptaron las ISBD para la descripción bibliográfica, el formato IBERMARC para la estructura de datos y las normas ISO 2709 y 1001, puesto que, ya desde 1983, se había decidido la utilización de la tecnología informática para facilitar el soporte de una obra de tales proporciones, la flexibilidad en las búsquedas y el intercambio de información.

Todo ello configuró una base de datos con registros de obras de los siglos XV-XIX, disponible para los catalogadores de las CCAA a través de los PIC. Como difusión general se inició la

3. Leyes autonómicas:

- Andalucía: Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOE 26-7-1991).
 - Aragón: Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón (BOE 19-1-87).
 - Castilla-La Mancha: Ley 1/1989, de 4 de mayo, de Bibliotecas de Castilla-La Mancha (BOE 15-6-89); Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (BOE 14-9-90).
 - Castilla y León: Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León (BOE 23-1-90).
 - Cataluña: Ley 4/1993, de 18 de marzo, del Sistema Bibliotecario de Cataluña (BOE 21-4-93); Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán (BOE 4-11-93).
 - Galicia: Ley 14/1989, de 11 de octubre, de Bibliotecas (BOE 9-2-90).
 - La Rioja: Ley 4/1990, de 29 de junio, de Bibliotecas de La Rioja (BOE 31-8-90).
4. *CATÁLOGO Colectivo de obras impresas en los siglos XVI al XVIII existentes en las bibliotecas españolas: sección I, siglo XVI*, Ed. provisional, Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Biblioteca Nacional, 1972-1984.
 5. *CATÁLOGO general de incunables en bibliotecas españolas*, coordinado y dirigido por Francisco García Craviotto. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, Biblioteca Nacional, 1989-1990.
 6. DEXEUS, Mercedes. "El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico: función y planteamiento". En: *Homenaje a Justo García Morales*. Madrid: ANABAD, 1987. págs. 123-140.
 7. AGENJO BULLÓN, Xavier y PALÁ GASÓS, Pilar: "El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico: impresos del siglo XVII". En: Congreso Nacional de Bibliotecarios, Archivistas e Documentalistas (2º. 1987. Coimbra). Actas. Coimbra: Livraria Minerva, 1987. págs. 639-672.
 8. ANDÚJAR VELSACO, Ananda, AGENJO BULLÓN, Xavier y PALÁ GASÓS, Pilar: "Estudio preliminar para la confección del Catálogo Colectivo de obras impresas en el siglo XIX". En: *Boletín de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas*, XXXVI (1986), págs. 461-471.

publicación impresa de los registros correspondientes a los siglos XVII⁹ y XIX,¹⁰ en la que, siguiendo criterios cercanos a los de una bibliografía nacional retrospectiva, se incluyeron sólo las obras impresas en España y las escritas en cualquiera de las lenguas de la cultura hispánica impresas en el exterior.

Paralelamente a la formación del catálogo base se iniciaron relaciones de colaboración con las CCAA, estableciéndose el primer convenio formal a finales de 1988.

Sin embargo, la efectividad de los procesos de traspasos a las CCAA en materia de Cultura, la publicación en 1985 de la LPHE, la elaboración por las CCAA de normativa propia sobre bibliotecas y patrimonio histórico, etc., van a modificar sustancialmente las circunstancias en que se venía desarrollando el proyecto, sobre todo porque se va a ir desplazando hacia las instituciones comunitarias un mayor peso en la responsabilidad de la catalogación del Patrimonio.

De hecho, el Estado de las Autonomías y la intervención activa de las mismas han afectado al Catálogo Colectivo no sólo en su organización y nivel de actuación, sino también en su orientación y metodología, marcando una nueva etapa en su evolución que se distingue por el reforzamiento de los aspectos cooperativos y la capacidad para compartir recursos. Esta intervención, así como la necesidad de las CCAA de aunar este proyecto de ámbito estatal con otros proyectos y otros objetivos propios, ha conferido mayores dificultades a la gestión del catálogo, pero a la vez ha supuesto un mayor enriquecimiento.

Por tanto, a partir de 1990/91, con la entrada masiva de las CCAA en el proyecto, se puede decir que se inicia la tercera y actual etapa. Son varios los factores que han contribuido a condicionar este cambio de orientación; entre ellos, la necesidad de catalogar al completo las bibliotecas privadas en las que se obtiene permiso de entrada, al menos en cuanto a las monografías impresas se refiere, las obligaciones contraídas por las CCAA con las instituciones eclesásticas en sus convenios, la coordinación con sus propios proyectos, por ejemplo la elaboración de bibliografías o catálogos regionales, la necesidad de agilizar la catalogación y abreviar los plazos, etc.

En estas circunstancias suponía una gran dificultad compatibilizar la continuidad en la elaboración del catálogo base, más lento, con la obligación de acoger e integrar la afluencia masiva de información que empezó a recibirse de las CCAA. Por tanto, a partir de 1992, con las CCAA ya en plena actividad, el Servicio del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, encargado de la coordinación técnica del proyecto, deja de elaborar el catálogo base y pasa a revisar, cotejar, depurar e integrar toda esta información.

ORGANIZACIÓN ACTUAL

El Catálogo Colectivo conforma en la actualidad una verdadera red de intercambio de información en la que actúan elementos muy diversos, públicos y privados, con el objetivo común de llegar a un conocimiento lo más exhaustivo posible del Patrimonio Bibliográfico Español y de su distribución, y llevar a cabo su catalogación.

Por la LPHE, el catálogo está adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas que ha encomendado su gestión directa a la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria (SGCB) desde finales de 1991, fecha en la que se publica el Real Decreto 1.581/1991, por el que se aprueba el nuevo estatuto de la Biblioteca Nacional como organismo autónomo y se precisa que la función de elaboración del Catálogo Colectivo permanecerá en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Básicamente se lleva a cabo en cooperación con los organismos correspondientes de las CCAA con las que el Ministerio de Educación y Cultura establece convenios de colaboración que se actualizan anualmente por medio de anexos.

9. *CATÁLOGO Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español: siglo XVII*, Biblioteca Nacional, Arco, Dirección General del Libro y Bibliotecas, Madrid, 1988. Vol. 1-3: A-C.

10. *CATÁLOGO Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español: siglo XIX* / Biblioteca Nacional. Madrid: Arco: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1989. Vol. 1-4: A.

Con efectividad desde 1989 vienen firmándose estos convenios y, desde entonces, se han incorporado progresivamente la mayor parte de las CCAA, a excepción de Cantabria, Extremadura, Navarra y La Rioja. La primera en hacerlo fue Asturias, en 1988. En 1989 se integraron Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Galicia, Murcia y la Comunidad Valenciana, y en 1990, Cataluña y Madrid. En 1992 firmaron Baleares y Castilla-La Mancha, y en 1994, el País Vasco. En 1995 se iniciaron los trámites con Extremadura y aunque finalmente no se pudo cerrar el convenio sigue la negociación en el presente año junto con la Comunidad de Cantabria. Si finalmente culminan con éxito estos dos acuerdos, sólo quedarán fuera del proyecto las Comunidades de La Rioja y Navarra.

Aunque al terminar 1995 finalizó la vigencia de este primer convenio, los beneficios derivados de la colaboración entre el Estado y las CCAA han llevado a la propuesta de nuevos acuerdos por cinco años más.

Los términos de los convenios fijan el intercambio de información y establecen unas aportaciones económicas conjuntas para el pago de personal catalogador. Asimismo, se disponen comisiones paritarias de seguimiento para resolver las cuestiones que se presenten en el transcurso del proyecto. Por parte de la Comunidad se nombra un responsable en su territorio.

Periódicamente, las CCAA envían sus datos a la SGCB, donde se lleva a cabo la ingente y fundamental tarea de revisarlos, cotejarlos, depurarlos, grabarlos en su caso e integrarlos en la base de datos.

En 1992, con objeto de tener un conocimiento más real de la situación, la SGCB llevó a cabo un censo de bibliotecas españolas con colecciones susceptibles de tener interés histórico. Sus resultados constituyen una base de datos instalada en el sistema informático del Catálogo Colectivo. La parte correspondiente del censo ha sido cedido a cada CA para que lo depure y complete de forma que se pueda tener una mejor apreciación y establecer una programación a medio y largo plazo.

Una parte muy importante del Patrimonio Bibliográfico Español está en manos de instituciones eclesiásticas. Para facilitar su inventariado, la LPHE restringe la libre enajenación de estos bienes hasta el año 2005.¹¹ Por ello, sin abandonar la catalogación de las bibliotecas de carácter público, se da una cierta prioridad a la catalogación de estas colecciones. Existe un acuerdo marco entre la Iglesia y el Estado sobre cuestiones culturales, pero la verdadera articulación del catálogo con las instituciones eclesiásticas se hace a través de las CCAA que han establecido comisiones mixtas y han firmado convenios para la protección del Patrimonio Histórico.

Igualmente se presta una mayor atención al tratamiento de las colecciones de instituciones privadas y personas particulares, por su mayor riesgo de dispersión y su menor conocimiento.

Es muy importante la labor iniciada por algunas CCAA en la captación de mecenazgo y en la atracción de instituciones privadas para que cooperen con su patrocinio, creando así un entramado social de apoyo a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Bibliográfico.

Por otra parte, se están fomentando los acuerdos con instituciones de la Administración Central para promover la catalogación de su fondo antiguo y el intercambio de registros en el caso de que dispongan de catálogos informatizados. Las expectativas son enormes, aunque se ven limitadas por la tradicional y general falta de recursos, sobre todo humanos, en el sector bibliotecario español. El interés general es grande y bibliotecas muy diversas (Ayuntamientos, universidades...) solicitan utilizar los registros del Catálogo Colectivo para iniciar o completar la catalogación de sus colecciones históricas.

Merecen la pena reseñarse otros resultados positivos derivados de la extensión del catálogo a todas las CCAA y la participación de bibliotecas de todo tipo. Entre ellos puede contarse la adopción y divulgación de normas técnicas, de prácticas profesionales y de procedimientos informáti-

11. Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Disposición transitoria primera: Bienes de instituciones eclesiásticas (BOE 31-12-94).

cos comunes que deben facilitar el intercambio de información. Igualmente se mantiene una activa acción formativa tanto por el personal de la SGCB como por parte de las CCAA, a través de cursos, seminarios y asesoramiento directo, creándose así una infraestructura de recursos humanos con capacidad para el tratamiento del Patrimonio Bibliográfico.

BASES DE DATOS. METODOLOGÍA INFORMÁTICA

La realización más importante del proyecto y su objetivo prioritario es la creación, mantenimiento y difusión de una base de datos que recoge toda la información del Patrimonio Bibliográfico recopilada hasta la fecha.

Contiene dos tipos de registros: registros bibliográficos, correspondientes en su gran mayoría a monografías impresas de los siglos XV al XX, y registros de fondos, con la descripción de ejemplares de cerca de 500 bibliotecas de todo tipo: públicas, universitarias, de instituciones eclesíásticas, privadas, etc., incluidas unas en su totalidad y otras sólo en parte.

La suma de registros efectivos y disponibles sobrepasa los 520.000, de los que aproximadamente 200.000 corresponden a registros bibliográficos y más de 320.000 son registros de localización. El porcentaje de distribución por CCAA es el siguiente:

Andalucía	4,64	Aragón	4,81
Asturias	4,35	Baleares	2,07
Canarias	0,90	Cantabria	0,02
Castilla-La Mancha	8,47	Castilla y León	8,19
Cataluña	1,62*	Extremadura	0,07
Galicia	5,54	La Rioja	0,04
Madrid	39,64	Murcia	5,84
Navarra	0,40	País Vasco	3,24
Valencia	10,08		

* Pendiente la integración de parte de su información por la diferencia de formato.

En un proyecto de esta dimensión y complejidad cobra cada vez mayor interés la cooperación en los aspectos de la aplicación de las tecnologías informáticas a toda la cadena informativa desde la recogida de datos, su tratamiento, la gestión y depuración de la base de datos, hasta la difusión de la información.

Para la recogida de datos y el envío de información por las CCAA coexisten el soporte papel y el soporte informático. Salvo excepciones, hasta 1995 se utilizaban exclusivamente formularios manuscritos, que posteriormente se grababan por empresas especializadas. Los numerosos problemas que el método produce, unido a la imposibilidad de consultar la base de datos desde muchas de las bibliotecas donde se trabaja, han llevado a aplicar la tecnología electrónica desde el principio del proceso. Para ello, se ha volcado la base de datos en un CD-ROM y se ha incorporado a éste un editor de catalogación que permite trabajar en un contexto MS-DOS con un PC convencional o portátil dotado de lector de CD-ROM. De esta forma se puede consultar la base de datos de forma descentralizada y asimismo catalogar ediciones o recoger sólo la descripción de ejemplares si la obra ya está incluida.

Las catalogaciones así realizadas se copian en disquetes que pueden cargarse en los sistemas de las propias CCAA o en el del Catálogo Colectivo Español.

Para la difusión de la base de datos se dispone desde 1994 de su edición en CD-ROM¹² que se distribuye a las Bibliotecas Públicas del Estado y a otras bibliotecas y centros de investigación. La publicación impresa ha sido abandonada por ahora debido a las desventajas que supone para este tipo de información, sometida a constantes cambios, adiciones, anulaciones, etc.

12. *CATÁLOGO Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español*. Madrid: Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, 1994-CD-ROM.

Próximamente estará disponible en los PIC para consulta pública y se prevé su distribución en INTERNET a través del servidor WWW del Ministerio de Educación y Cultura.

La proliferación de redes nacionales e internacionales y las grandes posibilidades de la telemática influirán notablemente en la proyección futura del Catálogo Colectivo. De momento se trabaja en su imbricación con otros proyectos relacionados y su interconexión con las redes más directamente coordinadas por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, por ejemplo el proyecto CODEX para la digitalización de determinadas obras depositadas en las Bibliotecas Públicas del Estado o el proyecto REBECA para la catalogación cooperativa en línea de dichas bibliotecas.

APORTACIÓN A UN DICCIONARIO DE AUTORIDADES DE INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Josefina Melgarejo Galera
Biblioteca Pública de Murcia
María del Carmen Peiró Mateos
Biblioteca Universitaria de Murcia

El objetivo de la comunicación consiste en normalizar los puntos de acceso de entidades públicas y privadas de ámbito autonómico, local, eclesiástico, judicial, científico, cultural y económico, más usuales en el proceso técnico de las diferentes bibliotecas de nuestra Comunidad Autónoma.

Como resultado hemos obtenido un listado de instituciones organizado, siguiendo unos criterios biblioteconómicos. No hemos tratado de plasmar una estructura jerárquica administrativa, en lo que no nos consideramos especialistas. El trabajo se desarrolla conforme al siguiente esquema:

1. Comunidad Autónoma de Murcia.
 - 1.1 Órganos institucionales de la Región.
 - 1.2 Administración autonómica.
 - 1.3 Organismos y entes públicos.
2. Administración periférica.
3. Administración municipal.
4. Administración de justicia.
5. Organismo Autónomo Universidad de Murcia.
 - 5.1 Órganos de Gobierno.
 - 5.2 Centros docentes, institutos universitarios y otros organismos relacionados.
6. Entidades religiosas.
7. Entidades financieras y económicas.
8. Instituciones de carácter cultural.
9. Asociaciones profesionales.
10. Asociaciones de asistencia social.

METODOLOGÍA

Como fuente principal de información hemos recurrido a los organigramas de las diferentes administraciones y entidades. Nuestra intención no ha sido reflejar las estructuras de los diferentes entes, sino desarrollar y ofrecer a los profesionales los puntos de acceso de aquellas instituciones que publican sus memorias o cualquier otra actividad editora, así como cuando son objeto de estudio por investigadores, generando los consiguientes encabezamientos de materia como entidad. Por consiguiente, de las diferentes consejerías de la Comunidad Autónoma, sólo hemos desarrollado la estructura de una de ellas. Igual tratamiento hemos dado a la Universidad de Murcia para referirnos a los vicerrectorados, y a la Administración municipal con respecto a las concejalías.

Ofrecemos la forma de punto de acceso y su alternativa (U.p.), haciendo la salvedad de que no tratamos de establecer los diferentes puntos de acceso que hayan correspondido a estas instituciones a lo largo de su existencia; no tratamos de reflejar la historia de cada institución a través de sus diferentes denominaciones, ya que excedería los límites de este trabajo. Dejamos la posibilidad para posteriores aportaciones al diccionario. Por consiguiente debemos tener en cuenta que cuando hemos creado un encabezamiento y la entidad ha conocido diversas denominaciones, estamos obligados a hacer las correspondientes referencias de véase además (V.a.).

Para fijar las diferentes autoridades hemos utilizado las siguientes herramientas:

- Reglas de catalogación, edición refundida y revisada, 1995.
- Base de datos ARIADNA de la Biblioteca Nacional.
- Encabezamientos de autores y entidades de la Base de Datos CIRBIC (CSIC).
- NUC (National Union Catalog).
- CDMarc Bibliographic.
- CDMarc Names.
- Reglas de catalogación angloamericanas.

Como experiencia dejamos constancia de una mayor claridad en las normas españolas, concretamente para las entidades que genera la Universidad, siendo difícil el estudio comparativo en determinados grados de la Administración, al tratarse de diversos sistemas organizativos.

CONCLUSIONES

Se pone a disposición de los usuarios una herramienta de trabajo, esperamos que de eficaz utilidad, a la hora de normalizar nuestros puntos de acceso de autor corporativo, necesaria para evitar las diferentes acepciones y ambigüedades que restan consistencia a las bases de datos de autoridades. Esperamos con ello ayudar a los profesionales de las bibliotecas, archivos y centros de documentación, tanto de nuestra Comunidad Autónoma, como del resto de las Comunidades.

Por otra parte, se intenta contribuir al conocimiento de los organismos de la Región de Murcia, haciendo con ello una aportación para la investigación de la historia regional.

1. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

1.1 ÓRGANOS INSTITUCIONALES DE LA REGIÓN¹

- Murcia (Comunidad Autónoma)
- Murcia (Comunidad Autónoma). Presidente
- Murcia (Comunidad Autónoma). Asamblea Regional
- Murcia (Comunidad Autónoma). Presidente de la Asamblea Regional
- Murcia (Comunidad Autónoma). Consejo de Gobierno
- Murcia (Comunidad Autónoma). Presidente del Consejo de Gobierno

1.2 ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

- Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de la Presidencia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Presidencia
- Murcia (Comunidad Autónoma). Secretaría General de la Presidencia. Centro de Documentación e Información
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Centro de Documentación e Información
- U. p. CEDI
- Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Economía y Hacienda
- Centro Regional de Estadística de Murcia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Dirección General de Economía y Planificación. Centro Regional de Estadística de Murcia
- Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
- Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua
- Murcia (Comunidad Autónoma). Servicio de Protección Civil
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Dirección General de Protección Civil y Ambiental.
- Servicio de Protección Civil
- Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Sanidad y Política Social
- Hospital General Universitario (Murcia)

1. Son órganos institucionales de la Región, la Asamblea Regional, el Presidente de la Comunidad Autónoma y el Consejo de Gobierno.

- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Dirección General Asistencial. Hospital General Universitario
- Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
- Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Cultura y Educación
- Murcia (Comunidad Autónoma). Dirección General de Cultura
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Cultura y Educación. Dirección General de Cultura
- Murcia (Comunidad Autónoma). Dirección General de Universidades
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Cultura y Educación. Dirección General de Universidades
- Murcia (Comunidad Autónoma). Dirección General de Educación
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Consejería de Cultura y Educación. Dirección General de Educación
- Auditorio y Centro de Congresos de la Región de Murcia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Dirección General de Cultura. Auditorio y Centro de Congresos
- Editora Regional de Murcia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Dirección General de Cultura. Editora Regional

1.3 ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS*

- Consejo de la Juventud de la Región de Murcia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Consejo de la Juventud
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Consejo Económico y Social
- U. p. CES
- Imprenta Regional (Murcia)
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Instituto de Fomento
- U. p. INFO
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Instituto de Servicios Sociales
- U. p. ISSORM
- Murcia Cultural
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Murcia Cultural
- Servicio de Salud de la Región de Murcia
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Servicio de Salud
- Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste (Murcia)
- U. p. Murcia (Comunidad Autónoma). Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste

2. ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

- España. Delegación del Gobierno (Murcia)
- España. Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección Provincial (Murcia)
- Instituto Nacional de la Salud (España). Dirección Territorial de la Salud (Murcia)
- U. p. INSALUD
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (España). Dirección Provincial (Murcia)
- Autoridad Portuaria de Cartagena

2. Los organismos y entes públicos están adscritos a diversas consejerías y no dependen de ninguna dirección general. Tienen presupuesto propio asignado en la Ley de Presupuestos.

3. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cartagena. Ayuntamiento
 Murcia. Ayuntamiento
 Murcia. Concejalía de Juventud y Deporte
 U. p. Murcia. Ayuntamiento. Concejalía de Juventud y Deporte
 Archivo Municipal de Murcia
 Centro de Arte Palacio Almuñí
 Federación de Municipios de la Región de Murcia
 Museo Ramón Gaya
 Teatro Romea

4. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Murcia (Comunidad Autónoma). Audiencia Provincial
 Murcia (Comunidad Autónoma). Presidente de la Audiencia Provincial
 Murcia (Comunidad Autónoma). Tribunal Superior de Justicia
 Murcia (Comunidad Autónoma). Presidente del Tribunal Superior de Justicia

5. ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD DE MURCIA

5.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO

Universidad de Murcia. Consejo Social
 Universidad de Murcia. Claustro Universitario
 Universidad de Murcia. Junta de Gobierno
 Universidad de Murcia. Rector
 Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Alumnos y Servicios Sociales
 Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Investigación
 Universidad de Murcia. Servicio Universitario de Informática
 U. p. Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Investigación. Servicio Universitario de Informática
 Universidad de Murcia. Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales
 U. p. Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Investigación. Servicio de Apoyo a las Ciencias Experimentales
 U. p. SACE
 Universidad de Murcia. Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (Cartagena)
 U. p. Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Investigación. Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológicas
 U. p. SAIT
 Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Extensión Universitaria
 Universidad de Murcia. Aula de Cine
 U. p. Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Extensión Universitaria. Aula de Cine
 Universidad de Murcia. Vicerrectorado para el Desarrollo del Campus de Cartagena

5.2 CENTROS DOCENTES, INSTITUTOS UNIVERSITARIOS Y OTROS ORGANISMOS RELACIONADOS CON LA UNIVERSIDAD

Universidad de Murcia. Defensor del Universitario
 Universidad de Murcia. Escuela Universitaria de Enfermería
 Universidad de Murcia. Escuela Universitaria de Enfermería de la Comunidad Autónoma (Cartagena)
 U. p. Universidad de Murcia. E.U.E. de Cartagena
 Universidad de Murcia. Centro de Documentación Europea
 Universidad de Murcia. Centro de Recursos Audiovisuales

U. p. CRAV

Universidad de Murcia. Instituto de Ciencias de la Educación

U. p. Instituto de Ciencias de la Educación

U. p. ICE

Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones

Escuela de Práctica Jurídica (Murcia)

U. p. Universidad de Murcia. Escuela de Práctica Jurídica

U. p. Colegio de Abogados de Murcia. Escuela de Práctica Jurídica

Fundación Universidad-Empresa de Murcia

Fundación Universidad-Empresa de Murcia. Escuela de Negocios

Grupo Santander (Red Universitaria)

6. ENTIDADES RELIGIOSAS

Cartagena (Diócesis)

Cartagena (Diócesis). Obispado

Cartagena (Diócesis). Obispo (1704-1724: Luis Belluga y Moncada)

Cartagena (Diócesis). Delegación Diocesana de Jóvenes

Cartagena (Diócesis). Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural

Cartagena (Diócesis). Fundación Diocesana para la Difusión de la Cultura Católica

Catedral de Murcia

Catedral de Murcia. Cabildo

Parroquia de San Pablo (Murcia)

7. ENTIDADES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS

Banco de Murcia

Caja de Ahorros de Murcia

U. p. Caja Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

U. p. CAM

Fundación Cultural Caja de Ahorros del Mediterráneo

U. p. CAM Cultural

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia

U. p. CROEM

Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena

U. p. COEC

Confederación de Empresarios de Lorca

U. p. CECLOR

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

U. p. Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

8. INSTITUCIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y CULTURAL

Archivo Histórico Provincial de Murcia

Casino de Murcia

Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura

U. p. CEBAS

Centro de Profesores de Cieza

U. p. CEP de Cieza

Confederación Hidrográfica del Segura

Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel"

Franciscanos. Provincia de Cartagena. Biblioteca
U. p. Biblioteca de la Provincia Franciscana de Cartagena
Instituto de Bachillerato "José Ibáñez Martín" (Murcia)
Museo Arqueológico Municipal de Lorca
Museo Etnológico de la Huerta de Murcia
Museo Etnológico de la Huerta de Murcia. Asociación de Amigos
Museo Salzillo
Museo Taurino de Murcia
Real Academia Alfonso X el Sabio
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
Real Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia
Universidad Nacional de Educación a Distancia (España). Centro Asociado de Cartagena
U. p. UNED Cartagena
Universidad Pontificia de Salamanca. Instituto Teológico de Murcia
Universidad Popular (Mazarrón)

9. ASOCIACIONES PROFESIONALES

Colegio de Abogados de Murcia
Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

10. ASOCIACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL

Asociación Española Contra el Cáncer. Junta Provincial de Murcia
Sociedad Murciana de Medicina Familiar y Comunitaria

EL NACIMIENTO DE UN SISTEMA URBANO: LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE CARTAGENA

María José Mercader Blanco

María Ruiz Serrano

Bibliotecas Municipales de Cartagena

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena

Desde la desaparición de la Casa de la Cultura hace diez años, Cartagena no ha podido volver a hablar de lectura pública hasta el nacimiento de las nuevas bibliotecas hace aproximadamente dos años.

La situación a la que hubo de enfrentarse era bastante compleja:

1.- Deficiencias de infraestructura bibliotecaria.

Contábamos con un local provisional consistente en los locales de un gimnasio y una sala de juntas. Los locales definitivos se encontraban en construcción desde la desaparición de la citada Casa de Cultura, que cedió su espacio a la Asamblea Regional. El nuevo Centro Cultural se planteaba, en principio, como única opción de biblioteca de la ciudad.

El fondo era, en su mayor parte, caduco y se encontraba en depósito cerrado. Las últimas adquisiciones se realizaron en 1988 y con un presupuesto ridículo.

El personal que se ocupaba de los servicios, si bien realizaba esfuerzos importantes para su mantenimiento, no contaba con el apoyo de un personal técnico que orientara el correcto funcionamiento de la biblioteca.

2.- Clara apatía del ciudadano en general ante la inexistencia de auténticas bibliotecas, a la vez que una oposición del sector estudiantil que identificaba biblioteca pública con sala de estudio.

El resurgir de las bibliotecas públicas exigía, pues, un replanteamiento de la función principal de las mismas como un servicio público, que debía dar respuesta a todas las necesidades de información, de todos los usuarios, en todos los soportes y, por supuesto, apoyándonos en las nuevas tecnologías disponibles, con el objetivo principal de mejorar la situación de la lectura pública.

Ante las nuevas posibilidades ofrecidas por la Administración: confianza en el personal adscrito al servicio, contratación de nuevo personal técnico, un local que habilitar como biblioteca en un barrio y adecuado presupuesto para infraestructura y fondos, se elaboró un plan de trabajo, iniciado con criterios profesionales, y que sirviera de marco para crear el sistema urbano deseado.

Queremos señalar aquí lo importantes que fueron, y siguen siendo para el equipo bibliotecario, los trabajos previos realizados por otros profesionales en otros puntos de España.

Se comenzó con la puesta en marcha de una biblioteca de barrio en Los Dolores que supuso realmente el primer avance importante en la planificación. Con esta experiencia piloto se marcó un listón muy alto en cuanto a infraestructura, que ha sido requisito imprescindible para futuros trabajos. Volcado todo el personal técnico durante un año y medio hasta la inauguración de la Biblioteca "Rafael Rubio" en abril de 1994, y trabajando sobre la base de un estudio del entorno, nos dirigíamos a la puesta en marcha de la biblioteca como centro activo, moderno y con grandes posibilidades de futuro.

Un año más tarde se inauguraba el Centro Cultural "Ciudad de Cartagena", en el que esbozábamos la biblioteca que hoy es la cabecera del sistema urbano: la Biblioteca del Centro Cultural "Ciudad de Cartagena".

En el mismo edificio, y vinculada al archivo, se adaptaba al nuevo proyecto de trabajo la biblioteca especializada auxiliar del archivo, incorporándose de esta manera al sistema urbano.

En proyecto desde este año se encuentra la nueva ubicación y remodelación de la biblioteca de Pozo Estrecho.

Creemos que las bibliotecas pueden ser los espacios culturales más rentables: ofrecemos servicios variados, estamos abiertos a todo tipo de público y somos gratuitos.

El personal técnico de bibliotecas se siente comprometido, por encima de todo, con la lectura. Realizamos un esfuerzo diario en nuestro trabajo porque creemos en las bibliotecas como centros sociales, intentamos recuperar la función pública de la biblioteca.

Mejorando nuestra oferta bibliográfica, pretendemos despertar nuevas inquietudes en el ciudadano. Luchamos por cambiar el concepto erróneo de biblioteca existente en nuestra ciudad. La biblioteca no es un espacio para estudiar con dificultades de acceso, y sí un lugar abierto donde contagiamos la pasión por la lectura, donde el usuario puede satisfacer sus necesidades de consulta, sus ansias de saber. Deseamos que los ciudadanos vuelvan a ser lectores.

En esta tarea, la figura del tradicional bibliotecario de "mostrador" o de "préstamo" se transforma en un mediador de información, en el mejor conocedor de las posibilidades de información y de ocio de la biblioteca.

METODOLOGÍA DE TRABAJO.

1. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BIBLIOTECARIAS: ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES

Las Bibliotecas Municipales de Cartagena se dividen en dos salas: adultos e infantil. La distribución de las salas permite diferenciar con claridad los distintos espacios, eliminando aquellos factores que hasta ahora impedían ofrecer a los lectores un buen servicio.

Salas infantiles

Tienen acceso a estas salas los niños comprendidos entre 0 y 14 años. Se conciben como un espacio acogedor, simpático, donde los niños puedan dejar volar su imaginación con la sola contemplación del decorado.

Las salas infantiles se dividen en:

1.- Cuatro zonas claramente diferenciadas en función de la edad de los usuarios, siguiendo el modelo de clasificación de la Fundación "Germán Sánchez Ruipérez":

- Zona de libros con adhesivo azul: destinada a niños entre 0 y 6 años, constituye un espacio informal, con suelo de corcho, sin mesas ni sillas, sólo cojines, dados y cajas con cuentos.

- Zona de libros con adhesivo rojo: destinada a niños entre 7 y 9 años, con mesas trapezoidales y sillas de altura infantil, buscando crear un conjunto singular para la lectura.

- Zona de libros con adhesivo verde: destinada a niños entre 10 y 12 años.

- Zona de libros con adhesivo amarillo: esta zona está destinada a jóvenes entre 12 y 14 años.

2.- Entremezclada con las zonas de imaginación localizamos la zona de revistas.

3.- Zona de consulta. Hay cuidado en libros de información y referencia para todas las edades. Se clasifica según la CDU con el fin de que el usuario infantil no tenga dificultad a la hora de utilizar las salas de adultos.

Salas adultos

Dedicadas a jóvenes y adultos desde los 15 años, se dividen claramente en tres zonas: consulta, prensa y revistas y estudio. En nuestro reglamento se considera requisito indispensable respetar el uso adecuado de cada zona. La zona de estudio además está sometida a unas normas de uso específicas que facilitan su correcta utilización.

Con el fin de que nuestros usuarios se muevan por las salas con independencia y fluidez, se cuidó muy especialmente el tema de una señalización uniforme. Se tomó como base el color de nuestro logotipo (el azul).

2. PUESTA EN MARCHA DE LAS TECNOLOGÍAS DISPONIBLES

La mayor novedad de nuestras bibliotecas ha sido la aparición de las nuevas tecnologías:

2.1. INFORMATIZACIÓN DE LOS FONDOS:

La ayuda de la informática nos permite agilizar y racionalizar los trabajos técnicos. El softwa-

re de gestión de nuestras bibliotecas, Biblio 3000, que nació gracias a un convenio de colaboración entre una empresa privada de Cartagena y el Ayuntamiento, soluciona todos los problemas relacionados con selección, adquisición, catalogación, préstamo, control de publicaciones periódicas... con todas las ventajas que esto supone para el personal.

Gracias a este sistema informático, hemos conseguido hacer desaparecer de nuestras bibliotecas los antiguos e incómodos ficheros. Ahora el usuario es el más beneficiado en una doble dirección: por un lado, la rapidez en la gestión del préstamo elimina el engorroso papeleo, y por otro, les permite acceder a los documentos de forma fácil y rápida a través de los terminales (OPAC).

2.2. RED DE CD-ROM:

Actualmente, en la biblioteca central y en proyecto en el resto de las bibliotecas del sistema, contamos con fondo multimedia en crecimiento.

3. NUEVO PLANTEAMIENTO DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO

Los fondos bibliográficos se encuentran distribuidos por las salas en libre acceso. Esto permite a los usuarios moverse libremente por las estanterías simplemente siguiendo las indicaciones. El sistema utilizado es la CDU.

Son pilares de nuestro trabajo: un riguroso proceso de selección; hacer atractivo el fondo utilizando las novedades editoriales como reclamo; fomento de la sección de referencia como sector prioritario para satisfacer la demanda y la creación y mantenimiento de una sección atractiva de publicaciones periódicas.

4. LA MEJORA DE MEDIOS NOS HA PERMITIDO AUMENTAR LOS SERVICIOS CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE

Ofrecemos reserva de libros, renovación por teléfono e información bibliográfica por medio de guías de lectura que puntualmente ofrecen al usuario información sobre novedades y en fechas clave (aniversarios, días especiales...).

5. CAMPAÑAS PERMANENTES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA

Anualmente, y coincidiendo con el curso académico, las bibliotecas lanzan una oferta de programación dirigidas tanto al lector infantil como al adulto. Destacamos que, además de enviar la oferta por correo, nos desplazamos a los centros, ya que de esta manera anulamos el carácter frío de la correspondencia y se alienta la participación.

Siempre hemos partido de la premisa de que es necesario mantener una relación directa con centros y entidades a nivel general, y con lectores a nivel particular, ya que gracias al contacto personal conseguimos valorar sus sugerencias y ellos valorar nuestro trabajo y esfuerzo. En definitiva, avanzamos poco a poco en la formación de usuarios.

En las salas infantiles hemos conseguido una programación de actividades continuada desde el primer año.

En las salas de adultos, si bien conocemos las dificultades que este sector entraña, se le ha dado una importancia fundamental al contacto directo en mostrador. El trato amable y un buen servicio se han traducido en el crecimiento progresivo de los socios, que nos definen como un servicio importante y necesario. El lector diario está entusiasmado con nuestros servicios, destacando el de novedades: quincenalmente el usuario cuenta en la biblioteca con los últimos títulos editoriales.

La afluencia de público interesado por estos libros nos obliga a funcionar con un control de reservas que da al lector un orden de lectura, consiguiendo que hayan libros que pasan meses sin descansar en las estanterías.

Para nuestros socios, los servicios que ofrecen las Bibliotecas Municipales de Cartagena ya no son lujos, sino necesidades, reflejo de una nueva era de las bibliotecas públicas.

Hemos empezado ya a trabajar con el sector más difícil: el lector joven adulto. Los técnicos de las bibliotecas han acudido a los institutos de la zona para explicar el funcionamiento de las bibliotecas y su oferta. Como consecuencia inmediata se ha observado un incremento del préstamo y del interés de estos jóvenes adultos por nuestras actividades. También hemos editado el Boletín de las Bibliotecas Municipales ("Quédate conmigo") destinado también a este sector de usuarios.

6. PROMOCIÓN PUBLICITARIA POR LA CIUDAD

Con el fin de que nos conocieran en todos los rincones de la ciudad lanzamos una campaña publicitaria en la que empapelamos la ciudad con la nueva imagen de las bibliotecas, incluyendo también carteles de gran tamaño en las marquesinas de las paradas de autobuses. Además repartimos pegatinas, globos, bolígrafos, puntos de lectura y pins con nuestro logotipo que han tenido gran aceptación.

Como conclusión diremos que gracias a nuestra línea de trabajo estamos consiguiendo que el ciudadano conozca las bibliotecas públicas, que sepan qué pueden hacer realmente en ellas, que manifiesten interés en colaborar y, en definitiva, que consideren la biblioteca como algo suyo.

Nuestro especial agradecimiento a: Fundación "Germán Sánchez Ruipérez", Centro Coordinador de Bibliotecas de la Generalitat Valenciana por su edición anual de la *Bibliografía per a Biblioteques Públiques*, bibliotecas de la Comunidad de Madrid por sus normas de indentidad y por sus encabezamientos de materia.

LA COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS AUTONÓMICAS: EL PROYECTO DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO. SU DESARROLLO Y PERSPECTIVAS EN ARAGÓN

María Remedios Moralejo Álvarez
Directora de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza
Coordinadora Técnica del Proyecto del Catálogo Colectivo
en la Comunidad Autónoma de Aragón

EL MARCO LEGAL

La Ley 16 / 1985, de Patrimonio Histórico Español,¹ junto con el reglamento, aprobado por Real Decreto 111/1986, de 16 de enero,² constituyen el marco jurídico para la cooperación entre la Administración Central y las autonómicas en la protección del Patrimonio Bibliográfico, cuyo resultado más notorio es el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

De hecho, ni la ley ni el catálogo constituyen una novedad; puesto que la legislación española ya había prestado con anterioridad atención a la defensa y conservación del Patrimonio Histórico y del Tesoro Documental y Bibliográfico; y, por su parte, el Servicio Nacional de Información Bibliográfica, desde su creación en 1952, había iniciado la recogida de datos para la elaboración del Catálogo Colectivo de impresos anteriores a 1900, llevando a cabo realizaciones tan importantes como los Catálogos Colectivos de Incunables³ y de obras del siglo XVI⁴ en las bibliotecas españolas, continuados por el Centro del Patrimonio Bibliográfico tras la desaparición del servicio.⁵

Lo que en la ley y reglamento resulta novedoso es la propuesta de cooperación entre la Administración Central y las autonómicas en un proyecto de ámbito estatal de la magnitud del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, sin duda el instrumento más eficaz para su control, que, sin embargo, nunca había contado con recursos suficientes.

La consideración de las colecciones como patrimonio histórico estatal, pero también autonómico y local, evita cualquier recelo e implica a todas las Administraciones en su defensa, uniendo esfuerzos y recursos y compartiendo tareas. El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español será también el catálogo del patrimonio bibliográfico de todas las Comunidades Autónomas y el catálogo de las colecciones hasta ahora no catalogadas.

El Patrimonio Documental y Bibliográfico y los archivos, bibliotecas y museos quedaban regulados en el título VII de la ley, cuyo art. 51 ordenaba la confección del censo de los bienes integrantes del primero y el Catálogo Colectivo de los integrantes del segundo, como medios de control.

Según el art. 35 del reglamento, la elaboración de censo y catálogo corresponde al Ministerio de Cultura en colaboración con las Comunidades Autónomas, y es precisamente para la elaboración del censo y del catálogo para lo que en el apartado 3 de su art. 37 abría la posibilidad de establecer convenios de colaboración entre ambas Administraciones.

Sobre estas bases se iniciaba el Proyecto del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

1. Ley 16 / 1985, de Patrimonio Histórico Español, de junio (BOE 29-VI-86).

2. Real Decreto 10 enero 1986 núm. 111/86 Patrimonio Histórico Español (BOE 28-I-86).

3. *CATÁLOGO colectivo de incunables existentes en las bibliotecas españolas*. Edición provisional. Madrid, 1970-71. 3 v.

4. *CATÁLOGO colectivo de obras impresas en los siglos XVI y XVII existentes en las bibliotecas españolas*. Edición provisional. Sección I. Siglo XVI. Madrid, 1972-84. 15 v.

5. Sobre los antecedentes y planteamiento del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico véase: DEXEUS MALLOL, Mercedes: "El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico: función y planteamiento", *Homenaje a Justo García Morales*, Madrid, ANABAD, 1987. págs. 123-140.

EL PROYECTO DEL CATÁLOGO COLECTIVO

En el caso de Aragón, el convenio⁶ firmado el 18 de mayo de 1989 entre el gobierno autonómico y el Ministerio de Cultura por un plazo que iba desde esa fecha al 31 de diciembre de 1995, suponía el punto de partida del proyecto.

Su desarrollo a lo largo de estos años es el objetivo de la primera parte de esta comunicación. En la segunda se presenta una primera aproximación a la estimación del Patrimonio Bibliográfico Aragonés, basada en una encuesta realizada en 1995, y finalmente se propone un repertorio de fuentes de información y acceso al Patrimonio Bibliográfico Aragonés como un paso más del censo y un complemento del catálogo.

Las condiciones del convenio en Aragón se ajustaban a las generales establecidas: revisión anual y renovación mediante la firma de anexos sucesivos entre las dos Administraciones, financiación compartida al 50 % entre Ministerio de Cultura y Comunidad Autónoma, responsable también de los gastos de material de oficina y más adelante los ordenadores portátiles.

Las directrices técnicas del proyecto, encomendadas por el art. 38 del reglamento al Ministerio de Cultura para garantizar la calidad y la homogeneidad de los resultados, habían sido preparadas por el Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional,⁷ que adoptó la ISBD y el formato MARC para las descripciones, lo que posibilitaba tanto la informatización de los registros como los intercambios de información.

El Centro del Patrimonio se preocupó también por la formación de los componentes de los equipos de catalogación, impartiendo para ellos un breve curso al iniciarse el proyecto y proponiendo la coordinación de cada grupo a cargo de bibliotecarios profesionales con experiencia en tratamiento de fondo antiguo.

Las descripciones, realizadas siempre ejemplar en mano, se incorporan al catálogo en dos niveles: registro completo de las ediciones que todavía no figuran en él o localización de ejemplares de las que ya están incluidas.

Los métodos de trabajo han ido evolucionando desde la recogida de datos en los formatos en papel con etiquetas MARC, diseñados por el Centro del Patrimonio Bibliográfico, hasta la catalogación actual en ordenador con un editor que permite la incorporación de los nuevos registros en disquete; desde el acceso a la base de datos PABI del Patrimonio Bibliográfico a través de los PIC, a la consulta de la edición provisional del catálogo en CDROM en ordenadores portátiles. Avances que se traducen no sólo en una mayor agilidad y ahorro de tiempo, sino que además evitan la duplicación de registros y favorecen una mejor calidad de los datos al suprimir los errores de transcripción que se producían al pasar a ordenador los formatos en papel.

EL CATÁLOGO EN ARAGÓN

La fecha real del comienzo del catálogo en Aragón fue el 2 de octubre de 1989, con un presupuesto total anual que, a propuesta del Ministerio, se fijó aquel año en 4.000.000 de pesetas y permaneció invariable hasta 1995; y con un grupo de trabajo que estuvo formado por cuatro licenciadas⁸ y la coordinadora técnica.

Mediante la firma de sucesivos anexos,⁹ el convenio se ha venido renovando anualmente en las mismas condiciones hasta el momento presente,¹⁰ catalogándose, entre octubre de 1989 y diciem-

6. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. 18 de mayo de 1989, resolución de 30 de mayo de 1989 (BOE 13-VI-89).

7. Hay que recordar la importante labor de D^a Mercedes Dexeus en la planificación del proyecto y primera etapa de su desarrollo, así como la llevada a cabo por D^a Pilar Palá Gasos al frente del mismo.

8. Forman el equipo de catalogación del patrimonio bibliográfico aragonés desde su inicio las licenciadas D^a M^a José Gimeno García, D^a M^a José Hernández Esteruelas y D^a M^a del Mar Sarto García. Formaron también parte del equipo D^a Gema Martínez de Espronceda y Sazatornil y D^a Liena Palacios Rasal, también licenciadas, en 1989 y 1995, respectivamente.

9. El convenio se ha venido renovando anualmente mediante los anexos que con la Comunidad Autónoma aragonesa se firmaron sucesivamente el 13 de marzo de 1990, octubre de 1991, 22 de septiembre de 1992, 10 de mayo de 1993, mayo de 1994 y 10 de mayo de 1995.

10. La renovación anual plantea, sin embargo, el inconveniente de la interrupción anual.

bre de 1995, fondos bibliográficos de seis bibliotecas aragonesas, cinco situadas en Zaragoza y una en Huesca; cuatro de ellas de titularidad pública y dos de titularidad privada pertenecientes a la Iglesia.

El desarrollo de la etapa inicial en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, poseedora de extensas colecciones, histórica y de referencia, permitió la formación del grupo tanto en la técnica de descripción como en el manejo de la bibliografía de apoyo. De 1989 a 1991 se dio prioridad a los fondos del siglo XVII¹¹ de acuerdo con la planificación del Centro del Patrimonio Bibliográfico, que había iniciado la publicación del Catálogo Colectivo de ese siglo.

La favorable disposición de la Comisión de Patrimonio Cultural del Arzobispado de Zaragoza permitió iniciar la catalogación de fondos de patrimonio eclesiástico a partir de 1992, pese a no estar incluido el patrimonio bibliográfico en los convenios que la Iglesia tenía firmados con la Administración. Aquel año se llevó a cabo la catalogación de las colecciones depositadas en el palacio arzobispal de Zaragoza, procedentes de las parroquias zaragozanas de San Miguel de los Navarros, San Pablo y San Gil, y en 1993 se inició la de la colección del Seminario Metropolitano.

En 1994, sin abandonar la catalogación del patrimonio bibliográfico de la Iglesia, se llevó a cabo la del fondo antiguo de la Biblioteca de Aragón, Instituto Bibliográfico Aragonés y Biblioteca Pública de Zaragoza.

En 1995 se dio comienzo a la catalogación de la importante colección histórica de la Biblioteca Provincial de Huesca, continuando la catalogación del fondo antiguo del Seminario Metropolitano de Zaragoza.

El número total de registros del Patrimonio Bibliográfico Aragonés incorporados al Catálogo Colectivo hasta finales de 1995 es de 24.058, de los que 9.458 corresponden a nuevas ediciones y 14.600 a nuevos ejemplares.

El proyecto prevé el envío de la base de datos correspondiente a su patrimonio bibliográfico a cada Comunidad Autónoma, pero entre tanto una copia de todos los registros queda depositada en el Instituto Bibliográfico Aragonés y a cada biblioteca se entrega otra de los correspondientes a su colección, que para algunas constituye un catálogo provisional.

El Catálogo Colectivo, aparte de la protección del Patrimonio Bibliográfico, fin prioritario de la ley que lo ordenaba, cumple otros objetivos no menos importantes, como instrumento para la difusión de los fondos bibliográficos o para la accesibilidad a las colecciones. Proporciona a las Comunidades Autónomas la base para la elaboración de la bibliografía retrospectiva y puede ser punto de partida para otras acciones cooperativas encaminadas a la protección y fomento del Patrimonio Bibliográfico.

EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO ARAGONÉS

La finalización del plazo establecido en el convenio y fijado por la ley para la elaboración del catálogo aconsejaba un análisis de la situación que permitiese valorar la extensión del Patrimonio Bibliográfico y hacer una estimación de lo que queda por catalogar.

Un intento de censo de ámbito estatal había sido promovido por el Ministerio de Cultura,¹² aunque con resultados muy dispares y en general incompletos por lo que en la reunión anual conjunta de los representantes de la Dirección General con los de las Comunidades y coordinadores técnicos del catálogo, se instaba a las Comunidades a elaborar su propio censo.¹³

En el caso de nuestra Comunidad, las Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón, que supusieron una revisión del "estado de la cuestión" en numerosos aspectos de

11. Al existir los Catálogos Colectivos de Incunables e Impresos del siglo XVI citados más arriba, el Centro del Patrimonio Bibliográfico había iniciado la publicación de los de los siglos XVII y XIX y se dio prioridad a los impresos de aquella fecha, sobre los que en aquel momento podía encontrarse más información en su base de datos.

12. CEP (Centre d'Estudis de Planificació) Censo del Patrimonio Bibliográfico. 1993.

13. Según el punto 7 de las conclusiones de la reunión mantenida en Madrid el 14 de junio de 1994, recogido en el acta de la misma: "Las Comunidades Autónomas deberán hacer con carácter prioritario una estimación genérica del volumen de su Patrimonio Bibliográfico como base para establecer una planificación del proyecto".

la cultura aragonesa, nos habían dado ocasión de ocuparnos del Patrimonio Bibliográfico Aragonés.¹⁴

Aunque el objetivo del censo actual, más que profundizar en el conocimiento del patrimonio, era prever las próximas etapas del proyecto calculando plazos, costes, etc., aquel trabajo nos serviría como punto de partida.

Con objeto de obtener datos recientes sobre el Patrimonio Bibliográfico Aragonés que permitiesen hacer una estimación lo más ajustada posible a la realidad, diseñamos una encuesta que, a través del Instituto Bibliográfico Aragonés, se envió en los últimos meses de 1994 a todas las bibliotecas e instituciones que podían poseer patrimonio bibliográfico.

Las preguntas planteadas en la encuesta, como se puede observar en el anexo 1, que la reproduce, se refieren a la existencia o no de patrimonio, su naturaleza, su volumen, pero también están dirigidas a conocer los niveles de control y accesibilidad de las colecciones.

Las respuestas vinieron a confirmar la dificultad de cualquier intento de estimación a causa de la extensión del Patrimonio Bibliográfico Aragonés, de la variada naturaleza de las instituciones que lo poseen, y de la falta de medios que, aun con la mejor voluntad, impide que se disponga unos datos estadísticos fiables.

En cuanto a patrimonio, las cifras deben considerarse meramente indicativas, ya que aun en las colecciones organizadas y que cuentan con catálogos se desconoce el número de volúmenes que corresponden a cada siglo, exceptuados los incunables.

Los instrumentos de control y acceso están en general más desarrollados en las colecciones de titularidad pública que en las privadas. Cuentan con algún catálogo 37 bibliotecas, lo que representa alrededor del 71% de las que han respondido a la encuesta, mientras que disponen de catálogo topográfico sólo 16. El catálogo de autores es el más generalizado y de los de materias, el alfabético está más extendido que el sistemático. La automatización ha llegado ya a algunas colecciones, más a las públicas que a las privadas.

El resumen de los datos obtenidos son los siguientes:

Encuestas enviadas: 104

Respuestas obtenidas: 52 (50 %)

Fondo bibliográfico total: 1.349.162 v. (más 4 bibliotecas importantes que no indican número de volúmenes).

1. DEPENDENCIA DE LAS BIBLIOTECAS QUE RESPONDIERON¹⁵

Titularidad pública					Titularidad privada			
A.C.	G.A.	A.A.	A.L.	P.E.	C.P.	I.F.	I.C.	P.
3	8	2	14	11	6	2	2	2

2. PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

Tipo de material	Nº de bibliotecas	Nº de piezas
Manuscritos	11	1.399
Incunables	7	812
Siglos XVI -XVIII	25	24.705
Siglo XIX	25	35.705
Mapas y planos	17	1.593
Grabados	11	1.402
Documentos musicales	13	971

14. MORALEJO ÁLVAREZ, M^a Remedios y PEDRAZA PRADES, M^a Dolores: "Situación actual de las bibliotecas con fondos aragoneses", *I Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón*. Teruel, 1978. Zaragoza, 1979, págs. 41-67. PEDRAZA PRADES, M^a Dolores y MORALEJO ÁLVAREZ, M^a Remedios: "El libro aragonés", *II Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón*. Huesca, 1979. Zaragoza, 1980, págs. 33-58.
15. Titularidad pública: A.C. = Administración Central. G. A. = Gestión autonómica. A.A. = Administración autonómica. A.L. = Administración local. Titularidad privada: P.E. = Patrimonio eclesiástico. C.P. = Colegios profesionales. I.F. = Instituciones financieras. I.C. = Instituciones culturales. P. = Particulares.

Además, tres bibliotecas declaran poseer manuscritos, pero no indican número; una declara poseer incunables sin indicar número; diez bibliotecas que poseen obras de los siglos XVI a XIX no indican número, y una biblioteca declara poseer 24.276 volúmenes de esos siglos.

3. NIVEL DE CONTROL Y ACCESIBILIDAD DE LAS COLECCIONES

Instrumentos de control y acceso	Nº de bibliotecas
Registro de entrada	37
Algún catálogo	33
Catálogo de autores	29
Catálogo de materias (alfabético)	22
Catálogo de materias (sistemático)	15
Catálogo topográfico	16
Catálogo informatizado	20

Quedan todavía por recoger datos de Ayuntamientos, parroquias, monasterios y otras instituciones que, sin contar con lo que sería propiamente una biblioteca, conservan fondos bibliográficos antiguos.

Al margen de los datos cuantitativos, útiles a efectos de cálculo presupuestario y de duración del proyecto, es preciso destacar que algunas bibliotecas cuentan con piezas de excepcional importancia y valor, como la provincial de Huesca o la universitaria entre las de titularidad pública, y las del Real Seminario de San Carlos, Capitular de la Seo, la del Colegio de Abogados de Zaragoza entre las de instituciones privadas.

A la vez que se elabora el catálogo sería interesante que desde la propia Comunidad Autónoma se continuase el estudio del Patrimonio Bibliográfico abordando su génesis e historia, las causas de su dispersión y destrucción, la situación actual del localizado en Aragón, su protección y accesibilidad, así como las posibilidades de acceso al que está fuera, mediante inventarios o catálogos, e incluso las posibilidades de recuperación en soportes asequibles.

Pocas Comunidades Autónomas podrían presentar una serie de estudios sobre su tipobibliografía tan continua y brillante como la aragonesa, con nombres como Latassa, Sánchez, Jiménez Catalán, Ruiz Lasala, que pese a los años transcurridos siguen siendo referencia obligada al tratar el Patrimonio Bibliográfico. Existen además una serie de interesantes catálogos de bibliotecas, de colecciones, de exposiciones y estudios generales o monográficos que contienen informaciones utilísimas sobre nuestro Patrimonio Bibliográfico.

El inventario de las fuentes de información sobre la producción bibliográfica retrospectiva y de los instrumentos de acceso a las colecciones con fondos aragoneses mantenidos al día, junto a la elaboración de la bibliografía aragonesa, sería un paso importante tanto en la protección del Patrimonio Bibliográfico como en la accesibilidad a las colecciones mientras no finaliza el catálogo, y complementario y compatible con él en el futuro.

CONCLUSIONES

-La Ley de Patrimonio Histórico y el reglamento constituyen un marco legal para la cooperación entre la Administración Central y las autonómicas con resultados positivos, de los que la prueba más evidente es el Proyecto del Catálogo del Patrimonio Bibliográfico Español.

-El Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español será el Catálogo del Patrimonio Bibliográfico de todas las Comunidades Autónomas y también el catálogo de muchas colecciones hasta ahora no catalogadas.

-La financiación conjunta y la catalogación cooperativa bajo unas directrices técnicas que garantizan la homogeneidad y calidad de los resultados parece la fórmula apropiada para llevar a cabo un proyecto de la magnitud del Catálogo Colectivo. El único inconveniente que el sistema plantea, pero que es importante y debiera resolverse, es la interrupción que sufre el proyecto anualmente a causa de los trámites burocráticos de firma de anexos, adjudicación presupuestaria, etc.

-A la cooperación de las Administraciones Central y autonómica, en Aragón se ha sumado la de la Iglesia, facilitando la incorporación de su patrimonio bibliográfico al catálogo, incluso con indicación de la localización.

-En la Comunidad Autónoma Aragonesa, de 1989 a 1995 se han catalogado fondos bibliográficos de seis bibliotecas, cuatro de titularidad pública y dos de titularidad privada, aportando al Proyecto del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español más de 24.000 registros.

-Con independencia del Proyecto del Catálogo Colectivo resulta recomendable, tanto por su utilidad para el control del patrimonio, como para facilitar el acceso a las colecciones, la elaboración y mantenimiento actualizado del inventario de las fuentes de información sobre la producción bibliográfica aragonesa y de los instrumentos de acceso a las colecciones.

LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LEÓN: VALORACIÓN DE LA GESTIÓN

María Antonia Morán Suárez
Blanca Rodríguez Bravo
María del Carmen Rodríguez López
*Área de Biblioteconomía y Documentación
Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de León*

La Universidad de León es relativamente joven. De manera autónoma comenzó a funcionar en el curso 1979/1980, aunque con anterioridad existían estudios universitarios dependientes de la Universidad de Oviedo y algunos con gran tradición como los de Veterinaria.

Los estatutos de la Universidad de León se aprobaron por Real Decreto 1.247/1985, de 29 de mayo, y posteriormente fueron completados y parcialmente modificados por los Reales Decretos 2.591/1985, de 4 de diciembre, y 874/1988, de 29 de julio. El 25 de septiembre de 1989, el claustro de la Universidad aprobó una reforma de los estatutos, reforma que fue ratificada por el Real Decreto 876/1991, de 31 de mayo.

El estatuto vigente se ocupa de la biblioteca en el título V: Servicios de asistencia a la comunidad universitaria. Capítulo II: Servicios de apoyo al estudio, la docencia y la investigación. Sección 1. Biblioteca, archivo general.

En el primer artículo de este apartado se establece que: "La biblioteca de la Universidad de León es una unidad funcional cuya principal misión es la de servir de apoyo a las tareas docentes, discentes e investigadoras de la comunidad universitaria".

"El fondo bibliográfico de la biblioteca está constituido por los libros, impresos y manuscritos, publicaciones periódicas, grabados, material gráfico y audiovisual y cualquier otro propio de las bibliotecas, cualquiera que sea su procedencia y ubicación en la Universidad, constituyendo todo ello una unidad. En consecuencia, este fondo podrá ser utilizado por cualquier miembro de la comunidad universitaria."

"La Universidad deberá garantizar que sus servicios bibliotecarios cuenten con personal suficiente para llevar a cabo sus objetivos."

El segundo artículo establece que la biblioteca de la Universidad de León se estructurará de la siguiente forma:

"a) Biblioteca central de la Universidad, que reúne todos los servicios generales de la biblioteca de la Universidad de León, entre otros: Dirección, administración, catálogo general colectivo e información bibliográfica. Al frente de la misma estará un director.

b) Bibliotecas de departamentos, institutos, facultades, escuelas universitarias, a las que corresponden las funciones de control, mantenimiento y actualización de todos los fondos bibliográficos de cada una de ellas. Al frente de las mismas estarán los correspondientes responsables de bibliotecas.

Tanto la biblioteca central como, en su caso, las restantes contarán con un presupuesto propio para la adquisición de fondos destinados a las mismas."

Se podría decir que la estructura de la Biblioteca Universitaria de León es fiel reflejo del estatuto, pero más bien es al revés: el estatuto recoge la organización descentralizada de nuestra biblioteca:

Una biblioteca central sede del catálogo colectivo y en la que se están empezando a automatizar los fondos de la Universidad de León con el sistema Libertas. De esta biblioteca, cuyos locales son pequeños e inadecuados, está a cargo un ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, aunque actualmente el puesto está vacante. Dentro de la misma biblioteca se encuentra también la dirección, con otro funcionario de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos al frente. Sin embargo, la biblioteca central no ejerce como verdadero centro aglutinador ni coordinador de la actividad de las demás.

Existe también la llamada unidad de información científica y técnica, alojada en otro edificio, que ofrece, para toda la Universidad, los servicios de acceso a bases de datos, a catálogos en CD-ROM, préstamo interbibliotecario y acceso al documento. Tiene al frente también un ayudante.

Diez bibliotecas de centros, tantas como facultades y escuelas hay, realizan el tratamiento documental de los fondos, de manera fundamentalmente manual –catálogos en formato ficha tradicional– y descoordinada –variedad de listas de encabezamientos y ausencia de acuerdo sobre control de autoridades–. Algunas de estas bibliotecas, no todas, realizan las adquisiciones de su centro –hecho fundamental para el control de los duplicados y aprovechamiento de los escasos recursos actuales– y labores de difusión elaborando sus propios productos documentales –boletines de nuevas adquisiciones y de sumarios–. Puesto que en muchos casos estas bibliotecas no cuentan con presupuesto propio y que cuando lo tienen es muy escaso, son pobres en colecciones: algunas obras de referencia, manuales y publicaciones ya anticuadas que estorban en los departamentos. El acceso a estos fondos no es libre en la mayoría de los casos. Estas bibliotecas tienen al frente un ayudante de Bibliotecas y en algunos casos personal técnico contratado.

Hasta el momento no existen institutos universitarios en nuestra Universidad.

Finalmente, las llamadas bibliotecas de departamento, que en la mayor parte de los casos se desdoblán con depósitos varios de las diferentes áreas de conocimiento. En muchos casos están desorganizadas y carecen de personal, por lo que el servicio que ofrecen en particular al discente es dudoso, por lo que no son merecedoras de tal nombre. Esta situación es lamentable, dado que poseen la mayor parte de los fondos y sobre todo los más actuales. Esto es así porque la bibliografía fundamental se adquiere con el presupuesto de actividad docente de los departamentos.

La realidad expuesta, que dificulta en gran medida el cumplimiento de la misión que la biblioteca de la Universidad tiene asignada en el estatuto –servir de apoyo a las tareas docentes, discentes e investigadoras de la comunidad universitaria–, va a comenzar a modificarse. El proceso de cambio viene determinado por cuatro factores:

1- La aprobación del reglamento de la Biblioteca Universitaria, elaborado por la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad, por acuerdo de junta de gobierno del 15 de enero de 1996. Este reglamento refuerza las competencias de la biblioteca central, pero sin eliminar claramente las demás.

2- El comienzo de las obras de construcción de la nueva biblioteca central, que esperamos permitirá la realización de los cometidos que el reglamento le asigna.

3- La ya casi total instalación de la red de fibra óptica, que permitirá la interconexión de todos los ordenadores de la Universidad, así como el acceso a redes.

4- La progresiva puesta en marcha de los distintos módulos del sistema Libertas, adquirido por la Universidad para automatizar sus bibliotecas.

La elaboración del reglamento de la Biblioteca Universitaria ha sido un proceso difícil. Varias comisiones se han sucedido para este fin sin éxito y las propuestas de reorganización del director de la biblioteca no han conseguido ser aprobadas por la junta de gobierno. La última comisión nombrada a tal efecto en el mes de julio de 1995 ha logrado la aprobación del reglamento a costa de que éste sea ambiguo y claramente inconsistente.

El título I. Definición, objetivos, funciones y organización, especifica en el art. 1:

“La biblioteca se define como una unidad funcional en la que se organizan, procesan, custodian y ponen a disposición de los usuarios todos los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad, con independencia del soporte en que se hallen, del lugar en que estén depositados y de los fondos con cargo a los cuales hayan sido adquiridos.”

En el art. 2 se definen sus objetivos:

“La biblioteca es un servicio de la Universidad cuyo fin es garantizar la información bibliográfica y documental necesaria que permita a la Universidad de León cumplir sus objetivos de docencia, estudio, investigación y extensión universitaria.”

El título I se ocupa en el art. 4 de la organización:

“La biblioteca de la Universidad de León estará compuesta por:

a) Biblioteca central.

b) Bibliotecas de centros y departamentos y de Institutos.”

El título II. De la biblioteca central, se ocupa en el art. 5 de su estructura:

“La biblioteca central estará integrada por unidades que desarrollarán las funciones de gestión administrativa y económica, gestión bibliográfica, servicios a usuarios y centros de documentación.

El art. 7 establece que la gestión bibliográfica estará integrada por las unidades siguientes: Adquisiciones, publicaciones periódicas-hemeroteca, proceso técnico y normalización, automatización y mediateca.”

Cada una de estas unidades realizarán su cometido de forma centralizada para toda la Universidad.

El art. 13 establece que “los servicios a usuarios serán, al menos, los siguientes: Lectura en sala, préstamo domiciliario, préstamo interbibliotecario y acceso al documento, referencia, información bibliográfica, acceso a bases de datos y reprografía.”

¿Qué queda para las bibliotecas de centros y departamentos y de institutos?

El título III, art. 20, recoge sus funciones y servicios:

“a) Custodia, conservación y difusión de los fondos bibliográficos y documentales asignados.

b) Lectura en sala.

c) Información bibliográfica y de referencia.

d) Préstamo a domicilio.

e) Atención a las necesidades específicas de los usuarios.

f) Facilitar el acceso a los fondos propios y a los servicios de la biblioteca central.

g) Aquellas otras funciones que le asigne la Comisión General de Bibliotecas.

Todo lo establecido hasta el momento se refiere, aunque no se indique, a las bibliotecas de centros. De las de departamentos trata el art. 21:

“Los departamentos se responsabilizarán de la conservación de los fondos depositados en ellos, manteniéndolos a disposición de cualquier miembro de la comunidad universitaria y de los servicios de la Biblioteca Universitaria.

Deberá facilitarse el traslado de los fondos cuando no puedan proporcionarse regularmente los servicios adecuados, previo informe favorable de la Comisión General de Bibliotecas.”

Como puede observarse, el reglamento potencia la biblioteca central, dado que centraliza tanto los procesos como los servicios, pero conserva las bibliotecas de centros, aunque las vacía parcialmente de contenido. Por lo que respecta a los fondos de los departamentos, el art. 21 es claramente insuficiente y permitirá que éstos sigan actuando como mejor les parezca.

¿Qué política de centralización es la que pretende dar información sobre los documentos cuando después permite su atomización y no controla su acceso?

Por otra parte, de la duplicación establecida: Biblioteca central/bibliotecas de centros se deriva una evidente necesidad de aumento de plantilla, si atendemos al hecho de que el personal técnico funcionario es ya escaso. Pues bien, esta necesidad no se prevé.

La gerencia y la dirección de la biblioteca manejan la posibilidad de eliminar a los bibliotecarios de los centros, algo que no parece tan sencillo cuando algunas de las funciones que estas bibliotecas tienen asignadas no es factible que las realice otro tipo de personal: información bibliográfica y de referencia, atención a las necesidades específicas de los usuarios y facilitar el acceso a los fondos propios y a los servicios de la biblioteca central.

Pero ¿podrán los bibliotecarios de los centros justificar con estas funciones su puesto de trabajo? Dadas las necesidades de personal que la biblioteca central va a tener para desarrollar sus cometidos pensamos que no y si las bibliotecas de centros pierden su personal técnico quedarán reducidas a meras salas de lectura.

Nuestra conclusión es que la estructura que define el reglamento es difícilmente sostenible. La biblioteca de la Universidad de León tendrá dos opciones:

Caminar hacia la centralización total y luchar contra las “rutinas adquiridas” (libros detrás de las sillas de los docentes). Para ello tendrá que ofrecer unas garantías mínimas de que el servicio que se va a obtener a cambio merece el sacrificio. Para conseguirlo necesitará además del personal suficiente un presupuesto mínimo que no aparece fijado en el reglamento.

O bien potenciar mejorándolas a las bibliotecas de centros trasladándoles algunas de las funciones asignadas a la biblioteca central, como las adquisiciones y el proceso técnico, lo que no ten-

dría porqué repercutir de manera negativa ni en la optimización de recursos ni en la normalización, dadas las posibilidades que la utilización de un sistema automatizado ofrece. Como señala R. Moralejo,¹ el proceso de informatización ha supuesto el reconocimiento real de la unidad funcional haciendo posible la biblioteca única virtual con multitud de puntos de servicio. Si se apuesta por esta opción, la biblioteca central deberá asumir realmente la coordinación de la biblioteca universitaria como unidad funcional.

Las ventajas de un sistema u otro son relativas. En este sentido, R. Moralejo² afirma que “a estas alturas parecen suficientemente probadas tanto las ventajas que la centralización de ciertos procesos junto a la descentralización de ciertos servicios pueden reportar en cuanto a economía de medios y aprovechamiento de recursos, como lo inútil que suele resultar la pretensión de transformar nuestras bibliotecas universitarias tradicionales dispersas en una maravillosa biblioteca única moderna y eficaz, por la desconfianza con que tales proyectos suelen ser acogidos por la mayor parte de los propios usuarios; al margen de las barreras infranqueables que suponen la infraestructura heredada, las rutinas adquiridas y los presupuestos, máxime en la época de crisis que atravesamos”.

Por otra parte, Lluís Anglada y Margarita Taladriz³ señalan que “en la situación actual nos falta un modelo propio, un modelo que, sin renunciar a imitar las virtudes (especialmente en servicios) de las ejemplares bibliotecas inglesas y norteamericanas, sepa también adaptarse a las especiales características de la universidad española. Sin duda alguna, las bibliotecas de área, campus o facultad siempre tendrán en nuestro caso más autonomía y especificidades que las universidades con una biblioteca central y algunas “branch libraries”. El quizá único modelo posible sea el que la literatura profesional viene llamando “semi-centralizado y coordinado”. Excepto en casos contados, la mejor forma de ver las bibliotecas de una universidad es como un sistema bibliotecario, con distintas unidades de prestación de servicios, con un mismo o parecido nivel, con políticas e instrumentos comunes y con más o menos autonomía de gestión con respecto a la dirección del sistema”... “Actualmente se vive cierta tendencia a la descentralización de los servicios técnicos, esto posiblemente sea debido a la consolidación del sistema y a la pérdida de peso de la automatización y la catalogación.”

El reglamento se ha aprobado, pero con él hemos topado. La biblioteca de la Universidad de León carece de una base sobre la que establecer la biblioteca que todos los miembros de la comunidad universitaria queremos y merecemos.

El camino que se vaya a andar será difícil, dado que los obstáculos, que parte de la Comisión de Bibliotecas creyó que sorteaba sólo con conseguir un impreciso reglamento que se aprobara, siguen ahí: resistencia de gran parte de los docentes a trasladar los fondos de los departamentos y temor del equipo rectoral a acometer esta tarea; desconfianza ante la centralización pretendida por el director de la Biblioteca Universitaria, por parte de la mayor parte del personal técnico que preferiría una política de descentralización coordinada potenciando las bibliotecas de centros; deseo que es también compartido, en general, por los decanos y directores de centros.

El primer obstáculo ya ha aparecido: desacuerdo entre la gerencia y la Comisión de Bibliotecas sobre una próxima relación de puestos de trabajo. La cuestión: ¿Asignación de más o menos puestos de trabajo a la biblioteca central siempre en detrimento de las de los centros? El resultado: la RPT está parada.

1. MORALEJO ÁLVAREZ, R.: “La biblioteca universitaria en España, entre tradición y renovación”, *Boletín de la ANABAD*, vol. 45, nº 1, 1995, págs. 152.

2. *Ídem*, pág. 151.

3. ANGLADA I DE FERRER, LL. y TALADRIZ MAS, M.: “Pasado, presente y futuro de las bibliotecas universitarias españolas”, *IX Jornadas bibliotecarias de Andalucía*. Granada: Asociación Andaluza de Bibliotecarios, 1996, págs. 111-112.

EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE ARAGÓN: REALIZACIONES Y DEFICIENCIAS

Luisa Orera Orera

*Profesora Titular de Biblioteconomía. Área de Biblioteconomía y Documentación
Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Zaragoza*

INTRODUCCIÓN

El Sistema Bibliotecario de Aragón nace en el marco del Estado de las Autonomías y está basado en un conjunto de disposiciones legales emanadas tanto de la Administración Central como de la propia Comunidad Autónoma de Aragón.

Los sistemas bibliotecarios autonómicos se fundamentan en la nueva distribución de competencias que en materia de bibliotecas hacen la Constitución española de 1978 y los Estatutos de Autonomía.

La Constitución establece la existencia de bibliotecas de titularidad estatal y no estatal. Sobre estas últimas, las Comunidades Autónomas tienen "competencia exclusiva", es decir, competencia legislativa, ejecutiva y reglamentaria. Respecto a las primeras, las Comunidades Autónomas pueden asumir la gestión de las mismas.¹ En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón hay que citar el art. 35.1.16. de su Estatuto de Autonomía,² que señala que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de museos, archivos y bibliotecas... de titularidad no estatal.

El Sistema Bibliotecario de Aragón está desarrollado sólo en lo referente a bibliotecas públicas. Es de esperar que la próxima biblioteca en integrarse sea la de la Universidad de Zaragoza, ya que dicha Universidad ha sido recientemente transferida. La Comunidad no tiene aún competencias en el resto de los niveles educativos, por lo que tampoco gestiona las bibliotecas escolares.³

1. TEXTOS LEGISLATIVOS

Resulta obvio que la existencia de un auténtico sistema bibliotecario no se agota en la serie de disposiciones legales que permiten una determinada organización bibliotecaria, pero estas disposiciones son un primer paso, indispensable, para la existencia el mismo.

Pasamos ahora a enumerar los distintos textos legislativos, que estando o no vigentes han contribuido a configurar el Sistema Bibliotecario de Aragón, sin mencionar aquellas disposiciones generales emanadas de la Administración Central, que afectan a todo el territorio nacional.⁴

1. JEREZ AMADOR DE LOS RÍOS, M.J.: "Panorama actual de la situación bibliotecaria española", *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, diciembre 1988, págs. 15-16.
2. Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón (BOE nº 195, de 16 de agosto de 1982).
3. Algunas iniciativas que se están llevando a cabo facilitarán la futura incorporación de estas bibliotecas al sistema, una vez que la Comunidad tenga competencias tanto en Educación Primaria como Secundaria. La Comunidad de Aragón participa -a través de la Biblioteca Pública del Estado en Zaragoza- en un programa piloto de desarrollo de las bibliotecas escolares en España, dentro del acuerdo de colaboración suscrito en mayo de 1995 por los Ministerios de Cultura y de Educación y Ciencia. En este plan participan centros de profesores y recursos (CPR) y centros educativos públicos (colegios de Educación Primaria e institutos de Educación Secundaria). Véase: *Correo Bibliotecario*, diciembre 1995, nº 1, págs. 3-5.
4. Estas disposiciones han sido convenientemente recogidas. Véase, por ejemplo: MÁRQUEZ CRUZ, G.: "Marco normativo del Sistema Español de Bibliotecas: ordenamiento del Estado y de las Comunidades Autónomas", *Boletín de Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, junio/diciembre 1988, nº 12-13, págs. 131-139. GARCÍA VALENZUELA, H.: "Nuevas aportaciones en materia de legislación sobre bibliotecas y personal bibliotecario", *Ciencias de la Documentación*, 1990, nº 1, págs. 103-113. GONZALO, M.A y MACÍA, M.: "La legislación española de bibliotecas", *Boletín de la ANABAD*, abril/septiembre 1990, nº 2-3, págs. 65-93. ROS GARCÍA, J. y LÓPEZ YEPES, J.: *Políticas de Información y Documentación*. Madrid: Síntesis, 1994.

1.1. DECRETOS DE TRANSFERENCIAS

Con la Constitución de 1978, se pasa en España de un Estado centralizado a un Estado de las Autonomías. La creación de las Comunidades Autónomas supone la aparición de una nueva Administración intermedia entre la Administración local y la Administración estatal.⁵

Al asumir las Comunidades Autónomas una serie de competencias en materia de bibliotecas, se hace preciso un traspaso de las mismas, que no se da de un modo uniforme, ya que han sido diferentes los momentos en que se han llevado a cabo así como la forma de llevarlos.⁶ En la Comunidad Autónoma de Aragón estas transferencias tuvieron lugar tanto en la fase preautonómica como autonómica y se realizaron a través de los siguientes decretos:

- Real Decreto 3.529/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, a la Diputación General de Aragón (BOE nº 50, de 27 de febrero de 1982).

- Real Decreto 3.065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma de Aragón (BOE nº 296, de 12 de diciembre de 1983).

- Real Decreto 3.194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura, así como la ampliación y adaptación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios adscritos a dichos servicios traspasados (BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1983).

- Real Decreto 2.765/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios personales y presupuestarios adscritos a los servicios del Estado en materia de Cultura, traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón (BOE nº 20, de 23 de enero de 1987).⁷

Por estos reales decretos se traspasaron competencias, funciones y servicios relativos al Centro Nacional de Lectura, al Depósito Legal de Libros e ISBN, al Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual. Junto a ello se traspasa también una serie de bienes, derechos y obligaciones del Estado, así como personal.

Conviene destacar la transferencia de las competencias del Estado en los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Aragón, así como la gestión de las bibliotecas públicas de titularidad estatal, que se regulará mediante convenio.

1.2. CONVENIOS DE GESTIÓN ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Ya hemos dicho anteriormente que, una vez traspasada la gestión de bibliotecas de titularidad estatal, esta función se regula mediante convenio, que en Aragón se firma en 1986:

- Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura de 9 de julio de 1986, por la que se publica el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal (BOE nº 207, de 29 de agosto de 1986).

Con motivo del cambio de emplazamiento de la Biblioteca Pública del Estado de Zaragoza, es preciso publicar una nueva resolución:

- Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, de 22 de noviembre de 1989, por la que se modifica el anexo del convenio del Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 1989).

1.3. NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE REGULA LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE ARAGÓN

A partir de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Aragón ha ido elaborando una serie de normas de diverso rango –leyes, decretos, órdenes– que configuran el desarrollo de la organización bibliotecaria de Aragón.

Por orden cronológico son las siguientes:

5. JEREZ AMADOR DE LOS RÍOS, M.J.: "Panorama actual...", op. cit., pág. 15.

6. GONZALO, M.A. y MACÍA, M.: "La legislación española de bibliotecas...", op. cit., pág. 67.

7. *Ibidem*, págs. 75-76.

- Orden de 7 de octubre de 1983, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se crean las Comisiones Asesoras del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón y se establece su composición y funciones (BOA⁸ n° 23, de 27 de octubre de 1983).

- Decreto 12/1984, de 9 de febrero de 1984, de la Diputación General de Aragón, por la que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura (BOA n° 4, de 11 de febrero de 1984).

- Orden de 26 de noviembre de 1984, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se amplía el número de ejemplares a ingresar en Depósito Legal en las oficinas de tramitación establecidas en Aragón y se regula su destino (BOA n° 43, de 29 de noviembre de 1984).

- Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón (BOE n° 14, de 16 de enero de 1987).

- Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón (BOA n° 65, de 5 de junio de 1987).

- Decreto 81/1990, de 5 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece la estructura y funcionamiento de la Biblioteca de Aragón (BOA n° 70, de 18 de junio de 1990; corrección de errores: (BOA n° 73, de 25 de junio de 1990)

- Decreto 219/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Educación (BOA n° 153, de 31 de diciembre de 1991).

- Decreto 129/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el art. 6 del Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón, actualizando la composición de la Comisión Asesora de Bibliotecas (BOA n° 82, de 17 de julio de 1992).

- Decreto 27/1994, de 9 de febrero, de Diputación General de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura (BOA n° 23, de 18 de febrero de 1994).

- Orden de 28 de febrero de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se da cumplimiento a lo preceptuado por la disposición adicional segunda del Decreto 27/1994, de 9 de febrero, por el que se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura (BOA n° 34, de 16 de marzo de 1994).

- Decreto 87/1994, de 12 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el art. 6 del Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón, actualizando la composición de la Comisión Asesora de Bibliotecas (BOA n° 49, de 22 de abril de 1994); corrección de errores: (BOA n° 94, de 5 de agosto de 1994).

- Decreto 44/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de modificación parcial del Decreto 27/1994, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura (BOA n° 42, de 7 de abril de 1995).

- Decreto 80/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura (BOA n° 53, de 5 de mayo de 1995).

- Decreto 280/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Cultura (BOA n° 1, de 3 de enero de 1996); corrección de errores: (BOA n° 6, de 15 de enero de 1996).

- Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las bibliotecas públicas de Aragón (BOA n° 34, de 22 de marzo de 1996).

1.4 CONVENIOS SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Para regular el mantenimiento de las bibliotecas municipales en Aragón, al no existir los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, es preciso la firma de convenios entre la Diputación General de Aragón y las tres Diputaciones Provinciales (Zaragoza, Huesca y Teruel), entre la

8. BOA: Boletín Oficial de Aragón.

Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos y entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

Convenios entre la Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales

Por el mencionado Real Decreto 3.529/81, de 29 de diciembre, se transfieren las competencias, funciones y servicios del Centro Nacional de Lectura a la Diputación General de Aragón, con lo que las funciones ejercidas por la Administración del Estado dentro de los patronatos que regían los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas pasan a ser competencia de la Comunidad Autónoma.⁹

Por esta razón, el 31 de abril de 1983 se firma un convenio entre la Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales, por el que se acuerda la disolución de los Centros Coordinadores de Bibliotecas.

También por este convenio se crean un Consejo Regional de Bibliotecas y tres Consejos Provinciales de Bibliotecas, uno por cada provincia. Posteriormente, se determinó la firma de convenios entre la Diputación General de Aragón y las tres Diputaciones Provinciales con el fin de colaborar en el mantenimiento de algunas bibliotecas públicas municipales. El 2 de abril de 1987 se firmó un convenio entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para establecer dicha colaboración. Este convenio se renueva anualmente. Posteriormente se han firmado convenios con las Diputaciones de Zaragoza y Huesca.

Convenios entre la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos

La Diputación General de Aragón firma también convenios con distintos Ayuntamientos para colaborar en el mantenimiento de las respectivas bibliotecas municipales y para crearlas cuando no las haya. Mención especial merece el convenio firmado recientemente entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Convenios entre Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos

Basados en los anteriores, se llevan a cabo con el fin de mantener las bibliotecas que la Diputación General de Aragón no gestiona directamente, sino que delega en las respectivas Diputaciones. La primera Diputación que empezó a llevarlos a cabo fue la de Teruel, ya que ésta fue también la primera que firmó convenio con la Diputación General de Aragón.

2. SISTEMA BIBLIOTECARIO DE ARAGÓN

El art. 3º del citado Decreto 65/1987, de 23 de mayo, establece que el sistema está integrado por todas las bibliotecas y servicios bibliotecarios de titularidad pública existentes en la Comunidad Autónoma, las bibliotecas de titularidad estatal gestionadas por dicha Comunidad, las bibliotecas de titularidad privada que reciban de los poderes públicos, tanto de la Comunidad Autónoma como de las entidades locales radicadas en su territorio, algún tipo de ayuda o beneficio fiscal que suponga el 25% o más de su presupuesto ordinario, así como cualquier biblioteca de titularidad privada que se incorpora al sistema mediante convenio.

2.1. ÓRGANOS

2.1.1 Departamento de Educación¹⁰ y Cultura de la Diputación General de Aragón

El Departamento de Educación y Cultura forma parte de la Diputación General de Aragón, el órgano superior de gobierno de la Comunidad Autónoma.

El art. 8º de la Ley de Bibliotecas de Aragón establece como competencias de este departa-

9. Estos centros habían sido creados por sendas órdenes del Ministerio de Educación Nacional, de 10 de diciembre de 1952 (Zaragoza), 27 de abril de 1954 (Huesca) y 2 de diciembre de 1956 (Teruel).

10. Desde su creación, el Departamento se denominó de Cultura y Educación. El art. 3º del Decreto de la Presidencia, de 17 de septiembre de 1993, dispuso el cambio de denominación, pasando a llamarse, desde ese momento, de Educación y Cultura.

mento: la ejecución de la política bibliotecaria, la coordinación de las bibliotecas que integran el sistema, así como el desarrollo del mismo y llevar a cabo el control y la aplicación de medidas de tipo técnico que permitan el mejor funcionamiento de dicho sistema.

La estructura de este departamento ha ido variando a través de distintas disposiciones legislativas y su actual configuración se debe al Decreto 280/1995, de 19 de diciembre. Dentro del mismo y en lo que respecta al campo de las bibliotecas hay que mencionar la existencia de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en la que se integra el Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas. De él depende la Sección de Bibliotecas.

2.1.2. Comisión Asesora de Bibliotecas

El art. 9º de la Ley de Bibliotecas de Aragón crea la Comisión Asesora de Bibliotecas, como "órgano consultivo y asesor del Departamento de Cultura y Educación en las materias relacionadas con el Sistema de Bibliotecas de Aragón".

Posteriormente, el Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, fijó su composición, así como las funciones, que son entre otras: conocer los programas de actuación y distribución de fondos económicos destinados al Sistema de Bibliotecas de Aragón, informar los proyectos de normas de organización y funcionamiento interno elaborado por los centros del sistema y fijar programas de formación del personal adscrito a las bibliotecas del sistema.

La composición de dicha comisión asesora se ha visto modificada por los Decretos 129/1992, de 7 de julio, y 87/1994, de 12 de abril, de la Diputación General de Aragón.

2.2. CENTROS

2.2.1. Biblioteca de Aragón

A la cabeza del Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma se encuentra la Biblioteca de Aragón. Esta biblioteca se crea por el art. 5º de la Ley de Bibliotecas de Aragón, que la define como "primer centro bibliográfico de la Comunidad Autónoma".

El art. 1º del Decreto 81/1990, de 5 de junio, la enmarca dentro del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, adscribiéndola a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Educación, con nivel orgánico de servicio.¹¹

La Biblioteca de Aragón, igual que algunas bibliotecas centrales de otras Comunidades Autónomas,¹² comparte edificio, personal y presupuestos con la Biblioteca Pública de Zaragoza, ubicación que ha condicionado en gran medida su estructura y funciones.

El art. 5º de la Ley de Bibliotecas de Aragón establece sus funciones: recoger, conservar así como difundir toda creación impresa y audiovisual de Aragón o que haga referencia a ella, para lo que se recibirá, al menos, un ejemplar de las obras sujetas a Depósito Legal.¹³ Asimismo será la depositaria de los fondos bibliográficos donados o entregados en depósito a la Administración. Es el centro bibliotecario encargado de elaborar y difundir la información bibliográfica sobre producción editorial aragonesa, así como el Catálogo Colectivo de las bibliotecas del sistema. Debe también ocuparse de establecer relaciones de colaboración e intercambio con otros sistemas de bibliotecas.

La estructura y funcionamiento de la Biblioteca de Aragón, que han variado con frecuencia, quedaron establecidos por el Decreto 81/1990, de 5 de junio. En este decreto se señala que dicha biblioteca está integrada por: la Biblioteca Pública del Estado, el Instituto Bibliográfico Aragonés y el Centro Coordinador de Bibliotecas.

El Instituto Bibliográfico Aragonés tiene como funciones: la atención a investigadores sobre temas aragoneses; el inventario, catalogación y difusión del Patrimonio Bibliográfico Aragonés; la

11. Art. 3º del Decreto 219/1991, de 17 de diciembre.

12. FUENTES ROMERO, J.J.: "Las bibliotecas centrales de las Comunidades Autónomas: análisis de la situación y perspectivas de su desarrollo", *Terceras Jornadas Españolas de Documentación Automatizada: DOCUMAT 90*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, 1990, vol. 1, págs. 166-186.

13. Sobre el Depósito Legal, en Aragón puede consultarse la Orden de 26 de noviembre de 1984, del Departamento de Cultura y Educación, a la que hemos aludido anteriormente.

elaboración de la Bibliografía Aragonesa; los servicios de información y documentación de carácter especializado, así como la organización de un Centro de Restauración del Libro.

El Centro Coordinador de Bibliotecas es la unidad encargada de estructurar el Sistema de Bibliotecas de Aragón y también de poner todos los medios necesarios para un mejor funcionamiento del mismo como: el asesoramiento, control e inspección de las bibliotecas que lo integran, la organización de actividades de formación bibliotecaria, el desarrollo de sistemas informáticos apropiados, etc.

En el mismo decreto se establece la existencia de un director-gerente para esta biblioteca.

En el Decreto 219/1991, de 17 de diciembre, se enumeran como unidades integrantes de la Biblioteca de Aragón:

- Biblioteca Pública del Estado de Zaragoza.
- Instituto Bibliográfico Aragonés.
- Centro Coordinador de Bibliotecas.
- Sección de Gestión y Coordinación Económica.

El Decreto 27/1994, de 9 de febrero, dispone que la Biblioteca de Aragón se estructura en las siguientes secciones:

- Biblioteca Pública del Estado en Zaragoza.
- Biblioteca Pública del Estado en Huesca.
- Biblioteca Pública del Estado en Teruel.
- Instituto Bibliográfico Aragonés.
- Sección de Coordinación de Bibliotecas.

El decreto dispone también que la Biblioteca de Aragón cuente, dependiendo directamente de la dirección-gerencia, con una unidad de apoyo (económico-administrativa y de mantenimiento).

El decreto 280/1995, de 19 de diciembre, ha supuesto cambios importantes en la configuración y funciones de la Biblioteca de Aragón. La corrección de errores de dicho decreto afecta a dicha biblioteca al Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas, perdiendo el nivel de servicio que le atribuía el Decreto 81/1990, de 5 de junio. Ello conlleva un cambio importante en sus funciones, perdiendo las competencias que detentaba en materia de bibliotecas, pasando éstas a dicho servicio.

Por este decreto, el antiguo Centro Coordinador de Bibliotecas –convertido ya en Sección de Coordinación de Bibliotecas– y las tres Bibliotecas Públicas del Estado han pasado a depender del Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas, con lo que el campo de acción de la Biblioteca de Aragón queda ahora más reducido, adecuándose más a lo que son las funciones¹⁴ propias de las bibliotecas centrales de las Comunidades Autónomas: “La Dirección de la Biblioteca de Aragón asumirá la gestión y la atención de los servicios generales del edificio en que se encuentra ubicada y promoverá y controlará el desarrollo y difusión de las actividades culturales que se efectúan en ella. Asumirá la competencia del Instituto Bibliográfico Aragonés, así como la gestión en la provincia de Zaragoza y la coordinación en la Comunidad Autónoma aragonesa del Depósito Legal y del Registro de la Propiedad Intelectual”.¹⁵

2.2.2. Bibliotecas Públicas del Estado

Teóricamente las bibliotecas públicas de titularidad estatal, por su dependencia administrativa, no pueden integrarse tan plenamente en los sistemas bibliotecarios autonómicos como lo hacen las bibliotecas públicas municipales de las respectivas Comunidades,¹⁶ pero sí pueden hacerlo en la práctica, ya que en realidad la dependencia de estas bibliotecas respecto a los entes autonómicos es total, porque su gestión ha sido cedida a estas administraciones mediante convenios.

En este sentido, en el convenio de gestión de estas bibliotecas llevado a cabo entre el Estado y la Comunidad Autónoma aragonesa puede leerse: “La Comunidad Autónoma establecerá la coor-

14. ORERA ORERA, L., (ed.): *Manual de Biblioteconomía*. Madrid: Síntesis, 1996, pág. 355.

15. Art. 11º.2 del Decreto 280/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón (BOA nº 1, de 3 de enero de 1996).

16. CARRIÓN GÚTIEZ, M.: *Manual de Bibliotecas*. Salamanca; Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez; Pirámide de 1987, pág. 607.

dinación conveniente entre las bibliotecas de titularidad estatal y las de competencia autonómica, a fin de conseguir la eficaz sistematización de los servicios bibliotecarios y garantizar la aplicación de las correspondientes normas técnicas estatales a las bibliotecas objeto de este convenio”.

En Aragón existen tres bibliotecas públicas de titularidad estatal, una en cada provincia (Zaragoza, Huesca y Teruel),¹⁷ cuya gestión ha sido transferida por un convenio firmado el 23 de mayo de 1986 (resolución de 9 de julio de 1986, de la Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura...).

El convenio firmado por la Comunidad Autónoma aragonesa no difiere del resto de convenios firmados con otras Comunidades. Podemos hablar, pues, de una forma general.

Queda claro en estos convenios que el Estado es el propietario del edificio, de la dotación, de las inversiones que se realicen en estos edificios, siempre que éstas no vayan dirigidas a la conservación de los mismos; es el propietario de los fondos y es quien establece el reglamento general de este tipo de bibliotecas.¹⁸

Las Comunidades Autónomas son responsables de la gestión de los servicios y pueden dictar reglamentos internos de funcionamiento. Para ello, el Gobierno central ha transferido a las Comunidades Autónomas todo el personal y el dinero que gastaba en el mantenimiento de dichas bibliotecas (decretos de transferencias).

En un principio, y según el art. 8º del Real Decreto 219/1991, de 17 de diciembre, las tres bibliotecas de la Comunidad debían ser gestionadas a través de la Biblioteca de Aragón. Posteriormente, y como ya hemos indicado, las bibliotecas públicas del Estado pasaron a integrarse en la estructura de dicha biblioteca. Actualmente, con el cambio habido en la estructura de la Biblioteca de Aragón, las tres bibliotecas han pasado a depender del Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2.2.3. Bibliotecas públicas municipales

El art. 35.1.16. del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de bibliotecas de titularidad no estatal.

Por otra parte, el art. 7º de la Ley de Bibliotecas de Aragón, de 19 de diciembre de 1986, establece que todos los municipios con más de 5.000 habitantes cuenten de un servicio bibliotecario y que aquellos que tengan una población menor deberán contar, al menos, con un servicio bibliotecario móvil o serán atendidos mediante bibliotecas filiales. Finalmente dispone también que la Diputación General de Aragón debe establecer convenios con los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales en orden al mantenimiento de estos servicios.

La organización de estas bibliotecas se halla condicionada por la inexistencia de los antiguos Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, que, como se ha señalado, en Aragón fueron disueltos. Por otra parte, las bibliotecas públicas municipales de Aragón presentan características muy distintas. En realidad, en algunos casos no puede hablarse con propiedad de bibliotecas públicas municipales, sino de simples aulas de lectura. Por esta razón, estas bibliotecas se agrupan en dos redes diferentes:

- Bibliotecas de tutela autonómica, compuesta por 31 bibliotecas públicas municipales.¹⁹ Son bibliotecas que presentan cierto interés y por esta razón dependen directamente de la Diputación General de Aragón y más concretamente de la Sección de Coordinación Bibliotecaria. En estos casos, la Diputación gestiona convenios con los Ayuntamientos. Mediante estos convenios, la Comunidad Autónoma aporta una serie de medios y los Ayuntamientos otros.

17. Para la consulta de algunos datos sobre estas bibliotecas véase: CENTRO DE COORDINACIÓN BIBLIOTECA-RIA (España): *Las Bibliotecas Públicas del Estado*. Madrid: Ministerio de Cultura, Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1991. *BIBLIOTECAS Públicas del Estado: estudio estadístico*. 1983, Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1987.

18. Este reglamento fue aprobado por el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo (BOE nº 129 de 31 de mayo de 1989).

19. Según la información facilitada por Dña. María Teresa Irazzo, jefe de servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas, las bibliotecas municipales dependientes directamente de la Diputación General son las siguientes: HUESCA: Barbastro, Binéfar, Boltana, Fraga, Graus, Jaca, Monzón, Sabiñánigo, Sariñena y Tamarite de Litera. TERUEL: Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calamocha, Calanda, Híjar, Monreal del Campo, Utrillas, Valderrobres. ZARAGOZA: Alagón, La Almunia de Doña Godina, Borja, Calatayud, Caspe, Ejea de los Caballeros, Epila, Illueca, Tarazona, Tauste y Zuera.

- Bibliotecas de tutela provincial formada por bibliotecas de menor interés y cuyo mantenimiento y fomento tienen a su cargo las respectivas Diputaciones Provinciales.²⁰ Estas competencias se establecen mediante convenio firmado entre el Departamento de Educación y Cultura y la correspondiente Diputación Provincial. En este caso es la Diputación Provincial quien firma los convenios con los respectivos municipios y establece las condiciones de cooperación. Las Diputaciones de Huesca y Teruel disponen de un Centro Coordinador dotado de una plaza de técnico bibliotecario que se ocupa de la atención a este tipo de bibliotecas. No ocurre lo mismo en Zaragoza, donde al no estar dotada dicha plaza, la labor de coordinación por parte de dicha Diputación queda peor definida.

El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón puede reclasificar las bibliotecas públicas municipales enviándolas de una red a otra.

Dentro de las bibliotecas públicas municipales, merece mención aparte la red de bibliotecas públicas municipales de la ciudad de Zaragoza. Esta red tiene su origen en una Orden de 17 de diciembre 1953, del Ministerio de Educación Nacional, y nació mediante la colaboración del mencionado Ministerio, del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial, formando un patronato. Al no haber sido derogada dicha orden ministerial por ninguna norma legal posterior, el Ayuntamiento la sigue manteniendo.

Esta red se compone de seis bibliotecas denominadas de distrito (Delicias, Gran Vía, Arrabal, Las Fuentes-San José, Casetas y ACTUR) y catorce aulas de lectura situadas en barrios periféricos. La red funciona de forma unitaria a través de un centro coordinador. Recientemente, se ha integrado en el sistema mediante un convenio firmado el 2 de octubre de 1995 entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

3. CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto y de otros datos relacionados con el tema podemos concluir que actualmente el Sistema Bibliotecario de Aragón –en lo que a lectura pública se refiere– dispone de las bases legales necesarias para funcionar como tal sistema, habiéndose subsanado en los últimos años carencias importantes como eran la firma de convenios entre la Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza, así como entre aquella y el Ayuntamiento de Zaragoza,²¹ lo que ha permitido integrar todas las bibliotecas públicas en el Sistema Bibliotecario de Aragón.

Cabe mencionar también la nueva reestructuración del Departamento de Educación y Cultura a la que hemos aludido, reestructuración que afecta a la delimitación de las competencias de este departamento y a las de la biblioteca de Aragón, distribuyéndolas, a nuestro modo de ver, de forma más racional que en la etapa anterior, pero falta una auténtica coordinación entre las distintas bi-

20. Según la misma fuente de información, las bibliotecas que integran la red de tutela provincial son las siguientes: HUESCA: Ainsa, Alabalate de Cinca, Albelda, Alcampell, Alcubierre, Almudevar, Almunia de San Juan, Altorricón, Ansó, Arén, Ayerbe, Ballobar, Belver de Cinca, Benabarre, Benasque, Berbegal, Bielsa, Binaced, Canfranc, Castejón de Monegros, Castejón del Puente, Castillónroy, Esplús, Estadilla, Fonz, El Grado, Grañén, Gurra de Gállego, Hecho, La Buerda, Lafortunada, Lanaja, Litera-Fraga, Miralsot-Fraga, Osso de Cinca, Panticosa, Peñalba, Peralta de Alcofea, Poleñino, San Esteban de Litera, Tardienta, Torrente de Cinca, Vencillón, Villanueva de Sigena y Zaidín. TERUEL: Albaracín, Alcalá de la Selva, Alfambra, Aliaga, Ariño, Bágüena, Bronchales, Calaceite, Caminreal, Castelserás, Castellote, Cedrillas, Cella, Cretas, Escucha, La Fresneda, Fuentespalda, Gea de Albarracín, Lledó, Manzanera, Martín del Río, Mas de las Matas, Mata de los Olmos, Montalbán, Mora de Rubielos, Muniesa, Ojos Negros, Oliete, Orihuela del Tremedal, Peñarroya de Tastavins, La Portellada, La Puebla de Híjar, Puigmoro, Ráfales, Rubielos de Mora, Samper de Calanda, Santa Eulalia del Campo, Sariñón, Torre del Compte, Torrecilla de Alcañiz, Torrijo del Campo, Urrea de Gaén, Valdegorra, Val del Tormo, Valmuel y Villarquemado. ZARAGOZA: Aguaron, Ainzón, Alfajarín, Alfamén, Alhama de Aragón, La Almolda, Almonacid de la Sierra, Ariza, Ateca, Belchite, Biot, Brea de Aragón, Bujaraloz, El Burgo de Ebro, Cadrete, Calatorao, Cariñena, Cetina, Daroca, Escatrón, Fabara, Figueruelas, Fuendejalón, Fuentes de Ebro, Gallur, Lécera, Lecina, Longares, Lucena de Jalón, Luceni, Luna, Maella, Magallón, Malejan, Maluenda, Mallén, Mequinenza, Monegrillo, Morata de Jalón, Muel, La Muela, Ontinar del Salz, Paniza, Pedrola, Pina de Ebro, Pinseque, La Puebla de Alfinden, Quinto de Ebro, Remolinos, Riela, Sádaba, San Mateo de Gállego, Sástago, Sos del Rey Católico, Torres de Berrellén, Uncastillo, Utebo, Villanueva de Gállego y Villarroya de la Sierra.

21. ORERA ORERA, L.: "Bases legales del Sistema Bibliotecario de Aragón", *Revista General de Información y Documentación*, 1993, vol. 3, n° 2, págs. 117, 129.

bliotecas que integran el sistema y faltan por crear auténticos sistemas urbanos y rurales. En este aspecto, la supresión de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, que ha supuesto adaptarse a una nueva estructura, ha ralentizado el proceso. Por otra parte, ya nos hemos referido a los continuos cambios de la estructura y papel jugado por la Biblioteca de Aragón, a través de los cuales se ponen de manifiesto las vacilaciones habidas en el modelo del sistema bibliotecario.

En cuanto a dos de las principales funciones de la Biblioteca de Aragón, como son la recepción del Depósito Legal y la elaboración de la Bibliografía Aragonesa, hay que hacer algunas puntualizaciones. En lo que se refiere a la primera, ya hemos señalado que la Comunidad aumentó, mediante la orden de 26 de noviembre de 1994, el número de ejemplares a ingresar en las oficinas de tramitación establecidas en Aragón. Incluso se ha comenzado a dar a conocer la estadística sobre Depósito Legal.²² Sin embargo, la bibliografía todavía no se ha publicado, a pesar de la existencia de un marco legal adecuado, con la creación del Instituto Bibliográfico Aragonés,²³ dentro de la Biblioteca de Aragón.

La situación es diferente en el proceso de elaboración del Catálogo Colectivo de las bibliotecas del sistema, que es otra de las funciones que le atribuyó la Ley de Bibliotecas de Aragón. La Comunidad participa en la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Nacional mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad,²⁴ vigente hasta el 31 de diciembre de 1995. Finalizado éste, en la actualidad se está tramitando la firma de un nuevo convenio.

Hay que señalar que la Comunidad Autónoma de Aragón es una de las siete Comunidades -de entre las participantes en la elaboración del Catálogo Colectivo- que ha desterrado el sistema manual de recogida de datos, realizándola mediante procedimientos informáticos, con lo que el proceso se ha agilizado.²⁵ Actualmente, ha finalizado la recogida de datos en la Biblioteca de Aragón y se están llevando a cabo en la Biblioteca Pública el Estado en Huesca y en la biblioteca del Palacio Arzobispal. Se han recogido de forma parcial incunables y obras del siglo XVI de las Bibliotecas Públicas del Estado en Teruel y Zaragoza, del Archivo Capitular de Huesca, del Monasterio del Pueyo en Barbastro, de la Biblioteca Diocesana Episcopal de Albaracín, de la Biblioteca Diocesana de Teruel, del Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza, de la biblioteca del Cabildo de la Catedral de Tarazona, de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza (también impresos del siglo XVII), de la biblioteca del Cabildo Metropolitano de La Seo de Zaragoza, del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza y del Real Seminario Sacerdotal de San Carlos de Zaragoza.²⁶

De especial importancia ha sido la elaboración del reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón (Orden de 8 de marzo de 1996), lo que permitirá unificar el funcionamiento de las mismas.

Por otra parte, se han comenzado a elaborar estudios y publicaciones que van a permitir un mejor conocimiento del estado en que se encuentran las bibliotecas de Aragón,²⁷ pero todavía se está lejos de disponer de estudios generales y profundos sobre temas tan importantes como el tamaño y estado de sus colecciones, la composición de las plantillas del personal que atiende dichas bibliotecas, etc. Los estudios puntuales de algunas bibliotecas revelan importantes carencias relacionadas con estos temas. Una vez delimitadas claramente estas necesidades será necesario dotar a las bibliotecas de los medios necesarios para corregir dichas carencias.

En cuanto al proceso de informatización está en fase avanzada en las bibliotecas más importantes (Biblioteca de Aragón, públicas del Estado, etc.), pero falta todavía un buen número de bibliotecas municipales por cubrir.

22. Véase: *DEPÓSITO Legal en Aragón*. 1994. Zaragoza Instituto Bibliográfico Aragonés, 1996.

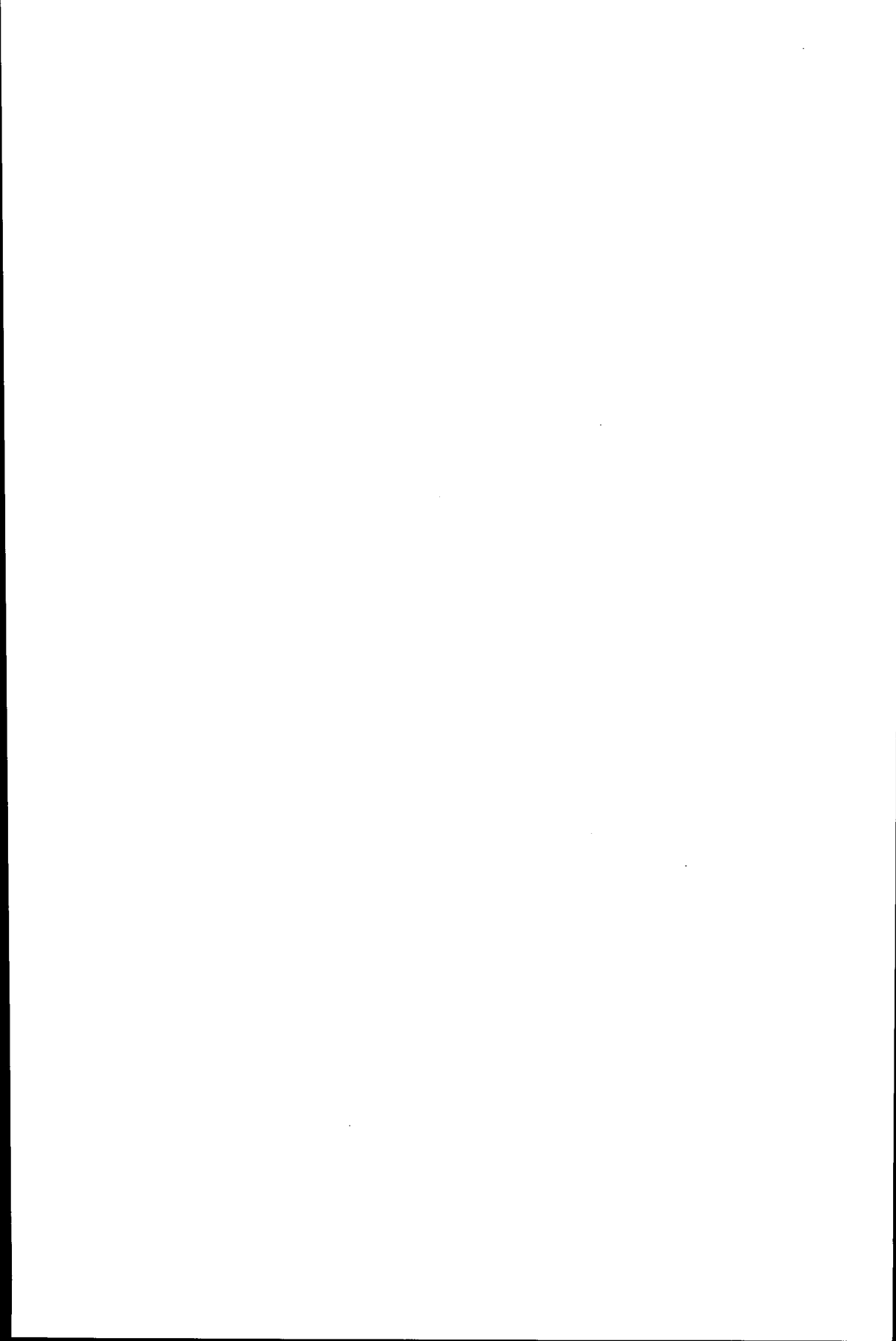
23. Incluso, la Orden de 28 de febrero de 1994 establece dentro del Instituto Bibliográfico Aragonés el Área Técnica de Bibliografía Aragonesa, con una subárea técnica.

24. El convenio fue publicado por resolución de 30 de mayo de 1989 de la Secretaría General Técnica (BOE nº 140, de 13 de junio de 1989).

25. *CORREO bibliotecario*, marzo 1996, nº 4, págs. 2-3.

26. *CORREO bibliotecario*, mayo 1996, nº 4, págs. 9-10.

27. Entre este tipo de publicaciones es preciso mencionar: *BIBLIOTECAS de la Comunidad Autónoma de Aragón: estadísticas año 1995*. Zaragoza: Sección de Bibliotecas, 1996.

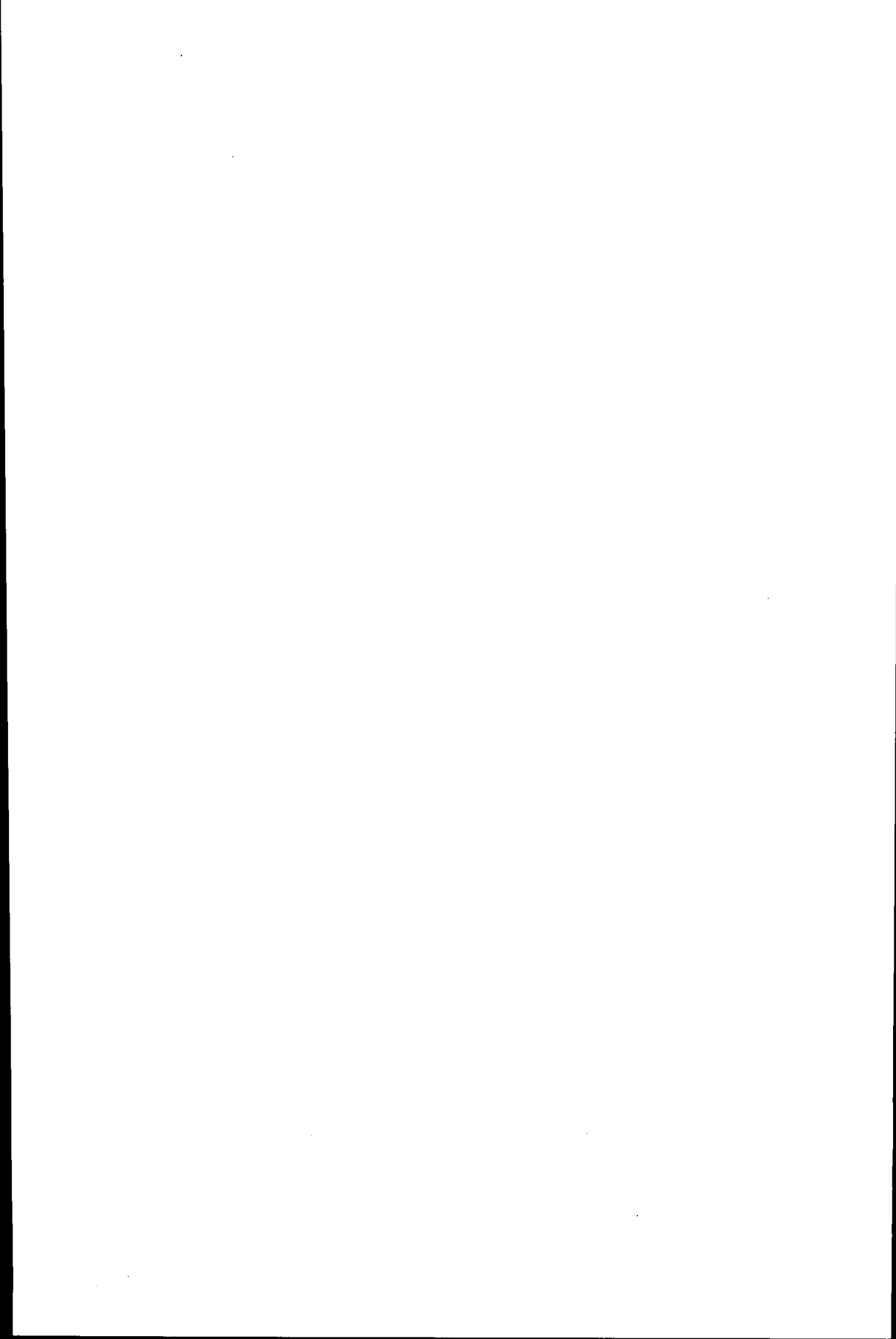


CONCLUSIONES DE LA RAMA DE BIBLIOTECAS

- 1ª Se valora muy positivamente la existencia de legislación sobre bibliotecas a partir del Estado de las Autonomías.
- 2ª En el análisis de la normativa se observa falta de concreción y de desarrollo reglamentario.
- 3ª La aplicación de la legislación ha supuesto avances en la política bibliotecaria, que han desembocado en algunas Comunidades Autónomas en la revisión y actualización de la normativa.
- 4ª A partir de la experiencia de algunas Comunidades Autónomas se considera de capital importancia la aportación de las asociaciones profesionales a la elaboración y revisión de la normativa. Para ello se insta a los responsables de elaborarlas a encontrar su colaboración.
- 5ª En los años transcurridos desde la transferencia de las competencias en materia de bibliotecas a las Comunidades Autónomas, se observa que sus sistemas bibliotecarios han alcanzado niveles muy distintos de desarrollo, lo que produce desigualdades en el acceso de los ciudadanos a la información.
- 6ª Se advierte que la legislación sólo es efectiva cuando va acompañada de planes de actuación y está respaldada por los recursos económicos necesarios.
- 7ª La legislación autonómica ha dado lugar a nuevos tipos de bibliotecas, tales como las bibliotecas centrales de las Comunidades Autónomas cuya incardinación en los sistemas bibliotecarios y autonómicos y en el sistema español es preciso definir.
- 8ª Se plantea la conveniencia de revisar el concepto y estructura del Sistema Español de Bibliotecas, contemplando las bibliotecas universitarias y las bibliotecas escolares, así como el papel de la Biblioteca Nacional dentro del Estado de las Autonomías.
- 9ª Se considera necesario establecer la función de las bibliotecas públicas del Estado dentro de los sistemas bibliotecarios de las Comunidades Autónomas.
- 10ª Se reconoce la importancia de las bibliotecas municipales como elemento básico en los sistemas de lectura pública y acceso a la información y se ponen de manifiesto sus dificultades en lo que respecta a recursos, equipamiento, plantillas y cualificación del personal.
- 11ª El Congreso insta al Ministerio de Educación y Cultura a convocar una conferencia sectorial con participación de los responsables ministeriales y a los consejeros de Educación y Cultura de las 17 Comunidades Autónomas sobre lectura pública y acceso a la información en España.
- 12ª Se insiste en la necesidad de exigir a los responsables de la contratación de personal de bibliotecas en las distintas instancias que tengan en cuenta la formación específica, cualificación y niveles adecuados a los puestos de trabajo.
- 13ª Se valora positivamente la institucionalización académica de la formación bibliotecaria en los diversos niveles y sus aportaciones en la investigación en las ciencias de la Biblioteconomía.
- 14ª Se valoran positivamente las iniciativas de cooperación entre la Administración General y las Comunidades Autónomas y se insta a ambas para que se potencien y se multipliquen, así como a otras Administraciones (local) a llevarlas a cabo.
- 15ª El Sistema Bibliotecario Español debe articularse para permitir el óptimo aprovechamiento de los recursos de información y la permeabilidad de los mismos entre todas las unidades que lo integran.



DOCUMENTACIÓN



LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL SERVICIO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO: EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA CASA DE AMÉRICA

Guillermo Dema Rey
*Director del Centro de Información y
Documentación de la Casa de América*

INTRODUCCIÓN

Dentro de la clara vocación que caracteriza la labor de difusión y promoción, que la Casa de América viene realizando desde el inicio de sus actividades y programas hasta hoy, en todos los ámbitos de la cultura iberoamericana, su Centro de Información y Documentación se constituye como un servicio especializado cuyo fin primordial es el de cubrir la continua demanda de información que de forma creciente se genera hacia y desde el continente americano en campos tan diversos como la Cultura, la Educación, las relaciones internacionales, la economía, la cooperación para el desarrollo, etc.

Progresivamente, el Centro de Información y Documentación se ha configurado como un centro especializado en la emergente Comunidad Iberoamericana de Naciones, gracias a la documentación generada en las distintas cumbres de jefes de Estado y de Gobierno, así como en las reuniones sectoriales producidas al amparo de ella. Fruto de esta especialización es la base de datos documental creada para satisfacer las demandas de documentación oficial acerca de sus declaraciones, programas e informes específicos.

La cooperación para el desarrollo, con especial atención a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, es otro de los ejes de especialización del centro materializándose en la base de datos de ONG, con información acerca de estas organizaciones, su especialización, áreas de trabajo y los proyectos que llevan a cabo.

La cultura iberoamericana tiene su seguimiento en el Centro de Información y Documentación gracias a la base de datos de arte contemporáneo, realizada en colaboración con IFEMA-ARCO y la base de datos de instituciones y agentes culturales, actualmente en proceso de elaboración realizada en colaboración con la Unión de Ciudades y Capitales Iberoamericanas.

La información acerca de otras instituciones iberoamericanas (más de 2.000) viene contemplada en la base de datos PICA (Punto de Información y Documentación de la Casa de América), donde se recoge información acerca de sus programas, actividades, convocatorias, becas, ayudas, etc.

El Centro de Información y Documentación de la Casa de América forma parte de una manera activa de la Red Europea de Centros de Información y Documentación sobre América Latina -REDIAL-, que engloba a 40 centros Europeos especializados en América Latina, en cuyo marco participa a fin de coordinar la información latinoamericanista europea.

LÍNEAS DE COOPERACIÓN DEL CENTRO

- REDIAL.
- Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales.
- Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas.
- Agencia Española de Cooperación Internacional.

RED EUROPEA DE CENTROS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE AMÉRICA LATINA

Desde un principio, la cooperación interinstitucional y especialmente la cooperación para el desarrollo han sido objeto de atención prioritaria en el quehacer del centro; de este modo se ha desarrollado una política de convenios de colaboración con diferentes instituciones tanto europeas como americanas, sobresaliendo entre ellas:

La pertenencia del centro a la Red Europea de Centros de Información sobre América Latina –REDIAL–, red que vincula de una manera efectiva a más de cuarenta centros europeos que tienen como objetivo común la información científica en el ámbito de América Latina y como finalidad última, enunciada desde el momento de su constitución, de llegar a ser una plataforma de encuentro desde la que contribuir al desarrollo de la comunicación, el apoyo mutuo y el intercambio de información entre investigadores, informadores y documentalistas, al igual que coordinar la información latinoamericanista europea de manera que la información científica rompa las barreras institucionales y facilite la colaboración de documentalistas y bibliotecarios de organismos de naturaleza diferente (bibliotecas especializadas, grandes establecimientos públicos, asociaciones, ONG...).

Quiero aprovechar para citar las instituciones españolas que trabajamos juntas en el ámbito latinoamericanista encuadradas en REDIAL:

- Biblioteca Nacional.
- Biblioteca Hispánica de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- Centro de Información Documental de Archivos (CIDA) del Ministerio de Cultura.
- Centro Español de Relaciones Internacionales (CERI) de la Fundación Ortega y Gasset.
- CINDOC (Unidad de América Latina).
- Instituto Histórico Tavera.
- Biblioteca de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.
- Centro de Información y Documentación Internacional de Barcelona (CIDOB).
- Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA).
- HEGOA.

Entre las realizaciones más destacadas de REDIAL no quiero dejar de señalar:

- Catálogo Colectivo de Monografías y Publicaciones Periódicas Latinoamericanistas en España, editado en CD-ROM con el título de "Biblioteca sin Fronteras".

- Directorio de tesis sostenidas en universidades europeas con temática latinoamericana.

- La creación de grupos de trabajo interinstitucionales y plurinacionales sobre:

Creación de un catálogo colectivo europeo de publicaciones periódicas de y sobre América Latina.

Creación de un catálogo colectivo de fondos iberoamericanos en bibliotecas europeas.

Creación de un censo de información científica audiovisual.

Elaboración de un macrothesaurus multilingüe para el tratamiento de los fondos sobre América Latina.

Elaboración de un catálogo de bases de datos sobre América Latina.

Inventario de fondos existentes en ONGs (organizaciones no gubernamentales).

Elaboración de proyectos colectivos de salvaguardia de archivos de movimientos sociales latinoamericanos.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO

Como ya se indicó en otro momento, la cooperación para el desarrollo es una de las constantes del Centro de Documentación de la Casa de América; fruto de ello es la colaboración fluida con diversas ONGs españolas y americanas. Una de las realizaciones más sobresalientes es el directorio electrónico de ONGs españolas, realizado conjuntamente por la Casa de América y la Coordinadora Española de ONGs. En él se puede acceder a información sobre tipología de proyectos, ámbitos de actuación, publicaciones, cursos, sedes, datos económicos..., constituyéndose una he-

ramienta básica tanto para la gestión de las propias ONGs como para los especialistas o público interesado en el campo de la cooperación para el desarrollo.

De igual modo, en este caso en colaboración con IEPALA, se ha trabajado para poner en marcha la RED EUROSUR. Dicha red es un servicio nacido en el seno de IEPALA con la doble vertiente de proveer de recursos de información (acceso a Internet, correo electrónico, conferencias electrónicas) con el objetivo de facilitar las comunicaciones entre organizaciones que trabajan en la cooperación para el desarrollo, derechos humanos, medio ambiente, solidaridad y otros temas asociados. De igual modo es un servicio de información que da acceso a los documentos y bases de datos de varios proveedores de información: IEPALA, Sección Española de Amnistía Internacional, Comunica, Imagina y el Centro de Información y Documentación de la Casa de América.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES Y AGENTES CULTURALES IBEROAMERICANOS

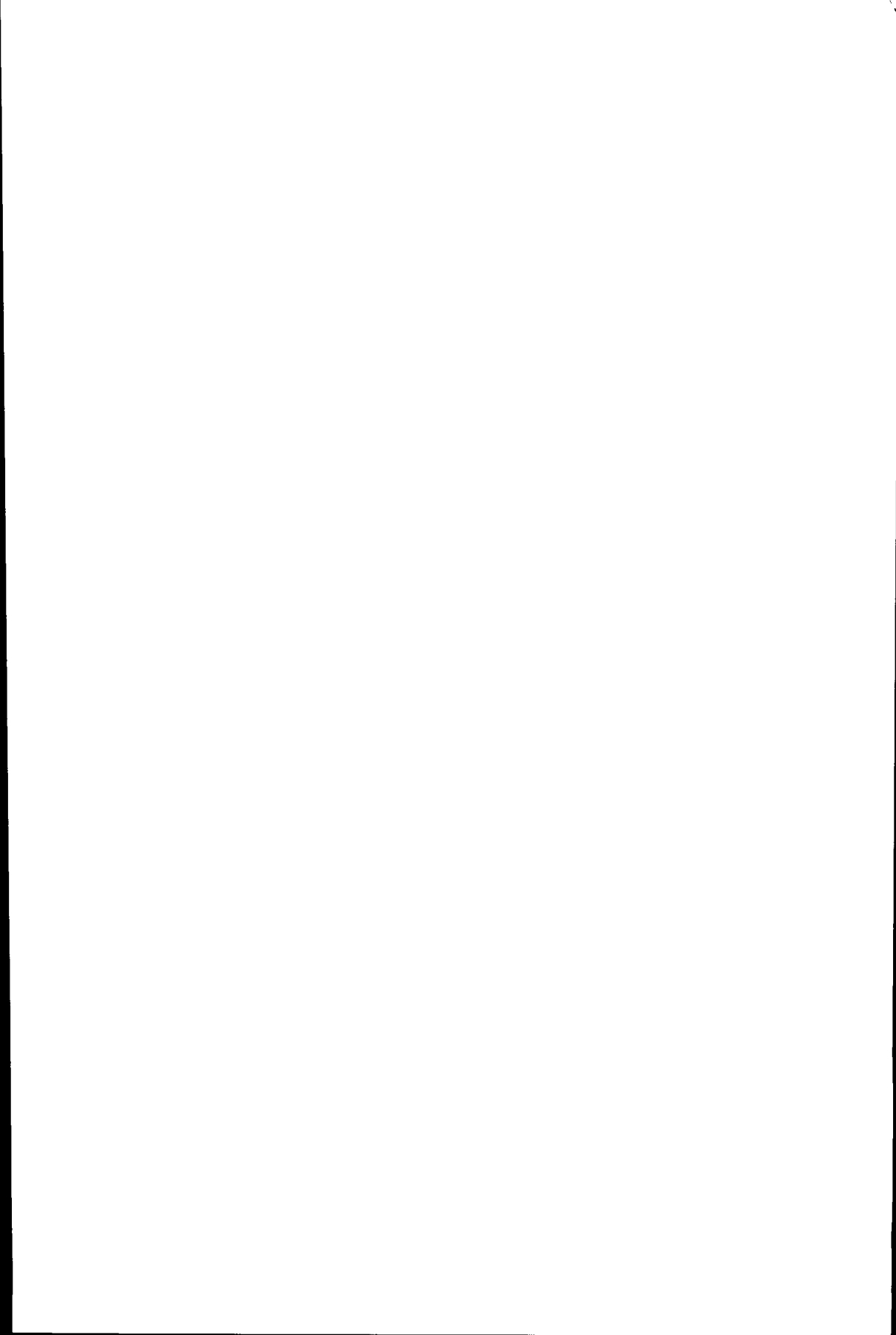
En este caso en colaboración con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), organismo de cooperación intermunicipal que engloba a todas las ciudades capitales iberoamericanas, estamos elaborando un directorio de instituciones y agentes culturales iberoamericanas, el cual estará disponible en formato impreso y en formato electrónico y contará con todos aquellos datos (infraestructuras, programación, organigrama funcional...) que posibiliten la cooperación y el intercambio de programas culturales entre instituciones de 24 países iberoamericanos. He de destacar, igualmente, que anualmente pasan por el Centro de Documentación técnicos municipales iberoamericanos partícipes de los programas de formación de la UCCI.

TIPOLOGÍA DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (Datos referidos a 1995)

TIPOLOGÍA DE USUARIOS	
NACIONALIDAD	%
- Españoles	71
- Latinoamericanos	26
- Europeos	4
- Otros	-
SEXO	%
- Hombre	48
- Mujer	52
EDAD	%
< 18 años	9
De 18 a 30 años	73
De 31 a 45 años	18
> de 45 años	
FORMACIÓN	%
- Estudios de Postgrado	18
- Estudios Universitarios	72
- Estudios FP/BUP	10

LA CASA DE AMÉRICA A TRAVÉS DE INTERNET

A partir del día 1 de este mismo mes, la Casa de América ha puesto a disposición del público una página Web en Internet (<http://www.casamerica.es>) donde se podrá consultar la programación mensual de la Casa de América, acceder a los fondos del Centro de Información y Documentación y de los principales servidores con información científica sobre los distintos países americanos.



EL CENTRO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE ARCHIVOS (C.I.D.A.)

Carmen Sierra Bárcena
*Jefe de Sección del Centro de Información
Documental de Archivos, C.I.D.A.*

INTRODUCCIÓN GENERAL

Organismo dependiente de la Subdirección General de Archivos Estatales. Fue creado por R.D. en agosto de 1977 y estructurado en 1978. Sus funciones son varias y están detalladas en la orden ministerial de 1978 en la que se estructura el centro.

Es un centro altamente informatizado cuya misión principal es satisfacer las demandas de información de los usuarios de los archivos y poner a disposición de los profesionales de los mismos la bibliografía especializada. Para alcanzar estos objetivos, el CIDA está dividido en dos Departamentos Especializados.

Para lograr que el acceso a la información sea universal y respete el principio de igualdad de oportunidades, la difusión de la información se realiza a través de bases de datos (que se actualizan constantemente) y que se distribuyen a través de los PIC (puntos de información cultural del Ministerio de Cultura) y de la Red Internet (www.mcu.es).

Hay que hacer notar que no sólo se ofrece información del patrimonio documental depositado en archivos españoles, sino también la información relativa a archivos de otros países cuyos fondos documentales tienen conexión con los españoles, así como la información documental relativa a España, a su cultura y a las diferentes culturas hispánicas existentes en los archivos del extranjero.

Para llevar a cabo estos proyectos, la Subdirección General de Archivos Estatales -CIDA, colabora estrechamente con instituciones extranjeras y organismos internacionales, siendo de gran relieve los acuerdos de cooperación realizados con los archivos nacionales de diversos países iberoamericanos cuyos resultados se pueden apreciar actualmente en las bases de datos "Guía de Fuentes para la Historia de América" y en "Censo Guía de Archivos Iberoamericanos".

SERVICIOS QUE OFRECE EL C.I.D.A.

Departamento de información bibliográfica:

- Creación de una Biblioteca de libre acceso especializada en archivística.
- Creación, gestión y actualización de la base de datos BARC (bibliografía archivística) consultable a través de los PIC y de Internet.
- Edición trimestral del boletín de información. Esta publicación ofrece las referencias bibliográficas de las últimas adquisiciones de la biblioteca.
- Orientación sobre localización de fuentes históricas.
- Búsquedas bibliográficas.
- Consultas en sala.
- Servicio de fotocopias.
- Préstamo de libros.
- Ayuda para la creación de bibliotecas auxiliares especializadas, para archivos iberoamericanos.
- Canje de publicaciones con otras instituciones.

Departamento de información documental:

- Creación, gestión y actualización de la base de datos CARC = Censo Guía de Archivos Iberoamericanos. En esta base se ofrece información general sobre el contenido de archivos públicos

y privados. Actualmente, la cobertura geográfica se limita a archivos de España, Costa Rica, Bolivia y Chile. Próximamente se integrarán los archivos de Colombia, Nicaragua, Paraguay, México y Cuba.

- Creación, gestión y actualización de las base de datos:

HAME: Guía de Fuentes para la Historia de América.

GUFU: Guía de Fuentes para la Historia de Europa.

MESA: Guía de Fuentes para la Historia de la Ciencia y la Tecnología.

GUCI: Guía de Fuentes para la Historia de la Guerra Civil, Exilio y Movimiento Obrero.

ESPA: Guía de Fuentes para la Historia de España.

En todas estas bases de datos se ofrece información detallada de documentos depositados en archivos españoles y extranjeros referentes a los temas citados. Se pueden consultar aisladamente o todas a la vez en la base de datos concatenada "CIDA".

- Proyectos con archivos e instituciones (nacionales y extranjeros) para la recuperación de archivos referentes a España, que están depositados en el extranjero, dando como resultado hasta la fecha la creación de un archivo de historia oral, sobre el exilio español en México y la recuperación de archivos de exiliados en la República Argentina y el archivo del filósofo José Gaos. Este último depositado en México.

- Asesoramiento y ayuda económica a archivos y colecciones particulares para la ordenación de archivos y difusión de sus fondos.

- Consultas de investigadores nacionales y extranjeros sobre localización de fondos en archivos españoles.

- Estudio sobre la tipología documental de archivos de la Iglesia.

- Miembro por parte de España en REDIAL = (Red Europea de Documentación e Información sobre América Latina).

- Integrado en el Seminario de Fuentes Orales de la Universidad Complutense de Madrid.

- Miembro del grupo de trabajo RISM-ESPAÑA (Catalogación de Fuentes Musicales).

- Miembro de "AEMIC" (Asociación para el estudio de los Exilios y Migraciones Ibéricas Contemporáneas).

LAS BASES DE DATOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE ARCHIVOS

Como hemos señalado en la introducción, en la O.M. de 7 de agosto de 1978 se estructura el CIDA. Entre las funciones que le son asignadas vamos a citar aquellas que han dado origen a nuestras bases de datos.¹

1º Redactar y publicar el catálogo del Patrimonio Documental de la Nación de manera que la información sobre el mismo llegue eficaz y rápidamente a todas las esferas interesadas en ella.

2º Tomar una guía de archivos españoles estatales y no estatales que incluya los datos fundamentales, sobre las condiciones del servicio, contenido de los fondos e instrumentos de información existentes en cada archivo.

3º Editar la bibliografía sobre archivos con especial atención a las publicaciones sobre archivos en lengua española.

4º Recoger la información relativa a los archivos de otros países cuyos fondos documentales tengan conexión con los españoles o sea de interés de los usuarios habituales de los archivos españoles y organizarla de manera que pueda ser proporcionada rápida y eficazmente a los interesados en ella.

5º Recoger y organizar la información documental relativa a España, a su cultura y a las diferentes culturas hispánicas existentes en los archivos del extranjero.

En estas funciones que se asignan al CIDA, se observa que junto a la recopilación de la información se destaca siempre que la difusión de la misma debe ser realizada de tal forma que llegue a todos los interesados de una forma rápida y eficaz.

1. Se enumeran en el mismo orden que aparecen en la citada orden ministerial.

Éramos conscientes de que teníamos que difundir la información utilizando un canal de comunicación que permitiera a todos los usuarios tener un conocimiento exacto y fiable de todos los datos referentes al mundo archivístico y que permitiera su actualización constante. Necesitábamos un sistema abierto y rápido, por lo que se optó por la difusión en bases de datos que consultarían a través de la Red PIC (puntos de información cultural) del Ministerio de Cultura.

El sistema de consulta para acceder a la información que ofrecen los PIC es el BRS.

Es un sistema muy flexible que permite múltiples combinaciones de los diferentes campos en que está dividida la ficha.

Aparte de ofrecer información en pantalla permite a través de las impresoras anexas a las mismas imprimir la información que se visiona.

BASE DE DATOS BARC = Bibliografía especializada en Archivos

Desde su creación, el CIDA cuenta con una biblioteca especializada en archivos que es de libre acceso.

La difusión de estos fondos se realiza a través del boletín de información que edita el CIDA y de la base de datos BARC, consultable a través de los PIC y de Internet.

El boletín de Información es una publicación trimestral que difunde los últimos ingresos en la biblioteca. La información que se ofrece de las publicaciones nacionales y de otros países, que abarcan la archivística y ciencias afines, es una catalogación detallada de las mismas, ofreciendo incluso un resumen del contenido en los casos de artículos publicados en revistas en inglés y francés.

Los datos que se ofrecen de cada monografía y publicación periódica son:

- Autor.
- Título uniforme.
- Coautores.
- Pie de imprenta (edición, publicación, descripción física, serie y notas).
- Resumen.
- Materia.
- Descriptores.
- Depósito Legal.
- Signatura.
- ISSN.
- ISBN.

El boletín de información es un instrumento que nos comunica las últimas novedades de la biblioteca, pero para consultar cualquier tema bibliográfico es más eficaz acudir a la base de datos BARC, donde se integra la información de todos los boletines publicados. Actualmente el nº de referencias bibliográficas es de 23.286.

BASE DE DATOS CARC = Censo-Guía de los Archivos Españoles

Este proyecto se inicia en el año 1979, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los puntos nº 1 y 3 de la O.M. que estructura las funciones del CIDA.

Se trata de localizar y ofrecer información actual, exacta y fiable de los fondos documentales depositados en archivos españoles tanto públicos como privados.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el art. 51, determina que la Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Censo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Documental.

El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley, en el art. 35 vuelve a especificar esta competencia, compartida entre el Ministerio de Cultura y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Para realizar este proyecto se decidió actuar a nivel de demarcación provincial. Se crearon equipos de trabajo (licenciados expertos en documentación) coordinados por el director o directora del Archivo Histórico Provincial. En los casos en que no fue posible se acudió al director/a del Archivo Municipal o de la Diputación Provincial.

El equipo de trabajo visitaba "in situ" todos los archivos públicos y privados y reflejaba todos los datos e incidencias de los mismos en el impreso que se diseñó para este proyecto.

A cada equipo de trabajo se le da una lista de archivos a censar, según la dependencia:

- Administración Central.
- Administración de Justicia.
- Administración Local.
- Administración Autónoma.
- Iglesia.
- Consultivos y legislativos.
- Particulares, nobiliarios, empresas, E. bancarias, centrales sindicales, organizaciones patronales, asociaciones recreativas, instituciones científicas y de investigación, centros docentes, centros hospitalarios, partidos políticos, etc.

En este último apartado se obvió la dependencia en beneficio de la actividad, que es lo que demanda el usuario. La mayoría son archivos que conservan documentación producida en la esfera de la actividad privada, si bien es verdad que hay actividades como la docencia y la sanidad que son realizadas tanto por los poderes públicos como por instituciones privadas.

Con el fin de tener localizado todo el Patrimonio Documental Español es necesario hacer constar "toda la documentación" depositada en el archivo de la institución, aunque no haya sido producida por la misma, e igualmente explicar las lagunas documentales existentes.

Cuando no es posible censar un archivo o una colección documental hay que reflejarlo e indicar la causa.

Para reseñar los fondos documentales depositados en los diferentes archivos, no se dieron normas que uniformaran el vocabulario a utilizar para definir las secciones y series documentales. Se potenció la utilización del lenguaje natural que debía ser fiel testigo de cómo son denominadas las series documentales en los diferentes archivos visitados.

Esta norma nos permite tener información acerca de las herencias culturales y tradiciones lingüísticas de las diferentes zonas geográficas y de las diferentes instituciones. Los diferentes sinónimos aportan y ponen de manifiesto la riqueza de nuestra lengua y contribuyen a iniciarnos en el estudio de la historia de las mentalidades.

Los numerosos sinónimos que consultando la base de datos de CARC hemos encontrado para definir un mismo concepto, nos ha llevado a elaborar una lista de los mismos que, con el objetivo de no perder información, nos permita recuperar todos los vocablos que significan lo mismo, aunque preguntemos sólo por uno de ellos.

Finalizada esta fase denominada "trabajo de campo", el coordinador de cada provincia analiza el trabajo realizado y posteriormente es enviado al CIDA, donde se realiza un segundo análisis y se prepara la información para ser introducida en el ordenador. Una vez grabada, se pasa al proceso de detección de errores. Una vez localizados son corregidos y se realiza la visualización última de todos los datos introducidos en el ordenador. Realizados todos estos procesos, la información recopilada se pone a disposición de los usuarios a través de la red PIC y de Internet.

La actualización de los datos se realiza constantemente y de forma general una vez al año.

La estructura y diseño informático de la base de datos permiten, al realizar la consulta, la combinación de todos los campos en que está dividida la ficha y el truncamiento de palabras.

Este proyecto, que un principio sólo abarcaba el área geográfica de España, a propuesta de la Subdirección General de Archivos, se extendió a los países iberoamericanos y es uno de los núcleos de la red que denominamos "El Espacio Común Iberoamericano".²

Actualmente, en esta base de datos se puede consultar información de 34.663 archivos de España, Costa Rica, Chile y Bolivia (región del Potosí). Los datos que se ofrece de cada archivos son:

- País, provincia y localidad.
- Nombre, dirección, teléfono, fax.
- Horario, acceso y fecha de fundación del archivo.

2. Presentado oficialmente en México. Sept. de 1993 en el Cultural España-México.

- Clasificación del archivo.
- Tipo de archivo dentro de la clasificación.
- Servicios del archivo: Restauración.
Reprografía.
Equipo uso público.
- Relación general y orientativa de materias de los fondos del archivo.
- Instrumentos de descripción y títulos publicados.
- Relación de los fondos del archivo indicando el volumen, las fechas extremas que comprende la documentación y si están inventariadas y catalogadas.
- Proyectos informáticos y datos estadísticos.
- Notas.

GUÍAS DE FUENTES

Posteriormente se iniciaron los proyectos denominados guías de fuentes, que consisten en la descripción detallada de documentos referentes a un mismo tema y depositados en diferentes archivos.

El origen de las guías de fuentes fue la creación en el año 1985 de la base de datos "GUFU" = Guía de Fuentes para la Historia de España e Italia, y que posteriormente se ha denominado "Guía de Fuentes para la Historia de Europa".

El proyecto tuvo su origen en el convenio de cooperación cultural firmado entre España e Italia, estableciéndose un acuerdo entre el Ministerio de Cultura de España y el Ministerio de Bienes Culturales y Ambientales de Italia. El proyecto se planteó y se definió en las reuniones celebradas en Madrid y Roma entre archiveros de ambos países, acordando una estructura unitaria del modelo de ficha a cumplimentar, poniéndose de acuerdo los representantes de ambos países en los datos que debían describirse.

Se adjunta modelo de ficha confeccionado por España y normas para su cumplimentación.

El diseño de la estructura informática fue realizado por el equipo informático de la Subdirección General de Informática del Ministerio de Cultura.

Este modelo de ficha supuso un primer intento de llegar a un formato standard para la descripción e intercambio de la información archivística.

Los datos reflejados en la ficha aportan información exhaustiva sobre el contenido de los documentos y la consulta en pantalla puede aplicarse a uno o a varios de los campos en que está dividida la ficha. La recuperación de la información es muy ágil y permite visionar en un breve espacio de tiempo información de un mismo tema depositado en diferentes archivos.

Aparte del valor informativo para los usuarios, los datos recopilados sirven para localizar rápidamente información puntual para llevar a cabo trabajos archivísticos (estadísticas, programas de restauración, evaluación de fondos, etc.).

El proceso de elaboración de las guías de fuentes es similar al del Censo de Guía de Archivos:

- Selección de la documentación a describir.
- Recogida de datos directamente de los documentos.
- Preparación para introducir en el ordenador.
- Grabación de datos, detección y corrección de errores.
- Acceso a la información a través de los PIC y de Internet.

Paralelamente a la guía de fuentes, para la historia de Italia (Europa), denominada GUFU, se iniciaron otros proyectos idénticos en su estructura, pero seleccionando otros temas de interés que se consideraban igualmente prioritarios debido a la demanda de los usuarios. Así nacieron las diferentes guías de fuentes:

MESA = Guía de fuentes para la historia de la ciencia y la tecnología, dividida a su vez en áreas específicas:

- Medicina y Sanidad.
- Botánica y Minería.

- Física y Química.

GUCI = Guía de fuentes para la historia de la guerra civil, exilio y movimiento obrero.

HAME = Guía de fuentes para la historia de América.

ESPA = "Guía de fuentes para la historia de España".

Si consultamos estas bases de datos veremos que no sólo hay información de documentos depositados en archivos españoles, sino también de archivos extranjeros.

En un principio, estas Bases se consultan aisladamente, pero como los temas seleccionados no son totalmente independientes, se creó una base de datos concatenada denominada "CIDA" que integra a todas las citadas anteriormente.

Actualmente, en CIDA (el conjunto de todas las guías de fuentes) se pueden consultar unas 92.503 referencias informáticas.

Esta estadística varía todos los meses debido a la constante introducción de información.

Se adjunta cuadro estadístico donde se indican los archivos en los que se han desarrollado estos proyectos y el número de documentos de cada base.

EL CENTRO DE ESTUDIOS DE CASTILLA-LA MANCHA, UN NUEVO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA UNA NUEVA REGIÓN

Francisco Alía Miranda
Óscar Fernández Olalde
*Centro de Estudios de Castilla-La Mancha
Universidad de Castilla-La Mancha*

INTRODUCCIÓN

Con esta comunicación presentada a un congreso dirigido a los principales protagonistas del mundo de la información y documentación científica de nuestro país queremos conseguir tres objetivos principales: poner de relieve la trascendencia que para una Comunidad Autónoma como Castilla-La Mancha tiene la creación de un centro de documentación e investigación sobre la región, presentarlo al resto de Comunidades Autónomas y ofrecer sus servicios a todas las instituciones e investigadores de Castilla-La Mancha y del resto del país.

La relevancia de esta nueva y reciente iniciativa de la Universidad de Castilla-La Mancha sólo puede entenderse si se comprende la necesidad que existe desde hace años, sobre todo desde la creación de la Comunidad Autónoma en 1982, de contar con un centro de estudios que ayude a elevar el nivel cultural de la población como vía de conseguir una de las aportaciones básicas de la Universidad a su región: contribuir al fomento del desarrollo social de Castilla-La Mancha.

Además de su trascendencia explicamos los motivos de su creación, sus principales objetivos y realizaciones, así como los proyectos futuros, pues la corta vida del centro nos obliga a hablar tanto de éstos como de las realizaciones actuales. A partir de esta amplia información queremos ofrecer, por un lado, sus principales servicios a las instituciones en general y a los investigadores de Castilla-La Mancha en particular, y, por otro, la experiencia que supone su creación y funcionamiento, sobre todo en sus aportaciones más originales, al resto de Comunidades Autónomas y Universidades del país que no dispongan de centros similares.

1. EL CENTRO DE ESTUDIOS, UNA NECESIDAD PARA CASTILLA-LA MANCHA

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha nació el 16 de agosto de 1982 con la publicación del Estatuto de Autonomía en el Boletín Oficial del Estado. En su primer artículo se decía: "Las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo se constituyen en Comunidad Autónoma bajo el nombre de Castilla-La Mancha dentro de la indisoluble unidad de España, patria común e indivisible de todos los españoles". El 8 de mayo de 1983 se celebraron las primeras elecciones autonómicas, fruto de las cuales se constituyeron las primeras Cortes Regionales democráticas y el primer Gobierno autónomo elegido en las urnas. La Comunidad de Castilla-La Mancha había comenzado su historia.

La región comenzaba una nueva etapa histórica, pero no era una región sin historia. Las cinco provincias que ahora configuraban la nueva Comunidad no sólo presentaban una historia individual de gran tradición, aunque forjada en otros ámbitos territoriales, sino que mostraban vínculos históricos importantes. Aún así, cuando el 12 de agosto de 1982 se publicó el Estatuto de Autonomía, no se cerraba ningún proceso. La autonomía no venía a colmar una demanda histórica; más bien se trataba de un instrumento de futuro.

Fruto del nuevo espíritu regionalista nació la necesidad de conocer el pasado, para crear esas señas de identidad comunes que los castellano-manchegos necesitaban. Pero en Castilla-La Mancha, marginada en las grandes decisiones económicas y sociales del Estado durante toda su historia, los recursos existentes para alcanzar ese objetivo o no existían, por estar en otras regiones próximas, o

no eran asequibles por el abandono en que tradicionalmente se habían tenido a los archivos y bibliotecas en una región en la que había tantas necesidades básicas por cubrir.

Aun con toda esa problemática, pronto surgieron entusiastas investigadores que dedicaron un gran esfuerzo en estudiar nuestro pasado. Esta serie de investigaciones se vieron pronto impulsadas por un acontecimiento de carácter extraordinario: el nacimiento de la Universidad de Castilla-La Mancha en 1985. Oficialmente creada por la Ley 27/1982, de 30 de junio, integraba los centros universitarios existentes en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, y a ellos se han ido sumando las facultades y escuelas universitarias que han acogido las enseñanzas implantadas con posterioridad.

Los estudios sobre Castilla-La Mancha se han fomentado principalmente a través de los Departamentos de Economía y Empresa, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia e Historia del Arte, multiplicándose incesantemente tras la implantación de los estudios de tercer ciclo. Hoy día, cuando la Universidad acaba de cumplir sus diez primeros años de vida, el resultado tanto cuantitativo como cualitativo es claramente visible y trascendental, sobre todo si tenemos en cuenta que aún permanecen casi todas las dificultades para la investigación expuestas con anterioridad.

Con el fin de facilitar la investigación científica, en un momento de continuo crecimiento de publicaciones, y solventar esta problemática común en las cinco provincias castellano-manchegas, que se traduce a nivel regional en un sistema totalmente invertebrado del mundo de la información científica, la Universidad de Castilla-La Mancha, a través del Vicerrectorado de Centros e Infraestructuras y de la Biblioteca Universitaria, comenzó a estudiar en 1994 la posibilidad de crear un centro de documentación sobre la región, que fuera además cauce y lugar de encuentro entre todos los investigadores que se ocupan y preocupan por Castilla-La Mancha, fueran o no universitarios. Se elaboró un anteproyecto que fue presentado a todas las instituciones de la región, obteniendo un gran respaldo en las Cortes Regionales, que decidieron sufragar su puesta en marcha y los gastos comunes de funcionamiento.

En octubre de 1995, el Centro de Estudios de Castilla-La Mancha comenzó su actividad con dos objetivos principales: recopilar y recoger información pasada y actual sobre la región y servir de cauce para la investigación regional. Su tarea, por tanto, puede dividirse en dos vertientes bien diferenciadas: una documental y otra investigadora. A la primera de ellas, base del éxito de la segunda, se dedica el centro en la primera de sus etapas, la que transcurre entre octubre de 1995 y octubre de 1996. Un año de plazo para sentar las bases, para poner en funcionamiento un centro de tanta importancia y repercusión social en una región no acostumbrada a depender de sí misma. Ni incluso en su historia.

2. EL CENTRO DE ESTUDIOS EN SU PRIMERA ETAPA, 1995-1996

2.1. INSTALACIONES, RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS

El Centro de Estudios, situado en las dependencias de la Facultad de Letras de Ciudad Real, dispone de una sala de lectura de 40 m², con capacidad para veinte puestos de lectura, y con estanterías y revisteros para la colocación de publicaciones en libre acceso. Comunicada con la sala anterior se encuentra el área de trabajo, un local de unos 30 m² en donde se instalan un despacho y la zona de reuniones. Debemos aclarar que estas instalaciones, por ahora suficientes, son provisionales, pues el centro se trasladará definitivamente a un lugar privilegiado y amplio del nuevo edificio de la Facultad de Letras, que se está construyendo en la actualidad.

En lo relativo a equipamiento técnico, el centro cuenta con un equipo de microfilmación y revelado en 16 mm, un lector-reproductor de microformas y dos ordenadores, uno de ellos utilizado como OPAC y el otro, con CD-ROM, como herramienta de trabajo. Ambos están conectados al ordenador central de la biblioteca general, con la que comparten el sistema de gestión bibliotecaria (Absys) y por el que se accede a la red de comunicaciones de la Universidad.

En cuanto a recursos humanos, al centro, dependiente funcionalmente de la Biblioteca Universitaria, se incorporó en esta primera etapa de su existencia un documentalista, encargado de la realización de los trabajos documentales y de la puesta en marcha de los distintos servicios y activida-

des. Es apoyado en ambas tareas por dos becarios, estudiantes de primer, y segundo ciclo de la Universidad, a media jornada en turnos de mañana y tarde.

2.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES

En los ocho primeros meses de actividad, las principales líneas de trabajo mantenidas han sido las siguientes:

- Formación de un fondo documental.
- Elaboración de bases de datos.
- Recopilación de fuentes.

2.2.1. Formación del fondo documental

La formación de la colección bibliográfica del centro se ha dirigido hacia todo tipo de material. En primer lugar, ha sido dotado con las obras de referencia precisas (diccionarios enciclopédicos, diccionarios de idiomas, enciclopedias especializadas en la región, anuarios estadísticos, anuarios de prensa, etc.). También se ha comenzado a formar una colección de fuentes para la historia, compuesta principalmente por catálogos e inventarios de archivos y bibliotecas, que pueda servir como instrumento de localización de fuentes documentales y bibliográficas sobre la región. Además, se han adquirido diversas obras (en distintos soportes, desde el CD-ROM al vídeo o diapositiva) de temática regional que pueden ser obras básicas de consulta para cualquier investigador.

Desde un principio se ha descartado la formación de un fondo extenso de monografías especializadas de temática local y regional referida a Castilla-La Mancha, ya que éste es un objetivo de la sección local de la biblioteca general, con el fin de evitar la duplicación de documentos innecesarios y el solapamiento de competencias y funciones.

Las publicaciones periódicas de carácter administrativo y científico constituyen otro de los objetivos, por lo que el centro se ha suscrito a toda la prensa diaria y semanal editada en cualquier provincia de Castilla-La Mancha y a los distintos boletines oficiales provinciales, así como al Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. Además, por compra, canje o donación, se reciben todas las revistas de contenido divulgativo o científico que se publican en y sobre la región. Se está realizando un gran esfuerzo por completar colecciones retrospectivamente. En caso de imposibilidad de poder adquirir algunos números por estar su edición agotada, se procede a microfilmear los ejemplares existentes en otras instituciones.

Todo el fondo bibliográfico del centro es catalogado de forma automatizada, siendo consultable su catálogo a través del OPAC del centro, incluido en el propio de la Biblioteca Universitaria.

La mayor parte de este fondo está colocado en libre acceso en la sala de lectura, dividido en dos secciones bien diferenciadas: el fondo de referencia y fuentes históricas y el fondo general. Este último está clasificado por provincias, con las siguientes siglas:

- Albacete: ALB + 3 primeras letras del encabezamiento principal.
- Ciudad Real: CIU + 3 primeras letras del encabezamiento principal.
- Cuenca: CUE + 3 primeras letras del encabezamiento principal.
- Guadalajara: GUA + 3 primeras letras del encabezamiento principal.
- Toledo: TOL + 3 primeras letras del encabezamiento principal.

Para las obras de temática regional se utiliza la siguiente signatura: CLM + 3 primeras letras del encabezamiento principal.

2.2.2. Elaboración de bases de datos

La elaboración de bases de datos constituye el núcleo central de la actividad del centro en estos primeros meses de funcionamiento. Actualmente se están realizando dos: *Bibliografía Regional y Castilla-La Mancha en la Prensa*. La primera de ellas tiene como objetivo fundamental reunir las referencias bibliográficas de todos los trabajos publicados o inéditos que traten sobre la región. La bibliografía está abierta a cualquier época y a toda tipología documental, aunque se han determinado las siguientes prioridades, en el orden en que se citan: artículos de revista, artículos de obras colectivas, monografías y otros materiales. La aplicación informática con la

que se trabaja es la misma que se utiliza en otras actividades: el sistema de gestión bibliotecaria Absys, que garantiza tanto la catalogación en formato MARC como la consulta y acceso remoto a la base de datos.

A la hora de introducir la información, se ha observado un cuidado exquisito, que garantiza la calidad de la base de datos. Para ello, como paso previo, se elaboró un *Manual de Procedimiento* en el que se fijaron los objetivos del trabajo, su alcance y su temática. Además se unificaron los criterios técnicos, como los campos MARC utilizados en cada tipo de material, la forma de introducción de autoridades y los descriptores usados en la indización. En la descripción bibliográfica de los documentos se procura respetar lo más posible la última edición de las *Reglas de Catalogación ISBD*, aunque se han tenido que realizar pequeñas adaptaciones. Para la descripción de contenidos se ha decidido utilizar un sistema precoordinado, debido a que permite mayor agilidad a la hora de la descripción y por la posibilidad de ir elaborando un tesoro propio. Como base para la indización se utilizan las ediciones de 1984 y 1995 del *Tesoro de la UNESCO*, aunque, como se ha mencionado anteriormente, se está construyendo un tesoro propio en el que se incorporan además los términos geográficos referidos a la región y los de personas e instituciones.

En la actualidad, *Bibliografía Regional* cuenta con 1.500 registros, de los cuales el 66 por ciento pertenecen a artículos de revista y el 34 por ciento restante a comunicaciones y ponencias de congresos. El crecimiento hasta este momento ha sido de 500 registros mensuales.

La base de datos *Castilla-La Mancha en la Prensa Nacional* tiene como objetivo localizar las noticias que sobre la región aparecen en los principales medios de comunicación escritos de tirada nacional (periódicos y revistas de información general y especializada). Temáticamente podemos hablar de tres materias principales: economía, política y aspectos socio-laborales. El período de cobertura cubre desde 1981, un año antes de la creación de la Comunidad Autónoma, hasta nuestros días. Actualmente, la base de datos contiene un total de 2.240 registros.

2.2.3. Recopilación de fuentes

La tercera actividad del centro, la recopilación de fuentes, se está realizando en dos fases, encontrándonos ahora en la primera de ellas, consistente en la localización de los principales fondos documentales y hemerográficos sobre la región depositados en cualquier archivo o hemeroteca, tanto públicos como privados, del país. Se ha comenzado a trabajar con los periódicos de la región que se conservan en la Hemeroteca Municipal de Madrid, centro que dispone de una de las mejores y más completas colecciones de prensa histórica. En la segunda fase se procederá a la microfilmación del fondo documental y hemerográfico localizado, aunque actualmente hay ya algunas colecciones microfilmadas. Entre ellas podemos destacar la colección de prensa del Archivo Histórico Municipal "Elisa Cendrero" de Ciudad Real y la colección documental de la *Causa General* de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, instruida para depurar las responsabilidades de los vencidos en la Guerra Civil española y cuyos originales se conservan en la Sección de Fondos Contemporáneos del Archivo Histórico Nacional.

2.3. PRINCIPALES SERVICIOS

El centro cuenta en la actualidad con los siguientes servicios, dirigidos tanto a la comunidad universitaria como al resto de investigadores y ciudadanos del país:

- Lectura en sala.
- Reprografía.
- Microfilmación de documentos.
- Lectura y reproducción de microfórmats.
- Consulta de CD-ROM.
- Acceso a las bases de datos propias.
- Acceso a los catálogos y bases de datos de los principales centros de documentación y bibliotecas especializadas del mundo, a través de Internet.
- Difusión selectiva de la información.
- Realización de dossieres de prensa sobre temas predeterminados por los usuarios.

3. EL CENTRO DE ESTUDIOS A PARTIR DE 1996

Una vez transcurrida la primera etapa, y cumplidos los principales objetivos, a partir de octubre de 1996 el centro de estudios comenzará una nueva fase, ya plenamente diseñada, que tiene como prioridad el impulso de la investigación científica sobre cualquier temática regional, sin olvidar la elaboración de los productos documentales iniciada en el primer año de vida del centro y que se va a seguir consolidando e incrementando.

Para alcanzar el primero de los objetivos, se va a trabajar en dos líneas principales: la convocatoria de becas de investigación para alumnos de tercer ciclo de la Universidad de Castilla-La Mancha (cuya finalidad básica será la de impulsar la investigación y la localización de fondos documentales sobre la región) y la publicación de monografías y publicaciones periódicas de carácter científico que recojan las principales investigaciones de temática regional, elaboradas tanto desde el propio seno de la Universidad como desde la iniciativa particular o de cualquier otra institución de carácter provincial o regional.

La otra gran tarea del centro, la documental, va a continuar su desarrollo en estrecha colaboración y dependencia con la Biblioteca Universitaria, con los mismos objetivos expuestos anteriormente en la primera etapa del centro, pero añadiendo, al menos, dos nuevos de gran repercusión: el paso a un sistema documental de almacenamiento de datos-imagen en soporte óptico y el lanzamiento de las actividades y servicios del centro a nivel internacional, a través de Internet.

Con la finalidad de procurar el máximo desarrollo de sus objetivos, las líneas prioritarias de la política documental e investigadora van a ser periódicamente establecidas por un consejo asesor, del que formarán parte investigadores cualificados de los principales departamentos universitarios y los responsables de los Servicios de Archivo y Biblioteca tanto de la Universidad como de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Cortes Regionales.

CONCLUSIONES

El Centro de Estudios de Castilla-La Mancha pretende cubrir el enorme e importante vacío que tradicionalmente ha existido en la Comunidad Autónoma en la organización de la actividad e información científica. Iniciativa ambiciosa de la Universidad regional, nace con una fórmula poco extendida en el resto de España, al comprender entre sus tareas tanto aspectos documentales como de investigación. En relación con los primeros persigue racionalizar y organizar los escasos recursos existentes. En cuanto a los segundos contribuir al desarrollo social de la región.

Cuando tan sólo han transcurrido unos meses desde su nacimiento puede verse que el centro ya es una realidad consolidada, que se ofrece a todas las instituciones e investigadores. Pero su actividad acaba de empezar. Esperamos seguir creciendo con la ayuda y aportaciones de todos aquellos interesados en el impulso de Castilla-La Mancha.



CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS PARLAMENTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

María Antonia Álvarez Álvarez

José Carlos Morillo Moreno

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Universidad de Huelva

INTRODUCCIÓN

La incidencia del desarrollo del Estado de las Autonomías en el panorama documentalista y bibliotecario español es patente. Una de sus expresiones más inmediatas viene dada por la creación, organización y funcionamiento de los centros de documentación y bibliotecas parlamentarias de las distintas Comunidades Autónomas del Estado español. Estos centros tienen como principal objetivo el almacenamiento, tratamiento y difusión de la información y documentación parlamentaria, al objeto de que su recuperación sea fácil y cómoda para los interesados.

En la presente comunicación pretendemos dar a conocer el papel y actividad de estos servicios, haciendo especial hincapié en la aplicación de las nuevas tecnologías al tratamiento de la información, que se manifiesta fundamentalmente en la creación y alimentación de bases de datos bibliográficas y documentales sobre la propia actividad parlamentaria.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los Parlamentos deben proporcionar una información en el momento preciso, especializada para el objeto concreto de debate de que se trate, al coste adecuado y políticamente neutral. En este sentido, los servicios de almacenamiento de la información y documentación parlamentaria nacieron, en general, con una doble estructura y una doble dimensión:

- Los archivos, dedicados a la conservación de la información interna, preservaban la documentación parlamentaria original. Almacenaban y permitían el acceso a la información a través de inventarios, registros, etc. Tienden a guardar la información vinculando los documentos a su origen y a su proceso de creación.

- Las bibliotecas preservaban las colecciones de documentación parlamentaria impresa, además de publicaciones externas. Almacenaban y permitían el acceso a la información a través de grandes unidades bibliográficas (enciclopedias, publicaciones periódicas, etc.) y de los tradicionales catálogos en fichas impresas.

Sin embargo, la capacidad de estos sistemas informativos se ha visto desbordada. Como consecuencia, con la incorporación de la informática al tratamiento de sus fondos irán surgiendo los centros de documentación en los Parlamentos, que se constituyen como el tercer sistema informativo de la actividad parlamentaria.

La situación actual obliga, no obstante, a plantearse la validez de la división tradicional de las funciones informativas en los Parlamentos y la necesidad de centralizar los procesos en torno a la información. Los sistemas informáticos se configuran como los más potentes para el acceso a la información parlamentaria, como los más eficaces para navegar a través de ella y guiar al documentalista o al investigador hasta la información buscada. Ello debería llevar a una mayor integración de los sistemas de información parlamentaria —archivos, bibliotecas y servicios de documentación— en la medida en que los sistemas informáticos se configuran como sistemas unificadores del acceso a la información y de la misma información.

CONCEPTO, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Los servicios de información parlamentaria se conciben como un instrumento de apoyo y asesoramiento a los distintos Parlamentos, con objeto de suministrar información en el campo propio de la actividad política y legislativa de éstos.

Su principal objetivo es poner a disposición de los diputados todos los medios bibliográficos y documentales necesarios para que éstos puedan llevar a cabo su potestad legislativa y demás competencias que les atribuya la Constitución. El fin último de estos centros es, pues, proporcionar información a los miembros de las Cámaras y a los grupos parlamentarios como soporte a la actividad parlamentaria.

FONDOS

Los servicios de información parlamentaria reúnen una amplia colección documental relacionada con las materias conexas a la actividad política y legislativa que desarrollan. Además, en la actualidad, todas ellas cuentan con bases de datos documentales, fundamentalmente de carácter jurídico, así como de bases de datos de carácter bibliográfico. La temática es, a grandes rasgos, la siguiente: derecho y legislación, política, economía, historia, sociología, filosofía, ciencias..., sin olvidar otros ámbitos de interés. En líneas generales, podemos establecer dos grandes grupos en cuanto a la información que se almacena en sus fondos documentales:

a) Información o documentación que adquiere mediante compra, suscripción, donación, intercambio, etc., en forma de monografías, publicaciones periódicas, oficiales y no oficiales, informes, etc.

b) Información o documentación que recibe y la que ella misma genera en función de la misión que tiene encomendada como Cámara legislativa, que es motivo de la publicación de los boletines oficiales en cada uno de los distintos Parlamentos, así como de diferentes bases de datos de creación propia.

USUARIOS Y SERVICIOS

Los servicios de información parlamentaria se hallan generalmente reservados a los miembros, tanto actuales como antiguos, de los Parlamentos; a las personas empleadas por el mismo y a los representantes de la prensa que asisten, normalmente, a las sesiones. Además, buena parte de ellos pueden ser utilizados por otro tipo de usuarios previa autorización especial, tal es el caso de los especialistas que llevan a cabo investigaciones o estudiantes universitarios que trabajen con igual fin.

Estos centros ofrecen idénticos servicios que cualquier otra biblioteca de carácter especializado en función, naturalmente, de sus usuarios. Todos los Parlamentos Autonómicos prestan, en general, los servicios de referencia e información bibliográfica, préstamo y lectura en sala, reprografía, etc., adquiriendo particular interés, en función de su carácter especializado, la difusión selectiva de información y la elaboración de productos documentales en diferentes soportes, tales como boletines de sumarios, de resúmenes, bibliográficos, de adquisiciones, etc., y dosieres de documentación (elaborados, principalmente, con motivo de la tramitación de iniciativas legislativas -proyectos de ley y proposiciones de ley-).

INFORMATIZACIÓN

Prácticamente casi todas las Cámaras Autonómicas han informatizado la gestión de la documentación parlamentaria y sus fondos bibliográficos, permitiendo, en muchos casos, la creación de bases documentales propias. Además, con el fin de proporcionar de forma más eficaz la información solicitada, se han establecido conexiones con bases de datos externas.

Las bases de datos parlamentarios son aquellas que almacenan información sobre la actividad desarrollada por los grupos, personas y órganos integrantes de los diferentes Parlamentos, siendo normalmente producidas por los servicios de documentación de los Parlamentos. Las fuentes documentales de las bases de datos parlamentarios suelen estar constituidas por los boletines oficiales editados por las diferentes instituciones encargadas de dar publicidad a las normas o de registrar las intervenciones parlamentarias.

Este tipo de bases de datos no debe ser confundido con las bases de datos documentales, que pueden asimismo producir los servicios de documentación de dichos Parlamentos con otra finalidad: facilitar la documentación necesaria para realizar estudios previos o análisis de dichas actividades. Estas bases de datos son de carácter referencial, es decir, remiten a la fuente donde se encuentra la información.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El presente apartado pretende ofrecer, de manera sintética, un panorama lo más completo posible sobre la situación actual de los servicios de información parlamentaria de las distintas Comunidades del Estado español. Si bien nuestra intención fue que estuviesen representadas todas y cada una de las Comunidades Autónomas, actualmente no disponemos de información sobre el resto de los servicios encuestados; en cualquier caso, esperamos poder contar con estos datos en un futuro próximo.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El conjunto de la oferta documental del Parlamento de Andalucía se engloba administrativamente en el Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo, y dicha oferta documental se establece a través de unos servicios, a saber: la biblioteca, la hemeroteca, y el archivo del Servicio de Documentación.

Actualmente, la biblioteca parlamentaria alimenta la base de datos bibliográfica de su fondo documental, utilizando como sistema integrado de gestión bibliotecaria el programa Absys; igualmente, elabora una base de datos bibliográfica sobre derecho parlamentario español. El Servicio de Documentación alimenta una base de datos que recoge todo lo relativo a la actividad parlamentaria, así como aquella que tiene como fuentes el diario de sesiones, BOPA, etc. Finalmente, en la asesoría jurídica, servicio independiente del que tratamos, se elabora TRAPA (base de datos de tramitación parlamentaria).

CORTES DE ARAGÓN

El Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación de las Cortes de Aragón depende directamente de la Secretaría General y sus funciones están reguladas en el Estatuto de Personal y de Régimen Interior de las Cortes de Aragón. Existe también un reglamento del servicio que regula cuestiones relativas al fondo bibliográfico, los tipos de usuarios y los servicios a prestar.

Los fondos documentales están integrados por una colección de 10.638 títulos de libros, 575 títulos de publicaciones periódicas, en distintos soportes, 379 vídeos y 16 bases de datos en CD-ROM, además de 8 conexiones a distintas bases de datos institucionales o comerciales. Asimismo, ofrece la posibilidad de conexión con bases de datos externas (Senado y Parlamento Europeo, por ejemplo).

Como sistema de gestión bibliotecaria utilizan el sistema Absys, hallándose informatizadas las siguientes funciones: autoridades, adquisiciones, catalogación, publicaciones periódicas, circulación y OPAC.

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General del Principado de Asturias utiliza como programa de gestión bibliotecaria el sistema Absys para la catalogación de monografías y publicaciones periódicas. En cuanto a la producción propia del Parlamento, la Junta General del Principado de Asturias cuenta con el sistema de gestión parlamentaria AGORA y dispone de una base de datos documental de boletines y diarios de sesiones en STAIRS, pendiente de reconversión.

De momento, no se ha planteado la posibilidad de consultas externas "on line". Por último, el Parlamento asturiano dispone de acceso a las bases de datos del Senado y está en proyecto la conexión a Internet.

PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS

El sistema de información del Parlament de les Illes Balears se estructura en dos unidades:

1. La biblioteca, que depende orgánicamente de la Oficialía Mayor de la Cámara. La mayor parte de su fondo bibliográfico es todavía sobre soporte papel. Escasamente informatizada, utiliza desde 1992 el sistema CATDOC para la catalogación, gestionándose el resto de los procesos bibliotecarios (adquisiciones, control de publicaciones periódicas, préstamo) manualmente. Carecen de OPAC, siendo realizadas las búsquedas por el personal a petición de los usuarios. Dispone de diferentes bases de datos en CD-ROM, pero no está conectada a ninguna base de datos externa.

2. El Negociado de Documentación carece de programa específico para el tratamiento de la información, no alimentándose, por tanto, ninguna base de datos. Su fondo está integrado fundamentalmente por documentos en soporte papel y por microfichas; esencialmente comprende boletines y diarios de sesiones de los Parlamentos españoles, el BOE y el DOCE. Permite el acceso a las siguientes bases de datos externas: CALEX, CELEX e IBERLEX y suscripción a la base de datos Colex.

PARLAMENTO DE CANARIAS

El Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo constituye una de las unidades orgánicas en que se estructura la Secretaría General de la Cámara. Sus funciones figuran recogidas en el reglamento de régimen interior del Parlamento de Canarias. Se ha puesto en marcha un proceso de informatización interna con la creación de bases de datos propias y la conexión con bases de datos externas (sistema gestor de bases de datos BRS/Search y software de catalogación de monografías Absys). Este Parlamento ha creado las siguientes bases de datos propias:

- LEPC. Recoge los documentos relativos al procedimiento legislativo de las Cámaras, proyectos de ley, proposiciones de ley y de iniciativa popular del propio Parlamento de Canarias, Cortes Generales y distintos Parlamentos Autonómicos.

- CIPC. Iniciativas de las funciones de información y control de los Parlamentos.

Las bases de datos bibliográficas contienen el catálogo de libros de la biblioteca, vaciado de artículos de las revistas suscritas, diario de las Comunidades Europeas series L y C, normativa del BOE, Boletín Oficial de Canarias, etc. Asimismo, dispone de acceso a las bases de datos del Senado y suscripciones a bases de datos en CD-ROM (COMPULEY y Aranzadi).

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

El Departamento de Documentación, Biblioteca y Archivo utiliza como sistema de gestión parlamentaria el programa AGORA, adquirido en 1995. Este departamento permite el acceso a bases de datos propias, en las cuales se utiliza en sistema KNOSYS:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha, compuesta de tres bases de datos diferentes siguiendo la estructura del propio Diario Oficial (disposiciones generales, autoridades y personal y otras disposiciones).

- Publicaciones oficiales de las Cortes Castilla-La Mancha (Boletín Oficial y diarios de sesiones del Pleno y Comisiones). III Legislatura completa y en elaboración I y II Legislatura.

- Actividad parlamentaria. Contiene información referencial de iniciativas legislativas tramitadas en todos los Parlamentos Autonómicos, Congreso de los Diputados y Senado, así como normativa de régimen interior y composición de los órganos de las Cámaras. También se pueden consultar debates generales y otros temas de interés.

- Bibliografía. Contiene información sobre el fondo bibliográfico de las Cortes de Castilla-La Mancha, tanto de monografías como referencias de artículos de revistas especializadas.

Cuenta con las siguientes bases documentales en CD-ROM: IBERLEX, MAP-LEXTER, LECELEX, LEGISLACIÓN LA LEY (COMPULEY) y JURISPRUDENCIA LA LEY (COM-

PULEY). Asimismo, dispone de acceso externo a las bases de datos del Senado (CALEX, GELABERT, ARTI, ALCA) y del Congreso de los Diputados (ARGO).

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

La Sección de Documentación y Biblioteca de las Cortes de Castilla y León utiliza como programa de gestión bibliotecaria el sistema Absys, habiendo implementado sus funciones de catalogación y publicaciones periódicas.

Dispone de acceso a bases de datos externas: bases de datos del Senado (ARTI –artículos de revistas–, GELABERT, CALEX, ALCA y CARE –catálogo de revistas–), IBERLEX, ARGO, CELEX, EPOQUE, Boletín Oficial de Castilla y León, boletín del diario de sesiones de todas las Legislaturas, y Agencia Efe. Y mantiene suscripciones a diferentes bases de datos (Aranzadi –legislación y jurisprudencia–, por ejemplo).

PARLAMENT DE CATALUNYA

El Parlament de Catalunya organiza en 1984 el Servei de Documentació, Biblioteca i Arxiu (SDBA), que se configura como un servicio integrado, sin perjuicio de la especialización de cada una de las tres áreas que lo componen. Alberga un fondo, totalmente automatizado, de más de 51.000 unidades documentales sobre diversos tipos de soporte y 1.137 títulos de publicaciones periódicas. Entre otras, algunas de las bases de datos a las cuales se puede acceder son las siguientes: BOE, bases de datos del Senado, del Congreso de los Diputados y de la Unión Europea, bases de datos bibliográficas (CSIC, REBIUN, SICAB, Institut d'Estudis Autònomic, Publicacions de la Generalitat), etc.

Asimismo, la puesta en marcha del sistema de información parlamentaria catalán en 1984 originó la creación de las bases de datos:

- **LEGISLACIÓN (1984)**. Base de datos legislativa. Su temática se refiere a la legislación española, estatal y autonómica, seguimiento de trámites legislativos, legislación extranjera y sentencias del Tribunal Constitucional que pueden afectar directa o indirectamente a Catalunya. Sus fuentes son el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del Ministerio de Justicia, boletines y diarios oficiales de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, Boletín de Jurisprudencia Constitucional, boletín de legislación extranjera. De actualización diaria, el tipo de información que ofrece es referencial.

- **PMAD (1985)**. De actualización diaria, es una base de datos bibliográfica y documental. Ofrece una temática referida a Ciencias Sociales (política, derecho) e Historia con un carácter preferentemente jurídico. Sus fuentes son los fondos bibliográficos de la biblioteca y del centro de documentación del Parlament de Catalunya (libros, publicaciones seriadas oficiales y especializadas, literatura gris, documentos, dictámenes, etc.). El tipo de información es referencial.

- **PARLAMENTARIA (1986)**. Base de datos cuya temática es la actividad del Parlament de Catalunya. Sus fuentes de información son el Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya y el Diari de Sessions del Parlament de Catalunya. De actualización diaria, el tipo de información que recoge es factual.

En cuanto a la informatización de la documentación parlamentaria, al inicio de la V Legislatura (diciembre de 1995) se implementó para la gestión de las tramitaciones parlamentarias la base de datos "Sistema de Información de la Actividad Parlamentaria" (SIAPC), estructurada a partir de la adaptación de la base de datos parlamentaria AGORA. En la actualidad, se está estudiando la posibilidad de dar acceso a la misma a diversas instituciones públicas.

PARLAMENTO DE GALICIA

La Sección de Biblioteca e Documentación aparece estructurada en dos unidades (Unidad de Biblioteca y Unidad de Documentación) y está prevista la incorporación del Archivo Histórico en un futuro próximo. Actualmente dispone de un fondo bibliográfico próximo a los 25.000 títulos de monografías y aproximadamente 700 publicaciones periódicas. Como sistemas de gestión documental y de biblioteca utilizan Absys, BRS y KNOSYS.

Por su parte, para el tratamiento de la información mantienen las siguientes bases de datos propias: ACPA (recoge la actividad legislativa y tramitación de las leyes de las Cortes Generales y Parlamentos Autonómicos), REGL (recoge los actos de gobierno y régimen interior de las Cortes Generales y Parlamentos Autonómicos) y CATA (catálogo de la biblioteca integrado por monografías, publicaciones seriadas y artículos procedentes del vaciado selectivo de las revistas recibidas). El acceso a estas bases de datos es posible solamente desde el propio servicio.

Asimismo, tienen conexión a bases de datos del Senado, Congreso, CSIC, Colex Data, BOE, y a través de IGATEL se accede a las bases de datos del ICEX, IMPI, DOGA (Diario Oficial de Galicia) y a Internet. Por otra parte, desde el servicio se accede –para consulta– a la aplicación AGORA, que gestiona la tramitación de los expedientes parlamentarios.

ASAMBLEA REGIONAL DE MADRID

La Comunidad de Madrid incorporó las técnicas informáticas a la actividad parlamentaria realizada en la Asamblea de Madrid, dando lugar a la creación de dos bases de datos:

- **PARLAMADRID**. Base de datos textual cuya temática es la actividad parlamentaria en la Asamblea de Madrid (intervenciones y debates). Su fuente es el diario de sesiones de la Asamblea de Madrid. Se actualiza semanalmente.

- **NORMADRID**. Recoge las normas jurídicas que afectan al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

PARLAMENTO DE NAVARRA

El Gobierno de Navarra inició en 1986 la elaboración, entre otras, de las siguientes bases de datos:

- **BONA**. Su temática se refiere a las disposiciones legislativas de carácter general (leyes, decretos, órdenes), transferencias, cuestiones de inconstitucionalidad, conflictos de competencias, disposiciones sobre Administración local de Navarra (órdenes locales). Sus fuentes son el Boletín Oficial de Navarra, boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, Boletín Oficial del Estado, Boletín de la Comunidad Europea y Boletín del Parlamento de Navarra. El tipo de información que ofrece es referencial.

- **ACUERDOS**. Recoge las decisiones adoptadas por el Gobierno de Navarra y anteriormente por la Diputación Foral.

PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO

El Gobierno Vasco, en 1984, se planteó el estudio, desarrollo e implantación de un sistema de archivo y recuperación de documentación aplicable a la actividad legislativa, informativa y administrativa que debería ser gestionada por un centro de documentación. El Parlamento Vasco aplicó la informática a su actividad documental con la creación de cuatro bases de datos: ICARO (iniciativas parlamentarias), CATDOC (fondo bibliográfico de su biblioteca), RESBIG (registro de expedientes y documentos –de carácter interno–) y LEAR (información parlamentaria publicada en el Boletín Oficial).

En el resto de las Comunidades Autónomas también se han iniciado y desarrollado, en mayor o menor medida, proyectos de informatización de su documentación parlamentaria.

COOPERACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS

A la vista de las nuevas necesidades de información y de su aumento exorbitante, se considera preciso controlar a nivel colectivo los fondos documentales existentes, abandonando en lo posible la vieja idea de la propiedad institucional.

El objetivo de la cooperación entre los diferentes Parlamentos Autonómicos no es otro que rentabilizar y racionalizar sus recursos, máxime teniendo en cuenta que estamos hablando de unas instituciones cuyos usuarios, necesidades documentales, recursos de información, etc.,

tienen muchos puntos de coincidencia y presentan, en líneas generales, una problemática común.

A este respecto, desde el punto de vista institucional, en 1992 se firmó en el Senado un protocolo de cooperación informática parlamentaria entre el Senado y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Con este protocolo se pretendía dotar a las Cámaras autonómicas de sistemas ofimáticos compatibles.

En la actualidad, los Parlamentos Autonómicos se están conectando a las bases de datos de las Cortes Generales: ARGO (iniciativas parlamentarias del Congreso de los Diputados), GELABERT (iniciativas parlamentarias del Senado), CALEX (legislación de las Comunidades Autónomas), etc. Asimismo, los Parlamentos Autonómicos que van teniendo bases de datos propios establecen conexiones entre sí.

Por otra parte, y de forma espontánea, la cooperación documental aparece generalizada en muchos centros a través del intercambio de publicaciones, el préstamo interbibliotecario, la información bibliográfica, los boletines de adquisiciones, de sumarios y de información parlamentaria, las guías bibliográficas, etc.

Pero donde la acción cooperativa presenta grandes carencias es en la aplicación de las nuevas tecnologías, punto en el que debería establecerse una red para reunir, analizar y distribuir la información entre las Cortes Generales y los Parlamentos Autonómicos.

CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas hemos intentado realizar un análisis del estado actual de los sistemas de información parlamentarios autonómicos. Hemos intentado mencionar todos aquellos aspectos que nos han parecido más importantes: fondo, tratamiento de la información, difusión de la misma, usuarios, etc.

Se observa una clara evolución de sus estructuras organizativas, con tendencia a la concentración, configurándose como auténticos servicios de información especializada. Sin duda, en esto, tiene un papel importante la incorporación de las nuevas tecnologías, que de alguna manera han transformado y dado forma más compacta a sus objetivos, concibiéndose como servicios que proporcionan en su campo una información total. Evidentemente, las nuevas tecnologías han abierto nuevos campos de acción, dando lugar a la creación de bases de datos, que se constituyen como una herramienta de trabajo más potente que multiplica los puntos de acceso a la información.

En definitiva, todas las tareas y servicios que estos centros de información han venido desarrollando tienen como finalidad última el servicio al usuario y proporcionar la información requerida en el momento preciso.

BIBLIOGRAFÍA

- FERNÁNDEZ MERA, María Victoria: "Informatización de fondos bibliográficos en los parlamentos europeos", *Revista de las Cortes Generales*, nº 26 (segundo cuatrimestre 1992). págs. 247-265.
- GARCÍA DE LA OLIVA, África: "La cooperación documental entre las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas", *Revista de las Cortes Generales*, nº 31 (primer cuatrimestre 1994). págs. 233-252.
- GRAU GUADIX, Rosa María: "El usuario en las bibliotecas especializadas", *Seminario Hispano-Británico sobre Cooperación e Informatización Bibliotecaria*, 12-15 marzo 1991. págs. 115-141.
- LLORCA ZARAGOZA, Vicente: "Organización de servicios documentales y bibliográficos para el Ejecutivo y el Legislativo en las Administraciones Central y autonómica", *La información documental en el ámbito de una administración autónoma*. Oñati: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1982.
- MACIÁ, Mateo: "Sistemas de información parlamentaria y nuevas tecnologías", *Revista de las Cortes Generales*, nº 30 (tercer trimestre 1993). págs. 225-233.
- MORILLO MORENO, José Carlos y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, M^a Antonia: "Centros de documentación y bibliotecas parlamentarias: aportación al campo de las nuevas tecnologías de la información", *IX Jornadas Bibliotecarias de Andalucía*, Asociación Andaluza de Bibliotecarios, Diputación Provincial, Granada, 1996. Págs. 228-235.
- PÁEZ MANÁ, Jorge: *Bases de datos jurídicos: características, contenido, desarrollo y marco legal*, Madrid, Centro de Información Científica, CSIC, 1994.

ROSELLÓ RUIZ, Eulalia y MERCHÁN SORO, J. Fernando: "El Servicio de Documentación del Parlamento de Andalucía", *Actas de las VI Jornadas Bibliotecarias de Andalucía*, Alcalá de Guadaíra, 2, 3, 4 de noviembre de 1989. Málaga: Asociación Andaluza de Bibliotecarios, 1990.

SERRANO CORDÓN, Antonio: "El Parlamento y la información: la Biblioteca Parlamentaria", *Actas de las VI Jornadas Bibliotecarias de Andalucía*, Alcalá de Guadaíra, 2, 3, 4 de noviembre de 1989. Málaga: Asociación Andaluza de Bibliotecarios, 1990.

LA DOCUMENTACIÓN AGRARIA EN CANARIAS. CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS EN AGRICULTURA EN LAS ISLAS CANARIAS

Ángel González Torres

*Sección de Documentación y Biblioteca. Instituto Canario de Investigaciones Agrarias
Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias*

Fernando Rodríguez Junco

Sección de Ciencias Puras y Experimentales. Universidad de La Laguna

Delfina Galván Alonso

Biblioteca del Centro Superior de Ciencias Agrarias. Universidad de La Laguna

INTRODUCCIÓN

La elaboración del inventario de los fondos documentales especializados en ciencias agrarias y medioambientales, existentes en el Archipiélago Canario, con el objetivo final de una atención mas rápida y efectiva en el acceso al documento primario en esas materias al usuario canario, es la labor que nos proponemos.

Esto permitirá, en el futuro, un posible "Sistema de información documental agrario y medioambiental de las Islas Canarias". Al mismo se llegará cuando conocidos todos los centros existentes, con su contenido documental (en catálogos automatizados preferentemente), se oferten los servicios necesarios a los usuarios.

Este objetivo se intenta gradualmente por fases:

- 1ª. Conocimiento de qué centros especializados existen, interesándonos por etapas¹ según su tamaño e importancia (grandes, medianos y pequeños) con indicación inicial de su localización, titularidad, fondos (inicialmente de modo cuantitativo -nº de publicaciones unitarias y periódicas-) y servicios (en general).

- 2ª. Conocimiento detallado de los catálogos de publicaciones periódicas y unitarias existentes para cada centro.

- 3ª. Realización de catálogos comunes de los fondos existentes en publicaciones periódicas y unitarias en el Archipiélago Canario y organización de una Red de Información y Documentación Agraria de Canarias.

METODOLOGÍA

La comunicación se centra en la primera fase del proyecto.

A partir de las experiencias de una ponencia donde intervinieron los dos primeros autores,² se ha delimitado el campo de trabajo, tratando de recopilar toda la información de utilidad para el profesional agrario o medioambiental. Nos referimos a la "documentación científica" recogida en centros situados en las Islas Canarias, en el sentido expresado por N. Amat, "... proceso de reunir documentos para un tema determinado y al tratamiento de estos documentos para su difusión precisa, exhaustiva e inmediata..."³

1. ESPAÑA, Dirección General del Libro y Bibliotecas. 1988. *Directorio de Bibliotecas Españolas*, Madrid, Ministerio de Cultura.

2. GONZÁLEZ TORRES, A., LEZCANO RODRÍGUEZ, C. y RODRÍGUEZ JUNCO, F. 1994. *La Documentación en Canarias*. Ponencia presentada a las "Segundas Jornadas de Documentación en Canarias". Santa Cruz de Tenerife, 17-19 de noviembre de 1994 (en prensa).

3. AMAT NOGUERA, N. 1989. *Documentación Científica y Nuevas Tecnologías de la Información*. 3ª edición. Madrid, Ediciones Pirámide.

Nuestro criterio de selección de los centros (denominados como bibliotecas o centros / servicios / secciones / unidades de documentación) ha sido flexible para tratar de incorporar al directorio (anexo 2) la mayor parte posible de los mismos. En síntesis ha consistido en considerar si existe, a) Personal destinado (aunque sea a tiempo parcial) al centro; b) Instalaciones específicas (cuando el centro sea de carácter interno se ha obviado el que no se disponga de sala de lectura); c) un Fondo de interés (aunque sea de pequeño tamaño, pero que por especialización sea valioso); y d) Que se ofrezcan servicios documentales (aunque sean mínimos).

Se ha circulado una encuesta consistente en el formulario que se acompaña como anexo 1. Éste se ha pasado directa o indirectamente a todos los centros que se indican en el apartado "Organismos...", que inventariamos como los posibles en la especialización documental que nos ocupa, extraídos por una parte de los directorios referenciados⁴ y de una encuesta telefónica previa entre todas las instituciones oficiales de las Islas.

La comunicación refleja el tratamiento efectuado a las encuestas recibidas, de las que se han seleccionado sólo algunos campos.

Como resultado se ha obtenido el primer "Directorio de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas en Agricultura y Medioambiente de las Islas Canarias", que aparece como anexo 2.

ORGANISMOS AGRARIOS DE LAS ISLAS CANARIAS

Las Islas Canarias conforman un territorio fragmentado. Sobre un terreno eminentemente volcánico de diferentes edades geológicas, de alturas relativas elevadas y con corrientes de vientos característicos (alisios), se producen una variedad grande de microclimas. Esto conforma un medioambiente y una agricultura de gran diversidad. Existen siete islas mayores y una menor habitadas.

En el Archipiélago Canario, dedicados a la agricultura o al medioambiente, actualmente sólo son relevantes los centros de titularidad pública.

Según dependencia orgánica está organizado oficialmente así:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Institutos de investigación

- C.S.I.C. Instituto de Recursos Naturales y Agrobiológicos (IRNA)*. Sede central en La Laguna y subsede en SC La Palma

Sedes centrales de las Delegaciones M. de Agricultura... (Las Palmas y SC Tenerife)

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Universidades (Consejería de Educación, Cultura y Deportes)

- Universidad de La Laguna

- Centro Superior de Ciencias Agrarias*

- Facultad de Farmacia*

- Universidad de Las Palmas Gran Canaria

- Centro de Investigación Económico y Social de Canarias (CIES)*

- Facultad de Veterinaria *

Consejería de Política Territorial (Viceconsejería de Medio Ambiente)

- Centro de Planificación Ambiental*

4. ESPAÑA, Dirección General de Investigación Científica y Técnica. 1987. *Directorio de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.

ESPAÑA, Dirección General del Libro y Bibliotecas. 1988. *Directorio de Bibliotecas Españolas*. Madrid, Ministerio de Cultura.

ESPAÑA, Comisión Nacional de la UNESCO / Subdirección General de Documentación e Información Científica. 1986. *Quién es quién en Información y Documentación en España*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.

GONZÁLEZ TORRES, A., LEZCANO RODRÍGUEZ, C. y RODRÍGUEZ JUNCO, F. 1994. *La Documentación en Canarias*. Ponencia presentada a las "Segundas Jornadas de Documentación en Canarias". Santa Cruz de Tenerife, 17-19 de noviembre de 1994 (en prensa).

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Sede central de la Consejería de Agricultura. SC Tenerife.
- Dirección Territorial de Las Palmas
- Escuela de Capacitación Agraria de Arucas*
- Escuela de Capacitación Agraria de Los Llanos de Aridane
- Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte*
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA)*
- Laboratorio Agroalimentario
- Laboratorio de Sanidad Animal
- Laboratorio y Sección de Sanidad Vegetal*

CABILDOS INSULARES

Tenerife

- Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca*
- Agencias de Extensión Agraria (Buenavista; Fasnía; Guía de Isora; Granadilla; Güimar; Icod de los Vinos; La Laguna; La Orotava; Tacoronte; Valle San Lorenzo)
- Bodega Insular de Tenerife
- CULTESA (Cultivos Vegetales in Vitro de Tenerife S.A.)

Gran Canaria

- Servicio Agrícola
- Agencias de Extensión Agraria (Gáldar; San Nicolás de Tolentino; Santa Brígida; Sardina del Sur; Telde; Teror)
- Finca Ossorio
- Granja Agrícola Experimental*
- Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo"*

Lanzarote

- Servicio de Agricultura
- Complejo Agroindustrial de Tegüise
- Granja Agrícola Experimental*

Fuerteventura

- Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Agencias de Extensión Agraria (Gran Tarajal; Puerto del Rosario)
- Granja Agrícola Experimental de Pozo Negro

El Hierro

- Agencia de Extensión Agraria del Cabildo Insular*
- Centro de Estabulación
- Vivero-Finca Experimental

La Palma

- Sección Técnica de Agricultura
- Agencias de Extensión Agraria (Breña Alta; San Andrés y Sauces; Los Llanos de Aridane; Puntagorda)
- Sección en La Palma del IRNA*

La Gomera

- Departamento de Política Agraria
- Agencias de Extensión Agraria (San Sebastián*; Vallehermoso)

En conclusión hay, siguiendo una clasificación sistemática:

- Facultades y escuelas
- Institutos de Investigación y granjas de experimentación agrarias
- Sedes centrales de organismos oficiales y agencias de extensión agraria

CENTROS DOCUMENTALES AGRARIOS Y/O MEDIOAMBIENTALES EN LAS ISLAS CANARIAS

Que cumplan los requisitos prefijados están los que indicamos a continuación por islas y alfabéticamente. Aparecen desarrollados en el directorio (anexo 2). También se han señalado mediante asterisco (*) en el apartado precedente.

Tenerife

- Biblioteca del Centro Superior de Ciencias Agrarias (Univ. La laguna)
- Biblioteca de la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte
- Biblioteca de la Facultad de Farmacia (Univ. La Laguna)
- Biblioteca del I.R.N.A.
- Biblioteca de Sanidad Vegetal
- Biblioteca del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Cabildo I. de Tfe.)
- Centro de Documentación-Biblioteca del Centro de Planificación Ambiental
- Sección de Documentación y Biblioteca del I.C.I.A.

Gran Canaria

- Biblioteca del C.I.E.S.
- Biblioteca de la Escuela de Capacitación Agraria de Arucas
- Biblioteca de la Facultad de Veterinaria (Univ. Las Palmas de G.C.)
- Biblioteca de la Granja Agrícola Experimental (Cabildo I. de Gran Canaria)
- Biblioteca del Jardín Canario "Viera y Clavijo"

Lanzarote

- Biblioteca de la Granja Agrícola Experimental (Cabildo I. Lanzarote)

La Palma

- Biblioteca del I.R.N.A., Sección La Palma (C.S.I.C./ Cabildo I. La Palma)

La Gomera

- Biblioteca de la Agencia de Extensión Agraria de San Sebastián

El Hierro

- Biblioteca de la Agencia de Extensión Agraria (Cabildo I. El Hierro)

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a Carlos Lezcano, compañero de la ponencia⁵ precursora de la comunicación y a todos los compañeros bibliotecarios o documentalistas y otros profesionales que nos han ayudado en la realización de la misma.

5. GONZÁLEZ TORRES, A., LEZCANO RODRÍGUEZ, C. y RODRÍGUEZ JUNCO, F.: "La Documentación en Canarias". Ponencia presentada a las *Segundas Jornadas de Documentación en Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 17-19 de noviembre 1994 (en prensa).

ANEXO 1
CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS
DE LAS ISLAS CANARIAS

Denominación del centro:
Organismo del que depende:
Ámbito de actuación: -Público atendido: - Marco geográfico:
Fecha de inicio de actividades:
Domicilio:
Calle y número:
Localidad: D.P.: Isla:
Teléfono/s Fax:
Apartado postal: Correo electrónico:

RECURSOS:

Humanos

- Nº de personas:
- Nivel de ocupación:
- Nivel de cualificación:

Bibliográficos y documentales

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Monografías - Tesis, proyectos, etc. - Obras de referencia, directorios, etc. - Revistas técnicas y científicas (títulos vivos - Revistas de resúmenes - Patentes - Videos, películas - Discos, casetes - Microfilm - Bases de datos <ul style="list-style-type: none"> • Propias • Externas <ul style="list-style-type: none"> - On-line - CD-ROM - Otro material | <ul style="list-style-type: none"> - Separatas, folletos, etc. - Informes de investigación - Colecciones especiales <li style="text-align: right;">Total Tit.) <li style="text-align: right;">- Normas - Mapas, planos, foto aérea - Diapositivas - Partituras - Microfichas |
|--|--|

Materias de especialización

Nivel de mecanización de servicios

Catalogación, adquisiciones, préstamos, publicaciones periódicas, etc.

Participación en redes

Publicaciones del centro

SERVICIOS:

Tipos

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Sala de lectura - Préstamo interbibliotecario - Información y referencia - Reprografía - Búsquedas retrospectivas (• Manuales, • Mecanizadas) - D.S.I. (• Manual, • Mecanizada) - Cursos o seminarios | <ul style="list-style-type: none"> - Préstamo personal - Obtención de documentos externos - Informes bibliográficos - Microreprografía - Otros |
|---|---|

Accesibilidad de los servicios (• Libre • Restringida)

Costo de los servicios

Horarios de funcionamiento (• Interno • Externo)

ANEXO 2
DIRECTORIO DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS EN
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LAS ISLAS CANARIAS

1. BIBLIOTECA DE LA AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE SAN SEBASTIÁN*

Cabildo Insular de La Gomera
 Calle Real, 31
 38800- San Sebastián de La Gomera
 Teléfono/s (922) 140102 Fax (922) 140151
 Ámbito de actuación - Público atendido: Personal interno
 Fecha de inicio de actividades: 1971

RECURSOS:

- Personal: 1 (Tiempo parcial)
- Bibliográficos y Documentales
 - Monografías 500
 - Separatas, folletos, etc. s/c
 - Revistas técnicas y científicas (Títulos vivos 3 Total Tit. 15)
- Materia/s de especialización: AGRICULTURA GENERAL

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Préstamo personal. Reprografía
 - Accesibilidad de los servicios: Restringida
 - Horario de funcionamiento: Interno: 8- 15 HORAS

2. BIBLIOTECA DE LA AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DEL HIERRO

Cabildo Insular de El Hierro
 Simón Acosta, 4
 38900-Valverde
 Teléfono (922) 550101. Fax (922) 550070
 Ámbito de actuación - Público atendido: Personal interno
 Fecha de inicio de actividades: 1970

RECURSOS:

- Personal: 1 (Tiempo parcial)
- Bibliográficos y Documentales
 - Monografías 150
 - Separatas, folletos, etc. s/c
 - Revistas técnicas y científicas (Títulos vivos 7. Total Tit. 10)
- Materia/s de especialización: AGRICULTURA, GANADERÍA

SERVICIOS:

- Préstamo restringido.
 - Accesibilidad de los servicios: Restringida
 - Horario de funcionamiento: Interno: 8-15 Horas

3. BIBLIOTECA DEL CIES

Centro de Investigación Económica y Social de Canarias
 Caja Insular de Ahorros de Canarias / Universidad de Las Palmas de Gran Canaria / Fundación Universitaria de Las Palmas
 C/ Rafael Cabrera, 18
 35002 Las Palmas de Gran Canaria
 (En proyecto cambiar la sede al Campus Universitario de Tafira)
 Teléfono 928-370070. Fax 928-383088

RECURSOS:

- Personal: 1
- Bibliográficos y documentales:
 11500 Monografías. Tesis. Informes de investigación. Obras de referencia. 555 títulos de revistas técnicas y científicas.
 Mapas, planos, foto aérea. Microfichas.
 Tiene mecanizada completamente la gestión documental mediante el programa TEXTO
 Materia/s especialización: ECONOMÍA GENERAL Y AGRARIA, SOCIOLOGÍA Y DESARROLLO.

6. Actúa como biblioteca del Departamento de Política Agrícola del Cabildo. En Vallehermoso existe otra agencia con un fondo de 250 monografías.

7. Atiende también a los técnicos del Centro de Estabulación y del Vivero-Finca Experimental.

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Información y referencia
- Accesibilidad: Libre Horario: Interno de 8 a 15 h.
Externo de 9 a 14 h.

4. BIBLIOTECA DEL CENTRO SUPERIOR DE CIENCIAS AGRARIAS

Universidad de La Laguna
Ctra. de Geneto nº2
38200 La Laguna
Teléfono 922-609938. fax 922-609935

RECURSOS:

- Personal: 3
- Bibliográficos y documentales:
7.967 monografías. 664 Tesis. Obras de referencia. 145 Revistas científicas y técnicas vivas. 2 revistas de resúmenes. 9 videos. 249 mapas de cultivos y aprovechamientos.

Está en proceso de automatización de la gestión bibliotecaria con el sistema LIBERTAS.

Materia/s especialización: HORTICULTURA, JARDINERÍA, FRUTICULTURA, FITOTÉCNICA GENERAL, EDAFOLOGÍA AGRÍCOLA, ZOOTECNIA, FITOPATOLOGÍA, AGRICULTURA ECOLÓGICA, ECONOMÍA RURAL, INGENIERÍA RURAL, MAQUINARIA AGRÍCOLA, FISIOLOGÍA VEGETAL, BOTÁNICA.

SERVICIOS:

Sala de lectura. Préstamo personal restringido. Préstamo interbibliotecario. Reprografía. Información y referencia. Tiene catálogo de revistas y confecciona boletines de sumarios.

Accesibilidad: Libre Horario: L-V 8 a 20,30 h.

5. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE ARUCAS

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
Ctra. General del Norte (GC-2), Km 8,5
35415 Arucas (Gran Canaria)
Teléfono (928) 605050. Fax (928) 604525
Ámbito de actuación - Público atendido: Profesores y alumnos
Fecha de inicio de actividades: 1989

RECURSOS:

- Personal: 1 (tiempo parcial)
- Bibliográficos y documentales
 - Monografías: 565 • Separatas, folletos, etc. s/c
 - Revistas técnicas y científicas (Títulos vivos 5. Total Tít. 5)
 - Videos, películas: s/c

Materia/s especialización: AGRICULTURA GENERAL

SERVICIOS:

- Sala de lectura
 - Accesibilidad: Restringida
 - Horarios de funcionamiento: Interno: 8-15 horas.

6. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE TACORONTE

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
Guayonge, 68. 38350 Tacoronte (S/C de Tenerife)
Teléfono (922) 561200. Fax (922) 570551
Ámbito de actuación - Público atendido: Profesores y alumnos
Fecha de inicio de actividades: 1966

RECURSOS:

- Personal: 1 (tiempo parcial)
- Bibliográficos y documentales
 - Monografías: 750 • Separatas, folletos, etc.: s/c
 - Revistas técnicas y científicas (Títulos vivos Total Tít.: 36)
 - Videos, películas: s/c • Diapositivas: s/c

Materia/s especialización : AGRICULTURA GENERAL

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Préstamo personal.
 - Accesibilidad de los servicios: Restringida
 - Horario de funcionamiento: Interno: 10-12 horas

7. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FARMACIA

Universidad de La Laguna
 Avda. Astrofísico Francisco Sánchez, s/n.
 La Laguna
 Teléfono (922) 603602. Fax (922) 630095 (secretaría del centro)

RECURSOS:

- Personal: 3
 -Bibliográficos y documentales
 Monografías: 8500. Microfilm. 250 revistas (vivas : 155). Microfichas. 68 tesis doctorales.
 Bases de datos CD-ROM: 3 (IDIS-IOWA, CURRENT CONTENTS: Life Sciences, MEDLINE)
 Está en proceso de automatización de la gestión bibliotecaria con el sistema LIBERTAS.
 Materia/s especialización: BOTÁNICA, FISIOLÓGIA VEGETAL, MICROBIOLOGÍA, ENOLOGÍA.

SERVICIOS:

- Sala de Lectura; Préstamo personal; Reprografía. Información y referencia documental. Formación de usuarios.
 Publicaciones del centro: Catálogo de publicaciones periódicas, guía de usuarios
 Accesibilidad: Libre. Horario: de 8 a 20 horas.

8. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 Francisco Inglott Artilles, 12
 35016 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfonos (928) 451138, 451097. Fax (928) 451102

RECURSOS:

- Personal: 3
 - Bibliográficos y documentales:
 3.835 monografías. 12 tesis. 27 obras de referencia. Diapositivas. 20 colecciones especiales. 153 revistas (de ellas 96 vi-
 vas). 8 revistas de resúmenes. 17 vídeos. CD-ROM: 3. Descripción de los CD-ROM: (VET, BEAST, FSTA).
 Materia/s especialización: BIOLOGÍA ANIMAL, PATOLOGÍA, PRODUCCIÓN ANIMAL.

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Préstamo personal. Reprografía. Información y referencia. Préstamo interbibliotecario.
 - Publicaciones del centro: Catálogo de revistas y boletín de sumarios
 - Accesibilidad: Libre
 - Horario: de 8 a 20 horas.

9. BIBLIOTECA DE LA GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL DE GRAN CANARIA

Cabildo Insular de Gran Canaria
 Ctra. General del Norte, Km 7,2
 Arucas (Gran Canaria)
 Teléfono (928) 601212. Fax (928) 601219
 Fecha de inicio de actividades: 1971

RECURSOS:

- Personal: 2
 - Bibliográficos y documentales
 • Monografías: 3.062
 • Separatas, folletos, etc.: s/c
 • Proyectos de estudio: s/c
 • Colecciones especiales: Plan Hidrológico de Gran Canaria
 • Revistas técnicas y científicas (Títulos vivos: 169. Total Tít.: 169)
 - Materia/s especialización: HORTICULTURA, INVERNADEROS, FITOPATOLOGÍA, ECONOMÍA AGRA-
 RIA, etc.
 - Publicaciones del centro: Resumen anual de actividades, ponencias de jornadas agrícolas, GRANJA, revista de di-
 vulgación

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Información y referencia. Reprografía. Búsquedas retrospectivas; Manuales. D.S.I. Manual
 - Accesibilidad de los servicios: Libre.
 Horarios de funcionamiento (Interno: 7,30-13,30 h. Externo: 8,30-13 h.)

10. BIBLIOTECA DE LA GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL DE LANZAROTE

Cabildo Insular de Lanzarote
 Ctra. Tahiche / San Bartolomé, Km 1
 35500 Arrecife (Lanzarote)
 Teléfonos (928) 843000/843405. Fax (928) 843265
 Fecha de inicio de actividades: 1994

RECURSOS:

- Personal: 1 (tiempo parcial)
- Bibliográficos y documentales:
 - Monografías: 680
 - Revistas técnicas y científicas (Títulos vivos: 20 Total Tít.: 30)
- Materias de especialización: HORTICULTURA, INDUSTRIAS AGRARIAS, etc.
- Nivel de mecanización: Se ha comenzado (en la actualidad está parada)

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Obtención de documentos externos
- Accesibilidad de los servicios: Libre
- Horario de funcionamiento: Externo: 9-14 horas

11. BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA

Instituto de Productos Naturales y Agrobiología
 Consejo Superior de Investigaciones Científicas
 Avda. Astrofísico Francisco Sánchez, 3
 38206 La Laguna
 Teléfonos 922-256847, 254144. Fax 922-260164, 260135, 633439

RECURSOS:

- Personal: 2 (1 a tiempo parcial)
- Bibliográficos y documentales:
 - 3.020 monografías. 1.000 tesis. 3.500 informes de investigación. 1.050 obras de referencia. 64 revistas científicas y técnicas vivas. 10 revistas de resúmenes. Videos. Microfilm. Microfichas. Colección especial de Vulcanología.⁹
 - Tiene 3 BD propias:
 - Trabajos de investigación químicos
 - Bibliograph (Vulcanología en Super Base IV)
 - Quaker (sobre sismos en Super Base IV)
- Materia/s especialización: QUÍMICA, EDAFOLOGÍA, GEOLOGÍA

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Préstamo personal restringido. Préstamo interbibliotecario. Obtención de documentos externos. Reprografía. Información y referencia. Búsqueda retrospectiva manual. Tiene catálogo de revistas y confecciona boletines de sumarios.
- Accesibilidad: Restringida. Horario: L-V 8 a 15 horas y 16 a 18 horas.

12. BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA. SECCIÓN DE LA PALMA

Instituto de Productos Naturales y Agrobiología
 Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Cabildo de La Palma
 Plaza de S. Francisco, nº 2
 Santa Cruz de La Palma
 Teléfono 922-412374

RECURSOS:

- Personal: 1 (tiempo parcial)
- Bibliográficos y documentales:
 - 400 monografías, folletos.
- Materia/s especialización: ANÁLISIS DE SUELOS, QUÍMICA, EDAFOLOGÍA, GEOLOGÍA

SERVICIOS:

- Sala de lectura
- Accesibilidad: Libre. Horario: 8 a 15 horas.

9. Engloba actualmente los fondos bibliográficos de dos Institutos (Recursos Naturales y Agrobiología y Estudios Vulcanológicos).

13. BIBLIOTECA DEL JARDÍN BOTÁNICO CANARIO "VIERA Y CLAVIJO"

Cabildo Insular de Gran Canaria
Camino del Palmeral, nº 15
Teléfonos 928-353604/353342. Fax 928-352250
Apartado postal, 14 Tafira Alta

RECURSOS:

- Personal: 1 (tiempo parcial)
- Bibliográficos y documentales:
 - 4.200 monografías. 90 cajas folletos. tesis. 300 títulos de revistas técnicas y científicas. Revistas de resúmenes. Mapas. Planos. Fotos aéreas. 500 diapositivas. Microfilm
 - Mecanizada la catalogación de los fondos bibliográficos
 - BD de Bibliografía sobre Hemeroteca y la Flora Canaria
 - Publica "Botánica Macaronésica"
- Materia/s especialización: BOTÁNICA, ECOLOGÍA VEGETAL

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Préstamo interbibliotecario. Reprografía. Información y referencia
- Accesibilidad: Libre. Horario: interno 8-15; Externo 9-15

14. BIBLIOTECA DE SANIDAD VEGETAL

Sección y Laboratorio de Sanidad Vegetal
Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
Ctra. del Boquerón, s/n. (Finca Isamar)
38200 Valleguerra (Tenerife)
Teléfonos (922) 476336/476338. Fax (922) 476303
Apartado Postal: 457 La Laguna
Ámbito de actuación - Público atendido: Personal Interno
Fecha de inicio de actividades: 1981

RECURSOS:

- Personal: 1 (tiempo parcial)
- Bibliográficos y documentales:
 - Monografías: 350
 - Separatas, folletos, etc.: + 1.000
 - Revistas técnicas y científicas (Títulos vivos: 15 Total Tít.: 20)
 - Videos, películas: s/c
 - Diapositivas: s/c
 - Bases de Datos
- Externas: On-line: REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
- Materia/s de especialización: SANIDAD VEGETAL

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Reprografía.
- Accesibilidad de los servicios: Restringida
- Horarios de funcionamiento: Interno: 8,15-14,15 horas

15. BIBLIOTECA DEL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE TENERIFE¹⁰

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono (922) 605765. Fax (922) 605784
Ámbito de actuación - Público atendido: Personal del Servicio
Fecha de inicio de actividades: 1994

RECURSOS:

- Personal: 1
- Bibliográficos y documentales:

10. Dependen del Servicio las Agencias de Extensión Agraria, que tienen fondos bibliográficos propios y servicio de préstamo interbibliotecario. Las agencias y sus fondos aproximados son: BUENAVISTA (318 monogr., 5 pub. periódicas), ICOD DE LOS VINOS (313 monogr., 5 pub. periódicas), LA OROTAVA (392 monogr., 5 pub. periódicas), TACORONTE (405 monogr., 6 pub. periódicas), TEJINA (379 monogr., 5 pub. periódicas), GUÍA DE ISORA (408 monogr., 5 pub. periódicas), VALLE DE SAN LORENZO (384 monogr., 5 pub. periódicas), GRANADILLA (426 monogr., 5 pub. periódicas), FASNIA (469 monogr., 5 pub. periódicas) y GÜIMAR (503 monogr., 5 pub. periódicas).

- Monografías: 291
- Obras de Referencia: 28
- Revistas técnicas y científicas (Títulos vivos: 30. Total Tít.: 30)
- Tesis, proyectos estudio, etc: 110
- Bases de datos
 - Propias: 2 (libros y legislación)
- Materias de especialización: AGRICULTURA GENERAL
- Nivel de mecanización: Catalogación de monografías y publicaciones periódicas
- Publicaciones del centro: 5

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Préstamo personal. Préstamo interbibliotecario. Obtención de documentos externos. Información y referencia. Informes bibliográficos. Reprografía. D.S.I. Manual
- Accesibilidad de los servicios: Restringida
- Horario de funcionamiento: Interno: 8-15 horas

16. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN-BIBLIOTECA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

Centro de Planificación Ambiental
 Viceministerio de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
 Ctra. de La Esperanza, Km.2
 38010 Santa Cruz de Tenerife
 Teléfono 922-259903. Fax 922-262663

RECURSOS:

- Personal: 2
- Bibliográficos y documentales:
 5.760 monografías. 200 Obras de referencia. 200 revistas científicas y técnicas (100 vivas). 650 mapas (150 digitales). 5 CD-ROM. 50 vídeos (banco de 400 imágenes). 10.000 diapositivas. fotografía aérea (escala 1:18.000 de todas las Islas. Vuelo 1964, 71, 82, 87, 91 y 94 (escala 1:5.000 sólo Tenerife. Vuelo 1992).

- Materia/s especialización: ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, PARQUES NACIONALES, MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, CONSERVACIÓN, FLORA Y FAUNA DE CANARIAS, SILVICULTURA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Tiene mecanizada la gestión bibliotecaria (libros, préstamos y revistas en la totalidad del fondo, creando 5 BD propias BIBLIOS (Biblioteca) y ARCHIV (general) en DBASE III con 13.800 registros y PROCITE-LIBROS, PROCITE-REVISTAS Y PROCITE-VIAREA, en Procite (ISI).

Realiza reproducciones de vídeos sobre parques nacionales, etc. y de diapositivas. Realiza un dossier de prensa canaria semanal de noticias medioambientales y un boletín de sumarios anual.

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Reprografía. Búsqueda retrospectiva mecanizada.
- Accesibilidad: Libre. Horario: 8 a 15 horas.

17. SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA¹¹

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA)
 Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Ctra. El Boquerón, s/n.
 38080 Valle de Guerra (La Laguna)
 Teléfono 922- 476328. Fax 922-476303
 Apartado postal: 60 - La Laguna

RECURSOS:

- Personal: 5 (2 a tiempo parcial)
- Bibliográficos y documentales:
 9.625 Monografías. 15.550. folletos. Tesis. Informes de investigación. 150 obras de referencia. 1.500 títulos de revistas técnicas y científicas (450 vivas). Informes de investigación. 3.500 Microfichas.

Tiene mecanizado el catálogo de MONOGRAFÍAS, mediante programa SABINI. Igualmente, parte del catálogo de revistas mediante KNOSYS.

Posee las BD externas en CD-ROM: CAB ABSTRACTS (1987-1996); AGRIS (1986-1994); AGRICOLA (1970-1996); SCIENCE CITATION INDEX (1993,1994); DISSERTATION ABSTRACTS (1987-1994).

- Además posee en disquete las BD Current Contents/Agriculture (1993-1996) y AE INDEX (bibliografía de publicaciones periódicas de ingeniería agrícola USA, 1940-1993)

Participación en redes: Red de Información y Documentación Agrarias R.I.D.A.

11. Tiene dos unidades subsidiarias: Jardín de Aclimatación de la Orotava (Puerto de la Cruz, Tenerife) y Unidad de Economía y Sociología Agrarias (Las Palmas de Gran Canaria).

- Materia/s especialización: HORTICULTURA, FRUTICULTURA, FITOPATOLOGÍA, ANÁLISIS QUÍMICOS, SUELOS, RIEGOS, BROMATOLOGÍA, BOTÁNICA, MICROBIOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, GANADERÍA, ECONOMÍA AGRARIA, etc.

Edita un boletín semanal de obras ingresadas.

SERVICIOS:

- Sala de lectura. Préstamo personal restringido. Préstamos interbibliotecarios. Obtención de documentos externos. Reprografía. Microrreprografía. Búsquedas retrospectivas mecanizadas. DSI manual.

Accesibilidad: Libre

Horario: Interno: 8'15 a 14'30 horas.

Externo: 8'30 a 14 horas.

EL CENTRO DE IMAGEN Y DOCUMENTACIÓN DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Luisa Miñana Rodrigo
José María Gutiérrez Lera
Francisco Javier Mendivil Navarro
Gabinete de Comunicación. Gobierno de Aragón

1. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EN UN GABINETE DE COMUNICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA: LA EXPERIENCIA DEL CIDO

Es común el reconocimiento de la proliferación de gabinetes de comunicación¹ en nuestro país en los últimos veinte años y también hay coincidencia básica en el análisis de sus características y funciones. No obstante, dependiendo del ámbito disciplinario desde el que se opine, se subraya su comportamiento como agencia informativa (Fuentes i Pujol, 1995: 143) o su capacidad de influencia ante la opinión pública (Ramírez, 1995: 47).

Se valore como quiera que sea, lo cierto es que todavía no existe un corpus de investigación suficiente acerca de las peculiaridades de los gabinetes de comunicación dentro del contexto de las entidades dedicadas a la información. Tampoco es éste lugar para incidir en ello. Sí lo es, sin embargo, para intentar establecer la idiosincrasia propia de algunos de los indicativos del comportamiento del subsistema documentario dentro del sistema informativo de un gabinete de comunicación en una Administración Pública autonómica, que a nuestro juicio presenta ciertos matices personalizadores.

Es indudable que el gabinete de comunicación desarrolla de forma cotidiana e inseparable las dos fases del proceso informativo definidas por Marqués de Melo (1969): recepción/transmisión de información y recuperación de la misma. Y podemos añadir que, en el caso de un gabinete de comunicación de la Administración Pública, ambas fases son muy a menudo inseparables y mutuamente necesarias. La responsabilidad social derivada de la actuación informativa requiere que la actividad periodística del gabinete de comunicación sea continuamente realimentada por los procesos documentales, para asegurar la veracidad y adecuada contextualización de la información que se traslada a la opinión pública (Gutiérrez Lera, 1996: 73-85).

Pero este requisito del proceso informativo como servicio público doblemente considerado, en cuanto acción periodística y en cuanto información desde la Administración autonómica, no afecta tanto a la dinámica interna del centro de documentación como los factores socio-geográficos, temporales y, sobre todo, el de las diversas tipologías de usuarios del mismo.

El condicionamiento de índole temporal es objetivo y viene dado por la propia y breve historia de la organización autonómica del Estado español: la experiencia profesional y la producción documental propia se desenvuelven dentro de esos límites.

En cuanto a la imbricación del proceso documental en el medio socio-geográfico hay que tener en cuenta no sólo que la información de interés es muy predominantemente la de alcance regional, sino que dado que el gabinete de comunicación de un gobierno autónomo participa de la interacción Administración-sociedad, el grado de desarrollo y estructuración de la misma influye en el tipo de actuaciones y aportaciones que el centro de documentación debe encarar. Y seguramente lo hace en mayor medida cuanto menos vertebrada y dinámicamente cohesionada está la sociedad de referencia. Es, lamentablemente, la situación de Aragón.

1. Por razones obvias en cuanto a la extensión del campo semántico se prefiere la denominación de gabinete de comunicación al de gabinete de prensa, utilizado también en muchas ocasiones con la misma intencionalidad, pero que sin embargo no reúne en absoluto las mismas implicaciones, como es evidente.

La desvertebración geográfica y poblacional de la Comunidad Aragonesa obliga a tomar en consideración cada uno de los micromedios informativos que han ido surgiendo estos últimos años, porque son una de las formas de solventar precisamente la desestructuración. En su mayoría son entidades sin capacidad de generar sus propios servicios de documentación. De tal manera que si queremos asegurar la recuperación de la información en ellos contenida es preciso tratarlos al efecto en el CIDO del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón, el único centro donde en la actualidad se archivan en su práctica totalidad.

Pero las mismas circunstancias socio-geográficas obligan desde la dirección opuesta del flujo informativo, es decir, la generada desde el gabinete de comunicación hacia los medios de comunicación, a procurar fórmulas de difusión que se constituyan en vanguardia tecnológica, como herramienta que ayude a la incorporación de dichos pequeños medios a la nueva era de la sociedad de la información.

La exigencia de conjugar las diversas tipologías de usuarios del centro de documentación de un gabinete de información institucional es determinante a lo largo de toda la cadena documental. Los principales demandantes de información son los propios periodistas del gabinete de comunicación y los responsables del gobierno; pero también plantean peticiones el personal administrativo, los mismos medios de comunicación y en ocasiones los ciudadanos. A este conjunto de puntos de vista, concomitantes, pero no iguales, hay que añadir la agravante de que los responsables políticos y los asesores de comunicación pueden cambiar cada período legislativo y con ellos sus criterios de relevancia. Como afirma Cornella (1994), "lo fundamental no es qué documentos, sino cuáles son las actividades fundamentales de la empresa y qué información necesitamos".

Así, pues, los requerimientos de información de un periodista (Arundale, 1991: 37-49), que son los que en puridad cubre un centro de documentación de una empresa periodística, no son los únicos que debe tener en cuenta el centro de documentación de un gabinete de comunicación institucional.² La actividad periodística requiere una respuesta rápida, lo más concreta y pertinente posible y acotada a las fuentes más fiables. El gestor de la Administración pretende muchas veces esto mismo, "los datos exactos cuanto antes": pero otras su demanda conlleva el seguimiento en el tiempo de un asunto determinado (búsqueda retrospectiva). A él le interesa tanto la información acerca de la gestión administrativa como la información política o incluso temas técnicos de fondo, etc., y muy a menudo quiere ver interpretaciones diferentes de un mismo hito.

Es decir, el centro de documentación del que hablamos participa de las funciones de un sistema de información orientado a áreas operativas (trabajo periodístico, gestión administrativa) y de un sistema de información encaminado a facilitar la toma de decisiones estratégicas o tácticas propias del ejecutivo (Rincón González, 1995: 1.124-1.225). Debe atender además a las exigencias de servicio público inherentes a su incardinación en el ámbito administrativo (medios de comunicación y público en general).

Todas estas cuestiones implican una difícil previsión del perfil de las consultas que se producen (difusión selectiva de la información) y afectan como es lógico, entre otros, a los parámetros establecidos para la selección de información, definición del grado de obsolescencia de la misma o a los productos documentales que deben contemplarse e incluso a los medios técnicos de tratamiento de la información y su difusión.

Respecto las normas comúnmente aceptadas para la selección de información periodística (García Gutiérrez y Lucas, 1987: 35-36), el CIDO no tiene más remedio en muchas ocasiones que olvidarse de algunas: es preciso, por ejemplo, cometer redundancias documentales, guardar comentarios y noticias de calado subjetivo y desechar mucha menos información retrospectiva de lo que se juzgaría necesario desde fuera del contexto político-administrativo.

En efecto, el nivel de obsolescencia de la información no es totalmente coincidente con el planteado por Whatmore (1978:191), estando por debajo de la media el índice de consultas sobre información de un mes de antigüedad y sobre todo por encima de la media las peticiones de información aparecida un año o más hacia atrás.

2. En cuanto a estas necesidades de documentación periodística, deben atenderse sobre todo las derivadas de la práctica del periodismo especializado (Jornada Gabinetes de Comunicació, 1993. Quesada Pérez, 1995: 45-48).

Como consecuencia de todo ello, el volumen de información manejado acaba siendo muy importante y requiere un notable esfuerzo en cuanto a su automatización.

La producción documental del CIDO intenta solventar las necesidades de información de todos sus usuarios y proporcionarles el acceso más cómodo a la documentación según sus circunstancias. Por ello, la recuperación de la información puede manifestarse bien en una fotocopia, en una lectura o impresión desde una base de datos o en la confección de dosieres en papel, que poco a poco van siendo sustituidos por conjuntos de "búsquedas macro" de forma electrónica, sin olvidar la confección de boletines de prensa, de índices de resúmenes de noticias y de sumarios (únicamente de revistas y publicaciones periódicas). Los últimos productos del CIDO son un web dentro del proyecto de la Intranet del Gobierno de Aragón y otro en la red Internet sobre las actividades programadas dentro del 250 aniversario de Goya en Aragón.

También hay que atender a las posibilidades de recepción de la información por parte de los usuarios, en lo que intervienen tanto su ubicación geográfica como sus disponibilidades tecnológicas. Así que la difusión de los productos del CIDO se realiza utilizando tanto vía tradicionales como el correo, teléfono, fax, sin olvidar al ordenanza, mensajero, etc. como a través de los nuevos medios de comunicación: redes telemáticas (Intranet e Internet).

La experiencia del CIDO dentro del gabinete de comunicación demuestra la importancia real de la labor documental en el flujo comunicativo entre Administración Pública-gestión política de la Administración-medios de comunicación-sociedad y viceversa, en cuanto el centro de documentación se convierte en un sistema cognitivo (Codina, 1994: 440-449; 1995: 213-215) que asegura buena parte de la memoria histórica de esas relaciones proporcionando la contextualización suficiente al momento actual.

2. EVOLUCIÓN ESTRUCTURAL Y NORMATIVA DE LOS PROCESOS DOCUMENTALES EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Durante mucho tiempo, la actividad documental desarrollada en el Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón tuvo una categorización peri-administrativa (Ballesteros Sastre y Camacho Rueda, 1994: 296-299), en el sentido de que los imprescindibles procesos documentales se realizaban como una tarea más del personal de Administración general, con medios técnicos y un nivel de informatización precarios. En realidad, puede decirse que ha sido la terquedad de la realidad la que ha acabado por imponer la necesidad de definir dentro de la estructura del gabinete una unidad específica destinada a las tareas documentales, aunque hoy por hoy a este reconocimiento práctico todavía no le acompañe por el momento la definición administrativa correspondiente dentro del gabinete de comunicación.

Ello no es diferente, sin embargo, como es sabido, a lo que sucede con la generalidad de los centros de documentación: "... se echa en falta una legislación rigurosa, concreta y pertinente que ordene, sistematice y legisle cuanto es necesario en esta materia", ya que mientras existe en nuestro país un sistema bibliotecario o un sistema de archivos, no hay un equivalente sistema de centros de documentación (Ros García y López Yepes, 1994: 85-97).

Dicho panorama tiene su traslación en la Administración autónoma aragonesa, que legisló de forma relativamente temprana la organización de sus archivos (Ley 6/86, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón -BOA de 1/12/86-) y Bibliotecas (Ley 8/86, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón -BOA de 26/12/86-), pero que sigue sin normalizar los centros de documentación.³ De hecho, el único centro de documentación que cuenta en la actualidad con una personalidad administrativa sustancial y una estructura normativamente establecida es el integrado en el Servicio

3. Aunque es indudable la frecuente interrelación entre las actividades y objetivos de todas las instituciones documentales, entendemos aquí el centro de documentación como una tipología clasificatoria de dichas instituciones documentales, en el sentido definido por Martínez Comeche: "Los centros de documentación son instituciones documentales en los que prepondera el análisis de la documentación, tanto en lo relativo a su identificación física como a su ordenación temática y a la descripción de su contenido. Sólo la consecución de esta función documental asegurará la transmisión a los usuarios de la información referencial que precisan en la fase de recuperación" (1995: 130).

de Información y Documentación Administrativa, que ha conseguido por fin una coordinación del flujo y actividades de información y documentación relativas a la gestión administrativa del Gobierno de Aragón, al integrar una sección de información, una sección de archivo, la biblioteca y la mencionada área de documentación administrativa.⁴ Conviene puntualizar que esta área tampoco ha tenido un camino fácil, pasando por diversas adscripciones y ubicaciones desde que en 1989 se gestó la Oficina de Relaciones Ciudadanas.

Por otra parte, la creación del Cuerpo Técnico de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas de la Diputación General de Aragón es muy reciente (1995). Esperemos que su progresiva configuración coadyuve al definitivo desarrollo y profesionalización de los procesos documentarios en el seno de la Administración aragonesa.

Recientemente, las Cortes de Aragón han aprobado el plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOCA núm. 22, de 22-2-96; BOCA núm. 35, de 17-4-96) y su filosofía empieza ya a estar presente en la cotidianeidad de los profesionales: "Flexibilidad para adaptarse al entorno social", "Adecuación de la estructura organizativa a las funciones a desarrollar", "Las estructuras administrativas deben ajustarse a las funciones concretas a realizar", "Mejora de la gestión", "Desarrollo de las tecnologías de la información", etc., son conceptos cuyo sentido común y perentoria implantación están fuera de toda duda.

En esta línea de modernización de las estructuras y de agilización de la relación con la sociedad, el gabinete de comunicación, órgano de asistencia a la Presidencia del Gobierno de Aragón, ha sido encargado no sólo, entre otras cuestiones, de la coordinación y difusión de las actividades de la Diputación General,⁵ Presidencia y Departamentos, sino específicamente del "tratamiento documental y su archivo de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación y su difusión entre los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma".⁶ Se reconoce así por fin la especificidad del proceso documental en el seno del gabinete de comunicación, aunque realmente no se especifiquen sino algunas de las funciones principales desarrolladas por el centro de documentación, que en la práctica alcanzan otras como: el tratamiento documental de la información generada por el propio gabinete de comunicación, informaciones publicitarias y cualesquiera otras de interés informativo que pudieran ser útiles para la Administración en general y el gabinete de comunicación y los medios en particular, así como la difusión de todo ello tanto en el ámbito de la Administración autónoma como fuera de ella. La información documentada, provenga o no del gabinete de comunicación, puede ser textual, icónica o audiovisual.

3. CONFIGURACIÓN DEL SUBSISTEMA DOCUMENTAL EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

No cabe duda de que para el profesional de las Ciencias de la Información (ya se trate del periodista, el técnico en publicidad, el especialista en imagen o el documentalista), el gabinete de comunicación de un gobierno autónomo constituye un lugar privilegiado donde desarrollar su trabajo y desde donde observar el devenir de la sociedad a la que nunca puede perder de vista.

Desde esta perspectiva, y en el contexto de argumentos comunes a otros centros de documentación y de peculiaridades propias descrito más arriba, el Centro de Imagen y Documentación del Gabinete de Comunicación del Gobierno Aragonés ha entendido su quehacer casi como un laboratorio de ideas y experiencias que, mediante el empleo de las tecnologías de la información, pudieran servir no sólo a las tareas del gabinete de comunicación, sino también a la relación de éste con los sujetos sociales y con la Administración, y a estos mismos en sus propios objetivos.

4. Decreto 255/1955, de 26 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (BOA 11-10-95). El Archivo de la Administración Autónoma de Aragón se creó mediante el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, que reguló también su organización y funcionamiento (BOA 8-3-93).

5. "La Diputación General estará constituida por el presidente y los consejeros, que el presidente nombra y separa libremente..." (Estatuto de Autonomía de Aragón, III, 23.2).

6. Decreto de 3 de enero de 1996, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se establece la organización, funciones y competencias de los órganos de asistencia inmediata a la Presidencia del Gobierno (BOA 9-2-96).

Todavía dependemos del papel para la realización de los productos documentales de más tradición y abolengo en el ámbito de la documentación periodística, como son los boletines. El gabinete de comunicación difunde todos los días un "Boletín de Prensa", que recoge la selección de prensa diaria, tanto regional como la nacional de mayor difusión. Con periodicidad semanal se confecciona el "Boletín de Prensa Local", dedicado a reflejar las informaciones aparecidas en los micromedios de incidencia municipal o comarcal, que por lo general tienen carácter semanal o quincenal. Por último, el "Boletín de Sumarios" aglutina y clasifica mensualmente los contenidos de las revistas llegadas al gabinete de comunicación, tanto de información general como las especializadas y técnicas.

La selección de información necesaria para la confección de todos estos boletines es el punto de partida para la alimentación de la base de datos de prensa, que incluye por supuesto además la información de producción propia: notas de prensa, avisos informativos, discursos y otras intervenciones públicas de los miembros del gobierno. En este momento, nos encontramos en el proceso de migración desde 4th Dimensión, en entorno Macintosh, al sistema de gestión documental BRS Search.

Varias circunstancias han determinado la elección de BRS: es el sistema que se está implantando paulatinamente en la Diputación General de Aragón, ofrece las herramientas precisas para tratar el gran volumen de información que el CIDO gestiona en la actualidad y además ofrece la posibilidad de desarrollar la aplicación de un módulo de archivo óptico, que nos permitirá en un futuro no lejano incluir imágenes digitales de los documentos.

La base de datos de prensa cuenta con referencias desde 1991 y nuestra intención es ir recuperando hacia atrás la información periodística archivada manualmente desde finales de los años 70. Cuando ello sea posible, nos encontraremos con una base de datos de prensa regional aragonesa que abarcaría todo el período preautonómico y autonómico en nuestra Comunidad Autónoma y que debería ser consultable no sólo por las instancias administrativas, sino por los medios de comunicación e instituciones para los que la información periodística sea útil. Queremos recordar que, como ya afirmaban Izquierdo Arroyo y Moreno Fernández (1992: 45), las bases de datos de estas características no son muy numerosas y sin embargo los perfiles y objetivos de consultas llegadas hasta el CIDO demuestran cada vez más su utilidad.

De forma independiente, aunque coetánea se lleva a cabo un proceso de catalogación automatizada de los micromedios, que como dijimos se archivan en el CIDO, y de aquellas revistas que también se archivan, aunque éstas sólo durante un año por término medio. Actualmente, ambas bases de datos van a ser migradas desde File Maker Pro en entorno Macintosh a BRS Search,

Paralelamente a la base de datos de prensa estamos en este momento poniendo en marcha, directamente sobre BRS, otras tres bases de datos: una de fotografía, otra de documentos en audio y en vídeo y una tercera de publicidad institucional.

La primera de ellas va a referenciar imágenes conservadas en el CIDO en negativo, papel y diapositiva. Ya se han realizado los estudios previos y primeras experiencias de digitalización de dichas imágenes. De todas formas, este proceso comenzará sin duda en breve tiempo gracias a la incorporación de tecnología fotográfica digital (cámaras digitales) que nos permitirá trabajar directamente en dicho formato con las imágenes de nueva incorporación. El acervo histórico, que actualmente consiste en una base de datos en File Maker que recoge referencias de más de 4.000 negativos, será de más lenta integración, como es lógico, en función del propio ritmo de trabajo del CIDO y de las disponibilidades económicas.

La base de datos de audio y vídeo se nutrirá de fragmentos seleccionados en el CIDO de entre los documentos diariamente emitidos en los medios de comunicación y en el caso del audio, los registrados por el gabinete de comunicación en las intervenciones de los miembros del ejecutivo. Su digitalización se contempla en nuestro proyecto de futuro, aunque no de una forma inmediata.

Las estructuras y elementos descriptivos y definitorios de información de todas estas bases de datos siguen en general las pautas normativas internacionales al uso.

La base de datos sobre publicidad institucional parte de un primer proyecto en File Maker, que cuenta con más de 200 registros sobre material publicado en la prensa regional.

Queda por último de señalar la realización de una base de datos de gestión del CIDO, que nos sirve para establecer colectivos y perfiles de usuarios, baremos y valoraciones de demandas, tiempos de resolución, tipos y porcentajes sobre el total de productos documentales emitidos, mecanismos de difusión, etc. Actualmente, dicha base de datos está sobre Microsoft Access, pero va a ser migrada también a BRS Search.

Como venimos indicando a lo largo de toda la exposición, la apuesta del CIDO del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón por la aplicación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad de un gabinete de comunicación institucional es decidida y decisiva en el desarrollo del mismo.

Desde septiembre de 1995, las ruedas de prensa que siguen habitualmente a los Consejos de Gobierno de la Diputación General de Aragón son transmitidas mediante videoconferencia a las delegaciones territoriales de Huesca y Teruel, donde acuden los medios de comunicación para participar en tiempo real la rueda de prensa. El uso de la videoconferencia fue directamente alentado y coordinado por el CIDO desde su comienzo y hoy se utiliza ya desde otras instancias como el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Modernización y Renovación Administrativa, entre otras cosas, para la impartición de cursos de formación desde la sede del Gobierno en Zaragoza a Huesca y Teruel.

En cuanto a las ruedas de prensa, el CIDO difunde a través de la red informática el dossier informativo de cada Consejo de Gobierno, utilizando un servidor común con las delegaciones territoriales, de forma que los periodistas que asisten a la rueda de prensa pueden contar con dicha información al mismo tiempo que sus colegas de Zaragoza.

Como proyecto de inminente puesta en marcha está la transmisión de fotografías mediante el mismo sistema arriba comentado.

Todo ello es factible porque el conjunto de instalaciones de la Diputación General de Aragón, así como de la Universidad de Zaragoza, se hayan unidos a través de la denominada RACI (Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales), red de comunicaciones de estructura en anillos funcionales y con una jerarquía digital síncrona como modo de transmisión (Galán, Pardos y Tricas, 1995: 1.819-1.831).

Gracias a las posibilidades que ofrece la RACI, el CIDO puede plantearse un muy ambicioso objetivo, como es el desarrollo de una documentación multimedia, entendido en el sentido explicitado por López Yepes, A (1996: 416): "Integración de sistemas de información textuales, audiovisuales y automatizados, la interactividad de informaciones mediante relaciones hipertextuales e hipermidia y la producción de bases de datos multimedia como información documentada a partir de textos, sonidos, imágenes fijas, animadas y en tiempo real (vídeo). Entendiéndose como información documentada la información recopilada, analizada, almacenada, recuperada y difundida mediante programas de gestión documental multimedia y de comunicaciones".

El embrión de todo ello ya existe. Es la información que el gabinete de comunicación elabora y mantiene diariamente en lenguaje html y mediante el sistema de hipertexto. El "web" interno del gabinete de comunicación ha sido la punta de lanza para el surgimiento e implantación de la "IntranetDGA",⁷ que desde hace un mes incorpora además información administrativa: BOA, archivo administrativo, información sobre empleo público, etc., y que deberá seguir alimentándose desde todos los departamentos del gobierno aragonés.

La información propia del gabinete de comunicación gestionada por el CIDO y que actualmente circula internamente en la red de la Diputación General de Aragón incluye: agenda oficial diaria del gobierno, notas de prensa, información de los Consejos de Gobierno, intervenciones públicas de los miembros del gobierno (todo ello desde julio de 1995); además se ofrece información sobre nuestro servicio fotográfico, composición de los sucesivos gobiernos con que ha contado la Diputación General de Aragón, incluyendo los currículum de sus miembros. Se ofrece texto y fotografía, y estamos a punto de implementar la consulta a la base de datos de prensa desde el visualizador Netscape.

7. Una aproximación al concepto y funcionamiento de una "intranet" puede seguirse en Lozano, 1995: 109-112; García Martínez, 1996: 113-116, y en el informe de la revista PCMagazine, junio 1996.

Dentro de este año, el gabinete de comunicación servirá su información en formato hipertextual en Internet⁸ para hacerla directamente accesible a los medios de comunicación y a los ciudadanos.

Por Internet circula desde el 30 de marzo de 1996 la información relativa a los actos conmemorativos en Aragón del 250 aniversario del nacimiento de Goya. Se trata de un producto que el CIDO propone al Departamento de Educación y Cultura como forma permanente de información durante el período de las actividades.⁹ Este web, que también forma parte del pabellón español de la Exposición Internacional en Internet,¹⁰ da cuenta del contenido y desarrollo de exposiciones, teatro, música, danza, conferencias, etc., además de incorporar un página con enlaces a los principales lugares de Internet donde aparece más información sobre Goya. Se actualiza según van teniendo lugar los eventos, incluyendo texto y fotografía. Los datos de conexiones relativos al mes de mayo contabilizaban más de 12.000 accesos, procedentes en su mayoría y por este orden de España (49%), Estados Unidos (10,5%), Francia y Japón.

Más reciente es el web sobre el turismo cultural y festivales de Aragón, realizado para el Departamento de Educación y Cultura, por el CIDO del gabinete de comunicación. Este web incluye, además de texto y fotografía, animaciones y música.

En el desarrollo presente y futuro de cuanto aquí hemos dicho se detectan sin duda las funciones propias de un subsistema o centro de documentación informativo, más aún de un gabinete de comunicación institucional (por ejemplo, López Yepes, J. 1996: 28): facilitar fuentes para la correcta realización del trabajo informativo de los periodistas (en nuestro caso de los asesores de comunicación y de los periodistas de los medios de comunicación); aplicar las técnicas, tácticas y tecnologías necesarias para el perfeccionamiento del propio centro de documentación; servir a la formación del informador (en nuestro caso, incluiríamos a los profesionales de la Administración), y, como colofón de todo ello, la idea del servicio público, inherente como dijimos al periodista y también a la institución pública, más cuanto ésta es una institución de gobierno.

BIBLIOGRAFÍA

- ARUNDALE, J.: "The importance of information management", en EAGLE, Selwyn (ed.): *Information Sources for the Press and Broadcasted Media*, 1991, pp. 37-49. Citado en Fuentes i Pujol (1995), pág. 138.
- BALLESTEROS SASTRE, F. y CAMACHO RUEDA, E.: "Gestión, tratamiento y difusión de la documentación en las administraciones públicas", *IV Jornadas Españolas de Documentación Automatizada*. Gijón, 1994, págs. 295-303.
- CODINA, L.: "Modelo conceptual de un sistema de información documental", *Documentación Científica*, v. 17, oct-dic, 1994, págs. 440-449.
- CODINA, L.: "Recuperación de información e hipertextos: sus bases lógicas y su aplicación a la documentación periodística", en FUENTES Y PUJOL, M.E. (ed.): *Manual de Documentación Periodística*, Madrid: Síntesis, 1995, págs. 213-230.
- COMELLA, A.: *Los recursos de información. Ventaja competitiva de las empresas*, Madrid, McGraw-Hill, 1994.
- FUENTES Y PUJOL, M.E.: "Características generales de la documentación periodística y características específicas de los medios de comunicación escritos", en FUENTES Y PUJOL, M.E. (ed.): *Manual de Documentación Periodística*, Madrid, Síntesis, 1995, págs. 135-145.
- GALÁN, J.M., PARDOS, P. y TRICAS, F.: "RACI. Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales", *Tecnimap 1995 Comunicaciones Edición Electrónica*, Palma de Mallorca, 10-12 mayo, 1995, págs. 1.819-1.831.
- GARCÍA-GUTIÉRREZ, A. y LUCAS, R.: *Documentación automatizada en los medios informativos*, Madrid, Paraninfo, 1987.
- GINER PÉREZ, J.M.: "Las administraciones públicas en Internet: un análisis a nivel internacional y en España", *I Congreso Nacional de Usuarios de Internet. Libro de Ponencias*, Madrid: 14-16 de febrero, 1996, págs. 59-76.
- GUTIÉRREZ LERA, J.M.: "Mesa redonda: medios de comunicación y administración pública", *Jornadas sobre documentación y medios de comunicación* (actas). Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 20-22 mayo, 1996, págs. 73-85.
- IZQUIERDO ARROYO, J.M. y MORENO FERNÁNDEZ, L.M.: "Diseño de una base de datos de prensa controlada por un lenguaje facetado de estructura combinatoria (Thesaurus)", *Documentación Científica*, v. 15, enero-marzo, 1992, págs. 44-63.

8. La red Internet ya ha sido reiteradamente calificada como el "cuarto medio de comunicación". Ver por ejemplo la opinión de José Barberá, director del Departamento de Redes de Fundesco. Redes Lan (1995). La situación de las Administraciones Públicas españolas en Internet puede seguirse resumidamente en Giner Pérez, 1996: 64-72.

9. <http://www.aragon.goya.es>

10. <http://www.wsite.es/intexpo>

- Jornada Gabinetes de Comunicació (1993). Ponencia de la "Comissió de Gabinetes de Comunicació Publics". Barcelona: Col·legi de Periodistes de Catalunya, noviembre 1993. s.p.
- LÓPEZ YEPES, A.: "Bases de datos documentales multimedia", en LÓPEZ YEPES, J. (coord.): *Manual de Información y Documentación*, Madrid, Pirámide, 1996, págs. 414-428.
- LÓPEZ YEPES, J.: "La documentación en la empresa informativa: notas para el estudio de sus fundamentos", *Jornadas sobre documentación y medios de comunicación* (actas). Zaragoza: 20-22 de mayo, 1996, págs. 11-37.
- LOZANO, C.: "Intranet: la nueva revolución en los sistemas de información corporativa", *I Congreso Nacional de Usuarios de Internet. Libro de Ponencias*, Madrid, 14-16 de febrero, 1996, págs. 109-112.
- MARQUÉS DE MELO, J.: "Ciencias de la Información: clasificación y conceptos", *Estudios de Información*, nº 9, enero-marzo, 1969, págs. 27-53.
- MARTÍNEZ COMEACHE, J.A.: *Teoría de la información documental y de las instituciones documentales*, Madrid, Síntesis, 1995.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Ignacio: "Intranet: difusión y acceso a la información corporativa: el caso Fundesco", *I Congreso Nacional de Usuarios de Internet. Libro de Ponencias*, Madrid: 14-16 de febrero, 1996. pp. 113-116.
- "Intranet a fondo: la alternativa al groupware o la nueva revolución de la información en Internet", *PCMagazine*, nº 9, junio 1996, págs. 127-170
- QUESADA PÉREZ, M.: "Necesidades documentales de la profesión de periodista", en FUENTES Y PUJOL, (ed.): *Manual de Documentación Periodística*, Madrid, Síntesis, 1995, págs. 43-52.
- RAMÍREZ, Tx.: "La influencia de los gabinetes de prensa. Las rutinas periodísticas al servicio del poder", *Telos*, nº 40, febrero, 1995, págs. 47-56.
- REDES Lan*. Julio-agosto, 1995, pág. 13.
- RINCÓN GONZÁLEZ, M.: "Las innovaciones tecnológicas al servicio de la toma de decisiones: el proceso masivamente paralelo", *Tecnimap 95, Comunicaciones Edición Electrónica*. Palma de Mallorca: 10-12 de mayo, 1995, págs. 1.224-1.234.
- ROS GARCÍA J. y LÓPEZ YEPES, J.: *Políticas de Información y Documentación*, Madrid, Síntesis, 1994.
- WHATMORE, G.: *La documentación de la noticia, organización y métodos de trabajo para archivos de referencias de periódicos y agencias*, Pamplona, Eunsa, 1970.

EL CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DE ADULTOS

Bernardo Pallarés Toscano

*Coordinador del Centro Andaluz de Documentación
Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía*

El desarrollo de la educación de adultos en Andalucía ha venido generando abundante información que proporciona a responsables y educadores suficientes criterios sobre las necesidades de formación pedagógica y de comunicación entre centros y profesores.

Todo ello ha llevado al Servicio de Educación de Adultos a:

- Organizar y sistematizar la información y documentación en todos los niveles de actuación -tanto autonómica como provincial-.
- Proporcionar a profesores y centros los medios que permitan disponer, de forma ágil y eficaz, de la documentación que precisen para el ejercicio de su labor educativa.
- Establecer cauces de comunicación de experiencias y proyectos de investigación, así como la evaluación de resultados.
- Resolver la dificultad que se presenta, habitualmente, para trasladar a la práctica educativa los logros derivados de las actividades de renovación pedagógica.

Intentando cubrir estas necesidades, se crea el Centro Andaluz de Documentación de Educación de Adultos, encargado de recopilar la abundante documentación de alfabetización y Educación de Adultos existente y de continua aparición.

En la actualidad cuenta el centro con 3.600 volúmenes relativos a las áreas cultural, científica y de formación pedagógica. Se reciben la mayoría de las revistas nacionales especializadas en temas educativos en general y de educación de adultos en particular. Otras revistas que este centro de documentación recibe son aquellas que, siendo editadas por organismos públicos o privados, pueden tener interés en un determinado momento para la elaboración de un núcleo temático o realizar trabajos de investigación con los alumnos.

Entre las numerosas revistas de este tipo que se reciben señalaremos: Guadalquivir (Sevillana de Electricidad); Perfiles (ONCE); Pulso Económico (Banco Central Hispano); Castilla-La Mancha (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha); Salud (Consejería de Salud. Junta de Andalucía); Zahora (Diputación Provincial de Albacete); Panorama (La Caixa)...

Existe también una sección dedicada al material audiovisual elaborado por la propia Consejería de Educación y Ciencia, por los propios centros de adultos o por otros organismos.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La organización y funcionamiento del Centro Andaluz de Documentación de Educación de Adultos gira en torno a tres áreas básicas, cuyos objetivos son los siguientes:

ÁREA DE DOCUMENTACIÓN

- Ampliar, cada vez más, el fondo bibliográfico. Este fondo abarca los tres sectores del diseño curricular de adultos de Andalucía -formación instrumental, formación para el desarrollo personal y formación ocupacional-.

- Reunir el material producido por los Centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Disponer del material didáctico que se considere adecuado para el desarrollo de investigaciones en las aulas.

ÁREA DE RELACIÓN Y DIFUSIÓN

- Extender la acción del Centro Andaluz de Documentación de Educación de Adultos a todos los centros de adultos de Andalucía.

- Establecer un sistema de comunicación de la documentación propia y de la que se elabora en los centros.
- Intercambiar información con centros y organismos que tengan objetivos similares, tanto nacionales como internacionales.
- Relacionar el centro con instituciones sociales y educativas.

ÁREA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

- Colaborar en las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- Cooperar en la tarea de investigación, en los aspectos didácticos y organizativos.
- Seleccionar la bibliografía y material didáctico que sirva de soporte a la investigación del profesorado.
- Animar a los usuarios del centro, tanto profesores como alumnos de las distintas facultades relacionadas con la Educación, a constituir grupos de trabajo e investigación.

La organización interna del centro responde, básicamente, a las necesidades informativas y formativas que al profesorado de educación de adultos se le plantean. Por ello hemos dividido nuestro centro en cuatro grandes apartados:

- a) Bibliografía.
- b) Documentos de apoyo didáctico.
- c) Revistas y folletos divulgativos.
- d) Documentos audiovisuales.

a) Bibliografía

A la hora de organizar la bibliografía hemos seguido criterios de orden práctico, basándonos en las exigencias del "Diseño Curricular para la Educación de Adultos", que demanda, en apoyo a la acción de los educadores, una información diferente, aunque no contrapuesta, a la de una Educación con móvil exclusivamente académico.

De ahí que nuestro fondo bibliográfico aparezca organizado mediante sistema diferente al de las bibliotecas generales. Son los sectores formativos del diseño curricular los que imponen el contenido y la ordenación de las doce secciones en que se halla dividido.

Estas secciones son:

0.- Obras generales: diccionarios, enciclopedias, anuarios...

1.- Conocimiento institucional: publicaciones de las distintas instituciones del Estado -Constitución, Estatutos de Autonomías, discursos de la Corona...-.

2.- Asuntos sociales: publicaciones relativas a mujer, tercera edad, juventud, deportes y tiempo libre.

3.- Programas para la mejora de la calidad de vida: salud, consumo, cooperativismo y protección civil.

4.- Programas institucionales: publicaciones de economía, industria, energía, comunicaciones, transportes, agricultura, ganadería y medio ambiente.

5.- Cultura andaluza: publicaciones relacionadas con los diferentes aspectos de la cultura andaluza -arte y artesanía popular, cultura popular, historia...-.

6.- Información territorial: en esta sección se encuentran las publicaciones relacionadas con las distintas Autonomías, las que se reciben de las Comunidades Europeas y de otros países.

7.- Educación: esta sección, la más numerosa de la biblioteca, está dividida en varias subsecciones: principios de la Educación, psicopedagogía, didáctica general, didácticas especiales, investigación, educación de adultos, animación sociocultural, educación especial, administración educativa y estudios y experiencias.

8.- Literatura.

9.- Filosofía, Sociología y Política.

10.- Educación vial: en esta sección se encuentran las distintas publicaciones que tanto la Dirección General de Tráfico como otros organismos están publicando en este campo.

11.- Graduado escolar y acceso a la Universidad: sección dedicada a las publicaciones didácticas relativas a la obtención de estas titulaciones.

b) Documentos de apoyo didáctico

Son aquellos documentos, recomendaciones o declaraciones generados por la UNESCO u otros organismos relacionados con la educación de adultos, así como trabajos de tipo teórico o práctico.

Se divide esta sección en varios apartados:

- 1.- Orientaciones generales en educación de adultos: documentos de la UNESCO y del Consejo de Europa.
- 2.- Educación de adultos en España: legislación y experiencias relativas a la educación de adultos tanto en territorio MEC como en el resto de las Comunidades Autónomas.
- 3.- Fundamentos teóricos de la educación de adultos: aspectos psicológicos y estudios metodológicos.
- 4.- El programa de educación de adultos en Andalucía: elaboración del currículum, documentos del programa, seguimiento, planes provinciales y de centro, memorias e informes pedagógicos.
- 5.- Formación y perfeccionamiento del profesorado: documentos teóricos, información de cursos, seminarios permanentes...
- 6.- Trabajos y experiencias de los centros: núcleos temáticos desarrollados por los centros, grupos de investigación, experiencias de alumnos, talleres, estudios del medio, trabajos de investigación de profesores...

c) Revistas y folletos informativos

En esta sección se agrupan todas las revistas y periódicos relacionados con la educación de adultos que recibe el centro, así como otro tipo de revistas publicadas por instituciones, colectivos, centros de adultos, etc.

d) Documentos audiovisuales

Diaporamas, diapositivas, casetes y vídeos relacionados con la Educación, así como programas que ha emitido TV sobre educación de adultos en Andalucía.

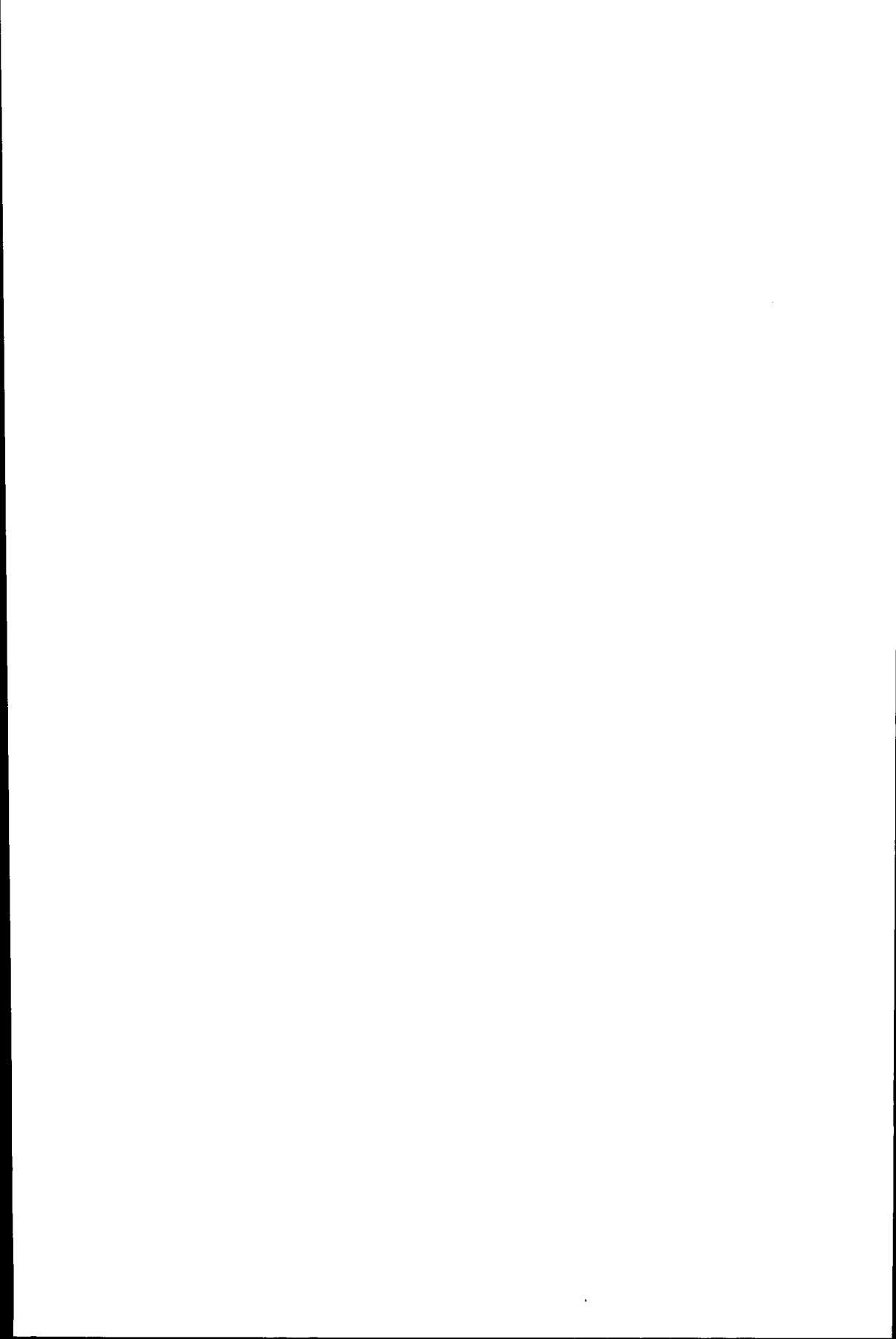
El Centro Andaluz de Documentación mantiene relación con todos los centros de adultos de Andalucía, bien directamente o a través de los coordinadores provinciales y coordinadores de zona.

Si en un centro necesitan alguna bibliografía, lo solicitan por teléfono o por carta y se le envía por correo. Esta bibliografía pueden tenerla por espacio de un mes. Si en ese plazo no han terminado, lo comunican y se les prorroga por el espacio de tiempo que crean necesario. Este servicio de préstamo es extensivo a cuantas personas se acerquen por el centro y soliciten alguno de los materiales de que disponemos.

Cuando se trata de material de apoyo didáctico, el material solicitado se fotocopia, quedando ésta en poder de la persona que lo ha solicitado.

Disponemos también de un almacén en el que se depositan todas las publicaciones que se realizan desde el Servicio de Educación de Adultos para, posteriormente, enviarlas, gratuitamente, a los centros que las solicitan.

Desde estas líneas hemos querido dar una idea de lo que es el Centro Andaluz de Documentación, su funcionamiento y la parcela que trata de cubrir en el campo de la educación de personas adultas.



CREACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIOS: UNA PERSPECTIVA DOCUMENTAL

Juan Antonio Pastor Sánchez
Documentalista y Gestor de recursos INTERNET
Servicio de Información Universitario. Universidad de Murcia

INTRODUCCIÓN

LA NECESIDAD DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN

Cuando se pretende abordar el problema de la organización y difusión de la información en las Universidades, se hace necesaria la creación de un servicio de información que coordine estas tareas. Se trata en definitiva de crear una entidad que haga de elemento catalizador entre los distintos departamentos, centros, institutos y servicios que forman la Universidad. Sin embargo, la tarea de coordinar este tipo de funciones no deben realizarse por parte de los servicios de informática o las bibliotecas, ya que las soluciones que aportan suelen ser parciales y con una serie de métodos propios, poco adecuados, ya que no se trata solamente de crear sistemas informáticos ni de catalogar documentos y mantener archivos electrónicos.

LA INFORMACIÓN PARA TODOS

Es evidente la existencia de diferencias en las necesidades informativas de los miembros de la comunidad universitaria. Estas necesidades informativas están supeditadas a la labor que realizan. Por regla general podemos realizar la siguiente distinción:

Estudiantes: la información que van a solicitar estará relacionada con temas de gestión académica, titulaciones, planes de estudio, servicios sociales y comunitarios, actividades culturales, deportivas y de ocio, información bibliográfica, posibilidades de empleo y continuación de estudios.

Personal de administración y servicios: en un principio necesitarán información legislativa y de administración, normas de presupuestos y contabilidad, procedimiento administrativo, atención a estudiantes, información sindical y gestión académica.

Personal docente e investigador: este tipo de usuarios suele demandar sobre todo información relacionada con temas de investigación, proyectos docentes e información bibliográfica.

Cuando se planteó la creación de un servicio de información en el seno de la Universidad de Murcia se partió de la necesidad de que alcanzara a cualquier universitario, sea profesor, alumno, investigador, auxiliar administrativo o becario. Los servicios orientados a un solo tipo de usuarios tienden a encerrarse en sí mismos, a solapar tareas que ya realizan otras unidades o dejar desiertas ciertas actividades muy necesarias. Además, un servicio que contemple a toda clase de usuarios podrá contar con más recursos informativos y económicos que podrán coordinar de un modo más eficaz. Así, pues, un servicio de información debe de contemplar la globalidad de la realidad informativa de la institución en la que se enmarca y la Universidad no debe ser una excepción.

ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN

SITUACIÓN PREVIA EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Antes de abordar la estructuración organizativa del Servicio de Información de la Universidad de Murcia se hace necesario examinar la situación previa (a nivel organizativo) para una mejor comprensión de cómo ha evolucionado el servicio hasta hoy día. En agosto de 1994 la situación se estructuraba del siguiente modo:

Unidad de información interna: se trataba de una unidad organizativa, sin una delimitación clara de tareas. Los trabajos desempeñados iban desde la confección de la guía telefónica de la Uni-

versidad hasta la impresión de carteles de sobremesa para el personal de la Universidad, pasando por la edición de la "Gaceta Universitaria" (con una periodicidad irregular) y la eventual publicación de la "Guía Universitaria". Esta unidad estaba atendida por dos miembros del personal funcionario.

Servicio de información al estudiante: este servicio se encargaba de la atención a los alumnos respecto a aspectos tales como matriculación, preinscripción, información sobre titulaciones, planes de estudio, asesoría jurídica, bolsa de libros, bolsa de pisos, bolsa de empleo, actividades culturales. Este servicio estaba mantenido por dos miembros del personal funcionario.

Gabinetes de información al alumno: cada centro disponía de una serie de gabinetes abiertos de forma irregular donde se ofrecía información muy heterogénea y relacionada con el ámbito del centro en el que se inscribía. Los responsables de estos gabinetes eran becarios, con una dedicación de dos horas semanales.

Otros servicios: centro de orientación e información para el empleo (COIE), bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación, sección de investigación, etc.

Como se puede ver, la difusión de la información estaba orientada, principalmente, hacia el sector de los alumnos. No existía ningún tipo de herramienta para la difusión informativa de aparición y mantenimiento constante y periódico. Tampoco se aplicaba ningún tipo de metodología documental o de gestión informativa.

SITUACIÓN ACTUAL

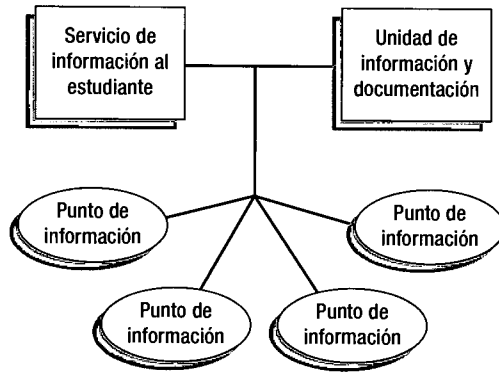
El previsible crecimiento de la demanda informativa, no solamente por parte de los alumnos, sino de toda la comunidad universitaria, hacía necesaria la creación de un servicio integrador; además la aparición de nuevas fuentes de información, como INTERNET, obligaba a la adaptación de una serie de técnicas y herramientas documentales para un control más eficaz de la información.

De este modo, la estructuración del Servicio de Información queda actualmente del siguiente modo:

Unidad de información y documentación: se trata de una unidad coordinadora, en donde se recoge información, para su posterior difusión a través de boletines, publicaciones, comunicados y de la Red INTERNET para todos los universitarios (sean estudiantes, administrativos, profesores o investigadores). Al mismo tiempo cumple con la tarea de redirigir a la unidad pertinente las dudas y preguntas realizadas por usuarios (pertenecan o no a la Universidad) para cuyas respuestas la unidad de información y documentación no posee información. También se aplican técnicas de selección, clasificación, resumen y difusión de la información documental. La unidad se encuentra mantenida por 4 becarios de 25 horas semanales.

Servicio de información al estudiante: el grupo mayoritario de miembros de la Universidad debe seguir siendo atendido por un servicio especializado. De este modo, el SIE no solamente se ha conservado dentro de la estructura actual del Servicio de Información de la Universidad de Murcia, sino que se ha potenciado a través de nuevo equipamiento informático, fuentes de información en línea a través de INTERNET y por medio de ciertas publicaciones y guías dirigidas a estudiantes (reales o potenciales) de la Universidad. Al mismo tiempo, el SIE se ha constituido en una fuente de información muy importante para la unidad de información y documentación.

Puntos de información al estudiante: los antiguos gabinetes de información se han agrupado en puntos de información atendidos por varios becarios y provisionalmente por objetores de conciencia que están realizando la prestación social sustitutoria, que atienden las consultas de estudiantes y mantienen una serie de tableros informativos. A estos puntos se les ha dotado de equipamiento informático y acceso a INTERNET para poder consultar la información producida por la unidad de información y documentación. Regularmente el servicio de información al estudiante envía documentación acerca de actividades culturales, becas, premios, etc. Esta agrupación ha permitido mantener abiertos durante más tiempo una serie de unidades de información específicas para estudiantes y cerca del entorno de los mismos.



El esquema anterior se corresponde a la estructura organizativa actual del Servicio de Información de la Universidad de Murcia

INTERRELACIÓN CON OTROS SERVICIOS

BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN

Desgraciadamente, la colaboración entre el Servicio de Información y este tipo de centros se ha limitado al envío quincenal por parte del primero del Boletín de la Universidad de Murcia (descrito más adelante). El motivo han sido las orientaciones distintas de ambos servicios. Mientras que el Servicio de Información se trata de una unidad dinámica y activa, que busca, genera y difunde información, las bibliotecas y otros centros similares se limitan a ofrecer información bibliográfica o documental, con un índice de elaboración de información muy bajo. Sin embargo, la colaboración entre ambas unidades no es imposible y en algunos casos es necesaria. Las bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación de la Universidad de Murcia son puntos de difusión informativa muy importantes y con un alto número de usuarios, sobre todo entre el personal docente, investigadores y alumnos, así, pues, esta capacidad de difusión puede ser aprovechada por el Servicio de Información. Por contra, la capacidad de creación de herramientas de difusión de información a través de INTERNET dentro de la propia Universidad para información bibliográfica y documental, como boletines de sumarios, dossieres de prensa, resúmenes documentales, etc. que permiten un ahorro considerable de papel y tiempo, es algo que puede y deben de tener en cuenta las bibliotecas.

SERVICIO DE INFORMÁTICA

Cuando se trabaja en un servicio donde el aspecto tecnológico es tan importante es imprescindible el trabajo conjunto con el servicio de informática en tareas tales como mantenimiento técnico, creación de nuevos servicios de red (servidores de correo electrónico, Web, Gopher, etc.), instalación y configuración de equipos informáticos. Esta colaboración se ha traducido en: formación y apoyo técnico en la gestión del Servidor Gopher de la Universidad de Murcia, apoyo técnico para el mantenimiento de un punto Web y ayuda para la puesta en marcha de un servicio de correo electrónico para delegaciones de alumnos y asociaciones.

El servicio de informática ha ofrecido al Servicio de Información de forma gradual las posibilidades de la Red Unimurnet. Esta red tiene una doble vertiente:

Ofimática: en donde están disponibles múltiples aplicaciones (procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico interno, etc.) muy útiles para el desarrollo de tareas y comunicación entre el personal. Esta red está dirigida al personal de administración y servicios.

INTERNET: dentro de esta vertiente de la Red Unimurnet se contemplan las distintas aplicaciones para la difusión de información (Gopher y World Wide Web, News, etc.) y para la comunicación (correo electrónico INTERNET) entre personas dentro y fuera de la Universidad de Murcia.

cia. En un principio, esta red se orientó al personal docente e investigador, aunque actualmente se está fomentando su uso entre estudiantes y personal de administración y servicios

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

La relación entre la sección de investigación y el Servicio de Información puede constituir un modelo para la colaboración con otros servicios. La información recibida por parte de la unidad de información y documentación tiene una doble vertiente:

Información enviada de forma regular y para la que se han implementado una serie de herramientas para el envío, recepción y difusión de información, utilizadas para el mantenimiento de una serie de páginas Web con disposiciones y convocatorias para investigación (de gran interés para el personal docente e investigador)

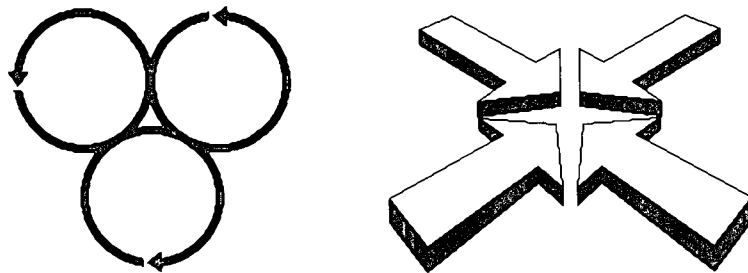
Información enviada eventualmente para la elaboración de la memoria académica, mantener un listado de grupos de investigación en Gopher, etc.

Aunque la cooperación para el intercambio y difusión de información con otros servicios se realiza lentamente se puede afirmar sin ningún tipo de dudas que acaba siempre en unos flujos de información muy sólidos y definidos.

ORGANIZACIÓN INFORMATIVA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN

ESQUEMA DE BUCLE ABIERTO VERSUS ESQUEMA CENTRALIZADOR

Un aspecto muy importante es la organización de los flujos informativos dentro de la Universidad de Murcia. Frente al clásico esquema centralizador, en el que un organismo se encarga de centralizar toda la información documental que se genera, el Servicio de Información de la Universidad de Murcia optó por una distribución de bucle abierto.



Esquema de bucle abierto vs. esquema centralizador

De este modo, los distintos servicios y unidades de la Universidad de Murcia seguirían gestionando con técnicas propias la información documental; sin embargo, era imprescindible la creación de unos dispositivos para la circulación y envío de dicha información (en cualquier soporte) a la unidad de información y documentación, en donde se le aplicarían una serie de técnicas y métodos para su difusión.

Para que dicho esquema se llevara a la práctica se realizó un estudio (a través de entrevistas personales) sobre distintos aspectos informativos:

Identificación de servicios universitarios e información de la que disponen.

Tratamiento documental que reciben esta información dentro de dichos servicios.

Información útil para su difusión a través de la unidad de información y documentación.

Equipamiento informático y conocimiento de las utilidades de la Red Unimurnet.

Establecimiento de posibles flujos de información y herramientas para la creación de los mismos.

EL CORREO ELECTRÓNICO: FUENTE DE INFORMACIÓN / COMUNICACIÓN

Una de las herramientas informáticas que más ha propiciado el cambio de los flujos informativos y los métodos de trabajo ha sido el correo electrónico. En la Universidad de Murcia se utilizan dos aplicaciones de correo electrónico: (a) Mailman. Una herramienta de la red ofimática y (b) el correo electrónico INTERNET. Existen entre ambas plataformas una pasarela que posibilita la comunicación entre usuarios de INTERNET y Mailman.

Las posibilidades de comunicación del correo electrónico se precisan en la capacidad de enviar mensajes a cualquier parte del mundo, posibilidad de incluir documentos anexos en forma de ficheros de procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, etc., para su posterior edición por parte de destinatario. Además, por primera vez la comunicación se integra en un entorno informático, sin necesidad de utilizar el teléfono o el fax. Algunos servicios como secretaría general, servicio de publicaciones o la sección de investigación envían información a través del correo electrónico para la elaboración del Boletín de la Universidad de Murcia

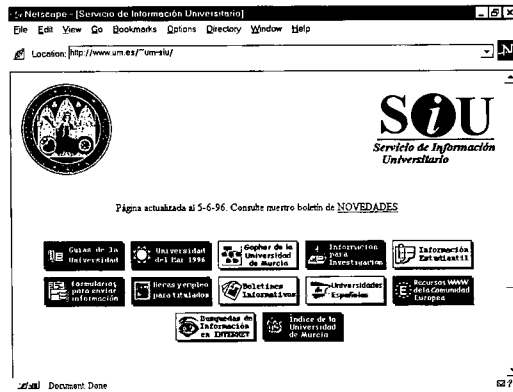
Por otro lado, el correo electrónico se convierte en una potente herramienta para la difusión de información. En la unidad de información y documentación se está realizando una labor de difusión selectiva de información a aquellos usuarios que solicitaron su inclusión en una lista de correo electrónico. Se han creado varias listas de distribución atendiendo al perfil del usuario. La información que recibe el usuario es muy variada: resúmenes de los sumarios del BOE, novedades informativas en Web y Gopher, el Boletín de la Universidad de Murcia, Oferta de empleo público, cuestionarios, etc. Además existen múltiples listas de discusión sobre temas específicos a las que los usuarios pueden suscribirse, aunque esto queda fuera del ámbito de acción del Servicio de Información.

INTERNET: FUENTE DE INFORMACIÓN Y MEDIO DE DIFUSIÓN

La aparición de INTERNET ha sido decisiva para la creación del Servicio de Información Universitario. Con la red se dispone de una herramienta, sencilla de utilizar por parte del usuario, sobre todo a través de dos de sus aplicaciones (además del correo electrónico tratado anteriormente):

Gopher. Una aplicación en donde la información se distribuye en forma de menú y submenú, creando estructuras de tipo jerárquico. Desde un principio, la unidad de información y documentación se dedicó al mantenimiento del Gopher de la Universidad de Murcia (dirección INTERNET - gopher://gopher.um.es). El Gopher se consideraba muy útil para el almacenamiento de grandes volúmenes de información textual que no precisaban de ningún tipo de formato. La estructura del Gopher se diseñó en atención a los tipos de usuarios (estudiantes, profesorado, administración) y divisiones temáticas (actividades culturales, investigación, gestión académica), evitando clasificaciones típicamente informáticas y con expresiones muy técnicas. Sin embargo, el uso cada vez más frecuente del World Wide Web, la abundancia de herramientas que permiten gestionarlo, ha motivado una adaptación gradual del contenido informativo del Gopher a Web. El futuro del Gopher pasa por su uso como un sistema para el archivo electrónico de documentos restringiendo su uso al personal administrativo.

World Wide Web. Se trata de un sistema para la difusión de documentos multimedia, en donde se integran imágenes, texto con formato, sonido, etc. Esta herramienta, cuya potencia reside en la capacidad para crear enlaces de hipertexto en cualquier parte del documento, se ha convertido en la más utilizada en INTERNET para la consulta de información. El Servicio de Información (a través de la unidad de información y documentación) ha gestionado un punto en el Web de la Universidad (dirección INTERNET - <http://www.um.es/~um-siu>) y desde hace unos meses se encarga de la confección de la página principal de la Universidad de Murcia. La información se ha distribuido temáticamente y de un modo muy visual y rápido para su acceso. Los usuarios pueden consultar documentos Web de cualquier parte del mundo a los que se puede acceder en escasos segundos, realizar búsquedas bibliográficas, consultar bases de datos, etc.



World Wide Web del Servicio de Información de la Universidad de Murcia

La información que se introduce en estos sistemas es enviada por los servicios correspondientes, de forma regular o a peticiones específicas. Aunque generalmente la información es enviada en soporte informático (sobre todo, a través del correo electrónico), en ocasiones se deben transcribir documentos en papel.

Son muy importantes los enlaces a recursos informativos externos, existentes en otras Universidades u organismos y siempre accesibles a través de INTERNET. Estos enlaces se establecen previa delimitación y búsqueda de la información requerida. Regularmente, estos enlaces se comprueban para comprobar la validez de la información a la que hacen referencia.

LA PARADOJA DEL SOPORTE PAPEL: DECLIVE Y AUGE

Cuando la proliferación de la información electrónica y la aparición de INTERNET hacían suponer el abandono del papel como medio para transmitir información, nos encontramos que precisamente es ahora cuando más papel se está utilizando. Esto se debe a que actualmente nos encontramos en una etapa en la que el número de personas que tienen acceso a la información electrónica es aún reducido y la demanda de información en papel crece a un ritmo regular.

En la Universidad de Murcia casi todos los miembros del personal docente e investigador y de administración y servicios tienen acceso a medios informáticos para acceder a información disponible en INTERNET, ficheros de procesador de textos, bases de datos, guías de Universidades en disquetes o CD-ROM, etc. Sin embargo, sigue creciendo el uso del papel en la Universidad, esto está motivado por una falta de costumbre de leer la información en la pantalla; es más "cómodo" consultarla en un papel.

El Servicio de Información edita una serie de guías, dirigidas sobre todo a estudiantes; por otro lado, esta información también se introduce en el Web y la petición de estas guías por parte de personal de la Universidad se atienden mediante la indicación de cómo consultar esta información a través de INTERNET. De este modo, se puede reducir el uso de papel, ya que el usuario solamente imprimirá aquella parte de la guía que le interesa. Algo similar se está realizando con el Boletín de la Universidad de Murcia; periódicamente se informa a través de correo electrónico de la aparición de la edición electrónica del BUMU (realizada por la unidad de información y documentación) y el usuario puede conectarse e imprimir aquellas noticias que puedan interesarle.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que existe un colectivo que no tiene acceso generalizado a INTERNET y que por lo tanto no puede conocer qué tipo de información existe en la red y cuál le puede ser de interés. Actualmente se está desarrollando un proyecto para editar un folio semanal dirigido a los estudiantes, en donde se les informa de las novedades en el Web o Gopher de la Universidad de Murcia; posteriormente podría pedir esta información en las delegaciones de alumnos, bibliotecas o aulas destinadas al efecto.

RECOMENDACIONES PARA LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN

El modelo que se ha utilizado para la creación del Servicio de Información en la Universidad de Murcia se ha basado en el trabajo continuo, sin ningún tipo de método prefijado. Esto se ha debido a la novedad que ha supuesto en esta Universidad y en España la creación de un servicio orientado a cualquier miembro. Existen algunos aspectos que se pueden mejorar dentro del Servicio de Información y que se han detectado durante el desarrollo de los procesos y tareas cotidianas:

Respecto a la organización estructural del servicio sería recomendable la creación de servicios de información al estudiante en cada uno de los campus que formaran la Universidad. Si esto no fuera posible (por motivos económicos o de equipamiento) habría que incluir a las bibliotecas y delegaciones de alumnos como puntos de difusión. De este modo, si las delegaciones de alumnos no estuvieran abiertas el tiempo suficiente se podría recurrir a las bibliotecas y no solamente por parte de los estudiantes.

Antes de comenzar ninguna tarea se hace necesaria la elaboración de un estudio sobre los flujos informativos de la Universidad que examina aspectos como la estructura de la Universidad, información existente en los servicios y unidades, equipamiento informático, relaciones informativas entre los distintos servicios, entre éstos y el servicio de información, etc.

Es imprescindible la formación del personal de la Universidad para el uso de las distintas utilidades de la Red INTERNET: funcionalidad de aplicaciones, métodos de trabajo, ventajas e inconvenientes.

Sería muy interesante la adopción de un sistema gestor de bases de datos y de un sistema gestor documental común a todos los servicios que se relacionen con el Servicio de Información y que el diseño lógico de las bases de datos, así como las herramientas para introducir los datos y generar listados e informes para la correcta difusión de la información, sea consensuado entre todos los servicios.

CONCLUSIONES

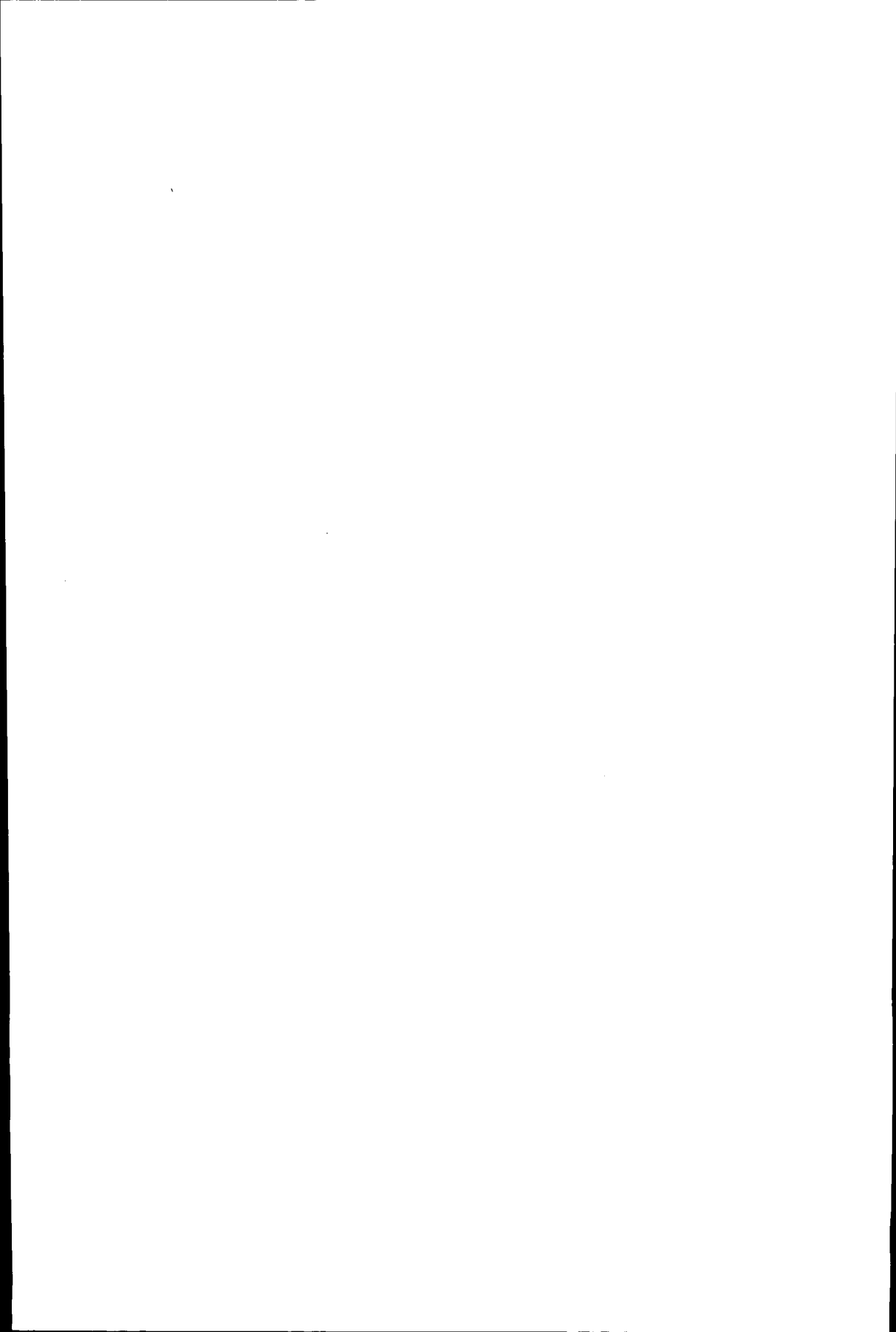
Es obvia la necesidad de un servicio de información que cubra las necesidades informativas de todos los miembros de una comunidad universitaria. Partiendo de esta premisa y prestando especial atención al colectivo de estudiantes (por ser el más numeroso) se debe crear una estructura organizativa, previo estudio de los aspectos informativos y tecnológicos de la Universidad, en donde exista un esquema de bucle abierto, con una descentralización en las tareas de gestión y tratamiento de la información documental y una centralización en su difusión (que no tiene porqué ser exclusiva de un servicio).

Es fundamental el correcto aprovechamiento de los recursos tecnológicos, ya sean ofimáticos o de la Red INTERNET. Para esto hay que identificar las aplicaciones para la difusión de información (Gopher y WWW) y las que se utilizan para el envío y comunicación de información (correo electrónico).

El control del uso del papel podrá controlarse tras una mentalización para el uso de aplicaciones informáticas para la consulta de información, aunque siempre existirá la edición de publicaciones y folletos, ya que existen personas dentro y fuera de la Universidad (sobre todo, los estudiantes) que no tienen acceso a recursos informáticos

Por otro lado, resulta muy interesante (y prácticamente necesaria) la aplicación de técnicas documentales para la gestión de información documental en servicios de información universitarios; sin embargo, estas técnicas deberán ser adaptadas para la información en soporte electrónico, esté o no en red.

Finalmente hay que resaltar que es imprescindible la colaboración entre el resto de unidades y servicios y el servicio de información, así como el apoyo en muchos aspectos (personal, equipamiento y recursos económicos) por parte de las distintas autoridades universitarias.



LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DESDE SU CREACIÓN EN 1983 HASTA ENERO DE 1996

Angélica Zapatero

Jefa de la Sección de Normas y Documentación

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional. Comunidad de Madrid

1. REUNIONES Y PROPUESTAS REALIZADAS ENTRE 1985 Y 1996 POR LOS TÉCNICOS Y RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS

La primera reunión de técnicos y responsables de los centros de documentación y bibliotecas especializadas de la Comunidad de Madrid comenzaron en noviembre de 1985, a propuesta del Centro de Información Juvenil (Consejería de Educación y Juventud), a la que siguió otra en diciembre, un mes después, a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Las conclusiones a las que se llegó, como resumen de ambas reuniones, fueron:

1) La creación del primer directorio de centros de documentación y bibliotecas especializadas de la Comunidad, englobando a 10 Consejerías, la Asamblea de Madrid, la Biblioteca Central, el ente público Radio Televisión Madrid, medios de comunicación y la Empresa Provincial de Informática (EPIMSA), con la asistencia de un total de 33 profesionales.

2) Tres documentos alternativos de trabajo, de los cuales debería obtenerse un documento único aceptado por todos los asistentes a presentar en cada centro directivo y obtener así la sensibilización en la planificación de los objetivos del plan informático de la Comunidad y en la ejecución de los objetivos de cada centro directivo, de la Comunidad de Madrid.

Estos tres documentos contenían las siguientes consideraciones, todas de carácter técnico:

1) Se entendía necesario determinar la diferencia entre un centro de documentación y una biblioteca especializada, a efectos de su denominación en los directorios especializados y en todos aquellos documentos que se relacionaran con ellos.

2) Era preciso establecer los sistemas de clasificación, indización y descripción bibliográfica y documental a seguir de forma común en todos estos centros especializados de información.

3) Determinar los campos de colaboración común, para eliminar trabajos paralelos y obtener una homogeneización en los planteamientos del plan informático integral de la Comunidad y de aquellas actuaciones que se refieran a la información especializada.

4) Se entendía que la centralización en un solo órgano en cada Consejería o centro administrativo era la solución para obtener un aprovechamiento integral de la documentación, eliminar fondos documentales paralelos y obtener un ahorro en los gastos administrativos. Era la Secretaría General Técnica la unidad administrativa más adecuada para estos objetivos.

5) La creación de una biblioteca central de la Comunidad, orientada a la atención al público y a la que las demás unidades de información de la Comunidad de Madrid accedieran a sus fondos, de forma automatizada.

6) Era preciso buscar medios técnicos de intercomunicación con centros de carácter internacional, nacional y municipal.

7) Obtener una ampliación adecuada en la elaboración del plan informático para el área documental y bibliográfica.

8) Crear un grupo de trabajo, con el respaldo técnico y político adecuado, para canalizar las propuestas de las unidades de información.

9) Crear una comisión para la normalización técnica, que regulara las actividades de los centros de documentación y bibliotecas especializadas de la Comunidad de Madrid.

10) Se requería la colaboración de los departamentos de publicaciones y del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la promoción y conocimiento de los servicios de información.

11) Se contemplaba la posibilidad de que los fondos de los centros de documentación y bibliotecas especializadas pasaran a formar parte de la Biblioteca Central o Regional, cuando ya no fueran de utilidad en estos centros especializados.

En febrero de 1986 se celebró la tercera reunión, a propuesta de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

A esta reunión asistieron 16 personas, las cuales analizaron los tres documentos de trabajo alternativos, los cuales se consideraron inadecuados e inoportunos, considerando que el espíritu inicial de las reuniones había sido desvirtuado. Se creó un nuevo grupo de trabajo y se propuso un nuevo documento de trabajo, incidiendo de forma exclusiva en las tareas técnicas de cada centro de información.

De este nuevo grupo se obtuvo:

1) Una nueva propuesta a los directivos de cada Consejería, con un informe y un resumen de las anteriores reuniones.

2) Una propuesta técnica de todo el grupo, destinada a crear una coordinación y compatibilidad en los sistemas de tratamiento documental, que permitieran el acceso a todas las unidades de información de la Comunidad de Madrid.

Esta propuesta técnica se centraba en:

1) Establecer normas mínimas de coordinación técnica en el trabajo documental.

2) Establecer otros instrumentos de coordinación, como una tabla de clasificación, con un desglose temático por cada centro especializado.

3) Se entendía que la creación de una red de microordenadores conectados a un ordenador central, la creación de una Biblioteca técnica central, era una buena solución.

La propuesta a los directivos se centraba en:

1) Demostrar los problemas técnicos y humanos de todos los miembros de las unidades de información.

2) Diferenciarse de la problemática de las bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid.

3) Unir los servicios documentales con la imagen de la Comunidad, hacia el ciudadano.

4) Como soluciones se aportaba:

4.1.) Crear un catálogo único de la Comunidad de Madrid.

4.2.) Potenciar el papel informativo de las unidades de información en la distribución de publicaciones y de información de la Comunidad de Madrid.

4.3.) La creación de un grupo de trabajo inter-Consejerías.

4.4.) El objetivo último de esta propuesta es sentar las bases de una posible Ley de Bibliotecas y Centros de Documentación de la Comunidad de Madrid.

Este documento se cerraba con una única propuesta:

“Constitución a nivel oficial de una comisión de trabajo, en la que estén representados los responsables técnicos del área documental y bibliográfica con el fin de: colaborar en el desarrollo de un plan informático de la Comunidad en el área documental, bibliográfica y elaborar un anteproyecto de norma de funcionamiento cuyo rango dependería en cada caso de las circunstancias específicas de cada organismo en coordinación con la política general de la Comunidad pretendiendo fundamentalmente la unificación de criterios y actividades”.

En abril de 1986 se celebró la cuarta reunión a propuesta de la Consejería de Hacienda.

Se volvieron a retomar temas tratados en reuniones anteriores, como es la diferencia entre centro de documentación, biblioteca especializada y biblioteca pública, normas de coordinación, falta de normativa, falta de presupuestos adecuados para la dotación de las unidades de información. Como conclusión se llegó a la redacción de un proyecto de reglamento técnico y el mantenimiento del mismo grupo de trabajo que existía.

En junio de ese año se celebró la quinta y última reunión a propuesta de la Consejería de Agricultura y Ganadería, sin llegar a elaborarse el acta de dicha reunión ni proponerse ninguna otra actividad.

Sólo hasta el 13 de mayo de 1992, no se celebró la siguiente reunión, denominada 1ª Reunión de Responsables y Técnicos de Centros de Documentación, a propuesta de la Consejería de Hacienda, a la que asistieron 35 personas.

Destaca el hecho de que el moderador de esta reunión fue el propio secretario general técnico de Hacienda.

Se presentó la iniciativa de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos de organizar de forma periódica las reuniones de técnicos y responsables de las unidades documentales, se sugirió la creación de un gran centro de documentación o biblioteca especializada que funcionara de forma distribuida, extender los servicios de información a usuarios potenciales (Ayuntamientos, Universidades, etc.), utilizando el fax, teléfono, bases de datos, etcétera.

Destacó el carácter técnico y no reivindicativo de estas reuniones y la necesidad de crear mecanismos de coordinación y cooperación, para una mejora de los servicios al ciudadano.

Se analizó la situación de los centros de documentación y bibliotecas de la Comunidad de Madrid, en ese momento, y se llegó a las siguientes conclusiones:

- Crear una línea de distribución de todas las publicaciones a los centros de documentación y bibliotecas especializadas.

- Compromiso de las unidades administrativas del envío de la documentación gris a los centros de documentación y bibliotecas especializadas.

- Se hizo referencia a los boletines, sumarios de los fondos y su envío a los restantes centros de documentación y bibliotecas especializadas.

- Se detectaron algunos procesos de automatización realizados sin coordinación, tanto en el software como en el hardware.

- La creación de un nuevo directorio de centros de documentación y bibliotecas especializadas, en el que se marquen los servicios ofertados y tipo de fondos.

- La elaboración de un catálogo colectivo de publicaciones periódicas, catalogación compartida.

- La apertura de los centros de información a las prácticas de estudiantes y creación de becas; la participación en congresos de responsables de las unidades de información de la Comunidad de Madrid.

- Crear una red de información temática de la Comunidad de Madrid.

- Crear una junta de adquisiciones y comisiones especializada (informática, intercambios, normalización, etc.).

En esta reunión se reconoce a los centros de documentación y bibliotecas especializadas su importante papel en almacenaje de la información y el valor estratégico en la sociedad moderna de la información.

Se realizan reflexiones sobre la "modernización de las Administraciones Públicas" y el importante valor de la documentación como "servicio común" para mejorar la eficacia en la gestión de las unidades cooperativas.

El 17 de junio de celebra la 2ª reunión, con la asistencia de 28 personas, también a instancias de la Consejería de Hacienda, y en ella se presenta el "Directorio de Centros de Documentación" y el análisis de la encuesta realizada, que unimos a este análisis. Las conclusiones de esta reunión fueron:

- Incluir en la Guía de Servicios de la Comunidad el Directorio de Centros de Documentación.

- Realizar una difusión selectiva de las publicaciones a cada unidad de información.

- Incluir en el BOCAM (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid) una hoja de novedades editoriales.

- Se analizó un posible procedimiento para la recopilación de la literatura gris en los centros de documentación y bibliotecas especializadas.

- Realizar un catálogo colectivo de literatura gris.

- Realización de convenios por Consejerías para la realización de prácticas.

- Se aplazó la realización de nuevas comisiones especializadas por considerarlas prematuras.

- Se analizaron los resultados estadísticos de las encuestas.

- Se solicitó que estos resultados se elevaran a los responsables políticos.

- Se solicitó información sobre reunión de FID, que se celebraba en fechas muy cercanas.

- Se centró otra reunión a propuesta del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil para octubre de 1992.

En la convocatoria de esta reunión se solicitó a los centros que realizaran demostraciones informativas utilizadas para la gestión de sus bases de datos. Asistieron 31 personas, y se presentaron

las bases de datos desarrolladas en el Centro de Documentación Europea, en la Consejería de Integración Social, Consejería de Hacienda, el sistema de información electrónica de acceso en línea "Inforjoven", todo ello realizado en el software TEXTO de Chemdata Ibérica. Software elegido al seguir las recomendaciones de la UCI (Unidad de Coordinación Informática de la Comunidad de Madrid). También se refirieron a los software Knosys y Basic y a la incorporación del videotex como forma de expresión.

Se realizaron las siguientes propuestas:

- La realización de jornadas técnicas de trabajo sobre servicios de información y documentación, en la Comunidad de Madrid, con una periodicidad anual.
- Proponer, "a quien corresponda", la puesta en marcha de un estudio de las necesidades informativas de los ciudadanos madrileños y un diagnóstico sobre los servicios de información, documentación y asesoramiento de la Comunidad de Madrid.

En noviembre de ese año se celebró la última reunión, convocada por el Centro de Documentación Europea, se carece de las actas de dicha reunión.

2. RESUMEN DEL I^{er} INFORME DE JUNIO DE 1986 Y EL REALIZADO EN JUNIO DE 1992 POR LOS TÉCNICOS Y RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS

Un período de 6 años de gestión separan ambos informes:

2.1. I^{er} ENCUESTA REALIZADA A CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 1986

Las ideas básicas que se derivaron de este estudio fueron:

- Se parte del desconocimiento de las tareas y necesidades de las unidades de información en las actividades de planificación de los objetivos generales de la Comunidad.
- Como consecuencia se reconoce un "muro de silencio" en las estructuras administrativas en el que se estrellan todos las iniciativas profesionales.
- Se resalta la necesidad de un adecuado servicio documental y de referencia como apoyo al resto de los servicios administrativos.
- Se analiza la situación actual y se llegan a las siguientes conclusiones:

Mecanización:

- Muy rudimentaria si se compara con otras unidades administrativas.
- Utilización de la máquina de escribir manual para la creación del catálogo.
- Sólo en algunos lugares se posee una fotocopidora para la realización de las copias de los documentos.
- Se considera la creación de una base de datos de la Comunidad de Madrid a largo plazo, incluida con otras de EPIMSA (Empresa Provincial de Informática, S.A.), como solución a los problemas de mecanización y de intercomunicación entre los centros de la Comunidad y de éstos con otros externos.
- Esta posibilidad aliviaría tareas rutinarias de préstamo y actualización de catálogos.

Tareas, impresos y formatos:

- Es necesaria la normalización y homogeneización de los trabajos.
- Crear una comisión coordinadora para permitir la funcionalidad y la creación de un lenguaje común entre emisor y receptor.

Instalaciones y personal:

- La situación es dramática.
- Es necesario dotar de espacio, medios y personal adecuado para que no se produzca una "involuntaria ocultación de valiosa información".

Publicaciones:

- No se reciben en los centros de información, dando una mala imagen al ciudadano.

Estructura orgánica:

- Los centros de documentación y bibliotecas especializadas no ocupan el mismo lugar en la estructura orgánica ni aparecen claramente definidos frente a los servicios de publicaciones con rangos diferentes (servicios, secciones y negociados), cumpliendo las mismas funciones.

Si analizamos estadísticamente la encuesta realizada observamos (de un total de 11 encuestas, siguiendo los criterios del 2º informe elaborado por la Consejería de Hacienda):

1.- *Dependencia orgánica de los centros:*

Dependencia de SGT	7 (64%)
Dependencia de Dirección Gral.	3 (27%)
Dependencia de organismos autónomos	1 (9%)

2.- *Año de creación:*

Anterior a 1986	11 (100%)
-----------------	-----------

3.- *Rango de la unidad:*

Servicio	4 (36%)
Sección	6 (55%)
Sin determinar	1 (9%)

4.- *Recursos humanos:*

11-30 personas	0 (0%)
6-10 personas	1 (9%)
1-5 personas	10 (91%)
La dotación de personal es:	
Suficiente	1 (9%)
Insuficiente	10 (91%)
Sin contestar	0 (0%)

5.- *Recursos presupuestarios:*

Más de 10 millones	0 (0%)
5,1-10 millones	1 (9%)
2,1-5 millones	4 (36%)
0,1-2 millones	6 (55%)
Sin presupuesto	0 (0%)
La dotación presupuestaria es:	
Suficiente	2 (19%)
Insuficiente	9 (81%)

6.- *Recursos documentales:*

Libros	6 (24%)
Revistas técnicas	8 (32%)
Boletines bibliográficos	1 (4%)
Mapas-planos	3 (12%)
Literatura gris	2 (8%)
Diarios y revistas informativas	5 (20%)

7.- *Organización de los fondos:*

7.1 *Sistema descripción documental:*

ISBD	7 (64%)
Propio	4 (36%)

7.2 *Lenguaje documental. Sistema de clasificación jerárquica:*

CDU	5 (45%)
Propio	6 (55%)

7.3 *Sistema de indización:*

	0 (0%)
--	--------

8.- *Informatización:*

Centros informatizados	1 (9%)
Centros no informatizados	10 (91%)

2.2. IIª ENCUESTA REALIZADA A CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN JUNIO DE 1986

<i>1.- Dependencia orgánica de los centros:</i>	
Dependencia de SGT	44 %
Direcciones generales	39 %
Organismos autónomos	17 %
<i>2.- Año de creación:</i>	
1960-1969	4 %
1970-1979	4 %
1980-1989	65 %
1990-	26 %
<hr/>	
1984-1985	26 %
<i>3.- Rango de la unidad:</i>	
Servicio	9 %
Sección	61 %
Sin determinar	30 %
<i>4.- Recursos humanos:</i>	
11-30 personas	9 %
6-10 personas	13 %
1-5 personas	78 %
La dotación de personal es:	
Suficiente	22 %
Insuficiente	56 %
Sin contestar	22 %
<i>5.- Recursos presupuestarios:</i>	
Más de 10 millones	9 %
5,1-10 millones	22 %
2,1-5 millones	30 %
0,1-2 millones	26 %
Sin presupuesto	13 %
La dotación presupuestaria es:	
Suficiente	22 %
Insuficiente	43 %
Sin contestar	35 %
<i>6.- Recursos documentales:</i>	
Libros	100 %
Tesis-tesinas	30 %
Obras de referencia	74 %
Revistas técnicas	91 %
Revistas de resúmenes	78 %
Boletines bibliográficos	83 %
Normas-patentes	22 %
Mapas-planos	48 %
Actas de congresos	48 %
Material audio-visual	43 %
Microfichas	39 %
Recortes de prensa	52 %
Grabados y dibujos	9 %
Diarios y revistas de información	39 %
Literatura gris	100 %
<i>7.- Organización de los fondos:</i>	
<i>7.1 Sistema descripción documental:</i>	

ISBD	7 %
ISBD-Reglas Ministerio 1985	39 %
ISBD-Adaptada	61 %
Sistema propio	7 %
Sin contestar	35 %
<i>7.2 Lenguaje documental:</i>	
Sistema de clasificación jerárquico:	
CDU	26 %
Clasificación propia	35 %
D. General X	4 %
Clasif. Nacional C.I. y D. Juve.	4 %
Sin contestar	31 %
Sistema de indización (lenguaje combinatorio):	
Thesaurus	39 %
ISOC Economía	
ISOC Urbanismo	
EUDISEC	
INSERSO	
AGROVOC	
OPS-OMS	
OCDE	
Palabras clave	22 %
No utiliza	39 %
Sistema de encabezamientos de materias:	
Materias de la Comunidad de Madrid	9 %
No utiliza	91 %
<i>8.- Informatización:</i>	
Centros informatizados	52 %
No informatizados	48 %
Software empleado:	
Clarity	2 Instal.
Texto	4 Instal.
Sabini	2 Instal.
Micro Isis	3 Instal.
Information (B. relacional)	1 Instal.
Dbase IV (B. relacional)	2 Instal.
<i>9.- Bases propias del centro:</i>	
Disponen de bases propias	39 %
No disponen de bases propias	61 %
<i>10.- Acceso on-line a bases de datos:</i>	
Disponen de acceso	17 %
No disponen de acceso	83 %
<i>11.- Bases de datos en CD-ROM:</i>	
Disponen de bases	26 %
No disponen de bases	74 %
<i>12.- Servicios ofrecidos por el centro:</i>	
Sala de lectura	65 %
Préstamo personal	83 %
Préstamo intercentros	61 %
Reprografía	44 %
Microrreprografía	22 %
Búsqueda retrospectiva	57 %
Difusión selectiva de información	44 %

Adquisición de publicaciones	87 %
Servicio de información y referencia	96 %
Dossiers informativos	57 %
13.- <i>Publicaciones propias:</i>	
Con publicaciones	65 %
Sin publicaciones	35 %
14.- <i>Problemas:</i>	
Falta de personal	48 %
Espacio	39 %
Presupuesto insuficiente	22 %
Informatización	17 %
15.- <i>Objetivos:</i>	
Mejorar los servicios	48 %
Conectar con bases de datos e incrementar colaboraciones	35 %
Informatizar el centro	30 %
Mejorar la informatización	26 %
Poner en marcha el centro	13 %
Integrar en red local	9 %

Más adelante se proporcionará para incluir en el directorio de centros la relación de:

- Bases de datos elaboradas por cada centro.
- Bases de datos a las que se tiene acceso vía on-line.
- Bases de datos disponibles en CD-ROM.
- Relación de los boletines y publicaciones de cada centro.

3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS CENTROS, EN FEBRERO DE 1996

En mayo de 1987, la UCI (Unidad de Coordinación Informática), dependiente de la Consejería de Presidencia, redactó el "Informe sobre el estado actual de implantación de los sistemas de información en la Comunidad de Madrid".

En él se parte del análisis del plan informático desarrollado para la Comunidad por la empresa ENTEL; la evaluación realizada por la UCI contempla el hecho de que la organización informática de la Comunidad procede en su origen en la Diputación Provincial de Madrid con la creación de la sociedad EPIMSA (Empresa Provincial de Informática) como empresa pública de carácter privado, para dar servicios a la Comunidad de Madrid.

El trabajo de EPIMSA era una gestión centralizada con desarrollo puntual de algunas aplicaciones. Pero gestiones específicas como la correspondiente al área de "Personal" rompe el sistema centralizado de gestión y se inicia el asesoramiento de la empresa ENTEL a través de la UCI. Otras empresas asesoraron como Price Waterhouse, ERIA, Arthur Andersen, Tea-Cegos y Han Ibérica, S.A.

Se hablaba de 301 millones de pesetas en inversiones para el bienio 1986-87, en un presupuesto de 150.000 millones de pesetas que tenía la Comunidad en esos momentos.

Se siguió el criterio de no paralizar ni impedir el desarrollo de aplicaciones ya en marcha y se atendieron cuantas peticiones supusieran una ampliación de equipos por saturación y obsolescencia, cuyo mantenimiento resultará más costoso que la adquisición de versiones actualizadas, sin uso o con un bajo nivel de utilización.

Eran los ordenadores personales compatibles y una posterior conexión a la red, el mejor sistema de creación de una red institucional real. En esos momentos, el ordenador central era un Sperry-1100.

En los gastos aprobados para 1986 destaca la adquisición de un programa para bibliotecas por 8.020.000 pesetas y una ampliación del equipo Data Point por 1.578.711 pesetas.

Se marcó un plan informático estratégico, entendido como “aquel que da respuesta a las iniciativas y necesidades de la Administración, debidamente evaluadas y priorizadas”..., “y una efectiva planificación debe contemplar predominantemente la estrategia organizativa de los usuarios informáticos, en vez de la estrategia propia de los servicios informáticos”.

Los tres objetivos básicos se concentraban en:

- Informática distribuida.
- Descentralización de recursos.
- Compatibilidad de los sistemas.

“Como instrumento de una institución orientada al servicio del administrado, finalidad última de la propia existencia de la Comunidad Autónoma: gestionar con agilidad y eficacia las competencias asumidas”.

Las áreas prioritarias eran:

- Gestión integrada de personal.
- Gestión contable y presupuestaria.
- Correo electrónico.

Entre las funciones de la UCI, por decreto constitutivo, se encuentra resolver las peticiones de los usuarios ante nuevas aplicaciones o modificaciones de las existentes, así como la planificación del conjunto de la informática de la Comunidad, estableciendo áreas más urgentes y los proyectos a desarrollar en cada una de ellas.

El sistema de correo electrónico era otra de las aplicaciones previstas como una aproximación a las funciones de las oficinas de información, con la configuración de la ventanilla única.

En este informe se contemplan otros proyectos de carácter sectorial como son:

- Aplicaciones hospitalarias.
- Aplicaciones de carácter técnico.
- Aplicaciones específicas de cada Consejería.

Ahora bien, la situación actual de automatización de los centros de información, según una encuesta telefónica con los responsables de cada centro en 1996, es la siguiente:

	SOFTWARE	SISTEMA OPERATIVO
Asamblea	Sabini	PIC
Cooperación SGT	Microisis	Windows
Agencia M. Ambiente	Microisis	
PAMAM	Manual	
Economía SGT	Clarity	MS-DOS
Biblioteca Regional	Thot	PIC
	Absis	Unix
Centro Reg.	Texto	
Educación y Cultura	Microisis	
Escuela Animac. Juv.	Texto	
Consej. Hacienda	Texto	
Consej. Integ. Social	Texto	Unix/Windows
Consej. Pol. Territo.	Sabini	PIC
Centro de Doc. Europ.	Texto	
Consej. Presidencia	Absis	
Publicaciones y difusión	Microisis	
D. Gral. de la Mujer	Texto	
Consej. Salud	Clarity	BRS (manual)
Biblioteca Marañón	Manual	
Bibliot. Hosp. Psiqui.	Libermarc	
Consej. Transportes	Information (ad hoc)	Primos
Gabinete Presidente	BRS (ad hoc)	

4. CONCLUSIONES

A la vista de todos estos resultados podemos concluir:

1) En el primer informe de los técnicos y responsables de 1986 se entendía que era necesaria la participación, en la elaboración de la Ley de Bibliotecas y en el plan estratégico de información de la Comunidad, de la opinión de los profesionales de este área; sin embargo, estas reuniones se paralizaron bruscamente en 1986 y, a pesar de su reanudación en 1992, estos profesionales no se tuvieron en cuenta.

2) La situación de los centros de documentación y bibliotecas especializadas en la Comunidad de Madrid, en mi opinión, se asemeja a la que se produce en los países en vías de desarrollo. Los recursos son claramente insuficientes, la infraestructura es escasa, los especialistas y las técnicas avanzadas no son muy frecuentes, provocando lo que se llama un "déficit de información".

Toda esta situación provoca un vacío entre los responsables de mayor rango administrativo y los técnicos, por tanto se produce una transmisión de la información de forma interrumpida y con retrasos, a pesar de que la demanda informativa crece.

3) Esta situación de déficit parece ser que se rompe por la iniciativa externa de otras entidades administrativas. Es decir, mediante la publicación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, toda la iniciativa de la Unión Europea en el fomento de medios de información electrónica, etc., se ha procedido a la automatización de ciertos centros especializados.

4) Ahora bien, esta posible "explosión documental" que la tecnología podía producir, en mi opinión, no ha sido aprovechada suficientemente. Los motivos pueden derivarse de:

- Excesiva separación de los centros de documentación y bibliotecas especializadas del resto de la red de bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid.

- Coordinación informática, poco eficaz, en la adquisición de un software adecuado, aunque esto ha permitido que en algunos centros se haya podido elegir aquel producto más adecuado a su entorno.

5) Hemos de reconocer que en estos 10 años de gestión se han producido fuertes inversiones, pero en la red de bibliotecas públicas, dejando a las especializadas a un lado.

6) Sin embargo, en mi opinión, existen varios motivos de esperanza:

- El Sistema de Bibliotecas Públicas y los centros de documentación y bibliotecas especializadas, sólo tienen en común la cabecera del sistema, la Biblioteca Regional, entendida como el primer centro bibliográfico y con la doble vertiente de biblioteca especializada, en temas madrileños.

- En el plan estratégico de información, según el informe de 1987, se contempla la ventanilla única como forma de acceso a la información administrativa; sólo hace falta que se incluya la información temática, formada por los catálogos de los centros de documentación y bibliotecas especializadas, que siempre ha sido eludida a pesar de la llamada a los criterios de eficacia en la gestión.

- El proceso de centralización de las Consejerías puede suponer una concentración también de los centros especializados y con ello obtengan, de facto, un mayor "peso" en la toma de decisiones del Consejo de Gobierno de Madrid.

LA ATENCIÓN AL USUARIO, ALGO MÁS QUE UN SERVICIO

Teresa Allepuz Ros
CD-ROM, S.A.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las bibliotecas y centros de información se encuentran en un importante proceso de cambio impulsado en gran medida por la incorporación de las llamadas tecnologías de la información.

La utilización de herramientas informáticas está suponiendo una serie de ventajas, de momento fundamentalmente cuantitativas, en los trabajos que se realizan en estos centros.

Las bibliotecas deben asumir como objetivo global y prioritario tanto el proporcionar un buen servicio a los ciudadanos –máxime en esta “sociedad de la información o del conocimiento”– como un papel integrador y de acercamiento entre la información y los usuarios. Pero, ¿cómo conseguir este objetivo?, ¿cómo asumir este nuevo papel? Habida cuenta de que las tecnologías de la información suponen un detonante de este proceso de mejora continua y de cambio, cabe plantearse una reflexión desde otros puntos de vista acerca del modo de mejorar el servicio que las bibliotecas prestan a la sociedad.

En primer lugar hay que tener en cuenta a modo de premisa el hecho de la biblioteca como lugar de comunicación. Pero, ¿qué significa esto hoy en día? Fundamentalmente supone, de un lado, romper con la concepción tradicional que históricamente se ha tenido de la biblioteca como “almacén (caja) de libros”, con lo que ello lleva consigo, y, de otro, asumir la nueva función social de la biblioteca, como institución aperturista, dinamizadora e integradora. Ello se puede advertir en las bibliotecas del mundo anglosajón, donde se potencia el papel de la biblioteca a fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información. Resulta interesante considerar la opinión que, a propósito de esta función social de la biblioteca, aporta Bill Gates: “Las bibliotecas son una forma inteligente de subvencionar el acceso público a la información, porque la inversión beneficia a toda una comunidad de personas de forma absolutamente equitativa y sin ninguna estigmatización”.

Partiendo, pues, del hecho de la biblioteca como lugar de comunicación se llega a otro aspecto de gran valor en este proceso de cambio. Este no es otro que la consideración de la información como el producto/servicio de la biblioteca. Hay que tener en cuenta que proporcionar información no es una actividad complementaria en el marco bibliotecario, sino el núcleo esencial del servicio que se debe prestar.

Pero, he aquí lo más importante: información ¿para quién?, ¿quién “consume el producto información”? El usuario, consumidor de información. La atención al usuario, la razón del trabajo bibliotecario.

MARKETING PÚBLICO, CALIDAD Y USUARIO

No es ninguna coincidencia que en esta sociedad de la información en la que nos encontramos inmersos se esté hablando continuamente de calidad. La nueva cultura organizacional pasa por las técnicas y la filosofía que la gestión de calidad supone. Y es por ello que, en el marco de estas técnicas y filosofía propias de la calidad, hay que hablar también de marketing.

Si hablar de calidad es referirse a las características que debe tener un producto y/o servicio para satisfacer unas necesidades concretas, hablar de marketing supone precisamente identificar esas necesidades concretas para satisfacerlas de modo rentable.

De este modo, el marketing en el ámbito bibliotecario hace referencia a la satisfacción de las necesidades informativas de los usuarios de manera rentable tanto para la biblioteca como para éstos. Blaise Cronin escribe a propósito de este punto: “El marketing debe tener como meta satisfacer las

necesidades del usuario en el más alto nivel posible, siempre que coincida con los objetivos y funciones de la biblioteca misma... Para conseguir esto es necesario que cada biblioteca, antes de señalarse una estrategia de marketing, defina sus propias funciones y conozca exactamente su mercado potencial”.

El marketing es, pues, entendido como la filosofía y técnica de satisfacer al consumidor (Consumer Satisfaction Engineering). Por eso, en las bibliotecas hay que plantearse: ¿quiénes son los consumidores?, ¿cuáles son sus conductas?, ¿cuáles son sus necesidades?, ¿dónde están los principales segmentos de mercado?...

Cabe señalar, entonces, los aspectos principales de lo que se viene llamando marketing público o la influencia del marketing en la Administración. Como se ha apuntado, esta disciplina es técnica (marketing táctico) y es filosofía (marketing estratégico) y ello se resume en unas tendencias que en la Administración se sitúan en la línea de la modernización de los servicios públicos de los que tanto se habla actualmente. Estas tendencias son:

- El ciudadano, el administrado, es el CLIENTE.
- El funcionario es el SERVIDOR PÚBLICO.
- CAMBIO en diversos aspectos: organizacionales, laborales, comunicativos, etc.
- Existencia tanto de CLIENTES EXTERNOS (usuario/público) como de CLIENTES INTERNOS (personas que dentro de la organización precisan de la colaboración directa de otras para desempeñar sus funciones).
- Potenciar el TRABAJO EN EQUIPO, donde el cliente es una parte integrante del mismo.
- Ajustar las capacidades de la Administración a las necesidades de sus clientes.

Como se advierte, estas tendencias o declaraciones de principios se encuentran, de momento, en un plano estratégico o de filosofía del trabajo, aspecto muy positivo para la construcción de instituciones públicas más eficaces y competitivas centradas en la calidad del servicio para la satisfacción de sus clientes. Por ello, cabe esperar que, tras asumir y llevar a la práctica diaria esta filosofía del marketing público, se pase posteriormente a la utilización del marketing como herramienta táctica.

En definitiva, el marketing y la gestión de calidad en servicios son un asunto de personas y de métodos. No se trata tanto de incurrir en nuevos gastos, sino de optimizar los recursos con los que se cuenta y modificar en las instituciones y en sus tareas cuantos aspectos sean necesarios para dar un nuevo enfoque y sentido al trabajo: la orientación al cliente.

EL USUARIO, EL CLIENTE. EL CLIENTE, CENTRO DE ATENCIÓN

Esta es la idea que ha de presidir el trabajo que en bibliotecas y centros afines se lleva a cabo. Cualquier labor que no gire en torno a ello supone una infrautilización de los recursos, un mayor gasto y una menor rentabilidad.

Esta máxima, que parece tan evidente, no ha sido así, como se sabe en el desarrollo histórico de las bibliotecas. La esencia de las bibliotecas han sido y aún lo siguen siendo los libros –los documentos– y las tareas específicas de análisis documental que conllevan: registro, clasificación, catalogación..., hasta tal punto que la sociedad todavía identifica al bibliotecario como al trabajador que “hace fichas de los libros, los controla y los conserva”. Hay que admitir que esta identificación social de bibliotecario=catalogador merma considerablemente sus funciones, pero en lugar de lamentarse se debe asumir el nuevo papel de intermediario y servidor de información que los usuarios/clientes demandan.

Por tanto:

- El usuario es la persona importante de la biblioteca: el CLIENTE.
- Los bibliotecarios –servidores públicos– o gestores de información dependen del cliente y no al contrario.
- El usuario/cliente tiene una serie de expectativas sobre la biblioteca en sí, sobre los procesos que tienen lugar en ella y principalmente sobre el personal de la misma en tanto que servidores públicos.

Como los productos de la biblioteca (bases de datos en línea y en CD-ROM, catálogos, boletines, etc.) están necesariamente vinculados a la prestación de servicios, habrá que cuidar minucio-

samente el proceso de comunicación que con cada usuario tiene lugar, ya que los servicios están unidos tanto a su eficacia como a la percepción de su eficacia. De este modo, la comunicación se convierte en herramienta esencial en la atención al usuario/cliente. Pero para conseguir una óptima comunicación es necesaria la sistematización de una estrategia de comunicación productiva, teniendo presente que en el acto comunicativo intervienen diversos factores además del emisor (servidor público), el receptor (cliente) y el mensaje (información), como son el entorno, los medios, el ambiente de trabajo y, sobre todo, la propia actitud del profesional. Pero, ¿desde qué óptica ha de plantearse este profesional el proceso comunicativo con el cliente? Desde luego, siempre desde una actitud positiva, asertiva y creativa. Ello significa:

- Ir más allá de la mera concepción de proveedor de información.
- Conocer y anticiparse a las necesidades de los clientes.
- Persuadir al cliente a consumir los productos/servicios.
- Personalizar al cliente.
- Fidelizar al cliente.

Todo ello hace necesario el estudio de la relación con el usuario/cliente que supone la elaboración de un plan de atención al mismo y se concreta en los siguientes aspectos:

- Identificación y análisis del usuario tanto como del no-usuario.
- Identificación de sus motivaciones.
- Delimitación de los factores de mayor influencia en su satisfacción.
- Definición de los indicadores de esta satisfacción.
- Utilización de herramientas de seguimiento, evaluación y control del plan, así como la formación tanto del personal como de los propios usuarios.

CONCLUSIONES

Actualmente, cubrir las expectativas del cliente es lo mínimo que se puede exigir. Las bibliotecas y centros afines, como servicios públicos, deben asumir el reto de satisfacer al usuario como consumidor y cliente. El giro que se debe dar hacia la orientación al cliente pasa por la adopción de las tendencias que el marketing público proclama a favor del cambio global hacia la calidad del servicio. Partiendo de la satisfacción del cliente como objetivo fundamental, atender al usuario supone, en definitiva: estudiar su tipología (usuario actual, usuario potencial y no-usuario) e identificar sus expectativas y necesidades y analizar sus conductas ("escuchar su voz").

Para diseñar productos y servicios que satisfagan y atraigan al cliente y resulte rentable y a fin de persuadir, motivar y fidelizar a los mismos, las bibliotecas necesitan:

- Promover sus actividades.
- Integrarse en mayor grado en su entorno.
- Recomponer su imagen.
- Maximizar los recursos de que disponen, teniendo en cuenta la importancia del factor humano en la prestación de servicios

En síntesis, este cambio global queda resumido en las siguientes figuras:

Atención al cliente

¡ATENCIÓN...!
EL
CLIENTE

En definitiva, cubrir las expectativas del usuario ha de convertirse paulatinamente en un hecho normal y no en algo extraordinario. Mantenerse en este estado de alerta provocado por la omnipresencia del cliente y por la filosofía de mejora continua producirá resultados cuantitativos y cualitativos que incidirán positivamente en esa imagen activa, persuasora y facilitadora de servicios de información que la sociedad espera de las bibliotecas y centros afines.

BIBLIOGRAFÍA

- BRYSON, J. *Técnicas de gestión para bibliotecas y centros de información*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1992.
- GATES, B. *El desfase de la información*. "El País". 27 mayo 1996
- HOROVITZ, J. *La calidad del servicio*. Madrid: McGraw-Hill, 1993.
- KEISER, B y Galvin, C.K. *Marketing Library Services: a nuts-and-bolts approach*. The Hague, Netherlands: FID, 1994.
- LLORET ROMERO, N. *Los sistemas de calidad total: principios básicos para la realización de un manual de calidad en centros de documentación, bibliotecas o archivos*. Métodos de Información, 1995, vol.2, nº 5.
- MAZARRASA, M. *Marketing y Calidad Total: imagen de calidad y comunicación*. Madrid: Ediciones Gestión 2000, 1994.
- MOLERO AYALA, V. M. *Los dioses del Marketing son humanos: treinta formas de trabajar en Marketing*. Madrid: ESIC, 1996.
- SÁEZ, E. E. de *Marketing concepts for libraries and information services*. London: Library Association, 1993.
- WINSLOW, C.D. y Bramer, W.L. *La nueva organización del trabajo: sistemas de información en la economía del conocimiento*. Madrid: Deusto, 1995.

HACIA LA ARMONIZACIÓN CURRICULAR PARA LA FORMACIÓN DE BIBLIOTECARIOS Y DOCUMENTALISTAS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. ESTUDIO COMPARADO

María Dolores Ayuso García

*Profesora Titular de Bibliografía y Fuentes Generales de Información
E.U. de Biblioteconomía y Documentación. Universidad de Murcia*

OBSERVACIONES GENERALES

El desarrollo de la Unión Europea a partir del Tratado de Maastricht¹ establece en el art. 126 que la Comunidad "contribuirá al desarrollo de una Educación de calidad mediante una serie de acciones que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados miembros".² La necesidad de promover la Europa de los ciudadanos ha permitido que una de las actividades que mayor auge ha tenido dentro de las políticas de la libre circulación de los ciudadanos sea la movilidad de los estudiantes y el intercambio de profesores entre diversas Universidades.

Los sistemas educativos de los países miembros se enfrentan a exigencias y desafíos totalmente nuevos. El ritmo acelerado de los cambios económicos y sociales, el impacto de las tecnologías de la información y el proceso continuo de cooperación e integración europea están creando nuevas demandas relacionadas con la Educación que precisan los ciudadanos europeos si desean desarrollar su potencial personal, como futuro profesional en el conjunto de la Unión Europea.

De otra parte, hay que considerar que la Educación y la formación revisten una gran importancia para el futuro económico y social de Europa. En un mercado cada vez más competitivo y global son fundamentales la elevada calidad de los recursos humanos y la producción junto con la transferencia y difusión eficaces de la información.

La capacidad de la Comunidad para garantizar una cooperación lo más estrecha posible a través de las fronteras nacionales en la puesta en común de los recursos educativos, el fomento de la innovación educativa y la oferta de una Educación de óptima calidad para el mayor número posible de personas desempeñará un papel cada vez más decisivo a la hora de determinar el potencial de crecimiento económico y la calidad de vida en Europa.³

El Programa Sócrates forma parte de una estrategia que tiene como objeto fomentar el concepto de aprendizaje a lo largo de la vida como única respuesta viable a unas necesidades en materia de Educación-formación que evolucionan constantemente.⁴ En los albores del siglo XXI ofrece un marco de cooperación europea no sólo para los sistemas de enseñanza escolar y superior, sino también en ámbitos como el aprendizaje lingüístico y la formación de profesores que complementaría la formación individual y colectiva en nuestras escuelas y facultades de biblioteconomía y documentación.

Este programa está en estrecha relación con otras iniciativas a nivel europeo, en especial el Programa Leonardo da Vinci, de formación profesional⁵ (que algunos alumnos han aprovechado en nuestra Universidad), LINGUA, LA JUVENTUD CON EUROPA III, los programas de igualdad de oportunidades y diversos componentes del 4º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de tanta importancia en nuestro ámbito, sobre todo en lo que compete a las tecnologías de la información.

1. TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA. Texto completo, Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Serie C. Comunicaciones e Información, 224, 31 de agosto, 1992.

2. El Programa Sócrates se basa en los arts. 126 y 127 del Tratado de la Unión Europea.

3. PROGRAMA SÓCRATES: Madrid, Consejo de Universidades, Secretaría General, 1995 pág. 10.

4. *Ibid.* pág. 11 y ss.

5. Este Programa en años anteriores se le denominaba COMETT. He tenido oportunidad como tutora de supervisar las prácticas de una diplomada en la "Librería per Ragazzi Giannino Sotoppani", de Bologna, y comprobar los excelentes resultados que la misma ha tenido desde el punto de vista técnico, profesional y lingüístico.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Toda esta actividad de intercambio científico y formativo entre profesores de distintos países comunitarios, así como la posibilidad de movilidad entre estudiantes en las Universidades europeas, hace que sea necesario un análisis de los distintos programas docentes que conforman la actividad académica de los estudiantes con el ánimo de armonizar los currículum en los que se pretenda establecer los citados programas, que redundarán en futuros profesionales.

La literatura científica sobre la formación académica y profesional de bibliotecarios y documentalistas en España es muy amplia y rica; casi exhaustiva en cuanto a estudios sobre doctrinas y evolución de la formación de bibliotecarios y documentalistas.⁶ Del mismo modo encontramos interesantes trabajos sobre planes de estudios y currículum en general. Estudios comparados.⁷

Sin embargo, toda la actividad formativa, curricular y científica que se desarrolla entre profesores de distintos países comunitarios, así como la posibilidad de movilidad entre estudiantes que cursan asignaturas semejantes en ciclos formativos de otros países, no está suficientemente estudiada. Son escasos los trabajos que aparecen en nuestras revistas científicas sobre los resultados y la evolución de experiencias en este campo de la armonización de titulaciones en los países comunitarios⁸ o bien simplemente escasean los estudios comparados entre los planes de estudios de distintos países no sólo comunitarios, sino también los del resto de Europa.⁹ También escasea la información de las ofertas existentes en los distintos programas comunitarios en cuanto al nivel formativo e investigador de las Universidades que tienen un nivel curricular y académico semejante al nuestro.

A veces, estos programas de intercambio entre distintas Universidades son minimizados en su importancia académica, curricular e investigadora. Queremos decir que, en ocasiones, los sujetos de los citados programas, profesores, estudiantes, no son totalmente conscientes del interés académico y formativo de la experiencia que realizan. Representa a veces sólo la posibilidad de conocer un país y perfeccionar una lengua, objetivos también absolutamente lícitos, pero son muchos más los objetivos que pueden desarrollarse dentro del Programa Sócrates, entre otros:

- Creación y promoción de proyectos, redes y asociaciones transnacionales.
- Desarrollo de planes de estudios, módulos europeos, materiales pedagógicos y otros productos educativos.
- Intercambios y movilidad de los estudiantes.
- Cursos de formación e intercambios transnacionales para el personal docente.
- Visitas para facilitar la preparación de proyectos o compartir experiencias.
- Estudios, análisis, guías y actividades de recogida de datos.
- Evaluación.
- Divulgación de los resultados.

6. Véanse entre otros los interesantes trabajos de: GARCÍA EJARQUE, L.: *La formación del bibliotecario en España. De la Paleografía y la Bibliografía a la Biblioteconomía y la Documentación*. Madrid, ANABAD, 1993 págs. 66-127. CARRIÓN GÚTIEZ, M.: *Manual de bibliotecas*. 2ª edición, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993, págs. 512-547. LAPROVI, A. M.: *La formazione professionale del bibliotecario*. Milano, Editrice Bibliografica, 1989 págs. 245-271. SVINICKI, M. y SCHWARTZ, B.: *Formación de profesionales y usuarios de bibliotecas. Aprendizaje y diseño de instrucción*. Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez 1991. VALLE GASTAMINZA, F. (del): *El profesional de la documentación: Perfil histórico y formación académica*. Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, 1990. Tesis doctoral CARIDAD, M.: "Problemática de la formación de los bibliotecarios y documentalistas". En *I Conferencia de Bibliotecarios y Documentalistas españoles*. Madrid, Centro de Coordinación Bibliotecaria del Mº. de Cultura, 1993, págs. 165-195.
7. LÓPEZ YEPES, J. "La licenciatura en documentación, marco formativo de un nuevo profesional". *Revista General de Información y Documentación*. Vol. 5, 1, Servicio de Publicaciones UCM, Madrid, 1995, págs. 33-69. En este trabajo, el profesor López Yepes nos presenta un interesante trabajo sobre los niveles formativos de las licenciaturas en Documentación, así como una amplia bibliografía sobre el tema.
8. En otro orden de cosas, sí que se evalúan los estudios por parte de expertos europeos. Así en el curso académico 95-96, la Facultad de Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid fue evaluada satisfactoriamente por un grupo de expertos comunitarios.
9. Con motivo de la reunión celebrada en la Universidad Carlos III de Madrid, cuyo objeto era la organización de la deseada Asociación de Profesores de Documentación, el profesor D. Félix del Valle presentó una interesante ponencia sobre "El reto europeo de 1993. La formación de los documentalistas en la Europa Comunitaria".

LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN EN ALGUNAS UNIVERSIDADES EUROPEAS. ESTUDIO COMPARADO

EL CASO DE LA IUT MÉTIER DU LIVRE DE LA UNIVERSIDAD PARIS X-NANTERRE

Estos estudios se iniciaron en septiembre de 1992 en la ciudad de Avray, en el campus de Nanterre, con el fin de formar "técnicos cualificados" rápidamente integrables en el medio profesional. El acceso se produce desde todos los bachilleratos.¹⁰

La duración es de dos años (1.620 horas), incluyendo prácticas en empresas. Los alumnos originarios de 1^{er} ciclo pueden en ciertas condiciones cursar una formación acelerada de un año. La titulación obtenida es un Diploma Universitario de Tecnología (DUT) en Información & Comunicación, opción "Métiers du Livre", que abre el acceso mediante concurso público a las funciones públicas del Estado y territoriales, así como a la oferta privada. La continuidad de los estudios es un 2^o ciclo de Información & Comunicación, o en otras ramas, con el fin de obtener la licenciatura.

Su Plan de Estudios propone una formación generalista, iniciando al estudiante en tres dominios que conciernen a técnicas en: edición, librería y biblioteca. En el futuro está previsto un tercer curso que supondrá la concesión de un Diploma Nacional de Tecnología Especializada (DNTE).

Dicho plan se distribuye en cinco módulos:

1. Saber comunicar. Incluye técnicas de expresión oral y escrita en la propia lengua y en otras europeas (inglés y alemán/español), incluyendo el estudio de las civilizaciones y terminología profesional.
2. Conocer el medio profesional. Incluye el estudio del mundo de la edición y las diversas profesiones en este marco, junto con la evolución del comercio y distribución del libro, además del desarrollo de las redes de bibliotecas y la organización/evolución de las empresas del libro.
3. Adquirir maestrías en los métodos y técnicas profesionales. Este módulo incluye: técnicas de base (familiarización con la herramienta informática –lógicas de tratamiento de texto, gráfico y gestión–, iniciación a técnicas audiovisuales, electrónicas y telemáticas); técnicas de edición (tipografía, corrección de pruebas, cadena de fabricación del libro, fotograbado, impresión, etc.); librería (relaciones con colectivos y bibliotecas, financiación, porvenir del libro, nuevos soportes, etc.); biblioteca (biblioteconomía, catalogación, bibliografía, fondos, gestión, promoción de la lectura).
4. Conocer el mundo que nos rodea. Incluye sociología de las prácticas culturales, situación económica y jurídica de las profesiones del libro.
5. Situar profesionalmente. Realización de proyectos y prácticas de empresa.

EL CASO DE LA FACHHOCHSCHULE POTSDAM

Creada el 24 de junio de 1991 tiene entre sus objetivos formar profesionales en archivos, bibliotecas y documentación.¹¹ La organización de su plan de estudios es por créditos, en los siguientes bloques:

Bloque A:

1. General. Abarca los conocimientos básicos o fundamentos de base de archivo, biblioteca, documentación, introducción al trabajo científico, fundamentos de Economía y Administración, introducción al Derecho, Estadística, etc.
2. Archivo. Incluye entre otros, Historia de la Economía y de los Movimientos sociales, Historia del Derecho y de la Administración, Latín.
3. Biblioteca. Entre otros, incluye Bibliografía.
4. Documentación. Cubre las materias de documentación general, sistemas de información y sus métodos, tecnologías de la información.

El cómputo global de este bloque sería, en créditos:

Archivo: 64 Biblioteca: 56 Documentación: 56

10. Le DUT MÉTIERS DU LIVRE. CONDITIONS D'INSCRIPTIONS. Programme des études. IUT Information&Communication. Université de Paris X. Nanterre.

11. Cfr: STUDINOR DNUNG (STO) für Studiengänge Archiv, Bibliothek, Dokumentation des Fachbeichs Archiv-Bibliothek-Dokumentation an der Fachhochschule. Potsdam.

Bloque B:

En él se amplían los conocimientos obtenidos en el primer bloque con las siguientes áreas temáticas:

1. General. Consiste en un "studium" general.
2. Archivo. Abarca Archivística, Historia, Paleografía, Diplomática, Genealogía, Cartografía, Numismática, entre otros.
3. Biblioteca. Incluye técnicas y tecnología aplicadas a las bibliotecas, sistemas de referencia, tipos de bibliotecas.
4. Documentación. Reúne el estudio de infraestructuras específicas, métodos de información, prácticas en sistemas de información, information management.

Este bloque presenta partes opcionales de especialización, tanto en archivo como en biblioteca y documentación. La carga lectiva global, incluidas las opcionalidades, es:

Archivo: 138 Biblioteca/Documentación: 124

EL CASO ABERDEEN. ESCOCIA (UK)

Al igual que el sistema inglés, en general, no se presentan claras las diferencias entre documentación y Biblioteconomía o entre bibliotecas y centros de documentación. No obstante, se dan como en otros países escuelas de Biblioteconomía y escuelas de las Ciencias de la Información/Documentación. El sistema se basa en estrecha coordinación con las asociaciones profesionales, incluso en lo que concierne al acceso a la profesión (Library Association, Institute of Information Scientist, etc.).

El plan de estudios se basa en la aplicación de sistemas avanzados de información. Las materias fundamentales que se imparten son: naturaleza de la información y perfil del usuario, fuentes de información, teoría y práctica del almacenamiento y recuperación de la información, análisis y difusión de la información, gestión/dirección de centros de información-documentación, tecnología y aplicaciones (hard y software, edición electrónica, etc.).

EL CASO DE LA E.U. DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN. MURCIA. ESPAÑA

Sus planes de estudios se fundamentan en el RD 1.422/91, de 31 de agosto, que estableció las materias troncales siguientes:

Análisis y lenguajes documentales	20 c.
Archivística	10 c.
Bibliografía y fuentes de información	10 c.
Biblioteconomía	10 c.
Documentación general	10 c.
Técnicas historiográficas de la investigación documental	6 c.
Tecnologías de la información	15 c.
Practicum	10 c.

Estas materias troncales se dividen en asignaturas que completan la formación con la incorporación al plan de estudios de asignaturas obligatorias de Universidad y asignaturas optativas. El objetivo de las asignaturas optativas es que los alumnos puedan, a través de una elección libre, optar por el tipo de currículum que, sin duda, redundará en el perfil profesional que el alumno desea conseguir. La oferta de las asignaturas optativas es amplia. Destacamos: Políticas de Información y Documentación, Documentación en los Medios de Comunicación Social, Documentos Audiovisuales, Técnicas de Investigación Científica, Museología, Edición Electrónica, Documentación Empresarial, Marketing de Información y Documentación, Derecho y Ética de la Información y Documentación, Teoría de la Comunicación, Lengua Inglesa, etc.

De esta forma, el alumno puede conseguir tres tipos diferentes de perfil del tipo: tecnologías, archivística, documentación de empresa, etc.

Dada la facilidad de acceso a la información sobre este plan de estudios y a los límites impuestos en la extensión de esta comunicación, no ampliamos más lo referente a este caso. Estoy a su disposición para cualquier ampliación sobre este punto.

INFLUENCIAS DE LAS CORRIENTES FORMATIVAS EUROPEAS EN PAÍSES DEL ENTORNO ÁRABE

En otros países no europeos, estas corrientes formativas tienen una gran repercusión como veremos a continuación, a través de dos casos representativos en los que está presente la influencia europea. De una parte, la *École de Rabat*, que sigue el modelo tradicional de la Europa continental de influencia francesa. De otra, la *King Saud University*, en cuyos planes de estudios se vislumbra la influencia anglosajona.

EL CASO DE LA ÉCOLE DES SCIENCES DE L'INFORMATION. UNIVERSIDAD DE RABAT. REINO DE MARRUECOS

En 1974 se crea la *École de Sciences de l'Information* para formar "cuadros superiores en este área". La formación se estructura en dos ciclos. El primero de informadores, cuyo diploma permite el acceso directo a la función pública marroquí (nivel 10) y a los demás sectores públicos y privados. El segundo ciclo, de informadores especializados, permite al igual que el anterior el acceso directo a la función pública (nivel 11). El paso del 1º al 2º ciclos es automático, abriéndolo también a funcionarios del nivel 10.

El plan de estudios del 1º ciclo tiene una duración de cuatro años articulado en tres módulos: A. Ciencias de la información; B. Disciplinas complementarias; C. Lenguas.

En el módulo A, también llamado Curso de Biblioteconomía, Archivística y Documentación, destacamos las siguientes disciplinas: Fundamentos de Ciencias de la Información, Introducción a la Biblioteconomía y Archivística, Clasificación Documental, Descripción Bibliográfica, Tecnologías de la Información, Técnicas en Documentación Audiovisual, Fuentes de Información en Ciencia, Técnica, Ciencias Sociales y Humanidades, Tratamiento Informático de la Información, Redes de Información, Derecho, Planificación y Gestión de la Información, Bibliotecas y Centros de Documentación, Ofimática, Historiografía, Servicios de Referencia, etc.

En el módulo B aparecen temas interrelacionados como soporte a las Ciencias de la Información, tales como Historia y Clasificación de las Ciencias, Fundamentos de Psicología, Lógica, Matemáticas, Economía, Derecho e Instituciones Nacionales, etc. En algunos cursos se realizan estancias para conocer el sistema bibliotecario y realizar prácticas diversas. Al finalizar el ciclo es obligado un trabajo fin de carrera concebido como inicio a la investigación.

El 2º ciclo está concebido para dos categorías de estudiantes: los que provienen del 1º ciclo, como en España y los de otras diplomaturas. Consta de dos bloques; en el primero se establece la diferencia entre las categorías citadas: Lingüística, Epistemología, Inglés, para estudiantes del primer caso, e Introducción a las Ciencias de la Información, Descripción Bibliográfica, etc. para los del segundo. Además, se establece un curso opcional a escoger entre Derecho Administrativo e Informática.

El segundo bloque presenta un módulo obligatorio formado entre otras por las siguientes materias: Métodos de Investigación, Derecho de la Información, Sociología, Planificación y Gestión de Información, Elaboración de Thesaurus, Estadística, Bibliometría...; y un módulo formado por tres materias de las que hay que escoger dos: Informática Documental, Archivística y Paleografía Marroquí, Bibliotecas Nacionales y Universitarias.

EL CASO DE LA KING SAUD UNIVERSITY. REINO DE ARABIA SAUDÍ

En esta Universidad existe una especialidad de Ciencias de las Bibliotecas en el marco de la Facultad de Letras, organizado semestralmente en cuatro cursos académicos.

Primer curso: dos semestres de Idioma Intensivo.

Segundo curso: un semestre dedicado a Escritura, Islam y Estructura de la Sociedad, Introducción a Bibliotecas y Fuentes, Historia del Libro y de las Bibliotecas, Información y Comunicación. En el segundo semestre, entre otras, Introducción a las Culturas Islámicas, Biblioteca y Sociedad, Introducción a la Catalogación y Clasificación, Servicios de Computadores en Bibliotecas y Centros de Información, Administración de Bibliotecas, etc.

Tercer curso: durante el 1^{er} semestre se cursan, Literatura, Islam y Estructura Social, Audiovisuales en Bibliotecas, Desarrollo de Colecciones, Fuentes y Sistemas de Información y Comunicación. En el segundo destacamos, Estudios Literarios, Programación Básica, Geografía Económica, Publicaciones Gubernamentales y Privadas, Almacenamiento de la Información.

Cuarto curso: Estudios Lingüísticos, Programación Básica, Sistema Político del Islam, Sistemas de Información Administrativa, en el 1^{er} semestre, y Estudios Lingüísticos, Sistema Económico del Islam, Catalogación Descriptiva, Fuentes del Patrimonio Árabe, Automatización de Bibliotecas, etc., en el segundo semestre.

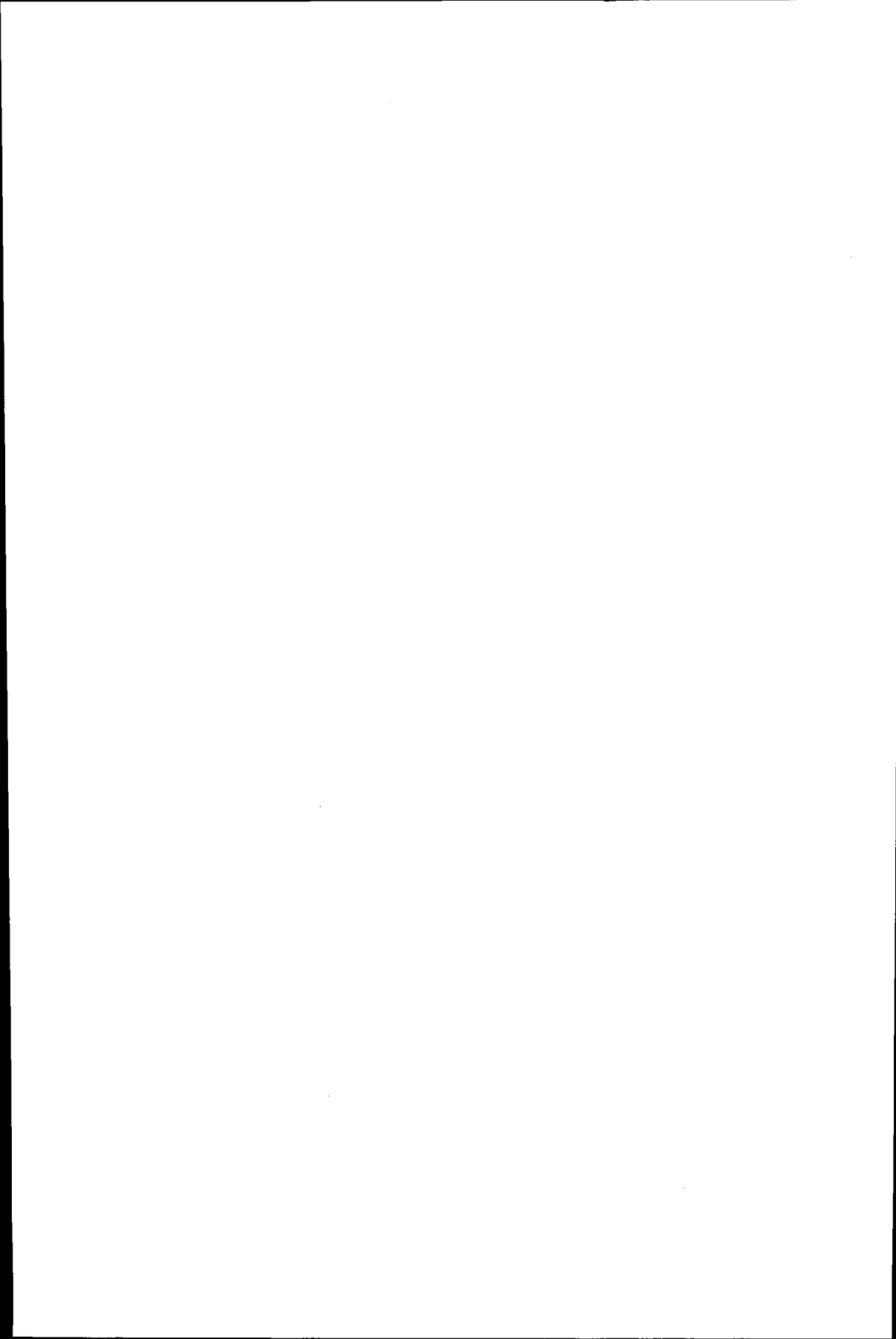
CONCLUSIONES

- En los países europeos se observa una mayor tendencia a la revisión constante en la utilización de las tecnologías de la información y su aplicación en el ámbito de la documentación, tendentes a ser considerados "tecnologías del conocimiento", dentro del mundo anglosajón.
- Se comprueba la gran importancia que tienen las prácticas en entidades y/o instituciones documentales, tanto en los países comunitarios como en alguno de los países árabes analizados.
- Los estudios de primer ciclo incluyen programas de formación generalista, a saber en: Biblioteconomía, Archivística y Documentación.
- En la mayoría de los planes de estudios de este nivel se observa, no obstante, un atisbo de especialización tendente a ser completada en un segundo ciclo.
- Los cursos en este primer nivel tienen un marcado carácter profesional y técnico.
- Se constata la realización de prácticas en segundo o tercer cursos en una unidad de información o documentación.
- Los programas de segundo ciclo tienen una gran variedad de asignaturas optativas, con un pequeño núcleo básico común.
- Son currículum abiertos de especialización profesional dirigidos a futuras gestiones y/o "cuadros" con puestos de responsabilidad.
- En el tercer ciclo y en la formación de postgrado hay una gran difusión de ofertas y objetivos según países, culturas, etc.

BIBLIOGRAFÍA ACTUAL DE INTERÉS

- ABADAL FALGUERAS, Ernest: "La formación en Biblioteconomía y Documentación en España", *Documentación de las Ciencias de la Información*, 16, 1993, págs. 9-40.
- La DOCUMENTACIÓN en España, Madrid, CINDOC, 1994.
- AMAT NOGUERA, Nuria: "El bibliotecari com a científic de científics", en *Seminari internacional de docència bibliotecària*, Barcelona, Escola Universitària de Biblioteconomia y Documentació, 1990, págs. 137-154.
- APARICIO FERNÁNDEZ, M^a del Carmen: "La formación de bibliotecarios en España", en *Seminario Hispano-Británico sobre Cooperación e Informatización Bibliotecaria*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1991, págs. 201-213.
- ASSOCIATION des Bibliothécaires de la France: *Le métier de Bibliothécaire*. (Direction Française Hecquard) 9^e ed. Paris, Éditions du Cercle de la Librairie, 1992, págs. 500-505.
- BERTRAND, A. M.: *Bibliothécaires face au public*. Paris, Bibliothèque publique d'information, Centre Georges Pompidou, 1995, págs. 163-211.
- BOSCH, M.: "Els estudis de biblioteconomia i documentació i la configuració dels futurs professionals a l'Estat espanyol", *Item*, 13, julio-diciembre 1993, págs. 39-60.
- CARIDAD, Mercedes: "Problemática de la formación de los bibliotecarios y documentalistas", en *I Conferencia de bibliotecarios y documentalistas españoles*, Madrid, Centro de Coordinación Bibliotecaria. Ministerio de Cultura, 1993, págs. 165-195.
- CARRIÓN GÚTIEZ, M.: *Manual de Bibliotecas*. 2^a ed. Madrid. Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993, págs. 512-547.
- CID LEAL, Pilar y RECODER, M^a. José: "La Licenciatura en documentación: Estudio de las propuestas formuladas en España para su realización", en *IV Jornadas Españolas de Documentación Automatizada (DOCUMAT 94)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1994, págs. 612-615.
- CURRÁS, Emilia: "La formación de profesionales de la Documentación: Presente y necesidades de futuro", *Tecnolegis*, 3, abril 1990, págs. 4-9.
- DELGADO LÓPEZ-CÓZAR, Emilio: "La reforma de las enseñanzas universitarias en España: unas nuevas directrices para el Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación", *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 28, septiembre 1992, págs. 5-22.

- ESPINOS, M. y ESTIVILL, A.: "Necessitats d'educació continuada en Biblioteconomia i Documentació a Espanya: Resultats d'una enquesta", *Item*, 13 julio-diciembre 1993, págs. 61-94.
- ESTIVILL, A.: *L'Escola de Bibliotecaris (1915-1939)*. Barcelona, Diputació, 1992, 508 págs.
- FUENTES I PUJOL, M^a. Eulalia: "Estudios y formación especializada de los científicos de la información: Docencia e investigación", En *Terceras Jornadas de Documentación automatizada (DOCMAT 90)*, Palma, Universitat de les Illes Balears, 1990, págs. 187-215.
- GARCÍA EJARQUE, Luis: *La formación del bibliotecario en España: De la Paleografía y la Bibliografía a la Biblioteconomía y la Documentación*. Madrid, ANABAD, 1993.
- GARRIDO ARILLA, M^a. Rosa: "Licenciados en Documentación: Plan de Estudios y exigencias del mercado laboral", *Revista General de Información y Documentación*, vol. 3, 2, 1993, págs. 9-18.
- GÓMEZ LOZANO, M.: "La situation des documentalistes en Espagne", *Documentaliste*, 28,1, 1991, págs. 41-43.
- JIMÉNEZ CONTRERAS, Evaristo: "Notas en torno a la futura Licenciatura en Ciencias de la Documentación", *Revista Española de Documentación Científica*, vol. 13,1, 1990, págs. 631-635.
- KERNAN, Alvin: "El adiós a la lectura", *Facetas*, 2, 1994, págs. 68-72.
- LAPROVI, A.M.: *La formazione professionale del bibliotecario*, Milano, Editrice Bibliografica, 1989, págs. 245-271.
- LÓPEZ YEPES, José: "La licenciatura en documentación, marco formativo de un nuevo profesional", *Revista General de Información y Documentación*, vol. 5, 1, Servicio de Publicaciones UCM, Madrid, 1995 págs. 33-69.
- LÓPEZ YEPES, José y MARTÍNEZ MONTALVO, Esperanza: "Programa y metodología docente para la disciplina Teoría e Historia de la Documentación", *Revista General de Información y Documentación*, vol. 4, 1, 1994, págs. 9-42.
- MENÉNDEZ, J. M.: "La situación del documentalista ante el cambio tecnológico", *Boletín AABADOM*, vol. 2, 1, 1991, págs. 9-12.
- MOLINA CAMPOS, Enrique: "Realidad de la enseñanza de la Biblioteconomía en España", *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 23, junio 1991, págs. 5-14.
- PROGRAMA SÓCRATES. Madrid, Consejo de Universidades, Secretaría General, 1995, págs. 10, 11 y 55.
- SVINICKI, M. Y SCHWARTZ, B.: *Formación de profesionales y usuarios de bibliotecas. Aprendizaje y diseño de instrucción*. Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1991.
- TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA. Texto completo. Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Serie C. Comunicaciones e Informaciones, 224, 31 de agosto, 1992.



FORMACIÓN DE LOS DOCUMENTALISTAS EN EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS: TENDENCIAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA E.U.B.D. DE MURCIA A TRAVÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS TRABAJOS FIN DE CARRERA (1991-1996)

M^a Trinidad García Mercader

Diplomada en Biblioteconomía y Documentación

Pilar Matas Escobar

Diplomada en Biblioteconomía y Documentación

INTRODUCCIÓN

La creación de la diplomatura en Biblioteconomía y Documentación en Murcia –Escuela adscrita a la Universidad de Murcia– viene regulada por el Real Decreto de 29 de julio de 1988 (BOE 30/VII/1988). Será a partir de noviembre de 1991 cuando la EUBD funcione con un único Departamento de Información y Documentación.

El plan de estudios,¹ cuyas materias y formulación de contenido se basan en concepciones estructurales, semejantes a las llevadas a cabo por Universidades españolas y extranjeras –inglesas y norteamericanas–, tiene como esencia el estudio de las Ciencias de la Documentación y la Información, un conjunto donde se incluyen otras disciplinas como Biblioteconomía y Archivística, etc.

El plan de estudios actual incluye una asignatura en tercer curso denominada “Trabajo Fin de Carrera” (TFC). La obtención del título de diplomado en Biblioteconomía y Documentación² está supeditada a la superación de esta asignatura, para lo cual los alumnos deben elegir un tema que desarrollarán en un trabajo personalizado, de carácter práctico o teórico y que presentarán para su evaluación, una vez que hayan superado todos los créditos de la diplomatura.

La formación de los profesionales de la información diplomados en Murcia es el objeto principal de este estudio. Por ello, vamos a contrastar diferentes aspectos entre sí del plan de estudios vigente.³ La acción de esta exposición se puede resumir en los siguientes objetivos:

- Identificar tendencias y, dentro de ellas, las variaciones temáticas desde la primera promoción hasta la última (1991-1996); a raíz de éstas se pensó en la realización de una valoración global.

- Analizar y evaluar las disciplinas más relevantes, donde se pretende analizar las tendencias temáticas de las diferentes promociones de estudiantes, presumiendo una evolución de éstos hacia las perspectivas del mercado laboral.

- Sistematizar la información en tablas, para poner de manifiesto las materias que despiertan el interés del alumno.

- Identificar los trabajos prácticos y los teóricos.

- Establecer el balance del plan de estudios 1988-1996, basado en el sistema de créditos, cuya carga lectiva total para conseguir el título es de 210 créditos –126 teóricos y 84 prácticos– distribuidos en materias troncales, obligatorias, optativas de la Universidad, materias de libre elección del alumno y trabajo fin de carrera (5 créditos).

1. Plan de estudios aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1988 (BOE 9-I-89, nº 7). Corrección de errores y modificación del plan por Resolución de 8 de enero de 1990 (BOE 26-I-90, nº 23).

2. Según lo dispuesto en el BOE del 9 de enero de 1989.

3. La puesta en marcha del nuevo plan de estudios está prevista para el año 1997; no obstante restan algunos trámites administrativos para su definitiva aprobación.

METODOLOGÍA

Para la consecución de los objetivos de este trabajo se ha realizado un análisis documental de cada uno de los TFC –referencia bibliográfica, resumen y descriptores–, construyéndose una base de datos con el programa Access 2.0, para procesar la información obtenida.

Los TFC se han agrupado desde distintos puntos de vista para su análisis y estudio, los resultados de cada uno de estos grupos se han representado mediante tablas y gráficos comentados. Los grupos establecidos son los siguientes:

1. Temas: se corresponde con una clasificación según el contenido de los trabajos. Los descriptores no se corresponden con las materias de la diplomatura, sino que se ha hecho en función del título y contenido de los TFC.

2. Tipos documentales: se refiere a la clase de documento generado, producto del TFC, independientemente de su contenido (expresado en el primer grupo).

3. Centros e instituciones: lugares donde se han realizado o han sido objeto de los TFC.

4. Trabajos prácticos y teóricos: se incluyen en trabajos prácticos los realizados mediante operaciones documentales sobre un fondo documental concreto. Incluyéndose en teóricos las propuestas o estudios sobre instituciones, fondos o procesos documentales. Finalmente, bajo la denominación teórico-práctico se incluyen los TFC que presentan los dos aspectos.⁴

5. Trabajos automatizados y no automatizados: se han considerado automatizados los trabajos para cuya realización ha sido necesario crear o utilizar una base de datos y así se expresaba en el apartado de metodología. No se han considerado automatizados los que han utilizado un procesador de texto para su edición, aunque algunos de ellos (sobre todo, los catálogos) procedan de la conversión de una base de datos en un texto, pero no lo expresan de manera explícita.

Tras la recopilación y automatización de los datos se ha realizado un estudio bibliométrico cruzando la información de la base de datos, obteniendo gráficos representativos de todos los aspectos a evaluar.

La segunda parte del trabajo se basa en la consulta de algunas fuentes de información institucionales de la Región de Murcia vinculadas a la orientación y mediación en la búsqueda de empleo como son COIE, INEM, CROEM y ANABAD con el fin de conocer las expectativas reales que aguardan a los diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

RESULTADOS

Tras analizar la información procedemos a su representación, exposición y comentario:

I. Los temas de los TFC han variado considerablemente con el transcurso de las promociones⁵ y el asentamiento de la diplomatura, enriqueciéndose éstos con la incorporación de nuevas materias, pues si bien hay temas básicos que se repiten en su tratamiento formal o de contenido, otras nacen con el avance de las nuevas tecnologías de la información –TI– y las perspectivas laborales ofertadas, derivadas de las nuevas necesidades de información [ver tabla 1, gráfico I].⁶

Antes de pasar a comentar la tabla 1 hay que advertir que ha resultado complejo la clasificación de algunos TFC dentro de estos grupos, pues no siempre los títulos se corresponden exactamente con su contenido.

El análisis de esta primera tabla, en orden porcentual, es el siguiente:

En primer lugar, el mayor número de trabajos se inscriben en el campo de las bibliotecas, en el campo de la organización, análisis formal y dinamización, con 25'4%. En este apartado se recogen trabajos prácticos de análisis documental: catalogación, clasificación, índices, boletines de sumarios, dinamización cultural, etc., realizados en bibliotecas.

En segundo lugar son los sistemas de gestión de información y documentación, 15%, produciéndose un salto cuantitativo a partir de la 4ª promoción. Entendemos por sistemas de gestión los

4. Teórico: T, Práctico: A, Teórico-Práctico: A.

5. Primera promoción 1991 a la última analizada de 1996.

6. Los gráficos se encuentran en el anexo 1.

principios y actuaciones destinados a aumentar la productividad y reducir los costes en instituciones y empresas, tanto públicas como privadas, desarrollando tareas adscritas a las asignaturas de Análisis Documental, Gestión de Información y Documentación Automatizada. En este grupo están incluidos trabajos que han supuesto estudios teóricos sobre gestión y planificación acompañados de un catálogo del fondo analizado.

TABLA 1

TEMAS	CANTIDAD	100%
Sistemas de Gestión de Información	56	15,0
Documentación Científica	15	4,0
Prensa	14	3,7
Documentación Audiovisual	30	8,0
Temas religiosos	18	4,8
Bibliotecas: organización y dinamización	95	25,4
Ciencias Sociales y Humanidades	28	7,5
Publicaciones periódicas/seriadas	18	4,8
Documentación empresas	9	2,4
Normalización	8	2,1
Bibliología	14	3,7
Literatura gris	22	5,9
Literatura	4	1,1
Ciencias Información y Documentación	5	1,3
Telemática	24	6,4
Otros	14	3,7

En tercer lugar existe una considerable cantidad de trabajos realizado en base a diferentes facetas dentro de un área temática común, la cual hemos denominado documentación audiovisual, 8%.

En cuanto a Ciencias Sociales y Humanidades, 7'5%, temas religiosos, 4'8%, y prensa, 3'7%, son eminentemente prácticos –catálogos, inventarios y repertorios–, realizados en centros especializados en estos temas.

Bajo la denominación de Telemática, 6'4%, se incluyen aquellos TFC que analizan o indagan en los avances de los servicios de telecomunicaciones e informática en relación con la Documentación.

En relación al tratamiento de publicaciones periódicas y seriadas, 4'8%, se incluyen trabajos centrados fundamentalmente en catalogación analítica, índices, sumarios y la creación de bases de datos para procesar dicha información.

Entre los pocos casos encontrados sobre documentación científica, 4%, destacan los repertorios bibliográficos y estudios teóricos sobre los problemas terminológicos a la hora de la automatización.

La documentación empresarial, 2'4%, la hemos separado de los sistemas de gestión e información a pesar de estar interrelacionado con éstos, porque son ejemplos prácticos aplicados a empresas privadas de la Región Murciana.

El menor porcentaje correspondería a los trabajos sobre bibliología, 3'7%, y normalización, 2'1%, que son de índole teórica, ya que principalmente se trata de estudios historio-gráficos o recopilaciones de legislación y normas entorno a las disciplinas impartidas en la diplomatura.

El análisis de esta primera tabla pone de manifiesto la existencia de lagunas de formación en las materias de archivística y medios de comunicación social, contrastado con el considerable número de TFC realizados en este ámbito, dentro de un tratamiento más bibliográfico que documental.

II. En los tipos documentales destaca el número mayoritario de TFC sobre estudios, 44'8%, los cuales incluyen trabajos tanto teóricos como teórico-prácticos sobre gestión y organización de instituciones y organismos públicos y privados [ver tabla 2, gráfico II].

TABLA 2

Tipo documentos	Cantidad	100%
Catálogos	133	34,8
Estudios	171	44,8
Repertorios bibliográficos	31	8,1
Índices	11	2,9
Directorios	6	1,6
Inventarios	22	5,8
Guías	7	1,8
Otros	1	0,3

En segundo lugar se encuentran los catálogos, 34'8%, realizados con frecuencia en bibliotecas, archivos, centros de prensa, radio, etc., en muchos casos cercanos al entorno familiar del alumno.

En similar proporción se encuentran los demás tipos documentales: repertorios bibliográficos, 8'1%; inventarios, 5'8%; índices, 2'9%; guías, 1'8%, y directorios, 1'6%. Todos ellos de índole práctica.

III. En cuanto a los centros e instituciones, tomados como objeto de los trabajos, predominan las bibliotecas, con un 50'8%, sobre los archivos, con un 15% de los TFC, quedando los centros de documentación, en un 9%; los medios de comunicación Social, 5'6% y servicios de información, 3%, como las instituciones menos tratadas [ver tabla 3, gráfico III].

TABLA 3

Centros e instituciones	Cantidad	100%
Archivos	45	15,0
Bibliotecas	153	50,8
Centros de documentación	27	9,0
Museos	18	6,0
Servicios de información	9	3,0
Medios de comunicación social	17	5,6
Administración Pública	4	1,3
Centros de enseñanza	6	2,0
Hemerotecas universitarias	2	0,7
ONGs	14	4,7
Otros	6	2,0

Estos porcentajes se corresponden con la realidad en cuanto que las bibliotecas son en la actualidad los centros de información de mayor acceso y disponibilidad, pero creemos importante que aparezcan, aunque en mucho menor número, los medios de comunicación, como una de las posibles alternativas laborales a corto o medio plazo.

En el apartado "otros", 2%, se incluyen instituciones que no se pueden considerar centros documentales, pero cuya documentación se ha estudiado y tratado. Nos estamos refiriendo a casos como la plaza de toros de Ciega, el Club Albacete Balompié y otros cuya documentación nos parece importante difundir de cara a estudios locales y que, gracias a estos trabajos, no se va a perder.

IV. En cuanto a la estadística sobre el carácter teórico o práctico de los TFC estudiados, se pone de manifiesto que predominan los trabajos prácticos, 40'2%, o teórico-prácticos, 30'9%, frente a los meramente teóricos, 29%. Pensamos que esto es debido a las escasas horas de prácticas asignadas a las asignaturas de la diplomatura, agudizándose el problema con la disminución de horas reales realizadas. Situación que perjudica al diplomado a la hora de presentar su currículum, pues en la empresa privada, fundamentalmente, exigen como requisito indispensable "conocimientos a nivel de usuario" en las materias de su interés [tabla 5, gráfico IV].

7. Los términos guía y directorio se corresponden con las denominaciones que aparecen en los títulos de los trabajos o en la introducción, aunque en algún caso el contenido se pueda identificar con ambos.

TABLA 5

Características	Cantidad	100%
TEÓRICOS	109	29,0
PRÁCTICOS	151	40,2
AMBOS	116	30,9

V. Los TFC, en su mayor parte, se encuentran automatizados, ya sea en bases de datos, 54%, o en programas de procesamiento de textos, 46%. En este último porcentaje, generalmente, se ha procedido a la importación de las diferentes bases de datos [ver tabla 6, gráfico V].

TABLA 6

Automatización	Cantidad	100%
BD	203	54
NO BD	173	46

Dentro del conjunto de bases de datos predomina el Sistema de Gestión Documental KNOSYS.

Finalmente, tras consultar las fuentes institucionales anteriormente mencionadas, los resultados obtenidos no son alentadores. Por un lado, el Centro de Información y Orientación de Empleo, COIE, actúa como intermediario en la firma de convenios de prácticas y contratos laborales entre estudiantes, diplomados y/o licenciados de la Universidad de Murcia y las instituciones o empresas que los solicitan, no disponen de estadísticas, pero la responsable del servicio aseguró no recordar ningún caso de contrato laboral concertado entre una empresa privada y un diplomado de la EUBD. No obstante, es frecuente la realización de prácticas en instituciones públicas.

En cuanto a la CROEM puede concluirse de modo similar, señalando que el empresario murciano no conoce las tareas que desarrolla un documentalista ni las ventajas competitivas que su actuación reportaría a la empresa.

El INEM, en cambio, facilitó el balance correspondiente a 1995, arrojando un total de 16 nuevas colocaciones en el campo de la Biblioteconomía, si bien no especifica la forma de contratación: oposiciones, contrato laboral, etc. Tampoco especifica el centro de trabajo: biblioteca, archivo, centro de documentación, etc.

Para finalizar, ANABAD-Murcia no dispone de bolsa de trabajo; por el contrario envía puntualmente a sus asociados hojas informativas acerca de oposiciones y otro tipo de información de interés.

BALANCE DEL PLAN DE ESTUDIOS 1988-1996

Antes de exponer las conclusiones que se hacen en base a los resultados expuestos creemos necesario hacer un comentario al plan de estudios actual en cuanto que la distribución de las disciplinas y asignaturas, de clases teóricas y prácticas y otros factores, han podido influir e incluso condicionar las preferencias de los alumnos a la hora de elegir el tema de los TFC.

En el plan de estudios vigente existe un solapamiento de asignaturas teóricas como son: Teoría de Información Documental e Historia de las Instituciones Documentales, asignatura obligatoria anual de 10 créditos, cursada en primer curso, con Teoría e Historia de las Ciencias de la Documentación, obligatoria cuatrimestral de 5 créditos, cursada en segundo curso. Pensamos que el contenido de ambas asignaturas es muy similar y se complementa con la Documentación General: Sistemas y Redes.

Al mismo tiempo hay una necesidad de entablar vías de comunicación entre las asignaturas no pertenecientes al Departamento de Información y Documentación, como puedan ser Marketing de la Información y Documentación, y Dirección y Administración de Empresas de la Información, con las asignaturas propias de dicho departamento, para su mayor implicación y aplicación a la información y documentación.

Igualmente observamos una falta de interrelación entre el estudio teórico de los lenguajes documentales en general y su aplicación práctica, manual y automatizada.

Hay pocos créditos dedicados a las prácticas dentro de aquellas asignaturas que las ofertan, como son análisis documental, cursada en primero con 10 créditos. Y escasos créditos para profundizar en asignaturas que representan campos de trabajo interesantes y con un futuro laboral a corto plazo, como son: Documentación de las Comunidades Europeas, Documentación Audiovisual, Marketing de Información y Documentación.

En estos momentos se viene realizando una reforma del plan de estudios, como actualización y equiparación a los diferentes planes de estudio del resto de las EUBD. Así se han paliado algunos problemas e insuficiencias, como puedan ser: los escasos créditos que tenía asignada Archivística (asignatura optativa cursada en tercer curso con 5 créditos), que pasa a dos troncales de 5 créditos cada una y una optativa de 4 créditos; Análisis Documental, troncal que pasa de 10 a 12 créditos; Documentación Audiovisual, denominada Seminario de Estudios I, troncal-optativo, que pasa de 3 a 4 créditos; Documentación de las Comunidades Europeas, optativa, pasa de 2 a 4 créditos.

Sin embargo, resulta significativo y preocupante, en nuestra opinión, el proceso involutivo llevado a cabo en la asignatura de Inglés (LIA), idioma imprescindible en el desarrollo profesional del diplomado. De ser una materia troncal con 30 créditos en el plan actual, queda relegada a optativa con 16 créditos.

CONCLUSIONES

En función de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos se pueden inferir las siguientes conclusiones:

1. Sobre las materias de interés, las tres primeras promociones están más encaminadas a la elaboración de procesos catalográficos y bibliotecarios, 25'4%. Es a partir de la cuarta promoción cuando los TFC se orientan hacia planificación y gestión, 15%, y gestión de calidad —entendida como instrumento para rentabilizar y optimizar sus recursos—, aplicadas a las bibliotecas, empresas públicas y privadas.

2. Se produce una evolución hacia la documentación, sin embargo hay un elevado número de TFC sobre bibliotecas, 50'8%. Probablemente, esto se debe a dos razones: las bibliotecas, como se ha dicho anteriormente, son los centros mayoritarios y, por ello, los hasta ahora diplomados aspiraban incorporarse al mercado laboral a través de oposiciones a bibliotecas. Como actualmente éstas han sido suspendidas, las preferencias tienden a equipararse, a partir de la 4ª promoción, con las expectativas laborales de la empresa privada, a medio y largo plazo.

3. Como continuación del punto anterior, contrastándolo con los datos aportados por las fuentes de información institucionales citadas, se observa la escasa conciencia, por parte de las PYME murcianas, sobre la necesidad de contratar gestores de información en orden a rentabilizar sus recursos y proporcionar ventajas competitivas respecto a las grandes empresas.

4. Hay que destacar la gradual mejora en la calidad formal y de contenido de los TFC, así como el interés por la dinamización de recursos dentro de los diferentes ámbitos de trabajo tratados o investigados, coincidiendo con el progresivo asentamiento de la diplomatura.

5. Por último, destacar el fuerte contraste existente entre las expectativas laborales que tiene el estudiante durante su periplo académico, en cuanto al mundo empresarial, y la dificultad de verse, éstas, realizadas por la actual situación. Sin embargo, es posible que con la implantación del nuevo plan de estudios y la realización del Practicum, en sustitución del TFC, se generen relaciones con las PYME murcianas y se hagan realidad dichas expectativas.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, Marisa. *El deber de formación en el informador*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1988.
- CORNELLA, Alfonso. *Recursos de información, una ventaja competitiva para las empresas*. [Madrid et al.]: McGraw-Hill, 1994.
- HJERPPE, Roland. An outline of bibliometrics and citation analysis / is the result of an assignment by *The Swedish Council for Planning and Coordination of Research*, to review the fields of bibliometrics and citation analysis. Stockholm: Royal Institute of Technology, 1978 (fotocopia).

INTERNATIONAL FEDERATION FOR INFORMATION AND DOCUMENTATION (FID) (46th. Madrid. 1992). *Nuevos mundos en información y documentación* = New worlds in information and documentation / Cuarenta y seis congreso y conferencia de la Federación Internacional de Información y Documentación, celebrado en Madrid, los días 22-30 de octubre de 1992. Madrid : CSIC, 1992.

MOREIRO, José Antonio; MOSCOSO, Purificación; ORTIZ-REPISO, Virginia. El mercado de trabajo de los diplomados españoles en Biblioteconomía y Documentación. *Documentación científica*, vol. 18, n^o 4 (1995), págs. 444-463.

SEMINARI INTERNACIONAL DE DOCÈNCIA BIBLIOTECÀRIA (2^o. Barcelona. 1990). *Segon seminari de docència bibliotecària*. Barcelona: Diputació, 1993.

SVINCKI, Marilla D.; SCHWARTZ, Barbara A. *Formación de profesionales y usuarios de bibliotecas: aprendizaje...* Madrid: Salamanca: FGSR, 1991.

UBIETO ARTUR, Isabel. Los Planes de Estudio de las Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación en España. *Revista General de Información y Documentación*, vol. 3, n^o 2 (1993), págs. 143-166.

GRÁFICO I. TENDENCIAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA EUBD DE MURCIA

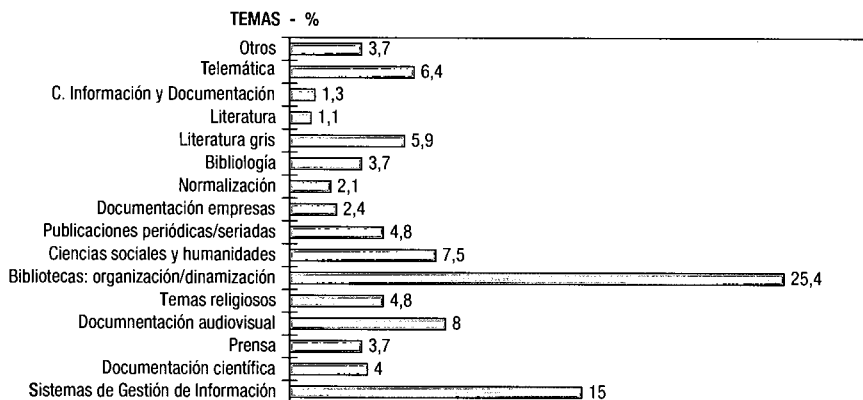


GRÁFICO II. TENDENCIAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA EUBD DE MURCIA

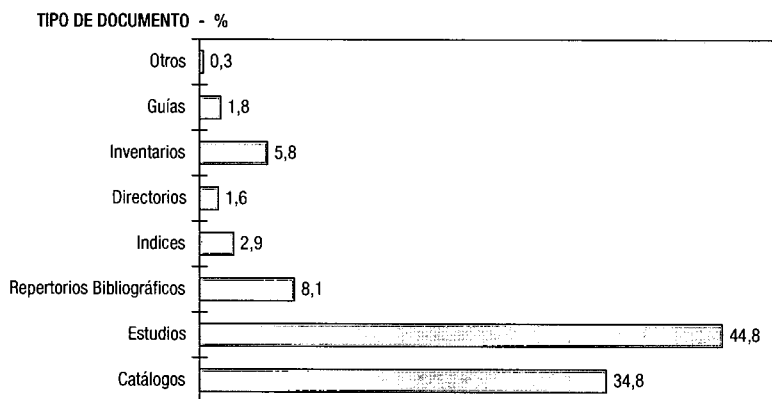


GRÁFICO III. TENDENCIAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA EUBD DE MURCIA

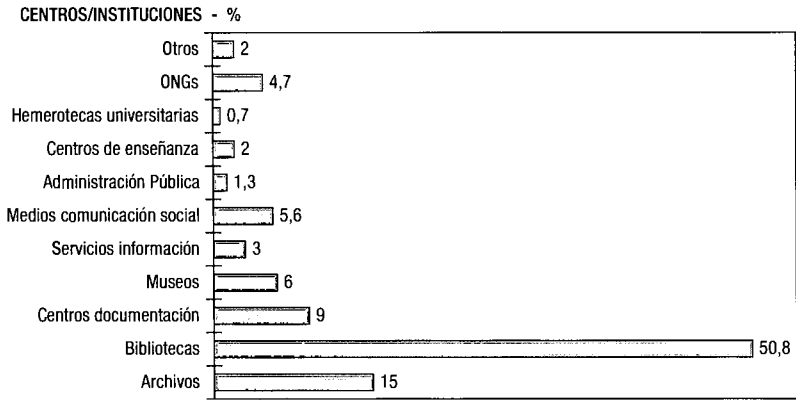


GRÁFICO IV. TENDENCIAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA EUBD DE MURCIA

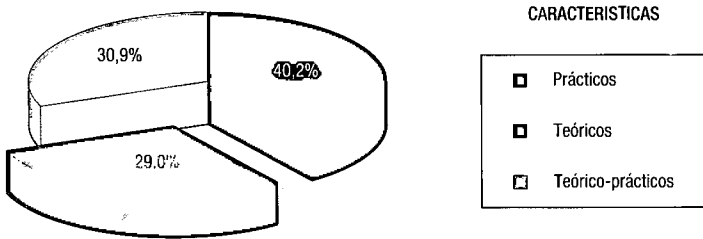
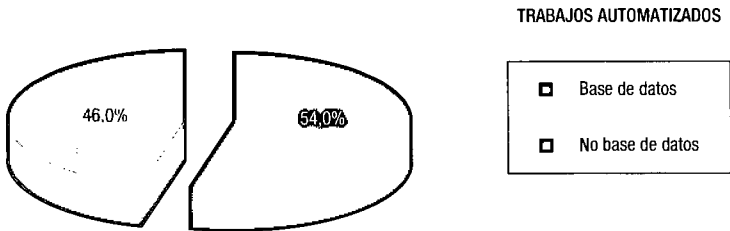


GRÁFICO V. TENDENCIAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA EUBD DE MURCIA



FORMACIÓN, DESARROLLO Y PERFIL DEL DOCUMENTALISTA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN: EL RETO PRESENTE Y FUTURO EN EL MARCO AUTONÓMICO

Jesús López Pulido

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación

Antonio Abellán García

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación

1. LAS LICENCIATURAS EN DOCUMENTACIÓN EN ESPAÑA

La formación del documentalista y del bibliotecario en España es en general amplia y multidisciplinar, abarcando y recogiendo en su camino formativo las más variadas técnicas y conocimientos para el trabajo documental. Parece entonces evidente que habría que detenerse en algún punto de ese camino para analizar si el producto resultante, "profesionales en la gestión de información y dirección de centros", recibe la adecuada formación a las exigencias actuales, en el marco de las recientes titulaciones superiores en Documentación.

Es materia de estudio reflexionar sobre cuáles son los objetivos y cuáles los medios (planes curriculares) para obtener la formación de 2º ciclo de licenciados en Documentación.

Se trata de formar profesionales que han de desarrollar su actividad desde bibliotecas públicas en sus diferentes estados (populares, locales, regionales, especializadas) a los grandes centros bibliotecarios y centros de información-documentación, públicos y privados.

Ha de considerarse como capaz de desarrollar los trabajos y procesos de gestión de la información, planificación de tareas y control de recursos en el seno de la organización.

Habrà de ser formado como un director-gestor de unidades de información tanto en la empresa privada como en la Administración Pública. Una figura dotada en su camino de la suficiente capacidad y consistencia para globalizar y controlar el conjunto de información que surge y reside en los entes empresariales, estrechamente ayudado por "su" destreza y profesionalidad.

- Se pretende formar documentalistas que ejerzan la gestión sobre materias determinadas y es lo que ha de provocar la tendencia hacia la alta especialización en aspectos técnicos:

- Ampliando la formación desde la diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

- Formación orientada a la dirección-gestión en la licenciatura.

- Dar respuesta al incremento de la investigación española en este campo, al abrir el camino para la formación de doctores en Documentación.

1.1 DEFINICIÓN BÁSICA DEL LICENCIADO

Como dicta el Real Decreto de 17 de julio de 1992, para la obtención del título oficial de licenciado en Documentación, "las enseñanzas conducentes a la obtención del título deberán proporcionar una formación adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la información y documentación científica y especializada, del tratamiento y recuperación en diferentes soportes, así como de la planificación, organización y gestión de los correspondientes sistemas, redes y centros".

Este mismo real decreto establece las materias troncales y obligatorias para todas las Universidades españolas, en número de créditos no superior a 47, dirigidas a profundizar el conocimiento en:

- Las tecnologías de la información.

- Gestión técnica de las unidades de información.

- Formación en los principios de investigación científica.

En relación con estos objetivos y vías abiertas, se presupone el siguiente perfil profesional para el documentalista-bibliotecario licenciado, que desarrollará sus tareas en grandes unidades de información:

1.- Especialista de la información y documentación científica.

2.- Gestor de unidades amplias.

3.- Tecnólogo de grado superior.

4.- Investigador científico.

1.2 PLANTEAMIENTO COMPARATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS EN DOCUMENTACIÓN EN FUNCIONAMIENTO: ASPECTOS SIGNIFICATIVOS

Documentación Especializada

Carlos III	18 créditos	Inst. jurídicas/Archivos empresa/Lit. gris
Alcalá de Henares	12	Archivística/Lit. gris
Granada	11	Doc. clínica/Ciencia y tecnología
Salamanca	12	Empresa y Admc./Derecho Mercant.

Tecnología de la Información

Carlos III	24 créditos	Sist. Recup. Inf./Edic. Electrón./Cat. Autom.
Alcalá de Henares	26	Sist. Recup. Inf./Doc. multimedia/Estruc. Inf.
Granada	30	Sist. información/ Bases de Datos
Salamanca	30	Arquitect. Ordenad./Estruc. datos/Multimed.

Políticas y Documentación Internacional

Carlos III	6 créditos	Políticas Nacion. Intern. de Inf. y Doc.
Salamanca	12	Doc. Europea/Politic. Sist. Informac.

Idiomas

Carlos III	6 créditos	Inglés
Granada	4	Lengua inglesa en las Bases de Datos

Bibliografía y Fuentes de Información

Carlos III	6 créditos	Recursos Informativos
Alcalá de Henares	6	Recursos Inf. Técn.
Granada	8	Doc. antigua/Fuentes Especializadas
Salamanca	6	Fuentes de Información

Gestión y Administración de Unidades de Información

Carlos III	20 créditos	Org. Centros/Evaluac. Unid./Gest. Empr.
Alcalá de Henares	18	Org. Centros/Planif. y Evalu./Gest. Empr.
Granada	10	Gest. Recursos/Diseño de Sistemas
Salamanca	18	Gest. Empr./Gest. Cultural/Gest. Proyect.

Número de créditos requeridos para la obtención del título

Carlos III	140 créditos
Alcalá de Henares	132
Granada	120
Salamanca	120

La Archivística, al igual que ocurre en la diplomatura, no tiene un trato cuanto menos significativo en la licenciatura; tal vez se da argumentos a quienes piensan que son estudios a caballo entre Derecho, Administración Pública y Biblioteconomía.

Las diferencias que existen entre los distintos planes de estudio vienen motivadas por la dotación y disposición de medios humanos y materiales de cada Universidad, especialmente la Universidad de Alcalá, que al carecer de diplomatura conlleva una ausencia departamental y de estructura de un "corpus" de profesorado. Éste es una mezcla de profesionales del sector público y de la empresa privada, presentando ventajas, pero también grandes inconvenientes.

El análisis deja al descubierto la ausencia de formación en Marketing, la escasa formación en Idiomas, la nula Especialización, salvo pequeñas ofertas de asignaturas optativas y no en todas las Universidades, y la poca convicción docente en formar gestores de empresas orientados al sector bibliotecario y de la Documentación.

1.3 LOS ESTUDIOS DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (1º Y 2º CICLO): PERFIL ACADÉMICO VERSUS PERFIL LABORAL

Todavía no ha pasado el suficiente tiempo para valorar el posible éxito de la carrera de Biblioteconomía y Documentación respecto a sus repercusiones en el mercado de trabajo; menos aún los

licenciados en Documentación, cuyas primeras promociones (U. de Alcalá y U. Carlos III, ambas en Madrid; U. de Granada y U. de Salamanca) salen al mercado en junio de 1996. No obstante, si se pueden hacer determinadas puntualizaciones, desde la experiencia acumulada.

Lo primero a significar es que España no es un país con tradición bibliotecaria o, por lo menos, no al nivel de algunos centroeuropeos o el norteamericano, que unido a una falta de sensibilidad de los gestores de servicios públicos, así como de los responsables de empresas privadas, donde el centro de información o documentación es poco menos que el "cuarto oscuro", no ha tenido y en muchos casos sigue sin tener un reconocimiento justo en los organigramas empresariales. La influencia externa, la competitividad, el desarrollo telemático, informático y de las telecomunicaciones están ayudando, pero todavía hoy, también en los próximos tiempos, los profesionales de la información deberán trabajar no sólo como los demás, sino que deben justificar su existencia o el del centro de documentación de manera permanente. Por otra parte, la crisis económica que en España golpea de manera permanente, un país donde la mayoría de los técnicos coinciden en afirmar que no se gestionan bien los recursos, incide notablemente en que los titulados de esta carrera joven, pero surgida de necesidades reales, encuentren serias dificultades de introducirse en el cada día más complejo mundo laboral. El intrusismo en la profesión, apoyado en una falta de definición clara del perfil laboral o profesional, hacen que a una primera vista el panorama de los futuros titulados no sea muy halagüeño.

La Universidad y el colectivo académico, no se pueden abandonar y resignar a ser un organismo expendedor de unos títulos con poco peso en el mercado de trabajo los unos y a impartir unos conocimientos alejados de las necesidades actuales los otros.

Si nadie discute que nos encontramos en la era de la información, producto que aproximadamente cada quince años se duplica su producción en el mundo, que a su vez le asiste el espectacular desarrollo en que las nuevas tecnologías de la información están inmersas, la formación del documentalista o profesional de la información se debe erigir entre las principales tareas a desarrollar en las sociedades del presente y del futuro próximo. Sin duda, porque la información es algo inherente a cualquier disciplina del conocimiento. Estas cantidades de información han de ser controladas, organizadas y gestionadas por los documentalistas, para seguir generando conocimiento nuevo; en definitiva, para que la ciencia progrese y con ella la sociedad, nuestra sociedad.

Esta multidisciplinariedad de la documentación no está muy lograda en los actuales planes de estudio que rigen en las Universidades españolas, similares en lo fundamental como hemos visto, cuestión que va en detrimento de una mejor aceptación en el mercado de trabajo de la currículum y por tanto del estudiante titulado, ya profesional potencial.

Todo evolución y la Universidad no va a ser menos; por consiguiente, todo lo que de positivo hay, que es mucho, se ha de mantener, pero también coexisten múltiples aspectos donde se ha de mejorar y es aquí hacia donde se dirige el presente estudio.

La interdisciplinariedad que late en todo lo que tiene que ver con el tratamiento y gestión de la información-documentación debe ser aglutinado de manera general por los estudios de Biblioteconomía y Documentación (primer ciclo) y en especial por la licenciatura en Documentación (segundo ciclo); de no ser así es evidente que se le vacía de contenido a estos estudios, así como se les limita a un papel muy secundario en la estructura del mundo laboral y profesional, no acorde ni a los tiempos que corren ni a las propias ciencias de la documentación.

La diplomatura en Biblioteconomía y Documentación tiene como objetivo el formar profesionales especializados en tratar la información, en sus diversas gamas y soportes, funcionando autónomamente en unidades de información (bibliotecas, centros de documentación...) y posibilitando al tiempo el poder constituirse en mandos intermedios, dentro de las organizaciones. La experiencia de estos años demuestra en relación a las exigencias laborales que se está cerca de estos parámetros, pero también declara que se han de intensificar y mejorar aspectos relativos a:

- 1.- Las enseñanzas de idiomas (inglés, alemán y francés) principalmente.
- 2.- Más créditos y recursos para la enseñanza de aplicaciones informáticas documentales, en su vertiente práctica.

Es en la licenciatura, la de más reciente creación y puesta en marcha (1994), la que no cumple por completo las expectativas que sin duda se la suponen y que de hecho atesora. La licenciatura debe formar gestores en el ámbito de la información científica y especialistas en el conocimiento y

uso de las nuevas tecnologías. Incumbe al postgrado ampliar y perfeccionar la formación, pero no en su totalidad.

La realidad muestra que se han de replantear estos estudios o cuanto menos que necesitan de una rápida reforma, si no queremos ahogar e incluso frustrar una formación y unos recursos con enormes posibilidades.

Los resultados de las visitas realizadas a una serie de empresas escogidas al azar en Madrid, todas ellas con el denominador en común de ser grandes empresas multinacionales de diversos ámbitos de la economía, como la banca, la consultoría de headhunters, las telecomunicaciones, es decir, punteras en su sector; el análisis de las ofertas de empleo que han recibido los servicios COIE (Centro de Orientación e Información para el Empleo) y SOPP (Servicio de Orientación y Planificación Profesional) de las Universidades madrileñas en 1995, y las experiencias personales de quienes realizamos este estudio avalan suficientemente de forma cuasicientífica la exposición crítica que de la licenciatura en Documentación se hace:

1.- Adolece de especialización: el gran número de publicaciones existentes, unido a que la información y su tratamiento están presentes en toda ciencia, exige una especialización que al bibliotecario o documentalista no se le da. La formación interdisciplinar debe posibilitar que una persona formada en documentación pueda realizar perfectamente su trabajo sea en el área científica que fuere. Desde gestionar documentación médica o farmacéutica hasta la económica.

2.- Abandona la formación en idiomas: este punto es de vital importancia, puesto que el mundo de las redes informáticas y el intercambio de información entre países o instituciones es un logro de nuestra era y de la actual tecnología, algo ya imprescindible para la ciencia. El 70% de la información científica se publica hoy en inglés, el resto se lo reparten el alemán, francés, español, italiano, ruso y japonés. Puesto que no debemos convertir en un principio a los filólogos en documentalistas, que las redes como Internet (el futuro va por aquí) están en casi todo en inglés. La formación en lenguas extranjeras es decisiva y determinante no sólo ya en el mercado laboral, sino incluso para cualquier investigador que se precie. Por tanto, la formación en idiomas debe tener un papel relevante en el currículum de estos estudios.

3.- Duplica o repite contenidos de la diplomatura: esto es algo que se ha escuchado a muchos diplomados decir. Hay que presuponer que según vayan transcurriendo promociones, este asunto se irá paulatinamente corrigiendo.

4.- Ausencia de formación en técnicas de marketing orientados a esta profesión: la realidad de los centros de información o documentación, tanto respecto a la empresa pública como privada; la utilidad de estos profesionales en las organizaciones; la insistencia en mejorar las Bibliotecas, así como publicitar su importancia para la ciudadanía, en mundo cada vez más preparado y competitivo, donde el ocio y la Cultura le caracterizan, los centros de información tienen mucho que aportar. Finalmente, el usuario pasa por ser la pieza de toque angular sobre la cual gira toda la planificación empresarial y social, siendo cada vez más acusado en las modernas y competitivas estructuras organizativas y empresariales como la razón última de toda acción, ya que es en definitiva el cliente.

5.- Escasa formación en técnicas de gestión empresarial y en técnicas directivas: es este uno de los aspectos donde tal vez más sensibilidad hay que tener y apostar decididamente por una completa formación. El licenciado debe constituirse en el gestor responsable, diseñar y planificar.

La base de un gestor-director exitoso en las bibliotecas se encuentra en las líneas generales de un directivo con éxito que se da en toda organización empresarial y por tanto en las teorías económico-empresariales. El camino al éxito para llegar a ser un brillante responsable de centros de información, no es diferente al de otros campos y profesiones. Las conclusiones alcanzadas pasan por contemplar una extraordinaria adaptación a los continuos cambios, una gran creatividad, un gusto por el riesgo y la innovación, con una cierta dosis de intuición. Debe tener habilidad para intuir, arriesgar, perspectiva global y apreciar la diversidad. La formación debe cuanto menos preparar en aspectos de técnicas de gestión como: dirección de equipos humanos, técnicas de comunicación, evaluación del desempeño, control presupuestario.

6.- La formación tecnológica ha de ampliarse y posibilitar obtener conocimientos en programación y en sistemas integrados de gestión bibliotecaria, cuanto menos generales, y orientarse ha-

cia el manejo de bases de datos relacionales, no sólo documentales. Internet va a ser casi obligado su constitución en asignatura.

Este es uno de los apartados que más darán que hablar en el futuro inmediato, porque parece evidente que la documentación será automatizada en su totalidad.

En conclusión, el perfil laboral en el ámbito de la documentación y encuadrado en la sociedad presente y del futuro próximo ha de ir materializado en un formación académica que responda a las demandas científico-técnicas multidisciplinar, con aptitud para la dirección-gestión que reclaman estos tiempos y es por lo que se ha de apostar en una licenciatura tan reciente y naciente como es la de Documentación, de la que tanta necesidad se tiene en estos momentos, en esta era de la información y de las nuevas tecnologías.

2. COMPETENCIAS QUE HA DE ASUMIR EL NUEVO LICENCIADO DOCUMENTALISTA - BIBLIOTECARIO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN BIBLIOTECARIA AUTONÓMICA

Cuáles son ya en la actualidad las tareas y funciones que acometen las bibliotecas en el Estado de las Autonomías, marco legislativo y cuáles habrán de ser las que deba seguir el nuevo facultativo -Licenciado en Documentación- es una buena cuestión a plantearse en un momento tan decisivo y de coyuntura como el actual.

La legislación autonómica en materia de bibliotecas hace referencia a lo largo de su plasmación en los extensibles artículos constitucionales, posteriormente desarrollados por reglamentos autonómicos y reales decretos, de cuáles han de ser las funciones y cuáles las competencias que se han de desarrollar para la gestión del patrimonio cultural bibliográfico y documental de cada Comunidad Autónoma.

Las leyes autonómicas en materia de bibliotecas encuentran comúnmente su contenido y forma en la mayoría de los casos, a excepción de pequeñas puntualidades. Así, a partir de la normativa autonómica, cada Comunidad deberá asumir la competencia exclusiva sobre las bibliotecas de su interés que no sean de titularidad estatal. Se contempla la función ejecutiva en la gestión de las bibliotecas de interés para las Comunidades que no sean de titularidad estatal en el marco de los convenios que puedan celebrarse con el Estado. Se intenta con esta normativa autonómica establecer un marco jurídico en el que organizar y favorecer una política bibliotecaria coherente.

Cada Comunidad desarrolla un sistema de bibliotecas agrupando conjuntos de unidades y servicios bibliotecarios, con una planificación y estructura común, en donde comparten organización y recursos a fin de conseguir la plena eficacia del sistema. Al mismo tiempo, se dictan normas para las funciones de protección, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

Serán competencia de cada Comunidad Autónoma la extensión, organización y gestión de los sistemas bibliotecarios, entendiendo bajo estas funciones estas tareas particulares:

- Planificar y coordinar el funcionamiento de los centros y servicios.
- Reglamentar los niveles a cumplir por los centros bibliotecarios.
- Fomentar el uso de los servicios bibliotecarios.
- Promover la incorporación de nuevos soportes para la información y lectura.
- Facilitar la adopción de tecnologías de la información en las bibliotecas.
- Proporcionar una adecuada relación entre el sistema bibliotecario propio y los del resto de las Comunidades y el Sistema Bibliotecario Nacional.
- Regular el Depósito Legal de obras impresas y demás soportes, velando por el cumplimiento de sus preceptos.
- Promover programas de desarrollo bibliotecario.
- Evaluar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios.

También, en materia presupuestaria, las normativas autonómicas recogen capítulos dedicados a la promoción, creación y mejora de servicios bibliotecarios, allí donde todavía no existan, y a fomentar el establecimiento de sistemas y redes de bibliotecas, incremento equitativo de fondos y a la introducción de nuevas técnicas y equipos.

Las bibliotecas, cabeceras de cada sistema regional, habrán de desarrollar las siguientes funciones y tareas:

- Recepción de uno de los ejemplares de las publicaciones procedentes del Depósito Legal de esa Comunidad.
- Elaboración y difusión de la información bibliográfica sobre la producción editorial regional.
- Asesoramiento sobre las demás bibliotecas del sistema.
- Elaboración y depósito del Catálogo Colectivo.
- Informatización de todos los servicios bibliotecarios, de manera que, mediante la creación de una base de datos, con la tecnología adecuada, se pueda establecer un intercambio de información con otras redes de bibliotecas.
- Promoción de la investigación y desarrollo cultural relacionados con el patrimonio bibliográfico de cada Comunidad.
- Establecimiento de las condiciones profesionales específicas que habrá de reunir el titular de la dirección de cada biblioteca regional.

Al personal facultativo, la legislación autonómica le otorga:

- Gestión del patrimonio bibliográfico y documental de sus unidades de información.
- Control y coordinación de las tareas técnicas del proceso documental.
- Dirección de los procesos de tratamiento, análisis, conservación y difusión de los documentos.
- Planificación de sistemas bibliotecarios en el marco de su Comunidad.
- Gestión y administración de recursos (financieros, materiales, tecnológicos...).
- Desarrollo de programas para el intercambio bibliográfico.
- Evaluación de los servicios bibliotecarios.
- Elaboración de balances, cuanto menos anuales.

BIBLIOGRAFÍA

- ABADAL FALGUERAS, Ernest. *La Documentación en España*. Madrid: CINDOC, 1994, 200 págs.
- AMAT NOGUERA, Nuria. "El bibliotecari com a científic de científics". En: *Seminari internacional de docència bibliotecària*. Barcelona: Escola Universitària de Biblioteconomia y Documentació, 1990, págs. 137-154.
- CARIDAD, Mercedes. "Problemática de la formación de los bibliotecarios y documentalistas". En: *I Conferencia de bibliotecarios y documentalistas españoles*. Madrid: Centro de Coordinación Bibliotecaria, M. Cultura, 1993, págs. 165-195.
- CID LEAL, Pilar y RECODER, M. José. "La Licenciatura en Documentación: Estudio de las propuestas formuladas en España para su realización". Oviedo: DOCUMENT 94, págs. 612-615.
- GARCÍA EJARQUE, Luis. *La formación del bibliotecario en España: De la Paleografía y la Bibliografía a la Biblioteconomía y Documentación*. Madrid: ANABAD, 1993, 127 págs.
- LÓPEZ YEPES, José. "La licenciatura en documentación, marco formativo de un nuevo profesional". En: *Revista General de Información y Documentación*. Madrid: Universidad Complutense, 1995. vol. 5, 1, págs. 33-69.
- MONTES LÓPEZ, E. "El mercado de trabajo de los documentalistas en España: análisis de una muestra de ofertas de empleo, 1984-1994". *Revista española de Documentación Científica*, 1995, vol. 18, num. 2, págs. 178-187.
- MOREIRO GONZÁLEZ, José Antonio y CARIDAD, Mercedes. "La formación universitaria de los documentalistas en España: Estado de la cuestión". *Ciencias de la Información*, 24, 3, 1993, págs. 147-154.
- MOREIRO G., José Antonio, MOSCOSO, Purificación y ORTIZ-REPISO, Virginia. "El mercado de trabajo de los diplomados españoles en Biblioteconomía y Documentación". *Revista Española de Documentación Científica*, vol. 18, 4, 1995, págs. 444-463.
- ROS GARCÍA, Juan y LÓPEZ YEPES, José. *Políticas de información y documentación*. Madrid: Síntesis, 1994, págs. 165-180.
- TEJADA ARTIGAS, C.; MARTÍN, M.V.; COLCHERO, M.P.; DONATE, M. "El acceso al mercado de trabajo en información y documentación en Madrid (1988-1993). Una aproximación a través de los titulados por los cursos de formación ocupacional del INEM impartidos por IEPALA". *IV Jornadas españolas de Documentación Automatizada*. Oviedo: Universidad, 1994, págs. 631-637.

EL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN MULTIMEDIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE MADRID: PROYECTOS Y REALIZACIONES

Alfonso López Yepes

*Profesor Titular de Documentación de la Facultad de Ciencias de la Información
Director del Servicio de Documentación Multimedia
Universidad Complutense de Madrid*

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo ininterrumpido que presentan las nuevas tecnologías y especialmente la tecnología multimedia interactiva y sus aplicaciones a la documentación informativa, nos obliga a plantearnos permanentemente la necesidad de disponer en el ámbito de estudio e investigación de las Ciencias de la Información de un servicio especializado que canalice información documentada sobre la empresa informativa o generada por ella.

En consecuencia, el autor de este trabajo propone en junio de 1993 el establecimiento de un servicio de estas características ubicado en el ámbito de actuación del Departamento de Documentación de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid, de su Centro de Documentación de la Comunicación Social (IBERCOMNET)¹ y de su Área de Documentación Automatizada.

El Servicio de Documentación Multimedia (MULTIDOC) se propone aglutinar las últimas tendencias en relación con la tecnología documental y sus aplicaciones al tratamiento de la información, sirviendo de vehículo de difusión de los últimos avances que presenta la tecnología digital multimedia en el ámbito de los medios de comunicación, así como de las realizaciones que a nivel nacional e internacional se están llevando a cabo en este campo.²

2. OBJETIVOS

El servicio cumple los siguientes objetivos específicos: a) Proporcionar a investigadores y estudiosos información en general sobre comunicación social y sus especialidades mediante instrumentos automatizados de recuperación de informaciones; b) Difundir las últimas tendencias que presenta la tecnología digital multimedia y sus aplicaciones en el ámbito de los medios de comunicación impresos y audiovisuales: periodismo interactivo, informática gráfica o infografía, cine digital, cine interactivo, realidad virtual, simulaciones informativas, inteligencia artificial, etc.; c) Informar sobre proyectos y elaboración de bases de datos multimedia españolas y extranjeras de temáticas informativas a cargo de instituciones especializadas (docentes, de investigación, de producción y distribución de herramientas y aplicaciones multimedia, etc.), y d) Recopilar, analizar, recuperar, difundir y producir bases de datos multimedia propias en materia de comunicación social, mediante el uso de elementos apropiados de "hardware" y "software de gestión documental".

1. Se crea en diciembre de 1980 a instancias de la UNESCO, formando parte de una red internacional de centros dedicados a la investigación de la comunicación social, aunque sus actividades se inician realmente en 1975. (Para más detalles, cf. GARCÍA GUTIÉRREZ, Antonio. "Estructura de los Centros de Documentación internacionales para la investigación de la Comunicación Social (COMNET)". En LÓPEZ YEPES, José; SAGREDO FERNÁNDEZ, Félix y otros autores. *Estudios de Documentación General e Informativa*. Madrid, Seminario "Millares Carlo", UNED, Centro Regional de Las Palmas, 1981, págs. 261-264.

2. *SERVICIO de Documentación Multimedia (MULTIDOC)*. Díptico informativo. Madrid, Dpto. de Biblioteconomía y Documentación. Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense, 1993.

3. ACCESO A BASES DE DATOS

El Servicio de Documentación Multimedia posibilita acceso online, en CD-ROM y mediante redes de comunicación nacionales e internacionales (especialmente a través de la Red INTERNET) a bases de datos españolas y extranjeras de información periodística, audiovisual y publicitaria (Ciencias de la Información) e incluso pluridisciplinar si fuera necesario. Se configura el servicio como un sistema interactivo de gestión documental multimedia (SGDM), basado en el tratamiento, recuperación y difusión automatizadas de informaciones textuales, sonoras, de imágenes fijas y animadas en tiempo real (vídeo), planteándose en un futuro inmediato la elaboración de sus propias bases de datos multimedia.

El servicio dispone para ello de la configuración informática y audiovisual idóneas para el tratamiento, recuperación y difusión de información multimedia, aunque mejorables para la producción de este tipo de información.

4. PROYECTOS Y REALIZACIONES

Seis son los proyectos y realizaciones sobre los que sin interrupción desde 1993 se está trabajando en el ámbito de MULTIDOC: 1. "Cuadernos de Documentación Multimedia": son ya cinco los números de esta revista de aparición anual con contenidos experimentales, accesible a través de Internet desde el verano de 1996; 2. Documentación y elaboración de la sección sobre cine de la primera revista española interactiva en soporte CD-ROM denominada CD-MAGAZINE (Premio IWE 1994 - "Information World en Español"): se ha colaborado en cuatro números desde 1994; 3. Gopher español sobre nuevas tecnologías aplicadas a las ciencias de la información: gestado en el ámbito del curso de doctorado sobre Documentación multimedia impartido por el autor durante el curso académico 1994-95; 4. 100 Años de Cine Español: enciclopedia multimedia en soporte óptico CD-ROM; 5. Colaboración en el mantenimiento, junto con la empresa CD-MEDIA, de la base de datos cinematográfica Cinenet, accesible vía Internet; 6.

Fuentes informativas para el profesional cinematográfico: base de datos automatizada en forma de módulo informático incorporada al software español de producción audiovisual PRODUSOFT para cine, radio y televisión.

Los primeros cuatro proyectos mencionados se han ido convirtiendo en realidad en el transcurso de estos últimos tres años,³ encontrándose en avanzada fase de desarrollo los otros dos. Me detengo a continuación en la realización más reciente del servicio.

5. ENCICLOPEDIA MULTIMEDIA DEL CINE ESPAÑOL

5.1. JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LA ENCICLOPEDIA

Se comenta que el cine español está viviendo uno de sus mejores momentos. Nuevos y jóvenes directores están accediendo a la profesión y, con ellos, un nuevo estilo de hacer cine está llegando a las pantallas de todo el país. Además, este cine español está obteniendo algunos de los éxitos más resonantes en los festivales extranjeros.

Este hecho, junto con la celebración del centenario del cine en España, ha animado a un grupo de profesionales formado por documentalistas e historiadores de la Facultad de Ciencias de la Información, así como empresas profesionales de la industria del cine español y empresas del sector multimedia, a desarrollar un proyecto global sobre los cien años del cine español.

Desde el primer momento se ha pensado que la Enciclopedia del Cine Español fuera una obra que tuviera en cuenta a los dos posibles usuarios del producto. Por un lado, al simple curioso, persona que desea conocer la evolución del cine español desde 1896 a través de la simple consulta de una etapa histórica, la cronología de los hechos, sus películas, sus autores, sus imágenes. Por otro,

3. Aludía a ello en "Tecnología digital multimedia y Documentación informativa". En *Los profesionales ante el reto del siglo XXI: integración y calidad*. Gijón, IV Jornadas Españolas de Documentación Automatizada DOCUMAT'94, octubre 1994, págs. 451-457.

a todos aquellos investigadores y profesionales del sector además de las empresas de comunicación, aunque consideramos que este simple acercamiento no cubriría suficientemente sus demandas, puesto que reclaman además otro tipo de contenidos.

Por ello, junto con el despliegue más completo hasta ahora visto de imágenes fijas (fotografías, carteles e ilustraciones diversas) y en movimiento (con fragmentos de las películas más representativas de las etapas más interesantes de nuestro cine), elementos que resultan muy atractivos para navegar por el producto, hemos incorporado la base informativa y documental más completa conocida en el mercado. Numerosos datos relativos a la historia del cine español y sus autores y protagonistas aparecen recogidos en este CD-ROM, lo que va a suponer una herramienta de trabajo importante para todos aquellos que reclaman información instantánea sobre nuestro cine.

Paralelamente, este CD-ROM está pensado para el mercado extranjero, especialmente para todos aquellos informadores y periodistas especializados y centros de enseñanza y estudio del español que, como sabemos, utilizan cada vez más como herramienta de formación el cine español.

La información que contiene posee una clara vocación educativa, cultural y científica, en donde se unen las aportaciones y conocimientos universitarios, profesionales y tecnológicos con el fin de ofrecer al usuario un producto de interés. No deja de ser éste el primer paso de cara a seguir trabajando en la mejora del producto, tanto de sus contenidos textuales como del apoyo audiovisual que recoja la imagen más completa de estos cien años. Por todo ello puede asegurarse que la publicación será una muy buena herramienta de uso para todas aquellas personas que se mueven en el mundo audiovisual.

En resumen, se trata de la primera obra de consulta multimedia que sobre cine español se elabora en España en soporte CD-ROM, basada en tecnología digital multimedia que posibilita la consulta interactiva de información cinematográfica española de forma exhaustiva. Los bloques temáticos en que se estructura la obra, interrelacionados en todo momento entre sí mediante un sistema hipertextual de recuperación de información, presentan los siguientes contenidos:

- Historia del Cine Español (1896-1995): estudio evolutivo estructurado en nueve etapas cronológicas por décadas. Se acompaña de una cronología sintetizada por años y de una relación de películas, directores y actores clave.

- Biografías y filmografías de directores, actores y otros profesionales.

- Fichas técnico-artísticas de películas de largo y cortometraje producidas y coproducidas por España.

- Directorio de instituciones especializadas: archivos, bibliotecas, centros de documentación, filmotecas, centros docentes y de formación, editoriales, librerías especializadas, asociaciones y federaciones, premios.

- Publicaciones: libros, revistas, tesis doctorales, bases de datos, puntos españoles de acceso a información cinematográfica vía Internet (algunas publicaciones periódicas y bases de datos no son específicamente de cine, pero incluyen datos de gran interés sobre el mismo; se recogen revistas en curso o no de publicación; las publicaciones citadas corresponden todas ellas a autores españoles exclusivamente).

- Productoras: evolución cronológica y títulos producidos.

- Historiadores del cine español: autores y relación pormenorizada de toda su obra publicada.

- Autores y adaptaciones cinematográficas: películas estrenadas y años de producción.

- Legislación cinematográfica: repertorio cronológico sintetizado de las principales leyes, reales decretos, reales órdenes y resoluciones promulgadas.

- Directorio de empresas de producción y postproducción, distribución, exhibición y servicios: acondicionamiento acústico; agencias especiales; alquiler de cámaras y de material audiovisual; animación, infografía, realidad virtual, cine digital, cine electrónico, cine virtual; asesoría jurídica y abogados; alquiler de material; decoración y atrezzo; diseño y realización multimedia; doblaje y sonorización; duplicación; efectos especiales; exportadores; fotografía aérea y submarina; iluminación; laboratorios; material virgen; merchandising; agencias de modelos; platós y estudios de grabación; cine publicitario; Transportes.

- Estadísticas de producción y exhibición.

5.2. PROCESO DE GESTACIÓN, AUTORÍA Y COLABORACIONES

La iniciativa surge a mediados de 1994 en el ámbito del Servicio de Documentación Multimedia de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid, en conmemoración del primer centenario del cine (1895-1995; en España mayo 1896-1996). El proyecto supone la elaboración y comercialización de un producto interactivo multimedia en soporte óptico sobre el cine español y su historia, basado en la idea original y coordinación general del responsable de esta páginas, quien interviene también como co-autor.

Con este fin se busca desde un primer momento la colaboración de instituciones y profesionales especializados, así como de empresas informáticas españolas con experiencia en publicaciones multimedia. En consecuencia, se consigue la participación de la revista CINE & TELE INFORME, en la persona de su director, Antonio Carballo, y del historiador del cine español y profesor de Historia del Cine en la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid, Emilio C. García Fernández. Del diseño, software, pre-mastering y mastering de la información, producción y distribución se ocupa la empresa española MICRONET, S.A, de reconocido prestigio en el ámbito español del software documental y de publicaciones electrónicas en CD-ROM.

Por otra parte, la enciclopedia cuenta con la colaboración del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, así como de otras instituciones vinculadas directamente con el cine español, como son entre otras, AEC (Asociación Española de Autores de Fotografía Cinematográfica), ADIRCE (Asamblea de Directores y Realizadores Cinematográficos Españoles), Unión de Actores, Asociación 100 Años de Cine, CIFESA, Vídeo Mercury Films, Aro Films, Atlántico Films, Corte Digital, Computer Arts Developments, Sogetel, Network, Videonet y finalmente la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Con la publicación de esta Enciclopedia del Cine Español, como obra de conjunto, se cumplen tres objetivos básicos: por una parte cubrir un vacío en el ámbito de la investigación española aplicada al cine con la elaboración de una obra de consulta general sobre el cine español. De otra, el uso de nuevas tecnologías mediante la utilización del ya muy difundido soporte óptico CD-ROM en la elaboración y tratamiento de la información cinematográfica en ella contenida, así como en su consulta y difusión. Y, en tercer lugar, al tratarse de una obra completamente española en todos los sentidos: en cuanto a su autoría, en relación con la grabación y el programa informático que gestiona los datos y, en fin, respecto a la propia edición, producción y distribución de la publicación.

Deseo agradecer desde estas páginas la ayuda prestada por todos los profesionales e instituciones que han colaborado en la gestación de la obra y añadir que está abierta permanentemente a la actualización de sus contenidos. Porque sin ningún género de dudas el cine español sigue vivo y como apuntaba al principio "está viviendo uno de sus mejores momentos".

5.3. ESTUDIOS PREVIOS: PRODUCTOS EN DISTRIBUCIÓN

Se ha procedido al estudio pormenorizado de publicaciones de parecidas características a nivel de contenido y en soporte óptico, previa consulta de obras de referencia en forma de catálogos de distribución de este tipo de soportes de almacenamiento.⁴

El objetivo era comprobar qué información proporcionaban sobre el cine español para llegar a la conclusión que no era abordado de forma global, sino sólo parcialmente. En cualquier caso, la información que suministran las pocas publicaciones existentes sobre el tema que nos ocupa es únicamente textual o recogen información multimedia muy escasa sobre el cine español. La mayor parte son extranjeras y con muy escasas referencias al cine español, circunstancia que pone claramente de manifiesto la necesidad de abordar la elaboración de un producto interactivo exhaustivo sobre nuestro cine, con objeto de cubrir el vacío existente.

Se relacionan a continuación dichas publicaciones españolas y extranjeras, debiendo señalarse que con respecto a aquéllas no existe ninguna publicación digital que aborde el cine español de for-

4. Sobre catálogos de CD-ROM pueden consultarse, entre otros, los publicados en 1996 por las empresas españolas Micronet y Logitec Informática, ambas localizadas en Madrid; DOC 6 y Silver Disc, de Barcelona, y Office 2000 de Salamanca. Algunos de ellos han sido elaborados tanto en soporte papel como en soporte óptico CD-ROM (es el caso de Micronet, Logitec Informática y Silver Disc).

ma exclusiva, sólo en base a referencias parciales: es el caso de la revista CD-MAGAZINE (1994-1995), cuya sección sobre cine es la única que presenta de forma regular algún aspecto concreto del cine español. O por ejemplo los Premios Goya que la revista PCMANIA (1995-1996) ha editado en colaboración con la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España y RTVE. O la película española "Bienvenido, Mister Marshall", también incluida en un CD-ROM por la ya mencionada PCMANIA (1995).⁵

Con relación a las extranjeras pueden destacarse entre otras las siguientes: *Cinemanía '96* (Microsoft), *Film Index International* (British Film Institute y Chadwyck-Healey), *Magill's Survey of Cinema* (Salem Press y Ebsco Publishing), *Megamovie Guide* (Infobusiness-Compton's NewMedia), *Movie Select for Windows* (Paramount Interactive), *A Multimedia mirror of contemporary culture* (IBM-Multimedia VTGA Publishing), *All Guide movie* (Corel Draw) y *Blood Cinema* (Cine Disc, Los Angeles), un producto norteamericano basado en la obra del mismo título de Marsha Kinder sobre cine y literatura, en el que se hacen referencias muy escuetas al cine de Buñuel, Borau o Saura, entre otros cineastas españoles.

5.4. MODOS DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN CINEMATOGRÁFICA: POSIBILIDADES DE CONSULTA

Las posibilidades de consulta de la información contenida en la enciclopedia son muy variadas y tremendamente sencillas: conviene no olvidar en ningún momento que el producto está destinado a usuarios de todo tipo, tanto profesionales acostumbrados a manejar ordenadores y programas informáticos diversos como a neófitos en el uso de información automatizada y su consulta mediante máquinas.

En base a los contenidos temáticos relacionados anteriormente, la consulta de la información es extraordinariamente fácil y ágil gracias al software que gestiona la información contenida en esta publicación electrónica. Por consiguiente, el enorme caudal informativo está gestionado mediante un sistema hipertextual de recuperación de la información que posibilita la asociación de unos datos con otros.

La navegación a través del producto se basa en la ya habitual utilización de iconos representativos de los datos contenidos en el producto. Al hacer click sobre ellos, se remite inmediatamente a la información gráfica representada por los mismos: por ejemplo, una cámara de cine o una cinta de película corresponde a una secuencia o al rodaje de una película,⁶ qué es o cómo se trabaja en un centro de documentación⁷ o cuál es el contenido de una investigación cinematográfica.⁸ Una cámara de fotos remite a una fotografía, un cartel de un film, una fotografía de un actor o una portada de revista, etc. Una línea de texto direcciona a un campo de información textual: una ficha técnico-artística de una película, una biografía, un libro, etc.

La recuperación y visualización de la información se convierte así en tridimensional, interrelacionándose unas informaciones con otras: textos, gráficos, imágenes fijas (fotografías, carteles, portadas de revistas, etc.), sonidos, videos, etc. En suma, se posibilita fácilmente el acceso a información multimedia.

5.5. TIPOLOGÍA DE USUARIOS

La *Enciclopedia multimedia del cine español* está dirigida a todo tipo de usuarios, ya sean personas o instituciones, interesados en el cine y fundamentalmente en el nuestro: desde el investiga-

5. Esta misma publicación editó en 1994 un monográfico también en soporte óptico sobre el cine de Hitchcock, con datos bio-filmográficos y algunas secuencias de vídeo digital de sus películas.

6. *USUARIOS de documentación cinematográfica: a propósito del rodaje de "Luces de bohemia"*. Madrid, Facultad Ciencias de la Información, 1992, 5 minutos. Investigación en soporte videográfico documentada y realizada por el autor. Se encuentra depositada en la videoteca del Servicio de Documentación Multimedia de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid.

7. *El CENTRO de Documentación cinematográfica*. Madrid, Facultad CC. de la Información, 1992, 8 minutos. Investigación audiovisual asimismo elaborada por el autor y depositada igualmente en la videoteca citada.

8. *INVESTIGACIONES de curso (1982-1992) dirigidas por Alfonso López Yepes en el ámbito de la asignatura "Documentación"* (Cf. Cine). Madrid, Facultad Ciencias de la Información, 1992, 15 minutos (videoteca del Servicio de Documentación Multimedia).

dor, crítico cinematográfico, docente, periodista, estudiante, etc. al público en general como espectador o como persona necesitada en obtener datos en España sobre el séptimo arte. Incluso el propio cineasta como profesional del cine podrá servirse de la publicación como obra de referencia para documentar aspectos relativos a su propia profesión.

La información ha sido verificada mediante la consulta y contrastación de numerosas fuentes especializadas o de carácter general con interesantes referencias al fenómeno cinematográfico, de forma que constituye una obra de consulta exhaustiva sobre el cine español. Podría incluso añadirse que necesaria, puesto que llena un vacío existente en nuestro país en este sentido.

Los bloques temáticos en los que se estructura la enciclopedia proporcionan información suficiente en relación con cualquier tipo de demanda de información por parte de la tipología de usuarios apuntada, desde la propiamente profesional a la del público no necesariamente especializado.

Conviene, asimismo, recordar nuevamente que todo ello se encuentra enriquecido con la aplicación de un sistema de recuperación de información muy evolucionado que permite acceder a los datos de forma muy variada, pudiendo interrelacionarse toda la información contenida y navegar libremente sobre la misma. Sin ningún tipo de preparación por parte del usuario, debido a la facilidad de manejo que caracteriza al programa informático que gestiona la información contenida y que posibilita su consulta.

5.6. POSIBILIDADES DE DIFUSIÓN DE LA ENCICLOPEDIA MULTIMEDIA DEL CINE ESPAÑOL

Es un hecho cierto que el uso de ordenadores con lector óptico (con especificaciones multimedia) es cada vez mayor en nuestro país, aunque también es verdad que en este sentido otros países presentan un desarrollo más acentuado. Pero realmente las máquinas y los programas que posibilitan su funcionamiento han bajado de precio y ha aumentado notablemente la velocidad de procesamiento de la información por parte de las mismas.

Quiero decir con ello que cada vez existen o existirán más usuarios que dispongan de un ordenador con las características apuntadas, precisamente la máquina adecuada para poder consultar esta enciclopedia. De hecho, las estadísticas indican que la mayor parte de usuarios o compran un ordenador con tales prestaciones o bien mejoran las posibilidades de su máquina ampliándola con la instalación del denominado "kit multimedia".

Por otra parte, esta publicación electrónica está dirigida no sólo al público español y tipología de usuarios ya apuntada (aunque sean su principal destinatario), sino también a lectores de todo el mundo. Conviene no olvidar que existe, además de un público hispano-parlante interesado en el cine español como espectáculo y como motivo de investigación, un público potencial en otros países con idénticos intereses.

Lo que acabo de apuntar aparece, asimismo, acentuado por el uso cada vez más generalizado de las redes telemáticas. En este sentido es inevitable hacer una breve referencia a la infopista Internet, motivo por el cual se han incluido en la publicación puntos españoles de acceso a la red de redes. Puede constatar que cada vez es mayor la implantación que a nivel mundial, incluida por supuesto España, se está produciendo con el fenómeno Internet y con otras redes de implantación nacional como es el caso de la red española Infovía.

Puede deducirse con facilidad que esta publicación podría ser consultada masivamente, tanto en España como fuera de nuestro país, si sus contenidos se hicieran accesibles a través de los mencionados soportes telemáticos.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET PARA LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES. INFORMACIÓN AL CIUDADANO. INFORMACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES. INFORMACIÓN INTERNA. FUENTE DE INFORMACIÓN

Tomás Saorín Pérez
Centro de Documentación de Servicios Sociales
Dirección General de Política Social y Familia. Comunidad Autónoma de Murcia
Josefa Martínez Robledo
Dirección General de Informática
Consejería de Economía y Hacienda. Comunidad Autónoma de Murcia

LA INFORMACIÓN COMO ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Una parte importante de la actividad del sector público es ofrecer información sobre los recursos y servicios que gestiona. Esta función informadora se considera un derecho y está regulada por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Derechos de los ciudadanos. Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos: a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. [...] g) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.” (Art. 35. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.)

Este artículo se desarrolla de modo detallado en el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano. Esta disposición es un marco interesante para entender la función informadora de la Administración Pública.

“La información administrativa es un cauce adecuado a través del cual los ciudadanos pueden acceder al conocimiento de sus derechos y obligaciones y a la utilización de los bienes y servicios públicos”. (Art. 1. Real Decreto 208/1996, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.)

Una aportación importante es la distinción entre información general e información particular como objeto de tratamiento distinto.

“2.2. La información general se facilitará obligatoriamente a los ciudadanos sin exigir para ello la acreditación de legitimación alguna. [...] 2.4. Se utilizarán los medios de difusión que en cada circunstancia resulten adecuados, potenciando aquellos que permitan la información a distancia, ya se trate de publicaciones, sistemas telefónicos o cualquier otra forma de comunicación que los avances tecnológicos permitan.” (Art. 2. Real Decreto 208/1996, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.)

La definición y difusión de la información particular queda regulada con más limitaciones en el art. 3. Se indica la necesidad de limitar el acceso a los datos de carácter personal y a la información sobre documentos que contengan datos de esta naturaleza, tal como contempla la LORTAD y el procedimiento administrativo común.

Por otro lado, destacaremos la importancia que se le da al intercambio y coordinación informativa entre administraciones.

“Mediante convenio de colaboración, suscrito por distintas Administraciones Públicas, podrá acordarse que desde las oficinas de información y atención de cualesquiera de ellas pueda ofrecerse a los ciudadanos la información administrativa de las otras, articulándose los mecanismos de comunicación necesarios para el intercambio de información, así como la creación de oficinas inte-

gradas de información con participación de varias Administraciones Públicas". (Art. 10. Real Decreto 208/1996, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.)

A nivel de Administraciones regionales, también se han desarrollado disposiciones que regulan la información al ciudadano. Un caso concreto es el Decreto 28/1990, sobre Oficina de Información al Ciudadano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regula una oficina de información centralizada para la Administración regional, con las siguientes funciones, entre otras:

Informar sobre los fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y organismos autónomos de la Administración regional.

Facilitar información general sobre las actividades, servicios y competencias de la Administración regional.

Relacionarse con las restantes Administraciones radicadas en la Comunidad Autónoma y con las instituciones privadas que proceda, para ofrecer al ciudadano toda aquella información de la que se disponga y que puede resultarles de utilidad.

En estas disposiciones se aprecian tres puntos de referencia básicos y recurrentes: información general, información especializada de la actividad pública y coordinación entre Administraciones diferentes, el dorado de la ventanilla única.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN

A nivel de la Administración Pública española existen dos referentes muy claros. Por un lado, la Ley de Procedimiento Administrativo del 92, en su art. 45, y su desarrollo en el Real Decreto 263/1996, que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado.

Ambas disposiciones se ocupan de formalizar la validez jurídica de la información en soporte electrónico, para que la informática no sea una mera técnica de gestión, usada durante el proceso interno de resolución de expedientes, sin validez al iniciar o finalizar los trámites.

De esta manera, la legislación impulsa la "tecnificación de la actuación administrativa frente a las tendencias burocráticas formalistas", mediante la acción combinada de la informática y la telemática.

"Incorporación de medios técnicos. 1. Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes. 2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que dispongan las Administraciones Públicas, los ciudadanos podrán relacionarse con ellas para ejercer sus derechos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con respecto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento." (Art. 45. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.)

El Real Decreto 263/1996 desarrolla este artículo, con la pretensión de delimitar, en el ámbito de la Administración General del Estado, las garantías, requisitos y supuestos de utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

El art. 2 presta especial atención a recoger los derechos de los ciudadanos frente a la Administración cuando ésta utiliza las tecnologías de la información. Además, se establecen garantías de igualdad ante las posibles barreras tecnológicas.

En esta disposición se regula el uso de las técnicas, soportes y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas en cualquier actuación administrativa y da validez a los documentos generados, almacenados o transmitidos mediante estas técnicas siempre que se utilicen medidas de seguridad y protección de los mismos de tal modo que quede garantizada su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos.

En un ámbito más concreto, como es el de la Administración regional, señalaremos el Decreto 6/1996, del Plan de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Este decreto supone una concienciación y compromiso por parte del Gobierno Regional

para potenciar una mejora de los servicios públicos que la Administración ofrece a los ciudadanos, manifestado en un plan de calidad, con especial atención a:

Proyectos dirigidos a "mejorar los canales de comunicación entre la Administración y el ciudadano" (prioritarios los proyectos relacionados con oficinas de información y atención al ciudadano, oficinas comarcales de la Comunidad Autónoma e implantación de ventanillas únicas).

Bajo el epígrafe de "mejora de los servicios públicos en general", se encuentran recogidas ideas tales como: reducción y simplificación de trámites administrativos, así como eliminación de trabas para estos procesos, potenciación de las tecnologías de la información.

Otro ejemplo más desarrollado es el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Valenciana (PEMAV) de febrero de 1996, donde se detallan proyectos de actuación concretos para mejorar el servicio público.

Gran parte de los 38 proyectos incluidos se basan en la gestión de información y documentación o en la implantación de tecnologías de la información, haciendo hincapié en las telecomunicaciones, Internet, Infovía, comunicación corporativa y política de información al ciudadano. (Proyecto VALNET, Red Informática Administración-Ciudadano; PROP, la Generalitat desde casa; INFOVILLE, en colaboración con la Administración local; HELP, Información y Comunicación de la Generalitat Valenciana.)

Vemos, pues, que el aprovechamiento de las tecnologías de la información se considera básico para la mejora de la gestión pública, pero no sólo como instrumento de trabajo interno, sino en su vertiente de acercamiento al ciudadano. Telecomunicaciones, Internet. Todo ello unido a la cooperación entre Administraciones, para ofrecer al ciudadano la imagen de una Administración única que atiende sus necesidades.

A nivel internacional, también se han hecho eco distintos informes y programas de la necesidad de implantar las tecnologías de la información en las Administraciones, especialmente los sistemas de información estadísticos comunes, control sanitario, seguridad social, etc.

"Administraciones Públicas "en línea": intercambiar experiencias y procedimientos óptimos que permitan la utilización de las tecnologías de la información "en línea" por las Administraciones Públicas. Implantar procedimientos de tramitación administrativa por vía electrónica entre gobiernos, empresas y ciudadanos" (conclusiones de la Conferencia Ministerial del G 7 sobre la sociedad de la Información, febrero 1995).

"Red Transeuropea de Administraciones Públicas: una Administración mejor y más barata: crear redes interconectadas entre las Administraciones Públicas europeas con el fin de intercambiar información de manera más efectiva y barata, sustituyendo la tramitación de documentos en papel por medios electrónicos. Posteriormente, se podrá ampliar la conexión a la ciudadanía europea" (Europa y la sociedad de la información: recomendaciones al Consejo Europeo. Informe Bange-mann, 9ª aplicación, 1994).

La política europea, en este sentido, se materializa en el programa IDA (Interchange of Data between Administrations).

RAZONES PARA ESTAR EN INTERNET

- Antes o después todas las Administraciones Públicas ofrecerán información y servicios a través de Internet. Sirvan como ejemplo la Generalitat de Catalunya, la Comunidad Valenciana, el MAP, Presidencia del Gobierno, INE, BOE, etc.

- Dar ciertos servicios de información, o administrativos, 24 horas al día, a través de la red: horarios, reclamaciones, trámites, directorios, etc.

- Publicación de información: revistas, folletos, información institucional, comunicados a los medios de comunicación, planes regionales, etc. constantemente actualizada.

- Difundir información multimedia sobre las regiones: turismo, inversiones, infraestructuras, etc. a nivel europeo e internacional.

- Intercambiar información con las Administraciones locales o estatales de un modo dinámico.

- Internet es una ventana más por la que el ciudadano puede acceder a la Administración.

- Internet potencia el uso de la red corporativa interna de la Administración, convirtiéndose en

un elemento para organizar y difundir información que mejore el rendimiento del personal y apoye su función informadora.

EL ACCESO A INTERNET O INFOVÍA

Ofrecer servicios de información telemáticos de amplia difusión en España supone, actualmente, elegir entre dos soluciones tecnológicas, Internet o Infovía.

Ambas redes se basan en los protocolos TCP/IP, siendo a simple vista iguales, con la diferencia de:

Internet es de ámbito mundial. La información difundida puede ser consultada desde cualquier lugar del planeta, mediante un sistema único. Infovía, sin embargo, es una red de ámbito español, aunque Telefónica ha prometido dar acceso internacional, especialmente desde Hispanoamérica.

Infovía es un dominio de Internet separado, que rompe con el ideal de "agora" que es Internet, creando una barrera de comunicación. No es posible conectarse simultáneamente a Infovía y a Internet.

El acceso Infovía no supone ninguna tarifa ni contrato, excepto el gasto telefónico, mientras que Internet exige estar dado de alta con algún distribuidor, aunque esto supone un gasto cada vez más reducido. En este sentido es más social que Internet, pues en principio es el acceso potencialmente más universal.¹

Internet permite configurar redes corporativas basadas en TCP/IP (Intranet), de manera más ágil y barata que las actuales redes locales basadas en sistemas operativos de red. Extensión de las redes locales.

Hay un fenómeno creciente de conexión a Internet por parte de ciudadanos particulares, ya que puede ser usado como el teléfono. En España, según un estudio de Olivetti, el 12 % de los hogares tienen un PC.² Sin embargo, desde nuestro punto de vista no es, al día de hoy, el usuario final, el ciudadano en su casa, el principal *cliente* directo de estos servicios de información. Actualmente, el número de usuarios de Internet en España se estima en 100.000 profesionales o corporativos, según un reciente estudio de *Nextel*.³ De todos modos, se prevé que Internet llegará en los próximos años al 30% de los usuarios actuales del teléfono.⁴

La Administración Pública debe actuar de intermediario entre la red y el usuario. La tecnología de acceso a Internet o Infovía está hoy disponible para cualquier Administración Pública, empresa u organismo. Los organismos pueden actuar de puntos de información al ciudadano, a través de centros de información juvenil, bibliotecas, ventanillas únicas, oficinas de información, etc.

Internet se convierte en una herramienta de apoyo de la función informadora de la administración. Este aspecto cada vez toma más fuerza con el concepto de Intranet. Esto es, red corporativa basada en los protocolos Internet, pero limitada a un organismo. De esta manera, a un costo de comunicaciones semejante al que actualmente se mantiene a nivel de red local, la información introducida en Internet es explotada por los mismos trabajadores de la Administración, incluso con niveles de acceso y profundidad mayores. En este sentido, la relación Internet-Intranet puede ser la clave del éxito de la implantación de estos sistemas de información.

Por otro lado, convertirse en servidor de información supone contratar con Infovía o un distribuidor de Internet, aunque ambos servicios pueden compartir la misma información. La elección dependerá de la orientación de la información, la política de acceso y, especialmente, los usuarios potenciales.

1. INFOVÍA es la gran apuesta del grupo telefónica. Es una gran oportunidad de negocio, pero que aún tiene que estabilizarse para que se pueda decir si es un medio de comunicación adecuado. Como toda apuesta, al quedarse fuera del territorio internet corre el riesgo de quedarse fuera del negocio, de ser rechazada.

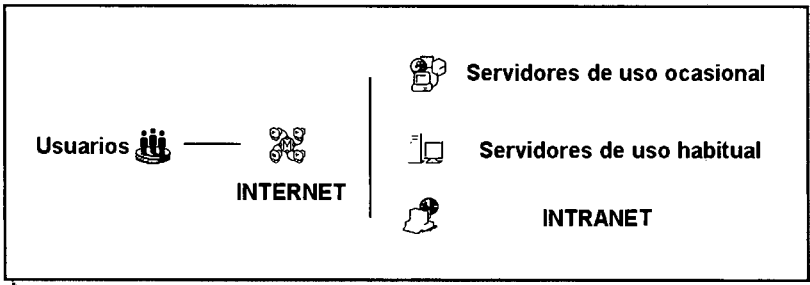
2. Estudio citado en *EL PAÍS* (4-5-1996). En este estudio también se da la cifra de 1,4 millones de PC en España, en el hogar y en el trabajo.

3. *CINCO DÍAS* (10-5-96), pág. 23. Este mismo informe calcula un crecimiento del 400 % para 1997 (500.000 usuarios corporativos) y de 1.500.00 usuarios para el 98.

4. James Clark, presidente de Netscape, en entrevista a *EL PAÍS Negocios* (2-6-1996).

Por último, comentar el aspectos de la seguridad. Existen unas dudas razonables sobre la seguridad de los sistemas que se encuentran conectados a Internet. Los problemas de seguridad afectan, por un lado, a los accesos no controlados a bases de datos y ordenadores con información estratégica y alto valor y, por otro lado, la privacidad y seguridad de las transacciones que se realizan en el entorno (datos personales, validez jurídica, etc.).

Sin embargo, creemos que esto no es una barrera, sino únicamente una serie de garantías técnicas que hay que tener previstas y resueltas de un modo profesional, a través de soluciones tales como cortafuegos que aislen dominios privados del acceso público, sistemas de transacciones seguros, y servidores Internet aislados del resto del sistema de información corporativo interno (siendo únicamente copias parciales y periódicas del verdadero sistema de información).



CAMPOS DE APLICACIÓN DE INTERNET

Información al ciudadano

Existe un considerable caudal de información útil para el ciudadano en su relación con la Administración regional, la cual puede ofrecerse a través de Internet.⁵

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PERMANENTE/IMAGEN CORPORATIVA

Información institucional permanente: estructura orgánica, estatuto, normativa vigente, etc.

Un buen ejemplo es el servidor gestionado por el Ayuntamiento de Madrid, donde ofrece la información básica sobre el Ayuntamiento, los cargos de gobierno, etc. (www.munimadrid.es).

La Generalitat Valenciana y la Catalana mantienen servidores donde se encuentran sus estatutos de autonomía, consejo de gobierno, símbolos nacionales, etc. (www.gva.es; www.gen-cat.es).

Incluso, podemos escuchar un fragmento del himno gallego (<http://sol.des.fi.udc.es/GALICIA/galicia.html>).

INFORMACIÓN SOBRE LA INSTITUCIÓN

- Localización física de las dependencias, identificación, fines, competencias, estructura, etc.

El Gobierno Balear ofrece información sobre estructura y listado de direcciones y teléfonos de los distintos departamentos y servicios (<http://www.bitel.es/govern/estruc.htm>).

- Comunicados de prensa. Agenda de actividades.

Sirva como ejemplo la Agenda Diaria del Gobierno (<http://www.la-moncloa.es/indice1.htm>) en el servidor "Ventana Moncloa".

5. Para acceder a un directorio de todos los servidores Internet de Administraciones Públicas se puede consultar las guías del MAP y La Moncloa. (www.map.es) (www.la-moncloa.es).

También podemos consultar en Internet las conferencias de prensa tras la reunión del Consejo de Ministros (<http://www.la-moncloa.es/indice22.htm>).

Comunicados de prensa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<http://www.se-deru.es/notas/no-tas.html>).

- Información especializada de la actividad de cada uno de los departamentos y consejerías, organismos autónomos, centros de investigación: salud, obras públicas, cultura

Sirva como ejemplo, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (sVEA) de la Junta de Andalucía, que ofrece información sobre su estructura, organigrama, normativa, así como a otros webs relacionados con la materia.

(<http://www.cica.es/aliens/sveacsa/svea.htm>).

Es aquí donde los numerosos centros de documentación especializada pueden ofrecer servicios documentales al mismo tiempo que actuar como gestores de la información de su departamento.

- Todo el proceso informativo sobre ayudas, subvenciones, oposiciones, trámites: convocatoria, admitidos, proceso, resolución.

Centro de Información Administrativa del MAP (<http://www.map.es/cia.html>), Convocatorias de empleo de las distintas Administraciones –general, autonómicas, europea y local–. Convocatorias de premios, becas, ayudas y subvenciones

- Estadísticas

La difusión de información sobre estadísticas encuentra en Internet un espacio más que adecuado: información actualizable y de acceso puntual. Son ya bastantes los organismos oficiales que ofrecen información de estas características.

Servidor del Instituto Nacional de Estadística (<http://www.ine.es/>).

Boletín de estadísticas laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (<http://www.mtss.es/bel/Welco-me.html>).

- Elecciones

Un ejemplo especial es la información on-line sobre los procesos electorales: elecciones locales de mayo del 95 (www.eritel.es/elecciones95). Elecciones al Parlamento de Cataluña (<http://www.gencat.es/elec95/index.htm>).

- Campañas de difusión de información: actividades, folletos, carteles, guías, programas.

Se dedican muchos recursos a la edición de folletos informativos sobre programas, proyectos, actividades, que rápidamente quedan obsoletos y que son de difícil reedición y acceso. Su presencia organizada en Internet mejoraría la calidad informativa y la rapidez en la difusión.

Como ejemplos podemos citar los programas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (<http://www.-mur.hnet.es/info/>), los programas de apoyo del IMPIVA (<http://www.gva.es/im-piva/>), programas de desarrollo del municipio de Bilbao (http://www.bm30.es/socios/instituciones/bilpr_es.html).

PUBLICACIONES

- Publicaciones institucionales

Las publicaciones editadas por organismo públicos, a veces de difusión limitada, son fáciles de integrarse en los servidores institucionales de las Administraciones, permitiendo ahorrar en cierta medida con respecto a la distribución tradicional y con un fondo editorial inagotable

A través del servidor de la Comunidad Europea se puede acceder cómodamente a la información generada por sus diferentes organismos: tratados, informes, programas, recomendaciones (<http://europa.eu.int/>)

Como ejemplo, un boletín editado por el Ayuntamiento de Barcelona (<http://www.bcn.es/publicaciones/bi/bi.htm>).



BOLETINES OFICIALES

- Boletines oficiales autonómicos

Esta información es de informatización prioritaria. Es un instrumento de trabajo, de consulta, de información pública, que además tiene un difícil acceso retrospectivo y supone un esfuerzo de distribución considerable. Simplemente con el uso potencial a nivel interno, de la propia Administración, se puede amortizar su edición en Web.

Hay muchos ejemplos en Internet, como el BOE, que ofrece acceso a los índices, aunque no al texto completo (www.BOE.es), el de la Región de Murcia, ofrecido por la empresa privada Legedata (<http://www.mur.hnet.es/lege/legedata.html>), el de la Generalitat Catalana (<http://www.gen.cat.es/diari/index.htm>) con acceso al texto completo por suscripción. Boletín Oficial de Canarias (<http://www.gobcan.es/boc/boc.htm>).

DIRECTORIOS Y GUÍAS

Esta información actualmente se ofrece en forma de agendas y directorios en papel, que elaboran los gabinetes de comunicación. Podemos citar como ejemplo a nivel nacional el directorio "Los cargos en el poder", con información sobre Administración estatal, autonómica y local, e internacional, que mensualmente se edita y distribuye a la mayoría de los organismos de las Administraciones Públicas.

En Murcia se edita anualmente la "Agenda de la Comunicación", con las direcciones de las dependencias de la Administración regional, medios de comunicación, Administración Pública estatal en la Región, Ayuntamientos, Universidad, administración de justicia, etc.

Esta información en soporte papel es costosa de adquirir, y de mantener actualizada, y su distribución supone un considerable costo. Su edición en Internet es inmediata. Como ejemplo de esto sirva la Agenda de la Comunicación de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de Presidencia (<http://www.la-moncloa.es/agenda.htm>).

También existe la costumbre de editar las guías de recursos en disquete. Esta misma información puede ser ofrecida de modo más dinámico y actualizable a través de Internet.

Sirva como ejemplo, la Guía de Recursos de Acción Social y Salud Pública del Ayuntamiento de Zaragoza (<http://web.rci.es/random/azar/guias.htm>).

ATENCIÓN AL CIUDADANO

También puede ser un medio para recoger información y solicitudes del ciudadano, a través del correo electrónico o formularios:

- Reclamaciones.
- Sugerencias.

- Incluso, arbitrando los sistemas adecuados, realización de algunos trámites a través de la red, consiguiendo mejorar la agilidad de gestión y relación con la Administración, a modo de ventanilla única y electrónica.

The screenshot shows a Netscape browser window with the address bar containing the URL <http://www.mut.hnet.es/InfoInfo218.html>. The page content includes the following elements:

- Logo on the left and a logo with the text "FEDER" on the right.
- Section header: **PROGRAMA AYUDAS '96**
- Section header: **FORMULARIO**
- Section header: **CONSULTAS A PROGRAMAS DE AYUDAS**
- Form fields:
 - Empresa:
 - Sector/Actividad: CNAE:
 - Teléfono: Fax:
 - Dirección:
 - Población:

Para acceder a estos servicios de información no es necesario que el ciudadano disponga de una conexión personal a la red, sino que se le puede ofrecer a través de:

- Oficina de Información al Ciudadano.
- Oficinas de información de los Ayuntamientos.
- Red Regional de Centros de Información Juvenil.
- Cualquier servicio de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma, a través de la actual red local.
- Universidad, asociaciones, empresas, etc.

INFORMACIÓN SOBRE LA REGIÓN

No sólo se puede introducir información para el ciudadano que se relaciona directamente con la Administración regional, para trámites, información, etc., sino que es un foro de comunicación accesible desde todo el mundo.

En este sentido es útil introducir información sobre: recursos turísticos (alojamientos, zonas, servicios, etc.). Como ejemplo se puede citar a la Generalitat Valenciana, que ofrece información sobre sus playas, alojamientos, historia, gastronomía, etc.

(<http://www.gva.es/turist/turisesp.htm>).

También es un foco de interés la información sobre las condiciones socioeconómicas de la región, para captar inversiones extranjeras (infraestructuras, ventajas, ayudas públicas, indicadores económicos, estadísticas, etc.) y sobre empresas de la región, para fomentar la exportación, entre otras. El Parque Tecnológico de Galicia (PTG), promovido por iniciativa del Gobierno de la Comunidad Autónoma Gallega, dedicado a empresas innovadoras (<http://www.cesga.es/pto/pates01.html>).

El servidor Web de una Administración regional puede ser un punto de entrada no sólo a su propia información, sino presentación del resto de la actividad on-line de la Comunidad. Buen ejemplo de esto es el cuidado servidor de la Generalitat de Cataluña (www.gencat.es) y el proyecto Vilaweb como foro común del espacio catalán en Internet. Otro ejemplo es el servidor de las Islas Baleares (<http://www.bitel.es/govern.online>), que incluye una guía Internet de los países catalanes, así como de los recursos del catalán en el mundo. Otro servidor de este tipo es Vieiros, el barrio gallego de Internet, espacio que agrupa los recursos de Galicia o aquellos que puedan tener interés para esta Comunidad. (<http://www.iaga.com/vieiros>).

Información interna

Puede parecer que la información mencionada en el punto anterior sólo interesa al ciudadano, pero la mayor parte del personal de una Administración regional tampoco tiene un acceso fácil a la

información sobre el resto de los servicios, especialmente cuando las dependencias administrativas están separadas físicamente o descentralizadas en varias localidades.

En un primer nivel, esta información ya supone un gran valor añadido como fuente de información interna.

Pero, además, usando esta misma infraestructura técnica, se pueden desarrollar aplicaciones para gestionar de un modo más eficaz ciertos casos de información que se comparte entre unidades orgánicas diferentes. A este nivel se puede permitir el acceso a información de expedientes, seguimiento, interrogación a bases de datos, etc. Las Intranets van a suponer el principal entorno de desarrollo de la tecnología Internet, permitiendo el acceso unificado a múltiples servicios de información: BD documentales, BD relaciones, depósitos documentales, información multimedia, comunicaciones personales, etc.

La información que se ofrece al exterior está necesariamente mucho más simplificada que la que se puede gestionar a nivel interno, donde supone una incidencia considerable y directa sobre la capacidad técnica de la Administración.

De este modo, "todo" trabajador de la Administración está capacitado en principio para dar una información general sobre los servicios de la Comunidad Autónoma.

Información entre las Administraciones Públicas

Puesto que otras Administraciones Públicas ya están presentes en este entorno, inicialmente se puede usar Internet como fuente de información general, de acceso público para las Administraciones y organismos. Especialmente se accederá a información ofrecida por otras Administraciones regionales y por la Administración Central.

Un segundo paso puede ser la firma de convenios específicos para compartir e intercambiar información entre Administraciones, como ya se ha realizado en otros casos, para agilizar trámites y centralizar las oficinas de información al usuario.

Las Comunidades Autónomas también deben fomentar la participación de los Ayuntamientos de la región en la creación de servicios de información conjuntos, apoyando proyectos de información conjunta, dando apoyo tecnológico, albergando servidores en sus propias instalaciones y sirviendo de punto de acceso a los servidores municipales.

Fuente de información

Además de la capacidad de emitir información, Internet es una fuente de información cada vez más valiosa. Numerosos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con los que habitualmente se tienen relaciones, están ya presentes de modo activo en este mundo.

- Ministerio para Administraciones Públicas, Ministerio de Educación y Ciencia, Generalitat de Cataluña, BOE, embajadas españolas

- Comunidad Europea, bases de datos ECHO, organismos internacionales

- Instituto Nacional de Estadística, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidades, Museos, CETEMA

- Fundaciones, bancos, editoriales, empresas de servicios, periódicos, medios de comunicación, ONG's, centros de investigación, etc.

En estos momentos no hay en la red un gran volumen de información de interés inmediato, por eso es recomendable que los responsables de la gestión de los servidores Internet de las Administraciones Públicas hagan del propio servidor institucional una puerta de entrada a Internet, organizando el acceso a la información de interés, facilitando su uso, conocimiento y actualización de aquellas fuentes de información existentes.

CÓMO ORGANIZAR Y GESTIONAR ESTOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

La mayor parte de las iniciativas sobre servicios de información on line fracasan en la recogida y mantenimiento de la información y en la coordinación de la gran cantidad de personas implicadas más que en la tecnología.

Brevemente recogemos una serie de indicaciones para la puesta en marcha de estos servicios de información:

- Hay varias líneas de trabajo importantes: coordinación, gestión de información, producción de información.

- Debe haber un equipo de coordinación a nivel institucional.

Gestiona el servidor institucional y da homogeneidad al resto de los servicios especializados. Puede realizar funciones de: documentación, diseño gráfico, programación de GPIs, mantenimiento técnico del servidor, comunicaciones, apoyo técnico a los generadores de información, etc.

- En cada Consejería, organismo o unidad funcional deben existir uno a varios responsables de gestionar la información que se produce en su entorno. Los centros de documentación serían un buen lugar para asumir estas tareas. Esta función debería ser realizada por personal cualificado, motivado y comprometido con el éxito del proyecto y con el respaldo orgánico suficiente para integrarlo con sus otras tareas. El ámbito de la Consejería es el espacio idóneo para implantar Intranet con servicios avanzados.

- Los productores de información pueden implicarse en el proyecto en varios niveles, desde gestionar su propia sección del servidor web hasta simplemente aportar información para su introducción en el sistema. Para ello pueden contar con el asesoramiento del equipo de coordinación. Sólo si los productores están interesados en actualizar y mantener su información propia, el proyecto puede salir adelante.

- Descentralización: las unidades orgánicas interesadas en gestionar sus propios servicios lo pueden hacer, dentro de un proyecto global coherente (diseño, organización, etc.) Esto permite que los interesados en difundir información se impliquen en el proyecto. El servidor se puede concebir todo lo descentralizado que se quiera.

- Sería necesario realizar un estudio informativo de los flujos de información que se pueden introducir en un servidor Internet: responsables, nivel de actualización, disponibilidad, etc.

- Aunque hay muchísimas áreas en las que se puede empezar a actuar, y es fácil caer en la tentación de diseñar un sistema que abarque toda la información relevante, experiencias pasadas aconsejan empezar poco a poco y con cautela. Es preferible calidad y garantía de mantenimiento que cantidad de información, muy costosa y rápidamente degradable. Se sugiere empezar con tres o cuatro proyectos piloto bien definidos, con un alto nivel de motivación y que crean en las posibilidades de Internet. A partir del posible éxito de los primeros pasos sería fácil ir ampliando el servidor hasta conseguir un sistema de información institucional estable.

- Es importante difundir información, a nivel interno, sobre el proyecto, para atraer a los productores de información, despertar necesidades y que todo el mundo conozca las posibilidades de acceso a la información que hay disponibles. Habría que conseguir que fuera un proyecto de todos y no coto privado de un pequeño sector, sin relevancia en la actividad general de la Administración.

- Sería muy interesante empezar a probar el dar acceso a Internet a los centros de documentación, para experimentar cómo se puede aprovechar esta fuente de información para la actividad de los gabinetes de estudios, técnicos, sociólogos, etc. En estos centros se dispone de la tecnología, formación y voluntad de difusión de información, para que esta herramienta pueda revertir positivamente en la organización.

CONCLUSIONES

En España no son muchas las Administraciones que ofrecen información en Internet. Sin embargo, muchos de los servidores ya ofrecen información valiosa.

Muchas Administraciones están sólo parcialmente presentes en Internet –una Consejería, una Secretaría General, etc.–, por lo que notamos una carencia de un proyecto informativo global. Esto contrasta con otras Administraciones que tiene proyectos diseñados a un nivel más amplio como Galicia, Cataluña y Baleares, que tienden a una integración de toda la información de las Administraciones Públicas, de la Administración regional y de información externa referente a su Comunidad. Tampoco hay que desdeñar proyectos muy concretos como el del MAP o el de La Moncloa, que ofrecen una gama de servicios básicos.

Hasta la fecha, los servicios suelen ser unidireccionales –casi todos permiten enviar mensajes, otros servidores permiten rellenar formularios–, pero no existe un verdadero servicio que permita al ciudadano realizar trámites, en definitiva una interacción más completa con la Administración.

No disponemos de datos para valorar el nivel de implantación de Intranets, aunque pensamos que pasado el boom inicial de estar presentes en Internet será el campo donde haya más actividad.

Cualquier proyecto de información a través de Internet debe ser concebido con amplitud: no debe quedarse únicamente en conseguir estar presente en la red, ofreciendo al público una información genérica y permanente sobre la Administración Pública, una mera cuestión de imagen social.

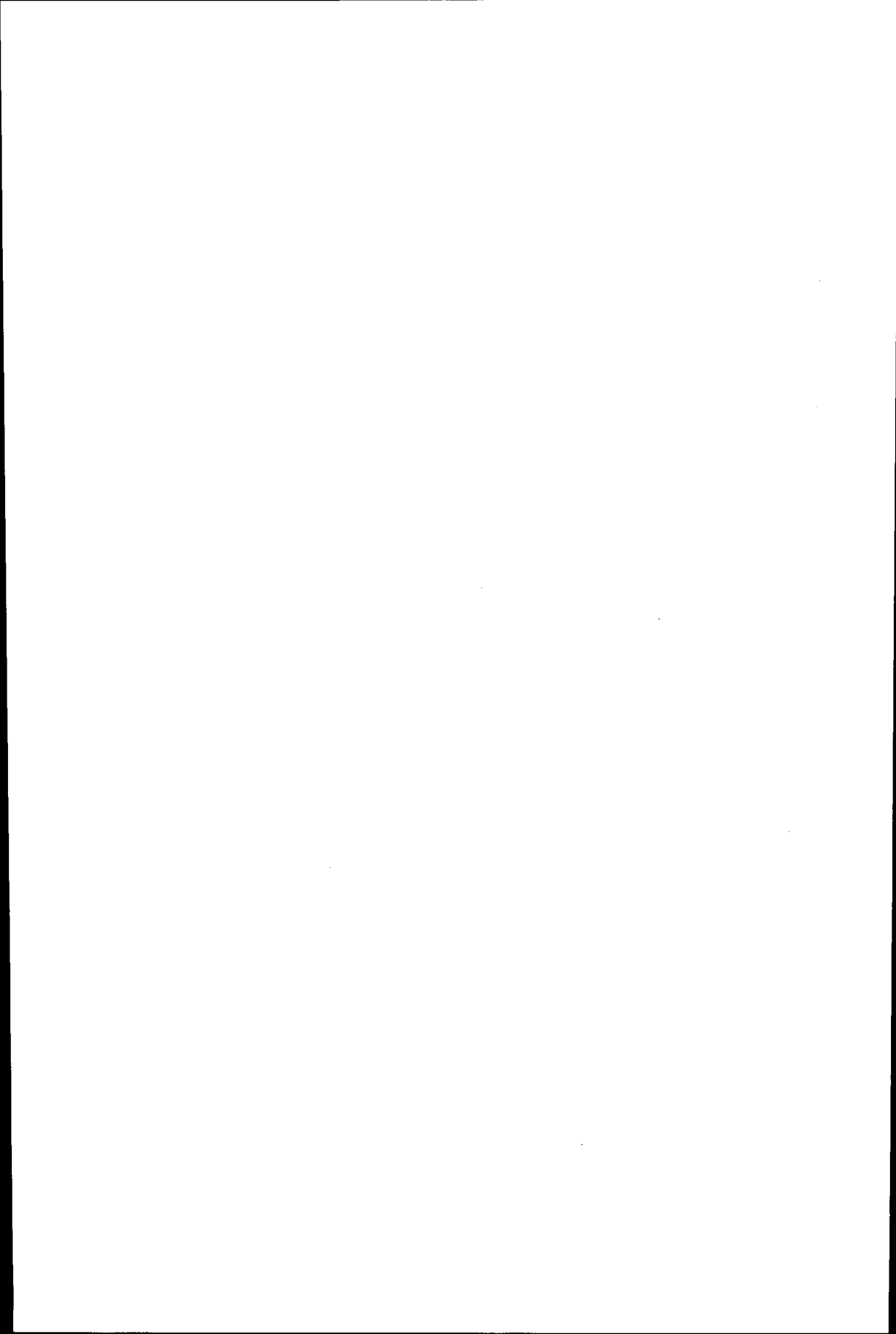
Desde nuestro punto de vista, Internet tiene que concebirse a tres niveles: presencia en Internet (imagen corporativa), Intranet (uso de la tecnología Internet para mantener sistemas de información internos, que mejoren la calidad de los procesos técnicos) y Extranet (acceso a las fuentes de información disponibles en Internet). También debe estar esto acompañado de una potenciación de las comunicaciones, esto es: correo electrónico, extendiendo su uso a todos los niveles de la Administración, y servicios de valor añadido, tales como foros de debate, grupos de trabajo y difusión selectiva de información.

Aunque la información tiene un componente humano, por muy buena voluntad que haya, si no se apoya en un sistema de información de calidad, no puede ser muy profesional.

En España, no son muchas las Administraciones que ofrecen información en Internet. Sin embargo, la información que ofrecen algunas de ellas es: útil, calidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS, E. (1994): *Hacia una Administración centrada en el ciudadano*. Harvard Deusto Business Review, (nº 65 (5/94)) págs. 80-89.
- BALLESTEROS SASTRE, F. Y CAMACHO RUEDA, E. (1994): *Gestión, tratamiento y difusión de la documentación en las Administraciones Públicas*. DOCUMATº 94. págs. 295-303.
- BARBERÁ, J. y BLANQUEZ, C.: En los dominios privados de Internet: Internet e información corporativa. Comunicaciones World (mayo), págs. 50-53
- CALIDAD (1992): *Calidad total en los Servicios públicos y en la Empresa*. Madrid. INAP: Fundesco.
- CHIAS, J. (1995): *Marketing público*, McGraw-Hill, Madrid.
- CORNELLÁ, A. (1994): *Los recursos de información: ventaja competitiva para la empresa*, McGraw-Hill, Madrid.
- CORNELLÁ, A. (1996): *Las empresas en la era de Internet*. NET CONEXION (nº 7), págs. 92-96.
- DECRETO (1996): *Decreto 6/1996, de 14 de febrero, por el que se articula e impulsa el Plan de Calidad de la Administración Pública de la Región de Murcia*. BORM (nº 50; 29-2-96).
- FERNÁNDEZ, J.A. (1995): *La tecnología de la información, factor estratégico en la segunda mitad de los 90*. Harvard Deusto Business Review. (nº 68 (Sept.-Oct.)), págs. 98-107.
- LINARES, J. y ORTIZ CHAPARRO, F. (1995): *Autopistas inteligentes*. Madrid. FUNDESCO (Informe Bagenman y Conclusiones del G7).
- LLORENTE, P. (1996): *La "Red" de la Administración*. Cuadernos Computerworld de Administración Pública (nº 17, mayo), págs. 10-12.
- PEMAV (1996): *Plan Estratégico de Modernización de la Administración Valenciana*. DOGV (14-3-96).
- REAL DECRETO (1994): *Real Decreto 208/1996, que regula los servicios de información administrativa y atención al ciudadano*. BOE. (nº 55; 4-3-96).
- REAL DECRETO (1996): *Real Decreto 263/1996, que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado*. BOE (nº 52; 29-2-96).
- RECURSOS (1995): *Los recursos humanos en las Administraciones Públicas*, Madrid, Tecnos.
- SAN JUAN, E. (1996): *Veinte razones para poner su negocio en Internet*. Net Conexión. (nº 5, marzo) págs. 72-75.
- SERVICIO (1995): *Servicio al ciudadano: gestión de calidad en la Administración Pública*, Ediciones 2000: IVAP, Madrid.
- TECNIMAP '95 (1995): *IV Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas*. Madrid: MAP, 1995.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA RAMA DE DOCUMENTACIÓN

En cuanto a lo desarrollado en las sesiones de trabajo, cabe destacar la participación muy activa tanto de los ponentes y comunicantes como de los asistentes en cada una de las ocasiones en las que ha surgido una discusión de interés, cuestión esta que ha sucedido en la mayoría de las veces dado el contenido de los temas tratados.

Los trabajos presentados demuestran un elevado grado de inquietud, y desde luego de entusiasmo, de las personas que trabajan en el campo de la documentación por sacar adelante todos los retos que se les presentan y por servir de la mejor manera a aquellas personas a las que va dirigido su trabajo.

Dos grandes líneas han presidido los contenidos de las comunicaciones y ponencias; por un lado han estado los trabajos que hacían referencia al desarrollo de actividades concretas en diferentes centros y servicios de información y documentación, así como en la elaboración de productos finales. En la mayoría de ellos, como no podía ser de otra forma, tenía lugar una reflexión sobre la incidencia de las tecnologías de la información en el entorno de su trabajo, así como las posibilidades que despliegan las mismas en los momentos actuales y desde luego las que potencialmente pueden desplegar.

También se ha puesto de manifiesto la gran asimetría existente entre el reconocimiento de la necesidad de disponer de buenos servicios de información y documentación y los medios que verdaderamente se ponen en forma de recursos humanos y de infraestructuras para que éstos cumplan y desarrollen su trabajo en la medida en la que se les reconoce su importancia, cuestión esta que sucede a nivel de instituciones y organizaciones tanto de carácter público como privado, así que en este punto un toque de atención a las Administraciones Públicas en particular, más en cuanto que son los puntos de encuentro de toda la ciudadanía y lo que hagan ellas es de gran relevancia para todos.

Por otro lado, han sido presentados otra serie de trabajos ligados a la formación de profesionales o, lo que es lo mismo, discusiones sobre los currículum en los estudios superiores en la diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y la licenciatura en Documentación, poniéndose de manifiesto la dificultad en armonizar el contenido de las diferentes asignaturas que configuran los planes de estudio con las necesidades reales en el mercado de trabajo, cuestión esta difícil y delicada dado que los centros de enseñanza superior tienen grandes limitaciones presupuestarias que le impiden disponer de un material altamente sofisticado, necesario cuando se trata de determinadas especializaciones.

Y, además, la velocidad de cambio en los planes de estudio siempre es menor que lo que exigen los cambios en los instrumentos necesarios para el desempeño de la profesión, máxime cuando son algo como las tecnologías de la información lo que influyen en esos cambios.

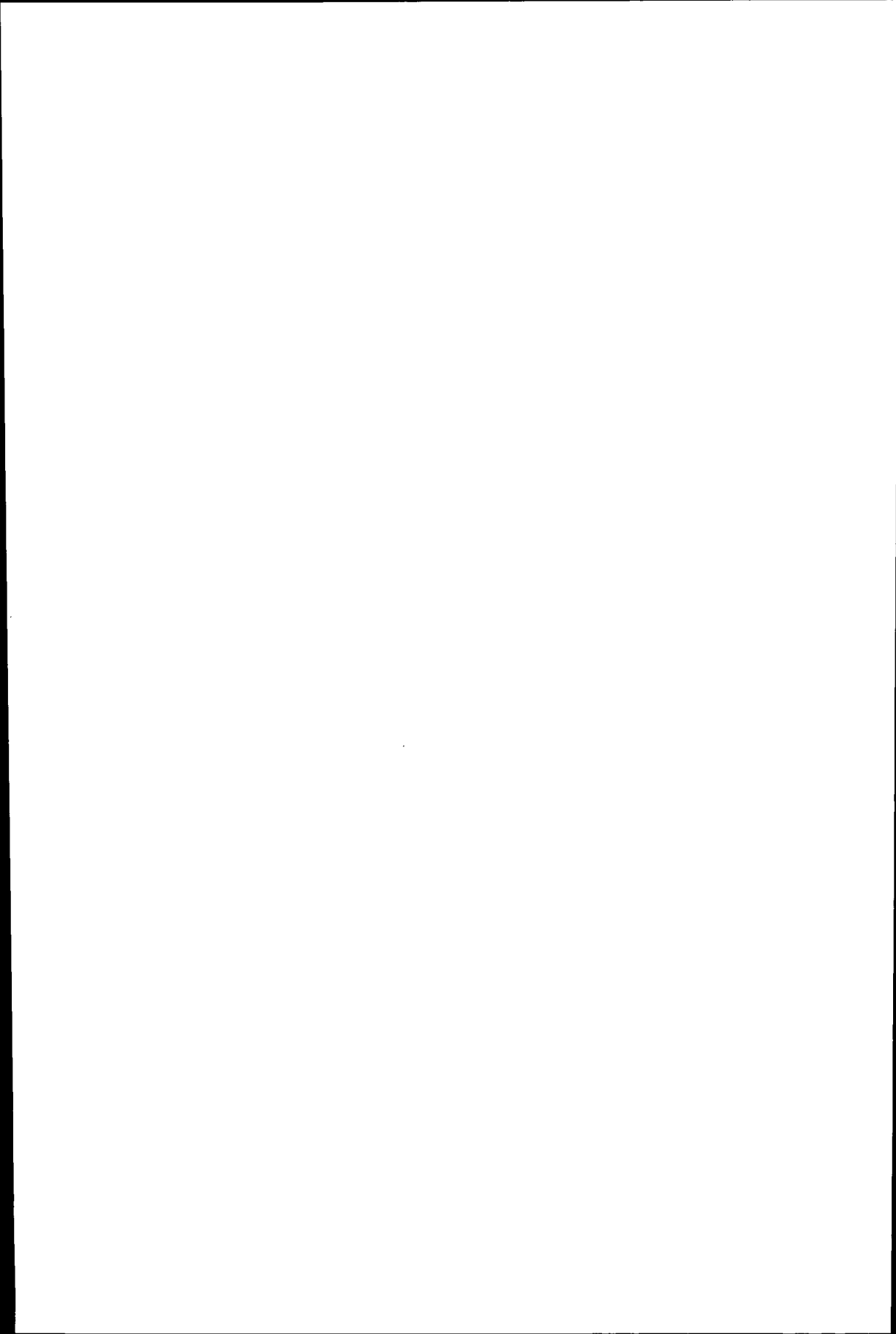
Por ello y aunque a veces es angustioso vivir en unos momentos donde la única constante es el cambio, hay que elevar un canto no a la inquietud del miedo, sino a la inquietud creativa y positiva. En esta visión alentadora existe ya una plétora de hombres y mujeres que harán, y esto es seguro, que los adelantos tecnológicos y como consecuencia los económicos enriquezcan nuestra vida en lugar de empobrecerla.

RECOMENDACIONES:

- 1ª Mayor relevancia de las asociaciones profesionales para la defensa del consumidor de información, código de ética profesional y establecimiento de relaciones a todos los niveles de las Administraciones Públicas.
- 2ª Definición clara de las políticas de información y documentación, para que junto a una buena planificación se consiga una verdadera coordinación en el intercambio de información.

- 3^a En el campo de la formación, aglutinar y encardinar los conocimientos en ingeniería informática con los propios de las ciencias de la documentación, para entre otras cuestiones clarificar de una forma precisa las tareas de cada profesional.
- 4^a Participación entre Administración, Universidad y demás agentes sociales, a través de las unidades de información, para mantener una adecuada difusión de la misma, de cara a una absoluta integración del usuario como destinatario clave del proceso informativo.
- 5^a Dado que lo importante del proceso informativo es el contenido, hay que orientar y definir las herramientas tecnológicas más adecuadas en la dirección del uso de productos abiertos, normalizados y homologados.

MUSEOS



SOBRE LEGISLACIÓN, POLÍTICA Y MUSEOLOGÍA: 1985-1996

José Antonio Lasheras Corruchaga
Conservador de Museos del Estado
Museo y Centro de Investigación de Altamira

La función legislativa corresponde a las cámaras de representación: el Congreso y el Senado. En la práctica, y en particular en la historia reciente de España, se tiene la sensación de que son las iniciativas gubernamentales las que dan pie al proceso de alumbrar una nueva ley. Además, por debajo de éstas, el Gobierno es responsable de todo su desarrollo normativo.

Este preámbulo sirve para acercarnos a las, para nuestro tema y a nuestro juicio, más interesantes declaraciones de nuestros máximos responsables de Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados realizadas en septiembre de 1986 y en noviembre de 1994.

En 1986 dijo el entonces ministro de Cultura: "En el campo de los museos quiero señalar, en primer lugar, que la ampliación del Museo del Prado con la recuperación del Palacio de Villahermosa encontrará su culminación en la adscripción del Salón del Reino, actual Museo del Ejército. De esta forma, nuestra primera pinacoteca, ya en régimen de autonomía, dispondrá de espacio suficiente para exponer una buena parte de los fondos ahora no utilizados.

En los próximos años entrará en pleno funcionamiento el Centro de Arte Reina Sofía, calificado por algunos comunicadores como el futuro Museo del Prado... -(siguen varias líneas dedicadas al hoy llamado MNCARS)- ...La atención creciente a la red de museos públicos, el replanteamiento del Museo del Pueblo Español, el diseño y proyecto del Museo de Ciencias y Tecnología absorberán una parte considerable de nuestro esfuerzo en el próximo cuatrienio".

Las intenciones estaban claramente expresadas y los resultados alcanzados también; el Museo del Prado era el objetivo prioritario, pero no tanto como para merecer el Palacio de Villahermosa ni -de momento- el Salón del Reino: se quedó como estaba. Respecto al MNCARS, no sólo 4, sino hasta 10 años después aún no sabemos con seguridad si ya está funcionando a pleno rendimiento y si su actual exposición permanente durará lo suficiente para merecer ese nombre.

Respecto a lo dicho sobre el Museo del Pueblo Español hay que reconocer que éste parece haber sufrido una *damnatio memoriae*, pues a la penuria y marginación sufridas casi desde su creación ha seguido la supresión de su nombre, quizá inconveniente para las "sensibilidades autonómicas" actuales. El anunciado replanteamiento ha significado la creación -sobre sus fondos y personal y sobre los del Museo Nacional de Etnología- del Museo Nacional de Antropología; su instalación en el edificio del extinto MEAC (Museo Español de Arte Contemporáneo) -sin duda una notable mejora-, y la continuidad de su cierre al público usuario.

Del Museo de Ciencia y Tecnología se desconocen todavía el diseño y el proyecto; sigue en la misma sede, conserva su nombre y continúa cerrado.

Respecto a la atención creciente a la red de museos públicos -que la ha habido- volveremos más adelante.

Sobre la Ley de Patrimonio, el ministro dijo entonces de ella que era "palanca eficaz para revitalizar el mercado del arte, incrementar la riqueza colectiva y para la valoración cotidiana de los bienes culturales por parte de los usuarios". A continuación se incluía el objetivo de "completar el inventario", asunto sobre el que -más o menos- se coincidía e incidía de nuevo en las disposiciones transitorias del reglamento de museos, que señalaba el plazo de 1 año para la actualización de los libros de registro de fondos en los museos. Parece que este plazo no se ha podido cumplir y que los presupuestos para gasto corriente y para personal técnico de los museos no alcanzan la proporción conveniente respecto a los de inversión.

En la intervención de la ministra de Cultura a finales de 1994 se reconocía el "amplio consenso" político en torno al Museo del Prado y al MNCARS y se presentaban como logros de gestión las entonces recientes inauguraciones de los museos del Greco y Sefardí de Toledo y del Museo de América, estas dos últimas con sólo dos años de retraso sobre el horario previsto.

Se presentaba también la cifra de 23.000 millones de pesetas correspondientes a las inversiones en museos del decenio anterior, cifra a la que habría que añadir lo correspondiente a los gastos de inversión y financieros del MNCARS y del Museo-Colección Thyssen, todo lo cual bien pudiera ser una cifra múltiplo de la anterior.

Comparando ambas intervenciones, nos interesa destacar cómo en esta última se reconoce la paradójica permanencia de la provisionalidad del Museo de la Ciencia y la Técnica y cómo se confirma la provisionalidad del Museo Nacional de Antropología para el que se augura un nuevo cambio de sede.

Se anunciaba formalmente en esta misma comparecencia, hace ahora año y medio, un plan estratégico, de 9 puntos, que incluían la reorganización jurídica de los museos estatales, un proyecto de normalización técnica y la reordenación de las colecciones. Todo lo anterior debería o podría haber provocado un nuevo marco normativo, pero no ha sido así. Tampoco se han alcanzado hasta ahora las anunciadas conclusiones para 1995 referentes a cada uno de los 9 puntos de dicho plan.

Por último, la ministra informaba sobre la posibilidad de nuevas transferencias de museos a las Comunidades Autónomas, lo que de producirse debería haber tenido reflejo legal y podría haber supuesto la apertura de un proceso de reflexión sobre política de museos, pero nada de esto ha ocurrido o no ha trascendido.

Repasando lo anterior, las diferencias entre lo proclamado y lo realizado, puede parecer que no haya habido una política clara en materia de museos desde el proceso de transferencias –habrá quien piense que nunca la ha habido– pero no es así. Los hechos demuestran lo contrario y casi todo parece abonar la idea de que hay, como suele decirse, un amplio consenso, exento de polémica, que sólo mentes malintencionadas interpretarían como desinterés general hacia los museos.

Una de las leyes más importante para la Cultura y los museos durante el tiempo que nos ocupa ha sido la anual de Presupuestos del Estado. Como ya hemos visto, el balance es, en cifras absolutas, favorable a la “Triada Capitolina”, Prado/Reina/Thyssen; bien es cierto que el Prado no ha disfrutado de las inversiones que desde hace años parece necesitar. Por otra parte, los otros 23.000 millones se han repartido entre los 85 museos de los que es titular el Ministerio de Cultura. Sin ánimo de ser exhaustivo, las principales inversiones han sido las siguientes –(se señalan en cursiva los museos de titularidad y gestión del Ministerio de Educación y Cultura)–:

Andalucía.

- Museo de Cádiz
- Museo de Bellas Artes de Sevilla

Aragón.

- Museo de Huesca
- Museo de Zaragoza: Sección de Cerámica y Monográfico de la *Colonia Celsa*
- Museo de Teruel

Castilla-La Mancha.

- Museo de Cerámica Ruiz de Luna. Talavera de la Reina
- Museo Sefardí. Toledo

Castilla y León.

- Museo de Burgos
- Museo Numantino (Soria) y su anejo Museo de Tiermes
- Museo de Zamora

Cataluña.

- Museo Nacional Arqueológico de Tarragona

Extremadura.

- Museo de Cáceres
- Museo de Badajoz

Galicia.

- Museo de Bellas Artes de La Coruña

Madrid.

- Museo del Marqués de Cerralbo

- Museo de América
- Museo Romántico
- Museo Nacional de Artes Decorativas

Murcia.

- Museo de "El Cigarralejo"

Comunidad Valenciana.

- Museo de Bellas Artes San Pío V

La cifra total de intervenciones globales o integrales, en las que un museo ha visto completamente renovada toda su sede o buena parte de la misma, supera la treintena, con una media en torno a los 600 millones para cada una de ellas.

La Ley de Patrimonio y, más concretamente, el Reglamento de Museos y del Sistema Español de Museos sirvieron para crear a éste, que podía haber sido un eficaz instrumento de política museística, pero antes de que se detallaran sus objetivos concretos y se constituyera orgánicamente empezó a ser utilizado casi exclusivamente como fuente de subvenciones para aquellos museos previamente admitidos en el sistema. Así, durante algunos años, la casi totalidad del dinero destinado al sistema ha servido para subvencionar las obras del Museo Nacional de Arte de Cataluña. Esto, que bien podría calificarse de perverso desequilibrio, coloca a Cataluña como la Comunidad más beneficiada por el gasto del Ministerio de Cultura, durante el último decenio, en museos de gestión ajena.

Todo lo que hemos comentado parece igualmente coherente si relacionamos las actuaciones del Ministerio de Cultura -y Educación, ahora- con las actuaciones de las Comunidades Autónomas y de la Administración local. Éstas parecen haber dedicado escasos recursos propios a los museos, por los que éstos, en general, han llevado una existencia inercial desde las transferencias o, al menos, éstas no han supuesto de forma amplia un cambio sustancial en sus dotaciones, ni en su gestión, ni en sus funciones u objetivos. De forma prácticamente generalizada, el esfuerzo mayor se ha centrado en un proyecto singular, cuya desproporción llega a calificarse de desmesura en el caso del País Vasco en relación con el proyecto del Museo Guggenheim -(¿20.000 millones de pesetas?)-. Esta circunstancia se resume en el siguiente listado, que recoge más proyectos que realizaciones. Prácticamente todos ellos -y habrá alguno más- superan con creces cifras "milmillonarias".

Andalucía.

- Parque de las Ciencias de Granada

Aragón.

- Museo Fundación Pablo Serrano

Canarias.

- Centro Atlántico de Arte Moderno

Castilla-La Mancha.

- Museo de la Ciencia de Cuenca

Castilla y León.

- Museo de las Ciencias, Valladolid.

Extremadura.

- Museo Extremeño Iberoamericano de Arte Contemporáneo

Galicia.

- Centro Gallego del Arte Contemporáneo

Comunidad Valenciana.

- Instituto Valenciano de Arte Moderno

País Vasco.

- Museo Guggenheim de Bilbao

Desde fuera parece que se destaca o percibe de forma diferente lo sucedido en Cataluña. Sin duda como consecuencia de una larga tradición, y de un mayor nivel de renta, la atención a los museos parece distribuirse y llegar a cierto número de centros y también se diversifica el número y ca-

racterísticas de los grandes proyectos, entre los que aparece no sólo un museo de arte contemporáneo, como el de Barcelona, sino también el Museo de Historia de Cataluña, el Museo Nacional de Arte de Cataluña y el Museo de la Ciencia y de la Técnica de Cataluña, todos en Barcelona y todos también con muy elevadas inversiones. Durante algunos años parecía que en Cataluña había una política de museos de inversiones descentralizadas, volcada en una idea territorial que, museológicamente, merecía todo tipo de elogios y atención. Sin embargo, en los últimos años la tendencia parece haberse invertido hacia los macroproyectos... En su intervención en esta misma mesa redonda, F. Tarrats analizó muy bien lo sucedido en Cataluña desde la constitución autonómica, y a ella nos remitimos en la confianza de que su texto en estas actas sea tan claro y sagaz como lo fue su exposición oral.

De acuerdo con lo anterior parece que los hechos en materia de museos o las líneas mayores de actuación tanto de las CCAA como del Estado tienen algún punto en común, como la noción del gran proyecto, y una gran diferencia, pues sólo el M^o de Cultura parece afrontar una renovación de los centros preexistentes, no correspondida ni complementada desde las CCAA y su responsabilidad como gestoras.

Acerquémonos ahora al marco legislativo específico de aquellas Comunidades que lo tienen propio, pues Cantabria, Rioja, Valencia, Navarra, Baleares, Extremadura, Madrid y Canarias carecen de él tanto en materia de patrimonio histórico o cultural como en materia de museos.

Las nueve definiciones de museos son equivalentes, más o menos redundantes, y coincidentes con la de la ley del Estado, que a su vez es derivada de la del ICOM. Sólo destaca un poco la de Cataluña, que especifica el carácter lúdico de los museos y amplía la consideración de museo a espacios y monumentos con valores culturales en general y que conserven y exhiban colecciones. Hay también coincidencia en la definición de éstas.

Similares son asimismo las redes o sistemas de museos que las CCAA constituyen (simplemente calificando como red o sistema al conjunto de centros existentes) y sus órganos asesores (juntas o comisiones), observándose en Cataluña las mayores diferencias al proponer la existencia de redes temáticas y territoriales complementarias. Sin mayores especificidades coinciden las CCAA que han legislado al afirmar que podrán ser museos aquellos centros que reúnan condiciones adecuadas.

Se nos pidió que dedicáramos una atención pormenorizada a lo acaecido en la CA de Cantabria, pero es poco lo que puede decirse y nos remitimos a la magnífica comunicación presentada por J. L. Casado Soto (director del Museo Marítimo del Cantábrico, de Santander) en la reciente reunión profesional celebrada en Santiago de Compostela: "Notas sobre la situación de los museos regionales de Cantabria", en cuya próxima publicación confiamos. De ella reproducimos un párrafo significativo: "La carencia prácticamente total de recursos y la habitual desatención a los requerimientos para reparar los desperfectos ocasionados por el uso en edificios e instalaciones han ocasionado una degradación evidente de las mismas, en ocasiones generándose riesgos que podrían afectar incluso a las visitas. Ha llegado a ser penosamente dificultosa hasta la simple reposición de cristales rotos o de bombillas fundidas"; se trata de un breve texto sintomático, pero suficiente para intuir la crudeza del diagnóstico. En el período 1982-1996, los museos de Cantabria han visto reducirse su ya exigua plantilla, archivos, bibliotecas y museos no aparecen explícitamente en las Leyes de Presupuestos... Pese a esto puede intentarse una visión positiva: los museos de Cantabria tienen ante sí un fecundo futuro: mejorar su situación es fácil, peor parece que no se pueda estar.

Si hubiera que sacar una conclusión sobre todo lo dicho habría que señalar que la normativa específica, ni la estatal ni la autonómica, parece haber influido mucho en el desarrollo museístico. Salvo algunos detalles, no parece que la España de las Autonomías haya dado lugar a una realidad museística distinta.

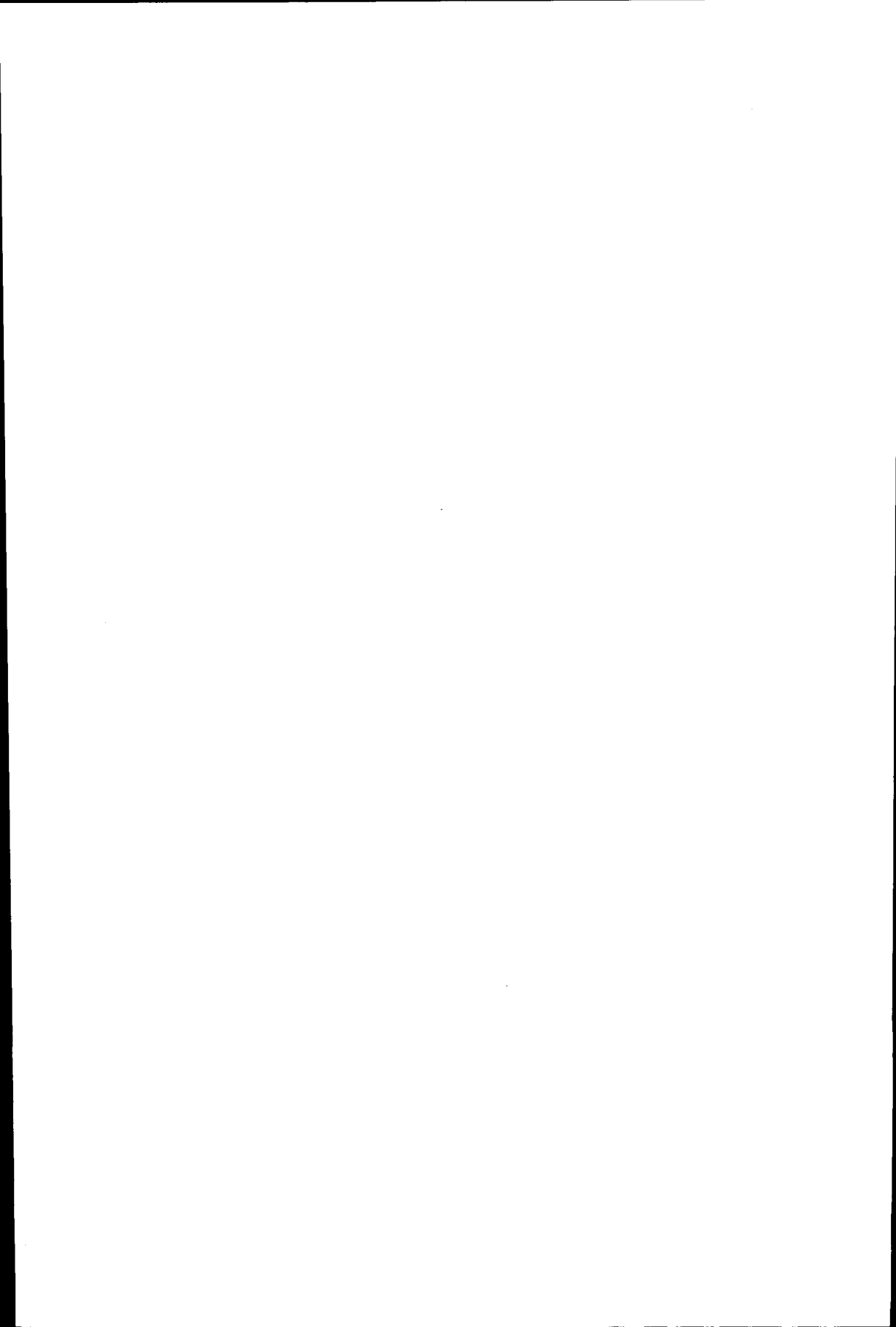
El Ministerio de Cultura, y ahora de Educación también, ha llevado una política de inversiones diversificadas que no se ha visto completada por las administraciones gestoras -las CCAA- con la correspondiente a personal y gasto corriente, cuando la Cultura tanto ministerial como autonómica es un servicio cuyo gasto en inversión resulta muy estéril si no se acompaña de otros gastos complementarios. No obstante, estas inversiones se justifican debido a las carencias infraestructurales históricas de "la red de museos provinciales" y a la responsabilidad que implica el mantenimiento

de la titularidad dominical, que al parecer, según los hechos, excluye o libera de participación a otras administraciones o instituciones.

Las actuaciones del Ministerio y, en mayor medida aún, las de las CCAA se han centrado en algún gran proyecto, en algún gran gesto, muchísimo más que en cualquier planificación museológica o técnica, que a su vez, y por sus desmedidas, sólo en gastos estrictos de mantenimiento pueden hipotecar significativamente los recursos económicos, lo que permite censurar buena parte de dichas realizaciones.

Se duda, y con razón, que se halla invertido bien en infraestructuras de Cultura en general y de museos en particular, tanto por la Administración Estatal como por las autonómicas o locales, que se haya invertido de forma racional y razonable y que haya ahora recursos para dotar de contenido a todas esas infraestructuras, fruto, en ocasiones, de falta de programación y sensatez. Sólo los gastos de conservación y mantenimiento pueden por sí mismos llegar a condicionar y limitar la planificación y política futura en materia de Cultura y de museos.

Creemos que la política de museos ha estado marcada por unos hechos cuyos objetivos no parecen muy evidentes, una política basada no en la planificación, sino en los gestos, a menudo grandilocuentes, pero sin fundamento. Probablemente sea a través de la norma del gasto –Ley de Presupuestos– y del cambio de tendencia en ésta respecto a lo realizado en años anteriores como mejores resultados museísticos podrían obtenerse. Sin duda, otro factor de cambio y de renovación museística puede propiciarse por la modificación en el sistema de gestión de nuestros museos y del patrimonio cultural en general, lo que implica cambios de mentalidad en los directos responsables de los centros y quizá también cambios en el marco administrativo o legislativo que les afecta.



ESTADO ACTUAL DE LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SU NORMATIVA LEGAL

María Ángeles Mezquiriz Irujo
Directora del Museo de Navarra

LOS MUSEOS DE NAVARRA

En el panorama museístico de Navarra existen museos de titularidad foral de los cuales el primero es el Museo de Navarra. El Museo Etnológico de Navarra "Julio Caro Baroja" está en formación y en un próximo futuro existirá el museo dedicado al escultor Jorge Oteiza. Por otra parte, están los de iniciativa privada y pública municipal, que forman parte de la denominada "Red de Museos de Navarra", con los que el Gobierno de Navarra mantiene una relación de apoyo a través de unos convenios de colaboración y asistencia museológica desde 1985. En Navarra no hay museos de titularidad estatal.

La Comunidad Foral cuenta, desde 1956, con el Museo de Navarra, heredero del Artístico-Arqueológico formado por la Comisión Provincial de Monumentos en la antigua Cámara de Comptos Reales de Pamplona. Se trata de un museo histórico-territorial, el cual conserva fundamentalmente bienes originarios del antiguo Reino de Navarra, en exclusiva arqueológico-artísticos. En la actualidad ha llegado a un estado de práctica saturación, pese a su remodelación en 1991, y a tener el almacén de arqueología fuera del mismo.

También de la misma titularidad es el Museo Etnológico de Navarra, creado en 1994 por el Gobierno de Navarra, con sede en el Monasterio de Santa María de Irache, una de nuestras joyas artísticas del Camino de Santiago, al que el contenido museístico contribuirá a revitalizar.

Por otra parte, cabe incluir en la categoría de museo al Planetario de Pamplona, que lleva a cabo una rigurosa labor de divulgación astronómica, junto con actividades impropias de su finalidad. El Planetario se desvía de sus objetivos al programar exposiciones de artes plásticas. Más apropiado sería que adoptase el papel de museo de la ciencia, el espacio y la tecnología, utilizando sus salas interiores y el exterior del edificio.

La Red de Museos de Navarra incluye a los que tienen establecido convenio con la Administración Foral y está formada en la actualidad por el Museo Diocesano de Pamplona, el Museo del Castillo de Javier, el Museo de la Encarnación de Corella, el Museo Etnográfico de Arteta, el Museo de la Real Colegiata de Roncesvalles, la Casa-Museo "Julián Gayarre", el Museo del Monasterio de Tulebras y el Museo "Gustavo de Maeztu" de Estella.

En un plazo medio van a completarse varias carencias hasta el momento existentes, como son un museo de arte sacro para Tudela—previsto en el Palacio Decanal, de financiación compartida entre el Obispado, Ayuntamiento de Tudela y Gobierno de Navarra— y un Museo Sefardí en la misma ciudad, así como el Museo del Vino en Olite, costeadado por el Departamento de Agricultura.

Otras instalaciones museográficas existentes en Navarra son el Museo "Pablo Sarasate" de Pamplona, propiedad del Ayuntamiento; el Fondo Fotográfico Ortiz Echagüe de la Universidad de Navarra, el Museo "Padre Tomás Esteban" en Sesma, el Museo Misional de Javier, el Museo del Centenario del Convento de los PP. Capuchinos de Lecároz y el Museo Taurino de Pamplona o el Museo Escenográfico de Olo, de muy discutible catalogación como tales por su carácter de meras colecciones o ser exposiciones permanentes, que impropiamente se autotitulan museos.

A estas instalaciones podrían sumarse algunas exposiciones permanentes cuya finalidad es esencialmente didáctica, promovidas por el Gobierno de Navarra, como la Casa de don Santiago Ramón y Cajal de Petilla de Aragón o la exposición "Olite, trono de un Reino" del Palacio de Olite.

La relación de "museos", en un sentido lato, se podría completar con la red de monumentos históricos, dependientes del Gobierno de Navarra por ser su titular, formada por aquellos edificios que cuentan con personal para garantizar las visitas, como son el Palacio Real de Olite, el Monas-

terio de Leire, el Monasterio de Iranzu, el Monasterio de Irache y la Iglesia de Santa María de Eunate en Muruzábal, aunque sólo los dos primeros cuentan con personal técnico especializado para llevarlas a cabo. En el Palacio de Olite se ha experimentado durante 1994-1995 un plan de gestión cultural privada que ha dado un resultado esperanzador para una más perfecta explotación turístico-cultural en el quinquenio 1996-2000. La Catedral de Pamplona ha puesto en marcha un plan de dinamización del templo catedralicio unido a las instalaciones del Museo Diocesano.

Fuera del área del patrimonio histórico, pero asimilables a las exposiciones permanentes, en cuanto que su objetivo difusor es la Cultura por medios didácticos, están los Centros de Interpretación de la Naturaleza o de la Cultura, inspirados en su mayoría por el Gobierno de Navarra a través de sus diversas Consejerías, que atraen gran número de visitantes, como son los del Señorío de Bértiz (donde el Museo de Navarra inició en 1995 un parque escultórico con obra de artistas modernos), de Roncal, de Ochagavía y de Roncesvalles.

Las carencias museísticas más importantes se notan en el terreno de las artes plásticas contemporáneas y en el de las ciencias naturales. Hay otros campos como el paleontológico o el histórico-industrial, que podrían y deberían ser objeto de atención museológica, mediante instalaciones adecuadas que permitiesen una protección y divulgación de este patrimonio. Lo mismo cabe decir de yacimientos arqueológicos "in situ" o de viejos edificios como molinos y trujales de aceite y del patrimonio ferroviario.

El interés por los museos queda demostrado con el número de visitantes. En el período 1990-1995 han sido un total de 1.647.098 personas. En esta cifra se incluyen los visitantes de la Red de Museos y del Museo de Navarra y se puede desglosar del siguiente modo:

MUSEO	1990	1991	1992	1993	1994	1995	TOTAL
Museo de Navarra	54.938	43.302	36.525	44.778	49.955	43.412	302.910
Estella	-	5.158	11.423	13.700	18.000	13.449	61.730
Roncal	12.500	9.970	14.051	16.190	16.568	20.400	90.679
Javier	113.118	126.844	114.379	172.474	170.790	179.851	877.456
Tulebras	-	2.050	2.315	2.895	2.745	2.057	12.062
Corella	4.535	3.132	3.827	3.096	3.127	2.875	20.592
Diocesano	11.406	12.706	5.791	6.721	2.368	56.375	95.367
Arteta	4.157	3.957	4.735	5.352	5.611	6.456	30.268
Roncesvalles	38.305	31.986	20.416	28.485	18.946	17.502	155.640
Total	184.021	195.803	176.937	248.913	238.156	198.960	1.242.790
Total Red y Museo de Navarra							1.647.098

Del conjunto de instalaciones sólo se puede calificar de museo, con algún reparo, al "Gustavo de Maeztu" de Estella, en cuanto que cumple con las exigencias del ICOM y de la Ley de Patrimonio Histórico Español, explicitadas en el título preliminar del Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, cuyas funciones, se dice, serán: la conservación, catalogación, restauración y exhibición ordenada de las colecciones; la investigación; la organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas; la elaboración y publicación de catálogos y monografías de sus fondos y el desarrollo de una actividad didáctica respecto a sus contenidos. Los Museos de Javier, Diocesano de Pamplona y Roncal se aproximan bastante a estas exigencias. Al Museo Etnográfico de Arteta se pueden oponer serias objeciones museográficas y al Museo de la Encarnación de Corella también por limitar sus actividades de difusión no realizar en la actualidad investigación ni otro didactismo que las visitas guiadas. Las instalaciones de Tulebras y Roncesvalles obedecen más al concepto de colecciones.

Hay que tener en cuenta que no se ha planificado el nacimiento y distribución geográfica de los museos. Existe un desequilibrio zonal en perjuicio de Tudela, donde no se explica que a estas alturas no haya ningún museo. En el Palacio Decanal, como se ha dicho, se prevé abrir el primero, pero su proyecto inicial es destinarlo solamente a bienes del arte religioso.

Es atractiva la idea de constituir en cada una de las merindades o cabezas de comarca un museo de zona, pero esta ilusión choca con la disposición presupuestaria, que impone una racionalización de los recursos. Por tanto, parece más aconsejable inspirar en estas zonas no museos, sino exposi-

ciones permanentes, con finalidad cultural y didáctica, contando con el compromiso económico de los Ayuntamientos, y no ceder a las pretensiones locales de que se apoyen sus proyectos dudosamente museológicos, salvo que haya razones culturales poderosas para ello. La actitud más lógica de la Administración Foral ha de ser la de ir concentrando los esfuerzos de mejora en los museos actuales, llenando las carencias anteriormente indicadas.

NORMATIVA SOBRE MUSEOS

La disparidad y heterogeneidad de los museos existentes en Navarra, fuera y dentro de la red, tanto en su dependencia administrativa, en su contenido, en sus objetivos e intereses, ponen de manifiesto la falta de una definición del concepto "museo", según la cual pueda procederse a una organización jurídica que determine obligaciones, derechos y funciones de estas instalaciones.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ratificando anteriores disposiciones, reconoce la competencia de Navarra en materia cultural, en coordinación con el Estado, y expone las variadas manifestaciones del patrimonio objeto de protección, refiriéndose a los centros de depósito cultural que, como los museos, garantizan la conservación de los bienes patrimoniales.

En virtud de su capacidad normativa, el Gobierno de Navarra ha venido estableciendo las condiciones de protección, difusión y acceso a los museos de titularidad no estatal implantados en la Comunidad Foral de Navarra. El Decreto Foral 249/1985, de 27 de diciembre, regulaba el Régimen de Convenios de Colaboración y Asistencia Museológica al establecer las normas para la promoción, ayuda y asistencia a los museos y edificios históricos insertándolos en la Red de Museos de Navarra. El Decreto Foral 259/1993, de 6 de septiembre, regulaba la concesión de ayudas a las acciones culturales de la Red de Museos de Navarra y el Decreto Foral 203/1994, de 24 de octubre, establecía el régimen de acceso a los museos de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 249/1985, de 27 de diciembre (renovado por la OF 83/1985, de 17 de marzo), regulador de los citados convenios, trataba de promocionar los museos y edificios históricos integrándolos en una Red de Museos de Navarra, que no ha tenido un desarrollo normativo propio. No obstante, se establecían en él las condiciones para poder optar a ayudas oficiales para instalaciones museográficas, mantenimiento y apertura al público, colocación de sistemas de seguridad y ediciones de interés informativo, ofreciendo el Gobierno de Navarra, además, información y asesoramiento sobre temas museológicos.

Los convenios, de renovación anual, se han dirigido tanto a entidades privadas como públicas. En dichos convenios se indica que la aportación anual del Gobierno será progresiva. En la práctica, esta progresividad ha sido lenta y ha permanecido congelada varios años. En 1996 es de 1.500.000 pesetas por museo, haciéndose siempre abstracción del número de visitantes y de las actividades desarrolladas por cada uno de ellos, aunque bien es cierto que las instalaciones museográficas se han subvencionado aparte o financiado por completo cuando se trataba de edificios propiedad de la Comunidad Foral. Desde 1993 existe la posibilidad de acogerse a unas ayudas específicas para la programación de actividades culturales de los museos de la red (ayudas que pueden ascender al 75 % de los gastos que originen).

Los museos integrantes de la Red de Museos de Navarra mantienen una heterogénea dependencia administrativa.

Están sujetos a la administración eclesial los museos de Tulebras, de Roncesvalles, de Javier y Diocesano de Pamplona y, aun dentro de ella, la dependencia es varia. Tulebras depende del Monasterio Cisterciense de Santa María de la Caridad, Roncesvalles de la Real Colegiata de Santa María, Javier de la Compañía de Jesús y el Diocesano del Arzobispado de Pamplona.

De la Administración Pública, concretamente del Ayuntamiento de Estella, depende el Museo "Gustavo de Maeztu". Y de varias fundaciones privadas la Casa-Museo "Julián Gayarre" de Roncal (de la Fundación del mismo nombre), el Museo de la Encarnación de Corella (de la fundación Arrese) y el Museo Etnográfico de Arteta (de la Fundación Mariscal don Pedro de Navarra). En las dos primeras fundaciones tiene representación el Gobierno de Navarra.

La experiencia de los últimos años ha aconsejado la definición de la Red de Museos de Navarra, considerada en función de las diversas realidades museográficas existentes en la actualidad, su diferente naturaleza y objetivos, de modo que se garanticen unas prestaciones culturales acordes con las categorías que ostenten las variadas instalaciones en funcionamiento o por crear en el futuro. La reorganización de este sector cultural en Navarra debe hacerse tomando como referencia el concepto de museo admitido por la legislación española vigente y por las orientaciones del Consejo Internacional de Museos (ICOM), como organismo asesor vinculado a la UNESCO.

Para ello se ha propuesto recientemente y está en estudio por el departamento jurídico de la Dirección General de Cultura, la promulgación de un decreto foral por el que se defina la Red de Museos de Navarra y se establezcan las diferentes categorías de los centros acogidos a ella.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE MUSEOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Iván Nequeruela Martínez

Director del Museo Nacional de Arqueología Marítima

El análisis de la legislación sobre museos de la Comunidad Autónoma de Murcia es muy revelador de las actitudes que se traslucen a través de los textos legales, tanto en lo que se dice como en lo que no.

Esta Comunidad tiene asumidas todas las competencias en esta materia. Ello significa que para los museos de titularidad estatal se encuentra igual que las demás Comunidades Autónomas, a saber: transferencia de la gestión, pero no de la titularidad de edificios y colecciones. Y para el resto de los museos, competencia plena. Este marco se completa con la existencia en la Región del Museo Nacional de Arqueología Marítima, que por su carácter de museo nacional sigue dependiendo completamente del Ministerio de Cultura, es decir: titularidad y gestión plenas.

El marco legislativo actúa sobre muy pocos centros. Los museos de titularidad estatal son dos: el Museo de Murcia, con sus dos secciones de Arqueología y Bellas Artes, y el Museo Monográfico de "El Cigarralejo", en Mula. El resto de los museos de la Comunidad son muy pocos. En la capital hay que destacar el Museo Salzillo, el Catedralicio y el de los Molinos del Río. Como museo particular que desarrolla una actividad de difusión incesante, el Museo del Pintor Ramón Gaya. Por el resto del territorio de la Región existe apenas un reducidísimo grupo de museos entre los que destacan el arqueológico municipal de Cartagena y el arqueológico de Lorca. Deben citarse, además, el etnográfico de Alcantarilla, el de Cieza, el de Jumilla, el de Yecla y el minero de La Unión. Existen otros casos, aún en peor estado, en Caravaca, Cehegín o Moratalla.

Es, como se ve, una colección exigua a la que los nombres que se le puedan añadir no aportan aspectos novedosos como red de museos, debido a su muy escasa entidad.

Este contexto es el que se hereda cuando la Autonomía asume las competencias. Como puede comprobarse, no existe ningún centro museístico de verdadera importancia y envergadura. Es obvio que los mejor dotados son el Museo de Murcia y el Nacional de Arqueología Marítima, en Cartagena, que están muy por debajo de lo que son los buenos museos provinciales de la década de los años '80. El resto de los centros va a la zaga. De tal manera que la situación a mediados de esa década tiene todos los problemas que se derivan de una red así, pero, no lo obviemos, todas las ventajas que proporciona un campo cultural casi yermo para un equipo político con ideas claras en esta materia: la posibilidad de realizar una red de museos avanzada. Es una década en la que por toda Europa están proliferando inversiones económicas en museos; en la que en España se están acometiendo reformas importantísimas en muchos de ellos. Se crea el Museo de Mérida, el Nacional de Arte de Cataluña, el del Povo Galego, varios de la Ciencia y la Técnica, el arqueológico de la Comunidad de Madrid...; se reforma el de Cádiz, el Bellas Artes de Sevilla, el de Albacete, el de Pontevedra, el de Badajoz, el de Ciudad Real, el de Soria, el Reina Sofía, el de Solsona, el de Tarragona, etc, etc.

Mientras tanto, aquí, en la Región, los principales logros museísticos son la creación del Museo de Lorca y el de Los Molinos del Río. Los 4 principales museos, el de Murcia y el Salzillo en Murcia capital y el Arqueológico Municipal y el Nacional en Cartagena, no conocen inversiones o renovaciones importantes en los últimos 10 años.

Los comentarios que he hecho en esta introducción son de espacial relevancia, porque la situación existente supone que los habitantes de esta Región no tienen en ella la referencia a la noción de qué es un museo moderno, cómo funciona, qué servicios ofrece al público; no tienen en sus retinas la estética de los museos modernos ni la sensación de bullicio y movimiento que les acompaña. Sólo quien visite museos en otras capitales puede comparar. Y ello parece una carencia cultural bastante grave para una Comunidad Autónoma.

LA LEY DE MUSEOS DE 1990

Así las cosas, el gobierno de la Región, detentado entonces por el PSOE, decide abordar el tema, para lo cual promulga la Ley 5/1990, de 11 de abril, de Museos de la Región de Murcia. Antes que nada hay que decir que esta ley no va sola: las dos siguientes del mismo año, es decir, las Leyes 6/1990 y la 7/1990 son, respectivamente, la de Archivos y la de Bibliotecas. Es decir, que muy evidentemente se trata de la acción del gobierno autónomo del Partido Socialista en estas materias.

La ley es, digámoslo ya de entrada, tan parca que no se sabría decir si, siguiendo el criterio inglés de pocas, muy pocas leyes, es una buena ley, o, siguiendo el criterio normativista de los países de Derecho Romano, es una mala ley. Se limita a recoger los principios expresados en la Ley 16/1985, de Patrimonio, y en el Reglamento de Museos de 1987. Tiene únicamente 2 títulos: el primero dedicado a crear el Sistema de Museos de la Región y el segundo dedicado a hablar de las colecciones y fondos de los museos que se integran en el citado sistema.

En el primero de ambos títulos, se arbitran 4 ejes: el Servicio de Museos de la Región, el Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos, el Sistema de Museos (en el que hay cierta confusión entre museos y colecciones) y el Museo de Murcia, que queda constituido en el art. 6.1 como: "El primer centro museístico de la C. A. de Murcia".

En relación con el servicio, apenas se dice que se crea (art. 3) y se enumeran sus funciones (art. 6). Respecto del Consejo Asesor, se limita a crearlo (art. 3), dejando para un futuro reglamento todo su desarrollo. Respecto del Sistema de Museos de la Región, se marcan los requisitos para que "un museo o sala de exposiciones" pueda integrarse en él. En cuanto a la declaración referente al Museo de Murcia como primer centro museístico de la CA., no se entiende en absoluto qué significa la inclusión de ese aserto en la ley, toda vez que no se desarrolla ni mucho ni poco ni nada.

En el segundo de los dos títulos, denominado "De las colecciones y fondos de los centros integrados en el Sistema de Museos", se limita a establecer cuál será el destino de los fondos en casos atípicos: si desaparece el museo, al Museo de Murcia; si hay un ingreso excesivo de piezas, donde determine la Consejería; los objetos procedentes de excavaciones, como en el caso anterior, etc.

En relación con las dotaciones económicas se estipula algo tan sumamente vago o, por mejor decir, inoperante como lo siguiente: art. 10. "La Consejería de Cultura colaborará en el sostenimiento de los museos y salas de exposiciones de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias".

Y eso es todo.

¿Qué desarrollo ha tenido en la práctica esta ley? El Servicio de Museos no se ha creado. El Consejo Asesor ha tenido alguna aislada reunión. En el Sistema de Museos se han ido integrando los que así lo hayan deseado, sin haber experimentado por ello mejora alguna en su devenir. Y la solemne declaración sobre la primacía del Museo de Murcia no le ha servido a éste de nada. Esto último es quizá lo más llamativo, pues dado que se hace una manifestación política tan expresa a favor de un museo, y nada menos que en una ley, lo lógico hubiera sido esperar un fuerte incremento de las dotaciones e inversiones en ese museo. Y dado que ello no ha sido así en absoluto, ¿qué se ha hecho con ese museo en esos 5 años de vigencia de la ley? O si se prefiere, ¿a qué criterio museístico respondía el establecer diferencias tan radicales dentro de un mismo escalafón entre ese museo y los demás? Si conociéramos ese criterio podríamos entender el porqué no se han realizado posterioremnte esas mejoras (de las que por otra parte tan necesitado está el museo). A lo mejor se trató tan sólo de expresar esa primacía por el simple hecho de que está en la capital, lo cual no tiene absolutamente nada que ver con los museos en sí. O, mucho más probablemente, deduzco que se pretendió suplir la ausencia de muchos museos municipales y que esa declaración propiciaba un marco legal claro para trasladar al museo las piezas que hubiera que proteger, procedentes de municipios donde no existieran museos.

De la política de inversiones de la Consejería en materia de museos, y no me refiero a inversiones en obras nuevas o en reparaciones costosas, sino a dotaciones de personal y de medios de supervivencia cotidianos, no puedo hablar sin tener las cifras económicas delante. Pero si se juzga por lo que se ha visto, y mejor aún por las conversaciones privadas con los colegas que trabajan en los museos de la Región, el panorama es muy poco satisfactorio. Ciertamente hay que admitir que es

también un mal de otras Comunidades Autónomas, pero no nos seduce nada la idea de compararnos con otros en relación a lo malo y no a lo bueno.

Y lo peor de esta historia es que para esas carencias no hay excusa política que valga si se atreven a plantearla delante de un foro de profesionales, como puede ser este Congreso. Hemos atravesado años de gran bonanza económica; de tan excepcional bonanza que hasta el ministro Solchaga, responsable de la Hacienda de la nación, nos animaba a enriquecernos. Si aquel ofrecimiento oficial y público hubiera procedido del Ministerio de Cultura hubiéramos pensado, limpiamente, que hablaba de un enriquecimiento cultural: “¡Ciudadanos!, poblad vuestras almas de vastos pastos culturales, vuestras vidas de dulce música, vuestros ocios de arte y de historia. Leed amenos consuelos y sutiles poemas; considerad los museos como una extensión de vuestras oficinas y de vuestras casas! ¡Enriqueceos, en fin, enriqueceos!”.

Pero, ¡quía!, nuestro ministro hablaba de pesetas. Lo cual demuestra de un modo irrefutable que aquel ministro de Hacienda era en su campo bastante mejor que los sucesivos ministros de Cultura en el suyo.

Esa bonanza económica se ha traducido en muchas partes de España en una relativa abundancia de fondos para la cultura: exposiciones, contratos temporales, plantillas de personal, dotaciones en bienes de equipo. Muchos de los asistentes a este Congreso lo saben bien. A partir de 1993, la actual crisis comenzó a producir recortes presupuestarios. Pero los años de vacas gordas no se notaron mucho en Murcia en este campo del que estamos hablando. ¿Qué decir de los actuales años de vacas flacas? Conozco algún museo, y no diré cuál, que ha de pedir a hurtadillas a otro mayor que le suministre para su uso diario papel, o bolígrafos. Si pasamos a las tijeras, máquinas grapadoras o pesacartas, la cosa es mucho más seria. Y si nos adentramos en el mundo de los proyectores de diapositivas, maletines para cámaras fotográficas (¡no digamos las cámaras en sí!), mesas de luz o conformadores de dibujo, la cosa alcanza tintes muy sombríos en la mayoría de los museos. Por encima de ese nivel (ordenadores, mobiliario de despachos, fax, equipos fotográficos...) se franquea la barrera de lo simplemente inalcanzable. Esa visita es la que tienen que hacer nuestros políticos acompañados por los profesionales.

Toquemos, siquiera de pasada, otro punto. La dotación de personal de los museos de la Región es tan deprimente que da apuro manifestarlo en público. Salvando, quizá el de Murcia y el Nacional de Cartagena, que no están bien, los demás tienen una realidad sobre la que difícilmente nadie se atrevería a establecer un debate en la Asamblea Autónoma con los técnicos en la materia. Algunos museos tienen dos personas en total. Otros tienen solamente una. En algunos otros museos, una persona, por toda plantilla, va unas cuantas horas a la semana. ¡En fin!

Por ello, por esta situación tan objetivamente insuficiente, es por lo que me atrevo a expresar públicamente que no hay excusa que valga. Se está en nuestra Región muy por debajo del mínimo, cinco años después de haber sido promulgada aquella ley de 1990.

Veamos, entonces, qué nos propone la nueva Ley.

LA LEY DE 1996

La Consejería de Cultura acaba de presentar para su discusión, y previsible aprobación, en la Asamblea Regional, un Proyecto de Ley de Museos de la Región de Murcia. Comenzaremos diciendo que su desarrollo es a todas luces más rico, por más amplio, que el de la anterior ley. Tiene 6 títulos, donde la anterior tenía 2. Y 59 artículos, donde la anterior tenía 17. Analicemos, por encima, el índice de la Ley.

El título I está dedicado a las “Disposiciones Generales”. Se establece lo que son museos y lo que son colecciones. Es obvio que estas últimas son preferentemente privadas, por lo cual debe ser reconocido como un acierto el hecho de que las colecciones privadas se vean recogidas en pie de igualdad con los museos, tanto como reconocimiento a sus dueños, cuanto para arbitrar una fórmula legal que permita su estudio y mejor control, dado que en este mismo título, más adelante, se establecen claramente las funciones de inspección por parte de la Consejería (art. 6).

El título II se denomina “Fomento de los Museos de la Región de Murcia”. Están aquí algunos de los mejores logros de esta ley. El gobierno autónomo se obliga a comprometerse con algunos de

los aspectos importantes de la vida de nuestros museos. Me refiero a las ideas siguientes: "Se estimulará la producción y difusión de publicaciones"; "Se favorecerán las asociaciones, fundaciones y entidades cuyo objeto sea el apoyo a los museos"; "Se establecerá un sistema básico de museos"; "Todas las obras de arte que estén en propiedad de entes públicos en la Región pasan a constituir la Colección de Arte de la Región de Murcia"; "El Consejo de Gobierno promoverá la creación de un fondo para la protección y adquisición de bienes"; "Anualmente se incluirá una partida para este fin en los Presupuestos Generales"; "Los museos se dotarán del personal técnico necesario". Yo podría sentirme razonablemente feliz si el desarrollo de este articulado fuese más concreto. Efectivamente son enunciados tan vagos que dejan al político responsable en cada momento unas cuantas puertas de salida. Con todo, las afirmaciones de principios ("se establecerá, se hará, se fijará, se promoverá, se dotará...") son tan claras que nos permitirá a todos analizar el desarrollo de esta ley dentro de 5 años para estudiar su grado de cumplimiento. En este sentido es, indudablemente, valiente.

Quisiera enfocar ahora la atención, dentro de este segundo título, sobre el tema del sistema básico de museos. Se habla del Museo de Ciencia y Técnica y de la Colección de Arte Contemporáneo. Del primero se dice que su creación y mantenimiento se "articulará preferentemente en colaboración con instituciones docentes y de investigación o de entidades cuya actividad o fines guarden relación con los propios de dichos museos". Sabia decisión, ciertamente, pues estos aspectos de la Ciencia y la Técnica deben estar estrechamente vinculados a la Universidad, al CSIC o a instituciones de suficiente solvencia. De acuerdo. ¿Y por qué no los museos de Arqueología y los de Arte? ¿Qué criterio posee quien ha redactado este artículo sobre qué sea la Arqueología y la Historia del Arte? Si para ser profesor titular de una Universidad o investigador del Consejo se exige el doctorado y una vida académica mínimamente solvente, hay que pensar que ese será el marco del Museo de Ciencia y Técnica. ¿Y por qué no para los otros citados? Esta separación entre unos y otros museos recuerda demasiado a aquella que hacía la ley de 1990 sobre el Museo de Murcia como primer museo de la Región. Este tema daría mucho que hablar, tanto como para preparar una comunicación monográfica sobre él. La segunda idea que quiero enfocar es la de la creación del sistema básico de museos. Para mí, éste (art. 10) debiera ser uno de los artículos claves del texto. Murcia necesita diseñar una política de museos para las dos primeras décadas del próximo siglo. En esta ley se habla del Museo de la Ciencia y Técnica y de la Colección de Arte Contemporáneo. A todas luces falta el gran Museo Etnográfico. Con una diferencia que comento a continuación: el Museo de la Ciencia y la Técnica será, en buena lógica, una colección de experimentos, en la misma o similar línea que todos los que están proliferando por España: la Caixa de Barcelona, Alcobendas, La Coruña, Valladolid, etc., etc. Y ello por la sencilla razón de que Murcia no ha tenido una especial relevancia —como el resto de España— en la producción científica ni en la Técnica. Podrá rescatarse el autogiro de De la Cierva y alguna otra pieza importante. No mucho más. Lo mismo diría yo del Museo de Arte Contemporáneo. Pero donde Murcia sí tiene una riqueza importantísima, que sorprende no estén explotando intensamente los responsables políticos, es en la Etnografía. Enumeraré, de pasada, un posible índice: la Región tiene mar, sierra y llano. Tiene huerta, secano y desierto. Varios distritos mineros. La mayor concentración de molinos de viento de España (Cartagena). Conserva aún en activo muchas artesanías de prácticamente todos los ramos. Tuvo producciones muy importantes de seda. Fábricas de loza culta (Cartagena) y de loza popular. Fábricas de vidrio (Cartagena). Tipos muy variados de construcción popular y culta. Una diversificación de cultivo (vino, huertas, olivo, gramíneas, espartos, cítricos...) que la aleja de las provincias de monocultivo preferente. Influencias muy fuertes de la cultura valenciana, de la andaluza y de la castellana, perfectamente escindibles e identificables. La gran laguna interior del Mar Menor. La protoindustrialización de Cartagena y de la misma capital, etc., etc., etc.

Según todo ello, la red básica debiera estar constituida, en mi opinión, por Arqueología, Bellas Artes, Etnografía y, a continuación, Arte Contemporáneo y Ciencia y Técnica. Puede optarse por separar la Etnografía en diversos campos de trabajo: museo del mar, museo minero, etc. o por concentrarlo; pero lo que no puede es relegar este campo de la actividad humana que lo abarca todo en beneficio de "modas" pasajeras.

Sobre el Título III, Régimen General de los Museos y Colecciones, que recoge, en síntesis, la casuística habitual (Reconocimiento de los museos, requisitos, deberes generales de los museos, libros de registro e inventarios, funciones de la dirección, etc.), comentaré el art. 32: "Acceso y consulta de los registros e inventarios": se reconoce el derecho de acceso de los ciudadanos a los distintos registros e inventarios, lo que supone una autorización total a todo tipo de ciudadano para consultar toda la documentación de los centros. Sé que es nadar contra corriente; pero siempre he defendido que el acceso a los fondos documentales de los museos debe restringirse. Y opino lo mismo para el caso de los archivos, sobre todo mientras subsista en el mundo el gran mercado económico que se ha creado en torno a la Antigüedad y al Arte. Ni uno sólo de los investigadores a los que se autoriza a consultar el Archivo de Indias lo ha hecho para excavar científicamente un galeón español. Todos los que lo han hecho iban buscando exclusivamente el cargamento de metales preciosos, seguros de que el Gobierno español no pone coto ni siquiera a quien quiere saber dónde se hundió un galeón para saquearlo. Creo que en este campo la legislación española peca de ingenua.

Hay también, en el título IV, Sistema de Museos de la Región de Murcia, dos observaciones serias que hacer, referentes a los arts. 49 y 50.

En el primero de ellos, "Incompatibilidad del personal", se establece que todo el personal de los museos estará afectado de incompatibilidad en lo referente a comerciar con bienes culturales y muebles afines a los que se custodian en su museo. Ni que decir tiene que el objetivo que este artículo persigue lo suscribo íntegramente desde el punto de vista de la deontología (y podría desarrollarse en esta ley un breve código deontológico que no se ha hecho nunca, que yo sepa, en España). La pega que objeto es muy simple: no veo por qué no se incluye en el mismo lote a todos los políticos de Cultura y todos los miembros de los consejos asesores, dado que muy rara vez es un funcionario de museos quien decide qué se compra o de qué pintor vivo se va a hacer una exposición. Obviamente, la prohibición ha de hacerse extensible a todos los funcionarios que tratan con la Arqueología y con el Arte y con los archivos y con las bibliotecas, es decir, todo el profesorado universitario y CSIC de las ramas en cuestión ¿Por qué se les excluye? Entiendo muy bien la prevención que anima al legislador. Y diré aún más. Los que nos hemos formado, por nuestra edad, al lado de los viejos profesionales de museos recibimos de ellos un código deontológico muy severo que las nuevas promociones no han tenido la fortuna de recibir, porque antaño los profesionales de museos se formaban durante años. Eran años de las viejas prácticas de museos, de colaboración habitualmente no remunerada, de excavaciones desinteresadas, etc., a través de los cuales se iba produciendo una selección natural en la doble dirección: de abajo arriba y de arriba abajo. Hoy se accede a los museos directamente a través de una oposición, cuando no de un contrato, sin más filtro. Y eso en todos los niveles del personal, no solamente en el de los facultativos. Es decir, que no se produce esa depuración de vocaciones y conductas profesionales. En fin, diré que las posibles infracciones de comercio ilícito que un funcionario pueda cometer están tipificadas en el Código Penal y en el Civil.

El segundo artículo citado, "Dirección", establece que para ser director de un museo público integrado en el sistema murciano será necesario "poseer titulación acorde con el contenido del museo". De nuevo volvemos a lo que anotábamos cuando se comentó el tema del Museo de la Ciencia y la Técnica. En mi criterio particular, lo menos que una Comunidad Autónoma debe exigir a los directores de sus propios museos es una titulación "Superior". Y aun así me parecería insuficiente, porque un título superior lo tiene todo recién licenciado.

El título V establece los medios materiales y presupuestarios y un aserto muy importante en el art. 51: "La Administración titular de los museos es la responsable del sostenimiento de la actividad ordinaria de los mismos". No sé si son conscientes quienes han incluido este artículo del lío en el que se meten, dada la pésima situación en la que actualmente se encuentran los museos; pero es en todo caso gratificador esta afirmación tan clara sobre las propias responsabilidades de la Administración.

Por último, el título VI está dedicado a las infracciones y sus correspondientes sanciones. Este tema es muy peliagudo, en la medida en que afecta directamente a las personas que trabajan en los museos. Dada la pésima dotación de plantillas, las infracciones que se cometan, según una aplica-

ción rigurosa de la legislación, han de ser inevitables. A ello hay que sumarle que el art. 56 establece la acción pública para la denuncia de las infracciones ante los Tribunales de Justicia. Ello va a significar que los profesionales de los museos estarán, en buena lógica, mucho más pendientes de no cometer ninguna infracción que de embarcarse en altos vuelos con su trabajo. Pero como a su vez el art. 51 estipulaba la responsabilidad de la Administración, esos profesionales de museos se dedicarán, para salvaguardar sus propias responsabilidades, a comunicar todo, absolutamente todo, por escrito a la Administración. El resultado normal ha de ser que se sobrecargue mucho la burocracia de la Consejería y que todas las denuncias que puedan llegar acabarán recayendo en responsabilidades de esa misma Consejería. Para terminar de dibujar este pesimista panorama, basta recordar la mala situación en la que están nuestros museos.

En general hay que decir sin ambages que esta ley es mucho mejor que la del '90. Crea un marco que podrá dar mucho juego siempre que los responsables políticos sean capaces de sacar el dinero suficiente para aplicarla. Se le ha acusado públicamente de ser una copia de la Ley de Castilla-León. Pero es una crítica en la que yo no voy a entrar, pues nos interesa el articulado en sí, no de dónde viene dicho articulado. Es cierto que hay cosas que se echan en falta. La Red de Museos de la Región (el denominado Sistema de Museos) queda muy en el aire. No recoge las tendencias internacionales de los últimos 10 años. Todo el tema del personal y de su selección queda sin definición. No hace apuestas por una política nueva y diferente, sino que pretende aplicar una norma más completa a la situación real, a lo existente. Esa es su gran carencia y la gran crítica que debe hacerse: que viene a ser una ley del estilo de las varias ya existentes en el país. Pero quizás si lo hubiera hecho la tacharíamos de ser un desideratum y una ley inaplicable. Con todo, algo más de proyección y de innovación parece necesario, pues todos los criterios que se aplican podrían haber estado en una ley de mediados de los años '70.

Particularmente creo que se debía haber comenzado por realizar un estudio serio del patrimonio museable de la Región, en todas sus vertientes. Su distribución por zonas, por periodos históricos, por campos de estudio, por criterios de conservación y por diseños de exposición pública. Y a partir de ahí haber creado el futuro museográfico de la Región.

Si no se consigue dinero, dentro de 5 años se podrá hacer una reflexión similar a la que aquí hemos hecho a la ley de 1990. Dejemos, pues, pasar el tiempo, seamos optimistas y concedamos un amplio margen de credibilidad a esta nueva ley que se nos anuncia.

(Terminada la redacción de estas notas, me llega el documento que ha preparado la Plataforma por la Cultura de la Región de Murcia sobre la Política Museística Regional, en el que hace un análisis sobre este anteproyecto de ley, del cual lo que me parece más importante aportar aquí es la comparación desmenuzada que hacen entre éste y la Ley de Museos de Castilla y León. En el anexo II del documento hacen un "Análisis comparativo del Proyecto de Ley de Museos de la Región de Murcia y de la Ley de Museos de Castilla y León", en el que queda muy en evidencia hasta qué punto la estructura de la ley murciana está copiada de la castellana. Pero mucho más grave es el anexo III, "Relación de artículos del Proyecto de Ley de Museos de la Región de Murcia que incluyen errores por transcripción incorrecta de la Ley de Museos de Castilla y León", por lo que supone de falta de interés de los redactores. El documento en cuestión ha sido presentado en la Asamblea Autónoma.)

ARTICULACIÓN MUSEÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

María del Carmen Hevia Carnero

Doctorando del Departamento de Historia y Artes. Universidad de Oviedo

1. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA LEGISLACIÓN SOBRE MUSEOS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Decreto 33/ 91, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de museos, así como el Sistema de Museos del Principado de Asturias, viene a cubrir las nuevas necesidades a las que el hasta ahora vigente Decreto 143/86, de 11 de diciembre, no podía hacer frente. Este último, que regulaba la creación de museos y el establecimiento de un sistema de cooperación y coordinación de museos, precisa de una revisión y actualización ante el incremento de éstos y por las necesidades de cumplimiento de las exigencias museológicas actuales, estando más acorde con los servicios que el museo ha de prestar a la sociedad y delimitando el ámbito competencial de la Administración.

TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CULTURA

Sobre la distribución de competencias entre el Estado y el Principado, el título preliminar de la ley de 25 de junio recoge que sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Por su parte, el art. 148 de la Constitución concede a las Comunidades Autónomas competencias respecto a la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, la artesanía, los museos, bibliotecas y conservatorios de música, el patrimonio monumental, de interés para la Comunidad Autónoma.

Normativa:

- Real Decreto 2.542/82, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura (BOE nº 242, de 9.10.82).
- Real Decreto 3.149/83, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura (BOE nº 309, de 27.12.83).
- Real Decreto 3.195/83, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica al Principado de Asturias en materia de Cultura (BOE nº 311 de 29.12.83).
- Real Decreto 2.767/86, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados al Principado de Asturias en materia de Cultura en virtud del Real Decreto 3.149/83, de 5 de octubre (BOE nº 20 de 23.1.87).
- Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del art. 143 de la Constitución (BOE nº 308 de 24.12.92).

PATRIMONIO HISTÓRICO

Normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.
- Real Decreto 1.680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985.

MUSEOS

El Decreto 33/91, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de museos, así como el Sistema de Museos del Principado de Asturias, señala que su objeto es establecer una normativa por la que se ha de regir dentro de su ámbito territorial y de aplicación para los museos que no sean de titularidad estatal. Así se deduce que se posee una doble vía de actuación: de un lado, la referente a museos de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal —la práctica totalidad— recayendo la capacidad normativa, organizativa y de gestión en manos del gobierno regional y, por otra, los museos de titularidad estatal que ven condicionada su actuación a un convenio con la Administración Central del Estado. Es necesario hacer ya una primera anotación respecto a la incidencia que la dependencia administrativa del Estado pueda tener en nuestra región, dado que la actual distribución de competencias ya recae en su práctica totalidad en el Estado de las Autonomías.

Entrando en el estudio detallado del contenido de la citada normativa señalamos algunos de sus caracteres. Queda estructurado el decreto en seis capítulos, con treinta y tres artículos, una disposición adicional, dos finales y una derogatoria.

El capítulo I desarrolla el objeto y ámbito de aplicación que han de observarse para la creación de museos dentro del ámbito territorial, así como la regulación de un sistema de cooperación y coordinación de los mismos. Para delimitar el ámbito define la institución museal y enumera algunas de las funciones que ha de cumplir.

El capítulo II se refiere a la creación y calificación de museos cuya titularidad corresponde a la Comunidad, desarrollando para ello los procedimientos que se han de observar. Será por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deportes, a iniciativa del órgano al que se adscriba el museo, previa solicitud documentada que, tramitada por la Dirección Regional de Cultura, será elevada al titular de la citada Consejería.

En el capítulo III, bajo el epígrafe de Sistema de Museos del Principado, se regula principalmente la organización y funcionamiento de los museos que integran el sistema, siendo éstos la Comisión Asesora de Museos, los servicios técnicos relacionados con los mismos y los museos que lo integran. Se definen también las competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, refiriéndose esencialmente a la gestión, coordinación, asistencia técnica, inspección, establecimiento de normativa y la cooperación con diferentes sistemas museales.

La Comisión Asesora de Museos se define como un órgano consultivo de la Administración regional, correspondiéndole el informar de los programas de acción relativos al Sistema de Museos, promover acciones conjuntas e intercambios y asesorar e informar sobre cuantos asuntos relacionados con el Sistema de Museos del Principado le sean consultados por el consejero.

El capítulo IV se refiere a las dotaciones y organización, enunciándose una serie de requisitos sobre locales, información, existencia de catálogos o de personal técnico y auxiliar.

El capítulo V recoge bajo el epígrafe de Colecciones y Fondos Museísticos la disposición de éstos en diferentes supuestos tales como disolución o clausura del museo, sobreocupación, deficiencias de la instalación, etc. Otros aspectos tratados son la salida de los fondos, la normativa de admisión, copias y reproducción o la necesidad de llevar dos libros de registro.

El capítulo VI se refiere a la organización y funcionamiento de los museos integrados en el sistema, en particular sus áreas básica, régimen interno y de personal y tratamiento de fondo.

Normativa:

- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y el Sistema Español de Museos.

- Real Decreto 496/1994, de 17 de marzo, por el que se modifica el art. 22 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y el Sistema Español de Museos.

- Normas estadísticas y de remisión de información de archivos y museos (BOPAP de 4 de abril de 1988, pág. 1.618).

- Resolución de 13 de junio de 1988 por la que se otorga calificación al Museo Arqueológico de Asturias (BOPAP de 30 de junio de 1988, pág. 3.074).

- Resolución de 1 de diciembre de 1988 por la que se otorga calificación al Museo Barjola (BOPAP de 17 de diciembre de 1988, pág. 5.506).

- Resolución de 6 de abril de 1990 por la que se otorga calificación al Museo Etnográfico de Grandas de Salime (BOPAP de 5 de mayo de 1990, pág. 2.006).
- Resolución de 7 de noviembre de 1990 por la que se otorga calificación al Centro de Escultura de Candás, Museo Antón (BOPAP de 21 de noviembre de 1990, pág. 6.157).
- Resolución de 7 de noviembre de 1990 por la que se otorga calificación al Museo de la Iglesia (BOPAP de 21 de noviembre de 1990, pág. 6.157).
- Decreto 33/91, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de museos, así como el Sistema de Museos del Principado de Asturias (BOPAP núm. 153, 4 de julio de 1991, pág. 4.209).
- Resolución de 13 de julio de 1992 por la que se otorga calificación al Museo Evaristo Valle (BOPAP de 31 de agosto de 1992, pág. 6.900).
- Resolución de 5 de octubre de 1993 por la que se otorga calificación al Museo Marítimo de Asturias (BOPAP de 4 de noviembre de 1993, pág. 8.130).
- Resolución de 4 de marzo de 1994 por la que se otorga calificación al Museo de la Minería y de la Industria (BOPAP de 10 de mayo de 1994, pág. 3.554).
- Resolución de 5 de agosto de 1994 por la que se otorga calificación al Museo Etnográfico del Pueblo de Asturias (BOPAP de 5 de septiembre de 1994, pág. 7.427).
- Resolución de 29 de noviembre, por la que se otorga calificación al Museo Casa Natal de Jovellanos (BOPAP de 31 de enero de 1995, pág. 836).
- Resolución de 31 de agosto de 1995 por la que se otorga calificación al Museo Nicanor Piñole (BOPAP de 12 de septiembre de 1995, pág. 9.794).

2. ARTICULACIÓN MUSEÍSTICA

Recogida toda la legislación que define el marco normativo de nuestra Comunidad en materia de museos estructuraré su articulación en base a la dependencia jurídica o administrativa que les define –titularidad y gestión–, en tanto incide no sólo en la creación y mantenimiento de los mismos, sino también en el cumplimiento de las funciones que le son propias y del papel que ha de jugar.

Respecto a la titularidad es ostentada en orden de mayor a menor representatividad numérica por los Ayuntamientos y fundaciones municipales de Cultura, el Principado, el Ministerio de Cultura, la Caja de Ahorros de Asturias, una fundación y una cofradía. Titularidad que responde con órganos de gestión similares, que atendiendo al mismo criterio de ordenación la protagonizan en primer lugar los Ayuntamientos y fundaciones municipales de Cultura, la Consejería de Cultura, una fundación, la diócesis y la Cofradía de la Buena Mesa.

Las repercusiones de esta variedad administrativa tiene su reflejo en la gestión, organización y funcionamiento de los museos a diferentes planos, entre los que destacaré:

- A nivel de medios económicos o humanos, el principal lastre lo protagonizan unos presupuestos que están sometidos en más ocasiones de las necesarias y de las razonablemente admitidas a la aprobación de unos presupuestos regionales y al incierto futuro de una partida no predeterminada. A ello se suma un presupuesto ordinario anual que no siempre es estable, unos ingresos por conceptos (entradas, ventas de catálogos) nulos o insuficientes, un ejercicio salvado con un presupuesto extraordinario, una dependencia de centros, instituciones u organismos que no siempre abonan las cantidades comprometidas en tiempo y forma, en fin, una inestabilidad presupuestaria que sin duda alguna es el principal lastre de una coherente gestión.

- El cumplimiento de sus funciones y rol atendiendo a lo anteriormente expuesto ha llevado a situaciones tales como el cierre de las instalaciones, la demora en intervenciones o restauraciones urgentes, la deficiencia en equipamientos, la ausencia de bibliotecas o centros de investigación, de publicaciones, de catálogos o de inventarios, de dotaciones técnicas, la inexistencia de almacenes o la imposibilidad de crecimiento espacial, entre otros.

- En lo relativo a personal, éste no es siempre regular ni fijo en tiempo y número; las plazas recientemente se han cubierto en sus cargos directivos mediante el sistema de oposición libre, aunque en otros muchos casos el personal tiene contratos temporales, son reacomodados administrativos, nuevos cargos fruto de un cambio en el panorama político, encontrándonos situaciones como la ocurrida recientemente en la que un museo estuvo un año sin director, conservador o ayudantes,

funcionando con personal subalterno y la programación de su anterior director; en otro plano, este personal en sus diferentes niveles no siempre son profesionales o técnicos mínimamente formados, no tienen posibilidad de reciclaje o formación, de promoción, de medios para la investigación, carecen de autonomía de gestión.

Me es muy grato recoger en este momento y al cierre de esta comunicación que la consejera de Cultura del Principado, Victoria Rodríguez Escudero, en comparecencia ante la Comisión Cultural de la Junta General adelantó que la Comunidad dispondrá de un plan de museos, una nueva red cuya vigencia será de tres años y que abarcará aspectos tan variados como la inclusión de los centros de arte con proyección suprarregional, la revisión de la realidad jurídica de los museos existentes y la redefinición de los conceptos de colección museológica y de aula didáctica. La aplicación de nuevas tecnologías, la regulación de las formas de acceso a los museos, la ampliación y mejora de las infraestructuras y la formación de personal subalterno completan las medidas que se incluirán en el plan.

De otro lado, aprobados los presupuestos para el presente ejercicio, se adelanta un plan estratégico de 75 millones que atenderá las prioridades culturales, destacando el incremento de un 35 por ciento para las ayudas y dotaciones a museos de la región y el aumento de otras partidas económicas como la destinada a la conservación del patrimonio histórico.

Tal vez estas medidas ayuden a paliar una realidad que no nos es exclusiva, pero que no por ello deja de ser penosa.

3. CONCLUSIONES

Iniciaré éstas con una reflexión y llamada a que el mismo afán que hizo fructificar los anteriores museos, se perpetúe en las nuevas iniciativas que están surgiendo actualmente, ya que es nuestro deseo que el patrimonio no caiga en el olvido o la destrucción, preservándolo para un uso y disfrute actual y futuro. No obstante, el museo no puede perder su uso por un abuso, es decir, la proliferación de estas instituciones o pseudoinstituciones tiene que estar sometida, por una parte, a las directrices políticas regionales o gubernamentales que se establezcan y, por otra, deben atender a lo pautado por los diferentes organismos, asambleas o instituciones.

Son numerosos los llamamientos que se hacen en pro de la creación de un nuevo museo, teniendo por ello que levantar la voz de alerta sobre la necesidad de una política cultural coherente a la hora de afrontar estas aperturas, no dejándose llevar por localismos, protagonismos o cualquier ismo que desvirtúe el papel y la función que el museo debe desarrollar.

La esperada Ley de Patrimonio Histórico debería establecer, en el marco de la ley autonómica del museo, el modelo y funciones de los mismos en el Principado, delimitando su estructura interna, infraestructura y recursos, prestando una especial atención a su rentabilidad cultural como justificación a su creación, mantenimiento e inversión económica, al tiempo que garantice su permanencia y viabilidad, ya que no se trata sólo de inauguraciones, sino de mantenimiento de unos gastos de conservación, de personal, iluminación o limpieza.

Debería consensuarse una política activa y real en la organización de la estructura del sistema de museos, potenciándose una red de los mismos que coordine sus áreas de funcionamiento, personal o servicios, entre otros, tendiendo a la centralización, al uso compartido de áreas como la conservación o la restauración, en última instancia a evitar la dispersión de recursos.

Deberían establecerse unas partidas económicas fijas e incentivar fórmulas de colaboración o convenios, como sistema de lograr una gestión racional, autónoma y autofinanciable a largo plazo, máxime cuando la realidad económica e intenciones gubernamentales van encaminadas a potenciar su autonomía.

Deberían dotarse de medios humanos, un personal de todo tipo suficiente y regular profesionalizado.

LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN LA LEGISLACIÓN SOBRE MUSEOS

María Teresa Marín Torres

Departamento de Historia del Arte. Universidad de Murcia

INTRODUCCIÓN

Con la aprobación de los diferentes Estatutos de las diecisiete Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, éstas han ido asumiendo la competencia sobre los museos propios, así como la gestión de los museos de titularidad estatal. Este supuesto ya estaba contemplado en la Constitución Española de 1978 (art. 48.1). La ley orgánica sobre transferencia de competencias de 1992 reafirma la función ejecutiva de las CCAA en la gestión de los museos de titularidad estatal dentro del marco de los convenios que puedan firmarse con el Estado, y que de hecho se han ido firmando.¹

La Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985² y el real decreto de 1986³ de desarrollo parcial de esta ley supondrán un nuevo marco para la regulación de la gestión del patrimonio y de los bienes que lo integran. El título VII de la ley, y concretamente el capítulo II, está dedicado a los archivos, bibliotecas y museos. El art. 60 (ap. 3º) dice: "Los organismos competentes para la ejecución de esta ley velarán por la elaboración y actualización de los catálogos, censos y ficheros de los fondos de las instituciones a que se refiere este artículo". Se alude ya así a la documentación en los museos.

A partir de estos momentos, las CCAA elaborarán su legislación sobre museos y/o patrimonio, con la excepción de Andalucía, cuya Ley de Museos es anterior a la Ley de Patrimonio, en concreto del año 1984. Las diferentes Comunidades escogerán la fórmula de "sistemas de museos" para la gestión y administración de estas instituciones. Ello implica, por tanto, la coordinación de los museos que se integren en estos sistemas en políticas de actuación, compartición de recursos, normalización, etc. Un recurso fundamental para todo sistema es la información y para la gestión y difusión en redes es necesario que los museos tengan buenos sistemas automatizados de información y documentación. Ante esta necesidad la Administración Central y las Administraciones autonómicas han de legislar y dar normativas apropiadas.

Antes de las transferencias en materia de Cultura a las CCAA la documentación de los museos seguían criterios propios basándose a veces en las conocidas como Instrucciones de Navascués de 1942⁴ o bien en las recomendaciones del ICOM. En Cataluña se habían elaborado en 1982 pautas para la documentación de los museos. Un nuevo referente para las CCAA será el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal, publicado en 1987, y las instrucciones que lo complementan de 1988. A partir de esos momentos (con la excepción de Andalucía, Aragón y Principado de Asturias, que regularían su legislación de museos antes de 1987), las CCAA en sus legislaciones sobre patrimonio y/o museos introducirán con menor o mayor grado de profundidad la función de documentación y las características que deben contemplar.

Dentro de la gestión de la información en los museos vamos a centrarnos en el estudio de la documentación museológica en las legislaciones y normativas autonómicas y en los trabajos que se estén realizando relativos a informatización.

1. L.O. 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del art. 143 de la Constitución.

2. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3. R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. *INSTRUCCIONES para la redacción del Inventario general, catálogos y registros en los Museos*. Madrid: Ministerio de Educación Nacional, 1942.

1. EL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL (1987) Y LOS TRABAJOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El Reglamento de Museos de Titularidad Estatal de 1987⁵ va a distinguir entre tratamiento administrativo (cap. IV) y tratamiento técnico de los fondos (cap. V). En el tratamiento administrativo se incluiría la realización de tres libros de registro (colección estable, depósitos de fondos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, otros depósitos). Dentro del tratamiento técnico de los fondos se definen los instrumentos técnico-científicos (art. 12) que serían el inventario, con fines de identificación y el catálogo, con fines de documentación y estudio en profundidad de los fondos. En el art. 13 la Administración se compromete a dictar normas técnicas. Como resultado de este compromiso aparecerían las "Instrucciones en relación con los registros de los Museos Estatales" mandadas a los museos por el Ministerio de Cultura en 1988, con las hojas modelo y los campos o entradas que deben cumplimentarse por parte de éstos.

Desde esos momentos, los museos de titularidad estatal se registrarán por esta normativa, aunque no todos la sigan, y muchos de ellos iniciarán sus tareas de informatización, sobre todo los que la Administración Central gestiona directamente. Es el caso del Museo Nacional de Antropología y del Museo Arqueológico Nacional.⁶ Anteriormente se había intentado poner a punto el proyecto IBIM-SIGME,⁷ en DBase, elaborado por la Subdirección General de Informática del Ministerio de Cultura en 1990, con el objetivo de "facilitar una herramienta útil para la gestión de los museos que posibilite el acercamiento de los distintos sistemas de inventario, así como su intercambio".⁸ Sin embargo, este proyecto no llegaría a cuajar.

Ante la existencia de estas inquietudes para la sistematización de la información y documentación museística, la Subdirección General de Museos Estatales⁹ iba a realizar a partir de 1993 un estudio exhaustivo sobre el estado de la documentación en los museos estatales, comprobándose la variedad de criterios en el tratamiento documental. Se inicia el "Proyecto de Normalización Documental: elementos para una aplicación informática de gestión museográfica", hoy a punto de concluirse, y realizado por una Comisión de Normalización Documental. Las áreas básicas del proyecto son: los fondos museográficos, los documentales, los bibliográficos y administrativos. Concluida la parte teórica, en fase de publicación, ha salido a concurso el proyecto para la aplicación informática. También se están realizando trabajos de normalización terminológica. En cuanto a redes de información, destacar cómo algunos de estos museos están incluidos en redes europeas, como es el caso del Museo Arqueológico Nacional en la red RACE y en la red RAMA,¹⁰ o el Museo del Prado, también en esta última red.

Estos son, por tanto, los pasos que se están dando por parte de la Administración Central en tareas de información y documentación, lo cual siempre puede ser una guía a tener en cuenta por parte de las Comunidades Autónomas.

2. LAS LEGISLACIONES DE CATALUÑA Y GALICIA. TRABAJOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Agrupamos a estas dos Comunidades por el alto nivel en los trabajos de documentación e informatización de sus museos. La legislación catalana desarrolla ampliamente el apartado de la documentación en los museos. Como base y sustento de la ley están los estudios realizados en

5. R.D. 620/1987, de 10 de abril, del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

6. Vid. CACHO, C. (et al.): *Informatización y Documentación en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid*. Madrid: ANABAD, 1995.

7. IBIM= Inventario Básico Informatizado de Museos, SIGME= Sistema Integrado de Gestión de Museos Españoles.

8. "SIGME: Sistema Integrado de Gestión de Museos Españoles. Breve manual de usuario, p.1 (sin pub.).

9. Quiero agradecer la información sobre estos trabajos que me ha dado Dña. Marina Chinchilla Gómez, consejera técnica de la Subdirección General de Museos Estatales.

10. Vid. DELCLAUX BRAVO, A.L.: "El Museo Arqueológico Nacional y la Red Europea de Museos", *Boletín de la ANABAD*, XLVIII (1993), n. 3-4, págs. 177-1.785; id. "El proyecto RAMA y su desarrollo en el Museo Arqueológico Nacional", *Boletín Informativo*. Sevilla: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, año III, nº 12, Sep. 1995, págs. 63-65.

años anteriores en el Servicio de Museos, como son el Libro Blanco,¹¹ y sobre todo de interés para este tema, el estudio realizado en 1982 conocido como el Sistema de Documentación para Museos.¹²

La Ley de Museos de 1990¹³ incluye la función de documentación en la definición de museo (art. 1º). Cada museo ha de inventariar y documentar todos los bienes culturales que lo integren (art. 11), comprometiéndose la Generalitat en el art. 35 a “dictar las normas técnicas de documentación, exposición, difusión y protección del patrimonio museístico”. Esta normativa se encuentra en el decreto de desarrollo de la ley de 1992¹⁴ y en ella queda sistematizada toda la información de interés que han de recoger los museos: sobre controles ambientales, recuentos de visitantes, etc. Se definen las características del libro-registro del fondo (art. 12) y de la ficha de inventario general (art. 14) y en los anexos aparecen de modo exhaustivo los campos que se deben recoger. Frente al Reglamento de Museos de Titularidad Estatal de 1987, no aparece el catálogo, ya que la que podíamos denominar como “escuela catalana” no defiende la existencia de éste tal y como se entiende en el reglamento.¹⁵ La razón está en que el catálogo sería un índice, pudiendo realizarse tantos catálogos como entradas o campos tenga un inventario, siendo lo importante, por tanto, la realización de inventarios automatizados.¹⁶ También hay un artículo dedicado a la conservación de la documentación (art. 15) y a su informatización (art. 17), contemplándose “la viabilidad del traspaso de la información al inventario general en el soporte y el formato que el Departament de Cultura determine”.

A través del Decreto de 29 de noviembre de 1994 se reestructura el Servicio de Museos, creándose la Sección de Documentación y Protección. En la actualidad se está trabajando en esta sección en el programa informático y documental DAC (Documentación Asistida de las Colecciones) elaborado por el Servicio y el Centro Gestor de Museos del Ayuntamiento de Barcelona.¹⁷ Funciona desde finales de 1992, en un principio instalado experimentalmente en diez museos, hasta octubre de 1993, en que comenzó a difundirse gratuitamente a todos los museos catalanes junto a un manual y las “Normas de Documentación”. El objetivo es la centralización de los datos en el Servicio de Museos para la constitución de la base de datos central del patrimonio mueble de Cataluña. Se están estableciendo contactos con el proyecto RAMA para la compartición de recursos de información con otros museos europeos a través de redes.

Los museos gallegos van a quedar regulados por el decreto de 1986¹⁸ y en la definición de museo de interés para Galicia (art. 1) está incluida, entre otras funciones, la de documentación. El art. 14 habla de la obligación para todos los museos propios o concertados de la confección de un inventario y/o un catálogo, y que la copia de esta documentación debe ser remitida a la dirección correspondiente de la Consellería de Cultura.

Aunque a nivel de legislación ya no se especifica más, a nivel interno en la Dirección General de Patrimonio se ha llevado a cabo una interesante labor de documentación. En 1993 se publica un libro sobre el censo de museos gallegos y las normas para la realización de los inventarios.¹⁹ Se es-

11. *LLIBRE Blanc dels Museus de Catalunya: criteris per a l'organització del patrimoni museístic del país*. Barcelona: Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1984. El capítulo dedicado a la documentación ocupa las págs. 17-20.
12. PORTA, E.; MONSERRAT, R.M.; MORRAL, E.: *Sistema de Documentación para Museos*. Barcelona: Generalitat, 1982.
13. Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos de Cataluña (DOGC núm. 1.367, de 14 de noviembre de 1990).
14. Decreto de 10 de febrero de 1992 de Museos del Departament de Cultura de Cataluña, de desarrollo de la Ley de 2 de noviembre de 1990.
15. Las diferencias entre el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal de 1987 y el Sistema de Documentación para Museos realizado en el Servicio de Museos de Cataluña en 1982, han sido estudiadas en CABALLERO ZOREDA, L.: “La Documentación Museológica”, *Boletín de la ANABAD*, XXXVIII (1988), n. 4, págs. 455-495.
16. Vid. Caballero Zoreda: Op. cit., pág. 464.
17. Vid. MONSERRAT, R.M.: “DAC: Documentación Asistida de Colecciones. Sistema Integrado de Gestión de las Colecciones de los Museos de Catalunya”, *Cuadernos*, Sevilla: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 1996, págs. 120-123.
18. Decreto 314/1986, de 16 de octubre, por el que se regula el Sistema Público de Museos de la Comunidad Autónoma de Galicia.
19. LÓPEZ REDONDO, A.; LÓPEZ DE PRADO NISTAL, C.; LEMOS RAMOS, B.: *Censo de Museos de Galicia. Normas para o Inventario*. Santiago de Compostela: Consellería de Cultura, Dirección Xeral do Patrimonio, 1993.

tudia a los museos por su distribución territorial y por la tipología de sus fondos, incluyéndose las "Normas para a cumplimentación da ficha do inventario" y el "Glosario de Termos" para la normalización de las descripciones, siempre con la meta de la sistematización y automatización de la información. Los inventarios de los museos han podido realizarse a través de campañas anuales y convocatorias de bolsas de trabajo desde 1988.

3. LEGISLACIÓN SOBRE MUSEOS ANTERIORES AL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL (1987)

3.1. ANDALUCÍA. TRABAJOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La Ley de Museos de Andalucía de 1984²⁰ es la primera en el tiempo en cuanto a legislación autonómica museística y anterior a la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 y al Reglamento de Museos Estatales de 1987. La Ley de Patrimonio Histórico Andaluz aparecerá en 1991 y se han establecido convenios con el Estado para la gestión de los museos de titularidad estatal. Un decreto de 1995²¹ viene a complementar la ley de 1984, al ser un reglamento para la creación de museos y para la gestión de los fondos museísticos. En la ley de 1984 no aparece muy clara la función de documentación o información. Sólo en el art. 5º (ap. 2 y 3) se alude a un catálogo de los fondos de los museos andaluces, que debe ser actualizado cada año y enviarse copia de la ficha de inventario de todas las piezas con el fin de que la Consejería mantenga actualizado un registro de los museos radicados en Andalucía. En las disposiciones finales (ap. 2º) se establece que los museos podrán dictar normas internas para su funcionamiento que habrá de aprobar la Consejería de Cultura. La documentación, según esta ley, quedaría, por tanto, a criterio de los museos. El decreto de 1995 aporta algo más. Para la creación de un museo se establece en el art. 6º que dentro del programa museográfico deberá realizarse el inventario de bienes muebles. Al final de año los museos deben remitir, además de información sobre la institución e información económica, copia de las fichas del inventario de las piezas ingresadas (art. 11). No se siguen por tanto, en principio las pautas dadas por el reglamento de 1987.

Aunque no se especifica más sobre cómo sería este inventario, cabe suponer que estaría en conexión con el inventario de bienes muebles que se realiza en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. El proyecto piloto de informatización de museos (Odiseus)²² nació en 1993 con la intención de integrarse dentro del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA), que estaría integrado además por otras bases de datos como la de bienes muebles, la bibliográfica, arqueológica, etc. Se implementó en un primer momento en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla y en 1994 en otros cinco museos, de los dieciséis gestionados por la Comunidad, a los que se dotó del equipamiento informático necesario y de becarios para su realización. Se está elaborando el Tesoro de Patrimonio Histórico, estando prevista su finalización este año.²³

3.2. ARAGÓN

La Ley de Museos de Aragón es, como la de Andalucía, muy temprana, de diciembre de 1986.²⁴ En el art. 16 se establece que los fondos de los museos aragoneses, públicos o privados, deben estar documentados para la formalización del inventario del patrimonio museístico de Aragón, que se elaboraría gracias al envío anual por parte de los museos de la copia del archivo

20. Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía (BOJA, nº 4, 10 de enero de 1984).

21. Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, de la Junta de Andalucía.

22. Quiero agradecer la información enviada al respecto por D. Román Fernández-Baca Casares, director del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

23. Vid. los siguientes artículos publicados en la revista *Boletín Informativo del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico* de Sevilla: "Documentación informatizada en los museos andaluces", nº 4, oct. 1993; MARTÍNEZ MONTIEL, L.F.: "La base de datos de bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz", año II, nº 10, marzo 1994, págs. 46-49; id. "La base de datos de bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz II" año II, nº 11, junio 1995, págs. 42-43.

24. Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

actualizado de las piezas y de la copia del libro de registro". En el decreto de 1987, de desarrollo parcial de la ley,²⁵ se introduce el concepto de bienes de interés museográfico y tiene como referente el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal de 1987. El título II está dedicado al "Tratamiento de los fondos existentes en los museos". El libro de registro se incluye en el apartado de tratamiento administrativo, mientras que dentro del tratamiento técnico se incluye el inventario y el catálogo, entendido este último tal y como se define en el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal de 1987.

3.3. PRINCIPADO DE ASTURIAS

En cuanto al Principado de Asturias, en su decreto de museos, de 1986,²⁶ destacar que un museo para ser calificado como tal ha de garantizar "el desarrollo de una labor continuada de investigación, catalogación y preservación del patrimonio cultural comprendido dentro de su actuación" (art. 6, ap. 1c) y disponer, entre otras cosas, de una información conveniente al público y a los investigadores y un catálogo completo de sus fondos, con fichas descriptivas y libro de registro de entrada y salida de piezas (art. 6, ap. 2). Por tanto, aquí en la palabra catálogo se fundirían los conceptos de inventario y catálogo del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal. En el art. 9º (ap. 1e), el Principado de Asturias se compromete a dictar normas técnicas para la catalogación de las piezas y la utilización de la información por parte del público. El decreto de 1991²⁷ regula la creación de museos y el Sistema de Museos. La catalogación de las colecciones, como uno de los fines del museo, se contempla en el art. 3º. En el art. 15 vuelve a reafirmar lo establecido en el art. 6.2 del decreto de 1986, pero ya se especifica que han de llevarse al día los libros de registro (de la colección estable y de depósitos) y que todos los museos deben elaborar separadamente el inventario y el catálogo, elaborando en un futuro la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las normas técnicas para la redacción de éstos. Por tanto, aquí sí se distingue, frente al decreto de 1986, entre inventario y catálogo, que no son definidos, pero supuestamente seguirían la tendencia marcada por el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal de 1987.

En cuanto a informatización está en proyecto un Sistema de Información Integrada de Museos. Se contempla esta actuación en cierta forma en el art. 15 del decreto de 1991, al comprometerse la Consejería a la elaboración de una base de datos que recoja la copia actualizada de los libros de registro e inventario de los museos.

4. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA POSTERIOR AL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL (1987)

Otras legislaciones que podemos destacar son la Ley de Museos de la Región de Murcia.²⁸ Según esta normativa, todos los museos que se integrasen en el Sistema de Museos deberían llevar un libro de registro de las colecciones y fichas de inventario individuales de todos los objetos, utilizándose el modelo facilitado por el sistema (art. 7). Al igual en la legislación catalana, no se contemplaría la realización del catálogo. Esta ley será modificada previsiblemente, y el nuevo proyecto de ley será comentado más adelante.

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana promulgó un Decreto de Museos en 1991.²⁹ Como en la legislación de la Región de Murcia, los museos deben realizar un inventario y libro de registro, según modelos oficialmente establecidos, y las colecciones museográficas (a las que en la legislación murciana se les denomina "salas de exposición") tan sólo el inventario.

25. Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

26. Decreto 143/1986, de 11 de diciembre, por el que se regula la creación de museos, así como el establecimiento de un Sistema Regional de Cooperación y Coordinación de los mismos.

27. Decreto 33/91, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de Museos, así como el Sistema de Museos del Principado de Asturias.

28. Ley 5/1990, de 11 de abril, de Museos de la Región de Murcia.

29. Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 6 de febrero de 1991 sobre reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes.

La Junta de Castilla y León promulga su ley de Museos en 1994.³⁰ Se alude a la documentación de las colecciones en el art. 4, siendo función de la Comunidad Autónoma, entre otras, la de "dicar normas técnicas de registro, documentación, exposición y difusión". Estas normas técnicas están pendientes de desarrollo y está previsto que se difundan este mismo año.

Entre los deberes de los museos y colecciones museográficas se encuentra la de la realización de libros de registro (art. 26) e inventario de los fondos (art. 27), que han de ser actualizados anualmente y pueden ser comprobados por la Administración autonómica. A la Administración corresponde la elaboración del Inventario General de Fondos de Museos y Colecciones Museográficas (art. 28), así como el Registro de Museos y Colecciones Museográficas (art. 30), gracias a la remisión de la información por parte de los museos.

Para la integración de los museos en el sistema es obligatorio la elaboración de "un catálogo pormenorizado de sus fondos" (art. 41 c) y entre los beneficios de la integración en el sistema se encuentra la preferencia para la obtención de ayudas económicas para inventario, catalogación y tratamientos de conservación o restauración de sus fondos (art. 42 ap. 8).

El nuevo Proyecto de Ley de Museos de la Región de Murcia que se aprobará en breve se expresa en términos muy parecidos a la ley de Castilla y León. En la exposición de motivos del proyecto de ley se reconoce la falta de un sistema de información y documentación adecuado de los fondos de los museos murcianos. Se introduce el concepto novedoso de que la información contenida en el Inventario General de Fondos que se realice por parte de la Administración murciana podrá ser objeto de tratamiento informático y de divulgación a través de sistema multimedia u otros procedimientos adecuados para su máxima difusión (art. 26). Se está informatizando el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica y en términos parecidos podría realizarse esta labor para el caso de los fondos de los museos murcianos.

Otras CCAA no han realizado todavía una legislación dedicada en exclusiva al museo, aunque sí sobre patrimonio histórico, como es el caso del País Vasco y Castilla-La Mancha. La Ley de Patrimonio Histórico-Artístico Vasco³¹ dedica el capítulo III del título IV al Sistema Nacional de Museos de Euskadi. En la sección segunda, sobre colecciones y fondos museográficos, y concretamente en el art. 101, se alude a que los fondos de los museos vascos, públicos o privados, estarán debidamente cumplimentados. Para la formalización del inventario del patrimonio museístico, los responsables de los museos deberán facilitar al departamento en el mes de diciembre de cada año "copia del archivo actualizado de todas las piezas que en ellos existan, estén o no expuestas, así como copia del libro de registro". En cuanto a informatización, sólo se están llevando a cabo trabajos de este tipo en los museos más grandes. El proyecto a medio plazo es el de realizar un Plan Nacional de Museos en el que previsiblemente se contemplaría la documentación e informatización de las colecciones museográficas. En la Ley de Patrimonio de Castilla-La Mancha de 1990³² se establece la obligatoriedad del libro de registro, pero sólo para los bienes de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que existan en los museos (art. 51.1).

Hay Comunidades Autónomas en España a la espera de aprobar sus leyes sobre museos. Así tenemos a Extremadura, donde se está trabajando para la realización de la Ley de Patrimonio, que previsiblemente será aprobada a lo largo de este año, al igual que Cantabria. Faltarían por promulgarse las legislaciones relativas a patrimonio y/o museos de las Comunidades de Baleares, Canarias, La Rioja, Madrid y Navarra.

5. CONCLUSIONES

La coordinación de los sistemas de museos de las diferentes CCAA posibilitarán la creación de un Sistema de Información del Patrimonio Museístico Español, que a su vez quedaría integrado en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Español. Las dificultades estribarían precisamente en la necesaria coordinación de las CCAA para que este objetivo pueda ser alcanzado. Qui-

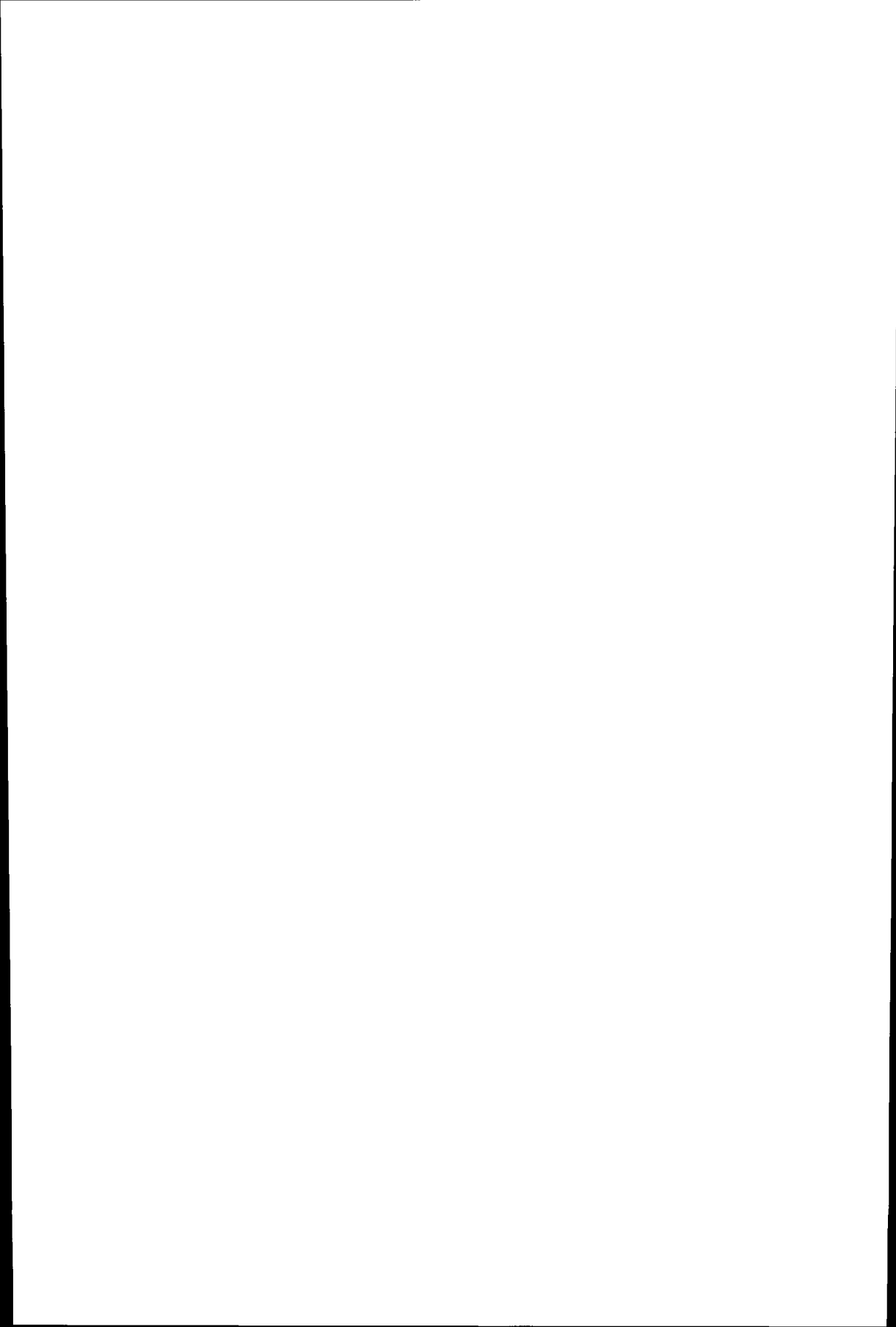
30. Ley de 8 de julio de 1994 de Museos de las Cortes de Castilla y León.

31. Ley de Patrimonio Histórico-Artístico, de 3 de julio de 1990, de regulación del Patrimonio Cultural Vasco.

32. Ley de 30 de mayo de 1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

zás correspondería a la Administración Central procurar esta coordinación, tal y como se está haciendo con el Inventario General de Bienes Muebles. Sin voluntad, la coordinación no será posible. También es necesario que las Comunidades Autónomas se preocupen por la documentación y la informatización de los fondos de sus museos, para el establecimiento de buenos sistemas de información integrados en redes de información.

En los museos que se están informatizando, las tendencias observadas son las de la realización de bases de datos y digitalización de imagen a través de la información textual y gráfica de los inventarios. Es difícil que estas tareas puedan realizarse en el mismo museo, lo cual siempre sería lo más lógico, pero ante la falta de medios técnicos y de personal podría realizarse en los servicios de museos de las Comunidades. Lo que sí es claro es que las labores de normativa sobre documentación e informatización y la normalización terminológica a través de tesauros deben realizarse en los servicios de museos. No debería olvidarse la coordinación de los diferentes servicios y de la Administración Central para que verdaderamente hubiera una igualdad de criterios. Sólo en ese caso los sistemas de información y documentación museísticos de las CCAA podrían integrarse en una red de información nacional. Estos sistemas podrán difundirse en Internet para que toda clase de público acceda a la información en entornos visuales atractivos, como posibilita World Wide Web. Y nuestros usuarios, entre los que estarían los visitantes, los investigadores y el propio personal del museo, bien para la consulta y gestión interna de la información bien para navegar desde el mismo museo a cualquier otro, utilizarán estas redes. Se cumpliría, por tanto, el objetivo básico de difusión del museo. Tenemos las tecnologías de la información, ahora sólo falta el software y la coordinación normativa para sistematizar y documentar la información de nuestros museos. La fragmentación y la descoordinación tendrían como resultado que este posible futuro no sea una realidad a corto plazo.



LOS MUSEOS EN EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS: LEGISLACIÓN

Elena Sarnago Notivoli
Museo Provincial de Zaragoza

La organización territorial del Estado viene recogida en la Constitución (arts. 137-158). Se establece en el art. 137 que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en CCAA, entidades que gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Se establecen unos principios generales: de solidaridad e indiscriminación, de igualdad y de libertad de circulación y de autonomía. España es un Estado unitario autonómico, ya que la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades que la integran y la solidaridad entre ellas (art. 2). El fenómeno de las Autonomías y el reconocimiento a la gestión de sus intereses ha convulsionado el ámbito cultural al abrirse nuevos enfoques y surgir problemas de organización. Se trata de determinar cuál es el reparto competencial entre Estado y CCAA, con un problema de fondo: el de la construcción de un Estado que según la Constitución seguirá un modelo descentralizado. Se puede definir a la CA como aquel ente público de carácter territorial dotado de autonomía política y administrativa y, por tanto, con poder de autogobierno. Los procedimientos de acceso son de tres tipos:

- el general del art. 143 supone una autonomía de segundo grado o limitada,
- el especial del art. 151 supone una autonomía de primer grado o plena y
- el excepcional del art. 144. Utilizado por las Cortes Generales para sustituir la iniciativa de las corporaciones locales y para autorizar un Estatuto de Autonomía para un territorio no integrado en la organización provincial o de ámbito territorial inferior a una provincia.

Las fórmulas constitucionales para acceder a la Autonomía no son un modelo de claridad. Con el fin de conseguir consenso se disminuyó la claridad procedimental. Los Estatutos Autonómicos son la norma institucional básica de cada CA y el Estado los reconoce y ampara como parte integrante del ordenamiento jurídico (arts. 146-147). Las CCAA –tanto por la vía del art. 143 como por la del art. 151– pueden alcanzar el mismo techo autonómico. La diferencia está en la velocidad que, en cada caso, se imprime al proceso. Por el art. 143 habrá competencias que para poder ser asumidas exigirán un período previo de rodaje del Estatuto de cinco años, mientras que por el del art. 151 se puede alcanzar el techo autonómico de modo inmediato. Al contrario de lo que ocurre con otras materias, en el caso de la Cultura no hay grandes diferencias entre las competencias asumibles por unas y otras CCAA; excluidas las materias que se reservan al Estado, no queda mucho para las CCAA de primer grado. Las competencias exclusivas del Estado están abiertas a la futura concesión de transferencias. Atribuciones (art. 149):

- defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y la expoliación,
 - regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del derecho a la educación,
 - museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las CCAA,
 - legislación sobre propiedad intelectual.
- Competencias compartidas o concurrentes:
- legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las CCAA para establecer normas adicionales de protección,
 - normas básicas del régimen de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las CCAA,
 - legislación sobre propiedad intelectual e industrial,

- fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica,
- defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las CCAA.

El art. 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las CCAA en virtud de sus respectivos Estatutos. En caso de conflicto, las normas estatales prevalecen sobre las de las CCAA en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será siempre supletorio del autonómico. Las competencias de las CCAA son (art. 148):

- funciones de administración y fomento económico: gestión en materia de protección del medio ambiente y ferias interiores,

- funciones de naturaleza cultural y de bienestar social: artesanía; museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la CA; patrimonio monumental de interés de la CA; fomento de la Cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la CA; promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial; promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El alcance de las competencias que disponen las CCAA para la gestión de los museos depende de lo previsto en el convenio que se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la correspondiente CA. Valiño Freire, L. (1991-92) se muestra crítico ante el convenio sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal de Aragón, en virtud de la resolución de 11 de julio de 1986, opinión que se hace extensible a los firmados por otras CCAA. El Estado no renuncia a sus privilegios como titular de los centros, haciendo recaer sobre la CA más obligaciones que derechos y obviando la situación en que se encuentran en el momento del traspaso de la gestión. La CA tiene que hacer frente a necesidades perentorias que proceden de tiempo atrás y solucionar cuestiones de envergadura que deberían haber sido resueltas con anterioridad a la transferencia. Se reserva prerrogativas en orden a la designación de la dirección del museo y a la cobertura de las vacantes que se produjeran en los puestos de trabajo, limitando a la CA a la representación en el procedimiento de selección y a la posibilidad de destinar personal propio en la institución objeto del convenio. Por último alude a que los gastos de mantenimiento incumben a la CA y el Estado sólo se hace cargo de inversiones que superen los límites de la mera conservación. Las intervenciones son bipartitas en temas como la programación de actividades culturales o los movimientos de fondos.

No obstante, el RD 620/1987, de 10 de abril, del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, ha modificado este régimen de gestión, reconociendo a la CA capacidad para determinar la estructura orgánica de los centros y para regular la relación de puestos de trabajo, su provisión y el régimen de personal.

Euskadi es una excepción a este régimen general. Sus competencias se distribuyen entre las instituciones comunes –Parlamento y Gobierno– y las forales –juntas generales y órganos forales– con competencia exclusiva sobre archivos, bibliotecas y museos de su titularidad. Respecto a las inversiones prevé que puedan financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la CA. Más información en régimen de distribución de competencias entre el Estado y las CCAA (1993).

Muñoz Machado, S. (1982) alude a la dificultad de distribuir competencias entre los entes públicos utilizando los criterios que se emplean ordinariamente para las demás materias. La Cultura no es susceptible de ser distribuida en régimen de exclusividad. Por su propia naturaleza, requiere una intervención paralela, por lo que la concurrencia total es la característica de la distribución de competencias en materia de Cultura (art. 149): “Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las CCAA, el Estado considerará el servicio a la Cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las CCAA, de acuerdo con ellas”. La expresión “servicio a la Cultura” permite al ente público titular desarrollar funciones de prestación y auxilio, protección, conservación y estímulo de las manifestaciones culturales. La idea de que el Estado facilite la comunicación entre las CCAA tiene un doble interés: por un lado, propiciar la comunicación cultural y, por otro, fomentar la cooperación entre CCAA.

NORMATIVA LEGAL

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, hace referencia a museos en el título VII. Las disposiciones transitorias segunda y final primera habilitan al Gobierno para dictar el RD 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de MTE y el SEM, así como las disposiciones previstas para su cumplimiento. Se dota a los MTE de:

- los principios que aseguran el tratamiento administrativo (arts. 10-11) y técnico-científico (arts. 12-14) de los bienes patrimoniales. Tarea que se efectúa con independencia tanto del Ministerio y de la Administración que lo gestiona como de las características de cada centro y sin menoscabo de las facultades de decisión que correspondan a las entidades encargadas de su gestión,
- diseña las áreas de trabajo, sin prejuzgar su estructura orgánica (arts. 15-20),
- establece las normas básicas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines que tienen encargados, así como el acceso de todos en igualdad de condiciones (arts. 21-23) y
- establece cauces de cooperación para desarrollar las actividades de las instituciones públicas o privadas que integran el SEM (art. 27).

La Ley 16/1985 ha sido parcialmente desarrollada en el RD 111/1986, de 10 de enero, y éste ha sido modificado por el RD 64/1994, de 21 de enero. También encontramos alusiones en las Leyes de Patrimonio de las CCAA, por ejemplo en la 4/90, de 3 de mayo, de Castilla-La Mancha; en la 9/93, de 30 de septiembre, de Cataluña, o en la 7/90, de 3 de julio, de Euskadi.

En cuanto a las leyes de museos de las CCAA, se articulan con carácter complementario de las normas emanadas del Estado y tienen un doble objetivo: por un lado, establecer una norma que contemple de forma específica la actividad y exigencias de museos y colecciones museográficas competencia de la CA y, por otro, articular y regular fórmulas de colaboración, coordinación y racionalización de recursos que dé lugar a la creación en cada CA de una infraestructura de servicios museísticos que garantice el cumplimiento de la misión fundamental de los museos. Su ámbito de aplicación se extiende a los centros competencia de la CA que sean reconocidos como museos o colecciones museográficas de acuerdo con lo dispuesto en la ley. No existen en todas las CCAA. Citar la 2/1984, de 9 de enero, de Andalucía; la 7/1986, de 5 de diciembre, de Aragón; la 17/1990, de 2 de noviembre, de Cataluña; la 5/1990, de 11 de abril, de la Región de Murcia o la 10/1994 de 8 de julio, de Castilla y León. En general, siguen el esquema: exposición de motivos, disposiciones generales, organización del Sistema de Museos, de las colecciones y de los fondos, medios personales y materiales. Entre las diferencias, por ejemplo, la Ley 7/1986, de Museos de Aragón y su Reglamento regulan de manera más detallada la posibilidad de expropiar los terrenos en que vaya a ubicarse un museo, la clasificación de los museos, la determinación del destino de los materiales arqueológicos de nueva aparición, los derechos de tanteo y retracto y la formación continuada del personal técnico. En 1990 se elaboró el Plan de Museos de Aragón que los estructura en: provinciales y regionales, comarcales, locales, diocesanos, exposiciones permanentes, parques naturales y ecomuseos, colecciones privadas y "varia". La Ley 17/90 de Cataluña creo que es la mejor estructurada. Según Carrasco (1990), está configurada en torno a tres ejes: distribución de atribuciones, competencia de las entidades locales y creación de la Junta de Museos.

CONCEPTO DE MUSEO

El art. 59 de la Ley 16/85 establece un nuevo concepto de museo y quedan sometidos al régimen de protección establecido para los bienes de interés cultural los inmuebles destinados a la instalación de MTE y los bienes patrimoniales custodiados en ellos. Por primera vez se contempla el patrimonio documental de archivos, bibliotecas y museos así como el bibliográfico y documental, aunque no esté reunido en dichos centros.

Su tratamiento en la legislación autonómica no se diferencia en exceso, si bien el preámbulo de la Ley 17/1990 de Museos de Cataluña insiste en la configuración del museo como centro de servicio cultural abierto y relacionado con la sociedad. En el art. 2 de la Ley 10/1994 de Museos de Castilla y León se define a la colección museográfica como el conjunto estable de bienes culturales conservados por una persona física o jurídica que, sin reunir todos los requisitos propios del mu-

seo, se exponen al público para su contemplación de forma permanente, coherente y ordenada. Como dice Beltrán Lloris, M. (1990), es necesario regular el uso y denominación del concepto "museo", ya que existe confusión por la interpretación abusiva del art. 4 de los estatutos del ICOM (1974). Por tanto, la referencia castellano-leonesa es muy acertada. La normativa autonómica define a los bienes de interés museográfico como en el art. 3 del D. 56/1987 de Museos de Aragón. Según Álvarez Álvarez, J.L. (1989), este concepto fundamenta el derecho preferente de adquisición de la CA.

CREACIÓN Y GESTIÓN

El Decreto 143/1986, de 11 de diciembre, regula la creación de museos, así como el establecimiento de un sistema regional de cooperación entre ellos. Según el art. 61 de la Ley 16/1985, la Administración del Estado podrá crear, previa consulta con la CA correspondiente, cuantos museos considere oportunos, cuando las necesidades culturales así lo requieran y sin perjuicio de la iniciativa de otros organismos, instituciones o particulares. Es importante el término MTE, ya que sólo ellos son objeto del RD 620/1987: aquellos que pertenecen al Estado. Pueden ser creados por la Administración del Estado –a través del Ministerio de Cultura y previa consulta con la CA– o requerirá el informe favorable del mencionado Ministerio si lo quiere crear la CA (art. 3). El art. 5 trata el régimen aplicable a los MTE, que será el mismo que se apunta en las disposiciones de la Ley 16/1985. Según este artículo, el Estado puede establecer convenios con las CCAA para la gestión de MTE sin alterar su adscripción ministerial.

Los principios de formulación de las normas dictadas por las CCAA no son contradictorias con la estatal, sino muy similares. Por ejemplo, el art. 23 de la Ley 10/1994, de Museos de Castilla y León, prevé la creación de museos dependientes de la CA. Se hará por decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Cultura y de la Consejería de la que el centro vaya a depender. En dicho decreto se definirán sus objetivos, se fijará su marco temático en relación con sus fondos iniciales y se establecerán su estructura básica y los servicios con que habrá de contar. Los requisitos mínimos serán los establecidos en el art. 19 de esta ley. De acuerdo con lo dispuesto en el título III, el reconocimiento oficial de los centros museísticos de la CA tendrá lugar a solicitud de sus titulares e implicará la inclusión en una de las dos categorías que instituye la ley –museo o colección museográfica– diferenciadas en función de la mayor o menor complejidad de los servicios e instalaciones y del grado de dedicación a la actividad propiamente museística. Por tanto, serán museos dependientes de esta CA aquellos de los que sea titular o cuya gestión ejerza, directa o indirectamente, en virtud de cualquier título (art. 2).

Como señalan los estatutos del ICOM (1986), la dirección de los museos desde el punto de vista de la política, las finanzas y la administración varía según los países y frecuentemente también de un museo a otro dentro de un país. En museos nacionales, el director, conservador u otro profesional pueden ser nombrados por el ministro o el departamento de Estado, siendo responsable directo ante él. En museos bajo tutela de una autoridad local están regidos por la autoridad local adecuada. En otros casos, dirección y control están confiados a algún organismo independiente como un consejo de administración. La autoridad de tutela tiene el deber ético de cuidar que las colecciones sean albergadas, conservadas y documentadas adecuadamente.

FUNCIONAMIENTO

La normativa que hace referencia al funcionamiento de los museos está básicamente recogida en el RD 620/1987, aunque en la Ley 16/85 aparecen las disposiciones matrices. Conocido es que la primera tarea es preservar, pero el art. 2 del RD 620/1987 promulga otras seis funciones. En los museos actuales existe cierta confusión en cuanto al orden de prioridades, ya que si bien es cierto que deben cumplir con todas, también lo es que no siempre es factible atenderlas por igual. El RD 620/1987 permite a cada museo diseñar sus áreas de trabajo, que dependerán de sus peculiaridades. Pero todos deben de cubrir tres áreas básicas (arts. 18-20): conservación e investigación, difusión, administración.

Se contemplan las fórmulas de adquisición de bienes. La compra se suele hacer mediante oferta al museo donde quedará albergado. El depósito seguirá la normativa fijada en el Cap. III del RD 620/1987. Las colecciones estatales de los fondos museísticos están constituidas por los bienes pertenecientes al Estado y a sus organismos autónomos. Los bienes asignados a un MTE pasan a integrar su colección estable, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros museos, así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales. Dicha salida deberá ser previamente autorizada mediante orden del Ministerio correspondiente. Todo MTE debe tener registro de los depósitos que, sin ser de su propiedad, sino de la Administración Central o de la CA, sean depositados por éstos para su custodia, exhibición o estudio. Pueden entrar como depósito los bienes de propiedad estatal o de las CCAA —estén o no asignados a otros museos estatales— y los bienes propiedad privada que la Administración decida. De esta forma, la Administración puede ser propietaria de un BIC que no custodia directamente, pudiendo levantar el depósito cuando lo desee y llevar la pieza a otro museo. El ingreso no será obligatorio caso de que perjudique a la colección estable. En cuanto a las fichas, el Ministerio de Cultura puede dictar las normas técnicas que le parezcan oportunas para detallarlas más con el fin de incluirlas en una base de datos común o elaborar estadísticas sobre prestación de servicios.

El art. 62 de la Ley 16/85 afirma que el Estado garantizará el acceso de todos los españoles a los MTE, sin perjuicio de restricciones que, por la conservación de los bienes o de la función de la institución, puedan establecerse. El art. 21 del RD 620/1987 trata de la visita pública, regulando que las condiciones de entrada y el horario serán establecidos por el Ministerio al que el museo esté adscrito o por el órgano competente de las CCAA cuando se trate de museos gestionados por éstas en virtud del correspondiente convenio.

La gratuidad a la que se refiere el art. 22 ha sido modificada por el RD 496/1994, de 17 de marzo, en virtud de la sentencia de 15 de marzo de 1994 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Este RD formula precios de entrada a museos, anexos y filiales, bono anual de carácter no personal, exenciones, precios reducidos y autorizaciones especiales. La visita gratuita perdurará sábados y domingos. Por orden del Ministerio de Cultura de 28 de junio de 1994 se establece que el precio para la entrada en MTE adscritos a dicho Ministerio y gestionados por él o por sus organismos autónomos será de cuatrocientas pesetas. Respecto a los MTE gestionados por las CCAA, éstas podrán establecer el régimen complementario que estimen pertinente y el precio de entrada, aunque las condiciones serán similares a las de los gestionados por el Ministerio de Cultura. La Junta de Castilla y León ha promulgado el D. 174/1994, de 28 de julio, por el que se regula la visita pública a los MTE que gestiona.

EL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS

Por primera vez, el ordenamiento jurídico español contempla la actividad museística como algo más amplio que el propio museo creando el SEM integrado por: los MTE adscritos al Ministerio de Cultura, los museos nacionales no incluidos en el apartado anterior y aquellos de especial relevancia debido a la importancia de sus colecciones y que, mediante un convenio entre su CA y el Ministerio de Cultura, se incluyan en el sistema. También forman parte dos entidades, a saber: el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y la Dirección de Museos Estatales.

Existen otros sistemas similares en las CCAA que han legislado sobre museos. El título IV de la Ley 10/1994 de Museos de Castilla y León crea y regula el suyo, concebido como instrumento destinado a la articulación de los museos y colecciones museográficas de la CA para la promoción y mejora del servicio que prestan. Se determina para ello los centros y servicios que lo integran y los derechos y obligaciones que genera su pertenencia. El título III D. 56/1987 de Museos de Aragón contempla la integración en su sistema de todos los museos de titularidad pública existentes en esta CA, los de titularidad privada que reciban subvenciones/ayudas superiores al 10% de la Administración autonómica o local, los que realicen un convenio específico y los de titularidad estatal gestionados directamente por la CA. La mayoría de las CCAA contemplan requisitos similares. La asturiana (D. 33/91) incluye en su sistema a los museos en los que es mayoritaria la participa-

ción de la Administración del Principado y a los que siendo de interés para la CA lo soliciten mediante convenio; de igual forma, la gallega (D. 314/86) incluye a los que lo concierten mediante convenio. La de Castilla-La Mancha (Ley 4/90) afecta a los MTE, los de corporaciones locales y de titularidad privada reconocidos por la CA mediante convenio. La legislación catalana crea el Registro de Museos de Cataluña, en el que se inscriben todos los centros museísticos que cumplan las condiciones que establece la Ley 17/90. La Generalidad podrá establecer convenios para desarrollar la colaboración con los museos de interés nacional. En cuanto a los comarcales, locales y monográficos reciben el apoyo del Departamento de Cultura, reforzado, además, por el servicio de Atención a los Museos.

La existencia de los servicios de museos se contempla en la mayoría de las CCAA, aunque se advierten 2 tendencias: de un lado, la asunción de las competencias de tipo técnico-científico por consejos asesores o juntas y, de otro, la participación de competencias. La Ley 17/1990 de Cataluña descansa en la Junta de Museos y en su Pleno; en la misma línea se inscribe el Decreto 314/1986 de Galicia, que alude directamente a la Junta Superior de Museos. En el segundo caso, se encuentra la Ley 5/1990 de Murcia, en la que el Sistema de Museos lo constituyen el Servicio de Museos y el Consejo Asesor Regional. Siguen este planteamiento el Decreto 33/91 de Asturias o la Ley 4/1990 de Castilla-La Mancha.

CONSIDERACIONES FINALES

Concluyo con unas consideraciones finales donde invito a reflexionar sobre cómo queremos que sean estos centros en el futuro y sobre qué medios emplear para conseguir los objetivos que se pretenden alcanzar. Las ideas que definiendo contarán con respaldo documental y recomendaré bibliografía que he trabajado y cuya consulta recomiendo.

El principal problema que plantea la estructuración del Estado de las Autonomías es el de la delimitación de las materias que pueden incorporar como contenido de sus Estatutos. Sin ir en detrimento de las competencias de las CCAA, el Estado considera el servicio de la Cultura deber y atribución esencial, facilitando la comunicación entre las CCAA, de acuerdo con ellas. La acción de tutela de los poderes públicos se considera de forma unitaria, aunque las competencias se atribuyen a una pluralidad de sujetos políticos a los que no se les reconocen idénticas atribuciones.

La Constitución abre dos vías a la participación de las CCAA: permite que los Estatutos les asignen competencias sobre museos de su interés y admite la gestión de los MTE. Por tanto, les corresponde gestionar los de TE y controlar, según las normas de cada CA, el resto. Las leyes de museos de las CCAA establecen medidas de apoyo a sus centros museísticos e intentan dotar de la infraestructura y servicios demandados por la CA. Por ejemplo, Castilla y León intenta cubrir carencias como la atención al patrimonio etnográfico, al arte contemporáneo, la conservación de su patrimonio mueble o la colaboración entre la CA y la Iglesia para mejorar los museos eclesiásticos (convenio de colaboración sobre patrimonio cultural entre la CA y los obispos de las diócesis correspondientes).

Como conclusión, se puede decir que el proceso seguido en la transferencia competencial ha sido a partir de: convenios de gestión particulares Estado-CCAA, leyes de museos, leyes generales de patrimonio de las CCAA y medidas varias de control y toma de posiciones.

NORMATIVAS AUTONÓMICAS DE MUSEOS: ASPECTOS COMUNES Y NUEVOS CONCEPTOS

Nuria Serrano Téllez

*Departamento de Historia del Arte. Facultad de Geografía e Historia
Universidad de Santiago de Compostela*

Con el presente estudio se pretende una breve revisión de la evolución legislativa de los últimos veinte años que ha favorecido la implantación de las normativas autonómicas de patrimonio histórico y museos. Tras un estudio comparativo de las mismas presentamos un análisis de aquellos aspectos comunes que recogen, es decir, de los aspectos que se considera necesario regular, para una óptima gestión autonómica de museos y colecciones. Para concluir, un análisis de los sistemas de museos propuestos y de los nuevos conceptos y categorías de museo y colección que de ellas se desprenden.

1. Una breve revisión histórica.
2. Las normativas autonómicas de patrimonio.
3. Las normativas autonómicas de museos.
4. El concepto de museo o colección en la nueva normativa.
5. Conclusiones.

1. UNA BREVE REVISIÓN HISTÓRICA

En primer lugar vamos a introducirnos en nuestro tema con un repaso de las innovaciones legislativas experimentadas en España en los últimos años y que dan sentido a la realidad presente de los museos de las Comunidades Autónomas:

1. Las bases que establecieron la Constitución española y los diferentes Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.
2. Las transferencias de competencias, funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.
3. Los convenios entre Ministerio de Cultura-Comunidades sobre gestión de museos, bibliotecas, archivos...
4. Las leyes estatales de aplicación general de patrimonio histórico y museos.
5. Por último, la reciente normativa de las propias Comunidades Autónomas respecto a patrimonio histórico y museos.

Muy brevemente vamos a hacer un repaso de esta evolución histórica de casi veinte años que nos ha conducido a la situación actual.

En primer lugar fue la Constitución española de 1978 quien sentó las bases respecto a las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Cultura,¹ reconociendo a estas últimas la posibilidad de asumir competencias en las siguientes materias: museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma (art. 148.1.15).

1. Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. La Constitución reconoce las competencias en esta materia de las Comunidades Autónomas; así, en el art. 148.16 les atribuye sobre "el patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma"; mientras que al Estado le asigna como competencia exclusiva la "defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (art. 149.1.28); "sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio a la Cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas" (art. 149.2).

Posteriormente, entre los años 1979 y 1983, a través de las leyes orgánicas de los Estatutos de Autonomía, se reconocen y desarrollan estos preceptos constitucionales sobre competencias en favor de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos permitieron el acceso de los poderes públicos a la responsabilidad de acrecentar y conservar su patrimonio reconociendo la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en materia de patrimonio histórico-artístico, archivos, bibliotecas y museos de titularidad no estatal y de interés para la propia Comunidad, entre otros.

Respecto a los museos de titularidad estatal, únicamente en los Estatutos redactados a partir del año 1981 se consideraba que las Comunidades tenían función ejecutiva en materia de gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal e interés para éstas en el marco de los convenios que pudieran celebrarse con el Estado.²

Paralelamente a la aprobación de los Estatutos, en el período comprendido entre 1981 y 1985, a través de los reales decretos de la Presidencia del Gobierno sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a los diferentes órganos ejecutivos de cada Comunidad Autónoma, se traspasan a éstas los servicios y funciones que hasta entonces venía realizando el Estado en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental... así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes.³

El paso siguiente a la transferencia de competencias fue la firma de convenios entre el Ministerio de Cultura y las diferentes Comunidades Autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, a partir del año 1983. Mediante estos convenios, las Comunidades asumieron las competencias de gestión de los museos, pero no la titularidad de los fondos y de los inmuebles en que se ubican. Además, se estableció que los museos estatales citados en cada convenio y que forman parte del Sistema Español de Museos podrían integrarse en los Sistemas de Museos de cada Comunidad.⁴

Entretanto, la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español y su desarrollo parcial⁵ sentaron las bases de una nueva realidad cara a la protección del patrimonio histórico y los museos y articularon el régimen de competencias de las Comunidades Autónomas –bastante limitadas, pues no es esta la finalidad de la norma estatal–, atribuyéndoles el papel de organismos competentes para su ejecución. No obstante, esta cuestión suscitó la reacción de las comunidades históricas –Cataluña, Galicia y País Vasco– que presentaron recurso de inconstitucionalidad contra cerca de un tercio de los artículos de la ley.

2. LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS DE PATRIMONIO

La LPHE y su DP⁶ contienen suficientes fórmulas para garantizar el cumplimiento del art. 46 de la Constitución,⁷ pero, no obstante, la necesidad de regular contenidos y valores propios del patrimonio cultural de cada Comunidad en ejercicio de las competencias asumidas por éstas dio lugar a la elaboración de una normativa propia y específica de protección. No obstante, la LPHE, que consagró una nueva definición del mismo y desarrolló las diferentes categorías para la protección, tutela y disfrute de los bienes, es el marco legislativo referencial de todas las normativas autonómicas en esta materia referidas tanto a patrimonio como específicamente a museos.

Desde el año 1990 son cinco únicamente las Comunidades Autónomas que han legislado sobre patrimonio histórico o cultural: Castilla-La Mancha (1990), el País Vasco (1990), Andalucía (1991), Cataluña (1993) y Galicia (1995).⁸

2. Consultar anexo I.

3. Consultar anexo II.

4. Consultar anexo III.

5. Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985; corrección de errores BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 1985. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, BOE núm. 24, de 28 de enero de 1986; corrección de errores BOE núm. 26, de 30 de enero de 1986, y núm. 52, de 3 de marzo de 1986.

6. LPHE: Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español; DP: Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de la Ley 16/85.

7. En el art. 46 de la Constitución, se determina que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

8. Consultar anexo IV.

Las leyes que regulan el patrimonio cultural o histórico de las Comunidades Autónomas⁹ tienen como fin el diseño de una política cultural, tanto para la defensa, protección, conservación, acrecentamiento, investigación, fomento y difusión del conocimiento del patrimonio cultural, transmisión a las generaciones futuras como para el desarrollo de una infraestructura de los principales centros depositarios del patrimonio cultural: los archivos, las bibliotecas y los museos.¹⁰

Son la base y el marco referencial de todas las normativas específicas referidas a museos de cada Comunidad.

En las leyes de patrimonio cultural de Galicia, Castilla-La Mancha y País Vasco se incluye un apartado específico para los museos, en ausencia de una anterior ley reguladora de museos propia de la Autonomía.¹¹ Del contenido de estos apartados hablaremos en el punto siguiente.

En la Ley de Patrimonio Cultural de Cataluña de 1993, no hay un apartado especial para museos y se especifica únicamente que la presente ley servirá de marco referencial a la anteriormente aprobada Ley de Museos de Cataluña de 1990. Otro tanto ocurre en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía de 1991: el desarrollo reglamentario de esta ley se realizará de forma conjunta con la Ley de Museos de 1984, por lo que tan sólo existe un pequeñísimo apartado destinado a museos cuya finalidad es modificar algunos artículos de la anteriormente citada Ley de Museos de Andalucía.

3. LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS DE MUSEOS

Diez son las Comunidades que han legislado sobre patrimonio y poseen alguna norma específica acerca de sus museos: Andalucía (Patrimonio Histórico y Ley de Museos), Aragón (Ley del Sistema de Museos y Comisiones de Patrimonio Cultural), Principado de Asturias (Sistema de Museos), Castilla-La Mancha (Patrimonio Histórico), Castilla-León (Ley de Museos), Cataluña (Patrimonio Cultural y Ley de Museos), Galicia (Patrimonio Cultural y Sistema de Museos), Murcia (Sistema de Museos), Valencia (reconocimiento de museos y colecciones museográficas) y País Vasco (Patrimonio Cultural).¹²

Las leyes de museos autonómicas establecen el régimen aplicable a los mismos en su correspondiente territorio. Son pocas las Comunidades que han desarrollado una normativa más o menos completa relativa a los museos. Desde nuestro punto de vista son Cataluña, Castilla y León y Andalucía las Comunidades con mayores avances a este respecto. Cataluña posee una Ley de Patrimonio Cultural, una Ley de Museos bastante amplia, un decreto que desarrolla parcialmente esta ley, el establecimiento de una gestión administrativa desconcentrada y un decreto en el que se establecen las funciones y composición de la Junta de Museos de Cataluña.¹³ Castilla y León, a pesar de no contar con una normativa específica de patrimonio histórico, ha desarrollado una Ley de Museos bastante amplia y completa, donde recoge numerosos aspectos. Andalucía, por su parte, posee una Ley de Patrimonio Histórico, una ley que regula el Sistema Andaluz de Museos, un decreto en el que se constituye y especifican las funciones de la Comisión Andaluza de Museos y un decreto que aprueba el reglamento de creación de museos y de gestión de fondos museísticos, que, es en definitiva, un desarrollo parcial de la Ley de Museos en estas materias.

9. Castilla-La Mancha y Andalucía denominan a sus normativas Ley de Patrimonio Histórico, mientras que el País Vasco, Cataluña y Galicia las denominan Ley de Patrimonio Cultural, por entender que el término cultural es más apropiado para englobar todas las cuestiones que la misma regula (patrimonio histórico, archivos, bibliotecas y museos). Cataluña y Galicia incluyen además expresamente junto al patrimonio mueble e inmueble el patrimonio inmaterial: "La ley parte de un concepto amplio del patrimonio cultural de Galicia/Cataluña, que engloba el patrimonio mueble, el patrimonio inmueble, ya sean de titularidad pública o privada, y las manifestaciones de la cultura tradicional y popular".

10. Sobre las finalidades de éstas hemos recopilado todos los términos que aparecen en las cinco normativas autonómicas.

11. En el caso de Galicia, si existía una normativa anterior por la que se regulaba el Sistema Público de Museos de Galicia que no se llegó a desarrollar: el Decreto 314/86, de 16 de octubre, de regulación del Sistema Público de Museos de Galicia, DOG núm. 214, de 8 de noviembre de 1995.

12. Consultar anexos III y IV.

13. Determina el modo de designación de los seis representantes de las entidades locales que formarán parte de la Junta.

3.1. QUÉ ASPECTOS RECOGEN LAS ACTUALES NORMATIVAS DE MUSEOS AUTONÓMICAS

Las actuales normativas autonómicas de museos, por lo general, tienen en común la reglamentación de diversos aspectos que podríamos clasificar en los siguientes apartados:

- 1- Disposiciones generales.
- 2- Régimen general de los museos y colecciones.
- 3- Creación y regulación del sistema de museos y del registro de museos.
- 4- Creación de órganos consultivos en materia de museos.

1. *Disposiciones generales*

En este apartado se suelen recoger, entre otros, competencias administrativas de las Comunidades en relación con los museos y colecciones, el objeto mismo de las normativas y leyes, algunas definiciones y conceptos relacionados con los museos y el ámbito de aplicación de la normativa.

1.1. *Competencias administrativas*

La normativa suele introducirse casi siempre con aquellos preceptos constitucionales y estatutarios que otorgan a la Comunidad la competencia exclusiva en materia de museos.

1.2. *El objeto de la ley*

Es, por lo general, el establecimiento de normas para la creación, reconocimiento y actuación de los museos y colecciones; el establecimiento de las obligaciones de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma respecto a la creación y mantenimiento de los mismos; la determinación de los deberes de los museos, así como la regulación de un sistema de ámbito regional para la ordenación, coordinación y prestación eficaz de servicios a la sociedad.

1.3. *Definiciones y conceptos*

Se establece siempre la definición de museo y, en algunos casos, la definición de una nueva categoría denominada colección, colección visitable, colección museográfica, permanente... En ocasiones, se incluyen las funciones que han de desarrollar, los requisitos que han de cumplir para recibir una u otra denominación y los organigramas con los que han de contar.

1.4. *Ámbito de aplicación*

Se determina a qué museos y centros de la Comunidad es aplicable la normativa en cuestión.

2. *Régimen general de los museos y colecciones*

En este apartado se incluyen numerosos aspectos comunes a casi todas las normativas y que son los siguientes:

2.1. *Creación de un registro de museos y colecciones*

En cada Comunidad se crea un registro que viene a ser el inventario oficial de todos sus museos y colecciones. En la mayoría de los casos es, como ya hemos apuntado, un requisito básico para los museos y colecciones inscribirse en el registro para poder recibir alguna subvención o ayuda. Generalmente se establecen los requisitos para formalizar la inscripción, aunque en pocos casos, como en Andalucía, se determina el procedimiento de cancelación de la inscripción por causas tales como la falta de conservación de los fondos, falta de personal...

2.2. *Obligaciones de la Administración*

Se incluyen los deberes de la Administración autonómica y en algunos casos de las entidades locales y municipios, así como de los distintos servicios de museos. (Velar por el cumplimiento de las leyes, procurar la mejora de instalaciones y medios, asesorar técnicamente, dictar las leyes y reglamentaciones necesarias, llevar al día los diferentes registros: de museos, de inventario general de fondos museísticos...)

2.3. *Creación de un inventario de patrimonio o fondos museísticos de la Comunidad*

Es un inventario que se realiza a partir de las fichas de inventario de cada museo o colección y

que se revisará anualmente con las modificaciones comunicadas por los titulares de los museos y colecciones. En definitiva, un instrumento para la protección del patrimonio mueble eficaz si se revisa con asiduidad.

2.4. Desarrollo de las condiciones necesarias para la creación de museos

En general, todas las normas insisten en exigir una determinada documentación acerca de los nuevos proyectos de creación de museos que deberán ser aprobados previamente mediante orden del consejero de Cultura para ser llevados a cabo. En algunos casos, como en Andalucía, esta exigencia es extensible también a los museos ya existentes.

2.5. Regulación del acceso a los museos

Son las condiciones que han de regir el acceso y la visita pública a museos y colecciones. La gratuidad o no, así como el cobro de tasas, está regulado y ha de ser autorizado por el departamento o Consejería correspondiente. También se determinan en algunos casos el número de días que ha de estar abierto un museo a la semana o la apertura con carácter fijo, la necesidad de establecer un horario y condiciones de visita de los mismos, que figurarán normalmente a la entrada de los centros.

2.6. Gestión de los fondos museísticos de museos y colecciones

En general, se establecen los deberes de los centros, ya sean museos o colecciones, en lo relacionado a la gestión de sus fondos: deber de difusión y de documentación. Respecto a la difusión, se determina que debe ser expuesta al público una parte considerable de la colección. Respecto a la documentación es habitual que se considere imprescindible que los museos y colecciones cuenten con un libro de registro y un inventario de los fondos de cuyas variaciones se deberá informar anualmente al Servicio de Museos. En algunos casos, se considera necesario también la elaboración de un catálogo de los fondos.

2.7. Deber de los museos de proporcionar información

La mayoría de las normativas insisten en el deber de los museos de enviar información a los servicios de museos: memoria anual de actividades, relación del personal y los servicios museísticos con los que cuentan, estadísticas de visitantes...

2.8. Otros deberes

Son pocas las normas que establecen otros deberes para los museos y colecciones. Cataluña y Castilla y León son las Comunidades más exigentes al respecto. Los museos y colecciones deben: mantener las condiciones iniciales del reconocimiento como museo o colección; comunicar las variaciones efectuadas en sus fondos; facilitar el acceso a los investigadores, a los libros de registro e inventarios; elaborar y remitir datos sobre su actividad, visitantes y prestación de servicios, y garantizar la seguridad y conservación de sus fondos.

3. Creación y regulación del Sistema de Museos y del Registro de Museos

Aquellas Comunidades que crean un Sistema de Museos propio, generalmente incluyen los siguientes aspectos:

3.1. La propia definición de sistema

3.2. Composición

Es decir, qué centros y servicios la integran y el proceso a seguir para la inclusión de los mismos en el sistema. Se suele distinguir entre órganos que lo integran y museos y colecciones propiamente dichas. (Órganos: Consejo Asesor de Museos –o similar– y Servicios de Museos de la Comunidad.)

3.3. La estructura organizativa del sistema

Que se refiere, sobre todo, a la clasificación de los museos del sistema.

3.4. *Los derechos y obligaciones de los miembros del sistema*

En el caso de las Consejerías, los servicios de museos o los órganos asesores: coordinar, inspeccionar, gestionar el sistema, establecer las directrices y normas básicas, cooperar técnica y económicamente en el sostenimiento de los centros, facilitar la difusión de fondos de museos y colecciones mediante guías, folletos e instrumentos divulgativos...

Los derechos de los museos y colecciones del sistema suelen ser la posibilidad de recibir asistencia técnica, asesoramiento, subvenciones... y las obligaciones las veremos más adelante.

3.5. *Las funciones de la dirección de los museos*

En algunos casos, se determinan las funciones, entre las que se incluyen como más importantes el envío de información a la Administración de las memorias anuales, las estadísticas de visitantes, el personal de que dispone...

3.6. *Las áreas básicas de los museos del sistema*

Generalmente, se recogen tres: área de conservación y documentación, área de difusión, exhibición y montaje y área de administración.

3.7. *La necesidad de contar con medios personales, materiales y presupuestarios*

Casi siempre se determina la necesidad de los museos de contar con personal suficiente para la cobertura de las áreas y servicios que preste —aunque no se especifican los medios para cumplirla—. En algunos casos, se determina el deber por parte de las entidades públicas o privadas titulares de los museos de consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a su mantenimiento.

3.8. *El acceso a los museos y colecciones del sistema*

Se regula el acceso a los museos y colecciones del sistema, que, por lo general, suele ser gratuito.

3.9. *Colecciones museísticas y fondos*

Son normas para situaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las situaciones ordinarias están la obligación de tener un libro de registro y confeccionar un inventario actualizado de los fondos —y en algunos casos un catálogo—; regular los depósitos, las salidas temporales y la realización de copias y reproducciones de los fondos de los museos del sistema... Entre las extraordinarias, las que determinan actuaciones a seguir cuando hay deficiencias en las instalaciones o incumplimientos por parte de los museos que hagan peligrar la seguridad, la conservación o la accesibilidad de las colecciones; cuando se realiza un aumento cualitativo y cuantitativo de los fondos por depósito; cuando se reúnen fondos procedentes de excavaciones arqueológicas determinar en qué museo han de depositarse...

3.10. *Régimen interno de los museos*

Se establece la posibilidad de que los museos y colecciones del sistema dispongan de un reglamento que será aprobado por el órgano competente.

4. *Creación de órganos consultivos en materia de museos*

Son órganos que, por lo general, han de velar por el funcionamiento correcto del patrimonio museístico: proponiendo, estudiando la creación de nuevos museos, fomentando las relaciones entre los museos... En la normativa se establece normalmente su composición, funciones y funcionamiento.

3.2. AUTONOMÍAS Y SISTEMA DE MUSEOS

La Ley 16/85 de PHE estableció el Sistema Español de Museos, para crear cauces de cooperación, consolidar y desarrollar la actividad de las instituciones públicas o privadas que lo integren y posibilitar la adecuada coordinación y cooperación entre las mismas.¹⁴ En la actualidad son 195 los museos integrados en el Sistema Español de Museos:

14. Real Decreto 620/87, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, BOE núm. 14, de 13 de mayo; corrección de errores, BOE núm. 251, de 20 de octubre de 1987.

- 20 museos de titularidad estatal y competencia exclusiva del Ministerio de Cultura.
- 63 museos de titularidad estatal y gestión transferida a las Comunidades Autónomas.
- 40 museos de titularidad estatal gestionados por otros Ministerios.
- 44 museos estatales gestionados por diferentes organismos oficiales (CSIC, Patrimonio Nacional, Reales Academias y Universidades).
- 28 museos adheridos mediante convenio.

Casi todas las Comunidades con normativa de patrimonio y/o museos han establecido un sistema de museos propio. Pero, ¿qué se entiende exactamente por sistema de museos? En las conclusiones de la rama de museos del congreso de ANABAD de 1988 se establecían las definiciones de sistema y red de museos, que, como veremos, sirvieron de base a algunas definiciones recogidas posteriormente por la normativa:¹⁵

1ª. Por sistema entendemos la realidad estructural y funcional que, mediante formulaciones jurídicas y mecanismos administrativos, regule la integración de todos los museos en un programa de vínculos (estructura) y relaciones (función) que dote al país de un sistema operativo y dinámico para la construcción de una moderna oferta museística.

2ª. Por red o redes entendemos la trama diversa de titularidades, ámbitos territoriales y contenidos temáticos que afectan a los diversos museos y colecciones.

Además, se concluía en este congreso que se instaría a las Administraciones a crear sus respectivos sistemas de museos, para lograr el cumplimiento de sus objetivos culturales y sociales y que se procuraría mantener la participación y el diálogo de los profesionales en el proceso de creación de los sistemas de museos y reivindicar su participación en la redacción de la normativa que regula los sistemas.

Desde entonces, estas conclusiones no han caído en saco roto y las diversas normativas han recogido la idea e incluso el concepto mismo de sistema y red propuesto en el Congreso de 1988. Veamos ahora algunas de las definiciones que encontramos en la normativa:

1- Es un conjunto de centros y servicios encargados de la protección y custodia de los museos y bienes muebles conservados en los mismos (art. 49.1. Ley 4/90 de P. H. de Castilla-La Mancha).

2- Es un medio de articulación y cohesión de los centros museísticos de la Región, promoviendo, por medio de la colaboración económica, cultural y técnica, la integración de los museos y salas de exposición, tanto públicos como privados, en el sistema (preámbulo de la Ley 5/90 de Museos de la Región de Murcia).

3- Es la red de museos de la Comunidad Autónoma (art. 81, Ley 1/91 de P. H. de Andalucía).

4- Es el conjunto organizado de museos, colecciones museográficas, organismos y servicios que se configuran como instrumento para la ordenación, cooperación y coordinación de los mismos (art. 35, Ley 10/94 de Museos de Castilla y León).

5- Es la estructura organizativa y funcional que regula la integración de los centros y redes museísticas de Galicia en un programa de vínculos institucionales que articulen de modo operativo la gestión cultural y científica de los museos de la Comunidad Autónoma (art. 70, Ley 8/95 de Patrimonio Cultural de Galicia).

Generalmente, los sistemas están formados, en primer lugar, por los museos y colecciones radicados en las propias Comunidades, ya sean de titularidad estatal de gestión transferida, de titularidad pública o privada siempre que sean de interés para la Comunidad, reconocidos como tales o integrados por convenio con las Comunidades. En segundo lugar, integran el sistema las comisiones asesoras o técnicas de museos, juntas superiores de museos... u órganos asesores y consultivos equivalentes y, por último, por los servicios de carácter técnico de las Comunidades.

En alguna normativa se establece también el concepto de red museística. Es en concreto, en la Comunidad de Galicia donde se define como "la trama diversa de titularidades, ámbitos territoriales y contenidos temáticos que afectan a los diferentes museos y colecciones" (art. 71 Ley 8/95 de Patrimonio Cultural de Galicia), coincidiendo plenamente con la definición propuesta en las conclusiones del congreso de ANABAD de 1988.

Son Comunidades con un sistema de museos autonómico propio:

- Castilla-La Mancha (Sistema de Museos de Castilla-La Mancha).

- País Vasco (Sistema Nacional de Museos de Euskadi).
- Andalucía (Sistema Andaluz de Museos).
- Galicia (Sistema Gallego de Museos).
- Principado de Asturias.
- Región de Murcia.
- Aragón.
- Castilla y León.
- Cataluña (Sistema Museístico de Cataluña: M. nacionales, de interés nacional, comarcales, monográficos y otros).

Pero, ¿cuáles son los beneficios que obtienen los museos y colecciones integrados en sus respectivos sistemas? Por lo general, la inclusión de museos y colecciones en un sistema o simplemente en el registro de museos y colecciones de su Comunidad es una condición indispensable para recibir ayudas o subvenciones o beneficiarse de los apoyos técnicos de los distintos servicios o departamentos de museos.

Habitualmente, para ser incluidos en un registro de museos o en un sistema han de presentar una documentación determinada y cierta información de los propios centros, aunque en algunas Autonomías quedan, tanto museos como colecciones, incluidos automáticamente en el sistema sin requisitos previos. A este respecto, nos parece importante el requerimiento de información por parte de algunas Administraciones para incluir a los centros en el sistema. Como ejemplo es muy significativo el art. 6 del Decreto 284/95 de Creación de Museos de Andalucía, donde se exige una determinada documentación para inscribirse en el Registro de Museos de Andalucía: un programa institucional –estructura orgánica y personal–, un programa museológico y un programa museográfico.

En ocasiones, la información disponible en las Consejerías de Cultura sobre determinados centros es inexistente, siendo difícil de justificar el apoyo a determinadas colecciones o museos de los que se desconocen datos técnicos. Por eso, nos parece también importante el requerimiento de información, que se concreta en algunas normativas en el deber de los centros de presentar ante los servicios de museos sus memorias y proyectos anuales, sus presupuestos, las alteraciones anuales en los respectivos libros de registro e inventarios...

4. EL CONCEPTO DE MUSEO O COLECCIÓN EN LA NUEVA NORMATIVA

La definición de museo universalmente aceptada hoy día, no sin reservas debido a la constante evolución de la museología que se ha experimentado en estos veinte años que transcurrieron, se corresponde con la de los estatutos redactados por el ICOM en el año 1974:

Art. 3: El museo es una institución permanente, sin finalidad lucrativa, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierto al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe para fines de estudio, de educación y deleite, testimonios materiales del hombre y su entorno.

Art. 4: El ICOM reconoce que responden a esta definición, además de los museos designados como tales: a) Los institutos de conservación y galerías permanentes de exposición mantenidas por las bibliotecas y archivos. b) Los parajes y monumentos naturales, arqueológicos y etnográficos, los monumentos históricos y los sitios que tengan la naturaleza de museo por sus actividades de adquisición, conservación y comunicación.

A pesar de esta nueva concepción de museo seguirán denominándose así las instituciones que, aun no cumpliendo los términos establecidos en la presente definición, habían recibido anteriormente dicho nombre: los tesoros de las iglesias, las galerías de los centros de exposición, los monumentos históricos...

Así, pues, pese a estos cambios existirá una inercia tremenda en el mundo museológico que hará que anteriores definiciones y estructuras se mantengan vigentes incluso hasta nuestro días, aunque desde el año 1990 las Comunidades Autónomas se esfuercen por establecer claras diferencias conceptuales.

Tras la breve revisión de la evolución de la normativa y el análisis de algunos aspectos relacionados con ella, nos introducimos en este apartado en el objeto último de este estudio: el análisis

comparativo de las diferentes normativas autonómicas relativas a patrimonio histórico o cultural y museos, para determinar los nuevos conceptos y categorías de museo y colección que de ellas se desprenden.

En efecto, una de las novedades de la normativa es la introducción de nuevos conceptos relativos a museos o tipologías de museos tanto en las leyes de patrimonio cultural como en la normativa específica referida a museos, que es en lo que nos vamos a centrar en este apartado.

Por lo general, se considera que la realidad siempre precede a la normativa, pero en el caso de conceptualizar lo que son los museos y sus posibles categorías, la norma se presenta bastante innovadora: se rompe con el hecho de denominar museo a cualquier colección o agrupamiento de objetos y se proponen nuevas definiciones alternativas.

Los problemas, que ésto plantea son grandes: instituciones que obstinan el nombre de museo pueden sentirse rebajadas repentinamente de categoría; Comunidades como la de Galicia, con cincuenta y cuatro museos censados, puede ver reducido su censo a tan sólo una decena; por otro lado, la situación de las colecciones puede verse aún empeorada por la posible disminución de las ayudas concedidas a este grupo de centros que pongan en peligro la seguridad y conservación de sus fondos...

No obstante, creemos que este hecho de la distinción es positivo, aunque deberían de haberse regulado algunas condiciones básicas o mínimas de funcionamiento para las colecciones: en primer lugar, el cumplimiento de las funciones de seguridad y conservación con la aplicación de las medidas correctoras necesarias para el control de las variaciones ambientales, así como las posibles ayudas y subvenciones necesarias para este fin; en segundo lugar, la necesidad de tener un inventario de los fondos actualizado y el asesoramiento técnico necesario para su realización o informatización cara a su inclusión en el inventario de fondos museográficos de la Comunidad, y, por último, la necesidad de una exposición museográfica digna y comunicativa.

5. CONCEPTOS DE MUSEO Y COLECCIÓN EN LAS LEYES DE PATRIMONIO HISTÓRICO O CULTURAL

Son cinco las Comunidades que han incluido en sus normativas dos categorías diferentes de museo: Cataluña (1990): Museos y colecciones.

Murcia (1990): Museos y salas de exposición estables.

Valencia (1991): Museos y colecciones museográficas permanentes.

Castilla y León (1994): Museos y colecciones museográficas.

Galicia (1995): Museos y colecciones visitables.

En proyecto: Navarra, Ley de Museos: Colección permanente y colección museográfica.

1.1. MUSEOS

Por lo general, el concepto de museo expresado por las diez Comunidades que han legislado sobre patrimonio o museos arranca del concepto del ICOM anteriormente expresado y en algunos casos es el mismo que el recogido por la LPHE en el art. 59.3:

Son museos las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural.

No obstante, aparecen algunas puntualizaciones y novedades. Novedades como los añadidos en *cursiva*, a la anterior definición de la LPHE, o subrayado, procedentes directamente de la definición anterior del ICOM: son museos las instituciones de carácter permanente sin finalidad lucrativa... al servicio de la sociedad y su desarrollo, abiertas al público, orientadas a la promoción y al desenvolvimiento cultural de la comunidad en general..., que ...recogen, adquieren, conservan, investigan, comunican... inventarían, catalogan, difunden ...y exhiben de forma científica, didáctica y estética... para fines de estudio, educación y deleite/contemplación, gozo y promoción científica y cultural, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural/ de conjuntos y colecciones de bienes patrimoniales de carácter cultural..., testimonios materiales del hombre y su entorno que constituyen testimonios de la actividades del ser humano o de su contorno natural.

Entre las puntualizaciones, para las Comunidades de Castilla-La Mancha y de Andalucía, la ordenación y salvaguarda de los fondos museísticos de interés regional supera la idea de museo como simple depósito de materiales y centro de investigación minoritario, para desplegarse como núcleos de vida cultural ciudadana, con una continua función didáctica.¹⁶

Cataluña es la única Comunidad que introduce nuevas definiciones de los museos que configuran su estructura organizativa museística: museos nacionales, museos de interés nacional, comarcales y locales, monográficos y otros. Además establece otro nuevo concepto: el de museos de administración pública. Los museos nacionales: son los que encabezan la articulación del sistema museístico de Cataluña, que muestran una visión global de la Comunidad en los diferentes ámbitos culturales y que extienden su servicio a todo el país. Constituyen la cabecera de las diversas redes temáticas.¹⁷ Los museos de interés nacional son aquellos que, "por la importancia y el valor del conjunto de bienes culturales que reúnen, por las características generales o específicas de sus colecciones o porque el interés de su patrimonio sobrepasa su marco, tienen una significación especial para el Patrimonio Cultural de Cataluña"¹⁸ (art. 25.1.).

Los museos comarcales y locales "son los que, promovidos o mantenidos por los entes locales de Cataluña, ofrecen por su planteamiento y contenido, una visión global de la historia, las características humanas y naturales o la riqueza patrimonial de una comarca, una población o una parte especialmente definida del territorio o de algún aspecto sectorial o temáticamente especializado que se relacione con el mismo".¹⁹ Los museos monográficos son aquellos que muestran una sola temática o recogen la explicación y materiales de un monumento histórico, un yacimiento arqueológico, un personaje destacado, un hecho memorable o cualquier otro tema específico²⁰ (art. 30). Por último, un nuevo concepto para aquellos museos creados, mantenidos o gestionados con cargo a las Administraciones públicas catalanas, sin perjuicio de la titularidad privada del museo y de sus fondos: los museos de administración pública. Son museos cuyos gastos de mantenimiento son cubiertos mayoritariamente con fondos procedentes de aquéllas.

1.2. LAS COLECCIONES

Cinco son las Comunidades que establecen dos categorías de centros museísticos: Cataluña, Murcia, Valencia, Castilla y León y Galicia. No obstante, el concepto de *colección* ya está fijado en la norma actualmente, pero aún habremos de esperar algún tiempo hasta que las colecciones sean reconocidas como tales y publicado este reconocimiento en sus respectivos diarios y boletines.

La Comunidad pionera fue Cataluña. Así, en el Reglamento de Museos Catalán de 1990, en su art. 2, define colección como los conjuntos de bienes culturales conservados por una persona física o jurídica que no reúnen las condiciones que el propio reglamento establece para los museos, adoptando para estos últimos una definición muy similar a la establecida por el ICOM en 1974.²¹

16. Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, DOCM núm. 41, de 13 de junio de 1990, preámbulo de la Ley. Ley 2/84, de 9 de enero, de Museos de Andalucía, BOJA de 10 de enero de 1984.

17. Ley 17/1990, de 2 de noviembre, que establece el régimen aplicable a los museos, DOC núm. 1.367, de 14 de noviembre de 1990. Los museos nacionales se han de crear por ley, determinando su ámbito museístico, su estructura y su financiación. Por la presente ley se crearon los siguientes museos nacionales: Museo de Arqueología de Cataluña, Museo de Arte de Cataluña y Museo de la Ciencia y de la Técnica de Cataluña. Los museos nacionales se crean a partir de otros museos ya existentes y se gestionan por entidades autónomas de derecho público adscritas al Departamento de Cultura o por patronatos. Otros museos, o parte de los mismos, podrán convertirse en secciones del Museo Nacional, beneficiándose de numerosos aspectos como la coordinación expositiva, documental y difusora del Museo Nacional; el asesoramiento técnico y organizativo; la ayuda económica para gastos de funcionamiento, fomento y apoyo en la actividad de restauración, y apoyo para la documentación y difusión del patrimonio museístico.)

18. Los museos de interés nacional recibirán de la Administración de la Generalitat las siguientes ayudas: económica, asesoramiento técnico y organizativo, fomento y apoyo de la actividad restauradora y apoyo para la documentación y difusión del patrimonio museístico.

19. Cumplirán básicamente la función de recogida, conservación, documentación, estudio y difusión de los testimonios culturales más representativos de la Comunidad en la que están implantados siendo centros activos que impulsen iniciativas culturales. Los consejos comarcales y los Ayuntamientos participarán de la gestión. (arts. 29.2. y 3.).

20. Los museos comarcales, locales y monográficos recibirán anualmente ayudas económicas del Departamento de Cultura, así como ayuda técnica (art. 32.1.).

21. Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Regulación de Museos, DO Cataluña núm. 1.367, de 14 de noviembre de 1990, art. 2.

Por otro lado, la regulación de museos de la Comunidad de Murcia del mismo año distingue entre museos y salas de exposición estables, entendiéndose por estas últimas "las instituciones que albergan, de forma estable, un conjunto reducido de bienes muebles de cualquier naturaleza cultural exhibidos en su totalidad para fines de estudio, educación y contemplación" (art. 1.2).²²

La Comunidad Valenciana, en 1991 establece una distinción entre museos y colecciones museográficas permanentes: "Son aquellas que reúnen bienes de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural y que, por lo reducido de sus fondos, escasez de recursos y carencias de técnico, no puedan cumplir las condiciones mínimas para desarrollar la función cultural encomendada a los museos". Éstas últimas han de reunir los siguientes requisitos:

1. Instalaciones estables, suficientes y adecuadas.
2. Inventario, según modelo oficialmente establecido.
3. Ser visitables al público al menos un día a la semana.²³

La Comunidad de Castilla y León, en 1994 define las colecciones museográficas como los conjuntos estables de bienes culturales conservados por una persona física o jurídica que, sin reunir todos los requisitos propios de los museos, exponen al público para su contemplación de forma permanente, coherente y ordenada.²⁴

Desde el 8 de noviembre de 1995, la Comunidad Autónoma de Galicia cuenta con una normativa propia de cara a la protección de su patrimonio cultural.²⁵ En ella, se distingue entre museos y colecciones visitables: se aquellas instituciones que no reúnen todas las características y condiciones que constituyen los requisitos necesarios para su reconocimiento como museo siempre que sus titulares faciliten, mediante un horario accesible y regular, la visita pública y el acceso de los investigadores, gozando sus fondos de las atenciones básicas que garanticen su custodia y conservación (art. 68).

6. CONCLUSIONES

Tras realizar esta revisión y análisis de la normativa autonómica relativa a museos intentamos contrastar la realidad y los resultados de esta contrastación son los siguientes:

1. El hecho de contar con una normativa específica relativa a museos no es garantía de su cumplimiento. En la mayoría de las Comunidades Autónomas con normativa propia existen grandes dificultades para la puesta en práctica de la misma: existe una gran inercia que impide en la mayoría de los casos operar un cambio sustancial con la situación anterior a su promulgación. En algunos casos, se ha observado que la normativa comienza a aplicarse varios años después de su promulgación, por lo que es difícil poner en marcha muchos de los contenidos de las leyes de museos.

2. La aparición de nuevos conceptos y el establecimiento de dos categorías diferentes, museo o colección, es un hecho conceptualmente positivo, pero en la práctica, únicamente algunas Comunidades como la de Valencia efectúan los respectivos reconocimientos como museo o colección de una forma sistemática. En otros casos, a nivel administrativo se establece la distinción entre museo o colección, pero cara al público se permite la continuidad en la utilización del término museo en el caso de las colecciones.

3. En conclusión podemos decir que una colección es un conjunto de bienes culturales, conservados de forma estable por una persona física o jurídica –particular, fundación, iglesia...–, que se expone al público de forma permanente, coherente y ordenada, para fines de estudio, educación y contemplación y que por diversas causas no se ajusta a la definición de museo –ya sea la del ICOM, la de la LPHE o la de la propia Comunidad–. Las causas pueden ser: que sus fondos sean reducidos o que su titular no disponga de recursos financieros, materiales o personales para desarrollar las funciones propias de un museo.

Ante esta situación, parecería lógico que estos centros recibieran apoyo económico al menos para garantizar la seguridad y conservación de los fondos y para documentarlos con el fin de po-

22. Ley 5/1990, de 11 de abril, de Regulación de Museos, BO Región de Murcia, núm. 116, de 22 de mayo de 1990, art. 1.2.

23. Orden 6 de febrero de 1991, de reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes, DOGV, núm. 1.494, de 28 de febrero de 1991, arts. 5 y 6.

24. Ley 10/94, de Museos de Castilla y León, BOC y L. núm. 135, de 13 de julio de 1994, art. 2.2.

25. Lei 8/1995, do 30 de outubro, do Patrimonio Cultural de Galicia, DOGA, n. 214, 8.11.1995.

der realizar una buena exposición comunicativa. No obstante, quizás aún es pronto para calibrar las consecuencias de la determinación de categorías, pero hemos de decir que creemos que es positivo, ya que en adelante no exigiremos las mismas condiciones y rentabilidad sociocultural a instituciones hasta ahora denominadas museos que por definición no lo son.

4. Respecto a los sistemas de museos, en la mayoría de los casos aún es prematuro aventurar su eficacia como ente organizado y organizativo. Más problemático todavía en la práctica es el establecimiento de redes de museos, para lo cual es necesario aún delimitar cuáles serían sus funciones y cómo se establecerían las relaciones o entretreídos entre sus miembros.

5. Por último, constatar que, en la actualidad, contamos con dos hechos sobremanera positivos. En primer lugar, el hecho en sí de legislar: aunque no siempre implique una voluntad política manifiesta cara a los museos es el primer paso para una actuación racional y coordinada desde las distintas Autonomías. En segundo lugar, la gran expectación social en torno a los museos que se vienen creando en los últimos años: asociacionismo —existencia de varias asociaciones de museólogos a nivel de todo el Estado español, como la AEM o la APM, y a nivel autonómico; asociaciones de amigos de los museos...—, numerosas ofertas de formación en el ámbito de la museografía y museología y, por último, una corriente de opinión en la que cada vez participan más voces en torno al futuro papel que han de desempeñar los museos en el futuro.

APÉNDICES LEGISLATIVOS

ANEXO I: NORMAS CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS

Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

- Ley Orgánica 3/79, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, BOE núm. 306, de 22 de diciembre de 1979.
- Ley Orgánica 4/79, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña, BOE núm. 306, de 22 de diciembre de 1979.
- Ley Orgánica 1/81, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia, BOE núm. 101, de 28 de abril de 1981.
- Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, BOE núm. 9, de 11 de enero de 1982.
- Ley Orgánica 7/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, BOE núm. 9, de 11 de enero de 1982.
- Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, BOE núm. 9, de 11 de enero de 1982.
- Ley Orgánica 3/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, BOE núm. 146, de 19 de junio de 1982.
- Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, BOE núm. 146, de 19 de junio de 1982.
- Ley Orgánica 5/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, BOE núm. 164, de 10 de julio de 1982.
- Ley Orgánica 8/82, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, BOE núm. 195, de 16 de agosto de 1982.
- Ley Orgánica 9/82, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, BOE núm. 195, de 16 de agosto de 1982.
- Ley Orgánica 10/82, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, BOE núm. 195, de 16 de agosto de 1982.
- Ley Orgánica 13/82, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, BOE núm. 195, de 26 de agosto de 1982.
- Ley Orgánica 1/83, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, BOE núm. 49, de 26 de febrero de 1983.
- Ley Orgánica 2/83, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, BOE núm. 51, de 2 de marzo de 1983.
- Ley Orgánica 3/83, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Madrid, BOE núm. 51, de 1 de marzo de 1983.
- Ley Orgánica 4/83, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León, BOE núm. 52, de 2 de marzo de 1983.

ANEXO II: REALES DECRETOS SOBRE TRANSFERENCIAS

- Real Decreto 3.009/80, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes, BOE núm. 31, de 5 de febrero de 1981.
- Real Decreto 1.010/81, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalitat de Cataluña, BOE núm. 130, de 1 de junio de 1981.
- Real Decreto 3.019/83, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Cultura, a la Comunidad de Castilla y León, BOE núm. 291, de 6 de diciembre de 1983.

- Real Decreto 3.023/83, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cultura, BOE núm. 291, de 6 de diciembre de 1983.
- Real Decreto 3.031/83, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura, BOE núm. 293, de 8 de diciembre de 1983.
- Real Decreto 3.039/83, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura, BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 1983.
- Real Decreto 3.040/83, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Cultura, BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 1983.
- Real Decreto 3.036/83, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de Cultura, BOE núm. 296, de 12 de diciembre de 1983.
- Real Decreto 3.065/83, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura, BOE núm. 296, de 12 de diciembre de 1983.
- Real Decreto 3.149/83, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura, BOE núm. 309, de 27 de diciembre de 1983.
- Real Decreto 3.296/83, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Cultura, BOE núm. 8, de 10 de enero de 1984.
- Real Decreto 3.355/83, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Cultura, BOE núm. 23, de 27 de enero de 1984.
- Real Decreto 8.64/84, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, BOE núm. 113, de 11 de mayo de 1984.
- Real Decreto 3.547/84, de 28 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cultura, BOE núm. 56, de 6 de marzo de 1984.
- Real Decreto 680/85, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Cultura, BOE núm. 119, de 18 de mayo de 1985.
- Real Decreto 335/86, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materias de Cultura, Deportes y Asistencia Social y Promoción Sociocultural, BOE núm. 43, de 19 de febrero de 1986.

ANEXO III:

CONVENIOS ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y COMUNIDADES

- Resolución de 16 de abril de 1982, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de determinados convenios entre la Administración del Estado y la Generalitat de Cataluña, BOE núm. 100, de 27 de abril de 1982.
- Resolución de 14 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los convenios entre la Administración del Estado y determinadas Comunidades Autónomas para la gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, BOE núm. 16, de 18 de enero de 1985.
- Resolución de 27 de mayo de 1994, convenio entre Ministerio de Cultura y Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sobre gestión de archivos, museos y bibliotecas de titularidad estatal, BOJA núm. 90, de 16 de junio de 1994.

ANEXO IV:

LEYES DE PATRIMONIO HISTÓRICO O CULTURAL DE LAS CCAA

1- ANDALUCÍA

1- Ley 1/1991, de 3 de julio, reguladora del Patrimonio Histórico de Andalucía, BOJA núm. 59, 13 de julio de 1991. Museos: título IX, cap. II, arts. 77 a 81.

2- Decreto 4/93, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, BOJA núm. 18, de 18 de febrero de 1993. Arts. 11.1.f. y 23.

2- CASTILLA-LA MANCHA

- Ley 4/1990, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, DOCM núm. 41, de 13 de junio de 1990.

3- CATALUÑA

- Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de Patrimonio Cultural Catalán, DOC núm. 1.807, 11 de octubre de 1993.

4- GALICIA

- Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia, DOG núm. 214, de 8 de noviembre de 1995.

5- PAÍS VASCO

- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, BOPV núm. 157, de 6 de agosto de 1990.

ANEXO V: NORMATIVA DE MUSEOS DE LAS CCAA

1- ANDALUCÍA

- Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía, BOE núm. 25, de 30 de enero de 1984. (Derogados arts. 1.4, 4, 7, 8 y 9.)

- Decreto 4/1993, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, BOJA núm. 18, de 18 de febrero de 1993. (Arts. 11.1.f: constituye la Comisión Andaluza de Museos en el seno del Consejo Andaluz de Patrimonio Histórico y art. 23: especifica las funciones propias de la Comisión Andaluza de Museos.)

- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996.

2. ARAGÓN

- Ley 7/1986, de 5 de diciembre, que regula el Sistema de Museos de Aragón, BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 1986.

- Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 7/86 de Museos de Aragón, BOA núm. 62, de 29 de mayo de 1987.

- Decreto 28/91, de 19 de febrero, por el que se aprueban las normas reguladoras de las Comisiones de Patrimonio Cultural, BOA núm. 30, de 13 de marzo de 1991.

3. ASTURIAS

- Decreto 33/1991, de 20 de marzo, por el que se regula la creación de museos y establece un sistema regional de cooperación y coordinación entre los mismos, BOPA núm. 153, de 4 de julio de 1991.

4. CASTILLA-LA MANCHA

- Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, DOCM núm. 41, de 13 de junio de 1990.

5. CASTILLA Y LEÓN

- Ley 10/94, de 8 de julio, de Museos de Castilla y León, BOC y L. núm. 135, de 13 de julio de 1994.

- Decreto 245/1995, de 30 de noviembre, por el que se regula la aceptación de fondos a título gratuito en los museos gestionados por la Comunidad de Castilla y León, BOC y L. núm. 232, de 4 de diciembre de 1995.

- Decreto 246/1995, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 174/, de 28 de julio, por el que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal gestionados por la Junta de Castilla y León, BOC y L. núm. 232, de 4 de diciembre de 1995.

6. CATALUÑA

- Ley 17/1990, de 2 de noviembre, que establece el régimen aplicable a los museos, DOC núm. 1.367, de 14 de noviembre de 1990.

- Decreto 35/92, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley de Museos 17/90, DOC núm. 1.561, de 26 de febrero de 1992.

- Decreto 239/1992, de 13 de octubre de 1992, de Gestión desconcentrada, DOC núm. 1.666, de 6 de noviembre de 1992.

- Decreto 289/93, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la composición y funcionamiento de la Junta de Museos de Cataluña, DOC núm. 1.829, de 3 de diciembre de 1993.

7. GALICIA

- Decreto 314/1986, de 16 de octubre, por el que se regula el Sistema Público de Museos de la Comunidad Autónoma de Galicia, DOG núm. 218, de 7 de noviembre de 1986.

- Decreto 111/1993, de 22 de maio, polo que se recoñece ó Museo do Pobo Galego como centro sintetizador dos museos e coleccións antropolóxicos de Galicia, DOG núm. 102, 1 de xuño de 1993.

8. MURCIA

- Ley 5/1990, de 11 de abril, por la que se crea el Sistema de Museos de la Región de Murcia, BORM núm. 116, de 22 de mayo de 1990.

- Decreto 84/90, de 16 de octubre, de creación del Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos, BORM núm. 268, de 21 de noviembre de 1990.

9. VALENCIA

- Orden 6 de febrero de 1991, de reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes, DOGV núm. 1.494, de 28 de febrero de 1991.

AYER Y HOY DEL MUSEO RAMÓN GAYA DE MURCIA

Manuel Fernández-Delgado Cerdá
Director del Museo Ramón Gaya de Murcia

Antes de comenzar a hablar del Museo Ramón Gaya quiero agradecer a los organizadores de estas jornadas el que me hayan invitado a participar en las mismas junto a cualificados representantes de los museos de La Rioja, del Museo de Tarragona y del Museo Arqueológico Nacional.

Mediante una moción conjunta de los grupos Socialista, Popular, Centro Democrático y Social e Izquierda Unida del Ayuntamiento de Murcia en pleno de 9 de diciembre de 1987, presidido por José M^a Aroca Ruiz-Funes, se constituye la Fundación Pública Museo Ramón Gaya, que acepta la donación del pintor de 105 cuadros, así como de su obra literaria, a la Ciudad de Murcia como agradecimiento por su nombramiento como Hijo Predilecto de la Ciudad y se ubica dicha colección en el inmueble de propiedad municipal sito en la plaza de Santa Catalina y conocido como "Casa Palarea".

El 10 de octubre de 1990, siendo alcalde de Murcia José Méndez Espino, se inauguró el museo, cuya colección fue ampliada por el propio pintor para su apertura con 25 nuevas obras.

Este alcalde durante el tiempo que lo fue actuó como impulsor y motor del museo y después de asentarlo en la sociedad murciana, lo ha divulgado fuera de nuestras fronteras. Inauguró la exposición de París en abril de 1995 y por motivos de su cargo no pudo inaugurar la que se hizo en la Academia de España en Roma. Desde las últimas elecciones municipales, el nuevo alcalde, Miguel Ángel Cámara, ha sido el impulsor de la continuidad, de la promoción y de la divulgación del museo.

El museo se abrió en 1990 y desde entonces el propio pintor ha donado 5 nuevos cuadros 21 cuadros han sido donados por particulares. Amén de una colección de 91 dibujos de Pedro Flores donados por el anticuario de la ciudad, José Julián Buigues, y 32 cuadros que están depositados temporalmente en el museo. Es decir, de una colección inicial de 105 cuadros, el museo ha pasado a poseer en la actualidad una colección de 279 cuadros.

Pretendemos construir el museo de una época de Murcia, vertebrado en torno a la figura de Ramón Gaya, clave de esta generación, incuestionable, para nosotros, que no incuestionada en esta ciudad.

¿Por qué decimos que es un pintor incuestionable de esta generación? Por su historia, por su vida, por su obra. Su participación en Misiones pedagógicas y Hora de España. Su amistad con Luis Cernuda y la generación del 27, su exilio en Méjico y su relación con Tomás Segovia, Gil Albert y el músico Salvador Moreno. Sus escritos "El sentimiento de la Pintura", "Velázquez, pájaro solitario", tal vez el libro más claro y convincente de cuantos se han escrito sobre Velázquez; sus poemas, etc., hacen de él el más contundente de su generación y uno de los artistas más claros de este siglo en apreciación de Alfonso Pérez Sánchez, Andrés Trapiello, J.M. Bonet y otros.

La gente dice que la suerte de Gaya ha sido que ha vivido muchos más años que otros pintores de la generación. Argumento vano éste, porque, por ejemplo, Rosales, tal vez el mejor pintor español del siglo XIX, muere a los 37 años y Van Eyck, a los dieciséis años ya firmó un contrato de colaboración con Rubens para trabajar con él. No es cuestión de edad el situarse en una posición, sino que la posición viene determinada por la obra y R. Gaya es poseedor de una obra de un valor incuestionable.

En este momento contamos para hacer ese museo que se quiere construir de esa época de Murcia con un cuadro de Joaquín, siete de Bonafé, dos de Garay, noventa y seis de Flores, dos de Clemente Cantos, cuatro de Cristóbal Hall, cuatro de Japp, tres de Tryon, tres de Carmelo Pastor, uno de Andrés Conejo, uno de Mariano Ballester y uno de Sánchez Picazo. Ramón Gaya ha comprado 25 de estos cuadros de los pintores citados anteriormente que irán completando la colección y

para albergar dignamente esta colección, la Corporación Municipal, que preside Miguel Ángel Cámara, tiene en proyecto la ampliación del museo.

Como decía, el museo se ha ubicado en la "Casa Palarea", un caserón murciano del siglo XIX en la plaza de Sta. Catalina, definido perfectísimamente en el catálogo de la primera donación por el arquitecto murciano José M^a Hervás Avilés cuando dice que "...Murcia le ha ofrecido a Gaya para su museo una casa solariega pintada de amoroso amarillo. El edificio es sencillo y posee ese valor ambiental de las arquitecturas honradas del XIX. Su interior, por el contrario, es algo tortuoso y orgánico, lleno de rincones espaciosos como corresponde a una casa de familia acomodada que debió habitarla con soltura. Lo más singular es la colocación de la escalera, hábilmente situada en la esquina y asomada a un balcón para no romper la simetría de la fachada. La escalera es, además, el órgano por el que el edificio respira y ve la luz con esos enormes ojos, los óculos tan característicos. La rehabilitación y acondicionamiento de la arquitectura se ha hecho respetando su naturaleza. Llama atención el nuevo zócalo de piedra...". La rehabilitación del edificio fue dirigida por el arquitecto municipal Miguel Ángel Beloqui, fallecido recientemente.

En el museo nos hemos dedicado durante estos años a mantener y a ampliar la colección; el pasar de 105 a la cantidad que he dicho anteriormente, divulgar y difundir la obra de Ramón Gaya tal y como dicen los estatutos de la Fundación Pública Municipal por la provincia, por el país y en el extranjero (París y Roma), colaborar en la edición de obras completas y sumarnos e impulsar cualquier otro tipo de colaboración con otras entidades u otras revistas y publicaciones que puedan ayudarnos a cumplir con nuestro deber. Se han hecho en el museo desde su fundación 35 exposiciones temporales. Desde la exposición de los antecedentes en la inauguración del museo hasta "Ramón Gaya visitante en los Museos", expuesta en la actualidad pasando por la "Suite Vollard" de Picasso, "La Primera Vanguardia" de la colección del Banco Central Hispano, "García Lorca y Ramón Gaya. El teatro", "Ignacio Pinazo", "Julio González", "El Prado, visto por doce artistas contemporáneos", "Murcia en el pabellón español de la Exposición internacional de París de 37", "Ramón Gaya y el museo ambulante en misiones pedagógicas" y luego una serie especial dedicada a los pintores contemporáneos de Gaya en esos inicios de su vida pictórica, "Joaquín", "Garay", "Bonafé", "Flores", "Clemente Cantos", etc. Se han realizado 42 actos y conferencias.

Han pasado por el museo pronunciando charlas o conferencias sobre la estética de Gaya o cosas relacionadas con ella: Antonio Colinas, Juan Manuel Bonet, Andrés Trapiello, el profesor Siles, el profesor Pérez Sánchez, Brines, Antoni Marí, Molina Foix, etc.

Se han dado recitales de flamenco de Francisco del Pozo, El Bongui y Francisco Poveda, así como un concierto de José Luis Lopategui.

Hemos publicado la colección "Los libros del museo", donde hasta este momento se han publicado 10 títulos. Comenzamos por "En torno a Ramón Gaya" y "Velázquez y Ramón Gaya", del profesor Cristóbal Belda, y luego se han editado "Cartas de Ramón Gaya a Juan Guerrero" y también otra serie, a amigos suyos, de Cristóbal Hall a Guerrero y de Cristóbal Hall a Jorge Guillén, la reedición del "Otoño en la ciudad", una antología de "Verso y Prosa", "Velázquez, pájaro solitario" o el recientemente editado "Unos poemas para un pintor".

Poseemos otra colección de cuadernos de conferencias o pequeñas publicaciones donde también tenemos 9 números publicados; el primero fue "Retratos de Juan Guerrero", cuyo autor es Ramón Gaya, y luego se han editado inéditos de Luis Garay "Sobre el toreo", de Joaquín; "Lola la loca", "De Rosa Chacel a Ramón Gaya", "Carta a un músico amigo sobre Victoria de los Ángeles", publicación editada coincidiendo con su venida a Murcia a dar un concierto en la Caja de Ahorros de Murcia.

En febrero de 1995 iniciamos el ciclo de "Poesía en el Museo", donde el primer martes de cada mes un poeta actual contemporáneo lee sus versos. Han participado ya en él José M^a Alvarez, Andrés Salom, Soren Peñalver, Dionisia García, Luis García Montero, Felipe Benítez Reyes, Fernando Ortiz, Francisco Brines, Andrés Trapiello, Aurora Saura, Francisco Sánchez Bautista, Lionello Grifo, Ángel Paniagua, Abelardo Linares, etc.

También hemos hecho un ciclo de "Música para ver en el Museo", En colaboración con la CAM estamos proyectando óperas y ballets, una vez al mes. Se han proyectado "Don Giovanni", "Romeo y Julieta", "Petruskca", "Giselle", "Cosi fan tutte", etc.

Dos veces por estación se exponen cuadros de un pintor de la generación de Ramón Gaya en

el apartado "Los cuadros de las estaciones". La presentación de este cuadro va acompañada de un texto inédito de un crítico que "ayuda a ver" la pintura. Hemos presentado cuadros de Gaya, Joaquín, Flores, Hall, Bonafé y otros pintores de la generación.

Tenemos un programa didáctico que dio origen a la exposición "Ramón Gaya visto por los niños" y que es fruto de la actividad y el trabajo desarrollado en el museo por niños de los 80 colegios que han pasado en los cursos 94-95 y 95-96. Es esta una experiencia que esperamos continuar y mejorar. Así como trabajos en curso de perfeccionamiento para el profesorado. También mantenemos y formamos nuestra biblioteca.

Tengo que decir que ha sido una aventura insólita el hacer un museo, es decir, nosotros nos encontramos con un edificio y con una colección, pero nada más. No había un solo libro, no había un solo papel, no había nada, y entonces, en estos 6 años se ha hecho el museo, y ha sido una aventura fantástica.

La biblioteca cuenta en la actualidad con 990 ejemplares. Hay una colección de 362 fotografías del pintor y de la época y una colección ya de 129 documentos, cartas, postales, manuscritos de los pintores de la época y 68 documentos sonoros. Hasta el día de hoy han pasado por el museo 69.539 visitantes, sin contar los asistentes a actos y las inauguraciones.

La Fundación Pública Municipal dependiente del Ayuntamiento está presidida por el alcalde de la ciudad y el patronato está formado por 10 patronos, 5 "exofficio" y 5 propuestos por el pintor. Además, al patronato asisten sin voto, pero con voz el interventor del Ayuntamiento, el secretario o la persona en quien delegue y el director del museo.

El presupuesto de este año del museo ha sido de 51.570.625 pesetas, de las cuales voy a decir la aportaciones públicas y el resto es lo que pone el Ayuntamiento. El museo cuenta con unos "Amigos del Museo", que son 186, con una cuota anual de 9.000 pesetas, 6 amigos que aportan 50.000, 6 benefactores que aportan 1 millón y medio en efectivo y 2.500.000 en especies. De entre los colaboradores hemos de destacar fundamentalmente a CajaMurcia, el Corte Inglés e Iberdrola.

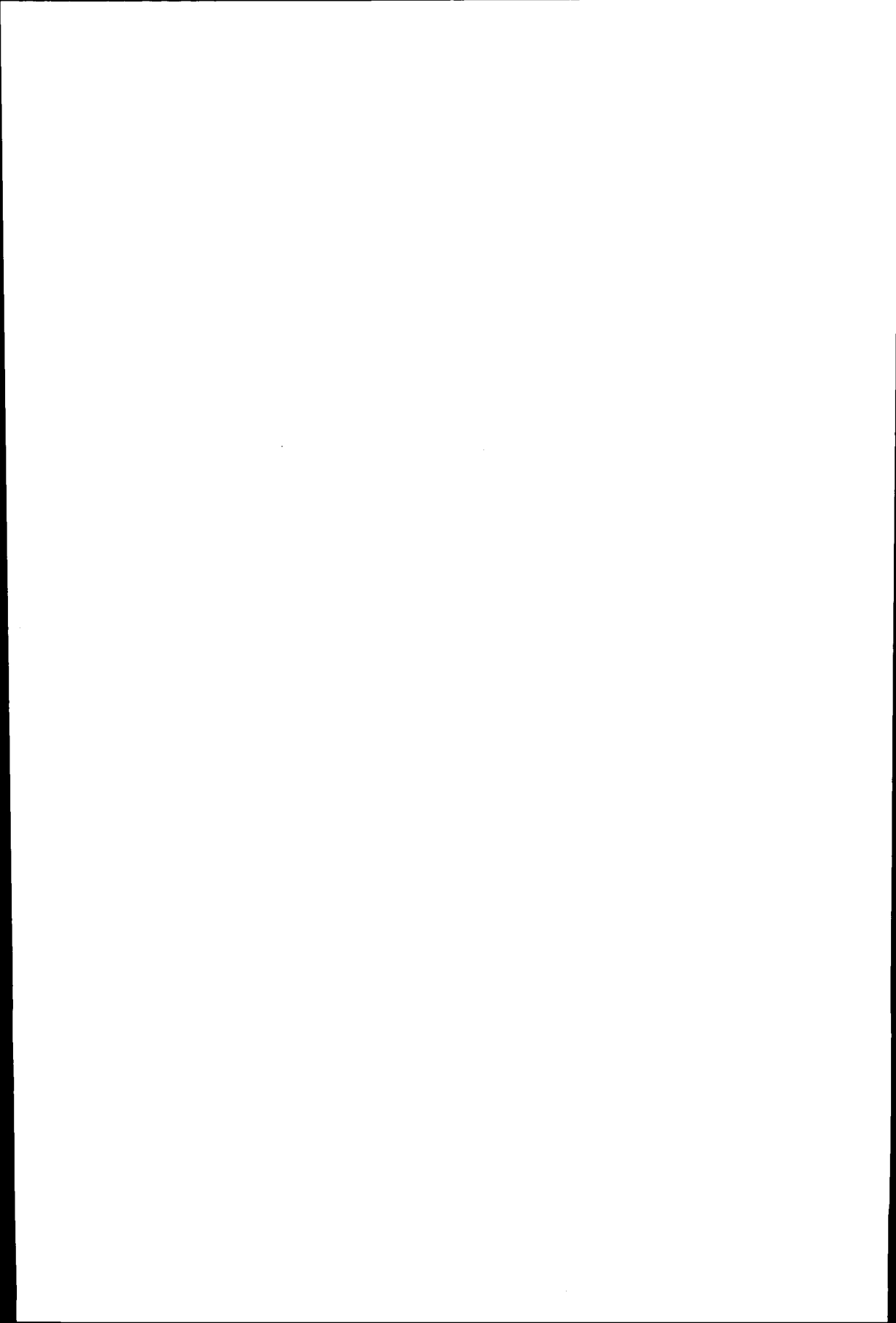
Nosotros pretendemos hacer otros convenios de colaboración con otras empresas y la tienda del museo está vendiendo alrededor de 1 millón de pesetas al año en objetos producidos por el propio museo (abanicos, platos, cuadernos, pins, etc.).

Aparte del director del museo, en él trabajan un técnico en actividades culturales y una empresa de servicios que nos proporciona 5 personas. Cada una de estas personas desempeña una función: una lleva secretaría y contabilidad, otra biblioteca, archivo y tienda, otra lleva el programa didáctico y los amigos, otra los fondos del museo y otra el mantenimiento del museo y el patrimonio. Aparte, la misma empresa de servicios nos factura la limpieza y la seguridad; esto supone que el personal y servicios consumen casi 35 millones de pesetas, con el problema añadido que el personal del museo, excepto la técnica en actividades culturales y el director, cambia cada 3 años, porque dependen de la empresa de servicios.

Después de esta exposición, yo no sería honesto conmigo mismo si no dijera que no considero necesaria una titulación para dirigir un museo. Un museo vivo creo que se hace con humildad, aprendiendo de lo que se hace en otros sitios, con sentido común, tal vez el más común de los sentidos, y con imaginación, que genera capacidad de trabajo para que el museo sea vivo.

Yo creo que esto en el Museo Ramón Gaya lo hemos conseguido, ya que en el presente año y hasta el 24 de junio hemos aparecido 222 veces en prensa, de ellas 190 en prensa local (82 en "La Verdad", 64 en "La Opinión", 44 en "Diario 16"). 32 en prensa nacional (12 en "El País", 8 en "ABC", 12 otros).

No sé lo que va a pasar en el futuro, Dios dirá. Nosotros, ilusión y ganas de trabajar tenemos y queremos seguir haciendo cosas, sí. Pero sí quiero terminar leyendo un trozo de un artículo de Vicente Molina Foix que publicó "El País" el 23 de abril de 1994: "Si una tarde de invierno un viajero, ahora que ha regresado el invierno, se encuentra en Murcia, sin un destino superior, puede encontrar en Murcia consuelo por lo menos a un mal. Allí, en una plaza, en una casa antigua renovada, está la obra viva de un artista que es entre los vivos para mí el más inmenso de los nuestro, el más intrépido y memos escuchado". Muchas gracias.



SISTEMAS Y REDES. VALORACIÓN DE LA GESTIÓN: EL CASO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL

Ángela Franco Mata

*Conservadora Jefe del Departamento de Arqueología Medieval
Museo Arqueológico Nacional*

El Museo Arqueológico Nacional está incardinado en el grupo de Museos de Titularidad Estatal y competencia exclusiva del Ministerio de Cultura (1995),¹ veinte en total. Diseminados en siete Comunidades Autónomas son los siguientes: Centro Nacional de Investigación y Museo de Altamira (Cantabria); Ciudad Real: Museo del Teatro de Almagro; Toledo: Casa y Museo del Greco, Museo Sefardí (Castilla-La Mancha); Valladolid: Casa de Cervantes, Museo Nacional de Escultura (Castilla y León); Museo Nacional de Arte Romano de Mérida (Extremadura); Museo de América, Museo Nacional de Antropología, Museo Arqueológico Nacional, Museo Nacional de Artes Decorativas, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Museo Cerralbo, Museo Nacional de la Ciencia y la Tecnología, Museo Nacional del Prado, anexo: Casón del Buen Retiro, Museo Nacional de Reproducciones Artísticas, Museo Romántico, Museo Sorolla (Madrid); Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas (Región de Murcia); Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias "González Martí" (Comunidad Valenciana). De ellos, el Museo Nacional del Prado, con su anexo el Casón del Buen Retiro, y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía son organismos autónomos.

Los citados museos se regulan por la Normativa de Museos de Titularidad Estatal, publicada en 1996,² donde se recogen los Reales Decretos (620/1987, de 10 de abril; 1.680/1991, de 15 de noviembre) y Órdenes (12 de junio de 1987; 4 de abril de 1995; 28 de junio de 1984; 20 de enero de 1995). En el primero de los decretos se aprueba el Reglamento de los Museos de titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.³ En el siguiente se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.⁴ En la Orden de 12 de junio de 1987 se regula la composición y funciones de la Junta Superior de Museos.⁵ Por la Orden del 4 de abril de 1995 se determina la composición de la Junta Superior de Museos.⁶ La Orden de 28 de junio de 1994 regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura.⁷ La Orden de 20 de enero de 1995 desarrolla el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura.⁸ La segunda orden del mismo día regula la utilización de espacios de museos y otras instituciones culturales, así como los precios públicos de determinados servicios prestados por los centros directivos y organismos autónomos del Ministerio de Cultura.⁹ A través de los citados documentos queda establecido el carácter unitario de la normativa estatal, extremo que no procede repetir aquí.

Considero, en cambio, importante efectuar un excursus a través de los sistemas y redes, desde el punto de vista informático, cuyo estadio actual es muy halagüeño para el avance y previsible conclusión de la informatización de todos los servicios del MAN. Los primeros pasos se dieron desde

1. Tomado del Sistema Español de Museos, Ministerio de Cultura, 1995.

2. Normativa de Museos de Titularidad Estatal, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, 1996.

3. Pág. 7. Se desarrolla el reglamento en págs. 8-18.

4. Págs. 19-24.

5. Págs. 25-26.

6. Pág. 27.

7. Págs. 28-30.

8. Págs. 31-34.

9. Págs. 35-44.

la Dirección de los Museos Estatales, que coordinó la elaboración de un Proyecto de Informatización del Sistema Español de Museos, por un grupo de conservadoras en prácticas en el MAN.¹⁰ Dicho proyecto, que nunca vio la luz, era muy ambicioso, pues comprendía los siguientes servicios: administración, gestión económica, Registro de fondos, investigación, didáctica, biblioteca, es decir, todas las actividades habituales de un museo.

Un segundo momento está marcado por el IBIM (Inventario Básico Informatizado de Museos) -SIGME (Sistema Integrado de Gestión de Museos Españoles), aplicación informática elaborada por la Subdirección General de Informática del entonces Ministerio de Cultura durante la primera mitad del año 1990. Fueron su fundamento las primeras discusiones y planteamientos documentales efectuados en el MAN, aun sin establecer un consenso y con el objetivo último de implantarlo en todos los museos estatales. Dada la ausencia de un planteamiento documental de partida existían problemas de indefinición de campo, tanto de significado como de contenido. La aplicación construida sobre dBase III Plus quedó inconclusa. Pero sirvió como acicate para familiarizar al personal técnico con el medio informático.

El proceso de informatización del Museo Arqueológico Nacional se inició en 1990, tras la concesión del proyecto "Informatización de Museos" de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (Cicyt) y al entusiasmo de D. José M^a Luzón, especialmente sensible a todo lo que signifique avance en todos los campos de la investigación y la tecnología. Su privilegiada situación de director general de Bellas Artes y Archivos propició la actividad de los profesionales involucrados en dicho proyecto, Carmen Cacho, Javier Martí, Ruth Maicas y Manuel Armada. Recogido el desarrollo y contenido del proyecto en un volumen, publicado por ANABAD, a él remito al lector interesado.¹¹ Los puntos recogidos se sintetizan de la siguiente manera: I. Historia y desarrollo del proyecto. II. Diseño de las distintas aplicaciones: desarrollo de la aplicación en lenguaje dBase, características generales y funcionamiento de IMAN y desarrollo en Visual Basic y SQL Server. III. El sistema de gestión de fondos del Museo Arqueológico Nacional: cuestiones generales y descripción de los campos. IV. Bases de datos secundarias: bases de datos de archivo y base de datos de movimiento de fondos.

De nuevo las circunstancias se impusieron de manera desfavorable. El programa no prosperó, debido a la baja del contrato de Manuel Armada, el informático encargado del mantenimiento de la red interna del MAN, que ha pasado a cargo de Luis Miguel Muguza y Martín Plaza. La base de datos quedó obsoleta, debido, entre otras razones, a la complejidad del museo, cuyos fondos, cuantificados en más de un millón de objetos, se distribuyen en los siete departamentos científicos: Prehistoria, Protohistoria y Colonizaciones, Antigüedades Egipcias, Antigüedades Clásicas, Antigüedades Medievales, Moderna y Numismática y Medallística. Éstos son coordinados por el departamento de documentación, bajo la responsabilidad de la conservadora Eva M^a Alquézar. También se conecta con la red del departamento de conservación, en directa relación con el equipo de restauradores.

No deseo silenciar, sin embargo, una coyuntura de extraordinaria importancia para la continuidad y mejora de la informatización, llegada desde el campo de la imagen. El programa RACE, destinado principalmente a desarrollar la competitividad de la industria europea de las telecomunicaciones, su tecnología y servicios a través de la comunicación integrada de banda ancha, consideró interesante el desarrollo de la Red Europea de Museos a través de un proyecto piloto, que enlaza en los museos las más avanzadas técnicas de las telecomunicaciones con las estaciones de trabajo y bases de datos multimedia. El Museo Arqueológico Nacional ha participado en el proyecto, junto a otros siete museos europeos (Overseas Museum, Bremen, Alemania; Calouste Gulbenkian Foundation-Centro del Arte Moderno, Lisboa, Portugal; German Maritime Museum, Bremerhaven, Alemania; Kunsthalle Hamburg, Art Gallery, Hamburgo, Alemania; Musée des Antiquités Nationales, Saint-Germain en Laye, Francia; Museon, La Haya, Holanda; National Museum of Denmark, Copenhague, Dinamarca), en el que desarrollaron una muy encomiable labor la directora

10. Pilar Barraca, Magdalena Barril, Paloma Cabrera y Amparo Sebastián.

11. El proyecto está recogido en un volumen titulado *Informatización y Documentación en el Museo Arqueológico Nacional*, Madrid, ANABAD, 1995.

del proyecto, Ana Luisa Delclaux Bravo, y Margarita Sánchez Llorente. Recogidos los objetivos del proyecto por la primera es útil consignar, como referencia directa a la digitalización de imágenes, las posibilidades de manipulación para su uso científico y de cara al público en general sensible a las modernas tecnologías.¹²

Un segundo proyecto, el RAMA (acceso remoto a las bases de datos), se ha sumado a los avances tecnológicos en el campo de los museos. Su objetivo fundamental consiste en el desarrollo de una aplicación informática dentro del ámbito cultural, cuyo resultado final es un sistema multimedia, que permite acceder a las colecciones de los museos a través de una red de telecomunicaciones de banda ancha. El proyecto nació de la necesidad de hacer que los fondos de los museos fuesen más accesibles al público investigador, ya que gran parte de ellos se hallan en las salas de reserva, no en las salas de exposición permanente. Se evita así en la medida de lo posible el desplazamiento de los investigadores hasta un determinado museo, lo que supone un considerable ahorro de tiempo y dinero. Aunque las prestaciones son muy variadas, en el proyecto se ha optado por la teleinvestigación. Ésta presta al usuario los siguientes servicios:

- Amplia información textual sobre los objetos del o de los museos.
- Uso de imágenes y vídeo digital como forma de obtener información sobre las piezas.
- Uso de un interfaz común compatible con los sistemas locales.
- Conexión al servicio RAMA desde cualquier estación de trabajo.
- Integración de información en bases de datos locales y remotas.

El Museo Arqueológico Nacional participó en el proyecto con los museos europeos siguientes: Museon, La Haya; Museo de Orsay, París; Archivo Beazley, Museo Ashmolean, Oxford; Antikensammlung, Berlín; N.P. Fundación Goulandris-Museo de Arte Clásico, Atenas; Galleria degli Uffizi, Florencia. Cada una de estas instituciones estaba apoyada por una empresa especializada en informática: Télésystèmes (Group France Telecom), Nanterre y Eutelis SA, París, Francia; Brameur, Fleet, Gran Bretaña; CompArt GmbH, Berlín, Alemania; L-Cube, Atenas, Grecia; Universidad de Florencia - DIE, Florencia y SIDAC, Roma, Italia; Telefónica Sistemas, Madrid, y Universidad Politécnica de Madrid GTI, Madrid, España. Cada museo ha elegido un tema monográfico para trabajar. El Museo Arqueológico Nacional eligió la digitalización de la orfebrería y escultura.¹³ En un principio, se proyectó llevar a efecto la digitalización de la orfebrería en un programa en colaboración con el Museo del Prado: el MAN proporcionaba las imágenes de orfebrería y el Museo del Prado pinturas y óleos con orfebrería pintada. Desgraciadamente, no se llevó a cabo, por falta de entendimiento. Sin embargo, gracias al magnífico material fotográfico del MAN y al interés de varios departamentos por proporcionar fotografías, diapositivas y en su caso transparencias, para su digitalización, se ha finalizado el proceso en algunos departamentos, como el de antigüedades medievales.

La digitalización de imágenes se ha ampliado a todos los fondos del museo, gracias a la extraordinaria labor realizada por la directora del proyecto RAMA, Ana Luisa Delclaux, la entonces subdirectora del mismo, Margarita Sánchez, que ha pasado a ocupar la dirección por baja de la primera, y la colaboradora M^a del Carmen Alonso. Las imágenes digitalizadas¹⁴ se almacenan en el servidor y se unen a la ficha de inventario, cuya actual configuración ha sido realizada por el ingeniero de telecomunicación Alberto de Mercado, bajo la supervisión del catedrático D. José M^a Martínez Sánchez. Para ello sustituyó el programa de informatización dBase IV por ORACLE, con garantías de seguridad infinitamente superiores a aquélla. De hecho, en el proceso del vertido se han perdido bastantes fichas informáticas, debido principalmente a los cuatro campos MEMO. La nueva base cuenta con más opciones y ha conllevado una reestructuración de campos muy avanzada, en la que se sustituyen los citados campos MEMO por el denominado campo libre. Quedan,

12. DELCLAUX BRAVO, Ana Luisa, "El Museo Arqueológico Nacional y la Red Europea de Museos", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 9, Madrid, 1991, págs. 113-116.

13. Consorcio RAMA, *RAMA. Remote Access to Museum Archives*, La Haya, 1994; DELCLAUX BRAVO, "Otro proyecto piloto en el Museo Arqueológico Nacional: RAMA (acceso remoto a las bases de datos)", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 12, Madrid, 1994, págs. 145-148.

14. SÁNCHEZ LLORENTE, Margarita, "La digitalización de imágenes para la base de datos del Museo Arqueológico Nacional", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 14, Madrid, 1996, págs. 201-204.


pues, incardinados dos procesos informáticos: el de la digitalización de imágenes y el de informatización de los textos de fichas de los objetos, de los que adjunto unos ejemplos en el apéndice.

En el MAN existe una red local con un servidor único y varios ordenadores por cada departamento científico, que pueden trabajar contemporáneamente. El módulo de introducción de imágenes ha sido desarrollado en ACCESS, por Alberto de Mercado, cuya misión es continuada actualmente por Víctor Manuel Durán Naranjo.

Nos hallamos instalados en la tecnología punta de la informática, cuyas posibilidades de presente y futuro son numerosas. Con las modernas tecnologías multimedia y las telecomunicaciones se abre un amplio abanico de opciones abiertas para llevar a cabo la misión de documentación y difusión del patrimonio cultural que custodian, sirviendo a diferentes sectores y demandas de la sociedad.¹⁵ Los avances tecnológicos más significativos en el campo de la informática son el Internet y el CD-ROM, gracias a los cuales el usuario de un ordenador, provisto de dichos avances, puede disfrutar desde su casa de la contemplación y disfrute de los objetos de un museo.¹⁶

El Museo Arqueológico Nacional brinda la posibilidad de consultar vía Internet una página web, desde la que puede accederse a las bibliotecas y conocer: el número de inventario del objeto deseado, el departamento al que pertenece, el nombre del objeto y la época a que corresponde.

Paralelamente a la informatización de los fondos del MAN, se está llevando a cabo la informatización de la biblioteca, función que corre a cargo de la directora de la misma, Rosario López, y el personal adscrito, con resultados muy encomiables, al departamento de fotografía y el archivo.

Nº Interno:	2111	Departamento:	EDAD MEDIA
IDENTIFICACIÓN			
Nº de Inventario:	52010	Clasificación Genérica:	Metales
Nombre del Objeto:	Lápida sepulcral		
Clasificación Científica:			
Tema:			
Título:	Lápida sepulcral de Martín Ferrandes de las Cortinas		
Nº de Conjunto:			
DESCRIPCIÓN			
Materias:	Latón	Técnicas:	Grabado
			
Dimensiones:	Alt. = 193 Apch. = 80		
Peso:	Información sobre Dimensiones:		
Inscripciones:	Aqí yace Martín Fernandez de las Cortinas que finó el primer día de marzo era de MCCCCIX años Aqí yace Catalina Lope su mujer que finó a los ocho días de marzo era de MCCCCXI años Aqí yacen sus hijos Lope Fernandez, Juan Fernandez, Diego Fernandez, Aqú Dios perdone.		
Firmas / Marcas / Punzone:			
Descripción:	El yacente Martín Ferrandes de las Cortinas aparece rodeado de las figuras de los santos protectores en un marco de arquitecturas. Lleva túnica y manto de amplios pliegues curvos. Apoya los pies sobre un salvaje y un león. A los lados S. Pedro, S. Juan y S. Andrés a la izquierda y S. Pablo, Santiago y S.		
Anverso:			

15. ALQUÉZAR YÁÑEZ, Eva M^a, "Los Museos, la información multimedia y las redes de comunicaciones: un abanico de posibilidades de presente y futuro", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 14, Madrid, 1996, págs. 197-200.

16. MUGURUZA ÁLVAREZ, Luis Miguel y PLAZA Y GREGORIO, Martín, "Un museo en la pantalla del ordenador", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 14, Madrid, 1996, págs. 195-196.

Reverso:

Posición de Cuño: Valor:

Conservación:

CATALOGACIÓN

Lugar de Hallazgo:

Lugar de Producción / Ceca:

Época: Datación:

Estilo:

Autor:

Taller: Escuela:

Inspirado en:

Serie: Emisor:

Colección:

Historia:

Bibliografía:

Notas:

DATOS ADMINISTRATIVO

Nº de Expediente: Otros Números:

Nº de Fotografía:

Fecha de Ingreso: Fuente de Ingreso:

Forma de Ingreso:

Topografía:

Catalogador: Operador:

Fecha de Complimentación:

FOTOGRAFÍA

Imagen Pequeña:

Nº interno: Departamento:

Nº de inventario: Imagen Pequeña:

Clasificación Genérica:

Nombre del Objeto:

Clasificación Científica:

Tema:

Título:

Conservación:

Nº de Expediente: Otros Números:

Nº de Fotografía:

Nº de Conjunto:

Fecha de Ingreso: Fuente de Ingreso:

Forma de Ingreso:

Materias: Técnicas:

Peso:

Dimensiones:

Descripción:

Inscripciones: Aqi yace Martín Fernandez de las Cortinas que finó el primer día de marzo era de MCCCCIX años Aqi yace Catalina Lope su mujer que finó a los ocho días de marzo era de MCCCCXI años Aqi yacen sus hijos Lope Fernandez, Juan Fernandez, Diego Fernandez, Aqi Dios perdone.

Firmas / Marcas / Punzone: _____

Época: Bajomedieval Datación: S.XV (+1411)

Estilo: Gótico

Lugar de Producción: _____

Autor: _____

Taller: _____

Escuela: _____

Inspirado en: _____

Lugar de Hallazgo: _____

Historia: Se indica en la Memoria de Rada y Malibrán (Madrid, 1871, pp. 25-26)

Colección: -

Bibliografía: Rada-Malibrán (1871), Memoria..., pp. 24-25; Franco Mata (1993), Museo Arqueológico Nacional. Catálogo de la escultura gótica, 2ª ed., pp. 128-130, n. 119.

Topografía: Exp. SI.33 panel izq. Información Sobre Topografía

Notas: _____

Catalogador: A.Franco Operador: A.Franco

Fecha de Cumplimentación: Viernes 23 de Agosto de 1996

Nº interno: 8746 Departamento: EDAD MEDIA

IDENTIFICACIÓN

Nº de inventario: 52207 Clasificación Genérica: Eboraria


Nombre del Objeto: Cofre

Clasificación Científica: Cofre de bodas

Tema: Historia de Jasón y Medea

Título: Cofre con la historia de Jasón y Medea

Nº de Conjunto: _____



DESCRIPCIÓN

Materias: Diente de hipopótamo Técnicas: Talla Taracea "alla certosina"

Madera: _____

Dimensiones: Alt = 42 Anch. = 9,6

Peso: _____ Información sobre Dimensiones

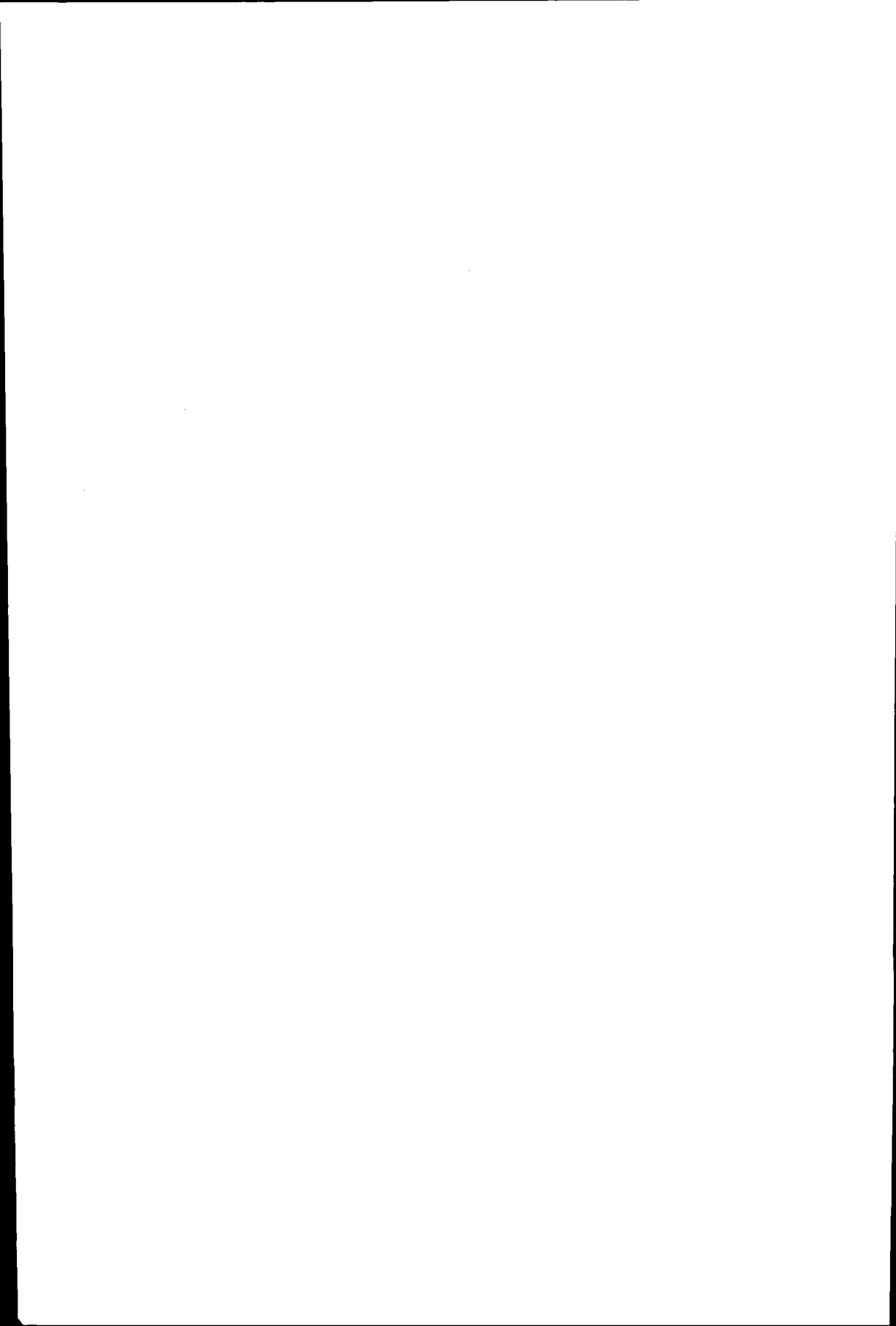
Inscripciones: No tiene

Firmas / Marcas / Punzone: _____

Descripción: Cofre de bodas, poligonal de ocho caras rematado en pirámide de igual número. En el cuerpo se representa la historia de Jasón y Medea: presentación del héroe niño al rey, viaje de los aragonautas en naves sobre las olas del mar, romance de Jasón y Medea, falta la placa de la entrega del talismán.

Anverso: _____

Reverso:			
Posición de Cuño:	<input type="checkbox"/>	Valor:	
Conservación:	R	<input type="button" value="Información sobre Conservación"/>	
CATALOGACIÓN			
Lugar de Hallazgo:			
Lugar de Producción / Ceca:			
Época:	Balomedieval	Fecha:	Hacia 1400
	Estilo:	Gótico	
Autor:	Baldasarre Embriachi		
Taller:	Embriachi	Escuela:	
	Inspirado en:		
Serie:		Emisor:	
	Colección:		
Historia:	Exposición: La Corona de Aragón en el Mediterráneo. Un legado común para España e Italia (1292-1492), Barcelona, noviembre-diciembre 1988.		
Bibliografía:	Assas (1876) Objetos artísticos de marfil que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional, Museo Español de Antigüedades, 7, Madrid, p. 117; Exposición Histórico Europea, 1892-1893, sala XII, n. 149; Alvarez-Ossorio (1925) Una visita al Museo Arqueológico Nacional, p. 89; Guía del M.A.N. (1954) p. 155; Guía del M.A.N. 1965 p. 211; Estella Marcos (1984) La escultura del marfil en		
Notas:			
DATOS ADMINISTRATIVO			
Nº de Expediente:	1868/1	Otros Números:	
Nº de Fotografía:	2804 2802		
Fecha de Ingreso:	13/04/1868	Fuente de Ingreso:	Falloja, José
Forma de Ingreso:	Asignación por donación		
Topografía:	Exp. SI.33 Vitr.5	<input type="button" value="Información Sobre Topografía"/>	
Catalogador:	A. Franco	Operador:	A. Franco
Fecha de Complimentación:	Viernes 23 de Agosto de 1996		
FOTOGRAFIA			
Imagen Pequeña:	/mini/med/52207.bmp		



LOS MUSEOS EN LA RIOJA

María Teresa Sánchez Trujillano
Directora del Museo de La Rioja
Presidenta de ANABAD La Rioja

INTRODUCCIÓN

Si tomamos como base la *Guía de Museos y Colecciones* de Sanz Pastor, La Rioja es rica en este tipo de instituciones, pues en ella aparecen 8 bajo el epígrafe de museos y 5 monasterios. Mucho más generosas son las guías locales en aplicar el término —otros 6 en *La Rioja Turística. Datos profesionales* y 7 más en la *Guía de la Comunicación del 96*— y en la última edición de la *Guía de Museos Españoles* que preparaba en 1995 el Ministerio de Cultura concedía tal categoría a 11 centros. Sin embargo, la situación es bien distinta y de todos ellos sólo el de La Rioja entra de lleno en la definición legal de museo y aun así con unas graves carencias de medios que dificultan considerablemente el desempeño de sus funciones.

A su lado nacieron con vocación de museos los municipales de Nájera y Calahorra, pero a pesar de las buenas intenciones con que se iniciaron las colecciones, después de más de 15 años no tienen absolutamente ningún medio de funcionamiento. Lo veremos más adelante.

Otra institución que aparece sistemáticamente como titular o promotora de museos es la Iglesia, denominando como tales las colecciones artísticas, pero sin culto de catedrales, monasterios y algunas parroquias. Sin embargo, los mismos responsables de éstos, al aplicarles el baremo legal y solicitarles los datos para un censo de museos de La Rioja y para la *Guía* del Ministerio de Cultura, reconocieron que no reúnen las condiciones mínimas para ser considerados tales, aunque eso no les impide mantener los consabidos letreros.

Igual pretensión tienen iniciativas privadas de particulares o de asociaciones que promueven como museos colecciones, sobre todo etnográficas, de muy distinta naturaleza y con un interés más lucrativo que científico. En este grupo hay que incluir las actuaciones de algunos Ayuntamientos y del programa *Leader*. Y a este variopinto panorama hay que añadir los propios centros promovidos por el Gobierno de La Rioja como el Museo del Vino de Haro, el Museo Etnográfico de La Rioja, el Museo de Arte Contemporáneo y el Museo de Paleontología.

Así, pues, en La Rioja hay un Museo Provincial y un indeterminado número de colecciones en distinto grado de instalación y visita, todos ellos sin coordinación entre sí o, en el mejor de los casos, sólo a título personal, que vamos a repasar a continuación.

EL MUSEO DE LA RIOJA

El Museo de La Rioja fue creado en 1963 con los fondos de los conventos y monasterios desamortizados recogidos por la Comisión Provincial de Monumentos, junto a materiales arqueológicos de hallazgos fortuitos y de superficie entregados a la misma comisión, y los procedentes de las excavaciones realizadas en los años 30 y 40 por A. Fernández Avilés y B. Taracena Aguirre. Sin embargo, a pesar de que en el decreto de fundación no se citaban los fondos etnográficos, desde los primeros años fueron ingresando al amparo de los trabajos arqueológicos que entonces llevaba a cabo A. Marcos Pous en La Rioja, profesor de la Universidad de Navarra en aquellos años 60 y maestro, en gran medida, de la investigación arqueológica que se desarrolló aquí posteriormente. Así, pues, el Museo de La Rioja reúne desde el comienzo las secciones de arte, arqueología y etnografía.

Hasta 1967 no se adscribe al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos con una sola plaza y no se abre al público hasta 1971, pero desde su nacimiento viene arrastrando un grave problema de espacio que le ha impedido tener en exposición permanente y a la contemplación habitual del público las secciones de arqueología y etnografía, problema que se agrava de año en año por-

que el ingreso de materiales es permanente, sobre todo de arqueología por razón de las excavaciones sistemáticas y continuadas. El otro gran problema es el de la insuficiencia de personal, pues el único técnico con que cuenta la plantilla del museo es el conservador-director con que fue dotado hace casi 30 años.

En 1979 comenzamos la sistematización de los fondos del museo por culturas y materias, de modo que al día de hoy hay registradas más de 11.000 piezas, de las que de arte son unas 1.500, 7.500 de arqueología y 2.000 de etnografía, y hay publicados catálogos monográficos de gran parte de estos fondos.

En 1983 fue transferida la gestión del museo a la Comunidad Autónoma de La Rioja y mientras veíamos cómo nuestros compañeros de Castilla y Aragón –sólo por citar los de nuestro entorno más inmediato– mejoraban sus centros con la adjudicación de obras de ampliación o renovación de las instalaciones y la dotación de plantillas de técnicos suficientes mediante contrataciones laborales, en el Museo de La Rioja entrábamos en la más absoluta paralización de cualquier crecimiento ante la negación política de arbitrar los medios necesarios para el desempeño de las funciones que le son propias. Por supuesto, la publicación del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal en 1986 no cambió en nada la situación y en 1996 la plantilla sigue siendo de 7 personas, como cuando se abrió en 1971 (un conservador, un auxiliar administrativo, cuatro subalternos-vigilantes y un operario de limpieza), salvo que el horario desde 1984 es de 10 a 14 y de 16 a 21.

En parte, las carencias de personal se vienen subsanando con contratos de servicios con cargo al capítulo 2 para catalogación de fondos arqueológicos de reciente ingreso y para atención del DEAC, pero esto no es más que un parche que no garantiza la más mínima continuidad en los servicios y al que tampoco se puede dedicar una cantidad suficiente teniendo en cuenta que el presupuesto del Museo de La Rioja para 1996 es de 12.610.000 pesetas en este capítulo 2.

También la ausencia de la arqueología y la etnología en la exposición permanente se viene paliando en la medida de lo posible con exposiciones monográficas de las que se elaboran los respectivos catálogos o publicaciones en dos series: trabajos del Museo de La Rioja y fichas didácticas.

Pero en estos momentos la capacidad de almacenamiento del museo ha llegado a la saturación más completa que sólo resolvería una ampliación reclamada con insistencia y justicia por cuantos lo utilizan: colaboradores, investigadores, usuarios de la biblioteca y visitantes asiduos. Un rayo de esperanza se abrió en este negro panorama con la firma de un convenio en marzo de 1995 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura para ampliar el museo en el plazo de tres años con un presupuesto de 815 millones de pesetas, pero la situación económica de todo el país ha congelado la sonrisa que nos empezaba a animar, puesto que con un año de retraso aún no se ha redactado el proyecto.

LOS MUSEOS MUNICIPALES DE NÁJERA Y CALAHORRA

Aunque con distinto origen y trayectoria, el Museo de Nájera y el de Calahorra nacieron por una iniciativa privada que el Ayuntamiento terminó por asumir como propia y darle una cobertura institucional.

El Museo de Nájera es fruto de la decidida y constante actividad de la Asociación de Amigos de la Historia Najerillense, que desde 1973 mantienen un sistemático rastreo del entorno de Nájera y la cuenca baja del Najerilla recogiendo material arqueológico de superficie. Tal volumen adquieren estas prospecciones voluntarias que en 1979 solicitan un local al Ayuntamiento y éste les cede el antiguo Palacio Abacial del desamortizado Monasterio de Santa María la Real, que había sido cárcel y en ese momento sólo estaba parcialmente ocupado por los juzgados, y al mismo tiempo crea el Museo de Nájera por acuerdo de la corporación. La asociación se encuentra entonces con un local propio, pero en muy malas condiciones y sin ningún tipo de dotación, puesto que el Ayuntamiento se desentiende de cualquier otra obligación y responsabilidad sobre el museo, de modo que empieza la tarea de adecentamiento paulatino e instalación en la misma línea de voluntarismo desinteresado. El nuevo espacio les abre las expectativas a otra serie de materiales y comienzan la recogida de objetos etnográficos por el mismo ámbito geográfico y a solicitar la ayuda y colabora-

ción del Museo de La Rioja, que sin vínculo de ninguna naturaleza y sólo por la buena relación personal prestó su asesoramiento en el montaje y sistematización de una colección que empezaba a ser muy rica y variada.

Pero el Ayuntamiento seguía sin proveerlo de plantilla ni dotación económica alguna y ante situación tan prolongada se inician unas conversaciones con la Consejería de Cultura para llegar a un acuerdo de financiación conjunta. Ésta exige como paso previo el conocimiento de las colecciones que hasta entonces no habían sido inventariadas ni catalogadas de ningún modo, y así, entre 1989 y 1991, fueron contratados dos técnicos formados en el Museo de La Rioja que trasladan a Nájera el esquema de sistematización y los mismos instrumentos catalográficos de este. Sin embargo, el Ayuntamiento de Nájera incumple su parte del acuerdo y al día de hoy, después de haber invertido en trabajo técnico e instalaciones, el Museo de Nájera está aún gestionado por la citada asociación, cerrado al público, con un servicio a los investigadores siempre problemático y sin dotación de ninguna clase.

El caso del Museo de Calahorra ha corrido mejor suerte, aunque está muy lejos de una situación aceptable. Desde los años 20, Calahorra había pretendido tener un museo de arqueología a la sombra de la antigua Calagurris y lo inicia con una colección reunida por D. Pedro Gutiérrez Achútegui que durante muchos años ocupó un cuartito en los sótanos del mismo Ayuntamiento junto a los calabozos. Pero tal empeño no cuajó hasta 1982, con motivo de la celebración del bimilenario de la ciudad y desde el primer momento, la relación con el Museo de La Rioja ha sido directa y continua, pero igualmente basada en la relación personal, sin estructura orgánica que la estableciese, hasta el punto de que la catalogación de la colección inicial la hizo el propio Museo de La Rioja y fueron técnicos formados en él los autores del primer montaje de 1984, reforzado con depósitos del mismo. Tras los actos del bimilenario, el museo quedó instalado en la llamada Casa del Millonario, propiedad de la Consejería de Cultura, de manera que ésta entró a formar parte de su funcionamiento aportando la sede y los gastos de mantenimiento del edificio. El Ayuntamiento asumió como propios los demás derivados del museo, incluido personal técnico suficiente. Sin embargo, las dificultades económicas o prioridades de toda índole se fueron adelantando hasta plantearse la posibilidad de un convenio de financiación conjunta entre Ayuntamiento y Consejería de Cultura, incluso trasladando allí alguna sección del propio Museo de La Rioja. Ninguna solución ha prosperado y el Ayuntamiento lo mantiene abierto en un horario muy amplio, gestionado directamente por la propia Unidad de Cultura y contratando a especialistas para catalogación de lotes concretos, montajes y restauraciones, utilizando el mismo esquema, instrumentos, criterios y sistemas del Museo de La Rioja.

LOS MUSEOS DE LA IGLESIA

El que con tal denominación aparece citado desde más antiguo es el de la catedral de Calahorra, bajo el epígrafe Museo Diocesano y Catedralicio. En realidad, como todos los promovidos por la Iglesia es una colección de arte sacro procedente de parroquias de pueblos deshabitados, que desde 1958 se fue almacenando en el claustro de la catedral y en 1977 se instaló de forma más ordenada para abrirlo al público dentro el circuito de la sacristía y sala capitular. Sin embargo, sus instalaciones no dejan de ser un montaje muy precario, con muchas carencias, que nunca ha abordado su catalogación científica y que se abre al público sólo en días festivos o mediante visita concertada gracias a la presencia actual de los "Amigos de la Catedral".

Con la restauración de los claustros de la catedral de Santo Domingo de la Calzada en 1987 y de Santa María de Palacio de Logroño, en 1991, la diócesis ha querido montar una red de museos catedralicios para ubicar retablos y grandes conjuntos en el primero y orfebrería y objetos litúrgicos en el segundo, sin que hasta la fecha haya prosperado ninguno de ellos, aunque el de Santo Domingo se ha consolidado como un espacio para exposiciones temporales, sobre todo desde que se celebró en él la gran exposición "Vida y peregrinaje", organizada por el Ministerio de Cultura con motivo del año jacobeo de 1993.

Otro conjunto de colecciones eclesiásticas es el de los monasterios y aunque en las guías aparecen los de Casalarreina, Nájera, Cañas y S. Millán de la Cogolla, sólo el de Cañas y el de S. Mi-

llán de Yuso tienen unas salas habilitadas para exposición de arte sacro abiertas al público en un horario establecido. Sin embargo, a pesar de que los indicadores mantienen el término museo y que las instalaciones tienen ciertos alardes museográficos, sus propios responsables reconocen el alejamiento del concepto museo y desde luego carecen de todo intento de catalogación y sistematización científica.

Lo mismo cabe decir de los museos parroquiales, de los que el más conocido es el de Ezcaray recogido por Sanz Pastor, y a los que habría que añadir también por antigüedad los de Alcanadre y Navarrete, pero su número es siempre cambiante según las guías locales o las propias noticias de prensa.

LAS COLECCIONES ETNOGRÁFICAS

Aunque pomposamente aparecen como museos en guías y prensa, se trata de colecciones de muy desigual naturaleza y con escasa o nula instalación que curiosamente han recibido mejor trato que los museos reales, incluido el propio Museo de La Rioja.

El más antiguo es el Pajar-Museo de Ojastro, citado por Sanz Pastor, donde la familia Merino Urrutia ha recogido aperos agrícolas, objetos relacionados con la ganadería y la vida doméstica del alto valle del Oja.

Otro que aparece desde hace años en las guías locales es el Museo del Calzado de Arnedo, donde se guarda una colección de herramientas de fabricación artesanal de calzado hasta la primera maquinaria de esta industria tan importante en la localidad, reunida por la Asociación de Amigos de Arnedo e instalada en la "Casa Bobadilla", de propiedad municipal, con quien se pretende un acuerdo de horario permanente y mantenimiento.

Recientemente aparece también en Arnedo el Museo Etnográfico, formado por los objetos recogidos por el antiguo alguacil Modesto Hernández Cerín e instalados en la bodega de su propia casa.

Más recientes son los montajes de varias colecciones privadas que han gozado con sustanciosas ayudas públicas. La más numerosa es la del Museo de Ventrosa, recopilada por Carlos Sáinz Blázquez, que ha instalado en un pajar de su propiedad, con un sentido más lucrativo que conservador, objetos procedentes del alto Najerilla gracias a las subvenciones de la Secretaría General de Turismo y de la Consejería de Cultura.

Otra subvención millonaria, esta vez del MOPT, es la que disfrutó el montaje del Museo de Santurdejo, habilitado por el Ayuntamiento para albergar objetos etnográficos de esa localidad.

El Museo Etnográfico de San Francisco en Santo Domingo de la Calzada ni siquiera tiene carácter estable a pesar de que como tal se le conoce en el pueblo y aparece continuamente citado en la prensa. En este caso se trata de una exposición de contenido diverso que monta el Hogar de la Tercera Edad con ayuda de la parroquia durante determinadas fiestas en el claustro de este antiguo convento.

El último de éstos es el Museo de San Andrés, promovido en 1995 por la propia Consejería de Cultura en San Andrés de Pajares para reunir en una casa del pueblo alto los objetos de la vida tradicional, alterada de forma brusca por la construcción del embalse de Pajares en el alto Iregua. El montaje se limita a una exposición por materias y áreas sin instrumentos de catalogación y la vigilancia y custodia está a cargo de los mismos vecinos que aún viven allí.

Por supuesto, con iguales orígenes y promovidos indistintamente por asociaciones juveniles o de mayores, también quieren tener su museo Cenicero, Sorzano, Baños de Río Tobía y Navarrete, en este caso de alfarería, por ser éste el último centro de La Rioja dedicado a esta actividad.

A este panorama se ha venido a añadir la actuación del programa Leader con financiación de la Unión Europea y de la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja. Este programa de animación rural ha planteado varios proyectos, pero sólo ha llegado a concretarse en el Eco-Museo del Molino del Corregidor en San Román de Cameros, financiado también por el CEIP-UGT y el Ministerio de Comercio y Turismo. Además de la maquinaria original del molino contiene una colección de maquetas de ingenios elevadores de agua manejables por los visitantes como demostración de su funcionamiento, pero su actividad se reduce a la apertura al público con cita previa por la familia que vive en él como cuidadora del mismo.

LOS MUSEOS PROMOVIDOS POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA

La administración responsable de la conservación del patrimonio es desde 1983 el Gobierno de La Rioja en virtud del propio Estatuto de Autonomía y del decreto de transferencias en materia de Cultura. Sin embargo, lejos de poner orden en este nacimiento incontrolado de museos sin base técnica y sin futuro posible ha venido a sumarse con sus propias iniciativas, tan "alegres" como las de entusiastas particulares y asociaciones.

La más antigua de todas ellas y herencia de la desaparecida Diputación Provincial es el llamado Museo Etnográfico de La Rioja constituido por la colección que en 1977 se le encargó reunir a Luis Vicente Elías Pastor y que mediante recogida, compra o donación quedó instalada, aunque de forma muy precaria, en el Hogar Provincial, entonces en proceso de abandono para recolocar a sus internos en instituciones modernas. Sin embargo, nunca llegó a crearse legalmente el museo ni a tener una instalación estable ni horario regular, pero sí contó con un técnico contratado —el propio Elías Pastor— y un operario para tareas de limpieza y conservación. Pero en 1979, la Diputación rescinde el contrato del técnico y comienza para la colección un largo proceso de incertidumbre pasando sus piezas a la desaparecida Tabacalera de Logroño en 1980 y cinco años más tarde a la Real Fábrica de Paños de Ezcaray, donde todavía se encuentra cerrada al público y sin montar. Sin embargo, la presencia de un técnico en su origen ha dotado a la colección de un tratamiento técnico con una breve ficha de catalogación redactada en distintas épocas por distintos especialistas contratados y una clasificación de la colección en cuatro secciones: agricultura, ganadería, casa y artesanía. Actualmente cuenta con un "encargado de museo", con categoría laboral de nivel 6, contratado en 1984, que ha mantenido un nivel de actividad muy desigual y lógicamente errático por la falta de dirección y definición legal para desarrollar su estructura, organización y funciones.

Otro centro promovido por el Gobierno de La Rioja es el Museo del Vino, ubicado en la Estación Enológica de Haro y dependiente de la Consejería de Agricultura. Fue inaugurado en 1991 y en este caso ni siquiera tiene colección o es puramente testimonial, pues se trata de un aula o centro de información de la actividad vitivinícola tan representativa en la región, ilustrada fundamentalmente con textos y gráficos.

Y la última iniciativa de esta naturaleza del que afortunadamente se ha caído ya el primitivo nombre de Museo Paleontológico es el Centro de Información Paleontológica Hermanos D'Elhuyer, que aún está en fase de creación en una antigua fábrica de harinas de Enciso, como apoyo e introducción a los recorridos por los ricos yacimientos de huellas de dinosaurios del alto Cidacos. Pero en su programa inicial carece de personal y será la Asociación "Valcidacos", formada en la animación rural por el programa Leader, quien se ocupe de su gestión y mantenimiento. Sin embargo, en esta zona se habían iniciado diversos intentos de museos paleontológicos y cada pueblo quería el suyo. Como tal, aún mantiene la denominación el Museo de Fósiles y Minerales de Igea, instalado en 1985 en la escuela del pueblo por iniciativa de los propios maestros, que cuenta con periódicas subvenciones del Ayuntamiento y de la Consejería de Cultura.

Finalmente, la Consejería de Cultura viene adquiriendo desde hace algunos años diversas obras de arte contemporáneo a través de bienales para montar el Museo de Arte Contemporáneo de La Rioja y a tal efecto está restaurando el Palacio del Marqués de San Nicolás, en Briones, como futura sede del mismo. Esta restauración, que ha contado con una sustanciosa ayuda económica del Ministerio de Cultura, se viene a sumar a la fiebre que afecta a todos los responsables políticos por montar museos de arte contemporáneo, sin colección previa inicial, con criterios distintos y cambiantes en las adquisiciones, nada baratas por otra parte, y con muy dudosas expectativas de funcionamiento y organización.

Afortunadamente, la crisis recrudescida impedirá que prosperen estas "alegrías" y obligará a replantearse los proyectos y a racionalizar los recursos. Eso espero.

CONCLUSIONES

A la vista de este amplio panorama, que a algunos puede parecer feliz por el número y diversidad de centros que lo configuran, la primera conclusión que se saca es la despreocupación y frivolidad con la que se han puesto en funcionamiento (¿puesto en funcionamiento?) todos estos mu-

seos. Realmente, en la actualidad sólo cumple sus funciones el de La Rioja, infradotado y con gran esfuerzo personal de cuantos en él trabajamos de un modo u otro, y se echa de menos la regulación de un sistema que estructure todos los centros. Parece que una futura Ley de Patrimonio Histórico de La Rioja regulará la creación de museos y establecerá la categoría de colección museográfica ya en funcionamiento en otras Comunidades, pero en todo caso cabe pensar que cualquier reestructuración pasa por la dotación suficiente de un museo regional, el de La Rioja, que asesore y coordine la catalogación y montaje de otros centros menores situados estratégicamente en distintos puntos y con distintos contenidos según su ubicación, con independencia de que éstos sean municipales o locales. Y una red de salas de exposiciones que alberguen cuantas actividades se generen en Logroño o en cualquier otro punto, mucho más rentables desde el punto de vista divulgativo que la creación de centros estables, imposibles de mantener con un mínimo de rigor y dignidad. Este mismo asesoramiento sería extensible a los centros eclesiásticos, con absoluto respeto a su propia autonomía de funcionamiento, pero propiciando el acceso de público e investigadores en igualdad de condiciones que en los museos de la red pública. Y, desde luego, cualquier iniciativa reguladora tiene que obligar a la propia Administración responsable a respetar los términos legales y evitar, incluso en el lenguaje más coloquial, el empleo del término *museo* para cualquier institución que carezca de los requisitos legales para ello.

SITUACIÓN DE LOS MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Emiliano Hernández Carrión
Museo Municipal "Jerónimo Molina" de Jumilla

INTRODUCCIÓN

Para conocer la situación de los museos y/o colecciones existentes en la actualidad en la Región de Murcia era preciso actualizar el censo de los mismos, habida cuenta que los publicados por diferentes medios y autores contabilizan cada uno un número diferente de museos y en ocasiones se han mantenido en estos roles algunos ya cerrados. Además, algunos autores hablan de posibles museos o de próxima apertura de algunos que están abiertos al público hace varios años.

En definitiva, se han censado un total de 34 museos, el máximo de los recogidos hasta el momento; a los que se les envió un cuestionario, donde se recogían los distintos aspectos de: servicios, edificio, fondos, personal, funcionamiento y administración, etc., han respondido 25.

Del resto hemos tratado de recopilar información por otros cauces, como publicaciones o entrevistas con personas que tienen una relación o conocen el museo, utilizando solamente aquella información contrastada como cierta.

Con esta información, además de conocer la realidad de los museos, de una forma lo más aproximada posible, hemos elaborado también un mapa de la evolución y distribución museística de la Región, contemplando las nuevas incorporaciones y recogiendo las iniciativas que en estos momentos están surgiendo en determinadas zonas, tanto por las iniciativas públicas como privadas.

Hemos dedicado un capítulo a la normativa, fundamentalmente regional, para comprobar la incidencia de la misma en el panorama museográfico de la Región de Murcia; máxime cuando en los mismos días que se celebra el IV Congreso Nacional de ANABAD, en la Asamblea Regional de Murcia se está debatiendo la nueva Ley de los Museos de la Región de Murcia, lo que le da un tinte de actualidad al apartado de normativa.

SÍNTESIS HISTÓRICA

Desde la creación del entonces Museo Provincial de Murcia en 1864, con sus dos secciones de Bellas Artes y Arqueología (hoy Museo de Murcia) por iniciativa de la Comisión Central de Monumentos, para evitar la desaparición del patrimonio procedente de las desamortizaciones, y hasta la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el 9 de junio de 1982, se crearon muy pocos museos, pero importantes, por lo que suponía de ampliación del mapa museístico regional (Museo Arqueológico Municipal de Cartagena, 1946 y Museo Municipal "Jerónimo Molina" de Jumilla, 1956) y por la recuperación de una parte importante del patrimonio etnográfico regional, cuando éste no se valoraba como tal patrimonio (Museo de la Huerta de Alcantarilla, 1967) y, entre otros, algunos muy originales como el Museo Internacional del Traje Folklórico (1972), hoy desaparecido.

A partir de la aprobación del Estatuto de Autonomía, la proliferación de museos, fundamentalmente locales, y algunos de iniciativas privadas (particulares, iglesias, institutos de bachillerato, etc.) ha sido un fenómeno que llama la atención por lo numeroso, llegándose a duplicar la cifra respecto al período anterior. Fenómeno que continúa incluso después de aprobarse la Ley de Museos de la Región de Murcia el 11 de abril de 1990.

Claro que las precarias condiciones en las que abren sus puertas estos museos y colecciones, así como la falta de medios, dotaciones, previsión y evaluación del costo del mantenimiento, hacen que la gran mayoría de los museos de iniciativa privada se encuentren en la actualidad cerrados al público y los municipales, tras haber pasado por muchas vicisitudes y, en algunos casos, largos períodos de cierre, hoy se encuentran abiertos, pero en unas condiciones muy precarias.

MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

MURCIA

- Museo de Murcia (Secciones de Arqueología y Bellas Artes)
- Museo "Salzillo"
- Museo "Ramón Gaya"
- Museo de la Santa Iglesia Catedral
- Museo Hidráulico de los Molinos del Río Segura
- Museo Taurino
- Centro de Artesanía
- Museo de la Seda (La Alberca)
- Museo "Diego Mateo Zapata" (cerrado)

CARTAGENA

- Museo Arqueológico Municipal
- Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas
- Museo Naval
- Museo de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (C/. Duque)
- Museo "Angosto García Vaso"

LORCA

- Museo Arqueológico Municipal

JUMILLA

- Museo Municipal "Jerónimo Molina"
- Museo del Vino "Juan Carcelén"
- Museo del Convento Franciscano de Santa Ana del Monte

YECLA

- Museo Municipal "Cayetano de Mergelina" (incluye la colección de reproducciones de El Greco)

MULA

- Museo Monográfico de "El Cigarralejo"

ALCANTARILLA

- Museo de la Huerta

CIEZA

- Museo Arqueológico Municipal

CARAVACA DE LA CRUZ

- Museo de Arte Sacro de la Vera Cruz
- Museo de la iglesia de Ntra. Sra. de la Soledad (cerrado)
- Museo de Etnografía del Instituto de Secundaria "San Juan de la Cruz" (cerrado)
- Museo Conventual de las Carmelitas Descalzas (cerrado)

CALASPARRA

- Museo "El Molinico" (incluye las colecciones de Etnografía y de la Fundación "Pérez Piñero")
- Museo de la Encomienda

CEHEGÍN

- Museo Arqueológico Municipal
- Museo de Arte Sacro de la iglesia de Sta. María Magdalena (cerrado)
- Museo de Etnografía del Duque de Ahumada (cerrado)

LA UNIÓN

- Museo Minero

SAN PEDRO DEL PINATAR

- Museo del Mar de la Cofradía del Mar

MORATALLA

- Museo de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción (cerrado)

De los señalados como cerrado, el denominado Museo de Etnografía del Instituto de Secundaria "San Juan de la Cruz", de Caravaca de la Cruz, según sus responsables, ha desaparecido y el Museo de Etnografía del Duque de Ahumada de Cehegín, nos confirmó su dueño que nunca ha tenido la colección familiar abierta al público y que en ningún momento ha pretendido hacer o constituir un museo.

MAPA MUSEÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Colocados sobre el mapa de la Región de Murcia los museos relacionados ut supra podemos obtener las siguientes conclusiones: que la Ciudad de Murcia es la mejor dotada de estas instituciones; por contra, los pueblos de su interland, incluido Molina de Segura, tienen una carencia total de museos, salvo Alcantarilla, cuyo Museo de la Huerta se incluye en los folletos informativos de la capital. No obstante, sabemos de los esfuerzos de Ceutí por constituir un museo de la ciudad, con una importante colección de objetos de etnografía.

Las zonas con un mayor número de museos son la Vega Alta del Segura, el Noroeste y el Altiplano, con museos locales en los municipios más importantes, aunque también son los peor dotados de toda la Región. Cuentan con un gran número de museos de carácter privado, aunque con una gran inestabilidad en cuanto a los días de apertura. En estos momentos parece seguro la consolidación del Museo Municipal de Bullas.

En el Campo de Cartagena destaca la Ciudad Departamental por su gran tradición histórica, pero se echa en falta un museo comarcal o de historia de la ciudad, donde se recojan las numerosas colecciones públicas y privadas que completen la oferta museística de la ciudad. En el resto del Campo de Cartagena, aun teniendo unas grandes posibilidades, con los molinos de viento, las sierras mineras, la alternancia de paisajes, un largo pasado histórico y la tradición marinera, con la única excepción del Museo Minero de La Unión, se carece de un museo comarcal, que tendría un gran futuro y sería una pieza clave en la salvaguarda del patrimonio cultural de la zona.

La zona del Mar Menor solamente cuenta con el Museo del Mar de San Pedro del Pinatar y la nueva iniciativa de crear el Museo Municipal de San Javier, que en esta ocasión parece ser la definitiva.

Por último, la zona del Valle del Guadalentín tiene su único representante en el Arqueológico Municipal de Lorca. Sorprende que ciudades como Totana, Alhama, Águilas o Mazarrón, que son municipios cargados de restos arqueológicos, ricas tradiciones, fuertes contrastes paisajísticos y actividades muy arraigadas como la minería, no hayan completado la oferta cultural de los municipios con la creación de museos municipales.

SITUACIÓN DE LOS MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Si comprobamos qué museos y colecciones de la Región de Murcia cumplen las finalidades recogidas en la definición del ICOM, de sus estatutos de 1974 (en el art. 3) y obviamos, lógicamente, el artículo siguiente, donde se recogen otras instituciones y monumentos que se pueden considerar como museos, podemos afirmar que de los 25 museos estudiados, y sin ser demasiado estrictos, solamente cumplen la definición 14.

Siguiendo la tendencia de los países del ámbito mediterráneo, la ubicación de los museos murcianos está en su gran mayoría en edificios rehabilitados o construidos antes de 1960, recuperando

edificios singulares y/o carismáticos para la ciudad. Siendo las fechas de la última reforma de una amplitud cronológica grande.

Construidos con posterioridad a esta fecha solamente están el Arqueológico Municipal de Cartagena (1982), el de la Huerta de Alcantarilla y el Museo del Vino "Juan Carcelén" de Jumilla (1967). Consecuencia de esta situación es que solamente los museos de: Murcia, "Cayetano de Mergelina" de Yecla, "Juan Carcelén Herrero" de Jumilla y el Hidráulico de los Molinos del Río Segura tienen eliminadas las barreras arquitectónicas en sus edificios y solamente este último tiene elaborado un plan de evacuación contra incendios.

Siguiendo la definición del ICOM, se da la paradoja que algunas colecciones se conservan, pero no se exponen, como es el caso de la Colección "Angosto García Vaso" de Cartagena; otras conservan y exponen, pero no abren al público, como el Museo de la Soledad de Caravaca de la Cruz o el de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Moratalla.

Dentro de la clasificación que sobre los tipos de museos hace el ICOM, y aquí debemos considerar las distintas secciones con las que cuentan los mismos, el predominio de museos y colecciones en la Región es de los de Historia y Arqueología, en su mayoría de titularidad municipal, pero es curioso que ninguno de los encuestados y clasificados dentro de este epígrafe, se denomine a sí mismo de Historia de la Ciudad, aunque algunos reúnan colecciones más propias de la historia del municipio que de Arqueología; siguen muy de cerca los Museos de Arte, fundamentalmente los del conjunto de Bellas Artes; solamente el Museo "Ramón Gaya" se puede clasificar como monotemático de pintura, y ya más alejados en los porcentajes están las colecciones de Etnografía y Folklore, las de Ciencias y Técnicas, Museos de Agricultura y Productos del Suelo y, por último, los de Historia Natural.

Una de las primeras condiciones que debe cumplir un museo es el mantener un horario fijo y constante de apertura al público. Así, nos encontramos que del total de los 34 museos y colecciones censadas, se encuentran cerrados 7 y mantienen un horario irregular de apertura al público¹ otros 7.

Respecto a las funciones convencionales que debe desempeñar el museo, la única que es cumplida por todos los encuestados es la de coleccionar; mientras que las funciones que menos se desarrollan son las de investigar y la de educar. Tan sólo tres tienen Departamento de Educación (Murcia, en sus dos secciones; "Ramón Gaya" y Municipal de Cartagena, este último en colaboración con el Instituto Municipal de Educación).

Se detecta una gran sensibilidad por las medidas de seguridad y sistemas contra incendios; prácticamente la totalidad cuentan con sistema de alarma y extintores de distintos tipos. Circuito cerrado de TV solamente tienen el Municipal de Lorca y el Nacional de Arqueología Marítima de Cartagena.

Por contra son muy pocos (5 del total de los encuestados) los que cuentan con control sobre la humedad relativa, la temperatura ambiente o la iluminación.

Sobre el tema del control de los fondos, solamente 7 tienen el inventario actualizado, y de éstos, los han informatizado dos: "Ramón Gaya" y Municipal de Cartagena. El resto o lo tienen incompleto o está en fase de realización o no lo han iniciado. En cuanto a dotación presupuestaria para la adquisición de fondos, la tienen consignada tres de los veinticinco.

De todos los que afirman tener taller de restauración entre sus servicios (12 en total) coincide con aquellos museos cuyo director es licenciado en Arqueología, pero solamente tres contemplan en su plantilla de personal a conservadores (Murcia, Nacional de Arqueología Marítima y El Cigarralejo de Mula), lo que hace suponer que el personal adscrito al museo hace, además de sus funciones, la de conservador/restaurador.

En cuanto a infraestructura de servicios (sala de usos múltiples, salón de actos, biblioteca, etc.), las carencias son preocupantes, pues son muy pocos los que tienen una dotación digna que les permita desarrollar todo tipo de actividades con plena autonomía. Servicio de publicaciones solamente tienen 4, lo que supone una docena de publicaciones al año, generada por los propios museos.

1. Denominamos horario irregular de apertura a todo aquel que no es fijo a lo largo de todos los días del año o que es preciso avisar previamente en algún lugar determinado, fuera de las instalaciones del museo.

Pero quizás lo más doloroso de las carencias de los museos de Murcia sea el apartado de personal. Donde casi se podría hacer una clasificación o grupos de museos atendiendo a la dotación de personal: un primer grupo de museos, dotados de toda una plantilla, donde está el director, administrativos, conserjes, conservadores, vigilantes, etc., incluso algunos tienen estas dotaciones arrendadas a empresas de servicios. Éstos vienen, lógicamente, a coincidir con los mejor dotados y en definitiva con los que cuentan y ofrecen otros servicios que el de la mera exposición. Aquí se incluirían los cuatro de titularidad estatal, además del Municipal de Cartagena, el "Ramón Gaya", El Cigarralejo de Mula y el Hidráulico de los Molinos del Río Segura. También se podría incluir aquí el Arqueológico Municipal de Lorca, con la salvedad que el personal fijo adscrito al museo solamente son el director y el conserje, mientras que el resto del personal es temporal.

Un segundo grupo es el atendido por el director y el conserje, con un servicio de limpieza. En este grupo estarían los museos de: "Jerónimo Molina" de Jumilla, "Cayetano de Mergelina" de Yecla, Municipal de Cieza, Salzillo de Murcia y Municipal de Cehegín; con las salvedades que el "Jerónimo Molina" y el Salzillo tienen directores honorario, por lo que figura solamente el conserje en plantilla, mientras que en los municipales de Cieza y Cehegín, solamente está el director y no están dotados de ningún otro personal.

Un último grupo sería el resto de museos, donde los de titularidad privada, no figura ningún responsable o en contadas ocasiones se menciona al director, que suele coincidir con el dueño de la colección. Mientras que los municipales de este grupo están sin director o los atiende personal que está haciendo la prestación social sustitutoria, se encuentra en régimen de becas o un alumno de prácticas de turismo.

Como podemos comprobar, la situación de un grupo importante de museos está en una lamentable situación en cuanto a la dotación de personal se refiere, lo que repercute directamente en la conservación de la colección, en la regularidad de apertura al público y no digamos del resto de funciones que debe cumplir un museo que se considere como tal.

Además es una práctica habitual que los directores de los museos municipales hagan también funciones de gestión del patrimonio cultural, conservado fuera del museo, fundamentalmente del inmobiliario, sobre todo en los municipios que tienen declarado conjunto histórico-artístico.

LA NORMATIVA REGIONAL Y LOS MUSEOS

Como ya hemos apuntado en la introducción, hasta la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (9 de junio de 1982) eran muy pocos los museos abiertos al público dentro de esta Comunidad uniprovincial, que apenas superaban la centena.

El Estatuto de Autonomía recoge en su art. 10 (apartados I y II) las competencias en materia de museos y del Patrimonio Histórico; y en el art. 12 (apartado b) la gestión de los mismos. Pero no se desarrolló normativa alguna hasta el año 1990, en la que se publicó la Ley de Museos de la Región de Murcia (Ley 5/1990, de 11 de abril), habiéndose publicado en este período de tiempo la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Con anterioridad a la publicación de la Ley 5/1990, el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social (CDS) presentó a la Asamblea Regional de Murcia un proyecto de "Ley de protección, defensa y fomento del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia", en donde se dedica el título III, capítulo 1º a los museos y colecciones y el capítulo 2º al Sistema de Museos de la Región de Murcia.

En este proyecto de ley es en el único que se contemplan los bienes de interés cultural, de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y también donde únicamente se han atrevido a desarrollar una clasificación de los museos atendiendo a criterios territoriales: regionales, comarcales, locales y monográficos.

La Ley 5/1990, de 11 de abril, de Museos de la Región de Murcia, en tan sólo 17 artículos, una disposición transitoria, otra derogatoria y dos finales creó el Sistema de Museos de la Región de Murcia, compuesto por el Servicio de Museos de la Consejería de Cultura, Educación y entonces también Turismo y por el Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos, cuyo reglamento nunca se llegó a publicar.

La ley desarrolló la integración de los museos y salas de exposiciones en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, la supervisión técnica de los museos, su asesoramiento, difusión de sus fondos, formación técnica del personal, etc., funciones que jamás se llegaron a desarrollar, porque nunca ha llegado a funcionar el Sistema Regional de Museos.

Mientras esta disposición está vigente, se han abierto, trasladado y cerrado museos sin el más mínimo control ni asesoramiento, cuando la propia ley, en sus arts. 12, 13 y 17, prohibía el traslado de los fondos y el incumplimiento de las normas vigentes. Nunca se tuvo el más mínimo control del estado de conservación ni de la localización del patrimonio guardado en los museos murcianos.

Cuestiones recogidas en la ley, como es el préstamo temporal de piezas y objetos (art. 17), que se podría haber regulado con una simple orden de la Consejería de Cultura, no se llegó a regular, siguiendo cada museo un criterio diferente a la hora de prestar parte de sus fondos.

En resumen, no se ha llegado a cumplir ninguno de los aspectos ni disposiciones contempladas en la Ley de Museos de la Región de Murcia. Ha sido una ley que ha pasado sin pena ni gloria, dejando desamparado el patrimonio museístico de la Región.

La nueva Ley de Museos, que está en la Asamblea Regional en estos momentos, para su aprobación, parece ser más completa que la vigente en la actualidad, pero adolece de aspectos importantes para la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, como es la marginación de los municipios en la protección y fomento del patrimonio, pues es en definitiva en la jurisdicción de aquéllos donde se ubican los museos y donde se localiza el Patrimonio Cultural. Esta marginación de los Ayuntamientos de la responsabilidad del Patrimonio Cultural, dentro de la normativa española, es consecuencia de la recogida en nuestra Constitución, donde las responsabilidades de la gestión y protección del Patrimonio Cultural es del Estado y las Comunidades Autónomas, y solamente estas últimas pueden delegar en los Ayuntamientos.

Otro de los aspectos que no recoge la nueva ley son los mecanismos de financiación y acceso a los mismos por parte de los responsables del patrimonio, aunque sí recoge la voluntad de los apoyos técnicos y humanos a los museos integrados en el Sistema Regional de Museos (hemos de recordar que la anterior ley también recogía este aspecto en su articulado).

Sí contempla la nueva ley la dotación del personal técnico adecuado para el mantenimiento de los museos, algo que, aplicado con corrección, puede ser la salvación de los museos (fundamentalmente de los municipales y privados) y en definitiva del Patrimonio Cultural de la Región, pues evitará la creación de museos sin previsiones de futuro y sin las más mínimas garantías para las colecciones.

CONCLUSIONES

La mejor conclusión es la del estado tan lamentable en el que están sumidos la gran mayoría de los museos de la Región de Murcia, de la que solamente se salvarían una docena, pero que no por ello debemos obviar al resto, sino todo lo contrario.

Las mayores deficiencias que tienen los museos murcianos son las de dotaciones de personal y la de los edificios que los albergan. Cuando, curiosamente, la construcción de un nuevo museo, o la rehabilitación de un edificio para albergarlo, es motivo de prestigio para todos los implicados en la obra y en los países desarrollados en una baza utilizada políticamente.

El crecimiento sin control de los museos, sin una política de coordinación y de consolidación de los ya existentes, así como de exigencias mínimas para los futuros, que garanticen su continuidad, repercutiría de una forma muy efectiva en la protección del Patrimonio Cultural.

Por los museos de la Región de Murcia transitan aproximadamente, al cabo del año (datos de 1995), más de 320.000 personas, es decir, casi la población de la ciudad de Murcia, incluidas las pedanías. Este potencial humano no es (discúlpese la expresión) explotado ni turísticamente, ni económicamente, ni tan siquiera políticamente, puesto que no se utilizan los museos para desarrollar una política cultural y de defensa del patrimonio, que vería el ciudadano de una forma directa, siempre y cuando se invirtiera en museos.

La medida más urgente que se debe adoptar es la planificación de una política museística regional que controle con eficacia el funcionamiento de los museos y la situación de sus fondos. Es-

to debe ir acompañado de la elaboración de una Ley del Patrimonio Histórico, Natural y Cultural de la Región de Murcia, que, con sus correspondientes reglamentos, complete el panorama normativo regional en cuanto a materias de museos y Patrimonio Cultural se refiere.

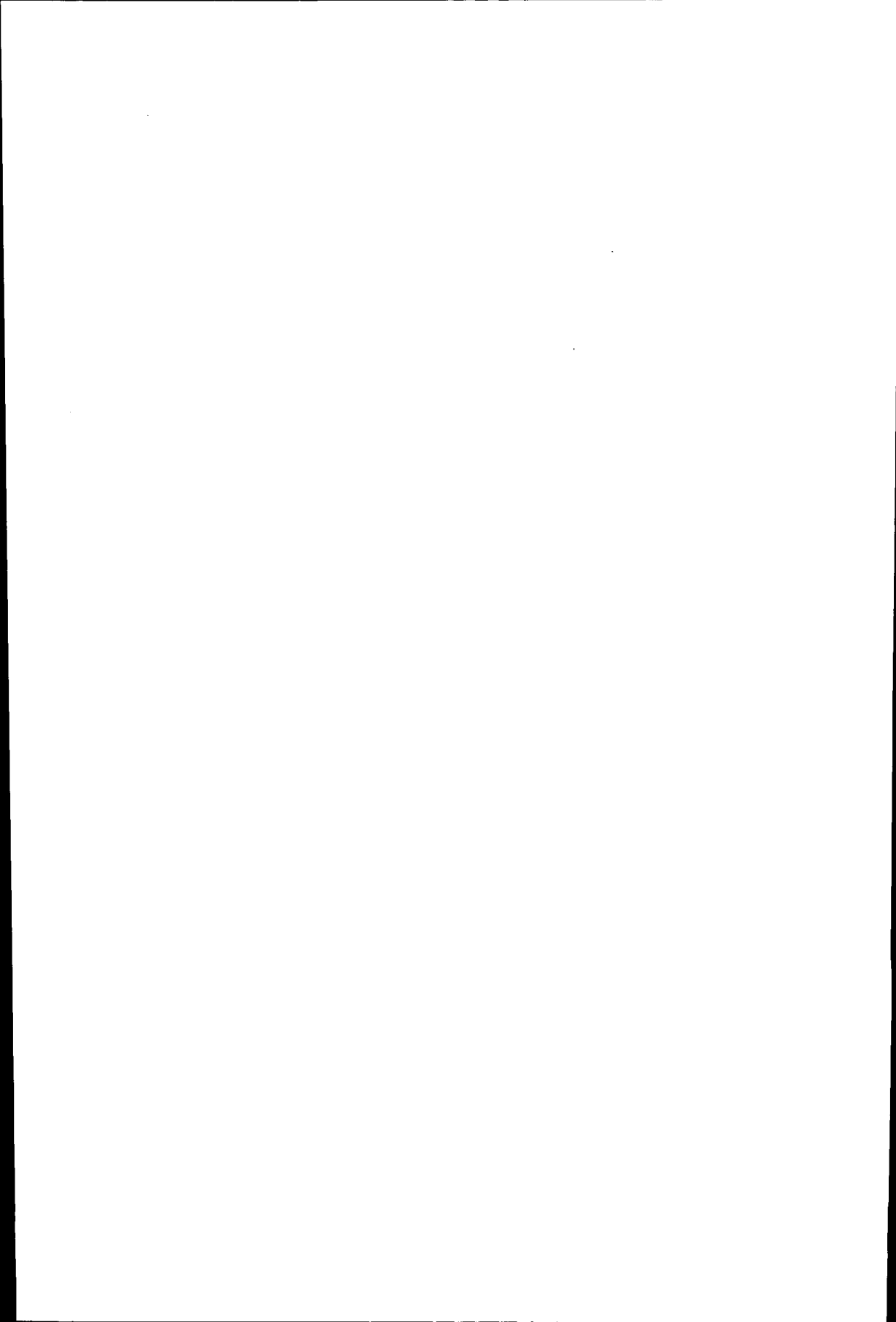
Se deben regularizar y consolidar las dotaciones de personal y presupuestarias de los museos, de una forma racional, pero contundente, de manera que se eviten situaciones de precariedad, como las que tenemos en la actualidad, obligando a los responsables de los museos a mantenerlos en unas condiciones dignas.

Una revisión de todos los edificios y las condiciones de los mismos, con la de eliminación de barreras arquitectónicas, elaboraciones de los planes de evacuación y emergencia y dotación de todos los museos de sistemas contra incendios y sistemas antirrobo.

Se debería elaborar un mapa regional de museos, siguiendo cualquiera de los modelos puestos en práctica en la actualidad por otras Comunidades Autónomas. O bien la comarcalización como Cataluña, o bien una distribución por municipios, atendiendo a las características de cada uno de ellos, o a las posibilidades económicas, de explotación de recursos culturales, o la dotación de infraestructuras culturales, etc.

También se debe elaborar el inventario general de los fondos de todos los museos y colecciones, independientemente de su exposición o no, algo parecido a lo que se está haciendo con el Patrimonio Bibliográfico.

En definitiva, urge adoptar medidas eficaces que palien la lamentable situación de los museos de la Región de Murcia.



LA PROBLEMÁTICA DE UN MUSEO COMARCAL A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE LORCA

Andrés Martínez Rodríguez

Director del Museo Arqueológico Municipal de Lorca

La corta experiencia adquirida a lo largo de cuatro años de funcionamiento del Museo Arqueológico Municipal de Lorca permite hacer una serie de apreciaciones sobre el funcionamiento de un tipo de museo intermedio entre los museos provinciales y los pequeños museos locales. A continuación se intentará exponer las características que concurren en este museo y su ámbito de influencia, que excede del contexto municipal para adquirir en la práctica el carácter de un museo comarcal.

1. ANTECEDENTES DEL MUSEO DE LORCA

La falta de un lugar donde se conservaran y expusieran las colecciones de eruditos e historiadores locales a finales del siglo pasado y principios del presente hizo que importantes colecciones desaparecieran,¹ que quedaran en poder de los herederos² o, en el mejor de los casos, que pasaran a los fondos de museos más o menos cercanos a Lorca.³ Tuvieron que pasar casi 100 años para que se consiguiera de la Administración local, apoyada por un entusiasta grupo de lorquinos, la creación del Museo Arqueológico Municipal.

La creación de un museo suele ser un lento proceso que suele alargarse en el tiempo. Desde la fecha de la presentación del proyecto para la creación del Museo Arqueológico, en junio de 1986, hasta su inauguración, el 7 de marzo de 1992, pasaron seis años que permitieron componer un programa museológico coherente en relación con el contenedor propuesto,⁴ donde se recogieron los objetivos que se querían conseguir.

A lo largo de este tiempo se contaba con la mayoría de las colecciones catalogadas y restauradas, sabíamos qué queríamos y podíamos exponer, conocíamos el contenedor y sus posibilidades expositivas y fundamentalmente disponíamos de experiencia y bagaje para aproximarnos al tipo de usuario al que iba destinado el museo. En el momento de realizar el montaje, el proyecto museológico había madurado y el museo se había convertido por determinados factores en un proyecto social a conseguir.

2. DATOS BÁSICOS DEL M.A.M.L.

La titularidad y la gestión del MAML es del Ayuntamiento de Lorca. El museo, a partir de su inauguración, quedó integrado en el teórico Sistema de Museos de la Región de Murcia (Ley 5/1990, de 11 de abril, de Museos de la Región de Murcia), que nunca llegó a funcionar por falta de asignación presupuestaria y de personal.

1. Colección de D. Luis Gabaldón (González Simancas 1905-1907).

2. Las colecciones numismática y medallística reunida por D. Joaquín Espín Rael pasaron a su hijo D. Enrique Espín Rodrigo, siendo la viuda de este último, D^a Carmen Ayala Gabarrón, la que donó ambas colecciones al Ayuntamiento de Lorca para su exposición en el Museo Arqueológico de la ciudad.

3. Como la de D. Eulogio Saavedra y la de D. Francisco Cánovas, pasarán a engrosar, respectivamente, los fondos del MAN y del Museo Arqueológico Provincial de Murcia.

4. El inmueble destinado a Museo Arqueológico era una casa-palacio construida en la segunda mitad del siglo XVI por la familia Salazar-Rosso. Este edificio, habitado hasta pocos años antes de su rehabilitación, presentaba algunas de sus partes en un lamentable estado de ruina. El arquitecto encargado de la rehabilitación del edificio, D. Sebastián Miñarro, tuvo presente la función expositiva del contenedor dotándolo de las necesarias instalaciones complementarias (fondos, laboratorio, despachos, etc.).

La filosofía con la que se concibió el museo era dotar a Lorca y su comarca de un lugar útil y necesario para el desarrollo cultural de la sociedad a la que estaba vinculado, intentando imbricar las diferentes funciones de conservación, protección, exposición, investigación y educación del importante patrimonio arqueológico lorquino, de tal forma que fuera en todo momento un centro vivo al servicio de la comunidad a la que va destinado.

El principal objetivo del MAML es presentar la evolución histórica de la comarca del Alto Guadalentín desde el Paleolítico hasta el Medioevo, a partir de las colecciones procedentes fundamentalmente del antiguo depósito municipal, de donaciones y excavaciones urbanas llevadas a cabo a partir de 1986. La exposición permanente se distribuye planteando un itinerario cronológico a través de diez salas ocupando una superficie de 450 m.

Junto a las dos plantas de exposición permanente intervienen en el funcionamiento del museo: la biblioteca especializada, el salón de actos polivalente, la sala de exposiciones temporales, el taller de restauración y los amplios almacenes.⁵

Los diferentes espacios están distribuidos en tres alturas. En planta baja se encuentran: la recepción, la biblioteca, el laboratorio de restauración, el primer almacén, los fondos, los aseos para el personal y el patio. En la primera planta se ubican las salas 1-4, la sala de exposiciones temporales, aseos femeninos, el archivo, los despachos y el laboratorio fotográfico. En la segunda planta se localizan las salas 5-9, el salón de actos y los aseos masculinos.

En el plan de actuación del MAML se recogen los diferentes aspectos que dinamizan las funciones de este tipo de centros: horario, necesidades de personal (ordenanzas, limpiadoras, auxiliares), seguridad activa y pasiva, tipos de entrada (gratuita, menores acompañados, extranjeros, grupos previa cita), gestión, presupuesto anual, ingreso de materiales (excavación, donación, cesión), etcétera. Todos estos componentes han ido adaptándose o modificándose a lo largo de los cuatro años de funcionamiento en relación a las necesidades y financiación del museo.

3. ANÁLISIS DEL TIPO DE USUARIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE LORCA

Al diseñar el programa de trabajo para el montaje museográfico, el postulado fundamental se centraba en definir qué queríamos explicar y a qué tipo de público iba a ir destinado. La confección del discurso expositivo estaba fundamentalmente relacionado con las colecciones de que disponíamos, el ámbito espacial y cultural a cubrir y la población implicada directa e indirectamente.

3.1. APROXIMACIÓN AL TIPO DE USUARIO PREVIA A LA INAUGURACIÓN DEL M.A.M.L.

La forma más práctica para acercarnos al tipo de visitante que tendría el museo era disponer de una experiencia previa que nos lo mostrara. Para conseguirlo incluimos en el programa anual de actividades del Centro Municipal de Arqueología la realización de una exposición monográfica anual sobre temática arqueológica.

El análisis del público que pasó por las diferentes exposiciones organizadas a partir de 1988 permitió realizar el perfil medio del consumidor. Nos encontramos con un gran porcentaje de visitantes provenientes de los medios de la enseñanza locales, municipales y comarcales y gran proporción de ciudadanos de todos los estatus sociales. Las exposiciones mejor difundidas también fueron visitadas por turistas nacionales.

3.2. ANÁLISIS DEL TIPO DE VISITANTE DESDE MARZO DE 1992 A MAYO DE 1996

El Museo Arqueológico de Lorca ha sido visitado en estos cuatro años por 61.655 personas (gráfico 1). El análisis de estos visitantes puede aproximarnos al perfil medio del usuario de este museo.

El tipo de usuario más común procede del territorio nacional (50%), principalmente de la propia Región de Murcia (gráfico 2), de las Comunidades Autónomas limítrofes (Andalucía y Valencia) y de grandes núcleos urbanos (Madrid, Valencia, Barcelona) (gráfico 3).

5. Se dispone de dos tipos de almacenes, una gran sala de 66 m. donde se guardan los materiales procedentes de excavaciones antes de ser lavados e inventariados y cuatro salas para el almacenamiento definitivo que ocupan un espacio de 172 m.

En segundo lugar, se sitúan los visitantes procedentes de los medios de enseñanza (EGB y Medias), que representan el 30% del total de visitas. Están equiparados los procedentes de Lorca (15%) y los llegados de fuera del municipio lorquino (15%).

GRÁFICO 1. REGIÓN DE MURCIA

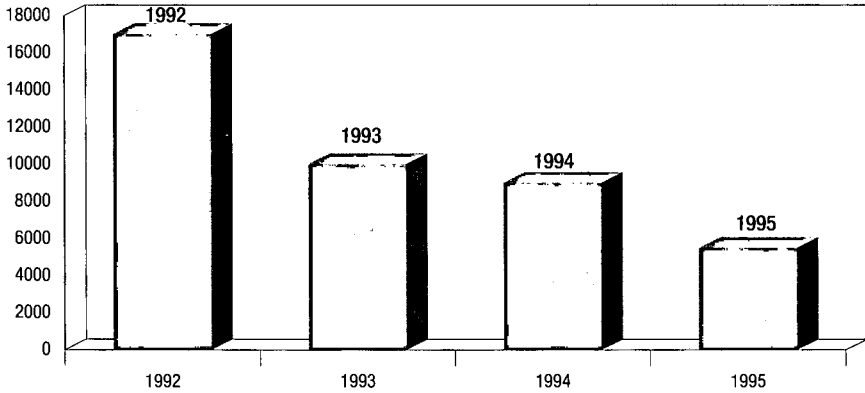


GRÁFICO 2. TOTAL DE VISITANTES

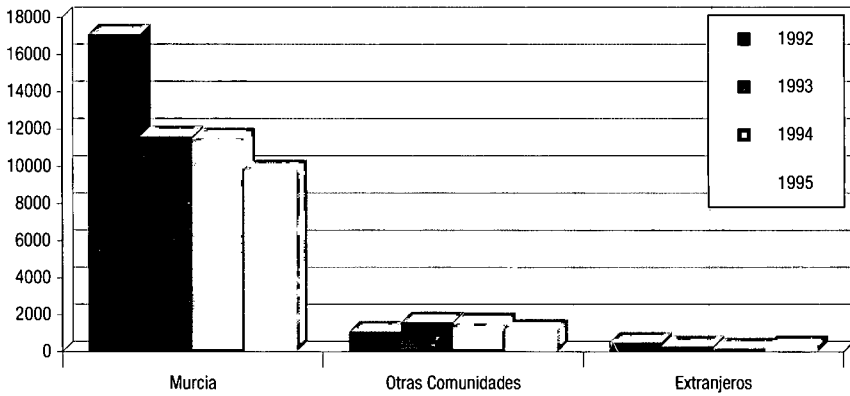
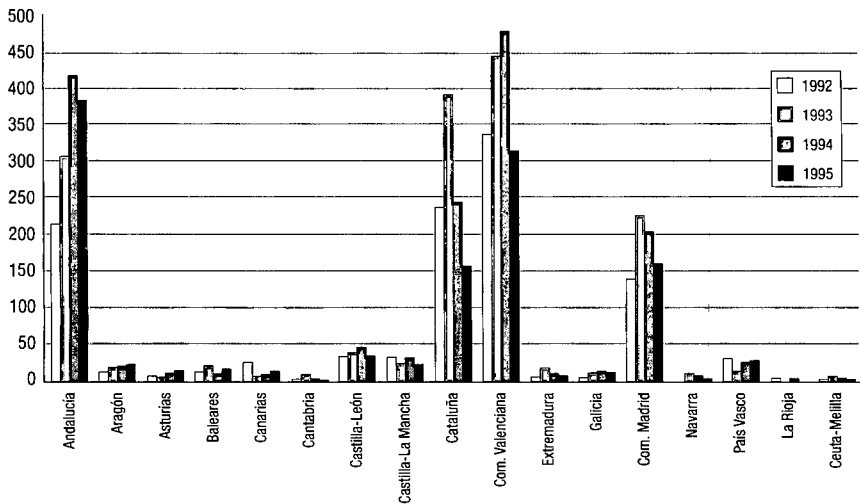


GRÁFICO 3. VISITANTES MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LORCA



Los estudiantes de fuera del término municipal que han pasado por el museo proceden fundamentalmente de la Región de Murcia (Totana, Alhama, Cartagena, Murcia, Santomera, El Palmar, etc.). Desde la provincia de Almería, las visitas de estudiantes han sido escasas (0.4 %) y proceden de las localidades de Almería, Huércal-Overa y Tíjola.

La falta de proyección del MAML en las vecinas comarcas almerienses (Los Vélez y el Valle del Almanzora) puede estar relacionado con la escasa difusión que se ha practicado en estas zonas de los recursos turísticos de Lorca. El carácter comarcal de los CEP también disminuye la proyección a nivel educativo.

El análisis de las procedencias de los usuarios que utilizan el museo tanto en visita normal como complemento educativo permite observar que el MAML paulatinamente va trascendiendo de su carácter local para ir adquiriendo una función comarcal.

Las visitas procedentes del turismo extranjero suponen un escaso porcentaje (2.3 %), que se ha ido incrementando gradualmente a lo largo de estos cuatro años. Este tipo de usuario es más frecuente en las estaciones de primavera y verano, y suele proceder fundamentalmente de Francia, Gran Bretaña y Alemania (gráfico 4). Los visitantes del continente americano son muy escasos (gráfico 5).

4. TIPO DE EXPOSICIÓN

El programa expositivo del MAML se realizó organizando y presentando las diferentes colecciones y piezas para que pudieran transmitir al espectador un mensaje que le permitiera introducirse, interpretar y comprender las diferentes culturas mostradas.

Teniendo en cuenta la importancia de la función educativa que tiene que desempeñar el MAML, el montaje de las diferentes colecciones se ha ido completando con una serie de paneles informativos y maquetas que acentúen la función didáctica del museo. Se ha recurrido a medios escritos, paneles explicativos, maquetas, composiciones, mapas, gráficos, etc., que permiten al visitante pasar de lo que representa el objeto al establecimiento de conclusiones y síntesis sobre aspectos de las diversas culturas representadas.

GRÁFICO 4. VISITANTES EUROPEOS

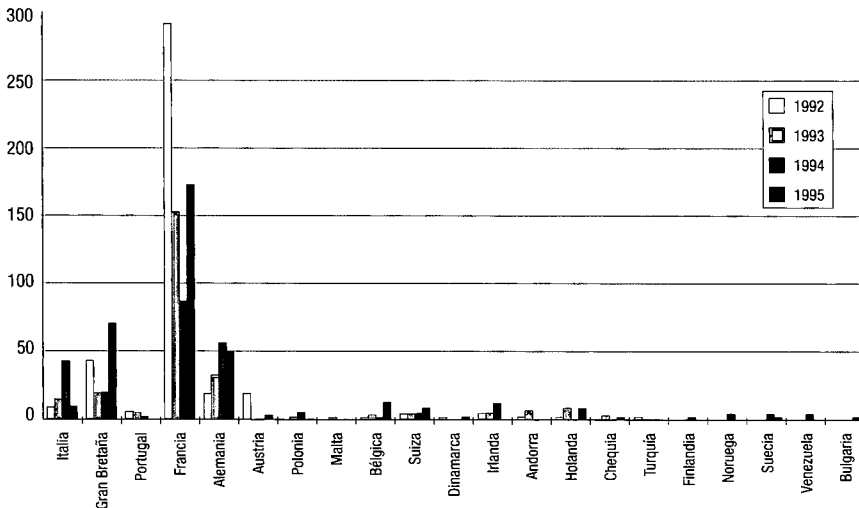
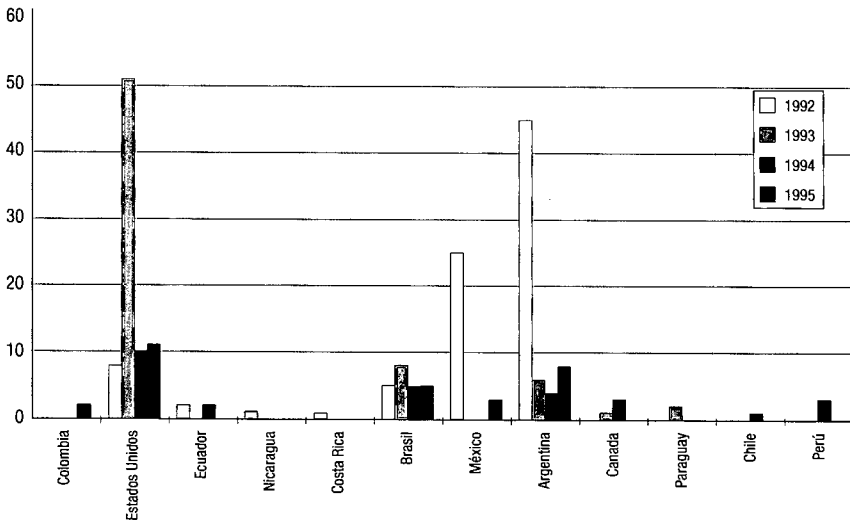


GRÁFICO 5. VISITANTES AMERICANOS



La exposición museográfica ha sido proyectada para asumir nuevas incorporaciones y cambios, según aconseje el desarrollo de la constante investigación arqueológica que se realiza en el solar lorquino. Las diferentes excavaciones que se suceden en la ciudad y en el municipio van generando materiales que según su importancia pueden pasar, después de su restauración y catalogación, a la exposición permanente del museo.

4.1. EXPOSICIÓN PERMANENTE

La muestra permanente recoge 4.217 piezas de diferentes colecciones del museo, montadas planteando un recorrido cronológico por las sucesivas culturas que poblaron nuestra comarca desde la Prehistoria hasta la Edad Media.

La exposición permanente se muestra en 10 salas con la siguiente temática: sala 1. Del Paleolítico al Calcolítico; sala 2. Ajuar del enterramiento calcolítico de Cueva Sagrada; salas 3 y 4. Diferentes aspectos de la Cultura del Argar; sala 5. Protohistoria; sala 6. Mundo Ibérico; sala 7. Romanización; sala 8. Mundo Islámico; sala 9. Colecciones de numismática y medallística.

Como ejemplo de la proyección de una de las salas del museo y su posterior montaje, nos referiremos a la sala que acoge el enterramiento calcolítico de Cueva Sagrada I, compuesto principalmente por objetos de material orgánico (madera, esparto, lino). Las características de estas piezas confeccionadas con material orgánico condicionaron su exposición dentro de vitrinas climatizadas sin iluminación, que garantice la preservación de los materiales. Para poder transmitir el mensaje de estos objetos fue necesario dotar esta sala con una serie láminas, paneles explicativos y la construcción hipotética de un telar vertical de pesas.⁶

4.2. EXPOSICIÓN TEMPORAL

Una forma de dinamizar la vida del museo es la programación periódica de exposiciones temporales que permitan el acercamiento al público de las nuevas colecciones o de los materiales almacenados.

Las exposiciones de este tipo organizadas en el MAML se han montado seleccionando temas monográficos relacionados con la actualidad arqueológica municipal o como complemento de actos importantes (congresos, conmemoraciones, aniversarios).

6. Agradecemos a D^a Carmen Alfaro Giner y al Centro Experimental de Lejre (Dinamarca), en las personas de D^a Karen-Hanne Nielsen y Anne Batzer, su desinteresada colaboración en la elaboración del telar, primera reconstrucción experimental en nuestro país de un telar vertical de pesas.

Durante el año 1992, la sala de exposiciones temporales acogió dos importantes muestras del patrimonio histórico artístico de Lorca: "Selección de Bienes Muebles del Palacio de Guevara" y "Memoria Medieval". Ambas muestras estuvieron enmarcadas en los actos de la conmemoración del 550 aniversario de Lorca como ciudad.

Otros temas que se han abordado en exposiciones temporales a lo largo de estos cuatro años de andadura han sido: la pintura rupestre con exposición titulada "Homenaje"; "La primera arquitectura en piedra: el Megalitismo" y el Medioevo en "La frontera oriental nazari".

En la actualidad se exhibe temporalmente la muestra "Los enterramientos argáricos en la comarca de Lorca", donde se exponen de forma coherente y didáctica materiales extraídos en excavaciones arqueológicas realizadas con posterioridad a 1993. La exposición cuenta con diferentes maquetas, recreaciones de los distintos tipos de enterramientos, fotografías, dibujos, textos, vídeo, etcétera, que sirven para ilustrar el mundo funerario de esta cultura.⁸

Todas las exposiciones organizadas han dispuesto de un catálogo o publicación que ha servido para completar la puesta en escena, recoger los materiales exhibidos y, lo que puede ser más importante, que su utilidad perdure una vez clausurada la muestra.

Las exposiciones temporales elaboradas por el MAML no han podido ser mostradas en otras ciudades de la Región por la falta de circuitos que las acojan. La única muestra que pudo ser llevada a Murcia fue "La primera arquitectura en piedra: el Megalitismo", que se mostró en el Colegio de Arquitectos de Murcia.

Todos los años se ha traído al MAML la muestra organizada con motivo de las Jornadas de Arqueología Regional,⁹ así como alguna de las escasas exposiciones de temática arqueológica organizadas por la Consejería de Cultura.¹⁰

La falta del Servicio de Museos en la Consejería de Cultura (Ley 5/1990, de 11 de abril, de Museos de la Región de Murcia), desde donde se debería llevar la planificación y coordinación de los museos de la Región, hace difícil la existencia de un circuito de exposiciones que llegara a las diferentes ciudades murcianas.

5. CONSERVACIÓN

La función más importante de un museo es la conservación y protección de las colecciones que alberga, tanto expuestas como almacenadas, para legarlas a las generaciones venideras. Por lo tanto, el edificio debe disponer de unos sistemas de seguridad y alarma, con su correspondiente mantenimiento según la normativa reglamentaria.

El MAML tiene una serie de elementos pasivos como primera barrera que impide la intrusión en el edificio¹¹ (rejería, puertas blindadas) y un sistema anti-intrusión a base de detectores de infrarrojos para garantizar la seguridad.

La seguridad contra-incendios está compuesta por detectores de incendios, extintores y bocas de riego. El programa de seguridad se completa con un circuito cerrado de televisión que permite una vigilancia eficaz con menos personal subalterno.

7. Esta exposición se organizó en marzo de 1993, como homenaje a la obra del anónimo pintor prehistórico del Abrigo de El Mojao, cuya obra fue salvajemente destruida por la mano de la incultura a finales del verano de 1990.

8. Como complemento a esta exposición se ha realizado un juego titulado "Los argáricos y sus tumbas" y cuatro talleres sobre diferentes aspectos relacionados con la cultura argárica: anatomía humana, talla del sílex, elaboración de cerámica a mano y molinda y tratamiento de los cereales en la Prehistoria. Los talleres dirigidos a niños en edades comprendidas entre los 11 y los 15 años fueron impartidos por miembros de la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Lorca.

9. El año 1996 no hemos podido contar con esta muestra, ya que las nuevas directrices de la Dirección General de Cultura no han creído oportuno la realización de esta exposición. Esperemos que esta decisión sólo sea para el año en curso y que en futuras Jornadas se pueda organizar la exposición itinerante con lo más representativo del anterior año.

10. Exposición monográfica sobre el Palacio de la Fuensanta (Murcia).

11. Cuando el edificio fue entregado al Ayuntamiento (junio 1991) se podía ingresar con facilidad por más de veinte puntos, por lo que fue necesario disponer una serie de elementos pasivos (rejería, puertas blindadas) que impidiesen la intrusión por estos puntos. Al final se había dejado de lado que la función principal de un museo es la conservación y protección del patrimonio que alberga.

La obra o pieza desde el mismo momento de su ingreso en un museo debe tener garantizada su conservación. Para lo cual las salas de exposición y almacenamiento, así como los contenedores deben estar preparados para cumplir esta imprescindible finalidad.

La vitrina es un elemento importantísimo en la exposición, ya que sirve a la vez de contacto y barrera entre la pieza y el público. En el MAML se tuvo que elegir un tipo de vitrina funcional adecuada al presupuesto asignado, que permitiera la dinamización de la exposición permanente y una fácil extracción de las piezas para su catalogación e investigación. Se ha procurado crear espacios diáfanos sin mucha aparatosidad de vitrinas y demás accesorios.

Un elemento de suma importancia es la atmósfera de un museo. La temperatura y humedad relativa deben estar controladas para garantizar una conservación adecuada de las piezas expuestas o almacenadas. El MAML únicamente dispone de control de temperatura y humedad en las vitrinas climatizadas de la sala 2, dedicadas a la exposición del ajuar de Cueva Sagrada. Las vitrinas de mesa que exponen los materiales orgánicos procedentes de esta sepultura calcolítica disponen de un sistema de aire acondicionado que mantiene el microclima (temperatura y humedad) en que estuvieron estos objetos más de 4.000 años. La única luz artificial de esta sala es la que poseen interiormente las otras dos vitrinas que completan la exposición de esta importante colección prehistórica.

Las restantes salas de exposición están dotadas de luz halógena indirecta, con la excepción de tres vitrinas del monetario que disponen de iluminación interior.

Otro elemento importante en la conservación es el control de la manipulación de las piezas. En el MAML una pieza dependiendo del tipo de ingreso (excavación, donación) suele tener el siguiente itinerario: primer almacén, laboratorio para el registro e inventario, taller de restauración si lo precisa y como eslabón final pasar a formar parte de la exposición permanente o su ingreso en los almacenes.

6. LA INVESTIGACIÓN EN EL MAML

Las colecciones del MAML, en su mayor parte inéditas, vienen siendo objeto de estudio por numerosos investigadores fundamentalmente procedentes de Universidades españolas, extranjeras y centros de investigación científica.

La labor investigadora llevada a cabo por el MAML está enfocada principalmente a la realización de los correspondientes inventarios, estudios y publicación de los fondos del museo y del material procedente de las diferentes intervenciones arqueológicas de urgencia dirigidas por personal del museo, fundamentalmente de las excavaciones urbanas que se llevan a cabo en el importante yacimiento que se encuentra bajo el actual casco urbano de Lorca. Estas intervenciones han aportado un gran avance en las diferentes fases (Calcolítico, Argar, Bronce Tardío, Bronce Final, Ibérico, Tardorromano, Islámico, Cristiano) que se conservan en el subsuelo de Lorca, uno de los yacimientos de larga continuidad más importantes del sudeste peninsular.

La biblioteca especializada sirve de apoyo a diferentes investigadores que dirigen sus estudios a temas locales o regionales.

Para facilitar la labor investigadora, el inventario de los fondos y la catalogación de la biblioteca del museo deberían estar sometidos a tratamiento informático para ofrecer un catálogo completo y actualizado del patrimonio que se conserva en el museo. Esta informatización debería realizarse con el mismo sistema en todos los museos de la Región, para de esta forma agilizar la investigación y facilitar el trabajo del personal de los museos.

El MAML únicamente presenta informatizados algunos de los inventarios de materiales procedentes de recientes excavaciones.

7. LA DIVULGACIÓN

El trabajo con los medios de la enseñanza (EGB y BUP) es frecuente, concentrándose tanto en visitas guiadas como otras actividades pedagógicas en los mismos centros de enseñanza, en yacimientos arqueológicos o en el museo.

Se tiene confeccionada una unidad didáctica¹² y se está preparando material didáctico en torno a las culturas representadas, debido a que los museos pasan a ser uno de los medios fundamentales para el desarrollo de la nueva asignatura "el conocimiento del medio" implantada por la LOGSE.

La Asociación de Amigos del Museo Arqueológico apoya todo tipo de actividades organizadas por el museo, sirviendo de complemento en distintos campos de actuación, fundamentalmente en el divulgativo.

Es importantísimo que el museo esté íntimamente relacionado con la ciudad donde está enclavado, más aún cuando se trata de un museo arqueológico o histórico ubicado en una ciudad con un importante pasado. Para potenciar esta relación entre el MAML y la ciudad de Lorca se ha presentado un proyecto a la UE, que dotará al museo de un punto de información interactiva con un software de fácil manejo y plurilingüe, donde se encontrará compilada la información básica de los fondos del Museo Arqueológico de Lorca, interrelacionada con el importante yacimiento de larga continuidad existente en el subsuelo de la ciudad, así como con los restos medievales que aún perviven en ella: alcazaba, torres y su muralla. Al mismo tiempo, se pondrán rótulos explicativos en cada uno de estos restos. Este proyecto se ha presentado dentro del programa "Rafael", conjuntamente con los museos de Hereford (Gran Bretaña) y Catania (Italia).

8. EL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE LORCA EN EL CONTEXTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

El MAML desde que abrió sus puertas hace cuatro años ha intentado desarrollar los objetivos de toda institución museística (conservación, protección, investigación y divulgación del patrimonio) y rellenar el vacío existente en el sureste Murcia, como expositor del importante patrimonio arqueológico del municipio de Lorca.

Una vez examinada la dispersión de los museos arqueológicos de la Región, se puede observar que los centros más próximos a Lorca se sitúan en Murcia y Cartagena,¹³ por lo tanto, uno de los objetivos del MAML ha sido ofrecer una oferta museística no sólo para Lorca y su municipio, sino para la amplia comarca del Alto Guadalentín.

El discurso expositivo del Museo de Lorca se fundamenta en una exposición que sirva para enseñar características de los pueblos que habitaron la comarca de Lorca. El montaje del museo se realizó intentando completar la exposición con un gran componente didáctico para atraer al visitante e intentar potenciar el tipo de usuario procedente de los medios educativos. Para conseguir estos objetivos ha sido importante la colaboración con la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Lorca y con el CEP de Lorca.

La falta de una política museística a nivel regional que coordine labores de difusión, promoción y divulgación hace muy difícil la atracción de visitantes de fuera del contexto municipal o comarcal. No existen propuestas de itinerarios para la visita a los museos de la Región, ni organización de exposiciones temporales, ni circuitos para poder llevar a otros pueblos las escasas exposiciones temporales organizadas y lo más importante, no existen salas que reúnan las medidas básicas para acoger exposiciones temporales.

Hubiera sido de gran importancia el funcionamiento del Sistema de Museos de la Región de Murcia (Ley 5/1990, de 11 de abril, de Museos de la Región de Murcia), ya que desde el Servicio

12. Sobre "La cultura del Argar a través de los enterramientos de Lorca". Consta de un material para el profesor con una síntesis sobre esta cultura y bibliografía. Los objetivos didácticos para la 2ª etapa de EGB y para 1º de BUP y FP fueron elaborados por profesorado del CEP. Para la visita al museo y a los yacimientos arqueológicos se realizaron una serie de hojas de trabajo (la metalurgia, la industria textil, la casa...), donde los diferentes grupos de alumnos podían recoger los datos de su observación, para después confeccionar su parte del trabajo. Cuando se ha terminado el estudio se hace una puesta en común, donde se exponen los resultados de la investigación de cada grupo. Uniendo todo la información, los alumnos logran reconstruir la Cultura del Argar a través de las fuentes materiales.

13. Respecto a los museos arqueológicos del noroeste murciano, el Museo de la Soledad en Caravaca ha permanecido cerrado años y el Arqueológico de Cehegín lleva también un tiempo cerrado por reformas.

En la provincia de Almería, recientemente se ha abierto el Museo Arqueológico de Vélez-Rubio, vinculado a la pequeña comarca de los Vélez.

de Museos se podría haber llevado un plan que coordinara todos los museos integrados, colaborando con los diferentes servicios de Educación, Cultura y Turismo de la Región. Debido a que esta ley no se ha desarrollado por falta de dotación presupuestaria, la integración en el Sistema de Museos no ha significado ninguna ventaja. La mayoría de los museos murcianos han seguido funcionando con criterios aislados y con escasos presupuestos, siempre procedentes de la Administración local.¹⁴

El MAML, al igual que los demás museos de la Región, debería tener la totalidad de sus fondos informatizados, hecho que facilitaría el trabajo del personal y de los investigadores. Esta circunstancia no parece que vaya a cambiar, ya que en el proyecto de la nueva Ley de Museos se recoge esta posibilidad, pero con los términos "podrá ser objeto de tratamiento informático y de divulgación..."¹⁵

9. A MODO DE REFLEXIÓN

La Región de Murcia, al igual que casi todo el resto de España, evidencia una lamentable inoperancia museística, debido principalmente a la ausencia de una política museológica y de la insuficiente dotación presupuestaria.

El panorama museístico de la Región de Murcia está formado fundamentalmente de museos municipales. Algunos de estos museos implantados en ciudades que ejercen funciones de capital de comarca deberían ser potenciados desde la Comunidad Autónoma, para dotar a Murcia de una red de museos que apoye la oferta turística y cultural de nuestra Región. Esta red se podría completar con la instalación o acondicionamiento de una serie de salas de exposiciones en todos los pueblos, que permitan la acogida de periódicas exposiciones temporales montadas por los museos regionales y municipales.

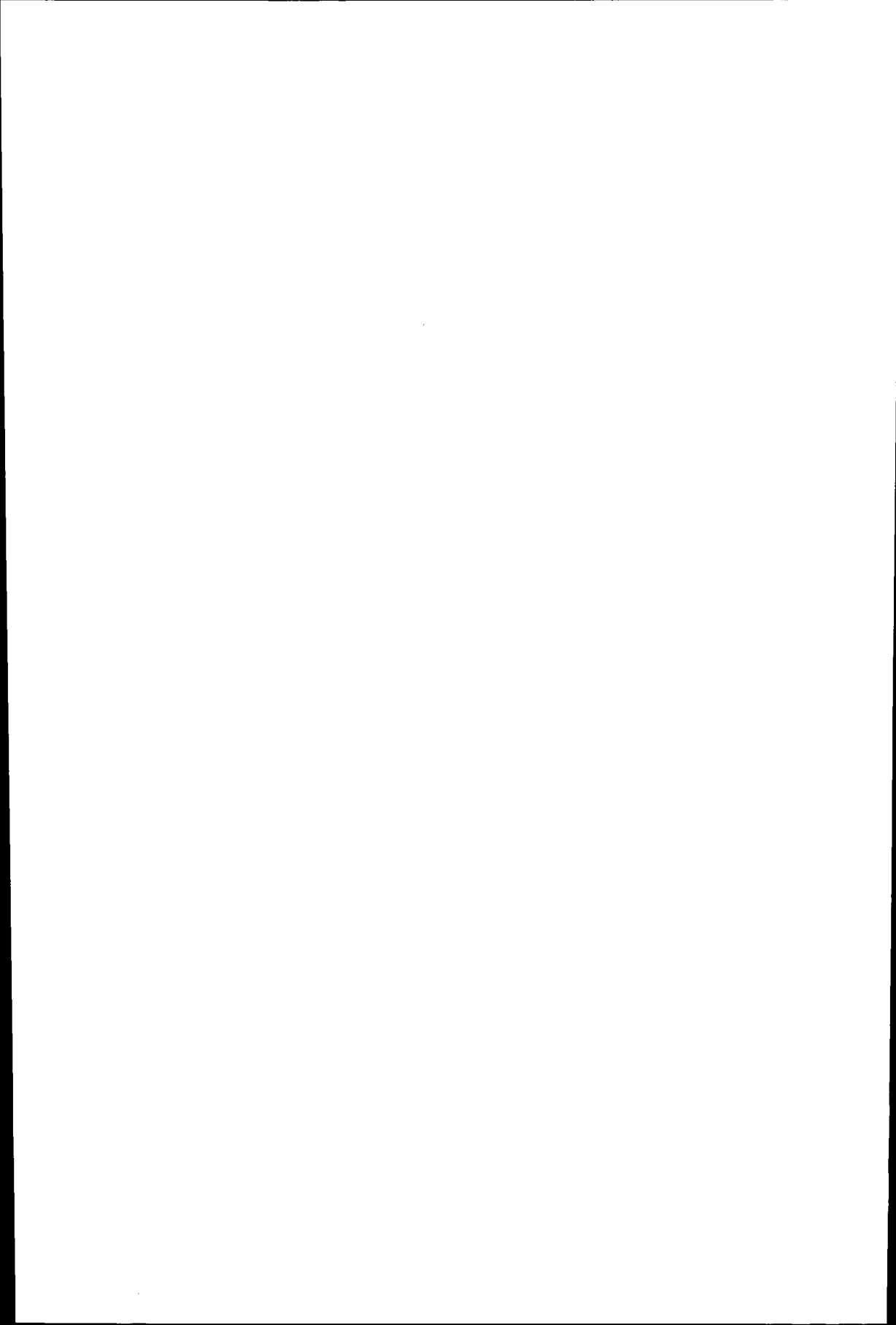
La coordinación del circuito de exposiciones debería realizarse desde un Servicio de Museos creado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Desde este servicio se tendrían que realizar funciones de apoyo técnico y didáctico (gabinete pedagógico) a los demás museos integrados en el Sistema de Museos, así como informar y difundir a los demás museos de todos los proyectos de la Unión Europea relacionados con museos.

La falta de difusión desde organismos locales y regionales de los museos de su competencia es una de las grandes deficiencias que se encuentran los potenciales turistas y los visitantes de nuestras ciudades. Es difícil potenciar los museos a nivel regional y nacional sin disponer de unos medios básicos de difusión.

Esperemos que en próximos congresos nacionales podamos entrever un porvenir más halagüeño para los museos españoles. Para lo cual es necesario que la legislación no se quede en pura teoría y todos los museos, tanto nacionales, regionales y municipales, se doten del imprescindible personal y presupuesto que permita su funcionamiento.

14. Salvo el Museo de Murcia en sus secciones de Arqueología y Bellas Artes y el Museo de Arte Ibérico de El Cigarralejo (Mula).

15. Artículo 26.2 del Proyecto de Ley nº 7, de Museos de la Región de Murcia (IV-2759), pág. 1.681.



TRATAMIENTO DOCUMENTAL DE CONTENIDO Y GESTIÓN DE LAS COLECCIONES EN LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Miguel Moreno Fernández

*Profesor Titular de la E.U. de Biblioteconomía y Documentación
Universidad de Murcia*

Celia Chaín Navarro

*Profesora Titular de la E.U. de Biblioteconomía y Documentación
Universidad de Murcia*

Elena Hernández González

Diplomada en Biblioteconomía y Documentación

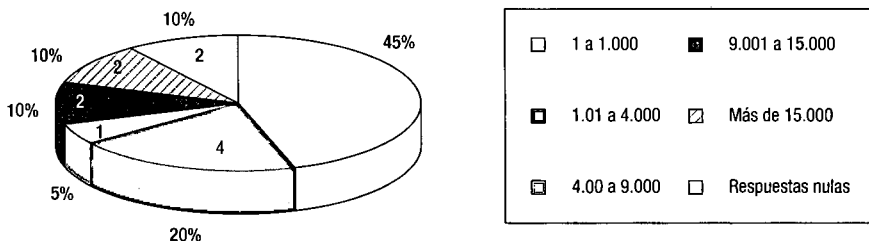
Esta comunicación es continuación de otro trabajo en el que se describía el método utilizado para obtener los datos sobre la situación actual de los sistemas de información y documentación de los museos de la Comunidad Autónoma y se ofrecía una panorámica general del análisis llevado a cabo¹.

En función de la actividad que desarrollan los museos, la documentación que generan y manejan puede estructurarse en seis bloques: a) documentación administrativa, b) documentación procedente de la gestión económica, c) documentación generada por el registro de fondos, d) documentación relacionada con la investigación, e) documentación formada por las tareas didácticas, f) biblioteca. Se trata, pues, de una documentación muy variopinta. Esta actividad comprende todas las tareas documentales que rodean el ingreso de las piezas –numeración, expedientes, fecha y formas de ingreso, etc.–, su circulación –fecha, motivo, destino, catalogación y tratamiento documental de contenido, restauración, fecha de ingreso y documentación complementaria diversa–. Pero a fin de simplificar el esquema de la exposición adaptaremos ésta a la denominación específica de las diversas labores documentales que se realizan y que, al margen de las clasificaciones teóricas a las que las sometamos para un mejor análisis y comprensión, se producen en la gravedad profundamente interrelacionadas. Tales son: 1º numeración, 2º registros: a) entradas b) salidas, 3º inventario y catálogos.

1. VOLUMEN DE PIEZAS Y NUMERACIÓN DE LAS COLECCIONES

Los museos murcianos poseen, en general, unos fondos voluminosos, debido en gran medida a que incluyen colecciones arqueológicas, que suelen ser muy numerosas. Así, de los 20 que respondieron a esta cuestión tenemos que nueve museos contienen entre 1.001 y 4.000 piezas, uno entre 4.001 y 9.000 y dos entre 9.001 y 15.000 piezas y dos más de 15.000. Fueron dos las respuestas nulas que se obtuvieron.

FIGURA 1. NÚMERO DE PIEZAS QUE CONTIENE EL MUSEO



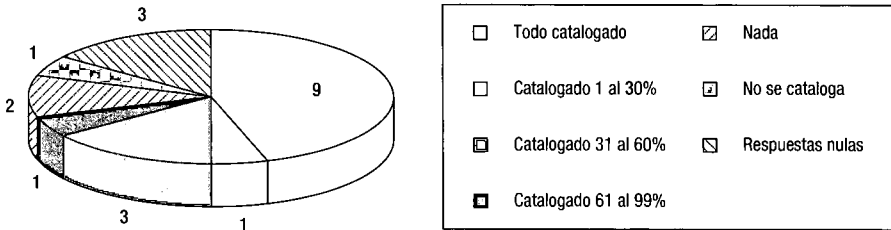
1. MORENO FERNÁNDEZ, L.M. y CHAIN NAVARRO, C. La organización de la información y documentación en los museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En: GARCÍA MARCO, F.J. (ed.). *Organización del Conocimiento en Sistemas de Información y Documentación*. Zaragoza: ISKO, 1995. págs. 269-278.

Respecto de la proporción de fondos catalogados, cabe decir que nueve museos, es decir, un 45 por ciento del total, tienen catalogados todos los fondos; un museo entre el 1 por ciento y el 30 por ciento; tres entre el 31 por ciento y el 60 por ciento, y uno entre el 61 por ciento y el 99 por ciento. Solamente uno refirió que no realizaba catalogación.

En conjunto, las cifras son aceptables, puesto que el número de piezas que no están catalogadas es razonable, aunque el ideal sería que lo estuviesen todas.

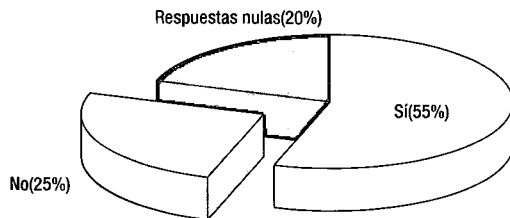
Los museos consideran importante vincular la documentación que se prepara cuando se dispone a efectuar una adquisición con los registros siguientes a ésta, aunque no todos están de acuerdo en este extremo.

FIGURA 2. PROPORCIÓN DE PIEZAS CATALOGADAS



En el sistema tradicional, el llamado sistema Navascués, existía una desconexión entre ficheros de distinto tipo; por ejemplo, expedientes de ingresos, inventario, restauración, fotografía... lo que dificultaba la gestión de la colección, al hacer las tareas reiterativas e introducir riesgos de confusión y error en las mismas². Hace algún tiempo ya que Luis Caballero Zoreda señaló este problema, propugnando que los expedientes que recogían toda la información referente al ingreso de una pieza en el museo deberían conectarse con la documentación que la describe, como es el caso del catálogo sistemático, porque en su opinión esa información que versa sobre la pieza puede ser sumamente importante para la investigación³.

FIGURA 3. INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA PIEZA



En efecto, de los 20 museos que respondieron a este extremo, dejando a un lado cuatro respuestas nulas, 11 contestaron afirmativamente y cinco en sentido negativo. Estas últimas correspondieron a los museos que preferían un sistema de gestión exclusivo para todas colecciones, en lugar de uno integrado.

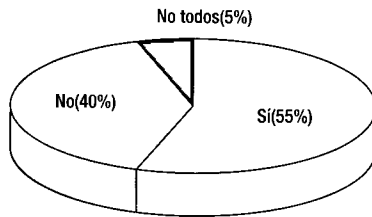
Aun así es interesante que el 55 por ciento se haya pronunciado positivamente, porque esto indica que se está ampliando la idea de cuál es la información que debe acompañar a la pieza.

Durante el ingreso de las piezas en el museo se ponen más de relieve las limitaciones de las técnicas documentales que se siguen en la actualidad en nuestros museos. Cuando los objetos ingresan en el museo deberían documentarse de inmediato; sin embargo, en un alto porcentaje de casos —el 40 por ciento— no se procede de esta manera, por más que 11 manifestaran que sí.

2. CACHO, C. et al. *Informatización y documentación en el Museo Arqueológico Nacional*. Madrid: ANABAD, 1995, págs. 13.

3. CABALLERO ZOREDA, L. A propósito del Sistema de Documentación para Museos. *Boletín de la ANABAD*, 1983, XXXIII, 3, págs. 493-500.

FIGURA 4. DOCUMENTACIÓN INMEDIATA DE LAS PIEZAS A SU ENTRADA EN EL MUSEO



Esta situación pone de relieve una de las carencias mayores de nuestros museos: la falta de personal. Pero en cualquier caso redundaría en la documentación deficiente de las piezas, lo que a su vez se traduce en una información muy pobre acerca de éstas, tanto para el público como para los investigadores, que, interesados en un tema concreto, han de comenzar a buscar una serie de datos que, de entrada, deberían haberseles facilitado.

Así, la acumulación de material propicia, aparte de que puedan “extraviarse” objetos, que la descripción de las piezas se haga deprisa y corriendo, a la ligera, de tal forma que se produzcan omisiones o que algunos campos se cumplimenten insuficientemente, e incluso que se cometan errores, aunque presuponamos que la acumulación no vaya “in crescendo” de manera paulatina, en lugar de reducirse.

El mal se agrava si el número que se asigna a la pieza no es definitivo, como ocurre en algunos casos, pocos, por fortuna. Tres museos asignan un número provisional, mientras que hay 15 que dan a sus piezas un número definitivo. La primera práctica no es aconsejable, porque los cambios pueden inducir a error. Por esta misma razón, no parece recomendable que se establezcan muchas alternancias en esta tarea. Lo mejor es, como efectivamente hacen 13 de los museos encuestados, que realice esa labor la misma persona. Pero si los sistemas de información y documentación estuviesen normalizados, no sería necesaria esa recomendación.

En su mayoría, el número figura inscrito en el objeto, lo que constituye una buena medida de seguridad. Si no se realizara esta operación, todo el trabajo de documentación sería ineficaz. Es por eso por lo que, aunque haya seis museos que respondieron negativamente a la pregunta de si figura el número físicamente inscrito en el objeto, cabe pensar que, por lo menos, lo harán en duplicados –fotografías–, cuando por la naturaleza del objeto consideren inadecuado sigilarlo físicamente.

2. REGISTRO DE FONDOS

A) ENTRADAS

El Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal (R. D. 620/1987) distingue en el capítulo 2 dos tipos de colecciones: los fondos permanentes o estables de los museos de titularidad estatal gestionados por el Ministerio de Cultura y los fondos estatales gestionados por las Comunidades Autónomas. Para controlarlos, los museos estatales deben llevar tres tipos de registros:

- a) de la colección estable del museo.
- b) de los depósitos de fondos procedentes de la administración gestora del museo.
- c) de los depósitos procedentes de cualesquiera otra titularidad.

Uno de los defectos del reglamento, como ya indicara Caballero Zoreda,⁴ es la escasa atención que se ha dado al número de identificación, aunque haga referencia a que la pieza debe estar marcada. Esto no obstante a la pregunta 51: “¿Recomienda la Administración algún sistema de documentación o de numeración concreto?” Ocho museos contestaron afirmativamente y seis en sentido contrario –seis respuestas fueron nulas–.

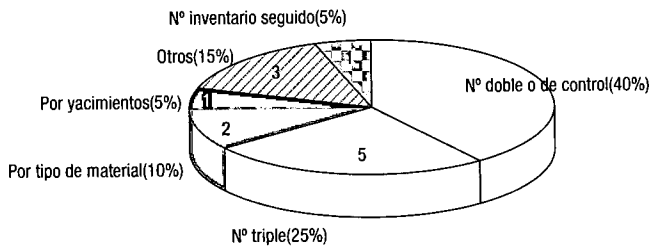
El sistema tradicional usado por los museos era el Navascués. Posteriormente, cuando la Generalitat de Cataluña elaboró en colaboración con el ICOM un sistema de documentación para

4. CABALLERO ZOREDA; L. La documentación museológica. *Boletín de la ANABAD*, 1988, XXXVIII, 4, págs. 455-483.

museos, con el fin de dotar a los museos catalanes de un sistema de documentación que fuese homogéneo, otros museos de allende Cataluña también se apresuraron a adoptarlo, pero adaptándolo a sus necesidades, como ocurrió con algunos museos de Murcia.

En cuanto a las respuestas en sentido negativo cabe interpretarlas como que realmente, y salvo las directrices tan genéricas ya expuestas, la Administración no ha dado unas pautas claras para abordar el tratamiento de la documentación museológica. Quizá una de las pruebas más fehacientes de la existencia de esa laguna sea la forma de numerar las piezas cuando entran en el museo. Ocho museos –de veinte respuestas obtenidas– utilizan el sistema de dos números o de control; cinco usan el sistema de tres números; uno el de número “currens”, es decir, el sistema de inventario seguido; dos el sistema de numeración por tipo de material; un museo el sistema de numeración por yacimientos, y tres contestaron que utilizaban “otros” sistemas de numeración.

FIGURA 5. SISTEMA DE NUMERACIÓN UTILIZADO



No parece que haya predilección por un procedimiento determinado. En el 65 por ciento de los museos se cree que podría adoptarse otro distinto del que vienen utilizando, lo que tal vez fuese necesario si se pensara en implantar un sistema de información y documentación para todos los museos.

En general, no existe un sistema de numeración único, modélico, para todos los museos, porque tienen sus ventajas e inconvenientes, aunque haya algunos, como el de tipo de material, muy poco recomendables.

Para facilitar la relación objeto-información contextual es mejor que haya un número que conecte la pieza con toda la documentación referida a la misma. Sin embargo, sólo en nueve museos uno de los números asignados al objeto remite al expediente de entrada de la pieza en el museo. En los once restantes, no.

Este dato se ha incluido en el registro que se emplea actualmente para describir los objetos en el Museo Arqueológico Nacional. Consta del número del año en el que ingresó la pieza, seguido de una barra y una numeración corrida. En el caso de objetos inventariados “por expediente”, este dato es reiterativo, pero no cuando se utiliza numeración seguida. A través de él se enlaza con la base de datos administrativa. Cuando un objeto presenta más de un expediente, la ficha de investigación sólo deberá recoger aquel que le da entrada en el museo, porque es el expediente principal y el que determina la información recogida en otros campos (1, pág. 53).

A la vista de los datos obtenidos, no plantearía muchas dificultades cambiar el sistema de numeración para adoptar uno en común. El 65 por ciento de los museos considera que no entrañaría muchos inconvenientes modificar el sistema de numeración ya en marcha, y otros catorce museos piensan que se podría poner un nuevo sistema en funcionamiento manteniendo lo hecho hasta la fecha sin que ello perjudicara a la recuperación de la información.

FIGURA 6. ADAPTACIÓN DE OTRO SISTEMA

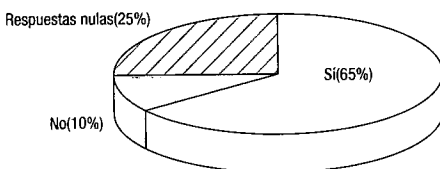
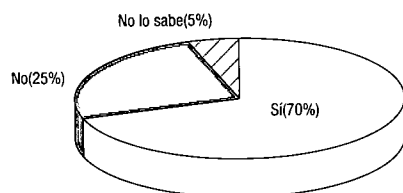


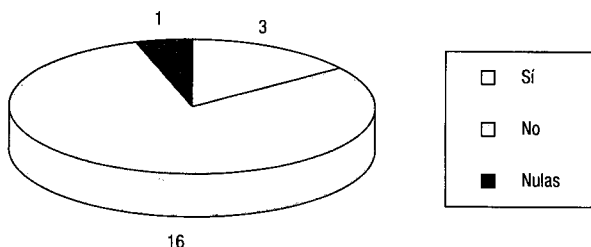
FIGURA 7. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ACTUAL AÑADIENDO OTRO



Corroborar también esta tesis el hecho de que no haya muchas modificaciones en la rutina que se sigue a la entrada de la pieza en el museo, como ha expuesto el 95 por ciento de los museos. Por ejemplo, el registro es la primera medida de descripción del objeto cuando entra en el museo –en el 80 por ciento de los museos, pues sólo en un caso no ocurría así, además de tres respuestas nulas–.

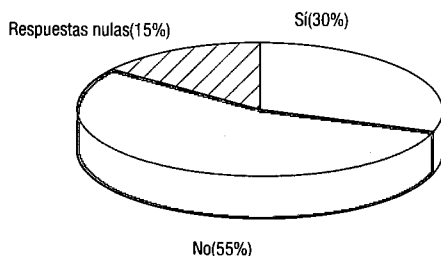
Siendo tan importante el libro de registros, hasta el punto que ha merecido una atención especial en el Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal que no se ha dispensado a otros instrumentos documentales, sorprende que –en términos generales– el registro de adquisiciones no constituya la base de un registro o catálogo más detallado que incluya referencias a las características o atributos específicos de la pieza en la colección, pero dentro del marco global de descripción del mencionado libro. Por ejemplo, fichas suplementarias para describir una pieza en concreto procedente de una colección determinada. Sólo tres entidades parecen contemplar esta posibilidad, 16 no y hubo una respuesta nula.

FIGURA 8. UTILIZACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO COMO REGISTRO PREVIO



No ha sido una tarea muy satisfactoria averiguar con precisión qué datos incluyen los libros de registro. En los museos que dependían directamente del Ministerio de Cultura, como el Museo Arqueológico y el de Bellas Artes, conocemos con precisión no sólo cuantos libros de registros hay, sino también sus componentes. Tales son: número de registro; fecha de ingreso; objeto; descripción; dimensiones; estado de conservación; procedencia; forma de ingreso; número de expediente/O M, y observaciones. Pero desgraciadamente no todos los museos se sirven de este formato. En una de las preguntas inquiríamos si se incluían en el registro datos acerca de la conservación del objeto. De ellos, un 55 por ciento del total –11 museos– contestaron que no; sólo seis se pronunciaron afirmativamente, obteniéndose tres respuestas nulas. Lo que da idea no sólo de la heterogeneidad de los libros de registro, sino también de que hay una excesiva simplificación en la descripción que se hace del objeto cuando entra en el museo. Tampoco sería malo ni costaría tanto trabajo normalizar el libro de registro de acuerdo con el patrón oficial.

FIGURA 9. INCLUSIÓN DE DATOS SOBRE CONSERVACIÓN



La información contenida en los libros de registro –si es que existen– de algunos museos parece pobre, y, además, no está conectada con otro tipo de instrumentos que puedan ampliarla o complementarla. A la pregunta “Si los datos acerca de la conservación del objeto se consignan en otro lugar, ¿existe algún sistema de referencias cruzadas o reenvíos que remitan desde la ficha o registro donde se describe el objeto hacia el registro o ficha en que figura su estado de conservación?”. Dos

de las respuestas obtenidas fueron nulas; por otra parte, sólo dos museos –un 10 por ciento– respondieron afirmativamente y 16 en sentido negativo.

B) SALIDAS

El movimiento de los fondos en los museos de nuestra Comunidad es muy escaso, como demuestran los libros dedicados a anotarlos. Es decir, el intercambio de piezas y la organización de exposiciones temporales es francamente reducido. De hecho, únicamente tres museos disponen de libros de registro específicos para préstamos, en tanto que 16 –80 por ciento–, no. Además, sólo cinco distinguen entre préstamos a largo plazo –depósitos– y préstamos a corto plazo. Once respondieron que no. De todos modos, hay un dato que puede prestarse a varias interpretaciones, cual es el que pone de manifiesto que sólo tres museos disponen de libros específicos para préstamos, en tanto que dos museos más, o sea, cinco, dicen distinguir entre préstamos y depósitos.

FIGURA 10. EXISTENCIA DE UN REGISTRO ESPECIAL PARA PRÉSTAMOS

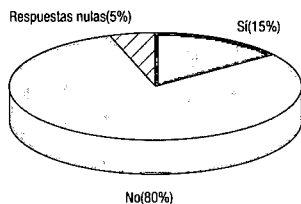
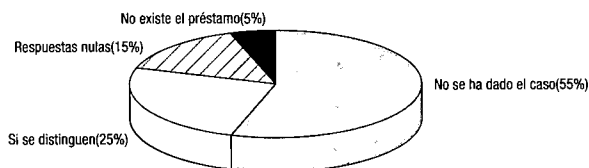


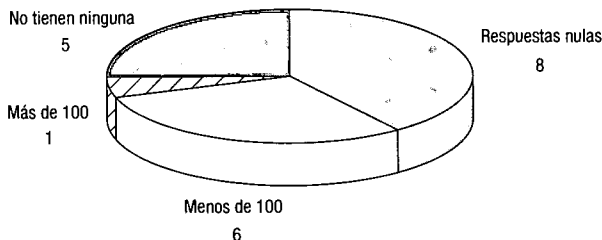
FIGURA 11. DIFERENCIACIÓN ENTRE PRÉSTAMOS A CORTO Y A LARGO PLAZO



A la pregunta “¿Qué número total de piezas contiene el museo en concepto de préstamo?”, seis museos respondieron diciendo que contaban con menos de 100; cinco –un 25 por ciento– respondieron que no tenían piezas prestadas. Sólo un museo respondió que tenía más de 100. Otro indicador de que el movimiento de fondos en los museos de nuestra Comunidad es parvo y que los contactos que mantienen con otros museos son, asimismo, débiles, lo revela el que haya nada más que cinco museos –el 25 por ciento del total– que aseguren los préstamos.

Peor suerte ha corrido y corre otra documentación que no sólo aporta información de interés sobre la pieza y su contexto, sino que puede ser fundamental para acreditar la legítima propiedad de aquella por parte del museo. Por ejemplo: prácticamente no se abren ficheros para conservar la correspondencia sobre adquisiciones. Quince museos respondieron que no guardaban esa correspondencia, mientras que sólo cinco dijeron que sí lo hacían. Sin embargo, hemos de reconocer que esta circunstancia negativa no es privativa de los museos de esta Comunidad. Cuando Porta, Monserrat y Morral elaboraron su Sistema de Documentación para museos también advirtieron este hecho en los museos catalanes, lo que les llevó a decir que si la gran mayoría de los museos tuviera que verse por mor de las circunstancias en la obligación de acreditar la legítima propiedad de sus colecciones, tendrían dificultades para certificarla. En realidad, cuando se adquiera una pieza a una persona o institución debería incluirse toda la información, fotografías, etc., de la pieza para tratarla de acuerdo con los procedimientos documentales del centro.

FIGURA 12. NÚMERO DE PIEZAS QUE SE TIENEN EN CONCEPTO DE PRÉSTAMO



3. INVENTARIOS Y CATÁLOGOS

Las preguntas que inciden de manera directa en la forma de describir las piezas son las que ponen más de relieve las carencias del tratamiento documental que estamos explicando. También cierta inercia negativa a utilizar sistemas de documentación estándares que simplifiquen esa labor y faciliten al mismo tiempo el intercambio de información; probablemente porque cada museo ha tenido que ingeniárselas por su cuenta para salir adelante, y, una vez conseguido esto, les cuesta volver a empezar, aunque el nuevo sistema prometa ser más eficaz. La falta de personal tampoco anima a reiniciar una labor que se considera ha quedado atrás.

Junto a los libros registro de los fondos, el reglamento de 13 de mayo prevé la existencia de otros dos instrumentos de control, pero de carácter científico-técnico:

a) el inventario de los fondos, que ha de elaborarse por orden cronológico de ingreso de los objetos y que tiene como misión identificar la pieza, poner de relieve su significación científica y darnos a conocer la ubicación de la misma dentro del museo; y b) el catálogo, que tiene una función más específica, cual es la de aportar datos sobre el estado de conservación de la pieza, su tratamiento adecuado y la bibliografía acerca de ella. En rigor, éste se configura como el verdadero instrumento de recuperación de la información relativa a la pieza.

Hasta aquí, prácticamente no se aporta nada nuevo que mejore o corrija al denostado sistema Navascués; de hecho, esta concepción de los instrumentos documentales de carácter científico-técnico es una mera heredera de aquél, variando algún concepto aquí o allá y en nuestra opinión la distinción entre inventario y catálogos, si se piensa en un sistema de documentación e información automatizado, es artificiosa, poco eficaz desde una perspectiva pragmática y conduce a la reiteración innecesaria de tareas documentales de descripción, por lo que debería obviarse aquélla en aras de racionalizar y simplificar la gestión de las colecciones.

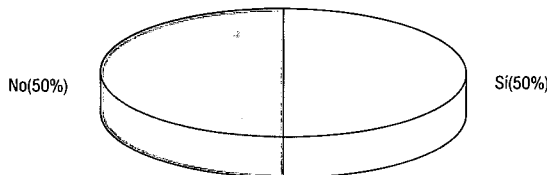
El mencionado reglamento advierte, en sus arts. 13.1 y 13.2, que el Ministerio de Cultura dictaría normas técnicas para regular el contenido, la recogida, el tratamiento y la remisión por los museos de todas estas informaciones para su integración por dicho Ministerio en la base de datos correspondiente a museos de titularidad estatal. Pero lo cierto es que no ha sido así.

Estas carencias se paliaron parcialmente mediante los tres reales decretos que creaban en tres grandes museos nacionales –el Museo de América, el Museo Arqueológico Nacional y el Museo de Antropología– unos departamentos técnicos de documentación dentro del área de conservación e investigación.⁵

Pero no parece que esto haya sido suficiente o, por lo menos, la solución llegaba tarde, y el vacío legal que ha dejado el Ministerio de Cultura en este terreno lo ocupó el Sistema de Documentación para museos ya citado en varias ocasiones, que se ha convertido en mayor o menor grado en punto de referencia obligado para la documentación museológica en España. A partir de estas pautas, algunos de nuestros museos construyeron sus propios sistemas de documentación, que serán más o menos eficaces, pero que en todo caso se desenvuelven aislados, constituyendo una compartimentación estanca que en principio imposibilita cualquier intento de intercambiar información, aspiración que en la actualidad no cae precisamente dentro del campo de la ciencia-ficción.

No se advierte que en nuestros museos se diferencie claramente entre inventario y catálogos. Las fichas o registros empleados para describir el objeto constituyen, para el 50 por ciento de los museos, el catálogo, aunque bien es verdad que el 50 por ciento restante considera que no.

FIGURA 13. DIFERENCIACIÓN ENTRE CATÁLOGO E INVENTARIO



5. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, F. *Manual de Museología*. Madrid: Ed. Síntesis, 1994 págs. 156.

El sistema de ordenación de los catálogos es heterogéneo, cosa que en sí misma es irrelevante a efectos documentales, pues resulta lógico que cada institución museística los ordene de acuerdo con sus necesidades e intereses.

No se puede decir lo mismo de las fichas de inventario en cuanto a su formato y contenido se refiere. Éstas son bastante diferentes de un museo a otro. Hace tiempo que del CIDOC/ICOM dimanaron lo que ellos denominaron "normas de información museológica", que en realidad no eran otra cosa que un determinado número de campos o atributos que debía incluir una ficha de inventario como mínimo para describir correctamente las características de un objeto.⁶ Ahora bien, dentro de estas pautas generales, el propio ICOM recomienda a los museos que las adapten a sus propias necesidades. Fruto de la cooperación del ICOM con los diversos organismos internacionales es el Sistema de Documentación para museos que se elaboró a comienzos de los ochenta para los museos de la Generalitat de Cataluña. Esta obra pretendía recoger las orientaciones que el ICOM diera acerca de esta materia, con el fin de dotar a los museos catalanes de un sistema de documentación homologado y normalizado que respondiera a las necesidades informativas actuales con más eficacia que los instrumentos tradicionales. Este sistema quedaba abierto a una posterior informatización y a las modificaciones que las sugerencias procedentes de los propios museos aconsejaran introducir en él a fin de mejorarlo. Algunas de estas sugerencias, modificaciones y adaptaciones posteriores han ido publicándose en la revista "De Museus", que también edita la Generalitat de Cataluña. El problema que aquí se plantea es que nuestros museos no cuentan con un procedimiento estándar para inventariar y describir piezas. No es que sean técnicamente insuficientes, aunque unos son más certeros que otros, sino que se trata de formatos muy distintos, que se alimentan además con un vocabulario incontrolado.

Reformar esto supondría mucho menos esfuerzo y tiempo del que en principio puede parecer. Tanto más cuanto que el camino ha sido ya trazado por otros museos, como el Museo Arqueológico Nacional, que, en nuestra opinión, ha sabido recoger e integrar numerosas experiencias precedentes y volcarlas en la construcción de un sistema automatizado amigable, eficaz y sin excesivas complicaciones. Ha sido dado a conocer recientemente en un libro publicado por la ANABAD. Con él se espera mejorar también la gestión de las colecciones, eliminando repeticiones y desconexiones entre registros de distinta naturaleza –inventario, archivo, restauración, fotografía, movimiento...–.

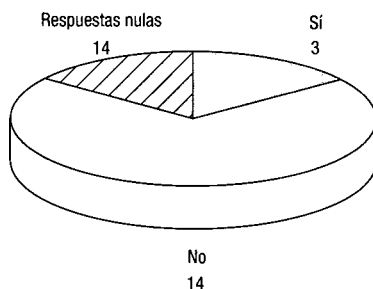
En dicho trabajo, sus autores nos muestran un modelo de registro que presenta los campos que se considera necesarios para describir la pieza. El paso previo consistió en normalizar los conceptos y las expresiones empleadas para nombrarlos mediante el consenso entre distintos los departamentos científicos del Museo Arqueológico Nacional. Ese registro "supera el nivel habitual de una ficha de inventario, pero tampoco es una ficha específica, ya que (...) debe ser versátil; esto es, debe ser útil a materiales muy diversos" (1. pág. 41). Para facilitar la normalización se han elaborado listas de términos que recogen todas las posibles categorías de objetos existentes en el museo. Pero en un futuro próximo se espera contar además con tesauros que prepara el Ministerio de Cultura. A estos lenguajes documentales compete facilitar la coherencia en la descripción de los objetos y en la consiguiente elaboración de los distintos índices que permiten acceder a la información relacionada con los objetos, así como servir de interfaces en la recuperación de la información entre el usuario y la base de datos. Sin ellos podrá haber cierto control terminológico –ahí están las listas de términos controlados–, pero nunca una verdadera normalización.

De aquí inferimos que no se utiliza ningún procedimiento para controlar el uso vocabulario empleado en la descripción de los objetos ni de la sintaxis utilizada con esa misma finalidad. Por lo menos en el 80 por ciento de los casos. Es verdad que tres museos respondieron que sí, pero ignorado el procedimiento del que se servirían para ello o qué entenderán por control y normalización. Basándonos en el contexto en el que aparecen las preguntas y en la información recogida en la encuesta, nos permitimos intuir que la cuestión planteada no fue bien entendida y que no se adopten procedimientos de control del vocabulario.

6. PORTA, E., MONTSERRAT, R.M., MORRAL, E. *Sistema de Documentación para Museos*. Barcelona: Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, 1982, págs. 42 y ss. Más información en: CHENHALL, R.G., HOMULOS, P.S. Normes d'informació museològica. *Museum*, 1978, XXX, 3-4, págs. 205-211.

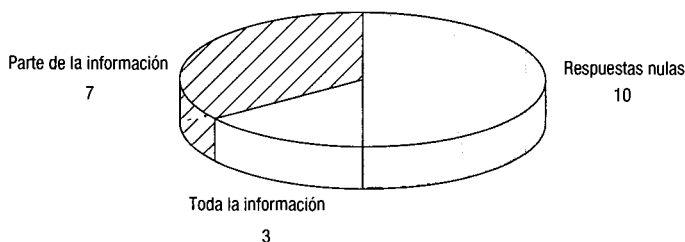
Es por eso por lo que cabe pensar que la pregunta correspondiente tampoco debió ser correctamente interpretada por parte de algunos de los museos que tuvieron la amabilidad de atendernos. Se preguntó si se empleaba algún procedimiento para normalizar u homogeneizar la redacción de resúmenes. Contestaron afirmativamente tres museos, 14 lo hicieron en sentido contrario y se dieron tres respuestas nulas.

FIGURA 14. NORMAS PARA REDACCIÓN DE RESÚMENES



Tal control sólo podría conseguirse si se elaborase el resumen siguiendo un modelo preestablecido –establecido “a priori”– o simplemente acumulando descriptores extraídos de un lenguaje documental, tal y como se efectúa cuando se indizan documentos icónicos, por ejemplo, fotografías. Respecto de la información que incluye la ficha básica de inventario o el catálogo sistemático, sólo en tres de los museos encuestados se incluye “toda la información sobre la pieza”, en tanto que el 50 por ciento deja la pregunta sin responder y siete se pronuncian en sentido negativo.

FIGURA 15. INCLUSIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN EN EL CATÁLOGO



Éste es otro indicador de que podría habilitarse un registro-tipo común para nuestros museos. Los campos que contienen las fichas de inventario y que recogen toda la información referente al objeto, así como la localización del mismo en el interior del museo, son también heterogéneos. Hay datos importantes para saber su situación que no figuran en las fichas de inventario de muchos museos. Sólo en ocho constan datos o detalles acerca de la ubicación del objeto en el almacén –40 por ciento–; en diez –el 50 por ciento–, no y hubo dos respuestas nulas. Personalmente creemos que es esencial que se incluyan datos sobre la disposición del objeto, ya que así se ejerce siempre el control adecuado sobre la pieza. Por la misma razón debieran anotarse siempre los traslados que hubiese dentro del almacén.

Otro tanto ocurre con la localización del objeto en las salas de exposición. A la pregunta “¿qué datos incluye la localización del almacenamiento?”, respondieron 20 museos y se obtuvieron nada menos que 15 respuestas nulas –el 75 por ciento–. Un museo dijo que se señalaba la estantería o la vitrina, otro que el autor y tres que se indicaba la estantería y la sala si la pieza estaba expuesta o bien la estantería y el número de caja en el caso de que no se hallara expuesta.

Un catálogo es un índice. En principio, además del sistemático o de clasificación genérica, los museos pueden disponer de tantos índices como deseen para atender a sus necesidades. A través de ellos es posible acceder a toda la información relacionada con la pieza y obtener datos puntuales

acerca de un aspecto concreto de ella. Pues bien, a pesar de su importancia, nuestros museos apenas si cuentan con ellos. Nada más que tres museos disponen de índices, 16, no y hubieron tres respuestas nulas, que deberían sumarse a las negativas. A mayor abundamiento, el espectro de los índices que manejan es muy reducido. El que más, cuenta con tres índices. Pero hay un problema añadido. Los índices elaborados por los tres museos que se sirven de ellos pueden presentar inconvenientes. Por dos razones: 1ª, porque sólo dos museos los revisan periódicamente, y 2ª, porque si los términos que sirven de puntos de acceso no están controlados y normalizados, el índice ofrece pocas garantías, ya que un mismo concepto puede aparecer expresado de formas distintas mediante sinónimos. Este requisito previo de efectividad es especialmente insoslayable en el caso de un catálogo por materias o de técnicas artísticas, por ejemplo.

FIGURA 16. CATÁLOGOS PREPARADOS COMO ÍNDICES DE LA COLECCIÓN

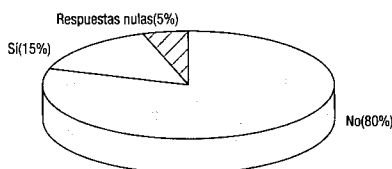
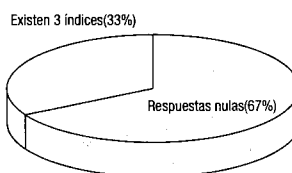


FIGURA 17. NÚMERO DE ÍNDICES QUE EXISTEN



4. SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Una de las objeciones que se ha puesto a la informatización de la documentación por parte de aquellos usuarios no especializados ha sido la supuesta inseguridad de la información almacenada en los ordenadores. Desde luego que los riesgos de perderla hoy en día son nulos y dado que es más sencillo y barato duplicar la información puede salvarse con más facilidad el riesgo procedente de agentes externos. La integridad de la documentación en nuestros museos dista mucho de ser modélica. Sólo seis museos consideran que su catálogo estaría a salvo en caso de catástrofe y menos todavía, es decir, nada más que cuatro, los que cuentan con un duplicado.

FIGURA 18. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

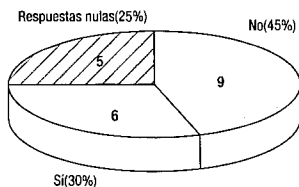
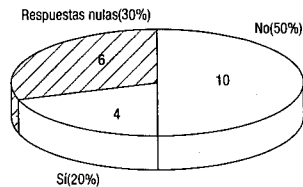


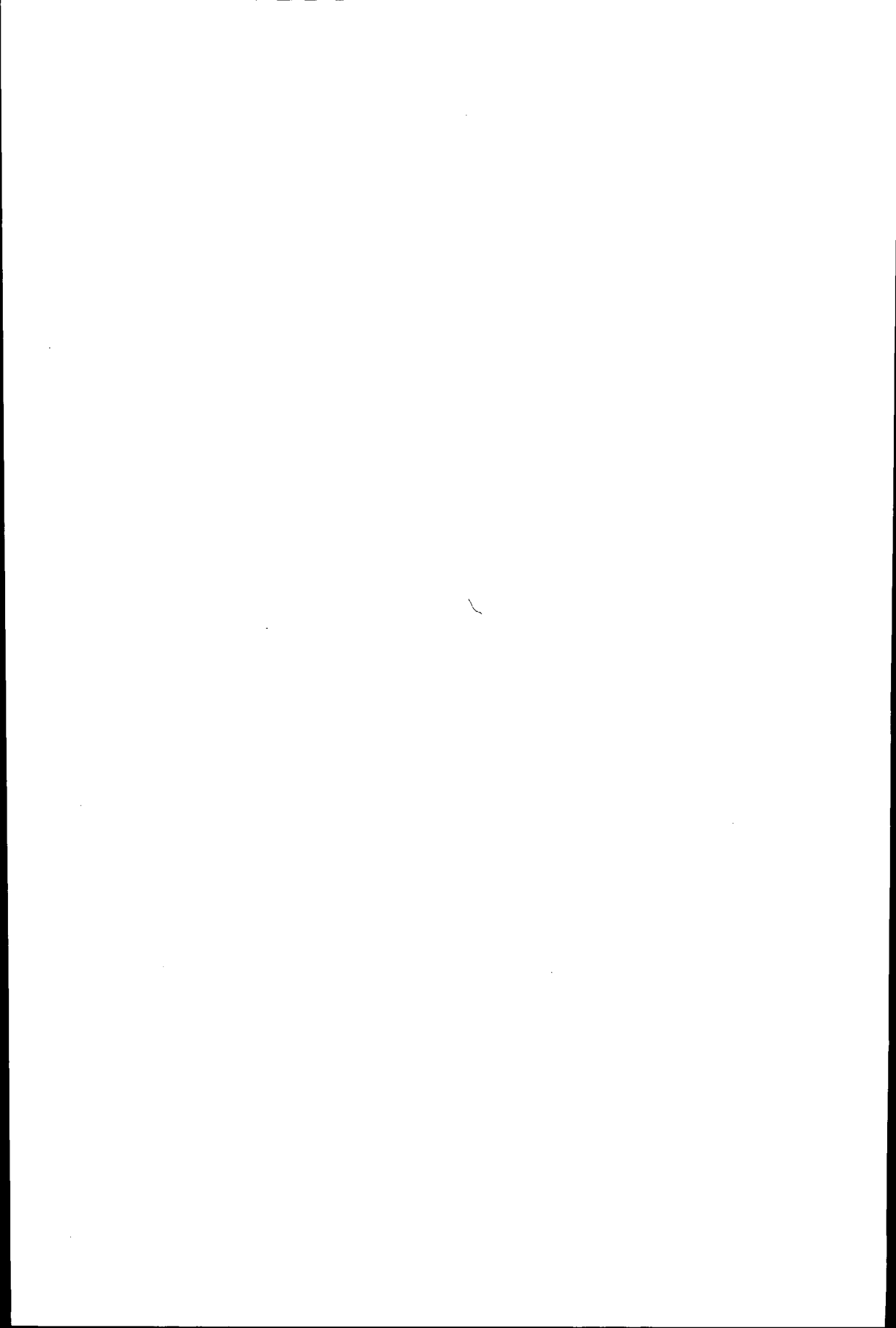
FIGURA 19. EXISTENCIA DE DUPLICADOS DISPONIBLES



CONCLUSIONES

La adecuada descripción de las piezas, la eficacia de la recuperación de la información y, en definitiva, la racionalización de la gestión de las colecciones en nuestros museos, así como el intercambio de información entre ellos y con otras instituciones de fuera de nuestra Región podría llevarse a cabo con relativa rapidez y bajo costo si se homogeneizaran los instrumentos documentales empleados para describir y controlar las piezas en un entorno informatizado. Esto supondría elaborar un registro-tipo, equivalente de lo que tradicionalmente se ha venido conside-

rando inventario y catálogo por separado, que recogiera todos los atributos que se consideren precisos para identificar y describir satisfactoriamente una pieza. Ese registro sería el fichero básico que soportaría la base de datos del museo. Estas actividades se llevarían a cabo en una primera fase. La segunda fase tendría como objetivo, igual que en el Museo Arqueológico Nacional, la informatización completa de las tareas propias de la gestión del museo. Esto entrañaría la creación de otras bases de datos que conectasen con la anterior, ampliando la información disponible acerca de los objetos en cuestiones más "periféricas", tales como el movimiento de piezas, restauración, fotografía, etc. La falta de personal podría subsanarse recurriendo bien a trabajos de prácticas fin de carrera bien a contratos temporales, aunque sería deseable que se procurara la estabilización del personal a medio plazo, por lo menos ampliando definitivamente las exiguas plantillas de nuestros museos.



LOS MUSEOS DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE: MUSEO DE LA ALHAMBRA Y MUSEO ÁNGEL BARRIOS

Silvia Pérez López

*Asesor Técnico de Conservación e Investigación
Patronato de la Alhambra y Generalife*

La nueva configuración política de España en Comunidades Autónomas implica un modelo de Estado descentralizado en donde se reconoce a las Comunidades Autónomas, además de autonomía política y administrativa, potestad legislativa y en virtud de ello y tomando como base las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto por la Constitución como por el Estatuto de Autonomía, el Parlamento Autonómico ha dictado leyes en materias de Patrimonio Histórico, proporcionando el marco legal donde se reconoce la acción de difusión, comunicación y divulgación en materia de archivos, bibliotecas y museos, regulando una definición de cada una de ellas en términos que no de lugar a dudas sobre los fines a los que sirven: la investigación, la Cultura y la información.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha ido elaborando leyes en materia museística y de acuerdo con el mandato estatutario tiene competencia exclusiva sobre "museos que no sean de titularidad estatal" (art. 13.28 Estatuto de Autonomía). Igualmente, el Estatuto señala: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias ... museos... de titularidad estatal (art. 17.4 Estatuto de Autonomía). Este es el fundamento jurídico desde el que se plantea la acción legislativa y organizativa de Andalucía respecto a sus museos y a partir del cual se irá perfilando el mapa museístico andaluz.

Al desarrollo de estas competencias estatutarias responde la Ley de Museos de Andalucía, Ley 2/1984, de 9 de enero, cuya finalidad es la ordenación y difusión de un Sistema Andaluz de Museos y la salvaguarda de los fondos museísticos. Para la consecución de estos objetivos, se dicta un conjunto sistemático de derechos y deberes que pretenden facilitar el conocimiento y el estudio de los bienes culturales con fines científicos, didácticos o simplemente de disfrute estético.

Por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, se transfieren a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Cultura, entre ellas la gestión de los museos de titularidad estatal, y para hacerla efectiva se suscribe el 9 de octubre el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía. En virtud de este convenio pasa a gestionar, entre otros, el Museo Nacional de Arte Hispanomusulmán, ubicado en el recinto monumental de la Alhambra, con unos fondos históricos y artísticos provenientes en su mayoría de excavaciones y hallazgos realizados dentro del conjunto monumental.

El origen de este museo se remonta a la lejana fecha de 1870, cuando la Comisión Provincial de Monumentos, responsable del gobierno y custodia de la Alhambra, nombra una comisión para la creación de un museo islámico, encontrándose ya con una incipiente base. En 1873, la comisión elabora una relación de los objetos existentes de lo que ya se denominaba Museo de Antigüedades de la Alhambra.

Esta naciente colección se fue incrementando a un ritmo lento, pero continuo. Se sucederán años de ideas, de proyectos, de normativas y también de interrupciones. En definitiva, el esfuerzo, la voluntad y tenacidad de todos aquellos que creyeron desde el primer momento en dicho proyecto, no decayeron y casi un siglo después se ha visto realizado.

En 1940, el Patronato de la Alhambra consolida la idea del museo, que es ya una realidad, y por mediación de aquél se incorpora por orden ministerial en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos con el nombre de Museo Arqueológico de la Alhambra.

Mediante el Decreto de 13 de diciembre de 1962 pasa a integrarse dentro de la categoría de los museos nacionales, denominado Museo Nacional de Arte Hispanomusulmán, continuando la dirección y la administración adscrita al Patronato de la Alhambra.

Ante esta calificación se abren nuevos horizontes y con ellos un ambicioso proyecto de ampliación de fondos y construcción de un contenedor que se adaptara a las exigencias de la nueva museología. Pero todo quedará paralizado ante la nueva situación política del país, que supondrá, además del Estado de las Autonomías, una Administración nueva y descentralizada.

A partir de 1981, Andalucía inicia su autogobierno y comenzará, como ya hemos visto, la elaboración de las respectivas materias legislativas. En el caso del museo que estamos analizando se abre una etapa de aislamiento, aunque continúa con la categoría de nacional, ha sido transferido, es decir, el Ministerio de Cultura no lo dotará presupuestariamente, sólo se responsabiliza del edificio y la colección, pues el Estado conserva la propiedad de ambos como Administración titular, mientras que a la Junta de Andalucía y más concretamente a la Consejería de Cultura, le corresponderá la gestión económica y la provisión del personal, como Administración gestora. A esto se une la ubicación del museo, pues no se llegó a efectuar el traslado a los nuevos edificios fuera del recinto de la Alhambra, los cuales han quedado inconclusos, permaneciendo por consiguiente en las plantas altas del Patio de los Arrayanes y del Patio de los Leones, núcleos fundamentales del Conjunto Monumental de la Alhambra.

Dicho conjunto también ha estado sometido a una revisión y cambio legislativo para adecuarlo a la nueva realidad política de Andalucía. El Real Decreto 565/1985, de 24 de abril extingue el organismo autónomo del Estado Patronato de la Alhambra y Generalife y se crea por Decreto 174/1985, de 31 de julio, de forma provisional, la Comisaría para la Alhambra y Generalife, como órgano de la Consejería de Cultura; hasta que por el art. 29 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, se crea el organismo autónomo Patronato de la Alhambra y Generalife, con el fin de velar por la conservación y restauración del bien, cuidar de la administración de sus ingresos, así como del cumplimiento de la normativa que les afecta, asumiendo todas las funciones relacionadas con el Conjunto Monumental del mismo nombre que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero "...se traspasa, las funciones y servicios que el Estado ejercía por sí o por medio del Patronato de la Alhambra y Generalife en relación con el conjunto monumental del mismo nombre en Granada, y especialmente las siguientes: custodia, administración y conservación de la Alhambra, Generalife y Palacio de Carlos V, y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes a la Alhambra y su recinto, y al Generalife y sus anejos, así como la formación y desarrollo de los planes que deberán seguirse en su conservación, restauración, excavaciones e investigaciones a realizar y, en general, cuanto a aquéllos se refiera, los afecte y pueda ejecutarse dentro de los límites de sus terrenos y alrededores...".

Tras la creación de dicho organismo autónomo y a propuesta de las Consejería de Cultura y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se aprueban por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, los Estatutos de la Alhambra y Generalife. Estos estatutos, que tendrán fuerza de ley, recogen el sentido y la filosofía de la política cultural que se va aplicar en dicho conjunto; en ellos se detalla pormenorizadamente la actuación a seguir, se fijan los planes de conservación, restauración, mantenimiento, investigación..., se definen los órganos rectores y se concretizan sus funciones.

De esta forma ha quedado constituido ya el Patronato de la Alhambra y Generalife como una entidad de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asigne. Por consiguiente observamos que se halla perfectamente capacitado, tanto jurídica como administrativamente, para incrementar su patrimonio, aplicando fórmulas diversas: compra, expropiación, donación, afectación.

En virtud de ello y ante la preocupante realidad del Museo de Arte Hispanomusulmán, cuya plaza de dirección se hallaba vacante por renuncia de su titular y pase a situación administrativa de excedencia por incompatibilidad y en base al art. 6º apartado b del Título II del estatuto que dice: "Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico que están dentro del recinto monumental, así como promover su mejora", ani-

ma al patronato a iniciar las gestiones necesarias con la Administración Central y autonómica para reintegrar el museo que desde su nacimiento había formado parte del mismo, concurriendo de esta forma razones de urgencia, oportunidad y eficacia en la gestión, así como motivaciones de índole presupuestaria por las medidas de ahorro económico, que aconsejan atribuir las funciones de dirección del museo a la dirección del Patronato de la Alhambra, que estatutariamente tiene atribuidas la dirección y gestión efectiva de la Alhambra y Generalife, asignándosele por Orden de 2 de diciembre de 1993. Como consecuencia de todo esto y a petición del organismo autónomo Patronato de la Alhambra y Generalife, se solicita un cambio de adscripción, previo expediente justificativo de los motivos por los cuales se opta por esta decisión, concediéndose, mediante un acto de afectación, dicho museo al patronato; por consiguiente, encomendándole todos los temas relacionados con la gestión, dirección y administración, incluidas la percepción, inversión y distribución de bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios.

El 23 de mayo de 1994 se firma un nuevo convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre gestión de los archivos y los museos de titularidad estatal, que dejará sin efecto el firmado en 1984 en éste ya aparece el museo con el cambio de adscripción y la denominación Museo de la Alhambra.

Ante la nueva situación administrativa del museo y el deseo de adecuar su colección a las exigencias de la museología actual y proveerlo de un contenedor suficientemente amplio y digno, se plantea su traslado a un nuevo espacio. Para ello se piensa en el Palacio de Carlos V, obra insigne del Renacimiento español y todo un símbolo en el recinto alhambrense, el cual con el paso del tiempo y ante las crecientes necesidades burocráticas se ha visto transformado en "oficinas"; de esta forma se ha recuperado no sólo el museo para la Alhambra sino también la no menos vieja idea de ubicarlo en el Palacio de Carlos V.

Con motivo de la celebración de los Campeonatos Mundiales de Esquí, la Junta de Andalucía a través de Sogefinsa financia la rehabilitación de la planta principal del Palacio de Carlos V, con un doble objetivo; por un lado, recuperar las estructuras originales del proyecto de Machuca y, por otro lado, adecuarlo a uso cultural.

El proyecto es encargado al arquitecto J.P. Rodríguez Frade, que se plantea desde la más extrema sencillez devolver el protagonismo de las trazas originales del siglo XVI. Por esta obra, el Ministerio de Cultura le ha concedido el Premio Nacional de Restauración de Bienes Culturales de 1995.

El ala sur de la planta baja del palacio es destinado a la instalación del museo, el espacio se divide en siete salas donde las piezas se ordenan de manera cronológica, dotándolas de los medios y equipamientos que garanticen los niveles de iluminación, temperatura y humedad requeridos por las obras expuestas. Se va a resolver magistralmente el conflicto entre la fuerte presencia arquitectónica y la colección de arte islámico, que nada tiene que ver con el contenedor, optando para la exposición por crear nuevos elementos que amortigüen la tensión entre ambos. Pero la Alhambra no ha sido sólo un "yacimiento" para llenar de contenido espacios museables, sino que también ha sido centro de vida y fuente de inspiración para artistas. Este es el caso del singular compositor y guitarrista granadino, y más concretamente alhambrense, Ángel Barrios. La Alhambra fue su hogar, respirando el ambiente de músicos, escritores, pintores, etc., que despiertan en él desde temprana edad inquietudes artísticas, y de todas ellas será la música la que constituirá el centro de su vida.

La infancia y juventud de Ángel Barrios transcurren en la taberna de su padre "El Polinario", sobrenombre por el que era conocido don Antonio Barrios, amigo y anfitrión de los artistas y viajeros que se acercaban a la Alhambra en busca de una sugestiva atmósfera. Aquellos que pasaron por la casa dejaron como recuerdo pinturas, dibujos, bocetos, caricaturas, con los que Antonio Barrios formó un pequeño "museo" en la taberna, con obras de Palmer, Sargent, Rusiñol, Apperley, López-Mezquita, Morcillo, Carazo... Junto a esta interesante colección cabe destacar un curioso y original pergamino nombrando cónsul de la Alhambra a Antonio Barrios, en el que se leen nombres como: Natalio Rivas, Darío Regollos, López-Mezquita, Manuel de Falla, Eugenio D'Ors, Sorolla, Joaquín Turina... y largo etc. No es este un lugar sólo de vinos y tapas, sino

también un centro de tertulias donde lo culto y lo popular se unían; será gracias a la personalidad y al carácter amable y humilde de Ángel Barrios, que esta taberna se convierta en centro de reunión y tertulias de las vanguardias artísticas más destacadas del momento.

La taberna de "El Polinario" se asienta sobre el baño de la mezquita, en la calle Real, construido por Muhammad III en el siglo XIV y derribado, en parte, en 1534; cuatro siglos después, en 1934, la casa del "Polinario" pasa a propiedad del Estado y siguiendo los estudios realizados por don Manuel Gómez-Moreno, acometerá don Leopoldo Torres Balbás, arquitecto y conservador de la Alhambra, su reconstrucción.

Será por expreso deseo de Ángel Barrios el que la Alhambra acoja como parte integrante de ella los objetos, correspondencia, fotografías, cuadros, mobiliario... así como el fondo bibliográfico custodiado en la biblioteca, que formaron parte de su vida; y en virtud de lo establecido en el título III, art. 8º, apartado g, de los Estatutos de la Alhambra que dice: "Aceptar las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias o legados a favor del patronato", se incorpora al mismo, siendo dicho deseo materializado por sus hijos, Angela y Antonio, concediendo al patronato los bienes muebles tanto de valor artístico como de valor sentimental, para que sean conservados y exhibidos, razón por la cual nace en 1978 el Museo "Ángel Barrios" dedicado al genial músico en el lugar donde estuvo la taberna de su padre, "El Polinario", reproduciendo lo que más o menos fue su vivienda.

A continuación analizaremos aspectos legales por los que se lleva a cabo esta anexión. Según el Código Civil español, la donación es un contrato en cuya virtud una parte (donante, en nuestro caso Ángela y Antonio Barrios), por espíritu de liberalidad con un uso social, se desprende de su patrimonio al realizar a título gratuito una atribución a favor de otra (donatario, en este caso el Patronato de la Alhambra y Generalife), que se enriquece. Es un acto unilateral, cuya aceptación por parte del donatario es necesaria para que se produzcan los efectos de la donación. Por otra parte, el Tribunal Superior de Justicia ha repetido que para los bienes muebles, por lo menos, la forma esencial de legalizarlo es mediante "escritura privada", de modo que si no se guarda, la donación es nula radicalmente, aunque emplee para ella distintas terminologías (sentencias de 15 de octubre de 1985, de 10 de diciembre de 1987, de 26 de enero, de 24 de junio y 3 de diciembre de 1988). Analizando de nuevo el Código Civil, su art. 633 explica que para que sea válida la donación se han de expresar en la escritura individualmente los bienes donados. Razón por la cual se actualiza la relación de mobiliario, cuadros, correspondencia y demás documentos que constituyen el legado del compositor granadino don Ángel Barrios para ser cedida al patronato mediante donación pura, simple y gratuita, quedando constancia de ello mediante escritura notarial (2.266 de 23 de septiembre de 1983).

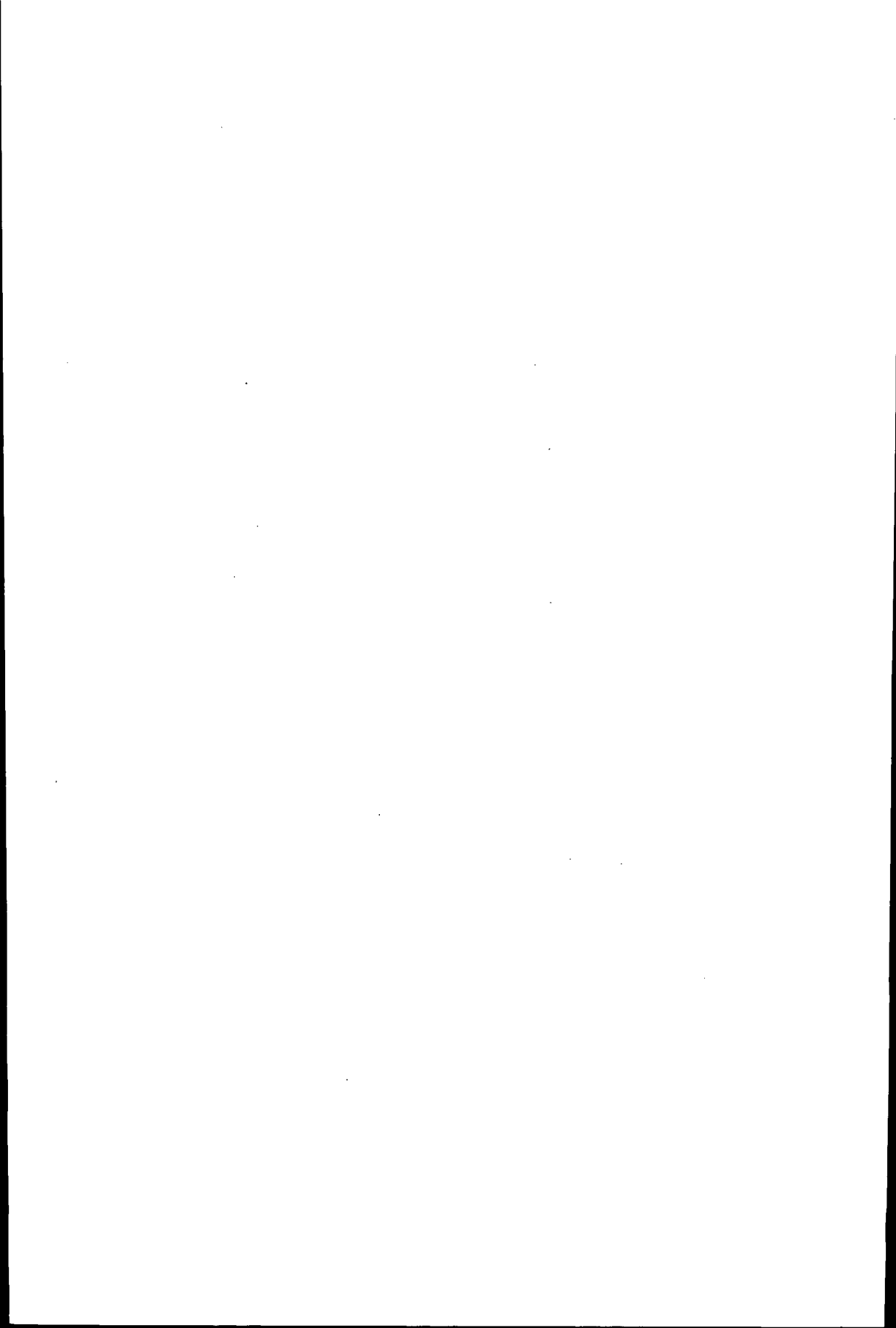
El actual patronato consciente de la riqueza documental y artística que suponía el legado, procedió en 1990 a analizar desde la óptica de los nuevos criterios de conservación preventiva el espacio dedicado al Museo "Ángel Barrios", e incorporarlo a esos nuevos criterios, despojándolo de todos aquellos objetos que no aportaban más que un aspecto decorativo, dotándolo de un enfoque científico y didáctico centrado en la figura de Ángel Barrios, y revistiendo al edificio de las medidas de conservación necesarias para preservar el delicado material que alberga.

La gran riqueza mueble que supone el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife se ve considerablemente enriquecida con la incorporación de un importante patrimonio inmueble que se incorpora no sólo por la política de compra, que lleva practicando desde el inicio de su andadura como organismo autónomo, sino también y al amparo de las leyes autonómicas y con su propio estatuto que le otorgan un marco legal para ampliar dicho patrimonio.

El Patronato de la Alhambra y Generalife, como ya hemos analizado a lo largo de la exposición, en la actualidad gestiona dos museos de naturaleza y procedencia muy diferentes, uno dedicado al arte islámico en general y especialmente a las obras del reino nazarí y el otro consagrado a un personaje concreto.

BIBLIOGRAFÍA

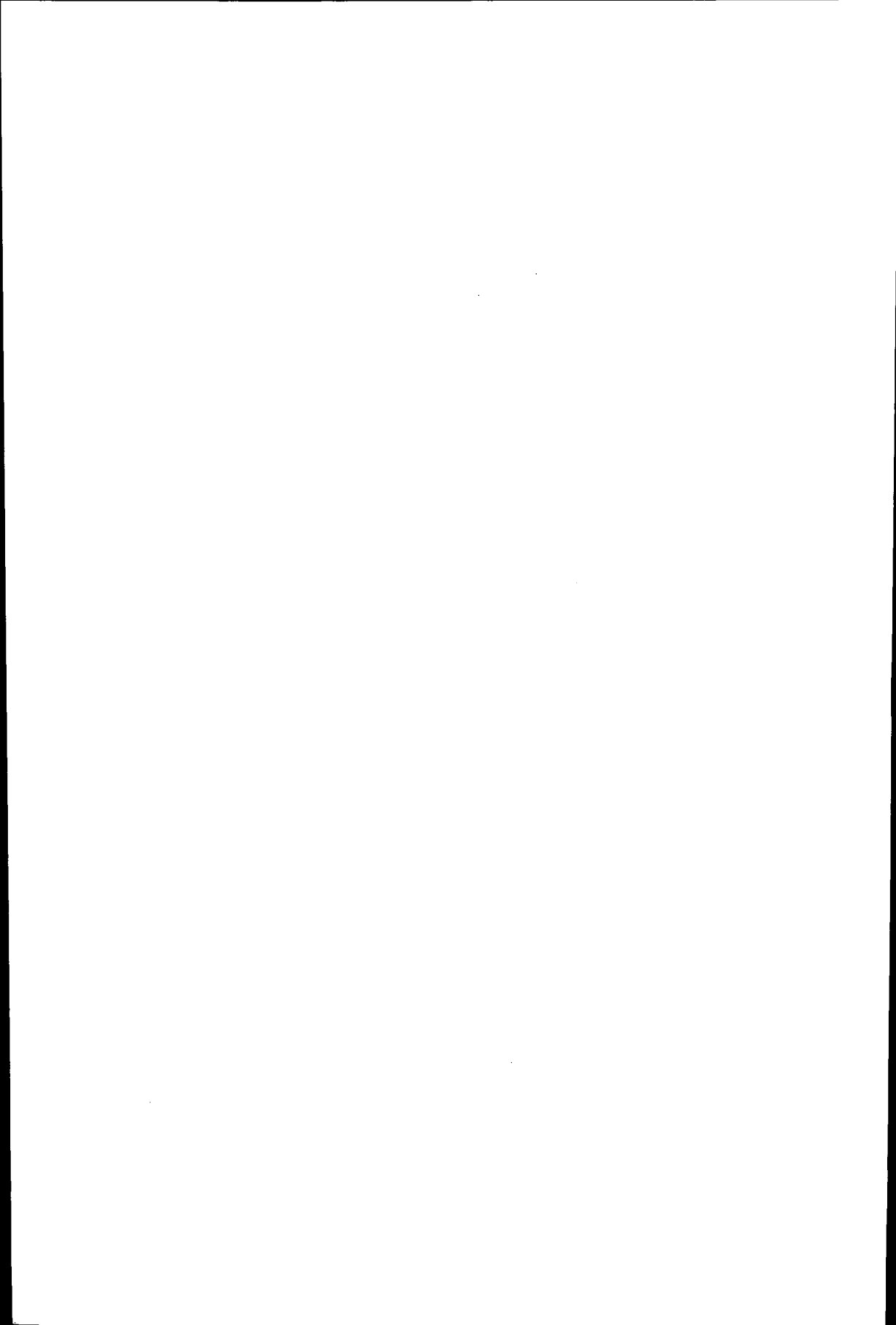
- ALBADALEJO, M. (1989). *Derecho civil*. 2 vols. Barcelona.
- ALONSO LÓPEZ, R. (1992) *El Patrimonio Histórico. Destino público y valor cultural*. Civitas. Madrid.
- ÁLVAREZ, J.L. (1992). *Sociedad, Estado y Patrimonio Cultural*. Espasa Calpe. Madrid.
- TORRES BALBAS, L. (1945). *La Mezquita Real de la Alhambra y el baño frontero*. Al-Andalus. Vol. X. Madrid-Granada.
- Cuadernos de la Alhambra (1986). *Crónica de la Alhambra*. Vol. 22. Granada.
- El Palacio de Carlos V. Un siglo para la recuperación de un monumento* (1995). Comares. Granada.
- Legislación sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía* (1991). Junta de Andalucía. Sevilla.
- Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía (BOJA nº 4, de 10 de enero de 1984).



CONCLUSIONES DE LA RAMA DE MUSEOS

Resumen de las conclusiones de la ponencias, las comunicaciones y los debates.
Se ha dado una coincidencia clara en los siguientes puntos:

1. Un análisis exhaustivo de las normas de las diferentes CCAA revela que las diferencias no son sustantivas. El problema se plantea en: a) La aplicación de las normas, b) La falta de presupuestos, y c) La política personal.
2. Las mismas administraciones emisoras de normas las incumplen sistemáticamente.
3. Se incumplen también los convenios con el Ministerio de Cultura. La coordinación entre las CCAA es cada vez menor. El Ministerio debería asumir sus competencias con mayor responsabilidad
4. En los últimos años se ha producido una clara marginación de los profesionales de museos, en beneficio de "asesores" no regulados ni contrastados, y con poca transparencia en los diversos procesos.
5. Ha habido una clara ausencia de política museística definida y sostenida. Se depende, en exceso, del parecer del responsable político del momento con dejación del carácter de "permanencia", que por ley tienen los museos.
6. Insuficiente reflejo en las normas de las nuevas realidades culturales: parques arqueológicos, centros culturales, etc.
7. Todas las normas esquivan el tema del presupuesto y tratan muy mal el del personal, su carrera profesional, definición de funciones y retribución, etc.
8. Sensibilización de las Administraciones a la problemática museística.
9. Relaciones entre los propios profesionales, en el marco institucional.
10. Reuniones periódicas para unificar criterios museísticos. Se pueden evitar reiteraciones de proyectos y otros aspectos.
11. Mejoras económicas sustanciales de los profesionales para los que debería exigirse una titulación académica de doctor para poder acceder al Cuerpo de Facultativos y poder desarrollar proyectos de investigación y equiparlos, en su caso, con las Universidades.
12. Evitar la sustitución de profesionales de museos por personas no cualificadas.
13. La identidad de los museos de ámbito local o regional especializados es una garantía de rentabilidad, en la inversión realizada de los fondos públicos, y un ejemplo de distintas formas de gestión con un denominador común, la eficacia.
14. Cuando el museo es conocido y asumido por los ciudadanos en general y es trabajado por el público escolar se está garantizando utilidad en su futuro cercano.
15. La originalidad e identidad de un museo, las dimensiones reducidas, la autonomía en la gestión y su dependencia, bien sea local o regional, permiten su fácil integración en los sistemas autonómicos de museos.





PALABRAS DE D. RAFAEL FRESNEDA COLLADO
Presidente del Comité Organizador

Ilmo. Sr. Director General de Cultura,
Sra. Presidenta de ANABAD,
Sras. y Sres. Congressistas:

Al término de estas densas jornadas, me dirijo nuevamente a ustedes con la esperanza de que los resultados del VI Congreso Nacional de ANABAD hayan estado a la altura de los intereses y las altas expectativas creadas en torno a un tema tan sugerente como el que nos ha reunido.

Estoy convencido de que las Administraciones central, autonómicas y locales se harán eco de cuantas propuestas y conclusiones se han elaborado tras apasionados y vivos debates.

Al mismo tiempo, deseo de todo corazón que su breve estancia en Murcia lleve el sello del recuerdo en cada uno de ustedes y para siempre.

Se ha realizado un gran esfuerzo para que el desarrollo de este Congreso estuviera acorde con la calidad profesional y científica de los participantes. Confiamos haber logrado el objetivo que nos marcamos y rogamos nos disculpen por cualquier deficiencia que se haya podido producir.

Nada más y muchas gracias a todos.

 PALABRAS DE DÑA. JULIA Mª RODRÍGUEZ BARREDO
Presidenta Nacional de ANABAD

Dignísimas autoridades, queridos amigos y compañeros:

Estamos ya en el momento de la clausura del VI Congreso Nacional de la ANABAD. En este Congreso hemos podido constatar: primero, que queda muy poco por hacer en cuanto a las normativas, salvo su desarrollo reglamentario, y, segundo, que tenemos por delante una tarea muy grande en cuanto al pragmatismo y puesta en práctica de las mismas. Así ha quedado claro a través de: 10 ponencias de archivos, 8 ponencias de bibliotecas, 4 ponencias de documentación, 8 ponencias de museos, 18 comunicaciones de archivos, 22 comunicaciones de bibliotecas, 16 comunicaciones de documentación y 10 comunicaciones de museos. En estas 30 ponencias y 56 comunicaciones se ha dado amplia satisfacción a las preguntas que formulábamos en el inicio de este Congreso, aunque con desiguales respuestas y valoraciones en las distintas autonomías.

Los textos de las 86 participaciones han soplado unas veces como un céfiro suave y otras como un ciclón del Caribe sobre las normativas autonómicas. Como consecuencia, hemos debatido unas veces serenamente, otras con vehemencia encendida y podremos estar de acuerdo o no con los contenidos de las ponencias y de las comunicaciones, pero lo cierto es que se han realizado unos análisis y unas reflexiones *únicas* desde que archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos entraran en la vía democrática de la autonomía y el municipalismo.

Hemos analizado las competencias de las autonomías, normas y disposiciones que las han desarrollado, semejanzas y diferencias entre unas y otras, progresos, paralizaciones, óptimos resultados y otros no tan apetecibles. Aciertos de sistemas y sistemas claramente discordantes al mezclar en los mismos archivos, bibliotecas y museos, bibliotecas con documentación y paleontología.

Queremos dar las gracias a quienes han hecho posible todo esto. Al Comité Organizador en las personas de Francisco de Lara, Fernando Armario, Rafael Fresneda, Carmen Aparicio, María Dolores Ayuso y José Miguel García. A los componentes de los Comités Científicos, que con tanto acierto y recto juicio han sabido seleccionar las comunicaciones, ardua tarea teniendo en cuenta el volumen exagerado de las recibidas. Igualmente, a todos los componentes de la Secretaría: Jorge Beltri, Luis Lluch, Antonio Ruiz, Juan Miguel Botía, Pilar Matas, Ascensión Serna, María Ángeles Alcaraz, Manuel Muñoz y Desamparados López.

Y también a todos los profesionales de Murcia que, calladamente y sin figurar en ningún comité, han apoyado con su presencia y amabilidad a los asistentes a este Congreso.

A CajaMurcia, por su apoyo y el excelente concierto que ayer nos ofreció. Todavía nos dura la emoción. A los coordinadores y responsables de este magnífico Auditorio y Centro de Congresos. Al Jefe de Prensa, Jacobo Fernández Aguilar, por habernos cuidado en el mundo de las noticias. A las casas comerciales acreditadas.

A nuestros colaboradores: Ministerio de Cultura, Asamblea Regional de Murcia, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Excmo. Ayuntamiento de Mula, Fundación Instituto de la Comunicación, Universidad y Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

A los representantes de las territoriales de ANABAD: Remedios Moralejo, de ANABAD-Aragón; Gabriel Quiroga, de ANABAD-Galicia; María Teresa Sánchez, de ANABAD-La Rioja; Javier Barbadillo, de ANABAD-Castilla-La Mancha. A los representantes de otras asociaciones, como Carmen Mayol, Presidenta de la FESABID; Manuel Simó, de la Asociación de Archiveros de Andalucía, y Jesús Arana, de la Asociación de Bibliotecarios de Navarra.

Y muy especialmente al Gobierno regional murciano, singularizado en su Consejería de Cultura y Educación, y a la Alcaldía-Presidencia de la ciudad siete veces coronada de Murcia.

Gracias a todos vosotros, amigos y compañeros, por haber hecho posible este gran Congreso. Un abrazo muy fuerte y hasta el próximo, ¿tal vez en Castilla-La Mancha, tal vez en La Rioja? Hasta pronto.

PALABRAS DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

Sra. Presidenta de ANABAD,
Sr. Presidente del Comité Organizador,
Sras. y Sres. Congressistas:

Quiero, en primer lugar, disculpar la ausencia a este acto de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, quien, a última hora, ha tenido que desplazarse a la Comunidad del Principado de Asturias para asistir a una importante e inaplazable reunión.

En estos momentos, hago mías las palabras pronunciadas por el Presidente del Gobierno Autónomo de Murcia en el acto de inauguración del Congreso, en las que fiaba un alto grado de esperanza en los asuntos que aquí se han tratado.

Las conclusiones que Vds. han elaborado, fruto del intenso trabajo desarrollado durante estos días, me parecen de suma importancia para el futuro acontecer del ámbito cultural que Vds. representan. No duden que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las tendrá bien presentes y tratará de dar respuesta a sus inquietudes dentro del proceso normativo en que se halla empeñada. Sus serenas reflexiones enriquecerán la acción política de quienes, en este momento, gestionamos y administramos los recursos de esta Comunidad Autónoma.

Les doy las gracias por sus esfuerzos y les dejo las puertas abiertas de una tierra que se ha sentido honrada con su visita.

En nombre de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, declaro clausurado el VI Congreso Nacional de ANABAD.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS, MUSEÓLOGOS
Y DOCUMENTALISTAS



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Educación